

TESIS DOCTORAL

2023

SUICIDIO, LIBERTAD DE INFORMACIÓN E INTERÉS PÚBLICO

AUTOR: DIEGO GARCÍA FERNÁNDEZ

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

**DIRECTORA: ANA M^a MARCOS DEL CANO,
Catedrática de Filosofía del Derecho
CODIRECTORA: GABRIELA TOPA CANTISANO,
Catedrática de Psicología Social**

***Dedicada a mi mujer, Nuria,
y a mi hijo, Darío***

Agradecimientos

Quiero dar mi sincero agradecimiento a las directoras de esta tesis, las profesoras Ana María Marcos del Cano y Gabriela Topa Cantisano, por su valiosa guía, apoyo, comprensión, confianza y paciencia infinitas.

También a la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED y a las personas que en ella trabajan por brindarme esta posibilidad de crecer humana y académicamente.

Al profesor Agustín Olmo, por animarme hace ya unos cuantos años a emprender este camino.

Al profesor Narciso Martínez Morán, por iniciarme en la tarea de la investigación.

A Samuel Fernández-Saliner y Gabriele Giorgi, por prestarme su enfoque, conocimientos y bagaje.

A María Luisa Martínez Osorio y a Ángel García Díaz, cada uno en su ámbito, por ampliarme generosamente las posibilidades de búsqueda y el acceso a fuentes.

A Pilar Lebrato, por tenerme siempre presente.

A Teresa Campos, por ir abriendo camino.

A Miguel del Olmo Escribano, por sus sabios y oportunos consejos en un momento en el que los necesitaba.

A José Luis Garrido y Carlos Marín, por darme apoyo informático.

A Joaquín Fabrellas, por sus consejos literarios.

A M.^a Ángeles Rodríguez, por su apoyo logístico.

A mis buenos amigos, por estar siempre ahí incondicionalmente aunque yo no esté.

A mis hermanas y hermano, por comprender y entender.

A mi padre, por perdonar mis prolongadas ausencias.

A mi madre, por su cariño y por apoyarme siempre.

*“Los objetivos de la vida son la
mejor defensa contra la muerte”*

(Los hundidos y los salvados, Primo Levi)

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| LISTA DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS..... | 12 |
| LISTA DE GRÁFICOS, FIGURAS Y TABLAS..... | 15 |
| CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA..... | 16 |
| 1.1.Introducción.- | 18 |
| 1.2. Objetivos.-..... | 26 |
| 1.3. Metodología.- | 31 |
| CAPÍTULO 2. EL SUICIDIO: UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA | 37 |
| 2.1. El suicidio en cifras..... | 39 |
| 2.1.1. En el mundo..... | 39 |
| 2.1.1.1. Las particularidades regionales y nacionales | 42 |
| 2.1.1.2. Las edades del suicidio en el planeta | 48 |
| 2.1.1.3 El género del suicidio en el planeta | 50 |
| 2.1.1.4 Los métodos de suicidio en el mundo..... | 54 |
| 2.1.1.5 La fragilidad de los datos globales..... | 57 |
| 2.1.2. Las cifras del suicidio en España..... | 62 |
| 2.1.2.1 Evolución del suicidio en España..... | 64 |
| 2.1.2.2. Distribución geográfica | 69 |
| 2.1.2.3. Métodos de suicidio en España | 73 |
| 2.1.2. 4. El suicidio en menores y jóvenes en España..... | 74 |
| 2.1.2. 5. La fiabilidad de los datos en España | 77 |
| 2.1.2. 6. Intentos de suicidio en España | 81 |
| 2.2. Las causas y factores del suicidio | 86 |
| 2.2.1. Un fenómeno multifactorial..... | 86 |
| 2.2.2 En España | 107 |
| 2.2.3 La salud mental | 113 |
| 2.2.4. El factor económico..... | 117 |
| 2.3. Estrategias de prevención..... | 135 |
| 2.3.1. En el mundo..... | 135 |
| 2.3.1.1. El modelo de la Organización Mundial de la Salud..... | 135 |
| 2.3.1.2 Diversas estrategias por el mundo..... | 148 |
| 2.3.2. La prevención en España..... | 159 |

| | |
|--|------------|
| 2.3.2.1. El plan nacional que no llega | 159 |
| 2.3.2.2. Iniciativas en prevención de las comunidades autónomas | 164 |
| 2.3.2.3. Otras iniciativas en prevención | 176 |
| 2.4. El peso de un problema de salud pública | 182 |
| 2.4.1. Recordando la magnitud de las cifras | 183 |
| 2.4.2 El suicidio frente a otros problemas de salud pública | 188 |
| 2.4.3. El impacto personal, social y económico del suicidio | 192 |
| 2.4.4. El suicidio como indicador de la salud de la sociedad | 199 |
| 2.4.5 El suicidio en el escenario post pandemia | 202 |
| CAPÍTULO 3. SUICIDIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 213 |
| 3.1. El tabú informativo | 215 |
| 3.1.1. La muerte ignorada | 215 |
| 3.1.2 El poder del estigma | 221 |
| 3.1.3. El suicidio bajo un manto de silencio | 229 |
| 3.2. La información sobre suicidio y sus consecuencias | 238 |
| 3.2.1.Efecto <i>Werther</i>..... | 239 |
| 3.2.1.1.El precedente de Durkheim | 241 |
| 3.2.1.2. La creación del concepto y los primeros trabajos científicos | 244 |
| 3.2.1.3.Nuevos enfoques en los 90 | 248 |
| 3.2.1.4.La investigación del efecto <i>Werther</i> a comienzos del siglo XXI ... | 251 |
| 3.2.1.5. La investigación del efecto <i>Werther</i> en extremo oriente | 256 |
| 3.2.1.6. El impacto de los suicidios de famosos | 262 |
| 3.2.1.7 La búsqueda de nuevos ángulos | 270 |
| 3.2.1.8. El efecto <i>Werther</i> en jóvenes y adolescentes | 275 |
| 3.2.1.9. Recopilando las características del efecto <i>Werther</i> | 278 |
| 3.2.2. Efecto <i>Papageno</i> | 282 |
| 3.2.2.1. La experiencia con el metro de Viena | 285 |

| | |
|--|------------|
| 3.2.2.2. La aparición del concepto efecto <i>Papageno</i> | 287 |
| 3.2.2.3. Más allá del efecto <i>Papageno</i> | 294 |
| 3.3. Redes sociales y suicidio | 304 |
| 3.3.1. Internet y estadísticas de suicidio | 305 |
| 3.3.2. Redes sociales y tasas de suicidio | 315 |
| 3.3.3. Las redes sociales como fuente de información sobre el suicidio | 325 |
| 3.3.4. Jóvenes, suicidio y redes sociales..... | 334 |
| 3.3.5. La dificultad de implementar códigos o normas en internet y redes sociales | 341 |
| CAPÍTULO 4. SUICIDIO Y LIBERTAD DE INFORMACIÓN..... | 354 |
| 4.1. Autocensura y suicidio | 356 |
| 4.1.1. La norma de no informar sobre suicidios..... | 356 |
| 4.1.2. Una norma con excepciones..... | 361 |
| 4.1.3. Una tercera vía | 365 |
| 4.1.4. Un ejercicio de funambulismo | 368 |
| 4.2. Elementos de la libertad de información..... | 370 |
| 4.2.2.Libertad de expresión y libertad de información: una relación estrecha | 371 |
| 4.2.2. Contenido, titularidad y objeto de la libertad de información..... | 382 |
| 4.2.3. Fundamento y valor institucional del derecho a la información. | 398 |
| 4.3. Límites de la libertad de información | 408 |
| 4.3.1.Presentación y justificación de los límites a la libertad de información | 410 |
| 4.3.2. Derecho al honor..... | 417 |
| 4.3.3. Derecho a la propia imagen | 427 |
| 4.3.4. Derecho a la intimidad personal y familiar | 436 |
| 4.3.3. Los derechos de personalidad en las personas fallecidas | 456 |

| | |
|---|------------|
| 4.3.4. Protección de la juventud y la infancia..... | 464 |
| 4.3.5. Otros límites | 476 |
| 4.3.6. La resolución de conflictos en la jurisprudencia constitucional | 481 |
| 4.4. En el escenario de la opinión pública..... | 491 |
| 4.4.2. La opinión pública como institución jurídica | 501 |
| 4.4.3. El papel de los medios en la formación de la opinión pública.... | 508 |
| 4.5. Autorregulación y heterorregulación: hacia una información responsable sobre suicidios | 520 |
| 4.5.1.El contexto deontológico del periodismo en el marco español... | 521 |
| 4.5.2. Justificación de la información responsable..... | 545 |
| 4.5.3. Propuestas de regulación externas..... | 562 |
| 4.5.3.1. Recomendaciones de la organización mundial de la salud. | 564 |
| 4.5.3.2. Recomendaciones de otros organismos fuera de España.-..... | 569 |
| 4.5.3.3. Recomendaciones de otros organismos en España | 584 |
| 4.5.4. Autorregulación interna.- | 589 |
| CAPÍTULO 5. ANÁLISIS PERIODÍSTICO Y JURÍDICO DE LA PRESENCIA DEL SUICIDIO EN LA PRENSA EN ESPAÑA | 605 |
| 5.1 El interés público de la información sobre suicidio..... | 608 |
| 5.1.1. La visión jurídica..... | 608 |
| 5.1.2. La visión periodística | 627 |
| 5.2. Metodología | 637 |
| 5.3. Resultados de la compilación..... | 644 |
| 5.4. Análisis casuístico de noticias sobre suicidio en prensa | 651 |
| 5.4.1.Suicidios en menores | 651 |
| 5.4.2. Suicidios de personas públicas..... | 699 |
| 5.4.3.Suicidios asociados a crímenes | 732 |
| 5.4.4.Suicidios en espacios públicos o en situaciones inusuales..... | 751 |
| 5.4.5. Suicidios con intervención de fuerzas y cuerpos de seguridad. | 807 |

| | |
|--|-----|
| 5.4.6. Suicidios en el ambito laboral | 818 |
| 5.4.7. Eutanasia y suicidio asistido | 836 |
| 5.4.8. Suicidios y crisis economica | 850 |
| 5.4.9. Suicidios en prisión y otras instituciones de reclusion | 868 |
| 5.4.10. Suicidio y cultura | 876 |
| 5.4.11. Suicidios en minorias | 880 |
| 5.4.12. Suicidio y demandas legales | 889 |
| 5.4.13. Suicidio como problema de salud pública | 892 |
| | |
| CAPÍTULO 6. ESTUDIO DE CAMPO: LA PERCEPCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LA INFLUENCIA DE LA PRENSA EN LA CONDUCTA SUICIDA EN ESPAÑA | 928 |
| 6.1. Introducción y planteamiento | 931 |
| 6.2. Método | 935 |
| 6.2.1. Instrumentos | 937 |
| 6.2.1.1. Valoración de la percepción de la utilidad del suicidio. | 937 |
| 6.2.1.2 Legitimidad del suicidio y suicidio de enfermos terminales. | 938 |
| 6.2.1.3. Contenido cognitivo de la depresión | 939 |
| 6.2.2. Procedimiento | 939 |
| 6.3. Resultados | 940 |
| 6.3.1. Análisis factorial exploratorio | 940 |
| 6.3.2. Análisis factorial confirmatorio | 941 |
| 6.3.3. Relaciones directas y mediación simple | 944 |
| 6.3.4. Análisis de moderación | 945 |
| 6.3.5. Análisis de mediación moderada | 946 |
| 6.4. Discusión | 947 |
| 6.5. Limitaciones | 950 |
| 6.6. Conclusiones del estudio de campo | 951 |
| CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES GENERALES | 953 |

| | |
|---|------|
| REFERENCIAS | 1015 |
| 8.1. Lista de referencias bibliográficas | 1016 |
| 8.2. Lista referencias legislación | 1080 |

LISTA DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|-----------|---|
| ANAR | Ayuda a niños y adolescentes en riesgo |
| ANDEES | Atlas nacional de mortalidad en España |
| ARN | Ácido ribonucleico |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| CARS | Consulta de alta resolución de suicidio |
| CDC | Centers for Disease Control and Prevention (Centros para el control y la prevención de enfermedades) |
| CE | Constitución española |
| CIE | Centros de Internamiento de Extranjeros |
| CRS | Código Riesgo Suicidio |
| DGT | Dirección General de Tráfico |
| EAAD | European Alianza Against Depression (Alianza Europea contra la Depresión) |
| ET AL. | Otros |
| EU | Unión Europea |
| EUREGENAS | European Regions Enforcing Actions Against Suicide (Acción de las Regiones europeas contra el suicidio) |
| EUROSTAT | Oficina Europea de Estadística |
| FAPE | Federación de Asociaciones de Periodistas de España |
| FJ | Fundamento Jurídico |
| GWAS | Genomic Wide Association Survey (Estudio amplio de asociación del genoma) |
| INE | Instituto Nacional de Estadística |

| | |
|----------|---|
| IPSO | Independent Press Standard Organization (Organización Independiente de reglas de prensa) |
| LGTBI | Lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales |
| MONSUE | European Multicentre Study on Suicidal Behaviour and Suicide Prevention (Estudio europeo multicéntrico sobre comportamiento suicida y prevención del suicidio) |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONG | Organización no gubernamental |
| OSPI | Optimizing Suicide Prevention Programs and their Implementation in Europe (Optimizando los programas de prevención del suicidio y su implementación en Europa) |
| p. | Página |
| PIB | Producto interior bruto |
| PISMA | Proyecto investigación salud mental en Andalucía |
| pp. | Páginas |
| PREDI-UN | Preventing Depression and Improving Awareness through Networking in the EU (Previniendo la depresión y mejorando la concienciación a través de redes en la Unión Europea) |
| SAMUR | Servicio de asistencia de municipal de urgencias y rescate |
| SAVE | Suicide Awareness Voices of Education (Voces de educación para la concienciación sobre el suicidio) |
| SARS | Síndrome respiratorio agudo grave |
| SESPAS | Sociedad española de salud pública y administración sanitaria |

Suicidio, libertad de información e interés público

| | |
|---------|--|
| SEYLE | Saving and Empowering Young Lives in Europe (Salvando y empoderando vidas jóvenes en Europa) |
| SIDA | Síndrome de inmunodeficiencia adquirida |
| STC | Sentencia del Tribunal Constitucional |
| SUPRE | Suicide Prevention Program (Programa de Prevención del Suicidio) |
| SUPREME | Suicide Prevention through Internet and Media Based Mental Health Promotion (Prevención del suicidio mediante la promoción de la salud mental a través de Internet y los medios de comunicación) |
| VIH | Virus de inmunodeficiencia humana |
| WHO | World Health Organization (Organización Mundial de la Salud) |

LISTA DE GRÁFICOS, FIGURAS Y TABLAS

| | |
|--|-----|
| Gráfico 1. Gráfico 1. Defunciones por causas por sexo y grupo de edad (1980-2021)..... | 64 |
| Gráfico 2. Tasas de suicidio en España. 1999-2021..... | 68 |
| Gráfico 3. Tasas suicidio en España entre los 15 y los 19 años..... | 75 |
| Gráfico 4. Evolución noticias suicidio en prensa digital en España..... | 646 |
| Gráfico 5. Evolución suicidios en España entre 2013 y 2021..... | 647 |
| Gráfico 6. Distribución temática noticias suicidio en prensa digital..... | 648 |
| Gráfico 7. Distribución temática noticias suicidio en prensa digital..... | 649 |
| Figura 1. Diagrama estadístico..... | 943 |
| Figura 2. Modelo estadístico..... | 947 |
| Tabla 1. Datos sociodemográficos y porcentajes de nuestra muestra..... | 936 |
| Tabla 2. Análisis factorial exploratorio Cargas factoriales rotadas..... | 941 |
| Tabla 3. Índices de ajuste de los análisis factoriales confirmatorios..... | 942 |
| Tabla 4. Matriz de correlación de Pearson..... | 944 |

Capítulo 1. Introducción, objetivos y metodología

“ La persona llamada ‘psicóticamente deprimida’ que trata de suicidarse no lo hace por ‘falta de esperanza’ ni por una abstracta convicción de que el debe y el haber de la vida no cuadran. Y sin duda no lo hace porque de pronto la muerte le parezca fascinante. Una persona en la que la invisible agonía de Ello alcanza cierto nivel insufrible se mata del mismo modo que una persona atrapada salta en algún momento para escapar de las llamas...”

(La broma infinita, David Foster Wallace)

1.INTRODUCCIÓN.-

“La gran epidemia silenciosa”, “un gran tabú”, “la muerte silenciada”, “emergencia sanitaria”, “la nueva epidemia del siglo”, “la negra cifra que nadie quiere ver”...todas son expresiones que se refieren al suicidio publicadas en titulares de prensa digital española en los últimos diez años. Nos hablan de fallecimientos, de estigma, de problema creciente y, sobre todo, de silencio, un silencio general de toda la sociedad pero también de los medios de comunicación. ¿ Puede y debe la prensa responder al qué, quién, cuándo, dónde, cómo y por qué sobre el suicidio dentro del ejercicio de la libertad de información? En la balanza hay dicotomías como el posible daño a derechos personalísimos del entorno de la persona que ha manifestado conductas suicidas frente al beneficio del conocimiento e información que se proporciona a la ciudadanía; el riesgo de contagio frente al potencial preventivo; o el silencio protector frente a la información y formación madura y consciente. Aquí es donde se desenvuelve esta tesis, que aspira a clarificar el lugar que el suicidio como problema de salud pública puede ocupar en el ámbito de la libertad de información, con toda la problemática que eso genera, sirviéndose para ello de las ópticas complementarias del Derecho, la Psicología Social y las Ciencias de la Información. Pero esbozemos antes algunas pinceladas que sitúen el punto de partida de esta investigación.

El suicidio ha sido definido por DURKHEIM como aquella muerte que resulta directa o indirectamente de un acto positivo o negativo realizado por la víctima misma a sabiendas del resultado¹. En la acepción que proponen

¹ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p. 14

TURECKI y BRENT es un acto autolesivo mortal con evidencia de la intención de morir, y al mismo tiempo un complejo problema de salud pública de importancia global². Por su parte, la Organización Mundial de la Salud lo ha calificado como un acto con resultado letal deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto que espera ese resultado ³. Pero con carácter previo a ese desenlace letal hay otras conductas ordenadas en una gradación ascendente cuyo desglose y nomenclatura no termina de consensuar la literatura científica ⁴. Se puede hablar, por un lado, de ideación suicida pasiva, que son pensamientos sobre querer morir pero sin ningún plan ni tentativa; y, por otro lado, de ideación suicida activa o planificación, que son pensamientos en torno a medidas para acabar con la propia vida que incluyen la identificación de un método, esbozar un plan o la intención de actuar ⁵. En un salto del pensamiento a la acción estaría la tentativa -mucho más lábil que el propio suicidio ante cualquier afán de registro estadístico- que encontramos definida como un acto autolesivo con intención de morir que no arroja como resultado la muerte⁶, o como un comportamiento potencialmente autolesivo asociado con al menos cierta intención de morir ⁷, o también como un acto sin resultado fatal mediante el cual una persona sin ayuda

² Turecki, G., Prof, & Brent, D. A., Prof. (2016). Suicide and suicidal behaviour. *The Lancet (British Edition)*, 387(10024), 1227-1239. doi:10.1016/S0140-

³ España Ministerio de Sanidad, Política Social, e Igualdad, & Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de Galicia. (2012). *Guía de práctica clínica de prevención y tratamiento de la conducta suicida : Versión reducida*. Santiago de Compostela]: Santiago de Compostela : Avalia-t.

⁴ O'Connor, R. C., Platt, S., & Gordon, J. (2011). *International handbook of suicide prevention : Research, policy and practice*. Hoboken: Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. pp. 9.

⁵ Turecki, G., Prof, & Brent, D. A., Prof. (2016). Suicide and suicidal behaviour. *The Lancet (British Edition)*, 387(10024), 1227-1239. doi:10.1016/S0140-6736(15)00234-2.

⁶ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. pp. 14

⁷ Turecki, G., Prof, & Brent, D. A., Prof. (2016). Suicide and suicidal behaviour. *The Lancet (British Edition)*, 387(10024), 1227-1239. doi:10.1016/S0140-6736(15)00234-2

de otros se autolesiona o ingiere sustancias con la finalidad de conseguir cambios a través de las consecuencias esperadas sobre su estado físico ⁸.

Es una conducta con una pluralidad de factores detonantes, entre los que destacan los trastornos de salud mental (y en especial la depresión), pero no es una enfermedad y, sin embargo, se ha configurado como un gran problema de salud pública que, más allá de cada tragedia individual, impacta sobre muchas personas entre las que se incluyen amigos, familia y la propia comunidad ⁹. Se destaca como una de las principales causas de años de vida perdidos, no solo por el suicidio en sí sino también por el daño y trauma que otras conductas previas como la ideación o la tentativa dejan sobre sus actores o sobre las personas que les rodean ¹⁰. Por las dificultades que los registros estadísticos en España y a nivel internacional tienen para fijar la cifra real, se considera que la verdadera magnitud del suicidio está infraestimada. Aun así la Organización Mundial de la Salud calcula en más de 700.000 las personas que cada año se quitan la vida en el mundo, por encima de los fallecidos que dejan la malaria, el cáncer de pulmón, el VIH/SIDA, las guerras o los homicidios por separado ¹¹. En España, pese a no figurar entre los países con mayor tasa de mortalidad, los datos del Instituto Nacional de Estadística señalan al suicidio como primera

⁸ España Ministerio de Sanidad, Política Social, e Igualdad, & Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de Galicia. (2012). *Guía de práctica clínica de prevención y tratamiento de la conducta suicida : Versión reducida*. Santiago de Compostela]: Santiago de Compostela : Avalia-t.

⁹ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews.Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

¹⁰ Ayuso-Mateos, J., Baca-García, E., Bobes, J., Giner, J., Giner, L., Pérez, V., . . . Saiz Ruiz, J. (2011). Recomendaciones preventivas y manejo del comportamiento suicida en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, 5(1), 8-23. doi:10.1016/j.rpsm.2012.01.001

¹¹ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva: Recuperado de https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9_d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909_94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d

causa de muerte externa (desde 2008 por delante de los accidentes de tráfico) que ya ha rebasado el límite simbólico de 4.000 muertes al año, lo que equivale a 10 suicidios de media diarios y con una tendencia ascendente ¹².

Pero, a pesar de todo ese ruido estadístico y científico y de la consideración como problema de salud pública de primera magnitud, la tradicional respuesta de los medios de comunicación en nuestro país al suicidio durante décadas ha sido el silencio. Ese mutismo es una práctica que ha pasado de unas generaciones de periodistas a otras y que se ha ido asentando por escrito en libros de estilo para convertirse en dogma en las redacciones y en esa profesión en general. El principal motivo es no incitar a otras personas que puedan ser sensibles a reproducir ese comportamiento, y así evitar la responsabilidad de causar más muertes, siempre desde el convencimiento (primero intuitivo y luego respaldado por la evidencia científica) de que algunas noticias que hablan de suicidio pueden prender el contagio. Cabe reseñar que desde que iniciamos la investigación que ha dado lugar a esta tesis hasta ahora esa práctica ha vivido modificaciones y está en pleno proceso evolutivo, pues en el último decenio la presencia del suicidio en prensa digital ha aumentado considerablemente. Trataremos ese aspecto en esta tesis, aunque por el momento parece pronto para hablar de un cambio de paradigma, ya que la regla genérica de no informar sobre suicidios, salvo puntuales excepciones, permanece aún vigente y asentada.

En ese sentido es común que los periodistas, desde esas organizaciones que son los medios de comunicación sociales y en el ejercicio de la faceta activa

¹² Instituto Nacional Estadística. Estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735573175

de la libertad de información, se topan con frenos previos que acotan lo que pueden contar y publicar sobre ciertas materias (como asuntos de seguridad nacional, violencia de género o menores) desde la premisa de que en esos supuestos un uso ilimitado del derecho a la información puede menoscabar la seguridad pública y colectiva o llevar a algunas personas en situación de vulnerabilidad a una postura de indefensión. Esa modulación del ejercicio de la libertad de prensa puede llegar desde una instancia judicial (si se trata de hechos inmersos en un proceso abierto), desde una norma legal (es así con menores o con materias reservadas y seguridad nacional), o incluso proceder de un consenso generado en el propio cuerpo social que acaba elevándose a los representantes políticos (como sucede con la violencia de género). En el caso del suicidio esa limitación nace desde el periodista o el medio para el que trabaja, que son respectivamente actores y soportes destacados de este derecho subjetivo que se alza a la vez como garantía institucional del Estado democrático.

Esa omisión reiterada de un fragmento de la realidad remite a una forma de autocensura, es decir, a una renuncia voluntaria y consciente de parte de la amplitud del ejercicio de la libertad de comunicar libremente información veraz recogida por el artículo 20.1.d) de la Constitución española, que afecta también a la capacidad de la ciudadanía de recibir libremente ese contenido como parte del derecho a la información. Ese silencio, que mimetiza el del conjunto de la sociedad ante este tema tabú, solo parece quebrarse en supuestos tasados y a menudo extremos, lo que ha venido colocando al suicidio en un lugar marginal y residual, algo que sorprende por su incoherencia con la repercusión que tiene como problema de salud pública. El miedo a provocar un efecto contagio entre los miembros vulnerables del público ha llevado de forma sistemática a

anteponer la salud pública y la integridad de la vida de las personas a la libertad de información. El silencio informativo, así justificado, parece un mal menor frente a otros bienes jurídicos de mayor entidad. Pero cabe preguntarse si el mutismo podría estar privando a la colectividad de informaciones sobre el propio suicidio (causas, señales, prevención, etc.) o sobre otras realidades vinculadas a la muerte autolítica cuya difusión quizá sea relevante para la formación de la opinión pública y la toma de decisiones en un Estado democrático y plural. En ese saco podríamos meter desahucios, aumentos de riesgos psicosociales en el ámbito laboral, acoso escolar, problemas crecientes de salud mental y un largo etcétera de materias susceptibles de funcionar como indicadores de grietas en el sistema. En este escenario, además, han irrumpido las redes sociales con sus propias reglas ajenas a las normas interiorizadas por los periodistas que, en una competencia desigualada por interpretar la realidad, introducen no pocas distorsiones.

Por otra parte, aunque la Organización Mundial de la Salud ha señalado directamente a los medios de comunicación como agentes responsables del incremento de muertes por autolisis por el efecto imitación que determinadas coberturas pueden provocar, a la vez los emplaza como factores necesarios de prevención ¹³. A esto se unen voces de profesionales del campo de la salud mental que reclaman medidas de educación de la población desde el convencimiento de que eso permitiría una actuación temprana ante el suicidio, y postulan que en ese contexto los medios pueden ser un potente instrumento de sensibilización. Eso implica romper de forma generalizada con la costumbre de

¹³ WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.

que los suicidios sólo aparezcan en los periódicos cuando los protagoniza una persona famosa, si están vinculados a crímenes o si han transcurrido en espacios públicos.

La jurisprudencia constitucional señala a la relevancia pública de la información como requisito necesario (junto con la veracidad) como marco que la noticia no debe desbordar ante una posible colisión con otros derechos y bienes jurídicos que actúen como límites al derecho a la información. Así la Sentencia del Tribunal Constitucional 107/1988 de 8 de junio dice en su Fundamento Jurídico 2 que el valor de la libertad de comunicación pública:

“solo puede ser protegido cuando las libertades se ejerciten en conexión con asuntos que son de interés general por las materias a que se refieren y por las personas que en ellos intervienen y contribuyan, en consecuencia, a la formación de la opinión pública, alcanzando entonces su máximo nivel de eficacia justificadora”¹⁴.

La información de suicidios debe ajustarse a ese marco para obtener el amparo jurídico de la libertad de información. Pero puede tropezarse con los límites recogidos en el artículo 20.4 de la Constitución, es decir, todos los reconocidos en el Título I de la Carta Magna, pero especialmente el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia, junto con otros incorporados por la adhesión a tratados internacionales como la seguridad, la salud pública, y la moral. En su caudalosa actividad jurisprudencial el Tribunal Constitucional ha ido acotando los caminos por los que viaja la labor de los periodistas, y esa doctrina debería ser tenida en cuenta para la cobertura informativa del suicidio. A la par desde diversas instancias se han

¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

ido desarrollando instrumentos con recomendaciones para el tratamiento informativo sensible y responsable del suicidio, unas veces generados desde fuera y otras veces desde dentro de la propia profesión periodística. Aparecen así límites jurídicos, pero también acotaciones metajurídicas no vinculantes, junto con barreras éticas y morales que añaden complejidad a la difícil empresa de informar sobre el suicidio.

Por tanto, en el escenario actual ante los periodistas se abren multitud de interrogantes frente a la incómoda disyuntiva de una cobertura relacionada con el suicidio, tanto sobre su licitud, como sobre su legitimidad jurídica, pasando por su conveniencia desde la perspectiva de la salud de las personas y la colectividad. De fondo está la duda sobre el valor del suicidio como tema de interés general y relevancia pública por encima de los límites de la libertad de información y del propio riesgo de propagar esa conducta. Creemos que hay una respuesta jurídica a esta pregunta y la vamos a explorar en esta tesis.

1.2. OBJETIVOS.-

Esta tesis se propone explicar y entender si las noticias sobre suicidio en la prensa pueden quedar bajo la protección de la libertad de información, y si resisten la confrontación con otros bienes jurídicos, libertades y/o límites de ese derecho, que es a la vez garantía institucional del funcionamiento del Estado democrático. Esta propuesta implica analizar si las informaciones sobre suicidio cumplen el requisito de relevancia pública e interés general que las haga legítimas frente a los límites de la libertad de información.

Pero nuestra pregunta principal se segmenta en otras cuestiones para dar una visión de conjunto más holística y que englobe los enfoques jurídico, psicológico y periodístico del asunto, sin los cuáles tendríamos una visión fragmentada e incompleta:

- ¿Cuál es la verdadera magnitud del suicidio? ¿ Por qué se le considera un problema de salud pública en el mundo y en España?
- ¿ Cuál es el motivo de la estrategia de silencio de los periodistas ante la autolisis mortal? Pasa por entender las raíces del estigma y el tabú y las dudas y prejuicios ante el suicidio.
- ¿Cuál es el impacto de las noticias acerca de muerte autoinfligida en las posibles conductas suicidas del público? ¿Cuándo genera un efecto pernicioso? ¿ Puede ser beneficioso? Aquí proponemos conocer la conexión entre publicaciones de suicidio en prensa y el comportamiento suicida en la población.

- ¿ Qué influencia tiene la percepción de la utilidad de las noticias sobre suicidio sobre las actitudes del público hacia la muerte autolítica?
- ¿ Qué rol están jugando las redes sociales o nuevos medios sociales frente a los medios de comunicación tradicionales en la transmisión de los hechos relacionados con el suicidio? Será importante conocer qué influencia ejercen los contenidos de suicidio en los usuarios de esas redes y en los propios medios de comunicación.
- ¿En qué supuestos el periodista debe publicar sobre suicidios y en cuáles es mejor no hacerlo? ¿Cuándo es legítimo que el medio y los periodistas rompan con ese silencio autoimpuesto?
- En caso de publicar, ¿de qué manera se armoniza esa publicidad con otros derechos y límites en juego? El desglose de los elementos de la libertad de información y de sus límites es necesario para responder a esta cuestión.
- Cuando se da cobertura al suicidio, ¿qué reglas rigen su publicación más allá de los límites jurídicos? ¿Qué normas deontológicas y estilísticas aspiran a regular la práctica periodística en estos casos? ¿ De dónde vienen esas normas y cuál es su fuerza vinculante?
- ¿Es el suicidio un tema incluido en el debate de la opinión pública, o está fuera de ella?
- ¿ Cómo ha evolucionado en los últimos diez años la actitud de los periódicos digitales en España ante el suicidio? ¿Cuál es la tendencia actual ante su afrontamiento y cobertura?

-¿Dónde pueden residir las razones del interés público de la información sobre suicidio? La jurisprudencia constitucional es fundamental en la respuesta a esta cuestión.

- ¿ En qué temas se segmenta el suicidio cuándo aparece en los medios?
¿ Qué razones justifican su publicación? La casuística servirá para abordar esta pregunta.

- ¿ Qué otros problemas se esconden detrás del suicidio y cuál es su relevancia e interés general? ¿Qué valor tiene el conocimiento del suicidio como indicativo de otros conflictos sociales y psicológicos?

- ¿ Qué coste colectivo implica el silencio mediático ante el suicidio en una sociedad democrática y plural basada en la participación?

Con dichos objetivos, el propósito de esta tesis es que el resultado sea un documento vivo, pegado a la actualidad, práctico y casuístico, de modo que pueda resultar de utilidad a otros investigadores y a profesionales de la comunicación, juristas y psicólogos sociales. Para llegar a ese fin estos son los medios propuestos:

a) Conocer las cifras del suicidio en el mundo y en España, entrar en sus causas y factores, las estrategias posibles de prevención y el papel que los medios de comunicación juegan en ambos conjuntos. También sopesar el impacto del suicidio y su valor como indicador de otros problemas sociales.

b) Valorar el peso real de los medios de comunicación como agentes propagadores de la ideación suicida, revisando los estudios

internacionales que han abordado el tema y haciendo una lectura crítica de los mismos.

c) Conocer la relación entre medios de comunicación y redes sociales y cuál es el impacto que estas últimas pueden tener sobre la conducta suicida así como las distorsiones que introducen en el escenario actual.

d) Desmenuzar los elementos de la libertad de información y sus límites, así como la idea de opinión pública, para intentar encajar el tema del suicidio dentro de ese marco.

e) Analizar, de forma comparada, la regulación, autónoma y heterónoma, que acota la libertad de información cuando se trata de hechos relacionados con el suicidio. Exponer los instrumentos de que disponen los periodistas para construir una información responsable sobre el suicidio.

f) Evaluar cuantitativa y cualitativamente la presencia del suicidio en los medios desde un enfoque que sopesa la concurrencia de derechos y sus límites, y también la adecuación a los mínimos deontológicos del periodismo.

g) Determinar, apoyándonos en literatura jurídica y en la jurisprudencia, si el suicidio puede ser considerado un asunto de relevancia e interés público, y cuál puede ser su papel en el seno de la opinión pública.

h) Poner el foco en los pros y en los contras de esta dualidad ausencia/presencia de información de suicidios en los medios, analizada como un equilibrio entre bienes jurídicos que decaen o se alzan en función

del tratamiento informativo que los medios elijan. Averiguar cuándo es legítimo que el medio y los periodistas rompan con ese silencio autoimpuesto, a través del juicio de ponderación que cabría hacerse desde una óptica jurídica. Todo esto teniendo en cuenta hasta dónde llega el daño a los derechos al honor, la intimidad o la propia imagen del suicida o de su entorno, o a los menores o la salud pública, pero también hasta dónde el beneficio comunitario, el servicio al interés general, y viceversa.

i) Explorar qué opciones hay más allá de la autocensura que sean capaces de armonizar la deontología periodística y la diligencia profesional con la legitimidad jurídica para salir de esa negativa a informar, más pasiva o reactiva que proactiva.

j) Conocer cuál es la vinculación entre la percepción de las noticias de suicidio por parte del público y su actitud hacia el suicidio.

El objetivo primordial de este proyecto, en definitiva, es confrontar el suicidio con la noción jurídica de interés público, como criterio necesario para conocer su legitimidad en el marco de la libertad de información.

1.3. METODOLOGÍA.-

Por la propia naturaleza del tema estudiado y por el enfoque propuesto consideramos que esta investigación en torno al tratamiento del suicidio por los medios de comunicación tiene verdadero sentido si se combinan fuentes y técnicas de varias disciplinas, redundando además en un resultado final más práctico y útil para futuros investigadores. Hemos elegido, por tanto, una triple aproximación epistemológica al objeto de esta tesis, con tres áreas de conocimiento que ofrecerán ángulos complementarios del problema:

-Derecho. En lo jurídico hemos hecho uso de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, relativa a la libertad de información, en todo aquello que pueda aplicarse por analogía al tratamiento informativo del suicidio. Eso nos sirve para hacer una lectura práctica de ejemplos reales desde una perspectiva de confrontación de derechos y bienes jurídicos. De esa jurisprudencia y de la literatura sobre derecho de la información y sobre sus límites extraeremos elementos para analizar si el suicidio es o no un tema de interés y relevancia pública, cómo funcionan los mecanismos de autocensura de la libertad de información en el caso de hechos relacionados con el suicidio, y cuál es el equilibrio de derechos, límites y bienes jurídicos que se ponen en juego cuando se informa sobre un suicidio o se decide silenciar el acontecimiento.

- Psicología Social. Hemos revisado el estado de la cuestión desde el enfoque de la psicología, en general, y de la psicología social, en particular, actualizando las dimensiones del suicidio como problema de

salud pública, valorando el impacto que las noticias sobre suicidios tienen sobre la conducta e ideación suicida, y desvelando los pormenores del marco actual en el que se inserta la estadística sobre muerte por autolisis. Nos hemos servido de artículos, informes y estudios de campo de dentro y fuera de España relacionados con el suicidio. Hemos empleado, además, instrumentos de investigación específicos de esta disciplina para medir de forma específica para esta tesis la influencia de las noticias de suicidio sobre las actitudes del público hacia las conductas autolíticas.

- Comunicación Periodística. Hemos practicado una revisión extensa y comparada de la literatura sobre las reglas deontológicas aplicables al suicidio que existen, utilizando este enfoque para ahondar en las razones que llevan a informar o no informar sobre hechos relacionados con la muerte autoprovocada, cuáles son las normas éticas y profesionales que rigen la publicación de los mismos, y cómo se plasman en la práctica periodística cotidiana. Y también a través del análisis crítico del discurso periodístico, intentaremos responder a la cuestión principal de esta tesis.

Como quiera que apenas hay literatura que concilie los aspectos psicosociales, jurídicos y periodísticos de este tema, en nuestras referencias, además de las específicas de esas tres áreas de conocimiento citadas, hemos integrado fuentes de otras disciplinas colindantes como:

- Estadística. Del Instituto Nacional de Estadística de España, la OCDE, los CDC, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos que cuantifican la incidencia y prevalencia del suicidio en distintos ámbitos geográficos.

- Sociología. Monografías y artículos en revistas españolas y extranjeras.
- Historia. Monografías sobre el suicidio a lo largo de la historia y la evolución del concepto.

En cuanto a los pasos específicos que hemos seguido dentro de esta metodología a lo largo de la investigación son los siguientes:

- Revisión exhaustiva de artículos y de bases de datos e informes estadísticos de diversos organismos e instituciones nacionales e internacionales (INE, OMS, CDC, OCDE, EUROSTAT, etc.) que nos ha servido para trazar una instantánea de la situación actual del suicidio en el mundo y en España, y para conocer las dimensiones del problema de salud pública que representa a nivel general, y por sexo y tramos de edad.
- Búsqueda en artículos y monografías nacionales e internacionales para poder exponer los factores del suicidio, por un lado, y las estrategias posibles de prevención, por otro, siempre teniendo presente de forma transversal el rol que los medios de comunicación pueden representar en el conjunto de causas y de soluciones. Del mismo modo, hemos explorado en qué estado se encuentran los protocolos y planes de prevención en España a nivel estatal y autonómico.
- Búsqueda en literatura de fuentes sociológicas, económicas y estadísticas que ofrezcan indicadores e interpretaciones del impacto socioeconómico del suicidio.

- Revisión, interpretación y síntesis de literatura que recoja la influencia de la pandemia de Covid-19 sobre las conductas suicidas en el mundo y en España.
- Búsqueda de literatura multidisciplinar (historia, sociología, psicología social, periodismo) para extraer las razones de permanencia del tabú y el estigma en torno al suicidio.
- Revisión crítica de los trabajos de investigación desarrollados a nivel mundial desde los años 70 del pasado siglo hasta la actualidad sobre la influencia de las noticias de suicidio en la conducta suicida, para conocer el sentido de ese influjo y los factores que lo modulan.
- Desarrollo de un trabajo de campo con cuestionario telemático compuesto de varios instrumentos de psicología social, entre ellos uno creado expresamente para este estudio, y procesamiento estadístico de los datos, con la intención de aportar nuestra propia visión en una muestra de población española de la conexión entre la percepción de las noticias de suicidio y las actitudes hacia esas conductas. La metodología específica está detallada en el capítulo 6, en su correspondiente epígrafe.
- Revisión de la bibliografía sobre la presencia del suicidio en redes sociales como contenido, que nos ha servido para argumentar las distorsiones que esos nuevos medios de comunicación social están introduciendo al problema del suicidio en los medios de masas tradicionales.
- Revisión de la literatura jurídica y síntesis de los elementos de la libertad de información, sus límites y la colisión de derechos para poder entender

la importancia de la ausencia o presencia del suicidio en los medios en el marco del derecho de la información.

- Revisión del concepto de opinión pública desde los enfoques sociológico, jurídico y periodístico, para exponer su papel como institución esencial de las sociedades democráticas y la importancia de su desarrollo libre como foro de los temas relevantes para la colectividad.

- Búsqueda de las reglas no jurídicas que condicionan la cobertura y publicación de hechos relacionados con el suicidio en medios de comunicación en una pluralidad de fuentes heterogéneas que van desde organismos internacionales hasta empresas privadas de comunicación, para la elaboración de un análisis crítico de las mismas. Enfocado a explicar cómo se autorregula en líneas generales la profesión periodística y cuál es la filosofía que impregna los códigos deontológicos de los informadores profesionales, siempre desde la óptica del suicidio; pero también para detallar las formas de heterorregulación, en forma de recomendaciones y normas de estilo, que tratan de dirigir la práctica periodística hacia una información responsable sobre suicidio, así como las tendencias en autorregulación.

- Recopilación sistematizada longitudinal de noticias de suicidio en prensa entre los años 2013 y 2022 mediante el uso de búsqueda personalizada y una herramienta telemática que se explica pormenorizadamente en el capítulo 5, en su correspondiente epígrafe.

- Procesado estadístico y análisis cuantitativo y cualitativo de las noticias recopiladas para su división en subgrupos temáticos.

- Revisión sistemática y exhaustiva de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional desde sus comienzos hasta la actualidad en busca de un argumentario conceptual jurídico que nos sirva por analogía para analizar el hipotético interés jurídico del suicidio en la prensa española.

- Análisis crítico de la presencia del suicidio en la prensa digital española sobre la compilación de noticias recogida entre 2013 y 2022 desde la perspectiva del interés público y dentro del marco de la libertad de información. Se aplican por analogía los razonamientos recabados en la doctrina del Tribunal Constitucional, poniendo el foco en los posibles conflictos de derechos fundamentales que se planteen, para intentar determinar hasta qué punto las informaciones analizadas contribuyen al interés público o, por el contrario, atentan contra otros bienes jurídicos. Se revisa también la adecuación a las recomendaciones deontológicas existentes. Los detalles metodológicos se recogen en el capítulo 5.

- Reflexión final para la extracción de conclusiones generales desde la óptica jurídica, periodística y de psicología social.

Capítulo 2. El suicidio: un asunto de salud pública

*Las fuentes reseca, las rosas terminan.
Incienso de muerte. Tu día se acerca.
Las peras engordan como Budas mínimos.
Una azul neblina, rémora del lago.*

*Y tú vas cruzando la hora de los peces,
los siglos altivos del cerdo:
dedo, testuz, pata
surgen de la sombra. La historia alimenta*

*esas derrotadas acanaladuras,
aquellas coronas de acanto,
y el cuervo apacigua su ropa.
Brezo hirsuto heredas, élitros de abeja,*

*dos suicidios, lobos penates,
horas negras. Estrellas duras
que amarilleando van ya cielo arriba.
La araña sobre su maroma*

*el lago cruza. Los gusanos
dejan sus sólitas estancias.
Las pequeñas aves convergen, convergen
con sus dones hacia difíciles lindes.*

(El jardín solariego, Sylvia Plath)

2.1. EL SUICIDIO EN CIFRAS

2.1.1. EN EL MUNDO

Comencemos por situar el suicidio en relación con otras causas de muerte. En cálculos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019 (último año del que han publicado datos) perecieron en el mundo por lesiones 4.400.000 personas, es decir, una media superior a las 12.000 muertes diarias de todas las condiciones, edades y sexos, lo que equivale al 8 por ciento de las defunciones mundiales ¹. Bajo la etiqueta de lesiones se anidan distintos mecanismos que conducen a la muerte no natural: violencia colectiva e interpersonal (homicidios), accidentes de tráfico, envenenamientos, caídas, ahogamientos, incendios, intoxicaciones y desastres naturales. Entre esos mecanismos aparece también el suicidio, la autolisis mortal, que se destaca con voz propia, acaparando un 16 por ciento de las muertes por lesiones, inmediatamente detrás del 29 por ciento que suponen los accidentes de tráfico.

Una vez delimitado el suicidio de entre las demás lesiones, veamos cuál es la profundidad de su alcance en términos cuantitativos. En su más reciente informe la OMS habla de más de 700.000 suicidios al año en el planeta como dato grueso y carta de presentación de este fenómeno ². La muerte autolítica supone el 1,3 por ciento de los decesos del planeta, lo que significa más de una de cada cien muertes en el mundo, superando en 2019 a causas de muerte como

¹ World Health Organization. (2022). *Preventing injuries and violence: An overview*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i/item/9789240047136>

² World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

la malaria, el VIH/SIDA, el cáncer de pulmón, los homicidios o las guerras por separado. Si la realidad pudiera plegarse a las determinaciones de la estadística, encontraríamos que cada hora 80 personas mueren por daño autoinfligido en el planeta. En función de la anualidad que se tome como referencia, en la última década se aprecian subidas y bajadas del suicidio en la tabla clasificatoria de causas de muerte mundiales, pero siempre alojada en algún lugar entre el vigésimo y el décimo puesto, estableciéndose en 2020 como decimoséptima causa de muerte a nivel mundial ^{3 4 5}. Si el referente es un año moderado en cuanto a conflictos armados abiertos por el mundo, se puede afirmar que el suicidio genera más muertes que las que provocan guerras y homicidios de forma conjunta ⁶.

En los 50 años anteriores a 2010 la prevalencia de la muerte autolítica se había incrementado en un 60 por ciento ⁷. La muerte autoinfligida acontece a cualquier edad, pero en la franja entre los 15 y los 29 años se ha convertido en la cuarta causa principal de defunción inmediatamente después de los accidentes de tráfico, la tuberculosis y la violencia interpersonal, por lo que se sitúa como la tercera causa no natural con datos referidos a 2019 de la Organización Mundial de la Salud, aunque en años anteriores la hemos visto

³ Freeman, A., Mergl, R., Kohls, E., Szekely, A., Gusmao, R., Arensman, E., . . . Rummel-Kluge, C. (2017). A cross-national study on gender differences in suicide intent. *Bmc Psychiatry*, 17(1) doi:10.1186/s12888-017-1398-8

⁴ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto Euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147

⁵ World Health Organization. (2020). *Global health estimates 2020: Deaths by cause, age, sex, by country and by region, 2000-2019*. (). Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mortality-and-global-health-estimates/ghe-leading-causes-of-death>

⁶ Anseán Ramos, A. (2014). *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. Madrid: Fundación Salud Mental España. p. 27

⁷ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto Euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147

como segunda causa de muerte no natural en esa franja -su actualización es un proceso lento por motivos que después veremos-⁸. Es un fenómeno total y global, salta clases sociales y se extiende a todos los rincones del mundo y a cualquier contexto económico, aunque la OMS señala que el 77 por ciento de los suicidios sucede en naciones de ingresos medios y bajos - que siguen siendo mayoría en el mapa económico mundial-. La tasa global estandarizada por edad de suicidio (actualizada para 2019 por la OMS) perfila una media mundial, que incluye ambos sexos, de 9 suicidios por cada 100.000 habitantes. Aunque después incidiremos en ello, avanzamos que al desagregar esa cifra por género encontramos en mujeres una tasa de 5,4 suicidios por cada 100.000 habitantes, y de 12,6 en hombres⁹.

La tasa de intentos es de difícil construcción -por razones que más adelante veremos- pero, según estimaciones de la OMS, por cada adulto que se quita la vida de forma autoinducida hay una veintena de personas que lo intenta sin que sus actos tengan un desenlace fatal, lo que se traduce en más de 26 tentativas cada minuto y 14 millones de intentos anuales¹⁰. Otros estudios discrepan sobre la ratio entre suicidio y conatos, y la rebajan a unos diez intentos por cada suicidio¹¹. Pero hay coincidencia en considerar las tentativas como el principal factor de riesgo para el suicidio, de tal modo que entre un 3 y un 7 por

⁸ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9.d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁹ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9.d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

¹⁰ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

¹¹ Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., et al. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in Europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428

ciento de los pacientes que lo intenta termina suicidándose; y se estima que aproximadamente la mitad de las personas que mueren por conducta autolítica han presentado previamente tentativas ¹². De este modo el intento es el más fuerte predictor de suicidio, especialmente en hombres, y eso es algo que no pueden obviar las políticas preventivas.

2.1.1.1. LAS PARTICULARIDADES REGIONALES Y NACIONALES

El suicidio se ha labrado un lugar preferente entre los indicadores estadísticos con los que la OMS mide el grado de cumplimiento de sus objetivos de desarrollo sostenible por el planeta. Aunque la última tasa publicada es de 9 suicidios por 100.000 habitantes (referida a 2019), ese valor planetario cambia ostensiblemente cuando se desciende en la escala geográfica a cada una de las 6 grandes regiones en las que la OMS divide el globo. La región africana está en cabeza (con una tasa estandarizada de 11,25 por cada 100.000 personas), seguida de la europea (10,5), el Sudeste Asiático (10,2), las Américas (8,9), el Pacífico Occidental (7,19) y la región del Mediterráneo Oriental (7,4) con la media más baja ¹³. La región de las Américas es la única cuya curva es ascendente si se tienen en cuenta los datos desde el año 2000.

Si descendemos a la casuística por países, el corpus estadístico de la OMS, con datos de 2019, sitúa en cabeza de lista a Lesoto (con 87,4 por 100.000 habitantes), Guayana (40,8 por 100.000 habitantes), Suazilandia (40,4 por

¹² Giner Jiménez, L. (2010). Diferencias en la conducta suicida: Estudio comparativo entre los intentos de suicidio y suicidio consumado (tesis). Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Psiquiatría. Recuperado desde <http://hdl.handle.net/10486/5657>

¹³ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

100.000 habitantes), y Kiribati (30 por 100.000) ¹⁴. Entre los países con tasas entre los 20 y los 30 suicidios por 100.000 habitantes están Botsuana, República Centroafricana, Lituania, Micronesia, Mozambique, Corea del Sur, la Federación Rusa, Surinam y Zimbawe. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que procesa sus propios datos estadísticos referidos a los países miembros de la organización, y tomando como referencia datos del año 2020, coloca a Corea del Sur sobre el dudoso podio de la lista de países con mayor incidencia de autolisis letal, con una tasa de 24,1. En esa lista siguen Lituania, Eslovenia, Estonia, Bélgica, Letonia, Hungría, Japón, Estados Unidos, Finlandia, Croacia, Islandia, Suiza, Australia y Rusia entre los que tienen mayores tasas. En el extremo inferior, según datos de ambas organizaciones mundiales y con tasas por debajo de 4,9 suicidios por cada 100.000 personas, se agrupan Sudáfrica, Turquía, Grecia, Perú, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Colombia, Chipre, Indonesia, Irak, Italia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Libia, Maldivas, Nicaragua, Omán, Panamá, Papúa, Filipinas, Qatar, Túnez o Venezuela ¹⁵ ¹⁶. España, se sitúa en la zona moderada, por debajo de la media mundial, con una tasa de 8,4 (12,8 en hombres y 4,2 en mujeres), pero por encima de la franja de países con menor incidencia ¹⁷. En líneas generales las cuentas de estas dos grandes organizaciones mundiales ubican las tasas más altas del mundo en Europa del Este, y las más bajas en América Latina, en los países musulmanes y en algunos

¹⁴ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

¹⁵ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

¹⁶ OECD data. Suicide rates (2023). Recuperado de <https://data.oecd.org/healthstat/suicide-rates.htm>

¹⁷ Instituto nacional estadística. estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735573175

estados asiáticos -dejando aparte a Japón y ambas Coreas-. África es, en gran medida, una mera conjetura -después veremos por qué-, pero junto con la región del Pacífico, Norteamérica y buena parte del Occidente Europeo se encuentran en niveles intermedios ¹⁸. Llama la atención que el Sudeste Asiático, que representa un cuarto de la población global, acumule casi un 40 por ciento de los suicidios del planeta ¹⁹.

Si nos aproximamos al mapa mundial del suicidio desde el prisma del nivel económico la autolisis mortal tiene más peso proporcional en países de ingresos altos (donde viene a representar un 1,7 por ciento de los decesos) por contraposición a estados de ingresos medios y bajos (donde significa el 1,4 por ciento de las muertes) ²⁰. Esa sutil diferencia en importancia relativa de un grupo de países frente a otros se explica, en parte, porque las naciones en desarrollo o más empobrecidas adolecen de sistemas sanitarios deficientes y, por tanto, es más elevado el número de fallecidos por enfermedades infecciosas u otras dolencias evitables, restando en consecuencia peso proporcional al suicidio.

Los datos de la OMS indican que el 77 por ciento de los suicidios sobre la Tierra suceden en países de ingresos bajos o medios. Aunque, si se miran las tasas de suicidio país a país, en la franja alta destacan también naciones con elevados niveles de PIB. Así, en el grupo de países que rondan los 15 suicidios por cada 100.00 personas están Sierra Leona, India, Corea del Norte, Bulgaria, Tailandia, Serbia, Bolivia, Estonia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Polonia,

¹⁸ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142

¹⁹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.12

²⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization

Kazajistán, Mongolia, Lituania y Sri Lanka; pero también Suiza, Suecia, Finlandia, Austria, Francia, Japón, la Federación Rusa, Bélgica y Corea del Sur, estados de mayor nivel socioeconómico ²¹.

En cuanto a los países en cabeza de la renta mundial, según los últimos datos registrados por la OMS, en 2017 Francia tuvo 8.220 suicidios, es decir, unos 22 diarios; en Estados Unidos fallecieron por autolisis en 2020 casi 46.000 individuos, con una cadencia de un suicidio cada 11 minutos y 126 cada día; y la Federación Rusa registra en 2019 más de 17.000 suicidios anuales ²². Es reseñable que en Estados Unidos la tasa de suicidios se ha incrementado en un 35 por ciento entre los años 2000 y 2018 ²³. Y en su vecindad, cabe destacar el caso de Canadá, donde se dan unos 4.000 suicidios al año (11,5 por cada 100.000 personas) y se ha convertido ya en la principal causa de muerte entre los 10 y los 24 años ²⁴.

Por otro lado, si concebimos el suicidio como una causa de muerte intencional violenta -junto con los actos de violencia interpersonal y los conflictos armados-, el suicidio, según la OMS, representa un 56 por ciento de esos fallecimientos en todo el planeta (desagregado por sexos significa un 71 por ciento en las mujeres y un 50 por ciento en hombres). En esa categoría en los países de ingresos altos el suicidio amplifica su peso, suponiendo el 81 por ciento de las muertes intencionales violentas -entiéndase también por la menor

²¹ Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7)

²² World Health Organization. (2023). WHO mortality database. Recuperado de <https://www.who.int/data/data-collection-tools/who-mortality-database>

²³ Martínez-Alés, G., Jiang, T., Keyes, K. M., & Gradus, J. L. (2022). The recent rise of suicide mortality in the united states. *Annual Review of Public Health*, 43(1), 99-116. doi:10.1146/annurev-publhealth-051920-123206

²⁴ Carmichael, V., & Whitley, R. (2018). Suicide portrayal in the canadian media: Examining newspaper coverage of the popular netflix series "13 reasons why". *BMC Public Health*, 18(1), 1086

incidencia de conflictos armados y violencia interpersonal-; y en los países de ingresos medios y bajos el suicidio representa el 70 por ciento de las muertes violentas femeninas y el 44 por ciento de las masculinas ²⁵.

En cuanto a la evolución de los datos globales, entre el año 2000 y el 2019 se ha producido un considerable descenso global del 37 por ciento, secundado en términos generales en todas las regiones de la OMS, salvo en la región de las Américas en las que ha crecido ²⁶. Entre los 133 países que han notificado descensos destacan Barbados, Serbia o Venezuela; y entre los 26 con aumentos despuntan Lesoto, Arabia Saudí, Brunei, Chipre, Paraguay y Grecia ²⁷. No obstante, si miramos un plazo superior la tendencia es alcista, aunque con disparidades locales. Un estudio de WINDFUHR y KAPUR siguió la evolución en 71 países entre 1950 y 2004 encontrando aumentos considerables en 20 de ellos, que incrementaron sus tasas en un 30 por ciento, otros 5 países experimentaron un crecimiento superior al 100 por cien y en 9 estados apreciaron un descenso de entre el 30 y el 80 por ciento ²⁸. La OCDE ofrece una perspectiva histórica que, como es de esperar, alberga evoluciones dispares desde 1960 hasta el presente. Así, Hungría ha disminuido su tasa considerablemente, mientras que Corea del Sur, por ejemplo, la ha aumentado ²⁹.

²⁵ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.

²⁶ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

²⁷ Ilic, M., & Ilic, I. (2022). Worldwide suicide mortality trends (2000-2019): A joinpoint regression analysis. *World Journal of Psychiatry*, 12(8), 1044-1060. doi:10.5498/wjp.v12.i8.1044

²⁸ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated

²⁹ OECD data. Suicide Rates (2023). Recuperado de <https://data.oecd.org/healthstat/suicide-rates.htm>

Detengámonos en la Unión Europea donde Eurostat señalaba en 2019 al suicidio como una de las causas de muerte externa más comunes, junto con las caídas y accidentes de transporte, con unas 56.200 personas muertas en territorio comunitario por autolesión intencional, superando a los decesos por caídas (55.200) y, con mucho, a los producidos por accidente de circulación (30.100)³⁰. Si bien un año después reducía a 48.700 la cifra de fallecidos en la Unión Europea, en línea con la prioridad establecida en la primera década de este siglo por parte de la sección europea de la OMS y el Parlamento Europeo de situar como prioritario el objetivo de prevención del suicidio dentro del marco de la salud mental³¹. Según los datos de Eurostat la tasa media estandarizada por edad en 2020 (la última publicada) en la Unión está en 10,24 por cada 100.000 habitantes, lo que supone un descenso desde la tasa de 12,39 por 100.000 habitantes de 2011³². En orden descendente estos son los países con las tasas más altas: Lituania (con 21,25), Hungría (con 17,08), Eslovenia (17,01), Estonia (16,28), Letonia (15,59), Liechtenstein (15,48), Bélgica (15,24) y Francia (13,47). En la zona más baja, con menor tasa, encontramos a Chipre, Malta, Grecia e Italia. Si se piensa en regiones dentro de países de la Unión Europea, las mayores tasas se dan en toda Lituania, a la que siguen dos regiones vecinas en el sudeste de Hungría, y otras dos en el noroeste de Francia. En el otro

³⁰ Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

³¹ Gabilondo, A., Alonso, J., Pinto-Meza, A., Vilagut, G., Fernández, A., Serrano-Blanco, A., et al. (2007). Prevalencia y factores de riesgo de las ideas, planes e intentos de suicidio en la población general española. resultados del estudio ESEMeD. *Medicina Clinica*, 129(13), 494-500

³² Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

extremo, con las menores tasas se incluyen seis regiones repartidas entre Grecia e Italia ³³.

2.1.1.2. LAS EDADES DEL SUICIDIO EN EL PLANETA

El suicidio es la cuarta causa de muerte entre personas de 15 a 29 años (después de los accidentes de tráfico, la tuberculosis y la violencia interpersonal) y la tercera causa externa o no natural, aunque ya hemos indicado que dependiendo del año puede estar en segunda posición ³⁴. Es el mensaje que con más contundencia esgrimen las autoridades sanitarias mundiales cuando alertan de la necesidad de una mayor prevención. Según la OMS en ese tramo de edad el suicidio causa el 8,5 por ciento de las muertes, pero los porcentajes se tornan más inquietantes en la región de Asia Sudoriental donde la proporción se mueve entre el 16 y el 17 por ciento, de modo que allí el suicidio es la principal causa de muerte en jóvenes ³⁵.

En 2019 se estima en casi 168.000 las personas entre 10 y 29 años que se han quitado la vida, lo que supone en torno a un cuarto de todos los suicidios mundiales³⁶. A mediados de la década pasada se calculaba que en torno a 200.000 de las más de 800.000 muertes por suicidio mundiales eran de personas

³³ Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

³⁴ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

³⁵WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.12

³⁶ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

por debajo de los 25 años, en mayor proporción de población masculina - aunque es más elevado el número de tentativas en la población femenina-. También entonces habían crecido los registros de autolisis letal entre los 5 y los 14 años, hasta convertirse en la quinta causa de muerte ³⁷. Precisamente un estudio cerrado en la primera década del siglo por DE LEO y EVANS constataba que desde los 60 hasta final del siglo pasado habían crecido las tasas de suicidio en la inusual franja de menores de 15 años ³⁸. PÉREZ JIMÉNEZ llama la atención sobre la relevancia cualitativa que tiene el suicidio por debajo de esa edad, e incide en la dificultad para entender ese acto en un periodo vital en el que solo los accidentes de tráfico y las distintas formas de leucemia infantil causan más decesos³⁹.

No obstante, pese a lo alarmantes que resultan las cifras de edades tempranas, lo cierto es que por debajo de los 15 años se siguen dando las tasas más bajas, y si nos atenemos a las tasas por grupos de edad es a partir de los 70 años cuando las tasas crecen tanto en hombres como mujeres ⁴⁰. Mientras que hay zonas del planeta en las que las tasas de suicidio avanzan sostenidamente de forma proporcional y paralela al incremento de edad, en otras ese crecimiento se frena después de alcanzar un pico con los adultos jóvenes, y desciende después en la mediana edad, para luego volver a subir ⁴¹. Pero el patrón general cumple con la norma de que conforme se avanza en los tramos

³⁷ Mamajón, M. (2014). Epidemiología de la conducta suicida en la infancia y la adolescencia. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 521). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁸ De Leo, D., & Evans, R. (2004). *International suicide rates and prevention strategies*. Göttingen: Hogrefe & Huber.

³⁹ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, p.100

⁴⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.12

⁴¹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.12

de edad crecen también las tasas ⁴² Eso no impide que, en términos absolutos, un 58 por ciento de los suicidios globales sucedan antes de los 50 años ⁴³.

En la franja de adultos jóvenes (de 30 a 49 años) las tasas crudas más elevadas se dan en la Federación Rusa, Letonia, Lituania, Australia, Bélgica, Botsuana, Finlandia, Guayana, India, Japón, Kazajistán, Mozambique o Corea del Sur⁴⁴. Y las más bajas en Albania, Argelia, Bután, Colombia, Chipre, Líbano, Honduras o Perú. Si se contempla el arco de adultos entre 30 y 49 años, entonces la autolisis letal supone el 4,1 por ciento de las muertes y se posiciona como quinta causa principal de muerte ⁴⁵. Adultos jóvenes y mujeres ancianas suelen representar mayores proporciones de suicidio en países de ingresos bajos y medios; y, sin embargo, son mayores proporcionalmente los suicidios de hombres de mediana edad en países de ingresos altos ⁴⁶.

2.1.1.3 EL GÉNERO DEL SUICIDIO EN EL PLANETA

Que los hombres se suicidan más que las mujeres es una realidad, aunque no hasta el punto de triplicar de forma generalizada el número de suicidios femeninos. La tasa estandarizada por edad por 100.000 habitantes (actualizada por la OMS con referencia a 2019) muestra una media de 9 por cada

⁴² Ritchie, H., Roser, M. & Ortiz-Ospina, E. (2015). Suicide. Recuperado de <https://ourworldindata.org>

⁴³ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁴⁴ World Health Organization. (2023). The global health observatory. suicide rates. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

⁴⁵ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.12

⁴⁶ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.p.7

100.000 habitantes en ambos sexos, que luego se desagrega en una tasa femenina del 5,4 y una tasa masculina del 12,6 ⁴⁷. Atendiendo a la división regional establecida por la OMS, las diferencias se acentúan en el continente europeo (con una tasa media de 4,29 entre las mujeres y de 17,14 entre los hombres); en las Américas (con 4,09 de mujeres y 14,17 entre hombres) y en África (5,93 femenina y 17,98 masculina). Mientras que son más moderadas en el Mediterráneo oriental (3,48 femenino y 9,15 masculino). Y la divergencia se recorta considerablemente en el Sudeste Asiático (8,09 femenino y 12,35 masculino) y en el Pacífico Occidental (4,81 femenino y 9,65 masculino) ⁴⁸.

En una mirada más pormenorizada encontramos que las mayores divergencias entre las tasas femeninas y masculinas están lideradas por muchos de los países de la antigua Unión Soviética, Europa del Este y algunas naciones centroamericanas. Sin embargo, se aproximan las tendencias de ambos sexos en India, China o Corea del Sur. Las áreas rurales de China ofrecen la particularidad de arrojar tasas de suicidio superiores en mujeres, aunque es un fenómeno que parece estar atenuándose por la creciente migración femenina hacia núcleos urbanos ⁴⁹. En la primera década de este siglo unas 500 mujeres venían quitándose la vida en China cada día, un fenómeno que se ha vinculado a circunstancias agudizadas de discriminación ⁵⁰.

⁴⁷ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁴⁸ World Health Organization. (2023). *The global health observatory. suicide rates*. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

⁴⁹ Anseán Ramos, A. (2014). *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. Madrid: Fundación Salud Mental España. p. 61

⁵⁰ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés. p. 100

Con independencia de la comparación entre géneros, las mayores tasas de suicidio femenino se dan en República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Bélgica, India, Corea del Sur, Guayana, Lesoto, Micronesia y Zimbawe ⁵¹ ⁵². Si se mira esa diferencia de géneros mundial introduciendo la variable económica, se observa que la razón más alta hombre-mujer es mayormente un fenómeno de los países de ingresos elevados, donde en el 2012 fue de 3,5 suicidios masculinos por cada deceso femenino. En los países de ingresos bajos y medios esa razón se recorta hasta el 1,6, indicando que la tasa de suicidio es un 57 por ciento mayor entre hombres con respecto a mujeres ⁵³. Es paradójico que las mujeres en países de ingresos bajos o medios tengan las tasas más altas de suicidios (7,1 por 100.000) comparadas con las de países con ingresos altos, mientras que los hombres tienen tasas más elevadas en países de ingresos altos (16,5 por 100.000 de media) ⁵⁴. A nivel planetario el suicidio supone un 71 por ciento de las muertes violentas registradas en mujeres, y un 50 por ciento de las de hombres.

En la Unión Europea es muy evidente la brecha entre el suicidio femenino y el masculino hasta el punto de que, según Eurostat, más de las tres cuartas partes (76,7 por ciento) de los decesos por lesiones autoinducidas están protagonizados por hombres ⁵⁵. Si la tasa media estandarizada para los 27

⁵¹ Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7)

⁵² World Health Organization. (2023). *The global health observatory. suicide rates*. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

⁵³ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. p.12

⁵⁴ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁵⁵ Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

países fue en 2020 para ambos sexos de 10,24 suicidios por cada 100.000 personas, la de mujeres fue de 4,48 y la de hombres de 16,85, casi cuadruplicando a aquella ⁵⁶. Algo que Eurostat atribuye a una mayor impulsividad masculina y a la tendencia a seleccionar métodos más letales ⁵⁷. Según el organismo estadístico europeo las mayores tasas de suicidio masculino para 2020 están en Hungría, Letonia, Eslovenia, Estonia, Bélgica y Croacia en orden descendente; y las tasas femeninas más elevadas se encuentran en Bélgica, Lituania, Hungría, Finlandia y Suecia ⁵⁸. La brecha por sexos es más patente en la Europa del Este donde las tasas de suicidio masculino son, al menos, seis veces mayores que las del femenino ⁵⁹. FREEMAN y otros investigadores apuntaban en un estudio europeo sobre las diferencias de género en los intentos de suicidio, circunscrito a cuatro países, que éstas eran muy evidentes en Hungría, Irlanda y Portugal, mientras que la distancia era muy baja en Alemania ⁶⁰.

Pese a esta desproporción global, las mujeres intentan suicidarse con más frecuencia, aunque la menor letalidad de sus comportamientos evita consecuencias irreparables -tiene mucho que ver con una predilección por métodos más reversibles que después apuntaremos-. Se sugieren como motivos de esa diferencia entre géneros algunos factores de protección, como el rol

⁵⁶ Eurostat. (2023). Eurostat database. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00122/default/table?lang=en>

⁵⁷ Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. p. 52. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

⁵⁸ Eurostat. (2023). Eurostat database. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00122/default/table?lang=en>

⁵⁹ Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. p. 52. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

⁶⁰ Freeman, A., Mergl, R., Kohls, E., Szekely, A., Gusmao, R., Arensman, E., . . . Rummel-Kluge, C. (2017). A cross-national study on gender differences in suicide intent. *Bmc Psychiatry*, 17(1) doi:10.1186/s12888-017-1398-8

central que muchas mujeres ocupan en núcleos familiares, y factores afectivos que las resguardan del aislamiento; o incluso las menores reticencias de las mujeres a pedir auxilio médico. Por el contrario, el hombre -al menos tradicionalmente- ha sido más proclive a acusar la pérdida de identidad profesional y la soledad, y a caer en el alcohol y consumo de sustancias ⁶¹.

2.1.1.4 LOS MÉTODOS DE SUICIDIO EN EL MUNDO

Desde hace años la Organización Mundial de la Salud ha mostrado interés en censar los métodos de suicidio como paso necesario para una prevención basada en la restricción de acceso a esos medios. La ingesta de plaguicidas, el ahorcamiento y el uso de armas de fuego son las formas de autolesión mortal más comunes en el mundo, de acuerdo con los datos más recientes que la propia OMS facilita ⁶². Ahora bien, conviene matizar que la notificación de esos métodos por parte de los estados miembros está lejos de ser precisa. Sirva de ejemplo que entre 2005 y 2011 solo 76 de los 194 estados miembros de la OMS comunicaron fehacientemente esos datos, dándose la paradoja de que los que sí hicieron los deberes aportan en conjunto menos de un tercio de los suicidios mundiales. Por tanto, en esos otros dos tercios restantes los medios de suicidio no terminan de estar claros ⁶³.

Las preferencias tienen sus sesgos regionales y nacionales. Así en el África subsahariana hay una predilección por el envenenamiento con pesticidas,

⁶¹ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, p.100

⁶² World Health Organization. (2023). *Suicide*. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

⁶³ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. p.12-50

seguido del empleo de armas de fuego; en Norteamérica, pistolas y escopetas son el procedimiento más usual; en Sudamérica prevalecen el envenenamiento con pesticidas y el ahorcamiento; en Asia están en mayoría los suicidios por envenenamiento y por ahorcamiento –aunque en la franja del Sudeste Asiático son también frecuentes las caídas en altura-; en Europa las mujeres tienden al envenenamiento, ahorcamiento o caída en altura con variaciones según países, mientras que entre los hombres se destaca el ahorcamiento -Suiza es caso aparte, allí prevalecen las armas de fuego- ⁶⁴.

El nivel económico condiciona, a su vez, los métodos. En los países de ingresos altos el ahorcamiento aparece en la mitad de los casos y las armas de fuego en una quinta parte de las autolisis mortales ⁶⁵. Las armas de fuego en los países de alto PIB de la región de las Américas están presentes en casi la mitad de los suicidios, aunque en países de ingresos altos que restringen legalmente el acceso y la tenencia de armas su importancia baja casi hasta el 6 por ciento. De ese modo Estados Unidos es el país con más suicidios por disparos de armas de fuego. Pero también es esa una causa de peso en Uruguay, por ejemplo, que tiene un PIB muy inferior. Y dentro de la órbita europea, en Suiza crece su importancia como medio de autolisis ⁶⁶.

La intoxicación por plaguicidas está detrás de un 20 por ciento de las muertes autoinducidas a nivel mundial. En los países de ingresos bajos y medianos, en los que se impone como base el medio rural, es un cauce principal

⁶⁴ Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7)

⁶⁵ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 12-30

⁶⁶ Anseán Ramos, A. (2014). *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. Madrid: Fundación Salud Mental España. pp. 61-90

de autolisis -eso tiene sus repercusiones cuando se habla de prevención, puesto que es relativamente más fácil restringir el acceso a los plaguicidas que a los elementos necesarios para producir un ahorcamiento-. Es, por tanto, más frecuente en muchos países de Asia (China rural, Sri Lanka...) y Sudamérica ⁶⁷. Por el contrario, cuando la intoxicación se debe a sobreingesta de medicamentos, entonces hay que mirar hacia países de una órbita económica más elevada, como los del norte de Europa o Reino Unido.

Como indica la OMS en su más profundo informe sobre el suicidio y la prevención, el método preponderante de suicidio en una comunidad, cualquiera que sea su tamaño, puede estar determinado por el ambiente, cambiar rápidamente con el transcurso del tiempo y difundirse de una comunidad a otra. Ejemplo de la influencia del ambiente es la caída en altura en grandes conurbaciones como Hong Kong o Singapur donde la población se hacina en grandes y altas torres de apartamentos. Y allí mismo encontramos un exponente de difusión de un nuevo método: Hong Kong registró en 1998 una concatenación de suicidios causados por inhalación de monóxido de carbono emanado de la combustión de carbón vegetal que acabó inspirando numerosos suicidios en Taiwán, donde llegó a convertirse en el principal medio de autolisis letal ⁶⁸. Si separamos por sexos, el envenenamiento se perfila como el método más común en mujeres, mientras que en hombres prima el ahorcamiento. La geografía añade matices a la sustancia que causa la intoxicación en mujeres: los pesticidas destacan entre mujeres de Sudamérica y Asia, y los medicamentos en el Norte

⁶⁷ World Health Organization. (2023). *Suicide*. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

⁶⁸ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 12-40

de Europa, Canadá o Reino Unido ⁶⁹. Pero la variabilidad de los medios usados es mayor si atendemos a los países que al género, y eso apunta a lo importante que es la disponibilidad de ciertos medios en la decisión de mujeres y hombres.

Algunos investigadores defienden que la restricción del acceso a algunos métodos autolíticos puede tener un eco reductor en la estadística. Por ejemplo, entre 1960 y 1970 se contrajo en un 30 por ciento la cifra de suicidios en Reino Unido coincidiendo con un cambio normativo sobre las instalaciones de gas doméstico que redujo la letalidad de su uso ⁷⁰. Aunque también puede haber derivaciones o mudanzas hacia otros métodos, como sucedió en Irlanda entre 1984 y 2002 donde el ahorcamiento sustituyó a la intoxicación por monóxido de carbono una vez que se generalizaron las estufas catalíticas. Del mismo modo los ahorcamientos disminuyen allí donde el envenenamiento y el uso de armas de fuego aumenta.

2.1.1.5 LA FRAGILIDAD DE LOS DATOS GLOBALES

Como ya apuntábamos más arriba en relación con los métodos, esta foto fija del suicidio en el planeta hay que entenderla desde las profundas carencias en la calidad y cantidad de los datos que gran parte de las naciones suministran al principal agente aglutinador de la estadística global, la OMS. Carencias que

⁶⁹ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

⁷⁰ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

obstaculizan una completa evaluación de la trascendencia y profundidad del problema, y también la articulación regional de políticas de prevención. Son poco más de 60 países (de 183 estados miembros de la Organización Mundial de la Salud entre 2000 y 2019) los que cuentan con registros estables y de calidad, y hasta un tercio de los países carece de un sistema de recogida de datos mínimamente fiable y robusto que pueda usarse directamente para calcular las tasas de suicidio globales ⁷¹.

Según la OMS en muchas naciones la estadística se cocina de forma desigual y con criterios dispares, y muy a menudo los suicidios ni se computan. La sospecha es que los datos -que ya así suenan alarmantes- lejos de estar inflados, subestiman en realidad la radiografía real del problema a nivel planetario. En más de 100 estados -que aportan nada más y nada menos que un 70 por ciento del total de los suicidios mundiales- los datos se basan en modelos que sólo ofrecen aproximaciones, y sucede generalmente en países de ingresos bajos o medios. La OMS avisa en este sentido de un doble problema: por un lado, la subnotificación de casos de suicidio; y por otro, la clasificación errónea de casos, que afecta especialmente al suicidio por encima de otras causas de defunción. Tampoco ayuda el hecho de que en algunos países las conductas suicidas sigan siendo etiquetadas como ilegales. Así sucede en muchos estados islámicos, donde la religión lo prohíbe expresamente; o allí donde otrora fue ilegal -como India más recientemente; o Irlanda, donde lo fue hace ya un par de décadas, pero prevalece el estigma- ⁷². Muchas veces, no

⁷¹ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁷² World Health Organization. (2023). *Suicide*. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

basta con que haya sistemas estadísticos implantados, ya que las fórmulas para la comprobación y el registro del suicidio se ven alteradas por el peso del estigma o el sistema de creencias religiosas imperante, lo que desemboca en una subnotificación o una clasificación errática ⁷³.

No obstante, el número de países que reportan estadísticas sobre el suicidio ha crecido, ya que a mediados del siglo pasado apenas una veintena recababa estos registros y en la actualidad, con mayor o menor robustez, se manejan los datos de algo más de un centenar. Como cabría esperar, los sistemas de registro civil de buena calidad tienen muchas más probabilidades de estar disponibles en los países de ingresos altos. Pero incluso en países con buenos sistemas de registro estadístico una clasificación de muerte por “accidente”, “de intención no determinada”, “homicidio” o “de causa desconocida” puede enmascarar un suicidio, ya que hablamos de protocolos complejos que a menudo involucran a autoridades policiales y judiciales, y a profesionales sanitarios, y difieren de un país a otro ⁷⁴. Para entender esas grandes diferencias persistentes a la hora de registrar los datos hay que saber que en muchos países desarrollados la confirmación de un suicidio está precedida de una investigación oficial en clave judicial, con informes *postmortem*, autopsias e incluso informes psiquiátricos y sociales para los que se cuenta con familiares o allegados. Son

⁷³ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated

⁷⁴ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. p. 12-54

procedimientos diseñados para acotar una alta probabilidad objetiva de que se trate de suicidio, y no de otro tipo de deceso violento ⁷⁵.

En consecuencia, hay muchos factores que pueden minar la fiabilidad de esos datos, asociados a la variabilidad de los métodos y criterios empleados aun en países de la misma órbita socioeconómica donde, en contra de lo que pueda pensarse en primera instancia, la divergencia metódica se amplifica ⁷⁶. Sirvan algunos ejemplos: en Alemania un suicidio puede quedar certificado por un médico generalista, en Reino Unido se requiere la validación de un juez instructor, en jurisdicciones pequeñas de Estados Unidos hasta un director de funeraria puede certificarlo, mientras que en Australia los jueces instructores tienen vetado hacer mención o referencia al suicidio en tanto no se cierre el proceso de investigación ⁷⁷. El papel preponderante del forense y el juez no es generalizado: en Finlandia la policía juega un papel fundamental, mientras que en China son los profesionales sanitarios y médicos los que asumen ese cometido. El criterio que determina firmemente qué es lo que se define oficialmente como suicidio es voluble y ciertos protocolos exigen pruebas ciertas como notas de suicidio o la certificación de que se ha producido una autolesión o daño voluntario e intencionado.

Luego están los factores intrínsecos a la propia acción suicida que dificultan la tarea a los profesionales, aun contando con una metodología firme y

⁷⁵ De Leo, D., & Evans, R. (2004). *International suicide rates and prevention strategies*. Göttingen: Hogrefe & Huber.

⁷⁶ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated

⁷⁷ De Leo, D., & Evans, R. (2004). *International suicide rates and prevention strategies*. Göttingen: Hogrefe & Huber.

bien definida, y que llevan a que las muertes etiquetadas como suicidio sean, por fuerza, menores a las reales. Como señala FARMER, constatar la intencionalidad de un sujeto cuando no ha habido testigos no es siempre fácil: una caída en altura, o a una piscina, o una salida de vía en carretera siempre pueden tener una etiología azarosa o fatídica. Además, cuando existen dudas sobre la accidentalidad del hecho, puede haber presiones culturales o económicas que inviten a los profesionales forenses a identificar como accidental una muerte para ahorrar problemas con los seguros o el estigma familiar ⁷⁸. La variable edad influye en los errores de clasificación, siendo más evidente en niños y mayores. Y también el método de suicidio: es más fácil identificar inequívocamente ciertos suicidios con armas de fuego, que otros por ahogamiento ⁷⁹.

Hay grandes áreas del mundo, especialmente en África, Oriente Medio y el Pacífico Oeste, cuyos datos, en ausencia de un sistema estadístico asentado y sólido, surgen de estudios particulares, con todas las limitaciones que eso implica. La complejidad y tipología de los modelos empleados puede variar en función de la institución o del grupo de investigación implicado ⁸⁰. De modo que obtener una imagen nítida del suicidio en muchas regiones del planeta es imposible ⁸¹. Tampoco la Unión Europea se salva de las sospechas de un

⁷⁸ Giner, L., & Guija, J. A. (2014). Number of suicides in Spain: Differences between data from the spanish statistical office and the institutes of legal medicine. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 7(3), 139-146.

⁷⁹ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated

⁸⁰ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. (). Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁸¹ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In O'connor, R.C.; Platt, S.; Gordon, J., *International handbook*

infrarregistro estadístico del suicidio, como ya se ha encargado de recordar Eurostat ⁸². Por todo lo que venimos explicando en este apartado, la OMS insta a gran parte de los países a reformar sus registros civiles de suicidios y mejorar las estadísticas hospitalarias de intentos de suicidio como fórmula para progresar en el seguimiento de los patrones mundiales y poder así articular medidas de prevención ⁸³.

2.1.2. LAS CIFRAS DEL SUICIDIO EN ESPAÑA

En España los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos a 2021, sitúan nuevamente al suicidio como primera causa de muerte externa con 4.003 muertes frente a 1.599 fallecidos por accidentes de tráfico ⁸⁴. Desde 2008 de forma ininterrumpida la siniestralidad por accidentes de tráfico ha quedado desplazada por la autolisis como principal causa de muerte externa. A este desbalance han contribuido en la última década dos procesos paralelos: por un lado, el descenso de la siniestralidad en las carreteras; y por otro, el ascenso suave y lento pero consistente de la estadística de suicidios en nuestro país desde 1975. Los datos acumulados anuales actuales pueden traducirse en una media superior a los 10 suicidios diarios o, visto de otra forma, un suicidio cada dos horas y media.

of suicide prevention: Research, policy and practice (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

⁸² Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. p. 52. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

⁸³ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁸⁴ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

Detrás del suicidio van inmediatamente como causas de muerte externa las caídas accidentales, el ahogamiento, sumersión y sofocación, y después los accidentes de tráfico. Si desagregamos por sexo, la principal causa de muerte externa en hombres en 2021 fue el suicidio (con 2.982 fallecidos), y después las caídas accidentales, y el ahogamiento, sumersión y sofocación. En las mujeres el orden es otro, siendo la principal causa de muerte externa las caídas accidentales, seguida del ahogamiento, sumersión y sofocación, y después el suicidio (con 1.021). En 2021 hubo en torno a 14 veces más suicidios que homicidios (con 283 fallecidos). En la franja de 15 a 39 años las causas externas fueron la principal causa de muerte en 2021, y entre ellas el suicidio es la primera (recordamos que también están en este grupo los accidentes de tráfico, ahogamiento, sumersión y sofocación, caídas accidentales, los envenenamientos accidentales y los homicidios).⁸⁵

Los datos del INE más recientes señalan una tasa de 8,45 suicidios por cada 100.000 habitantes que, si lo desagregamos por sexos, se traduce en una tasa del 4,22 en mujeres y del 12,85 en hombres. Si vamos de menos a más, España se sitúa en la segunda franja de la escala internacional (entre 5 y 9,9 suicidios por cada 100.000 habitantes)⁸⁶. Está levemente por debajo de la media global (que está en 9 por 100.000) y por debajo también de la media de la región europea según la subdivisión de la Organización Mundial de la Salud (en 10,5).

⁸⁵ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

⁸⁶ Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7)

Dentro de esta región España tiene por debajo en tasa de suicidios a Italia, Kirgizistan, y Malta; y por encima a Reino Unido, Uzbekistán y Georgia ⁸⁷.

2.1.2.1 EVOLUCIÓN DEL SUICIDIO EN ESPAÑA

Un total de 132.486 suicidios se han registrado oficialmente en nuestro país entre 1980 y 2021 (ambos años inclusive) de los que aproximadamente una cuarta parte han sido protagonizados por mujeres (33.000 decesos), y el resto por hombres (99.486 decesos), con una tendencia claramente ascendente en las cifras absolutas de decesos en ambos sexos, como se aprecia en el gráfico 1 ⁸⁸.

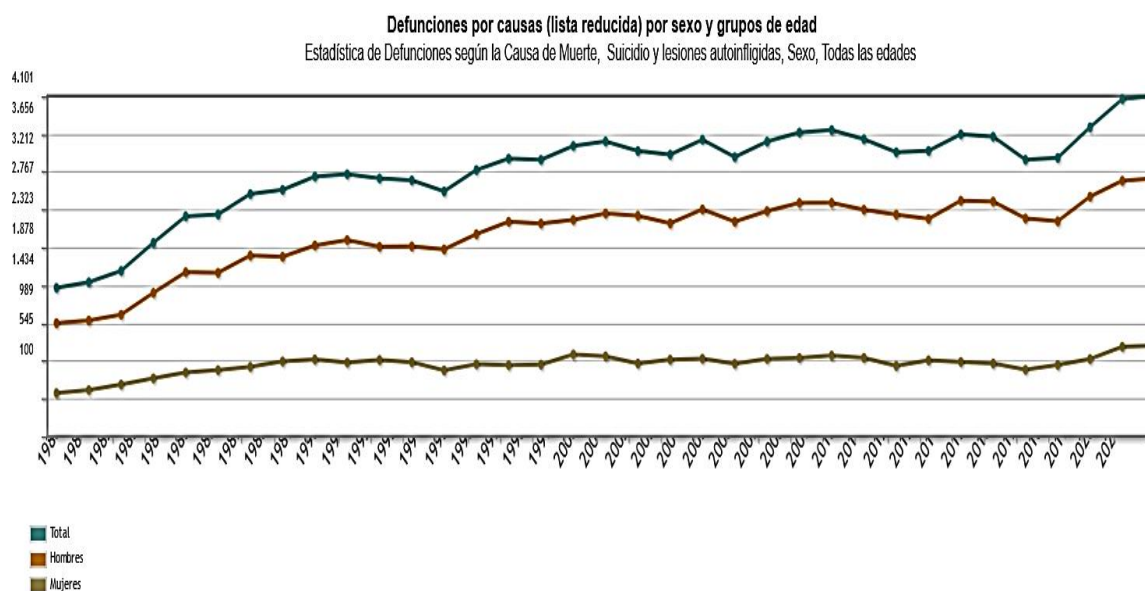


Gráfico 1. Fuente: INE

Si nos retrotraemos hasta 1959, desde ese año las tasas de suicidio en España fueron disminuyendo progresivamente hasta principios de los 80 para luego ir ascendiendo. Así lo recoge un estudio de GRANIZO et al. tras analizar

⁸⁷ World Health Organization. (2023). The global health observatory. suicide rates. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

⁸⁸ Instituto Nacional de Estadística. (2023). Estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado de <https://www.ine.es/>

el periodo 1959-1991 ⁸⁹. En esos años en mujeres las tasas oscilaron entre un mínimo de 1,97 suicidios por cada 100.000 habitantes (ocurrió en 1975, con 355 decesos) y un máximo de 4,10 (en 1988, con 810 muertes); y en hombres las tasas fluctuaron entre una tasa mínima de 5,8 por cada 100.000 habitantes (en 1975, con 1.011 defunciones por suicidio) hasta un máximo de 11,6 suicidios por 100.000 habitantes (en 1989, con 2.213 muertes) ⁹⁰.

En el último tercio del pasado siglo España siguió una tendencia al alza contraria a la de algunos países de su entorno. Aunque más adelante entraremos en detalle en las posibles causas y factores de la autolisis, esos cambios de España con respecto a otros crecimientos comparados pueden ser atribuibles, según algunos autores, al impacto de los cambios socioeconómicos tan profundos que se vivieron en esos años ⁹¹. La literatura también explica el aumento entre 1974 y 1994 -después de ostentar una de las tasas medias más bajas de Europa- por factores sociales como la epidemia de SIDA o la ola de adicción a la heroína de los 80 y primeros 90 ⁹². El repunte se mantiene entre mediados de los 80 y finales del pasado siglo, con una tendencia al incremento del suicidio masculino, y una suave reducción del femenino; inclinándose, sin embargo, las cifras en ambos sexos hacia el crecimiento de la autolisis letal entre personas más jóvenes, y a la reducción de este fenómeno social en las personas

⁸⁹ Granizo, J. J., Guallar, E., & Rodríguez-Artalejo, F. (1996). Age-period-cohort analysis of suicide mortality rates in Spain, 1959–1991. *International Journal of Epidemiology*, 25(4), 814-820. doi:10.1093/ije/25.4.814

⁹⁰ Granizo, J. J., Guallar, E., & Rodríguez-Artalejo, F. (1996). Age-period-cohort analysis of suicide mortality rates in Spain, 1959–1991. *International Journal of Epidemiology*, 25(4), 814-820. doi:10.1093/ije/25.4.814

⁹¹ Gabilondo, A., Alonso, J., Pinto-Meza, A., Vilagut, G., Fernández, A., Serrano-Blanco, A., et al. (2007). Prevalencia y factores de riesgo de las ideas, planes e intentos de suicidio en la población general española. resultados del estudio ESEMeD. *Medicina Clínica*, 129(13), 494-500.

⁹² Santurtún, M., Santurtún, A., & Zarrabeitia, M. T. (2018). ¿Afecta el medio a los suicidios que se cometen en España? análisis descriptivo del patrón temporoespacial. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (Barcelona)*, 11(4), 192-198.

mayores⁹³. El incremento más pronunciado en hombres -comparable con el de Irlanda- es más evidente desde 1975 hasta 1994 para luego estabilizarse, aunque con tendencia al alza (la tasa de 5,3 en 1984 se convirtió en 6,2 en 1998)⁹⁴. Las tasas de suicidio cambian según el sexo desde mediados de los 80 hasta final del siglo pasado, de modo que, como regla general, entre mujeres la mortalidad ha crecido levemente hasta los 39 años para mantenerse constante en el resto de los tramos de edad, mientras que en hombres se ha dado un crecimiento que afecta a todos los grupos de edad⁹⁵.

Un estudio firmado por ÁLVARO MECA et al. analizan el periodo que va de 1981 a 2008 con el resultado de un crecimiento sostenido en los 80 seguido de una pauta de estabilización desde los 90. Esa pauta se altera por repuntes entre 1993 y 1996, y entre 2007 y 2008, coincidentes con periodos de crisis económica. Ese mismo estudio constata igualmente en ese periodo un incremento gradual en hombres – que lleva a triplicar casi a las mujeres en cifras globales- y una estabilización en mujeres, aunque al mismo tiempo aprecia un incremento de suicidios femeninos entre la franja de edad entre los 35 y los 49 años⁹⁶. Los datos recogidos en el Atlas Nacional de Mortalidad en España (que analiza la evolución del suicidio en el periodo 1984-2004) sitúan al suicidio como la decimoquinta causa de muerte en mujeres y la decimocuarta en hombres, representando el 0,5 por ciento de las muertes en el caso de ellas y el 1,3 en el

⁹³ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

⁹⁴ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31.

⁹⁵ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

⁹⁶ Álvaro-Meca, A., Kneib, T., Gil-Prieto, R., & Gil, d. M. (2012). Epidemiology of suicide in Spain, 1981–2008: A spatiotemporal analysis. *Public Health*, 127(4)

de ellos ⁹⁷. El Atlas Nacional de Mortalidad ANDEES, que abarca un periodo más amplio (desde 1984 a 2014) arroja una tasa de mortalidad estandarizada de 8,21 por cada 100.000 habitantes ⁹⁸.

En una investigación que utiliza como variables el efecto de la edad, el período de muerte y la cohorte de nacimiento sobre la evolución de la mortalidad por suicidio en el período 1984-2018 CAYUELA et al. concluyen que las tasas aumentan en función de la edad (efecto edad) en ambos sexos. Detectan que en población masculina se produce un aumento durante el período 1984-1998 seguido de un descenso hasta 2018; y en población femenina las tasas se mantienen estables durante el período 1987-2002, bajan durante 2007-2012 para estabilizarse después. En lo que se refiere a las cohortes de nacimiento en ambos sexos disminuye en el riesgo en cada cohorte sucesiva nacida entre 1904 y 1939, para luego aumentar hasta la cohorte de nacidos durante el período 1964-1974, y a partir de entonces disminuir en los hombres y permanecer estables en las mujeres ⁹⁹.

Desde 1999 hasta 2021 las tasas se han movido desde 8,06 suicidios por cada 100.000 habitantes en 1999 hasta 8,45 por cada 100.000 en 2021. Entre medias leves subidas y bajadas con un suelo de 6,5 en el año 2010, y valores altos también (de 8,4 por 100.000) en el año 2014 como puede verse en el

⁹⁷ Benach, J., Martínez, José Miguel (Martínez Martínez), & Martín Sánchez, J. C. (2013). *Atlas de mortalidad en municipios y unidades censales de España (1984-2004) = atlas of mortality in spanish municipalities and census tracts (1984-2004)*. Bilbao: Bilbao: Fundación BBVA.

⁹⁸ Corpas Burgos, F., Vergara Hernández, C., Botella Rocamora, P., Pérez Panadés, J., Perpiñán Fabuel, H. & Martínez Beneito, M. Á. (2019). *Atlas Nacional de mortalidad en España (ANDEES)*. Retrieved 1/20, 2019, from https://medea3.shinyapps.io/atlas_nacional/#

⁹⁹ Cayuela, L., Sánchez Gayango, A., Sánchez-Trincado, P. A., Rodríguez-Domínguez, S., Velasco Quiles, A. A., & Cayuela, A. (2020). Mortalidad por suicidio en España (1984-2018): Análisis edad-período-cohorte. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, doi:10.1016/j.rpsm.2020.05.010

Gráfico 2 ¹⁰⁰ . Se trata de una estabilización en las tasas con puntuales tendencias al alza en lo que llevamos de siglo XXI que contrasta con otros avances sociosanitarios -por poner un ejemplo rescatado de la OMS, en España la probabilidad de morir a causa de una enfermedad cardiovascular, una respiratoria, cáncer o diabetes entre los 30 y los 70 años ha disminuido en ambos sexos del 13,5 en 2000 a 9,9 en 2016- ¹⁰¹.

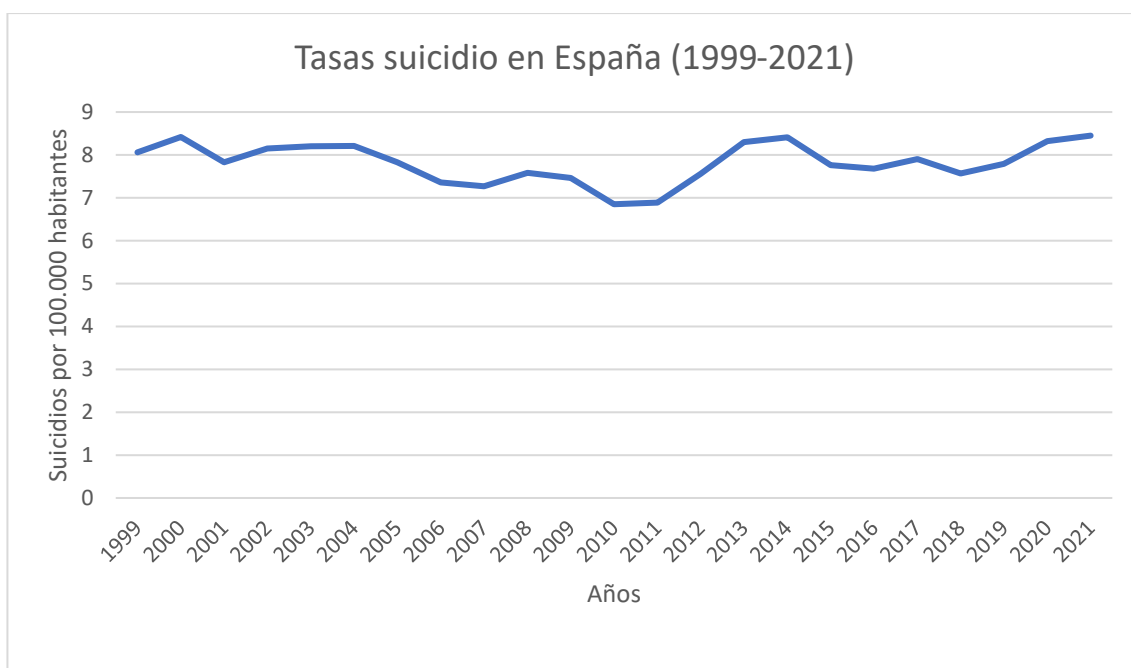


Gráfico 2. Elaboración propia. Fuente: INE

¹⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística. (2023). Estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado de <https://www.ine.es/>

¹⁰¹ World Health Organization. (2023). The global health observatory. suicide rates. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

2.1.2.2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La distribución autonómica del suicidio en España en el último año con registros (2021) coloca en términos absolutos a Andalucía a la cabeza (con 857 fallecidos), seguida de Cataluña (con 575), Comunidad Valenciana (411 fallecidos) y Comunidad de Madrid (358)¹⁰². Pero estos datos hay que entenderlos dentro del mayor volumen territorial y poblacional de estas comunidades autónomas, y lo que verdaderamente da la clave es la proporcionalidad que ofrece la tasa de suicidios. Y según ese parámetro, referido a 2020, Asturias (12 de cada 100.000), Galicia (11,3), Castilla-León (con 9,5), Andalucía (con 9,3), Canarias (con 9,2), La Rioja (9,1), Castilla-La Mancha (8,81), Comunidad Valenciana (8,7) y Extremadura (8,6) se sitúan en cabeza con medias por encima de la nacional. Las menores tasas se encuentran en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en la Comunidad de Madrid. Las demás comunidades se sitúan en esa franja intermedia en la que salen y entran regiones en función de la evolución interanual ¹⁰³.

Un estudio que analiza las muertes por suicidio según provincias, sexo y edad desde el año 2002 al 2012 emplaza las mayores tasas en el sur y noroeste del país ¹⁰⁴. Esa investigación constata que el suicidio en España no se reparte de manera homogénea. Y en el periodo estudiado las provincias más castigadas proporcionalmente fueron Málaga y Jaén, además del conjunto de las provincias gallegas y Asturias; y las menos, Madrid y Cantabria. En la misma dirección

¹⁰² Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

¹⁰³ Instituto Nacional Estadística. (2023). *Indicadores de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://www.ine.es/dyngs/ODS/es/index.htm>

¹⁰⁴ Santurtún, M., Santurtún, A., & Zarrabeitia, M. T. (2018). ¿Afecta el medio a los suicidios que se cometen en España? análisis descriptivo del patrón temporoespacial. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (Barcelona)*, 11(4), 192-198.

abunda el Atlas Nacional de Mortalidad, que analiza las causas de muerte en España entre 1984 y 2004. En lo que se refiere a la autolisis femenina, no aprecia un patrón geográfico claro, pero sí señala las zonas de riesgo más elevado en Asturias, Galicia, Castellón, Teruel, León, Zamora y la confluencia de Granada, Málaga y Córdoba, con niveles constantes de prevalencia de esa causa de mortalidad en ese periodo ¹⁰⁵. Con respecto a hombres, el Atlas emplaza las zonas de riesgo más elevado en Málaga y provincias del entorno, así como en Galicia, Asturias, y límite de Teruel con Castellón. En ese periodo (1984 a 2004) la evolución es, en general y en toda la geografía española, al alza con altibajos en hombres. Pero en algunas localizaciones, como el centro de Cataluña y buena parte de las zonas que no están en el nudo de Andalucía, se perfila una evolución favorable con un descenso suave. Coinciden en gran manera las conclusiones del otro Atlas Nacional de Mortalidad en España ANDEES, que investiga el arco desde 1984 a 2014, sirviéndose, entre otros, del indicador de razón de mortalidad estandarizada (estima la relación entre el número de muertes observadas por una causa de defunción en cada municipio y el número de muertes para esa misma causa que se esperarían según sus habitantes y las edades de los mismos) para localizar y señalar una amplias zonas de Andalucía (especialmente el ya citado triángulo que forman una serie de municipios próximos en los límites de las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Córdoba), Murcia, Castellón, Castilla-León, Galicia y Asturias ¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Benach, J., Martínez, José Miguel (Martínez Martínez), & Martín Sánchez, J. C. (2013). *Atlas de mortalidad en municipios y unidades censales de España (1984-2004) = atlas of mortality in spanish municipalities and census tracts (1984-2004)*. Bilbao: Bilbao: Fundación BBVA.

¹⁰⁶ Corpas Burgos, F., Vergara Hernández, C., Botella Rocamora, P., Pérez Panadés, J., Perpiñán Fabuel, H. & Martínez Beneito, M. Á. (2019). *Atlas Nacional de mortalidad en España (ANDEES)*. Recuperado desde https://medea3.shinyapps.io/atlas_nacional/#

Andalucía es, precisamente, una comunidad paradigmática por su evolución en las últimas décadas con recurrentes medias por encima de la española -a pesar de la mejoría de los últimos años-. Un estudio de ALAMEDA PALACIOS que analiza la evolución del suicidio en asociación al uso de antidepresivos en esa comunidad encuentra desde 1975 una tendencia ascendente entre los 15 y los 44 años en ambos sexos. Pero, además, esta investigación identifica un patrón geográfico en esta región por el que la estadística de suicidio es más desfavorable en la zona central (allí donde coinciden las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada y Málaga), así como en las zonas montañosas y de mayor altitud del territorio andaluz ¹⁰⁷. Precisamente dentro de ese triángulo del interior andaluz, el municipio de Antequera tiene voz propia en términos estadísticos porque parece albergar agrupaciones de suicidio o *clústeres* que se caracterizan por tener alguna correlación no meramente azarosa o fortuita. Una investigación sigue esa hipótesis entre 2004 y 2008, concluyendo que entre las 120 muertes de ese periodo hubo efectivamente agrupaciones en el sentido científico del término -en el contexto de una tasa media anual de 24 suicidios por cada 100.00 habitantes- con la recomendación de lanzar alertas públicas de salud mental durante las semanas siguientes a un suicidio en ese territorio ¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Alameda Palacios, J., Ruiz Ramos, M., & García Robredo, B. (2015). Mortalidad por suicidio en Andalucía: Distribución geográfica y relación con el uso de antidepresivos, la altitud y desigualdades socioeconómicas. *Revista Española De Salud Pública*, 89(3), 283-293.

¹⁰⁸ Pérez-Costillas, L., Blasco-Fontecilla, H., Benítez, N., Comino, R., Antón, J. M., Ramos-Medina, V., et al. (2015). Clusters de casos de suicidio espaciotemporal en la comunidad de Antequera (España). *Revista De Psiquiatría y Salud Mental*, 8(1), 26-34.

Otro estudio referido al territorio andaluz señala allí la prevalencia del suicidio en un 6,4 por ciento ¹⁰⁹. Andalucía, como también zonas de la Comunidad Murciana y de Extremadura, Galicia o Asturias -que tienen en común una economía predominantemente rural y bajos productos interiores brutos- coinciden, según ÁLVARO-MECA et al. en soportar tasas de suicidio más altas -aunque otras áreas de Madrid, Barcelona o Valencia sin ese perfil económico también han soportado durante muchos años tasas por encima de la media-¹¹⁰. También el estudio encabezado por SANTURTÚN avala esa superposición de mayores tasas de suicidio en provincias con menor PIB entre 2002 y 2012 ¹¹¹. Pero además de una delimitación geográfica añade una distribución temporal de los suicidios en todo el país, observando que los suicidios se acumulan en verano (especialmente en julio) y que las tasas más bajas se dan en otoño. El estudio concluye que la primavera es peor para las mujeres, y el verano para los hombres. Precisamente en la comparación de las ratios provinciales de suicidio mujer/hombre es la provincial de Vizcaya la que menor diferencia acusa por sexos (con 2,55 muertes de hombres por cada muerte de mujer), y la que más es Ciudad Real (con 5,87 suicidios en varones por cada uno en mujeres)¹¹².

¹⁰⁹ Huertas, P., Moreno-Küstner, B., Gutiérrez, B., & Cervilla, J. A. (2020). Prevalence and correlates of suicidality in andalusia (spain): Results of the epidemiological study PISMA-ep. *Journal of Affective Disorders*, 266, 503-511. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jad.2020.01.115>

¹¹⁰ Álvaro-Meca, A., Kneib, T., Gil-Prieto, R., & Gil, d. M. (2012). Epidemiology of suicide in Spain, 1981–2008: A spatiotemporal analysis. *Public Health*, 127(4)

¹¹¹ Santurtún, M., Santurtún, A., & Zarrabeitia, M. T. (2018). ¿Afecta el medio a los suicidios que se cometen en España análisis descriptivo del patrón temporoespacial? *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (Barcelona)*, 11(4)

¹¹² Santurtún, M., Santurtún, A., & Zarrabeitia, M. T. (2018). ¿Afecta el medio a los suicidios que se cometen en España? análisis descriptivo del patrón temporoespacial. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (Barcelona)*, 11(4), 192-198.

2.1.2.3. MÉTODOS DE SUICIDIO EN ESPAÑA

En España los datos de 2021 señalan al ahorcamiento, primero, y al salto en altura, después como métodos mayoritarios de suicidio ¹¹³. En un 90 por ciento de las autolisis mortales se utilizan agentes violentos no tóxicos, un concepto que incluye el uso de objetos cortantes, el salto en altura, el ahorcamiento o el empleo de arma de fuego. En el resto de las autolesiones mortales se recurre al envenenamiento con distintos tipos de sustancias tóxicas¹¹⁴. En mujeres el uso de estos métodos violentos no tóxicos se rebaja al 83 por ciento, y en hombres se eleva a 92 por ciento. Por tanto, en las mujeres el envenenamiento tiene más presencia y es raro el recurso a armas de fuego e infrecuente el ahorcamiento ¹¹⁵.

Entre la población joven los medios de suicidio suelen ir en paralelo a los del conjunto de la población, aunque dominan el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación; seguidos del salto en altura, que es más frecuente que en la población adulta; como también lo es el método de arrojarse al paso de algún vehículo en movimiento (ante un tren, sobre todo) ¹¹⁶. Entre los 15 y los 29 años esos métodos son comunes en ambos sexos, pero la predilección cambia según el género para el resto de los métodos de autolisis. Y así, el sexo femenino se decanta por el envenenamiento con drogas, medicamentos u otras sustancias, seguido del ahogamiento; y el sexo masculino tiene como tercera opción las

¹¹³ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

¹¹⁴ Santurtún, M., Santurtún, A., Agudo, G., & Zarrabeitia, M. (2016). Método empleado en las muertes por suicidio en España: Envenenamiento y agentes violentos no tóxicos. *Cuadernos De Medicina Forense*, 22(3-4), 73-80.

¹¹⁵ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

¹¹⁶ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

armas de fuego, después la sobredosis de drogas, para terminar con la inhalación de gases y otras formas de suicidio inespecíficas ¹¹⁷.

2.1.2. 4. EL SUICIDIO EN MENORES Y JÓVENES EN ESPAÑA

En 2021 hubo en España 316 muertes por suicidio en la franja de edad entre los 15 y los 29 años, lo cual supone un 7,8 por ciento de los decesos por autolisis. Para esta franja de edad el suicidio se ha convertido en la tercera causa de muerte (los accidentes de tráfico y los tumores están delante). Las tasas de adolescentes y jóvenes de los últimos 50 años se han mantenido relativamente estables en una horquilla entre 5 y 6 suicidios por cada 100.000 personas, y son bajas si se comparan, por ejemplo, con las de los países asiáticos ¹¹⁸. No obstante, desde 2010 se insinúa una leve tendencia ascendente que nos emparenta con Reino Unido, Italia o Portugal.

El 9,34% de las muertes entre los 10 y los 30 años está causada por autolesiones intencionales. Ese porcentaje podría ser mayor, según PÉREZ CAMARERO, debido a una clasificación errónea de suicidios que acaban etiquetados como “otros accidentes”, “ahogamiento, sumersión y sofocación accidentales” o “accidentes de tráfico de vehículos de motor” -algunos estudios estiman en un 5 por ciento los accidentes de tráfico que tienen detrás una motivación autolítica-¹¹⁹. PÉREZ CAMARERO estima que los hombres jóvenes de entre 20 y 29 años constituyen un grupo de mayor riesgo, ya que su tasa se

¹¹⁷ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

¹¹⁸ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

¹¹⁹ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

sitúa por encima de 7 suicidios por cada 100.000 personas, triplicando a la franja adolescente masculina, y cuadruplicando al tramo femenino de igual edad.

Si nos fijamos en la franja de 15 a 19 años hay un salto considerable entre la tasa de 1,25 suicidios por cada 100.000 habitantes en 2010, y la de 3,05 de 2018, que en 2021 se ha situado en 2,15. Pero, en general, como muestra el gráfico 3 hay una cierta estabilización dentro del periodo 2010-2021 entre 1 y 3 suicidios por cada 100.000 personas.

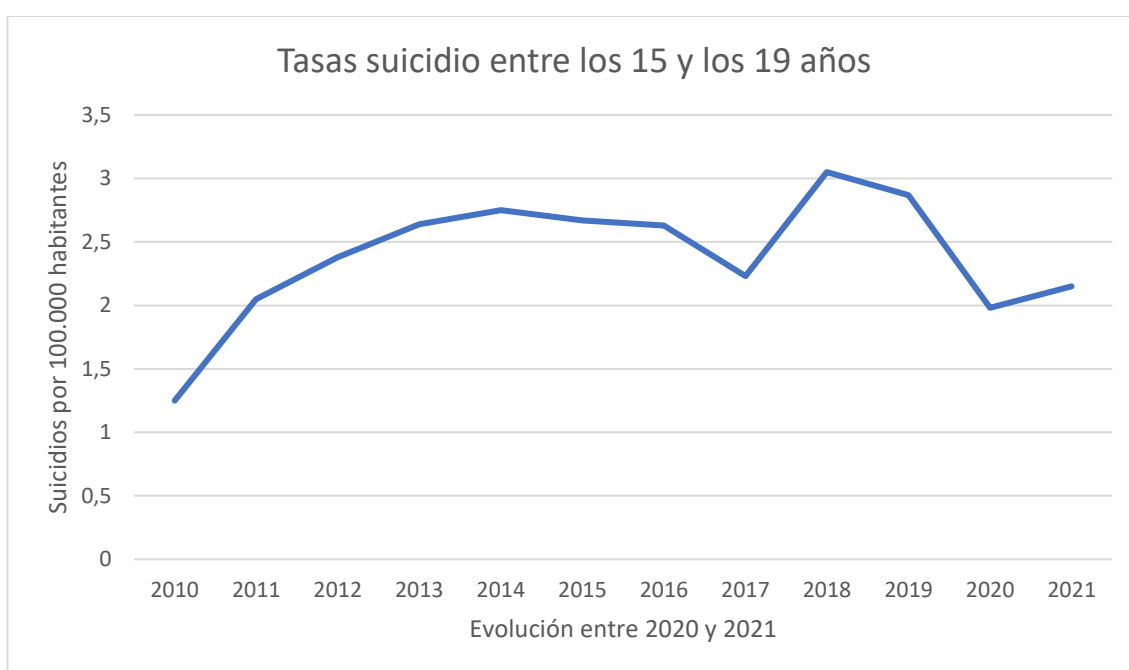


Gráfico 3. Elaboración propia. Fuente: INE

En cualquier caso en esa franja de los 15 a los 19 años es todavía un patrón de conducta muy residual en España, que supone el 1,7 por ciento del total de autolisis mortales representando después de tumores y accidentes de tráfico la tercera causa de muerte, y la segunda causa externa¹²⁰. Es reseñable

¹²⁰ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica Y Salud*, 28(1), 25-31.

que los datos del INE de 2021 constatan que en el tramo entre los 10 y los 14 años los suicidios han superado a los accidentes de tráfico y que la evolución del suicidio entre los 10 y los 19 años en la última década es ascendente ¹²¹. Una evidencia coherente con los resultados del más reciente informe de la Fundación ANAR (referido a 2022) donde se especifica que se ha multiplicado por 25 en una década el número de intentos de suicidio que han quedado registrados en su servicio de atención telefónica ¹²².

Conforme subimos tramos de edad se van subiendo escalones en la proporción de suicidios con los datos de 2021: en 20-24 años ya tenemos una tasa de 5,2 que incrementa la tasa de 3,9 que se venía manteniendo desde 2010; y en el tramo 25-29 años hay una tasa de 5,4, que se eleva casi dos puntos desde la tasa de 3,5 de 2010-. Por lo general la incidencia en sexo masculino en toda la franja adolescencia y juventud triplica a la del femenino¹²³. Por comunidades las mayores proporciones de suicidios entre jóvenes se dan en Galicia, y las más bajas, en Cataluña ¹²⁴. Aunque los datos de 2021 sitúan las tasas más altas en la franja entre 15 y 29 años en Melilla, Asturias y Castilla-La Mancha. Un estudio de 2018 sobre una muestra de estudiantes universitarios cifra en un 9,9 por ciento la prevalencia de la ideación suicida entre esa población, mientras que la planificación está en el 6,6 y la prevalencia de los

¹²¹ Instituto nacional estadística. estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735573175

¹²² Centro de Estudios e Investigación de la Fundación, ANAR. (2022). *Conducta suicida y salud mental en la infancia y la adolescencia en España 2011 2022*. Recuperado de <https://www.anar.org/>

¹²³ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

¹²⁴ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

intentos en 0,6, concluyendo que la prevalencia en ese sector de la juventud es alta ¹²⁵

2.1.2. 5. LA FIABILIDAD DE LOS DATOS EN ESPAÑA

España no es ajena a las dificultades para alcanzar un cómputo fidedigno del número real de suicidios que ya comentábamos en alusión a los datos internacionales. En la literatura de referencia se insinúa una reiterada relación de vasos comunicantes entre la estadística de suicidios y la de muerte por lesiones de intencionalidad no determinada, de modo que en los años que descienden las cifras oficiales de suicidios aumentan las muertes registradas bajo la otra etiqueta ¹²⁶.

Hay que saber que dos instrumentos básicos en la confección de la estadística de defunciones según la causa de muerte -y en particular la de suicidio- son el Certificado Médico de Defunción/Boletín Estadístico de Defunción y el Boletín Estadístico de Defunción Judicial. Y que parece haber una discordancia histórica entre la estadística judicial de suicidios y la estadística de defunción por causa de muerte elaborada por facultativos. La labor judicial se viene realizando desde 1906 -mayormente desde los juzgados de instrucción- con los Boletines de suicidio en los que se recogían autolisis consumadas, pero también intentos de suicidio, complementados con diversos datos del sujeto y circunstancias de tipos social. Pero a menudo se presentaban dificultades a la hora de determinar la etiología de la acción suicida o de constatar la voluntad

¹²⁵ Blasco, M. J., Vilagut, G., Almenara, J., Roca, M., Piqueras, J. A., Gabilondo, A., . . . Vives, M. (2019). Suicidal thoughts and behaviors: Prevalence and association with distal and proximal factors in spanish university students. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 49(3), 881-898. doi:10.1111/sltb.12491

¹²⁶ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

autolítica del sujeto. Y las divergencias entre asientos judiciales y médicos se fueron agrandando ¹²⁷. En 2007 el INE modificó el proceso para adaptarse a los protocolos internacionales, suprimiendo los Boletines de suicidio para pasar a tomar los datos estadísticos a través del citado Boletín de Defunción Judicial, el mismo empleado en la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte ¹²⁸.

Una investigación dirigida a validar la causa básica de defunción del Registro de Mortalidad con la obtenida de las fuentes forenses del Instituto de Medicina Legal de Cataluña en Barcelona entre los años 2004 y 2006 reveló en ese periodo una subnotificación en el Registro de Mortalidad en lesiones por tráfico, intoxicaciones, y también en suicidios. Y arrojó también un elevado porcentaje de causas mal definidas en todas las causas externas que requieren exámenes complementarios. Y entre sus conclusiones proponía incorporar la información de las fuentes forenses al Registro de Mortalidad para aumentar la calidad de esas estadísticas ¹²⁹.

En ese sentido, la última mejora introducida por el Instituto Nacional de Estadística en 2013 fue incluir en ese cálculo los datos del Instituto Anatómico Forense de Madrid, mejorando así el flujo estadístico de una de las comunidades más pobladas. Hay que tener en cuenta que en España se precisa intervención medicolegal tanto en aquellos fallecimientos que ocurren de forma súbita o inesperada -a las que se suele clasificar como causas naturales o mal definidas-

¹²⁷ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

¹²⁸ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

¹²⁹ Gotsens, M., Marí-Dell'Olmo, M., Rodríguez-Sanz, M., Martos, D., Espelt, A., Pérez, G., et al. (2011). Validación de la causa básica de defunción en las muertes que requieren intervención medicolegal. *Revista Española De Salud Pública*, 85(2), 163-174.

, como en aquellos decesos de los que se presume homicidio, suicidio o accidente. La urgencia de los procesos a veces lleva a cumplimentar el Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial sin que estén los informes definitivos de autopsia, y eso redundará en una mala clasificación de las causas de muerte¹³⁰. El resultado entonces es la discrepancia entre la causa registrada en las estadísticas de causas de muerte y la causa que se plasmó en los informes forenses. Como ejemplos de suicidios subnotificados, el estudio de GOTSSENS señala muchas defunciones que en el Registro de Mortalidad acaban encajados en códigos desajustados: “lesiones traumáticas no especificadas”, “caídas” u “obstrucción no especificada de la respiración”¹³¹.

MORENO-KÜSTNER y SÁNCHEZ, en una investigación que confrontaba los datos de muertes con intervención judicial en la ciudad de Málaga en 2017 con los del Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial, sirviéndose de información de los familiares atendidos por el gabinete psicológico del cementerio malagueño, concluyen que solo un 27 por ciento de los 65 suicidios confirmados como tales por las familias habían sido recogidos con la causa correcta por el Boletín¹³². Otro estudio de 2014 resta fiabilidad tanto a los datos del INE, como a los de los Institutos de Medicina Legal, conclusión a la que llega después de solicitar a todos los institutos forenses provinciales y compararlos con los del INE en el periodo 2006-2010. En esa ventana, año tras

¹³⁰ Gotsens, M., Marí-Dell’Olmo, M., Rodríguez-Sanz, M., Martos, D., Espelt, A., Pérez, G., et al. (2011). Validación de la causa básica de defunción en las muertes que requieren intervención medicolegal. *Revista Española De Salud Pública*, 85(2), 163-174.

¹³¹ Gotsens, M., Marí-Dell’Olmo, M., Rodríguez-Sanz, M., Martos, D., Espelt, A., Pérez, G., et al. (2011). Validación de la causa básica de defunción en las muertes que requieren intervención medicolegal. *Revista Española De Salud Pública*, 85(2), 163-174.

¹³² Moreno-Küstner, B., & Sánchez, F. G. (2020). Notification of suicides in the statistical bulletin of judicial death in malaga (spain). *Gaceta Sanitaria*, 34(6), 624-626. doi:10.1016/j.gaceta.2019.09.003

año, la cifra de suicidios del organismo estadístico nacional es inferior a la que suman los datos de los Institutos de Medicina Legal. La investigación cifra en 443 el número de casos de suicidio no identificados, que se han perdido en un limbo estadístico, con una tasa perdida de 0,97 ¹³³. Sus autores, GINER y GUIJA, exponen el doble problema al que se enfrenta la validez de la estadística de suicidios: uno tiene que ver con el propio proceso y los sujetos implicados; el otro, con la naturaleza de los actos que se califican. En cuanto al proceso hay que entender que el suicidio, como otras muertes violentas, reclama la intervención de juez, secretario judicial y médico forense, así como la comunicación entre Juzgado de instrucción, Instituto de Medicina Legal y Oficina de Registro Civil antes de que la información llegue al Instituto Nacional de Estadística. Al forense le compete la realización de la autopsia, que comunica con un informe al juzgado, pero que puede avanzar con un adelanto de autopsia en el caso de que requiera de la práctica de pruebas dilatadas en el tiempo. El juzgado, a su vez, remite los datos a la Oficina del Registro Civil donde se cumplimenta el Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial, que irá luego al INE. Como se desprende de este proceso, son muchos los factores humanos que intervienen, y también la información que se puede quedar en el camino.

La naturaleza de los actos evaluados también puede plantear dificultades. Véase la vecindad aparente con lo accidental de algunas sobreingestas de medicamentos, episodios letales con vehículos de motor o ahogamientos. Menos

¹³³ Giner, L., & Guija, J. A. (2014). Number of suicides in Spain: Differences between data from the Spanish statistical office and the institutes of legal medicine. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 7(3), 139-146.

problemas presentan ahorcamientos, lesiones con armas blancas, o con armas de fuego, aunque también requieren de la pericia forense para etiquetarlas como suicidio de manera inequívoca. Podríamos decir que, cuando se habla de suicidios, no están todos los que son, pero sí son todos los que están. En definitiva, la investigación de GINER y GUIJA propone que, del mismo modo que se hace con las muertes no judiciales que no revisten sospechas de violencia o criminalidad (en las que el mismo médico firma el certificado de defunción y el formulario del INE), sea el médico forense del correspondiente Instituto de Medicina Legal, responsable de la autopsia, el que cumplimente el apartado del Boletín Estadístico de Defunción Judicial que se refiere a la muerte del sujeto y que lo haga llegar al INE¹³⁴. Por su parte, SNOWDON afirma que las relativamente bajas tasas de suicidio de España (en comparación con otros países europeos) podrían atribuirse parcialmente a un aumento de tasas de suicidio oculto que pasan a la estadística como envenenamiento o ahogamiento accidental o muertes de causas indefinidas, por lo que sería conveniente aumentar el número de autopsias psicológicas y forenses en los casos de causa indeterminada ¹³⁵.

2.1.2. 6. INTENTOS DE SUICIDIO EN ESPAÑA

En la literatura encontramos estimaciones que sugieren que la tasa de intentos de suicidio en España está entre 50 y 90 por 100.000 habitantes ¹³⁶. Pero, si el registro de suicidios ofrece dificultades estadísticas, mayores son las

¹³⁴ Giner, L., & Guija, J. A. (2014). Number of suicides in Spain: Differences between data from the spanish statistical office and the institutes of legal medicine. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 7(3), 139-146.

¹³⁵ Snowdon, J. (2021). Spain's suicide statistics: Do we believe them? *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 56(5), 721-729. doi:10.1007/s00127-020-01948-z

¹³⁶ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31.

que plantea el conteo de los intentos, por la complejidad de su recolección. La Organización Mundial de la Salud promovió un estudio multicéntrico con extrapolaciones de áreas y datos de los servicios de urgencias que se toma como referencia sobre los intentos de suicidio en Europa. Un estudio que asume de partida que los casos reales superan a los estimados por la simple razón de que son muchos los intentos de suicidio que se resuelven sin acudir a las urgencias hospitalarias ¹³⁷. Muchas comunidades autónomas registran datos sobre los mecanismos que hay detrás de algunas lesiones atendidas en hospitales, y eso incluye el intento de suicidio, pero esos datos no se suelen elevar a nivel nacional ¹³⁸. Por poner un ejemplo extraído de las investigaciones de SUELVES y ROBERT, en 2010, en Cataluña, se daba cuenta de 1.670 ingresos por lesiones e intoxicaciones agudas asociados a conductas suicidas, mientras que en esa misma anualidad el INE publicaba 414 defunciones por suicidio en esa comunidad, véase la diferencia entre una y otra cifra ¹³⁹.

Si consideramos precursores del suicidio por una parte a los intentos, pero, por otra parte, también a la ideación suicida (un concepto que abarca todo el espectro que va desde la aparición de los deseos de quitarse la vida hasta la propia planificación de la autolisis), en España la prevalencia de esos factores es baja en relación con otros países de su entorno ¹⁴⁰. GABILONDO y otros

¹³⁷ Giner, L., & Guija, J. A. (2014). Number of suicides in Spain: Differences between data from the spanish statistical office and the institutes of legal medicine. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 7(3), 139-146.

¹³⁸ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

¹³⁹ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142.

¹⁴⁰ Gabilondo, A., Alonso, J., Pinto-Meza, A., Vilagut, G., Fernández, A., Serrano-Blanco, A., et al. (2007). Prevalencia y factores de riesgo de las ideas, planes e intentos de suicidio en la población general española. resultados del estudio ESEMeD. *Medicina Clinica*, 129(13), 494-500.

coautores del mismo estudio cifraban en un 4,4 de la población española la prevalencia de la ideación suicida y en un 1,5 por ciento la de intentos de suicidio. Son porcentajes bajos si los comparamos con la media mundial que es del 9,2 en ideación suicida y 2,7% en intentos; o con la media de la región europea, donde la prevalencia de las ideas de automuerte es del 7,8 (aunque la de intentos sea del 1,3, muy similar a la de España). No obstante, un estudio publicado en 2023 por la Confederación de Salud Mental de España señala en un 14,5 por ciento el porcentaje de personas que han tenido ideación o tentativa de suicidio, un porcentaje que sube al 17 por ciento en mujeres y hasta el 30,7 por ciento en la franja entre los 18 y los 24 años¹⁴¹. Las hospitalizaciones por lesiones autolíticas precisamente ofrecen un perfil subjetivo muy distinto al de las defunciones por esa causa. Proporcionalmente hay más casos femeninos y de menor edad, frente a la mayor proporción de defunciones autolíticas masculinas, lo cual delata una vez más la mayor predilección por el empleo de métodos reversibles entre las mujeres.

El perfil artificial estadístico que ofrecen los investigadores como más repetido tanto en el nivel de ideación como en el de intentos es mujer, joven, con enfermedad mental o comorbilidad psiquiátrica e ideación suicida reciente. GABILONDO y sus compañeros advierten de que el riesgo de idear o planificar el suicidio es en España casi el doble entre mujeres, por encima de países de nuestro entorno -aunque el riesgo de intento entre las personas de sexo femenino sí esté acorde con las medias de nuestro entorno geográfico-. Esas diferencias de género en la prevalencia de la ideación pueden tener causa en la

¹⁴¹ Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. (2023). *La situación de la salud mental en España*. Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. Recuperado de <https://consaludmental.org/centro-documentacion/estudio-situacion-salud-mental/>

persistencia de ciertos roles de género, así como en las reticencias de los varones a pedir ayuda en casos de estrés emocional ¹⁴². Otro aspecto que invita a pronosticar un aumento de las tasas de suicidio, según los mismos autores, es que la prevalencia de ideación y/o intentos aumente conforme disminuye la edad. De este modo, aunque los suicidios consumados los protagonizan individuos de más edad, los jóvenes tienen un alto riesgo de tentativa o ideación. Un fenómeno que en otros países ya se ha traducido con el transcurso del tiempo en un preocupante aumento de las tasas de suicidio juvenil.

Recuperemos de nuevo el paradigma de la comunidad autónoma andaluza, donde tanto las tasas de suicidio como los indicadores de riesgo han venido siendo tradicionalmente más altos que en otras áreas del país. Un estudio que contabilizó en ese territorio tanto los suicidios como los intentos en el tramo comprendido entre 2007 y 2013 acabó registrando 5.202 suicidios frente a 20.254 intentos. Como puede apreciarse, los intentos cuantificados son cuatro veces superiores a los suicidios, a pesar de que los autores reconocen que la cifra de intentos recogida es muy inferior a la real, ya que solo les notificaron los casos en los que hubo intervención de los servicios de emergencias sanitarios ¹⁴³. En Andalucía también se da la paradoja de género, y el suicidio consumado masculino triplica al femenino, pero no sucede igual con los intentos, ahí las tasas femeninas y masculinas están muy próximas.

¹⁴² Gabilondo, A., Alonso, J., Pinto-Meza, A., Vilagut, G., Fernández, A., Serrano-Blanco, A., et al. (2007). Prevalencia y factores de riesgo de las ideas, planes e intentos de suicidio en la población general española. resultados del estudio ESEMeD. *Medicina Clínica*, 129(13), 494-500.

¹⁴³ Mejías-Martín, Y., Rodríguez-Mejías, C., & Martí-García, C. (2019). Factors associated with suicide attempts and suicides in the general population of Andalusia (Spain). *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(22)

En el periodo estudiado por estos investigadores la mayor tasa de suicidio se alcanzó en 2008 (12 por cada 100.000 personas) y la mayor tasa de intentos corresponde al año 2013 (46,5 de cada 100.000 personas). Cuando tabularon por edad vieron que las mayores tasas de intentos se identificaban con población de entre 40 y 44 años, pero las mayores proporciones de suicidio ocurrieron entre los 80 y 84 años. Constatan un progresivo incremento de las tasas de suicidio en los mayores, pero en paralelo un progresivo incremento de los intentos hasta los 40-44 que luego decae y no se recupera hasta los 75-79 años ¹⁴⁴. La provincia con más intentos es Málaga, mientras que Jaén y Granada obtienen las mayores tasas de suicidio. Sobre los métodos más frecuentes en los episodios de intento, hombres y mujeres coinciden en el envenenamiento por medicamentos. En esta comunidad paradigmática por estar en algunas ocasiones en la media nacional o por encima de ella, el estudio epidemiológico PISMA cifra en un 2,4 por ciento de la población la ideación suicida, en un 1,1 por ciento la planificación y en un 0,6 por ciento los intentos de autólisis mortal ¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Mejías-Martín, Y., Rodríguez-Mejías, C., & Martí-García, C. (2019). Factors associated with suicide attempts and suicides in the general population of Andalusia (Spain). *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(22)

¹⁴⁵ Huertas, P., Moreno-Küstner, B., Gutiérrez, B., & Cervilla, J. A. (2020). Prevalence and correlates of suicidality in andalusia (spain): Results of the epidemiological study PISMA-ep. *Journal of Affective Disorders*, 266, 503-511. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jad.2020.01.115>

2.2. LAS CAUSAS Y FACTORES DEL SUICIDIO

El suicidio es la consecuencia más irreversible de una constelación de causas y factores difíciles de aislar que, a menudo, se yuxtaponen y retroalimentan. Conocer esos factores es el primer paso para intentar atajar este fenómeno y plantear medidas de prevención. Y su desglose es útil asimismo para entender la búsqueda de conexiones que, con frecuencia de forma errática, dirige el relato periodístico de un suicidio dentro del ejercicio de la libertad de información, o que rige la autocensura impuesta, que nos interesa en esta tesis. Sin olvidar que la información de los medios de comunicación también está en ese saco de elementos que pueden predeterminar para bien o para mal un comportamiento autolesivo.

En el presente epígrafe ofrecemos una visión general del catálogo de factores que influyen en la conducta autolítica, así como las distintas clasificaciones recogidas por la literatura científica. Recogeremos también los rasgos más definitorios de esos factores en España. Y nos detendremos de forma especial en dos bloques de posibles causas: las determinadas por la salud mental, y aquellas vinculadas a un contexto económico adverso -las primeras inequívocamente vinculadas al suicidio, y las segundas aún sujetas a controversia científica-.

2.2.1. UN FENÓMENO MULTIFACTORIAL

En nuestra revisión de la constelación de factores que predisponen al suicidio encontramos criterios de clasificación diversos. Atienden a distintos aspectos de la naturaleza de estos elementos causales, entendiendo los factores

de riesgo como características que se pueden medir en un individuo dado en una población determinada y que anteceden a la situación estudiada, en este caso el suicidio ¹⁴⁶. De este modo podemos encontrarnos la división en factores contextuales y factores individuales de riesgo; fijos y modificables; psicosociales y sociodemográficos, de un lado, y biológicos y genéticos, de otro¹⁴⁷ ; genéticos/neurobiológicos, sociodemográficos y clínicos; demográficos, socioeconómicos y culturales, temporales, psicológicos, biológicos y psiquiátricos; sistémicos, sociales, comunitarios, relacionales e individuales ¹⁴⁸; o distales, de desarrollo o proximales en función de su relación temporal con el suicidio ¹⁴⁹, entre tantos otros criterios que aglutinan de formas dispares elementos coincidentes. Cabe decir que prácticamente cada uno de los factores de riesgo tiene su correspondencia con un factor de protección -como si se tratara de una moneda con sus dos caras- y, por tanto, la identificación de ese factor de riesgo es de gran utilidad para aislar un posible mecanismo de intervención. Sirva como ejemplo el rol de los medios de comunicación, que en particular nos interesa en esta tesis y que, como después veremos, puede influir negativa o positivamente en la construcción de la conducta suicida en función de los códigos y normas deontológicas y profesionales que alumbren la práctica periodística.

¹⁴⁶ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

¹⁴⁷ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

¹⁴⁸ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. Pp-29-40

¹⁴⁹ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

Nos vamos a dejar guiar por la OMS -que se apoya en una amplia revisión del estado científico de la cuestión para construir su propia clasificación-, ofreciendo una gradación de factores que va desde la esfera más alejada hasta la más íntima de la persona, y de lo sistémico a lo individual. Esa tipología parte de la premisa de que un factor de riesgo por sí solo no detona un suicidio, sino que este comportamiento suele ser el fruto de una acumulación de factores; como también que se puede estar expuesto a alguno o al conjunto de esos factores de riesgo sin llegar nunca a la autolisis ¹⁵⁰. En el grupo de factores **sistémicos**, en un radio más alejado de la esfera personal están, según la OMS, los que tienen que ver con los sistemas de salud. En estos reside la potencialidad de sacar de la sombra al suicidio y combatir el tabú y los prejuicios que lo acompañan ¹⁵¹. Entre los factores asociados resaltan las barreras para acceder a la atención sanitaria, ya que si esos muros son altos engrosan el estigma que pesa sobre los trastornos mentales y que, a su vez, dificulta la búsqueda de ayuda. Es un estigma que, a menudo, impide que familiares, amigos y allegados reconozcan y confronten el problema, y más aún, que asuman un rol activo en la prestación de esa ayuda.

Precisamente ese estigma está dentro del grupo de factores **sociales**, pero también la comunicación social que hacen los medios de masas del fenómeno, así como la mayor o menor accesibilidad a los métodos de autolisis mortal. En particular, la OMS califica la facilidad de acceso a esos métodos como un factor muy importante de riesgo. Cuando se trata de conductas

¹⁵⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

¹⁵¹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

frecuentemente determinadas por un impulso, encontrar dificultad para dar con un método puede suponer la victoria de la vida sobre la muerte. El contrapeso a ese factor pasa por poner ciertos frenos a la disposición de armas de fuego, emplazar barreras ante lugares públicos que permitan al salto en altura o el acceso a vías de tren, o dificultar la libre disposición de venenos, medicamentos, plaguicidas o fuentes de monóxido de carbono, por poner solo algunos ejemplos.

Ya hemos avanzado que los medios de comunicación están señalados específicamente por la OMS como factor de riesgo. Sin entrar en profundidad en esta cuestión, pues es materia de un extenso capítulo posterior, sirva apuntar de forma simplificada que caer en el sensacionalismo o en cierta exaltación del suicidio (cuando se habla de celebridades, métodos insólitos o brotes de suicidios, por ejemplo) puede aumentar el riesgo en personas vulnerables. Un riesgo que se ha extendido desde los medios de masas tradicionales (prensa, radio y televisión) a internet y redes sociales, donde aún es más fácil que agentes particulares, sin adscripción a organización ninguna, difundan sin freno ni filtros representaciones del suicidio que no deben respeto a un mínimo código de deontología profesional ¹⁵². De hecho, en 2008 una resolución de la Asamblea del Consejo de Europa sobre el suicidio infantil y adolescente advertía de la glorificación del suicidio que se podría dar en algunas webs y blogs, en un momento en el que la generalización de uso de las redes sociales entre los jóvenes era todavía incipiente, y conminaba a los estados miembros a adoptar medidas, aun reconociendo que algunos de esos contenidos podrían no ser

¹⁵² WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

ilegales. Obviamente esa resolución también da un toque de atención sobre la forma en la que el suicidio se presenta en los medios de comunicación ¹⁵³ .

La OMS identifica otro lote de factores de riesgo **asociados a la comunidad** en la que se vive. Ahí se despliegan marcos vivenciales como la cultura, ideología, religiones y el marco jurídico de contexto, así como también la calidad y cantidad de las relaciones íntimas. Los desastres naturales y los conflictos se enmarcan también en ese bloque de factores de la comunidad. La OMS reconoce que la literatura científica no es unívoca en ese sentido, de modo que la guerra puede aumentar el riesgo de suicidio, pero también atenuarlo momentáneamente o contenerlo, quizá porque en un determinado momento se siente como prioridad colectiva una necesidad inmediata de mayor cohesión social y quedan relegados los apriorismos personales ¹⁵⁴. Como elementos de los factores comunitarios también hay que citar los traumas psicológicos provenientes de diversos contextos (laboral, migratorio...) o los episodios de abuso, especialmente graves en la niñez y juventud (sexual o emocional, violencia, maltrato, divorcios...).

Otro factor de este bloque es el estrés por desplazamientos o aculturación que protagonizan migrantes, refugiados, o comunidades indígenas absorbidas en una cultura con la que no se sienten identificados -ese desarraigo puede conducir hacia ansiedad, depresión y comportamientos suicidas-. También la discriminación contra minorías poblacionales es un factor relevante, ya que, cuando es estructural y sistémica, conlleva violencia y pérdida de libertad. Entre

¹⁵³ Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Paper presented at the (16 abril 2008) Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

¹⁵⁴ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

los colectivos que la OMS identifica como posibles sufridores de esa discriminación están las personas LGTBI, los inmigrantes y solicitantes de asilo, personas encarceladas o las víctimas de acoso en distintos niveles (escolar, laboral, etc.) y edades. La Asamblea de Europa evidenciaba en una de sus resoluciones el mayor riesgo de conductas suicidas entre jóvenes LGTBI, no porque su propia orientación determine un patrón suicida, sino por la estigmatización, marginación y discriminación que ese colectivo soporta ¹⁵⁵. Un reciente informe sobre la situación de la salud mental en España reporta precisamente que en la muestra poblacional estudiada un 55 por ciento de las personas del colectivo LGTBI han sufrido depresión, más de un 19 por ciento se han autolesionado y un 32 por ciento ha experimentado ideación o intento de suicidio ¹⁵⁶.

En el bloque de los factores **relacionales** están el sentido de aislamiento y la falta de apoyo social, por un lado; y los conflictos, disputas y pérdidas, por otro. El aislamiento y la ausencia de apoyo social implican la desconexión de círculos sociales o la imposibilidad de compartir acontecimientos vitales dramáticos, y se ceban más a menudo en población mayor -el reverso de ese aislamiento está en una nutrida cohesión social bien extendida en varias capas y capaz de garantizar estabilidad y durabilidad en las relaciones- ¹⁵⁷. Los conflictos en las relaciones afectivas, las disputas (por la custodia de los hijos, por ejemplo) o las pérdidas conforman otro subconjunto de factores entre los

¹⁵⁵ Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in Europe: A serious public-health issue. Paper presented at the (16 abril 2008) Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

¹⁵⁶ Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. (2023). *La situación de la salud mental en España*. Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. Recuperado de <https://consaludmental.org/centro-documentacion/estudio-situacion-salud-mental/>

¹⁵⁷ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

que, lamentablemente, destaca con voz propia la violencia de género (según la OMS un 35 por ciento de las mujeres en el mundo admiten haber sufrido a lo largo de su vida algún tipo de violencia física o psicológica por parte de su pareja)

¹⁵⁸.

Otro gran bloque lo suman el conjunto de factores **individuales** de riesgo, ligados a las características de la propia persona. Encabezando esta lista aparece el intento previo de suicidio, que se considera como el indicador más inequívoco de riesgo de suicidio futuro. Un estudio coreano -un país que tiene, por necesidad, dilatada experiencia académica en el tema- recomienda prestar atención especial a quienes arrastran un historial de intentos de suicidio, sobre todo a aquellas que sufren trastorno de ansiedad, porque la mitad de los que llegan al conato de suicidio repiten intento en un plazo de 5 años ¹⁵⁹. Entre los factores individuales ocupa un puesto de mucha relevancia la salud mental. La OMS afirma que el 90 por ciento de los suicidas tienen algún tipo de trastorno psiquiátrico (cualquiera dentro del amplio arco que va desde la depresión hasta la esquizofrenia), pero matiza que muchas personas con problemas de salud mental no mostrarán comportamientos suicidas en su vida. Las comorbilidades (la convivencia de más de un trastorno) aumentan las probabilidades de suicidio, y son especialmente potenciadores el solapamiento de la depresión con los trastornos por consumo de alcohol -abundaremos más adelante en detalle en este capítulo-¹⁶⁰. Precisamente el consumo abusivo de alcohol y otras sustancias

¹⁵⁸ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

¹⁵⁹ Park, S., Lee, Y., Youn, T., Kim, B. S., Park, J. I., Kim, H., et al. (2018). Association between level of suicide risk, characteristics of suicide attempts, and mental disorders among suicide attempters. *BMC Public Health*, 18(1), 477; 477-477.

¹⁶⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

adictivas está asociado a una horquilla de entre el 25 y el 50 por ciento de las muertes por autólisis, con un aumento de esos porcentajes cuando hay comorbilidad psiquiátrica.

Otro segmento dentro de los factores individuales significativo en la actual coyuntura socioeconómica -de la gran recesión a la provocada por la pandemia de coronavirus- es el que representan la pérdida de trabajo y/o los problemas financieros. Quedarse en paro o afrontar una ejecución hipotecaria son situaciones personales extremas que frecuentemente suelen superponerse a trastornos de salud mental y a adicciones, y que la OMS vincula a recesiones económicas ¹⁶¹. La desesperanza es un factor en sí mismo, definido por lo que una persona siente sobre el futuro y la falta de motivación y expectativas. Por supuesto, las enfermedades y el dolor crónico figuran en este listado de condiciones personales, porque entre los que las padecen se producen entre dos y tres veces más conductas suicidas.

Entra en este bloque también el historial de antecedentes familiares de suicidio. Según la OMS, asistir a la vivencia de un suicidio en la familia acerca a la persona que vive el duelo hasta el umbral de conductas suicidas, y puede desencadenar su reproducción, especialmente cuando los sentimientos posteriores y el estigma no se han trabajado adecuadamente. En particular la exposición de los menores al intento de suicidio de uno de sus progenitores puede llevar a bajos rendimientos académicos, abuso de drogas y comportamientos delictivos ¹⁶². Hasta un 23 por ciento de niños con padres que

¹⁶¹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp.29-40

¹⁶² Lunde, I., Myhre Reigstad, M., Frisch Moe, K., & Grimholt, T. K. (2018). Systematic literature review of attempted suicide and offspring. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(5)

han intentado suicidarse han sido testigos de ese momento. Al peso del trauma se suma vivir con la incertidumbre de que la persona de la que dependes afectivamente pueda elegir morir en cualquier momento, una carga demasiado pesada que induce una responsabilidad enorme. Se ha demostrado que los menores que crecen en un hogar de padre o madre soltero con intento de suicidio están en serio riesgo ellos mismos de llegar hasta la ideación suicida. Los hijos de madres depresivas son más tendentes a la conducta suicida, y los menores con padres que han intentado el suicidio son 4 veces más proclives al suicidio cuando son adultos que los que no ¹⁶³.

En un último lugar del gran conjunto de factores individuales, la OMS sitúa los factores genéticos y biológicos, un bloque que el empleo de la genómica (con la generalización y el abaratamiento de la secuenciación genética) ligado a la psiquiatría, ha hecho crecer en relevancia, arrojando una lectura un tanto algorítmica de la capacidad de influencia del caudal genético sobre las conductas autolíticas. Entre los factores biológicos se han identificado polimorfismos genéticos que se asocian con niveles bajos de serotonina, y a su vez con una mayor prevalencia de tendencias autodestructivas¹⁶⁴. MANN y CURRIER coinciden en asociar las alteraciones en los sistemas neurobiológicos con tendencias suicidas. En concreto señalan a los sistemas de neurotransmisores serotoninérgicos y noradrenérgicos, así como al eje hipotalámico-pituitario-adrenal como focos de esas alteraciones con una disfuncionalidad que puede

¹⁶³ Lunde, I., Myhre Reigstad, M., Frisch Moe, K., & Grimholt, T. K. (2018). Systematic literature review of attempted suicide and offspring. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(5)

¹⁶⁴ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

ser genética y/o adquirida ¹⁶⁵. En animales se ha probado que la mezcla de predisposición genética e influencia ambiental en etapas tempranas redundan en el mal funcionamiento de esos sistemas, y que esas alteraciones persisten en la madurez. En tal sentido, estos autores destacan que identificar los mecanismos genéticos y epigenéticos y los contextos ambientales puede ser útil en la búsqueda de dianas terapéuticas ¹⁶⁶. Y también se ha tratado de buscar en los microARNs (moléculas de ARN no codificantes que regulan la expresión de los genes) una especie de biomarcadores para los trastornos psiquiátricos y la predisposición al suicidio, aunque sin poder establecer una relación consistente ¹⁶⁷. Vistos en conjunto recientes estudios muestran esa predisposición genética al suicidio, pero en general han fallado en la identificación de genes con grandes efectos, y sigue defendiéndose una gran dependencia en la activación de las conductas autolíticas de factores ambientales que causan estrés biológico y psicológico ¹⁶⁸. Eso lleva a defender la importancia de la epigenética y la combinación de estrés excesivo en individuos genéticamente predispuestos que puede conducir a rasgos cognitivos y conductuales desadaptativos que perjudiquen la moderación de la impulsividad o la toma de decisiones, y que causen cambios fisiológicos en regiones del cerebro y en mecanismos inmunitarios. Pero no se ha conseguido trasladar a la práctica clínica la ventaja

¹⁶⁵ Mann, J. J., & Currier, D. (2011). Relationships of genes and early-life experience to the neurobiology of suicidal behaviour. *In international handbook of suicide prevention* (pp. 133-150-150) John Wiley and Sons

¹⁶⁶ Mann, J. J., & Currier, D. (2011). Relationships of genes and early-life experience to the neurobiology of suicidal behaviour. *In international handbook of suicide prevention* (pp. 133-150-150) John Wiley and Sons

¹⁶⁷ Kouter, K., & Paska, A. V. (2020). Biomarkers for suicidal behavior: miRNAs and their potential for diagnostics through liquid biopsy – a systematic review. *Epigenomics*, 12(24), 2219-2235. doi:10.2217/epi-2020-0196

¹⁶⁸ Lengvenyte, A., Conejero, I., Courtet, P., & Olié, E. (2021). Biological bases of suicidal behaviours: A narrative review. *The European Journal of Neuroscience*, 53(1), 330-351. doi:10.1111/ejn.14635

que esos biomarcadores parecen ofrecer en el conocimiento del riesgo suicida ¹⁶⁹. Otros estudios han indagado en el papel de las interleuquinas, unas moléculas que intervienen en la regulación de la respuesta inmunitaria, como indicadores de riesgo de comportamiento autolítico cuando se encuentran en altas concentraciones circulando en el plasma sanguíneo ¹⁷⁰.

Pero volviendo a los factores que recoge la Organización Mundial de la Salud, la mayor parte de ellos pueden subdividirse en atención a su rigidez en fijos o inmodificables, y modificables ¹⁷¹. Entre los factores fijos están la edad, sexo, etnia, orientación sexual, nivel socioeconómico, estado civil, historial previo de violencia y la ideación suicida. Y entre los modificables se alinean la ansiedad, desesperación vital, el acceso a medios para suicidarse, la continuidad de los cuidados, el aislamiento social, y la enfermedad física o mental, factores que por definición son susceptibles de intervención o tratamiento ¹⁷². Otra sistemática diferente, presente en la literatura científica, propone que los factores se agrupen en tres grandes grupos: genéticos/neurobiológicos, sociodemográficos y clínicos, de modo que la combinación de, al menos, un factor de cada dimensión agrava las perspectivas ¹⁷³. En la lista de variables sociodemográficas: sexo (con

¹⁶⁹ Lengvenyte, A., Conejero, I., Courtet, P., & Olié, E. (2021). Biological bases of suicidal behaviours: A narrative review. *The European Journal of Neuroscience*, 53(1), 330-351. doi:10.1111/ejn.14635

¹⁷⁰ Beatriz Gonzalez-Castro, T., Alfonso Tovilla-Zarate, C., Esther Juarez-Rojop, I., Lilia Lopez-Narvaez, M., Perez-Hernandez, N., Manuel Rodriguez-Perez, J., & Delia Genis-Mendoza, A. (2021). The role of gene polymorphisms, and analysis of peripheral and central levels of interleukins in suicidal behavior: A systematic review. *Journal of Affective Disorders*, 279, 398-411. doi:10.1016/j.jad.2020.10.124

¹⁷¹ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

¹⁷² Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

¹⁷³ de Jalón, E. G., & Peralta, V. (2002). Suicidio y riesgo de suicidio. *Anales Del Sistema Sanitario De Navarra*, 27. (3) pp. 87-96.

el ya conocido desbalance masculino), edad (el incremento corre paralelo al envejecimiento), origen étnico, estado civil (se incrementa el riesgo en las personas solteras, divorciadas y viudas y, por el contrario, la integración familiar funciona como factor de protección) y nivel socioeconómico (más suicidios entre personas desempleadas) ¹⁷⁴. En el catálogo de factores clínicos de esta clasificación: trastornos médicos (la fisiología de algunas enfermedades induce cambios en el estado de ánimo, y otras producen pérdida de movilidad, dolor crónico intratable o pérdida de vida social), trastornos mentales y afectivos, trastornos adaptativos (frente a una ruptura, la pérdida de un ser querido, etc.), y adicción o abuso de sustancias. Entre los factores genéticos y neurobiológicos sobresalen los antecedentes familiares de conductas suicidas como marca epigenética ¹⁷⁵.

En WINDFUHR y KAPUR encontramos una clasificación ordenada entre factores demográficos, socioeconómicos y culturales, temporales, psicológicos, biológicos y psiquiátricos ¹⁷⁶. En los factores demográficos vuelve a haber coincidencia en el ya citado incremento entre las personas de género masculino -con excepciones ya comentadas, como la de la China rural- y las de edad más avanzada. Entre los socioeconómicos y culturales, los autores destacan que el matrimonio funciona como factor de protección frente a los estados civiles de viudedad, soltería o divorcio -aunque el estado intermedio de separación está

¹⁷⁴ de Jalón, E. G., & Peralta, V. (2002). Suicidio y riesgo de suicidio. *Anales Del Sistema Sanitario De Navarra*, 27. (3) pp. 87-96.

¹⁷⁵ de Jalón, E. G., & Peralta, V. (2002). Suicidio y riesgo de suicidio. *Anales Del Sistema Sanitario De Navarra*, 27. (3) pp. 87-96.

¹⁷⁶ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

asociado a un mayor riesgo que el divorcio-¹⁷⁷. La procedencia étnica, cultural y religiosa también marca diferencias en el riesgo de conducta autolítica. En las series históricas norteamericanas los autores encuentran una mayor tendencia suicida de la población blanca americana frente a la población afroamericana, mientras que las minorías indígenas, por el contrario, son más proclives al suicidio. La adhesión a una religión o forma de espiritualidad, junto con el mantenimiento de fuertes lazos sociales y familiares, se proponen como factores que amortiguan el riesgo de suicidio -y que precisamente se constatan en afroamericanos y otros grupos étnicos-. Sin embargo, en el reverso está el freno que la pertenencia a ciertos grupos étnicos supone para el acceso a servicios de salud, y que se superpone, en ocasiones, a un mayor abuso de sustancias y también a un mayor estigma sobre la enfermedad mental. Factores, todos ellos, que coadyuvan en un incremento de las tasas de suicidio en ciertas minorías¹⁷⁸.

Todavía entre los factores socioeconómicos y culturales referenciados por WINDFUHR y KAPUR están los asociados a la inmigración y el nivel de integración social aparejado. Los investigadores se hacen eco de estudios que sugieren que la tasa de suicidios entre los inmigrantes funciona como un espejo de la que tienen en sus países de origen -aunque otros estudios en Finlandia revelan lo contrario-¹⁷⁹. Pero hay conceptos como la asimilación, aculturación,

¹⁷⁷ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

¹⁷⁸ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

¹⁷⁹ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

estatus de inmigrante o el nivel de integración que juegan un papel determinante en la mayor o menor predisposición hacia conductas suicidas. Por otra parte, cuando flaquean las redes sociales o los lazos familiares aumenta el riesgo. En el apartado de variables temporales WINDFUHR y KAPUR incluyen la estacionalidad, con más suicidios en primavera y verano, en los periodos festivos (navidades, año nuevo...) y fechas señaladas (aniversarios, cumpleaños...) ¹⁸⁰. Entre los factores psicológicos resaltan los rasgos de personalidad neuróticos, psicóticos, introversión, sensibilidad, cinismo, impulsividad y perfeccionismo. También figuran aquí rasgos cognitivos como pensamiento dicotómico, rigidez, exceso de pesadumbre o carga, desesperanza o memoria autobiográfica.

Ya hemos hablado más arriba del peso creciente de los factores genéticos y biológicos, y de una tendencia a leer los problemas de salud y los trastornos mentales como la consecuencia de una cierta predisposición genética que factores ambientales son capaces de hacer aflorar (lo que se conoce como epigenética). En la literatura revisada encontramos autores que tratan los factores de riesgo aplicando un modelo de estrés-diátesis. Si la diátesis es la propensión a la enfermedad, el suicidio es considerado casi como una patología, y queda equiparado a un trastorno biológico acotado por detonantes ambientales ¹⁸¹. Dentro de este esquema el factor genético es insoslayable, y marca una predisposición comparable a la que se da en trastornos psiquiátricos, como la esquizofrenia o la bipolaridad. Precisamente se contabilizan como factores estresantes -que predisponen al suicidio – los trastornos psiquiátricos, sumados

¹⁸⁰ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

¹⁸¹ Gutiérrez García, A. G., Contreras, C. M., & Orozco Rodríguez, R. C. (2006). El suicidio, conceptos actuales. *Salud Mental*, 29(5)

a experiencias traumáticas entre las que figuran la pobreza cronicada o generada en el curso de una recesión económica, la pérdida de un allegado, disputas familiares o con amigos, rupturas sentimentales, problemas legales y laborales, colapsos sociales o inestabilidad política y, también, enfermedad física o crónica¹⁸². También los investigadores del proyecto EUREGENAS establecen una relación directa entre alteraciones del entorno y vivencias estresantes con el riesgo de suicidio¹⁸³. Por contraste con los factores de riesgo citan como factores protectores el estar rodeado de condiciones de vida normalizadas, sin dificultades económicas, y el mantenimiento de creencias religiosas¹⁸⁴. Planteamientos más exóticos atienden a la temperatura ambiental como factor de riesgo, así un estudio con series temporales de 341 localizaciones en 12 países (entre ellos España) sugiere que el riesgo de suicidio aumenta en paralelo al incremento de la temperatura, aunque lo hace de distinta manera según países y no necesariamente de modo lineal¹⁸⁵.

En la propuesta de TURECKI et al. los factores se agrupan según su proximidad temporal al hecho del suicidio¹⁸⁶. Entre los factores distales, o predisponentes (más alejados del desenlace autolítico) se situaría la predisposición genética o familiar. Sin embargo, como los mismos autores

¹⁸² Gutiérrez García, A. G., Contreras, C. M., & Orozco Rodríguez, R. C. (2006). El suicidio, conceptos actuales. *Salud Mental*, 29(5)

¹⁸³ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147.

¹⁸⁴ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147.

¹⁸⁵ Kim, Y., Kim, H., Gasparrini, A., Armstrong, B., Honda, Y., Chung, Y., . . . Hashizume, M. (2019). Suicide and ambient temperature: A multi-country multi-city study. *Environmental Health Perspectives*, 127(11), 117007. doi:10.1289/EHP4898

¹⁸⁶ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

reconocen, falta aún una correlación concluyente entre unos determinados lugares del genoma y el fenotipo suicida por más que varios estudios amplios de asociación genómica (GWAS) hayan estado cerca de acotar un determinado genotipo. Desde esa misma perspectiva las adversidades en el desarrollo temprano en la infancia forman parte de los factores distales y pueden ejercer un influjo en la epigenética condicionando la expresión de ciertos genes. Los factores de desarrollo se situarían como mediadores entre esas predisposiciones y los factores próximos, y entre ellos destacan los rasgos de personalidad ansiosos e impulsivos, pero también déficits cognitivos vinculados a la dificultad en la resolución de problemas, la memoria o el pensamiento negativo. Entre los factores proximales o precipitantes TURECKI et al. colocan a los trastornos psiquiátricos, y a condicionantes ambientales o contextuales socioeconómicos (desde la adversidad económica hasta la discriminación por la orientación sexual o étnica o el acceso a medios de suicidio en el entorno) ¹⁸⁷. Para TURECKI et al, también deben tenerse en cuenta los factores neurobiológicos pues la conducta suicida está asociada a grandes cambios en el cerebro que implican diversos caminos funcionales, sin embargo, reconocen la dificultad de aislar esas alteraciones de las que se asocian a la depresión u otras psicopatologías por la entreverada relación entre esos fenotipos ¹⁸⁸. Entre esos cambios entran desregulaciones en la serotonina, hiperreactividad en la generación del cortisol (conocida como la hormona del estrés), alteraciones de la respuesta inmune e inflamatoria, o deficiencias en la expresión de genes conocidos como

¹⁸⁷ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

¹⁸⁸ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

neurotróficos también se han vinculado en diversas investigaciones a comportamientos autolíticos, aunque sigue habiendo grandes espacios de indeterminación ¹⁸⁹.

Por otra parte, aunque más arriba se destacaba la importancia de unos lazos sociales fuertes como amortiguadores de la conducta suicida, MUELLER et al. consideran, por el contrario, que en esos lazos subyace un riesgo de imitación. Una afirmación que va precisamente en contra de lo que DURKHEIM (padre de la sociología del suicidio) preconizaba cuando defendía el efecto protector de las relaciones sociales ante el suicidio por su fuerza integradora en la sociedad y por dotar a los individuos de una regulación moral ¹⁹⁰. De hecho, MUELLER plantea que la exposición de adultos jóvenes a conductas suicidas acaecidas en su red de relaciones sociales puede ser un factor de inducción de ideación e intentos suicidas tanto a corto como a largo plazo ¹⁹¹. Es decir, que los lazos sociales tienen el potencial de dañar, y que ese potencial a veces aventaja a su poder protector. Aunque el riesgo de contagio parece más evidente en la adolescencia, es constatable también en la franja de jóvenes adultos, que aparecen como más proclives al pensamiento suicida o al intento si un allegado lo ha hecho, y ese efecto negativo se constata incluso 6 años más tarde del suicidio inicial ¹⁹².

¹⁸⁹ Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0

¹⁹⁰ Mueller, A. S., Abrutyn, S., & Stockton, C. (2015). Can social ties be harmful? examining the spread of suicide in early adulthood. *Sociological Perspectives: SP: Official Publication of the Pacific Sociological Association*, 58(2), 204-222.

¹⁹¹ Mueller, A. S., Abrutyn, S., & Stockton, C. (2015). Can social ties be harmful? examining the spread of suicide in early adulthood. *Sociological Perspectives: SP: Official Publication of the Pacific Sociological Association*, 58(2), 204-222.

¹⁹² Mueller, A. S., Abrutyn, S., & Stockton, C. (2015). Can social ties be harmful? examining the spread of suicide in early adulthood. *Sociological Perspectives: SP: Official Publication of the Pacific Sociological Association*, 58(2), 204-222.

Detengámonos por un momento en los factores que influyen en la conducta suicida de niños y adolescentes. Aunque en esencia son similares a los que afectan a los adultos, el perfil que trazan tiene su propia vida. En lo que se refiere expresamente a los jóvenes, ALARCÓN ALARCÓN et al. subrayan que en ese grupo de edad figuran como variables destacadas (asociadas a cualquiera de las conductas suicidas) la violencia en la familia, abusos sexuales y problemas interpersonales en el contexto escolar como el acoso, aunque parecen pesar más las variables personales que las contextuales ¹⁹³.

MAMAJÓN MATEOS destaca como factores preponderantes en los tramos de infancia y adolescencia la depresión mayor (que en niñas es el mayor indicador de riesgo junto con los intentos previos), la comorbilidad psiquiátrica (la depresión, el trastorno disocial y el abuso de drogas, pero también la esquizofrenia y los trastornos de la conducta alimentaria) y la no psiquiátrica (enfermedades crónicas, diabetes, cáncer, obesidad, etc.), la edad adolescente (las tasas más altas en este segmento se dan entre los 15 y los 19 años), sexo masculino (también a estas edades se dan en ellos más suicidios consumados), ciertos perfiles psicológicos (marcados por la impulsividad, la desesperanza, rigidez cognitiva o la falta de habilidades para resolver conflictos), rasgos genéticos y biológicos (como los que determinan el flujo de serotonina, dopamina o la síntesis de triptófano), antecedentes psiquiátricos y suicidios familiares, circunstancias vitales estresantes, aislamiento social, desestructuración familiar, la exposición a casos de suicidio (la de un amigo o familiar, pero también las que

¹⁹³ Alarcón Alarcón, L. L., Vianchá Pinzón, M. A., & Bahamón Muñetón, M. J. (2013). Variables psicosociales asociadas al intento suicida, ideación suicida y suicidio en jóvenes. *Tesis Psicológica: Revista De La Facultad De Psicología*, 8(1), 112-123.

se reciben a través de los medios de comunicación), dificultades en relaciones con los iguales o con la pareja, rasgos culturales (que pesan en determinadas minorías étnicas), bajo nivel educativo y rendimiento académico pobre, bajo estatus socioeconómico, maltrato físico y abuso sexual, orientación sexual (si su definición implica soportar homofobia), abuso de drogas, y acoso escolar o *bullying* ¹⁹⁴.

El acoso o *bullying* está muy presente en el conjunto de la Unión Europea pues se calcula que afecta a 24 millones de menores, e incide en 7 de cada 10 niños en algún momento de su etapa escolar y en cualquiera de sus formas - puede desplegarse en formato físico, verbal, o a través de las nuevas tecnologías, especialmente en las redes sociales, porque alientan la sensación de impunidad y anonimato para los acosadores- ¹⁹⁵. Entre los tipos de ciberacoso se ha afianzado en los últimos años el *sexting* o difusión de imágenes de contenido sexual o erótico¹⁹⁶. NAVARRO-GÓMEZ incide en la especial indefensión y vulnerabilidad de los menores, especialmente las adolescentes, frente al insulto, la exposición de su privacidad o la ridiculización vehiculada a través de vídeos, fotos o mensajes de texto en cualquiera de las redes sociales.

En nuestra revisión de la literatura el ámbito laboral se revela también como una fuente de factores de riesgo. Así en MILNER et al. encontramos que elementos como el control del trabajo y el flujo de demanda, el nivel de apoyo de

¹⁹⁴ Mamajón Mateos, M. (2014). Prevención e intervención de la conducta suicida en la infancia y la adolescencia. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 521-530). Madrid: Fundación Salud Mental España.

¹⁹⁵ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

¹⁹⁶ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

los supervisores, o el acoso (bien sea de tipo laboral estrictamente o *mobbing*, o en forma de acoso sexual) pueden influir a las malas en la ideación suicida ¹⁹⁷. Al mismo tiempo, un mayor control de las tareas por parte del individuo y cierta seguridad frente a arbitrariedades reducen esas posibilidades, con la consiguiente recomendación de que se intervenga en las organizaciones de trabajo para minimizar esos riesgos. Por su parte DEJOURS y BÈGUE explican que la irrupción de las conductas suicidas en los ámbitos laborales en los países occidentales es un fenómeno que se inicia en la década de los 90 del pasado siglo ¹⁹⁸. Atribuyen a la prensa, al menos en Francia, el haber llevado a la opinión pública el problema, informando sobre concatenaciones de suicidios en empresas como *Renault, Electricite France, Peugeot o France Telecom*. Antes de llegar a la industria y al sector servicios, ese problema ya lo sufrían en el sector agrario -en especial entre los asalariados del campo- porque allí ya pesaban de forma negativa la soledad y el aislamiento, y la rigidez ante cambios tecnológicos y ante inclemencias financieras. DEJOURS y BÈGUE denuncian el doble silenciamiento de la sociedad y el propio entorno laboral. La empresa, a menudo, tiende a desplazar las causas fuera del entorno laboral para no sentirse señalada; y ni los compañeros ni los servicios médicos laborales saben cómo manejar el problema. La estadística tiene dificultades para especificar este vínculo entre autolisis y entorno de trabajo, por lo que es complicado colegir cuantos suicidios alentados por factores relacionados con el espacio de trabajo suceden en Europa. Estos autores consideran que cuando esto sucede se “pone

¹⁹⁷ Milner, A., Page, K., Witt, K., & LaMontagne, A. D. (2016). Psychosocial working conditions and suicide ideation: Evidence from a cross-sectional survey of working australians. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 58(6)

¹⁹⁸ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi. pp. 9-24

en evidencia una profunda degradación del conjunto del tejido humano y social del trabajo”¹⁹⁹. En los últimos años, además, se ha roto esa estrategia colectiva, sobre todo en ámbitos secularmente masculinizados, que funcionaba como red de contención basada en demostraciones conjuntas de fuerza y coraje y en la ridiculización de la expresión sensible de sufrimiento o miedo. Como también se han esfumado, por una degradación de la capacidad de reacción colectiva, ulteriores tácticas de ayuda mutua y solidaridad que se hacían presentes cuando los compañeros percibían de forma indirecta el sufrimiento no confesado de otro trabajador. La ausencia de esos apoyos deja al trabajador aislado y sólo en ese camino difícil de manejar las adversidades de forma individual. El nexo de causalidad no siempre es evidente, salvo que el suicidio tenga como escenario el propio espacio de la empresa, o cuando, a pesar de suceder fuera de este ámbito, se ha dejado un escrito en el que se detallan injusticias sufridas o vejaciones. No solo el acoso, sino también el exceso de estrés o estructuras organizativas viciadas pueden detonar directa o indirectamente sentimientos que lleven a la conducta suicida²⁰⁰.

También se han generado en la literatura perfiles de riesgo diferenciados para el intento de suicidio y para el suicidio consumado. En el intento de suicidio el perfil construido es el de mujer, joven, con impulsividad, con conflicto interpersonal, que emplea un método de baja letalidad con alta posibilidad de rescate, empujada por factores coyunturales, que ha dado señales de alerta, con

20 ¹⁹⁹ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi. pp.13-

20 ²⁰⁰ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi. pp. 13-

intentos previos, de hostilidad alta y mayor psicopatología de carácter ²⁰¹. En el suicidio completo el constructo es el de un hombre, mayor, dentro de un acto planificado, con un conflicto intrapersonal, que emplea un método de alta letalidad, con escasa posibilidad de rescate, factores precipitantes prolongados en el tiempo, escasas señales de alerta, baja hostilidad, pocos antecedentes de conducta suicida y una menor psicopatología del carácter ²⁰².

A modo de recapitulación, una propuesta de orden o prelación de estos factores que hemos venido abordando de mayor a menor riesgo situaría en primer lugar el hecho de ser mayor de 45 años, seguido del alcoholismo, la violencia, la conducta suicida previa, sexo masculino, rechazar ayuda, depresión mayor prolongada en el tiempo, tratamiento psiquiátrico previo, pérdida o separación reciente, pérdida de salud física, desempleo o jubilación, y estado civil soltero, viudo o divorciado ²⁰³.

2.2.2 EN ESPAÑA

A grandes rasgos, este catálogo de factores de riesgo que hemos detallado puede trasladarse al ámbito geográfico de nuestro país de forma íntegra, aunque caben matices y particularidades. En el repaso que RUIZ-PÉREZ y LABRY-LIMA hacen de los variables asociadas a la conducta suicida

²⁰¹ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁰² Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁰³ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

en España influyen el estado civil (personas viudas y solteras se suicidan más); las características del hábitat (más suicidios en el medio urbano que en el rural, aunque en el campo va creciendo poco a poco, y el riesgo se incrementa con la vejez); el sexo (los hombres se suicidan más que las mujeres, en parte por una deconstrucción mal entendida de la masculinidad en las últimas décadas y por el empleo de estrategias adaptativas inadecuadas frente a los reveses laborales o sociales)²⁰⁴. Además, estos autores citan directamente a la depresión como principal precursor del suicidio consumado, aunque sin ser capaces de explicar de una forma definitiva por qué se suicidan más hombres cuando hay más mujeres sufriendo depresión -al menos de forma clínicamente constatada-. Culpan también al alarmante crecimiento de la violencia contra las mujeres de los últimos años - también contra los niños- porque acarrea mayor riesgo de dolor crónico, consumo de sustancias y también de suicidio; al abuso infantil (psíquico o físico); y también a la extensión del acoso, bien sea laboral o escolar o en cualquier otra forma²⁰⁵. Pero también citan abiertamente la precariedad laboral que ha implicado tener tasas de paro y temporalidad entre las más altas de la Unión Europea²⁰⁶.

Por su parte, y con cierto sentido contrario, ÁLVARO-MECA et al. concluyen en un análisis geográfico del suicidio en España que vivir en un área rural del país y, además, en zonas con problemas estructurales de desempleo implica convivir con una tasa de suicidio mayor -aunque, por el contrario, se dan tasas más bajas en zonas menos pobladas-. No es casualidad, según ese

²⁰⁴ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31

²⁰⁵ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31

²⁰⁶ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31

patrón, que se den precisamente altas tasas de suicidio en zonas de Andalucía, Extremadura o Murcia con bajos productos interiores brutos ²⁰⁷. En ese sentido los investigadores constatan un incremento de suicidios entre 2007 y 2008 paralelo al anotado entre 1993 y 1996 en España, ambos periodos marcados por contextos de crisis económica -aunque reconocen la necesidad de ulteriores estudios que afiancen esa aparente causalidad-. Por otra parte, explican de forma genérica el crecimiento del suicidio femenino en España entre los 35 y los 49 años en parte por la eclosión de una ola de violencia de género más o menos visibilizada. Y el del suicidio masculino, entre otros motivos, por la resistencia de los hombres a admitir circunstancias de ansiedad o depresión, por la deconstrucción del rol tradicional sin otro nuevo modelo al que adherirse, o por los problemas de identidad que el desempleo les genera ²⁰⁸.

En el estudio PISMA, que se autodefine como el primer estudio epidemiológico sobre el suicidio en Andalucía (la comunidad autónoma más poblada), se ofrecen también factores de riesgo. Entre los factores demográficos paradójicamente resalta ser mujer, pero también estar en edad avanzada, carecer de pareja estable, incapacidad para trabajar a causa de una enfermedad o una discapacidad crónica, nivel de estudios primarios incompleto, y vivir en la provincia de Almería. En el conjunto de factores sociales destacan bajas habilidades y escaso apoyo social, experiencia de abusos en la infancia (sexual, física o emocional), alta puntuación en la escala de acontecimientos vitales estresantes, y tener rasgos neuróticos y de impulsividad. Entre los factores

²⁰⁷ Álvaro-Meca, A., Kneib, T., Gil-Prieto, R., & Gil, d. M. (2012). Epidemiology of suicide in Spain, 1981–2008: A spatiotemporal analysis. *Public Health*, 127(4) doi:10.1016/j.puhe.2012.12.007

²⁰⁸ Álvaro-Meca, A., Kneib, T., Gil-Prieto, R., & Gil, d. M. (2012). Epidemiology of suicide in Spain, 1981–2008: A spatiotemporal analysis. *Public Health*, 127(4) doi:10.1016/j.puhe.2012.12.007

clínicos apuntan a un historial familiar de trastornos mentales – de hecho, la convivencia durante la infancia y adolescencia con una persona con desórdenes mentales puede llevar más tarde a problemas emocionales, que pueden detonar a su vez conductas suicidas-, algún suicidio en la familia, y abuso de drogas y consumo excesivo de nicotina y alcohol. Pero los factores de mayor riesgo detectados por el estudio PISMA los soportan las personas que viven solteras, separadas, divorciadas y viudas; las que han tenido experiencia de abusos físicos en la infancia (en coincidencia con la hipótesis de que esa vivencia acerca a la persona hasta el umbral de futuras conductas violentas contra sí misma); y las que mantienen consumo de drogas (que puede ser un signo de problemas emocionales) ²⁰⁹. No obstante, los responsables del estudio PISMA reconocen las debilidades de emplear un instrumento de cribado en lugar de uno de diagnóstico en profundidad, y la dificultad para establecer relaciones causales entre exposición a factores y sus resultados. También en la comunidad autónoma andaluza, otro estudio de perfil ecológico, basado en la distribución geográfica del suicidio encuentra correlación entre la mayor altitud e incidencia de suicidios, pero también establece asociaciones con el consumo de antidepresivos, así como con un nivel más elevado de privación material ²¹⁰. En relación también con los factores ambientales, SANTURTÚN et al., en un estudio referido a Cantabria que correlaciona el suicidio con variables meteorológicas, resuelven una asociación estadísticamente significativa con la nubosidad, hasta el punto de que un aumento de un octavo en el nivel de nubosidad del cielo se

²⁰⁹ Huertas, P., Moreno-Küstner, B., Gutiérrez, B., & Cervilla, J. A. (2020). Prevalence and correlates of suicidality in andalusia (spain): Results of the epidemiological study PISMA-ep. *Journal of Affective Disorders*, 266, 503-511. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jad.2020.01.115>

²¹⁰ Alameda Palacios, J., Ruiz Ramos, M., & García Robredo, B. (2015). Mortalidad por suicidio en Andalucía: Distribución geográfica y relación con el uso de antidepresivos, la altitud y desigualdades socioeconómicas. *Revista Española De Salud Pública*, 89(3), 283-293.

correlaciona con un incremento del 7 por ciento en los decesos por suicidio, especialmente en la primavera ²¹¹.

Otra investigación que se sirve de la autopsia psicológica como instrumento cierra el foco del análisis de factores de riesgo en la comarca de Antequera, señalada por su alta incidencia en el acumulado histórico, con tasas en algunos de sus municipios de hasta 48 suicidios por 100.000 habitantes, como vimos anteriormente ²¹². Merece la pena reseñar que la autopsia psicológica es un método cualitativo de recogida de información que se apoya en entrevistas con los familiares y revisión de la historia clínica, y que recoge variables sociodemográficas (edad, sexo, estado civil, tipo de convivencia, nivel educativo, profesión, situación laboral, creencias religiosas y participación comunitaria) y características personales y familiares (método de suicidio, enfermedad crónica, intentos de suicidio previos, antecedentes de autolisis en la familia, enfermedad mental en familiares, presencia de niños pequeños y separación paterna temprana, así como problemas recientes conyugales, laborales, vitales...). Con ese instrumento, y sobre una muestra de 40 suicidios sucesivos registrados por el Instituto de Medicina Legal de Málaga entre comienzos de 2004 y finales de 2008, los investigadores construyen un perfil de riesgo asociado. En este perfil resaltan variables sociodemográficas (vivir solo y no trabajar), características personales (el padecimiento de enfermedad crónica, intentos previos de autolisis, antecedentes de suicidio en la familia, enfermedad mental en miembros

²¹¹ Santurtún, M., Sanchez-Lorenzo, A., del Real, Á, Zarrabeitia, M. T., & Santurtún, A. (2018). Association between suicide and environmental variables in the north of Spain: A 14-year analysis. *Culture, Medicine and Psychiatry*, 42(3), 647-653. doi:10.1007/s11013-018-9578-7

²¹² Antón-San-Martín, J., Sánchez-Guerrero, E., Pérez-Costilla, L., de-Diego-Otero, Y., Benítez-Parejo, N., Comino-Ballesteros, R., et al. (2013). Factores de riesgo y protectores en el suicidio. un estudio de casos y controles mediante la autopsia psicológica. *Anales De Psicología*, 29(3), 810-815.

próximos de la familia, progenitores separados), desórdenes mentales de diagnóstico diverso, y acontecimientos vitales estresantes (destacando los conflictos familiares y las estrecheces económicas y financieras) ²¹³. Otra investigación con ingresos en urgencias en la provincia de Jaén durante tres años identificó como factores específicos de riesgo predictivo de intento de suicidio ser mujer, el rango de edad entre los 34 y los 54 años, y sufrir trastornos de ansiedad o de control de impulsos o adicciones ²¹⁴.

Hacemos una alusión al suicidio adolescente y juvenil en España, por el que ha crecido la preocupación en los últimos años, y del que ya hemos apuntado algunas pautas más arriba. PÉREZ CAMARERO coloca en cabeza de los factores de riesgo en ese tramo de edad a la depresión, trastornos de adaptación y trastornos de personalidad, pero también los de ansiedad y conducta ²¹⁵. El acoso escolar asoma de nuevo en el trabajo de NAVARRO-GÓMEZ, que afirma que un 10 por ciento de niños ha sufrido acoso en su centro educativo al menos una vez en esa etapa de su vida, y que en menores de 7 y 8 años se multiplica por cuatro el riesgo de sufrir esta forma de abuso que, a veces, genera una presión insoportable y difícil de manejar ²¹⁶. En ese sentido Andalucía, País Vasco y Navarra mantienen elevados niveles de acoso escolar. RUIZ-PÉREZ y LABRY-LIMA, por su parte, señalan a Internet como un medio

²¹³ Antón-San-Martín, J., Sánchez-Guerrero, E., Pérez-Costilla, L., de-Diego-Otero, Y., Benítez-Parejo, N., Comino-Ballesteros, R., et al. (2013). Factores de riesgo y protectores en el suicidio. un estudio de casos y controles mediante la autopsia psicológica. *Anales De Psicología*, 29(3), 810-815.

²¹⁴ Sanchez-David, T., Muela-Jose Martinez -Antonio, Gonzalez-Manuel, C., Maria Herrera -Remedios Fernandez-Amela y, & Garcia-Ana, L. (2018). Variables related to suicide attempt in a spanish province over a three-year period (2009-2011). *Ciência & Saude Coletiva*, 23(1) doi:10.1590/1413-812320182231.23752015

²¹⁵ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

²¹⁶ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31.

facilitador de esta conducta entre los jóvenes, toda vez que pueden compartir planes o ideas autolíticas con mayor facilidad y anonimato ²¹⁷. Hablaremos más delante del papel de las redes sociales en este asunto.

2.2.3 LA SALUD MENTAL

Ya aludíamos en el epígrafe anterior a la autopsia psicológica, esa herramienta que emplea de forma metódica la información de entrevistas con el entorno familiar y amistades, personal sanitario que haya atendido a la persona suicida, así como datos médicos de la historia clínica -incluidos, si los hay, los psiquiátricos- y del examen forense. La generalización de su uso en las últimas décadas parece haber dado respaldo a ese vínculo entre suicidio y trastornos mentales -especialmente la depresión- que defiende la Organización Mundial de la Salud, sobre todo en países de ingresos altos ²¹⁸. Aunque la enfermedad mental es persistentemente citada como factor clave para el riesgo de suicidio, la prevalencia no es la misma entre países, ya que los estados occidentales tienen altas tasas de enfermedad mental frente a tasas más moderadas en Asia, de tal modo en Occidente el trastorno mental está presente entre el 90 y el 95 de los suicidios, mientras que en los países asiáticos esa horquilla está entre el 60 y el 90 por ciento ²¹⁹. El tipo de trastorno de salud mental también difiere entre países desarrollados y países en desarrollo. En aquellos la depresión aparece

²¹⁷ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31.

²¹⁸ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

²¹⁹ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

en más de dos tercios de los episodios suicidas, mientras que en los países en desarrollo se reduce a entre un 35 y un 40 por ciento ²²⁰.

En línea con lo dicho, se estima que en Europa el 90 por ciento de los suicidios suceden en el contexto de un desorden psiquiátrico, siendo la depresión el más comúnmente asociado con la autolesión con intención letal ²²¹. Investigadores de Corea del Sur, con una dilatada literatura sobre suicidio a causa de su incidencia, encuentran que la depresión parece asociarse con más fuerza a la ideación suicida (una de las escalas o gradaciones de la conducta suicida) pero no al plan o al suicidio ejecutado; por el contrario, la ansiedad o el trastorno de impulsividad se vinculan a la planificación y el intento ²²². El mismo estudio surcoreano expone también que entre los que intentan el suicidio hay un 83 por ciento de individuos que sufrió algún tipo de trastorno mental el año previo; e invita a prestar una atención especial a aquellos individuos en los que se da la mezcla de ansiedad y de intentos repetidos de suicidio ²²³.

TOOL et al. en una revisión de estudios que se han servido de datos de servicios de salud mental concluyen que las personas con algún tipo de trastorno de ese tipo tienen 8 veces más riesgo de suicidio comparados con los que no lo

²²⁰ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

²²¹ Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., et al. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428.

²²² Park, S., Lee, Y., Youn, T., Kim, B. S., Park, J. I., Kim, H., et al. (2018). Association between level of suicide risk, characteristics of suicide attempts, and mental disorders among suicide attempters. *BMC Public Health*, 18(1), 477; 477-477.

²²³ Park, S., Lee, Y., Youn, T., Kim, B. S., Park, J. I., Kim, H., et al. (2018). Association between level of suicide risk, characteristics of suicide attempts, and mental disorders among suicide attempters. *BMC Public Health*, 18(1), 477; 477-477.

sufren ²²⁴. En la misma línea, RIHMER apunta al episodio de depresión mayor como el más importante factor de riesgo de suicidio, recordando que hasta un 15 por ciento de las personas con trastorno de depresión mayor mueren suicidándose, y que la mitad de ellas lo intentan al menos una vez, y que la muerte por suicidio sucede en la fase aguda del trastorno ²²⁵. El autor califica el trastorno de depresión mayor (y en especial su fase aguda) junto con las distintas formas de trastorno bipolar como las enfermedades psiquiátricas más amenazantes para la vida e integridad física de quienes las sufren. Y critica que, a pesar de la importancia clínica y de salud pública de esos trastornos, aún sigan infradiagnosticados y, por consiguiente, deficientemente atendidos y tratados ²²⁶. Este autor subraya, además que, si la ratio intentos/suicidio consumado es de 20 a 1 en la población general, en el caso de las personas con depresión mayor es de 10 a 1 -lo que da cierta idea de la mayor letalidad e irreversibilidad de los métodos empleados- ²²⁷. En cuanto a la esquizofrenia y otros desórdenes psicóticos, MC GIRR y TURECKI explican que el suicidio es la principal causa de muerte prematura en esta población, y que sucede en tempranas etapas de la enfermedad, y especialmente entre hombres, con lo que se hace muy necesaria la diagnosis precoz y el tratamiento temprano ²²⁸.

²²⁴ Too, L. S., Spittal, M. J., Bugeja, L., Reifels, L., Butterworth, P., & Pirkis, J. (2019). The association between mental disorders and suicide: A systematic review and meta-analysis of record linkage studies. *Journal of Affective Disorders*, 259, 302-313. doi:10.1016/j.jad.2019.08.054

²²⁵ Rihmer, Z. (2011). Depression and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 59-73) John Wiley and Sons.

²²⁶ Rihmer, Z. (2011). Depression and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 59-73) John Wiley and Sons.

²²⁷ Rihmer, Z. (2011). Depression and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 59-73) John Wiley and Sons.

²²⁸ McGirr, A., & Turecki, G. (2011). Schizophrenia, other psychotic disorders, and suicidal behaviour *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 75-92) John Wiley and Sons.

Sin embargo, en la literatura también hay aproximaciones que cuestionan esa causalidad sistemática entre trastorno mental y suicidio -tan fuertemente abanderada por la OMS- ²²⁹. GARCÍA-HARO et al. defienden que esa vinculación causal lleva aparejada una confusión metódica entre factor de riesgo y causalidad psiquiátrica, de modo que se reduce el suicidio a un síntoma o incluso a un trastorno mental en sí mismo, anulando desde la perspectiva teórica la capacidad de decisión y acción de una persona. Estos investigadores entienden que el asentamiento de ese nexo causal en la literatura científica se debe, en parte, a la generalización de los estudios basados en autopsias psicológicas -a las que aludíamos más arriba-, instrumento que cuestionan por adolecer de diversas debilidades metódicas²³⁰. Con la asunción de ese discurso, según estos autores, se corre el riesgo de asentar como real el mito de que suicidio es igual a enfermedad mental. Y recuerdan que el hecho de que el 90 por ciento de las personas que se suiciden presenten un trastorno mental no implica que el 90 por ciento de las personas con trastorno mental se suiciden, ni que el factor diagnóstico se deba identificar sistemáticamente con la causa del suicidio, de tal modo que la mayoría de las personas con trastornos de salud mental no se suicidan ni lo intentan. La asunción de esa causalidad equívoca reduce el acto suicida a un acto aconductual, un síntoma involuntario, algo que le pasa al individuo como espectador de su vida, pero sin capacidad de decisión, en lugar de reconocerlo como un comportamiento consciente enmarcado en un contexto dramático. Llama la atención que GARCÍA-HARO et al. señalen la complicidad

²²⁹ García-Haro, J., García-Pascual, H., González González, M., Barrio-Martínez, S., & García-Pascual, R. (2020). Suicidio y trastorno mental: Una crítica necesaria. *Papeles Del Psicólogo - Psychologist Papers*, 41(1)

²³⁰ García-Haro, J., García-Pascual, H., González González, M., Barrio-Martínez, S., & García-Pascual, R. (2020). Suicidio y trastorno mental: Una crítica necesaria. *Papeles Del Psicólogo - Psychologist Papers*, 41(1)

de los medios de comunicación, en la propagación de estas ideas que inducen a confundir un factor de riesgo con un factor explicativo ²³¹ .

La patologización de la conducta suicida la utilizan también los investigadores del proyecto EUREGENAS, pues consideran que la progresión en los distintos escalones de la conducta suicida (ideación, planificación, intento, suicidio) representa “la transición de una sintomatología leve a una más grave en el proceso suicida”, y que la presencia o la historia de enfermedad mental es el principal factor de riesgo de suicidio en población general²³². Otros investigadores, como WINDFUHR y KAPUR reconocen que, pese a que la enfermedad mental es el principal factor de riesgo asociado al suicidio, no cuenta por sí solo ²³³.

2.2.4. EL FACTOR ECONÓMICO

Aunque el contexto económico aparece citado recurrentemente, no hay una postura unívoca en la literatura sobre la influencia que puede ejercer sobre las conductas autolesivas letales. En septiembre de 2020 el presidente del Colegio de Psicólogos de Madrid, FERNANDO CHACÓN, afirmaba sin ambages, en una entrevista de prensa realizada en plena segunda ola de la

²³¹ García-Haro, J., García-Pascual, H., González González, M., Barrio-Martínez, S., & García-Pascual, R. (2020). Suicidio y trastorno mental: Una crítica necesaria. *Papeles Del Psicólogo - Psychologist Papers*, 41(1)

²³² Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147.

²³³ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

pandemia de COVID-19 que hay “una relación directa entre la crisis económica y el número de suicidios”²³⁴. Si bien ésa parece una relación lógica a priori, los diversos estudios que hemos encontrado ofrecen respuestas diversas a esa posible correlación.

Todavía en la antesala de la crisis que comenzó en 2008 -primero financiera, y después económica, posteriormente etiquetada como Gran Recesión- RUIZ-PÉREZ y LABRY-LIMA defendían, en referencia a la evolución económica española de las dos últimas décadas del siglo pasado y comienzos del siglo XXI, que el crecimiento de la economía había corrido paralelo a un incremento de las tasas de suicidio. Una línea de pensamiento que converge con los investigadores que aprecian relación positiva entre el incremento global de la renta per cápita y el alza de las muertes por autolisis²³⁵. Aunque es una afirmación que puede resultar contraintuitiva, también estos autores aprecian una relación inversa entre autolisis letal y gasto en bienestar social, que podría explicar en parte tasas más altas en los mayores, así como un mayor riesgo en trabajadores precarios y personas jubiladas y en paro²³⁶.

Esa aparente ambivalencia está presente en la literatura que hemos revisado, aunque tras la Gran Recesión se han multiplicado los estudios que sí que apuntan a una relación directa entre situación de crisis económica y aumento de los suicidios. WINDFUHR y KAPUR recogen en una prolija revisión varios trabajos al respecto, señalando, según uno de ellos (referido a 10 países

²³⁴ Viejo, M. (2020, 23 de septiembre de 2020). El presidente de los psicólogos de Madrid: “Hay una relación directa entre la crisis económica y el incremento de suicidios”. *El País*,

²³⁵ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31

²³⁶ Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31

Europeos) que las fluctuaciones en los índices macroeconómicos, así como en los indicadores de pérdidas financieras, fragmentación social y desempleo pueden vincularse con oscilaciones en la incidencia de suicidio ²³⁷. Si bien otros factores actúan como moderadores de la magnitud de esa relación, tales como la prevalencia de diferentes problemas sociales (entre ellos el consumo de drogas) o las diferencias en los sistemas de atención a la salud mental ²³⁸.

Otra visión es la de PLATT, que habla de evidencias de desigualdades sistemáticas en torno al riesgo de suicidio asociadas a indicadores de la posición social, como la situación laboral, acceso a la vivienda, nivel educativo, ingresos, y privación socioeconómica a escala agregada ²³⁹. Cita este investigador un estudio en Escocia referido al periodo 1982-2002 para argumentar que baja clase social y privación económica llevan a un mayor riesgo de suicidio, en un marco en el que la influencia del estatus social individual es mayor que el del contexto o área socioeconómica de la persona. De hecho, el riesgo de suicidio es hasta diez veces mayor para un individuo de la más baja clase social en el área más deprimida si se compara con un individuo de la más alta clase social en la zona más acomodada. La interacción entre el nivel individual y el del área incluye ciertos rasgos que potencian el riesgo de suicidio contextual, entre ellos pobres condiciones de habitabilidad, actitudes tolerantes hacia el suicidio, políticas públicas locales adversas, carencia de oportunidades laborales, un débil tejido

²³⁷ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

²³⁸ Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

²³⁹ Platt, S. (2011). Inequalities and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 211-234) John Wiley and Sons.

social, un entorno de alta incidencia de suicidios, pobreza en las infraestructuras y déficits en el acceso a las mismas, y una deteriorada salud general y mental ambiental ²⁴⁰. Desequilibrios que, según PLATT, tienen que ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar estrategias públicas de reducción del suicidio, que deben poner el objetivo tanto en personas como en entornos, si se quiere reducir eficazmente el gradiente del riesgo de suicidio entre clases sociales.

Desde 2009, con la Gran Recesión empezando a golpear, STUCKLER junto con otros investigadores se interesa también por el impacto de la economía sobre la muerte autoinducida. En una temprana aproximación comparan indicadores de desempleo y mortalidad en 26 países del continente europeo entre 1970 y 2007 ²⁴¹. En sus resultados constatan que un incremento del 1 por ciento en los niveles de desempleo se conecta con un aumento del 0,79 por ciento en la tasa de suicidios en edades inferiores a los 65 años; y cuando el aumento del desempleo es superior al 3 por ciento, la tasa de suicidios sube en un 4,45 por ciento. Es decir, que los suicidios crecen a corto plazo tras periodos de aumento del desempleo, pero al mismo tiempo el impacto se mitiga en aquellos países que más invierten en políticas activas de empleo (los casos de Suecia y Finlandia, por ejemplo) ²⁴². Poco después, en 2011, STUCKLER et al. publican los resultados de otra investigación que utiliza datos registrados entre 2000 y 2009 de 10 países de la Unión Europea (se mezclan antiguos y nuevos estados miembros, pero España no está en la lista). Sus conclusiones revelan

²⁴⁰ Platt, S. (2011). Inequalities and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 211-234) John Wiley and Sons.

²⁴¹ Stuckler, D., Basu, S., Suhrcke, M., Coutts, A., & McKee, M. (2009). The public health effect of economic crises and alternative policy responses in europe: An empirical analysis. *The Lancet*, 374(9686), 315-323

²⁴² Stuckler, D., Basu, S., Suhrcke, M., Coutts, A., & McKee, M. (2009). The public health effect of economic crises and alternative policy responses in europe: An empirical analysis. *The Lancet*, 374(9686), 315-323.

que la tendencia descendente en las tasas de suicidios que se había apreciado hasta 2007 experimenta ahí un punto de inflexión y revierte a partir de entonces, de tal modo que ya en 2008 el incremento de suicidios era del 1 por ciento en los socios más recientes, y del 7 por ciento en los países con más recorrido en la Unión Europea ²⁴³.

En la misma dirección continúan STUCKLER et al. midiendo el incremento de las tasas de suicidio en Estados Unidos durante la recesión económica iniciada en 2008 ²⁴⁴. En sus publicaciones vemos que una tasa que antes de 2008 venía creciendo a una media de 0,2 por cada 100.000 habitantes al año, sufre una aceleración de 0,51 por 100.000 más al año con un exceso de muertes de 4.750 sobre la cifra esperada durante los años de la Gran Recesión que los investigadores atribuyen al aumento del desempleo ²⁴⁵. La vinculación con las tasas de desempleo en Estados Unidos es incluso mayor que la que habían registrado en Europa, ya que por cada punto porcentual que crece la tasa de desempleo aumenta, a su vez, un 0,99 por ciento la tasa de suicidio, lo que se traduce en un incremento de 3,8 por ciento en la tasa de suicidio entre 2007 y 2010 ²⁴⁶.

STUCKLER et al. trasladan el mismo método de manera específica a Inglaterra y a Italia en sendos estudios con resultados similares, en los que se

²⁴³ Stuckler, D., Basu, S., Suhrcke, M., Coutts, A., & McKee, M. (2011). Effects of the 2008 recession on health: A first look at european data. *The Lancet*, 378(9786), 124-125.

²⁴⁴ Reeves, A., Stuckler, D., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., & Basu, S. (2012). Increase in state suicide rates in the USA during economic recession. *The Lancet (British Edition)*, 380(9856), 1813-1814. doi:10.1016/S0140-6736(12)61910-2

²⁴⁵ Reeves, A., Stuckler, D., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., & Basu, S. (2012). Increase in state suicide rates in the USA during economic recession. *The Lancet (British Edition)*, 380(9856), 1813-1814. doi:10.1016/S0140-6736(12)61910-2

²⁴⁶ Reeves, A., Stuckler, D., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., & Basu, S. (2012). Increase in state suicide rates in the USA during economic recession. *The Lancet (British Edition)*, 380(9856), 1813-1814. doi:10.1016/S0140-6736(12)61910-2

dibujan parecidas aceleraciones del crecimiento de las tasas de suicidio corriendo en paralelo al aumento del paro ²⁴⁷. Tendencias reforzadas después por otro macro estudio de 2009 que rastrea patrones de crecimiento en 54 países (entre ellos 27 europeos), encontrando un exceso de mortalidad de casi 5.000 personas, mayoritariamente en población masculina, y asociando incrementos en el nivel de desempleo en países que antes de estallar la recesión tenían bajos niveles de paro ²⁴⁸. Siguiendo esa línea encuentran que después de la Gran Recesión la mayoría de los estados europeos habían experimentado un ascenso en sus tasas de suicidio, afianzando una tendencia de signo contrario a la que se iba consolidando justo antes de 2007. Y se cifra en unos 10.000 suicidios el exceso comprendido entre 2008 y 2010 en Europa, Estados Unidos y Canadá ²⁴⁹. En los países estudiados en el periodo comprendido hasta 2010 observaron 4 patrones principales: aceleramiento de una tasa que ya venía creciendo (Polonia y Estados Unidos); incremento desde la estabilización (Canadá); reversión de tendencias descendentes de más o menos recorrido (España en el mismo grupo que Bulgaria, República Checa, Francia, Alemania Grecia, Italia, Irlanda, Portugal o Reino Unido); y sin cambios significativos (Austria o Suecia) ²⁵⁰. En un estudio posterior, de 2015, los mismos investigadores vinculan nuevamente el aumento de suicidios masculinos en Europa en la Gran Recesión

²⁴⁷ Barr, B., Taylor-Robinson, D., Scott-Samuel, A., McKee, M., & Stuckler, D. (2012). Suicides associated with the 2008-10 economic recession in England: Time trend analysis. (report). *British Medical Journal*, 345(7873), 13.

²⁴⁸ Chang, S., Stuckler, D., Yip, P., & Gunnell, D. (2013). *Impact of 2008 global economic crisis on suicide: Time trend study in 54 countries* British Medical Journal Publishing Group. doi:10.1136/bmj.f5239

²⁴⁹ Reeves, A., Mckee, M., & Stuckler, D. (2014). Economic suicides in the great recession in europe and north america. *The British Journal of Psychiatry: The Journal of Mental Science*, 205(3), 246. doi:10.1192/bjp.bp.114.144766

²⁵⁰ Reeves, A., Mckee, M., & Stuckler, D. (2014). Economic suicides in the great recession in europe and north america. *The British Journal of Psychiatry: The Journal of Mental Science*, 205(3), 246. doi:10.1192/bjp.bp.114.144766

con el desempleo y el endeudamiento. Pero de nuevo encuentran un amortiguamiento de ese vínculo en aquellos países que habían invertido en políticas activas de empleo y gasto social ²⁵¹.

En el caso específico de Grecia, paradigma del rescate financiero estatal por parte de la Unión Europea, STUCKLER et al. apreciaron un aumento de las tasas de suicidio del 35 por ciento entre 2010 y 2012, más acusado en hombres que en mujeres a partir de los 20 años y hasta después de los 60, y población en edad laboral. Ese ascenso resulta coincidente con la implantación de las políticas de austeridad tan estrictas practicadas sobre el país heleno ²⁵² . Precisamente otro análisis de series temporales de estadísticas sobre suicidio en Grecia, que va desde 1983 hasta finales de 2012, encuentra que los meses con cifras más altas de muertes por autolisis están en el año 2012, y abiertamente marcadas en el calendario tras la implantación en junio de 2011 de las citadas medidas obligatorias de austeridad para responder al rescate financiero y económico de Europa. Ahí se produce un incremento abrupto y sostenido del número de suicidios, que se repite en mujeres y hombres ²⁵³. Otro estudio en Grecia con el foco en las fases previas de la conducta suicida (ideación e intentos suicidas), mediante más de 4.000 entrevistas telefónicas entre 2009 y 2011, ratifica un aumento de la prevalencia de los intentos suicidas y de la ideación suicida entre los hombres entrevistados entre 2009 y 2011, pero

²⁵¹ Reeves, A., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., Basu, S., Barr, B., & Stuckler, D. (2015). Economic shocks, resilience, and male suicides in the great recession: Cross-national analysis of 20 EU countries. *European Journal of Public Health*, 25(3), 404. doi:10.1093/eurpub/cku168

²⁵² Rachiotis, G., Stuckler, D., Mckee, M., & Hadjichristodoulou, C. (2015). What has happened to suicides during the greek economic crisis? findings from an ecological study of suicides and their determinants (2003-2012). *Bmj Open*, 5(3) doi:10.1136/bmjopen-2014-007295

²⁵³ Branias, C. C., Kastanaki, A. E., Michalodimitrakis, M., Tzougas, J., Kranioti, E. F., Theodorakis, P. N., . . . Wiebe, D. J. (2015). The impact of economic austerity and prosperity events on suicide in greece: A 30-year interrupted time-series analysis. *BMJ Open*, 5(1) doi:10.1136/bmjopen-2014-005619

no entre las mujeres ²⁵⁴. Expone que en el contexto de crisis hay perfiles especialmente vulnerables: personas con depresión, hombres, personas casadas, con estrecheces financieras, con bajo apoyo social y con historial previo de intentos de suicidio ²⁵⁵.

Volviendo nuestro interés hacia España, también STUCKLER, en un artículo en colaboración con GILI y otros investigadores, analiza entre los años 2006 y 2010 el empeoramiento de la salud mental en el país, en paralelo a los primeros años de la crisis económica. Sus datos revelan un considerable incremento de los trastornos de ansiedad, depresión y el abuso del alcohol (particularmente en familias con problemas de desempleo o dificultades para el pago de sus hipotecas) ²⁵⁶. Aunque sus pesquisas no se detienen de forma específica en el suicidio, a nadie se le escapa la presencia de algunos de estos trastornos en las personas con conducta suicida. Por su parte, LÓPEZ BERNAL et al. en una investigación específica de 2013 sobre los efectos de la crisis financiera en los suicidios en España, observan un incremento del 8 por ciento en las tasas de suicidio durante los años de la recesión, sugiriendo una mayor relación entre dificultades económicas y suicidio en las regiones del norte y mediterráneas, con mayor incidencia en hombres en edad de trabajo ²⁵⁷.

²⁵⁴ Economou, M., Madianos, M., Peppou, L. E., Thelertis, C., Patelakis, A., & Stefanis, C. (2013). Suicidal ideation and reported suicide attempts in greece during the economic crisis. *World Psychiatry, 12*(1), 53-59. doi:10.1002/wps.20016

²⁵⁵ Economou, M., Madianos, M., Peppou, L. E., Thelertis, C., Patelakis, A., & Stefanis, C. (2013). Suicidal ideation and reported suicide attempts in greece during the economic crisis. *World Psychiatry, 12*(1), 53-59. doi:10.1002/wps.20016

²⁵⁶ Gili, M., Roca, M., Basu, S., Mckee, M., & Stuckler, D. (2013). The mental health risks of economic crisis in Spain: Evidence from primary care centres, 2006 and 2010. *European Journal of Public Health, 23*(1), 103-108. doi:10.1093/eurpub/cks035

²⁵⁷ Lopez Bernal, J.A., Gasparini, A., Artundo, C. M., & Mckee, M. (2013). The effect of the late 2000s financial crisis on suicides in spain: An interrupted time-series analysis. *European Journal of Public Health, 23*(5), 732-736. doi:10.1093/eurpub/ckt083

Por otro lado, MIRET et al. analizan los factores asociados a la ideación suicida y a los intentos suicidas antes y después de la extensión de la crisis económica de 2008 en España ²⁵⁸. Lo hacen apoyándose en más de 4.500 entrevistas a individuos no institucionalizados, y concluyen que la prevalencia de la ideación en la población general es de 3,67 por ciento y de la conducta de intentos suicidas es del 1,46 por ciento, sin que se produzcan variaciones significativas en la comparación de los datos antes y después de la Gran Recesión ²⁵⁹. Trazan además perfiles, y en ellos los desórdenes mentales destacan como factor más significativo en la ideación suicida a lo largo de la vida; mientras que el estado civil (personas solas), el abuso de alcohol y la situación ocupacional (desempleados) los vinculan a la ideación suicida en personas de entre 18 y 49 años; la soledad en individuos de entre 50 y 64 años; y los problemas financieros por encima de los 65. Con respecto a los intentos suicidas, hay una mayor asociación en personas jóvenes, con una pobre condición de salud y la presencia de depresión ²⁶⁰.

En un estudio de IGLESIAS-GARCÍA et al. que busca determinar la influencia que ejercen los ciclos económicos y sociodemográficos, tomando como referencia el periodo que va entre 1999 y 2013, llegan a la conclusión de que es más relevante la correlación entre paro y autolisis letal en épocas de

²⁵⁸ Miret, M., Caballero, F. F., Huerta-Ramírez, R., Moneta, M. V., Olaya, B., Chatterji, S., . . . Ayuso-Mateos, J. (2014). Factors associated with suicidal ideation and attempts in Spain for different age groups. prevalence before and after the onset of the economic crisis. *Journal of Affective Disorders*, 163, 1-9. doi:10.1016/j.jad.2014.03.045

²⁵⁹ Miret, M., Caballero, F. F., Huerta-Ramírez, R., Moneta, M. V., Olaya, B., Chatterji, S., . . . Ayuso-Mateos, J. (2014). Factors associated with suicidal ideation and attempts in Spain for different age groups. prevalence before and after the onset of the economic crisis. *Journal of Affective Disorders*, 163, 1-9. doi:10.1016/j.jad.2014.03.045

²⁶⁰ Miret, M., Caballero, F. F., Huerta-Ramírez, R., Moneta, M. V., Olaya, B., Chatterji, S., . . . Ayuso-Mateos, J. (2014). Factors associated with suicidal ideation and attempts in Spain for different age groups. prevalence before and after the onset of the economic crisis. *Journal of Affective Disorders*, 163, 1-9. doi:10.1016/j.jad.2014.03.045

estabilidad económica, y que esa correlación se debilita precisamente durante los años de la Gran Recesión en España. Creen que la intensidad del vínculo está regulada por moduladores, como la edad, el sexo y el ciclo económico ²⁶¹. Concretamente, en el tramo que va de 1999 a 2007 cada incremento del 1 por ciento en el desempleo en la población general lleva aparejado un 6,90 por ciento de incremento en la variación anual de suicidio (en hombres se eleva hasta el 9,04 por ciento) ²⁶². Es un resultado aparentemente paradójico justificado por un posible influjo asincrónico de la crisis económica sobre el suicidio, de modo que sus consecuencias más inmediatas sobre el empleo se retrasan en el tiempo en lo que se refiere al suicidio, una especie de efecto diferido. Otra investigación, de las muchas que arroja el informe SESPAS de 2014, se asoma al impacto entre crisis económica y salud, y en especial sobre la salud mental ²⁶³. Verifica un crecimiento considerable de trastornos del estado de ánimo, de ansiedad, somatomorfos y abuso de alcohol, con mayores consecuencias en la población masculina, por una persistencia de roles tradicionales. Pero no constata en 2014 un aumento significativo de los suicidios en España durante el periodo de crisis²⁶⁴.

Un estudio con foco en Andalucía -como ya habíamos avanzado, una comunidad paradigmática por sostener niveles de paro muy altos dentro del

²⁶¹ Iglesias-García, C., Sáiz, P. A., Burón, P., Sánchez-Lasheras, F., Jiménez-Treviño, L., Fernández-Artamendi, S., . . . Bobes, J. (2017). Suicide, unemployment, and economic recession in Spain. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 10(2), 70-77. doi:10.1016/j.rpsmen.2017.03.001

²⁶² Iglesias-García, C., Sáiz, P. A., Burón, P., Sánchez-Lasheras, F., Jiménez-Treviño, L., Fernández-Artamendi, S., . . . Bobes, J. (2017). Suicide, unemployment, and economic recession in Spain. *Revista De Psiquiatría y Salud Mental (English Edition)*, 10(2), 70-77. doi:10.1016/j.rpsmen.2017.03.001

²⁶³ Gili, M., García Campayo, J., & Roca, M. (2013). Crisis económica y salud mental. informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, doi:10.1016/j.gaceta.2014.02.005

²⁶⁴ Gili, M., García Campayo, J., & Roca, M. (2013). Crisis económica y salud mental. informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, doi:10.1016/j.gaceta.2014.02.005

contexto español, y con significadas incidencias de suicidio en ciertas zonas de su territorio – se sirve de los datos de intentos de suicidio atendidos por los servicios de urgencias en este territorio entre 2003 y 2012 para poder comparar tendencias anteriores a la llegada de la Gran Recesión con lo que sucede una vez que la crisis se instala²⁶⁵. Con información de 24.380 casos (11.494 hombres y 12.886 mujeres), los investigadores constatan en ambos sexos un claro aumento de los intentos de suicidio tras el comienzo de la recesión, que afecta más abiertamente a adultos de entre 35 y 54 años en Andalucía. Entre 2008 y 2012 el estudio estima el exceso de intentos de suicido en casi 5.0000 (algo mayor en mujeres que en hombres) comparado con lo que se esperaría si las tendencias previas a la llegada de la crisis se hubieran mantenido estables. Sin embargo, si en la mitad de los intentos de suicidio masculino se trasluce una asociación más evidente con el nivel de desempleo, el exceso de intentos en mujeres no es fácil de vincular directamente a la situación de pérdida laboral. Precisamente, los autores llaman la atención sobre el hecho de que los aumentos vertiginosos de los niveles de paro en España no encuentran un correlato evidente en el crecimiento de los niveles de suicidio. Y buscan un sentido a esa paradoja en la escasa atención que la mayoría de las investigaciones presta a otros estadios de la conducta suicida: ideación, planificación o intento -siendo este último el único meridianamente alcanzable desde la estadística sanitaria de los servicios de urgencias-. Los intentos, como ya veíamos anteriormente, no son actos despreciables, toda vez que

²⁶⁵ Córdoba-Doña, J. A., San Sebastián, M., Escolar-Pujolar, A., Martínez-Faure, J. E., & Gustafsson, P. E. (2014). Economic crisis and suicidal behaviour: The role of unemployment, sex and age in Andalusia, southern Spain. *International Journal for Equity in Health*, 13(1), 55. doi:10.1186/1475-9276-13-55

representan la antesala del suicidio total, alzándose como el más severo factor de riesgo ²⁶⁶. Las crisis económicas, explican estos autores, pueden influir en los intentos de suicidio exacerbando factores de riesgo (desempleo, pobreza, aislamiento social y estrecheces financieras) y minando los factores protectores (estabilidad laboral o programas de empleo)²⁶⁷.

También con la vista puesta en Andalucía, ALAMEDA-PALACIOS et al. indagan en la correlación entre consumo de antidepresivos, desempleo y suicidio, y analizan la evolución temporal de la mortalidad por esta causa entre 1975 y 2012 ²⁶⁸. Si bien encuentran desde 1975 un aumento generalizado de la mortalidad por suicidio en todos los grupos de edad y sexo (salvo en mujeres ancianas), con aumentos más acusados en personas de entre 15 y 44 años, reconocen, a su vez, que la correlación entre desempleo y muerte autolítica resulta nula para ambos géneros. Un fenómeno contrario al de otros territorios del país, y que los autores encuentran contradictorio si se compara con el crecimiento del 8 por ciento de los suicidios entre 2005 y 2010 sobre la tasa mensual esperada de suicidios en el conjunto de España ²⁶⁹.

Como vemos, el repaso por el conocimiento académico al respecto está salpicado de ideas antitéticas dentro y fuera de España. ANSEÁN RAMOS

²⁶⁶ Córdoba-Doña, J. A., San Sebastián, M., Escolar-Pujolar, A., Martínez-Faure, J. E., & Gustafsson, P. E. (2014). Economic crisis and suicidal behaviour: The role of unemployment, sex and age in andalusia, southern spain. *International Journal for Equity in Health*, 13(1), 55. doi:10.1186/1475-9276-13-55

²⁶⁷ Córdoba-Doña, J. A., San Sebastián, M., Escolar-Pujolar, A., Martínez-Faure, J. E., & Gustafsson, P. E. (2014). Economic crisis and suicidal behaviour: The role of unemployment, sex and age in andalusia, southern spain. *International Journal for Equity in Health*, 13(1), 55. doi:10.1186/1475-9276-13-55

²⁶⁸ Alameda-Palacios, J., Ruiz-Ramos, M., & García-Robredo, B. (2014). *Suicidio, prescripción de antidepresivos y desempleo en Andalucía* doi:<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2013.12.005>

²⁶⁹ Alameda-Palacios, J., Ruiz-Ramos, M., & García-Robredo, B. (2014). *Suicidio, prescripción de antidepresivos y desempleo en Andalucía* doi:<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2013.12.005>

reconoce que la evidencia científica es ambigua al respecto de esa posible relación de causalidad entre suicidio y crisis económica y que entran en juego también otros factores difíciles de desagregar como el nivel de desarrollo económico del país o la raigambre de su sistema de protección social, sanitario y laboral²⁷⁰. Eso permite explicar que en países en pleno proceso de desarrollo aumenten los suicidios con respecto a otros países ya desarrollados. De este modo se da la paradoja para algunos países de afrontar un porvenir en apariencia más benévolo socioeconómico y, sin embargo, registrar alzas en la estadística de suicidio, por una disociación entre el desarrollo económico y la mejora de los sistemas de protección social y laboral, que corren a distintas velocidades²⁷¹.

Otro investigador, BREUER, estudia los datos de Eurostat de 275 regiones europeas entre 1999 y 2010²⁷². Y encuentra una influencia de signo positivo del desempleo sobre el número de suicidios, con variaciones entre géneros y grupos de edad (afectando más a hombres en edad de trabajo). Sin embargo, cuando toma como referencia las tasas de 2010, sorprende que, en España y Grecia, donde los niveles de paro se habían disparado, no se da una relación directamente proporcional con la evolución de las tasas de suicidio. De hecho, las tasas en Europa central son más altas en ese año que en los países del sur europeo. Por ello el autor reconoce la dificultad de una comparación

²⁷⁰ Anseán Ramos, A. (2014). Epidemiología de la conducta suicida. suicidios y crisis económica. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 61-92). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁷¹ Anseán Ramos, A. (2014). Epidemiología de la conducta suicida. suicidios y crisis económica. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 61-92). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁷² Breuer, C. (2015). Unemployment and suicide mortality: Evidence from regional panel data in europe. *Health Economics*, 24(8), 936-950. doi:10.1002/hec.3073

directa, y asume que el fenómeno puede estar influido también por factores climáticos, culturales y sociales ²⁷³.

LAANANI et al. también intentan calcular qué parte del exceso de mortalidad por suicidio es atribuible a pérdidas laborales en el occidente europeo entre 2000 y 2010, y si en esa aparente causalidad subyace un condicionante contextual, lo que llaman un “efecto crisis” ²⁷⁴. En sus argumentos desempleo y tasas de suicidio parecen estadísticamente asociados, pero ese lazo es débil, y los investigadores se muestran reticentes a una interpretación causa-efecto ²⁷⁵. Señalan, en parte, a los medios de comunicación como alentadores de ese vínculo entre crisis e inestabilidad laboral y suicidio. En su reflexión se pone de relieve lo difícil que es, cuando se emplean enfoques ecológicos basados en datos agregados, deslindar la conexión entre desempleo y suicidio a escala individual del efecto contextual que se produce en un clima de inestabilidad laboral, desesperanza e inquietud, y que puede afectar también a las cifras de suicidio. En los 8 países estudiados el desempleo subió entre 2008 y 2009 (desde 0,3 por ciento de incremento de Alemania a un 6,7 por ciento en España). Las tasas de suicidio femenino se mantuvieron estables en todos los países, y las de suicidio masculino subieron en todos los estados, menos en España y Finlandia (donde experimentaron un leve retroceso), y en Reino Unido (que permanecieron estables).

²⁷³ Breuer, C. (2015). Unemployment and suicide mortality: Evidence from regional panel data in europe. *Health Economics*, 24(8), 936-950. doi:10.1002/hec.3073

²⁷⁴ Laanani, M., Ghosn, W., Jougl, E., & Rey, G. (2015). Impact of unemployment variations on suicide mortality in western european countries (2000–2010). *Journal of Epidemiology and Community Health*, 69(2), 103-109. doi:10.1136/jech-2013-203624

²⁷⁵ Laanani, M., Ghosn, W., Jougl, E., & Rey, G. (2015). Impact of unemployment variations on suicide mortality in western european countries (2000–2010). *Journal of Epidemiology and Community Health*, 69(2), 103-109. doi:10.1136/jech-2013-203624

NAVÍO ACOSTA y VILLERIA BORREGO en una revisión de varios estudios inciden en la idea de que influye no solo estar parado, sino también cuánto tiempo dura esa situación de desempleo, y que esa variable puede pesar más que la propia situación económica ²⁷⁶. Después de un año el riesgo se incrementa hasta el punto de que según recoge otro de los estudios revisados (CHASTANG et al.) es entre dos a cinco veces más alto que los que solo llevan un mes en el paro, y el riesgo se incrementa entre 12 y 18 veces con respecto a las personas que tienen un empleo regular ²⁷⁷. Por otra parte, también encuentran que en población con conductas suicidas es más frecuente encontrar de fondo una coyuntura de paro o conflictividad laboral que en la población general. En alguno de los estudios de su análisis aprecian una relación inversamente proporcional entre la clase social y el riesgo de suicidios, de modo que descender en la escala aumenta las posibilidades de autolisis letal. Y en referencia a un estudio sobre más de 26.000 sujetos (NEELEMAN) exponen que desempleados e individuos del nivel socioeconómico más bajo tienen dos veces más probabilidades de fallecer por suicidio que los del nivel más alto o los que tienen empleo ²⁷⁸.

En sentido opuesto NAVÍO ACOSTA y VILLORIA BORREGO subrayan la contradicción de casos como el de Suiza donde hay tasas de desempleo muy bajas, pero una incidencia de suicidios por encima de la media. En esa dirección

²⁷⁶ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁷⁷ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁷⁸ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

se mueven los que entienden que la correlación entre desempleo y suicidio puede estar mediatizada por el trastorno depresivo, e incluso los que no distinguen una correlación consistente entre ambas variables. CHASTANG, por ejemplo, aísla un concepto más amplio, el de inestabilidad laboral, como factor de riesgo en las conductas suicidas –engloba el desempleo, pero incluye también las medidas de protección, la precariedad y la temporalidad de los trabajos-, y que resulta más determinante en hombres que en mujeres ²⁷⁹ .

Una revisión de la literatura existente diez años después de la Gran Recesión concluye que, a pesar de la dificultad de comparar datos entre países, los incrementos de desempleo, cargas de trabajo, reorganización laboral con bajos sueldos y poco personal inciden directamente en deterioro de la salud mental con la depresión, especialmente en hombres de mediana edad como trastorno más frecuente²⁸⁰. Los autores de este trabajo remarcan el agravamiento de esas consecuencias en aquellos países en los que flaquean los sistemas públicos de protección social, y más si coincide con una pobre calidad de las relaciones familiares.

En España MARTÍNEZ-ALÉS et al. proponen el estudio de los suicidios entre 2000 y 2019 desde un enfoque de cohorte, periodo y edad sobre individuos extranjeros residentes en el país concluyendo que el marcado aumento de los suicidios sobre ese segmento poblacional sugiere una asociación entre las consecuencias de la crisis iniciada en 2008 y poblaciones socioeconómicamente

²⁷⁹ Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁸⁰ Marazziti, D., Avella, M. T., Mucci, N., Della Vecchia, A., Ivaldi, T., Palermo, S., & Mucci, F. (2021). Impact of economic crisis on mental health: A 10-year challenge. *CNS Spectrums*, 26(1), 7-13. doi:10.1017/S1092852920000140

más vulnerables ²⁸¹ ²⁸². No obstante, perviven discrepancias en la literatura científica sobre el nivel de intensidad de ese nexo entre suicidio y circunstancias económicas, y resultados dispares en función de la mayor o menor amplitud de los periodos estudiados y de la perspectiva histórica. Un informe coordinado por el Ministerio de Sanidad en 2018 resuelve que las evidencias que asocian suicidio y crisis no siempre son determinantes y que en ocasiones los estudios arrojan resultados contradictorios, quizá por falta de perspectiva histórica ²⁸³. Así sucede por ejemplo con la dialéctica entre los trabajos de LÓPEZ-BERNAL et al. y de LIBRERO et al. que cuestiona la fortaleza de la relación causa-efecto entre crisis económica y muertes por suicidios ²⁸⁴.

El análisis de series temporales publicado en 2017 por ÁLVAREZ-GÁLVEZ et al. segrega dos periodos distintos: 2007-2011 y 2011-2014. En el primero tramo refrendan una tendencia a la baja de las tasas de suicidio (aunque no estadísticamente significativa), mientras que en el segundo tramo aprecian una relación positiva y significativa entre tasas de autolisis mortal y desempleo y PIB per cápita. Sin embargo, una investigación de MIRET et al. en 2015 no encuentra cambios significativos en la prevalencia de la ideación e intentos de

²⁸¹ Martínez-Ales, G., Gimbrone, C., Rutherford, C., Keyes, K., & Lopez-Cuadrado, T. (2022). Role of foreign-born status on suicide mortality in Spain between 2000 and 2019: An age-period-cohort analysis. *International Journal of Public Health*, 67, 1604538. doi:10.3389/ijph.2022.1604538

²⁸² López-Cuadrado, T., Hernández-Calle, D., & Martínez-Alés, G. (2022). Trends in suicide mortality in Spain, 2000–2019: Moderation by foreign-born status. *Journal of Affective Disorders*, 300, 532-539. doi:10.1016/j.jad.2022.01.031

²⁸³ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de [https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS ECONOMICA Y SALUD.pdf](https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf)

²⁸⁴ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de [https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS ECONOMICA Y SALUD.pdf](https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf)

suicidio en el periodo estudiado ²⁸⁵. Con el foco puesto en los efectos de la crisis sobre las tentativas de suicidio en Andalucía, el equipo de CÓRDOBA-DOÑA et al. registra aumentos en esos años, destacando a al colectivo de adultos entre 35 y 54 años como el más golpeado, con una asociación a las tasas de desempleo en hombres que no funciona estadísticamente en mujeres ²⁸⁶.

Por su parte, BOLÍVAR et al. recogen los efectos de los desahucios en la salud sobre una muestra de 200 personas, determinando que atravesar esa circunstancia multiplica hasta por 13 veces las posibilidades de tener una mala salud física o mental respecto a la población general andaluza²⁸⁷. En la misma dirección ROBLES-ORTEGA et al. corroboran en una publicación el gran impacto de los procesos de desahucio en España sobre la salud mental de sus protagonistas, a los que se les identifican síntomas de estrés post traumático (miedo desesperanza y horror), con la recomendación de ofrecer soporte psicológico y social a quienes pasen por esa tesitura ²⁸⁸.

²⁸⁵ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf

²⁸⁶ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf

²⁸⁷ Bolívar Muñoz, J., Bernal Solano, M., Mateo Rodríguez, I., Daponte Codina, A., Escudero Espinosa, C., Sánchez Cantalejo, C., . . . Vila Castellar, J. (2016). La salud de las personas adultas afectadas por un proceso de desahucio. *Gaceta Sanitaria*, 30(1), 4-10. doi:10.1016/j.gaceta.2015.10.002

²⁸⁸ Robles-Ortega, H., Guerra, P., González-Usera, I., Mata-Martín, J. L., Fernández-Santaella, M. C., Vila, J., . . . Daponte-Codina, A. (2017). Post-traumatic stress disorder symptomatology in people affected by home eviction in Spain. *The Spanish Journal of Psychology*, 20, E57. doi:10.1017/sjp.2017.56

2.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Una vez abordadas las cifras de suicidio en el mundo y en España, y detallados también los factores de riesgo, nos vamos a detener de forma somera en la posibilidad de articular planes de prevención de escala nacional. Nos interesaremos en las siguientes páginas por los contenidos de esos planes de prevención, los argumentos a favor de su implementación, y cuál es el nivel de arraigo de estos planes en el planeta. Su estudio es pertinente en esta tesis toda vez que, de forma recurrente, aparece como una estrategia transversal el requerimiento de un periodismo que informe de manera responsable sobre el suicidio. Nos interesaremos también especialmente por la situación de España que, hasta la fecha de redacción de esta tesis, carece de una estrategia nacional integral. Un vacío que han ido llenado las comunidades autónomas con iniciativas de distinta amplitud y alcance que también abarcaremos. Y por último mencionaremos las iniciativas privadas en pro de la prevención.

2.3.1. EN EL MUNDO

2.3.1.1. EL MODELO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

En los años 90 del pasado siglo unos pocos países comenzaron a plantearse fórmulas para el abordaje y prevención del suicidio, pero es en 1999 cuando esa necesidad se institucionaliza después de que la Organización Mundial de la Salud haga un llamamiento al conjunto de los estados miembros para que pongan en marcha planes de prevención del suicidio de escala

nacional. La iniciativa nace bajo el paraguas del programa SUPRE (acrónimo de *Suicide Prevention*), y pronto se convierte en un eje esencial de los planes de esta organización planetaria y se integra, a partir de 2008, en el plan de acción para combatir la brecha en la atención a la salud mental, partiendo del compromiso de los países miembros de reducir las tasas nacionales de suicidio en un 10 por ciento entre 2013 y 2020 -un objetivo desigualmente alcanzado-²⁸⁹. El suicidio se convierte desde entonces, además, en un indicador para tener en cuenta al medir la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Pero, además de proclamar su necesidad, la OMS sienta las bases y el esquema a seguir por aquellos países que se lancen a construir su propia estrategia, creando, primero, un marco de referencia, y desarrollando, después, la pauta del ser y del deber ser acerca de la prevención de la autolisis letal en el mundo²⁹⁰. En el germen de las propuestas del organismo subyace la idea de que los factores de protección, con frecuencia, se presentan como el reverso de cada factor de riesgo, por lo que su toma en consideración es primordial para la identificación de focos de intervención dentro de las estrategias de prevención del suicidio y, por consiguiente, no puede haber políticas de reducción de daños si los poderes públicos no conocen estos factores.

Así, en 2012, la OMS hace público un marco de trabajo abierto, a disposición de cualquier estado que inicie su estrategia nacional de prevención

²⁸⁹ World Health Organization. (2021). Suicide prevention. Recuperado desde https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

²⁹⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

²⁹¹. En ese documento se invita a contextualizar el problema y definir medidas en múltiples niveles dentro de una política nacional de desarrollo de la salud y se detallan los pasos a seguir para la implementación de esa estrategia. Todo empieza por identificar a las partes interesadas en la resolución del problema, y aquí encontramos una vez más a los medios de comunicación como agentes de necesaria implicación. Pero también son partes implicadas los departamentos gubernamentales de salud, educación y bienestar social, el sector público de salud (incluyendo a los agentes sociosanitarios), los servicios de salud mental, el mundo educativo (con los docentes a la cabeza), las autoridades legales (en las que se incluyen jueces, fiscales y médicos forenses), personal de fuerzas de seguridad y protección civil, políticos y parlamentarios, representantes de grupos vulnerables (jóvenes, mayores, minorías), supervivientes y familias de suicidas, líderes religiosos y espirituales, ONGS, investigadores científicos, estadísticos, asociaciones profesionales y fundaciones.

El segundo paso es elaborar un análisis de la situación, lo más preciso posible, que delimite la extensión del problema en el país, cuantificando claramente la incidencia de los suicidios consumados y los intentos de suicidio, y que sirva para identificar a la población vulnerable ²⁹². Ese estudio debe incluir una descripción de los principales medios de suicidio y su disponibilidad, de los vacíos del sistema de salud nacional y de los recursos estadísticos. Pero también cabe aquí una auditoría de la calidad de la información de los medios de comunicación, realizada según los parámetros de la información responsable

²⁹¹ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO.

²⁹² World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

sobre suicidio establecidos por la propia OMS ²⁹³. En el tercer peldaño hay que cuantificar los recursos humanos y financieros deseables, saber de cuántos se dispone realmente en el momento de hacer el cálculo y conocer cuál es la brecha entre lo que hay y lo que se necesita.

La cuarta etapa pasa por conseguir que los políticos se comprometan. Para los redactores del documento de la OMS, la consecución de un compromiso político robusto y consistente, que trascienda la duración de un gobierno de determinado signo, se traducirá en apoyos legislativos y presupuestarios. La OMS recuerda que sin ese compromiso el plan puede verse limitado a lo plasmado en el papel, sin un respaldo jurídico. En este punto de nuevo volvemos a los medios de comunicación, porque la OMS les atribuye en su conjunto una capacidad determinante para recabar esa implicación política. Algo que la prensa puede conseguir con recurrentes y adecuadas referencias al suicidio como asunto de interés público, apelando a la conciencia de los líderes nacionales, divulgando la investigación que se hace al respecto, y alentando la formación de grupos de presión con parlamentarios y representantes políticos a todos los niveles ²⁹⁴. En ese marco de trabajo de la organización mundial los medios se configuran como actores indispensables en la destrucción del estigma, y en el paralelo proceso de concienciación sobre la magnitud del problema. No hay que olvidar que el estigma bloquea la búsqueda de ayuda y el acceso a los recursos de apoyo, pero, además, retroalimenta la actuación colectiva de prensa y periodistas redundando en una peor información sobre conductas suicidas.

²⁹³ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

²⁹⁴ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

Como coadyuvantes del proceso de concienciación, los medios pueden mantener informadas a las partes interesadas del proceso, generar una sensación de pertenencia y un mayor entendimiento del problema y conseguir acrecentar la participación. De hecho, la opinión pública depende en gran medida de los esfuerzos que los medios hagan en esa dirección -más adelante nos detendremos sobre esta idea-.

La OMS también desglosa los componentes clave de una estrategia nacional e invita a transponerlos a los estados según sus características particulares y definitorias. En primer lugar hay una serie de objetivos que tienen que quedar bien delimitados: incrementar la concienciación sobre la magnitud del problema y reducir el estigma -y una vez más sobre los medios de comunicación planea parte de esa responsabilidad social-, reducir la incidencia de suicidios y de intentos, abordar los riesgos, mejorar la recopilación y sistematización de los datos sobre suicidio e intentos, desarrollar la investigación y fortalecer la respuesta del sistema social y sanitario ante los comportamientos suicidas ²⁹⁵. En segunda instancia, identificar los factores de riesgo y los factores protectores-sobre los que ya hemos hablado extensamente en un epígrafe anterior- porque su conocimiento permite determinar si individuos, comunidades o poblaciones están más expuestos al riesgo. Y, como reverso a esos factores de riesgo, afloran también los factores de protección -de los que igualmente hemos hablado- ²⁹⁶. Un tercer componente clave de la estrategia nacional de prevención son las intervenciones activas, con una modulación que va desde

²⁹⁵ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

²⁹⁶ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

actuaciones genéricas de objetivo universal, intervenciones más selectivas en subpoblaciones que pueden tener mayor riesgo y una intervención más focalizada a aquellos que ya se saben claramente vulnerables al suicidio o que lo han intentado.

De hecho, en 2014 la OMS concretó aún más el abanico de intervenciones activas. Dentro de ese esquema que la OMS pone a disposición de la comunidad internacional, las propuestas se clasifican en estrategias de corte universal (extensibles a toda la población), estrategias selectivas dirigidas a grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad (como familiares o allegados de personas que se han suicidado o lo han intentado, víctimas de abuso o trauma, damnificados por conflictos armados o desastres naturales, refugiados e inmigrantes), y estrategias más individualizadas²⁹⁷. Esa triple mirada es asimilable a un enfoque ecológico, sugerido por algunos autores, que va más allá de la mera atención sanitaria a los factores individuales, y abarca también acciones sobre determinantes sociales, comunitarios e interpersonales ²⁹⁸.

Detengámonos dentro de esa escala **en las propuestas para la sociedad en su conjunto**. La OMS apunta a una mejora en el acceso a los sistemas de salud, allanar barreras y reducir la complejidad de movimiento dentro de los mismos, informar con claridad de los servicios disponibles, y también reducir el estigma en todos los ámbitos con campañas de sensibilización en torno a la salud mental que animen a identificar problemas y buscar ayuda y, asimismo, estimulen el diálogo en foros públicos; pero también conmina a

²⁹⁷ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

²⁹⁸ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142. doi:10.1016/j.reml.2012.10.003

fortalecer la atención integral de la salud mental y la investigación para mejorarla²⁹⁹. Como acciones de sentido negativo, es decir, limitantes, propone la Organización Mundial de la Salud la restricción de acceso a los medios de suicidio -con el argumento de que tiene efectividad frente a los suicidios impulsivos, porque dilata el tiempo de reflexión-. Ahí hay varios frentes abiertos: armas de fuego, venenos, plaguicidas, ciertos medicamentos, o lugares públicos simbólicos, como plataformas de caída al vacío, vías de tren, etc.³⁰⁰. A ese respecto en SUELVES y ROBERT encontramos referencias a los resultados favorables de la reforma normativa que obligó a cambios en las instalaciones de gas para limitar la posibilidad de emisión de monóxido de carbono en los hogares de Reino Unido, la fiscalización del uso de pesticidas en varios países asiáticos, el despliegue de medidas y barreras de seguridad en prisiones y hospitales, la limitación a la hora de recetar barbitúricos y antidepresivos, o incluso la contención en el número de dosis de los envases de paracetamol o salicilato en algunos países³⁰¹.

En ese paquete de medidas universales destaca el rol que la OMS desearía para **los medios de comunicación ante el fenómeno del suicidio**. En ese sentido el organismo internacional pide una actitud proactiva de periodistas y medios para que se comprometan con un tono y contenidos responsables, sustentados en varias reglas en apariencia sencillas: soslayar las descripciones pormenorizadas, moderar los términos empleados, evitar glorificaciones o exaltaciones o visiones amarillistas, y ofrecer información de

²⁹⁹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³⁰⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³⁰¹ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142. doi:10.1016/j.reml.2012.10.003

servicio público sobre las ayudas y cómo acceder a ellas -ya veremos más adelante que esas reglas en apariencia sencillas pueden enrevesarse y volverse más farragosas en algunos códigos reguladores sobre periodismo responsable³⁰². Cabe señalar que estas prácticas “responsables” son para algunos investigadores, como SUELVES y ROBERT, exportables también a otras plataformas tecnológicas de la información y la comunicación³⁰³. De modo que, frente a las webs, blogs o espacios de redes sociales que divulguen métodos de suicidio o simpaticen con ideas de autolisis, Internet puede utilizarse como canal de prevención de conductas autolesivas, utilizando las mismas estrategias pero de sentido contrario, es decir, brindando acceso a información preventiva y recursos de apoyo³⁰⁴. La OMS también contempla ofrecer asistencia a los medios para la consecución de ese objetivo de informar con responsabilidad³⁰⁵.

En el bloque de intervenciones más selectivo, asociado a las **relaciones y a la comunidad de inclusión de los individuos**, la OMS sugiere muchas actuaciones posibles: intervenciones con personas que han sobrevivido a abusos, traumas, catástrofes y desastres naturales, con seguimientos y fortalecimiento de sus lazos sociales; también con refugiados e inmigrantes, atendiendo a su origen diferenciado; atención cultural específica con poblaciones indígenas; cribado de las poblaciones de reclusos para la detección de historial de intentos suicidas y reducción de consumo de sustancias adictivas; lucha contra la discriminación y los prejuicios individuales e institucionales hacia

³⁰² WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³⁰³ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142. doi:10.1016/j.reml.2012.10.003

³⁰⁴ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142. doi:10.1016/j.reml.2012.10.003

³⁰⁵ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

personas del colectivo LGTBI; la creación de una red de grupos de apoyo al duelo en el entorno familiar y afectivo de otros suicidas; y medidas especializadas para determinados sectores profesionales (militares, por ejemplo). Para que estas medidas sean posibles es necesario conseguir la capacitación de los que la OMS llama *gatekeepers* o guardianes, figuras clave que aparecen en los umbrales de paso de distintos estratos de la sociedad, personajes de referencia que ostentan una posición privilegiada para detectar de forma precoz problemas y canalizar los cauces de ayuda. En ese grupo están sanitarios y profesionales de salud primaria y urgencias, docentes, líderes comunitarios, sociales y religiosos (pastores, imanes, sacerdotes, etc.), policía y bomberos, trabajadores sociales, oficiales militares, personal sindical (en alerta para la detección del riesgo en los entornos laborales) profesionales de recursos humanos, etc.³⁰⁶. Pero este entrenamiento carece de sentido si simultáneamente no se desarrollan y fortalecen servicios de atención de calidad, de modo que, en paralelo, la OMS recomienda la puesta en marcha de líneas de ayuda telefónica³⁰⁷. Pueden tener un destinatario universal pero también especificarse hacia grupos vulnerables (*Samaritans*, en Reino Unido, o el Teléfono de la Esperanza, en España, son adaptaciones de ese mismo concepto). Precisamente en mayo de 2022 el Ministerio de Sanidad de España puso en marcha el teléfono de asistencia gratuito a las conductas suicidas 024, del que hablaremos más adelante.

³⁰⁶ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 38-50

³⁰⁷ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

En el bloque de propuestas de la OMS dirigidas a **factores individuales de riesgo** está el apoyo y seguimiento comunitario entre los pacientes dados de alta tras un intento suicida que, en forma de contacto postal -o digital en el contexto actual-, telefónico o con visitas breves programadas, supone un bajo coste frente a buenas perspectivas de reducción de riesgos ³⁰⁸. Sin embargo, aproximaciones empíricas a esta propuesta revelan una reducción del riesgo menor de lo esperable cuando las estrategias de soporte individualizado se limitan al envío de correspondencia o llamadas telefónicas y no hay una intervención pautada más directa ³⁰⁹. LÓPEZ-CASTROMAN et al. juzgan más eficaces intervenciones intensivas u ofrecer a los usuarios vulnerables unidades de crisis anexas a centros sanitarios – a tenor de la experiencia previa en Reino Unido- ³¹⁰.

En la misma línea más específica, el organismo mundial también recomienda el entrenamiento de los profesionales de urgencias en la evaluación y manejo de los comportamientos suicidas ³¹¹. De hecho, los servicios de urgencias son el umbral de entrada al sistema sanitario de personas con conductas suicidas, y sus profesionales tienen una posición de avanzadilla ante posibles programas de intervención ³¹². Pero en un nivel casi paralelo se

³⁰⁸ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³⁰⁹ López-Castroman, J., Mendez-Bustos, P., Pérez-Fominaya, M., Villoria Borrego, L., Zamorano Ibarra, M. J., Molina, C. A., . . . Baca García, E. (2015). Código 100: Un estudio sobre la conducta suicida en lugares públicos; code 100: A study on suicidal behavior in public places. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148.

³¹⁰ López-Castroman, J., Mendez-Bustos, P., Pérez-Fominaya, M., Villoria Borrego, L., Zamorano Ibarra, M. J., Molina, C. A., . . . Baca García, E. (2015). Código 100: Un estudio sobre la conducta suicida en lugares públicos; code 100: A study on suicidal behavior in public places. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148.

³¹¹ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³¹² López-Castroman, J., Mendez-Bustos, P., Pérez-Fominaya, M., Villoria Borrego, L., Zamorano Ibarra, M. J., Molina, C. A., . . . Baca García, E. (2015). Código 100: Un estudio sobre

desarrolla la labor del personal sanitario de atención primaria. Y la OMS sugiere también su capacitación para evaluar y reconducir los trastornos mentales y los provocados por abusos de sustancias que, como ya hemos indicado anteriormente, se sitúan en la antesala de comportamientos autolíticos ³¹³. En definitiva, se anima a un refuerzo en el diagnóstico y tratamiento de los desórdenes mentales, para lo cual es necesaria la potenciación de los servicios de salud mental y una mayor integración en la sanidad primaria. Y, por supuesto, una atención más continuada a personas en riesgo de suicidio y a aquellas que ya lo han intentado ³¹⁴.

Hay otras estrategias de afrontamiento individual sugeridas por la OMS que, aunque susceptibles de ser fomentadas por los poderes públicos, requieren de la implicación proactiva de los propios ciudadanos a título particular: el mantenimiento de relaciones personales sólidas (especialmente entre la población mayor y adolescente por sus mayores niveles de dependencia emocional); la adhesión a creencias religiosas o espirituales (aunque advirtiendo la OMS de que, a veces, esa adhesión implica el sometimiento a barreras morales que estigmatizan e impiden la búsqueda de ayuda); la adopción de estrategias positivas como modo de vida (que incluyen estabilidad emocional, optimismo y una identidad reforzada que permita afrontar problemas sobrevenidos y buscar ayuda si es necesario); y también la incorporación de

la conducta suicida en lugares públicos; code 100: A study on suicidal behavior in public places. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148.

³¹³ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³¹⁴ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

hábitos saludables (práctica de ejercicio, buena alimentación e higiene del sueño, manejo del estrés y evitar sustancias adictivas) ³¹⁵.

Con independencia de la amplitud de los diversos abordajes, la OMS advierte de que, dada la complejidad del problema, y aunque el liderazgo resida en los ministerios de Salud, su afrontamiento requiere de enfoques transversales e integrados ³¹⁶. Y eso solicita la participación de sectores relacionados con salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y, una vez más, los medios de comunicación ³¹⁷. La OMS también advierte de las barreras que cualquier estrategia nacional tiene que sortear. En el ámbito logístico y de gestión hay que entender bien la magnitud del problema, y establecer acciones e intervenciones claras y precisas. Otro grupo de barreras tiene que ver con los actores implicados, hace falta capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y herramientas legislativas. Luego están las relacionadas con los recursos financieros, y que hay que saltar dotando al plan de un presupuesto bien delimitado. Las barreras de recursos humanos se salvan con formación y entrenamientos. Y hay otro grupo de obstáculos que se refieren a la implicación multisectorial (medios, servicios sociales, educación, salud) y que se vencen con intervenciones en sede escolar que impliquen a los docentes, mejorando el acceso a los servicios sociales y de salud, y garantizando la continuidad de los cuidados en el sistema sanitario. Con respecto a los medios, se propone una monitorización de las noticias para dar la voz de aviso si hay un predominio del sensacionalismo, ofrecer formación y concienciación a los periodistas, o

³¹⁵ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³¹⁶ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³¹⁷ World Health Organization. (2021). Suicide prevention. Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

negociar con los organismos reguladores de la profesión para inducir cambios en la forma en la que se comunican los suicidios ³¹⁸. Y, por descontado, el sistema entero se debe cerrar con un mecanismo de monitorización de las medidas implementadas y de evaluación de sus resultados -única fórmula para rectificar y mejorar-.

En resumen y recapitulando, según la OMS se requieren compromisos firmes, con asignación de recursos, previsión de objetivos a distintos plazos, mecanismos de evaluación y flexibilidad para replanificar en función de los resultados que se vayan obteniendo. La estrategia nacional se hace necesaria porque pone el foco en el problema, compromete sucesivos gobiernos, genera un marco estructural, incorpora la guía de las voces autorizadas, identifica las figuras clave dentro de la sociedad para abordar el problema, clarifica donde están los vacíos en legislación, datos y servicios, cuantifica los recursos humanos y financieros requeridos, implica a los medios de comunicación, alimenta una mayor concienciación y estimula la investigación ³¹⁹. Además, el simple proceso de creación de esa respuesta nacional ya es un revulsivo en sí mismo porque obliga a hablar del suicidio. Se consigue que salga al foro de la ciudadanía, a la arena de la opinión pública, y se visibilicen así los grupos vulnerables, se luche contra el estigma, y aumente la sensibilización de medios de comunicación y público, promoviendo diálogo y un clima social contra el tabú ³²⁰.

³¹⁸ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 8

³¹⁹ World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO

³²⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 8

En 2021 la OMS ha actualizado nuevamente su estrategia de prevención del suicidio con el programa *Live Life* que arrastra en lo fundamental las ideas que hemos desarrollado más arriba y simplifica su implementación para facilitar la adhesión de nuevas naciones a planes integrales ³²¹. Los pilares básicos de la reformulación de la estrategia reinciden en las ideas de análisis de la situación, colaboración multisectorial, sensibilización, financiación, y vigilancia, seguimiento y evaluación. Y entre las actuaciones de efectividad claves vuelve a destacarse la limitación de acceso a los métodos de suicidio, pero se potencia la adopción de habilidades socioemocionales en adolescentes, la identificación precoz, valoración y seguimiento de aquellas personas en riesgo de conducta suicida, y de nuevo se insiste en la interacción con los medios de comunicación para conseguir una información responsable sobre suicidio, pero también en la búsqueda de la colaboración de los gestores de redes sociales en internet para la restricción de los contenidos perjudiciales.

2.3.1.2 DIVERSAS ESTRATEGIAS POR EL MUNDO

En el nuevo horizonte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y del Plan de Acción de Salud Mental 2020-2030 está la reducción en un tercio para 2030 del total de suicidios mundiales, pero la propia OMS reconoce que el mundo no está actualmente en la senda de alcanzar esa meta ³²². Si miramos hacia el inicio de las propuestas nacionales de políticas de prevención, en 1990 solo Finlandia había desarrollado una respuesta

³²¹ World Health Organization. (2021). *Live life. an implementation guide for suicide prevention in countries*. Geneva.

³²² World Health Organization. (2023). Preventing suicide live life implementation . Recuperado desde https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

sistematizada al problema ³²³ . En el año 2013 eran 28 los países que habían facilitado a la OMS datos sobre sus estrategias nacionales ³²⁴ . En 2018 son ya 40 los estados que han implementado estrategias nacionales -entre ellos no figura España- ³²⁵ . Algunos incluso están en ese momento ya en fase de evaluación y revisión o reacondicionamiento de su estrategia, es decir, en un segundo nivel de la evolución de sus políticas contra el suicidio. El aumento representa un crecimiento firme del número de países que trabajan por la prevención sistemática, aunque aún no supongan ni la cuarta parte de los países miembros de la OMS. No obstante, en un nuevo informe de 2021 esa cifra se contrae a la de 38 países comprometidos con una estrategia nacional de reducción ³²⁶ . El organismo internacional, no obstante, se congratula de que en todo el planeta se haya conseguido avanzar en la despenalización de las conductas suicidas. Sólo cuatro años antes 25 países tenían leyes sancionadoras del suicidio, y en otros 10 la aplicación de la ley islámica o sharía recogía distintos tipos de castigo, o Irlanda, por ejemplo, no despenalizó el suicidio hasta 1993. Eso ya indica un cambio de orientación de muchos gobiernos y el fin de una importante barrera para la búsqueda de ayuda ³²⁷ .

En esa nómina de países que han desarrollado estrategias nacionales figura un 10 por ciento de los estados con ingresos medios y bajos, y aproximadamente un tercio de los países de ingresos medio-altos y altos. Con

³²³ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

³²⁴ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 46-71

³²⁵ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

³²⁶ World Health Organization. (2021). *Live life. an implementation guide for suicide prevention in countries*. Geneva.

³²⁷ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 8

iniciativas a medio camino, algunos estados miembros reportan, al menos, estar en proceso de construcción de un marco nacional de prevención, o trabajando en programas para subpoblaciones específicas, o la inclusión de la prevención del suicidio en los planes nacionales de salud mental u otras áreas de salud. Entre los países que en 2018 habían comunicado a la OMS la existencia de una estrategia nacional de prevención contra el suicidio están Namibia (en la región Africana), Argentina, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Guayana, Nicaragua, Panamá, Surinam, Estados Unidos y Uruguay (en la región de las Américas); Irán (en oriente medio); Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Francia, Irlanda, Israel, Lituania, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza, Reino Unido, Uzbekistán, (en la llamada región Europea); Bután, Sri Lanka, Tailandia, Australia, Islas Fiji, Japón, Malasia, Nueva Zelanda y Corea del Sur (en la región de Asia y Pacífico) ³²⁸. Como denominador común, en esos países aparece el consabido llamamiento a la responsabilidad informativa de los medios de comunicación, la restricción de acceso a las herramientas de suicidio, la mejora del acceso a servicios, la posibilidad de intervención de crisis, formación, tratamiento, observatorios estadísticos, campañas de reducción del estigma y despertar de la concienciación, coordinación interdepartamental y un catálogo de medidas que va de lo universal a lo específico.

Detengámonos, de forma telegráfica, en algunos ejemplos. En Inglaterra su estrategia se apoya en la colaboración entre agencias nacionales, el voluntariado y las ONG, con el respaldo de un consenso nacional entre todas las fuerzas políticas. Su programa pone énfasis en la población joven, y se define

³²⁸ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization. p. 46.

por varias claves: amplio apoyo del sector académico, las ONG, los profesionales y el gobierno; irrupción de las familias perjudicadas que, con sus experiencias personales, han comprometido a los medios y la clase política; acompañamiento de datos fiables y actualizados; flexibilidad para adaptar su emergencias y prioridades; y coordinación con una más amplia política de salud mental ³²⁹.

Por su parte, la vecina Escocia viene renovando y actualizando sus estrategias nacionales desde 2002, consiguiendo una reducción superior al 20 por ciento de las cifras anuales. Su éxito pivota, según la OMS, en su vocación permanente de evaluación y reajuste. Pero también en la creación de una cartera ministerial de Salud Mental; la capacidad de liderazgo del gobierno escocés involucrando al tercer sector y los gobiernos locales; el diseño de objetivos que combinan lo individual con lo grupal o comunitario; la mejora de la capacidad de respuesta del sistema social y sanitario mediante formación; y el despertar de la conciencia de la ciudadanía en diversas campañas dirigidas a la opinión pública ³³⁰. En Suecia se tuvo la audacia política de colocar en pie de igualdad los accidentes de tráfico y los suicidios como causas de una alta mortalidad. De tal modo que en 2008 su parlamento, dentro del programa Nacional de Acción para la Prevención del Suicidio, recupera para la muerte autoinfligida ideas que ya utilizó en sus políticas previas contra la siniestralidad en carreteras, y que se simbolizan en el objetivo Política Cero – aunque realmente el objetivo cero de accidentes en carreteras se lanzó diez años antes, en 1997, y con mayor generosidad presupuestaria-. Ese objetivo se traduce en que nadie tenga que

³²⁹ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

³³⁰ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization. p. 4.

verse en una situación de vulnerabilidad tal que perciba el suicidio como la única salida. Con evaluaciones positivas, la estrategia parece haber sido beneficiosa levantando estigmas y tabúes y haciendo más accesible la información sobre factores de protección al conjunto de la población ³³¹ .

Si hablamos de Europa en conjunto, ya en la primera década de este siglo la Oficina Regional para Europa de la OMS emite algunas sugerencias en torno a las actuaciones para prevenir el suicidio: que partan desde la sanidad pública con apoyo gubernamental, que contengan programas con destinatarios específicos según grupos de vulnerabilidad, que se forme a los profesionales en factores de riesgo y protección, y que se consiga la implicación de los medios de comunicación en la tarea preventiva ³³². Más tarde, en 2008, la Comisión Europea lanza un Pacto por la salud mental y el bienestar que incluye el suicidio entre sus 5 principales áreas de prioridad ³³³. El espíritu de ese pacto queda revalidado después por el Marco Europeo para la Acción en Salud mental y Bienestar que, en 2016, vuelve a poner el foco en el suicidio, con planes de acción desarrollados en paquetes de trabajo específicos, y vinculándolo con la atención a la depresión ³³⁴. En las conclusiones de la conferencia en la que se debate ese marco se reconocen resultados positivos en aquellos estados de la Unión que hacen esfuerzos por limitar el acceso a medios de suicidio, al alcohol, y por acotar la exclusión social, la violencia machista y el acoso en sus distintas

³³¹ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization. p. 16.

³³² Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida . In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³³³ Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., et al. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428.)

³³⁴ European framework for action on mental health and wellbeing. (2016). Bruselas. Recuperado de <http://www.mentalhealthandwellbeing.eu/>

formas ³³⁵. Pero también se lamenta que la depresión siga infradiagnosticada - sucede en el 50 por ciento de los casos-, así como la pervivencia del estigma sobre los trastornos mentales, la dificultad de acceso a los programas de prevención, y el desequilibrio entre países para el acceso a servicios de atención psiquiátrica -en España, en la práctica, la psicoterapia sigue siendo de acceso privado-. Y también se denuncia una pobre adherencia de los medios de comunicación a decálogos y guías de información responsable ³³⁶.

Como corolario de esta conferencia se sugiere un abanico de medidas. Algunas ya nos suenan a conocidas, y otras desbordan sin duda el objetivo más estrecho de prevención del suicidio, a saber: convertir a la depresión en una prioridad en la salud pública (incrementando el reconocimiento de la depresión en los servicios sanitarios, mejorando el acceso a terapias contra la depresión, habilitando herramientas telemáticas de ayuda); estimular la respuesta colectiva a los problemas de salud mental reduciendo el estigma; adoptar medidas contra la exclusión social y económica, la violencia doméstica, el acoso, y el consumo de drogas; promover la participación de las personas con problemas de salud mental en la sociedad; estimular las redes de apoyo social; promover legislación que restrinja acceso a medios de suicidio y alcohol; y legislar para conseguir una práctica responsable de los medios de comunicación en la información sobre

³³⁵ EU joint action on mental health and wellbeing. (2016). European framework for action on mentalhealth and wellbeing. Recuperado de https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/guides_for_applicants/h2020-SC1-BHC-22-2019-framework-for-action_en.pdf

³³⁶ EU joint action on mental health and wellbeing. (2016). European framework for action on mentalhealth and wellbeing. Recuperado de https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/guides_for_applicants/h2020-SC1-BHC-22-2019-framework-for-action_en.pdf

suicidio -algo que, a priori, en nuestro ordenamiento jurídico, choca de lleno con la libertad de información recogida en la Constitución-³³⁷.

La región europea de la OMS cuenta desde comienzos de 2022 con un nuevo Marco de Acción Europeo en Salud Mental que se extiende hasta 2025 y pone especial énfasis en los retos tras la pandemia de Covid-19 y sus efectos sobre la salud mental de la población desde la asunción de que unas 120.000 vidas se pierden a causa del suicidio en 2019 en esta región del planeta³³⁸. Entre sus objetivos: la creación de una plataforma de datos sobre salud mental que recopile datos de forma sistemática, el fomento de la resiliencia para la salud mental y el bienestar de niños y jóvenes, y el apoyo a la salud mental de las personas mayores. Pero también hay espacio específico para la lucha contra el suicidio recuperando las recetas ya expuestas más arriba.

Desde la aprobación en 2008 del citado Pacto Europeo por la Salud y el Bienestar Mental se han ido sucediendo en el viejo continente diversos programas preventivos de distinto calado y ámbito de actuación³³⁹. Algunas de esas iniciativas, financiadas con fondos europeos, han tenido desarrollo local, y otras, más ambiciosas, carácter transnacional. Es el caso de la Alianza Europea contra la Depresión (*European Alliance against depression EEAD*), que se desarrolló en 18 países europeos³⁴⁰. En España fueron profesionales de salud mental del Hospital de la Santa Creu los que llevaron la experiencia piloto al

³³⁷ *EU joint action on mental health and wellbeing. (2016). European framework for action on mentalhealth and wellbeing. Recuperado de https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/guides_for_applicants/h2020-SC1-BHC-22-2019-framework-for-action_en.pdf*

³³⁸ WHO Regional Office for Europe. (2022). *WHO european framework for action on mental health 2021–2025*. Copenhagen

³³⁹ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴⁰ European Alliance against depression. Recuperado de <http://www.eaad.net/home>

Eixample barcelonés. Lo hicieron desplegando una estrategia de formación en detección y tratamiento de la depresión entre los médicos de primaria, promoviendo campañas informativas locales, colaborando con los centros sociales neurálgicos de los barrios, y ofreciendo ayuda directa a los pacientes en alto riesgo de suicidio ³⁴¹.

Por su parte, el proyecto EUREGENAS (acrónimo en inglés de Actuación de las Regiones Europeas contra el Suicidio) ha funcionado durante un periodo de 3 años como instrumento preparatorio de estrategias nacionales y regionales ³⁴². Ha buscado facilitar un espacio en el que los profesionales sanitarios de 15 regiones europeas pudieran debatir conjuntamente prácticas que frenen el suicidio ³⁴³. España participó a través de la comunidad autónoma de Andalucía, en concreto de su servicio público de salud, discutiendo soluciones y propuestas. EUREGENAS propició así un marco de diálogo para conseguir la sensibilización de agentes locales y crear una red en detección del riesgo de suicidio, formar a médicos de atención primaria, y ofrecer apoyo a familiares y allegados en duelo ³⁴⁴. En sus recomendaciones finales, el proyecto alienta la necesidad de más investigación sobre el suicidio, y ensalza los hipotéticos beneficios de un plan nacional de acción contra el suicidio que pudiera servirse de los documentos de trabajo de EUREGENAS.

³⁴¹ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴² European regions enforcing action against suicide. (2021). Recuperado de <https://www.euregenas.eu/>

³⁴³ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida . In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴⁴ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147. doi:<https://dx.doi.org/10.1590/S0080-623420140000800021>

En el proyecto OSPI Europe, para la optimización de los programas de prevención del suicidio y su implementación en Europa, participaron Estonia, Reino Unido, Bélgica, Holanda, Irlanda, Hungría, Eslovenia, Portugal, Alemania y Austria ³⁴⁵. En OSPI se invita a prestar especial atención a los suicidios no completados (los intentos de suicidio), sobre la premisa de que por cada suicidio fatal se dan entre 10 y 20 intentos, y que el intento representa el más robusto predictor de suicidio consumado, especialmente en la población masculina. Su germen está en un proyecto piloto radicado en la ciudad alemana de Nuremberg, y entre sus intervenciones destacan elementos que nos sonarán ya a denominador común en este capítulo: entrenamiento del personal de atención primaria para la detección y prestación de ayuda, campañas públicas de información que luchen contra el estigma de la depresión, sesiones de formación sobre suicidio y depresión para los facilitadores comunitarios (trabajadores sociales, sacerdotes, cuidadores, profesores y periodistas), y creación de grupos de ayuda para supervivientes de intentos de suicidio y también para sus allegados ³⁴⁶.

Entre las iniciativas sectorizadas en el marco europeo también está el programa PREDI-UN (responde en inglés al acrónimo de Prevención de la Depresión y Mejora de la Prevención a través de redes en la UE) que ofrece una herramienta telemática de autoayuda recomendada en casos de depresiones

³⁴⁵ Hegerl, U., Wittenburg, L., Arensman, E., Audenhove, C., Coyne, J., Mcdaid, D., . . . Bramesfeld, A. (2009). *Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach* doi:10.1186/1471-2458-9-428

³⁴⁶ Hegerl, U., Wittenburg, L., Arensman, E., Audenhove, C., Coyne, J., Mcdaid, D., . . . Bramesfeld, A. (2009). *Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach* doi:10.1186/1471-2458-9-428

leves o moderadas ³⁴⁷. O el programa MONSUE (estudio multicéntrico europeo sobre comportamiento suicida y prevención del suicidio) en el que participaron 23 países del viejo continente (España entre los 15 provenientes de la UE) buscando conocer la frecuencia de tentativas de suicidio en Europa, para así desarrollar estrategias de reducción ³⁴⁸.

Tampoco han faltado iniciativas europeas que han puesto el acento en el suicidio juvenil. España participó, junto con otros 11 países en el programa SEYLE (Salvar y Empoderar Vidas Jóvenes en Europa). La iniciativa puso el foco en la disminución de los comportamientos suicidas entre adolescentes y jóvenes a través de la educación psicológica, y estuvo dirigido al personal docente, al alumnado y familias ³⁴⁹. Otro programa, SUPREME (prevención del suicidio a través de internet y los medios basada en la promoción de la salud mental) estuvo secundado por Estonia, Lituania, Inglaterra, Hungría, Italia y España (a través del Instituto Hospital del Mar de Investigaciones Médicas de Barcelona) y buscaba la construcción de recursos telemáticos preventivos *on line* para jóvenes de 14 a 24 años, y la habilitación de un circuito sanitario de detección precoz de conductas suicidas ³⁵⁰.

La preocupación por el suicidio infantil y juvenil ya llevó en 2008 a la Asamblea del Consejo de Europa (la organización de cooperación de corte

³⁴⁷ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴⁸ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴⁹ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁵⁰ Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

regional) a pronunciarse en favor de medidas específicas ³⁵¹. En concreto en el documento *“Suicidio infantil y adolescente en Europa: un serio asunto de salud pública”* anima a sus estados miembros (entre ellos España) a promover programas transectoriales con componentes sociales, médicos y educacionales que den cabida a las preocupaciones de los menores en riesgo de suicidio. Esta organización de cooperación saluda la autopsia psicológica como un instrumento para mejorar el entendimiento del problema y la capacidad de evaluación del riesgo ³⁵². El texto de su resolución 1608, a pesar de estar emitido en 2008, ya anticipa el valor como herramienta de servicio público de internet, un canal estratégico para la difusión de información útil sobre el suicidio y los cauces de ayuda. Y anima a los poderes ejecutivos de sus estados miembros a que busquen respaldo en la experiencia acumulada de asociaciones y organizaciones no gubernamentales. El Consejo advierte del alto coste de despreciar la importancia de intentos repetidos de suicidio en niños y adolescentes. Conmina, además, a los países de la organización a apoyar la investigación científica sobre este tema, a aupar a la suicidología como una materia académica por sí misma, promocionar la educación sobre salud en el ámbito escolar, luchar contra el acoso escolar, promover formación para que los profesionales de diversos ámbitos estén preparados, combatir el abuso de drogas y alcohol entre los jóvenes, y ofrecer políticas de ayuda a las familias para asegurar la integración social de los adolescentes ³⁵³. Consciente de la

³⁵¹ Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

³⁵² Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

³⁵³ Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

discriminación como factor de riesgo, la Asamblea invita a los gobiernos a la condena de cualquier forma de discriminación por razones de orientación sexual, pero también religiosas, étnicas o de cualquier otra índole.

2.3.2. LA PREVENCIÓN EN ESPAÑA

2.3.2.1. EL PLAN NACIONAL QUE NO LLEGA

Como hemos explicado en el apartado anterior, en lo que va de siglo, tanto en el contexto internacional como en el europeo, han florecido diversas opciones preventivas bajo el empuje de la Organización Mundial de la Salud. Son muchos, por tanto, los referentes, modelos y ensayos preparatorios útiles para encauzar una estrategia nacional de prevención del suicidio. La Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2009-2013 en España, prorrogada durante 9 años, ya recogía como uno de sus objetivos la prevención de la enfermedad mental, las adicciones y el suicidio, aunque sin darle entidad ni apartado propio a la muerte autolítica ³⁵⁴. Junto a ese objetivo, contemplaba intervenciones en centros educativos, prisiones y residencias de mayores en forma de taller para entrenar habilidades preventivas contra depresión y suicidio ³⁵⁵.

Desde comienzos de 2022 está en vigor la nueva Estrategia de Salud mental del Sistema Nacional de Salud para el periodo 2022-2025 que, al igual

³⁵⁴ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). *Estrategia en salud mental sistema nacional de salud 2009-2013*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Rescatado de <https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/saludmental/SaludMental2009-2013.pdf>

³⁵⁵ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica y Salud*, 28(1), 25-31. doi:10.1016/j.clysa.2016.11.002

que el texto que la precede, no contempla un plan integral nacional de prevención del suicidio ³⁵⁶. Pero se separa de la estrategia anterior al recoger en su capítulo de análisis un apartado específico sobre la conducta suicida (que recoge muchos de los datos contextuales que hemos ido desglosando en este bloque), y entre sus líneas de actuación una especial dirigida a la prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida. Entre los objetivos en los que se subdivide esa línea está el de sensibilizar, concienciar y mejorar la información a la población general. Y también una serie de actuaciones para la detección precoz en el sistema público de salud que pasan por mejorar la formación del personal sanitario, facilitar el acceso a los servicios de salud mental y atención de las personas con conducta suicida, promover el seguimiento de casos de tentativa, perfeccionar los registros estadísticos o atender de forma especial a los grupos vulnerables ³⁵⁷.

El otro gran objetivo, el de mejorar la atención a las personas en riesgo suicida se articula a través de la promoción de procesos asistenciales integrados en los que haya comunicación entre los médicos de urgencias y el de atención primaria, ofrecimiento de recursos e información a las familias y atención temprana a los allegados de fallecidos por suicidio, la estimulación del apoyo mutuo entre personas supervivientes a intentos de suicidio, y también entre familiares en duelo, el asesoramiento a profesionales que han vivido un suicidio en su ámbito de trabajo, facilitar el acceso de adolescentes con problemas de

³⁵⁶ Ministerio de Sanidad de España. (2022). *Estrategia de salud mental del sistema nacional de salud. período 2022-2026*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Recuperado de <https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/excelencia/map/mapDocs.htm#saludMental>

³⁵⁷ Ministerio de Sanidad de España. (2022). *Estrategia de salud mental del sistema nacional de salud. período 2022-2026*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Pp. 79-83. Recuperado de <https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/excelencia/map/mapDocs.htm#saludMental>

salud mental a programas específicos, o el desarrollo de una red de atención telefónica a las personas con conductas suicidas ³⁵⁸. Entre las recomendaciones genéricas que recoge están la de derribar mitos, y en línea con ella la de sensibilizar a los profesionales de los medios de comunicación para el seguimiento de las recomendaciones internacionales.

Pese al avance cualitativo que supone el que se concreten ya objetivos desglosados en la Estrategia Nacional de Salud Mental, España sigue sin un plan integral específico que vaya más allá del ámbito sanitario y contemple una estrategia transversal dentro de un marco nacional de prevención del suicidio. La actuación más visible ha sido la puesta en marcha de la línea telefónica de atención a la conducta suicida 024 dependiente del Ministerio de Sanidad que, de forma gratuita, atiende ininterrumpidamente cualquier día y a cualquier hora. La puesta en marcha de un plan nacional de prevención se había anunciado en la década pasada en diversas ocasiones desde el Gobierno como algo inminente, que pareció verse postergado *sine die* – sin duda el desplazamiento de la prioridad sanitaria a la pandemia de Covid-19 que se inició en marzo de 2020 ha tenido mucho que ver-. Pero la presión política para que fructifique ese plan existe de forma continuada. Desde hace años, diversas fuerzas políticas - casi todas las del arco parlamentario- han abogado en el Congreso de los Diputados por hacer real un plan nacional de prevención. En diciembre de 2012 una proposición no de ley auspiciada por la práctica totalidad de los grupos parlamentarios, y aprobada por unanimidad, pedía que se promocionaran, dentro

³⁵⁸ Ministerio de Sanidad de España. (2022). *Estrategia de salud mental del sistema nacional de salud. período 2022-2026*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Pp. 79-83. Recuperado de <https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/excelencia/map/mapDocs.htm#saludMental>

de la estrategia de salud mental, acciones para redefinir los objetivos y actuaciones de prevención del suicidio ³⁵⁹.

A esa proposición, y a su incumplimiento, hacía referencia otra proposición no de Ley de abril de 2017 del Grupo parlamentario mixto en el Congreso que instaba al gobierno a crear, en el plazo de seis meses, un Plan Nacional de Prevención contra el suicidio “con especial incidencia en la población adolescente y anciana, así como en las personas que presentan algún trastorno mental, proporcionando pautas prácticas de actuación a educadores, familiares, agentes sociales, cuidadores y profesionales sanitarios, difundiendo una información veraz y científica permitiendo, a su vez, la disminución del estigma asociado al suicidio” ³⁶⁰. En el debate que suscitó su defensa en noviembre de 2017 en la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, se recuerda la necesidad de que un plan nacional coordine y armonice las iniciativas autonómicas, que se establezcan protocolos comunes sin perjuicio de la adaptación de estos a las peculiaridades regionales, y se hace hincapié en que el país se dote de medios y financiación para una estrategia mínima ³⁶¹. Además, se insiste en la necesidad de formación para los profesionales sanitarios, sinergia entre comunidades, y mayor concienciación social ³⁶². De tal modo que, de nuevo, a finales de 2017 la Comisión de Sanidad del Congreso aprueba crear en el plazo de seis meses un plan integral nacional. Poco después, en febrero de

³⁵⁹ Congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Diario de sesiones de 12 de diciembre de 2012. Recuperado desde <https://www.congreso.es/>

³⁶⁰ Congreso de los diputados. Boletín oficial de las cortes generales. 11 de abril de 2017. Recuperado desde <https://www.congreso.es/>

³⁶¹ Congreso de los Diputados. Comisión Sanidad. Diario de Sesiones de 14 de noviembre de 2017. Recuperado desde <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicaciones/DiaSes/>

³⁶² Congreso de los Diputados. Comisión Sanidad. Diario de Sesiones de 14 de noviembre de 2017. Recuperado desde <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicaciones/DiaSes/>

2018, también el Senado acuerda instar al gobierno a emprender esa estrategia integral ³⁶³.

El 12 de julio de 2018 la entonces ministra de Sanidad, Carmen Montón, anuncia ante la Comisión de Sanidad del Congreso que había iniciado los contactos para la elaboración de un Plan Integral de prevención del suicidio y de manejo de la conducta suicida ³⁶⁴. Pero la propuesta queda en una declaración de intenciones, al postergarse por dos procesos consecutivos de elecciones generales. Otro ministro de Sanidad, Salvador Illa, reconoce el 28 de febrero de 2020, ante la comisión de Sanidad del Congreso, que la salud mental es una de las asignaturas pendientes del Ejecutivo, que su ministerio sigue trabajando en la actualización de la entonces prorrogada Estrategia Nacional de Salud Mental, y que en ese marco la prevención y el abordaje de las conductas suicidas deben ser una prioridad, e incluso anuncia el inminente lanzamiento de una campaña de concienciación sobre el suicidio ³⁶⁵. De nuevo esos planes quedan en el aire por la irrupción en marzo de 2020 de la pandemia de Covid-19, y el inmediato avance posterior, en julio de 2020, es la publicación por parte del Ministerio de Sanidad de una guía de recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación que recoge buena parte de las indicaciones hechas ya por la OMS ³⁶⁶.

³⁶³ *Senado español. Diario de Sesiones de 22 de febrero de 2018*. Recuperado desde http://www.senado.es/legis12/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_12_228.PDF

³⁶⁴ Congreso de los diputados. Comisión de sanidad. Diario de sesiones de 12 de julio de 2018.. Recuperado de <https://www.congreso.es/>

³⁶⁵ *Congreso de los diputados. Comisión sanidad. diario de sesiones de 28 de febrero de 2020*. Recuperado de <https://www.congreso.es/>

³⁶⁶ Ministerio de Sanidad. (2020). Recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación. Recuperado de <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documents/2020/170720-Manual.pdf>

2.3.2.2. INICIATIVAS EN PREVENCIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En ausencia de un catálogo nacional de medidas protocolizadas que trasciendan lo sanitario, la mayoría de las comunidades autónomas han ido desarrollando de forma territorial y desigual sus propias estrategias de prevención del suicidio. Así lo han hecho Galicia y Asturias (las comunidades con tasas más elevadas) pero también la Comunidad Valenciana, Extremadura, Cataluña, Baleares o Navarra, por poner ejemplos. De hecho, a algunas regiones les ha sido de utilidad y de aprendizaje su participación en algunos de los programas europeos que hemos citado más arriba (como MONSUE, SEYLE o EAAD).

Dentro de Cataluña, en Barcelona, por ejemplo, se aprovecha el soporte que proporcionó la *European Alliance Against Depression* (EAAD) o Alianza Europea contra la Depresión para activar un programa piloto, pionero en España, en el distrito del Eixample -al que ya hemos hecho referencia anteriormente-. Se hace bajo la coordinación del Servicio de Psiquiatría del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y el Centro de Salud Mental de Adultos de la Dreta de l'Eixample, y se despliega entre 2005 y 2008 en varias fases ³⁶⁷. En la fase preparatoria se crea un equipo multidisciplinar y se diseñan circuitos asistenciales para los pacientes; se pone en marcha un programa de formación y sensibilización dirigido a los profesionales sanitarios y trabajadores sociales; se habilita una web útil para identificar los signos de alerta y poder conectar con profesionales del programa; pero también se oferta formación básica para fuerzas de

³⁶⁷ Tejedor, Carmen. (2011). Resultados del programa de prevención de la conducta suicida. Distrito de la Dreta de l'Eixample de Barcelona. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 39(5), 280-288.

seguridad, bomberos, comerciantes, gestores de transporte público, familiares de enfermos mentales, medios de comunicación, sacerdotes, dispositivos de atención geriátrica y asociaciones cívicas del distrito, entre otros agentes sociales. En fases posteriores se procura asistencia a personas con conductas suicidas desviados desde las urgencias de psiquiatría o la web, y se prolonga el seguimiento en dos evaluaciones (a los 6 y 12 meses) ³⁶⁸. Recientemente se han implementado medidas estratégicas dentro del Plan de Salud Mental de Barcelona 2016-2022 que en la práctica implican una externalización al tercer sector de los servicios de prevención ³⁶⁹. Por un lado, se ha creado una línea de atención telefónica de ayuda a personas con ideación o conducta suicida o sus allegados atendida con el soporte de la Fundación Ayuda y Esperanza. Y por otro, se ha habilitado un espacio al que pueden acudir familiares y allegados de personas con conductas suicidas, o en duelo atendido por la Asociación Catalana para la Prevención del Suicidio y la Asociación Después del Suicidio.

En el conjunto de Cataluña opera el Código Riesgo de Suicidio (CRS), iniciado en 2014 de forma piloto en Sabadell (a través de la Corporación Sanitaria y Universitaria), para dar cobertura a toda la comunidad desde 2016 ³⁷⁰. Su desarrollo ampliado posterior contempla de forma protocolizada actuaciones asistenciales y preventivas, fijándose como metas la detección precoz de personas que han realizado un intento de suicidio o que presentan un alto riesgo de autolisis, y proporcionar atención urgente y seguimiento preventivo

³⁶⁸ Tejedor, Carmen. (2011). Resultados del programa de prevención de la conducta suicida. Distrito de la Dreta de l'Eixample de Barcelona. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 39(5), 280-288.

³⁶⁹ Ayuntamiento de Barcelona. (2021). Estrategia de prevención del suicidio. Recuperado desde <https://ajuntament.barcelona.cat/sanitatissalut/es/canal/estrategia-de-prevencio-del-suicidi>

³⁷⁰ Codirisc.org. (2020). Recuperado de <https://www.codirisc.org>

continuado en función del nivel de riesgo de suicidio, e incluye un sistema de vigilancia y registro de las conductas suicidas. Se ordena en tres fases: detección y cribado inicial, atención y evaluación clínica por un profesional de salud mental en las urgencias, y seguimiento preventivo de hasta 12 meses. No obstante Cataluña cuenta con un plan de prevención del suicidio aprobado en 2021 y que hasta 2025 está diseñado en base a varias líneas estratégicas con un enfoque abierto: prevención universal, selectiva, indicada y estructural del suicidio; detección, acceso, atención inmediata, tratamiento, recuperación y procesos de soporte en casos de intentos de suicidio; postvención y soporte a la familia, a otros supervivientes y a los profesionales; y soporte a la gestión de la información y del conocimiento y vigilancia epidemiológica ³⁷¹.

En el País Vasco se publica en 2019 la Estrategia de Prevención del Suicidio bajo la idea de lograr una intervención multidisciplinar capaz de romper las barreras que retrasan o impiden la búsqueda de ayuda a las personas en riesgo, y conseguir más información, mejor asistencia e intervención más precoz ³⁷². Sus propuestas se despliegan en varias áreas de actuación: coordinación y seguimiento de la estrategia, vigilancia epidemiológica e investigación, información y concienciación, acceso a medios letales, emergencias y primera intervención, ámbito comunitario (educación, sistema de servicios sociales, círculo laboral y círculo familiar), intervención sanitaria, postvención, y colectivos en situación de vulnerabilidad.

³⁷¹ Departament de Salut catalunya. (2021). Plan de prevención del suicidio en Cataluña 2021-2025. Recuperado desde <https://scientiasalut.gencat.cat/handle/11351/6319>

³⁷² Gobierno Vasco. (2019). Estrategia de prevención del suicidio en Euskadi. Recuperado de https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/doc_sosa_122_eprevencion_suici/es_def/adjuntos/plan_prevention_suicidio_es.pdf

En Navarra desde 2014 está vigente el Protocolo de Colaboración Interinstitucional para la Prevención y Actuación ante Conductas Suicidas. De los más completos y tempranos planteados en España, es, por sí mismo, un exhaustivo informe teórico sobre el suicidio y sus factores de riesgo y protectores ³⁷³. El protocolo pone sobre la mesa la necesidad de actuación conjunta y coordinada de los servicios sanitarios públicos junto con los servicios sociales y el sistema educativo, reaccionando como un todo. Pero, además, no se olvida de la implicación necesaria de los medios de comunicación, a los que dedica un extenso capítulo, con un compendio de recomendaciones para los informadores profesionales. A finales de 2020 se ha anunciado, como desarrollo de ese protocolo, la puesta en marcha de un Código Suicidio para la detección y seguimiento de pacientes con riesgo suicida.

En Asturias, la comunidad autónoma que viene marcando la mayor tasa de suicidios, se pone en marcha en 2018 el Protocolo de detección y manejo de casos en personas con riesgo de suicidio, con un sesgo claramente circunscrito al ámbito exclusivamente sanitario ³⁷⁴. Se fija como meta incrementar la detección temprana de personas en riesgo y pretende fijar un marco terapéutico homogéneo que implique a diversas especialidades durante un mínimo de un año de seguimiento, estableciendo un circuito coordinado que afecta a las distintas capas asistenciales (atención primaria, urgencias y área de salud mental). En 2022 el Principado de Asturias publica una guía específica de

³⁷³ Gobierno de Navarra. (2014). Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas. Recuperado de <http://besarkada-abrazo.org/wp-content/uploads/2016/11/Protocolo-Prevencion-Suicidio-2014.pdf>

³⁷⁴ Servicio de Salud del Principado de Asturias. (2018). Protocolo de detección y manejo de caso en personas con riesgo de suicidio. Recuperado de <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/en-espana-desde-el-ano-2008-el-suicidio-es-la-primera-causa-no-natural-de-defuncion-por-encima-de-las-muertes-por-accidentes-de-trafico>

prevención de la conducta suicida para centros educativos en la que se detallan señales de alarma, factores de riesgo, factores protectores y actuaciones que se sugieren para toda la comunidad educativa ³⁷⁵. Y en su reciente Plan de Salud mental 2023-2030 dedica una línea de trabajo estratégica a la reducción de la incidencia de la conducta suicida en la comunidad a través de campañas de concienciación y orientación, para las que solicitan la colaboración de los medios de comunicación, y con estrategias de reducción de acceso a los métodos de autolisis mortal ³⁷⁶.

La propuesta inicial de la Consejería de Sanidad de Castilla y León tenía un enfoque meramente sanitario, y con la finalidad de detectar las personas en riesgo, reducir la mortalidad por suicidio, disminuir los intentos, y mejorar la coordinación asistencial en sus distintos niveles ³⁷⁷. Pero en 2021 esta comunidad aprueba su Estrategia de prevención de la conducta suicida para el periodo 2021-2025, en la que se rebasan las medidas sanitarias para arbitrar otras que alcanzan al ámbito educativo o a los servicios sociales ³⁷⁸.

³⁷⁵ Consejería de Salud Principado de Asturias. (2022). Promoción del bienestar emocional, prevención, detección e intervención ante la conducta suicida. Guía para centros educativos. Recuperado desde <https://www.educastur.es/-/promoci%C3%B3n-del-bienestar-emocional-prevenci%C3%B3n-detecci%C3%B3n-e-intervenci%C3%B3n-ante-la-conducta-suicida.-gu%C3%ADa-para-centros>

³⁷⁶ Consejería de Salud Principado de Asturias. (2023). *Plan de salud mental de Asturias 2023-2030*. Recuperado de <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/plan-de-salud-mental-asturias-2023-2030>

³⁷⁷ Consejería de Sanidad Castilla y León. Proceso de prevención y atención de la conducta suicida. Recuperado de <https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos-asistenciales/procesos-asistenciales-gerencia-regional-salud/prevencion-atencion-conducta-suicida.ficheros/1110258-PROCESO%20DE%20PREVENCION%20Y%20ATENCION%20DE%20LA%20CONDUCTA%20SUICIDA.pdf>

³⁷⁸ Junta de Castilla y León. (2021). *Estrategia de prevención de la conducta suicida en castilla y león 2021-2025*. Recuperado desde <https://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/planes-estrategias/estrategia-prevencion-conducta-suicida-castilla-leon-2021-2>

También Cantabria tiene desde 2015 el programa de alta resolución para el manejo de la conducta suicida y prevención del suicidio (CARS), desarrollado por el Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla integrado en su Plan de Salud Mental 2015-2019 ³⁷⁹. El nuevo plan de esta comunidad para el periodo 2022-2026 revalida el programa CARS y abre un abanico de actuaciones preventivas con población escolar, víctimas de violencia de género y otros colectivos vulnerables, pero también con actuaciones para la población general ³⁸⁰.

Galicia propone también un enfoque que va más allá de lo estrictamente sanitario en su Plan de prevención del Suicidio ³⁸¹. Además de reducir las tasas de mortalidad por suicidio, ambiciona minimizar el sufrimiento de las personas con conducta suicida y sus familias. Por eso lo trata como una prioridad multisectorial que se extiende a diversos agentes, incluidos también en el ámbito educativo y social. Sus líneas estratégicas -abiertas a modificaciones si las evaluaciones lo recomiendan- son: coordinación interinstitucional ante la conducta suicida; sensibilización para la disminución del estigma social; prevención y abordaje de la conducta suicida; limitación de medios letales; formación de profesionales en prevención e intervención en la conducta suicida;

³⁷⁹ Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Gobierno de Cantabria. (2015). Plan de salud mental de Cantabria. Recuperado de <https://saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeSaludMentalbaja.pdf>

³⁸⁰ Consejería de Sanidad Gobierno de Cantabria. (2022). *Plan de salud mental de Cantabria 2022-2026*. Recuperado de https://scsalud.es/detalle-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/2162705/27233034

³⁸¹ Servicio Gallego de Salud. Plan de prevención del suicidio en Galicia. Recuperado de <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Plan-de-prevenci%C3%B3n-do-suicidio-en-Galicia?idioma=es>

postvención en supervivientes; e investigación y alerta epidemiológica sobre la conducta suicida ³⁸².

Desde 2018 La Rioja tiene activo su plan de prevención del suicidio que trae causa del III Plan de Salud Mental. La iniciativa contempla responsabilidades sociales compartidas en los ámbitos escolares y educativo, penitenciario, residencias de mayores, ámbito forense, etc. Entre las metas: sensibilizar a la población, mejorar la coordinación entre agentes sociales e instituciones implicadas en la prevención de la conducta suicida, incrementar la detección de pacientes en riesgo de suicidio, mejorar el seguimiento y la asistencia específica, y potenciar la formación e investigación respecto a la conducta de suicidio en La Rioja ³⁸³.

Aragón cuenta desde finales de 2020 con una Estrategia de Prevención del Suicidio, engarzada en su Plan de Salud Mental 2030, que en su propio texto se justifica precisamente por la ausencia de un plan nacional ³⁸⁴. Entre sus líneas estratégicas figura un área específica para los medios de comunicación, a los que concede un papel esencial para influir sobre las creencias y comportamientos de la población en la salud mental y en la prevención del suicidio. De hecho, cita de forma pormenorizada una serie de compromisos mínimos con los medios: cerrar alianzas con medios de referencia y asociaciones

³⁸² Servicio Gallego de Salud. Plan de prevención del suicidio en Galicia. Recuperado de <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Plan-de-prevenci%C3%B3n-do-suicidio-en-Galicia?idioma=es>

³⁸³ Rioja Salud. Gobierno de La Rioja. (2018). Plan de prevención del suicidio en la rioja . Recuperado de https://www.riojasalud.es/files/content/institucion/noticias/2019/01/15-1175/docs/PLAN_PREVENCION_CONDUCTA_SUICIDA_DEF.pdf

³⁸⁴ Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón. Estrategia de prevención del suicidio en Aragón. Recuperado de <https://www.aragon.es/documents/20127/47401601/ESTRATEGIA+DE+PREVENCION%3%93N+DEL+SUICIDIO+EN+ARAG%3%93N.pdf/aa19cb28-5100-be85-8ef0-7a32ad1b6efd?t=1614331737772>

profesionales para tratar la información del suicidio según los estándares marcados por la OMS; inclusión de campañas divulgativas de prevención del suicidio en la radiotelevisión pública de Aragón a las que se puedan adherir las cadenas privadas; extensión de esas campañas también internet, prensa, redes sociales, cines, etc. Otras intervenciones previstas en la Estrategia aragonesa son el establecimiento de trabas farmacéuticas al acceso a ciertos medicamentos usados con fines suicidas, el rastreo y detección de webs que hagan apología del suicidio, y medidas diferenciadas y segmentadas dirigidas a la población universitaria, adolescentes, mayores, la población con trastornos por consumo de alcohol, los fuerzas y cuerpos de seguridad. También está prevista la creación de un registro de intentos y otro de suicidios consumados, el uso de protocolos, escalas y algoritmos que automaticen para el personal sanitario la tarea de detección precoz del riesgo suicida y la toma de decisiones en el marco del sistema de salud, y el desarrollo de un programa de postvención que haga un seguimiento a los usuarios con riesgo de conducta suicida ³⁸⁵. La estrategia cierra el círculo con la previsión de seguimiento y evaluación externos.

En la Comunidad de Madrid hubo entre 2010 y 2014 un programa de prevención del suicidio que incluía formación a profesionales y la implantación de procedimientos clínicos normalizados, y se han mantenido acciones preventivas más puntuales coordinadas desde la Oficina de Salud Mental, como la puesta a disposición de material y recursos *on line* de autoayuda, y guías diferenciadas de manejo de las conductas suicidas para personas con depresión,

³⁸⁵ Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón. Estrategia de prevención del suicidio en Aragón. Recuperado de <https://www.aragon.es/documents/20127/47401601/ESTRATEGIA+DE+PREVENCION+C3%93N+DEL+SUICIDIO+EN+ARAG+C3%93N.pdf/aa19cb28-5100-be85-8ef0-7a32ad1b6efd?t=1614331737772>

familiares, docentes, sanitarios y facilitadores sociales, y familiares en duelo ³⁸⁶. Por otro lado, la Fundación Jiménez Díaz y el Servicio de Urgencias SAMUR ensayaron un proyecto piloto que, bajo el nombre de Código 100 (como se llama al protocolo de urgencias para casos de suicidio) hizo un seguimiento intensivo de pacientes que habían intentado suicidarse, garantizando atención voluntaria especializada en salud mental en un plazo de 72 horas, un seguimiento telefónico paralelo al tratamiento ambulatorio (al mes, a los seis meses, y al año de la presentación de la conducta suicida) y sesiones de terapia grupal semanal para los pacientes más impulsivos ³⁸⁷. Desde 2022 está vigente el Plan de Prevención del Suicidio de la Comunidad de Madrid que sigue las recomendaciones multisectoriales de la OMS y abre sus actuaciones al tratamiento sanitario, pero también a la concienciación y la limitación del acceso a los métodos de suicidio ³⁸⁸.

Extremadura cuenta desde 2018 con un sucinto Plan de acción para la prevención y abordaje de las conductas suicidas, que trae causa de su plan integral de salud mental, y se ciñe fundamentalmente al sistema sanitario público ³⁸⁹. El plan busca sensibilizar, prevenir, mejorar la detección precoz y las intervenciones con personas de riesgo, y asegurar adecuados tratamientos y continuidad asistencial. Para ello implica a los profesionales sanitarios de salud mental, y también a los de atención primaria, incluye acciones transversales con

³⁸⁶ Comunidad de Madrid. Depresión y conducta suicida. Recuperado de <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/depresion-conducta-suicida>

³⁸⁷ López-Castroman, J., Mendez-Bustos, P., Pérez-Fominaya, M., Villoria Borrego, L., Zamorano Ibarra, M. J., Molina, C. A., . . . Baca García, E. (2015). Código 100: Un estudio sobre la conducta suicida en lugares públicos; code 100: A study on suicidal behavior in public places. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148.

³⁸⁸ Consejería Sanidad Comunidad de Madrid. (2022). Plan de prevención del suicidio de la comunidad de Madrid. Recuperado desde <https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM050790.pdf>

³⁸⁹ Servicio Extremeño de Salud. *I plan de acción para la prevención y abordaje de las conductas suicidas en Extremadura*. Rescatado de <https://saludextremadura.ses.es/>

políticas sociales, persigue la mejora de la información epidemiológica. También define un objetivo específico para los medios de comunicación, para los que destina un documento de recomendaciones sobre el tratamiento informativo del suicidio.

Dentro de su Plan de Salud Mental 2018-2025 Castilla-La Mancha cuenta con un documento de estrategias de prevención del suicidio y las conductas autolíticas que diversifica las líneas de actuación por edades (población infanto-juvenil, adultos y mayores) y dedica una de sus líneas a la generación y gestión del conocimiento sobre el suicidio en la comunidad que incluye la creación de un observatorio que vele por el cumplimiento de las reglas de periodismo responsable por parte de los medios de comunicación ³⁹⁰

Andalucía no tiene una estrategia sistemática contra el suicidio, pese a que fue miembro activo del proyecto EUREGENAS que, como hemos comentado más arriba, creó en varias regiones europeas espacios de debate preparatorios para futuros planes de prevención. No obstante, la prevención del suicidio forma parte de una de las líneas estratégicas del Plan Integral de Salud Mental (actualmente en revisión) y su Consejería de Salud ha puesto a disposición de profesionales, familias y medios de comunicación numerosas guías y materiales útiles ³⁹¹. Destacable es su *“Guía de prevención del suicidio para personas con ideación suicida y familiares”* redactada con la participación de profesionales de la Escuela Andaluza de Salud Pública -institución que,

³⁹⁰ Consejería Sanidad Castilla-La Mancha. (2018). Estrategias para la prevención del suicidio y la intervención ante tentativas autolíticas. Recuperado desde https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/estrategias_para_la_prevenccion_del_suicidio_ok.pdf

³⁹¹ Servicio Andaluz de Salud. Salud mental promoción y prevención. Recuperado de <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/servicios-y-centros/salud-mental/salud-mental-promocion-y-prevencion>

además, ofrece formación al personal sanitario para dotarles de herramientas de abordaje y detección del suicidio- ³⁹². Hay, además, experiencias piloto en el ámbito sanitario como la del Hospital Regional Universitario de Málaga con la implementación del Código Suicidio en urgencias con un protocolo de seguimiento ³⁹³.

El plan de prevención de la Generalitat Valenciana, aprobado en 2017, incide en algunos lugares ya comunes (véanse la detección y manejo de la conducta suicida, la formación a los profesionales o el reforzamiento de los sistemas de información e investigación epidemiológica) pero hace un paréntesis especial para la prensa, a la que destina una de las cuatro guías informativas que acompañan al plan (las otras son para el sector sanitario, el educativo, y la población en general) ³⁹⁴. La guía para periodistas ofrece la información necesaria para detectar cualquier tipo de conducta suicida en cualquiera de los ámbitos, superando los mitos sobre el suicidio. Va acompañada de la puesta en marcha de un Observatorio, constituido por la Unión de Periodistas de la Comunidad Valenciana y la Federación de Asociaciones de Salud Mental, pensado para hacer un seguimiento a las informaciones publicadas sobre suicidio. Y ya está prevista en 2023 la puesta en marcha de un Plan Valenciano de Salud Mental que tiene al suicidio entre sus prioridades. Por su parte, la vecina Región de Murcia contempla un apartado específico de actuación en su

³⁹² Servicio Andaluz de Salud. *Guía sobre la prevención del suicidio para personas con ideación suicida y familiares*. Recuperado desde https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sinfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/guia_prevenionsuicidio.pdf

³⁹³ Navarro Gómez, N. (2020). El abordaje del suicidio: Revisión de las estrategias autonómicas para su intervención. *Revista Española De Salud Pública*, (94)

³⁹⁴ Conselleria de Sanitat Generalitat Valenciana. *Plan de prevención del suicidio y manejo de la conducta suicida*. Recuperado desde http://www.san.gva.es/documents/156344/6939818/Plan+prevenci%C3%B3n+de+suicidio_WEB_CAS.pdf

Programa de Acción para el impulso y la mejora de la salud mental con un enfoque muy centrado en el capítulo de la atención sanitaria a las personas en riesgo y su fortalecimiento ³⁹⁵.

La comunidad balear se dota en 2017 de un Observatorio del Suicidio ³⁹⁶. Tiene una clara finalidad de vigilancia estadística, como herramienta de conocimiento y diagnóstico de la situación, pero también como núcleo preparatorio del grupo de trabajo que desarrollará un plan integral de prevención, y formará al personal sanitario ³⁹⁷. En abril de 2021 la Conselleria de Salut del gobierno balear publica la *“Guía para la prevención y el primer abordaje de la conducta suicida en los centros educativos de las Islas Baleares”* ³⁹⁸. En paralelo el sector de la prensa balear ha ido haciendo avances. En 2018 la Asociación de Periodistas de Islas Baleares presenta, en colaboración con el Teléfono de la Esperanza y el Colegio Oficial de Psicología de las islas, el *“Código Ético para el tratamiento informativo del suicidio en medios de comunicación”* ³⁹⁹. Nos detendremos más adelante en su contenido, pero, por ahora, apuntaremos que

³⁹⁵ Consejería de Salud Región de Murcia. (2019). Programa de acción para el impulso y mejora de la salud mental. Recuperado desde https://www.murciasalud.es/publicaciones.php?op=mostrar_publicacion&id=2639&idsec=88

³⁹⁶ La Conselleria de salud pone en marcha el observatorio del suicidio, iniciativa pionera en España (2017). Recuperado de <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/la-conselleria-de-salud-pone-en-marcha-el-observatorio-delnbspsuicidio-iniciativanbspionera-en-espantildea>

³⁹⁷ Gobierno Islas Baleares. (2017). El observatorio del suicidio ha formado a 150 profesionales del ámbito sanitario en el primer año de funcionamiento. Recuperado de <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/la-conselleria-de-salud-pone-en-marcha-el-observatorio-delnbspsuicidio-iniciativanbspionera-en-espantildea>

³⁹⁸ Consejería Salud Islas Baleares. (2021). Guía para la prevención y el primer abordaje de la conducta suicida en los centros educativos de las islas baleares. Recuperado de <https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/organizacion/coordinaciones-autonomicas-sanitarias/coordinacion-autonomica-de-salud-mental-de-las-islas-baleares/3956-guia-para-la-prevencion-y-el-primer-abordaje-de-la-conducta-suicida-en-los-centros-educativos-de-las-islas-baleares>

³⁹⁹ Asociación Periodistas Islas Baleares. (2018). APIB presenta un código ético para el tratamiento mediático del suicidio. Recuperado de <https://periodistasbaleares.com/2018/06/21/apib-presenta-un-codigo-etico-para-el-tratamiento-mediatico-del-suicidio/>

en su preámbulo señala la responsabilidad social de los medios como moduladores de la opinión pública ⁴⁰⁰. Desde comienzos de 2023 Baleares cuenta con su propio Plan de Prevención, Actuación y Abordaje de la Conducta Suicida con un ambicioso diseño de intervención inspirado también en las recomendaciones de la OMS que va desde medidas dirigidas a la comunidad, entre las que se incluyen actuaciones conjuntas con los medios de comunicación, hasta intervenciones individuales ⁴⁰¹.

Canarias cuenta también desde comienzos de 2022 con un programa de prevención específico del suicidio que ataca el problema desde la mejora de los sistemas estadísticos de registro, las acciones de carácter preventivo en la población, la formación de los profesionales clave no sanitarios, el reforzamiento de los sanitarios y de la actuación clínica, y la mitigación de efectos postpandemia ⁴⁰². Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por sus propias dimensiones, carecen de planes específicos.

2.3.2.3. OTRAS INICIATIVAS EN PREVENCIÓN

La que acabamos de exponer es una visión general de las iniciativas oficiales emanadas de los gobiernos autonómicos para la prevención del

⁴⁰⁰ Asociación de Periodistas Islas Baleares. (2018). Código ético de tratamiento informativo del suicidio en medios de comunicación. Recuperado de <https://periodistasbaleares.files.wordpress.com/2018/06/cocc81digo-ecc81tico-suicidio-en-medios.pdf>

⁴⁰¹ Consejería Salud y Consumo Islas Baleares. (2023). Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida. Recuperado desde <https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/organizacion/coordinaciones-autonomicas-sanitarias/coordinacion-autonomica-de-salud-mental-de-las-islas-baleares/4031-plan-de-prevencion-actuacion-y-abordaje-de-la-conducta-suicida-en-las-islas-baleares>

⁴⁰² Consejería de Sanidad Gobierno de Canarias. (2022). Programa de prevención de la conducta suicida en Canarias. Recuperado desde <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocument=8745abde-0fff-11ec-8489-0f64eb00dcc8&idCarpeta=836a31bf-a72b-11dd-b574-dd4e320f085c>

suicidio. Pero hay que recordar el empuje que desde hace tiempo viene dando en España la iniciativa privada, gestada desde ONGS y asociaciones, organizaciones de profesionales, y también el mundo académico. Juntos han ido contribuyendo a la configuración de una agenda política en torno al suicidio y la necesidad de prevenirlo. Su enumeración desborda los objetivos de esta tesis, de modo que repasaremos solo algunos ejemplos sin ánimo de exhaustividad.

Quizá la aportación más conocida y longeva sea la de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, activa en España desde 1971, y que ofrece apoyo telefónico diferenciado para las personas en riesgo de conducta suicida ⁴⁰³. En esa misma clave de apoyo psicológico en situaciones de crisis a través de la línea telefónica está el servicio ofertado por la asociación La Barandilla ⁴⁰⁴. Por su parte la Asociación de Profesionales en Prevención y Postvención del Suicidio ha generado la iniciativa Papageno, y a través de la web del mismo nombre ha publicado diversos materiales de ayuda y recursos de apoyo dirigidos a familiares y personas en riesgo de conducta autolítica ⁴⁰⁵.

La Asociación de Supervivientes DSAS-Después del Suicidio está destinada a ayudar a los allegados y familiares ofreciendo charlas y actividades grupales. Aunque, a priori, es una iniciativa pensada para el “después”, su web ofrece recursos de ayuda que pueden ser útiles también de forma preventiva ⁴⁰⁶. En una dirección similar trabaja la asociación Bersarkada-Abrazo, que, a pesar de tener como objetivo a los familiares o allegados en duelo, define también entre

⁴⁰³ Teléfono de la esperanza. Recuperado de <https://telefonodelaesperanza.org/>

⁴⁰⁴ Asociación la Barandilla. Recuperado de <https://www.labarandilla.org/telefono-contra-el-suicidio/>

⁴⁰⁵ Asociación de Profesionales en Prevención y Postvención del Suicidio. Papageno. Recuperado de <http://papageno.es>

⁴⁰⁶ Asociación Supervivientes Después del suicidio. Recuperado de <https://www.despresdelsuicidi.org>

sus misiones las de sensibilización y educación social, así como la participación en proyectos de investigación que contribuyan a la prevención ⁴⁰⁷. En la misma línea de aglutinar y ofrecer soporte a los profesionales relacionados de forma más directa con la prevención está la Fundación Española de prevención del Suicidio. Ésta última entidad ha publicado un Programa de prevención del suicidio destinado a profesionales sanitarios y diversas guías y materiales accesibles en abierto a través de su web ⁴⁰⁸.

Entre los profesionales e investigadores del suicidio encontramos voces críticas ante la falta de un plan nacional de prevención del suicidio. LÓPEZ VEGA, psicólogo sanitario en la sanidad pública y miembro del Colegio de Psicólogos de Andalucía Occidental, considera que “incluir la prevención del suicidio exclusivamente en las estrategias de salud mental puede diluir la importancia del problema”, y aboga por un plan exclusivo desde la premisa de que el suicidio no es un problema moral sino de salud pública ⁴⁰⁹. Por su parte NAVARRO GÓMEZ considera necesaria una estrategia nacional bien dotada presupuestariamente que priorice la atención primaria y la formación e investigación, poniendo el foco en la tercera edad y los adolescentes ⁴¹⁰.

ANDONI ANSEÁN, psicólogo y presidente de la Fundación Española para la Prevención del Suicidio, ha publicado su propia propuesta para una estrategia de prevención integrada en el sistema nacional de salud ⁴¹¹. Su estrategia -

⁴⁰⁷ Asociación Bersarkada-Abrazo. Recuperado de <http://besarkada-abrazo.org>

⁴⁰⁸ Fundación española para la prevención del suicidio. Recuperado de <https://www.fsme.es/>

⁴⁰⁹ Daniel López Vega. (2020, 9 enero). Nuevo gobierno, asignatura pendiente: Plan nacional de prevención del suicidio. Recuperado de <http://papageno.es/plan-nacional-prevencion-suicidio-espana>

⁴¹⁰ Navarro Gómez, N. (2020). El abordaje del suicidio: Revisión de las estrategias autonómicas para su intervención. *Revista Española De Salud Pública*, (94)

⁴¹¹ Anseán Ramos, A. (2014). Suicidios: las muertes invisibles. Propuesta para una estrategia de prevención del suicidio en el SNS. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de*

coincidente en gran medida con las recomendaciones de la OMS- se divide en 4 objetivos. El primero es concienciar y sensibilizar sobre las consecuencias de la conducta suicida y sobre el estigma que la rodea. Para ello propone destinar 1 de cada 10.000 euros de los presupuestos de las distintas administraciones a acciones específicas de prevención, desarrollar planes autonómicos de prevención ajustados a sus características peculiares, realizar campañas de concienciación y -llamemos la atención sobre esto- elaborar una guía de estilo con recomendaciones sobre como informar y comunicar lo relacionado con el suicidio.

El segundo objetivo es capacitar en la detección de la conducta suicida y en su afrontamiento. Ahí se proponen medidas como la creación de programas asistenciales integrados con especial atención a población vulnerable, mejorar la capacidad de diagnóstico en la atención primaria, y la de reacción en emergencias sanitarias, sistematizar la evaluación de conductas suicidas en los servicios de salud mental y acortar los tiempos de espera en caso de riesgo de conducta suicida, propiciar tras el alta hospitalaria visitas domiciliarias y seguimiento telefónico, mejorar el registro estadístico, crear protocolos de prevención en centros de mayores y centros educativos, intervención en crisis en los cuerpos de seguridad y bomberos, introducir la prevención del suicidio en la prevención de riesgos laborales, y apoyar la investigación al respecto ⁴¹².

prevención, intervención y postvención de la conducta suicida. (pp. 27-35). Madrid: Fundación Salud Mental España

⁴¹² Anseán Ramos, A. (2014). Suicidios: las muertes invisibles. Propuesta para una estrategia de prevención del suicidio en el SNS. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida.* (pp. 27-35). Madrid: Fundación Salud Mental España

En un tercer objetivo de la estrategia propuesta por ANDONI ANSEÁN se agrupan medidas como la creación de recursos y centros específicos para prevención, intervención y postvención, también la apertura de un observatorio estatal de la conducta suicida, una línea y una web de ayudas especializadas, y, además, alentar el asociacionismo de supervivientes y familiares. El cuarto y último objetivo es limitar el acceso a medios letales controlando la disponibilidad de tóxicos, medicamentos y armas, o diseñando o modificando las infraestructuras públicas para no ponerlo más fácil, y supervisando los contenidos que animen al suicidio en internet ⁴¹³.

En AYUSO-MATEOS et al. también encontramos propuestas para el manejo y la prevención del comportamiento suicida en España ⁴¹⁴. Sus recomendaciones pasan por considerar al suicidio como una prioridad en la salud mental; generar programas de atención y seguimiento a pacientes con intentos previos de suicidio; habilitar la detección y diagnóstico precoz de trastornos de salud mental; mejorar los registros sectoriales mediante convenios con los Institutos de Medicina Legal; sistematizar la evaluación de la conducta suicida en la práctica clínica e incorporarla a los historiales de los pacientes; dar herramientas a los sanitarios para estimular el control, la autoestima y la integración en la vida familiar y social; prescripción adecuada y seguimiento de fármacos antidepresivos; entrenamiento a los facultativos para la detección de los problemas de salud mental y mejora de la coordinación entre la atención

⁴¹³ Anseán Ramos, A. (2014). Suicidios: las muertes invisibles. Propuesta para una estrategia de prevención del suicidio en el SNS. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 27-35). Madrid: Fundación Salud Mental España

⁴¹⁴ Ayuso-Mateos, J., Baca-García, E., Bobes, J., Giner, J., Giner, L., Pérez, V., . . . Saiz Ruiz, J. (2011). Recomendaciones preventivas y manejo del comportamiento suicida en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, 5(1), 8-23. doi:10.1016/j.rpsm.2012.01.001

primaria y la especializada; programas educativos sobre conductas suicidas dirigidos a agentes sociales como docentes o fuerzas del orden; y dar preferencia al abordaje del suicidio en la población joven ⁴¹⁵.

Por su parte ANDREA GABILONDO sugiere que no se pierda de vista el arco de actuaciones que va desde la prevención indicada (liderada por profesionales de la salud mental y dirigida a individuos concretos en situación de vulnerabilidad) hasta la prevención selectiva (enfocada a colectivos concretos) y la prevención universal (que llega a toda la población). En ese sentido considera que los modelos interdisciplinarios que, más allá de la intervención clínica y sanitaria, implican a profesionales de la salud pública, son más acordes con la naturaleza compleja y multifactorial del suicidio ⁴¹⁶. Como hemos visto en el repaso a las iniciativas autonómicas, gran parte de ellas incorporan ya esa visión amplia del abordaje preventivo.

En lo que respecta a la prevención del suicidio adolescente y juvenil, PÉREZ CAMARERO sugiere atender tres ámbitos: familiar, educativo y, en menor medida, laboral ⁴¹⁷. En los tres círculos se pueden gestar trastornos afectivos, o episodios depresivos o de adaptación. Para PÉREZ CAMARERO la restricción de acceso a los medios de suicidio si bien es una medida útil en casos diagnosticados o previsibles tiene solo eficacia transitoria si no se atacan las causas. Y, aunque considera recomendable la terapia individual y familiar,

⁴¹⁵ Ayuso-Mateos, J., Baca-García, E., Bobes, J., Giner, J., Giner, L., Pérez, V., . . . Saiz Ruiz, J. (2011). Recomendaciones preventivas y manejo del comportamiento suicida en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, 5(1), 8-23. doi:10.1016/j.rpsm.2012.01.001

⁴¹⁶ Gabilondo, A. (2020). Prevención del suicidio, revisión del modelo OMS y reflexión sobre su desarrollo en España. informe SESPAS 2020. *Gaceta Sanitaria*, 34, 27-33. doi:10.1016/j.gaceta.2020.05.010

⁴¹⁷ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

entiende que el problema excede lo sanitario y requiere medidas sociales, y posturas proactivas contra la ignorancia, la indiferencia o el silencio ⁴¹⁸. Por eso en su receta de medidas está la vigilancia por parte de familia y allegados, y adoptar posturas proactivas ante las señales de suicidio contrarias a la ignorancia y la indiferencia, y descartar el ocultamiento ⁴¹⁹.

2.4. EL PESO DE UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

Tras conocer en los epígrafes anteriores detalles de la demografía de la autolisis letal por el planeta y por el estado español, pormenorizar las causas y factores que determinan su aparición, y dar cuenta de las estrategias posibles para su prevención, así como de su nivel de implementación y desarrollo, el presente epígrafe está dedicado a evaluar la envergadura del suicidio como problema de salud pública. Rescataremos datos y argumentos que se han ido avanzando en este texto y compararemos su magnitud con la de otros problemas de salud pública como los accidentes de tráfico o el VIH/SIDA. También abordaremos el impacto emocional, social y económico que deja la muerte autoinfligida. Y, asimismo, conoceremos algunas valoraciones sobre lo que el suicidio como suma agregada de actos individuales dice sobre el nivel de bienestar de una sociedad. Aventuraremos también una breve mirada hacia el suicidio tras el escenario de pandemia Covid-19, que ha potenciado la magnitud de este problema de salud pública.

⁴¹⁸ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142

⁴¹⁹ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142

2.4.1. RECORDANDO LA MAGNITUD DE LAS CIFRAS

La Organización Mundial de la Salud ha calificado el abordaje y la prevención del suicidio como un imperativo global, y al suicidio como un grave problema de salud pública. Pero hablar de los más de 700.000 fallecidos al año en el mundo a causa del suicidio, o de los cerca de 4.000 decesos anuales en España por el mismo motivo (con datos de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto Nacional de Estadística, respectivamente), puede resultar frívolo justo ahora, si se compara con los más de 6.800.000 víctimas mortales oficiales de la Covid-19 en nuestro planeta desde que hizo acto de presencia, o con los más de 120.000 fallecidos notificados por esa causa en territorio español en algo más de tres años (según datos de la OMS y del Ministerio de Sanidad de España, respectivamente). Pero las previsiones científicas tras la generalización de las vacunas y la propia OMS ya invitan a pensar en el fin de la emergencia sanitaria internacional y en la transitoriedad de la pandemia, así como en la capacidad del ser humano para dejarla atrás -al menos esta pandemia y en esta ocasión-. Después de esta coyuntura la vida -como noción individual y también colectiva- sigue adelante, pero también persiste la posibilidad de que mujeres y hombres, jóvenes e incluso menores interrumpan la suya propia a voluntad y por sus deliberados actos.

Y en un escenario post pandemia, cuando comenzamos a dejar atrás estas cifras inesperadas y apabullantes, capaces de desnaturalizar las dimensiones de otros registros demográficos, el problema del suicidio comienza a resaltar de nuevo sin duda con voz propia en la nómina de preocupaciones

globales para la humanidad. Pero, sobre todo, no se puede soslayar que el suicidio, a diferencia de la Covid-19 o del cáncer -que en su multitud de formas es capaz de segar diez millones de vidas al año en el mundo- es una causa de muerte externa, una forma de muerte violenta, un tipo de lesión que sucede independientemente del estado de salud fisiológico del individuo, que emana de la voluntad de la propia persona, y que requiere de su actuación y participación consciente para su consecución. Son rasgos que, inequívocamente, singularizan al suicidio como causa de muerte, y lo diferencian y separan de todas las demás.

Recordemos que el suicidio, con unas 1.900 víctimas letales de media diarias, representa el 16 por ciento de los 15.000 fallecimientos que cada día se producen por lesiones en el mundo, quedando justo por detrás de los accidentes de tráfico a nivel global ⁴²⁰ ⁴²¹. Señalemos también que la muerte autoinfligida se mueve entre la décima y decimoséptima causa de muerte mundial y que de media se produce un suicidio de desenlace fatal cada 45 segundos ⁴²² ⁴²³. Sin olvidar que entre 1960 y 2010 su prevalencia se ha incrementado en el planeta en un 60 por ciento ⁴²⁴. Entre los 15 y los 19 años es la cuarta causa de muerte y, dependiendo del año puede ser la segunda o tercera causa externa, después de los accidentes de tráfico -llegando incluso a ser la primera causa en el

⁴²⁰ Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142

⁴²¹ World Health Organization. (2022). *Preventing injuries and violence: An overview*. Geneva. Recuperado de <https://www.who.int/publications/i/item/9789240047136>

⁴²² World Health Organization. (2020). *Global health estimates 2020: Deaths by cause, age, sex, by country and by region, 2000-2019*. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mortality-and-global-health-estimates/ghe-leading-causes-of-death>

⁴²³ Freeman, A., Mergl, R., Kohls, E., Szekely, A., Gusmao, R., Arensman, E., . . . Rummel-Kluge, C. (2017). A cross-national study on gender differences in suicide intent. *Bmc Psychiatry*, 17(1) doi:10.1186/s12888-017-1398-8

⁴²⁴ Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto Euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147

conjunto del sudeste asiático-, de modo que en torno a una cuarta parte de las personas que se autoinfligen la muerte en el mundo tiene menos de 25 años ⁴²⁵. Pero, además, se destaca como una de las tres principales causas de muerte en España entre individuos de 15 a 39 años, uno de los periodos más productivos de la vida ⁴²⁶. Estos datos se corresponden con una tasa global de suicidios estandarizada por edad de 9 por 100.000 habitantes en 2019 (5,4 suicidios por cada 100.000 habitantes en mujeres, y 12,6 en hombres) ⁴²⁷. Incidamos en el hecho de que se dan unos veinte intentos de suicidio por cada suicidio completado, lo que nos lleva a hablar de más de 26 tentativas cada minuto y 14 millones de intentos anuales ⁴²⁸. Además, el 25 por ciento de quienes intentaron una vez el suicidio, lo hará de nuevo dentro del siguiente año, y un 10 por ciento lo completará en el plazo de diez años ⁴²⁹. Pero si el repaso a estas macro cifras no fuera suficiente motivo de preocupación, pensemos que, como la propia Organización Mundial de la Salud reconoce, los datos subestiman la magnitud de las cifras reales debido, como ya hemos contado, a una larga casuística de errores, problemas y obstáculos que falsean el registro, incluso con zonas de sombra que afectan a regiones enteras del planeta.

⁴²⁵ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva. Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁴²⁶ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

⁴²⁷ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva. Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁴²⁸ Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

⁴²⁹ Contreras, C. M., Chantal Orozco-Rodríguez, R., & Gutiérrez-García, A.,G. (2006). El suicidio, conceptos actuales. *Salud Mental (México)*, 29(5), 66-74.

El suicidio sigue siendo un problema grave en los países de altos ingresos. Sin embargo, el 77 por ciento de todos los fallecimientos por autolisis ocurren en países de ingresos bajos y medianos ⁴³⁰. Como reconoce la OMS en su informe de 2018 sobre progresos en las estrategias frente al suicidio, se trata de un fenómeno que no conoce fronteras, y atraviesa todos los niveles sociodemográficos y todas las regiones del mundo ⁴³¹. Es una losa pesada de consideración global y total, intergeneracional, que salta la barrera de clases, y que puede golpear en cualquier lugar con independencia del estatus económico.

Si miramos a nuestro entorno geográfico y político, el de la Unión Europea, el suicidio es, junto con las caídas y los accidentes de tráfico, una de las causas externas de muerte más frecuentes, dejando al año en torno a 50.000 fallecidos en el conjunto de los países comunitarios ⁴³². Cuando descendemos a España, comprobamos que es, de forma ininterrumpida desde 2008, la primera causa de muerte externa (le siguen las caídas accidentales, el ahogamiento, sumersión y sofocación accidental, y las muertes por accidente de tráfico). En la última década los suicidios se han situado por encima de la cifra de 3.500 anuales y eso se traduce en una media de 9 suicidios diarios. En la preocupante franja de edad de 15 a 29 años en 2020 se produjeron 316 muertes por suicidio, y solo los accidentes de tráfico (como causa externa) y los tumores (en la categoría de causa interna o enfermedad) aventajan al suicidio en ese grupo etario, convirtiendo a la autolisis letal en la segunda causa externa de muerte en jóvenes

⁴³⁰ World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva. Recuperado de <https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9,d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909,94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d>

⁴³¹ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

⁴³² Eurostat. (2023). Causes of Death. Eurostat database. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00122/default/table?lang=en>

⁴³³. Cabe reseñar que aunque por debajo de 15 años la incidencia del suicidio es baja (con solo 22 fallecidos en 2021), es preocupante que esa cifra triplique en términos absolutos a la de 2019, y que vaya acompañada también de una tasa tres veces superior, lo que encierra un peso cualitativo que impide mirar hacia otro lado. Si agregamos los datos del Instituto Nacional de Estadística, encontramos que en el estado español se han producido más de 132.000 suicidios entre 1981 y 2021, con un aumento significativo en el último año ⁴³⁴.

Poner todos esos datos internacionales y españoles juntos es útil para dimensionar el problema. Pero si relevante es la dimensión cuantitativa del fenómeno, también lo es su carga cualitativa. A la calificación de problema grave de salud pública establecida por la OMS se han sumado instituciones de reconocido prestigio como los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos (*National Institutes of Health*), que reconocen los negativos efectos perdurables de los actos suicidas también sobre familias, amigos y comunidades; o los Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades (*CDC Centers for Disease Control and Prevention*) que la tratan como una enfermedad más ⁴³⁵ ⁴³⁶. Esa calificación de problema de salud pública en España también la asume, como mínimo desde 2012, el Ministerio de Sanidad, como se recoge en la “*Guía de Práctica Clínica de Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida*” editada ese mismo año ⁴³⁷.

⁴³³ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

⁴³⁴ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

⁴³⁵ CDC centers for disease control and prevention. Recuperado desde <https://www.cdc.gov/suicide/>

⁴³⁶ National institutes of health . Recuperado de <https://medlineplus.gov/suicide.html>

⁴³⁷ Ministerio de Sanidad de España. (2012). *Guía de práctica clínica de prevención y tratamiento de la conducta suicida*. Madrid. Rescatado de https://portal.guiasalud.es/wp-content/uploads/2020/09/gpc_481_conducta_suicida_avaliat_resum_modif_2020_2.pdf

2.4.2 EL SUICIDIO FRENTE A OTROS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA

En el imaginario colectivo en España -también en otros países occidentales-, desde hace décadas los accidentes de tráfico tienen una consideración grave dentro de nuestra cotidianeidad. Siguen siendo materia de noticia cada vez que arrojan víctimas mortales y, por lo general, con el empeño de las instituciones públicas, se ha conseguido que la ciudadanía sea capaz de identificarse y empatizar con las víctimas, que todos tengamos cierta sensación de estar expuestos a ese riesgo y que a cambio devolvamos cierta prudencia en la carretera. Pero eso no sucede con el suicidio, sino más bien al contrario, de modo que el ciudadano es capaz de conceptualizar los accidentes de circulación como una cuestión relevante de salud pública, pero, al mismo tiempo, relegar la muerte autoinfligida en el cajón de lo excepcional, lo que le sucede a “otros”, ignorando probablemente que en España, como ocurre en otros países, el suicidio supera a los accidentes de tráfico, de hecho algunos años de la última década casi los triplica.

Repasemos algunas cifras bastante elocuentes al respecto. Como ya comentábamos más arriba, en la última década las muertes por suicidio se han movido entre los 3.500 y los 4.000 decesos anuales. Por contraste, los fallecidos en accidentes de tráfico en la última década han ido bajando de los 2.000 ⁴³⁸. Quiere decir que desde el año 2008 se ha invertido la preponderancia del siniestro en medios de transporte como primera causa externa de mortalidad en favor del suicidio. Eso habla, sí, del descenso de los accidentes de tráfico, pero

⁴³⁸ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Estadística de defunciones según la causa de muerte*. Recuperado de <https://www.ine.es/>

también confirma el ascenso o el mantenimiento de las tasas de suicidio desde finales del siglo pasado, Obsérvese que desde 2000 hasta 2021, ambos inclusive, han fallecido en accidentes de tráfico en España 66.565 personas -es un registro estadístico, de entrada, bastante fiel a la realidad y poco expuesto a interpretaciones o errores- ⁴³⁹. Por el contrario, el Instituto Nacional de Estadística recoge entre los años 2000 y 2021 (ambos inclusive) un total de 77.393 fallecidos por suicidio -estos datos no son, ni mucho menos, un espejo fiel de la realidad, y, en cualquier caso, se admite de forma generalizada que la verdadera cifra es mayor que el asiento estadístico-. Como vemos, los muertos por suicidio superan ampliamente a las víctimas del asfalto y, sin embargo, el problema de los accidentes se ha tomado muy en serio, y ha motivado que sucesivos gobiernos de distinto color político hayan destinado considerables fondos en campañas de concienciación sobre la gravedad y variedad de las consecuencias de las lesiones en siniestros de circulación (sean mortales o incapacitantes). En ese sentido la prensa ha ido de la mano de los poderes públicos, haciendo de ese asunto una cuestión de actualidad permanente, lanzándolo hacia una posición preeminente en la opinión pública. Hasta hace poco la reacción frente al suicidio ha sido bastante más tibia: no ha habido campañas públicas, las administraciones durante mucho tiempo han mirado hacia otro lado o se han puesto de perfil, y los medios se han relacionado mal con el tema por temor a convertirse en vectores de un supuesto contagio.

Usemos otra comparación que nos puede ayudar a dimensionar los datos de suicidio. Confrontémoslos con los números del SIDA/VIH, ahora una

⁴³⁹ Dirección General de Tráfico. (2023). *DGT en cifras*. Recuperado desde <https://www.dgt.es/menusecundario/dgt-en-cifras/>

enfermedad crónica de pronóstico favorable y alta esperanza de vida, pero que en sus inicios representó una auténtica amenaza global con altos índices de mortalidad. En 2021 en España el número de fallecidos por complicaciones de salud derivadas del síndrome de inmunodeficiencia adquirida fue de 306, pero en los años 90 -los más duros de la enfermedad en el país- los decesos anuales estaban en una horquilla entre 1.800 y los 5.800 ⁴⁴⁰. En algún punto hacia la mitad de ese arco se sitúan las cifras de fallecidos anuales por suicidio en el territorio nacional (entre 3.500 y 4.000 muertes anuales en la última década). Pero llama la atención que la atención prestada sea muy residual si se compara con la que entonces mereció el SIDA para las administraciones y los medios, que contribuyeron a convertirlo en un problema de salud pública de primer orden. Si elevamos las cifras al contexto internacional, esa sensación de asimetría se mantiene. El SIDA, dejó 650.000 muertes en 2021, mientras que la Organización Mundial de la Salud calcula en 700.000 el número de fallecidos anuales por suicidio en todo el planeta según la actualización de junio de 2021– e insistimos en que parece ser una cifra que subestima la realidad- ⁴⁴¹. De nuevo se aprecia una enorme proximidad entre las cifras que no se corresponde con la enorme desigualdad en la resonancia y el eco que una y otra causa de muerte tienen en la opinión pública.

Las fuerzas políticas en España hace tiempo que no son ajenas a estas paradojas y las han incorporado a su repertorio de argumentos, como pudo verse, por ejemplo, en 2017 en el debate de una proposición no de ley en la

⁴⁴⁰ Instituto de Salud Carlos III. (2023) *Vigilancia Epidemiológica SIDA*. Recuperado desde <https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Paginas/VIH.aspx>

⁴⁴¹ Onu Sida. (2023) Recuperado desde <https://www.unaids.org/en>

Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados. En ella se recordaba que existen en la Dirección General de Tráfico grandes recursos para la sensibilización y prevención de accidentes, por lo que no se entiende que no haya, al menos, los mismos recursos para el suicidio y su prevención ⁴⁴². En esa misma Comisión se indicaba también que los intentos (como ya hemos indicado, se estiman unos 20 por cada suicidio completado) también tienen un alto coste en discapacidades y dependencias. Razones que invitaban a pensar que las muertes por suicidio pueden ser evitables, como lo son las de tráfico, y para invitar a generar concienciación con campañas públicas que lo saquen del silencio y hagan que se hable de ello ⁴⁴³.

En la década pasada investigadores como ANSEÁN RAMOS evidenciaron lo contradictorio que resultaba que en España hubiera políticas de seguridad ciudadana, de seguridad vial y contra la violencia de género, por ejemplo, pero no existieran políticas contra el suicidio, lamentando que las muertes por suicidio parecieran “muertes invisibles, casi inexistentes, desaparecidas de las preocupaciones sociales y mediáticas y de las agendas políticas y sanitarias” ⁴⁴⁴.

⁴⁴² Congreso de los Diputados. Comisión Sanidad. *Diario de Sesiones de 14 de noviembre de 2017*. Recuperado 11/28, 2018, desde <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicaciones/DiaSes/>

⁴⁴³ Congreso de los Diputados. Comisión Sanidad. *Diario de Sesiones de 14 de noviembre de 2017*. Recuperado 11/28, 2018, desde <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicaciones/DiaSes/>

⁴⁴⁴ Anseán Ramos, A. (2014). Suicidios: las muertes invisibles. Propuesta para una estrategia de prevención del suicidio en el sns. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 27-35). Madrid: Fundación Salud Mental España

2.4.3. EL IMPACTO PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL SUICIDIO

Pero no sólo cuentan los más de 700.000 suicidios anuales y los millones de intentos que se dan en el planeta, o el profundo sufrimiento personal que antecede a cada uno de ellos, sino también la estela emocional, económica, social y familiar que dejan. La OMS y muchos investigadores secundan la idea de que cada suicidio incide drásticamente en la vida de otras seis personas ⁴⁴⁵. Hablamos de allegados y familiares del suicida, sin olvidar el eco que deja en comunidades y, a gran escala, en países enteros, con consecuencias sociales, emocionales y económicas de largo alcance. Cuando además se trata de personas jóvenes y adultas de mediana edad, el impacto se suele agravar. Pero, en cualquier caso, son casi siempre defunciones inesperadas y súbitas, que dejan atrás una gran carga que recaerá sobre los supervivientes, reforzando esa idea de prioridad de salud pública ⁴⁴⁶.

Ya hemos referido la fuerte vinculación del suicidio con la salud mental y, en especial, con la depresión, en el mundo y en España, y por tanto la angustia y el sufrimiento que preceden en la persona a las conductas suicidas. Pero es que, además, el impacto social de la muerte autoinfligida también se arraiga en las fases previas, es decir, en la ideación y la tentativa suicidas, con fuertes huellas negativas en la calidad de vida de esas personas y su círculo social, situando al suicidio como una de las principales causas de años de vida perdidos

⁴⁴⁵ Anseán Ramos, A. (2014). *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. Madrid: Fundación Salud Mental España. pp. 27-40

⁴⁴⁶ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 12-30.

por enfermedad ⁴⁴⁷. Tanto los suicidios consumados como los intentos forman parte de ese problema de salud pública, y esa carga de enfermedad y muerte que arrastra no solo significa el fin prematuro de una vida sino también un acontecimiento que afecta y traumatiza a otros miembros de la familia y allegados ⁴⁴⁸. De ese impacto son bien conscientes en Europa desde 1984, cuando los entonces estados miembros de la sección continental de la Organización Mundial de la Salud se marcaron como uno de sus principales objetivos la reducción de las cifras de suicidio. Y no es gratuito que en 2008 la Comisión Europea lanzara un Pacto por la salud mental y el bienestar que incluía el suicidio entre sus cinco principales áreas de prioridad ⁴⁴⁹.

No es solo la pérdida de cada vida, sino también las consecuencias emocionales y físicas de los que lo intentan. Una y otra cosa alimentan un drama social, humano y también económico para quien ejecuta el acto suicida, pero que se extiende también a su entorno ⁴⁵⁰. Esa convención sobre el alcance o radio social del suicidio (6 personas de media) se ha consolidado y aceptado como válida por la literatura científica desde los años 70 del pasado siglo ⁴⁵¹. La estimación de SHNEIDMAN se basaba en el sentido común, en la consideración

⁴⁴⁷ Ayuso-Mateos, J., Baca-García, E., Bobes, J., Giner, J., Giner, L., Pérez, V., . . . Saiz Ruiz, J. (2011). Recomendaciones preventivas y manejo del comportamiento suicida en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, 5(1), 8-23. doi:10.1016/j.rpsm.2012.01.001

⁴⁴⁸ Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., et al. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428.)

⁴⁴⁹ Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., et al. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428.)

⁴⁵⁰ Rioja Salud. Gobierno de La Rioja. (2018). Plan de prevención del suicidio en La Rioja. Recuperado desde https://www.riojasalud.es/files/content/institucion/noticias/2019/01/15-1175/docs/PLAN_PREVENCION_CONDUCTA_SUICIDA_DEF.pdf

⁴⁵¹ Shneidman, E. (1972). Foreword. In A.Cain (Ed.), *Survivors of suicide* (pp. ix–xi). Springfield: Charles C. Thomas.

del número de familiares que podrían verse vinculados con cierto grado de vínculo emocional a la persona suicida.

Pero recientemente algunos investigadores han rebatido esa certeza. BERMAN, por ejemplo, propone un instrumento para medir el radio de personas impactadas por la muerte de la persona suicida, y envía sus cuestionarios a la división de supervivientes de la Asociación Americana de Suicidología ⁴⁵². Obtiene resultados dispares que cuantifican entre 4 y 7 el número de familiares íntimamente conectados, amplía a 14 los individuos de la familia extensa, y hasta a 20 la cifra de personas afectadas entre compañeros de trabajo y/o de clase. El autor reconoce su dificultad para ofrecer un número cerrado de afectados, pues entiende que este número oscila en función de la edad del fallecido, la frecuencia de sus contactos y el tipo de relaciones que estableció en vida. Pero, aunque en su investigación no ofrece una nueva cifra concluyente de afectados, sí recomienda abrir el debate para encontrar una definición clara y consensuada de superviviente al suicidio. Y recuerda la necesidad de una mayor empatía social hacia el sufrimiento provocado por un suicidio en otras personas y en la sociedad en general ⁴⁵³.

Por su parte, CEREL et al. han cuestionado la flaqueza empírica de esa cifra redonda (6) y han aportado una nueva estimación basándose en una muestra de más de 1.700 encuestados, de los que 800 habían quedado

⁴⁵² Berman, A. (2011). Estimating the population of survivors of suicide: Seeking an evidence base. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(1), 110-116. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1943-278X.2010.00009.x>

⁴⁵³ Berman, A. (2011). Estimating the population of survivors of suicide: Seeking an evidence base. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(1), 110-116. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1943-278X.2010.00009.x>

expuestos a un suicidio cercano ⁴⁵⁴. Sus resultados indican que son 135 las personas bañadas, con más o menos intensidad, por el halo que deja la actuación de la persona con conducta suicida. Los investigadores, tomando en consideración las más de 40.000 muertes por suicidio en 2012 en Estados Unidos, calculan en 5,5 millones la cifra de personas afectadas de algún modo por esas autolisis letales. En su estudio sugieren utilizar una gradación en la nomenclatura en función de la proximidad emocional y el nivel de impacto, de tal manera que pueda hablarse de personas expuestas, afectadas o en duelo - siendo estas últimas las más implicadas emocionalmente-. Dadas la magnitud de la carga y la población afectada, proponen que el suicidio aumente su visibilidad en la agenda y en el debate de los problemas de salud pública ⁴⁵⁵.

Este estudio se ciñe al territorio estadounidense, pero imaginemos el volumen de afectados en el mundo entero. PITMAN et al. refieren que, de acuerdo con las estimaciones previas, hay una horquilla de entre 48 y 500 millones de personas que soportan duelo por suicidio cada año ⁴⁵⁶. Sus investigaciones señalan que las consecuencias sociales y sanitarias variarán en función de la relación de cada individuo con el fallecido. De ese modo se incrementa considerablemente el riesgo de suicidio en personas en duelo por su pareja; crece la posibilidad de ingreso en unidad psiquiátrica de un padre afectado por el suicidio de un hijo; aumenta el riesgo de suicidio en madres

⁴⁵⁴ Cerel, J., Brown, M. M., Maple, M., Singleton, M., van de Venne, J., Moore, M., & Flaherty, C. (2019). How many people are exposed to suicide? not six. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 49(2), 529-534. doi:<https://doi.org/10.1111/sltb.12450>

⁴⁵⁵ Cerel, J., Brown, M. M., Maple, M., Singleton, M., van de Venne, J., Moore, M., & Flaherty, C. (2019). How many people are exposed to suicide? not six. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 49(2), 529-534. doi:<https://doi.org/10.1111/sltb.12450>

⁴⁵⁶ Pitman, A., Osborn, D., King, M., & Erlangsen, A. (2014). Effects of suicide bereavement on mental health and suicide risk. *The Lancet Psychiatry*, 1(1), 86-94. doi:10.1016/S2215-0366(14)70224-X

golpeadas por el suicidio de un hijo; y también se dispara el riesgo de depresión en hijos en duelo por la muerte autoinfligida de un progenitor.

Como reiteradamente ha reconocido la OMS, un suicidio en el entorno es un factor de riesgo relevante para un suicidio posterior. Y no se puede olvidar que familias, amistades, compañeros de clase, de trabajo, comunidades se encuentran, a menudo, atrapados por el silencio y el estigma, barreras que entorpecen la búsqueda de ayuda y engordan esa tragedia colectiva, así llamada por la OMS, que no puede mantenerse en la ignorancia ⁴⁵⁷. El organismo internacional denuncia, además, que el estigma se coaliga con factores sociales, psicológicos, culturales y complican la petición de auxilio. Además, en algunos países, la criminalización y la debilidad de los sistemas de vigilancia disuaden aún más a los afectados de intentar compartir su carga.

Pero, si importantes son los precios emocionales y físicos de la persona suicida y su entorno, no puede despreciarse su impacto económico, que comparten familias, individuos, comunidades y países. Hay que pensar en los costes médicos, la pérdida de ingresos de las familias y la caída de productividad de los empleados ⁴⁵⁸. Tomemos como referente solo la depresión - es uno de los factores con mayor fuerza vinculados al suicidio- que supone un coste del 1 por ciento del producto interior bruto en Europa por la caída de productividad que genera el absentismo, que llega a ser de dos de cada tres días de trabajo en el caso de depresión mayor, o las complicaciones que acarrea al dar el salto

⁴⁵⁷ World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

⁴⁵⁸ Shepard, D. S., Gurewich, D., Lwin, A. K., Reed Jr, G. A., & Silverman, M. M. (2016). Suicide and suicidal attempts in the united states: Costs and policy implications. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 46(3), 352-362. doi:10.1111/sltb.12225

fisiológico hacia diabetes o accidentes cardiacos ⁴⁵⁹. En el caso de la conducta suicida, de forma directa o indirecta, se provoca disfunción social, utilización de recursos sanitarios y discapacidad, acarreado también enormes costes sociales y económicos ⁴⁶⁰.

SHEPARD et al. cifran el coste económico anual de los suicidios (sumando suicidios con resultado letal e intentos de suicidio) en Estados Unidos, en más de 58.000 millones de dólares, o sea, unos 53.000 millones de euros. El estudio se basa en los suicidios reportados en 2013, más de 41.000 muertes en total y más de 395.000 personas con lesiones autoinfligidas sin desenlace mortal ⁴⁶¹. Pero tras ajustar los datos, asumiendo que el registro subestima los casos reales y que hay una infranotificación de casos, el coste total asciende a 93.000 millones de dólares o, lo que es lo mismo, unos 85.000 millones de euros, con un coste por persona que supera 1 millón de euros. La mayor parte de ese montante (97 por ciento) la representa el cálculo de la pérdida de productividad y los costes indirectos, y el resto son costes médicos. Los autores sugieren que mejorar el seguimiento y la atención de los que lo han intentado reduciría esas cuantías, con una relación coste/beneficio de 6 a 1 por cada dólar invertido en asesoramiento y servicios médicos.

⁴⁵⁹ EU joint action on mental health and wellbeing. (2016). European framework for action on mental health and wellbeing. Recuperado desde https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/guides_for_applicants/h2020-SC1-BHC-22-2019-framework-for-action_en.pdf

⁴⁶⁰ López-Castroman, Jorge, Mendez-Bustos, Pablo, Pérez-Fominaya, Margarita, Villoria Borrego, Lucía, Zamorano Ibarra, María J., Molina, Cristian Antonio, . . . Baca García, Enrique. (2015). Código 100: Un estudio sobre la conducta suicida en lugares públicos. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148

⁴⁶¹ Shepard, D. S., Gurewich, D., Lwin, A. K., Reed Jr, G. A., & Silverman, M. M. (2016). Suicide and suicidal attempts in the united states: Costs and policy implications. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 46(3), 352-362. doi:<https://doi.org/10.1111/sltb.12225>

Otro estudio australiano se atreve con los cálculos de las pérdidas provocadas por los suicidios en la población trabajadora del país, como forma de medir el impacto que tendría un aumento de los programas de prevención tanto a nivel general como local en los lugares de trabajo ⁴⁶². El estudio de KINCHIN y DORAN utiliza datos de 2014, año en el que 903 trabajadores murieron por suicidio, 2303 trabajadores se autolesionaron terminando en situación de incapacidad total y 11.242 trabajadores se lesionaron (con el resultado solo de bajas laborales breves) en Australia. Los costes asociados suponen 6.730 millones de dólares, o sea, casi 6.100 millones de euros. Los investigadores estiman el coste promedio de una ausencia de corto plazo en 1.184 dólares, 2,25 millones de dólares por incidente que resulte en incapacidad total, y 1,69 millones de dólares por cada víctima mortal.

El principal factor de coste, tanto en los casos de incapacidad total como en un desenlace fatal, es la pérdida de ingresos; y para la incapacidad total hay que sumar el coste adicional de la asistencia social y sanitaria. El beneficio de activar estrategias de prevención en cada centro laboral supera los costes, y lo hace en una relación de 1,5 dólares de beneficio por cada 1 dólar invertido en prevención. En la misma dirección BACHMANN cuantifica el agujero económico que deja un suicidio en Estados Unidos en 1 millón de dólares, y en más de 2 millones en Escocia, Irlanda o Nueva Zelanda ⁴⁶³. Hay que tener en cuenta que la carga financiera se acrecienta cuando los suicidas son personas jóvenes o de

⁴⁶² Kinchin, I., & Doran, C. M. (2017). *The economic cost of suicide and non-fatal suicide behavior in the Australian workforce and the potential impact of a workplace suicide prevention strategy* doi:10.3390/ijerph14040347

⁴⁶³ Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7)

mediana edad que recientemente han iniciado una trayectoria laboral o formado una familia.

2.4.4. EL SUICIDIO COMO INDICADOR DE LA SALUD DE LA SOCIEDAD

Según PÉREZ CAMARERO, aunque las tasas de suicidio entre jóvenes en España son bajas si se compara con las de otros países, el daño que producen y lo que significa en años de vida perdidos la muerte prematura de entre 300 y 400 personas al año justifica una mayor atención a este problema y que no se acepte ninguna tasa superior a cero en jóvenes y adolescentes ⁴⁶⁴. En 2008 una resolución del Consejo de Europa ya calificaba al suicidio adolescente como un serio e infraestimado asunto de salud pública, por provocar decenas de miles de víctimas mortales, saltando a veces, y en algunos países, por encima de los accidentes de tráfico. En esa resolución se consideraba al suicidio como una llamada de auxilio y una señal de profundo sufrimiento, y se apuntaba a motivos psicológicos, pero también a causas sociales ⁴⁶⁵.

Nos estamos refiriendo al suicidio entre jóvenes porque es el que más preocupa en el contexto de cualquier sociedad, y cuando aumentan enseguida nos preguntamos si hay una causa social -ya hemos referido anteriormente indicadores del INE o de la Fundación ANAR que hablan de un aumento de las tasas y también de los intentos de suicidio entre menores-. Y de causas sociales habla precisamente PÉREZ JIMÉNEZ, para el que la cifra de suicidios es solo la

⁴⁶⁴ Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

⁴⁶⁵ Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Paper presented at the (16 abril 2008) Recuperado desde <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

punta del iceberg de un serio problema que atañe a la salud mental de nuestras sociedades y que, entiende este autor, debería hacer a gobiernos de todo el mundo convertir la prevención del suicidio en una prioridad absoluta ⁴⁶⁶. Este autor denuncia que “el grado de desconocimiento público es sólo comparable a la importancia de la cuestión”, y se refiere a los datos del suicidio como una información “secuestrada” detrás de la que se esconde un profundo sufrimiento humano. Opina que los datos subestiman el escenario real y son ocultados a la sociedad, en parte por los propios familiares, presos del estigma, pero también por parte de las autoridades, por conveniencia política, y, sin duda, por parte de las víctimas supervivientes de intentos fallidos. Los aumentos de las tasas de suicidio -con crecimientos en los menores de 40 años- hablan, según este autor, de nuevos focos de sufrimiento psíquico y de formas crecientes de rechazo y marginación que hay que identificar y combatir. Si el suicidio se entiende como un indicador del grado de integración en el mundo, la lectura que hace es que la cuota de sufrimiento va creciendo, y quizá esté revelando un fracaso en nuestra forma de vida, demasiado estrepitoso como para encajarlo -y de ahí, en parte, el estigma-. Y aunque han crecido los niveles de felicidad y bienestar, también el número de personas con una gran insatisfacción ⁴⁶⁷.

A ese respecto, PÉREZ JIMÉNEZ valora la posibilidad de que las diferentes evoluciones de las tasas de suicidio por territorios se puedan utilizar como indicadores de la calidad de las relaciones humanas y el nivel de apego a la vida. Eso implica conceder un gran peso en la muerte autoinducida a factores

⁴⁶⁶ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, pp.100-130

⁴⁶⁷ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, pp.100-130

sociales, externos al individuo, como el nivel general de satisfacción afectiva; el grado de integración y de tolerancia social; la vinculación familiar, escolar o laboral; las exigencias sociales vigentes, y los ideales y valores dominantes ⁴⁶⁸. PÉREZ JIMÉNEZ defiende que el suicidio es en cierto modo una acusación, consciente o no, dirigida a toda la sociedad y, en especial, contra los responsables de asegurar el bienestar colectivo. Por eso considera que la coyuntura social, política y económica de un territorio determinan el volumen de suicidios, no se puede subestimar la incidencia de una situación de crisis política.

Esa es, en cierto modo, una revisión de la idea, que ya lanzó el sociólogo DURKHEIM, del suicidio como síntoma de malestar social, y que rescata FLÓREZ RUIZ sugiriendo la posibilidad de explorar conexiones entre felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal ⁴⁶⁹. Este autor propone el empleo tanto de las tasas de suicidio como de los coeficientes de felicidad -expresados en índices como el *Happy Planet Index* que desde 2006 intenta medir el bienestar humano y la sostenibilidad ambiental- como indicadores del nivel de éxito de un estado en la consecución del bienestar subjetivo de su ciudadanía. FLÓREZ RUIZ lamenta que esas variables, junto al impacto medioambiental, se dejen fuera de los índices de desempeño estatal. Atribuye esa omisión a que muchos países desarrollados, que son los que construyen esos índices, presentan altas tasas de mortalidad por autolisis y no son precisamente los más felices ⁴⁷⁰. Asumiendo cierta correlación entre riqueza y suicidio, FLÓREZ RUIZ desecha el lugar común de creer que la riqueza por sí misma induzca estados de apatía o aburrimiento

⁴⁶⁸ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, pp. 89-100

⁴⁶⁹ Flórez Ruiz, J. (2013). Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal. *Revista Derecho Del Estado*, 30, n/a.

⁴⁷⁰ Flórez Ruiz, J. (2013). Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal. *Revista Derecho Del Estado*, 30, n/a.

profundo que lleven a la autolisis letal. Se decanta por pensar que es en los estratos bajos de esas sociedades ricas donde aumenta la muerte autoinducida, por lo que es más plausible que se sea la consecuencia de nuevas formas de organización social, empujadas por el desarrollo económico, que generan gran desconcierto vital ⁴⁷¹. Eso encaja con el aumento de los suicidios en India en la segunda mitad del siglo XX, o en China en el último cuarto de siglo, coincidiendo con periodos de expansión industrial y urbana que implican transformaciones sociales y económicas muy bruscas. Este autor destaca, pues, una relación compleja entre crecimiento económico, pobreza y desigualdad, y suicidio. Y entiende que en aquellos países donde la gente se declara infeliz o se suicida por encima de la media el estado ha fallado en la provisión de bienestar subjetivo a su ciudadanía.

2.4.5 EL SUICIDIO EN EL ESCENARIO POST PANDEMIA

El influjo de la situación de pandemia provocada por el SARS COV-2 sobre la estadística de suicidio en el mundo y en España ya se ha hecho notar, y si bien en la literatura es difícil encontrar conexiones causa-efecto entre un hecho y el otro, sí que hay ya elementos de reflexión sobre la dimensión cuantitativa de esa relación. Son muchos los ingredientes que han podido alimentar los factores ya conocidos y que se han dado en este escenario pandémico: enfermedad crónica o persistente, duelo por pérdida de seres queridos, aislamiento por los confinamientos y por las prolongadas medidas de

⁴⁷¹ Flórez Ruiz, J. (2013). Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal. *Revista Derecho Del Estado*, 30, n/a.

distanciamiento social, aumento de la incomunicación y de la soledad por las numerosas restricciones, empeoramiento de la atención a la salud mental por el desplazamiento de las prioridades sanitarias hacia la COVID-19, agravamiento de situaciones económicas personales, y un largo etcétera, con una inercia cuya prolongación aún no podemos vaticinar.

En España, a pesar del decalaje de más de un año en la estadística oficial del Instituto Nacional de Estadística sobre las causas de defunción, ya se ha evidenciado un crecimiento tanto de las cifras totales como de las tasas desde la irrupción de la pandemia (pasando de 7,7 por 100.000 habitantes en 2019 a 8,4 en 2021) y, lo que es más preocupante, de las tasas en menores y jóvenes. En 2021, con 3.941 suicidios, se batió un récord, y en 2021, con 4.003 decesos, se volvió a superar el registro. Además, los avances de datos de 2022 ofrecidos por INE ya anuncian un aumento del 5 por ciento en el número de suicidios del primer semestre de ese año con respecto al mismo periodo del año anterior ⁴⁷².

Los profesionales de atención clínica en el ámbito de la salud mental ya dejaban entrever justo al año siguiente de la irrupción de la pandemia su temor a un empeoramiento y aumento de problemas de salud mental por venir, en parte porque no se les había prestado una atención continua y preventiva a las personas vulnerables en este periodo de emergencia sanitaria. En declaraciones a El País, CELSO ARANGO, presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría y jefe del Instituto de Psiquiatría del Hospital Gregorio Marañón, explicaba en 2021 que se les había disparado el ingreso de cuadros clínicos graves de salud mental en menores, y que estaba encontrando “tentativas de suicidios

⁴⁷² Instituto Nacional de Estadística. (2023). Estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado desde <https://www.ine.es/>

gravísimos, a los 11, 12 o 13 años, cuando eso era algo excepcional”⁴⁷³. También en su hospital había crecido la incidencia del duelo patológico por la pérdida de allegados a causa de la Covid-19 -es ese duelo mal resuelto que se enquistaba y extiende sus efectos en el tiempo-.

También en declaraciones en prensa los responsables de salud mental del hospital infantil de Sant Joan de Déu de Barcelona denunciaban un creciente número de jóvenes que intentan el suicidio, en concreto habían pasado a mediados de 2021 de 4 intentos de suicidio semanales en jóvenes a más de 20⁴⁷⁴. Su gerente, MANEL DEL CASTILLO, indicaba que “todo el sufrimiento que hay detrás de estos episodios de este colectivo está en fase de crecimiento”. Por su parte, VÍCTOR PÉREZ, jefe de Psiquiatría del Hospital del Mar de Barcelona, opinaba que, en este tipo de crisis totales, las cifras de conducta suicida se atenúan o contienen, para después aumentar⁴⁷⁵. MIGUEL GUERRERO, responsable de la Unidad de Prevención e Intervención Intensiva en Conducta Suicida y coordinador de la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Marbella, decía a finales de 2021 que “la crisis COVID es un factor de riesgo contextual que se suma a la multicausalidad del suicidio”, matizando que si bien la enfermedad no genera el suicidio, sí se convierte en “un factor más” y que “la

⁴⁷³ Jessica Mouzo. (2021, 1 de marzo de). La crisis sanitaria ha agudizado los problemas de salud mental. *El País* Retrieved from https://elpais.com/sociedad/2021-02-28/con-la-pandemia-cai-en-picado-animicamente-volvi-a-beber-y-al-juego.html?event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito&event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito

⁴⁷⁴ Bernat Coll. (2021, 21/06/). “Hemos pasado de cuatro intentos de suicidio semanales de jóvenes a más de 20”. *El País*. Recuperado desde <https://elpais.com/sociedad/2021-06-21/hemos-pasado-de-cuatro-intentos-de-suicidio-semanales-de-jovenes-a-mas-de-20.html>

⁴⁷⁵ Jessica Mouzo. (2021, 1 de marzo de). La crisis sanitaria ha agudizado los problemas de salud mental. *El País*. Recuperado desde https://elpais.com/sociedad/2021-02-28/con-la-pandemia-cai-en-picado-animicamente-volvi-a-beber-y-al-juego.html?event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito&event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito

pandemia ha afectado a los factores de riesgo que ya conocíamos y ha amenazado a los factores de protección, como la cohesión social”⁴⁷⁶.

En la literatura científica inmediatamente comenzaron a aparecer estudios al poco de cerrarse los meses de confinamiento de 2020, aunque con escasa perspectiva temporal. Una colaboración de casi un centenar de investigadores, coordinados por PIRKIS, unifica los datos disponibles de suicidios en la primera mitad de 2020 de 21 países⁴⁷⁷. Y sus resultados para esos primeros meses de la pandemia no solo no muestran ningún aumento significativo del riesgo de suicidio, sino que incluso apuntan a un leve descenso frente a los esperado por años anteriores en 12 países (entre ellos Japón, Australia, Nueva Zelanda, Chile o Estados Unidos). Aunque los autores recomiendan estar atentos para cuando los efectos en la salud mental tras la pandemia terminen de desplegarse.

En Japón, SAKAMOTO et al. comparan los datos de suicidio desde 2016 hasta finales de 2020, año de pandemia. Su resultado muestra que las tasas se incrementan en hombres en octubre y noviembre de ese año, y en mujeres a partir de julio, y esos incrementos son más pronunciados en ambos sexos en personas por debajo de los 30 años⁴⁷⁸. Otro estudio elaborado en la India por las mismas fechas detecta un alto riesgo de suicidio entre hombres

⁴⁷⁶ Álvarez, R. (2021, 12 de noviembre de). Año I del covid: Récord histórico de suicidios. *El Mundo*. Recuperado desde <https://www.elmundo.es/espana/2021/11/12/618d7d7021efa0875b8b45f7.html>

⁴⁷⁷ Pirkis, J., John, A., Shin, S., DelPozo-Banos, M., Arya, V., Analuisa-Aguilar, P., . . . Spittal, M. J. (2021). Suicide trends in the early months of the COVID-19 pandemic: An interrupted time-series analysis of preliminary data from 21 countries. *The Lancet.Psychiatry*, 8(7), 579-588. doi:10.10

⁴⁷⁸ Sakamoto, H., Ishikane, M., Ghaznavi, C., & Ueda, P. (2021). Assessment of suicide in japan during the COVID-19 pandemic vs previous years. *JAMA Network Open*, 4(2), e2037378. doi:10.1001/jamanetworkopen.2020.37378

diagnosticados con Covid-19 y advierte de la necesidad de establecer protocolos de prevención en la atención hospitalaria ⁴⁷⁹.

Por su parte, BANERJEE et al. a comienzos de 2021 reconocen que es insuficiente la literatura sistemática que combina epidemias con riesgo de suicidio, y que aún es endeble la base estadística de la que se dispone como para extraer conclusiones. No obstante, se hacen eco de incrementos de las tasas de suicidio durante la epidemia de gripe española en 1918 en Estados Unidos, o entre las mujeres mayores en China cuando la crisis del SARS en 2003, o en África coincidiendo con rebrotes de ébola, y señalan también un aumento de los pensamientos suicidas entre personal sanitario que ha trabajado durante la pandemia de Covid-19 ⁴⁸⁰. También refieren un aumento del aislamiento, el miedo, el estigma, los abusos, y los colapsos económicos familiares que pueden incrementar el riesgo de desórdenes psiquiátricos que, a su vez, finalmente lleven a un aumento de las conductas suicidas. Señalan específicamente a grupos más vulnerables para tener en cuenta: trabajadores esenciales de primera línea, mayores, migrantes, personas sin techo, clases empobrecidas y personas con desórdenes mentales preexistentes o con un historial de suicidio en la familia ⁴⁸¹. Además lanzan la advertencia sobre las comorbilidades que pueden acarrear los efectos neuropsiquiátricos de la Covid-19 a medio y largo plazo - lo que se ha venido a llamar Covid persistente- y que

⁴⁷⁹ Sripad, M. N., Pantoji, M., Gowda, G. S., Ganjekar, S., Reddi, V. S. K., & Math, S. B. (2021). Suicide in the context of COVID-19 diagnosis in india: Insights and implications from online print media reports. *Psychiatry Research*, 298, 113799. doi:10.1016/j.psychres.2021.113799

⁴⁸⁰ Banerjee, D., Kosagisharaf, J. R., & Sathyanarayana Rao, T. S. (2021). 'The dual pandemic' of suicide and COVID-19: A biopsychosocial narrative of risks and prevention. *Psychiatry Research*, 295, 113577. doi:10.1016/j.psychres.2020.113577

⁴⁸¹ Banerjee, D., Kosagisharaf, J. R., & Sathyanarayana Rao, T. S. (2021). 'The dual pandemic' of suicide and COVID-19: A biopsychosocial narrative of risks and prevention. *Psychiatry Research*, 295, 113577. doi:10.1016/j.psychres.2020.113577

se traduce en síntomas emocionales y cognitivos dilatados tiempo después de haber recibido alta médica de duración aún imprecisa y en fase de investigación. En esa línea SHER defiende una alta probabilidad de que síntomas agravados de enfermedades psiquiátricas, neurológicas y físicas, y daño inflamatorio del cerebro en personas con Covid persistente incrementen la ideación y el comportamiento suicida ⁴⁸² .

SANTOMAURO et al. observan un auge global de la incidencia de la depresión y los trastornos de ansiedad asociados a tasas de infección de Covid-19 y también a las limitaciones forzadas de movilidad, con mayor presencia de la depresión en jóvenes y en población femenina, a lo que sugieren contestar con un refuerzo general de la atención en salud mental ⁴⁸³. También crece durante 2020 en un 35 por ciento el uso de los servicios telefónica de atención a problemas de salud mental en 19 países -España no está en este estudio- analizados por BRÜLHART et al. con el miedo y la soledad como principal motivo ⁴⁸⁴. Todavía desde la óptica de 2020 SHER ahonda en la misma línea en la idea de que las consecuencias en la salud mental de la población por la crisis del coronavirus se van a mantener después de la pandemia, y de que su pico está aún por llegar, extendiéndose por meses o años ⁴⁸⁵. Estrés, ansiedad, miedo de contagio, depresión, insomnio en la población general, pero de modo especial

⁴⁸² Sher, L. (2021). Post-COVID syndrome and suicide risk. *QJM : Monthly Journal of the Association of Physicians*, 114(2), 95-98. doi:10.1093/qjmed/hcab007

⁴⁸³ Santomauro, D. F., Mantilla Herrera, A., Shadid, J., Zheng, P., Ashbaugh, C., Pigott, D. M., . . . Ferrari, A. J. (2021). Global prevalence and burden of depressive and anxiety disorders in 204 countries and territories in 2020 due to the COVID-19 pandemic. *The Lancet (British Edition)*, 398(10312), 1700-1712. doi:10.1016/S0140-6736(21)02143-7

⁴⁸⁴ Brühlart, M., Klotzbücher, V., Lalive, R., & Reich, S. K. (2021). Mental health concerns during the COVID-19 pandemic as revealed by helpline calls. *Nature (London)*, 600(7887), 121-126. doi:10.1038/s41586-021-04099-6

⁴⁸⁵ Sher, L. (2020). The impact of the COVID-19 pandemic on suicide rates. *QJM : Monthly Journal of the Association of Physicians*, 113(10), 707-712. doi:10.1093/qjmed/hcaa202

en el personal sanitario que ha vivido esta crisis, son motivos de preocupación que deben tener en cuenta los gobiernos para no hacer más grande el que ya es de por sí un grave problema de salud pública.

Algunas de estas ideas parecen confirmarse en la literatura científica conforme se va alejando la irrupción de la pandemia y se ensancha la perspectiva, refrendando un empeoramiento general de la salud mental más evidente desde los coletazos de la pandemia. En España PÉREZ et al., tras evaluar la evolución de las conductas suicidas en Cataluña en 2020, apuntan a una caída de la ideación y los intentos, por un efecto quizá del confinamiento que dificultaba el contacto con los centros sanitarios, pero al mismo tiempo un crecimiento de los suicidios ⁴⁸⁶. Del mismo modo HERNÁNDEZ-CALLE et al. muestran una reducción de las atenciones por intento de suicidio en los servicios de urgencias de un gran hospital de Madrid en los meses del confinamiento, que atribuyen más al desarrollo de esas crisis fuera del ámbito hospitalario que a una reducción real de las conductas autolíticas ⁴⁸⁷. Por su parte AYUSO-MATEOS et al. coinciden en no encontrar cambios significativos en la prevalencia de depresión e ideación suicida durante los meses de confinamiento severo de 2020 ⁴⁸⁸.

⁴⁸⁶ Pérez, V., Elices, M., Vilagut, G., Vieta, E., Blanch, J., Laborda-Serrano, E., . . . Alonso, J. (2022). Suicide-related thoughts and behavior and suicide death trends during the COVID-19 in the general population of Catalonia, Spain. *European Neuropsychopharmacology*, 56, 4-12. doi:10.1016/j.euroneuro.2021.11.006

⁴⁸⁷ Hernández-Calle, D., Martínez-Alés, G., Mediavilla, R., Aguirre, P., Rodríguez-Vega, B., & Bravo-Ortiz, M. (2020). Trends in psychiatric emergency department visits due to suicidal ideation and suicide attempts during the COVID-19 pandemic in Madrid, Spain. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 81(5) doi:10.4088/JCP.20113419

⁴⁸⁸ Ayuso-Mateos, J., Morillo, D., Haro, J. M., Olaya, B., Lara, E., & Miret, M. (2021). Changes on depression and suicidal ideation under severe lockdown restrictions during the first wave of the COVID-19 pandemic in Spain: A longitudinal study in the general population. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 30, e49. doi:10.1017/S2045796021000408

Otro estudio, firmado por MORTIER et al. constata una alta prevalencia en España de pensamientos y conductas suicidas al final de la primera ola de Covid-19, en gran medida explicadas por desórdenes psicológicos y experiencias adversas relacionadas con la pandemia (estrés y falta de apoyo social) ⁴⁸⁹. Sin embargo, COBO et al. encuentran en pacientes con historial previo de riesgo suicidio una aminoración del deseo de morir durante el confinamiento coherente con estudios previos que proponen la disminución de las tasas durante situaciones de emergencia social ⁴⁹⁰. Por su parte, TORRE-LUQUE et al. observan una caída brusca de las muertes autolíticas entre marzo y mayo de 2020 (justo durante el confinamiento más estricto) para luego ascender rápidamente después, una vez se relajan las medidas de distanciamiento ⁴⁹¹. En Andalucía REVUELTA et al. en un estudio con una muestra poblacional concluyen que más de la mitad de los entrevistados sienten mayor malestar psicológico tras la pandemia y en un 15 por ciento de la muestra observan un riesgo alto de suicidio que, aunque se incrementa proporcionalmente a la edad, ya aparece elevado en jóvenes ⁴⁹². Con una mayor distancia temporal un estudio firmado en 2023 por MARTÍNEZ-ALÉS et al. confirma que entre abril y diciembre de 2020 el número de suicidios se eleva un

⁴⁸⁹ Mortier, P., Vilagut, G., Ferrer, M., Alayo, I., Bruffaerts, R., Cristóbal-Narváez, P., . . . Alonso, J. (2021). Thirty-day suicidal thoughts and behaviours in the spanish adult general population during the first wave of the spain COVID-19 pandemic. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 30, e19. doi:10.1017/S2045796021000093

⁴⁹⁰ Cobo, A., Porrás-Segovia, A., Pérez-Rodríguez, M. M., Artés-Rodríguez, A., Barrigón, M. L., Courtet, P., & Baca-García, E. (2021). Patients at high risk of suicide before and during a COVID-19 lockdown: Ecological momentary assessment study. *BJPsych Open*, 7(3), e82. doi:10.1192/bjo.2021.43

⁴⁹¹ de la Torre-Luque, A., Pemau, A., Perez-Sola, V., & Ayuso-Mateos, J. (2022). Suicide mortality in spain in 2020: The impact of the COVID-19 pandemic. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, doi:10.1016/j.rpsm.2022.01.003

⁴⁹² Revuelta, F., Peñate, W., Rodríguez, L., & Rodríguez, L. (2021). *Repercusiones psicológicas de la covid-19 en Andalucía*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces. Recuperado desde <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/publicaciones/repercusiones-psicologicas-de-la-covid-19-en-andalucia>

11 por ciento con respecto a lo esperable con un pico que salta en más de un 50 por ciento en los meses de verano en hombres de más de 65 años con causas difíciles de aislar pero que los autores vinculan al aislamiento, el duelo y el miedo al contagio ⁴⁹³.

En el informe *“La situación de la salud mental en España”* se recoge un análisis cualitativo de la situación postpandemia extraído de entrevistas con médicos de atención primaria que coinciden en subrayar un fuerte impacto de la crisis de Covid-19 sobre la salud mental del personal sanitario, sensación de abandono y desinversión del sistema sanitario y de sobrecarga y retrasos acumulados ⁴⁹⁴. Y con relación a la población general algunas de las impresiones que se recogen es que la pandemia ha transmitido la falsa sensación de un descenso puntual en 2020 de los trastornos psicológicos solo por la ausencia de notificación y el retraimiento de las personas en situación de vulnerabilidad para pedir ayuda. Pero que después, una vez se recupera cierta normalidad, sí crecen las visitas relacionadas con la salud mental con especial mención de las personas mayores que viven solas, jóvenes y personal sanitario.

La propia Organización Mundial de la Salud ya da por hecho que antes de la irrupción de la pandemia en la región europea un 15 por ciento de la población presentaba algún tipo de problema de salud mental, y que la Covid-19 había exacerbado las consecuencias socioeconómicas y sanitarias de esa situación

⁴⁹³ Martínez-Alés, G., López-Cuadrado, T., Morrison, C., Keyes, K., & Susser, E. (2023). The impact of the COVID-19 pandemic on suicide mortality in Spain: Differences by sex and age. *Journal of Affective Disorders*, 329, 315-323. doi:10.1016/j.jad.2023.02.115

⁴⁹⁴ Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. (2023). *La situación de la salud mental en España*. Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. Recuperado desde <https://consaludmental.org/centro-documentacion/estudio-situacion-salud-mental/>

basal⁴⁹⁵. Y que el hecho de que algunos niños y adolescentes se vieran durante meses privados del acceso a los centros educativos y espacios de socialización, que los mayores no pudieran salir libremente de sus lugares de residencia y que algunos adultos vieran su empleo en peligro fueron factores añadidos, especialmente para los que ya acusaban problemas previos, que se vieron distanciados también del recurso de los servicios de salud. La OMS admite que las implicaciones de la pandemia sobre la salud mental a nivel global todavía están por ver, pero que ya se advierten grandes impactos en los condicionantes sociales que conforman la salud mental de la población que abren un escenario de mayor demanda de atención psicosocial en una coyuntura en la que la creciente desinformación expandida a través de las redes sociales no solo ha hecho daño a la credibilidad de las políticas de salud pública sino además generado una gran inestabilidad a personas vulnerables.

Precisamente el impacto post pandemia sobre niños y adolescentes comienza a ser explorado por algunos investigadores como MEHERALI et al. que encuentran en esta población una propensión a experimentar altas tasas de depresión y ansiedad en una coyuntura así, además de irregularidades en el sueño o el apetito y problemas para las interacciones sociales, con consecuencias sobre la salud mental más prolongadas en el tiempo que en adultos⁴⁹⁶. También DUBE et al. coinciden en situar sobre los jóvenes (y también sobre mujeres) un aumento de la ideación suicida (del 10 por ciento) y de los intentos de suicidio (del 5 por ciento) con respecto a los niveles anteriores a la

⁴⁹⁵ WHO Regional Office for Europe. (2022). *WHO european framework for action on mental health 2021–2025*. Copenhagen.

⁴⁹⁶ Meherali, S., Punjani, N., Louie-Poon, S., Rahim, K. A., Das, J. K., Salam, R. A., & Lassi, Z. S. (2021). Mental health of children and adolescents amidst covid-19 and past pandemics: A rapid systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(7), 3432. doi:10.3390/ijerph18073432

pandemia ⁴⁹⁷. Un estudio centrado en el Hospital Universitario de Oviedo revela que en el primer semestre de 2020 durante el confinamiento no aumentan las atenciones por intento de suicidio en términos generales, pero sí lo hacen las de población adolescente ⁴⁹⁸. Resultados coherentes con otra investigación que, sirviéndose de datos del programa Código Suicidio de Cataluña revela un incremento del 25 por ciento de los intentos de suicidio en adolescentes que llega a un 195 por ciento entre septiembre de 2020 y marzo de 2021 en chicas ⁴⁹⁹.

⁴⁹⁷ Dubé, J. P., Smith, M. M., Sherry, S. B., Hewitt, P. L., & Stewart, S. H. (2021). Suicide behaviors during the COVID-19 pandemic: A meta-analysis of 54 studies. *Psychiatry Research*, 301, 113998. doi:10.1016/j.psychres.2021.113998

⁴⁹⁸ Fernandez-Fernandez, J., Jiménez-Treviño, L., Seijo-Zazo, E., Sánchez Lasheras, F., García-Portilla, M. P., Sáiz, P. A., & Bobes, J. (2023). Trends in the incidence of hospital-treated suicide attempts during the COVID-19 pandemic in Oviedo, Spain. *European Psychiatry*, 66(1), e23. doi:10.1192/j.eurpsy.2023.6

⁴⁹⁹ Gracia, R., Pamias, M., Mortier, P., Alonso, J., Pérez, V., & Palao, D. (2021). Is the COVID-19 pandemic a risk factor for suicide attempts in adolescent girls? *Journal of Affective Disorders*, 292, 139-141. doi:10.1016/j.jad.2021.05.044

Capítulo 3. Suicidio y medios de comunicación

*Vendrá la muerte y tendrá tus ojos
—esta muerte que nos acompaña
de la mañana a la noche, insomne,
sorda, como un viejo remordimiento
o un vicio absurdo. Tus ojos
serán una palabra hueca,
un grito ahogado, un silencio.
Así los ves cada mañana
cuando a solas te inclinas
hacia el espejo. Oh querida esperanza,
ese día también sabremos
que eres la vida y la nada.*

*Para todos tiene la muerte una mirada.
Vendrá la muerte y tendrá tus ojos.
Será como dejar un vicio,
como mirar en el espejo
asomarse un rostro muerto,
como escuchar un labio cerrado.
Nos hundiremos en el remolino, mudos.*

(Poesías Completas, Cesare Pavese)

3.1. EL TABÚ INFORMATIVO

El estigma que pesa sobre el suicidio, heredado en la actualidad en gran modo del mismo estigma que permea todo lo que tiene que ver con la salud mental, pero precedido de todo un constructo histórico y cultural, lo ha convertido en un tema tabú arropado por un manto de silencio que cubre todas las capas de la sociedad. A pesar de que el escenario parece estar experimentando una transformación, este silencio ha calado durante décadas también en la actividad informativa de periodistas y medios de comunicación, junto con el miedo a convertirse en vectores de contagio, y ha acabado minimizando y desnaturalizando la presencia de la autolisis en la prensa, obviando la profundidad del problema, y en contra de la visibilidad que reclaman la Organización Mundial de la Salud, profesionales y asociaciones de familias supervivientes. El epígrafe que sigue a continuación intentará exponer las claves de esta situación.

3.1.1. LA MUERTE IGNORADA

Como hemos tenido ocasión de comprobar a lo largo del bloque anterior, la Organización Mundial de la Salud ha avisado recurrentemente de que los medios de comunicación son agentes esenciales en la visibilización del problema del suicidio y, además, aliados necesarios en cualquier estrategia nacional de prevención que se precie. Pero la propia OMS reconoce que esa prevención no se ha abordado apropiadamente debido a la falta de sensibilización respecto del suicidio como problema de salud pública principal y al tabú existente en muchas

sociedades para examinarlo abiertamente¹. La OMS resalta insistentemente el estigma y el silencio -a veces, todavía, la criminalización- como barreras a batir con la ayuda de la prensa. Son muros que impiden que la persona en riesgo de suicidio y todas las que la orbitan (familias, amigos, compañeros, etc.) busquen ayuda antes de que la ideación suicida se convierta en planificación suicida². A la OMS se han sumado en los últimos años muchos profesionales en salud mental y abordaje del suicidio, así como organizaciones de familiares supervivientes. Reclaman un papel activo, pero responsable, de la prensa para sacar el suicidio y sus historias de vida del silencio.

La coordinadora del primer plan de prevención que se puso en marcha en España, CARMEN TEJEDOR AZPEITIA, junto con otros compañeros, ha llamado al suicidio “la muerte ignorada”³. La psiquiatra recomendaba, tras su experiencia pionera -coordinada desde el Hospital de la Santa Creu y dirigida a la población del Eixample barcelonés-, no olvidarse de concienciar y sensibilizar a la población en general, toda vez que el suicidio sigue siendo un tabú que arrastra muchas ideas erróneas preconcebidas, llenas de mitos y prejuicios, y emplazaba a los medios a remar en esa dirección. Además, lamenta la tan extendida actitud de negar o ignorar su existencia; o la mala pedagogía de la literatura, el cine o la televisión que, en muchos casos, obvian el sufrimiento, soledad, marginación y, sobre todo, la psicopatología de la persona suicida. TEJEDOR AZPEITIA considera esencial una disminución del prejuicio, para que

¹ Organización mundial de la salud. (2021). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

² World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.

³ Tejedor Azpeitia, C., Díaz Pérez, A., Farré Berrecosa, J., & Gómez Guijarro, C. (2010). Suicidio: La muerte ignorada ¿Se puede prevenir el suicidio? *Revista De Psicoterapia*, 21(84), 57-71. doi:10.33898/rdp.v21i84.610

el potencial suicida encuentre más vías abiertas por las que comunicar sus ideas; y demanda una mayor educación médica de la población que permita detectar conductas y planes previos al suicidio ⁴.

Ideas similares se están haciendo valer desde hace algo más de una década por parte de los familiares supervivientes o en duelo. Lo hemos visto en algunos artículos de prensa que, en contra de la norma general, se han atrevido a tratar el problema del suicidio, ofreciendo pequeñas y esporádicas ventanas de visibilidad. Por ejemplo, CARLES ALASTUEY, miembro fundador y vicepresidente de la Asociación DSAS-Después del Suicidio relataba en declaraciones al periódico El Mundo cómo viven los supervivientes el largo y complejo proceso de duelo ⁵:

“Hay un gran abatimiento y un sentimiento de culpabilidad enorme, que es muy tóxico. Nos preguntamos qué hicimos mal, qué no supimos hacer o qué dijimos. Y todo se desarrolla con una profunda ignorancia y como no sabemos nos enfrentamos solos. Caminas en una oscuridad profundísima...”

En un artículo en *El Diario.es* titulado “*El silencio sobre el suicidio perpetúa la primera causa de muerte no natural en España*” encontramos las siguientes declaraciones de los progenitores de una joven que se suicidó con 18 años ⁶ :

"Ahora sabemos muchas más cosas y somos capaces de ver signos, señales... pero a toro pasado. En aquel momento no sabíamos lo que teníamos que ver. El

⁴ Tejedor Azpeitia, María Carmen: Suicidio, la muerte ignorada ¿se puede prevenir el suicidio? Revista de psicoterapia., ISSN 1130-5142, Vol. 21, N.º 84, 2010 , Págs. 43-56

⁵ Yaiza Perera. (2021, 17 julio). El complicado duelo tras una muerte por suicidio lucha contra el dolor, el estigma y la soledad. *El Mundo*. Recuperado desde <https://www.elmundo.es/papel/historias/2021/07/17/60edc5ecfdddfb29e8c02de.html>

⁶ Noriega, D. (2019, 05/03/). El silencio sobre el suicidio perpetúa la primera causa de muerte no natural en España *elDiario.Es* . Recuperado desde https://www.eldiario.es/sociedad/perpetua-primera-espana-hablar-suicidios_1_1668197.html

tabú funciona hasta tal punto que no te hace informarte hasta que no le ha pasado a alguien muy cercano [...] hablar de suicidios salva vidas".

En la web de la Asociación de Supervivientes DSAS-Después del Suicidio, presidida por CECILIA BORRÁS, encontramos las siguientes palabras ⁷:

“ Nuestra sociedad se siente incómoda hablando de la muerte, trata de esconderla, de disimularla, y en el suicidio, a menudo, silenciarla. La muerte con frecuencia es un tema tabú. El instinto más fuerte en los seres humanos es el de supervivencia y el suicida va en contra él. Por ello se le estigmatiza.[...] Los supervivientes nos sentimos, a menudo, objeto del dedo acusatorio después de un suicidio. Por ello se rodea el suicidio de un halo de silencio [...] Es nuestra voluntad romper el silencio que envuelve la muerte por suicidio para ayudar a dignificar el sufrimiento emocional y el dolor tan intenso de la persona fallecida.”

Precisamente en declaraciones al Diario Vasco CECILIA BORRÁS hacía esta reflexión ⁸:

“ Existe todavía mucha soledad para hablar abiertamente de que nuestro familiar ha muerto por suicidio. Hay aún mucho estigma porque socialmente aún se siguen considerando válidas algunas falsas creencias o mitos. Eso todavía pesa. Por ejemplo, relacionar el suicidio con la locura, entendida desde el punto de vista del término coloquial. Aún tenemos la imagen de que la persona que llega al suicidio tiene una vida totalmente desestructurada, como su entorno, con falta de recursos, de apoyo social. Pues no. Son personas que tienen un trastorno, que conviven con su familia, que les cuida y que sufre por su bienestar. Son personas con las que te estás cruzando continuamente por la calle”.

⁷ Asociación Supervivientes, DSAS Después del suicidio. Recuperado desde <https://www.despresdelsuicidi.org>

⁸ Urdangarín, A. (2015, 23/02/). Cecilia Borrás: «Hablando del suicidio podemos prevenirlo» *El Diario Vasco*. Recuperado desde <https://www.diariovasco.com/sociedad/201502/23/cecilia-borras-presidenta-asociacion-201502230625.html>

GABRIEL GONZÁLEZ, periodista y miembro en 2018 de la comisión para la prevención del suicidio del gobierno de Navarra, explica en una entrevista ⁹:

“El tabú está muy arraigado en nuestra sociedad: hasta hace solo 34 años se prohibía en España enterrar en los cementerios a quien se quitaba la vida. Ese silencio ha cristalizado en la sociedad, se mantiene y es muy difícil romperlo. Propongo que los medios comiencen a hablar del suicidio, y, si realmente se produce ese cambio y nos sumamos a la prevención, los efectos se notarán a medio-largo plazo”.

Pero también los profesionales están encontrando ocasionales espacios de difusión de sus ideas, fuera del más restringido ámbito del artículo académico. En un artículo del diario *El Confidencial*, la ya citada psiquiatra CARMEN TEJEDOR AZPEITIA califica a los familiares como “los verdaderos olvidados” en esta experiencia y se refiere así a su padecimiento ¹⁰ :

“Es un duelo complicadísimo con una dificultad añadida que es la falta de solidaridad y empatía de la sociedad. A menudo los familiares sienten vergüenza de decir ‘mi familiar se ha suicidado’ por miedo a un enjuiciamiento social sobre el fracaso que hay detrás de un suicidio”.

Y así explica MERCEDES NAVÍO, psiquiatra y coordinadora de la oficina de Salud Mental de Madrid, en el diario *EL MUNDO*, como cree que hay que combatir el estigma que pesa sobre el suicidio ¹¹:

“Hay que hablar de ello como se habla de tener una neumonía o un infarto [...] El enemigo a batir es su invisibilidad, su silenciamiento y el tabú que lo envuelve,

⁹ Gabriel González: “Los familiares de quienes se suicidan imploran que hablemos de esta realidad”. (2018, 10/09/). *Diario De Navarra* . Recuperado desde <https://www.diariodenavarra.es/noticias/cultura-ocio/cultura/2018/07/05/entrevista-gabriel-gonzalez-ortiz-599933-1034.html>

¹⁰ Esteban, P. (2015, 16/03/). El suicidio, un eterno tabú en España pese a las 3.870 personas que murieron así en 2013. *El Confidencial* . Recuperado desde https://www.elconfidencial.com/espana/2015-03-16/el-suicidio-un-eterno-tabu-en-espana-pese-a-las-3-870-personas-que-murieron-asi-en-2013_727954/

¹¹ Pérez, M. (2017, 10/09/). "Hay que hablar del suicidio como se habla de la neumonía". *El Mundo* . Recuperado desde <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2017/09/10/59b41b2122601d3e198b45ab.html>

que hace que la persona, muchas veces, no sienta la fuerza y no encuentre el calor que le permita pedir ayuda”.

En el anteriormente citado artículo de *elDiario.es* se expresa así el presidente de la Confederación de Salud Mental de España, NEL GONZÁLEZ¹²:

"La gente siempre emite señales, que no solo se manifiestan con la palabra, sino también con la actitud, la pérdida de costumbres, el cambio de gusto por las cosas, una actitud depresiva, etc. Pero para detectarlas hay que estar preparados y hablar con naturalidad."

Como vemos, son profesionales sanitarios, familiares, e incluso periodistas, los que, por razones obvias, están hablando en nombre de las personas que se suicidan. Exponen así su padecimiento y la erosión constante que producen el estigma y el muro de silencio, y también las consecuencias de ignorarlo a escala social. Son figuras clave dentro de una cultura de la prevención que no están obteniendo la respuesta social que demandan. Nos preguntamos de dónde viene este desencuentro, esa resistencia a hablar de suicidio, ese silencio persistente. Aunque podamos intuirlo, lo exponemos a continuación.

¹² Noriega, D. (2019, 05/03/). El silencio sobre el suicidio perpetúa la primera causa de muerte no natural en España *elDiario.Es* . Recuperado desde https://www.eldiario.es/sociedad/perpetua-primera-espana-hablar-suicidios_1_1668197.html

3.1.2 EL PODER DEL ESTIGMA

Sin pretender hacer aquí un recorrido filosófico e histórico por el suicidio en la cultura occidental, pues es un cometido inabarcable, suficiente para llenar volúmenes, y que excede con mucho el cometido de esta tesis, vamos a ofrecer unas pinceladas que ayuden a comprender mejor por qué el suicidio es un tema tabú.

A lo largo de la historia parece darse una eterna condena y reprobación para quien se provoca la muerte o, dicho de otro modo, para quien se niega la vida ¹³. Así lo recoge PÉREZ COLLADOS, para quien el arranque de esta reprobación está en el hecho de que la vida no se presente como una opción para las personas, pues domina en la cultura occidental un imperativo categórico esencial: el imperativo de ser. Como expone este autor, ya los textos clásicos, primero de Platón y luego de Aristóteles, identifican la conducta suicida -salvo casos muy excepcionales- con actitudes de cobardía y laxitud. Y eso tendrá consecuencias, tanto si el suicidio queda en intento (penalizándolo, y restando derechos civiles a su autor), como si acaba en la muerte (deshonrando su recuerdo con un entierro lejos del resto de la comunidad) ¹⁴. Más tarde Agustín de Hipona y Tomás de Aquino añadirán profundidad a la condena moral vinculándola con la tradición cristiana y equiparando suicidio a homicidio -algo que, sin duda, ha tenido su influjo hasta la contemporaneidad en la criminalización, ya superada, de la conducta suicida-. En la órbita de aquellos

¹³ Pérez Collados, J. M. (2020). O no ser. el suicidio en la cultura occidental. *E-Legal History Review*, Recuperado desde https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=15&numero=32

¹⁴ Pérez Collados, J. M. (2020). O no ser. el suicidio en la cultura occidental. *E-Legal History Review*, Recuperado desde https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=15&numero=32

pensadores y durante siglos después, detalla PÉREZ COLLADOS, ese comportamiento se asimiló también al pecado, por el triple motivo de ser contrario a Dios, a la naturaleza y a la comunidad, y por traer causa de una desesperación y desapego al mundo que rompían con la fe religiosa.

CAMPION-SMITH recoge que en el siglo XVIII los suicidios se equiparaban a terribles crímenes, a asesinatos ¹⁵. Por eso en Inglaterra, por ejemplo, el castigo que sufrían los supervivientes era muy severo: se les denegaba entierro religioso depositando el cuerpo en fosas comunes, y se despojaba a la familia de las posesiones del suicida lanzándola en ocasiones a la pobreza. Los cambios llegaron poco después, en paralelo a la irrupción del pensamiento científico, y los suicidios fueron pasando de ser crímenes contra Dios y la sociedad a interpretarse como el fruto de la enfermedad psiquiátrica. De ese cambio de paradigma del siglo XIX habla también PÉREZ COLLADOS, porque entonces comienza a verse al suicida como alguien que “no está en sus cabales”, con una visión de la enfermedad mental profundamente alienante ¹⁶. La influencia de DURKHEIM y otros sociólogos será crucial, además, para señalar también a las condiciones sociales como detonantes de la conducta suicida.

De este modo, y ya a las puertas del siglo XX, comenzaron a convivir dos explicaciones: una vinculada a las presiones insoportables de las fuertes

¹⁵ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

¹⁶ Pérez Collados, J. M. (2020). O no ser. el suicidio en la cultura occidental. *E-Legal History Review*, Recuperado desde https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=15&numero=32

transformaciones sociales y otra asociada a desórdenes mentales ¹⁷. Pero, como explica CAMPION-SMITH, en ese momento de transición, al menos en la prensa anglosajona, sí hubo cabida para los relatos de suicidio contados con todo lujo de detalle, como si se tratara de un hecho criminal cualquiera. Ese exceso de literatura pseudo noticiosa, defiende el investigador, humanizó a las personas con conducta suicida, pero también perpetuó el estigma al detenerse solo en lo más anecdótico de los hechos ¹⁸. Una y otra causa hacen que el suicidio ya no se vea como una decisión racional libremente ejecutada ¹⁹. Sea por “la locura” o por presiones sociales imposibles de manejar, como explica PÉREZ COLLADOS, la voluntad de “no ser” no se contempla, de modo que, a lo largo de la historia occidental, por unos motivos u otros, el suicidio ha recibido una fuerte condena cultural.

FERRÉ-GRAU et al. se hacen eco de la literatura científica al respecto destacando que la consideración del suicidio como una manifestación de la enfermedad mental evita que se vea a la persona que se autolesiona mortalmente como un ser malvado, pero cambia un estigma por otro al considerarla una persona loca ²⁰. Es una marca que asocia a la persona con

¹⁷ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

¹⁸ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

¹⁹ Pérez Collados, J. M. (2020). O no ser. el suicidio en la cultura occidental. *E-Legal History Review*, Recuperado desde https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=15&numero=32

²⁰ Ferré-Grau, C., Montescó-Curto, P., Mulet-Valles, M., LLeixá-Fortuño, M., Albacar-Riobó, N., & Adell-Argentó, B. (2011). El estigma del suicidio vivencias de pacientes y familiares con intentos de autolisis. *Index De Enfermería*, 20(3)

ciertas características indeseables, y lleva anexa un constructo social que implica no solo a la persona que se autoinflige la muerte sino también a su familia, y que se extiende incluso al personal sanitario que trabaja con ellos. Cuando el suicidio queda en intento se produce, además, un proceso complejo de aceptación de la enfermedad depresiva, tanto por parte del paciente como del familiar. Y ahí se transforma hacia dentro, y también hacia afuera, la imagen personal, familiar y social, no sin dificultades. La fuerza del estigma lleva al uso de eufemismos (“el accidente”, o “aquello que hizo”) en alusión al acto suicida. Nace un sentimiento de vergüenza y se intenta restringir el conocimiento del suicidio al círculo íntimo, esperando discreción en una forma de ocultación familiar que busca proteger a la persona (viva o muerta) y a los familiares de la temida repercusión social. Todo ello, concluyen FERRÉ-GRAU et al. aumenta el sufrimiento individual y familiar, entorpece el uso de los servicios de salud, la búsqueda de ayuda y empeora la evolución del proceso.

YAQUB et al. ven en este proceso estigmatizado un círculo vicioso de silencio, porque quienes tienen conductas suicidas pueden ser tachados de débiles, pecaminosos o egoístas; y los allegados culpabilizados por su acción (fueron provocadores) u omisión (no hicieron lo suficiente por evitarlo) ²¹. CORRIGAN et al. intentan descomponer los factores que miden el estigma que pesa sobre los supervivientes a un suicidio sirviéndose de tres estructuras sociales: estereotipos, prejuicios y discriminaciones ²². Y encuentran que los

²¹ Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). 'We report the world as it is, not as we want it to be': Journalists' negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 21(9), 1283–1299. <https://doi.org/10.1177/1464884917731957>

²² Corrigan, P. W., Sheehan, L., Al-Khouja, M., Lewy, S., Major, D. R., Mead, J., . . . Weber, S. (2018). Insight into the stigma of suicide loss survivors: Factor analyses of family stereotypes, prejudices, and discriminations. *Archives of Suicide Research*, 22(1), 57-66. doi:10.1080/13811118.2016.1275993

estereotipos incluyen la visión pública de esos supervivientes como personas disfuncionales y culpables; que el prejuicio implica temer a las familias y desconfiar de ellas; y que la discriminación se afianza en comportamientos de exclusión, secretismo y evitación. Por su parte PITMAN et al. constatan la pervivencia de actitudes negativas específicas de los demás e incomodidad social hacia las personas en duelo por un suicidio cercano, pero sugieren que esas sensaciones pueden agudizarse por el auto-estigma ²³.

Para ÁLVAREZ LÓPEZ la cultura y la socialización determinan la construcción del estigma desde tres niveles: individuo, comunidad y servicios, y medios de comunicación ²⁴. En todos pueden aparecer discriminación, vergüenza y tabú o un problema de conocimiento (ignorancia), actitudes (prejuicio) y conducta (rechazo). No obstante, no olvidemos que, aunque los trastornos mentales, en particular la depresión, parecen estar detrás de una mayoría de suicidios, no en todos subyace esa causa. Sin embargo, el estigma es, en gran medida, compartido con todo lo relacionado con la enfermedad mental (de crimen a pecado, y de ahí a la enfermedad mental). En ese sentido ÁLVAREZ LÓPEZ pone en evidencia un problema que surge cuando el suicidio no se puede vincular a un trastorno mental. Si se percibe erróneamente, dice esta autora, que el suicidio es una libre elección o la solución a un problema en lugar de la respuesta a un “incontrolable” trastorno mental, entonces se interpreta por la sociedad como un defecto o un fracaso personal, y se corre el riesgo de

²³ Pitman, A. L., Stevenson, F., Osborn, D. P. J., & King, M. B. (2018). The stigma associated with bereavement by suicide and other sudden deaths: A qualitative interview study. *Social Science & Medicine* (1982), 198, 121-129. doi:10.1016/j.socscimed.2017.12.035

²⁴ Álvarez López, M. Á. (2014). Suicidio y estigma social. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 773-782). Madrid: Fundación Salud Mental España.

ignorar su compleja etiología social o, incluso, un origen psiquiátrico mal diagnosticado.

Es otro mecanismo perverso que nuevamente nos devuelve a la casilla de salida: el estigma. Y esa etiqueta hace que las personas que lo han intentado se perciban con desconfianza, como inferiores, peligrosos o irracionales, que se les tema incluso, afirma esta autora. Eso se traduce en indignidad y culpa que pueden ahondar en la senda de la gradación suicida y, al final, en la muerte ²⁵. Si, como expone ÁLVAREZ LÓPEZ, ese estigma toma dimensión institucional, entonces eso lleva a nivel social a la negación de su existencia y, como consecuencia, a la ausencia de investigación, falta de ayuda de los servicios, ignorancia legislativa y a una peor información estadística de suicidio. Y todo eso deja su eco también en la actitud de los medios de comunicación en los hasta ahora marginales y contados momentos en los que se apuesta por abordar una noticia sobre suicidio. Como exponen BEAM et al., en un estudio sobre la forma en la que los profesionales de la información se enfrentan al hecho de la autolisis, el primer instinto es tratar el suicidio de forma distinta a otras muertes no naturales. La explicación que dan algunos periodistas es que el suicidio está relacionado con una enfermedad mental y la gente no quiere hablar sobre enfermedades mentales; y también que las propias familias les manifiestan miedo al qué dirán (si hicieron algo mal, si no vieron las señales, o si no les mostraron suficiente afecto) ²⁶.

²⁵ Álvarez López, M. Á. (2014). Suicidio y estigma social. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 773-782). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁶ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

Para PÉREZ JIMÉNEZ en la contradicción entre admitir que la persona tenga la libertad de interrumpir su existencia y, al mismo tiempo, el rechazo que genera un acto que va contra la esencia de la propia vida se mueve el estigma, por la aversión que el suicidio produce ²⁷. De manera deliberada o no, un suicidio provoca reproches hacia la persona que se suicida y hacia quienes le rodean. Para este autor el verdadero tabú es la “férrea ley del silencio” pactada tácitamente por la colectividad que obliga a mirar hacia otro lado, unas veces como forma de respeto y otras de desprecio hacia quien se suicida y sus familiares y allegados ²⁸. Ante eso, dice PÉREZ JIMÉNEZ, es frecuente que los supervivientes tomen la salida de negar la realidad y abrazar el eufemismo de “accidente” para no manchar su reputación ni la del fallecido. Ocultar la realidad del suicidio se convierte así en un mecanismo de defensa. Retomando el recorrido sobre la visión social del suicidio a lo largo de la Historia, PÉREZ JIMÉNEZ recuerda que, cuando la medicina y la psiquiatría tomaron las riendas, el estigma de la locura reemplazó a los del pecado y el delito. En paralelo a la despenalización en occidente del suicidio, se redujo la dureza del juicio moral de la sociedad que ahogaba la memoria del fallecido y arruinaba a los supervivientes, pero se instaló la idea de que era una conducta marginal y, además, contagiosa, por lo que la ley del silencio volvió a imperar. El sociólogo DURKHEIM contribuyó a alimentar esa idea de su naturaleza replicativa, y el silencio, negar su existencia, tanto en la opinión pública como en el ámbito privado, se convirtió en un arma para proteger a la colectividad.

²⁷ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, S.L. p. 13

²⁸ Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés, S.L. pp.13-

En este contexto hostil es mucho más comprensible el florecimiento de asociaciones de familiares y allegados en duelo y supervivientes -hemos leído algunas de sus reflexiones más arriba- como mecanismo de sanación, ayuda mutua y recuperación. Reconociendo que el alivio más fiable está en la conmiseración con personas con experiencias similares, esta investigación señala al grupo de apoyo como constructor de solidaridad social. La alienación causada por la vergüenza y el estigma de la pérdida por suicidio puede revertirse mediante los sentimientos de apego al grupo que escucha, comprende y acepta. Los grupos creados por y para los supervivientes de la pérdida por suicidio deben considerarse una herramienta necesaria para la curación de quienes sufren la pérdida por suicidio. Basándose en entrevistas con allegados supervivientes a un suicidio, GOULAH-PABST encuentra que el alivio más fiable está en el intercambio con personas que han vivido experiencias similares (capaces de escuchar, comprender y aceptar), señalando a los grupos de apoyo como tejedores de solidaridad social y vías de escape frente a la alienación generada por la vergüenza y el estigma ²⁹.

²⁹ Goulah-Pabst, D. (2021). Suicide loss survivors: Navigating social stigma and threats to social bonds. *Omega: Journal of Death and Dying*, , 3022282110265. doi:10.1177/00302228211026513

3.1.3. EL SUICIDIO BAJO UN MANTO DE SILENCIO

En este contexto que hemos ido relatando se mueve la tarea vertebradora de la sociedad encomendada a los periodistas y los medios de comunicación que, como es lógico, encuentran difícil sustraerse de los mismos prejuicios, tabúes y estigmas, y de los metarrelatos que dominan un determinado momento histórico. Ahí es donde ha crecido y ha pervivido la autocensura, institucionalizada ya como norma no escrita, que impide informar de suicidios por el miedo a generar contagio -en el siguiente bloque profundizaremos en esa idea-. Esa regla tácita ha operado de forma generalizada en España y en el periodismo que se hace en la órbita sociocultural de los países occidentales -aunque con excepciones que después conoceremos-, y poco a poco se ha ido positivando en decálogos, códigos deontológicos y libros de estilo.

No obstante, ese silencio imperante no siempre ha sido la tónica dominante, al menos no en el ámbito anglosajón durante el siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX, cuando comenzaron a convivir las teorías que culpaban del suicidio, por un lado, a las presiones sociales y, por otro, a los desórdenes mentales. Entonces -lo explica en su tesis el periodista canadiense CAMPION-SMITH- la prensa inglesa y estadounidense contribuyeron a difundir en el público esa idea de que el suicidio se arraigaba en causas sociales o médicas, y se fue abandonando la criminalización del acto suicida, al tiempo que lo hacía en los ordenamientos jurídicos ³⁰. Poco a poco se fue pasando de una profusa información sobre muertes autoinfligidas, tratadas con el mismo rasero

³⁰ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

que las informaciones criminales, y apoyadas en los detalles de los informes forenses, a considerar desde las redacciones que el suicidio, si se debía a una enfermedad mental (cargada de estigma) sucedía en un ámbito privado que no debía trascender a la esfera pública³¹. Y eso desplazó el foco de las noticias con suicidios hacia la muerte de personajes conocidos o a fallecimientos ocurridos en las circunstancias más bizarras, destacando así perfiles que para nada son los mayoritarios, y abriendo una peligrosa y torticera divergencia entre la imagen mediática y el verdadero sustrato estadístico del fenómeno, algo que perdura en nuestros días.

En ese sentido CAMPION-SMITH expone cómo se comenzaron a pormenorizar los métodos y a especular con las causas, en una carrera por la noticia espectáculo que en muchos casos decayó en el amarillismo, con descripciones desagradables para los estándares periodísticos de la actualidad: cabezas cortadas, cuerpos seccionados por un tren, collares de dinamita, toda la variedad de formas de ahorcamiento, envenenamientos por gas, transcripción de notas de suicidio, etc.³². Sin embargo, se hacían pocas alusiones al trasfondo de la enfermedad mental que latía tras muchas de las autolisis. Por el contrario, sí que se aireaban con frecuencia asunciones e inferencias gratuitas sobre la flaqueza moral o de carácter del individuo que se había suicidado. Para PÉREZ JIMÉNEZ esta forma de proceder es algo que se arrastra desde la prensa inglesa del siglo XVIII, cuando la información en los tabloides estaba muy lejos de

³¹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

³² *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

cualquier estándar ético actual. Aunque, si se le puede buscar algo positivo a este proceder morboso y carente de respaldo deontológico, dice PÉREZ JIMÉNEZ, es que tuvo el efecto de ir sacando al suicidio de ámbito del mito, de lo pecaminoso o delictivo para convertirlo en una realidad social ³³.

CAMPION SMITH relata que el prestigioso New York Times publicó entre 1913 y 1914 un número altísimo de noticias sobre suicidios, distorsionando la imagen real de la prevalencia del suicidio, ya que no había crecido en esas fechas en términos estadísticos tanto como para justificar una mayor cobertura - esta vez en sentido contrario al que venimos exponiendo-. Desde el rotativo se tenía el convencimiento de que publicar sobre suicidios no solo no provocaría más suicidios, sino que avergonzaría a los que pensarán hacerlo solo imaginándose que su intimidad podría ser expuesta a la vista de todos en las páginas de los periódicos ³⁴. Fueron los últimos coletazos de una tendencia en el mundo anglosajón, según este autor, que se fue atemperando hacia mitad del siglo XX en sintonía con otros cambios sociales, y después con la aparición de literatura científica que comenzaba a vincular suicidio con cobertura informativa -y que revisaremos en el siguiente epígrafe-.

Efectivamente, como recoge PÉREZ JIMÉNEZ, a partir de 1910 comienza a haber movimientos desde la comunidad científica, médica principalmente, que vaticinan riesgos en la proliferación de noticias sobre suicidio. Primero una conferencia internacional en Viena discutió el suicidio juvenil y el papel de la

³³ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁴ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

prensa y después, en 1911, la *American Medical Association* trató el asunto en una comisión³⁵. De ahí surgió la propuesta para omitir este tipo de informaciones que después respaldó un artículo publicado en el *Journal of Sociological Medicine*, culpando a las coberturas periodística del suicidio imitativo. Y más tarde, en la misma línea, sugirió en 1948 la *British Medical Association* que los periódicos de Reino Unido deberían dejara de informar sobre suicidios - los estudios más sólidos, con criterios científicos sistemáticos, llegarían ya en los 70 de la mano de DAVID PHILIPS, y los abordaremos en el siguiente epígrafe-. Y en esa coyuntura comienza a extenderse el manto de silencio que impera en la actualidad.

Como exponen YAQUB, BEAM y JOHN, décadas de investigación han evidenciado conexiones entre la estadística de suicidio y la cobertura mediática – de los detalles de ese cuerpo de literatura científica nos ocuparemos después- y esa evidencia, sumada al estigma social, han llevado a los periodistas ante el dilema de cómo informar de una manera que a la vez reduzca el estigma en lugar de reforzarlo, y que estimule la búsqueda de ayuda en vez de empujar a las personas vulnerables a su propio suicidio³⁶. Ante la duda, la solución más fácil y pragmática -dada la velocidad con la que se desarrolla el trabajo de los periodistas, sin margen para profundas reflexiones- es renunciar a informar sobre suicidios. YAQUB et al. hicieron entrevistas a medio centenar de periodistas estadounidenses, y un tercio de ellos refirió el riesgo de contagio como argumento para justificar la política de silencio que rige en sus

³⁵ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

³⁶ Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). 'We report the world as it is, not as we want it to be': Journalists' negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 21(9), 1283–1299. <https://doi.org/10.1177/1464884917731957>

redacciones. Estos investigadores han constatado que los periodistas se acercan al hecho del suicidio de una forma distinta a como lo hacen ante otras causas de muertes violentas y no naturales, y que su proceso decisorio sobre la noticiosidad del hecho es otro ³⁷. Aunque unos pocos admiten que ese cribado mental en ocasiones los lleva a defender la publicación de una historia de suicidio, aun en contra de las normas que rigen en su redacción, la mayoría ha interiorizado por socialización esa negación del valor noticiable de la autolisis mortal, reconociendo que el umbral es distinto al que aplican, por ejemplo, a un asesinato. Además, el rechazo a tratar temas relacionados con la enfermedad mental, a añadir carga a la familia o a publicar un asunto privado son, junto con el miedo a disparar el contagio, argumentos que YAQUB et al. han encontrado en los periodistas que han entrevistado para su investigación.

PÉREZ JIMÉNEZ entiende que ese exceso de celo profesional ha llevado a la prensa a eliminar de sus agendas -al menos hasta hace muy poco- cualquier referencia a la muerte autoinfligida, ignorando el llamamiento de organismos como la OMS que, aun alertando del peligro de contagio, requieren de los medios la adopción de un papel activo. Optan así, denuncia este autor, por silenciar ante el miedo de ejercer una influencia negativa, en lugar de elegir informar adecuadamente ³⁸. Explica que escuelas y facultades de periodismo por todo el mundo se acostumbraron a enseñar a sus alumnos que la cobertura de suicidios se reducía a circunstancias alarmantes vinculados a sucesos criminales (con mucha violencia, o casos de homicidio seguido de suicidio) o a figuras de

³⁷ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

³⁸ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

relevancia pública ³⁹. Son casos en los que se presume que el público no corre el riesgo de identificación con el suicida porque no hay empatía social (como el terrorismo fundamentalista, suicidios masivos asociados a sectas, etc.). Pero eso genera, a su vez, una mayor distorsión de la percepción del fenómeno.

Para PÉREZ JIMÉNEZ la cara perversa de ese proteccionismo es el silencio político, social y mediático que niega miles de muertes en España y cientos de miles en el mundo cada año. Este autor recuerda que, en la resolución del Consejo de Europa de 2008, alentada por la preocupación por el suicidio juvenil, se hacía un llamamiento a la movilización colectiva, y se contaba con los medios de comunicación como coprotagonistas de esa movilización. Sin embargo, la reacción de los medios españoles a aquella llamada de atención fue la de reducir detalles y filtrar información en los contados casos que se hace noticia de un suicidio, pero eso acabó consolidando el silencio y soslayó el fondo del problema, dejando fuera la posibilidad de debate y concienciación. El exceso de prudencia puede entenderse también como una condena tácita hacia ese comportamiento estigmatizado. Y en estas circunstancias también puede darse la reacción contraria por exceso, ofreciendo un tratamiento sensacionalista ⁴⁰. PÉREZ JIMÉNEZ, no obstante, se pregunta si la excusa de evitar el contagio no está sirviendo para liquidar un asunto incómodo, que ni medios ni periodistas saben cómo manejar, aunque con ello se dé la espalda al sufrimiento y la soledad de miles de personas, tanto los fallecidos como sus allegados, que acaban siendo señalados como sospechosos. Del silencio, solo roto en circunstancias

³⁹ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

⁴⁰ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

excepcionales, se deriva un constructo social fragmentado y parcial que aliena aún más el fenómeno de la autolisis mortal.

Además, ese silencio que envuelve al suicidio puede ensombrecer también el conocimiento público de otras brechas sociales o disfunciones colectivas. Véase, por ejemplo, la proliferación de suicidios en *Renault* o en *France Telecom* en Francia a comienzos de este siglo. Son exponentes de la aparición del suicidio laboral que en un momento concreto pueden solaparse con condiciones de trabajo abusivas, o altos niveles de estrés sostenidos, acoso laboral, etc. DEJOURS y BÈGUE denuncian que el suicidio laboral ha aflorado en los países occidentales en los años 90 y ha estado cubierto por un “manto de un turbador silencio” durante mucho tiempo y que solo salió al debate público cuando algunos periodistas se decidieron a romper la regla y habar de ello ⁴¹. Estos autores puntualizan que cuando la situación del trabajo está tan degradada que algunos trabajadores se quitan la vida “el silencio instala su ley de hierro”. Y que ese silencio se eleva por capas, de modo que la empresa, los compañeros, los sindicatos, y los propios poderes públicos, por miedo a sentirse señalados, miran hacia otro lado.

Pero las tensiones laborales no son el único elemento que puede presionar hacia la conducta suicida. Recordemos el abanico tan amplio de causas y actores que influyen en la conducta suicida: van desde lo social, pasando por lo comunitario, hasta los factores individuales y personales de riesgo. Por eso cabe preguntarse si el silencio en torno al suicidio no puede acabar dejando aislados y mudos otros factores que puedan estar redundando

⁴¹ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi.

en un aumento localizado o generalizado de esas conductas autolíticas. Véase la repercusión que en el debate político y en la actividad legislativa central y autonómica tuvieron en el marco de la Gran Recesión (2008-2012) varios suicidios que sí que alcanzaron relevancia mediática nacional, vinculados a procesos de ejecución hipotecaria. No es la única grieta social que puede quedar enmascarada por el suicidio: aumento de los problemas de salud mental, acoso escolar, hábitos poco saludables entre los jóvenes, desamparo o soledad de personas mayores, deficiencias del sistema sanitario público, o conflictos aún desconocidos por llegar que pueden quedar oscurecidos por miedo a hablar de suicidio.

En lo que respecta a su visibilidad es posible también trazar un paralelismo, salvando grandes distancias, entre el suicidio y el grave problema de la violencia contra las mujeres. También la violencia machista estuvo secularmente soterrada, fuera de la esfera pública y adscrita a la esfera más íntima, hasta que dejó de estarlo. La información sobre maltrato a las mujeres vivió durante muchos años recluida en la sección de sucesos hasta que la evolución social y el trabajo de los periodistas la han empujado a tomar un lugar propio por la trascendencia del problema que conlleva, dejando de ser un fenómeno invisibilizado y silenciado socialmente. Desde que los medios han asumido el rol de denunciadores de esta situación, las administraciones han dedicado grandes cantidades de recursos a paliarlo. Y, aunque sigue siendo un proceso vivo en el que no dejan de surgir nuevas dudas sobre cómo mejorar esas informaciones para no llamar a nuevos crímenes, se ha conseguido que el asunto sea una parte esencial de la agenda pública.

Aunque, desde que hace años se inició esta investigación, algo parece estar cambiando en la actitud de los medios de comunicación en España, al menos en la prensa que es el medio que más interesa en esta tesis. Cabe señalar, aunque sea solo de forma intuitiva, que ha crecido el número de noticias que giran en torno a la muerte autoinfligida -ya hablaremos del enfoque y el tono empleados en un epígrafe posterior donde analizaremos cuantitativa y cualitativamente lo que se viene publicando sobre suicidio en los periódicos en la última década -. Lo hemos apuntado en el primer apartado de este epígrafe: familias y profesionales sanitarios hablando del suicidio como problema social, clamando por visibilidad, empatía y recursos. Si se trata de un fenómeno pasajero, o de una tendencia que viene para quedarse, el tiempo lo dirá. Pero, a pesar de esa sensación, el suicidio está muy lejos de tener la visibilidad en los medios que le correspondería por la envergadura y dramatismo de las cifras que ampliamente hemos tratado más arriba. Sigue recluido a una posición marginal, con ignorancia de la repercusión que tiene como asunto de salud pública. Ante la duda, el silencio sigue siendo la norma interiorizada en las redacciones. Un suicidio no publicado es un problema menos para el editor y los periodistas a su cargo que, no lo olvidemos, son también seres humanos con sus propias dudas y miedos.

3.2. LA INFORMACIÓN SOBRE SUICIDIO Y SUS CONSECUENCIAS

Son más de un centenar los estudios que desde los años 70 del pasado siglo han explorado el posible nexo de causalidad entre las publicaciones de suicidio en los medios de comunicación y las alteraciones en la estadística de muertes autoinfligidas. La mayoría de esas investigaciones ha constatado un influjo pernicioso que en la literatura científica se ha consolidado con el nombre de “efecto *Werther*”. Pero en el amplio cuerpo de investigación hay cabida para muchos matices y gradaciones, incluso para el resultado aparentemente contrario, dando lugar al concepto científico de “efecto *Papageno*”. En el siguiente apartado proponemos una extensa revisión del estado de la literatura sobre este aspecto. No es baladí conocer sus detalles, puesto que sobre ese conocimiento científico se justifican las distintas propuestas de regulación que, como veremos más adelante, en algunos casos implican concesiones en el derecho de libertad de información. Sin este cuerpo académico probablemente no habría debate en la actualidad sobre cómo informar de suicidios.

3.2.1.EFECTO WERTHER

Como avanzábamos en un epígrafe anterior, ciertas instituciones relacionadas con la salud mental ya se interesaron en el ámbito anglosajón en la primera mitad del siglo XX por los posibles aumentos que la cobertura mediática podía inducir sobre las cifras de suicidios⁴². Esa preocupación, basada en inferencias más intuitivas que comprobadas, y que sugería una correlación positiva -aunque de consecuencias negativas- entre la publicación de noticias de suicidio y el aumento de las tasas por esa causa, no comenzó a convertirse en investigación sistemática hasta los años 70. Primero norteamericanos e ingleses, y pronto investigadores australianos y europeos fueron engrosando el cuerpo de conocimiento que en este siglo han continuado ensanchado principalmente los estudios asiáticos. En un principio se diseñaron como estudios analíticos ecológicos, empleando datos agregados de mortalidad por suicidio por series en espacios y periodos de tiempo determinados que se comparan con revisiones -cuantitativas, primero, y cualitativas después- de lo publicado sobre suicidios. Pero, andando el tiempo, se han ido esbozando otros diseños experimentales analíticos de tipo individual, que han añadido profundidad y detalles a lo observado en primera instancia a un nivel macro.

En total más de un centenar de trabajos se han ido publicando en los últimos 40 años. Por encima de la mitad están los que ponen el foco en los periódicos, en lo que se conoce como prensa (analógica, primero, y luego digital),

⁴² Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

y el resto se reparten entre televisión, libros, internet y medios mixtos ⁴³. La mayoría de esos estudios defienden una relación de causa y efecto, un efecto propagador de la ideación suicida que contagia a otros sujetos vulnerables o les lleva a imitar métodos de suicidio tras su exposición a los relatos periodísticos sobre conductas suicidas. Esa relación se ha venido a llamar “efecto *Werther*”, término construido por el sociólogo estadounidense PHILIPS ⁴⁴. El referente de este término es la publicación en 1774 de “*Las desventuras del joven Werther*”, de Goethe, relato en el que el protagonista ve incumplido su sueño de casarse con la mujer que ama a causa de las barreras sociales y, en consonancia con el ideario romántico de la época, acaba quitándose la vida. Su primera edición estuvo supuestamente seguida de una concatenación de suicidios similares en diversos países europeos, tan alarmante que su venta fue prohibida en varios lugares. Según explican PIRKIS y NORDENTOFT, hay evidencias de que muchos suicidios posteriores se debieron a la lectura de la novela: a muchos se les encontró vestidos de una forma similar al personaje, o con una pistola en la mano o con un ejemplar del libro ⁴⁵. En ediciones más tardías llegó a añadirse una nueva frase, apelando a la masculinidad de cliché imperante en el momento, como elemento disuasorio para quienes quisieran copiar al personaje de ficción: “Sé un hombre. No sigas mi ejemplo”.

El efecto *Werther*, por tanto, da nombre a un aumento en las tasas de suicidios o intentos de autolisis que siguen a la publicación de un suicidio

⁴³ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review. Mindframe, a program of Everymind*. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁴⁴ Phillips, D. P. (1974). The influence of suggestion on suicide: Substantive and theoretical implications of the werther effect. *American Sociological Review*, 39(3), 340-354.

⁴⁵ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

individual en los medios ⁴⁶. Términos equivalentes, a grandes rasgos, son suicidio por contagio, suicidio por imitación o la expresión anglosajona *copycat*, ubicua en la literatura científica. En el efecto *Werther* puede decirse que el suicidio índice, del que parten otros, es conocido por otros individuos a través de los medios, a diferencia de una red social -no virtual inicialmente- en la que el boca a boca da a conocer el deceso ⁴⁷.

3.2.1.1.EL PRECEDENTE DE DURKHEIM

Pero la mejor forma de entender la construcción de este concepto, el efecto *Werther*, es retroceder en el tiempo e ir revisando en orden cronológico las propuestas investigadoras que le han ido dando sus sucesivas capas y profundidad. El primero en hipotetizar con esa posible influencia perniciosa de los medios de comunicación fue el sociólogo francés DURKHEIM en 1897, aunque sorprende que este autor apenas dedicara de forma específica un par de páginas, dentro de su gigantesco ensayo sobre el suicidio, al supuesto papel propagador de la ideación suicida atribuible a los medios. Una atención exigua quizá entendible porque en el momento de su publicación, la prensa era el único medio de comunicación social de suficiente alcance como para tener en cuenta. DURKHEIM, sin embargo, no encuentra razones firmes y tajantes para defender la existencia inequívoca de ese efecto contagio. Cree que los suicidios masivos concentrados en un espacio y en un periodo de tiempo breve no se originan en

⁴⁶ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

⁴⁷ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell

causas individuales que luego se repiten, sino que resultan de una resolución colectiva, de un “*consensus social*, más que de una propagación contagiosa”⁴⁸. Estima que el cuerpo social reacciona en común por una misma circunstancia, y que una epidemia de suicidios es, precisamente, un hecho social producido por causas sociales, de tal modo que el contagio no es “más que un encadenamiento más o menos repetido de hechos individuales”⁴⁹.

Aun así, el autor cree que la imitación puede generar otros casos, pero no en número tan alto como para inclinar a las sociedades de forma masiva a esa forma de extinción de la vida singular. La imitación, piensa DURKHEIM, irradia de forma limitada e intermitente y con una intensidad breve, ya que no es un factor original del suicidio, y solo propicia la exteriorización de un estado subyacente, que es la verdadera causa generadora del acto, y que seguramente hubiese encontrado medio de producir su efecto natural con independencia del contagio. En su exposición, DURKHEIM se muestra crítico con la petición de otro autor, AUBRY, quien había manifestado su deseo de que se prohibiera a los periódicos ofrecer relatos de suicidios. En ese sentido, aun admitiendo que esa prohibición redundaría en una disminución del total anual de esos actos, considera dudoso que sirva para modificar la cifra social, ya que “la intensidad de la inclinación colectiva permanecería la misma, y el estado moral de los grupos no se modificaría por eso”⁵⁰. De hecho, afirma que “en realidad, lo que puede contribuir a una progresión del suicidio y del homicidio no es el hecho de hablar de él, sino la forma en que se habla de él”.⁵¹

⁴⁸ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.100

⁴⁹ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.101

⁵⁰ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.112

⁵¹ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.112

DURKHEIM se atreve a contrastar el nivel de lectura de periódicos con la estadística de suicidios, aunque lo hace de forma poco empírica, y asumiendo que es un fenómeno sobre el que faltan datos en ese momento histórico. No obstante, reconoce en este medio un poderoso instrumento de difusión. A pesar de que cuestiona el factor imitación, cree que el número de suicidios que sigue este patrón puede efectivamente fluctuar según el lugar que los periódicos ocupen en la atención pública, y en función del número de lectores. Añade, además, que para que la prensa tenga influencia como provocador de suicidios debe tener una cierta centralización, y cita ejemplos de medios del momento como el Times o el New York Herald. Considera, sin embargo, que cuando los medios locales se abren a noticias de lugares más retirados, “entonces los ejemplos se acumulan y se refuerzan mutuamente” ⁵².

⁵² Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.110

3.2.1.2. LA CREACIÓN DEL CONCEPTO Y LOS PRIMEROS TRABAJOS CIENTÍFICOS

Tendrían que pasar 70 años para que, en 1967, el psiquiatra norteamericano MOTTO retomara la idea, pero utilizando entonces los actuales métodos científicos. Lo hizo partiendo de la hipótesis en negativo de que las huelgas de prensa o los apagones informativos, al no distribuirse periódicos ni tampoco posibles noticias sobre suicidios, se traducían en un descenso de las muertes por autolisis. Observó periodos de paro entre 1945 y 1965 y los comparó con las tasas medias en periodos sin huelga. Sus primeros resultados no ofrecieron datos consistentes que le permitieran corroborar su hipótesis, pero en un segundo tramo de análisis sí que constató cierto descenso en la tasa de suicidio de mujeres menores de 35 años ⁵³.

Pero quien realmente abre la carrera por la búsqueda de esa correlación es PHILIPS en 1974. En la introducción de su publicación pionera reconoce que no se había podido constatar realmente la relación entre la obra de GOETHE y los suicidios posteriores. Y también hace alusión a DURKHEIM, recordando que el sociólogo francés no pudo establecer esa buscada relación entre periódicos y estadísticas, aunque sí aceptaba cierto influjo de un suicidio en su vecindad, pero no que la imitación pudiera afectar a los niveles nacionales de suicidio ⁵⁴. PHILIPS se propone contestar a esas ideas del sociólogo francés, y utiliza el reverso del método de MOTTO, sirviéndose de las estadísticas británicas y norteamericanas recogidas entre 1946 y 1968 para demostrar que las tasas

⁵³ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>*

⁵⁴ Phillips, D. P. (1974). The influence of suggestion on suicide: Substantive and theoretical implications of the werther effect. *American Sociological Review*, 39(3), 340-354.

nacionales sí se incrementan como consecuencia de la sugestión que producen las noticias sobre suicidio. En Estados Unidos pone el foco en varios periódicos, pero da prioridad al *New York Times* por su tirada nacional; y en Reino Unido toma como referente el *London Daily Mirror*.

En ambos casos certifica excesos de suicidios en los meses en los que se publicaron noticias de suicidios en las portadas de los diarios investigados con respecto a años anteriores; y también recoge un efecto más evidente entre la población joven de las áreas geográficas cercanas al suicidio publicado, un aumento local más acusado en el ámbito donde se habían reportado los suicidios. PHILIPS estima que la publicidad otorgada por los periódicos actúa como detonante de la sugestión que lleva a la conducta suicida y con este hallazgo se inicia el recorrido del “efecto *Werther*” en la literatura científica ⁵⁵. PHILIPS rebate así algunas de las afirmaciones de DURKHEIM, entre otras el pretendido efecto exclusivamente local de la sugestión -argumenta, por ejemplo, que la muerte de Marilyn Monroe había aumentado los suicidios a nivel internacional-. PHILIPS retoma la idea del suicidio anómico presentado por DURKHEIM -el que se da en sociedades con lazos de convivencia en descomposición- para apuntalar que los individuos anómicos pueden ser especialmente propensos a provocarse la muerte si la noción de suicidio ha sido fuertemente publicitada ⁵⁶.

Tras esa investigación germinal se abre un interesante recorrido científico. En 1984 WASSERMANN revisa el trabajo de PHILIPS introduciendo nuevas

⁵⁵ Phillips, D. P. (1974). The influence of suggestion on suicide: Substantive and theoretical implications of the werther effect. *American Sociological Review*, 39(3), 340-354.

⁵⁶ Phillips, D. P. (1974). The influence of suggestion on suicide: Substantive and theoretical implications of the werther effect. *American Sociological Review*, 39(3), 340-354.

variables, como los datos de desempleo, la guerra o variaciones estacionales, y examinando tasas en lugar de las cifras en bruto, y además extiende el periodo observado desde 1947 a 1977. Postula que no todos los suicidios recogidos en los medios disparan los suicidios, sino sólo aquellos de personajes públicos y celebridades. Y concreta que la magnitud del efecto es siempre proporcional a la cantidad de publicidad que se le ha dado a la historia ⁵⁷. En 1988 STACK reformula ese análisis ampliando en 3 años más el periodo observado, y determina que, entre los personajes famosos, son los suicidios de políticos o estrellas del entretenimiento los que realmente aumentan las tasas, y que las coberturas de suicidios de personas no públicas empujan las tasas mensuales, pero en menor medida ⁵⁸. STACK también analiza la prensa de la primera guerra mundial e inmediatamente posterior en Estados Unidos, y llega a la conclusión de que los suicidios en primera página durante la guerra no incrementan las tasas de suicidio, pero sí lo hacen en tiempos de paz. Después estudia el periodo de la Gran Depresión, con el convencimiento de que una exacerbación de la sensibilidad social hacia los modelos suicidas por el contexto socio económico podía potenciar ese vínculo entre prensa y conducta suicida, pero en sus resultados no aparece una conexión relevante.

BARRACLOUG, SEPHERD y JENNINGS, en Reino Unido, y LITTMANN, en Canadá, entre los años 70 y 80, recorren el camino metodológico inverso. Parten de suicidios individuales, e investigan si han sido precedidos de

⁵⁷ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁵⁸ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

publicaciones sobre autolisis con resultado mortal. Los británicos lo hacen con los suicidios de Portsmouth de los años 70, y el canadiense con los del metro de Toronto de la misma época. Los primeros encuentran la confirmación de ese efecto en hombres por debajo de los 45 años, pero no en otros grupos poblacionales. Por su parte LITTMANN no haya variaciones en los contenidos de los periódicos que pudiera asociar a un incremento de suicidios⁵⁹. Y subraya que los artículos podían encontrarse por igual en prensa, antes y después de suicidios, tanto en los meses de “epidemia”, como en los que no hubo suicidios.

⁵⁹ Pirkis J., Blood W. (2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

3.2.1.3.NUEVOS ENFOQUES EN LOS 90

Posteriormente ROMER y JAMIESON se centran en la prensa local estadounidense de 1993 en varias ciudades concretas, y encuentran vinculación entre la información local y el aumento de las tasas de suicidio a esa escala geográfica. En 1992, JONAS accede a la estadística diaria de suicidios del estado alemán de Baden-Wurtemberg, avanzando en esto sobre los anteriores estudios estadounidenses, consiguiendo una mayor aproximación temporal y causal. Sus resultados arrojan un incremento de la tasa de suicidio en las semanas siguientes a una historia publicada, constatando que el efecto se amplifica en los primeros momentos y se va diluyendo después ⁶⁰ .

ISHII, en 1991, desarrolla complicados cálculos en Japón con dos periódicos de tirada nacional, y demuestra una correlación entre las noticias publicadas sobre suicidios y los suicidios registrados en el país. Pero observa, además, una conexión de efecto bidireccional, una especie de retroalimentación, cuando se desciende a nivel local ⁶¹ . En 1995, en Australia, HASSAN corrobora un aumento de la media diaria de suicidios masculinos después de la publicación de historias de suicidios de gran impacto, en las que evalúa variables como la posición, contenido y tamaño de la noticia. Propone varias explicaciones para la ausencia de ese efecto en la población femenina: las mujeres de ese momento leen menos periódicos; la prensa pone más énfasis en suicidios masculinos; y la

⁶⁰ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁶¹ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

mayor violencia de los métodos usados por hombres en sus intentos autolíticos

62.

En 1996 STACK hace una comparación del efecto *Werther* entre Estados Unidos y Japón, partiendo de la premisa de que la cultura japonesa es tradicionalmente más permisiva y menos crítica con el suicidio que la norteamericana. Un rasgo que, calcula el investigador, podría potenciar el efecto imitación tras coberturas de suicidio en los medios ⁶³. En contra de lo que esperaba se tropieza con que la incidencia del efecto imitación en Japón se mueve en patrones muy similares, aunque no superiores, a los estadounidenses. STACK explica esa contención inesperada por la mejora económica y la industrialización nipona, que está en ese momento modificando la permisividad cultural hacia el suicidio. Pero también considera que los métodos que se publicitan en los periódicos (gas, heridas de bala, etc.) se alejan de los suicidios tradicionales japoneses, más vinculados a la naturaleza ⁶⁴. También encuentra justificación en la estructura de la familia japonesa (menor índice de divorcios, soporte de familia extensa más firme, y centralidad de la relación paterno o materno filial por encima de la de pareja) como factor protector frente al efecto *Werther*. STACK resalta que los suicidios publicados de extranjeros no tienen

⁶² Pirkis J., Blood W. (2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁶³ Stack, S. (1996). The effect of the media on suicide: Evidence from japan, 1955–1985. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 26(2), 132-142. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1943-278X.1996.tb00824.x>

⁶⁴ Stack, S. (1996). The effect of the media on suicide: Evidence from japan, 1955–1985. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 26(2), 132-142. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1943-278X.1996.tb00824.x>

repercusión en las tasas japonesas, y que el efecto de imitación se restringe a las muertes de ciudadanos nacionales.

Algunos estudios de esa época en Reino Unido y Hong Kong analizan agrupaciones o *clústeres* de suicidios, o suicidios en cadena, ocurridos después de la publicación de muertes bajo un método específico como, por ejemplo, el aumento de las quemas a lo bonzo a principios de los 80 como fórmula de protesta política, o el de los envenenamientos con un producto determinado ⁶⁵. En 1998, MARTIN hace revisión de la literatura al respecto, y recuerda la falta de estudios hasta ese momento que reflejen el impacto de las noticias de suicidio en medios de prensa sobre población inferior a 25 años. Pero avanza que, al tratarse de una población que da poco uso a la prensa tradicional, podrían ser un objetivo creciente de los medios electrónicos ⁶⁶.

⁶⁵ Pirkis J., Blood W. (2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁶⁶ Martin, G. (1998). Media influence to suicide: The search for solutions. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 51-66. doi:10.1023/A:1009635819191

3.2.1.4.LA INVESTIGACIÓN DEL EFECTO WERTHER A COMIENZOS DEL SIGLO XXI

En 2001 GOULD publica una revisión crítica de toda la literatura existente hasta el momento, en el último cuarto del siglo XX, que había explorado el nexo entre noticias y tasas de suicidio (mayormente anglosajona, aunque también incluye algún estudio holandés, japonés, alemán, australiano y austriaco). En sus conclusiones reafirma la existencia de un efecto contagio real provocado por las noticias, aunque subraya la importancia de las susceptibilidades individuales como factores de interacción en esa correlación ⁶⁷. Esos factores están asociados a las características de la noticia (agente), a los atributos del individuo que las recibe (huésped) y al contexto social (ambiente). GOULD, además, resalta que la magnitud del incremento o exceso de suicidios tiene que ver con la cantidad, duración y prominencia de la cobertura periodística. Esa información será útil después en la formulación de reglas o recomendaciones a los periodistas que atenúen ese efecto imitación.

En Austria, NIEDERKROTENTHALER investiga si las características sociales del individuo suicida objeto de la noticia influyen de algún modo en la población. Si se trata de una persona famosa entre 30 y 64 años, sí que se incrementaba el riesgo de suicidios, pero que si el suicida puede ser sospechoso de actividad criminal lleva aparejado un riesgo bajo de suicidio por imitación ⁶⁸.

En 2005 en Estonia, cuando los periódicos digitales son aún incipientes, SISASK, VÄRNIK y WASSERMAN analizan los comentarios de los lectores en

⁶⁷ Gould, M. S. (2001). Suicide and the media. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 932, 200-4. doi:10.1111/j.1749-6632.2001.tb05807.x [doi]

⁶⁸ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

siete retratos reportajeados distintos que ilustraban, cada uno a su manera, el mismo caso: dos adolescentes con historial de conductas suicidas que se habían salvado de un nuevo intento al quedar su coche retenido por un árbol cuando se arrojaron por un acantilado en el año 2002 ⁶⁹. De su análisis de contenido de noticias, y de los comentarios de los lectores posteriores, coligen que efectivamente las noticias de suicidio atraen el interés del público. Pero también que en los ejemplos analizados los relatos mediáticos eran sensacionalistas y simplificaban sobremanera los hechos sin ahondar en razones profundas ni en posibilidades de prevención. Y que, a su vez, el estilo de las distintas redacciones condicionaba los contenidos de los comentarios de un público que, por lo general, tenía un conocimiento muy limitado del fenómeno y en un 50 por ciento mostraba actitudes negativas hacia el suicidio. El estudio sirve ya en ese momento para avisar de la importancia de internet en la educación y formación sobre suicidio para los más jóvenes, y también de la necesidad de formación de los periodistas .

Sin embargo, el camino de este cuerpo científico no avanza linealmente hacia la constatación de esa famosa correlación. Desde el departamento de psiquiatría de la Universidad de Detroit, STACK plantea que muchas de las evidencias para datar el impacto de los medios y su efecto contagio son indirectas y no del todo satisfactorias ⁷⁰. Argumenta que la mayoría de las veces no se sabe en qué medida la gente que comete suicidio estaba al tanto del relato periodístico. En una revisión cuantitativa de 2005 STACK critica inconsistencias

⁶⁹ Sisask, M., Värnik, A., & Wasserman, D. (2005). Internet comments on media reporting of two adolescents' collective suicide attempt. *Archives of Suicide Research*, 9(1), 87-98. doi:10.1080/13811110590512985

⁷⁰ Stack, S. (2003). Media coverage as a risk factor in suicide. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 57(4), 238. doi:10.1136/jech.57.4.238

en muchos de los estudios que correlacionan publicación de suicidios y aumento de los casos en el mundo real y afirma incluso que el peso de la evidencia bascula hacia la negación del efecto imitación ⁷¹. STACK recuerda que las principales investigaciones en Estados Unidos se habían basado hasta ese momento en tres periodos históricos: 1910-1920, 1929-1929, y 1948 hasta la actualidad ⁷². En los años 30 la posibilidad de encontrar un efecto copia desciende el 93 por ciento con respecto a los estudios del periodo actual. Esto se puede deber a que en aquel periodo no había televisión para hacerse eco de las historias de la radio y la prensa, pero también a la presencia continua de fuertes movimientos sociales para el cambio económico que sirvieron de red de contención y amortiguamiento del pensamiento suicida. También hay que tener en cuenta que la circulación de diarios declinó en los años de la Gran Depresión lo que pudo llevar a un menor impacto de la prensa sobre las tasas de suicidio. STACK, asimismo, revisa las tasas de suicidio de edades específicas. En la mayoría de los estudios no casan la edad de las personas que protagonizan las historias de suicidio con las de las que aparecen en las estadísticas. Hipotéticamente ciertos colectivos (jóvenes, o gente mayor, hombres especialmente) pueden ser más sensibles a las noticias sobre el tema. Pero en líneas generales STACK entiende que los estudios no encuentran mayor inclinación en unos grupos de edad que en otros a ser sensibles al efecto copia. Pero el investigador sí concluye que mientras mayor es la cantidad de cobertura que se da a los suicidios, mayor es el incremento en la tasa de suicidios.

⁷¹ Stack, S. (2005). Suicide in the media: A quantitative review of studies based on nonfictional stories. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 35(2), 121-133. doi:10.1521/suli.35.2.121.62877

⁷² Stack, S. (2003). Media coverage as a risk factor in suicide. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 57(4), 238. doi:10.1136/jech.57.4.238

A pesar de todo, STACK cree en la posibilidad de ese efecto contagio y considera que está enraizado en la teoría del aprendizaje social. Una persona que resuelve sus problemas vitales (divorcio, enfermedad, etc.) a través del suicidio se convierte en un modelo del que aprenden otras personas, especialmente si hay un trastorno mental que lleva a copiar lo que leen en prensa. Pero para STACK hay un conjunto de explicaciones más complejo que gira en torno al proceso de aprendizaje en identificación diferenciada ⁷³. En función de cuánto se identifique la gente con un tipo de noticia, esa noticia tendrá más impacto. Por ejemplo, si se tiende a copiar a personas de mayor nivel social, tendrán más repercusión los suicidios de famosos que los de gente ordinaria. Pero también cuentan el ánimo y la predisposición de la audiencia: las historias que aparecen cuando las condiciones que alientan el suicidio están presentes en la sociedad (altas tasas de desempleo o de divorcio...) generarán mayor efecto contagio.

En esa revisión, no obstante, también introduce varias puntualizaciones a lo que ya se conoce: que los relatos noticiosos del suicidio de un personaje público o famoso son 5 veces más proclives a presentar impactos de imitación; que la cuantía de la cobertura informativa en tiempo o espacio importa hasta el punto de que las investigaciones que se habían centrado en televisión eran hasta un 80 por ciento menos dadas a encontrar indicios de imitación; o que los estudios basados en población femenina tienen 5 veces más posibilidades de detectar ese efecto *Werther* ⁷⁴. Por otro lado, las investigaciones que se han

⁷³ Stack, S. (2003). Media coverage as a risk factor in suicide. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 57(4), 238. doi:10.1136/jech.57.4.238

⁷⁴ Stack, S. (2005). Suicide in the media: A quantitative review of studies based on nonfictional stories. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 35(2), 121-133. doi:10.1521/suli.35.2.121.62877

basado en relatos reales de suicidio han encontrado 4 veces más inclinación al efecto contagio que los que investigan el efecto de historias de ficción, de modo que la identificación es mayor cuando se sabe de la realidad de los actos y las personas ⁷⁵.

En 2006 PIRKIS et al. confrontan en el ámbito de Australia la estadística de suicidios y una colección de ítems sobre muerte autoinfligida, construidos a través de su propio proyecto de monitorización de los medios ⁷⁶. Buscan la mayor presencia de esos ítems durante un periodo dado en prensa, radio y televisión, y la cruzan con la estadística de defunciones anterior y posterior a la aparición de esos ítems, teniendo en cuenta acotaciones geográficas. Sus resultados señalan que un tercio de esos ítems se vincula al aumento de suicidio femenino, y casi un cuarenta por ciento al crecimiento de los suicidios en población masculina. La relación resulta más consistente si los ítems aparecen en el contexto de múltiples noticias sobre suicidio, si es en televisión, y si se refieren a suicidios completados y no a intentos. En hombres se observa un aumento cuando los ítems se refieren a experiencias individuales de suicidio, y en mujeres cuando están asociadas a suicidio-homicidio o suicidios masivos ⁷⁷.

⁷⁵ Stack, S. (2003). Media coverage as a risk factor in suicide. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 57(4), 238. doi:10.1136/jech.57.4.238

⁷⁶ Pirkis, J. E., Burgess, P. M., Francis, C., Blood, R. W., & Jolley, D. J. (2006). The relationship between media reporting of suicide and actual suicide in australia. *Social Science & Medicine*, 62(11), 2874-2886. doi:10.1016/j.socscimed.2005.11.033

⁷⁷ Pirkis, J. E., Burgess, P. M., Francis, C., Blood, R. W., & Jolley, D. J. (2006). The relationship between media reporting of suicide and actual suicide in australia. *Social Science & Medicine*, 62(11), 2874-2886. doi:10.1016/j.socscimed.2005.11.033

3.2.1.5. LA INVESTIGACIÓN DEL EFECTO WERTHER EN EXTREMO ORIENTE

En Asia, especialmente en Japón, Hong Kong, Taiwán y Corea del Sur, desde finales de la primera década de este siglo comienzan a multiplicarse los estudios, con un cuerpo creciente de investigadores académicos alentados por las constantes alzas en las tasas de suicidio. Así el trabajo de FU y YIP en 2007 en Hong Kong que trata de calibrar el impacto en el largo plazo de las noticias que reportan el suicidio de una celebridad, en contraposición a la mayoría de los estudios que se centran en el corto plazo ⁷⁸. Recaban datos de más de 2.000 personas de entre 20 y 59 años a través de un cuestionario diseñado para medir sensaciones posteriores a la muerte por suicidio en 2003 de una estrella del entretenimiento largamente aquejado de depresión. Entre las personas que se declararon afectadas por este hecho identifican una predisposición a la ideación suicida superior en 5 veces a la de los que no se sintieron impactados, desvelando además síntomas de ansiedad, menos razones para vivir y mayores valores irracionales.

Dos estudios taiwaneses de 2007 abordan a la vez la interacción entre depresión y exposición a noticias sobre suicidio ⁷⁹. CHIU et al. en Taiwán defienden ser de los primeros en hacerlo, con una investigación desarrollada mediante cuestionarios suministrados a más de 2.000 estudiantes universitarios, de la que resulta que los niveles de depresión severa tienen un mayor riesgo de

⁷⁸ Fu, K. W., & Yip, P. S. (2007). Long-term impact of celebrity suicide on suicidal ideation: Results from a population-based study. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 61(6), 540-546. doi:61/6/540 [pii]

⁷⁹ Chiu, S. H., Ko, H. C., & Wu, J. Y. (2007). Depression moderated the effect of exposure to suicide news on suicidality among college students in taiwan. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 37(5), 585-592. doi:10.1521/suli.2007.37.5.585 [doi]

contagio de la conducta o *copycat* -una información útil para el diseño de políticas preventivas-. El otro estudio, de CHENG et al., se apoya en entrevistas estructuradas a más de 400 personas justo después de la extensa cobertura mediática del suicidio de un célebre actor taiwanés que se había ahorcado ⁸⁰. Aun reconociendo la posibilidad de que otros factores incontrolados operaran en sus resultados, encuentran que un tercio de los investigados reportaban postreras conductas suicidas, y un 5 por ciento del total había intentado suicidarse. Pero coinciden con el anterior grupo de investigación en detectar riesgos más altos en los que tenían depresión severa justo antes de publicarse las noticias. El estudio de CHENG et al. trae causa de otra publicación inmediatamente anterior a cuenta del mismo suicidio del actor famoso en Taiwán. En la investigación incluyeron los suicidios ocurridos en Taiwán entre 2003 y 2005, y se cotejaron las cifras de las 4 semanas a la profusa atención mediática a ese hecho, constatando un aumento asociado a hombres más jóvenes que el actor y que usaron también el ahorcamiento como método de autolisis letal ⁸¹.

Otro problema muy característico en esa zona de Asia desde comienzos de siglo han sido las concatenaciones de suicidios por inhalación de los gases del carbón quemado. En 2001, en Hong Kong, CHUNG y LEUNG registran 56 suicidios por intoxicación con quema de carbón en las 9 semanas posteriores a la publicación detallada de la muerte de una mujer de 35 años sin que se

⁸⁰ Cheng, A. T. A., Hawton, K., Chen, T. H. H., Yen, A. M. F., Chang, J., Chong, M., . . . Chen, L. (2007). The influence of media reporting of a celebrity suicide on suicidal behavior in patients with a history of depressive disorder. *Journal of Affective Disorders*, 103(1), 69-75. doi:10.1016/j.jad.2007.01.021

⁸¹ Cheng, A. T. A., Hawton, K., Lee, C. T. C., & Chen, T. H. H. (2007). The influence of media reporting of the suicide of a celebrity on suicide rates: A population-based study. *International Journal of Epidemiology*, 36(6), 1229-1234. doi:10.1093/ije/dym196

hubieran reportado casos con anterioridad ⁸². Los autores culpan de esa prevalencia a su alta publicidad, facilidad de ejecución y aceptación cultural. Curiosamente, el trabajo posterior de HUH et al. en Corea del Sur en 2009, en torno a los suicidios con quema de carbón, no toma como referencia una muerte autoinfligida, sino dos fallecimientos accidentales, ampliamente relatados por los medios. En concreto estos autores rastrean siete casos de suicidios por asfixia de carbón en solo tres meses. Y las vinculan a una noticia en la que se publicaba la muerte por envenenamiento de monóxido de carbono de una mujer y un hombre adultos jóvenes que se habían expuesto durante horas en un restaurante de forma supuestamente accidental al humo de la combustión de una barbacoa ⁸³. El exceso de datos en las televisiones nacionales y locales sobre la forma en la que se produjeron las muertes se considera un estímulo para personas en situación de ideación suicida. Los investigadores abordan el riesgo que la descripción pormenorizada de un determinado método puede tener en el germen de nuevas fórmulas para la autolisis en población vulnerable ⁸⁴. Es una vuelta de tuerca al efecto contagio, ya que la descripción detallada se refiere a muertes accidentales y no a suicidios, pero ofrece pistas sobre los perjuicios de desgranar tan meticulosamente los hechos en las noticias.

Otra investigación explora el impacto del suicidio de una cantante taiwanesa con ese mismo método. CHEN et al. examinan solo las dos semanas

⁸² Chung, W. S., & Leung, C. M. (2001). Carbon monoxide poisoning as a new method of suicide in hong kong. *Psychiatric Services (Washington, D.C.)*, 52(6), 836-837. doi:10.1176/appi.ps.52.6.836 [doi]

⁸³ Huh, G. Y., Jo, G. R., Kim, K. H., Ahn, Y. W., & Lee, S. Y. Imitative suicide by burning charcoal in the southeastern region of korea: The influence of mass media reporting. *Legal Medicine*, 11, S563-S564. doi:10.1016/j.legalmed.2009.01.099

⁸⁴ Huh, G. Y., Jo, G. R., Kim, K. H., Ahn, Y. W., & Lee, S. Y. Imitative suicide by burning charcoal in the southeastern region of korea: The influence of mass media reporting. *Legal Medicine*, 11, S563-S564. doi:10.1016/j.legalmed.2009.01.099

siguientes a la publicación de su muerte, y detectan un aumento de las muertes en mujeres jóvenes y siguiendo el mismo medio, una advertencia del riesgo de modelización del método ⁸⁵. Los investigadores recuerdan que en la primera década de este siglo la inhalación de carbón se convierte en el segundo método empleado para provocarse la muerte en la isla de Taiwán. Aseguran que aumentos en la cobertura de este tipo de suicidios se traducen en un 16 por ciento más de posibilidades de que se produzca un nuevo suicidio por el mismo método del carbón al día siguiente de conocerse la noticia, un impacto que no se da en la cobertura de otros métodos de autolisis letal. Y no dudan en culpar a la extensiva cobertura mediática del uso del carbón de la expansión de una “epidemia” de suicidios por la misma vía. Por eso recomiendan medidas correctoras en los contenidos que eviten la difusión de nuevos métodos en el futuro con la misma rapidez e intensidad ⁸⁶.

En 2015 NIEDERKROTENTHALER colabora con aquellos investigadores para profundizar más en la causalidad de la concatenación de suicidios mediante quema de carbón en esa isla ⁸⁷. Ponen el foco en el cambiante reportero en torno a este medio de suicidio entre 1998 y 2002. Emplean análisis cuantitativo y cualitativo de las informaciones publicadas y lo contrastan con los cambios en la estadística. Las alteraciones bruscas en las tasas coinciden temporalmente con un considerable aumento en las publicaciones sobre suicidios con este

⁸⁵ Chen, Y., Liao, S., Teng, P., Tsai, C., Fan, H., Lee, W., & Cheng, A. (2012). The impact of media reporting of the suicide of a singer on suicide rates in taiwan. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 47(2), 215-221. doi:10.1007/s00127-010-0331-y

⁸⁶ Chen, Y. Y., Chen, F., Gunnell, D., & Yip, P. (2013). The impact of media reporting on the emergence of charcoal burning suicide in taiwan. *Plos One*, 8(1), e55000. doi:10.1371/journal.pone.0055000

⁸⁷ Chen, Y., Tsai, C., Biddle, L., Niederkrotenthaler, T., Wu, K. C., & Gunnell, D. Newspaper reporting and the emergence of charcoal burning suicide in taiwan: A mixed methods approach. *Journal of Affective Disorders*, 193, 355-361. doi:10.1016/j.jad.2015.12.041

método, de tal modo que exposiciones muy detalladas del mismo se asocian con mayores aumentos de muertes. El contenido de los reportajes va cambiando gradualmente: en la primera etapa (los dos primeros años) había convergencia entre los medios en los términos empleados; en un segundo momento se comienza a dar excesivos detalles del escenario del suicidio; y en el momento final se tendió a rodear este medio de suicidio de glamur y a darle demasiada publicidad. Ese proceso contribuyó a difundir y establecer el conocimiento del método, no fue fruto del impacto de un solo artículo sino de un proceso que duró años y fue asentando todos sus detalles en el imaginario colectivo . La solución que proponen los investigadores: trabajar en colaboración con los medios para evitar nuevos periodos de crecimiento similares invitando a los periodistas a evitar detallados y extensivos reportajes de un nuevo método como la única manera de prevenir que se expanda ⁸⁸.

De forma más atenuada, la historia se repite en Japón con el sulfuro de hidrógeno, método que se extiende a partir de 2008. HAGIHARA et al. publican en 2013 una correlación entre la publicidad de este método en medios y posteriores suicidios, e incluso detallan que el intervalo entre la lectura de la noticia y el intento de suicidio es de 1 a 3 días, y que el impacto de esas noticias en portada es cuatro veces mayor que si no están en esa ubicación ⁸⁹.

Un efecto insólito que exploran en 2011 CHEN et al. en Taiwán es el que produce la irrupción de un periódico amarillista sobre los contenidos que ofrecen

⁸⁸ Chen, Y., Tsai, C., Biddle, L., Niederkrotenthaler, T., Wu, K. C., & Gunnell, D. Newspaper reporting and the emergence of charcoal burning suicide in taiwan: A mixed methods approach. *Journal of Affective Disorders*, 193, 355-361. doi:10.1016/j.jad.2015.12.041

⁸⁹ Hagihara, A., Abe, T., Omagari, M., Motoi, M., & Nabeshima, Y. (2014). The impact of newspaper reporting of hydrogen sulfide suicide on imitative suicide attempts in japan. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 49(2), 221-229. doi:10.1007/s00127-013-0741-8 [doi]

los dos medios escritos de referencia en ese ámbito geográfico, y las consecuencias posteriores en las tasas de suicidio ⁹⁰. Su trabajo concluye que las prácticas sensacionalistas del nuevo medio tiran del mercado mediático en esa misma dirección, y acaban empujando a los otros medios tradicionales a competir aumentando el número de noticias sobre suicidio en un lugar ya muy castigado por la incidencia de la autolisis letal -hay que tener en cuenta que Taiwán pasa de una tasa de 6 suicidios por cada 100.000 habitantes en 1993 a 19 por cada 100.000 en 2006- . Posteriormente esta competición se traslada, según los autores, a las estadísticas, con un aumento de las tasas de suicidio. Además, se establece una relación de mutua causalidad entre las cifras de suicidio y las de reportajes en prensa relacionados con muertes autoinfligidas ⁹¹ . Otra investigación cercana en el tiempo corrobora ese aumento de las tasas de suicidio y la existencia de ese círculo de retroalimentación y mutua causalidad, que revela la fragilidad del equilibrio entre contenido y reglas para prevenir el efecto contagio ⁹².

Siguiendo en Taiwán, en 2013 encontramos un enfoque que asocia las publicaciones de suicidios y la estadística, pero con plazos más dilatados, entre 2003 y 2010 (superando los 31.000 suicidios) ⁹³. Concluyen que el aumento de las tasas de suicidio aparece de forma inmediata tras las coberturas de muertes

⁹⁰ Chen, Y., Chen, F., & Yip, P. S. F. (2011). The impact of media reporting of suicide on actual suicides in taiwan, 2002-05. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(10), 934. doi:10.1136/jech.2010.117903

⁹¹ Chen, Y., Chen, F., & Yip, P. S. F. (2011). The impact of media reporting of suicide on actual suicides in taiwan, 2002-05. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(10), 934. doi:10.1136/jech.2010.117903

⁹² Yip, P. S. F., Kwok, S. S. M., Chen, F., Xu, X., & Chen, Y. A study on the mutual causation of suicide reporting and suicide incidences. *Journal of Affective Disorders*, 148(1), 98-103. doi:10.1016/j.jad.2012.11.056

⁹³ Yang, A., Tsai, S., Yang, C., Shia, B., Fuh, J., Wang, S., . . . Huang, N. (2013). Suicide and media reporting: A longitudinal and spatial analysis. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 48(3), 427-435. doi:10.1007/s00127-012-0562-1

de personajes públicos, pero que tiene un decalaje con respecto a las noticias de suicidios de personas no conocidas. Los autores entienden que el efecto diferido de la imitación en los suicidios de personas anónimas hace recomendable evitar un estilo competitivo y poco profesional que solo busque captar lectores. Comprueban también que los medios de suicidio recogidos en los reportajes tienen un impacto diverso, de modo que las intoxicaciones por humo de carbón sí encuentran un reflejo estadístico en muertes por la misma vía, pero no sucede así cuando se informa de muertes por salto desde altura. Además, la correlación es más evidente en el ámbito urbano que en el rural.

3.2.1.6. EL IMPACTO DE LOS SUICIDIOS DE FAMOSOS

En Austria ETZERSDOFER et al. descubren en 2001 que la publicidad del suicidio de un famoso dueño de hoteles de Viena fue seguida de un gran número de suicidios por el mismo método, especialmente en las tres semanas siguientes a que el tabloide líder en Austria, el *Neue Kronezeitung*, contara la historia. Los autores destacan que en las zonas de mayor distribución geográfica de este rotativo el efecto fue más notable ⁹⁴.

En 2005 TOUSIGNANT, MISHARA y CAILAUD estudian la repercusión de la cobertura mediática del suicidio de un famoso reportero de televisión, Gaetan Girouard, que murió en 1999 en Québec ⁹⁵. Identifican hasta 98 artículos

⁹⁴ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

⁹⁵ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

publicados en diarios de referencia en el año posterior al deceso. La mayor parte de ellos salieron en los dos días posteriores al suceso, y un tercio tenía contenidos emocionalmente salidos de tono, con fotos explícitas del fallecido y su familia, detalles del método empleado, una explicación simplista sin referencias a sus problemas psicológicos subyacentes y una glorificación de su muerte. Las tasas totales de suicidio y las correspondientes a hombres de la misma franja de edad que el reportero aumentaron significativamente con respecto a las de 1998 y también hubo un aumento en las llamadas al centro de prevención de suicidios de Québec. TUGSINANT et al. reconocen no poder determinar cuánto del incremento de los suicidios de 1999 con respecto a los de 1998 es atribuible directamente a la cobertura de la muerte de Girouard, pero sí defienden que las noticias de su muerte tuvieron una relación instrumental con, al menos, medio centenar de las muertes por autolisis ocurridas en las cuatro semanas posteriores. Apuntan responsabilidades compartidas con prensa y televisión a pesar de que varios editoriales avisaron del riesgo de contagio ⁹⁶. Su estudio incide en que la cobertura del suicidio de una figura popular precede al aumento de las tasas de suicidio. Su explicación: el hecho de que un modelo positivo conocido fracase en su lucha diaria con la vida genera una disonancia cognitiva y gran estrés en la audiencia ⁹⁷.

Con su trabajo LADWIG et al. buscan las consecuencias estadísticas del suicidio en 2009 de un famoso jugador de fútbol alemán que se arrojó a la vía

⁹⁶ Tousignant, M., Mishara, B. L., Caillaud, A., Fortin, V., & St-Laurent, D. (2005). The impact of media coverage of the suicide of a well-known quebec reporter: The case of gaëtan girouard. *Social Science & Medicine*, 60(9), 1919-1926. doi:10.1016/j.socscimed.2004.08.054

⁹⁷ Tousignant, M., Mishara, B. L., Caillaud, A., Fortin, V., & St-Laurent, D. (2005). The impact of media coverage of the suicide of a well-known quebec reporter: The case of gaëtan girouard. *Social Science & Medicine*, 60(9), 1919-1926. doi:10.1016/j.socscimed.2004.08.054

del tren ⁹⁸ . Llama la atención que, a pesar de que los autores reconocen que la cobertura mediática en líneas generales fue respetuosa e incorporó medidas preventivas a sus contenidos, el número de suicidios en el periodo posterior estudiado fue el doble de la media de años anteriores, un resultado de imitación no conocido por estudios previos en Europa. Los medios hablaron de sus problemas de salud mental e incluso propiciaron el debate sobre el tabú de la depresión entre los deportistas de élite pero quizá, indican los autores, en este caso el riesgo de contagio no residió en la adecuación del contenido sino en la repetición constante del tema en los medios nacionales. Los investigadores explican que en esa imitación a través de la teoría del aprendizaje social por la identificación con el modelo influye la glorificación del personaje y su duelo en funerales casi de estado y con gran seguimiento nacional. Ahí juega no solo el efecto mediático sino también la interpretación social como la muerte de un “héroe” ⁹⁹ . Por su parte SCHÄFER y QUIRING constatan un incumplimiento generalizado de las recomendaciones de la OMS en la cobertura de los suicidios de seis personas famosas en Alemania ¹⁰⁰ . El incremento se produce en las 4 semanas posteriores a su difusión mediática (272 suicidios más de los esperados), aunque los aumentos con el mismo método se concentran en las dos semanas posteriores a los fallecimientos.

⁹⁸ Ladwig, K., Kunrath, S., Lukaschek, K., & Baumert, J. The railway suicide death of a famous german football player: Impact on the subsequent frequency of railway suicide acts in germany. *Journal of Affective Disorders*, 136(1), 194-198. doi:10.1016/j.jad.2011.09.044

⁹⁹ Ladwig, K., Kunrath, S., Lukaschek, K., & Baumert, J. The railway suicide death of a famous german football player: Impact on the subsequent frequency of railway suicide acts in germany. *Journal of Affective Disorders*, 136(1), 194-198. doi:10.1016/j.jad.2011.09.044

¹⁰⁰ Schäfer, M., & Quiring, O. (2014). The press coverage of celebrity suicide and the development of suicide frequencies in germany. *Health Communication*, 30(11), 1-10. doi:10.1080/10410236.2014.923273

Precisamente en 2011 se publica el único estudio de este tipo del que tenemos conocimiento en España. El trabajo de MÜLLER se centra exclusivamente en el tratamiento que los medios dieron a la muerte del cantante Antonio Flores, que se quitó la vida poco después de la muerte de su madre, Lola Flores, y estima el efecto contagio generado a posteriori ¹⁰¹. MÜLLER encuentra que en el mes siguiente a la muerte del artista habían fallecido por suicidio 41 personas más que la media para el mismo mes de los últimos 17 años. Y establece una posible correlación con el contenido publicado en 7 medios impresos del país, en general poco respetuosos con las recomendaciones de la OMS.

La preocupación por el efecto contagio es creciente entre los investigadores de Corea del Sur, un país que en 2011 alcanzaba la tasa de 31 suicidios por cada 100.000 personas y que encabezaba el listado de la OCDE sobre suicidio. Un grupo de investigación analizó la cobertura del suicidio de una joven actriz famosa en el contexto de lo que ellos llaman una “sociedad proclive al suicidio “ ¹⁰². Sus conclusiones encierran la crítica al periodismo indiscriminado de este hecho porque entienden que refuerza aún más el impacto del esperado efecto contagio que se confirma en las 4 semanas posteriores a la muerte de la celebridad. Los datos sugieren que el incremento de muertes fue más prominente en jóvenes que, además, usaron el mismo método que la actriz

¹⁰¹ Müller, F. (2011). El “Efecto werther”: Gestión de la información del suicidio por la prensa española en el caso de Antonio Flores y su repercusión en los receptores. *Cuadernos De Gestión De Información*, 1(0), 65-71. Recuperado desde <https://revistas.um.es/gesinfo/article/view/207541>

¹⁰² Ju Ji, N., Young Lee, W., Seok Noh, M., & Yip, P. S. F. The impact of indiscriminate media coverage of a celebrity suicide on a society with a high suicide rate: Epidemiological findings on copycat suicides from south korea. *Journal of Affective Disorders*, 156, 56-61. doi:10.1016/j.jad.2013.11.015

(ahorcamiento), aunque se produce una elevación de los suicidios en general en los dos géneros y todos los grupos de edad.

Otro estudio japonés de 2014 analiza también el lapso durante el que se mantiene el impacto de la publicación de personajes conocidos -nada menos que un centenar de fallecidos entre 1989 y 2010-. El número total de suicidios se incrementa en 4,6 por ciento en el mismo día de la publicación de las noticias, y se mantiene hasta 10 días después de la publicación. Pero, además, si la persona que se ha suicidado es un político nacional el porcentaje en esos diez días se eleva al 14 por ciento ¹⁰³.

Otro estudio de Corea del Sur del mismo año (2014), aparte de confirmar el aumento de los suicidios tras la extensa e intensa cobertura informática de la muerte por suicidio de una estrella nacional del entretenimiento, denuncia que el número de noticias con contenidos asociados a suicidio se había multiplicado por 80 en la semana siguiente al hecho y con frecuencia incumpliendo las recomendaciones de la OMS para una información responsable ¹⁰⁴. Otro artículo de 2015 da cuenta del seguimiento de la muerte por autólisis de 15 personajes públicos entre 1991 y 2010 en Corea del Sur. En sus resultados exponen una significativa correlación entre el número total de suicidios emulados y el número de medios de comunicación que cubrieron las muertes de esas celebridades ¹⁰⁵. Concluyen que los suicidios por contagio tras el fallecimiento de famosos siguen

¹⁰³ Ueda, M., Mori, K., & Matsubayashi, T. (2014). The effects of media reports of suicides by well-known figures between 1989 and 2010 in japan. *International Journal of Epidemiology*, 43(2), 623-629. doi:10.1093/ije/dyu056

¹⁰⁴ Lee, J., Lee, W., Hwang, J., & Stack, S. J. (2014). To what extent does the reporting behavior of the media regarding a celebrity suicide influence subsequent suicides in south korea? *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 44(4), 457-472. doi:10.1111/sltb.12109

¹⁰⁵ Suh, S., Chang, Y., & Kim, N. (2015). Quantitative exponential modelling of copycat suicides: Association with mass media effect in south korea. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 24(2), 150-157. doi:10.1017/S204579601400002X

un modelo exponencial que, según los autores, puede mitigarse mejorando la manera de informar y adoptando medidas preventivas en población vulnerable. Resultados en la misma dirección obtienen en 2016 CHOI y OH matizando que el riesgo de suicidio tras la difusión de la muerte de una celebridad se incrementa de forma más pronunciada en mujeres ¹⁰⁶. También constatan que el impacto tiene lugar si se trata de celebridades coreanas, pero es despreciable si son extranjeros, confirmando la importancia de identificarse con el modelo. Los autores insisten en que para detonar el efecto contagio es necesario, por un lado, que un grupo de personas se identifique con la persona famosa como un modelo de influencia y, por otro, que se genere un ambiente suicidogénico. Cuando estas dos condiciones se dan, entonces alguien vulnerable puede sentirse empujado al suicidio ¹⁰⁷.

Un suicidio que genera abundante literatura científica es el del célebre actor norteamericano Robin Williams en 2014. Una primera aproximación es la de FINK et al. que computan en Estados Unidos, entre agosto y diciembre de 2014, un incremento de casi el 10 por ciento en el número de suicidios esperados, con subidas más pronunciadas en hombres entre 30 y 44 años y marcadamente con el mismo método de ahorcamiento ¹⁰⁸. Por su parte CARMICHAEL y WHITLEY aportan una comparación entre la adherencia de los medios estadounidenses a las recomendaciones de información responsable y

¹⁰⁶ Choi, Y. J., & Oh, H. (2016). Does media coverage of a celebrity suicide trigger copycat suicides?: Evidence from korean cases. *Journal of Media Economics*, 29(2), 92-105. doi:10.1080/08997764.2016.1170020

¹⁰⁷ Choi, Y. J., & Oh, H. (2016). Does media coverage of a celebrity suicide trigger copycat suicides?: Evidence from korean cases. *Journal of Media Economics*, 29(2), 92-105. doi:10.1080/08997764.2016.1170020

¹⁰⁸ Fink, D. S., Santaella-Tenorio, J., & Keyes, K. M. (2018). Increase in suicides the months after the death of Robin Williams in the US. *Plos One*, 13(2), e0191405. Recuperado desde <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0191405>

las de los medios canadienses en el tratamiento de la muerte de Williams ¹⁰⁹ . Concluyen que en Canadá los periódicos se ciñeron con mayor fidelidad a las normas de la OMS, mientras que en Estados Unidos se siguieron razonablemente algunas sugerencias de estilo, pero otras, como la de evitar la descripción detallada del método o eludir el romanticismo sobre el acto, fueron conculcadas, y eso explica mayores aumentos de las tasas de suicidio en Estados Unidos.

En Australia PIRKIS et al. se topan con la desagradable sorpresa de un incremento del número de suicidio de un 11 por ciento en los 5 meses siguientes a la muerte del cómico (especialmente en hombres entre 30 y 64 años, con el método seguido por el actor) , a pesar de constatar que la mayoría de los medios habían seguido estrictamente las recomendaciones de la OMS y de la iniciativa australiana *Mindframe* para informar con responsabilidad sobre suicidios ^{110 111} . Todo un mazazo, pues los investigadores, muy implicados desde hace años en la estrategia de información responsable, esperaban justo lo contrario. Entre las posibles explicaciones está que los australianos usaran medios digitales foráneos, menos respetuosos con esas normas, o redes sociales, pero también admiten la posibilidad de que una narrativa extensa sobre ese tema, aun respetando las normas, produzca ese efecto. Y sugieren abrir un nuevo debate con la implicación de los periodistas sobre cómo mejorar las guías de estilo. En la cruz de esa constatación aparece un incremento de las llamadas a los

¹⁰⁹ Carmichael, V., & Whitley, R. (2019). Media coverage of Robin Williams' suicide in the united states: A contributor to contagion? *PloS One*, *14*(5), e0216543.

¹¹⁰ Pirkis, J., Currier, D., Too, L. S., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2020). Suicides in australia following media reports of the death of robin williams. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, *54*(1), 99-104. doi:10.1177/0004867419888297

¹¹¹ Pirkis, J., Currier, D., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2022). Coverage of robin williams' suicide in australian newspapers. *Crisis : The Journal of Crisis Intervention and Suicide Prevention*, *43*(2), 83-89. doi:10.1027/0227-5910/a000748

servicios australianos de atención por crisis suicida en la semana siguiente a la muerte de Robin Williams que se estabiliza 4 semanas después ¹¹² . La lectura esperanzadora que PIRKIS y sus compañeros hacen de estos resultados es que los servicios de prevención y los medios deben colaborar activamente, de modo que los periódicos locales aumenten los mensajes relacionados con la búsqueda de ayuda cuando, en casos como los de Williams, se espere una intensa cobertura internacional. En un artículo posterior PIRKIS et al. profundizan en

PITMAN et al. analizan los patrones de mortalidad por suicidio en Gales e Inglaterra antes y después del deceso del actor de comedia para comprobar si los aumentos constatados hasta 5 meses después de su muerte en Estados Unidos, Canadá y Australia tenían también un paralelismo en tierras del Reino Unido ¹¹³ . Su estudio no encuentra un exceso de muertes por esa causa estadísticamente significativo. Entre las explicaciones -reconocen que especulativas- a ese patrón divergente con otros países anglosajones está el hecho lógico de que el actor fuera menos popular en Gran Bretaña y de que la prominencia de la cobertura mediática fuera también inferior.

¹¹² Pirkis, J., Currier, D., Too, L. S., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2020). Calls to helplines in australia following media reports of robin williams' suicide. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 50(6), 1115-1120. doi:10.1111/sltb.12661

¹¹³ Pitman, A., Fink, D. S., & Whitley, R. (2021). Patterns of suicide mortality in england and wales before and after the suicide of the actor robin williams.

3.2.1.7 LA BÚSQUEDA DE NUEVOS ÁNGULOS

De vuelta al ámbito europeo NIEDERKROTENTHALER et al. en 2009 son los primeros en utilizar un estudio ecológico para conocer la vinculación entre el estatus social de los suicidas recogidos en noticias y el perfil de las personas que se habían suicidado a posteriori ¹¹⁴. Para ello extraen perfiles sociodemográficos de las noticias publicadas en los principales periódicos austriacos entre 1996 y 2006, para luego cruzarlos con los datos de población fallecida por suicidio. Basándose en la teoría de la identificación vertical, concluyen que los famosos son modelos que seguir por la percepción aparejada de superioridad social y por eso su cobertura genera mayor riesgo de imitación. Mientras que, cuando se trata de criminales, al recibir la reprobación de la sociedad, su suicidio se asocia con un menor incremento en el contagio ¹¹⁵. También descubren que los incrementos se acentúan en relación con subgrupos de la misma edad y sexo. Aunque, si se valora el total de los suicidios, solo las muertes de personas famosas funcionan como predictor de incrementos en el número de suicidios tras convertirse en noticia. Todo esto se traduce, según NIEDERKROTENTHALER et al., en que solo una pequeña fracción de los suicidios publicados (poco más de un tercio) pueden asociarse con incrementos posteriores en la estadística.

También NIEDERKROTENTHALER, junto a ETZERDOFER, SONNECK y otros investigadores, descubren una brecha entre las características de los

¹¹⁴ Niederkrotenthaler, T., Till, B., Kapusta, N. D., Voracek, M., Dervic, K., & Sonneck, G. (2009). Copycat effects after media reports on suicide: A population-based ecologic study. *Social Science & Medicine*, 69(7), 1085-1090. doi:10.1016/j.socscimed.2009.07.041

¹¹⁵ Niederkrotenthaler, T., Till, B., Kapusta, N. D., Voracek, M., Dervic, K., & Sonneck, G. (2009). Copycat effects after media reports on suicide: A population-based ecologic study. *Social Science & Medicine*, 69(7), 1085-1090. doi:10.1016/j.socscimed.2009.07.041

suicidios descritos en la prensa austriaca y las de los suicidios en la vida real. Por ejemplo, los suicidios que vienen precedidos de asesinato o intento de homicidio están sobrerrepresentados en la prensa, al tiempo que los vinculados con trastornos mentales estaban subrepresentados ¹¹⁶. Por otra parte, hay un desajuste también en la edad de los suicidios: los de personas mayores son más frecuentes, pero tienen poco valor noticiable frente a los de adolescentes, más infrecuentes. El suicidio de ciudadanos extranjeros tiene más visibilidad mediática y también métodos como el ahogamiento, el disparo con arma de fuego o el salto desde altura, que son minoritarios en la estadística frente al ahorcamiento. La conclusión es que la imagen mediática del suicidio no es representativa de la población.

A esta disparidad entre el suicidio real y el mediático se refiere también YAMAZATO, que avisa en su tesis de la presencia desmesurada en el segundo periódico más popular de Japón de los suicidios causados por acoso escolar, en línea con la sobrerrepresentación de métodos de suicidio inusuales, grupos de edad minoritarios y ocupaciones más insólitas. Para este investigador esa imagen mediática desviada de la realidad construye una forma de pánico moral que acaba demonizando la actuación del sistema educativo japonés por permitir la existencia del acoso en la escuela. Pero afirma además que esa presencia exagerada sin respaldo estadístico acaba generando otros suicidios entre estudiantes del país por imitación ¹¹⁷.

¹¹⁶ Niederkrotenthaler, T., Till, B., Herberth, A., Voracek, M., Kapusta, N. D., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2009). The gap between suicide characteristics in the print media and in the population. *The European Journal of Public Health*, 19(4), 361-364. doi:10.1093/eurpub/ckp034

¹¹⁷ Yamazato, K. (2010). *Mass media construction of suicide problems in contemporary japan : Asahi shimbun suicide news reports, 1998--2008*

En la línea de valorar el impacto sobre los suicidios de la cobertura de un accidente con consecuencias fatales está un trabajo publicado en Alemania en 2011 ¹¹⁸. Su punto de partida es la cobertura realizada por siete medios nacionales (televisiones y periódicos) al atropello mortal de tres personas en la línea ferroviaria que comunica Múnich con Zúrich en 2006. A pesar de no ser un caso de suicidio, a la prominente información ofrecida el mismo día y las jornadas posteriores un aumento del 4 por ciento con respecto a lo normal en el número de suicidios mediante el método de arrojarse a la vía que se mantiene en los dos meses posteriores a accidente inicial. En concreto, se produce un crecimiento medio del 4 por ciento de suicidios diarios por esa fórmula en los dos meses posteriores al accidente inicial ¹¹⁹.

Otro planteamiento novedoso es el de SEBASTIAN y CARSTEN que evalúan la percepción que tienen las personas sobre la posibilidad de que las noticias de suicidio produzcan un efecto *Werther* en terceras personas ¹²⁰. Los autores, en 2011, quieren dejar constancia de que tras 30 años desde que se inició esta línea de investigación aún no hay un consenso cerrado sobre la extensión de ese efecto contagio ni sobre los procesos psicológicos que subyacen, en parte porque la mayoría de los estudios parten de enfoques ecológicos con datos agregados en los que es difícil deducir las implicaciones subjetivas individuales. Su experimento evidencia que la gente considera más

¹¹⁸ Kunrath, S., Baumert, J., & Ladwig, K. (2011). Increasing railway suicide acts after media coverage of a fatal railway accident? an ecological study of 747 suicidal acts. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(9), 825. doi:10.1136/jech.2009.098293

¹¹⁹ Kunrath, S., Baumert, J., & Ladwig, K. (2011). Increasing railway suicide acts after media coverage of a fatal railway accident? an ecological study of 747 suicidal acts. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(9), 825. doi:10.1136/jech.2009.098293

¹²⁰ Sebastian, S., & Carsten, R. (2011). Belief in a werther effect: Third-Person effects in the perceptions of suicide risk for others and the moderating role of depression. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(6), 624-634. doi:10.1111/j.1943-278X.2011.00059.x

alto el riesgo de contagio en otras personas, como resultado de la exposición a noticias sobre suicidio, que en ellos mismos. Eso significa que la exposición a reportajes sobre suicidio puede modelar también las estimaciones de una persona sobre el riesgo de suicidio de otros. Esa percepción es útil, por ejemplo, para recabar el apoyo social a medidas de censura, dicen los autores, o de regulación de contenidos sobre suicidio ¹²¹. Sus hallazgos señalan, además, que en las personas con depresión ese efecto tercera persona se invierte, y que son capaces de ver mayor riesgo de imitación de conducta suicida en ellos mismos que en los demás.

SINYOR et al. en Canadá aíslan en 2018 los contenidos que pueden llevar al contagio, pero también los que pueden incitar a buscar ayuda. Lo hace cotejando textos de 13 medios de Toronto con aumentos o descensos de la tasa de suicidio en los 7 días posteriores a la publicación ¹²². El autor encuentra elementos muy fuertemente asociados con aumentos: frases sobre la inevitabilidad del suicidio, sobre asfixia con métodos distintos al escape de coche, sobre salto desde un edificio, o sobre pactos de suicidio. Por el contrario, otros elementos se vinculan a descensos en las tasas: valoraciones negativas del fallecido, alusiones a cortes con arma blanca o a la vía del tren, muertes, u homicidio-suicidio. HAMILTON et al. ponen el foco en la cobertura de un lugar específico: el puente de Clifton, en Inglaterra ¹²³. Hacen un seguimiento a la

¹²¹ Sebastian, S., & Carsten, R. (2011). Belief in a werther effect: Third-Person effects in the perceptions of suicide risk for others and the moderating role of depression. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(6), 624-634. doi:10.1111/j.1943-278X.2011.00059.x

¹²² Sinyor, M., M.Sc M.D., Schaffer, A., M.D., Nishikawa, Y., M.D., Redelmeier, D. A., M.D.Ph.D., Niederkröenthaler, T., M.D., Sareen, J., M.D., . . . Pirakis, J. (2018). The association between suicide deaths and putatively harmful and protective factors in media reports. *Canadian Medical Association Journal (CMAJ)*, 190(30), E900-E907. doi:10.1503/cmaj.170698 8

¹²³ Hamilton, S., Metcalfe, C., & Gunnell, D. (2011). Media reporting and suicide: A time-series study of suicide from Clifton suspension bridge, UK, 1974–2007. *Journal of Public Health*, 33(4), 511-517. doi:10.1093/pubmed/fdr043

estadística desde 1974 hasta 2007 (206 suicidios), y también cuantifican las noticias publicadas sobre suicidio en ese mismo periodo (427 reportajes de prensa) y no encuentran evidencias de que la cobertura mediática redunde en nuevos suicidios. Sí aprecian que en ese tiempo el número de reportajes por suicidio cae considerablemente, aunque en paralelo también lo hace la calidad del contenido (aumenta el número de fotos y de detalles sobre el proceso de autolisis) ¹²⁴.

Un estudio desarrollado en la China continental en 2011 se interesa por la posible correlación entre los suicidios en una empresa tecnológica del país, *Foxconn*, y las publicaciones en medios de referencia de tres grandes ciudades ¹²⁵. Hay que tener en cuenta que solo en 2010 se produjeron 13 suicidios y 5 intentos entre empleados de la empresa, un episodio que despertó el debate nacional sobre el problema del suicidio. Los autores del estudio hallan una agrupación o *clústeres* de suicidios en cierto modo retroalimentado por la cobertura mediática prominente. De hecho, consideran que cada publicación de una noticia en un periódico importante de Pekín tras la muerte de un trabajador está estadísticamente muy vinculada a un nuevo suicidio en la empresa 3 días después, de modo que el efecto contagio llega por dos vías. Un nuevo suicidio, por tanto, aumenta a su vez la intensidad de la cobertura mediática en una retroalimentación creciente.

¹²⁴ Hamilton, S., Metcalfe, C., & Gunnell, D. (2011). Media reporting and suicide: A time-series study of suicide from clifton suspension bridge, UK, 1974–2007. *Journal of Public Health*, 33(4), 511-517. doi:10.1093/pubmed/fdr043

¹²⁵ Cheng, Q., Chen, F., & Yip, P. S. (2011). The foxconn suicides and their media prominence: Is the werther effect applicable in china? *BMC Public Health*, 11, 841-841. doi:10.1186/1471-2458-11-841; 10.1186/1471-2458-11-841

3.2.1.8.EL EFECTO WERTHER EN JÓVENES Y ADOLESCENTES

GOULD , JAMIESON y ROMER -psiquiatras estadounidenses implicados en programas de riesgo en adolescentes- publicaron en 2003 una revisión sobre el contagio del suicidio en los jóvenes por el efecto de los medios - basada en lo que se sabía por estudios previos propios y de otros autores- en la que daban por hecho que el suicidio en los medios produce un efecto contagio, en el sentido de que un mismo comportamiento se reparte rápidamente por un grupo ¹²⁶. Parten de la premisa de que la juventud es especialmente vulnerable a los retratos de suicidas que ofrecen los medios de comunicación y se apoyan para ello en la ya citada teoría del aprendizaje social, según la cual la mayor parte del comportamiento se aprende a través de la observación de modelos. En ese sentido destacan que el riesgo de suicidio de un individuo tras exponerse al suicidio de otro es entre 2 y 4 veces más alto entre los 14 y 19 años que en cualquier otra franja de edad. Y defienden que la magnitud del incremento de suicidios que sigue a una noticia de suicidio es proporcional a la cantidad, duración y prominencia de la cobertura mediática.

Más tarde, en 2014, GOULD y otros colegas investigadores buscarán explicar la asociación entre noticias y agrupaciones o *clústeres* de suicidio en jóvenes de 13 a 20 años ¹²⁷. Encuentran 48 agrupaciones entre 1988 y 1996, y detectan una asociación significativa entre la cobertura mediática y el inicio de los *clústeres*. Los investigadores observan que se habían publicado más

¹²⁶ Gould, M., Jamieson, P., & Romer, D. (2003). Media contagion and suicide among the young. *American Behavioral Scientist*, 46(9), 1269-1284.

¹²⁷ Gould, M. S., Kleinman, M. H., Lake, A. M., Forman, J., & Midle, J. B. Newspaper coverage of suicide and initiation of suicide clusters in teenagers in the USA, 1988–96: A retrospective, population-based, case-control study. *The Lancet Psychiatry*, 1(1), 34-43. doi:10.1016/S2215-0366(14)70225-1

historias de suicidios individuales en las postrimerías de un suicidio seguido de otros suicidios, que tras un suicidio sin muertes autolíticas posteriores ¹²⁸ . Coincide que tras el suicidio inicial, además, encuentran relatos más prominentes, emplazados en portada, más explícitos, con titulares que contienen la palabra “suicidio” y especificando el método. Sus hallazgos, defienden, son compatibles con la idea de que el conocimiento de un suicidio previo, difundido por los medios de comunicación puede incrementar el riesgo de suicidios posteriores, y que relatos repetidos, detallados y explícitos pueden normalizar a suicidio entre jóvenes vulnerables. No obstante, los autores reconocen que al tratarse de un estudio ecológico no pueden saber con seguridad que los que se suicidaron estuvieron expuestos a la cobertura mediática.

En Nueva Zelanda COLLINGS et al. se atreven a indagar de forma inversa en el tipo de fuentes de información que pueden haber influido en los comportamientos de autolesión e ideación suicida de menores de en torno a 12 años en tratamiento ¹²⁹. Sus sondeos indican que las fuentes primarias de conocimiento sobre el suicidio fueron la escuela y la televisión, y en segundo nivel los amigos y la familia extensa. Los medios específicos más citados por los menores fueron televisión (contenido de ficción y no ficción), cine, internet (excluyendo redes sociales) y música. Y en general se mostraron menos

¹²⁸ Gould, M. S., Kleinman, M. H., Lake, A. M., Forman, J., & Midle, J. B. Newspaper coverage of suicide and initiation of suicide clusters in teenagers in the USA, 1988–96: A retrospective, population-based, case-control study. *The Lancet Psychiatry*, 1(1), 34-43. doi:10.1016/S2215-0366(14)70225-1

¹²⁹ Collings, S. C., Fortune, S., Steers D., Currey, N., Hawton, K., Wang J., Slim, B. (2011). *Media influences on suicidal behaviour: An interview study of young people in new zealand*. Auckland: The National Centre of Mental Health Research, Information and Workforce Development New Zealand.

influenciados por los relatos de suicidios en periódicos y más por los de medios audiovisuales.

En 2017 MUELLER ofrece otro punto de vista con un estudio individual en una población norteamericana anónima de menos de 50.000 habitantes aquejada de un serio problema de suicidio juvenil. Lo hace combinando el análisis de publicaciones en periódicos con entrevistas a un centenar de miembros de la comunidad. En sus conclusiones ofrece otro ángulo sobre el poder que ejercen las representaciones de suicido de los medios sobre posteriores conductas suicidas ¹³⁰. Primero, destaca, no se puede olvidar que las noticias locales son también un producto de esa sociedad y sus miembros y que es un error verlas como el fruto de una institución independiente y completamente objetiva, aunque eso no es óbice para que asuman el reto de ser más críticos con la forma en la que informan sobre suicidios. En el caso en particular investigado, MUELLER critica que los medios locales hayan perdido la oportunidad de ofrecer información más y bien contrastada sobre suicidio para estimular el debate de la comunidad de lectores, en lugar de afianzar los estereotipos y los miedos tradicionales ¹³¹. Pero en segundo lugar MUELLER subraya que, aunque es tentador atribuir los picos en las tasas de suicido a la publicación de suicidios, hay que entender que las noticias pueden ser mensajeros o altavoces de otras fuerzas sociales más difíciles de observar sin los adecuados datos contextuales. El autor no resta importancia a la necesidad de un periodismo responsable, pero advierte contra la tentación de atribuir

¹³⁰ Mueller, A. S. (2017). Does the media matter to suicide?: Examining the social dynamics surrounding media reporting on suicide in a suicide-prone community. *Social Science & Medicine* (1982), 180, 152-159. doi:S0277-9536(17)30165-X [pii]

¹³¹ Mueller, A. S. (2017). Does the media matter to suicide?: Examining the social dynamics surrounding media reporting on suicide in a suicide-prone community. *Social Science & Medicine* (1982), 180, 152-159. doi:S0277-9536(17)30165-X [pii]

demasiado poder causal a los medios. Considera que hay que adoptar otras medidas preventivas que contemplen que las fuerzas sociales, los roles de modelos entre iguales o la cultura comunitaria pueden condicionar también la relación entre las publicaciones de suicidios y las tasas de autolisis. En la comunidad que él ha estudiado hay mucha presión sobre los jóvenes y un extendido estigma contra la enfermedad mental, y son condiciones que afectan a la forma de los reportajes e independientemente influyen por sí mismas en las tasas de suicidio. MUELLER anima a los investigadores a adoptar un punto de vista más amplio sobre cómo la sugestión funciona en los medios y en determinados contextos sociales.¹³²

En Corea del Sur LEE destaca que tanto el reportero de suicidios de famosos como el de adolescentes tienen la capacidad de incrementar los suicidios de jóvenes. Y propone una mayor monitorización y control gubernamental de la adhesión de los medios a las recomendaciones para una información responsable ¹³³. Pero además sugiere que los medios se ofrezcan como canalizadores de mensajes de adolescentes que han tenido ideación suicida pero lo han superado, pues la teoría de la identificación horizontal indica que serían efectivos como mecanismo de prevención.

3.2.1.9. RECOPILANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EFECTO WERTHER

Aunque nuestro interés se centra en los periódicos, cabe decir solo como apunte que en televisión las conclusiones son similares a las de prensa, aunque

¹³² Mueller, A. S. (2017). Does the media matter to suicide?: Examining the social dynamics surrounding media reporting on suicide in a suicide-prone community. *Social Science & Medicine* (1982), 180, 152-159. doi:S0277-9536(17)30165-X [pii]

¹³³ Lee, S. Y. (2019). Media coverage of adolescent and celebrity suicides and imitation suicides among adolescents. *Journal of Broadcasting & Electronic Media*, 63(1), 130-143. doi:10.1080/08838151.2019.1570200

la evidencia no es tan fuerte como en el caso de los periódicos y el número de estudios apenas supera la docena. El vínculo, de hecho, es más fuerte justo inmediatamente después del estímulo mediático, y luego se disipa ¹³⁴. La mayoría de los estudios en televisión se basan en cifras de suicidios mensuales y no diarias, por lo que son algo más débiles a la hora de demostrar que un suicidio publicado ocurrió justo antes que un suicidio real, o que aquellos que se suicidaron estuvieron expuestos al estímulo televisivo. BOLLEN y PHILIPS, en 1982, encuentran un incremento de las tasas nacionales estadounidenses de suicidio en el periodo posterior a la cobertura televisiva de una muerte autoinducida, aunque el efecto no se extendía más allá de los 10 días posteriores. PHILIPS y CARSTERSEN en 1986 se centran en suicidios de adolescentes estimando que el número de eventos se incrementaba en los 7 días siguientes a una emisión sobre ese tema, con independencia de que se hablara del suicidio de forma general o se hiciera referencia a un suicidio concreto. Algunas revisiones posteriores de sus estudios certifican cierto efecto imitación, pero no en todos los casos. En 1990, STACK prueba que en los meses que se emitía en televisión un suicidio se incrementaba en 10 individuos el número de suicidas mayores de 64 años, pero si el suicida de la información era también una persona mayor, el incremento de suicidas mayores de 64 era de 19 individuos ¹³⁵. En 2012, un estudio de SHIN ET AL. rastrea los datos de intentos de suicidio después de las coberturas mediáticas de 5 personas famosas de Corea del Sur entre 2005 y 2008 y los investigadores observan un aumento de

¹³⁴ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹³⁵ Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

las atenciones en urgencias en las tres semanas posteriores al suicidio de cada celebridad en comparación con la semana de referencia ¹³⁶.

A modo de recapitulación podemos decir que de más de medio centenar de estudios en torno a los periódicos (de entre más de cien de otros medios de comunicación masiva: televisión, libros, cine, internet...) que han explorado esa relación entre noticias de suicidio y variaciones al alza en la estadística una gran mayoría parece amparar ese impacto de las noticias publicadas sobre las tasas de suicidio ¹³⁷. Y si nos atenemos a los estudios que hemos analizado, hay varios elementos que se repiten y que han recogido PIRKIS y NORDENTOFT en una de sus revisiones: los efectos son más fuertes en los 3 primeros días tras la publicación de la historia de suicidio, aumentan con una prominente y repetitiva cobertura, se acentúan cuando hay identificación entre el personaje del relato periodístico y el lector, o cuando se trata de un personaje famoso que alguien tiene en alta estima, hay grupos más vulnerables (jóvenes, personas con depresión), y el exceso en la descripción de un método conduce a la replicación de ese método ¹³⁸.

Sobre cuáles son los mecanismos teóricos que llevan a ese efecto Werther, algunos autores se basan, como hemos visto, en la teoría del aprendizaje social, que propone que un comportamiento se forja por la imitación de un referente modelo respetado o con el que el primer individuo se identifica

¹³⁶ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review. Mindframe, a program of Everymind*. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹³⁷ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review. Mindframe, a program of Everymind*. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹³⁸ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide . In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

¹³⁹. Eso hace que una persona se identifique con más facilidad con un personaje real que aparece en las noticias que con otro de ficción, algo coherente con el impacto de coberturas prominentes, pues el nivel de exposición es mayor, o con el seguimiento a individuos de similares características o famosos, pues en más casos se genera una fuerte identificación con el referente .

En una revisión conjunta publicada por varios de los investigadores más señalados sobre este fenómeno en 2020 - incluso con posiciones divergentes en algunos aspectos- como PIRKIS, STACK o NIEDERKROTENTHALER concluyen que el riesgo de suicidio se incrementa en un 13 por ciento tras la publicación de la muerte por suicidio de una celebridad ¹⁴⁰. Señalan también que cuando se ha especificado el método hay asociado un 30 por ciento de incremento de muertes por la misma vía. Sin embargo, cuando se ofrece información general sobre suicidios no hay constancia de un incremento, aunque no se pueden excluir asociaciones con respecto a ciertos tipos de reporterismo - reconocen los autores en un texto que parece muy medido para encontrar un consenso-. Y recuerdan que hay al menos tres mecanismos que explican ese contagio: la identificación con el fallecido -mayor si es una persona considerada en un nivel superior-, el incremento de noticias que normalizan el suicidio como una forma aceptable de afrontar las adversidades, e información prolija sobre los métodos de suicidio ¹⁴¹. Estos investigadores defienden la implantación de

¹³⁹ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

¹⁴⁰ Niederkrotenthaler, T., Braun, M., Pirkis, J., Till, B., Stack, S., Sinyor, M., . . . Spittal, M. J. (2020). Association between suicide reporting in the media and suicide: Systematic review and meta-analysis. *The BMJ*, 368, m575. doi:10.1136/bmj.m575

¹⁴¹ Niederkrotenthaler, T., Braun, M., Pirkis, J., Till, B., Stack, S., Sinyor, M., . . . Spittal, M. J. (2020). Association between suicide reporting in the media and suicide: Systematic review and meta-analysis. *The BMJ*, 368, m575. doi:10.1136/bmj.m575

normas de estilo, especialmente cuando se informa de celebridades, como mejor forma de paliar ese efecto *Werther* y llaman a los medios a tomar conciencia de su responsabilidad en esa tarea.

Por su parte PIRKIS y BLOOD reconocen que en muchos estudios es difícil probar la causalidad temporal, es decir, asegurar que la publicación de un suicidio precede de forma inequívoca a otro suicidio ¹⁴². Los investigadores australianos aclaran que no están llamando con esto a la censura de los medios, es más, reconocen el papel de los medios en la prevención y a la concienciación del suicidio como un asunto de salud pública, pero creen que los resultados deben interpretarse en el sentido de que la presentación del suicidio en los medios debe ser responsable y ponderada en relación con la libertad de información para reducir el daño potencial que confirman las evidencias ¹⁴³.

3.2.2. EFECTO PAPAGENO

Antes de presentar el concepto “efecto *Papageno*” y su mecanismo de funcionamiento, conviene precisar que no debe entenderse exactamente como un término simétrico, pero de resultado contrario al efecto *Werther*. No lo es, ni por la cantidad de trabajos científicos que lo abordan - de momento, muy inferior- ni por el peso de su influjo sobre la estadística de suicidios. Se trata de una propuesta más tardía, presentada por NIEDERKROTENTHALER,

¹⁴² Pirkis J., Blood W.: Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. 2010. ISBN: 978-1-74241-166-8. Disponible en <http://www.mindframe-media.info/for-media/reporting-suicide/evidence-and-research/evidence-about-suicide-in-the-media>

¹⁴³ Pirkis J., Blood W.: Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. 2010. ISBN: 978-1-74241-166-8. Disponible en <http://www.mindframe-media.info/for-media/reporting-suicide/evidence-and-research/evidence-about-suicide-in-the-media>

ETZERSDOFER y otros autores en un artículo de 2010, que desde hace una década un sector científico viene defendiendo como alternativa a la idea de contagio supuestamente inevitable que produce la cobertura mediática de suicidios. Lo que parece más prudente -iremos viendo las razones- es admitir que ambos conceptos no son estrictamente antitéticos, sino que pueden convivir e incluso complementarse, y servir de instrumento conjunto a los investigadores, y también como guía para la orientación de políticas preventivas.

El efecto *Papageno* es difícil de entender sin conocer antes las recomendaciones para una información responsable destinadas a periodistas y medios de comunicación. Aunque, por coherencia sistemática, dedicaremos más adelante un apartado específico a las numerosas guías de autorregulación y heterorregulación de las que disponen los medios de comunicación para la redacción de noticias sobre suicidios, conviene citar ahora brevemente las recomendaciones que la Organización Mundial de la Salud lanzó en el año 2000 como parte de su programa SUPRE de prevención, y que ha actualizado en dos ocasiones (la última en 2017) . Precisamente la OMS en ese documento dirigido a los periodistas da por bueno el vínculo funesto entre información en medios y comportamiento suicida ¹⁴⁴. Recogiendo el guante de las numerosas investigaciones la OMS asegura que las imitaciones, o el contagio, son más evidentes bajo ciertas circunstancias y variables:

-El tiempo. Hay picos a los tres días de las coberturas informativas y descensos dos semanas después.

¹⁴⁴ World Health Organization & International Association for Suicide Prevention. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;

-La cuantía y prominencia de la cobertura. Seguimientos repetitivos y relatos de gran impacto están más asociados a la imitación suicida.

-La identificación con el personaje de la noticia. El riesgo se acentúa cuando la persona descrita en el relato periodístico y el lector vulnerable tienen aspectos en común, o cuando el protagonista de la noticia es una celebridad admirada por el lector (en este sentido los jóvenes y las personas con depresión son más vulnerables).

-La descripción pormenorizada de los métodos también puede aumentar las posibilidades de que se imiten esas mismas técnicas.

Y de acuerdo con esas premisas, el organismo da una serie de pautas para las redacciones que sintetizamos así:

- No emplazar las noticias sobre suicidio en lugares prominentes y no caer en repeticiones innecesarias.
- No usar lenguaje sensacionalista o que normalice el suicidio o que lo presente como una solución a los problemas
- No describir explícitamente el método empleado.
- Evitar detalles sobre la localización.
- No utilizar titulares sensacionalistas.
- No usar fotografías, vídeo o material de redes sociales
- Ofrecer información adecuada sobre cómo encontrar ayuda
- Educar al público sobre la realidad del suicidio y su prevención sin difundir mitos
- Ofrecer reportajes sobre cómo superar acontecimientos vitales estresantes y superar la ideación suicida

- Extremar la precaución cuando se redacten suicidios de personas famosas
- Ser cautelosos en las entrevistas a los familiares y allegados en duelo
- Admitir que los propios profesionales de los medios pueden sentirse afectados por una historia de suicidio.

El efecto *Papageno*, como veremos a continuación, tiene relación directa con la aplicación de esas y otras recomendaciones para un periodismo responsable sobre suicidios. De hecho, la OMS da su reconocimiento también a ese efecto desde la premisa de que el periodismo responsable puede ser útil para educar al público sobre la autolisis letal y su prevención, que puede animar a las personas en crisis a buscar ayuda e inspirar un debate esperanzador ¹⁴⁵ .

3.2.2.1. LA EXPERIENCIA CON EL METRO DE VIENA

La sensación de que hay otra cara de la información sobre suicidios comienza a tomar cuerpo científico tras la experiencia pionera con los medios de comunicación de Austria. En los años 80 se produjo en Viena una concatenación alarmante de suicidios que tenían como escenario el metro de la ciudad austriaca. La alarma social llevó a la Asociación Austriaca para la Prevención del Suicidio a acordar con los principales medios normas de estilo para informar menos y con más calidad sobre esas muertes autoprovocadas. ETZERSDOFER y SONNECK constatan en 1998 que, cuando los medios introducían esas reglas

¹⁴⁵ World Health Organization & International Association for, Suicide Prevention. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;

en sus redacciones, descendía el número de suicidios e intentos en el Metro de Viena ¹⁴⁶.

El acuerdo con los medios partía de la premisa de que una persona en situación de crisis suicida está en una posición de ambivalencia, es decir, que puede ser proclive a la sugestión en ambas direcciones, y una de ellas es la identificarse con la persona descrita en la noticia e interpretarlo como un apoyo a la ya preexistente idea de autoinfligirse la muerte. En tal caso, la noticia funcionará como un último y decisivo detonante ¹⁴⁷. Los investigadores comprueban que, tras la campaña mediática (en la que se apartaron los detalles, las simplificaciones o las glorificaciones del acto o de la persona, el emplazamiento en primera página, el uso de la palabra suicidio en titulares y se ofreció información de ayuda y apoyo para entender el suicidio), las autolisis mortales e intentos cayeron en un 84 por ciento en cuestión de doce meses, y que en los años siguientes el número de suicidios e intentos se mantuvo bajo. De esos resultados ETZERSDOFER y SONNECK concluyen que la influencia sobre la forma en que los medios comunican los suicidios puede ayudar a prevenirlos. No obstante, los autores admiten las dificultades metodológicas de estudiar esa relación a un nivel macro, con datos agregados, por la dificultad de inferir una relación causa-efecto; y a nivel individual ese proceso de inferencia

¹⁴⁶ Etzersdorfer, E., & Sonneck, G. (1998). Preventing suicide by influencing mass-media reporting. the viennese experience 1980–1996. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 67-74. doi:10.1080/13811119808258290

¹⁴⁷ Etzersdorfer, E., & Sonneck, G. (1998). Preventing suicide by influencing mass-media reporting. the viennese experience 1980–1996. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 67-74. doi:10.1080/13811119808258290

se presenta también muy difícil por la falta de información disponible para el investigador ¹⁴⁸.

Años más tarde, en 2007, NIEDERKROTENTHALER y SONNECK vuelven a revisar con una metodología más depurada el impacto de las medidas experimentales adoptadas en Austria en 1987 para frenar la escalada de suicidios ¹⁴⁹. Y sus resultados confirman los de ETZERSDOFER, estimando la reducción en 81 suicidios anuales sobre lo esperado, con una mayor caída en áreas geográficas mayormente cubiertas por periódicos que colaboraron con la iniciativa. La tendencia de reducción de suicidios en el metro de Viena coincidió con ese cambio previo en la calidad y cantidad de las noticias.

3.2.2.2. LA APARICIÓN DEL CONCEPTO EFECTO PAPAGENO

En 2010 NIEDERKROTENTHALER, ETZERSDOFER, SONNECK y otros investigadores se proponen afinar aún más el análisis de contenido frente a la estadística. Quieren probar que, aunque ciertos contenidos están asociados a un aumento de los suicidios (efecto *Werther*), otros contenidos sobre muerte autoinfligida están vinculados a un descenso de los suicidios y pueden tener un efecto protector. Para ello agrupan en distintos perfiles a través de ítems unas 500 noticias publicadas en Austria que luego relacionan con variaciones de las tasas de suicidios en el corto plazo ¹⁵⁰. Entre los ítems lesivos: dar detalles del

¹⁴⁸ Etzersdorfer, E., & Sonneck, G. (1998). Preventing suicide by influencing mass-media reporting. the viennese experience 1980–1996. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 67-74. doi:10.1080/13811119808258290

¹⁴⁹ Niederkrotenthaler, T., & Sonneck, G. (2007). Assessing the impact of media guidelines for reporting on suicides in austria: Interrupted time series analysis. *Australasian Psychiatry*, 41(5), 419-428. doi:10.1080/00048670701266680

¹⁵⁰ Niederkrotenthaler, T., Voracek, M., Herberth, A., Till, B., Strauss, M., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2010). Role of media reports in completed and prevented suicide: Werther v. papageno effects. *The British Journal of Psychiatry : The Journal of Mental Science*, 197(3), 234. doi:10.1192/bjp.bp.109.074633

carácter de la persona, del método empleado, de la localización, de los pactos suicidas (si los hay), establecer causalidades únicas, hacer referencia a problemas sociales, a la nota de suicidio, a los efectos en la sociedad y en los allegados, obviar el sufrimiento antes de la muerte, ofrecer fotografías, utilizar estilo sensacionalista, difundir falsos mitos, conceder excesiva longitud para el tema, o redactar titulares explícitos. Entre los ítems protectores: poner el foco en la ideación suicida, dar el contexto estadístico, hablar de la existencia de servicios de ayuda y/o de la investigación, mostrar la opinión de expertos, tratar la vinculación con los trastornos mentales, dar cuenta del sufrimiento y el dolor que precede a la muerte, o desmentir los mitos sobre el suicidio.

Sus resultados en ese momento indican que noticias repetitivas del mismo suicidio o con falsas leyendas o mitos se asocian con un aumento de las tasas de suicidio. Mientras que los reportajes que hablan sobre ideación suicida -dejando aparte los intentos o el suicidio completado- y también los que tratan historias de superación en circunstancias adversas preceden a un descenso de las tasas. Los autores toman nota de que en su estudio los reportajes que incluyen opiniones de expertos o datos estadísticos se asocian a incrementos en el número de muertes posteriores, a pesar de que se trata de ítems hipotéticamente protectores, pero explican que estos contenidos tienden a estar incardinados en reportajes más sensacionalistas y al final ese factor negativo arrastra al conjunto. De esa publicación surgirá el concepto “efecto *Papageno*”, en honor a un personaje del mismo nombre de la ópera “*La flauta Mágica*”, de

Mozart, que planifica el suicidio ante la pérdida de su amada, pero que finalmente es disuadido por tres chicos que le hacen ver otras alternativas vitales ¹⁵¹ .

Por tanto, ese efecto protector tiene mucho que ver con la forma en la que el medio recoge y difunde ese suicidio. Así ocurre cuando se pone el foco en el devastador efecto del suicidio en los demás, y cuando se interpreta como una pérdida trágica y evitable. Una idea que constatan los investigadores que abordan el tratamiento mediático de la muerte del cantante Kurt Cobain que se disparó con un arma de fuego en Seattle en 1994. JOBES et al. usan datos locales del condado de Seattle y de su centro de crisis y oficina médica que, aunque reconocieron haber recibido más llamadas con crisis suicidas de las usuales, no llegaron a confirmar un aumento de los suicidios ejecutados ¹⁵². El efecto contagio brilla por su ausencia, y los investigadores lo atribuyen a varios factores: la intervención precoz de los centros de crisis y sanitarios de Seattle, el método usado por el artista, y la correcta cobertura de los medios locales. Sobre la actuación de la prensa, los autores destacan que, en general, se hizo un esfuerzo por separar al célebre músico de la persona con sus problemas de depresión y abuso de drogas, en un intento de no idealizar ni glorificar su postura. En cuanto al método, los periódicos explicaron que los forenses se vieron obligados a usar el registro dental para culminar la identificación, dada la dificultad para el reconocimiento facial tras el disparo: una imagen, sin duda, poco poética o romántica de su muerte. La cobertura del velatorio y funeral

¹⁵¹ Niederkroenthaler, T., Voracek, M., Herberth, A., Till, B., Strauss, M., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2010). Role of media reports in completed and prevented suicide: Werther v. papageno effects. *The British Journal of Psychiatry : The Journal of Mental Science*, 197(3), 234. doi:10.1192/bjp.bp.109.074633

¹⁵² Jobes, D. A., Berman, A. L., OCarroll, P. W., Eastgard, S., & Knickmeyer, S. (1996). The kurt cobain suicide crisis: Perspectives from research, public health, and the news media. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 26(3), 260-264.

posterior, y las declaraciones de su viuda, transmitieron una idea de dolor, egoísmo e inutilidad de su acto. También se dio profusa información sobre los números de emergencia de los servicios clínicos en caso de crisis, y se recogieron las declaraciones de su director. JOBES et al, concluyen que ese proceder de los medios fue útil para aumentar la concienciación y conocimiento real sobre el suicidio sin detonar un mayor número de decesos. Y sus conclusiones coinciden en gran modo con las de un posterior estudio australiano que revela incluso un descenso en las tasas de suicidio entre los 15 y los 24 años atribuido a que el grueso de la cobertura mediática en Australia fue muy crítico con la decisión del cantante y restó glamur a su muerte ¹⁵³.

Una investigación que rema en la misma dirección es la publicada en el año 2001 por varios investigadores del Centro Nacional para el Control de las Lesiones en Atlanta, en Estados Unidos. MERCY et al. evalúan, mediante una muestra de 153 personas que habían intentado suicidarse y un grupo de control de 513 personas de entre 13 y 34 años, hasta qué punto el suicidio es contagioso y en qué medida depende de la exposición a la conducta suicida de otros ¹⁵⁴. Eligieron una población joven y adulta, más proclive estadísticamente al suicidio por imitación, y valoraron su exposición a conductas suicidas de familiares y amigos, pero también a conductas suicidas mostradas por los medios. Los entrevistados además estaban en situación de vulnerabilidad por sus problemas de depresión y adicción al alcohol. Con los resultados en la mano concluyen que

¹⁵³ Martin, G., & Koo, L. (1997). Celebrity suicide: Did the death of kurt cobain influence young suicides in australia? *Archives of Suicide Research*, 3(3), 187-198. doi:10.1023/A:1009629219195

¹⁵⁴ Mercy, J. A., Kresnow, M. J., O'Carroll, P. W., Lee, R. K., Powell, K. E., Potter, L. B., et al. (2001). Is suicide contagious? A study of the relation between exposure to the suicidal behaviour of others and nearly lethal suicide attempts. *American Journal of Epidemiology*, 154(2), 120-127. Disponible en <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed>

no hay evidencias de que la exposición a la conducta suicida de otros sea un factor de riesgo para los intentos de suicidio letales. Incluso en esos grupos con mayor predisposición, no llegan a constatar una relación causa-efecto, y tampoco encuentran evidencias de un vínculo entre el suicidio en los medios y la conducta suicida. Por el contrario, la exposición a conductas suicidas de los medios y, en menor medida, de amigos y conocidos, se asocia a un riesgo más bajo de intentos autolíticos mortales, aunque esto último sucede sólo cuando la distancia emocional y temporal al posible modelo es la más grande porque entonces el sujeto está en condiciones de apreciar con más lejanía las consecuencias negativas del suicidio.

Los autores de este estudio saben que sus conclusiones entran en contradicción con muchas investigaciones anteriores que sí que constatan ese vínculo, pero entienden que en el momento que ellos investigan la naturaleza de las historias de suicidios que se cuentan en los medios algo está cambiando a mejor -al menos en los medios de referencia estadounidenses-, pues se resta glamur al hecho del suicidio y se retrata en términos más realistas. Otra explicación posible a la disparidad tan grande con otras investigaciones es que su estudio utiliza un intervalo de tiempo de 30 días, mientras que estudios anteriores observan en un intervalo más corto, con lo que el impacto del suicidio ajeno es mayor observado en la inmediatez, es decir, que la influencia se diluye o se torna contraria conforme avanza el tiempo. Aun reconociendo limitaciones en su investigación, como el tamaño de la muestra, concluyen que la exposición a otros suicidios puede incluso tener efectos beneficiosos o protectores.

Hay que señalar que estas conclusiones fueron recibidas con escepticismo por otros autores, como GOULD y JAMIESON. Sus críticas se dirigen hacia algunas debilidades metodológicas como el intervalo de tiempo de la investigación, de 30 días, superior al de otros estudios; o que la mitad de la muestra tuviera entre 24 y 35 años, cuando ya son supuestamente menos vulnerables y tendentes a la imitación ¹⁵⁵. Estos autores, de hecho, creen que es más fácilmente modificable la influencia mediática que otros factores más rígidos como la predisposición del individuo, y que el esfuerzo debe enfocarse al potencial preventivo de los medios.

En 2012 SISASK y VÄRNIK, de los Institutos de Salud Mental y Suicidología y del Instituto de Trabajo Social de Estonia, publican una revisión crítica del trabajo que se había hecho hasta entonces sobre el papel de los medios en la prevención del suicidio ¹⁵⁶. Su objetivo de partida es cubrir una carencia, ya que muchos estudios se han dedicado a evaluar la vinculación entre historias de suicidios en la prensa y la tasa de suicidio real, pero pocos han analizado el papel que la información responsable puede jugar a nivel social en la prevención del suicidio. Estos autores recuerdan que uno de los problemas de la información en prensa sobre suicidios es que los reportajes -como ya hemos indicado más arriba- no son representativos de los datos estadísticos, y tienden a ser sensacionalistas, a exagerar o a dramatizar con determinados métodos altamente letales que no son habituales en la vida real. Creen que con una información pertinente y responsable la teoría de la imitación puede funcionar en

¹⁵⁵ Gould, M., Jamieson, P., & Romer, D. (2003). Media contagion and suicide among the young. *American Behavioral Scientist*, 46(9), 1269-1284.

¹⁵⁶ Airi Värnik, & Sisask, M. (2012). Media roles in suicide prevention: A systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 9(1), 123-138. doi:10.3390/ijerph9010123

un sentido positivo, de forma disuasoria. SISASK y VÄRNIK explican que aunque los medios de comunicación son sólo un factor del entorno social en el que el comportamiento suicida puede ser aprendido, y aunque el efecto es probablemente más pequeño que otros factores psicosociales, son importantes agentes en la construcción social de la realidad, especialmente para personas vulnerables.

Pero la mayoría de los estudios revisados, puntualizan los investigadores, carecen de una medición cuantitativa de su relación con los comportamientos suicidas registrados en la estadística, por lo que su impacto preventivo resulta ambiguo. Para SISASK y VÄRNIK es un reto saber cómo la modificación en la forma de informar sobre suicidios altera el comportamiento suicida en la vida real. En general se argumenta que ciertos individuos en situación de crisis asimilan fácilmente por su vulnerabilidad la idea o acto de suicidio y una posible fuente de aprendizaje son los medios. Estos autores inciden en que la edad y el género son claves en el efecto imitación, siendo más probables en los adolescentes y la gente mayor, mientras que la franja de población de mediana edad no copia los modelos de los medios con tanta facilidad, quizás porque tienen menos problemas financieros o de salud que los mayores y están más asentados y socializados que los jóvenes. Los investigadores son críticos también con los periodos que manejan muchos de los estudios analizados, ya que la mayoría trabaja con plazos de entre un día y 3 o 4 semanas después de la publicación de un suicidio en prensa, mientras que se ha probado que la ideación de suicidio, sobre todo después de la muerte de una persona famosa, se extiende durante un año. El efecto en un periodo largo puede ser hoy en día más relevante, sobre todo teniendo en cuenta que Internet permite visitar las

ediciones electrónicas de los periódicos en cualquier momento ¹⁵⁷. Y otra debilidad señalada por VÄRNIK y SISAK en las investigaciones recogidas hasta ese momento es que, a menudo, tienden a una evaluación cualitativa, pero no sopesan la capacidad del público de sacar significados del mensaje. Los lectores además pueden ser agentes importantes en la construcción de la realidad en el medio. Las ediciones digitales de los periódicos, con los comentarios de los lectores a las noticias, permiten esa retroalimentación entre medio y lector, pero también entre los propios lectores ¹⁵⁸.

3.2.2.3. MÁS ALLÁ DEL EFECTO PAPAGENO

El papel de los medios contra la estigmatización de la enfermedad mental es el eje de otra investigación de NIEDERKROTENTHALER et al. ¹⁵⁹. Para estos autores la reducción de ese estigma pasa inevitablemente también por influir las percepciones públicas sobre el suicidio. Pero las discrepancias entre los suicidios reales y los suicidios contados por los medios pueden reforzar ese estigma y los estereotipos. Eso pasa, por ejemplo, cuando el homicidio-suicidio tiene más presencia que el suicidio individual. Tampoco ayuda que en la práctica tenga menor valor noticiable el nexo entre suicidio y enfermedad mental.

¹⁵⁷ Airi Värnik, & Sisask, M. (2012). Media roles in suicide prevention: A systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 9(1), 123-138. doi:10.3390/ijerph9010123

¹⁵⁸ Sisask, M., & Varnik, A. (2012). Media roles in suicide prevention: A systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 9(1), 123-138. Disponible en <http://www.mdpi.com/1660-4601/9/1/123>

¹⁵⁹ Niederkrotenthaler, T., Reidenberg, D. J., Till, B., & Gould, M. S. (2014). Increasing help-seeking and referrals for individuals at risk for suicide by decreasing stigma: The role of mass media: The role of mass media. *American Journal of Preventive Medicine*, 47(3), S235-S243. doi:10.1016/j.amepre.2014.06.010

Los jóvenes, dicen los autores, que no están acostumbrados a buscar ayuda, se pueden ver atrapados y paralizados por esos estereotipos. Hay opciones para combatir estos problemas, como contar historias de manejo exitoso de situaciones de crisis o, hablar de la ideación suicida y cómo superarla. Ese tipo de artículos, aseguran NIEDERKROTENTHALER et al. están asociados con descensos en las tasas de autolisis letal en los contextos locales donde se difundieron y parecen tener un efecto protector ¹⁶⁰. El mecanismo que disparan ese tipo de informaciones es presentar el comportamiento constructivo y la búsqueda de ayuda como la salida a crisis psicosociales. Funcionan como una forma de aumentar la disponibilidad cognitiva de las alternativas al suicidio. Si la prensa enfatiza opciones diferentes a la muerte autoinfligida, eso puede ensanchar la perspectiva de personas en situación de constricción afectiva y cognitiva a las que les cuesta salir de un túnel que estrecha el rango de opciones que tienen por delante ¹⁶¹

Un interesante golpe de timón lo da un trabajo norteamericano publicado en 2015, basado en las impresiones de una muestra de estudiantes tras recibir de forma aleatoria alguno de los siguientes artículos: uno sobre suicidio que sigue las recomendaciones de la OMS, el mismo artículo incumpliendo dichas recomendaciones, y un tercero sobre el cáncer ¹⁶². Sus autores llegan a

¹⁶⁰ Niederkrotenthaler, T., Reidenberg, D. J., Till, B., & Gould, M. S. (2014). Increasing help-seeking and referrals for individuals at risk for suicide by decreasing stigma: The role of mass media: The role of mass media. *American Journal of Preventive Medicine*, 47(3), S235-S243. doi:10.1016/j.amepre.2014.06.010

¹⁶¹ Niederkrotenthaler, T., Reidenberg, D. J., Till, B., & Gould, M. S. (2014). Increasing help-seeking and referrals for individuals at risk for suicide by decreasing stigma: The role of mass media: The role of mass media. *American Journal of Preventive Medicine*, 47(3), S235-S243. doi:10.1016/j.amepre.2014.06.010

¹⁶² Anestis, M. D., Bryan, C. J., May, A. M., Law, K. C., Hagan, C. R., Bryan, A. O., . . . Joiner, T. E. (2015). Dangerous words? an experimental investigation of the impact of detailed reporting about suicide on subsequent risk: Media and suicide. *Journal of Clinical Psychology*, 71(10), 1031-1041. doi:10.1002/jclp.22199

sorprendentes conclusiones -a la luz de lo que hemos visto hasta ahora- tras comprobar que entre los individuos del ensayo que habían mostrado previamente ideación suicida el artículo que no respetaba las normas generaba una menor probabilidad de futuros intentos . Eso lleva a los autores a plantear que algunas recomendaciones de estilo pueden ser innecesarias, y sugieren, por el contrario, que puede ser útil confrontar a ciertos pacientes con materiales educativos sobre el suicidio mientras se les ayuda a mitigar otros efectos. ANESTIS et al. , de hecho, afirman ser pioneros en encontrar que la exposición a noticias de suicidio no necesariamente incrementa el riesgo futuro. Proponen combatir el miedo y el estigma con una concienciación compasiva y con la puesta a disposición de vías y materiales de ayuda. Los autores no niegan efectos perniciosos de la información de suicidio, pero sí animan reconsiderar valoraciones negativas de algunos elementos en algunos artículos que conculcan las normas (como el lenguaje sensacionalista, titulares prominentes, descripción de los métodos) para concentrarse en primar los beneficios (combatir la estigmatización, incrementar el conocimiento de los recursos de ayuda y la concienciación). También reflexionan sobre la pertinencia de ciertas normas como un exceso de consideración hacia los supervivientes, pensadas más para reducir el estrés de los allegados que para contrarrestar el efecto *Werther*. Un reportero claro y honesto y que busque enganchar al público, afirman, puede ser una buena forma de prevención del suicidio.

Un ejemplo de ese reportero que tiene en cuenta las voces de los supervivientes lo recoge en su tesis el periodista del periódico canadiense *Toronto Star*, CAMPION-SMITH, que recuerda que el exceso de restricciones

sustraer la oportunidad de debatir las causas del suicidio ¹⁶³. Este autor cita las coberturas tras la muerte de dos menores en Canadá, Daron Richardson y Jamie Hubley que, con apenas un año de diferencia, se quitaron la vida. El autor destaca que el tratamiento de los medios, cercano a las familias y abierto a sus declaraciones, permitió un debate público y el aumento de la concienciación en torno a la depresión y el acoso en la infancia ¹⁶⁴. En cuanto al posible impacto negativo de esas dos coberturas mediáticas, una investigación posterior de LEON et al. examinó las visitas a salud mental de urgencias de un hospital pediátrico de Ontario de menores entre 12 y 18 años ¹⁶⁵. Sus resultados hablan de un aumento considerable en las atenciones en los meses posteriores a esos suicidios altamente publicitados, pero, sin embargo, no hubo diferencias en la agudeza de los síntomas, tasas de suicidio u hospitalizaciones psiquiátricas. La conclusión es que la cobertura amplia pero responsable sirvió para aumentar la concienciación y el uso de los servicios de ayuda, pero no los suicidios., es decir, que el impacto de la cobertura fue beneficioso.

En 2016 ARENDT, TILL y NIEDERKROTENTHALER ofrecen a dos grupos de estudiantes la lectura de un reportaje de prensa sobre una persona

¹⁶³ Champion-Smith, B. (2015). *Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported*. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>

¹⁶⁴ Champion-Smith, B. (2015). *Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported*. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>

¹⁶⁵ Leon, S. L., Cloutier, P., Bélair, M., & Cappelli, M. (2014). Media coverage of youth suicides and its impact on paediatric mental health emergency department presentations. *Healthcare Policy = Politiques De Sante*, 10(1), 97-107. Recuperado desde <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25410699>
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4253889/>

que consigue superar su ideación suicida con ayuda profesional ¹⁶⁶. La única diferencia entre los dos grupos era el nivel de afinidad social con el protagonista de la historia de prensa. En sus conclusiones defienden que el material de concienciación que habla en positivo de la superación de una crisis de suicida puede fortalecer la asociación con la vida de los individuos. Pero en este caso, señalan, sucede en las personas que no se habían identificado de forma más fuerte con el protagonista de la historia.

En 2018 CHENG ET AL. (miembros del Centro de investigación y Prevención del suicidio de la Universidad de Hong Kong) revisan el porqué de la anómala situación de aumento local de suicidios entre jóvenes estudiantes desde 2003 en un contexto de descenso general de las tasas de suicidios. Los investigadores atribuyen parte de ese descenso previo a la puesta en práctica de un acuerdo con los medios locales para que implementen normas en sus redacciones para informar con responsabilidad ¹⁶⁷. Tras su análisis consideran que, aunque se ha conseguido reducir el uso de un estilo excesivamente descriptivo, aún falta introducir más información preventiva y, además, hacerlo a largo plazo como parte de una estrategia integrada en la agenda informativa de cada medio. Los investigadores insisten en mantener el tono responsable de las informaciones para hacer perdurable el efecto protector.

Más inesperados son los resultados de WILLIAMS y WITTE. Tras someter a la lectura de varios artículos sobre suicidio a una muestra de individuos de forma aleatoria no encuentran efectos de ningún tipo, ni positivos ni negativos,

¹⁶⁶ Arendt, F., Till, B., & Niederkrotenthaler, T. (2016). Effects of suicide awareness material on implicit suicide cognition: A laboratory experiment. *Health Communication, 31*(6), 718-726. doi:10.1080/10410236.2014.993495

¹⁶⁷ Cheng, Q., Chen, F., Lee, E., & Yip, P. (2018). The role of media in preventing student suicides: A hong kong experience. *Journal of Affective Disorders, 227*, 643-648. doi:10.1016/j.jad.2017.11.007

en los participantes del ensayo , a pesar de introducir recursos de información útil sobre autolisis. Si bien reconocen que investigaciones ecológicas que trabajan con datos agregados han conseguido encontrar efectos positivos en la reducción de la imitación tras la introducción de normas de estilo responsables, en su diseño experimental a pequeña escala no pueden reproducir ese efecto protector ¹⁶⁸.

Sin embargo, una publicación de 2021 en Corea del Sur da una evaluación positiva al impacto de la intervención doble del gobierno coreano con una ley para la prevención del suicidio y la implantación en 2013 de normas revisadas para informar sobre la muerte autoprovocada ¹⁶⁹ . Desde entonces se aprecia una tendencia significativa a la baja en el promedio diario de muertes por suicidio, y ningún aumento significativo en las tasas. Para los autores de este estudio las pautas impuestas han servido para reducir el temido aumento de las muertes, especialmente tras el suicidio de personajes famosos, pero se advierte de la necesidad de abordar la reedición viral de materiales en las redes sociales.

No obstante, en una reciente revisión crítica STACK da una nueva vuelta de tuerca al estado de la cuestión y pone en duda de la verdadera eficacia del conjunto de las normas de información responsable como atenuadoras del efecto imitación, al mismo tiempo que cuestiona el supuesto impacto de las noticias de

¹⁶⁸ Williams, C. L., & Witte, T. K. (2017). Media reporting on suicide: Evaluating the effects of including preventative resources and psychoeducational information on suicide risk, attitudes, knowledge, and help-seeking behaviors. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, doi:10.1111/sltb.12355

¹⁶⁹ Jang, J., Myung, W., Kim, S., Han, M., Yook, V., Kim, E. J., & Jeon, H. J. (2021). Effect of suicide prevention law and media guidelines on copycat suicide of general population following celebrity suicides in south korea, 2005–2017. *Aust N Z J Psychiatry*, , 00048674211025701. doi:10.1177/00048674211025701

suicidio sobre las tasas de autolisis mortal ¹⁷⁰. Este investigador encuentra que no llega al 6 por ciento el número de noticias sobre suicidio que incluyen unas frases o líneas con información sobre recursos de ayuda a personas en situación de riesgo de suicidio. Eso le lleva a preguntarse de forma específica si la publicación de esa información, como recomienda la OMS, realmente es una forma de prevenir suicidios; y de forma genérica si las recomendaciones de la OMS realmente previenen el aumento de muerte autoinducidas. A la primera pregunta responde con la mención a otros estudios que o bien no han encontrado asociación de ningún sentido entre un hecho y el otro; o bien han detectado incluso un aumento de las tasas de suicidio posterior a la publicación de noticias con información sobre como encontrar ayuda (del tipo de líneas telefónicas de atención a personas en riesgo). En relación a la segunda cuestión STACK pone de relieve el problema de que muchas investigaciones evalúen las normas de periodismo responsable como un bloque lo que dificulta una valoración más precisa de los efectos, y pone como ejemplo que una cobertura más fiel a esas reglas en Canadá sobre la muerte del actor Robin Williams fue seguida de un aumento de suicidios, mientras que a una cobertura más despegada de esas recomendaciones en Estados Unidos le siguió un aumento de suicidios porcentualmente menor que el de Canadá. STACK cree que falta en los estudios realizados hasta la fecha una mayor integración entre el análisis del contenido y la evaluación del impacto de las noticias sobre las tasas de suicidio. Y al mismo tiempo recuerda que de su revisión se deriva que solo un 35 por ciento de los estudios publicados han sido capaces de confirmar una vinculación directa entre noticias de suicidio -incluso cuando ignoran las normas de la OMS- y crecimiento

¹⁷⁰ Stack, S. (2020). Media guidelines and suicide: A critical review. *Social Science & Medicine* (1982), 262, 112690. doi:10.1016/j.socscimed.2019.112690

de las tasas, por lo que se requieren técnicas más depuradas para evaluar los reportajes y las audiencias que permitan medir la verdadera eficacia de las recomendaciones para una información responsable ¹⁷¹.

En un editorial de 2019 del *Journal of American Medical Association Psychiatry*, VANDERWEELE et al. advierten de la tendencia de los medios de comunicación a ofrecer cada vez contenidos más negativos y polarizantes que incitan a su vez hacia conductas negativas ¹⁷². Temen que ese contenido pueda acabar llegando a muchas personas generando grandes interacciones en la salud humana. Y piden a los medios que hagan un esfuerzo por equilibrar reportajes negativos con otros que muestren la resiliencia humana frente a suicidio y que tengan en cuenta los resultados positivos de algunas investigaciones científicas, porque eso puede ayudar a los que luchan ¹⁷³. HAWLEY et al. piensan en términos de “narrativa”, investigando en la prensa canadiense la forma en la que la prensa contextualiza los detalles y el significado de cada suicidio, partiendo de la premisa de que pueden hacerlo de un modo potencialmente dañino (narrativa *Werther*) o de un modo potencialmente protector (narrativa *Papageno*), para observar su impacto sobre los subsiguientes suicidios ¹⁷⁴. Codificaron los mensajes con narrativa *Papageno* a través de la inclusión de alguno de estos elementos: alternativas al suicidio,

¹⁷¹ Stack, S. (2020). Media guidelines and suicide: A critical review. *Social Science & Medicine* (1982), 262, 112690. doi:10.1016/j.socscimed.2019.112690

¹⁷² VanderWeele, T. J., Mathur, M. B., & Chen, Y. (2019). Media portrayals and public health implications for suicide and other behaviors. *JAMA Psychiatry (Chicago, Ill.)*, 76(9), 891-892. doi:10.1001/jamapsychiatry.2019.0842

¹⁷³ VanderWeele, T. J., Mathur, M. B., & Chen, Y. (2019). Media portrayals and public health implications for suicide and other behaviors. *JAMA Psychiatry (Chicago, Ill.)*, 76(9), 891-892. doi:10.1001/jamapsychiatry.2019.0842

¹⁷⁴ Hawley, L. L., Niederkrotenthaler, T., Zaheer, R., Schaffer, A., Redelmeier, D. A., Levitt, A. J., . . . Sinyor, M. (2022). Is the narrative the message? the relationship between suicide-related narratives in media reports and subsequent suicides. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, doi:10.1177/00048674221117072

como buscar tratamiento; información sobre recursos comunitarios para la ideación suicida; ejemplos de resultados positivos de la crisis suicida; mensajes de esperanza; e información sobre cómo identificar y acercarse a una persona suicida, sin incluir ninguna información sobre el intento o la muerte. En sus conclusiones ratifican el peso específico de cada narrativa de modo que cuando se usa la tipo *Werther* sobre famosos o cuando se describen los métodos - aunque sean personas anónimas- se asocia con más suicidios posteriores; mientras que el uso de la narrativa *Papageno* en la que se narra un relato de supervivencia y dominio de la crisis sin representaciones de conductas suicidas se asocia con menos suicidios posteriores.

Un enfoque económico es el que emplean FLEGO et al, para desde la psicología medir en términos de rentabilidad y evaluación coste-efectiva la aplicación de las reglas de periodismo responsable implantadas por la iniciativa *Mindframe* en Australia ¹⁷⁵. Sus resultados muestran que la intervención para generalizar su uso al dar cobertura al suicidio es ahorradora, en comparación con la no intervención, cuantificando el coste de las muertes evitadas frente a los gastos de generar, actualizar y difundir la herramienta de recomendaciones de información sobre el suicidio. Por tanto, determinan la rentabilidad de la iniciativa y recomiendan su inclusión como parte de las estrategias nacionales de prevención del suicidio.

Terminamos, por tanto, este apartado donde lo comenzamos, recordando que la OMS da carta de naturaleza al efecto *Werther* y al contagio de la conducta

¹⁷⁵ Flego, A., Reifels, L., Mihalopoulos, C., Bandara, P., Page, A., Fox, T., . . . Le, L. K. (2022). Cost-effectiveness of media reporting guidelines for the prevention of suicide. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 52(5), 1048-1057. doi:10.1111/sltb.12902

suicida tras las noticias de prensa, pero también da crédito a la capacidad de desplegar un influjo protector, el efecto *Papageno*. Una y otra posibilidad nos remiten de nuevo a las ya citadas palabras de DURKHEIM: “lo que puede contribuir a una progresión del suicidio (...) no es el hecho de hablar de él, sino la forma en que se habla” ¹⁷⁶. En ese balance se mueve el cuerpo de investigación científica que hemos recorrido, y de esos referentes dependen muchas decisiones sobre cómo informar de suicidios.

¹⁷⁶ Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal. p.112

3.3. REDES SOCIALES Y SUICIDIO

Sin la pretensión de profundizar en un tema que por sí solo ocuparía varias tesis, sí consideramos que merece la pena sobrevolar la más reciente literatura científica sobre redes sociales y suicidio por varios motivos. Por un lado, las redes sociales (o *social media*, en inglés) mantienen una relación instrumental con los medios de comunicación tradicionales, y viceversa. La prensa en papel avanza hacia su disolución en el formato digital, en un proceso imparable de hibridación con otros formatos audiovisuales, y la mayoría de las cabeceras de periódicos relevantes han acatado el imperativo de convertirse en actores también en redes sociales, manteniendo vivos y bien engrasados sus perfiles en *Twitter* o *Facebook*. Por tanto, las redes se configuran como plataforma de difusión de los periódicos digitales e incluso desequilibrada e ilegítima competencia, en un escenario en el que cualquier persona puede sucumbir a la tentación de ejercer de improvisado periodista y subir su relato a la red. Si la presencia o ausencia del tema del suicidio en los periódicos tradicionales (ya sea en papel o en formato digital) despierta un vivo debate de muchas capas, no menos dialéctica es su ubicación en el conjunto de internet y, de manera específica, en las redes sociales. En un espacio desregulado y de construcción colectiva, aunque también guiado por algoritmos poco neutrales, cabe preguntarse cuál es el efecto que las publicaciones sobre muerte autolítica pueden provocar en postreras conductas suicidas, y analizar si pueden generar efectos perniciosos o, por el contrario, protectores.

Por otro lado, las redes sociales son desde hace un tiempo una nutritiva fuente de información para los periodistas que encuentran en ellas hilos de los que tirar para tejer la actualidad informativa y que, en el caso de las coberturas

de suicidios, abren ventanas a la vida de personas de todas las edades, sexos y condiciones. La gestión de esos datos se mueve en límites todavía difusos en cuanto a la privacidad de los contenidos y a la ética de utilizar ciertos materiales, y plantea dudas que apuntaremos en las siguientes páginas. Asimismo, abordaremos algunas propuestas para regular la forma en la que se habla de suicidio en las redes sociales, así como las dificultades para su implementación. También dedicaremos de forma específica unas líneas al problema del suicidio en relación con los jóvenes como activos usuarios de estas redes.

3.3.1. INTERNET Y ESTADÍSTICAS DE SUICIDIO

Si tecleamos la palabra “suicidio” en *Google*, la primera línea de búsqueda que nos devuelve recoge la frase “dispones de ayuda”, seguida del número del Teléfono de la Esperanza en España. Si hacemos lo mismo en el buscador de *Twitter* nos aparece un cuadro con la frase “te podemos ayudar”, acompañado del email, el número de teléfono y la dirección web del Teléfono de la Esperanza. Cuando escribimos ese término en la herramienta de búsqueda de *Facebook*, la plataforma nos remite a una extensa web de consejos de salud emocional que, sin citar en primera instancia la palabra suicidio, ofrece herramientas de gestión de situaciones personales de crisis, ansiedad y depresión. Son señales de que los gestores de esas plataformas son conscientes de que por sus espacios virtuales discurren ideas relacionadas con la muerte autoinfligida, que pueden ser compartidas por un número indeterminado de personas, para bien o para mal. Son indicadores también de la aceptación, aunque sea por presiones sociales, de cierto grado de corresponsabilidad. Precisamente STACK ha

valorado el vacío que esos resultados preventivos de *Google* llenan frente a la ausencia generalizada de recursos de ayuda en las contadas noticias de medios que hablan sobre suicidio (presentes solo en un 30 por ciento de las publicaciones), aunque ha dudado de su eficacia real como elemento disuasorio de las conductas autolíticas ¹⁷⁷.

Hay que advertir de que entre *Google* y las redes sociales (*Facebook* y *Twitter*, sobre todo) hay un salto cualitativo, el del paso a la web 2.0 o Internet colaborativa en la que se amplían las posibilidades de construcción colectiva del hipertexto de la red de redes, y se multiplica exponencialmente el número de actores implicados en Internet de forma activa. Ese salto impone sus propios obstáculos metodológicos a aquellos investigadores que han buscado entender las conexiones entre el uso de Internet y las conductas autolíticas en el mundo real. De hecho, en un primer momento en la literatura científica se perciben dificultades para estrechar el foco, dada la variedad de puntos de acceso y formas en las que se han ido organizando los contenidos en la red: webs tradicionales, blogs, chats, foros, y ahora las redes sociales -más afianzadas, pero siempre cambiantes-, que han estandarizado o democratizado el molde en el que se presentan esos contenidos que cada persona, institución u organización elige compartir. Esa heterogeneidad, al menos inicial, se nota en la propia diversidad de los estudios científicos que han intentado explorar la relación de los contenidos relacionados con el suicidio con las tasas de suicidio, y que se han encontrado con dificultades añadidas con respecto a la forma en la que se investiga ese vínculo en el caso de los medios de comunicación

¹⁷⁷ Stack, S. (2020). Media guidelines and suicide: A critical review. *Social Science & Medicine* (1982), 262, 112690. doi:10.1016/j.socscimed.2019.112690

tradicionales, porque la metodología no es directamente reutilizable. Así, encontramos la convivencia de enfoques muy abiertos, dirigidos a peinar todo tipo de contenidos asociados a suicidio en Internet con postreros diseños más específicos, ceñidos en exclusiva a las redes sociales (*Facebook y Twitter*, sobre todo, pero también *YouTube, Instagram, Reddit o TikTok* en un panorama siempre cambiante).

Los primeros estudios al respecto, en la primera década del siglo XXI, ponen el foco en lo que en la literatura se llaman webs “pro-suicidio”. En ellas se especificaban métodos -dosis necesarias, incluso-, se habilitaban foros para el intercambio de pareceres entre personas con algún grado de conducta suicida, y se llegan a inducir pactos suicidas ¹⁷⁸. Son sitios web que los investigadores consiguen localizar con relativa facilidad y que, en un primero momento, igualan o superan en número a los espacios con información útil dirigidos a reducción de riesgos. PIRKIS y NORDENTOFT recogen en un trabajo de 2011 tres líneas de evidencia científica del posible daño a la salud de esos lugares de Internet: estudios sobre el efecto Werther en prensa que se amplían a los contenidos de la red de redes; una veintena de casos individuales que positivamente se han asociado al uso y búsqueda en internet de un determinado método de envenenamiento o autolesión junto con pactos suicidas gestados y coordinados a través de Internet; y varios estudios analíticos que ligan el uso de internet al aumento del riesgo de suicidio a nivel grupal o individual ¹⁷⁹.

¹⁷⁸ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

¹⁷⁹ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

Más tarde, en 2014, TILL y NIEDERKROTENTHALER publican los resultados de navegar por la red en Estados Unidos y Austria analizando más de 700 sitios de Internet. Sus parámetros de medida son los mismos que se emplean para deslindar contenidos perjudiciales de contenidos protectores según varios códigos de información responsable creados para medios de comunicación tradicionales ¹⁸⁰. Siendo conscientes los autores de que en este campo un año es una eternidad -por la propia naturaleza cambiante de la red-, sus resultados indicaban que los contenidos protectores duplicaban a los perjudiciales en ambos países. Por el contrario, las webs con contenidos dañinos estaban mejor posicionadas en los listados de búsqueda, por lo que estos autores recomiendan a los gestores de los motores de búsqueda que faciliten el hallazgo de fuentes más beneficiosas.

En 2018 PIRKIS et al. ofrecen una revisión crítica de la literatura publicada hasta el momento, que no discrimina de forma exclusiva las redes sociales, y sí revela la variedad de formatos, así como los escollos de los investigadores para aprehender la cuestión de forma unitaria ¹⁸¹. Como dato de entrada resulta significativo que 46 de los 50 estudios revisados por estos investigadores refieren influencias perniciosas de los contenidos de suicidio publicados en internet sobre el comportamiento real y las tasas de suicidio. De los estudios revisados por PIRKIS et al. una veintena tienen carácter descriptivo y vinculan directamente un determinado caso individual de suicidio (jóvenes habitualmente) con una fuente

¹⁸⁰ Till, B., & Niederkrotenthaler, T. (2014). Surfing for suicide methods and help: Content analysis of websites retrieved with search engines in austria and the united states. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 75(8), 886-892. doi:10.4088/JCP.13m08861 [doi]

¹⁸¹ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

de Internet bien acotada y un método específico. A pesar de las restricciones de privacidad, esos estudios se basan en situaciones excepcionales en las que fue posible el rastreo del uso que una persona hizo de recursos o publicaciones en línea, bien fuera porque se había conseguido encontrar una web “pro-suicida” entre su listado de visitas favoritas o, en casos de intentos no letales, porque así lo habían reportado al ser atendidos en los servicios de urgencias los propios afectados, o porque lo recogían informes judiciales tras suicidios. En muchos casos (como recoge un estudio de BIDDLE et al. con una veintena de supervivientes) la búsqueda de información para los métodos de suicidio es más difusa, y no se ciñe a la visita de páginas “pro-suicidio”, sino que se acude a otros recursos más genéricos como lugares de uso de determinados profesionales, webs de noticias, y cualquier otro lugar en la Red sin relación directa con el suicidio en el que se consiga el acceso a materiales instrumentales para auto provocarse la muerte ¹⁸². Dentro de este rango de estudios descriptivos, recogidos por PIRKIS et al. se hace referencia a foros y sitios de chat donde se detectan pactos suicidas para concertar el momento o el lugar del suicidio o el intento -algunos de esos casos involucran a una persona mayor en situación de dominio y a personas más jóvenes- ¹⁸³. También se reporta un caso de 2016 en el que un suicidio se retransmitió en directo *on line*.

En el campo de los estudios analíticos ecológicos destacan los que se sirven de herramientas de cuantificación y clasificación de contenidos de búsquedas de Internet como *Google Trends* o *Google Insights*, capaces de

¹⁸² Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹⁸³ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

generar estadísticas sobre términos de búsqueda para correlacionarlas con las tasas de suicidio de cada momento temporal ¹⁸⁴. En esa línea YANG et al. analizan términos de búsqueda en Internet (ampliamente emparentados con el suicidio) en paralelo con el análisis de datos reales de suicidio entre 2004 y 2009. En sus resultados encuentran relación temporal entre los términos “suicidio” y “depresión mayor” y las tasas de suicidio masculinas; y consiguen relacionar búsquedas asociadas a ansiedad con las tasas crecientes femeninas ¹⁸⁵. Otro estudio asiático posterior (HAGIHARA et al.) prueba a afinar más el catálogo de términos, comparando durante 6 años series temporales de suicidios en personas de entre 20 y 30 años con determinados términos de búsqueda. En sus resultados se observa un incremento importante de suicidios correlacionado con búsquedas de los términos “sulfuro de hidrógeno” y “suicidio”.

En Reino Unido BRUCKNER et al. certifican una correlación entre el volumen de búsquedas de los términos “depresión” y “suicidio” y un incremento de los suicidios; pero no hallan esa relación positiva en cuanto a los términos “métodos de suicidio” o términos relacionados con la búsqueda de ayuda ¹⁸⁶. También en Reino Unido ARORA et al. constatan un vínculo entre 2004 y 2013 en las búsquedas de las palabras “depresión”, “divorcio”, “desesperanza” y “desempleo” y las tendencias alcistas de las tasas de suicidio, pero solo en la franja de edad de entre 25 y 34 años. Sin embargo, otro trabajo de THIRAN et al.

¹⁸⁴ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹⁸⁵ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹⁸⁶ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

realizado en las mismas fechas con datos de búsquedas y estadísticas de suicidios en Estados Unidos, Alemania, Austria y Suiza concluye que el aumento del volumen de búsquedas no puede ser considerado un predictor de los cambios al alza en los datos de suicidio ¹⁸⁷. Por su parte, una investigación de LEE et al. en Corea del Sur publicada en 2014, certifica una asociación entre las búsquedas de información relacionada con la combustión de carbón y el crecimiento de las cifras de suicidio por ese método.

En lo que se refiere a estudios ecológicos relacionados con el suicidio de famosos, destaca otro trabajo surcoreano (WON et al.) que afirma la relación positiva entre ciertas búsquedas asociadas a la muerte de celebridades y su correlato a corto y largo plazo en el crecimiento de las estadísticas nacionales de suicidio. Del mismo modo, un estudio de KOBURGUER et al. publicado en 2015 indaga en las vinculaciones entre el suicidio de un famoso jugador de fútbol alemán, Robert Enke, con las búsquedas en línea asociadas a ese suicidio y el incremento de muertes autolíticas en 5 países europeos. Analizando los términos “Enke” y “suicidio” por separado, el estudio señala que en las diez semanas siguientes a la muerte, en el caso de Alemania, sí que se podía establecer una correlación entre las frecuencias de suicidas arrollados por un tren y las búsquedas de “Enke”, pero no así con “suicidio” por separado. En Eslovaquia, Hungría y Austria no se constata asociación entre la frecuencia del suicidio y el aumento de búsquedas de la palabra “Enke”; y en Holanda sí se aprecia una

¹⁸⁷ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

correlación entre la palabra “suicidio” y la frecuencia de suicidios con medio ferroviario ¹⁸⁸.

PIRKIS y BLOOD también recogen en su revisión unos pocos estudios analíticos de nivel individual que agrupan en dos categorías: los que buscan vincular manifestaciones suicidas (generalmente la ideación suicida) con aspectos del uso de internet como la participación en comunidades virtuales o foros relacionados con el suicidio; y los que comparan a individuos que usan internet para propósitos suicidas con aquellos internautas que no lo hacen, para así extraer características del primer tipo de usuarios ¹⁸⁹. En el rango de los primeros trabajos aparece un estudio japonés de AIBA et al. que, con una muestra aleatoria de más de un millar de personas, examina el acceso a sitios web relacionados con suicidio; y, por otro lado, analiza la ideación suicida con la medición de rasgos demográficos e indicadores de apoyo social, estrés y depresión. Al término encuentran que, entre los 20 y los 50 años y en población masculina, el acceso a los sitios web de suicidios está asociado a un aumento de la ideación suicida cuando media la depresión. Otro estudio estadounidense de DUNLOP et al. (con una muestra de 700 jóvenes de entre 14 y 24 con ideación suicida) obtiene que un 59 por ciento de los estudiados reconoce su exposición a materiales sobre suicidio en Internet, pero que en un 79 por ciento de ellos se admite como más habitual la exposición a noticias, así como la influencia de familiares y amigos.

¹⁸⁸ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹⁸⁹ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

UEKI et al. realizan varios estudios prospectivos con muestras de distinto tamaño de población internauta japonesa, recogiendo la frecuencia de usos de internet vinculados a temática suicida, como consultar a desconocidos sobre salud mental, compartir ideación suicida, y buscar métodos de suicidio. Estos autores extraen una mayor tendencia a la ideación suicida en los individuos que navegan por la Red para consultar métodos de suicidio o que la utilizan para revelar su ideación suicida, pero no en los que hacen consultas sobre salud mental. Por el contrario, estudios de SUEKI y EICHENBERG subrayan la reducción de los pensamientos suicidas en muestras de usuarios de foros sobre suicidio en Internet ¹⁹⁰.

Como ya adelantábamos, PIRKIS y BLOOD reconocen tras su revisión que no es fácil extraer lecturas unívocas, dado el amplio rango de actividades que el uso de Internet comporta. Hay formatos comparables a los medios de comunicación tradicionales junto con otros que requieren de una participación más proactiva del usuario en la búsqueda de métodos de autolisis o la divulgación de la propia ideación suicida, o la interacción con otros individuos con conductas suicidas en foros o chats de redes sociales o, en un nivel más extremo, retransmitir el propio suicidio ¹⁹¹. Se evidencia, por tanto, que las fórmulas tradicionales de investigación de los efectos mediáticos en la conducta suicida se han quedado cortas en la era de Internet colaborativo y la Red 2.0. y sus sucesivas versiones. No obstante, salvando el cambio de paradigma y las dificultades metodológicas, la investigación de la pasada década ha arrojado, en

¹⁹⁰ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

¹⁹¹ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

el balance que hacen PIRKIS y BLOOD, información suficiente para señalar un correlato positivo entre el volumen de actividad en la red relacionada con el suicidio y las estadísticas.

No obstante, hay en la literatura voces discrepantes, como la de HOUSE, que pone énfasis en la dicotomía entre un uso de Internet pernicioso y un uso beneficioso ¹⁹². Quiere decir que Internet y las redes sociales pueden verse como lugares donde imágenes y mensajes depresivos pueden llevar a la autolesión o, por el contrario, como espacios donde encontrar iguales, recabar apoyo y romper el silencio en busca de comprensión o consejo. Eso sin olvidar que la misma persona puede verse afectada por idénticos estímulos de forma diferente en función del momento y que la variabilidad en las reacciones aumenta si hablamos de distintas personas. En ese sentido HOUSE se pregunta cómo sortear el riesgo de influencias perniciosas sin acabar eliminado contenidos útiles, por ejemplo, sobre el aislamiento, la autopercepción y otros aspectos.

Un trabajo específicamente español de LÓPEZ-AGUDO, que rastrea la asociación entre la búsqueda de términos relacionados con suicidio en la Web y las tasas de suicidio entre los años 2004 y 2017, admite la imposibilidad de constatar una relación causal, aunque sí una asociación entre lo uno y lo otro. El estudio utiliza descriptores de búsqueda como “cometer suicidio”, “cometer suicidio sin dolor” y “suicidio”. Sus resultados evidencian una relación positiva con las tasas reales de suicidio, aunque no habilitan al autor para afirmar que la monitorización de ciertos términos en Internet pueda usarse como un predictor

¹⁹² House, A. (2020). Social media, self-harm and suicide. *BJPsych Bulletin*, 44(4), 131-133. doi:10.1192/bjb.2019.94

en tiempo real del aumento de riesgo de suicidio ¹⁹³ . En la misma línea está el trabajo de JIMÉNEZ, SANTED-GERMÁN y RAMOS que repiten la confrontación entre las estadísticas de suicidio y 57 términos de búsqueda en *Google* asociados a la conducta suicida empleados en estudios previos para el periodo 2004-2013 (mediante *Google Trends*)¹⁹⁴. Sus resultados encuentran asociaciones positivas en 7 de esos términos con diferencias entre géneros, de modo que concluyen una mayor incidencia de la depresión en mujeres, así como diferentes patrones de búsqueda.

3.3.2. REDES SOCIALES Y TASAS DE SUICIDIO

Especialmente desde la mitad de la primera década de este siglo, la irrupción de la Red 2.0 y la posibilidad de que cualquier ciudadano genere y suba contenidos a la Red ha cambiado las reglas del juego, y el suicidio figura como un contenido más dentro de esta nueva dinámica. Una vez asentada esta modalidad de Internet, y generalizado el uso de redes sociales de diverso formato e índole, comienzan a surgir investigaciones de foco más estrecho capaces de explorar los vínculos entre estos medios de comunicación y las estadísticas de suicidio.

Así, LUXTON et al. ya proponen varias vías por las que las redes sociales pueden influir en las conductas suicidas, pero no solo de forma perniciosa, sino

¹⁹³ Lopez-Agudo, L. A. (2020). The association between internet searches and suicide in Spain. *Psychiatry Research*, 291, 113215. doi:<https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.113215>

¹⁹⁴ Jimenez, A., Santed-Germán, M., & Ramos, V. (2020). Google searches and suicide rates in Spain, 2004-2013: Correlation study. *JMIR Public Health and Surveillance*, 6(2), 44-58. doi:10.2196/10919

también beneficiosa ¹⁹⁵. Entre las formas de influencia perniciosa están el acoso en su forma escolar y el acoso sexual, ambos a través de las redes sociales. En ese sentido, los autores recuerdan que en Estados Unidos las tasas de ciberacoso se duplicaron entre 2004 y 2010. Y también subrayan, basándose en anteriores estudios, que las víctimas de ciberacoso son dos veces más proclives a intentar suicidio que quienes no lo son, y que incluso los acosadores muestran más propensión al intento de suicidio que los menores que no están en el rol de víctimas ni acosadores ¹⁹⁶. LUXTON et al. admiten que el ciberacoso no puede funcionar como un predictor único de suicidio, pero sí que aumenta la soledad, la desesperanza y la inestabilidad para jóvenes y adultos jóvenes que adolecen de componentes estresantes emocionales y psicológicos preexistentes.

Otra fórmula de influencia perjudicial que aparece en redes sociales son los pactos suicidas, que, como comentábamos más arriba, suponen el acuerdo entre dos o más personas para quitarse la vida en un momento, lugar y con un método común, y que cuando se sustancian a través de internet reciben el nombre de ciber-suicidios ¹⁹⁷. A diferencia de los pactos suicidas en el mundo real, que se cierran entre conocidos al abrigo de la virtualidad de Internet, esos pactos pueden acordarse entre desconocidos. Estos autores sitúan el primer ciber-suicidio en Japón y después en Corea del Sur, y denuncian el crecimiento de esa fórmula desde comienzos de siglo hasta representar un tercio de los suicidios de Corea en 2012.

¹⁹⁵ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health* (1971), 102(2), S195-S200. doi:10.2105/AJPH.2011.300608

¹⁹⁶ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health* (1971), 102(2), S195-S200.

¹⁹⁷ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health* (1971), 102(2), S195-S200.

LUXTON et al. apuntan también al riesgo del contagio amplificado por las redes sociales, especialmente entre los más jóvenes, evidenciando conexiones entre ideación suicida y foros de Internet. Pero también señalan la preocupación por la difusión en redes sociales de vídeos que contienen autolesiones sin intención suicida (cortes, quemaduras, lesiones), por ser normalizadores de los comportamientos autolesivos¹⁹⁸. En esa franja están también los chats o conversaciones en las que se idealiza a los que cometen suicidio, se reta a hacerlo o se anima a auto provocarse la muerte ante la clara vulnerabilidad de los que se encuentran en una situación de ambivalencia hacia los pensamientos suicidas. Igualmente pernicioso es la tendencia a publicar notas de suicidio y hacerlas virales ¹⁹⁹. En la misma franja de riesgo está la generación a través de la red de “comunidades extremas”, sin límites físicos ni geográficos, que difícilmente surgirían en un mundo de relaciones personales cara a cara por dificultades de coincidencia temporal y geográfica pero que, amparados por el soporte virtual y la interconexión diferida pero, a su vez, casi instantánea, pueden compartir creencias o comportamientos normalmente considerados inaceptables, como la autolesión, la anorexia o, en este caso, el suicidio.

Sin embargo hay que reseñar que estos autores consideran que, pese a que existe el peligro de que las personas más vulnerables se dañen a sí mismas a causa de una exposición que de no existir Internet sería muy improbable, estas comunidades también pueden ofrecer el beneficio del apoyo mutuo. Por eso destacan el poder de Internet y las redes sociales en la prevención del suicidio.

¹⁹⁸ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health (1971)*, 102(2), S195-S200.

¹⁹⁹ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health (1971)*, 102(2), S195-S200.

De hecho, existen decenas de perfiles en *Facebook*, *Twitter* o blogs (Teléfono de la Esperanza, *National Suicide Prevention Lifeline* y otras entidades) que conectan a iguales con similares experiencias, aumentan la concienciación y proveen recursos de ayuda relacionados con otras asociaciones, ONG y entidades públicas y privadas destinadas a la prevención del suicidio y a la oferta de ayuda ²⁰⁰. Pero los autores reconocen que ambas posibilidades, perjudicial y protectora, requieren de más investigación que permita evaluar el grado de influencia que ejercen; y esa tarea encuentra obstáculos, como la gran variedad de formatos de redes sociales, o los diversos patrones de uso. Sin olvidar también la propia dificultad de conectar la relación causal entre la decisión de una persona de quitarse la vida y el uso de las redes sociales, y los evidentes problemas legales para monitorizar y filtrar los contenidos de la Red. En ese sentido, la actividad de los investigadores sigue, en gran medida, limitada al uso de macrodatos de tendencias de uso, que suelen facilitar las herramientas autorizadas por las propias redes, y a trabajar con perfiles públicos abiertos a toda la Red. El foco está sobre adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, por su mayor inclinación al uso de las redes sociales, pero también, señalan LUXTON et al., deben ser objetivos de los futuros estudios personas con enfermedad mental y problemas de abuso de sustancias que pueden tener mayor inclinación, por su aislamiento, a utilizar las redes sociales como ventana de relación con el mundo. Los datos de otros estudios recabados por LUXTON y sus colegas resaltan también que hay un sesgo de género detectado, al menos en blogs, con

²⁰⁰ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health* (1971), 102(2), S195-S200.

una mayor tendencia entre hombres deprimidos a tratar la autolisis en sus textos que las mujeres.

Otro estudio norteamericano de 2014 realizado por JASHINSKY et al. se aventura a filtrar, con términos relacionados con el suicidio, las unidades de mensaje o *tweets* publicados en la red social *Twitter* durante un periodo de tres meses en cada estado de ese país, confirmando una fuerte correlación entre los datos de suicidio y los de la citada red ²⁰¹. En el otro extremo, una revisión realizada en 2016 por ROBINSON et al., tras analizar una treintena de estudios, apunta al alto potencial de las redes sociales para la prevención del suicidio, porque pueden llegar hasta un gran número de personas difíciles de captar de otro modo, pueden facilitar intervenciones ante expresiones de ideación suicida, y asimismo ofrecen un espacio a veces anónimo, accesible y sin prejuicios para compartir experiencias, construir identidades positivas y dar y recibir apoyo ²⁰².

De 2017 es un trabajo de BRYAN et al. en el que, movidos por la preocupación por el suicidio como segunda causa de muerte entre los militares estadounidenses, codifican los mensajes en redes sociales de un centenar de militares muertos por suicidio, de acuerdo con conceptos como situaciones de estrés vital, dolencias somáticas o complicaciones de salud, estrategias de afrontamiento desadaptativas, estados de humor negativos o valoraciones cognitivas negativas ²⁰³. Sus resultados identificaron patrones y secuencias

²⁰¹ Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

²⁰² Robinson, J., Cox, G., Bailey, E., Hetrick, S., Rodrigues, M., Fisher, S., & Herrman, H. (2016). Social media and suicide prevention: A systematic review: Suicide prevention and social media. *Early Intervention in Psychiatry*, 10(2), 103-121. doi:10.1111/eip.12229

²⁰³ Bryan, C. J., Butner, J. E., Sinclair, S., Bryan, A. B. O., Hesse, C. M., & Rose, A. E. (2017). Predictors of emerging suicide death among military personnel on social media networks. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, doi:10.1111/sltb.12370

temporales únicas para el suicidio en los contenidos de los mensajes de redes sociales, de tal modo que los autores se atreven a otorgarle cierto valor predictivo sobre el momento en el que un usuario de redes puede autoinfligirse la muerte.

En 2017 UEDA et al. estudian el impacto de las muertes por suicidio de personajes famosos sobre la actividad en *Twitter* y el posible retorno que eso pueda tener en el comportamiento de la estadística sobre suicidios ²⁰⁴. Para tal fin recopilan más de un millón de *tweets* que hablan sobre la muerte de 26 celebridades en Japón entre 2010 y 2014. También asocian el volumen de mensajes en *Twitter* con la cuantía de noticias en prensa y televisión, todo para averiguar si un importante tráfico de publicaciones con reacciones en la red se corresponde con una mayor prominencia de la cobertura periodística. Sus resultados muestran que se da un incremento real de los suicidios en coincidencia con un aumento de las publicaciones en *Twitter*, pero no así cuando no se dan reacciones voluminosas en la red social, aunque sí se produzcan coberturas prominentes en los medios de comunicación tradicionales ²⁰⁵. De hecho, resaltan el contraste entre el elevado número de publicaciones en *Twitter*, cuando se trata de personajes del mundo del espectáculo, en contraposición a la más contenida cobertura que dan los medios clásicos.

Una investigación posterior, de 2018, en la que repiten algunos autores (FAHEY, MATSUBAYASHI y UEDA), da un paso más allá y hace un análisis del

²⁰⁴ Ueda, M., Mori, K., Matsubayashi, T., & Sawada, Y. (2017). Tweeting celebrity suicides: Users' reaction to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in actual suicides. *Social Science & Medicine*, 189, 158-166. doi:<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2017.06.032>

²⁰⁵ Ueda, M., Mori, K., Matsubayashi, T., & Sawada, Y. (2017). Tweeting celebrity suicides: Users' reaction to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in actual suicides. *Social Science & Medicine*, 189, 158-166. doi:<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2017.06.032>

contenido emocional de más de un millón de tweets en las mismas fechas (2010-2014) en Japón, igualmente ligados a la muerte de una veintena de personajes públicos en la esfera nipona ²⁰⁶. Utilizan un sistema de análisis de contenido con 5 categorías: sorpresa, tristeza, condolencias, rabia y sin emoción. Sus resultados muestran que las respuestas emocionales varían según las características sociodemográficas de los fallecidos. De modo que cuando los suicidas son personas jóvenes, mujeres, y dedicados al mundo del entretenimiento, despiertan una mayor respuesta que si se trata de personas mayores, hombres y ocupados en otras profesiones. Respuestas de sorpresa registran un correlato positivo con el aumento de los suicidios; y reacciones más medidas o educadas de pésame tienen un correlato negativo.

El estudio, pues, subraya la importancia de atender en los estudios al contenido, y no solo al volumen de mensajes. Entre otras cuestiones, los autores se preguntan si las redes sociales están simplemente sustituyendo el papel de los medios de comunicación tradicionales en lo que se refiere a la información sobre suicidios de famosos; o si la naturaleza discursiva e interactiva de las redes sociales funciona moldeando el efecto *Werther* a través de ese medio. Si la respuesta a la primera cuestión es afirmativa, la lectura es que hay determinados grupos con mayor riesgo entre los consumidores exclusivos de redes sociales (y no de medios tradicionales), de forma que podrían usarse herramientas analíticas para anticipar el mayor riesgo en la cresta o pico de un suicidio de resonancia. Pero si es afirmativa la respuesta a la segunda cuestión, puede

²⁰⁶ Fahey, R. A., Matsubayashi, T., & Ueda, M. (2018). Tracking the werther effect on social media: Emotional responses to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in suicide. *Social Science & Medicine* (1982), 219, 19-29. doi:10.1016/j.socscimed.2018.10.004

entenderse, según estos autores, que las emociones en juego no son solo una forma de medir el riesgo, sino también parte activa del mecanismo causal del efecto *Werther*²⁰⁷.

En 2020 CHOI y NOH, en Corea del Sur, investigan si el bienestar psicológico, por un lado, o si el aislamiento social, por otro, pueden funcionar como mediadores que alteren la relación entre el uso de redes sociales y las actitudes hacia el suicidio. En sus conclusiones apuntan que un alto nivel de bienestar psicológico se asocia entre los usuarios de redes a una actitud negativa hacia el suicidio; mientras que un alto nivel de aislamiento social se vincula a una actitud positiva hacia el suicidio. En consecuencia, estos autores sugieren a los responsables de la salud pública que empleen las redes sociales para potenciar la interconexión entre personas en situación de aislamiento, de tal modo que se modifiquen sus predisposiciones hacia el suicidio²⁰⁸.

En 2021 MACRYNIKOLA et al. encuentran también que la exposición a historias de suicidio en redes sociales comporta un aumento de los pensamientos y comportamientos suicidas en adolescentes y en adultos jóvenes. Aunque reconocen que no es fácil vislumbrar si ese riesgo es preexistente (cuando existe una tendencia en ciertos individuos a conectar con esos contenidos) o si es un resultado de la exposición a las redes sociales²⁰⁹. Por su parte, KEATING y RUDD-ARIETTA certifican, en el rango de edad de

²⁰⁷ Fahey, R. A., Matsubayashi, T., & Ueda, M. (2018). Tracking the werther effect on social media: Emotional responses to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in suicide. *Social Science & Medicine* (1982), 219, 19-29. doi:10.1016/j.socscimed.2018.10.004

²⁰⁸ Choi, D., & Noh, G. (2020). The influence of social media use on attitude toward suicide through psychological well-being, social isolation, and social support. *Information, Communication & Society*, 23(10), 1427-1443. doi:10.1080/1369118X.2019.1574860

²⁰⁹ Macrynika, N., Auad, E., Menjivar, J., & Miranda, R. (2021). Does social media use confer suicide risk? A systematic review of the evidence. *Computers in Human Behavior Reports*, 3, 100094. doi:10.1016/j.chbr.2021.100094

adultos jóvenes, la relación entre el uso de redes sociales y la modificación de las creencias y actitudes hacia el suicidio. Sobre una base de casi 300 participantes (que completan una encuesta en línea en Estados Unidos) comprueban una normalización, e incluso glorificación del suicidio, especialmente a través del uso de *YouTube* ²¹⁰. SPADES, YE y JOHNSON analizan el contenido de más de 4.500 mensajes de *Twitter* para concluir que, aunque las expresiones del tipo “quiero morir” son frecuentes, la mayoría de *tweets* no plantean amenazas de suicidio y muchos de los hilos y conversaciones tienen que ver con compartir lo que se sabe sobre recursos de ayuda, lo que los lleva a defender su papel como motor de concienciación ²¹¹.

En 2021 SINYOR et al analizan mediante regresión logística multivariable casi 800 *tweets* relacionados con el suicidio lanzados desde el entorno de Toronto (Canadá) por twitteros muy seguidos durante un año ²¹². Codifican su contenido para clasificarlos entre “supuestamente dañinos” o “supuestamente protectores”, rastreando si cada publicación puede asociarse a incrementos o descensos de los suicidios en la misma zona geográfica y comparando con una ventana de control. Entre los elementos que aparecen asociados a aumentos posteriores de los suicidios figuran *tweets* sobre el suicidio de un reportero local, otras causas sociales, o muerte por suicidio. Entre los elementos asociados a descensos de las muertes autolíticas, hay publicaciones sobre suicidio-homicidio y suicidio en cuerpos de seguridad. Sus conclusiones son coherentes con la

²¹⁰ Keating, S. R., & Rudd-Arieta, M. (2021). Emerging adults' attitudes and beliefs about suicide and technology/social media. *Journal for Nurse Practitioners*, doi:10.1016/j.nurpra.2021.04.010

²¹¹ Spates, K., Ye, X., & Johnson, A. (2020). "I just might kill myself": Suicide expressions on twitter. *Death Studies*, 44(3), 189-194. doi:10.1080/07481187.2018.1531085

²¹² Sinyor, M., Williams, M., Zaheer, R., Loureiro, R., Pirkis, J., Heisel, M. J., . . . Niederkrotenthaler, T. (2021). The association between twitter content and suicide. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, 55(3), 268-276. doi:10.1177/0004867420969805

teoría del suicidio por contagio, desarrollada respecto a los medios de comunicación tradicionales y sugieren que los *tweets*, del mismo modo que ocurre con la prensa tradicional, cuando sensacionalizan las noticias o describen muertes por suicidio pueden ser dañinos, mientras que aquellos *tweets* que describen el suicidio como prevenible, no deseable o trágico pueden servir de ayuda ²¹³.

Sin embargo, el mismo equipo (SINYOR et al.) y en idénticas fechas, obtuvo resultados distintos en un estudio similar, pero con referencia geográfica en la ciudad canadiense de Ontario. En esta ocasión clasificaron un centenar de *tweets* entre dañinos o inocuos, siguiendo las recomendaciones de periodismo responsable que se usan en los medios tradicionales ²¹⁴. Utilizaron una ventana de exposición de 6 días tras los picos de comentarios y la compararon con los 6 días anteriores a esos picos de publicación. En sus resultados no encuentran relación significativa entre los eventos de *Twitter* y los suicidios reales. De nuevo las redes sociales se revelan como un vehículo para la intervención al mismo tiempo que un foco importante de exposición. De forma que puede decirse que, como indican los ya citados LUXTON et al., el papel de las redes sociales en el suicidio es un fenómeno en evolución y cambiante difícil de aprehender. Y puede ofrecer amenazas emergentes, pero también nuevas y crecientes oportunidades de prevención ²¹⁵.

²¹³ Sinyor, M., Williams, M., Zaheer, R., Loureiro, R., Pirkis, J., Heisel, M. J., . . . Niederkröthaler, T. (2021). The association between twitter content and suicide. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, 55(3), 268-276. doi:10.1177/0004867420969805

²¹⁴ Sinyor, M., Williams, M., Zaheer, R., Loureiro, R., Pirkis, J., Heisel, M. J., . . . Niederkröthaler, T. (2021). The relationship between suicide-related twitter events and suicides in ontario from 2015 to 2016. *Crisis : The Journal of Crisis Intervention and Suicide Prevention*, 42(1), 40-47. doi:10.1027/0227-5910/a000684

²¹⁵ Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health (1971)*, 102(2), S195-S200.

De hecho, en España GARCÍA-MARTÍNEZ et al, prueban a filtrar mensajes de *Twitter* que contienen léxico asociado al suicidio usando como criterios la severidad del riesgo de suicidio en el momento de escribir, la intensidad emocional de los textos, los rasgos relevantes de personalidad, y variables como la desesperanza o el deseo de huida ²¹⁶. Entre los más de 2.500 mensajes son capaces de acotar un 8 por ciento como indicadores de comportamiento suicida lo que les lleva a defender la posibilidad de empleo del análisis de variaciones emocionales como herramienta de detección y prevención en tiempo real en las redes sociales.

3.3.3. LAS REDES SOCIALES COMO FUENTE DE INFORMACIÓN SOBRE EL SUICIDIO

Desde comienzos de siglo la prensa en papel avanza imparable hacia su emulsión con el formato digital, hibridándose cada vez con mayor celeridad con otros formatos audiovisuales hacia nuevas presentaciones mixtas de la información, en un juego de ensayo y error constante. Todos los periódicos de tirada nacional, y aquellos medios locales que no quieren quedarse fuera del mercado, han tomado una posición activa como agentes de las redes sociales manteniendo perfiles que hay que llenar de contenido, contenido que se recicla y actualiza de manera ininterrumpida. Eso arrastra hacia las redes a cualquier tema digno de ser publicado en las ediciones matrices de papel y soporte digital, y eso incluye al suicidio, por acción y por omisión, por ausencia o por excepcional presencia. Pero hay otro vínculo poderoso entre las redes sociales y los medios

²¹⁶ Garcia-Martinez, C., Olivan-Blazquez, B., Fabra, J., Martinez-Martinez, A., Perez-Yus, M., & Lopez-Del-Hoyo, Y. (2022). Exploring the risk of suicide in real time on spanish twitter: Observational study. *JMIR Public Health and Surveillance*, 8(5), e31800. doi:10.2196/31800

de comunicación tradicionales: son una inesperada y fértil fuente de información para los periodistas. En las redes se publican *tweets* o se cargan publicaciones, fotos, vídeos o audios que funcionan como hilos de los que tirar hasta encontrar la madeja informativa. Y el suicidio no es ajeno a este fenómeno, ya que *Twitter* o *Facebook* han abierto a los periodistas nuevos caminos donde tomar conocimiento de ciertos suicidios de relevancia, y recabar detalles de la vida de los fallecidos ²¹⁷.

En este sentido, para el periodista e investigador CAMPION-SMITH la muerte del actor estadounidense Robin Williams en 2014 marcó un punto de inflexión, por la explosión de publicaciones en redes que la sucedieron, hasta el punto de dejar patente en cierto modo la pérdida de relevancia de los medios de comunicación como guardianes de la información de una comunidad determinada. Un papel que, en cierto modo, garantizaba el hecho de contar con una dotación o plantilla de profesionales, plantas de impresión, una redacción y, en definitiva, medios costosos que funcionaban como barrera disuasoria para quienes intentaban ese ejercicio con cierta ligereza. En el momento actual cualquiera que tenga un teléfono móvil de última generación puede ser un canal emisor de noticias, y la revolución de las tecnologías de la información ha acabado igualando a individuos, gobiernos e instituciones en su potencial para compartir información en el espacio público cibernético ²¹⁸. El resultado es que

²¹⁷ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

²¹⁸ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

las redes sociales han transformado también la forma en la que los periodistas cubren ciertas informaciones, incluidos los suicidios, y han sido capaces de sacar a la luz historias de personas que cometen suicidio y que antes habrían pasado desapercibidas más allá de su círculo de conocidos. Ahora las redes funcionan en primera instancia como ocasional mecanismo de notificación del hecho del suicidio; pero también como instrumento para localizar y contactar con familiares o allegados, conocer las notas de suicidio o incluso para descubrir la desesperación de los últimos días de vida de la persona que se ha negado la vida. Aspectos que se benefician del hecho de que las redes sociales puenteen los cauces y fuentes oficiales, al tiempo que eluden también las tradicionales restricciones de los medios de comunicación ²¹⁹.

En *Mindset* (una guía canadiense hecha por periodistas para periodistas sobre cómo abordar distintos aspectos de la salud mental) ya se recoge como habitual que los reporteros acudan a las redes sociales cuando hay un suicidio de determinada relevancia en busca de pistas, contactos o reacciones que recoger ²²⁰. Pero esa misma guía advierte a los profesionales de la información de la falta de disciplina periodística de las publicaciones particulares, movidas más por un deseo de llamar la atención sin sentido de la precaución, razón por la cual recomienda no reproducir tal cual lo que se ha publicado en las redes sin contrastar ni evaluar su potencial de riesgo, incidiendo en que la especulación o

²¹⁹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

²²⁰ Canadian Journalism Forum on Violence and Trauma. (2022). *Mindset reporting on mental health*. Recuperado desde <https://www.mindset-mediaguide.ca/>

los comentarios gratuitos pueden añadir trauma a los allegados de la persona que se ha suicidado ²²¹.

Como indica CAMPION-SMITH, las redes sociales rompen con el anonimato de muchos suicidios, de imposible conocimiento para la prensa si suceden a puerta cerrada y lejos de lugares públicos. Pero incluso teniendo constancia del hecho, para el periodista de la era previa a la redes sociales las barreras de acceso a una mayor información son obvias, en un momento en que el dolor, la culpa o la negación de lo evidente torna muy inaccesibles a familiares, amigos o compañeros. Comprender la relevancia de un suicidio para poder transmitirla convenientemente implica el acceso a fotos, citas de los propios fallecidos e incluso comentarios sobre su estado de ánimo que solo las redes pueden proporcionar. Para entender la utilidad de esas herramientas CAMPION-SMITH pone el ejemplo de la cobertura que un periodista del diario *Ottawa Citizen* hizo del suicidio de un joven, hijo de un político local canadiense. Sólo el material de las redes sociales permitió contextualizar esa muerte dentro de un capítulo de acoso y discriminación por su condición de homosexual. Hacer ese recorrido periodístico por la vía tradicional habría sido imposible o muy difícil por las lógicas barreras de acceso a compañeros de clase, amigos, familia, profesores. No obstante, el periodista obtuvo la aquiescencia de la familia a la publicación, y también consiguió corroborar datos con su círculo de amigos, dando un valor

²²¹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

añadido a las propias citas publicadas por el joven fallecido en sus perfiles de la redes sociales *Facebook* y *Tumblr*²²².

Por otro lado, la irrupción de este nuevo recurso en la profesión periodística sucede con reglas aún en boceto, y límites difusos y en construcción en cuanto a la privacidad de los contenidos y la ética de utilizar ciertos materiales. Recordemos que algunas redes sociales como *Twitter* o *YouTube* son escaparates abiertos al mundo sin restricciones de acceso. *Facebook* permite a cada usuario limitar el círculo de personas que acceden a sus perfiles y contenidos, si bien es cierto que, con frecuencia, jóvenes -y no tan jóvenes- por inconsciencia, desconocimiento, o porque simplemente así lo quieren, mantienen también en esta última red perfiles abiertos a todo el universo Web.

Una situación que pone al periodista frente a un abanico de preocupaciones éticas²²³. Sobre todo cuando en la red de redes circulan detalles vitales que en la era pre-Internet eran de muy difícil acceso por las reticencias a hablar de familiares y amigos en duelo, y por el deber de sigilo profesional de las fuerzas de seguridad y de los sanitarios. Cuando esos detalles están al alcance de varios clics cabe plantearse si debe publicarse una nota de suicidio colgada en un perfil de redes, o un blog que ofrezca pistas sobre las motivaciones, o comentarios que revelen la situación de desequilibrio mental que pueda estar en la raíz de la autolisis. Otro asunto es hasta qué punto el uso de esa información

²²² *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

²²³ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

infringe el derecho a la intimidad si se ha extraído de perfiles destinados solo a amigos y familia. Si el usuario, por inconsciencia, no ha protegido suficientemente sus parámetros de privacidad, qué capacidad le queda a la familia en esas circunstancias para controlar esos contenidos y evitar que, a pesar de estar publicados en abierto, se compartan en medios de comunicación. En ese sentido cabría pensar si hay que proteger no solo la privacidad de la gente sino también la privacidad ignorada o descuidada.

En España el artículo 4 del *Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE)* se refiere a así a la intimidad de las personas:

“Solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento [...] en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias[...] se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”²²⁴.

Aplicando este precepto a las redes sociales FAYOS GARDÓ et al. recogen una queja presentada ante el Consejo de la Información de Cataluña en 2010 por una familia molesta por la divulgación de datos personales de su familiar, menor de edad, que había sufrido un accidente en un parque de atracciones. Esos datos se habían recabado en las redes sociales, pero el Consejo respondía que no puede considerarse una violación de la intimidad el uso de información “expuesta abiertamente a la luz pública”. Véase el

²²⁴ Fayos Gardó, A., Conde Colmenero, P., & O'Callaghan Muñoz, X. (2014). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI* Madrid : Dykinson. p. 166

paralelismo con un caso de suicidio. Aunque apostilla el Consejo: “El hecho de que estuviera disponible en las redes sociales [...] no exime de la responsabilidad de los profesionales y del medio. Con todo, en este caso hay que ser prudente por la razón ya mencionada: la información ya era pública.” FAYOS GARDÓ et al. contribuyen a este debate argumentando la necesidad de sentar unas bases éticas claras y consensuadas entre los profesionales en el terreno movedizo de las redes sociales y los menores ²²⁵.

Así, según CAMPION-SMITH, hay que entender que las redes sociales están redefiniendo los límites de la intimidad y la privacidad. Parece contradictorio pensar que la gente cuelgue abiertamente datos como su estatus sentimental, las actividades de sus hijos, e incluso detalles de sus citas, al alcance de cualquiera, y que al mismo tiempo esa información tenga que estar fuera de los límites permitidos a los periodistas. Información que resulta indispensable para dotar de un perfil más completo, a pesar de no ser toda la historia, pero sí una parte importante pues viene dada por la propia persona y ayuda a trazar explicaciones donde en el pasado se daban los hechos por inexplicables o se apoyaban en causas simplistas por la imposibilidad de conseguir más información. El problema es si los informadores consiguen estar a la altura y ser capaces de interpretar esa información y dotarla de un marco responsable que aporte algo a la sociedad.

SUÁREZ VILLEGAS, en una publicación sobre los retos deontológicos del periodismo digital en Bélgica, reconoce que el uso de redes sociales en ese país como fuente de información es una práctica generalizada aceptada por el 64 por

²²⁵ Fayos Gardó, A., Conde Colmenero, P., & O'Callaghan Muñoz, X. (2014). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI* Madrid : Dykinson. p. 166

ciento de los periodistas belgas (que sube hasta un 74 por ciento cuando se les pregunta a los informadores menores de 35 años) ²²⁶. No obstante, en su trabajo se hace eco de las prescripciones del Código deontológico del consejo de periodistas flamenco, donde se recuerda que la publicación de datos personales, información o material propio en Internet no implica un derecho automático de la prensa a reproducirlo. Y que, en cualquier caso, esa reproducción está sujeta a un contexto, interés social y finalidad informativa, sin olvidar que esos materiales se han destinado a unos usos concretos consentidos por sus titulares. Por eso, solo un alto interés social puede justificar ese uso por parte de los periodistas. En ese sentido SÁNCHEZ-MUROS y JIMENEZ-RODRIGO desvelan en un estudio de 2021 las malas prácticas encontradas en la cobertura periodistas en España de suicidio asociados al caso “ballena azul”, ese juego de retos (que se inició en Rusia) que supuestamente culminaba con el suicidio de quien lo jugaba ²²⁷. En sus resultados encuentran que un 23 por ciento de las coberturas revelaron datos personales como nombres de los jóvenes suicidas o de familiares que pueden permitir la identificación, o se usaron fotos tomadas de las redes sociales sin permiso de familiares.

CAMPION-SMITH va más allá en su reflexión sobre la legitimidad de usar los contenidos publicados en abierto en redes sociales por las personas que cometen suicidio. De nuevo resalta el valor de acceder a fotos, contactos de amigos y familia y publicaciones que pueden ayudar a reconstruir hechos vitales e incluso recoger información que puede funcionar a modo de nota de despedida

²²⁶ Suárez Villegas, J. C. (2017). Desafíos deontológicos del periodismo digital en Bélgica. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 22(2) doi:10.5209/ESMP.54261

²²⁷ Sánchez-Muros, P., & Jiménez-Rodrigo, M. (2021). Digital media and youth suicide: Analysis of media reporting on “Blue whale” case. *Communication & Society*, 34(3), 117-133. doi:10.15581/003.34.3.117-133

o la angustia de los últimos días. Pero se pregunta este autor si el hecho de disponer de esa información habilita al periodista a publicarla ²²⁸. De hecho, puede suceder que sea precisamente la información que hay en la redes sociales la que los expertos en salud mental recomiendan no publicar, como fotos de la persona fallecida o la nota de suicidio. Pero, por el contrario, esa abundancia de datos puede ayudar al profesional de la información a esbozar un retrato más completo del fallecido, como antídoto a la glorificación o glamurización del acto. Y también las publicaciones de los allegados pueden ayudar a mostrar las sensaciones de dolor y de pérdida, como ejemplo de las señales que hay que tener en cuenta, o como aviso útil para otras personas y su círculo más íntimo. No obstante, CAMPION-SMITH apela a la diligencia profesional, a la responsabilidad y a la sensatez y buen hacer del periodista que debe buscar en el medio y largo plazo generar el menor daño posible ²²⁹. Para CAMPION-SMITH supone un juego de malabares profesional y deontológico decidir qué usar de las redes y qué poner en cuarentena, una búsqueda de equilibrio que implica ser capaz de poner la información en contexto y ofrecer un relato ajustado, ya que si bien lo que se publica en redes sociales no representa todo el relato del suicidio, sí es una parte importante de esa historia. Por ello se impone en el uso de las redes sociales como fuente el mismo rigor que se debe aplicar en el contraste de otras fuentes, y eso implica acudir a personas reales para verificar ciertos aspectos, asegurar la certeza y veracidad de la fuente, y sopesar si el

²²⁸ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

²²⁹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

valor que parecen tener ciertos aspectos de la vida de esa persona en su autorretrato de redes tiene un referente fidedigno en su vida real.

Para CAMPION-SMITH no hay una norma única, e invita a dejar un margen a la reflexión en cada caso ponderando las circunstancias de cada relato. Y sobre todo sugiere no considerar única y exclusivamente esa información de redes de forma aislada y única, porque la imagen que se distribuye en redes sociales no deja de ser un avatar, una proyección, unas veces más cercana y otras más distante de la realidad. En este sentido para este autor el suicidio en las redes sociales aflora en el “mundo de la post intimidad”, donde detalles antes guardados bajo llave se desparraman ahora por el ciberespacio. Por eso propone a los periodistas que, más que detenerse o recrearse en los detalles, utilicen esa información como fuente para generar un debate más amplio sobre las causas y las necesidades sociales de abordaje.

3.3.4. JÓVENES, SUICIDIO Y REDES SOCIALES

Las redes sociales o *social media* desde hace tiempo se están perfilando como las principales fuentes de información de adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes. Como ya apuntábamos más arriba, los periódicos de referencia han entendido que no basta con tener una edición digital, sino que hay que mantener perfiles propios en *Twitter* o *Facebook* para ir actualizando la información, y también como único modo de renovar su público objetivo y captar a los más jóvenes. Pero, además, ciertas redes sociales parecen afianzarse como canal prioritario y privilegiado, cuando no exclusivo, de recepción de información sobre la sociedad y el mundo por parte de los jóvenes. El riesgo de anular la

proactividad que implica elegir y buscar uno o varios medios tradicionales, y sustituirlos por la pasividad de leer solo los contenidos que sus propias redes les suministran o que los algoritmos -previo perfil- les destacan y deciden por ellos, también tiene su complicada lectura en los contenidos relacionados con la muerte autolítica. Como explican ARROYO FERNÁNDEZ y BERTOMEU RUIZ, el miedo a que las publicaciones en Internet redunden en un aumento de las cifras de suicidio es especialmente patente en jóvenes, sobre todo en jóvenes vulnerables, a menudo grandes usuarios de Internet, a través de la difusión de nuevos métodos de suicidio por efecto de imitación, auspiciando pactos suicidas *on line* en redes sociales, o bien facilitando medios materiales para el propio suicidio ²³⁰.

Entre la literatura más específica, COLLINGS et al. centran su investigación en población joven en Nueva Zelanda, y ya en 2011 concluyen que los jóvenes usan las tecnologías interactivas de la información como Internet o las plataformas de teléfonos móviles para recabar apoyo u ofrecerlo a otros en relación con las conductas suicidas. A diferencia de los medios tradicionales, que solo proyectan retratos o información de personas suicidas, los medios interactivos les dan la oportunidad de contrastar, recabar más información, o participar en una comunidad, aspectos que pueden tener el lado positivo de ofrecer herramientas para la prevención ²³¹.

²³⁰ Arroyo Fernández, A., & Bertomeu Ruiz, A. (2012). Métodos suicidas e internet. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 143-148. doi:10.1016/j.reml.2012.07.003

²³¹ Collings, S. C., Fortune, S., Steers D., Currey, N., Hawton, K., Wang J., Slim, B. (2011). *Media influences on suicidal behaviour: An interview study of young people in new zealand*. Auckland: The National Centre of Mental Health Research, Information and Workforce Development New Zealand.

Un estudio firmado por BELL en 2018 sobre el uso de Internet entre personas jóvenes con conductas suicidas en Reino Unido intenta encontrar lo que diferencia a aquellos jóvenes suicidas que han recurrido a Internet y los jóvenes con conductas suicidas que no lo han hecho. En su análisis (con una muestra de 72 personas de entre 18 y 24 años que habían planificado su suicidio o lo habían intentado en el último año) busca entender cómo se perciben los efectos del uso de Internet asociado al suicidio, y cómo se perciben las barreras para la búsqueda de ayuda fuera de la Web ²³². En sus resultados observan que los jóvenes que usan internet con propósitos suicidas están en grupo de alto riesgo, con un alto nivel de ansiedad social, y que usan la Web para conectar con otros y buscar información, con efectos negativos pero también positivos. Es decir, que se busca una conexión para reducir el aislamiento, para ofrecer y recibir ayuda y apoyo, pero también para liberar o reforzar comportamientos y pensamientos suicidas.

Aunque se indaga sobre métodos de suicidio también se persigue información sobre salud mental o sobre estrategias de superación ante la adversidad. Los propios jóvenes participantes del estudio califican como “pro-suicidio” aquellos lugares en los que se ensalzan o glorifican los comportamientos autolíticos; y como “neutrales” aquellos que ofrecen información sobre métodos. Esa idea de que los sitios que ofrecen información de facto sobre métodos, sin ningún tipo de carga emotiva, puedan llegar a ser preventivos está sujeta aún a debate científico. De hecho, los autores entienden que ese tipo de contenido por sí solo no puede ser calificado como dañino o

²³² Bell, J. (2018). *Suicide-related internet use among suicidal young people in the UK: Characteristics of users, effects of use, and barriers to offline help-seeking* England, Informa Healthcare. doi:10.1080/13811118.2017.1334609

beneficioso, sino que depende en gran medida de cómo es percibida dicha información²³³. La mayoría de los entrevistados por BELL en su estudio reportan efectos positivos del uso de Internet, pero dejan la puerta abierta a otros efectos negativos. Esa ambigüedad habla de fluctuaciones atribuibles al estado emocional de cada momento: Internet puede ayudar a compartir el sufrimiento, a sentirse entendido, incluso a encontrar redes de apoyo que no se han logrado en el mundo real; pero para los jóvenes con alto nivel de ansiedad social, más sensibles a evaluaciones negativas, los comentarios hostiles o despectivos pueden ser particularmente dañinos, y eso pone de relieve la necesidad de que en comunidades abiertas los administradores apliquen normas contra las publicaciones disruptivas o especialmente pesimistas²³⁴.

LUBY y KERTZ investigan desde una perspectiva de género en Estados Unidos, alertados por un incremento del suicidio en jóvenes, especialmente en población femenina entre niñas y adolescentes de entre los 10 y los 14 años (con tasas que se triplican entre 1999 y 2014)²³⁵. Su análisis de una extensa base de datos apunta hacia una igualación de la tasas masculina y femenina, cuestionando la tendencia tradicional hacia mayores tasas de suicidio en población joven masculina en relación con el mismo segmento de población femenina. Entre las posibles explicaciones está un mayor uso de las redes sociales, que puede desembocar en estrés interpersonal; y además una mayor

²³³ Bell, J. (2018). *Suicide-related internet use among suicidal young people in the UK: Characteristics of users, effects of use, and barriers to offline help-seeking* England, Informa Healthcare. doi:10.1080/13811118.2017.1334609

²³⁴ Bell, J. (2018). *Suicide-related internet use among suicidal young people in the UK: Characteristics of users, effects of use, and barriers to offline help-seeking* England, Informa Healthcare. doi:10.1080/13811118.2017.1334609

²³⁵ Luby, J., & Kertz, S. (2019). Increasing suicide rates in early adolescent girls in the united states and the equalization of sex disparity in suicide: The need to investigate the role of social media. *JAMA Network Open*, 2(5), e193916. doi:10.1001/jamanetworkopen.2019.3916

asociación de depresión en chicas usuarias de redes sociales que en chicos, y también situaciones de ciberacoso, más fuertemente asociado a problemas emocionales en ellas que en ellos. Una revisión de SEDGWICK et al. de 2019 sugiere, después de analizar 9 estudios recientes que bucean en la relación entre el uso de Internet y el suicidio en población por debajo de los 19 años, que un uso excesivo o problemático de las redes sociales incrementa el riesgo de intentos de suicidio ²³⁶.

Por su parte, MASSING-SCHAFFER y NESI proponen superar la idea de que las interacciones entre pares en las redes sociales se limitan a mimetizar lo que ocurre en el mundo real. En concreto, consideran que los entornos virtuales transforman esencialmente las experiencias entre pares adolescentes, y configuran un marco transformador que modela los comportamientos de forma diferente a como lo hace la realidad ²³⁷. Entre las características que distinguen a ese modelo transformador están la permanencia (por el extendido lapso en el que los contenidos permanecen visibles), la falta de señales físicas (como tono de voz o expresión facial), la disponibilidad (o facilidad para compartir contenidos a pesar de la distancia física), la preeminencia de fotos y vídeos sobre texto, la publicidad (o accesibilidad de lo publicado a grandes públicos), y asincronía. Ese marco transformador convierte experiencias entre iguales como la victimización, cambiando su frecuencia o inmediatez, ofreciendo posibilidades de comportamientos compensatorios (o creando nuevos comportamientos), o intensificando y amplificando experiencias o demandas. Al permitir que esas

²³⁶ Sedgwick, R., Epstein, S., Dutta, R., & Ougrin, D. (2019). Social media, internet use and suicide attempts in adolescents. *Current Opinion in Psychiatry*, 32(6), 534-541. doi:10.1097/YCO.0000000000000547

²³⁷ Massing-Schaffer, M., & Nesi, J. (2019). Cybervictimization and suicide risk in adolescence: An integrative model of social media and suicide theories. *Adolescent Research Review*, 5(1), 49-65. doi:10.1007/s40894-019-00116-y

experiencias ocurran en cualquier lugar y tiempo, dificultan la huida de la victimización, e incluso la amplifican al exponerla a mayor público y accesibilidad en lo que se viene a llamar ciber-victimización ²³⁸. No obstante, estos autores también identifican características protectoras en relación con el suicidio dentro de ese marco transformador. Por ejemplo, destacan la posibilidad de encontrar nuevas y compensatorias oportunidades para el apoyo social; valoran la ambivalencia de la falta de señales, que si bien es perjudicial en algunos sentidos, hace que resulte más fácil saltar por encima de ciertas formas de ansiedad social que en el cara a cara pueda dificultar establecer nuevas conexiones sociales (de modo que adolescentes en cierta situación de marginalidad encuentran lazos incluso en ausencia de proximidad).

De forma más individualizada, SWEDO et al. en 2021 analizan un caso particular de encadenamiento o *clúster* de suicidios de jóvenes en Ohio (Estados Unidos) en busca de asociaciones entre las redes sociales y comportamientos suicidas. Se trata de la muerte por suicidio de 12 adolescentes de entre 13 y 18 años (en el plazo de seis meses, entre 2017 y 2018) en un solo condado de Ohio. En su estudio determinan que entre los que publicaron o subieron contenidos relacionados con el *clúster* de suicidios más de un 24 por ciento mostraron intentos o ideación suicidas ²³⁹. Y deducen que la exposición a contenidos relacionados con el *clúster* de suicidios durante el periodo en el que se produjo aumentó las posibilidades de ideación o intento suicida en los estudiantes que

²³⁸ Massing-Schaffer, M., & Nesi, J. (2019). Cybervictimization and suicide risk in adolescence: An integrative model of social media and suicide theories. *Adolescent Research Review*, 5(1), 49-65. doi:10.1007/s40894-019-00116-y

²³⁹ Swedo, E. A., Beauregard, J. L., de Fijter, S., Werhan, L., Norris, K., Montgomery, M. P., . . . Sumner, S. A. (2021). Associations between social media and suicidal behaviors during a youth suicide cluster in ohio. *Journal of Adolescent Health*, 68(2), 308-316. doi:10.1016/j.jadohealth.2020.05.049

se expusieron con respecto a aquellos que no tuvieron esa exposición a redes sociales. Dos tercios de los estudiantes de la muestra vieron contenidos relacionados con el *clúster* en los meses que se produjo, revelando la capacidad de captación de esos contenidos entre los más jóvenes. Llama la atención a estos autores que el nivel de riesgo suicida cambia si se opta por una actitud pasiva (como lector de mensajes) o si se adopta una posición activa (escribiendo y subiendo mensajes a las redes). En el caso de los que solo leen, los investigadores constatan asociación con ideación suicida; mientras que en los lectores-escritores encuentran asociación con ideación suicida y al mismo tiempo también con intentos de suicidio.

Por su parte, WEINSTEIN et al. en un estudio con 30 adolescentes hospitalizados por un intento de suicidio o grave ideación constatan experiencias negativas con las redes sociales como dificultades para dosificar su uso, estrés relacionado con las métricas de esas redes, contenidos capaces de disparar conductas autolíticas, hostilidad o comparaciones denigrantes; pero también reportan vivencias positivas como la posibilidad de conexión social, intereses comunes o recursos para superar las adversidades y para la salud mental ²⁴⁰.

²⁴⁰ Weinstein, E., Kleiman, E. M., Franz, P. J., Joyce, V. W., Nash, C. C., Buonopane, R. J., & Nock, M. K. (2021). Positive and negative uses of social media among adolescents hospitalized for suicidal behavior. *Journal of Adolescence (London, England.)*, 87(1), 63-73. doi:10.1016/j.adolescence.2020.12.003

3.3.5. LA DIFICULTAD DE IMPLEMENTAR CÓDIGOS O NORMAS EN INTERNET Y REDES SOCIALES

A diferencia de los medios de comunicación tradicionales, en los que resulta relativamente más fácil implantar normas o decálogos de información responsable como el que sugiere la OMS sobre el suicidio -siempre que haya determinación por parte de los editores y voluntad de los periodistas-, en lo que se refiere a Internet en toda su amplitud, y de forma más específica en lo que concierne a las redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube, Instagram* y análogos) la propuesta se torna mucho más complicada. Es el propio diseño de esas plataformas, ofrecido -al menos formalmente- como un espacio virtual donde cada usuario es independiente y puede expresarse con libertad siempre que no se rebasen ciertos filtros -cambiantes, por cierto- recogidos en los algoritmos de funcionamiento de las propias plataformas, lo que hace complicado que el ciudadano o habitante de la red entienda y quiera ceñirse a unos determinados patrones impuestos o siquiera sugeridos que puedan constreñir el ámbito de su libertad de expresión. No olvidemos que, al menos en lo que se refiere a España, las publicaciones en redes sociales pueden incardinarse en el ámbito mucho más amplio de la libertad de expresión, mientras que las de los medios tradicionales (aquellas que se consideran información y no opinión) se amparan en la libertad de información. Cabe preguntarse, por tanto, si las normas o recomendaciones propuestas por la OMS o por otro tipo de organizaciones relacionadas con la salud mental, o incluso por los propios medios y organizaciones de periodistas -que veremos con más detenimiento en

el siguiente bloque- son válidas aún en el ámbito de Internet, en general, y de las redes sociales, en particular ²⁴¹.

Pero el problema no queda ahí. DONOVAN y BOYD ponen de relieve como las redes sociales han arrebatado a los medios tradicionales en cierta forma el rol de guardianes de la información, y como en esos espacios a menudo fluyen informaciones falsas o discursos de odio en peligrosa concurrencia con la pérdida de confianza y el descrédito de instituciones sociales. Y todo eso ante la ausencia de códigos éticos o normas editoriales de algunas plataformas de contenidos de la red y la entrada en juego de los algoritmos de selección de contenidos y destinatarios ²⁴². La negativa a informar sobre suicidios como una forma de silencio estratégico por parte de los medios encaminado a evitar daños mayores carece del sentido inicial, defienden estos autores, ante la creciente centralización del control del flujo de información en manos de *Google/YouTube, Twitter y Facebook* ²⁴³. Frente a ese silencio estratégico hablan de amplificación estratégica, conceptualizada como una emergente necesidad de desarrollar y aquilatar mejores prácticas para asegurar la responsabilidad sobre los nuevos contenidos noticiosos, pero sobre todo también sobre los algoritmos que contribuyen a su difusión, y conminan a los gestores de las plataformas en línea a utilizar la ética para que puedan diseñar un ecosistema mediático que tenga en cuenta el daño público. Esta idea se entiende si tenemos en cuenta que en

²⁴¹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

²⁴² Donovan, J., & boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:1 0.1177/0002764219878229

²⁴³ Donovan, J., & boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:1 0.1177/0002764219878229

los medios de comunicación tradicionales hasta ahora los editores tenían en mente la idea que la difusión de ciertas voces, perspectivas o hechos podía ser perjudicial, y eso obligaba a plantear cierto debate interno para poner en la balanza si los beneficios sociales de difundir una historia superan a los costes o al daño potencial, es decir, que lo que se decide no cubrir es tan importante como lo que se cubre. Pero en la era de las redes sociales, entienden DONOVAN y BOYD que, si bien se ha abierto el abanico a temas sin tratar, también sucede que sin la vigilancia de una línea editorial y sin las constricciones de la objetividad o de lo noticioso, se ha generado una esfera global en red en la que tienen cabida las voces marginales y sus intereses, pero, por el contrario, también los discursos más extremistas y cargados de odio ²⁴⁴.

Para CAMPION-SMITH las redes sociales, en su peor forma, son comparables a la actitud de alguna prensa anglosajona de finales del siglo XIX y principios del XX que alineaba en páginas frontales historias sensacionalistas y plagadas de detalles morbosos de suicidios ²⁴⁵. En ese sentido subraya la falta de normas de estilo y de una ética de servicio a la comunidad que sí ha ido arraigando en el periodismo, al menos hasta la era de las redes sociales. En Nueva Zelanda, donde rige una normativa que impide a los medios informar sobre suicidios sin permiso de las autoridades, la Comisión Legislativa o *Law Commision* analizó el impacto de las redes sociales en el planteamiento de esas restricciones para valorar su posible actualización. En sus trabajos reconoce la

²⁴⁴ Donovan, J., & boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

²⁴⁵ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

Comisión la dificultad de controlar dónde y cuándo se publican historias de suicidios ante unas redes sociales en las que esa información fluye sin control²⁴⁶. En Australia está tipificado como infracción el uso de Internet para difundir material destinado a aconsejar o incitar al suicidio, con la consiguiente sanción económica. Y aunque, como recogen PIRKIS y NORDENTOFT, esa normativa ha generado la desaparición de sitios pro-suicidio de origen local, el caso de Australia es algo residual y de difícil traslación otros lugares e incluso de difícil aplicación en el propio territorio australiano toda vez que los mensajes que suben hasta el hipertexto de la Red pueden proceder de cualquier parte del planeta donde esa jurisdicción no procede y la prohibición no es operante²⁴⁷.

No obstante, podemos dar cuenta de emergentes intentos por establecer reglas de publicación responsables en las redes sociales paralelas a las que desde que la OMS se han propuesto para los medios tradicionales, salvando sus enormes y comprensibles diferencias. Por ejemplo, ROBINSON et al. lo recogen en el proyecto *Chatsafe*, un intento de desarrollar reglas para que los jóvenes comuniquen con seguridad sobre suicidio en las redes sociales, destinado también a quienes les dan apoyo (progenitores, profesores, trabajadores sociales y profesionales sanitarios)²⁴⁸. Su propuesta se ofrece como un conjunto de directrices complementarias a la que ya existen en el periodismo, elaboradas

²⁴⁶ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

²⁴⁷ Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.

²⁴⁸ Robinson, J., Hill, N. T. M., Thorn, P., Battersby, R., Teh, Z., Reavley, N. J., . . . Skehan, J. (2018). The #chatsafe project. developing guidelines to help young people communicate safely about suicide on social media: A delphi study. *PloS One*, *13*(11), e0206584. doi:10.1371/journal.pone.0206584

con la colaboración de jóvenes, para facilitar la comunicación entre iguales de temas relacionados con el suicidio. Su guía está basada en una extensa revisión de la literatura de la que extraen 284 ítems. Tras poner a prueba la guía con investigadores, especialistas en comunicación y jóvenes, lanzaron su propuesta recogiendo aquellos ítems mejor puntuados y con mayor consenso divididos en varios bloques:

- 1) Antes de publicar sobre suicidio.
- 2) Compartiendo tus propios pensamientos, sentimientos o experiencia en línea sobre conductas suicidas.
- 3) Comunicando sobre alguien que conoces que está afectado por pensamientos, sentimientos o comportamientos suicidas.
- 4) Respondiendo a alguien que podría ser potencial suicida.
- 5) Sitios memoriales y grupos cerrados para honrar a la persona fallecida.

Los autores destacan beneficios clave asociados el uso de las redes sociales en relación con el suicidio, como la accesibilidad de estas plataformas, la velocidad con la que mensajes de ayuda pueden transmitirse, o el sentido de comunidad que ofrecen. Pero también está el reto de vencer el potencial de las redes para compartir mensajes disruptores o sensacionalistas, la difusión de información sobre localizaciones o métodos, o la posibilidad de generar comportamientos suicidas por imitación ²⁴⁹.

²⁴⁹ Robinson, J., Hill, N. T. M., Thorn, P., Battersby, R., Teh, Z., Reavley, N. J., . . . Skehan, J. (2018). The #chatsafe project. developing guidelines to help young people communicate safely about suicide on social media: A delphi study. *PloS One*, *13*(11), e0206584. doi:10.1371/journal.pone.0206584

Y aun reconociendo similitudes a las previas recomendaciones para periodistas y medios de comunicación, los investigadores admiten que la naturaleza amorfa e interactiva de las redes sociales requiere planteamientos propios. Así, por ejemplo, en la sección con recomendaciones “antes de publicar cualquier contenido sobre suicidio” se especifican el contenido y lenguaje que puede resultar inútil o dañino incluso, como las descripciones gráficas, o pormenorizar localizaciones o métodos. Pero también aparecen vetadas formas de expresión como “cometer suicidio”, por su emparentamiento con los actos criminales, o “intento de suicidio con éxito”, por la connotación positiva que implica. También ofrece ideas sobre cómo hablar con alguien que ha mostrado en las redes intenciones suicidas, y cómo hacerlo de forma segura. También se insiste a lo largo de su articulado en la idea de cuidarse a uno mismo y la importancia del bienestar personal y se sugieren estrategias como tomarse un descanso de las redes sociales, hacerse con el control de los contenidos que pueda generar estrés, o reflexionar sobre el estado emocional de uno mismo y la habilidad para responder a contenidos sobre suicidio. También se incluyen textos sobre la intimidad, la permanencia del contenido que se sube a las redes, la velocidad de propagación de los mensajes, o la imposibilidad de controlar los contenidos una vez que se han publicado.

La organización británica *Samaritans*, referente internacional en la atención telefónica a las personas en riesgo de suicidio, gestiona un programa integral para intentar canalizar la información que discurre por internet en una forma que ofrezca protección y no perjuicio ²⁵⁰ . En su web ofrecen de forma

²⁵⁰ Samaritans. (2022). The internet and suicide. Recuperado desde <https://www.samaritans.org/about-samaritans/research-policy/internet-suicide/>

diferenciada conjuntos de recomendaciones para los gestores de las plataformas, para jóvenes y adolescentes, para padres y tutores legales y para profesionales en la prevención del suicidio. Otro proyecto reseñable es el que ha puesto de acuerdo a varios investigadores experimentados en el campo del suicidio de Australia, Reino Unido, Canadá o Estados Unidos aglutinados en el proyecto SAVE (acrónimo en inglés de Voces de la Educación y Concienciación sobre el Suicidio) y que bajo la etiqueta “*Blogging on suicide*” (blogueando sobre suicidio) lanzan recomendaciones sobre cómo hacerlo para no generar efectos perniciosos sobre ciertos lectores ²⁵¹. Entre las reglas hay algunas adaptadas de las ya existentes para medios de comunicación tradicionales -y que veremos en detalles después- como eludir las expresiones que exageren el volumen de muertes (epidemia, por ejemplo), evitar imágenes o detalles del método, así como simplificar las causas, u ofrecer información sobre recursos de ayuda. Otras más específicas para el contexto de internet son las de pensar en cuál es el tipo de audiencia, revisar los comentarios subidos por los lectores del blog, no ignorar amenazas de suicidio ni permitir comentarios ofensivos, potenciar hilos que sirvan de ayuda, manejar con sensibilidad los detalles personales propios y ajenos, así como mostrarse respetuoso con el duelo o el dolor de terceros.

Lejos de esos intentos pioneros, en un trabajo de 2018 FAHEY et al. evidencian que, aunque existen catálogos de normas y reglas para una comunicación responsable en asuntos relacionados con la salud mental, las principales plataformas sustentantes de redes sociales no las siguen ²⁵². Es más,

²⁵¹ Suicide Awareness Voices of Education. (2023). Blogging on suicide. Recuperado desde <https://www.bloggingonsuicide.org/>

²⁵² Fahey, R. A., Matsubayashi, T., & Ueda, M. (2018). Tracking the werther effect on social media: Emotional responses to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in suicide. *Social Science & Medicine* (1982), 219, 19-29. doi:10.1016/j.socscimed.2018.10.004

cuando se produce el suicidio de una celebridad y éste se convierte en un tema mayor de la jornada en las redes sociales, cada usuario se expone a centenares de mensajes en torno a ese contenido en una sola jornada. Estos autores recalcan que los vínculos entre las respuestas emocionales y los suicidios deberían motivar a los gestores de las redes sociales a monitorizar el nivel emocional de los debates y tomar decisiones responsables sobre cómo moderar el flujo de esos debates.

En sentido contrario, BROWNLIE et al. proponen un paso atrás en los intentos de aplicar de forma automática las normas que funcionan para los medios tradicionales a las redes sociales²⁵³. Su propuesta se basa en el análisis de 5 muertes altamente publicitadas en las redes sociales, de las que se derivan grandes dificultades para aplicar los códigos ya existentes para los medios de comunicación. En su estudio cuantitativo comprobaron la aplicabilidad de siete de las normas más comunes de periodismo responsable en publicaciones de *Twitter* referentes a esos 5 casos de suicidio, constatando que los incumplimientos eran habituales. Y su análisis cualitativo destacó que *Twitter* no se sujeta a las reglas de los medios tradicionales, sino que, al contrario, allí se suele buscar deliberadamente la transgresión y la ofensa²⁵⁴.

En su análisis estos autores ponen de relieve la frecuente ausencia de empatía en los contenidos sobre suicidio, la naturaleza a veces politizada y multi-relacional de esa empatía, o la polarización de los debates en redes como

²⁵³ Brownlie, J., Ho, J. C., Dunne, N., Fernández, N., & Squirrell, T. (2021). Troubling content: Guiding discussion of death by suicide on social media. *Sociology of Health & Illness*, 43(3), 607-623. doi:10.1111/1467-9566.13245

²⁵⁴ Brownlie, J., Ho, J. C., Dunne, N., Fernández, N., & Squirrell, T. (2021). Troubling content: Guiding discussion of death by suicide on social media. *Sociology of Health & Illness*, 43(3), 607-623. doi:10.1111/1467-9566.13245

factores para tener en cuenta en ese replanteamiento. Estos autores recuerdan que la escala mundial, la inmediatez y la estructura de red hace que espacios digitales como *Twitter* funcionen como amplificadores e intensificadores del discurso, y complica cualquier intento de moderar, regular la sensibilidad o precisión del contenido. Lo que no es óbice para que ya haya movimientos que reclaman la posibilidad de pedir responsabilidad a los dueños de las compañías que dirigen esas redes por los contenidos, o exigirles que aseguren la prevención del daño ²⁵⁵.

Así que hay que tener en cuenta que en este tipo de espacio público las normas que rigen en los medios tradicionales pueden llegar a resultar contradictorias o tener consecuencias indeseadas pero que, además, su carácter reticular, hipertextual, y su inmediatez hace difícil la contención de juicios libres sobre los fallecidos por suicidio. Por eso las normas, a diferencia de las que se usan en prensa, radio o televisión, deben tener un enfoque educacional y preventivo amplio, intentando sensibilizar de las implicaciones de lo que se escribe en *tweets*. Y ven claro que la presencia o ausencia de empatía modela y modula mucho de lo que se dice sobre suicidios en *Twitter*. Por eso consideran que una compleja regulación legal de los espacios virtuales tan fluidos y cambiantes es poco productiva en términos de protección del daño, apostando mejor por fórmulas que eduquen en la empatía.

Pero hay otro problema que se suma al de la dificultad de implementación de códigos de publicación responsable sobre el suicidio en redes sociales, y es la posibilidad de que la prensa tradicional se contagie e involuene. Para verlo

²⁵⁵ Brownlie, J., Ho, J. C., Dunne, N., Fernández, N., & Squirrell, T. (2021). Troubling content: Guiding discussion of death by suicide on social media. *Sociology of Health & Illness*, 43(3), 607-623. doi:10.1111/1467-9566.13245

con cierta perspectiva conviene retomar a DONOVAN y BOYD, que recuerdan como después de 2010 se ha ido consolidando el poder centralizador de contenidos de unas pocas plataformas multiplicando la accesibilidad y alcance de los contenidos de todos para todos, pero también homogeneizando los contenedores de esa información, y a su vez diluyendo los límites entre opinión, información y publicidad. Los beneficios económicos están ahora en el control de la publicidad a través de los algoritmos, y los motores de búsqueda y quienes los controlan no parecen estar condicionados, a juicio de estos autores, por la necesidad de buscar el equilibrio entre el daño y el interés públicos. Ahora que es tan fácil evaluar cuáles son los contenidos más leídos, los medios de comunicación que operan en Internet (prácticamente todos en el momento actual) también se dejan llevar por las clasificaciones y las tendencias, y se ha ido sustituyendo el interés periodístico por las estadísticas de lectura y de participación y comentarios del público. DONOVAN y BOYD señalan a *YouTube*, *Twitter* o *Facebook* como generadores de carros de contenido estandarizados en los que se ofrecen materiales noticiosos justo al lado de otros que no lo son, llevando a conexiones cognitivas entre piezas de información de diversos editores ante la imposibilidad de los medios tradicionales de ofrecer una marca coherente dentro de esos hipervínculos.

Una presión, la de la obsesión por las métricas, que junto a la urgencia de producir más noticias, más rápido y con menos recursos, está llevando a las redacciones a dejar a un lado ese balance entre el beneficio y el daño. En algunos casos denuncian que se ha bajado la guardia o se ha rebajado la adherencia a los estándares de periodismo responsable para “competir” con el detalle o la explicitud de la información que surge de las propias redes sociales

²⁵⁶. Aparece de nuevo el ejemplo de Robin Williams y la riqueza de detalles con los que el propio New York Times se refirió en 2014 a la muerte del actor— por mucho que se consiguiera abrir durante días, de nuevo, el debate mediático sobre la depresión, los tratamientos y la necesidad de habilitar más ayudas de la que hay-. También mencionan varios casos de retrasmisión en directo vía *streaming* de suicidios cuya cobertura mediática, rica en prolijos detalles, se correlaciona con numerosos suicidios emitidos a través de redes sociales.

De tal modo que estos autores consideran que la interconexión entre redes sociales y medios tradicionales ha complicado prácticas de silencio estratégico generando, por el contrario, amplificaciones con consecuencias letales ²⁵⁷. Cierta acomplejamiento de los periodistas, que se sienten en desventaja frente a testigos oculares emitiendo en abierto al mundo dotados de altavoces digitales, ha llevado a una rebaja de los estándares mínimos en ciertos aspectos, y también a intentar luchar contra la lógica del algoritmo que retribuye contenidos a golpe de matemática y estadística. DONOVAN y BOYD entienden que, frente a la huida de las mejores prácticas, la solución es una actualización desde el convencimiento de que el periodismo tiene que ser ético por defecto para no perder su credibilidad, pero también que no puede recaer la carga de esa corrección ética sobre un solo periodista o editor sino sobre el conjunto del colectivo. Por otro lado, defienden estos investigadores, frente al imperio de los algoritmos y las plataformas, quienes se preocupan por mantener los medios de

²⁵⁶ Donovan, J., & boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

²⁵⁷ Donovan, J., & boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

comunicación basados en los hechos deben presionar a las organizaciones de información, en este caso a las plataformas, para que adopten nuevos mecanismos de rendición de cuentas y asunción de responsabilidad.

Todo esto sucede en un escenario de convergencia de los medios tradicionales de masas y los nuevos medios sociales, de forma que estos últimos sirven de fuente a aquellos pero también de canal de retroalimentación de los medios de masas. Y no puede obviarse el riesgo de que la prisa por alcanzar la velocidad de las redes sociales sea para los medios tradicionales un acicate para abandonar las normas y códigos editoriales en el afán por conectar con el público. Como explica CAMPION-SMITH el periodista en la era de las redes sociales (especialmente el de prensa escrita, ahora canalizada a través de las webs de cada periódico y amplificada por los perfiles de esos periódicos en *Twitter* o *Facebook*), se encuentra con que la hora de cierre (lo que en inglés se llama *deadline*) se ha vuelto constante y permanente, todo tiene que publicarse lo ante posible para poder competir con otros medios, y especialmente con la legión de ciudadanos que pueden anticipar sus publicaciones en la red ²⁵⁸ . En ese sentido, CAMPION SMITH conmina a los profesionales de la información a resistirse a la atmósfera de circo que las redes sociales amplifican, en parte por su sentido de urgencia y su descomunal volumen de información, y a luchar por colocar cada historia de suicidio dentro de un contexto más amplio ²⁵⁹ .

²⁵⁸ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

²⁵⁹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

Precisamente un estudio sobre las noticias de medios de comunicación que se comparten en *Facebook* relacionadas con el suicidio colige que, aunque es más fácil encontrar reportajes con elementos perjudiciales desde el punto de vista del periodismo responsable, hay muchas más probabilidades de que se compartan y se apoyen con reacciones positivas textos periodísticos fieles con las normas de la OMS, lo que supone también una llamada de atención a los editores en términos de alcance y conexión con el público ²⁶⁰.

²⁶⁰ Sumner, S. A., Burke, M., & Kooti, F. (2020). Adherence to suicide reporting guidelines by news shared on a social networking platform. *Proceedings of the National Academy of Sciences - PNAS*, 117(28), 16267-16272. doi:10.1073/pnas.2001230117



Capítulo 4. Suicidio y libertad de información

“Entonces su mirada se posó en el jarrón azul que tenía ante él, encima del escritorio. Estaba vacío, por primera vez desde hacía años estaba vacío en el día de su cumpleaños, y se asustó: fue como si, de repente, se hubiese abierto una puerta invisible y un golpe de aire frío hubiera penetrado desde el más allá en su tranquila habitación. Sintió a la muerte y sintió un amor inmortal...”

(Carta de una desconocida, Stefan Zweig)

4.1. AUTOCENSURA Y SUICIDIO

Los periodistas no informan sobre suicidios por regla general. Si nos preguntamos por los elementos jurídicos que acompañan a esa exclusión genérica del suicidio de las páginas de los periódicos, hay que empezar por recordar que la Constitución Española recoge el derecho a la libertad de información en su Título I, arropado por la máxima protección jurídica, la que corresponde a los derechos y deberes fundamentales. De tal modo, el artículo 20.1.d) reconoce el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”, y el 20.2 especifica que este derecho “no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa”. Pero, a su vez, el 20.4 establece que esta libertad tiene “su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia”. Ese es el marco, no podemos olvidarlo, en el que se mueve esta propuesta de investigación.

4.1.1. LA NORMA DE NO INFORMAR SOBRE SUICIDIOS

La primera duda que podemos plantearnos es si el suicidio en sí es un tema candidato a ser tratado como “información veraz” dotada de interés público, es decir, como aquella que forma parte del mensaje que se comunica en el ejercicio de la libertad de información de forma legítima. A renglón seguido cabe cuestionarse si, en la práctica, y de forma general, la temática suicida está siendo restringida por alguna forma de censura previa. La respuesta a la primera pregunta la estamos desarrollando a lo largo del texto de este trabajo de

investigación y, de momento, nos vamos a permitir seguir dejando abierto el interrogante.

En cuanto a la segunda cuestión, a priori, no parece que el suicidio sea objeto de ninguna restricción informativa impuesta desde el Estado, al menos en el sentido más estricto de censura. Pero si tomamos una acepción más laxa, entendida como cualquier forma de control de un contenido, entonces sí podemos reconocer una suerte de autocensura. Esa autocensura se expresaría como una suspensión puntual del ejercicio de esa libertad de información. Vendría impuesta precisamente por los titulares “activos” de ese derecho, es decir, por los propios periodistas, por los editores, o por la dirección del medio para el que desempeñan su labor, persiguiendo así una finalidad de reducción de daños.

Porque, aunque ya hemos destacado el rol que la Organización Mundial de la Salud adjudica a los medios de comunicación como generadores de concienciación en torno al problema del suicidio- a rebufo de una parte de la literatura científica-, también late el miedo -fundamentado también en la propia investigación científica- a que un mal enfoque o la mera publicación de historias de suicidio desate un efecto contagio sobre individuos vulnerables, y eso acabe redundando en más muertes por autolisis¹. En los estudios de YAQUB et al. (recabados mediante entrevistas metódicas a medio centenar de periodistas estadounidenses) es precisamente ese miedo a prender el contagio de las conductas suicidas lo que subyace en la negación de esa faceta de la realidad, y lo que justifica que en la mayoría de las redacciones prime, por defecto, la

¹ World Health Organization & International Association for, Suicide Prevention. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. (). Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;

política de no reportar suicidios ni conductas suicidas ². El comportamiento de la prensa española no se aleja de esa órbita cultural occidental y, ante cualquier asomo de duda, la norma en las últimas décadas del siglo XX y en las dos primeras del actual ha sido arrinconar y eludir cualquier información relacionada con el suicidio. Por tanto, la respuesta ante un contenido incómodo, frente al miedo a consecuencias peligrosas y ante la frecuente falta de herramientas editoriales y profesionales para su manejo, ha sido y es la autocensura.

DONOVAN y BOYD llaman “silencio estratégico” a este mecanismo de autocensura, definiéndolo como una respuesta discrecional por la cual los editores de medios, dotados de la capacidad de publicar o amplificar una voz particular, una perspectiva o un acontecimiento, sopesan los costes y beneficios de hacerlo o no hacerlo³. A través de la omisión de ciertos aspectos de la realidad, entre ellos el suicidio, se está optando por una determinada agenda informativa, y los periodistas que la asumen en cada publicación utilizan el silencio como un elemento cotidiano consciente, aunque no se suele reconocer o incluso se rechaza de plano cualquier sugerencia de que esa práctica existe. Pero DONOVAN y BOYD no lo califican como censura propiamente dicha, sino que prefieren hablar de la necesidad de calibrar qué información amplificar y cuál apagar en un ecosistema mediático determinado, con el objetivo de evitar la dispersión de mensajes dañinos.

² Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). ‘We report the world as it is, not as we want it to be’: Journalists’ negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 21(9), 1283–1299. <https://doi.org/10.1177/1464884917731957>

³ Donovan, J., & Boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

Muchos periodistas en la práctica suelen reconocer la vigencia de reglas formales o informales contra la cobertura de suicidios, así lo recogen en sus estudios YAQUB et al.⁴ o CAMPION-SMITH. Este último señala que, a falta de un texto que la recoja, esa máxima se ha ido interiorizando en la praxis cotidiana por socialización, copiándose entre profesionales, extendiéndose entre redacciones y perpetuándose entre varias generaciones de periodistas y, en definitiva, alcanzando el rango de estándar de la profesión⁵. CAMPION SMITH indica que con el suicidio los periodistas parten de premisas distintas a las que adoptan cuando tratan otras muertes por causas externas (no vinculadas a la enfermedad o el envejecimiento), de manera que si en otro tipo de fallecimientos violentos se asume que son noticiables y están dotados de interés público, el punto de partida con el suicidio es que no merece atención. Entre los motivos recogidos por este investigador están el convencimiento de que el suicidio es un asunto privado al que se aplica la misma reserva que a las muertes por cáncer o por infartos, que su cobertura solo servirá para añadir más pesar al círculo cercano de familiares y allegados, o que puede suponer un perjuicio para la salud pública y generar contagio.

Pero esa norma ya tradicional en el ejercicio del periodismo, que empezó siendo una regla no escrita, con el paso del tiempo ha ido positivándose en libros de estilo, decálogos y diversos códigos deontológicos que forman el heterogéneo cuerpo autorregulador del ejercicio del periodismo. Al mismo tiempo, en un

⁴ Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). 'We report the world as it is, not as we want it to be': Journalists' negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 21(9), 1283–1299. <https://doi.org/10.1177/1464884917731957>

⁵ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

proceso paralelo, auspiciado por las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para una información responsable, esa máxima se ha matizado en múltiples textos emanados por diversas organizaciones, configurando una suerte de regulación externa de la práctica periodística en lo que se refiere al suicidio -recibida y adoptada, ya lo veremos, con desigual entusiasmo y fidelidad entre los profesionales de la información veraz-.

Y el periodismo en España no es ajeno a estos movimientos. Aunque lo desarrollaremos con extensión más adelante, sirva a modo de ejemplo lo que dicen los libros de estilo de dos medios de referencia españoles sobre cómo abordar el hecho de la autolisis letal. El del diario *El Mundo* expone:

“(...) no debe ser noticia en sí mismo (...) acaba siéndolo cuando el autor es un personaje relevante o cuando se convierte en un hecho significativo por la forma de llevarse a cabo, la edad o el problema social que se esconde detrás (...) las noticias sobre un suicidio atraen a otras potenciales víctimas”⁶.

Por su parte, el manual de estilo de *El País* invita a sus periodistas a ser especialmente prudentes con este tema:

“(...) porque no siempre la apariencia coincide con la realidad, y también la psicología ha comprobado que estas noticias incitan a quitarse la vida a personas que ya eran propensas al suicidio y que sienten en ese momento un estímulo de imitación (...) los suicidios deberán publicarse solo cuando se trate de personas de relevancia o supongan un hecho de interés general”⁷.

⁶ Serna, V. (1996). *Libro de estilo : El mundo*. Madrid: Temas de Hoy.

⁷ *Libro de estilo : El país (2014)*. (22nd ed.). Madrid: Aguilar.

4.1.2. UNA NORMA CON EXCEPCIONES

De esos textos se deduce ya que esa limitación de la libertad de información consentida por los periodistas en torno al suicidio tiene sus excepciones. Entre ellas están los suicidios que suceden en un espacio público (mucho más si requieren de la intervención de terceros, sanitarios o de fuerzas y cuerpos de seguridad), los que afectan de forma agravada a una comunidad, los que revisten características inusuales o especialmente dramáticas, los que van precedidos de otro crimen (como los homicidios-suicidios), o aquellos que son protagonizados por personajes de la esfera pública. A veces, alguna de esas excepciones acaba cayendo en rutinas propias de otro rango de noticias.

De modo que el abordaje periodístico del suicidio a menudo se viste con las formas de la información de sucesos, con técnicas y estilo similares al que se emplea en la redacción y narración de hechos criminales, ofreciendo una visión deformada de la verdadera realidad demográfica y estadística. Pensemos en esa técnica tal vez como un método de protección, un escudo frente a la inseguridad y tensión que supone el tema para el periodista. El resultado es un sesgo propio de la información de hechos luctuosos y de corte criminal, con fórmulas encorsetadas y repetitivas que están reñidas con una finalidad preventiva o educacional más amplia.

En esos casos que se soslaya la autocensura, hay que tener presente, además, que la presión que imprimen la inminencia y el ritmo vertiginoso y competitivo de una redacción de prensa, radio o televisión raras veces permite debates internos o reflexiones sobre la multicausalidad del hecho, o las consecuencias que para la propia familia, por ejemplo, o para el buen nombre

del fallecido y los suyos puede tener la publicación de una noticia. Además, esa autocensura, en las ocasiones que no ciega por completo un hecho determinado relacionado con suicidio, también puede operar de forma selectiva, sustrayendo ciertos aspectos de esa realidad del discurso informativo. Nos vamos a permitir hablar, entonces, de “microcensuras” o pequeñas restricciones derivadas del imperativo más o menos rígido de ceñirse a ciertas “recomendaciones” (como silenciar detalles sobre el método empleado, omitir ciertas imágenes, o ignorar el contenido de las notas de suicidio).

Se trata de un escenario con una lectura jurídica, porque si resulta que esa práctica de autocensura -o de micro censura- no es inocua, entonces cada una de esas decisiones puntuales de limitación de la libertad informativa tendría repercusión directa en el público, en la ciudadanía en general y, en definitiva, en esos otros titulares del derecho a la libertad de información situados en una posición “pasiva” -solo por contraposición-, como receptores necesarios y destinatarios de la información. Sea como fuere, tanto cuando la autocensura es total como cuando operan microcensuras selectivas, se genera un juego consciente o inconsciente de ponderación de bienes jurídicos y/o derechos en conflicto. La intimidad, la dignidad o el honor de las personas, la protección de los menores, la salud pública, la propia integridad de la vida pueden quedar expuestos directa o indirectamente cuando, pese a la norma genérica, se acaban abordando informativamente, como excepciones a esa norma, determinados comportamientos suicidas. En ese ejercicio medios y periodistas priorizan unos bienes por miedo al daño que puedan producir informaciones sobre suicidio a individuos vulnerables, a los propios supervivientes, o la incidencia que pueda tener en el estigma que domina esa forma de muerte dejando a este asunto fuera

de la cobertura de la libertad de información. Por eso, cuando se renuncia a informar, quizá sea por la sensación de que esos bienes quedan salvaguardados, aun a costa de limitar el ejercicio de la libertad informativa, entendida como derecho a difundir información veraz sin ningún tipo de censura previa.

Pero esa preponderancia que se le otorga a bienes mayores como la propia vida de las personas o la salud pública, tendría todo el sentido si se partiera de la premisa simplista de que una noticia que informe del hecho de que una persona se ha quitado la vida no tiene mayor interés que el de satisfacer el interés morboso de un determinado público. Lógicamente, en ese supuesto, es fácil tomar la decisión de dejar al suicidio fuera del amparo y la cobertura de la libertad de información. Pero imaginemos, por ejemplo, que estamos conociendo, como periodistas, de la interconexión de varios suicidios muy próximos en el tiempo y el espacio en una residencia de mayores, o en una empresa, o aumentos de suicidios o conductas suicidas que se desvían de los valores estadísticos medios entre los jóvenes, o entre personas inmersas en procesos de desahucio, o simplemente, un aumento constante y sostenido de la estadística estatal sobre suicidios. Es evidente que el prisma del sensacionalismo o amarillismo es menos defendible, y entra en el debate el posible interés público de la información sobre suicidio. Y es entonces cuando cabe preguntarse si la negación genérica y autoimpuesta de la posibilidad de informar sobre suicidios, está marginando del debate público y del conocimiento de la sociedad, algunas situaciones que son decisivas para la toma de decisiones en y desde una sociedad democrática, plural y basada en la participación ciudadana.

Recordemos que a comienzos de la década de 2010, coincidiendo con la fase dura de la Gran Recesión (2008-2012), el auge de las muertes por suicidio asociadas a lanzamientos hipotecarios torció la hegemonía de esa regla de oro periodística. Muchos medios de comunicación se decidieron a puentear coyunturalmente esa limitación autoimpuesta relativa a los suicidios, y a romper la barrera mediática de silencio alertados por la concatenación de muertes asociadas precisamente a desahucios. Entonces, y en un efecto cascada, muchos periódicos incluyeron el suicidio en sus titulares, con enfoques y estilos desiguales y cierto titubeo metódico y, a menudo, ignorando la multicausalidad del fenómeno y cayendo en cierta simplificación de la realidad. Pero esa cobertura fue útil para elevar a la opinión pública las dimensiones cualitativas y cuantitativas del problema de los impagos hipotecarios -con decenas de lanzamientos diarios en su periodo más duro- correlacionados con la profunda e inédita crisis socioeconómica, así como las consecuencias habitacionales que eso estaba generando a numerosos ciudadanos. Y, en cierta medida, también fue un coadyuvante en la presión para que los gestores públicos arbitraran medidas para paliar los daños de esa coyuntura.

En el último tramo de la pandemia de Covid-19 hemos asistido de nuevo a una eclosión de informaciones periodísticas que versan sobre el suicidio. El fenómeno recuerda al de los desahucios de la pasada década, pero esta vez está vinculado mayoritariamente al aumento de los problemas de salud mental en menores, adolescentes y jóvenes, y al crecimiento de las intervenciones por intento de suicidio en este sector de edad. De nuevo es frecuente encontrar en periódicos de referencia titulares que tratan el suicidio como una emergencia social, pero ahora entre los más jóvenes.

Simplificando, y como punto de partida, digamos que el suicidio individual, como hecho aislado, podría quedar fuera del espectro del interés público si no se da la concurrencia de algún rasgo diferenciador. Pero observado con lógica agregada y global, el suicidio puede estar enmascarando quiebras sociales que requieren atención y merecen conocerse y debatirse: aumento de los problemas de salud mental, escenarios de acoso laboral, escolar, sexual, desigualdades o injusticias socioeconómicas, situaciones de desamparo, deficiencias en el sistema sanitario, etc. De modo que el suicidio se perfila como tema en sí mismo, pero también como síntoma de otras brechas sociales que pueden requerir atención mediática y de la ciudadanía.

4.1.3. UNA TERCERA VÍA

Directamente entroncada con esa nueva irrupción del suicidio en los periódicos desde 2020 está la tendencia que hemos constatado en España -que desarrollaremos más adelante- y que se ha ido abriendo camino desde la pasada década, a tratar de forma más habitual el suicidio en las páginas de la prensa. Quizá quepa hablar de una tercera vía en el tratamiento informativo del suicidio, con características propias que la singularizan respecto a la opción clásica del mutismo informativo o, por el contrario, de la infrecuente y en desuso espectacularización de la desgracia ajena. Quizá ese enfoque del suicidio que hemos referido como una de las manifestaciones extremas de la crisis económica abrió la espita, aliviando en cierto modo el miedo a hablar sobre la muerte autoinfligida, y permitiendo enfoques más holísticos del problema. Si ese

cambio de postura es, quizá, fruto de un consenso tácito en torno al interés público y relevancia del suicidio desde el punto de vista de la libertad de información es algo sobre lo que vamos a reflexionar en este bloque.

La situación actual con el suicidio podría encontrar un espejo imperfecto en lo que sucedió a partir de los años 90 del pasado siglo con la violencia contra las mujeres. A pesar del abismo conceptual que separa a ambos problemas, hay puntos tangenciales que pueden visitarse en el tratamiento informativo de la violencia machista, porque hasta finales del siglo pasado parecía inexistente si no acontecía en el espacio público, fuera de la privacidad doméstica o si no se manifestaba en lesiones de gravedad o en muerte, y aun así, cuando se contaba en prensa a menudo se hacía bajo etiquetas como la de “crimen pasional”, ancladas en un sesgo patriarcal ⁸. Sin embargo el relato periodístico de la violencia machista dio hace ya más de dos décadas el salto cualitativo de las páginas de sucesos a un tratamiento específico y diferenciado. El salto de trinquete -sin vuelta atrás aparente- ha corrido paralelo al cambio de actitud de los periodistas y su progresiva sensibilización, y también con un recorrido evolutivo social, político, y legislativo ⁹.

Desde la muerte de Ana Orantes en 1997 (quemada viva por su marido después de denunciar su padecimiento en televisión) los medios se han esforzado por dotarse de reglas cambiantes y evolutivas que han ido reinventándose, aunque con impacto desigual sobre la realidad, en un proceso que continúa abierto: desde visibilizar a la víctima con nombres y apellidos, detallando la crudeza de las agresiones, ignorando derechos personalísimos de las víctimas y su entorno, hasta trasladar el foco sobre el agresor para señalarlo

⁸ Calleja, J. M. (2016). *Cómo informar sobre la violencia machista*. Madrid: Cátedra.

⁹ Calleja, J. M. (2016). *Cómo informar sobre la violencia machista*. Madrid: Cátedra.

ante la opinión pública, salvaguardando en lo posible a la mujer agredida y minimizando la riqueza de detalles sobre las circunstancias y formas de esa violencia. Esa evolución ha dado lugar a otros enfoques que van más allá del episodio puntual: informes estadísticos (con datos del Consejo General del Poder Judicial, o de los distintos observatorios de violencia de género, etc.), la recuperación de las mujeres y su vida después de dejar atrás al agresor, consecuencias sobre los hijos, etc.

Por eso, nos cabe preguntarnos si con los suicidios asistiremos a una evolución de características análogas, y si la cuestión vive una transformación vinculada a su posible interés público y relevancia como material noticioso. En la encrucijada actual es plausible el debate sobre si medios y periodistas están rompiendo con un tabú, empezando a forzar o tensionar bienes jurídicos o derechos como la intimidad, el honor, la integridad física o la salud pública en pro de la utilidad social que ciertas informaciones de suicidios pueden tener en la formación de la opinión pública como temas de interés general. Pero, a la espera de conocer la evolución de esa tendencia, sigue pesando de forma generalizada la autocensura, en forma de renuncia consciente y deliberada del ejercicio de la libertad de información por parte de sus detentadores activos, los profesionales del periodismo.

4.1.4. UN EJERCICIO DE FUNAMBULISMO

En la literatura se encuentran voces como las de PIRKIS y BLOOD que, aunque no llegan a llamar a la censura, pues reconocen el potencial de los medios con respecto al suicidio, sí que proponen ofrecer una imagen del suicidio responsable, y se abren a la ponderación entre libertad de información y el daño potencial que confirman algunas evidencias científicas ¹⁰. Del mismo modo, VANDERWEELE et al. también rechazan recurrir a la censura y a las restricciones en la libertad de información, pero urgen a exponer con más claridad ante los profesionales de los medios los riesgos verificados científicamente para que puedan tomar decisiones con un mayor conocimiento y consciencia. Pero recuerdan que una sociedad ideal, en la que los individuos puedan elegir libremente, implica transacciones ¹¹. Por otro lado, la vigencia de la norma de no informar sobre suicidios contrasta con la llamada de atención de profesionales de la salud pública y asociaciones de supervivientes que exigen la visibilidad de la autolisis para que se reconozca como problema de salud pública y la sociedad entienda, reconozca y reaccione.

A lo largo de este bloque, pues, vamos a desarrollar en profundidad esta reflexión de contenido eminentemente jurídico, tratando de entender y desglosar, por un lado, qué elementos juegan a favor o en contra de esa autolimitación del ejercicio de la libertad de información y, por otro lado, cuáles influyen en la decisión de levantar esa autocensura, configurando las excepciones a la regla

¹⁰ Pirkis J., Blood W.: *Suicide and the news and information media. A critical Review.* Mindframe National Media Initiative. 2010. ISBN: 978-1-74241-166-8. Disponible en <http://www.mindframe-media.info/for-media/reporting-suicide/evidence-and-research/evidence-about-suicide-in-the-media>

¹¹ VanderWeele, T. J., Mathur, M. B., & Chen, Y. (2019). Media portrayals and public health implications for suicide and other behaviors. *JAMA Psychiatry (Chicago, Ill.)*, 76(9), 891-892. doi:10.1001/jamapsychiatry.2019.0842

general -como ya veremos, cada vez más horadada- de no informar sobre suicidios. Repasaremos aquellos límites expresos a la libertad de información que podrían verse comprometidos cuando se informa sobre suicidios. Abordaremos las formas internas y externas de regulación de este asunto, así como lo que dice la literatura sobre el seguimiento de estas normas. Y nos detendremos en aquellos aspectos de la delimitación que el Tribunal Constitucional en su labor jurisprudencial ha hecho de la libertad de información y el interés público que, entendemos, pueden conectarse con el suicidio. Por último incidiremos en ese nuevo camino que parece abrirse paso en el abordaje periodístico de la muerte por autolisis. Sirva, pues, este epígrafe como avance de las ideas que vamos a explorar en el siguiente bloque: qué derechos y bienes jurídicos quedan comprometidos ante la cobertura periodística de suicidios, dónde se perfilan los límites de la intromisión ilegítima no justificada desde la perspectiva del interés general y público, hasta qué punto el suicidio está en el elenco de asuntos de legítimo interés general y, en definitiva, cuál es la viabilidad jurídica desde el prisma de la libertad de información de escribir noticias sobre suicidio.

4.2. ELEMENTOS DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

El presente epígrafe está escrito con la intención de sintetizar de la manera más pragmática y útil posible lo que se entiende en la doctrina y la jurisprudencia como libertad de información y cuáles son sus elementos definitorios (objeto, naturaleza, fundamento, titularidad y contenido). Aunque conscientes de que es una descripción que puede extenderse a lo largo de varias tesis, y que de por sí ha merecido ya una larga lista de referencias bibliográficas monográficas y de gran profundidad, nos parece necesario e imprescindible, si entendemos esta tesis como una aportación autocontenida y autosuficiente al conocimiento académico, ofrecer una serie de nociones básicas que permitan entender mejor desde la raíz el papel que los relatos noticiados sobre el suicidio pueden jugar en el ámbito de la libertad de información.

Si bien conviene precisar que nuestro acercamiento a la noción jurídica del derecho de la información, tal y como está concebido en nuestra Constitución y en el ordenamiento jurídico que dimana de ella, tiene un carácter meramente instrumental, dirigido a poner en claro algunos conceptos como la dimensión institucional del derecho a la información o la veracidad exigible, que nos sirvan para analizar mejor la temática del suicidio desde la perspectiva de la libertad de información. Difícilmente puede entenderse la argumentación posterior de esta tesis si no se ha dejado establecida la información jurídica de contexto que viene a continuación. En cualquier caso, cualquier afán de conocimiento más extenso de algunos de los puntos que se refieren aquí debajo deberá buscar satisfacción con el recurso a otras fuentes más específicas.

4.2.2.LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE INFORMACIÓN: UNA RELACIÓN ESTRECHA

Antes de detallar los elementos definitorios del derecho a la información, proponemos clarificar la esencia de la relación que liga a la libertad de expresión y a la de información. Hay división en la literatura doctrinal en torno a la naturaleza unificada o autónoma de ambos derechos, aunque en el contexto de nuestro ordenamiento pesa más la inclinación, decantada también por la actividad jurisprudencial del Tribunal Constitucional, por considerar la libertad de información como un derecho autónomo.

Pero para entender su especificación hay que revisar de manera somera su recorrido evolutivo histórico, con la libertad de expresión situada en una posición germinal. Para FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR la libertad de expresión tiene su semilla en las libertades de pensamiento y opinión, en el tránsito entre el siglo XIX y el XX, en un momento histórico en el que se preconiza un Estado abstencionista que deje al individuo en el centro ¹². Por su parte, JOAQUÍN URÍAS recoge que la libertad de expresión es un derecho de primera generación cuyo reconocimiento posibilitó el propio nacimiento del Estado constitucional en la esfera occidental, así como la abolición del antiguo régimen, funcionando como un apriorismo para otros muchos derechos ¹³. Y tanto es así, que durante una buena parte del siglo XX se caracterizó como una manifestación directa de la libertad de conciencia individual y garantía de las opiniones frente a las intromisiones del Estado, es decir, como un “derecho de libertad”

¹² Fernández-Miranda Campoamor, C. (2009). El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 415-458). Madrid: Colex.

¹³ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: p. 51

acompañado de la interdicción de intromisión al Estado y a los particulares, y propiciador de un ámbito de voluntariedad individual.

Los cambios que llegan en la órbita de los países de Occidente tras la segunda guerra mundial evidencian una transformación del Estado liberal, que avanza hacia el Estado democrático, en un momento en el que se ha consolidado el sufragio universal ¹⁴. En esa encrucijada no basta con la no interferencia del Estado, sino que se le requiere además que ejerza como garante de esa libertad de expresión que se va especificando en el derecho a la información, y que comienza a proteger aquel escenario en el que un sujeto emisor despliega su libertad de expresión de forma específica al tiempo que un público destinatario demanda el acceso a una información veraz y plural. En ese contexto, señala FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, esa progresiva consolidación del derecho a la información hace viable el nacimiento de ese espacio de opinión pública con un flujo libre de manifestaciones, criterios y juicios, que a su vez incide en la participación política de la ciudadanía ¹⁵. Ese salto histórico implica un cambio de enfoque desde la titularidad exclusiva del individuo de la libertad de expresión hacia una posición en la que la colectividad beneficiaria de esa información pasa a primer plano ¹⁶.

Dentro de esa evolución, para JOAQUÍN URÍAS el derecho a comunicar y recibir información sería una especie de adecuación de la libertad de expresión

¹⁴ Fernández-Miranda Campoamor, C. (2009). El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 415-458). Madrid: Colex.

¹⁵ Fernández-Miranda Campoamor, C. (2009). El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 415-458). Madrid: Colex.

¹⁶ Carrillo, M. (2000). Cláusula de conciencia y secreto profesional de los comunicadores. *Derecho a la información y derechos humanos* (pp. 401-434). México: Universidad Nacional Autónoma de México

al emergente constitucionalismo contemporáneo, erigiéndose como un derecho de última generación sobre la necesidad de concienciación de la sociedad, más que como consecuencia de la libertad de conciencia. Ese requerimiento de proactividad del Estado para que la información fluya libre lo configura como un “derecho de prestación”. Por eso puede decirse que en la libertad de expresión y en la de información coinciden rasgos herederos de distintos episodios de su configuración histórica, de tal forma que ambos reúnen componentes de “derecho-libertad” (que requieren abstención y dejar hacer) y también elementos de “derecho-prestación” (precisando de la proactividad de los poderes públicos para conseguir su eficacia). En ese sentido ORTEGA GUTIERREZ entiende que el derecho a la información y la libertad de expresión forman un conjunto vinculado y que ambos son “interdependientes y básicos para la formación de cualquier persona”, de modo que el derecho a la información tiene algo de derecho civil pero también de libertad pública, y se dirige tanto a la persona como al ciudadano ¹⁷ .

Si nos situamos ahora en el momento contemporáneo y en el contexto del ordenamiento jurídico español actual, NAVAS CASTILLO considera que los conceptos jurídicos libertad de expresión y derecho a la información, según se recogen en la Constitución de 1978 en el artículo 20, forman parte de una noción mayor que es la del derecho a una comunicación pública libre ¹⁸ . Así, por una parte, está la libertad de expresión del art. 20.1.a CE, reconocida como la libertad de “expresar y difundir pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el

¹⁷ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. p.67.

¹⁸ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

escrito o cualquier medio de reproducción”; y por otra, la libertad de información, recogida en el art. 20.1.d y que se define de una forma activa como el derecho “a comunicar información veraz por cualquier medio de difusión”; pero también de forma pasiva, mediante el derecho a recibir información por cualquier medio.

En general puede decirse que las teorías doctrinales se mueven entre quienes los consideran un mismo derecho con manifestaciones diferenciadas, los que defienden que ambos derechos comparten base pero han evolucionado con el tiempo hacia distintos regímenes jurídicos, o quienes los consideran como dos derechos absolutamente distintos ¹⁹. MARC CARRILLO los distingue en la realidad contemporánea como dos derechos fundamentales, relacionados ambos con la libertad de comunicación de ideas y hechos pero revestidos de identidad propia ²⁰. Este autor recuerda que hay un contenido subjetivo en el mensaje de la libertad de expresión (opiniones, ideas, conceptos...) que no es coincidente con el del derecho a la información (que se concreta en hechos). Es decir, que en el segundo predomina lo fáctico, y es obligado respetar el límite de la veracidad para estar en el ámbito de protección del derecho. Sin embargo, de ese límite están exentas las opiniones que solo se someten al contraste de otras opiniones “contrapuestas y mejor fundamentadas”, afirma MARC CARRILLO ²¹.

En este sentido, explica NAVAS CASTILLO, nuestra Norma fundamental se distancia de otras constituciones contemporáneas, y rema en contra de la tesis unificadora, concediendo entidad propia y autonomía al derecho a la

¹⁹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.51-70

²⁰ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 56-80

²¹ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 56-80

información frente a la libertad de expresión. Según la tesis dual se trata de dos derechos autónomos, con contenido propio pese a su conexión íntima (uno protege la difusión de ideas, pensamientos y opiniones; y el otro la comunicación de hechos noticiables) ²². Por su parte, SÁNCHEZ FERRIZ señala que la concepción dual -afianzada por el Tribunal Constitucional, después lo veremos- se aparta también de la que siguen importantes tratados internacionales ratificados por España ²³. Así sucede, por ejemplo, en la propia *Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948*, que recoge en su artículo 19 de forma conjunta el derecho a la libertad de opinión, la de expresión y la de información:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” ²⁴

A este respecto, destaca ORTEGA GUTIÉRREZ, el texto manifiesta una universalidad subjetiva, geográfica y de medios de difusión; y en él la libertad de información aparece abrazada por los derechos más amplios a la libertad de expresión y opinión ²⁵. Este autor señala que, en ese enunciado, investigar, recibir y difundir conforman el contenido básico del derecho a la información (siendo investigar y difundir funciones próximas al periodista; y recibir un cometido del receptor universal que conforma la ciudadanía). Llama la atención

²² Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

²³ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. pp. 112-130

²⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la 183ª asamblea general de la ONU en resolución 217. Rescatado de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

²⁵ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp.77-90

la ausencia de límites o restricciones en la definición del derecho, que sí encontraremos -ya lo veremos en detalle- en la Constitución española y en otros textos internacionales. Así, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966*, que da desarrollo a la anterior Declaración, sí establece restricciones -sobre las que volveremos más adelante- además de mantener ese tono unificador, alojando el conjunto de derechos de nuevo en su artículo 19:

“1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”²⁶.

Por su parte el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* de 1950, nacido en el marco del Consejo de Europa y ratificado también por España, marca en su artículo 10 de forma más detallada que :

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades y sin consideración de fronteras”²⁷

Nuevamente en este texto la libertad de información queda englobada dentro del derecho a la libertad de expresión, con la que también compartirá

²⁶ Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificado por España el 13 de abril de 1977. BOE núm.103, de 30 de abril de 1977 Rescatado desde <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

²⁷ Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Adoptado en Roma por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950. Entró en vigor en 1953. Ratificado por España el 26 de septiembre de 1979. BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979. Rescatado desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-24010>

limitaciones ²⁸. En este sentido CARRERAS SERRA refiere que los tratados internacionales conceptúan la libertad de información como una subespecie de la libertad de expresión, y que una parte de la doctrina se adhiere a este criterio unificador. No obstante, en la literatura la libertad de información, junto con la libertad ideológica, la libertad de conciencia y la libertad de expresión se puede encontrar como una manifestación más de la libertad de pensamiento ²⁹.

En la misma línea de la tesis dual, JOAQUÍN URÍAS habla de dos derechos autónomos que se concretan a través de la comunicación ³⁰. Matiza que de su especificación dependen su contenido y límites, su finalidad constitucional y su eficacia frente a terceros. La Sentencia 6/1981 de 16 de marzo del Tribunal Constitucional, aclara, es clave para una primera aproximación a la interpretación jurisprudencial de esa relación³¹. En su Fundamento Jurídico 4 se plasma un criterio más vagamente definido en el que se destaca la naturaleza matriz de la libertad de expresión:

“ La libertad de expresión que proclama el art. 20.1 a) es un derecho fundamental del que gozan por igual todos los ciudadanos y que les protege frente a cualquier injerencia de los poderes públicos [...] otro tanto cabe afirmar respecto del derecho a comunicar y recibir información veraz (art. 20.1 d), fórmula que, como es obvio, incluye dos derechos distintos, pero íntimamente conectados. El derecho a comunicar que, en cierto sentido, puede considerarse como una simple aplicación concreta de la libertad de expresión y cuya explicitación diferenciada sólo se encuentra en textos constitucionales recientes, es derecho

²⁸ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp.77-90

²⁹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. p.44

³⁰ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.51-70

³¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1981 de 16 de marzo. Disponible <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6>

del que gozan también; sin duda, todos los ciudadanos, aunque en la práctica sirva, sobre todo, de salvaguardia a quienes hacen de la búsqueda y difusión de la información su profesión específica...”

URÍAS llama la atención sobre como en ésta, una de las primeras aproximaciones del Tribunal Constitucional, se pone en la base a la libertad de expresión, y se conecta con ella tanto la libertad de dar información como la de recibir, construyendo una “trinidad” de derechos vinculados y con un titular común (todos los ciudadanos), aunque se trasluce aún cierta indefinición teórica a la hora de deslindar con claridad los tres derechos ³². Como indica este autor, el propio Tribunal Constitucional en la posterior Sentencia 6/1988 FJ5 resultará más tajante, fortaleciendo la autonomía de ambos derechos e indicando:

“aunque algunos sectores doctrinales hayan defendido su unificación o globalización, en la Constitución se encuentran separados. Presentan un diferente contenido y es posible señalar también que sean diferentes sus límites y efectos, tanto ad extra como ad intra, en las relaciones jurídicas” ³³.

ANA AZURMENDI recuerda que, si bien en posteriores sentencias el Tribunal Constitucional perfila las diferencias y semejanzas entre la libertad de expresión y la de información, ya no se alejará del marco jurisprudencial sentado en las sentencias 6/1988 de 5 de febrero y 107/1988 de 8 de junio, en las que se fija la doctrina dual ³⁴. Así la STC 107/1988 de 8 de junio FJ2 recogerá:

³² Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.51-70

³³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

³⁴ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. p. 30

“Nuestra Constitución consagra por separado la libertad de expresión -art. 20.1 a)- y la libertad de información -art. 20.1 d)-, acogiendo una concepción dual que se aparta de la tesis unificadora, defendida por ciertos sectores doctrinales, y acogida en los arts. 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York y 10.1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de Roma. Según esa configuración dual -que normativiza a nivel constitucional la progresiva autonomía que ha ido adquiriendo la libertad de información respecto de la libertad de expresión en la que tienen su origen y con la cual sigue manteniendo íntima conexión y conserva elementos comunes...”[...]Esta distinción entre pensamientos, ideas y opiniones, de un lado, y comunicación informativa de hechos, por el otro, cuya dificultad de realización destaca la citada STC 6/1988, tiene decisiva importancia a la hora de determinar la legitimidad de ejercicio de esas libertades, pues mientras los hechos, por su materialidad, son susceptibles de prueba, los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor, no se prestan, por su naturaleza abstracta, a una demostración de su exactitud y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que condiciona, independientemente de la parte a quien incumba su carga, la legitimidad constitucional del derecho a informar, según los términos del art. 20.1 d) de la Constitución, y, por tanto la libertad de expresión es más amplia que la libertad de información por no operar, en el ejercicio de aquélla, el límite interno de veracidad que es aplicable a ésta...”³⁵

Visto así, y como ha señalado SÁNCHEZ FERRIZ, el ámbito de la libertad de información es mucho más reducido que el de la de expresión, pues se ciñe -que no es poco- a la información veraz que ofrece interés público para la conformación de una opinión pública libre³⁶. Los hechos noticiables están sometidos al contraste de veracidad, que no debe identificarse con una noción de verdad objetiva, pero que sí requiere una diligencia razonable del periodista o profesional de la información en comprobar lo que está afirmando -que

³⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

³⁶ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. pp.46

explicaremos más abajo-. Por tanto la libertad de expresión no está sometida al límite interno de veracidad y diligencia en su averiguación, como sí lo está la libertad de información

Sin embargo, como expone CARMONA SALGADO, a pesar de que el Tribunal Constitucional ha circunscrito el contenido de la libertad de expresión a los pensamientos, opiniones, creencias, ideas y juicios de valor; y el de la libertad de información a los hechos noticiables, en la práctica, con frecuencia, se vuelve complicado discernir unos contenidos de otros³⁷. A ese tenor el Tribunal Constitucional ha resuelto (en STC 6/1988 de 5 de febrero) que, cuando eso sucede, habrá que atender “para calificar tales supuestos y encajarlos en cada uno de los apartados del artículo 20, al elemento que en ellos aparezca preponderante”³⁸. NAVAS CASTILLO matiza a este respecto que la información “no puede ni debe limitarse a la narración objetiva de hechos” si se quiere conseguir de verdad una sociedad plural en la que quepa la divergencia de opiniones³⁹. En este sentido MOLINA NAVARRETE considera que la separación entre libertad de expresión y libertad de información no puede ser radical ni en lo teórico ni en lo práctico⁴⁰. Y argumenta que “la comunicación de un hecho o una noticia difícilmente puede separarse de elementos valorativos, por cuanto tiene casi siempre una vocación a la formación de una opinión”. Pensemos que en lo que se refiere al suicidio no es superflua esta distinción, pues no es lo

³⁷ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. p. 9

³⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

³⁹ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

⁴⁰ Molina Navarrete, C. (2000). Empresas de comunicación y "cláusula de conciencia" de los periodistas. Granada: Comares. p.45

mismo opinar sobre suicidio que informar sobre suicidio, aunque ambas cosas se hagan a través de un medio de comunicación. La mayor o menor preponderancia de lo fáctico o lo valorativo influye en la intensidad con la que operan los límites a estos derechos.

El criterio de preponderancia es útil en aquellos numerosos casos en los que no hay una separación neta de juicios valorativos y relato informativo pues, como explica URÍAS, en la vida real en el acto comunicativo a veces las valoraciones se apoyan en transmisión de hechos y viceversa. En esas situaciones confusas hay que buscar caso a caso la intención del autor, que no siempre coincide con el elemento formalmente mayoritario, de modo que no funciona el criterio de extensión o cuantitativo, pues a veces una proliferación de elementos valorativos está justificada como un vehículo para la simple transmisión de hechos, y otras veces un texto con pocas valoraciones a nivel formal está expresamente diseñado para inducir un estado de opinión ⁴¹. En este sentido el Tribunal Constitucional (STC 29/2009 de 26 de enero, FJ 2) indica que es “determinante el que del texto se desprenda un afán informativo o que predomine intencionalmente la expresión de un juicio de valor”⁴².

⁴¹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.51-80

⁴² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 29/2009, de 26 de enero de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6448>

4.2.2. CONTENIDO, TITULARIDAD Y OBJETO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

En cuanto al **contenido**, como ya hemos venido diciendo, el artículo 20.1.d. de la Constitución española reconoce a la libertad de información como la facultad de comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. En ese enunciado, defiende NAVAS CASTILLO, puede apreciarse una doble faz: la activa, en la que el sujeto que ejercita el derecho pone en marcha el proceso comunicativo -o lo retiene, como ocurre a menudo cuando el hecho que sirve de base es un suicidio-; y la pasiva, que se traduce en el derecho a ser informado, un derecho genérico con carácter prestacional, que está relacionado con todo lo que nos afecte como miembros de la comunidad política, y que implica también libertad para decidir si se busca o no esa información, qué información se quiere recibir y cuál es el medio para ello ⁴³. CARMONA SALGADO cita la STC 6//1981 para referirse a dos derechos distintos aunque ligados entre sí: por una parte el derecho a comunicar información veraz, como una concreción de la libertad de expresión; y por otra parte, el derecho a recibir que, pese a la aparente redundancia -sin receptor la comunicación es imposible- se hace explícita en la Constitución para “ampliar al máximo el conjunto de los legitimados para impugnar cualquier perturbación de la libre comunicación social” ⁴⁴ .

Para CARRERAS SERRA la definición de esa vertiente activa de la libertad de información sería el derecho de comunicar hechos o sucesos que

⁴³ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

⁴⁴ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. pp.9-30

realmente hayan acontecido o vayan a acontecer, siempre que sean veraces ⁴⁵. BALAGUER CALLEJÓN, por su parte, aprecia cierta descompensación en la intensidad con la que la jurisprudencia ha protegido la faceta activa del derecho en comparación con su vertiente pasiva⁴⁶. Entiende la necesidad de ese desequilibrio en las etapas inmediatamente posteriores a la aprobación de la Constitución, pero una vez superados los recelos de los intérpretes de la Constitución por el proceso de transición a la democracia, esta autora considera deseable una mayor atención hacia la parte receptora, hacia las personas usuarias de los medios de comunicación.

En concreto refiere que ha faltado un desarrollo doctrinal y jurisprudencial más diferenciado del derecho a recibir información y su sujeto “pasivo” por la impropia identificación de este derecho con el derecho de la información. Un reduccionismo, dice BALAGUER CALLEJÓN, del que se derivan dificultades para que las personas puedan exigir al Estado que haga posible información congruente con el modelo de estado social y el desarrollo de valores asociados a esa forma de Estado. Con la veracidad y el pluralismo por delante, también incluye BALAGUER CALLEJÓN exigencias en la forma en la que se prestan los servicios como eliminación de contenidos relacionados con la violencia o aquellos reñidos con contenidos de paz comprometidos a nivel educativo ⁴⁷.

⁴⁵ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

⁴⁶ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. p. 23-40

⁴⁷ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. p.23

Esta reflexión nos lleva a hablar de la **titularidad** de este derecho. Para SÁNCHEZ FERRIZ se trata de un derecho subjetivo de todos y cada uno de los miembros de la colectividad ⁴⁸. Así la STC 168/86 de 22 de diciembre FJ 2 señala sobre el artículo 20.1.d:

“(…) reconoce dos derechos, íntimamente conectados, que en aras del interés de todos en conocer los hechos de actualidad que puedan tener trascendencia pública se concretan en la libre comunicación y recepción de información veraz, de tal manera que los sujetos de este derecho son no sólo los titulares del órgano o medio difusor de la información o los profesionales del periodismo o quienes, aun sin serlo, comunican una información a través de tales medios, sino, primordialmente, «la colectividad y cada uno de sus miembros»” ⁴⁹.

Esta Sentencia añade además que la Constitución:

“tiene en cuenta ciertamente la posición jurídica subjetiva de quienes comunican la información, pero protege también, con la garantía reforzada que otorga a los derechos fundamentales y libertades públicas, la facultad de cada persona y de la entera colectividad de acceder libremente al conocimiento, transmitido por los medios de comunicación, de los hechos de relevancia realmente acaecidos”.

NAVAS CASTILLO precisa que en su doble vertiente se atribuye a todas las personas, físicas y jurídicas, y también al colectivo social -y eso incluye al público, al ciudadano como individualidad, pero también al profesional de la información- ⁵⁰. En teoría los ciudadanos deben recibir la información sin que intermedien los poderes públicos -pensemos en las sugerencias de “filtración” de

⁴⁸ Sánchez Ferriz, R. (2004). *Delimitación de las libertades informativas : (Fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional)*. Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia.

⁴⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 168/1986, de 22 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/731>

⁵⁰ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

las informaciones de suicidio desde diversas instancias relacionadas o no con los poderes públicos, especialmente desde el ámbito sanitario-, y solo en vía jurisdiccional, a posteriori, es posible el control.

Cuando este derecho se ejercita en su vertiente activa, como derecho a comunicar información veraz, por profesionales de la información a través de medios de comunicación social, cobra valor preferente frente a otros, como ha reconocido el Tribunal Constitucional en STC 105/1990 de 6 de junio FJ4⁵¹ ⁵². El que sea un derecho de titularidad universal no impide que se otorguen medidas de protección especial a los profesionales que tienen la función de informar. De hecho el propio poder constituyente consensuó un estatus especial o prevalente para los periodistas reconociéndoles la posibilidad de la cláusula de conciencia y del secreto profesional, que después han obtenido desarrollo legislativo⁵³. En esa línea CARRERAS SERRA afirma que la libertad de información es un derecho consustancial a los periodistas, que son quienes hacen profesión de satisfacer el interés por la información de los ciudadanos⁵⁴.

No obstante, en coherencia con la idea de que es un derecho de titularidad individual y ejercitable por toda la ciudadanía, MARC CARRILLO destaca situaciones que evidencian que la titularidad del derecho en su vertiente activa no es un monopolio de los periodistas: véase el caso de la asociación que emite un comunicado para oponerse a partes de un plan de ordenación urbana, o el

⁵¹ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

⁵² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 105/1990 de 6 de junio de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1530>

⁵³ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.62-80

⁵⁴ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas : Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

particular que remite una carta al director de un medio denunciando un comportamiento funcional sospechoso de ilegalidad ⁵⁵.

Ya hemos indicado que una de las grandes diferencias entre la libertad de expresión y la de información reside en su **objeto**, puesto que, como ha definido el Tribunal Constitucional, el derecho a la información abarca solo hechos noticiables que pueden y deben someterse al contraste de veracidad ⁵⁶. Como recoge la STC 107/88 de 8 de junio FJ2 :

“los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor, no se prestan, por su naturaleza abstracta, a una demostración de su exactitud y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que condiciona, independientemente de la parte a quien incumba su carga, la legitimidad constitucional del derecho a informar” ⁵⁷.

Eso hace que el objeto de la libertad de información sea más restringido porque está constreñido por el límite interno de veracidad. Por eso, argumenta CARRERAS SERRA, el objeto del derecho a la información son hechos o sucesos materiales, junto con la difusión de las opiniones de otros. De ese modo, se ejerce la libertad de expresión cuando una persona en un acto de creación o difusión expresa una idea u opinión; mientras que se ejerce la libertad de información cuando se narra a través de un medio de difusión un acontecimiento que haya ocurrido, sea por un suceso natural, la acción del hombre o por

⁵⁵ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.62-80

⁵⁶ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas : Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-80.

⁵⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

cualquier otra causa que haya impactado en la realidad; pero también cuando un periodista en un acto de plasmación pública comunica el hecho de la opinión o la idea de otro como mera correa de transmisión neutral ⁵⁸.

No obstante, CARMONA SALGADO indica que conviven distintas tendencias en torno al contenido de los mensajes que ampara la libertad de información: desde los que defienden que sólo quedan protegidas las noticias y hechos noticiables elaborados bajo el criterio de veracidad; hasta los que incluyen opiniones y juicios de valor si se transmiten por los medios de comunicación de masas. Para algunos autores la mera forma de transmisión de los hechos ya encierra una opinión, teniendo en cuenta que el derecho recogido en el art. 20.1.d. CE no impide manifestaciones de la subjetividad pero sí diferencia entre el protagonismo de los hechos, y el de las ideas y opiniones ⁵⁹. Pero el Constitucional también señala, como explica NAVAS CASTILLO, que la noticia es el resultado último de un proceso en el que además están la investigación de la acusación de los hechos, la formulación de hipótesis, la valoración y las conjeturas que surjan del proceso de elaboración, a cuyos actos se suma el de difusión de la noticia ⁶⁰.

Por tanto, recuerda NAVAS CASTILLO, el requisito de la veracidad condiciona la protección del derecho, de modo que sólo la información veraz está amparada por este derecho a la información ⁶¹. El contraste de veracidad, que no se aplica en la libertad de expresión, ha sido objeto de pronunciamiento

⁵⁸ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-80.

⁵⁹ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa

⁶⁰ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

⁶¹ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

expreso del Tribunal Constitucional en repetidas ocasiones. Por ejemplo, en los Fundamentos Jurídicos 5 y 6 de la Sentencia 21/2000 de 31 de enero se recoge la teoría del canon de veracidad y allí el Tribunal indica sobre el requisito de la veracidad:

“no va dirigido a la exigencia de una rigurosa y total exactitud en el contenido de la información, sino a negar la protección constitucional a los que transmiten como hechos verdaderos, bien simples rumores, carentes de toda constatación, o bien meras invenciones o insinuaciones sin comprobar su realidad mediante las oportunas averiguaciones propias de un profesional diligente; todo ello sin perjuicio de que su total exactitud puede ser controvertida o se incurra en errores circunstanciales que no afecten a la esencia de lo informado”⁶².

No se está privando, por tanto, de protección a aquellas informaciones que sean erróneas sino que se está estableciendo “un deber de diligencia sobre el informador a quien se le puede y debe exigir que lo que transmite como «hechos» haya sido objeto de previo contraste con datos objetivos”. Por su parte en la Sentencia 3/1997 de 13 de enero Fundamento Jurídico 2 se afirma:

“la veracidad de la información no se identifica con la verdad material en el proceso penal ni con una realidad incontrovertible, pues ello restringiría el ejercicio de la libertad de información sólo a los hechos que pudieran ser plena y exactamente comprobados [...] su respeto requiere un específico deber de diligencia del informador: que lo que el medio transmita como hechos haya sido objeto de previo contraste con datos objetivos”⁶³.

Por su parte el Fundamento Jurídico 5 de la Sentencia 6/1988 de 5 de febrero expone:

⁶² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 21/2000 de 31 de enero de 200. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4005>

⁶³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 3/1997, de 13 de enero de 1997. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3268>

“las afirmaciones erróneas son inevitables en un debate libre, de tal forma que, de imponerse «la verdad» como condición para el reconocimiento del derecho, la única garantía de la seguridad jurídica sería el silencio”⁶⁴.

La exigencia de veracidad en el núcleo del objeto del derecho tiene que ver, entiende ANA AZURMENDI, con el hecho de que el periodismo se presume siempre inspirado por la máxima de acercar su relato lo más posible a la realidad y transmitir los hechos como han ocurrido⁶⁵ Lo contrario, explica esta autora, es engaño y fraude frente a la expectativa de la ciudadanía de informarse. El Tribunal Constitucional (en Sentencias como la 6/1988 de 5 de febrero y la 105/1990 de 6 de junio) ha establecido que veracidad no equivale a verdad, y que lo que se protege es la información obtenida y difundida rectamente, aun cuando no sea totalmente exacta. Y ese examen de veracidad se establece en dos niveles: el del contraste de la información con la realidad; y el del contraste de lo publicado con la información que tiene el periodista -pensemos en lo importante que es este último proceso en informaciones sobre suicidio, cuando se hace un ejercicio especialmente relevante de descarte de detalles y aspectos supuestamente perniciosos al elaborar la noticia-. Lo que el Tribunal Constitucional determina es que no se priva de protección a las informaciones que sean erróneas, siempre que se haya desplegado la debida diligencia profesional al objeto de contrastar lo transmitido con datos objetivos. No se

⁶⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

⁶⁵ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.37-50

busca, de hecho, la concordancia entre la información difundida y la verdad material, ni tampoco se corresponde con la verdad objetiva o la objetividad ⁶⁶.

Insiste CARRERAS SERRA en que veracidad no es igual a exactitud de la información, y sí a diligencia del informador que intenta transmitir con honestidad lo que cree que realmente ha sucedido, sin que se espere que lo que se narre sea de una exactitud total ⁶⁷. Porque esa precisión absoluta de una noticia está reñida con la inmediatez de la comunicación periodística, sin la cual perdería parte de su sentido, comprendiendo, además, que la competencia entre medios de comunicación se levanta sobre la cantidad y calidad de lo informado pero también, y en gran medida, sobre la celeridad para comunicar hechos noticiables. Un periodista no puede pretender la exhaustividad de un policía o un juez ni imponerse todos los datos y versiones posibles de los hechos, según CARRERAS SERRA, porque eso “constituiría un ejercicio de autocensura que redundaría en perjuicio de la opinión pública, que tiene derecho a conocer en el tiempo más breve posible lo que sea de interés general”.

Veracidad, por tanto, no equivale a verdad, ya que la verdad en sí como idea ontológica, no tiene trascendencia jurídica, y más que en una realidad se cifra en un objetivo, una búsqueda, que también se distancia de la verdad jurídica que permite la actuación de los tribunales y da por probados unos hechos frente a otros ⁶⁸. Así lo plantea JOAQUÍN URÍAS, que se refiere al necesario debate previo a la definición de esa veracidad en cualquier Estado. Podría configurarse

⁶⁶ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.37-50

⁶⁷ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. p.71

⁶⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información (2 ed.)*. Madrid: Tecnos.

de un modo intervencionista, en el que el Estado fije de algún modo el canon de verdad absoluta, convirtiendo la veracidad en un resultado, y estableciendo un control de contenidos de acuerdo con el criterio estatal. La otra opción posible, que es la que se sigue en nuestro ordenamiento y es la más común en nuestra esfera sociopolítica, es aquella en la que el Estado se alza como garante de la fluidez de la comunicación en la sociedad, de modo que aquí el control se aplica al mecanismo a través del cual los periodistas comprueban la información, pero no al resultado o contenido final de esta. De este modo se favorecen múltiples verdades, con versiones que circulan en libertad. Una exigencia de resultado verdadero en todas las informaciones publicadas dejaría vacío de contenido, según URÍAS, el artículo 20.1.d CE, cargando a los profesionales de la información con la responsabilidad de su resultado, junto con la de su propia actuación profesional, restringiendo la libertad informativa a lo que los poderes públicos marquen como verdad. En este contexto CARRERAS SERRA aclara que no existe la verdad única, pues el propio pluralismo democrático induce múltiples visiones de la realidad social que, a su vez, inciden en diversos relatos posibles del mismo hecho ⁶⁹. Pensemos que en el caso del suicidio eso puede significar la producción de noticias escritas desde distintas sensibilidades en función del periodista y el medio para el que trabaja, pero incluso el soslayamiento de esa realidad o la no noticia.

Para ANA AZURMENDI el Tribunal Constitucional no es totalmente claro al señalar el límite entre la diligencia y la negligencia, pero sí define que no se incurre en esta última si se ha indagado con la diligencia profesional exigible, aun cayendo en errores circunstanciales que no alteren la esencia de lo

⁶⁹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-80

informado ⁷⁰. Digamos que en sede judicial, en caso de conflicto con otros derechos, contará que el periodista haya tenido una actitud positiva hacia la verdad, que haya sido metódico en su averiguación y que haya hecho lo posible para dar la información más correcta, siempre entendiendo las condiciones de limitación temporal e inmediatez que rigen esa labor, y la imposibilidad de exigir una total exhaustividad que haría inviable la publicación de noticias. No se pide, explica CARRERAS SERRA, tanto la exactitud como que la noticia se base en hechos ciertos que se hayan contratado con fuentes fiables o, dicho de otro modo, el periodista ha de imponerse el suficiente celo profesional como para llegar a la convicción de que lo que publica es realmente lo acontecido. Se trata, en definitiva, de un deber de buscar la verdad, respaldado por un comportamiento que se ajuste a los estándares de la profesión ⁷¹.

En cualquier caso, puntualiza URÍAS, si el profesional de la información se ha aproximado a lo que realmente sucedió y ha hecho lo posible por comprobar lo que escribe, se entenderá que la noticia es veraz, excluyendo, como ha sostenido el Tribunal Constitucional, que rumores sin contrastar se publiquen como información. Imaginemos que se afirma en una noticia el suicidio de una persona de relevancia pública sin que haya una constancia real o algún indicio o fuente próxima a la investigación que corrobore que esa ha sido la causa en lugar de una muerte natural o un homicidio. El Tribunal Constitucional se ha referido a ello como “falta de comprobación mínima”, y ahí entra en juego el estándar de la actuación del buen profesional del periodista, que tiene que ver

⁷⁰ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.37-50

⁷¹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

con la comprobación de los hechos, a ser posible de fuentes preferentemente opuestas y diversas. Todo ello teniendo en cuenta la urgencia y el nivel de inmediatez del proceso de desarrollo de la noticia y su publicación, pues no puede requerirse el mismo grado de comprobación al autor de un reportaje de un semanario que al de un periódico digital ⁷². Como señala URÍAS, el nivel de comprobación debe ser proporcional a la necesidad de inmediatez y la urgencia de cuestiones de interés público que merecen ser conocidas más pronto que tarde. Aclara en ese sentido la Sentencia del Tribunal Constitucional 190/1996 de 25 de noviembre en su Fundamento Jurídico 3 que el nivel de diligencia exigible:

“se sitúa en el amplio espacio que media entre la verificación estricta y exhaustiva de un hecho, en un extremo, y la transmisión de suposiciones, meras invenciones, insinuaciones insidiosas, o noticias gratuitas o infundadas cuando la información pueda suponer el descrédito ajeno [...] su precisión, que es la del nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados, viene dada por los deberes profesionales de actuación periodística” ⁷³.

Por su parte la STC 53/2006 de 27 de febrero FJ6 fija sobre el requisito de la veracidad:

“no va dirigido a la exigencia de una rigurosa y total exactitud en el contenido de la información, sino a negar la protección constitucional a los que transmiten como hechos verdaderos, bien simples rumores, carentes de toda constatación, o bien meras invenciones o insinuaciones sin comprobar su realidad mediante las oportunas averiguaciones propias de un profesional diligente; todo ello sin perjuicio de que su total exactitud pueda ser controvertida o se incurra en errores circunstanciales que no afecten a la esencia de lo informado[...] esa diligencia no puede precisarse a priori y con carácter general, pues depende de las

⁷² Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos.p.108

⁷³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/1996, de 25 de noviembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3242>

características concretas de la comunicación de que se trate por lo que su apreciación dependerá de las circunstancias del caso”⁷⁴.

Vemos, pues, que el carácter de la información también influye en el grado de diligencia profesional exigible, de modo que los tribunales reclamarán una diligencia reforzada en informaciones que puedan afectar a los derechos de la personalidad -ya hablaremos después del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen-, cuando afectan a la presunción de inocencia o cuando tengan una especial trascendencia o sean susceptibles de generar una cierta alarma social⁷⁵. Sin duda reportajes relacionados con un agrupamiento o *clúster* de suicidios en un reducido entorno geográfico son claros candidatos para generar alarma social.

Como refiere NAVAS CASTILLO, en otras Sentencias del Constitucional, como la 28/1996 de 26 de febrero en su Fundamento Jurídico 3, se manejan otros criterios que acotan el concepto de diligencia exigible: el carácter del hecho noticioso, la fuente que proporciona la noticia, las posibilidades reales de contrastarla, la existencia de resoluciones judiciales referidas a los hechos comunicados y la exactitud o identidad de la fuente^{76 77}. Y, por supuesto, es un factor para enjuiciar la conducta del informador en relación con la contrastación de los hechos. Eso supone que jugará a su favor que haya buscado fuentes diversas, datos objetivos y haya analizado la lógica de los hechos y su posible

⁷⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 53/2006, de 27 de febrero de 2006. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/5655>

⁷⁵ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

⁷⁶ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

⁷⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 28/1996, de 26 de febrero de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3080>

causalidad; también que no se hayan ocultado datos relevantes, pues eso puede manifestar una parcialidad implícita; y que se haya desplegado un nivel de comprobación razonable acorde con los tiempos y plazos con los que se ha trabajado ⁷⁸.

No obstante, defiende JOAQUÍN URÍAS, esa veracidad “subjetiva”, vinculada a la actuación del periodista, tiene que acompañarse de cierta veracidad “objetiva” en el sentido de afinidad con la realidad de referencia, aunque ese grado de realidad objetiva exigible sea menor y no funcione tanto como un criterio determinante, sino como un elemento más de valoración de la noticia en sede judicial ⁷⁹. De hecho, expone URÍAS, hay informaciones que son ante todo objetivamente ciertas. Sucede por ejemplo en aquellas que se ciñen a hechos probados judicialmente (que se toman como verdades en el tráfico jurídico) o a hechos de la naturaleza que no admiten discusión (como un terremoto, una tromba de agua...) o a lo que el Tribunal Constitucional considera como hechos “notorios” por su indiscutido consenso social, supuestos en los que no habrá necesidad de entrar a indagar la diligencia profesional del informador. Digamos que esa verdad subjetiva opera como garantía judicial cuando no puede garantizarse la verdad objetiva.

Esto nos lleva al tercer requisito que, según URÍAS, tiene que reunir la información, junto con la veracidad y la difusión por un medio, para formar parte del objeto de la libertad de información: la relevancia pública. Aunque esta expresión no viene recogida en el texto de la Carta Magna, ha sido una reiterada apuesta jurisprudencial en la exégesis del artículo 20. 1.d. Este requisito es una

⁷⁸ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

⁷⁹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp. 108-120

consecuencia del lugar que el derecho a la información ocupa en el sistema constitucional y se deriva del interés democrático de que el libre flujo de la información permita a la ciudadanía formarse y decidir con conocimiento a quien eligen sus representantes políticos, qué necesidades y problemas tiene la sociedad, y ejercer un control y seguimiento sobre la actividad de los poderes del Estado que permita transparencia. Ahora bien, la satisfacción de esa finalidad política no ampara cualquier tipo de información, hay que trascender lo personal y anecdótico y alcanzar un significado político determinado y un cierto nivel de trascendencia social para merecer el amparo judicial, algo que en la práctica resulta controvertido. No obstante, URÍAS recuerda que la satisfacción del morbo no justificaría la defensa de ciertas noticias desde el derecho a la libertad de información. Probablemente muchos de los relatos sensacionalistas y amarillistas de suicidios que se imprimían en las páginas de algunos tabloides de la prensa anglosajona a comienzos del siglo XX tuvieran un encaje más que discutible en el marco de este derecho fundamental.

En la misma línea CARRERAS SERRA indica que la libertad de prensa debe entenderse en el sentido amplio de comunicar sucesos, noticias y hechos reales de interés general difundidos para formar la opinión pública libre, consustancial a la sociedad democrática, y eso implica la relevancia pública de ese material informativo ⁸⁰. Lo señala el Tribunal Constitucional en Sentencia 53/2006 de 27 de febrero FJ5 :

“... a través de este derecho no sólo se protege un interés individual sino que su tutela entraña el reconocimiento y garantía de la posibilidad de existencia de una opinión pública libre, indisolublemente unida al pluralismo político propio del

⁸⁰ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.71-90

Estado democrático [...] Ahora bien de ello no se deduce el valor preferente o prevalente de este derecho cuando se afirma frente a otros derechos fundamentales [...] De ahí que hayamos condicionado la protección constitucional de la libertad de información, a que ésta se refiera a hechos con relevancia pública, en el sentido de noticiables, y a que dicha información sea veraz”⁸¹.

En referencia al interés general, ANA AZURMENDI cita a RICOEUR para definir el periodismo como una especie de “historia del presente”, que “intenta comprender el propio tiempo, no sólo en el nivel de los hechos y acontecimientos, sino también en el de los cambios profundos”⁸². Se trata de la visión de lo que está sucediendo que, una vez recibida por los ciudadanos, influye en la vida social, y cuyo conocimiento, expone esta autora, puede modificar la realidad en la que se difunde. Pensemos en este sentido en la pertinencia que el conocimiento puntual o sistémico del fenómeno del suicidio pudiera tener en el dibujo mental que el ciudadano se hace de su entorno.

⁸¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 53/2006, de 27 de febrero de 2006. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/5655>

⁸² Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. p. 37

4.2.3. FUNDAMENTO Y VALOR INSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

La referencia al requisito de relevancia pública nos lleva al debate doctrinal sobre el fundamento de la libertad de información, directamente enlazado con su posición como garantía institucional. En palabras de LLAMAZARES CALZADILLA ese fundamento puede residir -en común con la libertad de expresión- en el libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE), en la libertad ideológica (art. 16.1 CE) y en el pluralismo político como valor superior de nuestro ordenamiento ⁸³. Por su parte GUTIÉRREZ NOGUEROLES ha señalado que la fortaleza del artículo 20.1.d CE trasciende lo que recoge su enunciado, ya que el derecho a dar y recibir información, en el marco del Estado social y democrático de Derecho, además de asegurar derechos subjetivos, es un cimiento para la formación de la opinión pública como espacio en el que se posibilitan el pluralismo político y la participación de los ciudadanos en la vida política ⁸⁴.

En esta línea ha incidido en repetidas ocasiones el Tribunal Constitucional, como en la Sentencia 159/1986 de 16 de diciembre, en cuyo Fundamento jurídico 6 se señala:

“el art. 20 de la Norma fundamental, además de consagrar el derecho a la libertad de expresión y a comunicar o recibir libremente información veraz, garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre, garantía que reviste una especial trascendencia ya que, al ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al

⁸³ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p.47

⁸⁴ Gutiérrez Nogueroles, A. (2009). El secreto profesional de los informadores. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 397-414). Madrid: Colex

funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática”⁸⁵.

Allí se recalca, además, que “para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos, ha de ser también informado ampliamente de modo que pueda ponderar opiniones diversas e incluso contrapuestas”, poniendo de manifiesto que “el derecho a la información no sólo protege un interés individual, sino que entraña el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión pública, indisolublemente ligada con el pluralismo político”. En la misma línea también se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en la STEDH de 8 de julio de 1986 sobre el caso *Lingens*) destacando:

“la libertad de prensa proporciona a la opinión pública uno de los mejores medios para conocer y juzgar las ideas y actitudes de los dirigentes políticos (...) la libertad de las controversias políticas pertenece al corazón mismo del concepto de sociedad democrática”⁸⁶.

Para TORRES DEL MORAL la opinión pública libre -hablaremos más detenidamente sobre este concepto después- se alimenta con el ejercicio de las libertades informativas, por lo que es imposible en un régimen de censura⁸⁷. FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR cree que, como llave de la opinión pública libre, la actividad informativa no puede concebirse como una simple

⁸⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 159/1986, de 16 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/722>

⁸⁶ Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Lingens vs. Austria*. Sentencia 9815/82 de 8 de julio de 1986. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=20.1.d&id_concepto=147&tipo=JC

⁸⁷ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

mercancía⁸⁸. Para CARMONA SALGADO la libertad de comunicación pública se erige en garantía de la opinión pública libre ligada al pluralismo político en un estado democrático; pero también tiene valor de libertad preferente frente a otros derechos fundamentales⁸⁹. Y propone argumentos tomados de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencias 104/1986 de 17 de julio, y 6/1988 de 5 de febrero, por ejemplo) donde se recoge que sin esa libertad “quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática”^{90 91}. A su vez la Sentencia 168/1986 de 22 de diciembre afirma que este derecho “condiciona la participación de todos en el buen funcionamiento del sistema de relaciones democráticas auspiciado por la Constitución, así como el ejercicio efectivo de otros derechos y libertades”⁹². Y la Sentencia 62/1982 de 15 de octubre añade en su Fundamento Jurídico 5, además, que la libertad de expresión -ya hemos visto la estrecha relación que guarda con el derecho a la información- es pilar fundamental de la sociedad democrática pero además:

“ampara no sólo las informaciones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, pues así resulta del pluralismo,

⁸⁸ Fernández-Miranda Campoamor, C. (2009). El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 415-458). Madrid: Colex.

⁸⁹ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. pp. 20-30.

⁹⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 104/1986, de 17 de julio de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/1986/104>

⁹¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

⁹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 168/1986, de 22 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/731>

la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática”⁹³.

En ese sentido, y como hemos visto a lo largo del texto de este trabajo, el suicidio ha sido un elemento profundamente disruptor en muchos momentos históricos, y el hecho de que siga vigente su estigma y permanezca como tabú permite etiquetarlo como tema inquietante, que bien podría entrar en esa noción esbozada por el Tribunal Constitucional.

Por todo lo expuesto, puede hablarse de una doble naturaleza del derecho a la información. Ya sabemos de su condición de derecho fundamental subjetivo, pero como indica LLAMAZARES CALZADILLA también es una garantía institucional, al hacer viable una opinión pública libre, base del pluralismo político y factor necesario en el sistema democrático (puede verse en las sentencias 6/1981 de 16 de marzo o en la 12/1982 de 31 de marzo del Tribunal Constitucional)⁹⁴ ⁹⁵. Esa condición de garantía institucional añade un reforzamiento adicional a la eficacia del derecho fundamental, pero con el presupuesto necesario de que la conducta del profesional de la información a la que da cobertura esté dirigida a la formación de una opinión pública libre -y es nuestra intención dilucidar en este trabajo si las informaciones sobre suicidios contribuyen o no a formar esa opinión pública libre-. Como vemos, y así lo indica MARC CARRILLO, esa segunda dimensión institucional no tarda tras la aprobación de la Constitución en incorporarse por la vía jurisprudencial a los

⁹³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

⁹⁴ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). *Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático* (1a ed.). Madrid: Cívitas. p.30

⁹⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 12/1982, de 31 de marzo de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/54>

derechos del artículo 20 CE ⁹⁶. Y esa dimensión objetiva, centrada en el interés general, pasa por que la información difundida responda al canon de la veracidad, en provecho de los derechos del público destinatario y del conjunto del cuerpo social.

La propia existencia de los medios de comunicación, según apunta BALAGUER CALLEJÓN, representa la expresión de la garantía de una configuración democrática de la sociedad y la política ⁹⁷. No es casualidad, explica esta autora, que entre las primeras resoluciones del Tribunal Constitucional ya se vincule directamente el principio de legitimidad democrática regulado en el artículo 1.2 CE con el artículo 20 CE. Así en la STC 6/1981 de 16 de marzo FJ3 se resuelve que la preservación de la comunicación pública libre es la condición sin la cual “no hay sociedad libre ni, por tanto, soberanía popular” ⁹⁸. Si se echa la vista atrás se entiende, según BALAGUER CALLEJÓN, la prolija regulación de la libertad de expresión y la de información, pues tienen una razón de ser histórica como respuesta al régimen preconstitucional en el que la libertad de expresión y la de información estaban ausentes y predominaban la censura previa y el adoctrinamiento ideológico del Estado. Por eso la opinión pública libre es una exigencia de la democracia misma, y solo así se puede dar cumplimiento a los valores superiores de ordenamiento como la igualdad, la libertad, la justicia y el pluralismo político recogidos en el artículo 1.1 CE. Eso explica la doctrina, marcada por el Tribunal Constitucional, y en consonancia con la del Tribunal

⁹⁶ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. p. 60

⁹⁷ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.21-30

⁹⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1981 de 16 de marzo de 1981. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6>

Europeo de Derechos Humanos, de la posición preferencial de los derechos del artículo 20 como derechos colectivos frente a derechos personalísimos como el derecho al honor o la intimidad. Una doctrina que asume por defecto en sede judicial el *animus informandi* frente al *animus iniurandi* que se presuponía durante la etapa preconstitucional ⁹⁹.

Por su parte, JOAQUÍN URÍAS incide en entender la comunicación libre como un principio básico del Estado democrático que va más allá de derecho individual, ya que en una sociedad democrática permite que los ciudadanos estén al tanto de los asuntos que afectan a la cosa pública ¹⁰⁰. Las decisiones emanadas de la soberanía popular, básicas para el funcionamiento del Estado, precisan de un flujo libre de información veraz, y el control de la vida política y de las instituciones por parte de la ciudadanía, delegante de su soberanía, no seguiría un sentido lógico si la sociedad no recibiera información que le ayudara a tomar decisiones electorales fundamentadas. Por eso sólo la información que tenga trascendencia social y relevancia pública queda protegida y asegurada por el derecho a la información -si encaja el suicidio en ese canon lo seguiremos viendo a lo largo de este trabajo-. Para URÍAS la libertad de información habilita mecanismos de intercambio y flujo de noticias sin control estatal que están en manos de la propia sociedad y que acrecientan el conocimiento de lo que ocurre¹⁰¹. Dice URÍAS que el Estado debe proporcionar el máximo de información a quienes trabajan en ese flujo, y al mismo tiempo garantizar que

⁹⁹ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 21-40

¹⁰⁰ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. p. 105

¹⁰¹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp.62-80

cada persona sea libre de decidir sobre qué y cómo se informa, esa es la forma de asegurar la comunicación pública libre. Y es una condición de libertad, un apriorismo que facilita la formación de opinión de la ciudadanía, y tomar decisiones consecuentes en las urnas. Por eso, considera URÍAS, mientras más encaminada esté la información a facilitar el control democrático de la vida política, mayor protección constitucional recibirá cuando entre en conflicto con otros derecho o bienes protegidos constitucionalmente ¹⁰². CARRERAS SERRA sintetiza la importancia esta dimensión social u objetiva de la libertad de información describiendo un posible escenario sin ella ¹⁰³. En esa coyuntura no podrían ser ejercidos con plenitud los demás derechos fundamentales, los ciudadanos no serían libres, el Estado no sería democrático, no podría ejercerse con conocimiento el derecho al voto, pues una parte relevante de la información queda oculta.

Con respecto a lo que quepa entender por comunicación pública libre desde un punto de vista jurisprudencial, dice URÍAS que el Tribunal Constitucional en esa encrucijada podía haber optado por un camino apologético, defendiendo que el mantenimiento del libre flujo se encamine solo hacia la protección de los principios constitucionales básicos; o, por el contrario, pluralista, permitiendo incluso la difusión de mensajes contrarios a la Constitución o que propongan su reforma. Apoyado en la diversidad de opciones que reconoce la Carta Magna parece que el Constitucional ha optado por esta última vertiente, aunque ello implique reconocer que la Constitución es un

¹⁰² Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. p. 62

¹⁰³ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. p. 46

sistema abierto susceptible de redefinirse en cada momento histórico, siempre dentro del respeto a los derechos fundamentales en ella recogidos ¹⁰⁴.

Esa dimensión social o pública del derecho de la información, que lo lleva más allá de la condición de derecho civil circunscrito al ámbito privado del individuo, también lo interrelaciona con otros derechos fundamentales con un sentido teleológico ¹⁰⁵. Así lo expone ORTEGA GUTIÉRREZ en relación con la dignidad de la persona (artículo 10.1 CE), el derecho a la libertad ideológica (artículo 16 CE); el derecho a la libertad de expresión u opinión (artículo 20.1 CE), el derecho al sufragio activo o voto (artículo 23.1 CE) y el derecho a la educación (artículo 27 CE). Dice este autor que unos derechos encuentran sentido en otros, otorgando a la libertad de información una tercera dimensión constitutiva de la eficacia de los derechos fundamentales. Así, en lo que se refiere a la dignidad, ORTEGA GUTIÉRREZ reflexiona sobre como el derecho a la información, a que una persona tenga la opción de conocer la realidad circundante en sus dimensiones política, social, económica y cultural, que tenga a su disposición una pluralidad de enfoques, sin que se le restrinja o retuerza la información es condición indispensable para la realización de su dignidad física y espiritual. La privación torticera y deliberada del conocimiento, por ejemplo, de la actividad que hacen los representantes políticos para regular nuestras vidas, salud y alimentos, dice este autor, afecta a la dignidad y supone un trato de desprecio al ciudadano, porque la falta de información se traduce en una capacidad de elegir mermada. Dice ORTEGA GUTIÉRREZ que “sin información

¹⁰⁴ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos.

¹⁰⁵ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp. 68-90

veraz somos esclavos de la parte de la realidad que interesadamente nos ofrecen”. Pensemos en lo que se refiere al suicidio lo que un ejercicio de autocensura poco reflexionado o una decisión periodística tomada a la ligera puede implicar en escalas agregadas y a medio y largo plazo.

De la misma manera, ORTEGA GUTIÉRREZ ve una fuerte interdependencia de la libertad ideológica y la de información, pues entiende que solo con una información plural se puede salir de un pensamiento único y monolítico y elegir de forma más consciente nuestra orientación ideológica, ya que la información y la formación recibidas son esenciales para definir planteamientos. Si la información sobre hechos y acontecimientos ofrece una sola perspectiva, un enfoque siempre viciado, la libertad ideológica será más ilusoria que eral. Este autor defiende que un derecho a la información eficaz, “sacado hacia delante por profesionales cualificados y formados y por ciudadanos exigentes y también formados, puede contribuir decisivamente al disfrute de un derecho a la libertad ideológica”.

Por otro lado, algo similar procede respecto a la libertad de expresión, ya que a partir de la información que recibimos formamos nuestras opiniones e ideas que luego expresaremos, así que si el derecho a la información es efectivo y real también lo será el derecho a la libertad de expresión, de otra forma nuestra libertad de expresión funcionará como correa de transmisión de la agenda marcada por los medios de comunicación y sus restricciones interesadas a la hora de aprehender y transmitir la realidad. Y en lo que se refiere al derecho al sufragio, a la participación política de la ciudadanía, este autor la califica como libertad de expresión política y aplica los mismos razonamientos para su conexión con el derecho a la información explicando que si un gobierno controla

los medios y solo llega a la ciudadanía información elegida y seleccionada por ese ejecutivo, las elecciones no son totalmente libres. Y por último, entre el derecho a la educación y la libertad de información se da una tensión de interacción y retroalimentación constante. Eso es porque racionalizamos la información en parte mediante estructuras aprendidas en nuestra educación, y a la vez la educación a partir de ciclos superiores puede enriquecerse con el derecho a la información ¹⁰⁶.

Cerramos este epígrafe con ideas de MARC CARRILLO que recuerda que la Constitución trajo consigo la supresión de la censura previa y la interdicción del secuestro administrativo de publicaciones, habilitando solo a la autoridad judicial a limitar los derechos de expresión e información mediante medidas cautelares basadas en resoluciones motivadas en Derecho ¹⁰⁷. La Carta Magna blindó un derecho a la información que, además de derecho subjetivo de libertad frente a poderes públicos, se alza como un elemento objetivo de la sociedad democrática. Pero también un sistema constitucional de límites que responde a una idea de los derechos fundamentales como derechos no absolutos, con referencias explícitas a los derechos de la personalidad recogidos en el artículo 18, como lugares de especial fricción jurídica, y que vamos a tratar en el siguiente epígrafe.

¹⁰⁶ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp. 68-90

¹⁰⁷ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. p.52

4.3. LÍMITES DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Del mismo modo que en el epígrafe anterior hacíamos una exposición con finalidad instrumental de los elementos definitorios del derecho a la información, en el presente apartado vamos a hacer lo propio con los límites a la libertad de información. Entendemos que para poder explorar el lugar que el tema del suicidio ocupa en el quehacer periodístico y en la configuración del flujo libre de información del que se alimenta la opinión pública (por presencia o , sobre todo, por ausencia) tenemos que completar la descripción de la libertad de información con aquello que lo delimita en negativo, y sin cuyo conocimiento no se entendería de forma íntegra el derecho que nos ocupa. La exposición de los derechos personalísimos recogidos en el artículo 18 de la Constitución (a la intimidad, al honor y a la propia imagen) y de otros expresamente mencionados en la Carta Magna y en tratados internacionales como límites a la libertad de comunicación pública (protección de juventud e infancia, entre ellos) es necesaria en el contexto de este trabajo, porque forman parte del bagaje doctrinal o, si se quiere, del instrumento conceptual con el que vamos a diseccionar después las diferentes formas en las que el tema del suicidio se presenta en las páginas de la prensa española. Aunque conscientes de que la eficacia de esos derechos decae cuando fallece su titular (y eso sucede en caso de suicidio) familiares, allegados o personas que han sobrevivido a un intento de suicidio siguen ahí, intentando seguir con sus vidas, presentes en la sociedad, y en todos esos escenarios pueden darse casos de tensión entre la libertad de información y otros derechos fundamentales. Pero es que los derechos personalísimos dejan una estela de eficacia más limitada después de la muerte que conviene analizar. Nos detendremos en ello en este epígrafe, y también brevemente en la técnica

que la jurisprudencia constitucional ha acuñado para resolver los conflictos entre esos derechos.

En cualquier caso, la postura doctrinal y jurisprudencial en torno a los límites del derecho a la información debería ser de necesaria comprensión para el colectivo de periodistas porque orientan una tarea siempre expuesta a tensiones entre bienes jurídicos. Aun cuando no se llegue al indeseable extremo de pleitear por una noticia o un reportaje en los tribunales de Justicia, digamos que este conocimiento que sintetizamos aquí puede ser una guía iluminadora en el difícil camino de informar sobre el suicidio, unos railes que ayuden a recorrer mejor ese trayecto, reduciendo el vértigo de hasta donde es lícito llegar y hasta donde no. Si hoy en la prensa española estamos encontrando, como tónica general, planteamientos sobrios o, cuando menos, respetuosos hacia el problema de la autolisis letal, un cambio de tendencia por la pugna competitiva entre medios, necesitados de ingresos para su pervivencia, podría llevarnos en algún momento (esperemos que no) a presenciar abusos y atropellos de derechos fundamentales como la intimidad o la imagen buscando la satisfacción de la curiosidad morbosa a cambio de rentabilidad económica (que no social) en torno a un asunto tan serio como el suicidio.

4.3.1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

En referencia tanto a la libertad de expresión como a la de información, la Constitución española en su artículo 20.2 establece que “el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa”. Y a continuación, en el artículo 20.4 señala:

“estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las Leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia”.

Son límites que hay que interpretar como elementos definitorios del derecho a la información, pues lo delimitan en sentido negativo y recuerdan, como nos destaca VICTORIA GARCÍA-ATANCE, que el derecho de información, por muy fundamental que sea, no puede pretenderse ilimitado o absoluto, como no lo es ninguno. Así lo ha resuelto el Tribunal Constitucional a través de una extensa jurisprudencia, parcialmente inspirada en resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ¹⁰⁸.

El derecho a la libre información, como recuerda LLAMAZARES CALZADILLA, busca promover el desarrollo libre y la realización de cada individuo, pero es limitable en la medida que lo requiere la libertad de los demás, y ese juego de limitaciones también construye su condición de garantía institucional ¹⁰⁹. Esa garantía, acuñada a través de la jurisprudencia, tiene la

¹⁰⁸ García Atance, M. V. (2009). La protección de la juventud y de la infancia en las libertades informativas. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 319-346). Madrid: Colex.

¹⁰⁹ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p. 232.

virtualidad de ampliar y fortalecer la condición de derecho público subjetivo e individual, pero al mismo tiempo se comporta como un limitador de ese derecho, estableciendo el punto hasta donde su ejercicio puede llegar. De esta forma la garantía institucional de la libertad de información funciona como criterio de resolución de conflictos en las ocasiones en que se produce colisión entre la libertad de información y otros derechos y bienes jurídicos.

Si abrimos el foco más allá de la previsión de nuestro texto constitucional, encontramos la clasificación de REBOLLO DELGADO, que divide las limitaciones a la libertad de comunicación pública (concepto que aglutina las libertades de expresión y la de información) en cuatro bloques ¹¹⁰ :

- Los derechos de los demás, en su mayoría plasmados en el Título I de la Constitución (sin olvidar que algunos derechos se recogen fuera del Título I). Destacan los que protegen a la infancia la juventud y los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen (art. 18.1 CE). Hay que tener en cuenta también, como señala NAVAS CASTILLO, la legislación que los desarrolla y lo que pueda incorporarse en virtud del artículo 10.2. CE a través de los tratados internacionales ratificados por España o de futuros tratados, además del Derecho Comunitario ¹¹¹.
- Los relacionados con la salvaguarda de la seguridad pública (entre otros, el secreto judicial, parlamentario y de Estado); y tipificaciones sobre la apología del terrorismo, la xenofobia o el odio.

¹¹⁰ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson.p.10

¹¹¹ Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.

- La moral pública, entendida como el umbral mínimo de referencias éticas consensuado en la sociedad.
- La salud pública, como concepto que va más allá de la condición sanitaria individual.

Como vemos, según esta clasificación, la cláusula de especialidad del artículo 20.4 CE no priva a otros bienes jurídicos de protección, pero sí resalta los derechos al honor, intimidad, imagen y derechos de la infancia como aquellos posiblemente más erosionados por un uso ilegítimo o extralimitado de las facultades de los profesionales de la información ¹¹².

Como hemos apuntado, la enumeración del art. 20.4 CE debe ampliarse recurriendo a los tratados internacionales ratificados por España. Entre ellos véase al art. 10.2 del *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos* de 4 de noviembre de 1950 ¹¹³ (cuya fuerza interpretadora reconoce el Tribunal Constitucional en la Sentencia 51/1989 de 22 de febrero FJ2 ¹¹⁴), y donde se recoge un paquete de límites más grueso:

“El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos,

¹¹² Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. p. 73

¹¹³ Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Adoptado en Roma por el [Consejo de Europa](#) el 4 de noviembre de 1950. Entró en vigor en 1953. Ratificado por España el 26 de septiembre de 1979. BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979. Rescatado desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-24010>

¹¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 51/1989, de 22 de febrero de 1989. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1257>

para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”

También hay que fijarse en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 16 de diciembre de 1966, que da desarrollo a la Declaración de Derechos Humanos, y establece similares restricciones en su artículo 19:

“...deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.” ¹¹⁵

En el mismo sentido, LLAMAZARES CALZADILLA niega al art. 20.4 CE el valor de lista tasada cerrada (como el Tribunal Constitucional ha reconocido en STC 76/1995 de 22 de mayo FJ 3 ¹¹⁶), aunque entiende que esa enumeración selectiva tuvo su razón de ser en sede constituyente como anticipación de un mayor número de colisiones entre esos derechos y la libertad de información, es decir, por una razón cuantitativa más que cualitativa. En cualquier caso, explica esta autora, el refuerzo institucional de la libertad de información no puede llegar a desvirtuar el propio sistema constitucional de derechos fundamentales como institución básica del Estado democrático ¹¹⁷. Por su parte JOAQUÍN URÍAS señala que la tasación de derechos también busca evidenciar que estos bienes

¹¹⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificado por España el 13 de abril de 1977. BOE 103, de 30 de abril de 1977 Rescatado desde <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹¹⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es/ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

¹¹⁷ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. pp. 232-240

jurídicos están permanentemente en contacto con la libertad de información por el ámbito de la vida social en que despliega su desarrollo ¹¹⁸.

La constitucionalización de estos derechos de la vida privada, que hasta el momento se revestían de una regulación privada, comienza después de la Segunda Guerra Mundial en Europa ¹¹⁹. El bloque de los tres derechos considerados como derechos de la personalidad o personalísimos (derecho al honor, a la propia imagen y a la intimidad) es recogido en nuestro ordenamiento por primera vez en la Constitución de 1978 y encuentra fundamento en la dignidad de la persona. Para MARC CARRILLO colocar la dignidad en la raíz del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen conlleva una garantía doble: positiva, por un lado, porque otorga al individuo una total auto disponibilidad sin impedimentos externos; y negativa, por otro, al obligar a los periodistas a medir las consecuencias de sus trabajos, sin que la responsabilidad equivalga nunca a autocensura ¹²⁰.

El escenario en el que se evidencia la necesidad de estos límites, según la visión de MARC CARRILLO, es el de un entorno de peso creciente de lo audiovisual en el periodismo -la conversión de la prensa hacia lo digital está difuminando esa distinción pues ahora los periódicos incluyen audio y video dentro de una hipertextualización que va más allá del clásico tándem fotografía/texto-. En ese imperio de la imagen, con una actuación de los medios que el jurista describe como “incisiva”, se banalizan trasfondos complejos, y se

¹¹⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 147-160

¹¹⁹ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.135-140

¹²⁰ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p. 37

llega hasta el punto de silenciar, añade, aquello que no puede contarse con imágenes. Pensemos precisamente en la dificultad de narrar noticias sobre suicidios, allá donde los decálogos de recomendaciones sugieren no mostrar imágenes explícitas ni dar pistas del método o el lugar que se ha empleado como medio de muerte- ¹²¹. CARRILLO incide en que esa búsqueda de la rentabilidad a través del golpe emocional -más propia de la televisión- se apoya, cuando es posible, en la truculencia de las imágenes, y en ocasiones arrolla los derechos al honor, a la intimidad o cualquier otro de la personalidad ¹²². En ese contexto de vulnerabilidad del individuo, dice este autor, está mucho más justificado que el constitucionalismo contemporáneo se haya mostrado sensible hacia los derechos de la personalidad. Un escenario de colisión donde es preciso demostrar, señala MARC CARRILLO, que el mensaje periodístico se ha elaborado con diligencia profesional, que es de interés público, y que ha preservado la integridad de otros derechos constitucionales, a sabiendas de la posición que el derecho a la información ha mantenido como *primus inter pares*, a pesar de que la preeminencia de la libertad de información no está prescrita y solo cabe juzgarla caso por caso.

MARC CARRILLO prefiere referirse al honor, a la intimidad y a la propia imagen como elementos constitutivos de la propia libertad de prensa más que como límites externos de este derecho, ya que la facultad de comunicar información veraz pierde sentido si desaparece de sus objetivos el respeto a los bienes jurídicos citados. Aunque admite que no estamos ante una jerarquización de derechos, entiende que la relación de equilibrio que tiene que haber entre los

¹²¹ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.23-40.

¹²² Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.23-40.

derechos de la personalidad y de información requiere de una información veraz y objetiva, de modo que si falta veracidad o si la información “se realiza con objetivos sensacionalistas o morbosos, el equilibrio se rompe en perjuicio de los derechos y de la propia dignidad del sujeto” ¹²³.

Sin olvidar que el eje de nuestra tesis es la relación entre suicidio y libertad de información, es de entender que los derechos de la triada que vamos a pormenorizar a continuación tengan una aplicación muy limitada en las personas fallecidas, por tanto también en las que se han suicidado -dedicaremos un apartado específico a los derechos de personalidad en las personas fallecidas más abajo-. Pero antes conviene repasar los rasgos básicos del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen porque pueden ser ejercitables por personas que han intentado suicidarse, y reclamables también por el círculo de allegados si el flujo de noticias implica la exposición de sus propios derechos. Pero, sobre todo, porque el respeto a los derechos personalísimos dentro del libre y legítimo ejercicio de la libertad de información por parte de los periodistas es un buen horizonte hacia el que orientar la práctica profesional. Y su conocimiento, además de un faro iluminador, forma parte de la argumentación conceptual que emplearemos más adelante en el estudio de la casuística del suicidio en la prensa española. No se puede despreciar el respaldo de la jurisprudencia constitucional a estos tres derechos, que junto a la condición de derechos individuales subjetivos les suma la de valores objetivos con fuerza para vincular a la sociedad en conjunto ¹²⁴.

¹²³ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p.66.

¹²⁴ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p. 37

4.3.2. DERECHO AL HONOR

En nuestro ordenamiento jurídico el derecho al honor se positiviza por primera vez en un texto constitucional en 1978, y su inclusión es consecuencia del art.10.1 CE, donde se erige como fundamento del orden político la dignidad de la persona así como los derechos inviolables que le son inherentes. En el derecho al honor, destaca LLAMAZARES CALZADILLA, coinciden los valores sociales de la dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad ¹²⁵.

De ese modo, defiende MARC CARRILLO, el derecho al honor se debe referenciar con arreglo al marco social pues es un derecho de coexistencia, además de una facultad del individuo aislado ¹²⁶. El honor puede definirse, según este autor, como la estimación que una persona tiene de sí misma en relación con la conciencia de la propia dignidad moral, y desde una vertiente objetiva es la reputación, buen nombre o fama de que goza ante los demás. Lejos de congelarlo en una concepción objetiva, CARRILLO cree que hay que entenderlo dentro de una dinámica social evolutiva sin perder de vista la perspectiva subjetiva de la persona, pues guarda relación con lo que esta piensa de sí misma, frente a la fama, que es lo que piensan los demás y actúa como referente externo ¹²⁷. Esa dimensión social, en el marco de una dinámica cambiante, propicia que pueda distinguirse, según CARMONA SALGADO, entre honor subjetivo (la estimación del individuo por sí mismo o la representación que siente

¹²⁵ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p.265.

¹²⁶ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p. 37

¹²⁷ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p. 54.

el propio titular), y honor objetivo (las valoraciones sociales) ¹²⁸. O, como señala ANA AZURMENDI, pueden diferenciarse dos aspectos: un valor personal basado en la dignidad, en el aprecio y la fama propia y ajena; y un valor social que a partir de la credibilidad, el prestigio y la solvencia de una persona posibilita la vida de relación en una comunidad dada ¹²⁹. A esa dualidad personal y social, se ha ido refiriendo el Tribunal Constitucional en su desarrollo jurisprudencial del concepto, calificándolo como derecho que toda persona tiene a la propia estimación, al buen nombre y a su reputación, y también protegiéndola frente a expresiones o mensajes que la hagan desmerecer en la consideración ajena.

El hecho de que no figure una definición clara de honor ni en la Constitución, ni en la posterior *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* ¹³⁰, tiene que ver, a juicio de CARRERAS SERRA, con la obligación de deducir el objeto de protección a partir de la concepción que en cada momento tenga la sociedad de estos derechos ¹³¹. Esta mutabilidad del concepto la explica este autor a través de la STC 51/2008 de 14 de abril FJ 6 en la que se sintetiza la jurisprudencia sobre el honor como "concepto jurídico normativo cuya precisión depende de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento", añadiendo que el Tribunal no renuncia a definir un contenido constitucional abstracto del derecho que lo protege como aquel que "ampara a la buena

¹²⁸ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. pp. 96-110.

¹²⁹ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. p.93.

¹³⁰ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

¹³¹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. p.126

reputación de una persona, protegiéndola frente a expresiones o mensajes que la hagan desmerecer en la consideración ajena al ir en su descrédito o menosprecio" ¹³² ¹³³. El Tribunal Constitucional, pese a reconocer la indeterminación del honor como concepto jurídico, intenta aportar definiciones, como la de la STC 219/92 de 3 de diciembre FJ2, donde lo califica como "el derecho al respeto y al reconocimiento de la dignidad personal que se requiere para el libre desarrollo de la personalidad en la convivencia social" ¹³⁴ que evita el escarnecimiento ante uno mismo o ante los demás -de nuevo aparece esa doble faceta objetivo/subjetiva-.

Por supuesto, la universalización y democratización de los derechos lo hizo llegar a todas y cada una de las personas, con independencia de su condición social y económica. Para LLAMAZARES CALZADILLA al emanar de la dignidad será el mismo derecho en todos los integrantes de la comunidad, y su mayor o menor extensión dependerá del nivel de participación del individuo en el sistema social ¹³⁵. En nuestro ordenamiento su protección se ramifica hacia el orden penal (mediante la tipificación de la injuria como expresión en descrédito de otra persona, y la calumnia, como falsa imputación de un delito); el civil (en el art. 1902 del Código Civil y en la Ley Orgánica 1/1982); y, por supuesto, al orden constitucional (mediante el recurso de amparo, y el derecho de rectificación desarrollado en su correspondiente Ley Orgánica 2/1984). Precisamente el

¹³² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 51/2008, de 14 de abril de 2008. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6283>

¹³³ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.126-130

¹³⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre DE 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

¹³⁵ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). *Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático* (1a ed.). Madrid: Cívitas. p. 265.

artículo 7.7 de la Ley Orgánica 1/1982 acota la intromisión ilegítima como “la imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”¹³⁶.

Para JOAQUÍN URÍAS la prescripción constitucional impide descensos inmerecidos en la consideración ajena, luego no se daña el honor si el reconocimiento social aumenta¹³⁷. Se trata del derecho a no sufrir un demérito en la consideración ajena que no tenga origen en los actos propios, protegiendo el mérito personal como causante de la propia fama. Pero si la persona adopta conductas socialmente reprobables, no puede pretender recurrir a la protección constitucional en caso de que se publique una noticia que se haga eco de esas conductas. Señala CARRERAS SERRA en ese sentido que la vulneración del derecho se produce cuando hay imputación de hechos falsos que desmerezcan la consideración, pero si son verdaderos la imputación estará protegida por el derecho a la libertad de información (activa), pues se habrá ejercido esta con veracidad¹³⁸.

Por su parte, BALAGUER CALLEJÓN expone, haciendo síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que para que se produzca una lesión del derecho al honor es necesario que se afecte a la dignidad de su persona, al reconocimiento que los demás tienen de él, de su integridad moral o de su

¹³⁶ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

¹³⁷ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 147-152

¹³⁸ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 126-140

consideración social (STC 49/2001 de 26 de febrero FJ 5¹³⁹) ya que es un acto lesivo de la buena reputación, que lo desmerece o redundante en descrédito o menosprecio (STC 216/2006 de 3 de julio FJ 7¹⁴⁰)¹⁴¹. Los tribunales en caso de conflicto entre el derecho a la información y el derecho al honor deben, según CARRERAS SERRA, tener en cuenta la forma y el contexto en que se enmarcan, entender que no hay protección contra el deshonor de los actos propios e incluir el derecho al prestigio profesional en el ámbito del derecho al honor¹⁴².

No obstante, la relación entre derecho al honor y libertad de información bajo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha ido evolucionando desde los años 80 del pasado siglo. En un giro con respecto a la tradición jurídica previa a la Constitución, el Tribunal comenzó a colocar el derecho a la información y la libertad de expresión en una posición de prevalencia con respecto a los otros derechos, por considerar su valor institucional para la consolidación de la opinión pública libre y la efectividad del principio de legitimidad democrática (así sucede en la STC 159/1986). Esta postura del Constitucional se ha extendido hasta la actualidad, aunque matizada. Y en los últimos años parece acentuarse una tendencia distinta en el juego de ponderación entre los derechos del art. 20 y los del art.18 CE que practican los tribunales -que detallaremos más adelante-. Así lo señalan algunos indicadores como el alza de las cantidades indemnizatorias, un abuso menos ligero o gratuito de los derechos del art. 18 CE como base de

¹³⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 49/2001, de 26 de febrero de 2001. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/2001/49>

¹⁴⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 216/2006, de 3 de julio de 2006. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5818>

¹⁴¹ Balaguer Callejón, M. L. (2016). Derecho de la información y de la comunicación (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.135-140

¹⁴² de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.126-145.

algunos productos informativos, y un tránsito paulatino hacia lo individual después de superar el periodo de transición democrática en el que lo público y lo social pesaron sobre lo privado ¹⁴³.

Sobre ese conflicto recurrente entre el derecho al honor y la libertad de información también se pronuncia LLAMAZARES CALZADILLA, para quien el contenido de ambos derechos se extiende en la misma dirección pero en sentidos opuestos, es decir, que un derecho al honor absoluto implicaría una libertad de información completamente vacía de contenido y viceversa ¹⁴⁴. Por su parte, SÁNCHEZ FERRIZ considera que un buen entendimiento de las libertades informativas y del derecho al honor no requeriría cesiones a un lado ni a otro ¹⁴⁵. La explicación la encuentra en el Fundamento Jurídico 6 de la STC 46/2002 de 25 de febrero, donde se especifica que el derecho al honor es un concepto jurídico que “comporta un margen de imprecisión que ha de irse reduciendo por la concreción judicial”, pero que frente al derecho cobra relieve el requisito de la veracidad por el que “ninguna información que afecte al honor de una persona puede difundirse de modo constitucionalmente legítimo si es inveraz” ¹⁴⁶. Eso se traduce en que, cuando realmente se ejercita la libertad de información dentro del ámbito constitucionalmente protegido y con la diligencia debida, no se está lesionando el derecho al honor. De no ser así, probablemente

¹⁴³ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. pp.156-160

¹⁴⁴ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p. 263

¹⁴⁵ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. p. 203

¹⁴⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 46/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/it/Resolucion/Show/4582>

se está incurriendo en el insulto y en la introducción de falsedades en la opinión pública.

De todos modos es importante reseñar que la prevalencia del derecho a la información no ha operado del mismo modo frente al sujeto anónimo que frente a la persona de notoriedad pública. En este sentido CARMONA SALGADO apunta, recordando la jurisprudencia constitucional (por ejemplo, la STC 165/1987 de 27 de octubre FJ 10¹⁴⁷), que las personas públicas están más expuestas a lesiones de su derecho al honor por su condición, mientras que en las privadas el derecho al honor se despliega en toda su eficacia como límite a las libertades informativas ¹⁴⁸. Aun así, en las personas públicas también tiene que concurrir la veracidad y el interés general para que la libertad de información quede protegida frente al derecho al honor. De hecho en la STC 107/1988 de 8 de junio se insiste en que la preferencia de las libertades de comunicación públicas pierde fuerza cuando se ejercitan frente a conductas privadas carentes de interés ¹⁴⁹. No obstante, señala CARMONA SALGADO que también en algunos aspectos del desarrollo de una vida privada puede concurrir un interés público relevante, que determine la prevalencia de la libertad de expresión frente al derecho al honor.

En el caso de informaciones sobre suicidio es más plausible que se genere un posible conflicto relacionado con el derecho a la intimidad que con el

¹⁴⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 165/1987, de 27 de octubre de 1987. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/897>

¹⁴⁸ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. pp.132-150

¹⁴⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

derecho al honor, tanto en una noticia sobre el suicidio de una persona de notoriedad pública como en el de una persona anónima cuya muerte haya tenido una resonancia especial por las circunstancias (método infrecuente, espacio público, etc.). Pero si nos preguntamos si alguien podría considerar una lesión contra su honor o contra la de un familiar la publicación de una noticia sobre ese hecho (en el caso de supervivientes a un intento de suicidio con repercusión en el espacio público, por ejemplo), no se puede soslayar la percepción de deshonra que ha supuesto hasta fechas tempranas un suicidio en la familia -y que, de manera inconfesa, a menudo, sigue suponiendo-. Referimos algunas de las ideas expresadas en epígrafes anteriores sobre el peso de la culpa, el silencio ante la sociedad, el encubrimiento del propio hecho en la familia y en el círculo social y laboral, cuando acontece el suicidio de un hijo, hermano o progenitor. La sensación, si eso trasciende a la esfera pública, aunque sea en medios de alcance local, en muchos casos puede ser cercana a la vergüenza y -aunque se quiera llamar por otro nombre- también a la deshonra.

Proponemos un ejercicio de contraste para ejemplificar la situación. Este es el titular y el comienzo de una noticia publicada a modo de obituario en un periódico de referencia en su ámbito local, el diario *Ideal*, el 15 de julio de 2022

150.

“Fallece a los 45 años Mariade, el «alma» del equipo de madres de Alhotur Basket.

¹⁵⁰ Velasco, L. (2022, 15 de julio de). Fallece a los 45 años Mariade, el «alma» del equipo de madres de Alhotur basket *Ideal* Retrieved from <https://www.ideal.es/granada/area-metropolitana/fallece-anos-mariade-alma-basket-equipo-20220715174041-nt.html>

Su pérdida repentina por un infarto ha conmocionado a su familia, amigos y compañeras del grupo deportivo.

Para el entorno de Mariade Fernández, fallecida este jueves por un infarto de forma repentina, la vida hoy es incomprensible. Hace dos días reía con sus dos hijas pequeñas y su marido y ya no está. Así de fulminante y cruel. En el pueblo en el que vivía, Alhendín, no dan crédito a lo ocurrido. Se ha ido demasiado pronto.

Mariade se apuntó la temporada pasada a Alhotur Basket, equipo fundado hace tres años y que cuenta con una decena de grupos entre Alhendín y Otura. Uno de ellos, el Senior femenino, acoge principalmente a madres que quieren evadirse a través del deporte. En él estuvo jugando estos meses Mariade, y en él se hizo indispensable.”

Con un tono positivo, evocador y de homenaje, la noticia relata el duelo y la sensación de pérdida en la localidad de una mujer anónima que ha fallecido prematuramente por un infarto. El texto viene acompañado de fotografía de la finada en expresión sonriente junto con las integrantes de su equipo de baloncesto. Desprende un sentido de reconocimiento mutuo dentro de la comunidad hacia la que se destina el periódico de referencia, y el interés general podría justificarse por la conmoción provocada en su entorno, el de un pueblo donde muchas personas se conocen. Pensemos, por un momento, que el deceso hubiera tenido como causa el suicidio en lugar del infarto. Probablemente esa noticia nunca se hubiera publicado pues el diario habría renunciado a informar sobre su muerte, a pesar de que el dolor y el duelo colectivo fueran similares y tuvieran la misma resonancia en la localidad. Y en el improbable caso de que se hubiera publicado, es posible que el tono fuera mucho más sobrio y desapegado, y que se hubiera escrito sin la aquiescencia de la familia.

Ponemos como ejemplo de contraste una noticia publicada el 9 de febrero de 2022 en el diario digital *Tribuna de Ciudad Real* en la que se refiere la muerte por suicidio de un hombre de 48 años (una edad similar a la fallecida en la noticia anterior) ¹⁵¹ :

“Muere tras precipitarse desde un cuarto piso

Ha ocurrido a primera hora de la mañana en la confluencia de las calles Libertad con Cardenal Monescillo. La investigación apunta a un posible suicidio.

Un hombre de 48 años ha muerto esta mañana tras precipitarse al vacío desde un cuarto piso, en la confluencia de las calles Libertad con Cardenal Monescillo. En principio la Policía Nacional investiga el hecho como un posible suicidio. Dos sanitarias que pasaban por el lugar han intentado salvarle la vida con maniobras de RCP sin conseguirlo porque prácticamente murió en el acto”.



¹⁵¹ Muñoz, P. .: (2022, 9 de febrero de). Muere tras precipitarse desde un cuarto piso. *Tribuna De Ciudad Real* . Recuperado desde <https://www.latribunadeciudadreal.es/Noticia/ZADBB05BC-E6D5-32F0-4E6BC280CB5D244E/202202/Muere-tras-precipitarse-desde-un-cuarto-piso>

En la noticia se introducen datos como la referencia a las calles o el piso que pueden facilitar la identificación del fallecido. También hemos reproducido intencionadamente una de las fotografías que acompañan a la noticia para incidir en esa idea del deshonor ligado a la indignidad que un familiar o allegado pueda encontrar en la imagen del cadáver sobre la calzada. Como puede verse, la diferencia de tono con la noticia anterior es más que evidente, aunque en ambos casos la muerte sea material informativo.

4.3.3. DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

La imagen personal, como expone ANA AZURMENDI, es un elemento individualizador, un signo de comunicación fundamental en las interacciones sociales, por su poder identificador de la persona, un apriorismo del acto comunicativo, vinculado a la libertad personal, que goza de una integración, a su vez, natural y fluida como contenido de los medios de comunicación ¹⁵². La propia imagen, según REBOLLO DELGADO, tiene una doble proyección: hacia dentro del propio individuo, pero también hacia fuera, hacia los demás ¹⁵³. Para BALAGUER CALLEJÓN equivale a la representación gráfica de la figura humana mediante un procedimiento mecánico de reproducción, y tiene un inestimable valor para el sujeto y el círculo social en el que se desarrolla ¹⁵⁴.

¹⁵² Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.149-160.

¹⁵³ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. pp.162-180.

¹⁵⁴ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.135-150.

En torno al derecho a la propia imagen conviven dos tendencias jurídicas distintas, según ANA AZURMENDI: la que concibe la captación y difusión de la imagen de una persona como el medio habitual para vulnerar el derecho a la vida privada, por lo que quedaría integrado dentro del más amplio derecho a la intimidad (esa es la línea del Tribunal Europeo de Derechos Humanos); y la que reconoce la posibilidad de salvaguardar por sí misma la imagen personal con una protección diferenciada de la del derecho a la intimidad (y así lo entiende nuestro Tribunal Constitucional) ¹⁵⁵.

En el ordenamiento jurídico español se recoge por primera vez en el artículo 18.1 de la Constitución, y su fundamento de nuevo nos remite a la dignidad humana, siendo entre los derechos de la personalidad el de configuración doctrinal y jurisprudencial más tardía. LLAMAZARES CALZADILLA lo describe como la facultad que el ordenamiento jurídico concede a la persona para decidir cuándo, por quién y de qué forma pueden ser captados, reproducidos o publicados sus rasgos fisonómicos reconocibles, así como su voz y su nombre ¹⁵⁶. De este modo el derecho faculta al individuo para decidir sobre la captación o reproducción de su imagen, bajo la premisa de que es un medio esencial de identificación y proyección exterior del individuo. Es evidente que en el contexto actual, con la multiplicación exponencial de canales de comunicación y la explosión de las redes sociales el riesgo latente de lesión o intromisión en el derecho es mucho mayor que cuando se decidió su inclusión por el poder constituyente.

¹⁵⁵ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp. 149-160

¹⁵⁶ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). *Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático* (1a ed.). Madrid: Cívitas.

Pero hay que recordar que, a juicio de MARC CARRILLO, no es la imagen conceptual que ofrece una persona en su marco social sino la imagen física lo que conforma el objeto de este derecho, precisamente para distanciarse del derecho al honor ¹⁵⁷. Una actitud tolerante de la persona no puede interpretarse como la asimilación de la vida pública y privada en ese individuo y, por tanto, la renuncia al derecho. Aunque tiene un doble contenido expresado en la posibilidad negativa de oponerse a la difusión de la imagen propia, y en la positiva de disponer de su difusión y comercialización, MARC CARRILLO considera que no puede reducirse a una perspectiva patrimonialista porque entonces su positivación en la Constitución no tendría lugar.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia 81/2001 de 26 de marzo FJ 2 lo ha definido como un derecho de la personalidad:

“que atribuye a su titular un derecho a determinar la información gráfica generada por sus rasgos físicos personales que puede tener difusión pública. La facultad otorgada por este derecho, en tanto que derecho fundamental, consiste en esencia en impedir la obtención, reproducción o publicación de la propia imagen por parte de un tercero no autorizado, sea cual sea la finalidad...” ¹⁵⁸.

La finalidad última, nos recuerda CARRERAS SERRA, viene perfilada también por el Tribunal Constitucional (y sintetizada también en STC 81/2001 de 26 de marzo FJ 2) de este modo:

"En la medida en que la libertad de una persona se manifiesta en el mundo físico por medio de la actuación de su cuerpo y de las características del mismo, es

¹⁵⁷ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. pp. 61-80

¹⁵⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 81/2001, de 26 de marzo de 2001. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4377>

evidente que con la protección constitucional de la imagen se preserva no sólo el poder de decisión sobre los fines a los que hayan de aplicarse las manifestaciones de la persona a través de su imagen, sino también una esfera personal y, en este sentido, privada de libre determinación y, en suma, se presenta el valor fundamental de la dignidad humana. Así pues, lo que se pretende con este derecho, en su dimensión constitucional, es que los individuos puedan decidir qué aspectos de su persona desean preservar de la difusión pública, a fin de garantizar un ámbito privativo para el desarrollo de la propia personalidad, ajeno a injerencias externas."

Por tanto, afirma CARRERAS SERRA, se preserva un ámbito propio y reservado, aunque no íntimo, hasta el punto de que una vulneración del derecho a la intimidad no excluye lesiones paralelas al derecho a la intimidad o al derecho al honor ¹⁵⁹. Y así lo recoge la misma STC 81/2001 cuando afirma:

"lo específico del derecho a la propia imagen es la protección frente a las reproducciones de la misma que, afectando a la esfera personal de su titular, no lesionan su buen nombre ni dan a conocer su vida íntima (...) pretende salvaguardar un ámbito propio y reservado, aunque no íntimo, frente a la acción y conocimiento de los demás; un ámbito necesario para poder decidir libremente el desarrollo de la propia personalidad".

En tal sentido, defiende CARRERAS SERRA, la persona puede oponerse a la difusión de su imagen, o controlar su comercialización, ya que es el aspecto más visible de su personalidad, de modo que la mera publicación o difusión de la imagen sin consentimiento previo de la persona ya es una intromisión en su derecho a permanecer fuera de la mirada pública.

¹⁵⁹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.159-180

Esa vertiente de comercialización permite la explotación económica de la propia imagen, aunque es un aspecto no recurrible a través del recurso de amparo, y sí mediante la reclamación por vía civil ante los tribunales ordinarios¹⁶⁰. ANA AZURMENDI nos indica algunas delimitaciones jurisprudenciales del derecho que excluyen esa vertiente patrimonial en su dimensión constitucional¹⁶¹. Así en la STC 81/2001 los ponentes recuperan la idea siguiente:

“el derecho constitucional a la propia imagen no se confunde con el derecho de toda persona a la explotación económica, comercial o publicitaria de su propia imagen, aunque obviamente la explotación comercial incontestada —e incluso en determinadas circunstancias la consentida— de la imagen de una persona puede afectar a su derecho fundamental a la propia imagen”.

Y de nuevo en la STC 81/2001, FJ 2 se resuelve:

“la protección constitucional de este derecho no alcanza su esfera patrimonial, ya que el conjunto de derechos relativos a la explotación comercial de la imagen, aunque son dignos de protección y en nuestro Ordenamiento se encuentran protegidos —en especial en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen—, no forman parte del contenido del derecho fundamental a la propia imagen que consagra el artículo 18.1 CE”.

Por tanto, como derecho fundamental constitucional está protegido por el art. 18 CE, enfocado, como recoge la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo¹⁶², a proteger la dimensión moral de la persona en condiciones de dignidad; y como derecho civil patrimonial obtiene protección de la citada Ley Orgánica, que

¹⁶⁰ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. pp. 162-170

¹⁶¹ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.149-160.

¹⁶² Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

impide el uso del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para finalidades publicitarias, comerciales o de naturaleza análoga ¹⁶³.

La Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo entiende como intromisiones ilegítimas en este derecho la captación, reproducción o publicación de la imagen de una persona en lugares o momento de su vida privada o fuera de ellos. En el acto de captación de la imagen hay que distinguir entre lugares públicos y lugares privados, pero recordando que una captación en un espacio público no lesiva contra la propia imagen sí que puede constituir una intromisión ilegítima contra la intimidad y el honor. MARC CARRILLO añade que un medio no debe captar imágenes en lugares privados sin autorización previa, como tampoco entrevistar y difundir la imagen de una persona en estado de conmoción física o psíquica en condiciones en las que el consentimiento explícito o implícito esté viciado ¹⁶⁴. Sin duda, un apunte este que debe tenerse en cuenta en la cobertura de un caso de suicidio en cualquiera de los posibles escenarios en que ese hecho pudiera desenvolverse. Imaginemos, por ejemplo, la reacción de allegados o familiares, o de viandantes que hayan presenciado un suicidio en una vía pública, en el caso de que estas reacciones sean captadas en fotografía o video y mostradas ante el público.

No obstante hay que tener en cuenta que este derecho no impide la captación (y así lo establece la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo), reproducción o publicación por cualquier medio, cuando sean personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la

¹⁶³ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 159-180

¹⁶⁴ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. Página 61 y siguientes. p. 82

imagen se capture durante un acto público o en lugares abiertos al público; ni tampoco cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria en la cobertura gráfica de un suceso o acontecimiento público ¹⁶⁵. Como vemos, hay factores, por tanto, que modulan la libertad de la persona de decidir si permite o no la captación y difusión de su imagen: la relevancia pública de la persona, el lugar de la captación o el interés público de la imagen y, sobre todo, las libertades de comunicación pública (expresión e información) en sí mismas.

Los titulares del derecho a la propia imagen pueden permanecer en el anonimato o tener proyección pública, pero su ámbito de protección está sujeto a rebajas si el acceso a la relevancia pública supone un acto voluntario en el que se asume el coste de detraer del ámbito privado partes de la vida particular, aunque sólo de aquellas partes de la vida conectadas con la actividad que produce la relevancia pública ¹⁶⁶. La relevancia pública o interés social del asunto funciona también como limitación en la eficacia del derecho con la persona privada, aunque con menor intensidad que con la persona pública. Tras ese salto a la relevancia del ciudadano anónimo puede haber actividades relacionadas con la política, las instituciones del Estado, o la actividad jurisdiccional (especialmente la penal). El Tribunal Constitucional reconoce que no ampara el derecho sin límites a permanecer en el anonimato, si bien el anonimato no es un valor irrelevante¹⁶⁷. Aunque es clave el consentimiento de la persona en la

¹⁶⁵ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 159-170

¹⁶⁶ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. pp.180-190.

¹⁶⁷ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. p. 162

captación y reproducción de su imagen física, la prohibición reviste carácter absoluto en el caso de menores e incapacitados.

En resumen, sintetiza CARRERAS SERRA, la intromisión ilegítima se da cuando se produce la captación o reproducción desautorizada de la imagen de una persona, especialmente respecto a cualquier persona en lugares de su vida privada, aunque las personas de notoriedad pública carecen de esa protección en aquellos espacios públicos a los que hayan concurrido por razón de su ocupación. Y aunque los ciudadanos anónimos tienen reconocido con máxima intensidad el derecho a la propia imagen, incluso en lugares abiertos al público, pueden hacerse presentes en el lugar en el que se produzca un hecho de interés público, en cuyo caso la legislación otorga prevalencia a la información frente a la propia imagen por la presencia accesoria de particular.

Sin embargo, el argumento de la imagen accesoria no puede tener una interpretación extensiva. Por ejemplo, se ha reconocido, explica CARRERAS SERRA, la improcedencia de mostrar el cadáver medio desnudo de una mujer fallecida en la vía pública por el impacto de material desprendido de un balcón. Aunque la noticia denuncie la inseguridad que genera un mal mantenimiento y conservación de los edificios - y eso es un asunto de indudable interés público- la publicación en situación indigna del cuerpo de esa persona desborda esa idea de accesoriidad. Si la causa de la muerte hubiera sido un suicidio por salto al vacío, en lugar de un accidente, probablemente la lectura debiera ser similar a la del caso anterior en el caso de que un fotógrafo o un operador de cámara hubieran llegado a tiempo al lugar de los hechos, o que, simplemente, cualquier viandante hubiera tomado una imagen y la hubiera colgado en las redes sociales,

y un diario digital la hubiera pedido prestada para publicarla. Véase esta noticia publicada en *La Opinión de Murcia* el 10 de marzo de 2022 ¹⁶⁸:

“Muere una joven de 19 años al caer desde un quinto piso en Murcia
Los hechos han ocurrido en Ronda Norte sobre las nueve y media de la mañana.
La Policía Nacional se hace cargo de la investigación”



Pensemos en cómo encajaría aquí esa idea de accesoriadad de la imagen si la fotografía publicada mostrara el cuerpo sobre la acera en lugar del biombo policial que rodea a la fallecida.

¹⁶⁸ A.M.G. (2022, 10 de marzo de). Muere una joven de 19 años al caer desde un quinto piso en Murcia. *La Opinión De Murcia* Retrieved from <https://www.laopiniondemurcia.es/sucesos/2022/03/10/muere-joven-19-anos-caer-63653061.html>

4.3.4. DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR

El concepto jurídico de intimidad aparece por primera vez publicado en 1890 por dos abogados estadounidenses, WARREN y BRANDEIS, y surge de una motivación personal, como reacción a la excesiva irrupción de la prensa en la vida social de WARREN ¹⁶⁹. Entre sus ideas, recogidas en un artículo en defensa de lo que llamaron *privacy*, se defiende el ámbito íntimo como una expansión del derecho a la vida que implica también la potestad de disfrutar de la misma sin injerencias, y en cierto modo una reinterpretación de derecho de propiedad, abriéndolo hasta lo inmaterial, pero segregándolo y diferenciándolo, y separándolo también del concepto de honor. Dentro de ese concepto, como detalla ANA AZURMENDI, incluyeron nociones como la intrusión física en un espacio, la difusión de hechos de la vida privada, o vulneración y falsificación de la imagen - como vemos, se amalgaman algunas ideas de al menos dos de los actuales derechos de la personalidad recogidos en nuestro ordenamiento- ¹⁷⁰.

En ese sentido, CARMONA SALGADO entiende que la intimidad es un concepto nacido en la burguesía en el tránsito del mundo agrario al industrial y asociado al derecho de propiedad, por la necesidad de disponer de una esfera privada ¹⁷¹. En Europa la consolidación de lo que MARC CARRILLO llama el derecho a estar solo, o derecho a no ser molestado, se produce a partir de mediados del siglo pasado ¹⁷². Poco a poco se va abriendo paso una noción del

¹⁶⁹ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. p. 86.

¹⁷⁰ Azurmendi, A. (2016). Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa. p. 111

¹⁷¹ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. pp. 206-230

¹⁷² Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 30-50

derecho a la intimidad como derecho público subjetivo que vincula a poderes públicos y particulares, que en España cristaliza en la Constitución de 1978, con un reconocimiento autónomo que lo configura como un derecho de la personalidad, fundamental, imprescriptible e irrenunciable. El que esté positivado en el art. 18 CE obliga a los poderes públicos a proteger a los ciudadanos contra ataques a su intimidad para hacer el derecho real y efectivo, y a dotarlo de garantías para su cumplimiento. Su desarrollo legislativo se producirá más tarde, en la ya citada Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo ¹⁷³.

Su codificación en nuestro ordenamiento asegura MARC CARRILLO, no es solo fruto de la aparición de nuevos derechos, sino que tiene que ver con la implantación de un modelo de Estado que pone a la persona y a los grupos en los que se integra como sujetos básicos de derechos ¹⁷⁴. En esa línea se pronuncia el Tribunal Constitucional en STC 57/1994 de 28 de febrero FJ 5 cuando asevera:

“... deriva de la dignidad de la persona humana (...) garantiza la existencia de un ámbito propio y reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás, necesario —según las pautas de nuestra cultura— para mantener una calidad de vida humana” ¹⁷⁵.

Se arraiga, pues, en la dignidad de la persona como un valor de excelencia previo incluso a la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político ¹⁷⁶.

¹⁷³ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

¹⁷⁴ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 30-50.

¹⁷⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 57/1994, de 28 de febrero de 1994. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2574>

¹⁷⁶ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. p. 104

En ausencia de una definición específica de intimidad por la legislación, hay que buscar en la doctrina y en la jurisprudencia su significado. Tiene un sentido abierto, que MARC CARRILLO asocia con ideas como la vida retirada o anónima, a la vida interior o espiritual de la persona, a la posibilidad de decidir soberanamente sobre la independencia personal, a lo opuesto a lo público y unido a la soledad, a lo restringido o lo reservado, y en definitiva a la esfera privada de la persona ¹⁷⁷. En BALAGUER CALLEJÓN encontramos que el derecho a la intimidad implica la conveniente reserva acerca de los datos de una persona que ésta no quiera divulgar, y la capacidad de mantener una vida privada sin interferencias de terceros ni del Estado, con la garantía de que nadie pueda invadir los aspectos reservados de la vida íntima ¹⁷⁸.

Como explica LUCRECIO REBOLLO (y al igual que sucede con los otros derechos de la personalidad) se bifurca en un ámbito interno, que habilita al individuo a decidir si un tercero puede o no conocer de su vida privada; y también en un ámbito externo, que permite modular lo que queremos que otros conozcan, y va vinculado a un nivel de calidad en la relación con los demás ¹⁷⁹. Además de un derecho subjetivo de defensa, es también una garantía institucional de pluralismo y democracia, puesto que en la intimidad se originan la diversidad y la diferenciación frente a lo público, presupuestos enriquecedores de la democracia ¹⁸⁰. Es, además, una garantía de libertad desplegada en dos

¹⁷⁷ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.30-40

¹⁷⁸ Balaguer Callejón, M. L. (2016). Derecho de la información y de la comunicación (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.135-150.

¹⁷⁹ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. p. 103

¹⁸⁰ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. pp.103-120.

direcciones: hacia los demás o el Estado; y hacia lo interior, hacia la soberanía interna de lo privado.

Para LLAMAZARES CALZADILLA el derecho a la intimidad protege la vida privada de la inviolabilidad frente a las intromisiones y las indiscreciones ajenas y, parafraseando al Tribunal Constitucional, garantiza “un ámbito o reducto en el que se veda que otros penetren” ¹⁸¹. Para CARRERAS SERRA, y con la referencia del Tribunal Constitucional, confiere a cada persona la facultad de resguardar ese ámbito reservado no sólo personal sino también familiar, frente a una publicidad no deseada y el conocimiento de terceros. Aunque, dice este autor, no se salvaguarda una intimidad determinada y objetiva, sino que más bien se protege el derecho a poseerla, disponiendo de ese poder jurídico independientemente del contenido de lo que se desea preservar del conocimiento público ¹⁸². De este modo, lo que la Constitución está vedando es que los terceros, sean particulares o poderes públicos, decidan sobre los contornos de nuestra vida privada, es decir que lo que el derecho confiere es el control de las informaciones que afecten a la persona.

Pero interesa acotar el contenido de esa intimidad y, en ese sentido, la doctrina ha ido evolucionando desde criterios materiales a otros más subjetivos. Así ha sucedido, por ejemplo, en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como expone MEDINA GUERRERO, en una evolución similar a la que se ha dado en Alemania, donde inicialmente ha tenido predicamento jurisprudencial la

¹⁸¹ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p.269

¹⁸² de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

teoría de las esferas ¹⁸³. Esta teoría establece un juego de círculos concéntricos que determinan, conforme avanzamos hacia el interior, un mayor grado de privacidad y protección de la intimidad del individuo. Habría incidencia en la “esfera íntima” cuando las noticias versen sobre ámbitos vitales internos como la vida sexual, lo mental y sentimental y, en definitiva, todos aquellos datos que se refieren al ser físico. Pero también, detalla MEDINA GUERRERO, cae dentro de esa esfera lo relacionado con el “no ser”, como hechos relacionados con enfermedad, vida sexual, desnudez y también muerte. De acuerdo con esa descripción la muerte autoinfligida bien podría estar en esa última esfera que, en la jurisprudencia alemana primero, y luego también en la española, opone mayor resistencia a cualquier intromisión ajena.

Rescata este jurista de la jurisprudencia española algunas temáticas que han sido incluidas inicialmente en ese ámbito de protección material que queda lesionado por la libertad de información (asuntos entendidos como definitivos de lo íntimo): la intimidad corporal; la vida sentimental y las relaciones sexuales (que incluyen las de los cónyuges de los afectados); la información relativa a adicciones; la filiación; el historial penal; el estado de salud, (y eso incluye el padecimiento de determinadas enfermedades como el SIDA) ; o, como recoge la STC 231/1988 de 2 de diciembre FJ 6, la difusión de imágenes que muestren “las heridas sufridas, la situación y reacción del herido y las manifestaciones de su estado anímico” ¹⁸⁴(porque provocan dolor y angustia en los familiares y

¹⁸³ Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp-13-20

¹⁸⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

allegados del fallecido). Un suicidio (o un intento de suicidio) captado en la vía pública bien podría encajar en este último espacio material de intimidad.

No obstante, parece que el Tribunal Constitucional español, al igual que el alemán, se ha ido decantando con el paso del tiempo por complementar ese criterio material con el criterio más subjetivo de la autodeterminación informativa como mecanismo de defensa frente a la indiscreción. Se entiende ese criterio como una facultad del individuo para disponer por sí mismo del flujo de información que le concierna y con independencia del contenido ¹⁸⁵. En esa misma línea JOAQUÍN URÍAS entiende que el Derecho oscila entre una concepción objetiva (o material según hemos visto) y una concepción subjetiva de la intimidad ¹⁸⁶. En la concepción subjetiva lo íntimo es aquella esfera de la vida personal sobre la que solo el protagonista puede decidir si publicar o no, reforzando esa idea de derecho personalísimo no creado, como el honor, en un escenario de interacción social, sino con una finalidad estrictamente defensiva frente a injerencias ajenas para garantizar un espacio reservado que solo la persona puede decidir mostrar. Así, según la teoría subjetiva se deja a voluntad de la persona la determinación de la frontera de lo íntimo, lo que no es publicable, permitiendo que seleccione con su propia actuación aquellos datos que sí pueden conocerse en sociedad. Por el contrario la teoría objetiva remite a las convenciones sociales -siempre cambiantes, eso sí- como referentes para la determinación de lo que debe saberse íntimo y lo que no. Desde esta postura de partida se contaría con una calificación social de lo íntimo, y habría datos

¹⁸⁵ Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp.13-20

¹⁸⁶ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp-153-170

considerados siempre íntimos, aunque su titular decidiera exponerlos de forma pública. A un lado, pues, de ese eje imaginario entre lo íntimo y lo privado, incide también URÍAS, estaría, por ejemplo, la vida sexual.

Todo lo dicho hay que entenderlo en la actual coyuntura en la que, como señala CARRERAS SERRA, la revolución tecnológica ha multiplicado las formas de intromisión en la vida privada (técnicas de grabación de conversaciones personales, de captación de imágenes o de reproducción y transmisión de datos a través de los sistemas informáticos) y ha añadido complejidad y sobreexposición a las relaciones personales (con el auge de las redes sociales, por ejemplo) y eso, dice este autor, fuerza a los poderes públicos a extremar las medidas de protección de la vida privada de las personas ¹⁸⁷. No obstante, el titular del derecho está habilitado a defenderlo por la vía de la legislación civil, como lo permite la *Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo*, ante cualquier intromisión ilegítima, pero también del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, toda vez que se trata de un derecho fundamental recogido en la Constitución ¹⁸⁸ ¹⁸⁹.

Esas lesiones a la intimidad, pues, pueden llegar por la intromisión en el ámbito físico de la persona (domicilio, pertenencias, espacio físico inmediato); o por la divulgación de datos privados, de hecho esa es la forma más común en la colisión con la libertad de la información y la que mayor trascendencia jurídica

¹⁸⁷ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

¹⁸⁸ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. p. 30-40

¹⁸⁹ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

puede tener en la cobertura mediática de un suicidio ¹⁹⁰. Con respecto a las formas de intromisión en la intimidad relacionadas con los medios de comunicación y recogidas en la *Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo* están la divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo ¹⁹¹. Aunque este precepto pueda llevar a confusión con el derecho al honor, en el caso de la intimidad se precisa que los hechos divulgados sean verdaderos, porque de no serlo el escenario es el de una intromisión contra el honor. Recordemos que para que haya lesión al honor los hechos degradantes imputados deben ser falsos, porque si fueran ciertos la información quedaría protegida por la libertad de información siempre que fueran de interés público. Así se recoge en la STC 197/1991 de 17 de octubre FJ 2:

"El requisito de la veracidad merece distinto tratamiento según se trate del derecho al honor o del derecho a la intimidad, ya que mientras que la veracidad funciona, en principio, como causa legitimadora de las intromisiones en el honor, si se trata del derecho a la intimidad esa veracidad es presupuesto necesario para que la intromisión se produzca, dado que la realidad de éste requiere que sean veraces los hechos de la vida privada que se divulgan." ¹⁹²

Como explica CARRERAS SERRA, de producirse la divulgación de hechos de la vida privada de una persona que no sean de interés general, por

¹⁹⁰ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. p. 55

¹⁹¹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

¹⁹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 197/1991 de 17 de octubre de 1991. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1836>

ser triviales o indiferentes, sí que podría darse una intromisión ilegítima en su derecho a la intimidad ¹⁹³. De tal modo, la respuesta mediática a la simple curiosidad o indiscreción por la vida privada ajena no está protegida por la libertad de información. Con respecto al suicidio hay que preguntarse, probablemente atendiendo a las circunstancias de cada caso, si la muerte por autolisis o el intento puede ser considerado un hecho trivial o fuera del rango de lo relevante a nivel público, o por el contrario puede revestir interés general venciendo esa protección sobre lo íntimo. La respuesta no puede ser genérica, pues como veremos más adelante merece un análisis casuístico.

Con intención de sintetizar las diferentes formas de intromisión en la intimidad, CARRERAS SERRA subraya que se produce cuando se divulgan hechos personales que son reales y afectan a la reputación de las personas (recordando que la veracidad es un presupuesto de esa lesión, y que de ser falsos atentarían solo contra el derecho al honor), cuando se divulgan hechos que son reales y no afectan al honor pero son íntimos, pero también cuando los hechos divulgados tienen interés general pero han sucedido en un lugar privado e íntimo como el domicilio ¹⁹⁴. No obstante, MARC CARRILLO recalca que se mantiene la protección del derecho a la intimidad frente a noticias relacionadas con la esfera privada del individuo que tanto por el objeto como por el carácter anónimo de la persona no tienen interés general, pero también aquellas

¹⁹³ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

¹⁹⁴ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

informaciones referidas a la actividad de una persona famosa pero que, por carecer de interés público, están fuera del flujo de información ¹⁹⁵.

Hay que recordar que según reza la STC 115/2000 de 5 de mayo FJ 7 la intimidad que la Constitución protege no es menos digna de respeto por el hecho de que resulten veraces las informaciones relativas a la vida privada, “ya que, tratándose de la intimidad, la veracidad no es paliativo, sino presupuesto, en todo caso, de la lesión del derecho fundamental” ¹⁹⁶. En esa misma sentencia también leemos que el derecho “no garantiza una intimidad determinada sino el derecho a poseerla, disponiendo a este fin de un poder jurídico sobre la publicidad de la información relativa al círculo reservado de su persona y su familia” y que corresponde a cada persona “reservar un espacio, más o menos amplio según su voluntad, que quede resguardado de la curiosidad ajena, sea cual sea lo contenido en ese espacio”.

Sin embargo MARC CARRILLO añade la precisión de que la interpretación del respeto a la intimidad no se puede hacer con criterios absolutos y que hay que asumir que este, como los otros derechos de la personalidad, está mediatizado por un contexto histórico y social determinado, de modo que no se puede dejar a la exclusiva voluntad del titular la interpretación del contenido del derecho ¹⁹⁷. De la misma forma incide MARC CARRILLO en la idea de que, tratándose de la intimidad, la veracidad de la información puede ser irrelevante o una simple manifestación de que se ha producido la intromisión ilegítima que

¹⁹⁵ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 64-80

¹⁹⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

¹⁹⁷ Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado : (Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.30-40

encuentra excepción cuando aparece en el conflicto jurídico el factor de interés público, bien por el propio objeto de la información o por la relevancia de la persona que la protagoniza. Veamos esta noticia publicada en el diario *El Mundo* el 2 de diciembre de 2018 sobre el suicidio de una ciudadana anónima ¹⁹⁸:

“Esplendor y suicidio de Alicia en la ciudad "sin desahucios", según Carmena

Alicia era muchas personas antes que una suicida. Era la mujer nacida en Madrid, hija única, de una familia acomodada que lo tuvo todo. Era la amante del baile que deslumbraba por su vitalidad en las pistas. La madre que quiso tanto a su hijo que le ocultó lo que estaba padeciendo. La dama que lucía bolsos de Prada y Louis Vuitton, vestidos preciosos y precisos. La mujer espigada -pasaba de los 173 centímetros con tacones, 45 kilos-, rubia, de nariz respingada y modos de aristócrata. La apasionada por el flamenco y lectora de *Le Monde*. La entusiasta que contaba a sus vecinas que antaño fue modelo y actriz... Una soñadora perpetua”.

“El lunes 26 de noviembre, a las 11 de la mañana, cuando una comisión judicial, acompañada de la Policía Municipal, le tocó la puerta para expulsarla de su hogar, en el número 1 de la calle Ramiro II, quinta planta, decidió arrojarse por la ventana.”

¹⁹⁸ Mucha, M. (2018, 2 de diciembre de). Esplendor y suicidio de Alicia en la ciudad "sin desahucios", según carmena. *El Mundo* Recuperado desde <https://www.elmundo.es/cronica/2018/12/02/5c026317fc6c83ee748b456e.html>



Esta otra noticia publicada en La Vanguardia el 10 de agosto de 2019 informa del suicidio del magnate multimillonario Jeffrey Epstein en prisión ¹⁹⁹:

“Jeffrey Epstein se suicida en la cárcel

Trump se hace eco de la teoría que vincula la muerte del magnate con los ‘secretos’ de Clinton

Jeffrey Epstein ha aparecido muerto en su celda del centro correccional de Manhattan, según fuentes oficiales citadas por The New York Post, que avanzó la noticia. Todo apunta a un suicidio por ahorcamiento, señalaron esas fuentes. El multimillonario estaba encarcelado sin derecho a fianza bajo la acusación de haber abusado de varias menores y de haber organizado una red de tráfico de niñas.”

¹⁹⁹ AP. (2019, 10 de agosto de). Jeffrey Epstein se suicida en la cárcel. *La Vanguardia* Recuperado desde <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190810/463966219090/jeffrey-epstein-suicida-carcel.html>



Es evidente que en una y otra noticia la irrupción en el espacio íntimo está justificada por motivos distintos. En la noticia del suicidio de la ciudadana anónima el interés reside en el hecho de que la muerte por autolisis estuviera vinculada a un desahucio, y eso convierte en sujeto de la información a alguien que no lo sería de ningún otro modo. Y en el caso del suicidio de Jeffrey Epstein es su condición de personaje público, junto con su imputación por diversos delitos lo que explica esa exposición de su reducto íntimo.

En este sentido resalta MARC CARRILLO que el derecho a la intimidad puede ceder ante el derecho a la información cuando concurren interés público del objeto o la relevancia pública de la persona protagonista, pues ante la necesidad de publicidad de los hechos en una sociedad democrática la persona (o sus allegados en los casos que hemos puesto como ejemplo) carece de facultad para evitar la difusión de ese aspecto privado ²⁰⁰. Pero, como explica ANA AZURMENDI, será crucial para las fronteras de la protección de este derecho la presencia del interés general hasta el extremo de que personajes públicos en lugares abiertos mantengan la facultad de sacar a terceros de su

²⁰⁰ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 60-70

esfera personal si el contenido que se quiere hacer noticia no es esencial para el debate público ²⁰¹.

Por tanto, la protección de la intimidad incide de forma diferente si se trata de una persona anónima o de una persona de resonancia pública que por sus actos, profesión, fama o estilo de vida despiertan en el público un interés legítimo en conocer ámbitos de su vida, aunque cualquiera puede sufrir limitaciones en el disfrute de su vida privada al alcanzar ciertos niveles de relevancia pública ²⁰². El ámbito de la persona física privada no tiene restricción alguna, y en el caso de los personajes públicos se entiende que las renunciadas a su esfera privada han de estar conectadas y delimitadas por la actividad o el cometido que le da relevancia social.

CARMONA SALGADO, en reflexión sobre la pertinencia de la libertad de información como causa de justificación frente al derecho a la intimidad, recuerda que en España se suele atender a la condición personal del sujeto pasivo, y cuando en este se dé el factor de notoriedad se suele otorgar preferencia al derecho a la información pública. Y en el caso de personas particulares el juicio de ponderación tiende a decantarse a favor del derecho a la intimidad. La trascendencia pública de ciertos actos o conductas justificaría su apertura a la opinión pública como consecuencia lógica de la elección hecha por el afectado ²⁰³. Para SÁNCHEZ FERRIZ la intimidad de una persona, por sí sola, no reviste interés público, no puede pedir que soporte la difusión de detalles de su vida

²⁰¹ Azurmendi, A. (2016). Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa. pp. 115-130

²⁰² Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson. p. 119

²⁰³ Carmona Salgado, C. (1991). Libertad de expresión e información y sus límites. Madrid: Edersa. p. 242

íntima que sean triviales o indiferentes para el público ²⁰⁴. MARC CARRILLO perfila que la publicación de noticias con valor social constatable tiene que buscar siempre la salvaguarda del ámbito reservado a la intimidad excepto en los casos en que el bien jurídico protegible sea de relevancia mayor que el referido a la individualidad de la persona. Es decir, que la revelación de hechos concernientes a la vida privada de una persona es justificable, siempre que se apoye en “razones de auténtico interés público o de positivo bien social” ²⁰⁵.

Pero el contorno de ese límite a menudo ha quedado desdibujado en la exégesis del Tribunal Constitucional, por la prevalencia concedida de forma habitual al derecho a la información en su concurrencia con el de intimidad. Aunque hay que señalar que desde 1988 el Constitucional ha defendido la pérdida de preferencia del derecho a la información si se esgrime en relación con conductas privadas carentes de interés público y que no tengan valor añadido para la formación de la opinión pública. Posteriormente el Constitucional ha optado por dividir el ámbito de lo privado de la persona pública en dos partes: una relacionada con su actividad de relevancia pública, sujeta a restricciones; y otra que es propiamente su intimidad y no está sujeta a límites.

En una combinación de lo objetivo y lo subjetivo habría que entender las renunciaciones personales a fragmentos de esa intimidad, renunciaciones que pueden ser explícitas o implícitas, y que se amplían enormemente en el caso de personas de notoriedad pública, desplazando esa línea imaginaria entre lo público y lo íntimo en detrimento de lo íntimo. Esas personas mantienen un lógico reducto

²⁰⁴ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. p.159

²⁰⁵ Carrillo, M. (1987). Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978 Promociones Publicaciones Universitarias. pp.60-70

de intimidad, pero mucho menor que el de los ciudadanos anónimos ²⁰⁶. Pero URÍAS recuerda que la renuncia del personaje público no puede traducirse en una autorización constitucional para intromisiones sin interés público que solo busquen llenar una curiosidad morbosa. URÍAS recuerda en este sentido la posición del Tribunal Constitucional en torno a la muerte del torero Francisco Rivera *Paquirri* -sobre la que nos detendremos más adelante- apuntando que ser torero significa asumir que una cogida, o incluso tu muerte, puede ser presenciada por el aforo de la plaza de toros y todos los espectadores que los medios allí presentes puedan propiciar, pero eso no debe incluir la difusión de los últimos momentos de vida y agonía en el reducto de una enfermería. Aspecto que hay que tener muy en cuenta en la cobertura del suicidio de un personaje famoso.

En este sentido ANA AZURMENDI entiende que la diversidad de situaciones con respecto a la intimidad condiciona fronteras distintas entre lo público y lo privado ²⁰⁷. Pero recuerda la Sentencia 197/1991 en la que se resuelve:

“...aunque el derecho a la intimidad, como límite a la libertad de información, deba ser interpretado restrictivamente, ello no supone que los personajes públicos, por el hecho de serlo, y aún menos sus familiares, hayan de ver sacrificado ilimitadamente su derecho a la intimidad”.

Esta posición jurisprudencial que impide que se acepte libremente la lesión de la intimidad por la condición de notoriedad está respaldada, subraya

²⁰⁶ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp.153-170

²⁰⁷ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp.115-130

esta autora, por la Sentencia del Tribunal Europeo de derechos Humanos sobre el caso *Von Hannover vs Alemania* ²⁰⁸. En ella se toma como fondo la constante persecución de *paparazis* a Carolina de Mónaco, y enmienda a los tribunales alemanes, sentenciando que no cabe esa presión sobre la vida privada en hechos que no aportan debate alguno en una sociedad democrática, señalando que hasta las personas conocidas del gran público deben albergar una esperanza legítima de protección y respeto de su vida privada ²⁰⁹.

Pero, como ya hemos ido apuntando, la intimidad no se extiende solo al individuo, ya que la intimidad familiar aparece como una extensión de la intimidad personal. Ese derecho a la intimidad familiar podría entenderse como la opción de que sigan siendo desconocidos aspectos del individuo como miembro de un grupo de personas llamado familia al que queda unido por determinados vínculos. Por tanto la lesión a la intimidad familiar se produce si la intromisión ilegítima se realiza contra un individuo en calidad de miembro de la familia. El Tribunal Constitucional ha resuelto que la Carta Magna protege mediante un solo derecho la intimidad personal y familiar, y que la salvaguarda llega, más allá de ámbito de la propia vida personal, a los de quienes guarda estrecha relación y que inciden en la esfera personal del individuo ²¹⁰. Para MARC CARRILLO lo

²⁰⁸ Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Von Hannover vs.* la República Federal de Alemania. Sentencia 40660/08 y 60641/08 de 7 de febrero de 2012. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=18.1&id_concepto=92&tipo=JC

²⁰⁹ Azurmendi, A. (2016). Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa. pp.115-130

²¹⁰ Rebollo Delgado, L. (2008). Límites a la libertad de comunicación pública. Madrid: Dykinson.p.136

que se protege no es la familia como institución sino a sus miembros en su actividad grupal en cuanto unidad de relaciones personales ²¹¹.

No obstante esa cotitularidad y gestión familiar del derecho a la intimidad obliga a identificar a ese colectivo de parientes cercanos, que en ocasiones puede extenderse hacia allegados y no convivientes ²¹². Para CARRERAS SERRA esa noción de intimidad familiar debe tener en cuenta también, más allá de los vínculos de consanguinidad y afinidad, las modernas formas de convivencia reconocidas por la ley, pues le parece evidente que la relevación de la intimidad de una persona incide en personas de su entorno familiar que se pueden encontrar perjudicadas en el desarrollo de su vida social ²¹³.

La protección de la intimidad familiar viene reforzada por el Tribunal Constitucional en la STC 231/1988 de 2 de diciembre, la que aborda el recurso de la cantante Isabel Pantoja tras la muerte de *Paquirri*, donde señala en su Fundamento Jurídico 4:

"...ciertos eventos que puedan ocurrir a padres, cónyuges o hijos tienen normalmente, y dentro de las pautas culturales de nuestra sociedad, tal trascendencia para el individuo, que su indebida publicidad o difusión incide directamente en la propia esfera de su personalidad por lo que existe al respecto un derecho —propio, y no ajeno— a la intimidad, constitucionalmente protegido (...) el derecho a la intimidad personal y familiar se extiende no sólo a aspectos de la vida propia y personal, sino también a determinados aspectos de la vida de otras personas con las que se guarde una especial y estrecha vinculación, como es la familiar, aspectos que, por la relación o vínculo existente con ellas, inciden

²¹¹ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.30-50

²¹² Fayos Gardó, A., Conde Colmenero, P., & O'Callaghan Muñoz, X. (2014). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI* Madrid : Dykinson. pp.58-70.

²¹³ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.137-150

en la propia esfera de la personalidad de individuo que los derechos del artículo 18.1 protegen”²¹⁴.

Si hay algo que pueda tener ese impacto en la intimidad familiar es la muerte de cualquiera de sus miembros, y eso incluye muertes violentas y no previstas como el suicidio. El desglose en las páginas de un periódico de las causas, de los últimos momentos de la vida de una persona, o del método empleado para darse muerte puede llegar a ser interpretado como una intromisión en la intimidad no ya del fallecido sino de todo su núcleo familiar.

Un caso en el que se entremezclan y se solapan esa noción de intimidad familiar con las renunciaciones voluntarias o involuntarias a parte de la intimidad lo hemos encontrado en el seguimiento prolongado en el tiempo de la muerte de Mario Biondo, marido de una conocida presentadora, Raquel Sánchez Silva. Como muestra esta noticia publicada en *La Vanguardia* el 29 de enero de 2016²¹⁵:

“La fiscalía de Palermo pone en duda el suicidio de Mario Biondo

El ente judicial llega a esta conclusión tras acceder por primera vez a unas fotografías del cuerpo del exmarido de Raquel Sánchez Silva

Es uno de los grandes interrogantes de la prensa rosa de los últimos años. ¿Se suicidó Mario Biondo, exmarido de Raquel Sánchez Silva? La versión de la justicia española no coincide con la opinión de la familia del fallecido cámara que ha mantenido desde el primer momento que a Biondo le habían asesinado. Ahora la polémica vuelve a estar servida ya que, si en nuestro país se dio carpetazo al asunto asegurando que el cámara se suicidó, la Fiscalía de Palermo contradice esta versión tras haber tenido acceso a unas fotografías del cadáver

²¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

²¹⁵ La fiscalía de Palermo pone en duda el suicidio de Mario Biondo. (2016, 29 de enero de). *La Vanguardia* Recuperado desde <https://www.lavanguardia.com/gente/20160129/301763227342/caso-mario-biondo-raquel-sanchez-silva.html>

que hasta ahora no habían podido analizar, tal y como se informa desde Vanitatis”.



O véase esta otra recogida del periódico El País el 2 de agosto de 2022 ²¹⁶ :

“La justicia italiana archiva el caso por la muerte de Mario Biondo pero sugiere que pudo tratarse de un asesinato

El juez de Palermo cuestiona las investigaciones realizadas en España sobre el fallecimiento del que era marido de la presentadora Raquel Sánchez Silva y desliza que por el tiempo pasado resultaría muy difícil dar con los culpables de un posible crimen

La familia del cámara italiano Mario Biondo, quien era el marido de la presentadora española Raquel Sánchez Silva cuando fue hallado muerto en su domicilio en 2013, a los 36 años, siempre ha mantenido que fue asesinado. Aunque el primer informe de los investigadores españoles consideró que Biondo se había quitado la vida involuntariamente y después las autopsias lo calificaron como un caso de suicidio y se dio por cerrado el asunto, los Biondo nunca han aceptado esta hipótesis y llevan todos estos años combatiéndola en los tribunales italianos y españoles”.

²¹⁶ Pacho, L. (2022, 2 de agosto de). La justicia italiana archiva el caso por la muerte de Mario Biondo pero sugiere que pudo tratarse de un asesinato. *El País* Recuperado desde <https://elpais.com/gente/2022-08-02/la-justicia-italiana-archiva-el-caso-por-la-muerte-de-mario-biondo-pero-sugiere-que-pudo-tratarse-de-un-asesinato.html>

Su investigación en torno a su posible supuesto suicidio ha llenado páginas de diarios durante varios años probablemente porque la investigación criminal en torno a las causas del deceso corre paralela a la condición de personaje público de la mujer del fallecido. Y resulta difícil imaginar que se hubiera dedicado tanta atención a cualquier otro ciudadano anónimo aun compartiendo un trasfondo de diligencias penales similar.

4.3.3. LOS DERECHOS DE PERSONALIDAD EN LAS PERSONAS FALLECIDAS

No podemos olvidar que el eje de esta tesis es el suicidio, y que, por definición, este implica la muerte de su actor -de no ser así estaríamos hablando de intentos de suicidio-. Y que el contexto en el que estamos detallando los límites del derecho de la información es el de un prolegómeno para comprender el encaje jurídico del suicidio como tema en relación con la libertad de información. Tampoco pasamos por alto que los derechos fundamentales a la intimidad, el honor y la propia imagen son atribuibles a la persona, se basan en su dignidad y son ejercitables mientras el individuo está vivo. Pero hay que tener presente que en torno al suicidio no todo es vida o muerte, blanco o negro, sino que pervive una amplia zona gris en la que encontramos los intentos de suicidio y otras conductas como la ideación, y que en esa zona de gris está asimismo todo el espectro de personas afectadas por esas conductas (hayan acabado en fallecimiento o no). Y que en esa franja difusa también puede penetrar el interés

informativo y, por tanto, la indagación de los periodistas al amparo de la libertad de información.

Pensemos en un intento de suicidio que llega a convertirse en noticia por la notoriedad de su protagonista o porque se ha desarrollado en un escenario público o en circunstancias excepcionales. En esos casos, para las personas supervivientes al intento, sigue operando con toda su eficacia y desarrollo cada uno de esos derechos personalísimos. Pero en el caso de que la conducta suicida haya desembocado en muerte, detrás de ese fallecido suele haber familiares y allegados supervivientes sobre los que un alto grado de publicidad también implica costes emocionales y peajes sociales difíciles de encajar - precisamente hemos referido en el apartado anterior el derecho a la intimidad familiar como manto protector de ese ámbito privado que trasciende la actividad individual de la persona-. En cualquier caso, la coherencia dice que las directrices doctrinales y jurisprudenciales que balaceen la tensión entre libertad de información y otros derechos pueden ser un faro iluminador a la hora de afrontar la información de suicidio dentro de un marco de interés general y relevancia pública, es decir, un horizonte que trasciende de lo jurídico a lo ético hacia el que orientar desarrollo de la labor periodística con independencia de que el sujeto, ese "quién" de la noticia, sea un personaje público o privado, esté vivo o muerto, haya sobrevivido al intento autolítico o no. Por todos estos motivos vamos a repasar lo que sucede con los derechos de la personalidad cuando la persona ha fallecido.

JOAQUÍN URÍAS subraya que con el fallecimiento se extingue la personalidad jurídica y que los muertos carecen de derechos fundamentales, pues estas prerrogativas nacen del reconocimiento a la vida y a la dignidad

humana, y son el fundamento que permite afirmar que todo el sistema jurídico se basa en la persona ²¹⁷. Pero, precisamente por ese reflejo de dignidad humana que propugna nuestro ordenamiento, y por la evocación que los desaparecidos despiertan, dice este autor, se les otorga cierta protección como objeto ante actos que puedan menospreciar esa dignidad. Por ejemplo las sanciones penales por la profanación de cadáveres que, aunque no salvaguardan la integridad corporal, sí protegen un sentimiento general hacia el ser humano. Por eso, también como bienes abstractos relevantes, no cabe hablar tanto del honor, la intimidad o la imagen del fallecido, como sí de una especie de protección de la memoria comunitaria del finado, con un alcance diferente según el derecho del que hablemos, y con una aplicación casuística dispar por parte de los tribunales ²¹⁸.

Como expone JOAQUÍN URÍAS, el derecho a la imagen, por su contenido patrimonializable, es más fácil de transmitir y reclamar por parte de sus herederos; el derecho a la intimidad puede ejercitarse porque tiene una vertiente no solo personal sino también familiar -imaginemos las posibles lesiones que puede provocar en una noticia sobre suicidio que especula con conflictos conyugales o materno o paterno filiales como causa inmediata de la muerte-; y el derecho al honor en puridad tendería a perder sus efectos jurídicos con el fallecimiento de su titular ²¹⁹. En ese sentido este jurista se muestra muy crítico con la confusión que a ese respecto entiende que genera la *Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del derecho al Honor, a la Intimidad Personal y*

²¹⁷ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp.172-190

²¹⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp.172-190

²¹⁹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp. 172-180

Familiar y a la Propia Imagen que, a su juicio, adolece de cierta indefinición en la delimitación de los derechos y su régimen de titularidad por lo que, y a pesar de su intento de especificidad, no evita que haya que entrar en los elementos de cada caso particular.

También CARRERAS SERRA se ha referido a este polémico dilema argumentando que, pese a la extinción de la personalidad y la de los derechos aparejados, sería deseable que la dignidad de la persona tuviera continuidad en la preservación de su memoria, y que alguien pudiera defender su imagen, honor e intimidad para que la dignidad de la que gozó en vida no quede inerte ²²⁰. A este asunto se refiere el Tribunal Constitucional en Sentencia 190/1996 de 25 de noviembre FJ 2:

"No debe dejarse tampoco en el olvido que, conforme posibilita el art. 20.4 CE y en el marco de los principios y valores que informan nuestra Norma Fundamental, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a la Propia Imagen, establece que la memoria de una persona fallecida puede limitar el derecho a la comunicación de información veraz." ²²¹

En el orden civil, de hecho, la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* recoge en sus artículos 6 y 4 la posibilidad de ejecutar las acciones correspondientes por lesión de alguno de esos derechos después de la muerte de la persona que se ha visto lesionada, enumerando a los

²²⁰ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp.14-20

²²¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/1996, de 25 de noviembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3242>

causahabientes habilitados para ello ²²². Pero en lo que se refiere a la protección constitucional parece que la muerte determina también la extinción de esos derechos, aunque no de todos ni en toda su extensión. En este sentido CARRERAS SERRA destaca la ya referida Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre del Constitucional en la que se respondía al recurso de amparo de la cantante Isabel Pantoja por el uso patrimonializado y la posterior difusión de imágenes de su entonces marido, el torero Francisco Rivera *Paquirri*, cuando estaba siendo atendido en la enfermería de la plaza de toros de Pozoblanco en Córdoba, poco antes de fallecer por una cogida de toro. Destacamos aquí algunos fragmentos clarificadores de su Fundamento Jurídico 3:

“...una vez fallecido el titular de esos derechos, y extinguida su personalidad [...] lógicamente desaparece también el mismo objeto de la protección constitucional, que está encaminada a garantizar, como dijimos, un ámbito vital reservado, que con la muerte deviene inexistente [...] Por ello, y en esta vía, este Tribunal no puede pronunciarse sobre aquellas cuestiones que, por el fallecimiento del afectado, carecen ya de dimensión constitucional; [...] En este aspecto, el «derecho a la imagen» que se invoca (y al que la demandante concede especial relevancia) es, en realidad, el derecho a disponer de la imagen de una persona desaparecida y de su eventual explotación económica, protegible, según la Ley 1/1982 en vías civiles, y susceptible de poseer un contenido patrimonial, pero derecho que no puede ser objeto de tutela en vía de amparo, ya que, una vez fallecido el titular de ese bien de la personalidad, no existe ya un ámbito vital que proteger en cuanto verdadero objeto del derecho fundamental aun cuando pudieran pervivir sus efectos patrimoniales.[...] sin embargo, junto a ello, la demanda de amparo presenta una segunda perspectiva, como ya dijimos: se invocan derechos (a la intimidad personal y familiar) cuyo titular no es ya exclusivamente el fallecido, sino, genéricamente, su familia. «afectada en su

²²² Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

dolor e intimidad», y, más específicamente su viuda, y hoy demandante, doña Isabel Pantoja Martín. Desde esta segunda perspectiva, la demanda se centra en el carácter privado que tenía el lugar en que se recogieron determinadas escenas mediante una cámara de vídeo -la enfermería de la plaza de toros- y el carácter íntimo de los momentos en que una persona se debate entre la vida y la muerte, parcela que debe ser respetada por los demás. Y viene a mantenerse que esa intimidad no sólo es propia del directamente afectado, sino que, por su repercusión moral, es también un derecho de sus familiares”²²³.

Pensemos por analogía que ese supuesto fuera el de un suicidio o intento de suicidio retransmitido en directo a través de internet y sus redes sociales, y que un escenario de laxitud ética algún medio de comunicación quisiera difundirlo. Véase como ejemplo de esa situación -que no de un tratamiento sin ética- esta noticia publicada en *El Mundo* el 11 de mayo de 2016²²⁴:

“Francia investiga el caso de una joven que retransmitió su suicidio en directo en la aplicación Periscope

Una joven de 19 años se suicidó el martes en Francia y lo retransmitió en directo a través de Periscope, una aplicación de difusión instantánea de vídeos. La chica se arrojó a las vías de un tren de cercanías de París, según ha informado este miércoles una fuente judicial. Se ha abierto una investigación para determinar las circunstancias del suicidio, ocurrido en Egly, un suburbio del sur de la ciudad gala”.

CARRERAS SERRA trae a colación otra resolución del Constitucional, la STC 51/2008 de 14 de abril para mostrar la postura de sus ponentes con

²²³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

²²⁴ EFE. (2016, 11 de mayo DE). Francia investiga el caso de una joven que retransmitió su suicidio en directo en la aplicación Periscope. *El Mundo* Recuperado desde <https://www.elmundo.es/sociedad/2016/05/11/57335a8bca4741e0068b4591.html>

respecto a la defensa del honor de un fallecido y de la dignidad de su memoria (FJ 6):

“El dato fisiológico de la muerte no puede ser soslayado tratándose de un derecho como el del honor, que en alguna ocasión hemos calificado de personalísimo (STC 214/1991, de 11 de noviembre, FJ 3) y que, a diferencia de lo que sucede con la intimidad, el art. 18.1 CE no se extiende a la familia. Con la muerte de las personas su reputación se transforma en gran medida, vinculándose sobre todo a la memoria o al recuerdo por parte de sus allegados. De ahí que no pueda postularse que su contenido constitucional y la intensidad de su protección sean los mismos que en el caso de las personas vivas. En este sentido cabe recordar cómo en la ya mencionada STC 43/2004 [...] no negó la posibilidad de acudir en amparo en defensa del honor del familiar fallecido. Pero también reconoció que el paso del tiempo diluye necesariamente la potencialidad agresiva sobre la consideración pública o social de los individuos en el sentido constitucional del término...”²²⁵

Por su parte ANA AZURMENDI se refiere a la protección que se procura al honor, la imagen y la intimidad de las personas fallecidas como una especie de derecho a la memoria, una “prolongación” de la personalidad que refiere la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* en su exposición de Motivos, y que debe ser tutelada también por el Derecho²²⁶. AZURMENDI cree que en la tradición jurídica europea la protección de la memoria encuentra justificación en el respeto a los sentimientos familiares; y en el valor que tiene en sí misma la memoria de las personas fallecidas. Esta jurista reseña la Sentencia 190/1996 de 25 de noviembre del Tribunal Constitucional en la que se respondía al recurso

²²⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 51/2008, de 14 de abril de 2008. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6283>

²²⁶ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp. 93-110

de amparo presentado por Televisión Española tras una condena por intromisión ilegítima en el derecho al honor de una joven fallecida en circunstancias anómalas a las que la información vinculó de forma inveraz al consumo de drogas. El Tribunal desestimó el recurso y entre sus argumentos destacamos los siguientes (FJ 2), que bien podrían aplicarse por analogía en un supuesto de suicidio, por las proximidades formales y circunstanciales del caso:

“...parece indudable que en supuestos como el presente, en el que lo que se discute es si se atribuye a una persona ya fallecida su posible adicción a las drogas, la difamación no se detiene en el sujeto pasivo de la imputación, sino que alcanza también a aquellas personas de su ámbito familiar con las que guarda una estrecha relación. Como afirmábamos en la STC 231/1988, "no cabe dudar que ciertos eventos que puedan ocurrir a padres, cónyuges o hijos, tienen normalmente, y dentro de las pautas culturales de nuestra sociedad, tal trascendencia para el individuo, que su indebida publicidad o difusión incide directamente en la propia esfera de su personalidad" (fundamento jurídico 4º). No debe dejarse tampoco en el olvido que, conforme posibilita el art. 20.4 C.E. y en el marco de los principios y valores que informan nuestra Norma fundamental, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a la Propia Imagen, establece que la memoria de una persona fallecida puede limitar el derecho a la comunicación de información veraz[...] .la radical distancia entre lo contrastado y lo publicado, y el demérito que la noticia suponía para una persona fallecida y para su familia, al sugerir la posible drogadicción de aquélla, conducen a negar el amparo de la información en la libertad constitucional que la protege”²²⁷.

²²⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/1996, de 25 de noviembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3242>

4.3.4. PROTECCIÓN DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA.

Todo lo dicho hasta ahora en relación con del derecho a la intimidad, al honor y a la imagen es predicable de la juventud y la infancia - con independencia de que sean las personas que ostentan su tutela las encargadas de ejercitarlos judicialmente si es necesario- pero, además, la protección de la juventud y la infancia es uno de los límites expresamente mencionados en el artículo 20.4 de la Constitución frente a la libertad de información, por lo tanto es un límite que se sustancia de forma autónoma. Tanto niños como adolescentes pueden verse relacionados con suicidios acaecidos en su entorno o ser protagonistas de ellos, y eso los puede situar como objetos de interés periodístico en función del caso; pero también como público, como potenciales destinatarios de esa información a la que pueden ser especialmente sensibles o vulnerables.

Esa doble condición, como titulares de derechos y objeto de protección, destaca ANA AZURMENDI, viene reconocida por una profusa legislación internacional y nacional (a la que se añade una numerosa normativa autonómica). En el ámbito internacional destaca la *Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989*, por su influencia en los sistemas nacionales de protección del menor, rompiendo con la tendencia anterior que ofrecía resistencias a la titularidad de derechos en los menores ²²⁸
²²⁹. En el ámbito nacional, la Constitución de 1978 se adhiere a esa línea de

²²⁸ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp. 179-190

²²⁹ Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990. BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1990. Rescatado desde [https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/(1))

concebir a los menores como sujetos titulares de derechos y no solo como meros objetos de protección.

También está la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor* en la que se reconocen de forma expresa el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, pero también el derecho a la información de niños ²³⁰. Allí se determina que la difusión de información, o la utilización de imágenes o nombres de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados. A nivel estatal hay que sumar la reciente *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* ²³¹. Y también la *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual* que incide en el respeto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas y promueve códigos de conducta que protejan a los menores ²³². En paralelo, las comunidades autónomas en su mayoría cuentan con su propia legislación de protección de menores y adolescentes que amplía, matiza, concreta o explora aspectos no regulados en las previsiones de la legislación estatal ²³³.

²³⁰ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 15, de 17/01/1996. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

²³¹ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE núm. 134, de 05/06/2021. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

²³² Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. BOE núm. 163, de 08/07/2022. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>

²³³ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp. 179-190.

Desde la perspectiva del menor como titular “pasivo” de la libertad de información, la *Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor*, al tiempo que les reconoce como titulares del derecho a la información, establece medidas para que se proteja su calidad como receptor ²³⁴. En particular su artículo 5 prescribe:

“los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo (...) los padres o tutores y los poderes públicos velarán porque la información que reciban los menores sea veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales” ²³⁵.

El mismo artículo apostilla que se vigilará:

“ que los medios de comunicación en sus mensajes dirigidos a menores promuevan los valores de igualdad, solidaridad, diversidad y respeto a los demás, eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales, o que reflejen un trato degradante o sexista, o un trato discriminatorio hacia las personas con discapacidad”.

Y hay un llamamiento expreso a la implicación activa de los medios:

“en el ámbito de la autorregulación, las autoridades y organismos competentes impulsarán entre los medios de comunicación, la generación y supervisión del cumplimiento de códigos de conducta destinados a salvaguardar la promoción de los valores anteriormente descritos, limitando el acceso a imágenes y contenidos digitales lesivos para los menores, a tenor de lo contemplado en los códigos de autorregulación de contenidos aprobado”.

²³⁴ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. pp. 179-190.

²³⁵ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 15, de 17/01/1996. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Sin duda las informaciones sobre suicidio, y más si implican como actores a menores, forman parte de los contenidos sensibles que pueden entrar dentro del ámbito que marca esta normativa. Como titulares de la libertad de información pueden resultar vulnerables ante la lectura de informaciones relacionadas, por ejemplo, con suicidios de iguales, y es indudable la necesidad de observar precauciones añadidas que supone para los profesionales de la información el abordaje de informaciones relacionadas con el suicidio de adolescentes o niños. Sin duda, esta información sobre un suicidio tras una posible situación de acoso escolar, publicada en el *Periódico de Cataluña* el 14 de febrero de 2020 es una muestra de noticia que puede generar un impacto considerable en el entorno del centro educativo donde se han desarrollado los hechos ²³⁶:

“Hospitalizado un menor de 14 años de Alicante tras intentar suicidarse por acoso escolar

Los padres han denunciado varias veces el bullying que sufre su hijo en el instituto desde hace año y medio

Un menor de 14 años que cursa segundo de ESO en Mutxamel (Alicante) está hospitalizado tras un intento de suicidio como consecuencia del acoso escolar que sufre en el instituto al que acude...”

La libertad de información, además, tiene que impregnarse del mandato del art. 48 CE, que establece para los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo

²³⁶ Bueno, V. (2020, 14 de febrero de). Hospitalizado un menor de 14 años de alicante tras intentar suicidarse por acoso escolar. *El Periódico De Cataluña* Recuperado desde <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20200214/hospitalizado-menor-mutxamel-intentar-suicidarse-acoso-escolar-7849286>

político, social, económico y cultural. En este sentido las normas que protegen a los menores no solo deben regular el impacto de contenidos con sexo o violencia (más cercanos al límite de la moral pública) sino que están obligados a reforzar la formación integral de infancia y adolescencia con la transmisión de valores como libertad, tolerancia pluralismo e igualdad. Para CARMONA SALGADO, este límite expreso al derecho a la información se fundamenta en la dignidad y en la formación moral de estas personas que aún no han podido adquirir y consolidar una escala de valores ²³⁷. Para JOAQUÍN URÍAS la protección a la infancia es un valor esencial del sistema constitucional que descansa en el respeto a la persona, especialmente en su etapa de formación, desde una perspectiva de desarrollo evolutivo ²³⁸.

En cuanto a su rol como consumidores de información, LLAMAZARES CALZADILLA recuerda que hay un rosario de normas de rango legal que lo incluyen entre los principios inspiradores de la actividad de los medios: las leyes que regulan la radiodifusión pública en las comunidades autónomas, el Estatuto de la Radio y la Televisión, la ley General de la Comunicación Audiovisual, etc. En esa línea esta autora señala que a menudo se vincula la protección de los menores con la moral pública (y así lo ha recogido el Tribunal Constitucional en STC 62/1982 de 15 de octubre FJ 3 ²³⁹), sin embargo considera que, aunque ambos conceptos mantienen zonas de confluencia, son límites autónomos. Señala que esa protección va en la línea de favorecer el libre desarrollo de su

²³⁷ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. p.246

²³⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp.175-190.

²³⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

personalidad, y el legislador debe pensar en todo aquello que desde la actividad de los medios de comunicación pueda empañar su libre participación como sujetos de pleno derecho en la actual sociedad democrática, y que limite la formación libre de su conciencia ²⁴⁰.

Para BALAGUER CALLEJÓN son sujetos protegidos por la Constitución, por el impacto que ciertas noticias puedan causar en el proceso de formación de su personalidad²⁴¹. La justificación de estas cautelas está relacionada con la imposibilidad de afrontar con una actitud crítica ciertos contenidos hasta alcanzar una madurez y la dificultad para establecer contrastes hasta un determinado estadio en el desarrollo evolutivo. Para esta autora la acotación de los contenidos materiales susceptibles de mayor control es algo confusa en la jurisprudencia constitucional, porque se entrecruzan temas morales, éticos y religiosos difícilmente discernibles, aunque los contenidos relacionados con la sexualidad siempre han estado bajo el foco. Pero esa misma dificultad de la jurisprudencia para acotar contenidos concretos plantea la dificultad de marcar límites a los contenidos informativos con las consecuencias que eso puede tener sobre el pluralismo debido en una sociedad democrática.

Hablemos ahora sobre la posición de la juventud y la infancia en la situación de objetos de la información. Ahí podrían incluirse, entre otros muchos supuestos, casos en los que el menor se vea implicado en supuestos de acoso escolar, hechos delictivos o, por supuesto, también suicidio. LLAMAZARES CALZADILLA señala la prohibición que ya la *Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio*,

²⁴⁰ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p.254

²⁴¹ Balaguer Callejón, M. L. (2016). Derecho de la información y de la comunicación (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.153-170

sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores estableció sobre la difusión por parte de los medios de comunicación social de imágenes o datos que permitiera la identificación de los menores infractores²⁴². Esta autora cree que, en la mayoría de los supuestos, la difusión de la identidad del menor poco aporta a la formación de una opinión pública libre, pero sí puede lesionar de forma irreversible su personalidad, agravando su aislamiento personal y familiar y complicando su regreso a la participación en sociedad²⁴³. Pensemos en un caso de intento de suicidio de un menor con intervención de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la vía pública, y en el daño que puede hacer la publicación de fotos o datos que permitan su identificación.

En cuanto a las intromisiones en la intimidad del menor, LORENTE LÓPEZ indica que la *Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989* veta injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, o ataques ilegales a su honra y reputación²⁴⁴. A la vez la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo han reconocido el legítimo interés de un menor a que no se divulguen datos relativos a su vida familiar o personal como límite infranqueable del derecho fundamental a comunicar libremente información veraz, sin que la supuesta veracidad de lo revelado exonere al medio de comunicación de responsabilidad por la

²⁴² Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores. BOE núm. 140, de 11 de junio de 1992. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-13444>

²⁴³ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p. 254

²⁴⁴ Lorente López, M. C. (2015). Los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor. Pamplona: Aranzadi.

intromisión en la vida privada del menor ²⁴⁵. En ese sentido LORENTE LÓPEZ subraya la especial cualificación que la jurisprudencia ha otorgado al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores por ser personas vulnerables y en formación. Eso obliga a los medios en el ejercicio de la libertad de información a una mayor prudencia cuando los menores están implicados en hechos noticiosos de relevancia pública. Señala esta autora que, de acuerdo con la posición jurisprudencial, determinadas informaciones de interés público que justificarían que se identificara a sus actores no encuentran justificación si el protagonista es menor, por lo que lo mejor será limitar aquellos datos que llevan a la identificación de esa persona.

En estos casos que traemos a colación -y sobre los que volveremos en un capítulo posterior- es la propia voluntad de los progenitores la que lleva a dar visibilidad al suicidio de sus respectivos hijos como forma de reivindicar justicia y evitar que situaciones así se repitan en el futuro. El primero es un relato de suicidio infantil acaecido en Estados Unidos y que aquí recoge *La Vanguardia* el 16 de febrero de 2022 ²⁴⁶:

“El caso que conmociona a EE.UU: un niño de 12 años víctima de bullying se suicida en Utah

El joven sufrió acoso escolar en su colegio durante más de un año”

“Drayke Hardman, un niño de 12 años de Estados Unidos, se quitó la vida tras sufrir durante más de un año de acoso escolar en su colegio de Utah. Sus padres han decidido hacer pública su historia a través de redes sociales, con la esperanza de generar conciencia para erradicar este tipo de prácticas.”

²⁴⁵ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. Páginas 179 y siguientes.

²⁴⁶ El caso que conmociona a EE.UU: Un niño de 12 años víctima de bullying se suicida en Utah. (2022, 16 de febrero de). *La Vanguardia* Retrieved from <https://www.lavanguardia.com/vivo/20220216/8061383/nino-estados-unidos-suicidio-bullying-acoso-escolar-pmv.html>

“¿Cómo un niño de 12 años que fue amado por todos piensa que la vida es tan difícil que necesita alejarse de ella?”, escribió la madre Drayke Hardman en Instagram poco después de que el menor se suicidara.”



El otro ejemplo también tuvo múltiples resonancias mediáticas en España pero aquí lo hemos transcrito del *Periódico de Catalunya* de 18 de mayo de 2022:

Un año del suicidio de Kira: "Nuestra vida acabó entonces"

Los Mossos, Educació y el Síndic siguen investigando si la alumna del Pare Manyanet de Sant Andreu sufría bullying, como sostienen sus padres. La Conselleria y el Ayuntamiento de Barcelona se han personado como acusación popular en la causa que instruye estos hechos.

"Nuestra vida acabó ese día. Se terminó la alegría. Lo teníamos todo y lo perdimos todo". María José trata de describir cómo ha pasado el último año, o lo que haya sido el tiempo que ha transcurrido desde que su hija Kira se suicidó a las 08.04 horas del 19 de mayo de 2021.



No obstante, JOAQUÍN URIAS advierte de los comparativamente escasos pronunciamientos jurisprudenciales sobre la protección de la infancia y adolescencia como límite a la libertad de información. La explicación reside en que esa protección a la juventud y la infancia no constituye *per se* un derecho fundamental, sino que se trata de un mandato a los poderes públicos para la orientación de sus políticas que afecta también al ámbito judicial ²⁴⁷. Pero eso implica que los tribunales pueden encontrar más difícil la justificación de limitaciones al derecho de la información basados en límites más imprecisos conceptualmente.

Volvemos de nuevo a la diferenciación importante de los menores como objeto o como sujeto de la información. Porque dice JOAQUÍN URÍAS que no es lo mismo la protección de niños concretos, que la defensa genérica de la juventud y la infancia. Las lesiones al derecho fundamental son propias de las

²⁴⁷ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 175-190

noticias que se refieren a niños o jóvenes concretos, mientras que las del interés público son dirigidas a los menores en sentido genérico ²⁴⁸. Las informaciones referidas a menores, en especial aquellas en las que se asocie a un menor con una determinada práctica delictiva, o hechos propios o familiares con connotaciones negativas o perjudiciales, pueden lesionar el desarrollo de su personalidad. No hay más que pensar en lo que supone para un entorno escolar determinado, por ejemplo, la difusión del suicidio (o del intento de suicidio) de un niño con un trasfondo de acoso escolar por sus iguales. Para URÍAS ese tipo de casos negativos originan un conflicto de derechos que se inclinará por el sacrificio del derecho del niño, si la información es veraz y relevante. Pero insiste el jurista, no hay una fórmula única para resolver estos dilemas y hay que atenderlos caso por caso.

Esto nos lleva a recordar que, aunque el suicidio no es hoy en día un delito, no hace tanto tiempo que en nuestra órbita cultural estuvo criminalizado. Y esa inercia impregna aún de algún modo la forma de narrar el suicidio en los medios, por su parentesco exterior con otras formas de muerte violetas que están en el centro de otros actos delictivos noticiables. Por ese cierto automatismo analógico es interesante conocer lo que el ordenamiento, la doctrina y la jurisprudencia marcan sobre el menor en noticias sobre hechos criminales. Para ANA AZURMEDI es frecuente que en noticias que tienen a menores como protagonistas de un delito se acabe desvelando de forma directa o indirecta la identidad del menor delincuente, que se haga una descripción detallada del *modus operandi* (especialmente si ha sido de una crueldad inusual), y que

²⁴⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 175-190

mantenga un seguimiento a largo plazo (comisión del del delito, proceso judicial, internamiento o entrada en prisión y su salida de nuevo a la sociedad) ²⁴⁹. Para todas esas circunstancias esta jurista recomienda omitir por defecto la identidad, también en el caso de que el menor haya sido víctima del delito. Así lo recogía la ya derogada *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual* que, tomando el testigo de otros textos legales, advertía de que “está prohibida la difusión del nombre, la imagen y otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos” ²⁵⁰. Una prescripción que reproduce literalmente la nueva *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual* en su artículo 95, en el que además se añade esa prohibición en los casos en los que los “menores hayan sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones” ²⁵¹. Además, su artículo 96 promueve la adopción de códigos de conducta entre los prestadores de la comunicación audiovisual para que dé un tratamiento adecuado en los noticiarios y programas informativos en los casos en los que “se informe de que un menor de edad se ha visto involucrado, de cualquier modo, en una situación de riesgo o violencia, incluso si no llega a ser un hecho constitutivo de delito” o “aparezcan menores en situaciones de vulnerabilidad”. Sin duda se trata de disposiciones que pueden aplicarse directamente cuando el material informativo vincula a los menores con la autolisis.

²⁴⁹ Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa. Páginas 179 y siguientes.

²⁵⁰ Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (Derogada) BOE núm. 79, de 01/04/2010. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>

²⁵¹ Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. BOE núm. 163, de 08/07/2022. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>

4.3.5. OTROS LÍMITES

Como recoge el artículo 20.4 de la Constitución, no solo los derechos de la personalidad y la protección de la juventud y la infancia son límites a la libertad de información, sino todos los contenidos en el Título I de la norma fundamental. Indica que la libertad de información no puede desarrollarse fuera de la arquitectura horizontal del resto de valores, bienes y derechos sobre los que se asienta el ordenamiento de nuestro Estado democrático y de derecho. Eso abre la puerta, como hemos visto al inicio de este bloque, a nuevos límites que vienen recogidos en los tratados ratificados por España (reconocida su eficacia para la interpretación de nuestro propio acervo jurídico) y en los que se puedan suscribir en el futuro.

Recuperamos en ese sentido algunos límites que, con la forma de valores sociales, nos señala ORTEGA GUTIÉRREZ ²⁵². Así pueden señalarse el orden público, la salud pública, y la moral pública, bajo los que este autor coloca como basamento el bien común o interés general. SÁNCHEZ FERRIZ considera que el ejercicio de la libertad de información choca a menudo no sólo con derechos fundamentales sino también con bienes jurídicos como la Justicia, la buena fe contractual, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad o el respeto a la mujer ²⁵³.

²⁵² Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. p. 82

²⁵³ Sánchez Ferriz, R. (2004). *Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional)*. Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. p. 96

Ya hemos hablado del límite de la moral pública en referencia a la protección de la infancia. Aunque, como señala LLAMAZARES CALZADILLA, no aparece recogido expresamente en la Constitución, sí se recoge en el art. 29.2 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948*, junto con el orden público y el bienestar general, aunque como límite genérico al resto de derechos ²⁵⁴. Y también está en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966*, y en el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950* (en ambos textos como límite específico a la libertad de expresión y de información) ²⁵⁵. El Tribunal Constitucional, sensible a la fuerza normativa de esos textos internacionales, aborda la moral pública en la STC 62/1982 como un límite a las libertades del art. 20.4 CE., pero reconociendo la mutabilidad del concepto (FJ 3):

“la moral pública -como elemento ético común de la vida social- es susceptible de concreciones diferentes según las distintas épocas y países, por lo que no es algo inmutable desde una perspectiva social(...) la admisión de la moral pública como límite ha de rodearse de las garantías necesarias para evitar que bajo un concepto ético, juridificado en cuanto es necesario un *mínimum* ético para la vida social, se produzca una limitación injustificada de derechos fundamentales y libertades públicas” ²⁵⁶.

²⁵⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la 183ª asamblea general de la ONU en resolución 217. Rescatado de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

²⁵⁵ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. pp. 304-315

²⁵⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

LLAMAZARES CALZADILLA señala algunos rasgos de esa moral pública: no es un concepto absoluto, sino que cambia en función de un espacio y un tiempo; es un concepto colectivo (frente a la moral privada) con un mínimo ético expresión de la conciencia colectiva; es un concepto jurídico indeterminado, por lo que el juez debe aplicarlo teniendo en cuenta el caso concreto; representa una moral laica no identificable con la moral religiosa; y está lleno de un mínimo ético recogido por el Derecho. Recuerda la autora que el simple hecho de que una información perturbe la sensibilidad social no basta para legitimar la limitación de la libertad de información.

Aquí de nuevo insistimos en que el suicidio, como un fenómeno asociado a la muerte, ha sido objeto de históricas reprobaciones en distintas sociedades, repudios con tintes de juicio moral que se han extendido al que lo ha intentado sin conseguirlo, así como a los familiares del suicida, y conlleva una importante carga de culpa que dificulta, dependiendo del caso, el afrontamiento abierto del problema. Ese bagaje histórico tiene su indudable peso sobre el momento presente.

El límite de la seguridad y el orden públicos también es abierto y ciertamente ambiguo. El secreto del sumario o los juicios a puerta cerrada encuentran razón de ser en los derechos fundamentales de la persona, cuando haya peligro para la integridad física y moral de las personas, o por respeto al honor o la intimidad personal y familiar de las víctimas, siempre que la relevancia pública de la cuestión no justifique una mayor exposición. Los tratados internacionales recogen también excepciones a la publicidad de los juicios orales

que tienen que ver con el orden público o la seguridad nacional. La concreción legal de esos límites es la clave para restringir, por ejemplo, el acceso a datos del Estado a través de la legislación de secretos oficiales, en los que se protege la actuación de los servicios de inteligencia, de las fuerzas y cuerpos de seguridad o la seguridad nacional.

La salud pública es un concepto que aglutina la suma de la salud individual de los ciudadanos pero, al mismo tiempo, es más global y holístico. En los últimos tiempos, tras la pandemia de Covid-19 ha cobrado una especial relevancia, y recoge también un enfoque preventivo. LLAMAZARES CALZADILLA lo define como el conjunto de condiciones que positiva y negativamente garantizan y refuerzan la salud de los ciudadanos, y se apoya en el derecho a la vida, la integridad física y la dignidad humana²⁵⁷. Las limitaciones sugeridas desde diversas instancias a informaciones sobre drogas, por ejemplo, pueden traducirse en recortes en reportajes o noticias que ofrezcan una información pormenorizada sobre efectos, dosificaciones o formas de adquisición de ciertas sustancias adictivas, o en aquellos que puedan transpirar enfoques apologéticos. Para la presencia del suicidio en los medios es, a priori, quizá el límite más evidente, y que en mayor medida origina la autolimitación de los periodistas. Ello es debido a la vinculación, que ya hemos detallado en este trabajo, entre noticias de suicidio y estadísticas de autolisis letal, con todos los correctores cuantitativos y cualitativos que también hemos explicado. No en vano

²⁵⁷ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. p. 364

se ha etiquetado al suicidio como un grave problema de salud pública mundial. Pero, al mismo tiempo, la salud pública es quizá el mayor estímulo para informar sobre el suicidio de manera responsable y buscando nuevos enfoques más útiles para la sociedad. Esa ambivalencia hace que el argumento de la salud pública sirva a detractores de la presencia del suicidio en los medios, pero también a quienes solicitan una mayor publicidad de esta “epidemia silenciosa”. Recordemos que la *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual* promueve en su artículo 4 la creación de códigos de conducta que protejan la salud pública en ese ámbito ²⁵⁸.

A modo de cierre de este apartado sobre los otros límites, recordaremos la necesidad, señalada por CARMONA SALGADO, de que la libertad de información se encuentre, además de con el límite interno de veracidad, con otros límites como la ética de la profesión, o con el propio rechazo social, confiando en las propias autolimitaciones libremente impuestas por los periodistas y en la ética, para que pongan fronteras a aquellas noticias que pueden causar un daño social o individual superior al beneficio que con ellas se obtienen, apelando a las leyes morales por encima de las positivas ²⁵⁹.

²⁵⁸ Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. BOE núm. 163, de 08/07/2022. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>

²⁵⁹ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. p. 106

4.3.6. LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

De forma somera citaremos aquí cuales son los criterios de resolución que el Tribunal Constitucional ha ido perfilando cuando se produce una colisión del derecho a la información con otros derechos que lo limitan (principalmente los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen). El asunto es tan complejo que en la literatura podemos encontrar varios estudios específicos, y en la jurisprudencia se han escrito muchísimas páginas resolviendo en Derecho sobre esta cuestión. Solo nos quedaremos con una visión panorámica, útil para entender mejor las posibles tensiones que puedan surgir entre informaciones que tengan el suicidio como eje y algunos de los derechos colindantes. Como quiera que las normas de autorregulación y autolimitación de los periodistas se han ido desarrollando dentro de la fuente común del ordenamiento jurídico, convenientemente regada por las resoluciones del Tribunal Constitucional, esta información ayuda a entender hasta donde se puede y se debe llegar en el abordaje de noticias que tengan a la autolisis letal como telón de fondo.

Como punto de partida de cualquier conflicto entre estos derechos es conveniente asumir que las posibles restricciones a la libertad de información no significan que los derechos que los limitan tengan una jerarquía superior, sino que no hay derechos absolutos. Así lo enfatiza CARRERAS SERRA cuando habla de un sistema de concurrencia normativa ,y no de exclusión, en el que los límites deben interpretarse de forma restrictiva y, a tenor de las resoluciones del

Tribunal Constitucional, en el sentido más favorable a la eficacia de esos derechos ²⁶⁰.

Hay que tener presente que la mayor parte de los conflictos que se ven en sede judicial enfrentan a la libertad de información con el derecho al honor, y ahí es donde, como explica ORTEGA GUTIÉRREZ, hay una mayor producción jurisprudencial ²⁶¹. En ese sentido este autor resalta algunos de los criterios fijados que veremos son recurrentes en la gestión de los conflictos (aparecen en la STC 78/1995 de 22 de mayo²⁶² y en la STC 139/2007 de 6 de julio ²⁶³) : no hay derechos ni límites absolutos; se debe delimitar los derechos enfrentados diferenciando, por un lado, entre libertad de información y libertad de expresión; la importancia de los criterios de ponderación; y se debe analizar la existencia de *animus iniurandi* o la intención de injuriar.

Si echamos la vista atrás para ver la evolución de la doctrina jurisprudencial comprobamos que desde un momento temprano posterior a la entrada en vigor de la Constitución, se invierte la tendencia preconstitucional a hacer prevalecer el derecho al honor si se demostraba que había sido lesionado ²⁶⁴. La nueva orientación supone invertir el orden de valoración, adoptando de entrada, como destaca BALAGUER CALLEJÓN, la teoría de la posición

²⁶⁰ de Carreras Serra, L. (2008). Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 230-230

²⁶¹ Ortega Gutiérrez, D. (2017). El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp.223-240

²⁶² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 78/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2932>

²⁶³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 139/2007, de 4 de junio de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6106>

²⁶⁴ Balaguer Callejón, M. L. (2016). Derecho de la información y de la comunicación (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.144-150

preferente del derecho a la información y la libertad de expresión por ser garantes de la opinión pública libre.

La teoría de la posición preferente de la libertad de información se plasma, como indica PEDRO TENORIO, en la STC 165/1987 de 27 de octubre, de la que se harán eco después otras Sentencias ²⁶⁵. En ella se resuelve (FJ 10):

“la libertad de información es, en términos constitucionales, un medio de formación de opinión pública en asuntos de interés general, cuyo valor de libertad preferente sobre otros derechos fundamentales y entre ellos el derecho al honor [...] viene determinado por su condición de garantía de la opinión pública, que es una institución constitucional al Estado democrático que los poderes públicos tienen especial obligación de proteger” ²⁶⁶.

Ese valor preferente al que se refiere la Sentencia “alcanza su máximo nivel cuando la libertad es ejercitada por los profesionales de la información a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública, que es la prensa”, por lo que ese valor preferente mengua cuando la libertad se ejerce por medios no institucionalizados.

Así, durante la década de los 80 del pasado siglo, el Tribunal Constitucional irá desarrollando la tarea de delimitar y caracterizar los derechos fundamentales al honor, intimidad y propia imagen, haciendo al mismo tiempo lo propio con los de libertad de expresión e información ²⁶⁷. Las Sentencias publicadas entre los años 86 y 89 se suelen decantar por la prevalencia de la

²⁶⁵ Tenorio Sánchez, P. J. (2009). Derecho al honor y su limitación por la libertad de expresión y el derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 197-240). Madrid: Colex.

²⁶⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 165/1987, de 27 de octubre de 1987. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/897>

²⁶⁷ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. pp.102-110

libertad de información. Después, entrando en la última década del siglo XX, esa tendencia se modula con una mayor sensibilidad hacia evitar el desamparo del derecho al honor y el derecho a la intimidad. En la STC 172/90 FJ 2 podemos leer:

“la legitimidad de las intromisiones en el honor e intimidad personal requiere, no sólo que la información cumpla la condición de veracidad, sino también que su contenido se desenvuelva en el marco del interés general del asunto al que se refiere, puesto que, de otra forma, el derecho de información se convertiría en una cobertura formal para, excediendo del discurso público en el que debe desenvolverse, atentar sin límite alguno y con abuso del derecho al honor y la intimidad de las personas”.

Y en el FJ3 se dice:

“el criterio para determinar la legitimidad o ilegitimidad de las intromisiones en la intimidad de las personas no es el de la veracidad, sino exclusivamente el de la relevancia pública del hecho divulgado, es decir, que su comunicación a la opinión pública, aun siendo verdadera, resulte ser necesaria en función del interés público del asunto sobre el que se informa”.

Repasamos, pues, los criterios que se repiten en la jurisprudencia para la resolución de conflictos, según los ha sintetizado SÁNCHEZ FERRIZ ²⁶⁸:

- El uso de medios institucionalizados de prensa en cualquiera de sus modalidades ofrece una mayor protección constitucional porque sobre ellos recae la carga de responsabilidad que contrapesa el papel de las

²⁶⁸ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. pp-133-150

libertades informativas en la conformación de una opinión pública libre, democrática y responsable.

-Es necesario deslindar libertad de información y libertad de expresión. La libertad de información está sujeta al límite interno de veracidad y goza de menos amplitud. Por ello hay que dilucidar si se trata de uno u otro derecho buscando la preponderancia de hechos o de valoraciones subjetivas.

- El ejercicio de las libertades informativas debe respeto al ordenamiento jurídico.

- La veracidad es requisito indispensable del legítimo ejercicio de la libertad de información. No se busca la veracidad objetiva ni la exacta concordancia de lo informado con la realidad, sino que tiene un sentido subjetivo como convicción del informador a la que llega aplicando la debida diligencia profesional. Es una exigencia de esfuerzo profesional y de observancia de los cánones de la profesión. La STC 6/88 FJ 5 establece que se ampara “la información rectamente obtenida y difundida, aun cuando su total exactitud sea controvertible”.

- La relevancia pública de la información como requisito y como marco al que se debe ajustar la noticia, con especial atención a la notoriedad pública de sus protagonistas.

Como fija la STC 197/88 de 8 de junio FJ 2, el valor de la libertad de comunicación pública:

“ solamente puede ser protegido cuando las libertades se ejerciten en conexión con asuntos que son de interés general por las materias a que se refieren y por las personas que en ellos intervienen y contribuyan, en consecuencia, a la formación de la opinión pública, alcanzando entonces su máximo nivel de eficacia justificadora frente al derecho al honor, el cual se debilita, proporcionalmente, como límite externo de las libertades de expresión e información, en cuanto sus titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública, obligadas por ello a soportar un cierto riesgo de que sus derecho subjetivos de la personalidad resulten afectados por opiniones o informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática.” ²⁶⁹

Vemos, pues, que comienza a modularse la prevalencia de derecho de la información una vez que la jurisprudencia ha ido asentando la delimitación de los respectivos derechos, insistiendo, explica SÁNCHEZ FERRIZ, en que no se puede minimizar a otros derechos fundamentales también necesarios en el estado democrático, recordando que el ámbito de protección de la libertad de información pierde fortaleza cuando el amparo se solicita para supuestas libertades informativas que en realidad no lo son ²⁷⁰. Es a partir de ahí también cuando se consolida la técnica de ponderación de derechos que ha de respetar la definición constitucional de los derechos incluidos en los artículos 18.1 y 20.1 CE, y que ha ido acuñando la labor jurisprudencial.

Para ANA AZURMENDI ponderar significa analizar el contenido esencial de los derechos en juego, pero también valorar los dos derechos en conflicto

²⁶⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

²⁷⁰ Sánchez Ferriz, R. (2004). Delimitación de las libertades informativas : (fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional). Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia. p.110

caso a caso a partir de unos criterios predeterminados ²⁷¹. Entre esos criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional (por ejemplo en STC 15/1993 de 18 de enero²⁷² y STC 46/2002 de 25 de febrero ²⁷³) están como elementos a considerar “ la materia de la información, su interés público y su contribución a la formación de la opinión pública libre, la importancia objetiva de la información (...) y el medio de información”. Pero también, como recoge la STC 240/1992 de 21 de diciembre FJ 3:

“ que la información transmitida sea veraz y esté referida a asuntos de relevancia pública que son de interés general por las materias a que se refiere y por las personas que en ellos intervienen; contribuyendo, en consecuencia, a la formación de la opinión pública” ²⁷⁴.

A esos criterios, expone ANA AZURMENDI, se suma un juicio de proporcionalidad, referido a la adecuación entre la medida de la limitación exigida a un derecho fundamental y la medida de la realización de otro que causa esa limitación. Esa técnica de proporcionalidad, junto con la ponderación, importadas de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, busca sopesar los dos derechos para que uno y otro prevalezcan al máximo posible, para que ninguno desaparezca, como indica ORTEGA GUTIÉRREZ ²⁷⁵. Como explica este autor, en la ponderación pesan varios elementos: el tipo de libertad ejercitada, el interés público de la información, la condición pública o privada del

²⁷¹ Azurmendi, A. (2016). Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa. pp.32-40

²⁷² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 15/1993, de 18 de enero de 1993. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2144>

²⁷³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 46/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/it/Resolucion/Show/4582>

²⁷⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 240/1992, de 21 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2127>

²⁷⁵ Ortega Gutiérrez, D. (2017). El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp. 223-230.

ofendido, pero además el valor que tiene el derecho a la información en cuanto garante de una sociedad democrática.

BALAGUER CALLEJÓN detalla que, en lo que respecta al interés público de la información, el contraste entre los intereses particulares de los individuos y los intereses generales se tiene que resolver a favor de los intereses generales, primando lo colectivo sobre lo individual. Y que en ese proceso de decisión entre lo general y lo particular, entre un derecho a la información prevalente, por ser colectivo, y un derecho al honor supeditado, por ser individual hay que valorar si pesa más el *animus iniuriandi*, o intención difamatoria, o el *animus informandi*²⁷⁶.

De forma genérica, MARC CARRILLO considera que la libertad de información, según los casos, se sitúa como un primero entre iguales en relación con los derechos de la personalidad, si bien reconoce que el Constitucional ha cambiado su criterio de prevalencia del derecho de la información hacia otro en el que tras una delimitación material de los derechos de la personalidad pasa a analizar otros elementos²⁷⁷. De tal manera que la preferencia por del derecho de la información sucede con carácter general cuando la información trate asuntos en que por razón de su objeto resulta de interés colectivo o general; o que verse sobre personas que por la posición notoria que ocupan en la sociedad su actividad tienen interés público -aunque con estas personas solo se refuerza

²⁷⁶ Balaguer Callejón, M. L. (2016). Derecho de la información y de la comunicación (2ª ed.). Madrid: Tecnos. Páginas 144 y siguientes.

²⁷⁷ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp.70-80

la protección de la libertad de información en aquellos asuntos que tengan conexión con el interés general-.

El Tribunal Constitucional, indica MEDINA GUERRERO, pronto marcaría también una diferenciación importante en cuanto al requisito de veracidad frente al derecho a la intimidad ²⁷⁸. Así lo hace en la STC 197/1991 de 17 de octubre FJ 2, donde expone que las injerencias en el derecho a la intimidad no quedan legitimadas simplemente con que la información sea veraz -de hecho la veracidad funciona como presupuesto necesario para que exista esa lesión porque de otro modo se trataría de una lesión al honor- sino que lo verdaderamente determinante es que se demuestre el interés público, pues de no haberlo no se justificaría la intromisión a la intimidad ²⁷⁹. Para MARC CARRILLO aunque la veracidad funciona, en principio, como causa legitimadora de las intromisiones al derecho al honor , en el caso de la intimidad la veracidad es indiferente jurídicamente, y no exime de responsabilidad a quien ha realizado la intromisión salvo que existan razones de interés público ²⁸⁰.

JOAQUÍN URÍAS recuerda, no obstante, que el mecanismo inicial del valor preferente de la libertad de información ha dejado de ser un método autónomo para convertirse en un criterio más de trabajo que tener en cuenta en la libre ponderación caso por caso, de modo que ante un conflicto el juez debe sopesar las consecuencias para la sociedad de sacrificar uno u otro derecho ²⁸¹.

²⁷⁸ Medina Guerrero, M. (2005). La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación. Valencia: Tirant lo Blanch.

²⁷⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 197/1991 de 17 de octubre de 1991. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1836>

²⁸⁰ Carrillo, M. (2003). El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada). Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi. pp. 70-80

²⁸¹ Urías, J. (2009). Lecciones de derecho de la información (2ª ed.). Madrid: Tecnos

En resumen, y así lo condensa este jurista, cuando a un periodista se le reprocha que su reportaje o noticia ha lesionado la intimidad o el honor de otra persona, tendrá que demostrar que lo que ha publicado es veraz y ha sido contrastado con diligencia, que tiene relevancia e interés público (y que es trascendente para el conjunto de la sociedad), que no contiene insultos y que se ha conseguido y transmitido de forma legítima a través de un medio de comunicación institucionalizado.

4.4. EN EL ESCENARIO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

En repetidas ocasiones a lo largo de este bloque se ha mencionado a la opinión pública no sólo como un constructo conceptual colectivo sino como una institución que coadyuva de forma imprescindible al pluralismo y al mantenimiento de una sociedad democrática como la nuestra. El suicidio parece estar ausente, o mejor, digamos que ha estado poco presente, al menos hasta ahora, en esa opinión pública, o al menos, si lo ha estado, la representación mediática de los asuntos que bullen en el flujo social no lo ha recogido suficientemente. Aunque todos podamos tener una idea intuitiva de lo que significa opinión pública, veamos en este apartado de dónde viene el concepto, cuál es su sentido según se recoge en la literatura científica, y cómo se ha juridificado en la doctrina del Tribunal Constitucional. Como complemento necesario nos detendremos en la construcción mediática de esa opinión pública y la necesaria retroalimentación entre comunicación y opinión pública.

4.4.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

La noción de opinión pública hunde sus raíces en el pensamiento liberal del siglo XVIII, esbozada por pensadores como MERCIER DE LA RIVIERE, NECKER y ROUSSEAU, conscientes de que además de un objeto de estudio filosófico tenían entre manos un nuevo instrumento táctico de la acción política²⁸². Es, por tanto, un fruto de la Ilustración con una clara vocación normativa

²⁸² Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

(potenciando “el deber ser” frente al “ser”), en conexión con la soberanía y con las acciones colectivas y la democracia. Es también una constante en la evolución desde el Estado liberal hacia el Estado social de Derecho, presente desde las luchas sociales hasta su protección jurídica, donde se institucionalizará esa voluntad general proyectada como opinión pública ²⁸³. Y pronto revela su ambivalencia, por considerarse un elemento clave en las luchas sociales y en la formación y mantenimiento del Estado democrático de Derecho, pero al mismo tiempo de esquivo y difícil definición. Su carácter normativo, aparezca o no en las Constituciones, irá alcanzando esencialidad por su vinculación con la voluntad general.

Recuerda TORRES DEL MORAL que en el paso del Estado liberal al democrático la opinión pública deja de ser algo exclusivo de la sociedad civil y pasa a ser un elemento también del Estado ²⁸⁴. Y alude a la distinción de SAUVY entre opinión pública, como conjunto relativamente coherente de las voces, y corrientes de opinión, cuando los juicios llegan fragmentados. En ese sentido TORRES DEL MORAL ve en la opinión pública una abstracción de algo que es por definición múltiple, con muchas corrientes, tantas como grupos de personas, hasta precipitar en un todo de ideas y creencias que se expresa en la vida pública. Como un elemento más del sistema político cumple una doble función: activa, empujando las decisiones de las instituciones; y pasiva, obligando a su retracción si la medida no es respaldada por la opinión pública. En ella la democracia encuentra caldo de cultivo porque facilita la participación y determina

²⁸³ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

²⁸⁴ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

el sentido del comportamiento político de quienes apoyan una determinada opinión. Por eso autores como BRYCE y TOCQUEVILLE han llamado a la democracia “el gobierno de la opinión pública” ²⁸⁵.

Como explica CALLEJO GALLEGO, pronto democracia y opinión pública se percibirán como una unión indisoluble, en la que una se debe a la otra y viceversa. Y por la vía de transformar el discurso en fuerza política se alza como elemento central de los sistemas democráticos, erigiéndose en referente tanto del gobierno como de la oposición. Despliega su función de control, configurándose, en palabras de LOCKE, como la fuerza de la sociedad, la ley de los que no pueden hacer la ley ²⁸⁶. Sus contenidos se irán modificando en paralelo a la consolidación del Estado social y democrático de Derecho, derivando, señala CALLEJO GALLEGO, hacia una especie de privatización del interés público, permitiendo que problemas más domésticos, como la vivienda o las necesidades básicas, vayan escalando posiciones. Estará conectado a la esfera pública, ese espacio virtual contingente y mutable, derivado de un sistema político determinado que, para GINGBERG, determina el marco de los temas que se tratan – un sistema político autoritario retrae la esfera y un sistema plural y abierto la expande-. Si la esfera pública es el marco de los asuntos a tratar, la opinión pública es la sistematización de lo que se dice de esos asuntos, como señala CALLEJO GALLEGO.

El concepto de opinión pública aparece anudado a los de soberanía, voluntad general, participación, representación y libertades públicas. Desde la

²⁸⁵ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

²⁸⁶ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

espontaneidad del pensamiento liberal acabará encontrando en las instituciones, leyes y principios del sistema democrático una oportunidad para su expresión y representación formal ²⁸⁷. Que las constituciones no la hayan citado expresamente no ha impedido que su espíritu esté presente en su articulado. Para MONZÓN ARRIBAS, es indudable que la opinión pública se ha hecho un hueco en todos los países del mundo, especialmente en los democráticos, donde cree está su espacio natural, pues la democracia es el sistema que en la teoría posibilita el respeto al individuo, a la conciencia individual, y a la conciencia pública, propiciando la libertad de información, el pluralismo político y la libertad de opinión y expresión.

En el concepto de opinión pública se superponen dos términos que, como señala CALLEJO GALLEGO, ofrecen juntos una nueva idea: “opinión”, relacionado con lo más privado de la persona, un juicio de valor que no requiere necesariamente de respaldo objetivo, vinculado a la libertad de expresión como génesis de otras libertades; y “público” un término casi antagonista, asociado a lo colectivo ²⁸⁸. Para MONZÓN ARRIBAS esa parte “pública” puede hacer referencia al sujeto, el público, pero también a la opinión que se exterioriza y, al mismo tiempo, a la preocupación por los intereses públicos, por la *res pública* ²⁸⁹.

²⁸⁷ Monzón Arribas, C. (2009). Opinión pública, comunicación y política. Madrid: Tecnos. pp. 21-30

²⁸⁸ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

²⁸⁹ Monzón Arribas, C. (2009). Opinión pública, comunicación y política. Madrid: Tecnos. pp. 21-30

El carácter público de algo a priori privado como la opinión, expone CALLEJO GALLEGO, se puede articular a través del objeto, si se trata de juicios sobre temas que afectan a la colectividad -invitamos a preguntarnos si hay alguien que pueda estar completamente a salvo y de espaldas al suicidio-, o a través del sujeto, porque las evaluaciones pasan de ser mantenidas individualmente a tener a la colectividad como soporte, ya sea a través de un público-ciudadanos o de un público-masa de espectadores. Sea por el medio que sea (un café burgués, en los inicios, o los medios de comunicación masivos, en la actualidad), la opinión se hace pública, en parte, por el tránsito de esos juicios y valoraciones de los individuos a la esfera pública. Pero necesita, además, ser recibida aunque no necesariamente asumida por la colectividad a través de su publicación. De ahí la identificación conceptual entre opinión pública y opinión publicada ²⁹⁰.

De este modo, opinión pública puede definirse, así lo recoge CARMONA SALGADO, como el tejido de las opiniones de los grupos o fuerzas políticas que sostienen un determinado Estado y legitiman su ordenamiento jurídico ²⁹¹. O también con la referencia que encontramos en la obra de WALTER LIPMANN, y que toma prestada a ROBERT PEEL, poco academicista pero muy plástica: “la gran mezcla de locura, debilidad, prejuicios, opiniones equivocadas, opiniones acertadas, obstinación y párrafos de prensa a la que llamamos opinión pública” ²⁹².

²⁹⁰ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

²⁹¹ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. p. 23

²⁹² Lippmann, W. (2003). *La opinión pública*. Madrid: Langre. Pp. 169-180

MONZON ARRIBAS subraya la indefinición del término, incluso en los propios estudios teóricos, y para ello rescata la visión de NOELLE NEUMANN cuando dice que “corresponde a una realidad, pero las explicaciones no han acertado todavía determinar dicha realidad” ²⁹³. Se trata, por tanto, de un concepto polisémico y abierto, con un núcleo aparentemente común pero diversidad de enfoques e interpretaciones. En ese sentido, WALTER LIPPMANN con cierta ironía afirma que todas las democracias “han hecho de la opinión pública un misterio” ²⁹⁴. Ahora bien, también constituyen la opinión pública, al mismo tiempo, elementos como el sentimiento de formar parte de una colectividad que comparte posiciones, la falta de unanimidad o controversia entre unos grupos de público y otros, y la mediatización a la que está sometida la opinión pública por los grupos de presión y los medios de comunicación ²⁹⁵.

MODESTO SAAVEDRA la define como “ una forma de pensar, compartida por gran parte de los miembros de una sociedad, que incluye pretensiones normativas sobre asuntos socialmente relevantes, y que surge como resultado de un proceso de discusión en ámbitos y canales públicos” . Este autor admite que carece de la homogeneidad que permitiría hablar de una única opinión pública, pero que eso no le impide revestir carácter representativo ²⁹⁶. Entre sus funciones está ser instancia de legitimación política, y de ahí la dependencia del poder de esa colectivización de las opiniones y juicios. Pero además si le

²⁹³ Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos. pp. 21-40

²⁹⁴ Lippmann, W. (2003). *La opinión pública*. Madrid: Langre. p.212.

²⁹⁵ Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos. pp. 21-40

²⁹⁶ Saavedra, M. (1993). *Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español*. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.08

añadimos, como sucede en la jurisprudencia constitucional el adjetivo “libre” eso le añade la pretensión de autenticidad legitimadora social y ética.

Para MONZÓN ARRIBAS la opinión pública es un fenómeno psicosocial y comunicacional muy dependiente del tiempo y el lugar de una sociedad, resultado de opiniones individuales y de la conjunción de otros factores, contingente en cuanto a su temática, pero que se reinventa constantemente por la acción de un público que quiere manifestar sus preocupaciones y pareceres o defender libertades y derechos ²⁹⁷. En su proceso de formación señala los siguientes elementos:

- Un clima de opinión.
- Las disposiciones individuales.
- Los temas de opinión que remiten a cualquier acontecimiento problema de actualidad. De los que discurren en el flujo de información no todos pasan a formar parte de la opinión pública.
- Un clima de comunicación.
- La acción de los medios de comunicación elevando o devolviendo a la opinión pública asuntos que debatir ,creando o difundiendo, en un movimiento circular.
- El diálogo o debate entre las partes interesadas.
- El reagrupamiento de puntos de vista en corrientes de opinión.

²⁹⁷ Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos pp. 41-50

- La búsqueda de presión o influencia sobre el gobierno.

En CARRERAS SERRA encontramos algunos rasgos generales que caracterizan esa opinión pública o, más bien, esas opiniones públicas, pues dice este autor que hay tantas opiniones públicas como sean las diversas concepciones que los distintos sectores sociales tengan de una determinada realidad ²⁹⁸:

- De manera general la opinión pública es el parecer o la apreciación sobre una determinada cuestión difundida.
- Es en sí misma plural, se compone de opiniones diversas.
- Abarca temas de carácter público, que afectan directa o indirectamente a la colectividad – argumento de doble filo para excluir al suicidio, pero también para incluirlo-.
- Es cambiante, de modo que se configura y se descompone con facilidad, en determinados casos, y lo hace más lentamente en otros.
- Incluye, por definición, la controversia, pues debe haber debate libre .
- No es la suma de las opiniones individuales sino que es la confluencia de las opiniones de grupos sociales.
- Se forma en la base de la sociedad y es la opinión de los gobernados, no de los gobernantes -con independencia de que puedan coincidir-, pero

²⁹⁸ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

está mediatizada por los partidos, los grupos de presión, los líderes de opinión, etc.

- Debe estar acompañada de la esperanza de ser eficaz e influir en los poderes públicos. Si no tiene cierta eficacia normativa no puede formarse.

En ese juego de influencias de la opinión pública hacia el sistema político hay una forma activa, que fomenta la toma de decisiones desde los poderes públicos; y otra pasiva, que lleva a estos a retrotraerse si la medida no contenta a la opinión pública ²⁹⁹. El sistema político, en palabras de CALLEJO GALLEGO, también se sirve de la opinión pública para legitimarse y lo logra en mayor modo cuanto mayor es el alcance de su poder. Así, la noción de opinión pública más contemporánea se define como el conjunto articulado de los discursos o evaluaciones de la acción política en relación con los asuntos públicos, y permite que la esfera pública crezca en el diálogo entre el discurso dominante y la opinión pública. Una interacción que hace que la democracia necesite ineludiblemente a la opinión pública y la opinión pública requiera forzosamente, según CALLEJO GALLEGO, de la democracia .

Aunque puede intuirse el papel de los medios de comunicación en la construcción de la opinión pública, hay que recordar que desde el liberalismo burgués, donde la opinión pública se construía cara a cara y en núcleos de decisión más selectos, la consolidación de las democracias hizo inviable ese

²⁹⁹ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

sistema por la multiplicación de individuos y grupos implicados en el proceso. Los periódicos, primero, y la radio y la televisión más tarde, se implicarán de forma decisiva e irreversible en el sustento de la opinión pública³⁰⁰. Los medios acabarán vertebrando esa opinión pública, llegando a asimilarse la esfera pública al espacio de intercambio informativo de los medios, y estos últimos seleccionarán los discursos que se proyectan a la opinión pública y contribuirán a su creación, haciendo de juez y parte. De esa dinámica surge la bicefalia del cuerpo social y la estructura mediática. Pero este esquema, denuncia CALLEJO GALLEGO, está cargado de perversiones, ya que los medios son estructuras empresariales que operan en el mercado, sujetos a las mismas dictaduras de esos mercados, haciendo de la opinión pública un instrumento de intereses que se alejan de lo que postula la colectividad.

Paradójicamente tanto los medios de comunicación como el sistema político perciben a la opinión pública como un referente ineludible, pero externo a sus respectivos sistemas. No obstante, CALLEJO GALLEGO la concibe como un elemento central de los sistemas políticos democráticos que cumple varias funciones: por una parte transforma en discurso la esfera política, transponiendo el discurso de más fuerzas políticas cuanto mayor sea la amplitud de esta esfera, y excluyendo la opción política que se manifiesta por vías vetadas como la violencia; por otra parte, es una referencia y un argumento para los políticos, ya estén en el gobierno o en la oposición (pues parece claro que ningún gobierno aguanta tener la opinión pública en contra de forma sostenida), aunque la oposición también necesita su torrente discursivo. Es, además, para este autor, una vía de participación de la sociedad en las decisiones gubernamentales, pero

³⁰⁰ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

también en las judiciales (como aquellas que responden a una gran alarma social) y en la legislativas (una norma con mayor respaldo de la opinión pública será más eficaz).

A este respecto planteamos que, sin duda, decisiones del gobierno en España como la de habilitar un teléfono gratuito para la prevención del suicidio, o las diversas iniciativas políticas de los últimos años para la aprobación de un plan integral estatal de prevención del suicidio, guardan relación con la mayor presión que en las dos últimas décadas sectores de la salud en general de la salud mental y diversas organizaciones y asociaciones de familiares y profesionales han ejercido para llamar la atención sobre las dimensiones del problema. Como también es cierto que la falta de visibilidad mediática -como ya hemos avanzado, una tendencia que se viene rompiendo y que parece crecer en sentido contrario en la última década- ha restado fuerza a esos grupos de presión ciudadana.

4.4.2. LA OPINIÓN PÚBLICA COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA

En nuestro ordenamiento el concepto de opinión pública se ha juridificado e institucionalizado formalmente a través de la labor exegética del Tribunal Constitucional (en sintonía con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos) que ha reconocido en la formación de una opinión pública libre un requisito básico de la democracia, con una dimensión social vinculada al pluralismo político, uno de los valores superiores proclamado por la Constitución³⁰¹. TORRES DEL MORAL

³⁰¹ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

considera que, como institución jurídica y garantía institucional, la opinión pública se ha convertido en un termómetro del correcto ejercicio de la libertad de información y, por ende, de los otros derechos fundamentales.

Ya en la Sentencia 6/1981 de 16 de marzo FJ 3 del Tribunal Constitucional encontramos el argumento que avala la defensa de la opinión pública como institución jurídica, al establecer, con relación al artículo 20 CE, que las libertades de expresión e información:

“ garantizan el mantenimiento de una comunicación pública libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el art. 1.2 de la Constitución, y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política” ³⁰².

Destaca además dicha Sentencia:

“la preservación de esta comunicación pública libre sin la cual no hay sociedad libre ni, por tanto, soberanía popular, exige la garantía de ciertos derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos, y la interdicción con carácter general de determinadas actuaciones del poder (...) pero también una especial consideración a los medios que aseguran la comunicación social y, en razón de ello, a quienes profesionalmente los sirven”.

Puede apreciarse que lo que dice el Tribunal en esos primeros acercamientos es “comunicación pública libre” y no “opinión pública” pero la explicación, según JOAQUÍN URÍAS, es que la comunicación pública libre, entendida como libre flujo de las informaciones, es una condición previa a esa

³⁰² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1981 de 16 de marzo de 1981. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6>

opinión pública libre ³⁰³. Y sucede porque ese flujo informativo es esencial para que en una sociedad se den las condiciones que permitan la soberanía popular. Recalca este autor que no es que el Tribunal Constitucional defienda la noción de opinión pública liberal, ni que busque que sustituya al sistema electoral, sino que, entendiendo la opinión pública como la plasmación de las ideas sobre un determinado tema dominantes en el conjunto social, la comunicación pública lo que hace es garantizar que los ciudadanos cuentan con los datos suficiente para formarse esa opinión.

ARTEMI RALLO recuerda que el Tribunal Constitucional no tardará en llamar por su nombre a esta institución. Lo hará en la STC 12/1982 de 31 de marzo FJ 3, donde se refiere a “una institución política fundamental, que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político que es un valor fundamental y requisito del funcionamiento del Estado democrático” ³⁰⁴ ³⁰⁵. En la misma sentencia (FJ 6) se afirma:

“la preservación de la comunicación pública libre, sin la cual no hay sociedad libre, ni soberanía popular, no sólo exige la garantía del derecho de todos los ciudadanos a la expresión del pensamiento y a la información, sino que requiere también la preservación de un determinado modo de producirse de los medios de comunicación social, porque tanto se viola la comunicación libre al ponerle obstáculos desde el poder, como al ponerle obstáculos desde los propios medios de difusión”.

ARTEMI RALLO reconstruye la lógica argumental del Tribunal Constitucional indicando que el principio democrático exige que los poderes del

³⁰³ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 61-80

³⁰⁴ Rallo Lombarte, A. (2000). *Pluralismo informativo y constitución*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp. 61-90

³⁰⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 12/1982, de 31 de marzo de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/54>

Estado emanen del pueblo como titular de la soberanía (art. 1.2 CE), y que las instituciones constitucionales informen y legitimen su existencia y funcionamiento mediante pronunciamientos periódicos de ciudadanos libres. Y aunque los procesos electorales sean claves en la manifestación de esa voluntad popular, ese pluralismo se proyecta también en la permanente y constante formación de la opinión pública, de tal modo que el pluralismo político es también un resultado, indica este autor, del flujo libre de opiniones, creencias, pensamientos y hechos que van construyendo la opinión pública en un proceso dinámico que permitirá en cada instante visualizar un estado de la opinión pública³⁰⁶. Razón por la que la opinión pública es un referente constante de los responsables públicos, que van ajustando la agenda al sentir colectivo esbozado en ella.

Así, el voto de los ciudadanos también se expresa en ese libre intercambio de ideas, aunque a su vez, el voto libre, entendido como voto informado y consciente, exige libertad en la formación de opinión de la ciudadanía. Para eso, advierte ARTEMI RALLO, se requiere ausencia de perturbaciones, manipulaciones, falsedades, ocultaciones o coacciones, de modo que la información sobre hechos de trascendencia real debe garantizar, como expresa la Sentencia 1976 del Caso *Lingens* de 8 de julio de 1986 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que “sea real la participación de los ciudadanos en la vida colectiva”³⁰⁷. Según este patrón una opinión pública libre es el resultado de

³⁰⁶ Rallo Lombarte, A. (2000). *Pluralismo informativo y constitución*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp. 61-90

³⁰⁷ Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Lingens vs. Austria*. Sentencia 9815/82 de 8 de julio de 1986. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=20.1.d&id_concepto=147&tipo=JC

una comunicación pública libre, que debería llevar implícita la idea de libre comunicación social como intercambio no adulterado de ideas e informaciones en la ciudadanía.

MODESTO SAAVEDRA también destaca la STC 12/1982 de 31 de marzo como un punto de inflexión en el que, de forma más explícita, el máximo intérprete de la Constitución insiste en la trabazón entre democracia, medios y opinión pública³⁰⁸ Ahora bien, frente a visiones *naif* o excesivamente idealistas, SAAVEDRA recuerda -y lo hace ya a principios de los noventa del pasado siglo- los numerosos golpes y críticas que el concepto de opinión pública ha sufrido hasta el momento en sociedades desarrolladas, con una fuerte carga de escepticismo en cuanto a su capacidad crítica y normativa.

Vemos, pues, que tanto la libertad de expresión como la de información nutren permanentemente a la opinión pública, de ahí su importancia crucial en el sistema de derechos fundamentales. En especial, para TORRES DEL MORAL, la libertad de información permite que la opinión pública se erija sobre el conocimiento de hechos objetivos³⁰⁹. Sobre la base de ese reconocimiento que hace el Tribunal Constitucional, TORRES DEL MORAL la refiere como ostentadora de una clara dimensión social, pero también constitucional por la dependencia que de ella tiene el ejercicio de todo el sistema constitucional de derechos. La adición de la palabra “libre” contribuye a su institucionalización. En la intersección entre opinión pública y democracia aparecen los partidos políticos y los medios, como instrumentos de la democracia, sobre los que TORRES DEL

³⁰⁸ Saavedra, M. (1993). Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.08

³⁰⁹ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

MORAL advierte que no pueden pretender sustituir a los órganos constitucionales.

Para CALLEJO GALLEGO en democracia se puede promover el debate público abriendo el abanico de temas que caben en la opinión pública. Otras veces, indica este autor, no son los poderes públicos, sino la propia sociedad civil la que limita esa expansión de la esfera pública con la finalidad de salvaguardar otros bienes o valores o derechos, y en cierto modo esos límites tienen que ver con la sociedad como referente de los contenidos de los mensajes. Ese referente social puede ser cada uno de sus individuos en aspectos como su buena imagen o su intimidad ³¹⁰. También por regla general la propia opinión pública rechaza opiniones poco respetuosas sobre las personas puesto que no expanden sino que entorpecen el juego del diálogo, como tampoco acoge o no debe acoger las opiniones sobre ciudadanos apoyados en hechos falsos -aunque a veces esas opiniones difamatorias se acaban instalando en la opinión pública porque no se han limitado a tiempo, véase el auge en los últimos tiempos de la post verdad-.

Hay que tener en cuenta, en definitiva, que la vida privada de las personas privadas no contribuye a ensanchar el espectro de la opinión pública a salvo de casos como el de la vida privada de las personas públicas, o la vida pública de personas privadas que, por alguna razón, cobra relevancia pública de forma voluntario o involuntaria. También se introducen limitaciones que vienen, en teoría, de la propia voluntad de la colectividad, temas que por respeto a la moral común quedan fuera del ámbito de lo decible y de la esfera pública. Todo esto lo

³¹⁰ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

tendremos presente al hablar de las informaciones de suicidios. Como también podemos cuestionarnos si el suicidio está fuera de la opinión pública por una limitación del propio cuerpo social, de los poderes públicos o de los medios, o por una retroalimentación no programada de todos esos agentes.

OWEN FISS también se refiere al ensanchamiento de la agenda de temas que entran dentro del debate de la opinión pública. Lo que la democracia exalta, dice, no es simplemente la elección pública sino la elección pública que se hace con toda la información y en condiciones adecuadas de reflexión ³¹¹. Citando a ROBERT POST afirma que “en el diálogo constante en que consiste la sociedad civil nunca nadie está fuera de lugar y toda idea es susceptible de ser tomada en consideración”. Dice además que “los auténticos principios democráticos exigen que sean los ciudadanos los que establezcan la agenda pública y que estos siempre tengan libertad de revisarla”.

CARRERAS SERRA recuerda que las libertades de expresión e información, además de su componente de protección individual, tienen la dimensión colectiva unida a la diversidad concepciones ideológicas y fácticas que cristalizan en la opinión pública ³¹². Y señala otras referencias posteriores que refuerzan esa idea en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (así la STC 159/1986 de 16 de diciembre FJ 6), destacando sobre el libre ejercicio de las libertades informativas:

“...garantiza un interés constitucional relevante: la formación y existencia de una opinión pública libre, garantía que reviste una especial trascendencia ya que, al

³¹¹ Fiss, O. (1999). *La ironía de la libertad de expresión*. Barcelona: Gedisa.

³¹² de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 47-60

ser condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y Democrática ³¹³.

Ahora bien, encontramos en TORRES DEL MORAL comentarios críticos con el proceso de juridificación de la opinión pública, pues considera simplista el esquema lineal que lleva a las libertades de comunicación pública a facilitar la opinión pública libre y a su vez el pluralismo político y luego la democracia. Cree que se trata más bien de un sistema circular con una sistemática, más que una yuxtaposición del sistema de derechos ³¹⁴. Recuerda que en la jurisprudencia no queda bien definido si la opinión que se defiende es la opinión popular o la de grupos de personas, si es el consenso o el precipitado de la controversia, si es la opinión formada o la opinión espontánea, si la opinión pública o la publicada. TORRES DEL MORAL subraya que el tratamiento jurisprudencial ha convertido a la opinión pública en un comodín dialéctico útil para la interpretación del ordenamiento en un sentido o en otro .

4.4.3. EL PAPEL DE LOS MEDIOS EN LA FORMACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

Ya hemos avanzado el papel mediador que en la construcción de la opinión pública ejercen los medios de comunicación desde que se produce el tránsito del Estado liberal al Estado democrático. En ese sentido es de destacar la dependencia cognitiva que, según MAURO WOLF, los ciudadanos tienen con

³¹³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 159/1986, de 16 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/722>

³¹⁴ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

los medios en la tarea de aprehender la realidad social que escapa a su propia realidad alcanzable e inmediata ³¹⁵. En ese rol los medios no solo se configuran como ventanas a esa realidad, sino que institucionalizan lo que es la realidad, convirtiéndose en depositarios de la imagen social que a su vez imponen a la ciudadanía. WALTER LIPPMANN ya señaló a comienzos del pasado siglo a los medios de comunicación (prensa ante todo, y radio incipiente en ese momento) como la mayor fuente de creación de imágenes del mundo exterior en la ciudadanía ³¹⁶.

En esa dinámica de construcción de la realidad, señala CHILLÓN, los medios reciben y generan a la vez la cosmovisión de la ciudadanía, que es lo que permite formar la opinión pública, pero a la vez los medios intentan captarla, de modo que son un instrumento de formación de la opinión pública, pero también se retroalimentan con el contenido de la propia opinión pública en sí, en un proceso constante de creación y difusión ³¹⁷. CHILLÓN alude a HABERMAS para subrayar que los medios solo dejan (o solo pueden) dejar pasar o canalizar una pequeña porción de los mensajes potenciales.

TORRES DEL MORAL describe como una espiral o un bucle el proceso de incorporación de asuntos a la opinión pública. Desde las opiniones dispares de la ciudadanía que pasan a ser recogidas en los medios, para luego incidir nuevamente en el público, y después volver de nuevo a los medios, así hasta que la materia se satura, y entonces esa espiral inicia un camino inverso

³¹⁵ Wolf, M. (1994). *Los efectos sociales de los media*. Barcelona. Paidós. pp. 113-120.

³¹⁶ Lippmann, W. (2003). *La opinión pública*. Madrid: Langre. pp. 169-190

³¹⁷ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 51-70

decreciendo hasta silenciarse ³¹⁸. Pensamos que el asunto de la autolisis letal como problema de salud pública podría estar empujando ahora tímidamente hacia arriba dentro de esa espiral.

Pero la respuesta a qué o quién perfila aquello de lo que se habla dentro de la esfera, y como se jerarquiza la valoración que tienen los ciudadanos de algunos temas -incluso anulando algunos o dejándolos en un espacio residual, como es el caso del suicidio- tiene respuestas diversas, y ha sido objeto de estudio por la sociología y teóricos de la comunicación. Muchas de las teorías se basan en la relación entre poder político y medios de comunicación, como “la democracia de las audiencias”, acuñada por MANIN, o la *agenda-setting*, de MC COMBS y SHAW, según la cual políticos y medios forman un eje que determina los asuntos merecedores de figurar en esa esfera pública ³¹⁹.

La teoría de la *agenda-setting* propugna que los medios tienen un influjo en el público directo o indirecto a través de la elección de temas a los que garantizan relevancia y espacio informativo, y no tanto por las opiniones en torno a esos temas. Fruto de un estudio sociológico realizado en los años setenta por MC COMBS y SHAW, esta teoría considera que el interés de la ciudadanía por una serie de asuntos es directamente proporcional al grado de importancia que los medios, en su agenda, le confieren, aunque la actitud y opinión sobre esos temas no venga condicionada por los medios ³²⁰. Eso implica que los medios tienen capacidad para incluir o excluir temas de la opinión pública jugando con

³¹⁸ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

³¹⁹ Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

³²⁰ McCombs, M. (1986). La comunicación de masas en las campañas políticas. In M. Moragas (Ed.), *Sociología de la comunicación de masas* (pp. 95-121). Barcelona: Gustavo Gili.

la graduación de su importancia, su orden de aparición o la prioridad con respecto a otros temas, haciendo relevantes a unos asuntos en detrimento de otros ³²¹.

A través de ese mecanismo teórico, señala MONZÓN ARRIBAS, los medios (poseedores del grifo de la información ante públicos que necesitan orientación) canalizan la atención del público, redundando en una opinión pública más sensible y enfocada hacia unos asuntos más que otros. Digamos que los medios no dicen al público lo que deben opinar pero sí sobre qué asuntos deben pensar. En este esquema es importante la figura del *gate keeper* o guardián de la puerta, periodistas y editores, al fin y al cabo, que esbozan la jerarquización de noticias con criterios a veces inconfesos e interesados que, a menudo, ni siquiera se aplican de modo consciente, sino que vienen integrados en una inercia mecánica de trabajo.

Las teorías en torno al periodista como *gate-keeper*, o guardián de la puerta entre la realidad y las noticias introducen una serie de disfuncionalidades. Entre los ejemplos que recoge MODESTO SAAVEDRA está la acuñación de factores noticiosos que hacen que un hecho se convierta en noticia si los reúne, por lo que la distorsión o acentuación de esos factores tiende a dejar fuera a grupos minoritarios de la población, y a que los crímenes violentos, el terrorismo o la corrupción aparezcan sobredimensionados; también a que los informes científicos y técnicos reproducidos por los medios aparezcan muchas veces con importantes deficiencias e inexactitudes debido a motivaciones sensacionalistas,

³²¹ Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos. pp. 255-270

etc.³²². Esas dinámicas inhiben, considera MODESTO SAAVEDRA, la percepción de otros procesos que están bajo la piel de los acontecimientos diarios. Reflexiones que nos invitan a pensar que el suicidio, desde sus posibles enfoques posibles es un tema rehén de esas ineficacias comunicativas. Hay que tener en cuenta, además, como expone RÍO PEREDA, que en ese ejercicio de estructuración del mundo, en el que se nos ofrecen no solo los temas sino su importancia relativa, los periodistas y editores de medios también son público, y a menudo sus ideas y sus agendas no son más complejas que las del público³²³.

Un enfoque muy crítico y con mayor sesgo político, como el de NOAH CHOMSKY, ven en la *agenda-setting* una especie de acuerdo no explícito entre medios y gobiernos para comunicar al público solo lo que interesa, consiguiendo dejar fuera a través del mecanismo de la autocensura aquello que se considere perjudicial para la estabilidad³²⁴. Aunque los enfoques y asuntos que, según este autor, se marginan tienen una mayor carga política, pensamos que la sensación de que hablar de suicidio es peligroso es una constante entre los periodistas y, sin duda, uno de los motivos de autocensura. No hay que olvidar, no obstante, que CHOMSKY pone el foco de sus investigaciones en los medios estadounidenses, por lo que la traslación al escenario de otros países como España no puede hacerse de forma automática.

³²² Saavedra, M. (1993). Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.0

³²³ Río Pereda, P. d. (1996). *Psicología de los medios de comunicación :Hacia el diseño sociocultural en comunicación audiovisual*. Madrid: Síntesis. pp. 321-330

³²⁴ Chomsky, N. (1990). In Herman E. S., Castells C. (Eds.), *Los guardianes de la libertad : Propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. Barcelona: Barcelona : Crítica.

Otra de las teorías más influyentes sobre la aportación de los medios a la opinión pública es la de la espiral de silencio, planteada por NOELLE-NEUMANN. La teoría surge en los años setenta en un contexto de agresiva expansión de la televisión como medio de comunicación dominante, y como reacción a la teoría de los efectos limitados (en la que se defendía que la televisión reforzaba actitudes pero sin modificarlas) postulando que los efectos acumulativos y la consonancia (reforzamiento de mensajes homogéneos frente a la radio y los periódicos) ejerce influencias más severas de las previstas ³²⁵. En la revisión que MAURO WOLF hace de la espiral de silencio expone que el proceso de formación de la opinión pública se gesta en la interacción entre el control que el individuo ejerce en el ambiente social que lo circunda y los propios comportamientos del individuo mismo. El punto de partida es que la cohesión de los grupos sociales es fruto de un proceso continuo, sometido a ajustes incesantes y que la opinión pública ejerce una función integrante en lugar de normativa. De tal manera que está forjada por el deseo del individuo de evitar el aislamiento debido a nuestra naturaleza social. La opinión pública es opinión dominante porque amenaza con el aislamiento al individuo disconforme (eso incluye a los políticos), y ante eso los ciudadanos adaptan su opinión a la que perciben que domina, a veces erróneamente, para así evitar ese aislamiento. Eso produce una espiral que refuerza temas percibidos como dominantes y condena al ostracismo a otros que no se perciben así. Como señala MAURO WOLF, en esta espiral que eleva unos temas y paralelamente silencia otros, los medios hacen de amplificador de ese efecto, visibilizando las tendencias. Así unos grupos temáticos y de opinión parecen más reforzados de lo que son en

³²⁵ Wolf, M. (1994). *Los efectos sociales de los media*. Barcelona. Paidós. pp. 64-90.

realidad y los que opinan distinto parecen, a su vez, menos relevantes. Los medios por tanto generan una presión ambiental que obliga a los individuos a posicionarse con adhesión a ciertos temas, o a optar por el silencio.

En la lectura que MONZON ARRIBAS hace de la espiral de silencio señala que la opinión pública simplifica la complejidad social a un puñado de temas que se convierten en lugar común de orientación y referencia, con una función de conexión e integración entre ciudadanos, de modo que en la opinión pública esta aquello que en la esfera de la controversia el ciudadano percibe como apto para ser expresado públicamente sin temor a quedar aislado ³²⁶. De ese juego son cómplices voluntarios o involuntarios, como expresa CHILLÓN, las empresas informativas desde el mismo momento que perfilan sus agendas ³²⁷. Así que no solo produce el efecto de exclusión temática o de pareceres, sino que, en un entorno de representación desequilibrada de tendencias de opinión, acaba agrupando al público en posturas mayoritarias rehuyendo la exclusión.

CHILLÓN refiere tres niveles en la construcción mediática de la realidad social. En el tránsito hacia representación hay primero una realidad-materia prima, es decir, la realidad en sí sin filtros, la que da sentido al periodismo, y en la que se encuentra, por ejemplo, el hecho indiscutible de un aumento sostenido de la estadística de suicidios en España, más alarmante en otros países. En segundo lugar está la realidad fenoménica, que es la porción de la realidad materia-prima que tiene en cuenta el profesional de la información, dadas sus limitaciones de tiempo, espacio y cognitivas. Por decirlo de otra manera, es la

³²⁶ Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos. pp. 255-270

³²⁷ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 51-70

selección de imágenes, testimonios y declaraciones que elige para después elaborar su trabajo. En ese proceso selectivo ya se ha dejado fuera otra porción de la realidad-materia prima, que bien pueden ser los suicidios que seguramente se hayan producido en su entorno. Y por último está la realidad-informativa, que es el resultado último, lo que se publica y emite, y es captado por el público receptor ³²⁸.

Por su parte, consciente del papel esencial de los medios en la formación de la opinión pública, TORRES DEL MORAL ofrece una visión crítica de algunas dinámicas que contribuyen a empobrecer esa tarea: concentración de propiedad de los medios, contraria al pluralismo; la excesiva influencia de los medios audiovisuales, y por tanto de lo inmediato frente a lo reflexivo -que esta golpeado también a los periódicos, cada vez más hibridados hacia lo audiovisual-; el predominio de la rentabilidad económica sobre el servicio público y la dependencia de la publicidad; la consiguiente prevalencia de lo lúdico frente al debate -un escenario poco indicado para el abordaje serio y sereno del suicidio-; la no entera fiabilidad de los medios, unida a los elementos intoxicadores en las redacciones; y la atención preferente a lo que este autor llama triple S -por las iniciales en inglés de las palabras sexo escándalos y deportes- ³²⁹.

En esa línea, WALTER LIPPMANN, desde la lejanía de la primera mitad del siglo pasado, predijo lo que hoy siguen siendo grandes vulnerabilidades de la prensa -que no han hecho más que agravarse con la crisis del papel y la incierta rentabilidad de la migración hacia lo digital- ,entre ellas la salida al

³²⁸ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 51-70

³²⁹ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

mercado por debajo del coste de producción y las constantes contratiempos financieros que obligan mercantilizar sus contenidos en función de los anunciantes y de la fidelización del público. Ahora es fácil saber qué noticias recibe más visitas, acumulan más tiempo de lectura o reciben más comentarios de los lectores, y esa dinámica puede ser una gran ventaja pues permite una retroalimentación más directa, pero introduce grandes perversiones en las decisiones editoriales y en el mantenimiento de una línea coherente con su responsabilidad social. Por lo tanto, como denuncia LIPPMANN la prensa se esclaviza en cierta manera por el punto de vista de su público cliente para sobrevivir. Dentro de sus flaquezas está también la necesidad de recurrir a otro tipo de noticias que los diferencien de sus competidores, y ello supone renunciar a la labor de informar, abusando de un exceso de escándalos, truculencia y amarillismo ³³⁰. Si trasladamos las opiniones de LIPPMANN y TORRES DEL MORAL al terreno del suicidio, esto puede conducir al indeseable resultado de que algunos medios sucumban a la tentación de explotar este tema desde un ángulo más sensacionalista con la esperanza de atraer a nuevos lectores más morbosos.

LIPPMANN advierte del error de presuponer que la prensa (el principal medio de contacto con el entorno de lo que no se ve) fuera capaz de presentar a diario una imagen verídica de todo lo que nos interesa sobre el mundo que no está a nuestro alcance, el que se escapa a nuestra inmediatez ³³¹. Denuncia, además, la ingenuidad de creer que la prensa pueda crear de forma periódica, cada 24 horas -un plazo que ahora se ha recortado al “cuanto antes”- “una fuerza

³³⁰ Lippmann, W. (2003). La opinión pública. Madrid: Langre. pp. 268-280

³³¹ Lippmann, W. (2003). La opinión pública. Madrid: Langre. pp. 268-280

“mística” denominada opinión pública “que a su vez supere la negligencia de las instituciones”. La prensa, asegura, se ha equivocado al creer que podía hacerlo.

Incide, por otro lado, este autor en que las noticias no son un espejo de las condiciones sociales, sino la comunicación de algún aspecto que se impone por sí mismo. Son, además, el resultado de escollos inevitables, como una economía del esfuerzo que obliga a tirar de estereotipos, la dificultad de que los periodistas perciban lo que no están entrenados a ver, la de encontrar un espacio suficiente y adecuado para ofrecer puntos de vista no convencionales, o incluso la posibilidad de ofender si dan noticias inesperadas. Eso lleva a una gran incertidumbre cuando hay noticias de alto riesgo -sin duda es el caso de la temática suicida- y lo fácil es optar por ceñirse a hechos indiscutibles y a un tratamiento acomodaticio con la tendencia preferente de los lectores ³³².

Por otra parte, afirma TORRES DEL MORAL, existe otra opinión pública latente que no aflora por la dificultad de acceso de algunos sectores, y temas que apenas se leen, escuchan o ven y que tienen que asomar por medios no institucionalizados ³³³. Con la desventaja añadida de que si afloran de forma residual pierden la condición de opinión pública, ya que tendencialmente solo pervive la opinión publicada. El suicidio es un firme candidato para estancarse en esa zona de sombra a veces casi invisible.

MODESTO SAAVEDRA refiere a HABERMAS precisamente para abordar ese proceso paralelo de construcción de la opinión pública que corre con

³³² Lippmann, W. (2003). La opinión pública. Madrid: Langre. pp. 268-280

³³³ Torres del Moral, A. (2009). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.

dificultad junto a la acción mayoritaria y preeminente de los medios ³³⁴. Se refiere a un proceso de comunicación pública que surge espontáneamente de fuentes “del mundo de la vida”, es decir, de distintos ámbitos de la sociedad civil como asociaciones, clubes de debates, foros ciudadanos, academias, iglesias, medios independientes, u organizaciones alternativas -nos permitimos incluir en esta catálogo de fuentes a las asociaciones de familiares de suicidas, organizaciones de prevención, y de profesionales de la salud mental- En este sentido, MODESTO SAAVEDRA reflexiona sobre la capacidad de estas otras instancias de la sociedad civil para modificar el espectro de los valores, temas y razones canalizados mediante influencias externas. Hace ya treinta años sugería aprovechar las posibilidades abiertas por la ampliación de las disponibilidades tecnológicas, superando las barreras físicas e incluso económicas que han impedido el pluralismo en el ámbito de la comunicación pública. Habla de una red pluralista y descentralizada de medios no sujetos al mercado, por la que circularían sin restricciones la información y las opiniones que no encuentran eco suficiente en los canales clásicos, ampliando el proceso de formación de la opinión y ganando espacios. Aunque, a renglón seguido, duda de la viabilidad de esta propuesta ante la fortaleza de los grandes medios de comunicación. Tres décadas después de formular estas ideas cabe pensar si las redes sociales y la nueva forma colaborativa de entender Internet son el cauce al que se refería este autor, o si son meramente un espejismo, una ilusión formal de pluralidad que en realidad sigue encauzada por algoritmos que marcan la

³³⁴ Saavedra, M. (1993). Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.08

pauta de los temas a tratar, y entre los que el suicidio sigue quedando fuera de agenda.

MODESTO SAAVEDRA comprende que un periódico resalte unos datos o hechos como más relevantes por encima de otros, y también que el periodista transpire su propia carga ideológica y política, aunque sea de forma inconsciente, sobre lo que comunica. Eso no sería un problema siempre que se cuente con una pluralidad de medios a los que acudir para recomponer una visión más completa de la realidad. Pero lo que parece más preocupante a este autor es que esa construcción de la realidad se caracterice por una parcialidad específica que contraste con lo que se puede conseguir por otros medios, como informes estadísticos, observaciones directas de los mismos acontecimientos, documentos oficiales, o incluso estudios históricos. Aunque SAAVEDRA parece referirse más bien a asuntos de corte estrictamente político, puede decirse que la representación por regla general que los medios ofrecen del suicidio, como ya hemos adelantado en otros epígrafes, está seriamente desviada de la imagen dinámica que ofrecen los estudios estadísticos.

4.5. AUTORREGULACIÓN Y HETERORREGULACIÓN: HACIA UNA INFORMACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUICIDIOS

Si tenemos en cuenta que a diario se dan de media 9 suicidios en España y más de 2.000 en el mundo, y nos detenemos a pensar por un momento cuando fue la última vez que leímos en prensa una noticia sobre autolisis mortal, seremos conscientes de la plena vigencia de la regla de no informar sobre suicidios. No obstante, como ya hemos apuntado, y como veremos en detalle en el próximo bloque, las noticias y reportajes que guardan alguna relación con el fenómeno del suicidio están mucho más presentes en los periódicos (que es el medio que centra nuestra investigación) de lo que cabría pensar. Conocidos ya los límites externos, constitucionales y legales que afectan a las informaciones sobre suicidio, es el momento de describir el contexto regulador y deontológico, de carácter no estrictamente jurídico, que afecta a esos mismos trabajos periodísticos. Abordaremos, por tanto, el marco internacional y el escenario genérico español donde se ha optado por la autorregulación, una vía no exenta de tensión ante otras propuestas de regulación externa. Recuperaremos algunos argumentos que se han puesto sobre la mesa para justificar esa regulación no jurídica en torno a la elaboración de noticias sobre suicidio. Ofreceremos una revisión profunda de las iniciativas de codificación de las normas sobre periodismo y suicidio en el marco internacional y nacional, separando las propuestas surgidas desde el mundo de la comunicación de aquellas emanadas de instancias externas al periodismo.

4.5.1. EL CONTEXTO DEONTOLÓGICO DEL PERIODISMO EN EL MARCO ESPAÑOL

Que los medios de comunicación y los periodistas que en ellos trabajan sean los vertebradores de la libertad de información, que a su vez se erige como pilar del pluralismo y la sociedad democrática, implica una gran responsabilidad. Así lo subraya CHILLÓN cuando, tomando prestadas palabras de WEBER, incide en que el sentido de la responsabilidad de un periodista honrado no puede ser menos que el de un científico. De ese modo, la ética periodística debe tener presentes siempre las bases morales en la interacción entre la libertad profesional ejercida y la especial responsabilidad pública que tienen. Decisiones sobre qué informar, qué incluir y qué omitir, o hacia dónde encaminar una investigación periodística, afectan a la comunicación de cualquier tema y, por supuesto, también al suicidio. Son decisiones que los periodistas, puntualiza CHILLÓN, en muchas ocasiones toman en entornos hostiles, acuciados por presiones externas y, sobre todo, por las que vienen de la misma empresa de comunicación para la que trabajan. Del conjunto agregado de esas actuaciones individuales depende la satisfacción del derecho de la ciudadanía a recibir una información veraz y necesaria para operar con conocimiento en la sociedad en la que se encuentran ³³⁵.

Pero es que los ciudadanos, recuerda NUÑEZ ENCABO (ponente y redactor del *Código Europeo de Deontología del Periodismo del Consejo de Europa de 1993*), tienen derecho a reclamar esa información veraz e incluso a conminar a los poderes públicos a que garanticen las condiciones que propicien su flujo. Bajo esa premisa la información no puede considerarse propiedad de

³³⁵ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 190-200

los editores, ni de las empresas de comunicación ni de los periodistas. Los medios, entonces, no son más que un vehículo para canalizar ese servicio público en el que la información no puede concebirse como una mercancía ³³⁶.

En esa tarea de servicio se presentan ante el periodista dilemas morales de los que CHILLÓN aporta ejemplos concretos: ¿informar sobre actos terroristas es dar a sus autores la publicidad que buscan para amplificar el miedo?, ¿la información sobre crímenes machistas inducirá más violencia contra las mujeres? ³³⁷. Sorprende que CHILLÓN no haya incluido también, junto con esas muestras, la disyuntiva que enfrenta el profesional de la información cuando valora el interés informativo de un suicidio, pues la encrucijada moral es de una magnitud comparable. Es significativo para este autor, en referencia al maltrato a las mujeres, que se incluya el número de teléfono 016 de atención a la víctimas de violencia de género en las noticias de esa temática, pues es una señal inequívoca de esa tensión, y revela procesos regulatorios subyacentes que se han sustanciado hasta llegar a ese compromiso. De hecho, luego lo veremos, la petición de que se aporte información sobre recursos de ayuda dentro de las noticias sobre suicidio (como podría ser el Teléfono de la Esperanza o el 024, nuevo número de atención a las personas con conducta suicida) es también un denominador común en muchos de los códigos sobre información responsable ante el suicidio. En cualquier caso, lo que CHILLÓN pretende significar es la responsabilidad por acción -quizá también por omisión- con la que debe cargar el periodista, sopesando las posibles repercusiones y las consecuencias

³³⁶ Núñez Encabo, M. (2000). Los requisitos para la existencia de autocontrol de los medios de comunicación: El código europeo de deontología del periodismo. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 149-158). Sevilla: MAD.

³³⁷ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 190-200

previsibles de sus acciones ³³⁸. Eso debe suceder siempre y cuando entienda la información como “un bien social y no como una mercancía”, como recoge la *Declaración de Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo de la UNESCO*, donde además se proclama:

“el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida y, por lo tanto, es responsable no solo ante quienes controlan los medios sino, en última instancia, ante el público en general, incluidos diversos intereses sociales (...) exige que actúe en toda circunstancia de conformidad con una conciencia ética personal” ³³⁹ .

En el lógico debate sobre quién controla esa compleja labor periodística, señala NUÑEZ ENCABO como posturas más extremas, por un lado, la de quienes piden que la regulación del periodismo se pormenore en las páginas del Código Penal. En la orilla opuesta, los que claman por la desregulación total, aupados en argumentos como la apelación a la ética individual y a la subjetividad del periodista, la sumisión ante las leyes de mercado, o que la oferta y la demanda junto con el uso preferencial de los ciudadanos sean los que marquen el nivel de credibilidad de un medio, o la innecesaridad de las asociaciones de periodistas ³⁴⁰.

En el argumentario de estos está también la idea de que cualquier código funciona como regla solo para los periodistas que lo han aprobado, dejando al

³³⁸ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 190-200

³³⁹ UNESCO. (1983). International principles of professional ethics in journalism. Recuperado desde <https://accountablejournalism.org/ethics-codes/International-Principles>

³⁴⁰ Núñez Encabo, M. (2000). Los requisitos para la existencia de autocontrol de los medios de comunicación: El código europeo de deontología del periodismo. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 149-158). Sevilla: MAD.

resto exento de su cumplimiento; que los códigos esconden manejos del poder político para limitar el ejercicio periodístico; o que la conciencia moral personal y la legislación vigente son guías más que suficientes para el desempeño profesional ³⁴¹. Una postura, la de la libertad absoluta, que para BONETE PERALES, aun entendiendo que no se deba dejar en manos del poder político ese control, entra en contradicción con el estado democrático y supone una huida de la responsabilidad moral. Afirma que no se puede dejar en manos de cada periodista la decisión de lo que es correcto o no, y por eso apela a la generación de mecanismos eficientes de autorregulación moral que lleguen más allá de las leyes.

Llámesese autorregulación o autocontrol, esa sería la opción intermedia frente a cualquier modalidad de regulación externa al propio universo de la comunicación, a la que llamaríamos hetero-regulación ³⁴². Esa autorregulación ética es, en opinión de NUÑEZ ENCABO, preferible a la imposición coactiva del derecho, y debe moverse en el marco entre un máximo ético y un mínimo jurídico. Pero advierte de que esa autorregulación se reduce a una mera fachada estética, a un lavado de imagen, si la proclamación de códigos no viene acompañada por la puesta en marcha de órganos independientes capaces de evaluar el cumplimiento de esos códigos y de sancionar, es decir, que la autorregulación requiere de tres patas: principios éticos asumidos con

³⁴¹ Bonete Perales, E. (2000). Responsabilidades morales de los profesionales de la comunicación. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 33-48). Sevilla: MAD.

³⁴² Núñez Encabo, M. (2000). Los requisitos para la existencia de autocontrol de los medios de comunicación: El código europeo de deontología del periodismo. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 149-158). Sevilla: MAD.

publicidad, consejos plurales e independientes que garanticen su cumplimiento, y previsión de sanciones admitidas voluntariamente en caso de infracción con el compromiso de dar conocimiento a la sociedad de esas infracciones.

De este modo, en España (en consonancia con lo que sucede en Europa), frente a la idea de que la ausencia de normas es la mejor regulación posible de la actividad periodística (defendida principalmente desde posiciones del propio sector mediático), el debate se ha ido decantando hacia mecanismos de autorregulación. Un debate que se avivó precisamente en los años 90 del pasado siglo cuando la entrada de capitales inversores en los grupos de comunicación, la liberalización de las telecomunicaciones (con la irrupción de más operadores de radio y televisión), y la implantación de nuevas tecnologías, imprimieron a los medios de comunicación una lógica de mercado y competencia que desvirtúa, para autores como HUGO AZNAR, la esencia de servicio público que debe presidir su funcionamiento ³⁴³. Una lógica agresiva que acaba sacrificando el rigor de la información, la intimidad de las personas, la protección de la infancia y otros mínimos básicos. En esa jungla que describe HUGO AZNAR la intervención del Estado nunca se contempla como una solución, pues supondría ceder la conquista de la libertad de expresión y la de información a fuerzas que pueden llegar a instrumentalizar esa supuesta potestad regulatoria, y una contradicción, además, con la posición preferente de esos derechos como instituciones del sistema de derechos y garantes de la democracia. En el mundo de la comunicación, resalta este autor, idénticos contenidos pueden suponer un servicio o un perjuicio, tan solo por diferencias como la frase de un titular, el

³⁴³ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 11-30

orden de una noticia o la hora de emisión -esta reflexión se aplica enteramente al tema del suicidio-. Por lo que dejar el control de esa sutil graduación en manos del Estado sería una cesión de libertades que, al menos este autor, y otros en la literatura, no comparten.

No es la única visión, por supuesto, ya que otros juristas, como ESCOBAR ROCA, se inclinan por la regulación a través de mecanismos que sí implican a los poderes públicos ³⁴⁴. Entre los argumentos de ESCOBAR ROCA, los que tienen que ver con la indefensión del periodista (necesitado de un trabajo y un sueldo) ante las imposiciones de la estructura empresarial, y por la dificultad en la práctica de acudir a mecanismos como la cláusula de conciencia si difiere de las directrices del medio. Frente a esa falta de autonomía, propugna la acción de organismos de control que garanticen una independencia de los periodistas ante las presiones empresariales. Pero también justifica esa fiscalización externa ante una información descontrolada que deje al público expuesto y sin más posibilidades de reacción que complicados, caros y disuasorios procesos judiciales basados en los límites que ya hemos detallado en anteriores apartados. Por eso, ante la perspectiva de una autorregulación ineficaz o insuficiente, defiende la creación de un órgano administrativo independiente de control que, a su juicio, aportaría beneficio al público. Pero también concedería independencia a los periodistas ante una relación desequilibrada en la que vence el interés empresarial, no siempre coincidente con el interés público ³⁴⁵.

³⁴⁴ Escobar Roca, G. (2003). Regulaciones y déficit de una profesión emblemática. el derecho de los periodistas. *Telos*,

³⁴⁵ Escobar Roca, G. (2003). Regulaciones y déficit de una profesión emblemática. El derecho de los periodistas. *Telos*,

En esta última línea se produjo en 2004 el debate en las Cortes Generales de una propuesta para legislar un Estatuto del Periodista, impulsada por el Foro de Organizaciones de Periodistas (una plataforma de sindicatos, asociaciones y colegios de periodistas). La iniciativa, que incluía la puesta en marcha de un Consejo Estatal de Información, no consiguió prosperar. Aquel debate evidenció la división entre sectores del mundo del periodismo partidarios del papel regulador del Estado y otros proclives a la autorregulación, y señaló a las dinámicas económicas de las empresas informativas como origen de muchos vicios y problemas afeados a los medios en las últimas décadas ³⁴⁶.

Como vemos, por tanto, la realidad ha ido por otro camino, el de la autorregulación, que viene a cubrir, como explica HUGO AZNAR, el espacio amplio que hay entre el mínimo garantizado por el Derecho (ya lo hemos visto en la Constitución o en legislación de protección de los menores, o de los derechos de la personalidad) y el máximo deseable de los principios éticos ³⁴⁷. Vista en términos generales, la autorregulación supone siempre una renuncia al poder coercitivo del Estado a cambio de la implicación de la sociedad civil en el proceso pseudo-normativo. En el caso del periodismo significa la aportación de empresarios de la comunicación, editores y directores de medios, y periodistas, actuando como agentes que pactan de forma voluntaria esas normas de contenido más deontológico que puramente jurídico, y dando como resultado un ajuste hacia lo ético que evita una restricción de libertad impuesta desde fuera. Para HUGO AZNAR es una forma de llevar la deontología a la práctica, de tal

³⁴⁶ Jiménez Gómez, E. (2011). Autorregulación versus regulación. El discurso periodístico sobre la proposición de ley de estatuto del periodista profesional. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 17(1), 141. doi:10.5209/rev_ESMP.2011.v.17.n.1.7

³⁴⁷ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 11-30

manera que la autorregulación implica proclamar públicamente unas reglas o principios de funcionamiento, pero debe arbitrarse también un mecanismo de vigilancia y reprobación que por la vía de la publicidad funcione, al menos, si no como sanción, sí como reproche moral ante la sociedad y, a su vez, como mecanismo de aprendizaje para la mejora de la práctica periodística ³⁴⁸.

Ya hemos hablado al inicio de este bloque de ese mecanismo que hemos llamado de autocensura ante hechos relacionados con el suicidio, y que ocurre cuando el periodista hace una renuncia puntual a la libertad de información por miedo al perjuicio que esa información pueda provocar. En ese sentido, para HUGO AZNAR la autocensura es uno de los peores males de una sociedad libre, pero enfatiza su distinción con la autorregulación, pues entiende este autor que no se trata de una limitación personal autoimpuesta, sino de acotar la forma en la que se recaban y redactan las noticias de acuerdo con principios éticos comunes, generales y compartidos. Este autor resalta también que la autorregulación tampoco debe equipararse a censura, en el sentido de manipulación instrumentalizadora de la información por determinados poderes. Al contrario, razona este autor, se configura como un mecanismo protector contra la censura, porque precisamente está guiada por valores de la comunicación libre, y busca proteger esa libertad complementada con un uso responsable. Si la comunicación está guiada por sus propios actores, razona este autor, será más libre de intereses ajenos.

Por su parte CHILLÓN considera que las normas deontológicas, además, sirven para que el periodista, con independencia de otros objetivos, pueda -y

³⁴⁸ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 11-30

deba- conocer los principios innegociables -véase la salvaguarda de la salud pública o la dignidad o la integridad humanas o la propia intimidad, en juego probablemente ante el reporterismo de un suicidio-, pero no deben imponer vetos absolutos ³⁴⁹. Y apunta que la lógica de mercado no puede decidirlo todo, pues lo primero es el respeto a la verdad (del que se deriva la información veraz), y del derecho que tiene el público a conocerla, por lo que la calidad de las informaciones y su sentido no pueden estar sesgados por la presión para aumentar las audiencias a cualquier precio. Pero CHILLÓN insiste en la necesidad de que los códigos deontológicos se apoyen en la conciencia moral de cada uno de los profesionales de la información, y entiende que de poco sirven si no están íntimamente imbricados con la ética sentida y vivida en el ejercicio del periodismo. Se corre el riesgo de proclamar códigos que acaben teniendo una función estética más que ética si la ética no va cosida a la existencia de esos códigos, y si simplemente pretenden remedar al ordenamiento jurídico. De modo que es imperativo que esa distancia entre los mínimos normativos legales y los máximos deontológicos de compromiso responsable se orille desde la ética.

Para ORTEGA GUTIÉRREZ en la autorregulación se distinguen cuatro niveles ³⁵⁰:

-Ética individual, como concienciación periodística que suele pasar de generación en generación de periodistas a través del intercambio personal en las redacciones y en el trabajo en la calle.

³⁴⁹ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 190-200

³⁵⁰ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp. 203-220.

- Ética institucional, como conjunto de normas que recogen los códigos profesionales, teniendo presente el mercado periodístico y sus condicionantes.

-La postura de las asociaciones profesionales, apoyada en el autocontrol y la crítica.

-Ética del público, como parte de una cultura cívica y democrática, más allá de la tiranía de las audiencias.

Si nos fijamos en el marco internacional en el que se inspira el sistema de autorregulación español, el código más aceptado, para PRIETO RODRÍGUEZ, es el de la Federación Internacional de Periodistas, que se formuló en 1954 bajo el nombre *Declaración de Principios de la FIP* y ha sido readaptado en 2019 con la nueva denominación de *Carta Mundial de Ética para Periodistas* ³⁵¹. Lo asumen como referencia, indica este autor, más de medio millón de periodistas en el mundo ³⁵². Entre los mínimos que han servido luego de base a otros códigos, destacamos algunos que no pueden perderse de vista al hablar de suicidio:

“El derecho de toda persona a tener acceso a la información y a las ideas, recogido en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es la base de la misión del periodista. La responsabilidad del periodista con el público tiene prioridad sobre cualquier otra...”

³⁵¹ Federación Internacional de Periodistas. (2019). Carta mundial de ética para periodistas. Recuperado desde <https://www.ifj.org/es/quien/reglas-y-politica/carta-mundial-de-etica-para-periodistas.html>

³⁵² Prieto Rodríguez, J. A. (2000). Ética periodística y actividad informativa. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 127-147). Sevilla: MAD.

“Respetar la verdad de los hechos y el derecho del público a conocerla constituye el deber primordial del periodista”

“El o la periodista no informará sino sobre hechos de los cuales él/ella conozca el origen, no suprimirá informaciones esenciales y no falsificará documentos. Él/ella será cuidadoso en el uso de los comentarios y documentos publicados en las redes sociales”.

“La noción de urgencia o inmediatez en la difusión de la información no prevalecerá sobre la verificación de los hechos, las fuentes y/o el ofrecimiento de una respuesta a las personas implicadas”.

“Él o la periodista respetará la privacidad de las personas. Respetará la dignidad de las personas representadas, informará a los entrevistados de que sus comentarios y documentos serán publicados y mostrará especial consideración hacia los entrevistados sin experiencia y vulnerables”.

En ese contexto internacional también hay que reseñar los ya citados *Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo*, generados por periodistas y publicados bajo el auspicio de la UNESCO en 1983³⁵³. Entre ellos destacamos algunos que no deben perderse de vista ante el fenómeno del suicidio, pues pueden interpretarse tanto en el sentido de límites como de acicates a la publicación:

“Principio I. Derecho de los pueblos a la información veraz. Los pueblos y las personas tienen derecho a adquirir una imagen objetiva de la realidad mediante una información veraz y completa...”

“Principio II : La dedicación del periodista a la realidad objetiva. La principal tarea del periodista es servir al derecho del pueblo a una información veraz y auténtica, mediante una honesta dedicación a la realidad objetiva, en la que los hechos

³⁵³ UNESCO. (1983). International principles of professional ethics in journalism. Recuperado desde <https://accountablejournalism.org/ethics-codes/International-Principles>

sean relatados concienzudamente en su debido contexto, señalando sus conexiones esenciales y sin provocar distorsiones, con el debido despliegue de la capacidad creativa del periodista, de modo que el público reciba el material adecuado para facilitar la formación de una imagen exacta y completa del mundo en la que el origen, la naturaleza y la esencia de los acontecimientos, procesos y estados de cosas sean comprendidos con la mayor objetividad posible”.

“Principio III : La responsabilidad social del periodista. La información en el periodismo se entiende como un bien social y no como una mercancía, lo que significa que el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida y, por lo tanto, es responsable no sólo ante quienes controlan los medios de comunicación sino, en última instancia, ante el público en general, incluidos los diversos intereses sociales. La responsabilidad social del periodista exige que actúe en cualquier circunstancia conforme a una conciencia ética personal”.

“Principio VI : Respeto a la intimidad y a la dignidad humana. Una parte integral de las normas profesionales del periodista es el respeto al derecho de la persona a la intimidad y a la dignidad humana...”

“Principio VII : Respeto del interés público. Las normas profesionales del periodista prescriben el debido respeto a la comunidad nacional, a sus instituciones democráticas y a la moral pública”.

Para ORTEGA GUTIÉRREZ, dentro de ese espacio referencial, el más relevante, realista e influyente es el *Código Europeo de Deontología del Periodismo*, aprobado por el Consejo de Europa en Estrasburgo en 1993, con el concurso también de periodistas en su redacción ³⁵⁴. Con un texto mucho más prolijo, redundante en algunas de las ideas de los textos anteriores pero además

³⁵⁴ Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. pp. 305-320

sintetiza otras, de las que destacamos las siguientes por su posible conexión con nuestro tema ³⁵⁵:

“La emisión de noticias debe realizarse con veracidad, a través de las actividades verificadoras y comprobadoras oportunas y con imparcialidad en la exposición, descripción y narración de los mismos. Los rumores no deben confundirse con las noticias. Los titulares y enunciados de las noticias deben subrayar lo más fielmente posible el contenido de los hechos y datos”

“...ni la calidad de las informaciones u opiniones ni el sentido de las mismas deben estar mediatizadas por las exigencias de aumentar el número de lectores...”

“ El tratamiento ético de la información exige que se considere como destinatarios de la misma a las personas consideradas en cuanto a tales no como masas”.

“La información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación y con el soporte formidable de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social. Es imprescindible para la vida democrática, ya que para desarrollarse plenamente, la democracia debe garantizar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Baste señalar que esta participación será imposible si los ciudadanos no reciben la información oportuna sobre los asuntos públicos que necesitan y que debe ser prestada por los medios de comunicación”.

“ En el periodismo no se debe confundir lo conflictivo o espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo”

Con esas referencias presentes, en España los mecanismos autorreguladores se han ido generando de forma difusa y poco sistematizada, y se han recogido, según distintos ámbitos de aplicación, entre códigos

³⁵⁵ Consejo de Europa. (1993). Código europeo de deontología del periodismo. Recuperado desde <https://pace.coe.int/en/files/16414/html>

deontológicos, libros de estilo y estatutos de redacción. Son todos documentos con distinta finalidad en los que se recogen, de una y otra manera, normas, orientaciones y principios a seguir en la práctica periodística diaria, siempre con el referente común de la información veraz y de interés público. Tras su elaboración hay también un heterogéneo tejido de organizaciones con diverso nivel de representatividad entre las que se situaron primero las asociaciones de periodistas, y más tarde los emergentes colegios de periodistas de alcance autonómico (el primero fue el de Cataluña) y también sindicatos (los hay generalistas pero también especializados en medios de comunicación) ³⁵⁶.

Entre los códigos deontológicos el primero fue el del Colegio de Periodistas de Cataluña de 1992 (parcialmente inspirado en el de la Federación Internacional de Periodistas). A posteriori se ha acompañado de varios anexos sobre cuestiones como la información de inmigración, el uso de internet o manipulación de imágenes. En sus apartados, actualizados en 2016, destacan la obligatoriedad de respetar la dignidad de las personas y su intimidad, y hay alusiones directas al tratamiento del suicidio que luego veremos ³⁵⁷.

Pronto, en 1993, le seguiría el código de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). En su articulado, actualizado en 2017, se incluyen principios generales, normas deontológicas y también principios de actuación, entre los que podemos destacar algunos genéricos pero que, sin duda, tienen lectura en lo que se refiere al suicidio ³⁵⁸:

³⁵⁶ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 259-310

³⁵⁷ Colegio de Periodistas de Cataluña. (2016). Código deontológico. Recuperado desde <https://fcic.periodistes.cat/es/codi-deontologic/>

³⁵⁸ Federación de Asociaciones de Periodistas de España. (2017). Código deontológico. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/codigo-deontologico/>

“ Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:

- a) Solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.
- b) Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral.
- c) En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.
- d) Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.
- e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”.

BONETE PERALES destaca este último código por haber sido redactado por representantes de las asociaciones de periodistas a las que están afiliados gran número de profesionales ³⁵⁹. Pero insiste en que para que no sean papel mojado y alcancen efectividad real tienen que contemplar (y así lo aconseja el Consejo de Europa en su Código Deontológico) organismos y mecanismos de autocontrol e incluso sanciones de carácter profesional para que comportamientos inmorales no resulten inmunes.

Precisamente tanto el Colegio de Periodistas de Cataluña como el de la FAPE fueron pioneros en poner en marcha instrumentos de control del

³⁵⁹ Bonete Perales, E. (2000). Responsabilidades morales de los profesionales de la comunicación. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 33-48). Sevilla: MAD.

cumplimiento de esos códigos. Es el caso del Consejo de Información de Cataluña y de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la FAPE respectivamente. Con la forma jurídica de fundaciones, no tienen potestad sancionadora, pero sus informes, que se publican a instancia de partes afectadas, sí tienen valor de reprobación moral. En sus comités evaluadores además de periodistas, hay también profesionales de otros ámbitos ³⁶⁰. Otros códigos de vocación generalista y ámbito geográfico amplio han llegado después, como el del Sindicato de Periodistas de Madrid o el del Colegio de Periodistas de Galicia. Y también se han creado otras comisiones de garantías deontológicas, como la del Colegio de Periodistas de Andalucía.

Estos comités o consejos, cuya actividad tiene un valor ante todo simbólico, por su escasa autoridad sancionatoria, tienen como referente la Comisión de Quejas sobre la Prensa (*Press Complaints Commission*) de Reino Unido ³⁶¹. El de ese país es un sistema con más bagaje histórico, por las experiencias negativas acumuladas en ese país desde los años 50 a causa del sensacionalismo de la prensa tabloide, y el simultáneo rechazo a cualquier intromisión gubernamental en las libertades de comunicación. Así, con el apoyo del sector de la comunicación y del Estado surgió una comisión con una composición mixta que reunió voces del mundo de la comunicación y otras independientes sin vinculación mediática. En el código al que se debían recoger preceptos relacionados con el respeto a la vida privada y familiar, hogar, salud; la necesidad de justificar cualquier intromisión en la vida privada; y

³⁶⁰ Prieto Rodríguez, J. A. (2000). Ética periodística y actividad informativa. . In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 127-147). Sevilla: MAD.

³⁶¹ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp. 259-270

el uso de discreción en los casos que afecten a accidentes o daños personales -preceptos que pueden afectar al abordaje de un tema relacionado con el suicidio-. La Comisión de Quejas sobre la Prensa funcionó desde 1990 hasta 2014, cuando fue sustituida por la Organización Independiente de Normas de Prensa (*Independent Press Standards Organization*) que mantiene también una comisión de quejas ³⁶².

Volviendo a nuestro país, en las dos últimas décadas se han abierto también paso fórmulas intermedias entre la autorregulación y la regulación, a las que HUGO AZNAR etiqueta como corregulación, y que define como mecanismos de naturaleza pública independientes y no politizados, cuya actividad asesora o reguladora esté en manos de la sociedad civil ³⁶³. Aunque la actividad de los colegios de periodistas, al tener carácter público, o la acción sindical, están a medio camino, a lo que este autor se refiere es a los Consejos Audiovisuales. Como su propio nombre indica, han puesto el foco especialmente en los desequilibrios de la televisión y la radio, dejando fuera a los periódicos. Llegaron a crearse en Cataluña, que fue la comunidad pionera, y después en Navarra, Madrid, Andalucía y Galicia, aunque hoy en día sólo perviven los consejos andaluz, gallego y catalán. Con potestad sancionatoria administrativa de distinto alcance, han recibido fuertes críticas desde el sector de la comunicación, que los ha tachado de órganos limitadores de las libertades de comunicación pública y ha criticado sus competencias exorbitantes, pero también, desde otro extremo han recibido los recelos de quien los considera insuficientes o ineficaces.

³⁶² Independent press standards organisation. (2022). Recuperado desde <https://www.ipso.co.uk/>

³⁶³ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 11-30

Con diferencias según los casos, se trata, como explica BALAGUER CALLEJÓN, de una forma de control de los medios a través de una autoridad independiente, que nombrada por los parlamentos, a veces junto con los consejos de gobierno, vigila y controla la actividad y contenidos de la programación (por lo que su radio de rastreo va más allá de los contenidos informativos) ³⁶⁴. Responden a una fórmula importada de Europa, aunque de reciente aparición, en la que coinciden una naturaleza jurídica pública, personalidad jurídica propia, y autonomía de funcionamiento. Su actividad se hace pública a través de informes genéricos, pero también de decisiones referidas a cuestiones concretas. Según BALAGUER CALLEJÓN, aunque su repercusión ha estado limitada por sus restricciones a la hora de sancionar, han evidenciado en estos años, por un lado, la insuficiencia de la autorregulación -al menos en lo audiovisual- con incumplimientos reiterados de normas genéricas sobre la imagen de la mujer o la emisión de programas en horario infantil. La *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual* ³⁶⁵previó un órgano similar de alcance estatal, el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, cuyas prerrogativas asumió en 2013 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (una configuración que ha mantenido la nueva *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual* ³⁶⁶). Es un órgano este, que por la generalidad de sus funciones y cometidos, podría ser poco indicado para esa tarea de control deontológico de las noticias de prensa, radio y televisión, y que

³⁶⁴ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 45-70

³⁶⁵ Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (Derogada) BOE núm. 79, de 01/04/2010. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>

³⁶⁶ Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. BOE núm. 163, de 08/07/2022. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>

se aleja del concepto de Consejo Estatal de Información que se planteó a comienzos de siglo XXI y no llegó a cuajar.

Si continuamos el descenso hacia abajo en la estructura de autorregulación española (de mayor a menor amplitud de alcance) encontramos los códigos internos, los que se circunscriben al ámbito de una empresa de comunicación. Su contenido está disperso y hay que buscarlo entre los propios códigos deontológicos propiamente dichos (hay ejemplos en Antena 3, en Canal Sur TV, RTVE o La Vanguardia), en los Libros de Estilo (en Telemadrid, RTVA, El Mundo, El País, La Vanguardia, COPE o Agencia EFE) o en los Estatutos de Redacción (como los de El País, El Mundo, La Vanguardia, RTVE, RTVA, Corporación de Medios Catalana, etc.). Los libros de Estilo, señala HUGO AZNAR, han ido evolucionando hacia lo que llama “libros de Estilo de segunda generación”, pasando de ser manuales que reúnen las normas lingüísticas, gramaticales y terminológicas comunes (así nació el *Manual del Español Urgente de la Agencia EFE*) a recoger también las orientaciones éticas y deontológicas que defiende ese medio. El primer paso en ese cambio fue incorporar una dimensión moral al uso del lenguaje (eliminación de lengua soez o discriminatorio, por ejemplo). Y luego llegaron otras indicaciones más propiamente deontológicas (como cuándo ocultar el nombre del protagonista de una noticia, uso de material embargado, respeto a la intimidad, etc.). Algunos libros de estilo, por tanto, han ido adquiriendo la categoría de manuales deontológicos internos, y en ellos conviven los principios generales ideológicos de ese medio, además de los criterios lingüísticos ³⁶⁷.

³⁶⁷ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 120-140

A esto hay que sumar la llegada de los estatutos de redacción (los hay en la redacción de El País, en la Corporación Catalana de Medios, en la RTVA, en El Mundo o en La Vanguardia). Aunque son conjuntos de reglas que ordenan la relación de los periodistas dentro de la empresa (con aspectos como la cláusula de conciencia, la propiedad intelectual o el secreto de la fuentes) y que contemplan la existencia de un consejo que vele por su cumplimiento, también recogen preceptos éticos genéricos. Algunos dedican un apartado a deberes básicos de los profesionales que en sí también constituyen una declaración de principios deontológicos que deben ser respetados por editores y redactores (como no hacer apología de la violencia, no discriminar, respetar la intimidad, en particular evitando intromisiones y especulaciones gratuitas en las situaciones de aflicción, extremar la precaución cuando se trata de menores inmersos en causas criminales, etc.).

A esta nube un tanto difusa de mecanismos autorreguladores hay que agregar, según HUGO AZNAR, la postura o el compromiso ético de las empresas de comunicación, un pacto explícito o implícito de la dirección empresarial para con sus periodistas y también con el público. Los principios editoriales dotan de una identidad propia al medio que lo diferencian de otros medios y ayudan al público a elegir. HUGO AZNAR ofrece algunos ejemplos concretos de esos principios como “no dar información de boxeo, defender, los valores ecológicos, dar una presentación narrativa de las noticias, reflejar la vida social de una ciudad o promover el uso correcto de un idioma”³⁶⁸. Informar o no sobre suicidios es, a buen seguro, una decisión prevista por los editores al menos a nivel interno.

³⁶⁸ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 55-60

Ahora bien, como expresa la resolución 1003 del Consejo de Europa en el *Código sobre Ética del Periodismo*, las normas éticas, en especial la veracidad de la información, deben estar, según HUGO AZNAR, por encima de los principios editoriales del medio.

Por último, y aquí entramos en un terreno más polémico, HUGO AZNAR incluye en el campo de la autorregulación ciertas iniciativas surgidas desde la sociedad civil como contrapeso a algunos abusos de los medios o a enfoques entendidos desde fuera como erróneos ³⁶⁹. Se trata del fruto de la presión de asociaciones, ONG y distintos tipos de colectivos, parte integrante de público receptor, y que en muchos casos representan movimientos emergentes en toda la órbita occidental y demandan otras sensibilidades en el mundo de la información (ideas como paz y no conflictos, ecologismo, feminismo, infancia, tratamiento de conductas adictivas o de trastornos alimentarios, promoción de grupos minoritarios como discapacitados o inmigrantes, solidaridad, etc.). Algunas de estas organizaciones ya funcionan desde hace tiempo en el ámbito anglosajón y se han especializado en el seguimiento y control de los medios y funcionan a través de cartas al director, quejas o denuncia y presión contra lo que consideran prácticas poco éticas, especialmente cuando la lógica comercial llena los contenidos de noticieros televisivos o radiofónicos de conflictos, sucesos y hechos trágicos anulando la presencia de voces y realidades más minoritarias. Ya hay en España experiencias de canalización institucional de esa participación social, como ocurre en el caso del Foro de Personas Usuarias del Audiovisual de Cataluña, creado a instancias del Consejo Audiovisual de esa

³⁶⁹ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 244-260

comunidad. Lo integran casi un centenar de colectivos de todo tipo (asociaciones, sindicatos, universidades, colegios profesionales, ONG, etc.) y se organizan en grupos sectoriales de trabajo para elaborar documentos que promuevan la calidad de los contenidos y el buen uso de los medios ³⁷⁰. En España hay movimientos de sensibilización en torno al suicidio (organizaciones de profesionales de la salud mental, o de familiares de personas con enfermedad mental o de supervivientes) que forman parte de este conjunto de fuerzas que busca influir de algún modo en la calidad y cantidad de noticias y en la visibilización de este problema de salud pública.

Precisamente en los últimos años se han multiplicado ese otro tipo de códigos sectoriales de temas específicos creados tanto por periodistas como por agentes organizados de la sociedad civil, en ocasiones de forma conjunta, y para todo tipo de temas sociales ³⁷¹. Se han abordado aspectos de la realidad como el terrorismo, la violencia doméstica, la ayuda al desarrollo, la inmigración, la infancia o la discapacidad, y, por supuesto, también el suicidio. De hecho, muchos de los documentos para información responsable sobre suicidio que veremos después entran dentro de esta categoría. Veremos más adelante como la mayor o menor implicación de los periodistas en esos documentos sobre el suicidio marca una diferencia a la hora de asumirlos y aplicarlos. Precisamente, señala HUGO AZNAR, una de las críticas a algunos de estos códigos es que supongan una restricción de la libertad de información, y que además llegue

³⁷⁰ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 244-260

³⁷¹ Aznar Gómez, H. (2005). Nuevas pautas y recomendaciones para unos medios más éticos. *Información para la paz : Autocrítica de los medios y responsabilidad del público* (pp. 157-168). Valencia: Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad.

desde fuera del periodismo. El mejor antídoto, dice este autor, es que surjan voluntariamente del consenso de los propios periodistas, y con su aportación. No obstante admite que quienes lo aprueban puedan sentir que estos mismos códigos estén reduciendo su margen de maniobra al establecer vetos y obligaciones a seguir en la redacción. Es un riesgo que se deriva también de la lectura de muchos de los preceptos que sobre el suicidio veremos posteriormente, de modo que si un periodista intentara aplicar de forma simultánea todos los textos de sugerencias que sobre este tema circulan, es posible que la esencia de la información quedara completamente desvirtuada, convirtiendo el hecho puntual en una abstracción difícil de deslindar de otros hechos, con lo que eso supone de renuncia a comunicar la verdadera esencia e importancia de lo sucedido.

No obstante, SUÁREZ VILLEGAS recuerda que la relevancia de la información, a la que llama oxígeno del sistema democrático, impone la necesidad de que esté también bajo el control de los ciudadanos para que no caiga en la manos de los poderes públicos, aunque entiende que las actitudes corporativistas perjudican ese autocontrol o lo desvirtúan ³⁷². En ese sentido expone tres modelos posibles de autocontrol: uno profesional excluyente, (señala a los colegios profesionales directamente más como obstáculos que como solución por sus actitudes corporativistas para ocultar la propias faltas); el modelo de hetero-control social integrado por agentes ajenos a la profesión, que puede introducir disfunciones propias de un desconocimiento de las condiciones

³⁷² Suárez Villegas, J. C. (2000). Ética y autocontrol profesional. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 159-188). Sevilla: MAD.

reales del ejercicio del periodismo -y ahí es donde pueden fallar algunos de los planteamientos de información responsable sobre suicidio-; y un tercer modelo democrático, diseñado por periodistas, pero que incluya a otros profesionales y miembros de la sociedad y de la ciudadanía para equilibrar esa fiscalización. Este último, entiende SUAREZ VILLEGAS, debería ser el camino para seguir.

Terminamos este apartado con algunas reflexiones a modo de recapitulación. Para BONETE PERALES no cabe que el argumento económico en los medios justifique presentar la información de modo sensacionalista y con imágenes que busquen el impacto, ni despreciar la posibilidad de contribuir a la formación y educación a la ciudadanía, ni entretener con debates sobre temas superfluos, ni olvidar el respeto a la intimidad con intromisiones gratuitas en situaciones de aflicción y dolor. Todo eso busca la rentabilidad mediante el sacrificio de la dignidad personal y pervierte los fines legítimos de la comunicación pública ³⁷³ A contracorriente de una actitud excesivamente idealista BALAGUER CALLEJÓN teme que los factores económicos acaben imponiéndose sobre los autorreguladores, y entiende que la autorregulación, por positiva que sea, está falta de legitimación social desde el principio, y que no pueden dejarse al arbitrio privado cuestiones tan fundamentales como las que implica la comunicación pública, por lo que queda mucho camino aún por recorrer ³⁷⁴. Señala HUGO AZNAR lo equivocado de pensar que una profesión como la de periodista pueda regirse por las presencias personales, y en ese sentido entiende que un código deontológico no debe percibirse como una

³⁷³ Bonete Perales, E. (2000). Responsabilidades morales de los profesionales de la comunicación. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 33-48). Sevilla: MAD.

³⁷⁴ Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp. 45-70

imposición sino como una clarificación de las reglas que orientan y rigen desde dentro esa tarea que no está exenta de límites ³⁷⁵. Y teniendo siempre presente que, por debajo de los códigos, está la conciencia moral de los periodistas, y, por encima, la conciencia moral del colectivo de comunicadores, que será más eficiente si los códigos se complementan con mecanismo evaluadores. Si, como recoge CHILLÓN, la tarea de la autorregulación es cubrir la brecha entre el mínimo legal y el máximo del compromiso ético del periodismo informativo, eso solo será posible si la deontología se nutre de la ética. Entonces es cuando la autorregulación se convierte en sinónimo de realización personal del periodista y deja de entenderse como represión de la libertad de información³⁷⁶. Reflexiones todas que despliegan sus efectos de un modo u otro sobre la relación entre el suicidio y la libertad de información.

4.5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPONSABLE

El riesgo de que se produzca un efecto contagio o efecto *Werther* -que hemos tenido ocasión de detallar en el apartado sobre las consecuencias de la información de suicidios- ha sido y sigue siendo un potente argumento contra la publicación de noticias de suicidio. Pero recordemos que, aunque en desventaja cuantitativa, también se ha constatado en la actividad de la prensa un efecto *Papageno*, es decir, una correlación con eficacia preventiva de gran potencial en

³⁷⁵ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 55-80

³⁷⁶ Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua. pp. 190-210

términos de mejora de la salud colectiva. Además, en el contexto actual existe una pujanza por visibilizar el suicidio como problema de salud pública en aras de su prevención, y para reducir la carga estigmatizante, con el respaldo de supervivientes, familiares y allegados y, profesionales del sector sanitario y, especialmente, del área de salud mental. En este pulso es donde se dirime para los periodistas la disyuntiva de informar sobre hechos relacionados con el suicidio y cómo hacerlo, con una carga de dudas e incertidumbres difíciles de manejar en lo apresurado de su trabajo. Esta preocupación viene acompañada, en la última década, del aumento (especialmente en países con mayor recorrido en políticas de prevención del suicidio, aunque también en España) de herramientas escritas en forma de guías o recomendaciones para alentar la autorregulación de la labor periodística en lo que refiere a la autolisis. Son recursos cuya justificación puede chocar con, como ya hemos visto, posturas que reclamen mayor libertad y menos presión a la hora de ejercer la libertad de información.

Aunque vamos a detallar en el siguiente apartado el contenido de esos códigos, veamos ahora cómo justifican los promotores de esas iniciativas la publicación e invitación al uso de esas reglas no vinculantes. De hecho, muchas de estas guías (con mayor o menor concurso de periodistas en su elaboración), son la consecuencia lógica del cuerpo de literatura científica que ha investigado tanto los efectos perjudiciales como los preventivos de la difusión mediática del suicidio. Cabe señalar que el grado de aceptación y uso de estas guías es diverso, y varía en función de lo desarrolladas que estén en cada país las políticas de prevención del suicidio y de la longitud de su recorrido, y también del grado de participación de los periodistas en su elaboración. En este sentido

Reino Unido, Canadá, Austria, Suiza o Australia (y, con más resistencia por parte de los profesionales de la información, Estados Unidos) son referentes, por lo que nos llevan de adelanto, y por la experiencia en tejer redes de colaboración entre periodistas y el sector sanitario integradas como parte de estrategias más complejas de lucha contra el crecimiento de las tasas de suicidio. En España, aunque se han hecho avances, como la habilitación del teléfono gratuito 024 para la prevención, o la publicación de una guía para periodistas en 2020 auspiciada por el Ministerio de Sanidad, sigue sin haber un plan integral estatal, aunque sí diversas iniciativas autonómicas de las que ya hemos dado cuenta.

Pero, insistimos, aunque en general pueda decirse que los periodistas son conscientes de que informar sobre el suicidio puede suponer ciertos riesgos para las personas vulnerables, causar dolor a los amigos y familiares supervivientes y aumentar el estigma, no se puede obviar la tensión derivada de un deseo de no intromisión en la libertad de información, por lo que, para quienes defienden la libertad total, es posible que no haya nada que justifique tener que constreñirse por unas recomendaciones externas. Otra cosa es que estas recomendaciones se vayan internalizando por la vía de incorporarse a los códigos deontológicos y, sobre todo, a los libros de estilo de cada medio. Aunque en general ese proceso se está dando con cierta tibieza.

La Organización Mundial de la Salud abrió ese camino de la información responsable sobre el suicidio en el año 2000 con una primera guía para periodistas apoyada en la evidencia científica, y posteriormente ha seguido actualizando ese recurso. En el ambicioso informe *“Prevenir el suicidio: un imperativo global”* de 2014 ya señala abiertamente a los medios de comunicación entre los factores sociales que pueden llevar al suicidio por la demostrada

capacidad que tiene la difusión mediática de provocar el efecto contagio. Pero también los ubica como herramientas o agentes de prevención, y no precisamente a través de su silencio, pues indica que un tratamiento responsable de las informaciones sobre suicidio no solo frena sino que reduce las tasas de suicidio (y hace alusiones directos a las experiencias de Australia y Austria) ³⁷⁷. Por tanto, apunta la OMS, la colaboración de la prensa en la difusión de una praxis responsable, y en la capacitación para ello es esencial para reducir la imitación sin dejar de seguir informando sobre este asunto.

Esa ambivalencia de los medios como amplificadores o reductores del riesgo de imitación, la recuerda también la OMS en el preámbulo de la última actualización de su guía *“Prevenir el suicidio: un recurso para profesionales de los medios”* ³⁷⁸. Allí se subraya que las personas vulnerables pueden caer en la imitación ante la difusión de noticias en la que se da una cobertura profusa, sensacionalista, explícita en cuanto al método o las circunstancias o perpetuadora de los mitos sobre el suicidio. Pero también se recalca que la información responsable sobre el suicidio puede contribuir a educar al público sobre el suicidio y su prevención, puede animar a los que corren el riesgo de suicidarse a tomar medidas alternativas e inspirar una actitud más abierta, dialogante y empática de la sociedad. Se subraya, además, que en los medios digitales la información fluye más rápido y es más difícil de controlar, por lo que las recomendaciones deben adaptarse también a la idiosincrasia de esos medios. Queremos señalar que a esta visión del papel de los medios que ofrece la OMS

³⁷⁷ WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. p.35

³⁷⁸ World, H. O., & International Association for, Suicide Prevention. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. (). Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <https://apps.who.int/iris/handle/10665/258814>

se le podría recriminar el que parezca reducirlos a meras herramientas de servicio público en su faceta pedagógica, y eso podría despertar las suspicacias entre los profesionales de los medios, que también tienen presentes otras muchas funciones de la prensa como la de denuncia y control de la actividad de los poderes públicos.

Si hacemos un breve recorrido previo por los países en los que con más precocidad se ha emprendido la incorporación de las propuestas de la OMS, podríamos empezar por Reino Unido. Allí *Media Wise Trust* (una ONG creada por periodistas que defiende un periodismo honesto y ético que luche contra los abusos realizados en nombre de la libertad de prensa) dedica especial atención al suicidio y defiende la necesidad de normas para su tratamiento³⁷⁹. En un informe sobre las responsabilidades de hacer noticias en torno al suicidio, revelan la gran variedad de formas de afrontar el tema según los países y dentro de cada país: desde coberturas detalladas en primera página, pasando por los que eligen obviar cualquier suicidio como si no existiera, hasta los que ponen tacto y responsabilidad y evitan difundir detalles gratuitos.³⁸⁰ En Reino Unido, en general, los editores son conscientes del riesgo de imitación, pero acceden a que se publiquen detalles de los métodos si consideran que debe primar el interés público. Es común no publicar los detalles de la causa de la muerte mientras permanece abierta la investigación policial, aunque la dosificación de la información oficial abre las puertas a la especulación.

³⁷⁹ Norris, B., & Jempson, M. (2006). Reporting suicide worldwide: Media responsibilities. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

³⁸⁰ Norris, B., & Jempson, M. (2006). Reporting suicide worldwide: Media responsibilities. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

En Japón hay acuerdo para no citar nombres de suicidas, salvo que se trate de celebridades, y en no pormenorizar las sustancias letales empleadas, cuando las hay. En Estados Unidos, a falta de mínimos comunes, con muy escasas menciones en los códigos internos de los periódicos, la práctica es muy oscilante, pero algunos medios tienden a describir detalles explícitos y a detallar el agente causante del deceso. Quizá allí, señala el informe, se den mayores resistencias de editores y redactores a cualquier sugerencia o imposición externa de reglamentación ³⁸¹. En cualquier caso es común, con independencia de la línea editorial, mostrar recelos hacia cualquier intento de recomendación oficial para orientar esas fórmulas

En general los autores del informe de *MediaWise* encuentran que los tabúes sobre el suicidio tienen reflejo en la casi completa ausencia de normas para informar sobre este tema en muchos códigos de conducta del mundo del periodismo. En 2006 constataban que entre los 188 códigos de todo el mundo revisados por el *Mediawise Trust* sólo 13 mencionaban al suicidio, y muchos lo hacían para apostar por la regla de no informar, obviando explicar por qué los redactores deberían ser especialmente sensibles al informar sobre suicidios . Esa notable ausencia de normas sobre el suicidio en muchos códigos internos es exponente de la pervivencia del tabú que, según el informe de *MediaWise*, debe vencerse si se quiere que la sociedad conozca las causas que llevan a la personas a quitarse la vida.

³⁸¹ Norris, B., & Jempson, M. (2006). Reporting suicide worldwide: Media responsibilities. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

El informe, además, expone que en el juicio que el periodista debe hacer sobre si publicar y cómo hacerlo (especialmente si la noticia puede tener influencia sobre la conducta de otros), debería tener un criterio bien formado previamente en este asunto de salud pública, para lo cual es imperativo que los periodistas escuchen a los expertos, y así poder ejercer con más conocimiento su responsabilidad de ofrecer información al público (y los expertos están hablando a través de esos códigos o guías de las que estamos hablando). Y propone aprovechar sinergias entre periodistas y profesionales de la salud que faciliten el entrenamiento y mejor formación sobre el suicidio y los problemas de salud mental (que están detrás de un alto porcentaje de suicidios). E insisten en la necesidad de un mayor desarrollo de normas de estilo y códigos deontológicos para tratar el suicidio. Las guías y códigos son, por tanto, una buena forma de modular la práctica de la información sobre suicidio, aunque es razonable, defiende *MediaWise*, que, para operar con independencia, sean los propios periodistas los que desarrollen sus normas de estilo, pero también que en la elaboración de esa autorregulación se dejen asesorar por profesionales del mundo de la salud ³⁸².

La misma organización publicaba los resultados de un estudio bajo el nombre “*Coberturas sensibles salvan vidas*” encargado por el Instituto de Salud Mental de Inglaterra dentro de la estrategia nacional de prevención del suicidio elaborado sobre un centenar de cuestionarios realizado a periodistas y también a profesionales de salud mental ³⁸³. Los periodistas consideran infrecuente tener

³⁸² Norris, B., & Jempson, M. (2006). Reporting suicide worldwide: Media responsibilities. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

³⁸³ MediaWise Trust. (2007). Sensitive coverage saves lives. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

que cubrir suicidios, pero solo un 6 por ciento de los encuestados manifiesta haber recibido algún tipo de formación o entrenamiento específico a lo largo de su carrera. Un bajo porcentaje preocupante, para los autores del estudio, dada la complejidad de las decisiones éticas que hay que afrontar ante la cobertura de una muerte repentina de este tipo.

El director de *MediaWise*, MIKE JEMPSON, en reacción a la cobertura sensacionalista de la muerte del actor Robin Williams, señala en un artículo que la información sensible (y no la ausencia de información) puede salvar vidas ³⁸⁴ Allí habla de fomentar la cobertura cuando tiene interés periodístico, pero buscando guías, pues no puede dejarse de lado que los periodistas también son personas, que trabajan en un entorno competitivo, bajo mucha presión, y tienen en un momento dado que acercarse a uno de los comportamientos menos saludables del ser humano, obligándose a improvisar su respuesta profesional a esa situación sin la necesaria orientación formal. Insiste en que no se trata encubrir los suicidios con el silencio, sino de usar un enfoque sensible. MIKE JEMPSON recuerda que cuando se trabaja sin esa preparación, o sin la predisposición a un enfoque sensible, pueden resultar reportajes o noticias sensacionalistas y poco reflexionados que empeoren la respuesta traumática de familiares y allegados. Y que estos, en ocasiones, pueden tener motivos legítimos para que no se ofrezcan detalles de los métodos o de las circunstancias de la muerte (como la de proteger a niños o a familiares mayores), o simplemente no querer que se revelen extremos muy íntimos de la persona fallecida.

³⁸⁴ Jempson, M. (2014). No one is censoring the media about suicide, we're just asking for sensitivity. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

En Australia, donde acumulan ya un cualificado bagaje en el afrontamiento del suicidio, los investigadores PIRKIS y BLOOD, en uno de los varios informes monográficos que han elaborado en colaboración con el gobierno de ese país, ponen de relieve la ignorancia generalizada por parte de los periodistas sobre las causas de suicidio y sobre los recursos disponibles para las personas en riesgo. Y reconocen en ello un problema para responder a esa función preventiva que se atribuye a los medios ante el suicidio como problema de salud pública, y un obstáculo a la hora de realizar un juicio de ponderación entre el derecho a la información y la salud pública ³⁸⁵. La más reciente actualización de su *“Guía para la información sobre suicidio y salud mental”* (respaldada por el gobierno australiano y dentro de la estrategia de prevención nacional) recuerda que, aunque el suicidio sigue siendo una causa de muerte infrecuente, afecta a muchas personas en una comunidad con impactos generalizados, y sugiere proceder con cautela pero sin renunciar a contar los hechos que sean legítimamente de interés público o que amplíen la visión del suicidio ³⁸⁶.

Y en esa línea detalla algunas contribuciones posibles de los medios si realizan coberturas sensibles:

-Explorar en sus informaciones, con un enfoque amplio, las políticas de prevención, la investigación, las tasas y las tendencias.

³⁸⁵ Pirkis J., Blood W.: Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. 2010. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

³⁸⁶ Everymind. (2020). Reporting suicide and mental ill-health: A mindframe resource for media professionals. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/communicating-about-suicide/mindframe-guidelines>

- Desdibujar mitos y aumentar la conciencia comunitaria, fomentando tanto el debate como la prevención
- Informar sobre los factores de riesgo del suicidio, señales de alerta y recursos de ayuda
- Promover la esperanza y búsqueda de ayuda a través de relatos periodísticos de historias de superación.
- Incitar a una concienciación colectiva y a reducir la estigmatización y también mejorar la comprensión de los afectados mediante reportajes que se centren en el suicidio como un problema comunitario.

En Canadá, en la última actualización de la *“Guía de recomendaciones para los medios”* de la Asociación Canadiense de Psiquiatría (con una mayoría de autores del ámbito de la salud mental y una baja proporción de periodistas) se reconoce el interés creciente del público por los asuntos sobre salud mental, incluido el suicidio, así como el paralelo aumento de la producción periodística sobre la muerte por autolisis de una forma más respetuosa y desestigmatizante. Indica esta guía que, a pesar de que la mayoría de los suicidios no tienen valor informativo, y que desde los medios son muy conscientes del efecto contagio, en ese delicado balance de escoger cuándo informar y cómo hacerlo, es donde entra la colaboración con los profesionales de la salud que deben proveer de información y contexto para ayudar a tomar esa decisión y aminorar los riesgos de contagio. Los autores de la guía manifiestan también preocupación por el auge de las redes sociales, y por la posibilidad de que las recomendaciones para

los medios tradicionales queden anuladas por comportamientos pro-suicidio en las redes digitales.

A diferencia de la anterior, la iniciativa canadiense *MINDSET* (auspiciada por el Foro Canadiense de Periodismo sobre Violencia y Trauma y por la Comisión de Salud Mental del gobierno de Canadá) ofrece una guía creada por periodistas para periodistas. En su presentación prefieren hablar de “recomendaciones” y no de “guías”, porque entienden que esto último puede verse como una intromisión en la libertad de información, y también que la aplicación rígida de esas normas puede inhibir una correcta difusión de la información lesionando otro bien público. Por eso, a pesar de ofrecer normas, en cierta manera recuerdan que no valen fórmulas genéricas, y que el periodista tiene que valorar las circunstancias de cada caso y buscar ayuda de profesionales del mundo de la psicología y la psiquiatra ³⁸⁷. No obstante, advierten de que entre los expertos en salud también puede haber perspectivas dispares en el abordaje del suicidio. Por eso es útil que se ofrezca un marco de trabajo estable a modo de punto de partida que sirva para tomar decisiones cuando se ejerce la libertad de información, sin que los consejos puedan sustituir el juicio periodístico ético frente a cada situación o hecho particular. Remarcan que el periodismo -al menos en Canadá, igual que en España- no tiene un órgano regulador superior porque la independencia de criterio, aplicada responsablemente, es esencial para mantener la libertad de los medios de comunicación. Ofrecen, de hecho, como muestra una situación en la que salirse de lo que marcan las guías o aplicarlas con flexibilidad puede ser positivo. Es el

³⁸⁷ Canadian Journalism Forum on Violence and Trauma. (2022). Mindset reporting on mental health. Recuperado desde <https://www.mindset-mediaguide.ca/>

caso de una noticia que contaba como un grupo de ciudadanos consiguió disuadir a un hombre que pretendía arrojarse desde el paso elevado de una autovía. Aunque, en contra de las normas, se informó del lugar y método, desde *MINDSET* consideran preferente contar la historia incluyendo esos detalles para relatar el poder del ser humano, de la solidaridad y de la relevancia de ese contacto empático. También citan casos en los que es beneficioso mostrar la noticia antes de publicarla a los familiares de la persona que se ha suicidado, aunque sea una práctica periodística desaconsejada.

Ya en España, el “*Manual de recomendaciones para el tratamiento de los medios de comunicación*” (publicado en 2020 por el Ministerio de Sanidad, con la participación de profesionales de la comunicación y de la salud), anima a los medios a seguir las directrices de la OMS, e incide en su primera parte en el respeto a los derechos a la intimidad y a la propia imagen de las personas, recordando que solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento, y que deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral, así como la intromisión gratuita en emociones y circunstancias en aquellos asuntos en los que medie el dolor de las personas afectadas ³⁸⁸. Pero, a renglón seguido, dedica un apartado a defender las razones por las que sí se debe informar sobre

³⁸⁸ Ministerio de Sanidad de España. (2020). Recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación. Recuperado desde https://www.sanidad.gob.es/profesionales/excelencia/docs/MANUAL_APOYO_MMCC_SUICIDIO_03.pdf

el suicidio en los medios. Alude al efecto preventivo que una comunicación responsable, que siga unas pautas, puede tener, y argumenta que, frente a la costumbre del silencio en prensa, y ante el tabú reinante, se debe enfrentar el reto de abrir el problema a la sociedad (y para eso se requiere de la colaboración de los medios), asumiendo que el silencio no es una opción, pero que tampoco lo es el sensacionalismo. La guía invita a los medios a combatir mitos ,contando con testimonios en primera persona que hayan superado conductas suicidas o con los de familiares supervivientes; a ofrecer como servicio público información para asistencia y ayuda en cada contexto regional; a sensibilizar a otros comunicadores para que utilicen las reglas; y concienciar, a su vez, a la población general para que sepan identificar las señales de alarma y conozcan los recursos de ayuda.

Por su parte, la *“Guía de información responsable sobre suicidios y medios de comunicación en Castilla-La Mancha”* también se esfuerza en su texto introductorio por recordar que los medios pueden generar atracción o prevención en torno al suicidio según sea el tono de lo publicado. Y reconociendo el papel que tienen sobre los ciudadanos para construir su percepción e interpretación de la realidad, apela al rol que pueden representar los medios en el derribo de creencias o mitos en torno al suicido, y los califica como el mejor agente preventivo porque pueden comunicar a la sociedad la idea de que el suicidio es evitable. Es crítica tanto con el silencio como con la desmesura, el sensacionalismo y la falta de ética. Y anima a periodistas, profesionales de la

salud, educadores, sociedades científicas y asociaciones a liderar un cambio de paradigma que contribuya a romper tabúes y anular estigmas ³⁸⁹.

El Consejo Audiovisual de Cataluña en su *“Guía de recomendaciones sobre suicidio”* (elaborado junto con el Departamento de Salud de la Generalitat) se refiere a los medios como herramientas pedagógicas útiles en la normalización de la muerte por suicidio, porque pueden romper los estereotipos y combatir la estigmatización de los fallecidos y de las personas de su entorno ³⁹⁰. Ateniéndose a las recomendaciones de redacción que se proponen, pueden servir para mejorar el conocimiento de la ciudadanía sobre este asunto, el análisis crítico, y la toma de conciencia general de elementos esenciales para la salud pública e individual. Por otra parte reconocen que un tratamiento inadecuado puede ir en la dirección contraria de la prevención, y alimentar los mitos a los que han contribuido hasta ahora el silencio informativo o un reporterismo poco sensible. Vemos aquí algunos de los que expone la guía, seguidos de sus correspondientes desmentidos:

- Sólo las personas con problemas de salud mental se suicidan. Es un factor de riesgo pero el gran sufrimiento emocional que lo precede no es exclusivo de quien padece un trastorno mental.

³⁸⁹ Consejería Sanidad Castilla La Mancha. (2018). Guía de información responsable sobre suicidios y medios de comunicación en castilla la mancha. Recuperado desde https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/guia_medios_comunicacion.pdf

³⁹⁰ Consejo Audiovisual de Cataluña. (2016). Recomendaciones a los medios audiovisuales sobre el tratamiento informativo de la muerte por suicidio. Recuperado desde https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/recomanacions_suici_cast.pdf

-No se puede prevenir porque depende de una decisión impulsiva. Siempre son valiosas las señales previas que abren la posibilidad de anticipar la búsqueda de ayuda.

-Quien planea su suicidio solo desea morir. En realidad esos actos pueden ser fruto de un estado anímico y mental transitorio, que puede superarse y revertir con escucha y apoyo profesional.

- El intento de suicidio es una forma extrema de llamar la atención. Una connotación peyorativa que lleva al menosprecio y no contribuye a la mejora de la atención.

- Quien dice que se va a suicidar no lo hará. La mayoría de las personas que lo hacen dan señales de aviso previos.

- Es cobarde suicidarse. Hay que considerar el padecimiento profundo que lleva a considerar el suicidio como una solución a una situación vital.

- El suicidio solo afecta a determinados colectivos. Es un problema multicausal y multifactorial, y no es solo una cuestión de genética o de enfermedad mental.

De estos mitos da cuenta también en su exposición de motivos la reciente *“Guía de la Agencia EFE para el tratamiento de suicidio”*³⁹¹. Publicada en 2020,

³⁹¹ Agencia EFE. (2020). Guía para el tratamiento informativo del suicidio. Recuperado desde <https://agenciaefe.es/wp-content/uploads/2021/11/GuiaSuicidioActualizada.pdf>

recuerda que durante muchos años la propia agencia de noticias había asumido internamente la regla de no informar sobre suicidios por miedo a extender el problema. Pero justifica la puesta en marcha de la guía (que cuenta con el concurso de profesionales de la salud) ante la constatación de que cuando se producen excepciones a esa regla (por la relevancia del suicidio, de las circunstancias, o de la persona fallecida) faltan criterios definidos para hacer el trabajo. Y además está el problema reconocido por sus redactores de que el tema del suicidio como fenómeno social ha quedado relegado de las agendas informativas, y eso dificulta su afrontamiento como problema social y la recuperación de las personas con conductas suicidas y sus familiares

En relación con esto, los autores de la reciente guía de UNICEF para el tratamiento del suicidio en infancia y adolescencia recuerdan que el papel de los medios, dentro de una dinámica de información responsable, tiene mucho sentido no solo en la prevención sino también en lo que se llama postvención, en la atención de familiares y amigos porque maestros y compañeros de escuela pueden estar aquejados por la culpa y en una situación de vulnerabilidad emocional que alienta el riesgo de imitación ³⁹².

Hemos visto, pues, un repertorio del argumentario a favor del uso de los distintos códigos y documentos sobre información responsable en los que hay coincidencia en no silenciar siempre que se tengan en cuenta esas normas oficiosas. Para HUGO AZNAR el respeto a unas normas de exigencia éticas y deontológicas, que pueden venir expresadas en códigos, es una forma de

³⁹² UNICEF. (2017). Guía para periodistas infancia y adolescencia. Recuperado desde <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>

combatir una información espectáculo que responda a las presiones de rentabilización de los medios y de competencia con otros medios del mercado ³⁹³. HUGO AZNAR ofrece una visión ciertamente agria de un panorama que tiende a acentuarse o a suavizarse según las coyunturas históricas y económicas. Entiende que la competencia acentúa la velocidad de elaboración de los contenidos -que se multiplica con las nuevas tecnologías y las exigencias de inmediatez del escenario digital- y que eso choca con el respeto a ciertos mínimos éticos como evitar errores, comprobar las informaciones, o recabar la opinión de verdaderos expertos en los temas tratados, de forma que se empobrece el discurso. Los problemas sociales cada vez más complejos se disfrazan en la urgencia, y se acentúa el dramatismo de representación de los hechos que lleva al sensacionalismo como recurso para aumentar el interés y la curiosidad del público.

En referencia a estos escenarios de exceso de amarillismo, que suelen fluctuar por épocas y lugares y también en España, el periodista experto en ética STEPHEN WARD intenta responder en un artículo a las acusaciones genéricas de explotación de las tragedias ajenas cuando informa sobre suicidios (referidas a los medios estadounidenses) ³⁹⁴. Considera un error pensar que los periodistas no deben cubrir estos dramas, como también el concluir que hacerlo supone explotación *per se*, apuntando que el posible abuso dependerá de cómo se cubre. Recuerda que en el caso de los suicidios la prensa está obligada a buscar las causas económicas y sociales de esas rupturas violentas del patrón de la

³⁹³ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp. 77-90

³⁹⁴ Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Recuperado desde <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

realidad, y hacer un seguimiento constante también de asuntos como este, que incomodan o inquietan para elevarlos al debate público. El abuso o la explotación, explica STEPHEN WARD, se da cuando se usa de forma injusta a personas en una posición inferior de poder para nuestros propios fines sin sopesar sus pensamientos, emociones e intereses. Los periodistas pueden evitar cubrir los suicidios de una forma explotadora o abusiva si se siguen guías o recomendaciones, como las muchas que proveen diversas entidades. El principio imperante, defiende WARD, no puede ser de forma exclusiva “no causar perjuicio” sino, al contrario “minimizar el perjuicio”. La clave no está en si los periodistas se benefician publicando una noticia atractiva, sino en el cómo los periodistas se aproximan y redactan esas situaciones. Su conclusión es que un periodista ético no renuncia a la historia, pero la aborda de una forma que evite el acoso y la cruda explotación, y para eso puede necesitar apoyarse en guías y reglas que le orienten.

4.5.3. PROPUESTAS DE REGULACIÓN EXTERNAS

El respeto máximo posible a los derechos de la personalidad, y en especial al derecho a la intimidad, es una regla transversal y genérica para tener siempre en consideración por un periodista cuando decide cubrir un suicidio, venga o no recogida explícitamente en ningún código o guía. Podemos considerarlo un cimiento, un nivel basal de todos los códigos deontológicos sobre la cobertura informativa de la autolisis letal, un punto de partida, si se quiere, de la información responsable en torno a este problema de salud pública. A ese respecto ya hemos mencionado el marco protector de la intimidad que ofrecen los códigos deontológicos de periodismo de la UNESCO, de la Federación

Internacional de Periodistas o del Consejo de Europa. Y esa defensa de la intimidad se repetirá hasta la saciedad como un mantra y en cascada desde los documentos con alcance más generalista hasta los libros de estilo internos de todos los medios de comunicación. Por tanto, aunque la referencia a la intimidad no aparezca redactada expresamente junto a la palabra suicidio, es una norma más para tener en cuenta si se quiere informar de manera responsable sobre suicidios. Y aunque no lo citeamos más abajo, cada uno de los textos que vamos a revisar alberga esa defensa tácita. Aun así, recordamos que esa línea roja no es infranqueable, y que puede rebasarse si es por un bien mayor, pues no olvidemos que hacer de la intimidad un templo infranqueable posiblemente impediría cualquier tipo de información relacionada con el suicidio, y eso implicaría otros sacrificios colectivos.

Dicho esto, y antes de conocer las normas elaboradas por editores y redactores a modo corporativo, abordaremos los códigos de información responsable sobre suicidio diseñados desde entidades e instancias externas a la profesión periodística. Los veremos, primero, a nivel internacional, con el referente esencial de la Organización Mundial de la Salud, y también con los de algunos de los países más adelantados en la tarea de prevención (Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda) en donde la publicación de guías, que comenzó en la primera década de este siglo, ha experimentado un enorme desarrollo cualitativo y cuantitativo desde la pasada década. Analizaremos después los manuales publicados en España (por entidades públicas en su mayoría), un fenómeno inédito en nuestro país diez años atrás. En ambos casos, fuera y dentro de España, se trata de guías que

cuentan con la mayor o menor participación de profesionales de la información pero que, en su mayoría, han sido capitaneados por expertos en salud mental. Hemos intentado no caer en la redundancia destacando, en la medida de lo posible, lo que individualiza a cada uno de estos códigos. Como tendremos ocasión de comprobar, algunos de ellos entran en contradicción en algunos aspectos.

4.5.3.1. RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Todos los intentos por regular la información sobre suicidios que vamos a conocer en las siguientes páginas beben directamente de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, que en el tránsito entre el siglo pasado y el actual, y dentro del marco del programa SUPRE, lanzó su guía *“Prevención del suicidio: un instrumento para profesionales de los medios”*. Una herramienta que la organización ha ido actualizando, introduciendo correcciones y matices, como los que han forzado la irrupción de las redes sociales y los medios digitales, más veloces y virales en la difusión de contenidos, y también los que va pautando el desarrollo de la investigación científica en torno al nexo entre noticias de suicidio y estadísticas, que desde el principio ha alimentado el trabajo de la OMS. Su experiencia pionera en el desarrollo del concepto de información responsable ha marcado el camino a seguir por otras organizaciones que luego han adaptado o ampliado esa receta esencial. De hecho, la propuesta de la OMS es dar un mínimo genérico que pueda tener mejores desarrollos locales, asumiendo que en cada territorio los criterios sobre relevancia pueden variar.

Sintetizamos a continuación lo que la OMS considera que deben ser los ingredientes básicos de una información responsable sobre suicidio, según se recogen en la última actualización de su instrumento para los medios ³⁹⁵:

-Ofrecer información sobre dónde encontrar ayuda. Eso incluye servicios de salud, líneas telefónicas de ayuda, o webs, con la precaución de que esa información se mantenga actualizada.

-Aprovechar la oportunidad de educar al público sobre el suicidio. Los medios pueden jugar un papel derribando mitos y conceptos equivocados, utilizando hechos y datos. La perpetuación de esos mitos (que hemos conocido más arriba) suele llevar a la imitación. Los factores suelen ser múltiples y complejos y no deben retratarse de una forma simplista. Invitar además a la búsqueda de ayuda es una forma de prevención.

- Ofrecer reportajes y relatos noticiosos de personas que han superado sus conductas suicidas. Es una manera de animar y de mostrar en el cuerpo del relato los recursos de ayuda que empleó esa persona y que pueden servir como referencia para personas vulnerables.

-Tomar precauciones especiales cuando se informa sobre el suicidio de personas públicas o famosas. Por la admiración que suelen despertar, los suicidios de profesionales del mundo del entretenimiento o de figuras políticas pueden tener una influencia especial sobre individuos vulnerables. Glorificar la muerte de una celebridad puede malinterpretarse

³⁹⁵ World Health Organization. (2017). Preventing suicide: A resource for media professionals, update 2017. Recuperado desde <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-MSD-MER-17.5>

y llevar al equívoco de que la sociedad honra el comportamiento suicida. Las noticias no deben dar glamur a esa muerte, ni detallar el método, ni hacer cábalas con los motivos, pero sí poner el foco en su contribución a la sociedad, ahora perdida, y en el efecto negativo que tiene esa muerte en otros. Hay que ser cautelosos cuando no está confirmada la causa de ese deceso porque la especulación puede generar dolor.

- Extremar las precauciones con los familiares en duelo y allegados. Su visión de los hechos puede ser valiosa para educar a otras personas sobre las consecuencias, pero hay que tener en cuenta que esos allegados también pueden estar en riesgo de suicidio, y hay que priorizar su intimidad. Valorar también la publicación de detalles que puedan ahondar en el dolor de esos familiares, y sopesar lo adecuado de utilizar información que ellos hayan proporcionado en momentos que sus declaraciones estaban nubladas por el dolor, o se habían realizado sin una consciencia real e informada de la difusión que algunos detalles íntimos van a tener. Conviene preavisar de estos extremos, así como mostrar lo redactado antes de que se publique para brindar la posibilidad de correcciones.

-Reconocer que los propios profesionales de la información también pueden ser vulnerables al suicidio. Una noticia sobre el suicidio de una persona puede estar impregnada por la experiencia del propio periodista, algo que puede suceder sobre todo en comunidades pequeñas donde los individuos están más interconectados. Los medios deben prever medidas de apoyo en estos casos.

-Evitar emplazamientos prominentes y repeticiones injustificadas de relatos sobre suicidio. El emplazamiento ideal en prensa está en páginas interiores en la mitad inferior. En televisión y radio, en bloques posteriores de las escaletas de emisión.

-Eludir lenguaje que normaliza el suicidio o lo presenta como una alternativa frente a los problemas. Es más útil en la línea de educar para la prevención el uso de términos que potencien la idea de que el suicidio es un problema de salud pública. Es preferible usar la expresión “tasas en aumento” que “epidemia”, y debe evitarse la palabra “suicidio” en los titulares. También expresiones que desinforman o normalizan y que sacan a la autolisis de su contexto, como “suicidio político” o “misión suicida”, porque pueden acabar desensibilizando a la sociedad sobre su gravedad. Expresiones como “suicidio sin éxito” implican que la muerte es una consecuencia deseable y tampoco deberían usarse. La expresión “cometió suicidio” implica criminalidad y aumenta el estigma de aquellos que han perdido a un ser amado, y además desanima a aquellos que están pensando en buscar ayuda.

-Evitar descripciones explícitas del método empleado. Una descripción detallada puede invitar a la repetición. Por ejemplo, si la causa ha sido una sobredosis de sustancias, debería evitarse detallar la cantidad y características, y cómo se consiguieron. Particular precaución hay que tener cuando el método es inusual y llamativo porque, aunque puede despertar mayor interés informativo, puede empujar a personas

vulnerables a copiarlo y, además, su difusión puede acelerarse por el efecto de las redes sociales.

-Evitar ofrecer información detallada sobre el lugar. Un puente, un edificio alto, un acantilado, un cruce o una vía pueden desarrollar la reputación de “lugar de suicidio”. Hay que tener cuidado de no exagerar o redondear las cifras que tienen que ver con un lugar, o referirse al mismo en términos sensacionalistas.

-Trabajar los titulares con cuidado. Hay que poner especial atención en no colocar la palabra “suicidio” en los titulares, ni tampoco incluir en ellos el método o lugar del suicidio.

-Tener precaución en el uso de fotografías y grabaciones o de enlaces de redes sociales. No deberían usarse imágenes de la escena del suicidio, especialmente si haciéndolo se revela con claridad el lugar o el método. Si se usan imágenes de la persona fallecida, debería hacerse con el permiso de los familiares. En cualquier caso, no deben colocarse en un lugar prominente de la publicación ni añadir glamur a la persona. Tampoco deben publicarse las notas de suicidio, últimos mensajes de texto o correos electrónicos.

- Buscar fuentes fiables e información para respaldar las informaciones con correctos datos estadísticos y consejos de prevención adecuados.

4.5.3.2. RECOMENDACIONES DE OTROS ORGANISMOS FUERA DE ESPAÑA.-

UNICEF en Argentina ha publicado recientemente una guía con vocación universal para el tratamiento mediático de los suicidios en infancia y adolescencia ³⁹⁶. Hace suyas muchas de las recomendaciones de la OMS, pero detalla otras reglas. Entre lo que sí deben hacer medios y periodistas está:

- Contextualizar con datos estadísticos los casos aislados para que el público entienda de verdad si se trata de algo relevante en términos cuantitativos o no, comparando con series similares y evitando expresiones como “epidemias” o “la mayor tasa de suicidio”
- No informar sobre el comportamiento suicida como una alternativa admisible ante una situación de degradación social o cultural o ante la inadaptación a los cambios.
- Cuando el suicidio se vincule a la salud mental, aclarar que esos trastornos pueden ser transitorios o admitir recuperación o mejor pronóstico clínico, y que, como en el caso de la depresión, no son inmutables.

³⁹⁶ UNICEF. (2017). Guía para periodistas infancia y adolescencia. Recuperado desde <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>

- Evitar dar una imagen simplista del suicidio, y destacar su multicausalidad.

- Manifiestar que cada suicidio cubierto por los medios podría haberse prevenido a través de la búsqueda de ayuda.

- Dar cuenta en la noticia de las, a veces severas, consecuencias físicas de los intentos de suicidio como elemento disuasorio.

- Contar ,si se conocen, las señales de alerta que pudo haber dado la persona fallecida.

La guía de UNICEF también señala lo que los periodistas no deberían hacer. Hay muchas coincidencias con la OMS y algunas particularidades:

- No hay que glorificar al adolescente que se ha suicidado como si se tratara de un mártir, pues esa idealización puede llevar al equivoco de que la sociedad honra ese comportamiento. Es preferible lamentar la muerte de esa persona.

- No usar estereotipos religiosos o culturales.

- No aportar culpas sobre el suicidio.

- No describir el suicidio como un método para enfrentar problemas

personales tales como la incapacidad de aprobar un examen, o los abusos.

La guía de UNICEF se refiere, en particular, de forma explícita a la forma de integrar los discursos y declaraciones de los jóvenes en las informaciones. Si se trata de adolescentes que intentaron quitarse la vida es mejor no incluirlos y no revelar su identidad para evitarles discriminación futura, o que se les tome como modelos a imitar. Pero la guía sí sugiere el uso de la visión personal de adolescentes en el contexto de entornos terapéuticos para que resalten la superación de su crisis y la muestren como algo que puede dejarse atrás.

En Estados Unidos, la presión por la prevención desde el Estado y desde un gran número de agentes sociales ha cristalizado en los últimos años en varios textos dirigidos a los medios para que opten por un tono responsable en la cobertura de suicidios. Uno de ellos es el que, bajo el paraguas de la Red Nacional de Prevención del Suicidio, han consensuado una veintena de entidades de primer nivel ³⁹⁷. Entre ellas están varias universidades estadounidenses, el Centro para la Prevención y el Control de Enfermedades (CDC), el Instituto Nacional para la Salud Mental, la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, aunque solo uno de esos agentes, la agencia *Associated Press*, representa a la prensa.

³⁹⁷ Red Nacional, & Prevención Suicidio, E. (2020). Recomendaciones para reportar el suicidio. Recuperado desde <https://reportingonsuicide.org/>

De forma telegráfica esa guía completa algunas de las previsiones de la OMS, invitando a los periodistas a no incluir fotos del lugar o el método pero tampoco de los actos memoriales ni funerales; a no escalar la sucesión de suicidios en términos de epidemia; a no investigar y contar los suicidios del mismo modo que los crímenes; ni entrevistar a bomberos, enfermeros o médicos en el entorno de los hechos. Por el contrario, entre las prácticas que sí recomienda está la de usar fotos con la persona fallecida en la escuela, en el trabajo o con la familia; a comunicar con sobriedad y objetividad los datos estadísticos; a incluir despieces o rótulos que den información de recursos de ayuda, y también de señales de aviso que el público pueda retener; a incidir en la idea de que se trata de un problema de salud pública; y a recurrir al consejo de los expertos en prevención.

Más prolijo en detalles y desarrollado es el documento que ofrece la Asociación Americana de Suicidología, que en su propio texto destaca que en su autoría se han integrado extensas consultas a periodistas y también a personas que han tenido intentos de suicidio ³⁹⁸. Las recomendaciones se reparten en cuatro ideas clave: limitar el contagio de suicidio, construir la noticia, encontrar el lenguaje adecuado, y ofrecer de forma recurrente recursos e instrumentos de ayuda. En cuanto a la limitación del efecto imitación, el periodista tiene que hacer una cobertura respetuosa con la persona que murió y con su entorno; si se utilizan imágenes que puedan generar estrés, hay que avisarlo previamente al público (con recursos pertinente en televisión o en

³⁹⁸ American Association of Suicidology. (2018). Suicide reporting recommendations . Recuperado desde <https://suicidology.org/reporting-recommendations/>

medios digitales) para que puede elegir si quiere verlo o no; si se usan imágenes de la persona es preferible que aparezca en una actitud vital; limitar la exposición del público al dolor de familiares y amigos; si se trata de medios digitales, revisar de antemano los enlaces que se aportan a la noticia para que no lleven por error a un sitio que aliente al suicidio; evitar referir el suicidio como la consecución de un objetivo o un fin noble; no caer en la tentación de atribuir la muerte a una razón o causa concreta, sin transmitir la multifactorialidad de estos hechos; eludir frases sensacionalistas como gancho para las redes sociales del medio; o no usar palabras como “inexplicable” o “inevitable”.

Con respecto al proceso previo a la redacción, la guía de la Asociación Americana de Suicidología pone énfasis en la idea de que el enfoque puede impactar de modos muy diversos. No es lo mismo relatar un acontecimiento devastador para una comunidad, que narrarlo como el impredecible y “peligroso” comportamiento de una persona en lucha contra su condición mental; o como la pérdida de una persona que arrastraba un profundo dolor emocional pero fue incapaz de acceder a recursos que salvaran su vida. La guía insiste en que se muestre como una situación prevenible pero que representa un grave problema de salud pública, e insista en que hay mecanismos para corregir la inadecuada imagen que la sociedad tiene de la muerte autoinfligida. Retratos humanizados e historias que pongan el foco en quién era la persona, más que en las circunstancias de la muerte, incrementan la concienciación colectiva. Para ello el periodista tiene que reflexionar sobre el sentido de su narrativa y el impacto que eso va a tener sobre el público, pero también sobre los allegados de la persona que ha muerto. Debe eludir utilizar como gancho de la noticia el método o las circunstancias, y no conviene que emplee el mismo estilo que cuando se

redactan comportamientos criminales. Por eso, en cuanto al lenguaje, y en línea con lo que ya establecía la OMS, invita a desterrar términos que ofrecen una visión deformada de los procesos por los que pasa la persona que se suicida, tales como “cometer suicidio”, “fallido”, “con éxito”, “completado” o “rogar ayuda”. Para las ediciones digitales advierte de la pertinencia de monitorear los comentarios de los lectores a las noticias, pues algunos pueden ser poco sensibles.

En Australia, que acumula ya más de dos décadas de actividad investigadora y preventiva bien engrasadas y estimuladas por su gobierno, ya son varias las actualizaciones de su guía para periodistas bajo la etiqueta de la iniciativa *Mindframe*, centrada en la concienciación no solo del suicidio sino de la salud mental en general. De hecho, en sus documentos se pueden encontrar juntas las recomendaciones para el reportero de la muerte autoprovocada y de las enfermedades mentales. Es común que, como otras guías, contenga, además de los consejos para la elaboración de noticias, un listado de fuentes para consulta de datos estadísticos y sanitarios, y otro listado de recursos directos de ayuda a esas personas. Sus promotores (profesionales de la salud mental con el apoyo de organizaciones de periodistas) asumen el legítimo interés público del suicidio y la cuantiosa cobertura de suicidios en Australia, pese a la norma tradicional de no hacerlo. Y reconocen que desde que se puso en marcha la publicación de guías las noticias sobre suicidio han aumentado en ese país,

pero también su calidad por su aproximación a los patrones de información responsable.

En su última edición los consejos coinciden en diversos puntos con los que ya hemos visto más arriba, pero además se detienen en otros aspectos ³⁹⁹. Así, la primera recomendación va dirigida al momento en el que se decide si dar cobertura a un suicidio o no, momento en el que el periodista tiene que asegurarse realmente de que se trata de un suicidio por fuentes oficiales, contactar con familiares o allegados antes de identificar al finado, sopesar si la historia es realmente de interés público, y considerar si realmente necesita difusión, reflexionando sobre cuantos hechos similares han sido difundidos recientemente (teniendo en cuenta que esa repetición puede normalizar el suicidio como una opción aceptable). También incide la guía en reducir la prominencia de la historia alejándola de la portada, con especial consideración hacia la páginas web y los canales de los medios en las redes sociales, que no se conviertan en el gancho de atracción de los espectadores o lectores.

También apunta que publicar el contenido de una nota de suicidio puede causar un fuerte impacto sobre personas vulnerables y sobre los allegados sobre todo si ese discurso aparece descontextualizado. Y señala que, aunque los reportajes que muestran el duelo y el impacto tras esas conductas pueden ser una buena oportunidad para aumentar la concienciación, hay que poner en la balanza la vulnerabilidad de las personas del entorno cercano. Y entender que

³⁹⁹ Everymind. (2020). Reporting suicide and mental ill-health: A mindframe resource for media professionals. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/communicating-about-suicide/mindframe-guidelines>

su capacidad para consentir y participar en una entrevista esté mediatizada por su dolor, por lo quizá sea preferible aplazar esas entrevistas. Sobre el método del suicidio, como ya lo hacen otros decálogos, insiste en que no será importante ni de interés público, por más que resulte interesante para cierta audiencia. Si resulta de importancia para el relato, se expondrá el método sólo en términos genéricos, pero hay que ser especialmente cauteloso si se trata de un método inusual porque puede iniciar esa vía de imitación. De igual forma propone hablar de los lugares de suicidio en términos muy generales para no popularizarlos. En cuanto al suicidio de personajes públicos y celebridades el documento reconoce que se considera a menudo un asunto de interés público, pero puede llevar a un efecto imitación por la identificación de audiencias vulnerables. Por eso sugiere evitar la descripción del método e insistir en la inutilidad del acto. Pero también recuerda que esas precauciones deben mantenerse cuando se vuelva sobre el personaje y su muerte en caso de producirse un aniversario o algún tipo de acto memorial tiempo después del deceso.

En Reino Unido, la guía para medios elaborada por la ONG *Samaritans* es toda una institución, y su prestigio y solidez están tan reconocidos que el propio libro de estilo de la BBC remite a ellos para ampliar las reglas de tratamiento del suicidio -por lo que por la vía de la interiorización es probable que los periodistas de la corporación de medios británica hayan acabado asumiendo esas sugerencias como reglas propias-. La organización *Samaritans* nació en 1953 y tiene ahora una sólida implantación en todo el territorio británico, ofreciendo soporte telefónico y personal a todas aquellas personas en riesgo de

suicidio o con ideación suicida (de modo análogo a los servicios que ofrece en España la asociación Teléfono de la Esperanza). Más allá de la guía, su web brinda amplios recursos generales sobre el suicidio, en constante revisión y actualización, diseñados para profesionales de la información ⁴⁰⁰. En su introducción la guía declara que sólo pretenden ofrecer consejos y nunca limitar la libertad de información, pues su intención es reforzar y complementar los códigos de prácticas de la industria mediática así como las políticas editoriales para mejorar las coberturas sobre suicidio en un entorno mediático difícil y cambiante. Defiende que *Samaritans* ha trabajado estrechamente con los periodistas y las organizaciones de medios de comunicación para apoyar una cobertura responsable de este asunto y que tienen como referencia la extensa investigación científica internacional y mucho dialogo con profesionales de los medios, académicos y supervivientes de suicidio.

En el cuerpo de su guía hay muchas coincidencias con la OMS, pero destacaremos algunos matices diferenciales:

-Considerar el impacto en el público de la cobertura. La noticia puede tener efectos impactantes en familiares y allegados, que pueden estar también en situación de riesgo por suicidio. Por eso es vital incluir información de recursos de ayuda, porque puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Del mismo modo, pueden emplazarse advertencias al inicio de un reportaje (especialmente en medios

⁴⁰⁰ Samaritans. (2020). Media guidelines for reporting of suicides. Recuperado desde <https://www.samaritans.org/about-samaritans/media-guidelines/media-guidelines-reporting-suicide/>

audiovisuales) avisando del tipo de contenido para dar la opción de dejarlo a un lado.

- Evitar la especificación del método o definirlo en términos como “instantáneo”, “rápido” o “indoloro”.

- Tener cuidado con las simplificaciones en los titulares. Es conveniente evitar conexiones que descontextualizadas ofrezcan una visión simplista de las causas, del tipo “acosado hasta la muerte” o “se suicida tras su despido”.

- Esa misma precaución por la simplificación de las causas debe hacerse extensible al cuerpo de la noticia, pues apuntar a un divorcio, bancarrota, despido o situación de acoso, y hacerlo de forma directa y excluyente, puede llevar a otros en situaciones similares a la imitación. Aunque suele haber un catalizador, no se puede reducir a una sola causa. Hay que estimular el público entendimiento de la complejidad del suicidio porque ayuda a entenderlo como un problema social que no debe venderse como la solución a los problemas ni el resultado de eventos puntuales. Tampoco vincular suicidios recientes entre sí sin que haya realmente un lazo demostrado.

- Buscar una cobertura sensible y no sensacionalista. Se trata de no caer en la tentación de buscar fórmulas que impacten, a pesar de la presión de la inmediatez y la competencia de otros medios por ganar visibilidad y clics en las redes sociales. Eso implica cuidar el lenguaje, evitar convertir en icono el lugar del suicidio, no usar comentarios o fotografías de testigos

que no tienen implicación directa con la persona (por la visión distorsionada que imprimen), o eludir el uso reiterativo de fotografías del fallecido.

-Evitar descubrir los contenidos de cualquier nota de suicidio. Hace el suicidio sensacionalista o romántico y da pistas a otras personas vulnerables.

-Especial atención pone la guía a la práctica de enlazar con otras redes sociales para publicar comentarios pues se puede caer en el riesgo, especialmente con jóvenes, de hacerse eco de cierta emotividad desbocada a modo de tributo que puede ser perjudicial para personas vulnerables. Hay una fina diferencia entre lamentar una muerte y honrar el comportamiento suicida. Es preferible mostrar en el reportaje el suicidio como una muerte trágica y evitable.

- Ser especialmente cuidadosos con la información que se ofrece al público sobre el contenido de las investigaciones policiales. Si se tiene acceso a ellas hay que considerar que la riqueza de detalles que precisan las diligencias no necesariamente tiene que llegar hasta la audiencia.

En Canadá también acumulan una larga experiencia en prevención. Una de las guías de referencia es la de la Asociación Canadiense de Psiquiatría, que en su última actualización reproduce el tono de las indicaciones de la OMS con

algunas peculiaridades y también con un apartado especial para las redes sociales ⁴⁰¹. Lo primero que llama la atención es su llamamiento a que sean periodistas especializados en salud, y no reporteros especializados en sucesos e información criminal, los que aborden la cobertura de suicidios. Es una inercia arcaica, según el texto de esta guía, la que lleva a asociar crimen y suicidio, y que mueve a los reporteros de sucesos a explayarse en detalles que en los suicidios son innecesarios y pueden detonar otros suicidios. El periodista de salud, según esta guía, está mejor situado para ofrecer un contexto a la información sobre autolisis.

También insiste el manual de la Asociación Canadiense de Psiquiatría en la publicación de los servicios y plataformas de internet que están surgiendo como instrumentos de asistencia porque son más accesibles para el público joven y nativo digital. Invita a sopesar cuidadosamente el valor informativo de cada suicidio antes de cubrirlo, e invita a debatir cuidadosamente con los editores sobre cómo se puede reducir el daño en el proceso. Recuerda que hay que pensar también en el impacto de la noticia sobre el propio periodista que es una persona con sus vulnerabilidades. Y sugiere que este tipo de noticias se le dé cierto decalaje y se plantee el retraso de su publicación con menos inmediatez para dar oportunidad de debatir y reflexionar -difícil ciertamente en el entorno mediático actual tan acuciado por la urgencia-. Destaca también la importancia de hablar de alternativas al suicidio (en la familia, en los amigos, en la atención personalizada) y sobre las señales previas al suicidio.

⁴⁰¹ Picard, A., Hon, L., Gavin Adamson, M. J., Cheung, C. P., Katz, L. Y., Jetly, R., & Sareen, J. (2018). Media guidelines for reporting on suicide: 2017 update of the canadian psychiatric association policy paper. Recuperado desde <https://www.cpa-apc.org/wp-content/uploads/Media-Guidelines-Suicide-Reporting-EN-2018.pdf>

También en territorio canadiense la iniciativa *Mindset*, sobre la que ya hemos hablado en el apartado anterior (se presenta como un foro sobre periodismo de salud mental y suicidio para periodistas, hecho por periodistas), parece situarse como alternativa o respuesta a la anterior guía, y ofrece su propia lista de recomendaciones ⁴⁰² En ellas se reconoce el interés público de la información sobre suicidio y se destaca que se escriben más, pero mejores noticias y reportajes sobre autolisis en los últimos años en Canadá. Lo más sobresaliente y diferenciador de este código es que, abiertamente en contra de la otra guía canadiense, no considera que tengan que ser los periodistas especializados en salud los que aborden de forma exclusiva las noticias de suicidio, pues ese embudo estrecha la visión del tema, que también puede albergar implicaciones sociológicas, éticas y políticas. Aunque la guía se muestra contraria a reportar el método, entiende que contar, por ejemplo, que se ha usado un arma de fuego, una sobredosis, el ahorcamiento o el salto a la vía del tren no revela nada que no esté ya en el imaginario colectivo. Pero, por el contrario, insistir en el ocultamiento de los hechos clave puede minar la integridad de cualquier reportaje, aunque son detalles periféricos en torno a esos métodos y el acceso a los mismos los que sí deben evitarse.

La guía de *Mindset* es también contraria a la publicación de notas de suicidio, pero comprende que esa regla deba romperse si la publicidad de esos pensamientos escritos cuenta con el beneplácito de la familia y, sobre todo, si puede abrir el debate sobre algún tipo de presión social o económica que convenga sacar a la luz. Llama también la atención sobre la importancia del arco

⁴⁰² Canadian Journalism Forum on Violence and Trauma. (2022). *Mindset reporting on mental health*. Recuperado desde <https://www.mindset-mediaguide.ca/>

histórico, del recorrido a largo plazo de un suicidio y su contextualización en el tiempo y en el espacio. Como ejemplo pone el seguimiento periodístico del suicidio de una treintena de veteranos de la guerra de Afganistán. Cuando los periodistas profundizaron en la investigación localizaron a varios de ellos que habían buscado ayuda de forma particular y consiguieron evitar la autolisis. Eso evidenció que muchas de los fallecimientos se podrían haber evitado con el ofrecimiento institucional de ayuda sistemática. La guía tiene en cuenta que no se debe caer en el reduccionismo de atribuir los suicidios a circunstancias como la pandemia de Covid-19 o una crisis económica, pues son factores sumados a otros dentro de un juego multicausal los que lo detonan. Acerca del recurso a la redes sociales para obtener imágenes o comentarios o contactos, el informador debe tener en cuenta que muchos carecen de disciplina periodística y están pensados para atraer la atención sin más consideraciones. Frente al uso indiscriminado de ese material siempre hay que poner por delante la empatía con los familiares y amigos de la persona fallecida.

Mención especial merece el caso de Nueva Zelanda, una anomalía que se sale por completo de lo que sucede en otros países desarrollados de la misma órbita socioeconómica. Con tasas ligeramente por encima de la media mundial, pero que han crecido mucho en los últimos años, y una incidencia muy alta entre la población adolescente, allí el gobierno introdujo por ley limitaciones a la libertad de información referidas a la cobertura de suicidios que pueden leerse como una forma de censura previa sancionable. De tal modo que en este país la libertad de información en este aspecto sí que resulta restringida legalmente por varios artículos de la conocida como *Coroner's Act* del año 2006.

En su redacción inicial la sección 71 de esta norma prohibía hacer públicos detalles particulares de una muerte autoinfligida si no se había completado la investigación pertinente y sin autorización del oficial forense al cargo ⁴⁰³. La única información que podía ofrecerse sin el permiso oficial de las autoridades era el nombre y la edad de la persona fallecida, pero sin hacer mención del suicidio como causa del deceso. Solo después del permiso del forense, y una vez que la investigación estuviera concluida, los medios podían difundir el nombre, lugar de residencia y la ocupación de la persona suicida y, entonces sí, contar que había muerto por suicidio. Las autoridades sólo autorizarían la difusión de otros aspectos si estiman que no hay riesgo para la salud pública, sancionando a quien publicara otros datos más allá de los establecidos sin permiso oficial.

Esta norma, sujeta como podemos imaginar a un fuerte debate interno, sufrió modificaciones en 2016, en parte por la presión de las redes sociales y la imposibilidad de controlar ese flujo de información, que dejaba en franca desventaja a los medios tradicionales. Desde entonces los medios pueden publicar que una muerte es supuestamente un suicidio antes de que el oficial forense termine su investigación ⁴⁰⁴. Y ese extremo puede darse como confirmado una vez que las autoridades así lo comuniquen. Pero está prohibido bajo sanción económica ofrecer datos sobre el método o el lugar que puedan sugerir la forma de la muerte autoinfligida. Cualquier excepción a esa norma

⁴⁰³ New Zealand Parliamentary Counsel Office. (2006). Coroners act 2006 . Recuperado desde <https://www.legislation.govt.nz/act/public/2006/0038/latest/DLM377057.html>

⁴⁰⁴ New Zealand Ministry of Justice. (2021). Making information about a suicide public . Recuperado desde <https://coronialservices.justice.govt.nz/suicide/making-information-about-a-suicide-public/>

tiene que pedirse formalmente y ser autorizada expresamente, siempre que el oficial forense considere que no existe riesgo de imitación de esa conducta autolítica.

En Nueva Zelanda esta previsión legal se ha acompañado de la publicación de una guía (consensuada con varias organizaciones del sector de medios de comunicación) que vienen encabezada precisamente por los artículos de la Coroners Act, y que de forma escueta reproduce algunos de los consejos genéricos de la OMS⁴⁰⁵. Pero es de imaginar que esa guía tenga una consideración residual, dadas las fuertes restricciones, con una clara limitación legal a la libertad de información que sitúan a Nueva Zelanda en una posición inédita en otros países desarrollados.

4.5.3.3. RECOMENDACIONES DE OTROS ORGANISMOS EN ESPAÑA

Hasta mediados de la década pasada prácticamente no había en España códigos de recomendaciones para informar sobre el suicidio, con excepción de los importados de organismos como la OMS. Pero en los últimos años han aparecido diversos documentos de referencia, coincidiendo con una mayor presión social y política para la aprobación de un plan integral estatal de prevención de la muerte autoprovocada, y también en paralelo al inicio de diversas iniciativas de alcance autonómico, de las que ya hemos hablado. Un escenario que quizá esté señalando un cambio de paradigma en la concienciación colectiva.

⁴⁰⁵ New Zealand Ministry of Health. (2021). Media guidelines on reporting of suicide . Recuperado desde https://www.health.govt.nz/system/files/documents/publications/hp7766_-_suicide_reporting_guidelines_media_guidelines_for_reporting_on_suicide.pdf

En este sentido es obligado recoger el documento de recomendaciones publicado por el Ministerio de Sanidad bajo el nombre “*Recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación: Manual de apoyo para sus profesionales*” que ya hemos mencionado en el anterior epígrafe ⁴⁰⁶. Además de ofrecer información de contexto, de recursos e información de servicio, y de contener un apartado sobre los falsos mitos del suicidio, también dedica un capítulo a fuentes fiables de datos estadísticos dentro y fuera de España. En cuanto a las recomendaciones específicas sobre qué hacer y qué no, el contenido adapta directamente al español lo que ya establece la OMS. Si bien se apela a la responsabilidad de los periodistas y se les conmina a ser selectivos en cuanto a las fuentes documentales, los expertos y también los informantes, para así contextualizar el suicidio de la forma más precisa. No obstante, reproducimos aquí algunas de sus previsiones, por la importancia que tiene que sean asumidas y difundidas desde el propio Ministerio de Sanidad de España. Entre lo que su manual recomienda no hacer:

“No trate la muerte por suicidio de forma sensacionalista. En el titular, no use la palabra “suicidio”, ni concrete el método y lugar (los métodos y los lugares se imitan).

Sea prudente en el uso de imágenes. No publique fotografías ni vídeos de la persona fallecida, del método empleado, de la escena del suicidio, ni fotos dramáticas (por ejemplo, fotos de la persona en cornisas o similares, o de los instrumentos utilizados). Tampoco utilice imágenes recuperadas de las redes sociales.

⁴⁰⁶ Ministerio de Sanidad de España. (2020). Recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación. Recuperado desde https://www.sanidad.gob.es/profesionales/excelencia/docs/MANUAL_APOYO_MMCC_SUICIDIO_03.pdf

No publique notas suicidas en ninguna de sus posibles modalidades (papel, mensajes de texto, mensajes en redes sociales o mensajes de correo electrónico).

Evite situar la noticia en un lugar destacado. Los datos relevantes deben figurar en páginas interiores.

Evite informar sobre detalles específicos o la descripción explícita del método usado en el suicidio o intento de suicidio (un intento de suicidio se puede convertir en un suicidio). Evite aportar información detallada sobre el lugar del suicidio o intento de suicidio (los lugares de suicidio también se imitan).

No glorifique a la persona que se ha suicidado.

No presente la muerte por suicidio como algo normal. No presente la muerte por suicidio como una solución a los problemas, ni como un modo de afrontarlos. No presente la muerte por suicidio como consecuencia de razones simplistas causa-efecto.

No utilice estereotipos religiosos o culturales. No exponga la conducta suicida como una respuesta comprensible ante los cambios sociales, culturales o la desvalorización. No culpabilice.

Evite las repeticiones injustificadas de una noticia sobre un suicidio.

No trate las intervenciones de los servicios de emergencia (sanitarios, bomberos, policía) como actos heroicos ni dando la sensación de que estos se estén jugando la vida por culpa de la persona en una crisis suicida. Mejor utilice palabras como acoger o ayudar, antes que rescatar o salvar”.

Y aquí recogemos aquello que la guía del Ministerio de Sanidad sí recomienda hacer:

“Refiérase a la muerte por suicidio como un hecho, no como un logro.

Resalte las alternativas al suicidio, ya sea mediante información genérica o mediante historias de personas, que ilustren cómo afrontar las circunstancias adversas, las ideas de suicidio, y cómo pedir ayuda.

Proporcione información sobre recursos comunitarios y líneas de ayuda. Hay mucha gente: familiares, amistades, asociaciones, profesionales en los equipos

de atención primaria, de salud mental y en otros recursos de salud, que puede ofrecer ayuda. Aporte información sobre factores protectores, factores de riesgo y señales de alarma.

Transmita la posible asociación entre la depresión y otros trastornos mentales y la conducta suicida, trastornos tratables para los que hay tratamiento.

Ofrezca un mensaje de solidaridad a los supervivientes en momentos de profundo dolor, y proporcione datos de contacto (webs) de los grupos de apoyo para superviviente. Aproveche la oportunidad para instruir a la población acerca de los hechos sobre el suicidio y su prevención, y no difunda los mitos sobre el suicidio.

Siempre que sea posible, intente reflejar la magnitud del problema, en lugar de centrarse única y exclusivamente en el hecho en sí.

Para las estadísticas use fuentes auténticas y fiables e interpréte las de forma cuidadosa y correcta.

Tenga especial cautela cuando informe sobre suicidios de personas famosas.

Trabaje estrechamente con las autoridades sanitarias y profesionales de salud mental en la presentación de los hechos.

Sea cuidadoso en los contenidos, también en situaciones de presiones por tiempo. Muestre la debida consideración por las personas que han perdido un ser querido (por ejemplo, el realizar una entrevista a un familiar en duelo debe sopesarse cuidadosamente, ya que están en una situación de vulnerabilidad y pueden presentar mayor riesgo de conducta suicida).

Sea consciente de que las propias personas que trabajan en los medios de comunicación pueden verse afectadas por las noticias sobre el suicidio. Escriba siempre el artículo o elabore la pieza informativa con sensibilidad, pensando que uno de los seres queridos que ha sufrido la pérdida, lo va a leer y cómo se puede sentir”.

La guía del Ministerio se publica en 2020, pero viene precedida de otros códigos surgidos desde las administraciones autonómicas (con distintos grados de apoyo de periodistas en su elaboración) como el del proyecto europeo

Euregenas (en 2013, con la participación del Servicio Andaluz de Salud) ⁴⁰⁷, el del gobierno de Navarra, integrado en su “*Protocolo de Prevención y Actuación ante conductas suicidas*” (2014)⁴⁰⁸, el del Consejo Audiovisual de Cataluña ⁴⁰⁹ (2016), o el de la Generalitat Valenciana (2016) ⁴¹⁰.

Todos ellos vuelven sobre el mismo marco delimitado por la OMS y sería reiterativo detenernos en su contenido. Si bien la guía de la Generalitat coloca como la primera de sus recomendaciones la de que “ante un hecho relacionado con el suicidio es importante informar, pero hacerlo adecuadamente, desde una perspectiva de servicio a la sociedad”, resaltando que “el silencio no ayuda”. Y cierra su decálogo recomendando “evitar asociar el suicidio a situaciones que puedan tener connotaciones de crimen”, así como “evitar expresiones que puedan otorgarle al suicidio connotaciones heroicas o de martirio”.

Por su parte, el manual del Consejo Audiovisual de Cataluña encabeza sus recomendaciones generales advirtiendo que “las informaciones sobre suicidios o sobre intentos de suicidio requieren una aproximación respetuosa y prudente” del que solo hay que hablar “cuando se tenga información veraz y fidedigna que lo confirme” en cuyo caso es mejor “no utilizar eufemismos cuando se cita la causa de la muerte”, indicando que “se trata de trabajar bajo la

⁴⁰⁷ Euregenas. (2013). Herramienta de prevención del suicidio para profesionales de los medios de comunicación. Recuperado desde <https://www.fsme.es/centro-de-documentaci%C3%B3n-sobre-conducta-suicida/suicidio-y-mmcc/euregenas/>

⁴⁰⁸ Gobierno de Navarra. (2014). Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas. Recuperado desde <http://besarkada-abrazo.org/wp-content/uploads/2016/11/Protocolo-Prevencion-Suicidio-2014.pdf>

⁴⁰⁹ Consejo Audiovisual de Cataluña. (2016). Recomendaciones a los medios audiovisuales sobre el tratamiento informativo de la muerte por suicidio. Recuperado desde https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/recomanacions_suici_cast.pdf

⁴¹⁰ Generalitat Valenciana. (2018). Vivir es la salida. recomendaciones respecto al tratamiento adecuado de la información sobre suicidio. Recuperado desde <https://prevencionsuicidi.san.gva.es/documents/7217942/7267322/Prevenci%C3%B3n+del+suicidio+-+Medios+de+comunicaci%C3%B3n.pdf>

perspectiva profesional del servicio social que supone el periodismo para aclarar si el acontecimiento es relevante para ser conocido por la audiencia”. Y cierra su guía exponiendo que “ los documentales y reportajes, en los que se trata la información en profundidad, son formatos informativos que pueden ofrecer un análisis más amplio y libre de las urgencias propias de un espacio informativo diario o de la reseña de un caso concreto” ⁴¹¹.

4.5.4. AUTORREGULACIÓN INTERNA.-

Acabamos de repasar las propuestas e intentos de regular la información sobre suicidios desde instancias externas a los propios medios y a la profesión periodística. A continuación vamos a mostrar lo que los propios profesionales de la información, desde distintos niveles de organización, y a escalas que descienden desde lo nacional hasta el nivel de empresa, han aprobado para sí mismos. Se trata de la autorregulación en sentido literal, aunque ello no implique que se pueda exigir o reclamar su cumplimiento exhaustivo, pues es evidente que no tiene el mismo nivel de exigibilidad el código deontológico de un colegio de periodistas (que vincula moralmente pero no legalmente, y frente al que solo cabe el reproche público emanado de un informe de la correspondiente comisión de quejas) que un libro de estilo de una empresa informativa (que habilita para amonestar internamente e incluso, dependiendo de los casos, llegar a expedientar si reiteradamente se violentan sus principios). Empezaremos con algunos ejemplos fuera de España, para después señalar las muestras de

⁴¹¹ Consejo Audiovisual de Cataluña. (2016). Recomendaciones a los medios audiovisuales sobre el tratamiento informativo de la muerte por suicidio. Recuperado desde https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/recomanacions_suici_cast.pdf

regulación dentro nuestro país, donde ahora las previsiones deontológicas pueden encontrar apoyo y complementariedad en los diversos manuales externos que hemos visto en el apartado anterior, y que no existían hace años cuando se redactó la inmensa mayoría de los libros de estilo.

Al inicio de este epígrafe ya hemos hablado de las previsiones que la *Carta Mundial de Ética para Periodistas* de la FIP hace en cuanto al respeto a la privacidad, a la intimidad y la dignidad de las personas, con especial atención hacia las más vulnerables. Criterios que se recogen también en los *Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo* de la UNESCO, así como en el *Código Europeo de Deontología del Periodismo* del Consejo de Europa. No mucho más hay que decir sobre esas ideas-fuerza esenciales que irradian hacia abajo cualquier praxis periodística, y por tanto también la relacionada con el suicidio.

Fuera de España nos vamos a fijar en algunas referencias de Reino Unido. A nivel genérico y nacional el Comité de la Organización Independiente para las Normas de Prensa (*Independent Press Standards Organization*) tiene como referente el Código de Prácticas de Editores (*Editors' Code of Practice*), un código que respetan por lo general los periódicos y revistas en ese país ⁴¹². En su cláusula 4 expone, sin referencia explícita a la autolisis, que en los casos que impliquen un dolor o una conmoción personal, las indagaciones y aproximaciones se deben hacer con discreción y tratar con sensibilidad lo publicado. La cláusula 5 es exclusiva del suicidio, e indica que, para no provocar la imitación, hay que evitar el exceso de detalles sobre el método, pero no olvidar

⁴¹² Independent Press Standards Organisation, U K. (2021). Editor's code of practice. Recuperado desde <https://www.ipso.co.uk/editors-code-of-practice/>

el derecho de los medios de comunicación a informar sobre los procedimientos legales.

Por su parte, la Unión Nacional de Periodista de Reino Unido (*National Union of Journalists*) cuenta con una extensa guía sobre el reportero de la salud mental y el suicidio, un documento consensuado por periodistas cuya aceptación está vinculada a la representatividad de este sindicato. Aunque repite muchas de las claves que ya hemos recorrido, merece la pena mencionar el apartado especial que dedica al suicidio en infancia y juventud ⁴¹³. Allí se pide especial cuidado con el duelo de las familias y amigos por la conmoción que produce el suicidio de un alumno en profesores y compañeros. El riesgo de imitación es muy alto, por eso hay que evitar sensacionalismo o mostrar funerales idealizados de la persona fallecida o glorificarla, o insinuar que el suicidio ha sido una estrategia para acabar con los problemas. Aproximarse a los compañeros de clase, por ejemplo, en la entrada del centro no sólo es de mal gusto, sino además peligroso, por lo que es mejor esperar declaraciones de la escuela u otra institución, y eludir intromisiones en la intimidad.

Ya a nivel de medio informativo, referimos en Reino Unido el libro de estilo de la BBC (*BBC's Editorial Guidelines*) por ser toda una institución en el mundo del periodismo⁴¹⁴. El suicidio está incluido bajo el paraguas del capítulo “*Daño y delito*”, en contra de algunas de las guías que hemos visto, que sugieren alejarlo de cualquier connotación criminal. En concreto indica *que* “suicidio, intento de suicidio y autolesión deben ser retratados con una gran sensibilidad, tanto en

⁴¹³ National Union of Journalists. (2014). Responsible reporting on mental health, mental illness & death by suicide . Recuperado desde <https://www.nuj.org.uk/learn/reporting-guidance.html>

⁴¹⁴ BBC. (2022). BBC editorial guidelines. Recuperado desde <https://www.bbc.com/editorialguidelines/guidelines>

ficción como en programas de no ficción” puesto que “los reportajes y los retratos de ficción tienen el potencial de hacer estas acciones aparecer como posibles, e incluso razonables, para las personas vulnerables”. Expone además:

“cualquier propuesta de emitir una escena de ahorcamiento, una representación de suicidio, intento de suicidio o autolesión requiere una cuidadosa consideración debido a la sensibilidad del tema y a la posibilidad de una peligrosa imitación y debe ser referida a un jefe de edición”.

Señala, asimismo, que debe extremarse la precaución para evitar describir o mostrar suicidios o métodos de autolesión con detalles explícitos, a menos que haya una clara justificación editorial o de contexto. Recuerda que el suicidio fue descriminalizado en 1961, por lo que el uso del término “cometer” es considerado ofensivo para algunas personas. Destaca la necesidad de ofrecer en las informaciones datos sobre líneas de ayuda o material de apoyo cuando sea conveniente. Y remite a la ONG *Samaritans*, de la que ya hemos hablado más arriba, si se quiere profundizar.

Por su parte el libro de Estilo del diario británico *The Guardian* se refiere así a la muerte autoinducida:

“Los periodistas deben tener especial precaución cuando informan sobre suicidio o asuntos relacionados con el suicidio, teniendo en mente el riesgo de animar a otros a hacerlo. Debe ser tenido en cuenta en la presentación, el uso de imágenes y la descripción del método de suicidio. Cualquier sustancia debe ser referida en términos generales más que en términos específicos si es posible. Los sentimientos de los familiares deben ser cuidadosamente considerados “⁴¹⁵.

⁴¹⁵ The Guardian. (2022). The guardian's editorial code. Recuperado desde <https://www.theguardian.com/info/2015/aug/05/the-guardians-editorial-code>

En España ya hemos referido anteriormente el código de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), cuyas alusiones a la intimidad, a la protección de menores y a la precaución en situaciones de dolor y aflicción pueden y deben aplicarse a la cobertura de suicidio, aunque no haya mención expresa ⁴¹⁶.

Con un alcance más limitado, pero de gran relevancia por su carácter pionero, está el “*Código Ético del Colegio de Periodistas de Cataluña*”, que en su edición inicial de 1992 no citaba expresamente el suicidio, pero sí lo hizo en su actualización de 2016. Está incluido en el criterio dedicado al respeto al derecho a la privacidad del siguiente modo ⁴¹⁷:

“Las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad, particularmente las más vulnerables. Hay que evitar las intromisiones innecesarias y las especulaciones gratuitas sobre sus sentimientos y circunstancias. Dañar de forma injustificada la dignidad de los individuos de palabra o con imágenes, incluso después de su muerte, contraviene la ética periodística.

Los casos de suicidio sólo se difundirán cuando tengan relevancia personal o sean de manifiesto interés público, teniendo en cuenta, además, el riesgo de un efecto mimético.”

Por su parte, en 2018 la Asociación de Periodistas de las Islas Baleares promovió el “*Código ético de tratamiento informativo del suicidio en los medios de comunicación*”, que ha partido de los profesionales de la información, pero contando con el asesoramiento de psicólogos y trabajadores del Teléfono de la Esperanza, en un proceso inverso a los que hemos visto más arriba en las guías

⁴¹⁶ Federación de Asociaciones de Periodistas de España. (2017). Código deontológico. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/codigo-deontologico/>

⁴¹⁷ Colegio de Periodistas de Cataluña. (2016). Código deontológico. Recuperado desde <https://fcic.periodistes.cat/es/codi-deontologic/>

externas ⁴¹⁸ . La guía no se ha conformado con remedar las previsiones de la OMS sino que, con un lenguaje mucho más adaptado a la realidad cotidiana de la labor periodística, y con un gran sentido pragmático, ha encontrado su propio tono. Destacamos, por ser diferentes, algunas de sus recomendaciones:

“Los medios de comunicación no deben silenciar los suicidios, sino informar sobre ellos. Tanto en sentido genérico como sobre casos concretos.

Deberá tenerse especial cuidado en no aportar juicios de valor que estigmaticen a las víctimas o a sus familiares.

Las informaciones deben contextualizarse con todos aquellos datos necesarios y contrastados que proporcionen una información lo más adaptada a la realidad objetiva y no sensacionalista posible.

Se optará, siempre que sea posible, por la inclusión de puntos de vista de fuentes especializadas y expertas, como profesionales de la psicología clínica, psiquiatría y unidades especializadas de Cuerpos de Seguridad.

Nunca debe relacionarse un suicidio con otro.

El suicidio suele ser multifactorial, por eso se debe huir de explicar el suceso como “causa-efecto”, aunque pueda haber un desencadenante. Podrá aludirse a situaciones o factores directamente implicados si la información ha sido debidamente corroborada y si éstos tienen un interés social manifiesto (*bullying*, violencia machista, etc.), pues su señalamiento implica denuncia y puede contribuir a mejorar la sensibilización sobre estos temas.

No se debe vincular jamás el suicidio con conceptos eufemísticos o causas que apelen al honor, al valor, al amor o al romanticismo. Tampoco se relacionará con

⁴¹⁸ Asociación de Periodistas Islas Baleares. (2018). Código ético de tratamiento informativo del suicidio en medios de comunicación. Recuperado desde <https://periodistasbaleares.files.wordpress.com/2018/06/cocc81digo-ecc81tico-suicidio-en-medios.pdf>

aspectos religiosos, salvo excepciones.

No se debe relacionar el suicidio directa ni exclusivamente con problemas mentales. Hay que evitar las generalizaciones, pues éstas son falacias que establecen clichés o estereotipos hacia las personas en función de sus enfermedades psíquicas o psicológicas y los tópicos negativos contribuyen al rechazo, estigmatización y exclusión. En cualquier caso, si en la noticia se señala un diagnóstico relacionado con salud mental, aludiendo a una fuente fiable, es importante que se enfatice al mismo tiempo que hay tratamientos médicos y psicológicos para los mismos.

El lugar del suceso se expondrá sólo en los casos en que sea necesario por su interés informativo. En cualquier caso, se evitará la identificación concreta, especialmente si es un domicilio privado.

Se evitará vincular el suicidio con aspectos negativos o escenarios lúgubres.

La urgencia en dar una información no puede justificar una información no contrastada o con datos imprecisos.

Se recomienda ubicar en portada el tema del suicidio sólo cuando su contenido tenga un enfoque positivo, por ejemplo: reducción de casos, supervivencias, recursos de ayuda...o cuando tenga un interés informativo importante que así lo requiera (relevancia pública del sujeto, vinculación con causas sociales así determinada por expertos...), entendiendo las necesidades informativas de los medios.

La sección tradicional del suicidio ha sido 'Sucesos', pero se aconseja valorar también su reubicación en 'Sociedad' y 'Salud'.

No se dará nunca el nombre de la víctima, ni siquiera las iniciales, salvo casos en los que, por su condición, el suicida tenga una especial relevancia pública. Sí podrán darse datos sobre edad y género.

Se evitarán las fotografías de la víctima cadáver.

El suicidio debe plantearse como problema social".

Por su importancia a nivel nacional, y como referente pionero en la elaboración de libros de estilo, citamos a la Agencia EFE. Su “*Libro del estilo urgente*” apenas recoge una breve mención al suicidio en un esquema sobre los límites éticos de la información donde se señala que la Agencia “en ningún caso ayudará a difundir la violencia gratuita, el suicidio o las amenazas al orden democrático”, aunque sí abundan por el texto del manual recomendaciones ante el tratamiento de situaciones de dolor, drama humano e intimidad perfectamente aplicables a casos de autolisis ⁴¹⁹. Sin embargo en 2020 la Agencia ha publicado una guía para el tratamiento informativo del suicidio que rompe con su tradición de silencio y lanza una batería de reglas para sí y para sus clientes (que son prácticamente todos los medios del territorio español) ⁴²⁰. Al margen de los vetos comunes sobre el método, notas de suicidio, intromisión en la intimidad, glamurización o sensacionalismo, son de destacar los siguientes puntos:

“EFE no informará de una muerte por suicidio como un mero suceso. Si solo disponemos de la información básica de urgencia del suicidio, como si se tratara de un accidente de tráfico, mantendremos la premisa vigente hasta ahora de no hacer pública la noticia.

Se ofrecerá información sobre suicidios que tengan relevancia informativa más allá del hecho de la muerte de una persona anónima, es decir, cuando la relevancia pública del fallecido o las consecuencias de interés general de su acción (alteraciones graves del transporte público, por ejemplo) sean noticia.

EFE atribuirá un fallecimiento a un suicidio solo cuando tenga confirmación de fuentes fidedignas. Una vez confirmado, los redactores evitarán eufemismos y metáforas.

⁴¹⁹ Grijelmo, A., & Agencia, E. F. E. (2011). *Libro del estilo urgente*. Barcelona: Barcelona : Galaxia Gutenberg : Círculo de Lectores. p. 61.

⁴²⁰ Agencia, E. (2020). Guía de la agencia EFE para el tratamiento informativo del suicidio. Recuperado desde <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/guia-de-la-agencia-efe-para-el-tratamiento-informativo-del-suicidio/10004-4338065>

Siguiendo la estrategia adoptada en noticias sobre violencia machista, las informaciones de EFE sobre suicidios incluirán un párrafo donde se indicará que en caso de emergencia, riesgo inminente o intento consumado hay que llamar al 112.

Siempre que el enfoque de la información lo permita, se contextualizará el alcance del suicidio como problema de salud pública con datos recientes del contexto internacional, español o regional, según el caso, y se consultará con especialistas para abundar en las ideas de que las muertes por suicidio están muy vinculadas a problemas de salud mental y de que existen recursos para prevenirlas.

EFE acentuará su compromiso periodístico con la prevención del suicidio”.

En cuanto a los periódicos de tirada nacional, el Libro de Estilo de *El País* se refiere así al suicidio ⁴²¹:

“El periodista deberá ser especialmente prudente con las informaciones relativas a suicidios. En primer lugar, porque no siempre la apariencia coincide con la realidad, y también porque la psicología ha comprobado que estas noticias incitan a quitarse la vida a personas que ya eran propensas al suicidio y que sienten en ese momento un estímulo de imitación. Los suicidios deberán publicarse solamente cuando se trate de personas de relevancia o supongan un hecho social de interés general”.

El Libro de Estilo del diario *El Mundo* recoge su previsión sobre el suicidio en el área de límites de la información ⁴²²:

“Un suicidio no debe ser noticia en sí mismo. Acaba siéndolo cuando el autor es un personaje relevante o cuando se convierte en un hecho significativo por la

⁴²¹ *Libro de estilo : El país* (2014). (22nd ed.). Madrid: Aguilar.

⁴²² Serna, V. d. I. (1996). *Libro de estilo : El mundo / coordinado por Víctor de la Serna*. Madrid: Temas de Hoy.

forma de llevarse a cabo, la edad o el problema social que se esconda detrás. A la hora de informar de un suicidio hay que tener en cuenta previamente dos cuestiones. Primera, que hay que valorar el común criterio de psiquiatras y psicólogos que nos advierten de que la noticias sobre un suicidio atrae a otras potenciales víctimas. Segunda, que no hay que precipitarse y calificar de suicidio una muerte sólo por las apariencias. Hace falta profundizar en la noticia”.

El libro de estilo del grupo *Vocento* (al que pertenecen *ABC* y una decena de cabeceras locales y regionales) incluye al suicidio en el apartado dedicado al respeto a la intimidad y a las personas, señalando que “los suicidios no son noticia, excepto si se trata de personas muy conocidas o si el hecho ha tenido una gran resonancia” ⁴²³. No obstante incide en que “se extremará la prudencia al calificar de suicidio una muerte y no se hará tal afirmación si no se posee la plena confirmación procedente de fuentes policiales o judiciales”.

Por su parte el *Libro de Redacción de La Vanguardia* indica que el suicidio “no es noticia en sí mismo” y solo se publica “ si el fallecido es un personaje relevante o bien el hecho ha tenido consecuencias más allá de la muerte del sujeto”, recordando que “bajo la apariencia de un suicidio puede esconderse un asesinato” coincidiendo con anteriores libros de estilo en que el uso de término deber ir “refrendado por fuentes policiales y judiciales” y advirtiendo del “carácter imitador de los suicidas” ⁴²⁴.

En medios audiovisuales, del Libro de Estilo de la Corporación RTVE se pueden extraer varios artículos que afectan directa o indirectamente a la

⁴²³ Martínez de Sousa, J. (2003). *Libro de estilo Vocento* (Biblioteconomía y Administración Cultural). Gijón: Trea.

⁴²⁴ Camps, M. (2004). *Libro de redacción de la vanguardia*. Barcelona: Barcelona : Ariel

cobertura del suicidio aunque no se cite explícitamente ⁴²⁵. Están en el apartado dedicado al respeto a la intimidad, al honor y a la propia imagen:

“RTVE, cuando deba difundir información sobre situaciones dramáticas, deberá armonizar los intereses informativos con la obligación de evitar el dolor innecesario tanto a víctimas como a familiares.

Derecho a la información respetuosa. Los profesionales de RTVE deben hacer su trabajo compaginando su derecho a la libertad de expresión con el derecho de los ciudadanos a no hacer pública su intimidad. Ese respeto ha de ser más escrupuloso cuando informen de hechos en los que se hayan producido víctimas. Límites. La única excepción al derecho a la intimidad se produce cuando debemos informar sobre asuntos de interés público que justifican una intromisión en el ámbito privado de un ciudadano en los términos y condiciones que viene reiterando el Tribunal Constitucional.

Interés del público. Una cosa es el interés público y otra el interés del público. El atractivo morboso que pueden suscitar determinados sucesos o la vida privada de personas con notoriedad pública no justifica la intromisión en la intimidad de los ciudadanos.

El derecho a la intimidad debe ser especialmente respetado en los casos de sufrimiento y desgracia.

Imágenes especialmente duras y/o dramáticas. El uso de este tipo de imágenes se debe limitar a los casos en que tengan un alto valor informativo y su emisión sea necesaria para entender el alcance de lo sucedido. Reproducir imágenes o sonidos de gran impacto y/o violencia únicamente por su valor visual o auditivo no está justificado en RTVE.

Detalles. Los primeros planos de personas heridas y cadáveres son siempre innecesarios,

La cobertura informativa de funerales y entierros requerirá la autorización expresa de los familiares o allegados directos de los fallecidos”.

⁴²⁵ RTVE. (2022). Manual de estilo RTVE. Recuperado desde <https://manualdeestilo.rtve.es/>

Es evidente que todas estas reglas pueden aplicarse a la información sobre suicidios, pero además en el capítulo sobre “cuestiones sensibles” se abre un apartado especial sobre el tratamiento del suicidio que transcribimos íntegro:

“- Especial sensibilidad. Como pauta genérica, deben evitarse las informaciones e imágenes referidas a suicidios y autolesiones de gravedad y, más aún, cuando sus protagonistas sean niños o adolescentes. En RTVE, el suicidio debe considerarse un asunto especialmente sensible, tanto en los programas de actualidad como en los de ficción.

- Excepciones. Sólo de forma excepcional y por razones muy justificadas se podrá citar el suicidio como causa de una muerte, especialmente cuando se trate de personalidades relevantes o cuando revelen un hecho social de interés general.

- Información responsable. La responsabilidad debe implicar, entre otros aspectos, considerar los sentimientos de los parientes, evitar la descripción detallada del método de suicidio adoptado y tener en cuenta la sensibilidad del público receptor. Aunque pueda resultar relevante indicar cómo murió una persona, proporcionar demasiados detalles podría estimular a otras personas a probar esos métodos. Descripciones explícitas también pueden acentuar el desamparo de los familiares y allegados del difunto, particularmente el de los niños.

- Precauciones:

-Deben evitarse explicaciones simplistas y las basadas en la especulación

- No debe justificarse el suicidio con valores morales dignos de imitarse como el valor, amor, dignidad, honor, etc.

- No debe asociarse el suicidio a expresiones como éxito, salida, opción, solución, etc.”

El libro de Estilo de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales trata el suicidio también en el apartado de temas sensibles de la siguiente manera ⁴²⁶:

“Tratamos los suicidios, los intentos de suicidio y las autolesiones con extrema prudencia, y sólo nos hacemos eco de ello cuando hay interés informativo por la notoriedad de la persona o por las circunstancias del hecho. No calificamos de suicidio una muerte si no tenemos confirmación. Si difundimos la identidad de la persona, citamos la causa de la muerte sin utilizar eufemismos, a excepción de que sus familiares o personas cercanas se pronuncien en sentido contrario. Evitamos producir y difundir contenidos que inciten al suicidio o que incluyan explicaciones y detalles sobre procedimientos de suicidio”.

Mucho más extenso y profundo es el espacio que el más reciente Libro de Estilo de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación reserva al suicidio Corporación Valenciana de Medios de Comunicación ⁴²⁷. Las recomendaciones vienen precedidas de una introducción contextualizando el problema del suicidio a nivel mundial, sobre la evidencia científica del papel de los medios, e incluye también un catálogo de mitos a desterrar. No hay grandes cambios en este código con respecto a las ideas que hemos visto y que son ya lugares comunes. Destaca la prevención de no calificar la muerte como suicidio sin la pertinente confirmación, y si es así se prefiere hacerlo sin eufemismos y “desde una perspectiva de servicio a la sociedad”. También sorprende -por cierta contradicción con códigos anteriores y por la dificultad que supone para el periodista hacer esa inferencia causal- la regla de informar de las causas en caso

⁴²⁶ Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. (2022). Libro de estilo de la corporación catalana de medios audiovisuales. Recuperado desde <https://www.ccma.cat/lilibredestil/>

⁴²⁷ Corporación Valenciana de Medios de Comunicación. (2021). Libro de estilo de la corporación valenciana de medios de comunicación. Recuperado desde https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/Llibre-destil-CVMC-2021_25_05_2021.pdf

de que se ofrezca la identidad de la persona fallecida, aunque siempre con el consentimiento de los familiares. Destaca la norma de extremar la protección de la identidad para no estigmatizar en caso de suicidios fallidos o de autolesiones. Y también la de deshabilitar la opción de que los usuarios escriban comentarios a las noticias sobre suicidios en las versiones web de las informaciones.

El libro de estilo de la Radio Televisión Pública Vasca (EITB) reproduce muchas de las reglas que acabamos de ver, si bien recuerda que el suicidio “es una cuestión particularmente sensible, casi tabú en la sociedad actual” por lo que “la prudencia debe guiar cualquier toma de decisiones en el tratamiento del tema”⁴²⁸. Apunta algunas peticiones como la de manejar con sumo rigor los datos y estadísticas, contar con testimonios de personas que envíen mensajes de resiliencia y salidas alternativas, y evitar que las declaraciones de testigos o vecinos simplifiquen las causas o generen estereotipos.

Ya hemos recorrido, por tanto, los exponentes más claros de las herramientas de regulación vigentes relacionadas con la preparación y redacción de noticias y reportajes sobre el suicidio. Nuestra revisión nos ha llevado desde aquellos manuales elaborados desde entidades externas a los medios de comunicación -llamémosles mecanismos heterorreguladores, por más que se hayan abierto a la participación de periodistas-, hasta los que surgen desde el propio universo de los medios de comunicación a diversas escalas (internacional, nacional, autonómica y en el interior de las empresas

⁴²⁸ Martín Sabarís, R., Cantalapiedra, M. J. & Zalbidea Bengoa, B. (2016). Libro de estilo de EITB. Recuperado desde <https://www.eitb.eus/multimedia/corporativo/documentos/Libro-Estilo-EiTB-20160929.pdf>

informativas). Analizar cómo están funcionando sobre el terreno esas normas, cómo las están acogiendo los periodistas y en qué medida están siguiendo sus dictados es un trabajo que requiere una investigación posterior que excede el objetivo de esta tesis. Pero nos permitimos apuntar que su recepción será diversa en función de factores como el país donde se han implantado; si los documentos se sienten como una imposición externa y una barrera a la libertad de expresión, o si se viven como algo que se han dado para sí los propios periodistas -y el origen externo o interno de los manuales tendrá un valor esencial a ese respecto-; si es un documento interno de obligado cumplimiento o solo un código sugerido, etc. También conviene precisar, y el propio tono de los códigos así lo anuncia, que las diferencias de pormenorización de los códigos del mundo anglosajón con respecto a los españoles son el reflejo de escenarios mediáticos muy distintos. Si allí es más frecuente que algunos medios apuesten por el impacto y lo espectacular recurriendo al sensacionalismo, en España aún prevalece una sobriedad y templanza que, de oficio, invita a menos acotaciones. Eso no quiere decir que diversas presiones pueden forzar un cambio de tendencia y nos acabemos aproximando a lo peor de los mejores referentes del periodismo internacional.

A la vista de todos ellos, nos vamos a permitir reflexionar sobre la dificultad que entraña su cumplimiento exhaustivo. Si un periodista tuviera en cuenta todas las guías que hemos descrito -con sus matices, aportaciones particulares, y también con sus contradicciones-, y quisiera llevar esas ideas a la práctica, probablemente el resultado sería la completa y frustrante imposibilidad de informar sobre la muerte autolítica. La realidad diaria del desenvolvimiento profesional del periodista no cambia cuando se produce un suicidio, e incluye

prisas, manejo de varios temas en paralelo, tomar el testigo de compañeros que han dejado informaciones a medio elaborar, dificultad de acceso a las fuentes, falta de herramientas para resolver con presteza la información estadística y de contexto, etc. Entendemos que un respeto fidedigno y estricto a todas esas indicaciones está reñido con esa realidad, pero además puede inhibir muchas de las facultades del periodista para dar sentido a la libertad de información en este tema en concreto. Si se vetan instrumentos que ayudan al periodista a conectar con el público y a construir un discurso más entendible, si se elimina la empatía, la posibilidad de intentar responder al *cómo*, al *porqué* o al *para qué*, e incluso si se mutila el *qué*, deja de tener sentido esa publicación. Ese conjunto de reglas debe funcionar como un *desiderátum*, un modelo ideal, pero no inflexible, puesto que en la capacidad de romper o doblar esas normas en atención a cada caso particular reside el éxito de ellas. Es importante conocerlas para poder tomar con conocimiento la decisión adecuada, dentro de la enorme responsabilidad que para el informador supone enfrentarse a una información de suicidio. Pero consideramos que tiene que ser la ética del periodista, apoyada en el conocimiento de estas herramientas, y de todo el bagaje deontológico de la profesión, la que determine qué se quiere lograr con esa noticia o reportaje sobre suicidio y cuáles de estas claves será necesario sacrificar en el proceso. Son muchas claves las que hay que manejar, difícil equilibrarlas todas y quizá convenga tener presente que su respeto puede salvar vidas, pero que la flexibilización puntual y casuística de algunas de ellas puede servir para llevar a la opinión pública problemas soterrados, y de ese modo acabar ofreciendo mayor beneficio que perjuicio.

Capítulo 5. Análisis periodístico y jurídico de la presencia del suicidio en la prensa en España

*"¿De dónde os viene, decís, esta tristeza extraña,
Trepando como el mar sobre el peñón negro y desnudo?"
—Cuando nuestro corazón ha hecho una vez su vendimia,
¡Vivir es un mal! Es un secreto de todos conocido,*

*Un dolor muy simple y nada misterioso,
Y, como vuestra alegría, brillante para todos.
Deja de buscar, entonces, ¡Oh, bella curiosa!
Y, por más que vuestra voz sea dulce, ¡callad! ¡callaos!*

*¡Callad, ignorante! ¡Alma siempre arrebatada!
¡Boca de risa infantil! Más aún que la Vida,
La Muerte nos retiene casi siempre con lazos sutiles.
¡Dejad, dejad mi corazón embriagarse de una mentira,
Sumergirse en vuestros bellos ojos como en un hermoso sueño,
Y dormir mucho tiempo a la sombra de vuestras pestañas!"*

(Semper Eadem, Las flores del mal, Charles Baudelaire)

5. ANÁLISIS PERIODÍSTICO Y JURÍDICO DE LA PRESENCIA DEL SUICIDIO EN LA PRENSA EN ESPAÑA

Si entendemos la opinión pública como el marco de lo decible en nuestra sociedad, y el interés público como un atributo que ciertos asuntos que acontecen en nuestra realidad común requieren para incorporarse de forma legítima a ese flujo de comunicación libre, seguidamente vamos a poner toda nuestra atención en analizar la fortaleza del vínculo del suicidio con la idea de interés público. De la calidad de esa conexión depende la legitimación de la muerte autoinfligida como asunto amparado por el derecho a la información, y también que el ejercicio activo de la libertad de información en relación con el suicidio resulte prevalente funcionando, a su vez, como causa de exclusión de la antijuricidad ante una hipotética intromisión en los derechos de la personalidad, intimidad, honor y propia imagen o frente a la protección de la juventud y la infancia.

Partiendo de esta premisa, en las próximas páginas indagaremos en la construcción y significado de ese concepto de interés público desde una perspectiva jurídica, siguiendo el hilo de lo que la doctrina del Tribunal Constitucional recoge, aunque también tendremos en cuenta el valor que a ese concepto se le da desde el ámbito de la comunicación. Expondremos después la metodología de nuestro trabajo de análisis casuístico, que toma como material de referencia una extensa recopilación de noticias publicadas en prensa digital entre 2013 y 2022. Y seguidamente desgranaremos ese material, deteniéndonos en cada uno de los subgrupos temáticos que hemos encontrado, y sometiéndonos al contraste con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, buscando por analogía o proximidad los puntos de corte con la argumentación del máximo intérprete de la Constitución en torno al interés público. Proponemos,

además, complementar ese mismo análisis casuístico con el cotejo de otras decisiones emanadas de órganos colegiados de autorregulación (de la Federación de Asociaciones de Periodistas y del Consejo de la Información de Cataluña), y con lo que nos ha ido enseñando la literatura científica multidisciplinar recogida a lo largo de esta tesis.

5.1 EL INTERES PUBLICO DE LA INFORMACION SOBRE SUICIDIO.

5.1.1. LA VISIÓN JURÍDICA

Ya hemos abordado a lo largo de este trabajo la importancia que tiene la opinión pública libre como espacio en el que se genera y garantiza el flujo libre de las ideas sobre las que debate nuestra sociedad en cada momento histórico. Tanto es así, que ha quedado jurídicamente institucionalizada por la interpretación de la Carta Magna que el Tribunal Constitucional ha ido fijando en el curso de su labor jurisprudencial (por ejemplo, en la Sentencia 105/1990 de 6 de junio ¹, y otras). Es ahí donde asuntos como el suicidio pueden aflorar para ser tenidos en consideración de forma comunitaria -como está sucediendo justo en el momento de cierre de esta tesis-, o desaparecer bajo el manto implacable del tabú y quedar en situación de latencia -como ha venido ocurriendo de forma habitual hasta bien entrado el siglo XXI- Del mismo modo, también hemos referido el rol esencial que los medios de comunicación juegan en ese trasiego de la información llamado comunicación pública libre que retroalimenta a la

¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 105/1990 de 6 de junio de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1530>

opinión pública. Si descendemos, desde fuera hacia adentro, en ese juego de anillos concéntricos conceptuales, nos encontramos el concepto de interés público como atributo que determinados temas abordados en prensa, radio o televisión deben ostentar si se quiere que su tratamiento informativo sobreviva a una confrontación jurídica con alguno de los límites del derecho a la información.

Desde los años 80 el Tribunal Constitucional ha reiterado en numerosas ocasiones (STC 171/1990 de 30 de noviembre FJ5 ², STC 240/1992 de 21 de diciembre FJ 3 ³ y otras) que para que el derecho a la información adquiera preponderancia, que no superioridad jerárquica, en una supuesta colisión con algunos de los derechos que la limitan (véanse los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia) y se excluya así la antijuricidad de esa actuación periodística a la vez que se consigue el efecto legitimador, se requiere que esa información sea veraz y que tenga interés público. Damos por sentado que, en términos generales, las informaciones sobre suicidios encajan dentro de esa exigencia de veracidad, que pasa por la aplicación en su elaboración y redacción de las comprobaciones y diligencia mínima exigible dentro de la profesión periodística -aun teniendo en cuenta las dificultades que a veces los propios cuerpos de seguridad, sanitarios y forenses puedan encontrarse para poder determinar de forma categórica que una muerte tiene como causa inequívoca el suicidio frente a otras causas accidentales-. Sin embargo, ¿qué sucede con el requisito del interés público? ¿Es el suicidio de un ciudadano anónimo materia de interés público? ¿Lo es el de un actor o el de un

² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 240/1992, de 21 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2127>

político o cargo público? ¿Y el de un niño? ¿Qué puede decirse en estos casos de la especial protección jurisdiccional?

Es importante destacar que en la jurisprudencia generada por el Tribunal Constitucional (desde el comienzo de su actividad hasta el momento de cerrar la redacción de esta tesis) no hemos encontrado ningún conflicto entre la libertad de información y los derechos y bienes jurídicos que la limitan que haya puesto al Tribunal en la situación de pronunciarse sobre el interés público del suicidio. Eso no obsta a que ese escenario pueda plantearse en cualquier momento, mucho más cuando, como veremos después, el volumen de noticias en torno al suicidio no ha dejado de crecer en España en la última década. De modo que nada garantiza ni asegura que en el futuro se mantenga en términos generales un tono cauteloso o mesurado, y menos en un escenario de competitividad mediática en el que la espectacularidad podría ponerse por delante de la ética quebrando ilegítimamente el espacio virtual de otros derechos. Además, el que no se haya planteado un recurso de amparo ante el Constitucional relacionado con una noticia en la que el suicidio aparezca como hecho esencial, no implica tampoco la exclusión doctrinal de la autolisis como tema referencial para el conocimiento de la sociedad, como sucede con tantos otros asuntos y realidades que el órgano intérprete de la Constitución no ha tenido ocasión de valorar de forma directa y explícita porque no les han sido sometidos a juicio.

Es de reseñar, además, que en la doctrina constitucional la expresión “interés público” parece intercambiarse en condiciones de equivalencia con otros términos como “relevancia pública” o “interés general” (por ejemplo, en la STC

107/1988 de 8 de junio FJ2 Y FJ3 ⁴), “relevancia comunitaria” (STC 20/1992 de 14 de febrero FJ 3 ⁵), “relevancia social” (STC 219/1992 de 3 de diciembre FJ3 ⁶), “trascendencia pública” y “trascendencia social” (también en STC 219/1992 FJ3), “interés social” (STC 232/1993 de 12 de julio FJ 4 ⁷), o “interés general” (STC 173/1995 de 21 de noviembre FJ2 ⁸). Dentro de esta cacofonía semántica reiterada a lo largo de un centenar de sentencias son las expresiones “interés público” y “relevancia pública” las que más se repiten. No esperemos encontrar en la jurisprudencia constitucional un acotamiento de las materias que deben considerarse de interés público. La lógica dice que en la tarea de exégesis de la Carta Magna esa opción se ha despreciado por el riesgo de que, llevada a extremo, acabara convirtiéndose en una forma de censura. A priori, por tanto, no parece que haya temas categóricamente excluidos de esa calificación, aunque sí se han matizado aspectos o formas de abordar diversos asuntos que quedan fuera de la protección de esa etiqueta.

Por tanto, en un juego de autorreferencialidad cerrado, el Tribunal Constitucional no ofrece una definición material ni conceptual de interés público, y tampoco remite para su definición a una fuente externa, ni enumera de forma sistemática los requisitos necesarios para poder elevar una cuestión al rango de relevancia público. Pero a lo largo de su dilatada doctrina sí que podemos deducir asuntos o, digamos mejor, aspectos de la realidad que quedan

⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. Disponible en 232/1993, de 12 de julio. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2361>

⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 173/1995, de 21 de noviembre. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3027>

expresamente incluidos, y otros a los que, al menos en la forma de abordarlos, se les ha despojado del atributo del interés público. Entre los que sí están citados como asuntos de interés público, y que en gran medida resultan obvios⁹ : el golpe de estado (STC 30/1982 de 1 de junio FJ 4), el terrorismo (STC 159/1986 de 16 de diciembre FJ 5, STC 6/1996 de 16 de enero voto particular, STC 144/1998 de 30 de junio FJ 3, STC 244/2007 de 10 de diciembre FJ 4), el funcionamiento anómalo o corrupto de la Administración de Justicia (STC 107/1988 de 8 de junio FJ 3, STC 40/1992 de 30 de marzo FJ 3, STC 132/1995 de 11 de septiembre FJ 4, STC 53/2006 de 27 de febrero FJ 6), la gestión ilícita de los fondos públicos (STC 105/1990 de 6 de junio FJ 7, STC 19/1996 de 12 de febrero FJ 4, STC 21/2000 de 31 de enero FJ 4), los accidentes aéreos (STC 171/1990 de 12 de noviembre FJ 7), la investigación de hechos de relevancia penal por parte de las Fuerzas de Seguridad, y entre ellos los delitos de homicidio (STC 219/1992 de 3 de diciembre FJ 4, STC 178/1993 de 31 de mayo FJ 4, STC 138/1996 de 16 de septiembre FJ 5, STC 190/1996 de 25 de noviembre FJ 3, STC 52/2002 de 25 de febrero FJ 8, STC 121/2002 de 20 de mayo FJ 4, STC 27/2020 de 24 de febrero FJ 2), la corrupción en la Administración corporativa (STC 227/1992 de 14 de diciembre FJ 5), el conflicto entre los vecinos de una localidad y el público nudista de una playa cercana (STC 240/1992 de 21 de diciembre FJ 8), las manifestaciones públicas de cargos públicos (STC 15/1993 de 18 de enero FJ 2, STC 136/1994 de 9 de mayo FJ 5), la corrupción de funcionarios (STC 41/1994 de 15 de febrero FJ 3, STC 68/2008 de 23 de junio FJ 3, STC 24/2019 de 25 de febrero FJ 7) el tráfico de influencias en políticos y

⁹ Por economía de espacio remitimos para la consulta de todas las referencias jurisprudenciales de esta página y la siguiente al listado situado al final de la tesis

cargos públicos (STC 112/2000 de 5 de mayo FJ 9, STC 54/2004 de 15 de abril FJ 3), el acoso y abuso sexual a menores (STC 320/1994 de 28 de noviembre FJ 3, STC 154/199 de 14 de septiembre FJ 4, STC 127/2003 de 30 de junio FJ 9), los conflictos entre medios de comunicación (STC 78/1995 de 22 de mayo FJ 4), el funcionamiento del servicio público de sanidad (STC 28/1996 de 26 de febrero FJ 2), la destrucción de un espacio natural protegido (STC 110/2000 de 5 de mayo FJ 7), el tráfico de drogas y las operaciones de blanqueo (158/2003 de 15 de septiembre FJ 3), los matrimonios de conveniencia entre nacionales y extranjeros (STC 136/2004 de 13 de septiembre FJ 5), las agresiones sexuales (STC 1/2005 de 17 de enero FJ 2), el desalojo de viviendas (STC 72/2007 de 16 de abril FJ 5), la desaparición de personas (STC 139/2007 de 4 de junio FJ 8), las conductas xenófobas (STC 29/2009 de 26 de enero FJ 5), o el sistema penitenciario (STC 6/2020 de 27 de enero FJ 4).

Por el contrario, entre los asuntos que están expresamente excluidos de la categoría de interés público encontramos: los padecimientos pormenorizados de un torero herido una vez que ha salido del ruedo (STC 231/1988 de 2 de diciembre FJ 4), el diagnóstico individualizado de una enfermedad infecto-contagiosa como el SIDA (STC 20/1992 de 14 de febrero FJ 3) o de otras enfermedades que se mantienen en la esfera más íntima (STC 232/1993 de 12 de julio FJ 4), las relaciones extramatrimoniales (STC 112/2000 de 5 de mayo FJ 9), la imagen desnuda de las personas en su ámbito privado (STC 156/2001 de 2 de julio FJ 5, STC 77/2009 de 23 de marzo FJ 4), las relaciones afectivas (STC 83/2002 de 22 de abril FJ 5), la identificación de víctimas de delitos contra la libertad sexual (185/2002 de 14 de octubre FJ 4, STC 127/2003 de 30 de junio FJ 9), y la filiación paterna (STC 190/2013 de 18 de noviembre FJ 6). Como

vemos, no se trata tanto de exclusiones de materias propiamente dichas, sino de vetos sobre algunos aspectos de realidades temáticas mayores, y en su mayoría se trata de ángulos cercanos a ese reducto más íntimo de la vida de las personas, algo que nos hace pensar irremediamente en la privacidad de la muerte y, por supuesto, también en la de la muerte autoprovocada.

Pero entendemos, a tenor de la doctrina revisada, que no pueden cerrarse normas genéricas de admisión o exclusión de la calificación de interés público, de modo que aquí la casuística importa mucho, atendiendo a la naturaleza y matices de cada caso enjuiciado. Eso implica que podría quedar la puerta abierta a que hechos a los que se niega la calificación de interés público, al tildarlos el Tribunal de gratuitos o innecesarios, adopten un peso principal en otra noticia. En el caso del suicidio esos matices podrían ser tan importantes como para facilitar o, por el contrario, impedir su protección bajo el paraguas de la libertad de información, pues no es lo mismo ofrecer detalles escabrosos de la muerte de una persona tras arrojarse desde un viaducto, que relatar que un agresor en un caso de violencia de género se ha quitado la vida tras cometer el crimen, u ofrecer información estadística sobre la evolución de las tasas de suicidios en España. En unos casos el suicidio sería accesorio, pero en otros constituiría el tema principal, y el propio tratamiento y tono de la información puede contribuir a legitimar o deslegitimar la noticia en términos jurídicos.

En ausencia de una definición sobre lo que se entiende como interés público, el Tribunal Constitucional sí ha ido ofreciendo claves a lo largo de su elaboración doctrinal. En la Sentencia 62/1982 de 15 de octubre, Fundamento Jurídico 5, cuando aún estaba menos madura la segregación neta entre libertad de expresión e información, se incide en que:

“ aquella comprende no sólo las informaciones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, pues así resulta del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática” ¹⁰.

En este sentido las informaciones sobre autolisis, especialmente en menores, llevan sin duda aparejada esa carga de inquietud que puede incomodar y alarmar al público. Por su parte, la Sentencia 159/1986 de 16 de diciembre en su Fundamento Jurídico 5 indica que “para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos, ha de ser también informado ampliamente de modo que pueda ponderar opiniones diversas e incluso contrapuestas” ¹¹. Esa “amplitud” que contempla el Tribunal puede abarcar un número abierto e indefinido de asuntos, y entre ellos, por qué no, dar cabida a la muerte autoinfligida. Con similar tono se expresa el Tribunal a través de la Sentencia 173/1995 de 21 de noviembre, Fundamento Jurídico 2, donde el derecho a la información se justifica:

“...en atención a la relevancia social de aquello que se comunica y recibe para poder así contribuir a la formación de la opinión pública (...) únicamente aquellas sociedades que pueden recibir informaciones veraces y opiniones diversas de cuanto constituyen los aspectos más importantes de la vida comunitaria, están en condiciones de ejercitar, después, sus derechos y cumplir sus deberes como ciudadanos, partiendo del principio esencial de que la soberanía nacional reside en el pueblo, del que emanan los poderes del Estado” ¹².

¹⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

¹¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 159/1986, de 16 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/722>

¹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 173/1995, de 21 de noviembre de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3027>

Pensemos hasta qué punto un fenómeno que en España genera de media unas 10 muertes diarias resulta relevante para el conjunto de la comunidad.

En la Sentencia 107/1988, Fundamento Jurídico 2, se delimita así frente al derecho al honor la posición preponderante de la libertad de información:

“...cuando las libertades se ejerciten en conexión con asuntos que son de interés general por las materias a que se refieren y por las personas que en ellos intervienen y contribuyan, en consecuencia, a la formación de la opinión pública, alcanzando entonces su máximo nivel de eficacia justificadora frente al derecho al honor, el cual se debilita, proporcionalmente, como límite externo de las libertades de expresión e información, en cuanto sus titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública, obligadas por ello a soportar un cierto riesgo de que sus derechos subjetivos de la personalidad resulten afectados por opiniones o informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática”.

Obsérvese la importancia que esta resolución da como material informativo a las conductas de las personas de notoriedad pública, sin que, a priori, eso suponga la exclusión del conocimiento público de posibles conductas suicidas. Si bien hay que subrayar que en la misma Sentencia y Fundamento Jurídico se indica:

“la eficacia justificadora de dichas libertades pierde su razón de ser en el supuesto de que se ejerciten en relación con conductas privadas carentes de interés público y, cuya difusión y enjuiciamiento públicos son innecesarios, por tanto, para la formación de la opinión pública libre”.

De modo que en la misma resolución encontramos el reconocimiento del interés de las conductas de las personas públicas, pero también la expresión clara de una reserva hacia las conductas estrictamente privadas.

A vueltas con la misma idea, en la Sentencia 144/1988 de 30 de junio, Fundamento Jurídico 2, el Tribunal dicta:

“entre los elementos a tener en cuenta en la valoración de la trascendencia pública de los hechos divulgados cobran especial relevancia la materia de la información, su interés público y su contribución a la formación de una opinión pública libre, así como la persona objeto de la información, puesto que las personalidades públicas, que ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública deben soportar un cierto mayor riesgo de inferencia de sus derechos de la personalidad que las personas privadas, y el medio de información, en particular, si ha sido difundida por un medio de comunicación social”¹³.

Del mismo modo, la Sentencia 219/1992 en su Fundamento Jurídico 3 decide que la trascendencia pública la determina “la relevancia pública de una persona o del propio hecho en el que ésta se ve involucrado”. Por su parte la Sentencia 320/1994 de 28 de noviembre afirma en su Fundamento Jurídico 3 :

“en relación con hechos de la vida social el elemento decisivo para la información no puede ser otro que la trascendencia pública del hecho del que se informa, por razón de la relevancia pública de una persona o del propio hecho en el que ésta se ve involucrada, ya que es dicho elemento el que la convierte en noticia de interés general”¹⁴.

En la misma línea la Sentencia 76/1995 de 22 de mayo recuerda en su Fundamento Jurídico 6:

“el otro factor para detectar la relevancia pública del conjunto tiene como soporte uno de los elementos de la noticia o de la opinión, su protagonista, la persona de quien se habla y sobre quien se escribe, perfilando hasta qué grado haya dado

¹³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 144/1998, de 30 de junio. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/eu-ES/Resolucion/Show/3646>

¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 320/1994, de 28 de noviembre de 1994. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2837>

a su propia persona, con carácter habitual y permanente, una proyección pública”¹⁵.

Volveremos sobre este aspecto en relación con el suicidio de personajes públicos, pero traemos a colación la Sentencia 173/1995 de 21 de noviembre en cuyo Fundamento Jurídico 2 se recuerda:

“el criterio a utilizar en la comprobación de esa relevancia pública de la información varía según sea la condición pública o privada del implicado en el hecho objeto de la información o el grado de proyección pública que éste haya dado, de manera regular, a su propia persona, puesto que los personajes públicos o dedicados a actividades que persiguen notoriedad pública aceptan voluntariamente el riesgo de que sus derechos subjetivos de personalidad resulten afectados por críticas, opiniones o revelaciones adversas y, por tanto, el derecho de información alcanza, en relación con ellos, su máximo nivel de eficacia legitimadora, en cuanto que su vida y conducta participan del interés general con una mayor intensidad que la de aquellas personas privadas que, sin vocación ni proyección pública, se ven circunstancialmente involucradas en asuntos de trascendencia pública, a las cuales hay que, por consiguiente, reconocer un ámbito superior de privacidad, que impide conceder trascendencia general a hechos o conductas que la tendrían de ser referidas a personajes públicos”¹⁶.

Estas delimitaciones, que se repiten incesantemente en posteriores resoluciones, acotan un espacio de indeterminación sobre la conveniencia o no de recoger en las páginas de los periódicos el suicidio de un personaje conocido en sociedad, e introducen una duda razonable sobre la pertinencia con carácter general de entrar en detalles de la muerte autoinfligida de una persona anónima.

¹⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

¹⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 173/1995, de 21 de noviembre de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3027>

Nuevamente en una confrontación con el derecho al honor y a la intimidad, el Tribunal Constitucional decide en la Sentencia 171/1990 de 12 de noviembre, Fundamento Jurídico 5, que la preeminencia de la libertad de información debe descansar en la conexión con “asuntos públicos que son de interés general por las materias a que se refieren, por las personas que en ellos intervienen, contribuyendo, en consecuencia, a la formación de la opinión pública”¹⁷, sin embargo -ya lo hemos avanzado- deja sin especificar cuáles son esas “materias”, por lo que nuevamente remitimos al suicidio como asunto candidato a traspasar ese tamiz jurídico. Y recuerda la Sentencia que el valor preferente de la libertad de información no es absoluto:

“puesto que, si viene reconocido como garantía de la opinión pública, solamente puede legitimar las intromisiones en otros derechos fundamentales que guarden congruencia con esa finalidad, es decir, que resulten relevantes para la formación de la opinión pública sobre asuntos de interés general, careciendo a tal efecto legitimador, cuando las libertades de expresión e información se ejerciten de manera desmesurada y exorbitante del fin en atención al cual la Constitución le concede su protección preferente”.

Es otro motivo jurisprudencial más para que las informaciones periodísticas sobre suicidio encuentren una justificación sólida para su publicación, cuando se trata de la expresión de un momento íntimo de la vida de alguien -o digamos, más bien, de su muerte-.

No obstante, la doctrina constitucional recoge también en la STC 20/1992 de 14 de febrero FJ 3 que la “relevancia comunitaria, y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, con frecuencia mal orientada e indebidamente fomentada,

¹⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia”¹⁸. Esa exclusión de la curiosidad ajena como fuerza legitimadora de la actividad periodística también aparece en la Sentencia 115/2000 de 5 de mayo, en cuyo Fundamento Jurídico 9 se indica que la relevancia pública concurre “si nos encontramos ante unos hechos o circunstancias susceptibles de afectar al conjunto de los ciudadanos, lo que posee un indudable valor constitucional; y es distinto ya sea de la simple satisfacción de la curiosidad humana en la vida de otros”¹⁹. Y de nuevo en la Sentencia 83/2002 de 22 de abril, Fundamento Jurídico 1, el Tribunal destaca que no tiene trascendencia para la comunidad lo que “no afecta al conjunto de los ciudadanos ni a la vida económica o política del país, al margen de la mera curiosidad generada por la propia revista”²⁰. A su vez recuerda la Sentencia 127/2003 de 30 de junio, Fundamento Jurídico 8, que el interés público es lo único que puede justificar que:

“aquellos a quienes afecta o perturba el contenido de la información que, pese a tal circunstancia, la soporten, en aras, precisamente, del conocimiento general y difusión de hechos y situaciones que interesan a la comunidad (...) es esa relevancia comunitaria -y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena- lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia, y reside en tal criterio, por consiguiente, el elemento final de valoración para dirimir, en estos supuestos, el eventual conflicto entre las pretensiones de información y de reserva”²¹.

¹⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

¹⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

²⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 83/2002, de 22 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4619>

²¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 127/2003, de 30 de junio de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4902>

Otra Sentencia, la 7/2014 de 27 de enero en su Fundamento Jurídico 4, perfila que la curiosidad alimentada por una revista “al atribuir un valor noticioso a la publicación de las imágenes objeto de controversia, no debe ser confundida con un interés público digno de protección constitucional” y que “no cabe identificar indiscriminadamente interés público con interés del público, o de sectores del mismo ávidos de curiosidad” pues esa curiosidad “lejos de justificar una merma del derecho a la intimidad, es de la que ha de quedar a salvo ese ámbito de reserva personal constitucionalmente protegido” ²². Aunque la Sentencia enjuicia hechos relacionados con la difusión de las relaciones afectivas de dos personas de notoriedad pública, esos argumentos también podrían trasladarse a situaciones de autolisis tratadas con un enfoque sensacionalista. Vemos, por tanto, que la doctrina se pronuncia separando el valor de la simple curiosidad del verdadero interés público, y estableciendo precisiones que solo pueden dirimirse si se analiza al detalle cada caso y noticia sobre suicidio, en el supuesto de que llegara a los tribunales de Justicia. De cualquier modo, la doctrina anticipa un delicado equilibrio entre la curiosidad y la verdadera relevancia pública al que el suicidio como tema también debe verse sometido.

Otro parámetro importante en la delimitación jurídica del interés público es el alcance geográfico de una noticia. Lo recoge la Sentencia 15/1993 de 18 de enero, Fundamento Jurídico 2, donde se especifica que un hecho relevante solamente a nivel local también puede “resultar de interés para la opinión pública”

²² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 7/2014, de 27 de enero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23767>

²³. Es evidente que el impacto de un suicidio puede ser mayor a nivel municipal o provincial, y menor si se escala hacia arriba su proyección, por lo que puede interesar a los medios de alcance más próximo, y no a aquellos con proyección más amplia, salvo que haya circunstancias que le confieran un interés nacional -en ocasiones diríamos que universal como en los ejemplos que después veremos de suicidios de personas famosas, o de menores envueltos en situaciones de acoso escolar-. En una clave similar se expresa la Sentencia 76/1995 de 22 de mayo, Fundamento Jurídico 6, en donde se insiste:

“el interés general de la información o su relevancia pública (...) se da precisamente por haberse publicado el texto ahora en tela de juicio por un diario de ámbito provincial o regional (...) no parece desorbitado concluir que las opiniones o la información sin alcance noticioso o noticiable en el ámbito nacional pueden tenerlo en otro más reducido espacialmente, como también resulta razonable la proposición contraria, que un hecho o un juicio de valor nimios o inocuos no se transforman en atractivos periodísticamente por la mera circunstancia adjetiva de difundirse en los medios de mayor cobertura o tirada territorial” ²⁴.

Constatamos, pues, que el interés público puede tener un sesgo geográfico, de modo que lo que es importante a nivel provincial o autonómico puede no serlo a escala nacional, y la autolisis letal también quedaría determinada por ese sesgo.

No obstante, queremos llamar la atención sobre la equiparación que hemos visto más arriba entre la relevancia pública y lo “noticioso” (STC 15/1993 de 18 de enero), porque en una resolución posterior (STC 134/1999 de 15 de

²³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 15/1993, de 18 de enero de 1993. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2144>

²⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

julio FJ 8) el Tribunal parece desdecirse, y se apresta a poner distancia entre lo que jurídicamente tiene relevancia pública y aquello que periodísticamente pueda considerarse noticioso, abriendo una brecha entre los conceptos jurídico y periodístico de interés público. En dicha Sentencia indica:

“no debe confundirse la relevancia pública de una determinada información con el carácter noticioso que pueda tener, pues ni son los medios de comunicación los llamados por la Constitución española para determinar qué sea o no de relevancia pública, ni esto puede confundirse con el difuso objeto de un inexistente derecho a satisfacer la curiosidad ajena”²⁵.

La misma Sentencia, además, apostilla que “una información posee relevancia pública porque sirve al interés general en la información, y lo hace por referirse a un asunto público, es decir, a unos hechos o a un acontecimiento que afecta al conjunto de los ciudadanos”. Esta Sentencia supone un punto de inflexión que se nos antoja crucial sobre la calificación del interés público, pues aleja su reconocimiento y determinación de la voluntad de los propios medios de comunicación.

De forma similar se expresa el Tribunal en la Sentencia 25/2019 de 25 de febrero, Fundamento Jurídico 9, en alusión a un conflicto por un reportaje de televisión realizado con la técnica de cámara oculta. Allí indica:

“no debe confundirse, en efecto, el interés general de un debate en abstracto con la relevancia pública de la concreta información divulgada; ni la curiosidad alimentada por el medio de comunicación, al atribuir un valor noticioso a la publicación de las imágenes objeto de controversia, debe ser confundida con un interés público digno de protección constitucional”²⁶.

²⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

²⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 25/2019, de 25 de febrero de 2019. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4440

Sin embargo, en otra resolución (STC 154/1999 de 14 de septiembre FJ 4), en referencia a los antecedentes del recurso de amparo en cuestión, el Tribunal reconoce que la información periodística en litigio se produce “en relación con hechos noticiables, en tanto que concerniente a asuntos de indudable relevancia pública”²⁷. De nuevo parece trazarse una relación de equivalencia entre lo noticiable y aquello que tiene una relevancia pública, una especie de relación espejo entre la noción jurídica y la periodística de interés público. En cualquier caso, parece razonable pensar que aquella prima sobre ésta en una hipotética pugna entre derechos, y que lo que hace el Tribunal es reservarse la potestad de generar su propio criterio sobre lo noticiable, distinto al que le venga dado desde el sector de la comunicación de masas. En lo que se refiere al suicidio, la línea divisoria tiene su importancia, porque nada impide que un futuro pueda imponerse una línea de prensa amarillista que, como sucede en otros países, defienda como “noticiable” un suicidio de circunstancias escabrosas y truculentas -pero poco representativo de la realidad de fondo recogida en las estadísticas- frente a un reportaje bien documentado y contrastado, por ejemplo, sobre la evolución de las tasas de suicidio juvenil que realmente sí revista de “interés público”.

Otro criterio de adscripción al interés público recogido en la Sentencia 178/1993 de 31 de mayo es “la naturaleza pública de la fuente”²⁸. Así lo decide el Tribunal Constitucional ante un recurso de amparo que tiene como antecedente la filtración a los medios de comunicación de la identificación de los

²⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 154/1999, de 14 de septiembre de 1999. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1999-20549

²⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 178/1993, de 31 de mayo. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/2307>

autores de un homicidio por parte de la Guardia Civil. La Sentencia destaca que “la propia autoridad pública competente en la materia entendió de interés los hechos objeto de la noticia, al difundirla, lo que, en principio, permite legitimar la conducta de los medios de comunicación que difunden esa información considerada de relevancia por un organismo público”. Si lo que hace esta resolución es trasladar a una autoridad u organismo público la posibilidad de determinar lo que puede ser de interés público, recordamos que tanto diversas fuerzas políticas con representación parlamentaria, como el propio Gobierno, así como numerosos ejecutivos autonómicos, han desplegado en los últimos años actividad de diverso calado para la prevención del suicidio, por lo que en ese sentido es indudable la atención que este asunto merece para ciertas instituciones del Estado. Y, como veremos más adelante, no es infrecuente que las fuerzas y cuerpos de Seguridad comuniquen a la prensa aquellas intervenciones en las que han logrado frenar intentos de suicidio.

La Sentencia 19/2014 de 10 de febrero en su Fundamento Jurídico 7 sintetiza bien la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el requisito del interés público, recalando que concurre “cuando la información que se comunica es relevante para la comunidad, lo cual justifica la exigencia de que se asuman perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia” ofreciendo protección constitucional a los hechos “noticiables” que versen sobre “aspectos conectados a la proyección pública de la persona a la que se refiere, o a las características del hecho en que esa persona se haya visto involucrada” sin que eso coincida con “aquello que pueda suscitar o despertar, meramente, la curiosidad ajena, o bien de lo que a juicio de uno de dichos medios puede resultar noticioso en un determinado momento” y solo cuando se da esa

conurrencia de factores “resulta posible afirmar que la información de que se trate está especialmente protegida por ser susceptible de encuadrarse dentro del espacio que a una prensa libre debe ser asegurado en un sistema democrático”

²⁹. Y cierra el argumentario la Sentencia 24/2019 de 25 de febrero, Fundamento Jurídico 5, cuando determina:

“la Constitución sólo protege la transmisión de hechos noticiables, en el sentido de que se hace necesario verificar, con carácter previo, el interés social de la información ya sea por el carácter público de la persona a la que se refiere o por el hecho en sí en que esa persona se haya visto involucrada. Y que “solo tras haber constatado la concurrencia de estas circunstancias resulta posible afirmar que la información de que se trate está especialmente protegida por ser susceptible de encuadrarse dentro del espacio que a una prensa libre debe ser asegurado en un sistema democrático” ³⁰.

Por tanto, está fuera de la protección de la libertad de información “la divulgación de datos que, afectando a la intimidad, sean enteramente ajenos a lo “noticiable”, excedan de cuanto pueda tener relevancia informativa o puedan calificarse de irrelevantes, gratuitos o innecesarios”. Este repaso a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el concepto de interés público nos recuerda en todo momento lo justificada que debe estar una información sobre suicidio, especialmente cuando su protagonista es un ciudadano anónimo, para superar el examen de adecuación al límite constitucional de la libertad de información.

²⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 19/2014, de 10 de febrero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23806>

³⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 24/2019, de 25 de febrero de 2019. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4439

5.1.2. LA VISIÓN PERIODÍSTICA

Ya hemos visto que, aunque con un criterio por momentos ambivalente, el Tribunal Constitucional desvincula el interés público con valor jurídico del interés noticioso que los medios puedan atribuir a un hecho como causa justificadora de su publicación. Solo por contraste, merece la pena asomarse a la posición muy alejada de la jurisprudencia en Estados Unidos, donde los tribunales tienden a asimilar y fusionar el interés público jurídico con el periodístico. De hecho, como recoge MEDINA GUERRERO, en lo que califica como una concepción descriptiva del discurso público allí la relevancia pública no solo es atribuible a temas relacionados con la política en el sentido más amplio posible sino además cualquier asunto que salga de la rutina, y entre ellos, expone este autor, se incluyen crímenes, accidentes, enfermedades infrecuentes, matrimonios, nacimientos, y también suicidios ³¹. Por tanto, a diferencia de los que sucede en nuestro ordenamiento, en el estadounidense parece producirse en la versión jurídica de interés público una asimilación de los criterios de la prensa, o incluso de la inclinación de la ciudadanía por determinados asuntos.

Detengámonos, pues, de forma somera en esa contrapartida periodística del interés público, en este caso relacionada con la muerte autoprovocada. Para entender esa relación de espejo imperfecto entre las nociones jurídica y periodística del interés público conviene tener presente, así lo destaca MAC QUAIL, la imprecisión con la que el término desde la teoría de la comunicación se ha empleado durante largo tiempo, así como su potencial para encerrar al

³¹ Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp.121-130

mismo tiempo las ideas de bien común pero también de contradicción, que se hacen más evidentes cuando se expresan desde el poder político ³². Entre las aproximaciones al concepto MAC QUAIL cita tres escuelas: una que hace depender el interés público de la voluntad o mayoría del pueblo, otra ligada a un parámetro absoluto de valores independiente de la intención de la ciudadanía, y una tercera escuela realista en la que el interés público es una consecuencia pragmática de ciertos métodos de decisión desligados de un sustrato ético. Expresado de otra manera, el interés público podría basarse en una teoría de la preponderancia (expresada como la voluntad de una mayoría); en una teoría del interés común (cuando se refiere a asuntos que afectan a todos sin excepción como la defensa, la ley el orden, el sistema monetario); o en algún principio normativo absoluto. En el caso del suicidio es fácil concluir que su transversalidad socioeconómica no deja indiferente a ningún sector de la población y, por su relación con la vida y la muerte, reúne requisitos para encajar en cualquiera de esas teorías.

Sin embargo, llevadas estas distintas teorías al ámbito de la comunicación de masas, decantarse por la teoría de la preponderancia o de la mayoría podría llevar, considera MAC QUAIL, a justificar determinadas informaciones populistas (“dar al público lo que quiere”), reemplazando el concepto de interés público por el de “interés del público” -ya hemos visto más arriba como en nuestro ordenamiento jurídico el Tribunal Constitucional traza una línea de separación entre una cosa y la otra-. También podría producir el resultado de que se publicaran determinados asuntos en función de lo que dicten los estudios de

³² Mac Quail, D. (1998). *La acción de los medios: Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu. pp.48-70

opinión , ahora fácilmente cuantificables a través de las visitas y tiempo de lectura registrados en Internet. Visto desde esa perspectiva, se correría el riesgo de volver a prácticas morbosas en el relato de suicidios como las que eran habituales en el ámbito anglosajón a comienzos del siglo XX o a las que aún pueden encontrarse en medios de otros países.

En cuanto al recurso a un principio normativo absoluto, MAC QUAIL también evidencia la dificultad creciente de acudir en la mayoría de los países a un sistema de valores unitario que resuelva conflictos, a lo que se suma el riesgo de una deriva autoritaria o paternalista en las escalas de valores, por lo que es difícil acomodar el interés público en esa teoría. Pero nos permite preguntarnos si el silenciamiento sistemático del suicidio en la opinión pública al que hemos estado acostumbrados no trae consigo precisamente esa lectura paternalista y protectora hacia una sociedad supuestamente vulnerable y sensible al contagio. Este razonamiento invita a pensar que la teoría del interés común es la más plausible en la noción de interés público en la comunicación de masas.

Directamente emparentados con la noción periodística de interés público están los criterios periodísticos de relevancia. Aunque su desarrollo es asunto para otro lugar y momento, apuntaremos que, según recoge MAC QUAIL, pesan factores como proximidad, actualidad, magnitud y oportunidad a la hora de dar mayor significación y relevancia a una noticia ³³. En el reverso están lo superficial y lo trivial, como factores que justifican el proceder sensacionalista, y de cuyo influjo, lógicamente, el tema del suicidio nunca está a salvo. En esa línea amarillista, incide este autor, se suele emplear el recurso al supuesto interés

³³ Mac Quail, D. (1998). *La acción de los medios: Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu. pp.294-305

humano, la personalización y el entretenimiento. Sin embargo, insiste en que estos aspectos minan el valor informativo y la relevancia por más que puedan resultar interesantes para las audiencias. En ese saco mete este autor las informaciones de famosos o de casos individuales a las que tacha de ser de menor utilidad que aquellas que relatan las condiciones y los sucesos concretos cercanos. Señala este autor que uno de los males del sensacionalismo es que se exagera la importancia de las acciones individuales en el devenir de los acontecimientos y eso reduce la capacidad de los ciudadanos para actuar frente a los problemas reales ³⁴. Perfectamente podría predicarse esta afirmación respecto a la publicación de noticias de suicidios individuales, frente a reportajes más documentados y contratados que aborden el fenómeno de suicidio intentando recoger y deslavar para el público la complejidad del fenómeno.

En la misma línea, SAAVEDRA recuerda que algunos criterios de asignación de valor noticiable a los acontecimientos no satisfacen precisamente el lado más constructivo de la opinión pública. Así sucede con la curiosidad (posibilidad de llamar la atención), el potencial emotivo, el etnocentrismo, el énfasis en lo negativo (conflicto, agresión, destrucción, etc.), la personalización de los acontecimientos, la concentración en personas, o la sorpresa. Son factores que, cuando se potencian de forma desigual, producen distorsiones y grandes desacoples entre la realidad y su representación mediática ³⁵. Y esa distorsión parece ser habitual en la representación mediática del suicidio, por

³⁴ Mac Quail, D. (1998). *La acción de los medios: Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu. Pp. 315-330

³⁵ Saavedra, M. (1993). Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.08

más que, como veremos, una línea información más genérica se va abriendo camino.

No obstante, hay que tener en cuenta que la propia Organización Mundial de la Salud, reconoce que hay ocasiones en las que se debe informar sobre el suicidio a causa de su valor informativo ³⁶. En nuestro país, si buscamos textos con cierta pretensión normativa, el *Manual de Estilo de la Corporación de RTVE* aventura una aproximación material al concepto de interés público ³⁷. En el apartado dedicado al respeto a la intimidad, al honor y a la propia imagen se explica que “la única excepción al derecho a la intimidad se produce cuando debemos informar sobre asuntos de interés público que justifican una intromisión en el ámbito privado de un ciudadano en los términos y condiciones que viene reiterando el Tribunal Constitucional”. Con esa alusión directa a la jurisprudencia constitucional, el Manual de Estilo de RTVE reconoce que existe interés público “cuando los derechos a la seguridad, la salud, la convivencia, la igualdad jurídica o el bienestar de amplios sectores sociales pueden ser dañados por la conducta impropia de una persona o grupo que desea mantener oculta su actividad” advirtiendo de que no es lo mismo interés público e interés del público pues “el atractivo morboso que pueden suscitar determinados sucesos o la vida privada de personas con notoriedad pública no justifica la intromisión en la intimidad de los ciudadanos”. Vemos que es un claro remedo de la doctrina jurisprudencial que refuerza la distancia entre interés público e interés del público, y subraya, además, la exclusión del atractivo morboso como justificación de una noticia. Se

³⁶ World, H. O., & International Association for, S. P. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. (). Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;

³⁷ RTVE. (2022). Manual de estilo RTVE. Recuperado desde <https://manualdeestilo.rtve.es/>

trata de una previsión con espíritu normativo directamente exportable al dilema del suicidio como tema de interés público.

BEAM et al., en un estudio en el que intentan recabar los motivos por los que los periodistas norteamericanos rompen el silencio y escriben sobre suicidio, encuentran que ese proceso se da cuando lo excepcional se convierte en rutina y se interioriza la necesidad de dar cobertura a estos hechos. Pero siguen abiertos interrogantes sobre qué incluir y qué dejar fuera de la noticia, qué parte debe ser elevada al público y cuál de los hechos y datos disponibles debería seguir siendo privada, en otras palabras, qué parcelas del suicidio son de interés público y cuáles no ³⁸. Entre los motivos que, para estos autores, hacen que un suicidio tenga valor informativo y merezca ser publicado -a diferencia de otras muertes por causas no naturales como homicidios, accidentes, desastres naturales o catástrofes que, por defecto, siempre tienen valor noticiable- están que haya sido protagonizado por un famoso, o por una persona joven, o que tenga circunstancias insólitas, o que se deba a métodos inusuales.

JAMIESON et al. añaden a esos factores el que la autolisis letal haya ocurrido en un espacio público provocando una disrupción de las rutinas cotidianas en la vida pública, que implique a una persona conocida públicamente, que atraiga la atención de las fuerzas de seguridad, o que acompañe a un homicidio (por lo que el interés indubitado del homicidio arrastra al suicidio en su valor noticiable), que afecte a una comunidad, o sirva como vehículo para llamar la atención sobre un problema social de mayor envergadura ³⁹. No hay que

³⁸ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

³⁹ Jamieson, P., Jamieson, K. H., & Romer, D. (2003). The responsible reporting of suicide in print journalism. *The American Behavioral Scientist (Beverly Hills)*, 46(12), 1643-1660

olvidar la distorsión que en el funcionamiento de los medios de comunicación tradicionales en el escenario actual introducen *Facebook*, *Twitter* y otras redes sociales, y la presión que a ese valor informativo se añade cuando el suicidio cobra una prominencia en redes sociales que no puede ignorar el medio de comunicación, que con frecuencia se ve arrastrado a informar por no quedar atrás ⁴⁰.

Es frecuente que el interés periodístico definido por esos elementos que hemos enumerado vaya en detrimento de otros suicidios que son más importantes cuantitativamente en el cómputo estadístico, por lo que están claramente subrepresentados en los medios. Lo vemos en un estudio de 2007 sobre el contexto australiano de PIRKIS et al. que mostraba una sobrerrepresentación de suicidios de gente de avanzada edad frente a autolisis de jóvenes, también de mujeres frente a hombres, y de aquellas autolisis en las que se emplean métodos más violentos y dramáticos, ofreciendo una visión que se desvía de la realidad estadística y que apenas representa un 1 por ciento de los suicidios reales ⁴¹. El marco de interés en el que aparecen esas muertes autolíticas tiene tres vertientes: suicidios ocurridos en el marco de un asunto de mayor relevancia (fallos del sistema de salud mental, del sistema penitenciario, factores económicos en el ámbito rural o elementos de estrés en el contexto laboral...); suicidios de figuras de notoriedad pública caídas en desgracia; y suicidios con circunstancias o métodos especialmente inusuales (como pactos de suicidios u homicidios-suicidios). La mayor crítica de este estudio es que los

⁴⁰ R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

⁴¹ Pirkis, J., Burgess, P., Blood, R. W., & Francis, C. (2007). The newsworthiness of suicide. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 37(3), 278-283. doi:<https://doi.org/10.1521/suli.2007.37.3.278>

periodistas tienden a dar una apariencia de objetividad a sus publicaciones, pero al mismo tiempo priorizan aquello que significa conflicto y desviación para atraer lectores pensando más en el entretenimiento que en la pedagogía social, lo que sumado a las restricciones temporales lleva a pasar por alto aquello cuya explicación requiere más detenimiento y, en consecuencia, al refuerzo de estereotipos⁴².

Un estudio posterior de PIRKIS et al. de 2013, sin embargo, señalaba una tendencia inversa hacia la sobrerrepresentación de los suicidios de jóvenes (quizá, explican los autores, por una concienciación creciente entre los periodistas ante el problema del suicidio juvenil) y se mantiene la inclinación hacia informar de suicidios con métodos violentos (cuando presentan algún tipo de novedad o satisfacen una curiosidad macabra del público). También detectaron una mayor presencia de suicidios que se habían producido en áreas comerciales y en instalaciones médicas o residenciales sociosanitarias, por encima de aquellos que ocurrían en residencias privadas. PIRKIS et al. señalan además que, a pesar de su incidencia excepcional y residual, los suicidios sucedidos en el contexto de una siniestralidad múltiple son más mediáticos que las autolisis letales que ocurren de forma aislada, alimentado con este tipo de sesgos una visión distorsionada del fenómeno y de las circunstancias en las que se producen ⁴³.

⁴² Pirkis, J., Burgess, P., Blood, R. W., & Francis, C. (2007). The newsworthiness of suicide. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 37(3), 278-283. doi:<https://doi.org/10.1521/suli.2007.37.3.278>

⁴³ Machlin, A., Pirkis, J., & Spittal, M. J. (2013). Which suicides are reported in the media - and what makes them "newsworthy"? *Crisis*, 34(5), 305-313. doi:10.1027/0227-5910/a000177 [doi]

Por su parte WARD propugna que el valor informativo del suicidio es tanto como el de otras muertes, y que los periodistas tienen la obligación de mantener un registro abierto de estos hechos para que la sociedad pueda discutirlos abiertamente más allá del rumor y la especulación. Además, deben indagar en las causas económicas y sociales de esos suicidios cuando sugieran un patrón, porque es entonces cuando se produce el salto de lo personal a lo social ⁴⁴. En la más reciente versión del documento *EVERYMIND* (elaborado bajo el auspicio del gobierno australiano para servir como guía e información responsable sobre el suicidio a los periodistas de ese país) se afirma que, a pesar de que el suicidio es comparativamente una causa poco frecuente de muerte, es grande y expansivo su impacto en una comunidad, por lo que tanto el suicidio, sus ramificaciones, como su prevención son legítimos asuntos de interés público ⁴⁵.

Otra investigación desarrollada en Hong Kong por CHENG et al., en coherencia con una visión de los medios como guardianes de la sociedad, se aíslan los suicidios de valor informativo como aquellos que sirven para abordar problemas sociales del tipo abusos o violencia en el entorno social y laboral, o debilidades en política social ⁴⁶. Aunque también se recogen los intereses o la curiosidad de los lectores como un factor que añade valor informativo a las noticias de suicidio. DONOVAN y BOYD ponen de relieve como el compromiso periodístico con el interés público llevado a extremo puede estar reñido con un

⁴⁴ Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Disponible en <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

⁴⁵ Everymind. (2020). Reporting suicide and mental ill-health: A mindframe resource for media professionals. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/communicating-about-suicide/mindframe-guidelines>

⁴⁶ Cheng, Q., Fu, K., Caine, E., & Yip, P. S. F. (2014). Why do we report suicides and how can we facilitate suicide prevention efforts?: Perspectives of hong kong media professionals. *Crisis*, 35(2), 74-81. doi:10.1027/0227-5910/a000241

estilo de información responsable sobre el suicidio (como el que recomienda la Organización Mundial de la Salud y hemos visto convenientemente detallado en un epígrafe anterior) ⁴⁷. Ejemplos de este desencaje entre búsqueda del interés público e información responsable veremos más abajo dentro del análisis casuístico.

Con independencia de la opción conceptual, dice MAC QUAIL, la noción de interés público siempre será elástica, por lo que puede darse la paradoja de que apelen al mismo concepto tanto quienes vayan a favor de una cobertura sensacionalista o que violente la privacidad, como aquellos que se opongan a ese tipo de información ⁴⁸. Pensemos en las evidentes implicaciones que este razonamiento tiene respecto a las informaciones de suicidio, pues puede forzarse el sensacionalismo justificado en la necesidad de visibilizar o mostrar la realidad de la autolisis con toda su crudeza a la audiencia, pero también puede optarse por una vía de reflexión que se sirva de los datos objetivos y cuente con la participación de profesionales sanitarios en aras de la prevención.

Como vemos, lo que se considera de interés público desde la perspectiva de nuestro ordenamiento jurídico y lo que se entiende por asuntos o contenidos con valor informativo e interés público desde la óptica del periodismo son nociones solo a veces paralelas que convergen o divergen en determinados momentos de su recorrido, pero que en cualquier caso no son equivalentes. En consecuencia, aquello que en una coyuntura determinada pueda tener valor informativo no necesariamente va a contar con el abrigo de la protección jurídica

⁴⁷ Donovan, J., & Boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

⁴⁸ Mac Quail, D. (1998). *La acción de los medios: Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu. pp.55-70

tal y como se entiende en nuestra perspectiva constitucional. Nuevamente despertamos la duda sobre el valor ambiguo del suicidio como hecho noticiable: puede defenderse que no lo sea cuando sucede en privado, de puertas adentro, y la persona implicada no tenga notoriedad pública (y aun así las circunstancias que rodean esa autolisis pueden hacer que esta afirmación sea matizable, como luego veremos); pero que sí lo sea cuando se habla sobre las cifras en conjunto, se aborda un suicidio en un espacio público (aunque sea un espacio virtual) o de una persona pública, o con unas circunstancias que trascienden a la propia individualidad de la persona implicada. Esperamos arrojar un poco de luz a esta ambivalencia a través del análisis casuístico que desarrollamos a continuación.

5.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente análisis hemos recopilado y cuantificado noticias de suicidio publicadas en prensa digital en España a lo largo de 9 años (desde 2013 hasta 2022, ambos años inclusive). En la labor de recopilación hemos empleados dos vías: por un lado, un seguimiento activo aleatorio en diarios digitales de tirada nacional como *El Mundo*, *ABC* y *El País*; y por otro, una búsqueda automatizada durante este periodo con la herramienta *Google Alerts*. Con esta aplicación se ha programado un aviso semanal con el parámetro de que ofrezca los “mejores resultados” encontrados en Internet en noticias que contengan la palabra “suicidio”. Hemos preferido desechar la opción “todos los resultados” tras comprobar que agregaba demasiados sitios publicados en lengua española pero editados fuera de España, u otros resultados de baja relevancia o publicados en medios que no son estrictamente periódicos digitales.

De entre las entradas de noticias recopiladas cada semana hemos dejado fuera del recuento aquellas que no se publican en medios españoles, así como las que se publican en webs, gacetas o boletines corporativos de sociedades científicas u otras entidades, que no son propiamente periódicos con vocación generalista. También hemos despreciado aquellas en las que la palabra “suicidio” se emplea con un sentido metafórico que no guarda relación real con las conductas autolíticas.

Somos conscientes de las debilidades de esta fórmula, entre ellas que el componente de seguimiento de prensa no automatizado está lógicamente sujeto a fluctuaciones de intensidad o de amplitud y no es uniforme, dejando probablemente muchas noticias fuera del cedazo. También hay que tener en cuenta que la búsqueda programada en *Google Alerts* no es exhaustiva, pues está sujeta a las propias limitaciones del algoritmo de búsqueda de la herramienta de *Google*, y a los cambios de patrón que ese algoritmo haya sufrido a lo largo de estos 9 años, en los que se ha podido restringir o expandir el universo de rastreo, o incluir o excluir medios de comunicación en función de motivos relacionados con los derechos de autor (el diario *El País*, por ejemplo, ha estado dentro y fuera de modo intermitente en el listado de resultados a lo largo del periodo estudiado). También es evidente el riesgo de que queden fuera noticias que han hecho referencia a un hecho relacionado con el suicidio pero que, por una actitud eufemística del periodista, no han llegado a contener el término “suicidio” en su texto -a pesar de que hemos escudriñado la prensa en estos años atentos a esa posibilidad-.

No obstante, entre las fortalezas de esta recopilación tenemos que decir que los registros recabados ofrecen una idea intuitiva de gran valor para orientar

sobre la cantidad de noticias en torno al suicidio que se han publicado en estos 9 años en periódicos digitales y su tendencia ascendente. No siendo objetivo de esta tesis hacer un recuento preciso, exhaustivo y pormenorizado de todas las informaciones publicadas sobre suicidio en ese periodo, la recopilación brinda la posibilidad de entender la evolución cualitativa de sus contenidos, influida por acontecimientos de relevancia mundial, como han sido la Gran Recesión, la pandemia de Covid-19 y la guerra en Ucrania junto con la crisis energética mundial. Esa visión permite una sólida aproximación a la casuística de las informaciones que tienen a la muerte autolítica y a las conductas suicidas bien como tema principal o bien como tema accesorio. En definitiva, no hemos pretendido tanto atrapar cada reportaje o noticia sobre suicidio, como contar con un termómetro bastante aproximado de lo que sucede con la muerte autolítica en la prensa digital nacional cuantitativa y cualitativamente.

En la confección del registro han entrado periódicos digitales con proyección nacional junto con otros diarios de vocación regional o de alcance provincial, sin discriminación de tendencia ideológica o enfoque editorial. La compilación de noticias se ha agrupado y clasificado por afinidad de enfoque material o temático en grupos. Estos son los descriptores bajo los que hemos clasificado el material registrado (algunos incluyen subgrupos que veremos en su correspondiente apartado):

- Suicidio y demandas legales
- Suicidio en minorías
- Suicidio y cultura
- Suicidios en prisión y otras instituciones de reclusión

- Suicidios y situaciones de crisis económica
- Eutanasia y suicidio asistido
- Suicidios en el ámbito laboral
- Suicidios con intervención de fuerzas y cuerpos de seguridad
- Suicidios en espacios públicos o en situaciones especiales
- Suicidios vinculados a crímenes
- Suicidios de personajes públicos
- Suicidios en menores
- El suicidio como problema de salud pública

Conviene hacer varias aclaraciones al respecto de esta clasificación. Por un lado, que cualquier separación estanca y neta de los grupos de noticias es artificial y tiene carácter meramente instrumental. Es fácil entender que una noticia sobre el suicidio de un menor que ha sufrido algún tipo de abuso tipificado podría incluirse en la categoría de “suicidios de menores” o en la de “suicidios vinculados a crímenes”, como también que un suicidio vinculado a un desahucio en el que su protagonista se ha arrojado a la calle bien podría estar en el apartado de “suicidios y situaciones de crisis económica” o en el de “suicidios en espacios públicos”. Todas las categorías que hemos creado, como la propia realidad, tienen vasos comunicantes y hay noticias que merecerían ser clasificadas bajo varias etiquetas simultáneamente. No obstante, hemos elegido forzar la adscripción de cada noticia a un solo grupo clasificatorio para evitar

solapamientos y duplicidades, y así facilitar su cuantificación y poder tener una imagen proporcional. Para ello nos hemos dejado llevar por el enfoque al que el periodista ha dado prioridad en cada caso, atendiendo a lo destacado en el título o subtítulo o en el cuerpo del texto de la noticia, sabedores de que cada noticia ofrece una interpretación parcial y subjetiva -aunque de apariencia objetiva- de una realidad y que en algunos casos los límites entre clasificaciones son más difusos, e incluso que la evolución de algunas investigaciones puede hacer que lo que en principio parecía un suicidio sin más acabe vinculado a un crimen (es frecuente encontrar aparentes suicidios que después resultan ser homicidios).

Por otro lado, queremos aclarar también que reconocemos la eutanasia y el suicidio asistido como conceptos con entidad y rasgos propios, estrechamente ligados al padecimiento de enfermedades crónicas inhabilitantes, incapacitantes e irreversibles, que los separan del suicidio en términos generales. No obstante, dada su vecindad material y conceptual con la muerte autoinfligida en el sentido más genérico hemos considerado oportuno darle cabida en un grupo clasificatorio propio. No olvidemos que la propia OMS señala entre los factores individuales de riesgo suicida el dolor crónico, las enfermedades y la discapacidad física ⁴⁹. Si bien somos conscientes de que el abordaje de la eutanasia y el suicidio asistido requiere a todas luces de un tratamiento específico que desborda los objetivos de este trabajo.

En cada uno de esos grupos vamos a desarrollar un análisis crítico exponiendo algunos ejemplos representativos y relevantes y confrontando el material registrado con la jurisprudencia relacionada con el interés público. Para

⁴⁹ WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. p.40

ello hemos revisado en torno a un centenar de sentencias del Tribunal Constitucional desde 1981 hasta la actualidad, buscando esos puntos de corte que nos orienten sobre la pertinencia o no de la publicación de ese material informativo bajo el paraguas de la libertad de información - con lo que eso implica para el conjunto de la sociedad-, y su adecuación al interés y relevancia públicos. Ni remotamente pretendemos remedar la muy cualificada y profunda labor del Tribunal Constitucional, pero sí forzar una aplicación analógica de aquellos postulados de su doctrina que pudieran tener cabida en el roce de una noticia sobre suicidio con alguno de los límites a la libertad de información. Aunque ya hemos indicado que no hemos encontrado alusiones directas en la jurisprudencia constitucional al suicidio, sí que se han ido fijando multitud de argumentos y criterios que pueden ser confrontados con la tarea periodística que versa sobre la muerte autoinfligida. Por eso en nuestro análisis estaremos atentos a la relevancia pública que dentro de cada grupo casuístico pueda representar el suicidio, pero también a las posibles colisiones con otros derechos fundamentales, para así ver hasta dónde llega la salvaguarda de la salud pública, la dignidad y la integridad de las personas, la intimidad, el honor, la propia imagen y los derechos de los menores.

Forman parte también de nuestro instrumento de disección las escasas resoluciones vinculadas directa o indirectamente con el suicidio emitidas por la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, por el Consejo de la Información de Cataluña y por la Comisión Deontológica del Colegio de Periodistas de Andalucía. Son decisiones no vinculantes y sin carácter jurídico, pero sin duda inspiradas no solo por los principales códigos éticos y deontológicos de periodismo vigentes sino también

por la propia legislación y por la doctrina del Tribunal Constitucional. Por tanto, esas decisiones de los organismos autorreguladores nos pueden aportar directrices que orienten la brújula del suicidio en relación con las libertades informativas. Se trata de establecer un juego de analogías que nos muestre hasta qué punto el suicidio como tema está dentro o fuera del interés público desde la perspectiva del derecho a la información. Remataremos ese análisis con otros argumentos extraídos de la literatura de la teoría de la comunicación periodística que entendemos útiles para comprender el valor del tema del suicidio dentro del contexto del derecho a la información. Con todas estas herramientas, y de ese ejercicio de contraste y confrontación que fusiona la óptica jurídica y la periodística, pretendemos extraer una lectura de cada grupo casuístico que nos sirva para entender mejor el hipotético interés público del suicidio en su globalidad.

5.3. RESULTADOS DE LA COMPILACIÓN.

La compilación de noticias y reportajes sobre suicidio publicados entre enero de 2013 y diciembre de 2022 suma un total de 2.781 entradas de registro que provienen indistintamente de periódicos de alcance nacional, regional y provincial. Puede sorprender a priori la cifra por elevada, si tenemos en cuenta que el mantra que sigue vigente en libros de estilo y entre periodistas dentro de las redacciones de forma oficiosa es el de no informar sobre suicidios. Pero la inevitable sensación de que esa regla se ha roto en la última década en España hay que ponerla en cuarentena si pensamos que entre comienzos de 2013 y finales de 2021 el Instituto Nacional de Estadística ha registrado 33.784 suicidios, de modo que el número de noticias publicadas que hemos recogido apenas superaría el 7 por ciento de la cifra oficial de suicidios en un periodo inferior en un año. Pero la brecha entre la realidad y la representación mediática del suicidio se acrecienta si pensamos, además, que es frecuente que algunos suicidios (como los que implican a menores o a personas famosas, o los que suceden después de un crimen de violencia de género) sean cubiertos por varios medios, e incluso que se ofrezcan varias informaciones sobre el mismo hecho dentro del propio medio, por lo que cada una de las noticias recopiladas no equivale de forma biunívoca a una muerte por autolisis. También hay que señalar que nuestra compilación incluye muchas noticias de suicidios acontecidos fuera de España de los que, por motivos diversos, se han hecho eco los medios nacionales. Todo ello ensancha aún más la distancia entre la realidad estadística y la mediática.

Con respecto a la representación mediática de la realidad de las conductas suicidas es fácil colegir que hay una gran disparidad entre lo que

destacan los medios y lo que sucede realmente. Puede afirmarse que la mayoría de los suicidios ocurren fuera del espacio público, en lugares privados y lejos del conocimiento de la comunidad. Y que el perfil mayoritario en la estadística es el de hombre entre los 45 y los 60. Sin embargo, en la prensa sobresalen cuantitativamente los relatos de suicidios de menores y de muertes autolíticas acontecidas en el espacio público real o virtual, relegando a las noticias de tipo estadístico esa información más precisa sobre el perfil mayoritario de personas que se quitan la vida.

Conviene subrayar también la complejidad a la hora de sopesar el grado de cobertura o atención que un medio presta a los suicidios, sobre todo porque habría que medirla por ausencia antes que por presencia. Quiere decir que los suicidios que no se cuentan, aun teniendo los periodistas conocimiento de ellos, son la mayoría, y el peso específico de esa ausencia, que determina en gran modo la actitud editorial de un medio hacia el suicidio dentro del contexto del interés público, es muy difícil de ponderar. Lo que se deja fuera del texto o de la imagen en una noticia también es, en ocasiones, más elocuente que lo que se incluye en el relato, pero, por motivos obvios, resulta complicado conocer la información de la que disponía el periodista y qué datos resolvió dejar fuera por responsabilidad, o por reducir daños a la dignidad de la persona implicada y a su entorno.

Es complicado, y excede el cometido de este trabajo el determinar si existe un paralelismo o correlación entre la evolución del número de noticias sobre suicidio en prensa y las tasas de suicidio o el número total de suicidios en el periodo estudiado (2013-2022). En términos generales (como puede verse en el gráfico 4) se aprecia un aumento sostenido de la publicación de noticias de

suicidio a lo largo de estos años con un pico en 2019 justo antes de la pandemia, una leve bajada en 2020, probablemente por el desvío de la atención mediática hacia un problema de mayor magnitud, como ha sido la pandemia de Covid-19, para retomar la senda ascendente a partir de 2021.

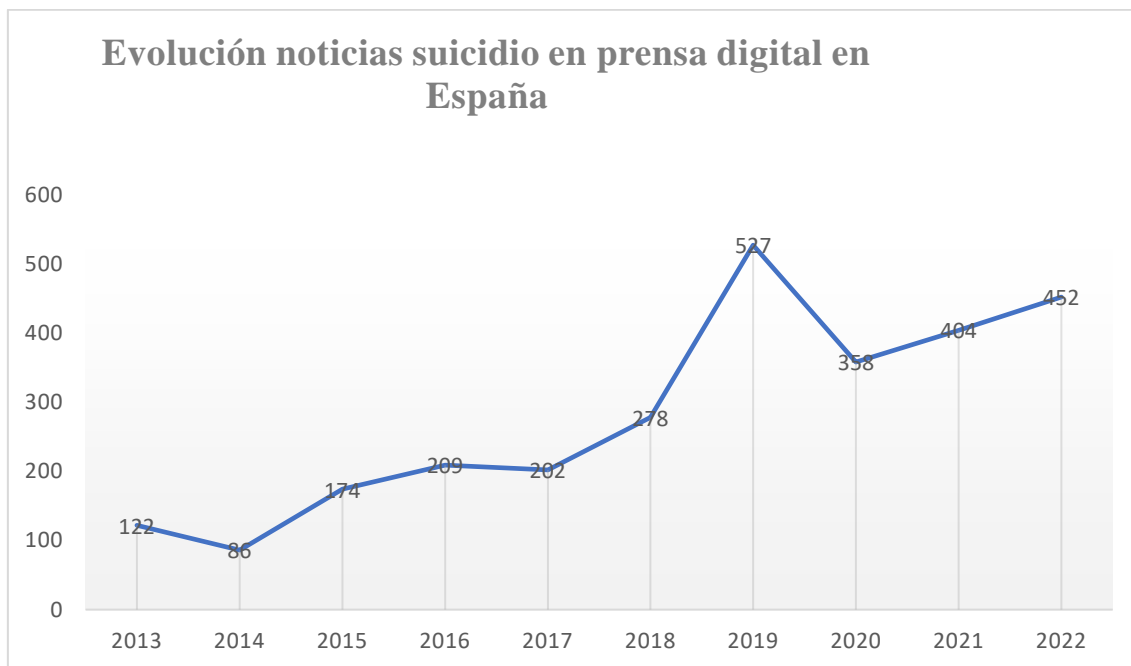


Gráfico 4.

Las cifras reales de suicidio sin embargo experimentaron una leve bajada entre 2014 y 2018 para subir a partir de entonces (ver gráfico 5). El ascenso del número de noticias en estos años coincide con una demanda creciente de atención por parte de profesionales sanitarios y asociaciones de familiares y allegados de personas con conducta suicida y, quizá, con un cambio de paradigma en la postura de la sociedad hacia este problema de salud pública. Es reseñable que ese aumento paulatino de publicaciones sobre autolisis mortal

que hemos detectado en el periodo estudiado se frena en el año 2020, el primer año de la pandemia de Covid-19, entendemos que por un claro desplazamiento de la atención de los medios hacia otro problema de salud pública mundial insólito e inédito y de consecuencias más letales en el corto plazo. Pero el foco vuelve al suicidio a partir del segundo semestre de 2020. En 2021, sin embargo, el crecimiento del número total de noticias sobre muerte autoinfligida es considerable y también lo es el de la estadística de suicidios, cuya cifra ha rebasado la barrera simbólica de los 4.000 fallecidos.

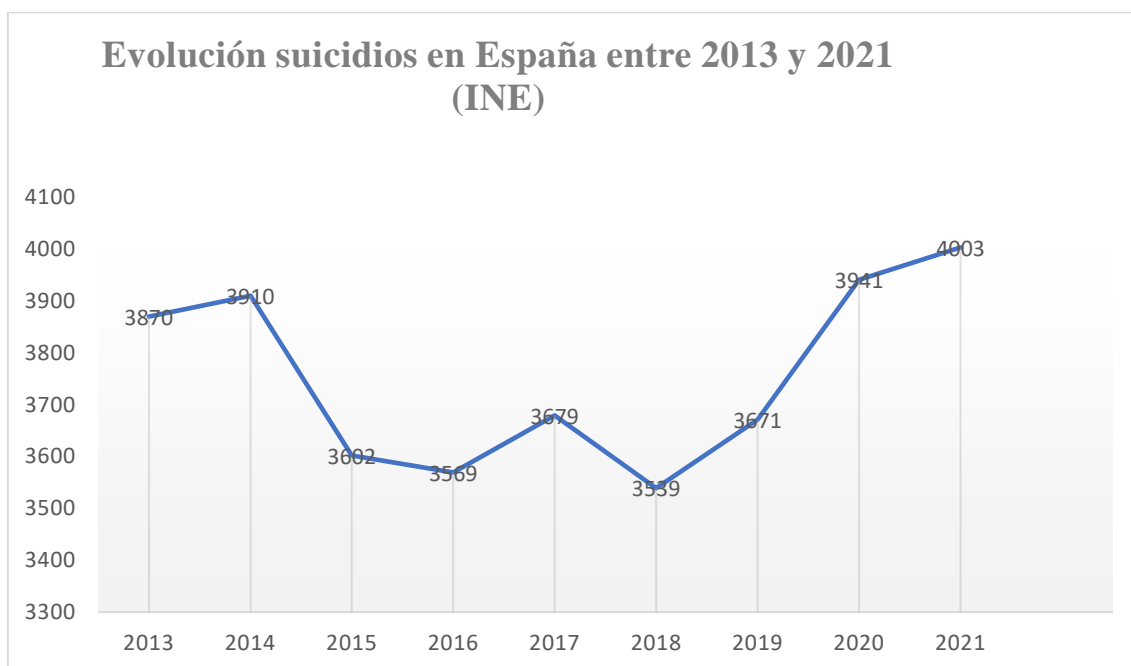


Gráfico 5

En cuanto al reparto de noticias por cada uno de los grupos temáticos que hemos establecido queda como se refleja en los gráficos 6 y 7.

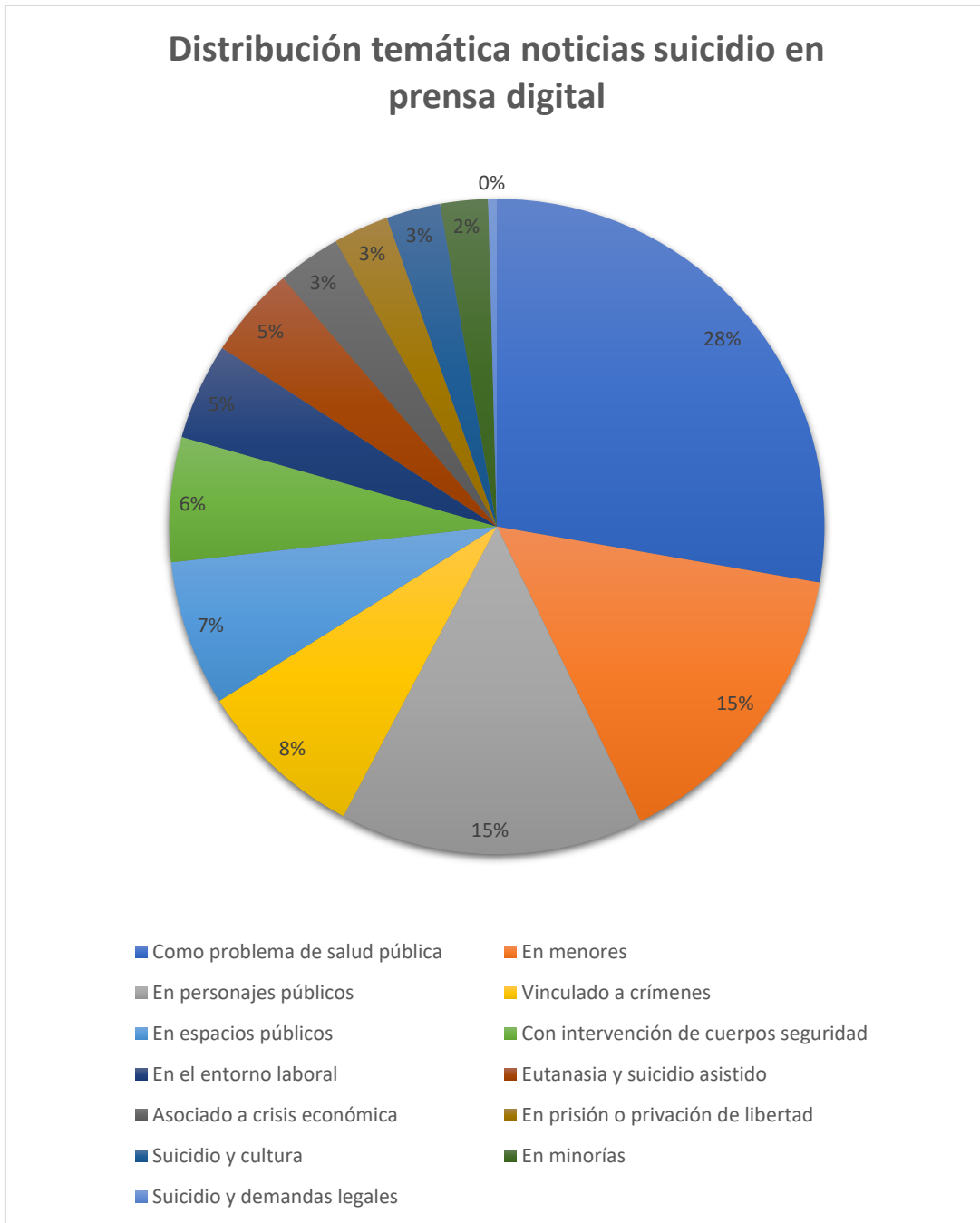


Gráfico 6

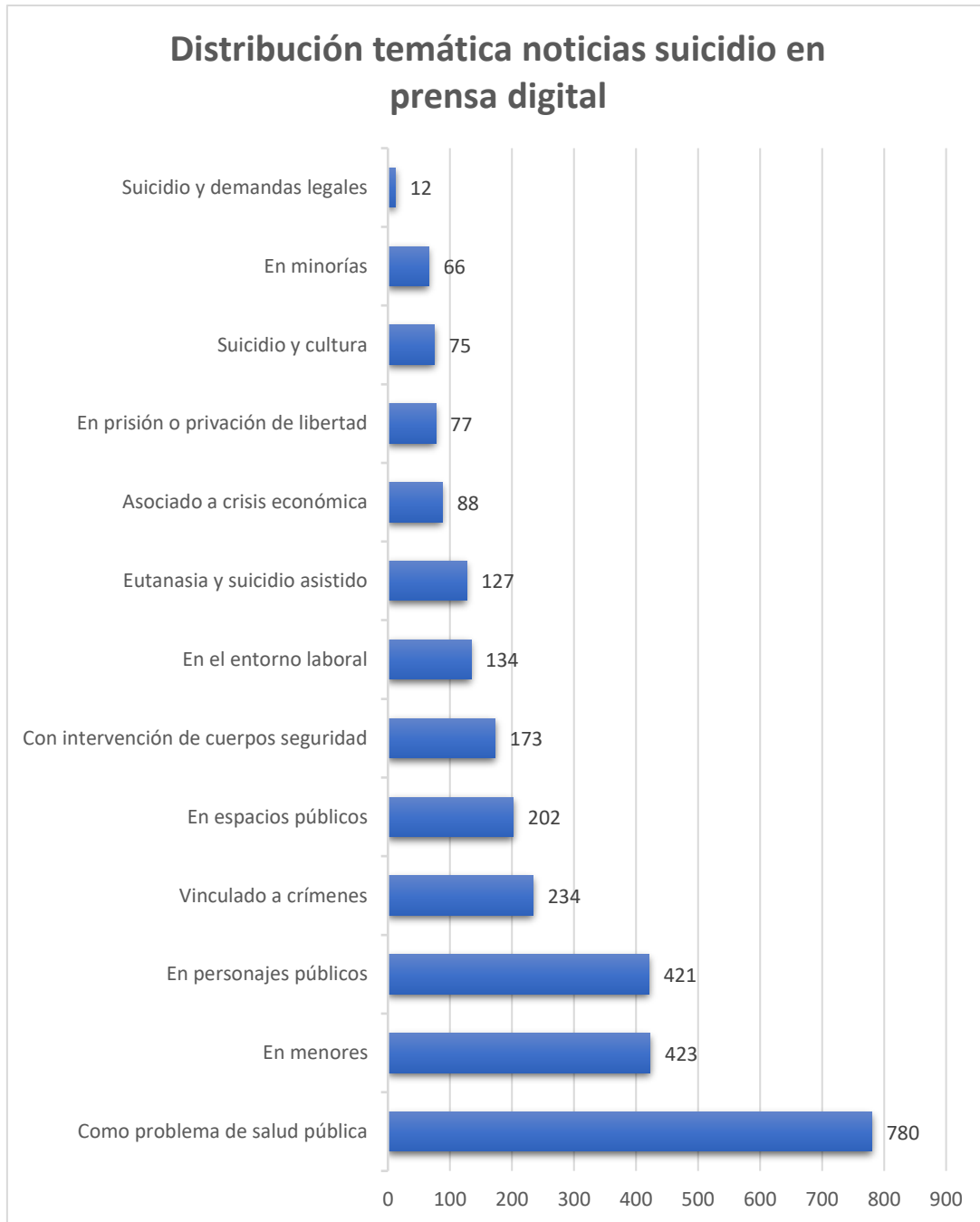


Gráfico 7

Es fácil observar que el grupo de noticias más importante a nivel cuantitativo es el que aborda el suicidio en términos genéricos como problema de salud pública, y que, además, es el que más ha crecido pasando de 13 noticias en 2013 a 159 en 2022. Le sigue el de suicidio en menores que ha

seguido una evolución ascendente también pasando de 7 noticias en 2013 a 104 en 2021, en consonancia con una mayor preocupación y el aumento de las conductas suicidas en niños y adolescentes. Y le sigue el del suicidio en personajes públicos, estable a lo largo de los años. El resto de los grupos se han mantenido más constantes a lo largo del periodo o, si acaso, con crecimientos mucho más discretos. Nos detenemos a continuación en el análisis casuístico de cada uno de los grupos obtenidos.

5.4. ANALISIS CASUÍSTICO DE NOTICIAS SOBRE SUICIDIO EN PRENSA

5.4.1. SUICIDIOS EN MENORES

Hemos compilado 423 noticias relacionadas con el suicidio de niños y adolescentes, lo cual representa un 15 por ciento del total del material reunido, en contraste con el peso estadístico de esta causa de deceso en menores, que en el año 2021 no ha superado el 1,7 por ciento del total de fallecimientos por autolisis. Aunque es destacable que la evolución cuantitativa de esas publicaciones ha sido ascendente en el periodo investigado, pasando de forma gradual de 7 noticias en 2013 a 104 en 2022, en paralelo al comportamiento creciente del registro estadístico.

Sin bucear en exceso en las cifras, pues ya se ha tratado con mayor detalle en esta tesis, sí queremos recordar que, según la Organización Mundial de la Salud, en términos mundiales el suicidio es la segunda causa de muerte entre personas de 15 a 29 años -la primera son los accidentes de circulación-. En esa franja etaria la autolisis causa el 8,5 por ciento de las muertes, pero los porcentajes se agravan en la región de Asia Sudoriental donde la proporción se mueve entre el 16 y el 17 por ciento, de modo que allí el suicidio ha llegado a situarse como la principal causa de muerte en jóvenes ⁵⁰. Hay que dejar claro que sigue siendo un patrón de conducta muy residual en España (ya decíamos que en 2021 la cifra de menores fallecidos por suicidio supone el 1,7 por ciento del total) donde el suicidio entre los 15 y los 29 años es después de tumores y

⁵⁰ WHO. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. pp. 12-30

accidentes de tráfico la tercera causa de muerte, y la segunda causa externa⁵¹. No obstante, los datos del INE de 2021 sorprenden al constatar que en el tramo entre los 10 y los 14 años los suicidios han superado a los accidentes de tráfico y, según la misma fuente, la evolución de la autolisis en la última década entre los 10 y los 19 años ha sido ascendente ⁵² .

Ese ascenso es coherente con los datos que ofrece la Fundación ANAR para España en su informe de 2021 donde se cuantifica en un 10 por ciento el número de llamadas relacionadas con ideación o intento suicida del total recibidas en su línea telefónica de ayuda a infancia y adolescencia en ese año tras llegar casi a duplicarse entre 2020 y 2021 (de 1920 a 3665 atenciones telefónicas) ⁵³. En otro estudio específico de 2022 sobre la conducta suicida en menores, la Fundación ANAR subraya que se ha multiplicado por 25 en una década el número de intentos de suicidio que han quedado registrados en su servicio de atención telefónica, con casi 10.000 menores atendidos, aunque denuncia que solo un 44 por ciento de esos menores encontraron después la debida atención en el sistema sanitario público o el privado ⁵⁴.

Hay que recordar que la protección a la juventud y la infancia, en virtud del artículo 20.4 de la Constitución, se erige como un límite a la libertad de información, y está fuera de duda el interés que el bienestar y la salud de la

⁵¹ Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica Y Salud*, 28(1), 25-31.

⁵² Instituto nacional estadística. estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado desde https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735573175

⁵³ ANAR Fundación. (2021). *Informe anual 2021*. Recuperado desde <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/04/INFORME-TELEFONO-CHAT-ANAR-2021-VFINAL.pdf>

⁵⁴ Centro de Estudios e Investigación de la Fundación, ANAR. (2022). *Conducta suicida y salud mental en la infancia y la adolescencia en España 2011 2022*. Recuperado desde <https://www.anar.org/>

infancia y la adolescencia despierta en nuestra sociedad en bloque. Ese interés se ha juridificado en una multitud de normas irradiadas por el artículo 39 de la Constitución española (donde se conmina a los poderes públicos a la protección integral de los hijos y se integran en el ordenamiento español los tratados internacionales sobre la infancia) como la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor*, y la *Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia*, entre otras, con un espíritu que, de manera transversal, baña a otras disposiciones legales que regulan fragmentos muy distintos de la realidad.

En definitiva, se ha articulado un corpus legal de protección acorde con la idea de que del desarrollo de las personas en sus etapas de infancia y adolescencia en condiciones de dignidad dependerá en gran medida su futuro como adultos, así como el porvenir de nuestra cultura, economía y civilización. Pero ese mismo interés por el bienestar de los miembros más jóvenes de la sociedad justifica la atención periodística sobre ese estrato etario, especialmente cuando pueda verse amenazado. En ese sentido parece razonable y lógico pensar que el suicidio en menores, como irrupción de la muerte provocada voluntariamente por la propia persona en edades tempranas, es un asunto que nadie puede tomar a la ligera, especialmente por la quiebra inesperada, abrupta y precipitada del orden natural de las cosas que supone. Entendemos, pues, que difícilmente pueda argumentarse en contra del suicidio infanto-juvenil como tema de interés público, aunque algo bien distinto es cómo se concrete ese interés público en la proyección que los medios de comunicación hagan del asunto.

Precisamente entre 2013 y 2022 hemos encontrado noticias y reportajes en los que se habla sobre suicidio y sobre menores en conexión con alguno de estos asuntos principalmente:

- Evolución al alza de las conductas suicidas, salud mental y suicidio de los menores durante y después de la pandemia
- Iniciativas de prevención del suicidio en menores
- Suicidio de menores relacionado con acoso escolar
- Suicidio de menores vinculado a abusos o acoso sexual
- Suicidio de menores y uso de las redes sociales

Tanto el aumento de muertes por suicidio en menores, como el crecimiento de la ideación y las tentativas, especialmente en las postrimerías de la pandemia, han quedado recogidos de diversas formas por las ediciones digitales de muchos periódicos:

El SOS de la infancia en España: violencia, abusos, ansiedad, suicidio...

La Fundación ANAR analiza las situaciones que causan que los menores soliciten ayuda

(Levante, 15/12/20)

La pandemia dispara los intentos de suicidio entre adolescentes

El Colegio Oficial de Psicología de Cataluña relaciona el incremento con las restricciones sanitarias, la distancia social y la crisis económica. Reclama más profesionales en los servicios públicos para poder atender la demanda infantil y juvenil, puesto que "se han visto desbordados".

(Público, 17/05/2021)

Psiquiatras y jueces alertan del auge de los intentos de suicidio de menores en Euskadi

El impacto emocional de la pandemia estaría detrás del aumento en un 60% de los ingresos por problemas de salud mental de adolescentes
(El Correo, 23/05/2021)

La ansiedad rompe la vida de niños y jóvenes

Las urgencias psiquiátricas en menores se han disparado desde el inicio de la pandemia. La depresión y los intentos de suicidio se intensifican entre unos jóvenes cada vez más desarmados frente a la frustración y la incertidumbre
“Hemos pasado de cuatro intentos de suicidio semanales de jóvenes a más de 20”
(El País, 21/06/2021)

Los intentos de suicidio en menores crecieron un 244% en el confinamiento

A pesar de la vuelta a la normalidad, los niveles siguen muy altos, según la Fundación Anar
(ABC, 13/07/2021)

Isabel Flórez Directora del Instituto balear de salud mental para la infancia y la adolescencia: «Hemos visto cincuenta intentos de suicidio en menores desde agosto»

“Los ingresos hospitalarios por tentativas autolíticas y por trastornos de la conducta alimentaria han crecido hasta septiembre un 70%” – “Lo más frecuente es la ingesta de pastillas y en la mayoría de los casos son niñas”
(Diario de Mallorca, 10/10/2021)

“Vivimos una avalancha récord de consultas sobre suicidios en Sevilla, especialmente de chicas y adolescentes”

Miguel Ruiz Veguilla, psiquiatra y coordinador del plan de prevención de suicidios del Virgen del Rocío, advierte sobre el deterioro de la salud mental que la pandemia podría haber agravado
(ABC, 26/12/2021)

Francisco Villar: "Los intentos de suicidio en menores subieron un 300% en 2021"

Este psicólogo de Sant Joan de Déu llama a la movilización contra esta problemática (agravada con el covid-19), como se hizo con los accidentes de tráfico

(El Periódico, 23/04/2022)

Los intentos de suicidio entre jóvenes y adolescentes se disparan con 900 casos en ocho meses, la mayor cifra en 10 años

La Fundación Anar alerta de que las tentativas de quitarse la vida se han multiplicado por 26 en la última década

(El Diario, 1/12/2022)

El suicidio juvenil, un problema de salud pública

Los intentos de suicidio en menores alcanzan la cifra más alta de los últimos diez años

(La Vanguardia, 05/12/2022)

Estado de alarma en un instituto: cómo controlar a cuatro adolescentes que se pueden suicidar

Así es el día a día de un centro madrileño que está completamente desbordado por las consecuencias de la pandemia y la salud mental de sus alumnos, con varios protocolos de actuación por riesgo autolítico

(El País, 23/01/2022)

En esta muestra de noticias se aborda el problema en términos genéricos, sin personalizar. Salvo en la última, en la que se utiliza como exponente un instituto de secundaria de Madrid. No obstante, el periodista hace explícita en el texto la intención de mantener en el anonimato tanto al centro, como a los profesores que intervienen en la noticia, así como la identidad de los estudiantes en vigilancia por riesgo de suicidio, por lo que no se atisba un problema de intromisión en los derechos de la intimidad, honor y propia imagen. Distinto es el posible efecto *Werther* que su publicación pueda producir entre

estudiantes de otros centros de secundaria que puedan leer la noticia y empatizar en exceso con lo narrado. En el resto de las noticias, por tanto, no existe ese riesgo de colisionar con los límites de la libertad de información toda vez que el foco no está en personas concretas sino en las cifras de atención por tentativas de suicidio y valoraciones cualitativas de profesionales de salud mental que ponen sobre la mesa un problema para el que no están preparados y demandan más recursos.

Esas noticias son, en cierto modo, una respuesta lógica a las llamadas de atención de los propios profesionales sanitarios, o de organizaciones como la Fundación ANAR, que en su reciente informe destaca el auge de las conductas suicidas en el tiempo postpandemia originadas por una multiplicidad de factores entre los que se anidan riesgos psicosociales como aislamiento, maltrato intrafamiliar, hacinamiento, abuso de las tecnologías, barreras asistenciales a la salud mental o pobreza con problemas asociados como la violencia o el deterioro de la salud mental que niños y adolescentes no pueden manejar⁵⁵. Informaciones, sin duda, de relevancia pública por la llamada de atención que plantean al conjunto de la sociedad y especialmente hacia los gestores públicos. En ese sentido hemos encontrado otras noticias en las que se recogen ya respuestas de las Administraciones a esa señal de alarma, o en las que el periódico ha elegido dedicar unos párrafos a enseñar a la ciudadanía a detectar las señales de conducta suicida de forma precoz y a recabar ayuda si es preciso. Aquí mostramos ejemplos de este tipo de informaciones, con una clara vocación de servicio público:

⁵⁵ Centro de Estudios e Investigación de la Fundación, ANAR. (2022). *Conducta suicida y salud mental en la infancia y la adolescencia en España 2011 2022*. Recuperado desde <https://www.anar.org/>

Cómo explicar un suicidio a los adolescentes

El colegio al que asistía el menor que se quitó la vida en Marbella contrata un psicólogo para afrontar el regreso a clase tras el suceso

(Diario SUR, 06/11/2018)

Hablar de suicidio en los colegios, ¿sí o no? El debate está servido

Profesionales de la salud mental explican que prevenir este tipo de conductas es apostar por la vida, “no por un efecto contagio”

(ABC, 13/03/2019)

Barcelona abre una línea de whatsapp para prevenir el suicidio entre los más jóvenes

Las tentativas de suicidio que atienden los hospitales se han duplicado en los últimos 6 meses en Catalunya

(La Vanguardia, 25/05/2021)

Las señales para descubrir el riesgo de suicidio juvenil

Hay signos de alerta verbales y de conducta que avisan | La pandemia disparó los índices de la «enfermedad mental» en un 30% y se debe conocer qué hacer ante cualquier situación de riesgo

(Las Provincias, 20/08/2021)

Los centros educativos aragoneses tienen una guía para prevenir el suicidio

El suicidio está entre las tres causas más frecuentes de muerte entre jóvenes de 15 y 25 años, y la quinta en la franja de 5 a 14 años.

(Heraldo, 04/10/2021)

Estas son las señales que alertan del riesgo de suicidio en adolescentes

No debe ser un tema tabú: los especialistas aconsejan hablar de ello para prevenir la primera causa de muerte en menores y jóvenes

(El Correo, 22/01/2022)

Ocho hospitales ensayan el primer plan piloto nacional para reducir los intentos de suicidio en adolescentes: “Es alarmante el pico en chicas”

Desde 2006, las tentativas se han triplicado y se han superado las 2.000 al año. El proyecto de investigación Survive analiza los efectos de una terapia de seis sesiones en jóvenes españoles de 13 a 18 años que ya han intentado quitarse la vida

(El País, 12/08/2022)

La estrategia vasca para prevenir suicidios en las aulas formará a alumnos mayores de 15 años

El documento cuenta con protocolos para saber cómo actuar y con información acerca de los factores de riesgo, señales de alarma y mitos sobre el suicidio

(El Diario, 13/10/2022)

Poco se puede objetar a esas informaciones que acabamos de mostrar desde el punto de vista del interés comunitario, en el sentido que ya hemos visto más arriba marca la jurisprudencia. No hay tampoco en la formulación de esas informaciones colisión con otros bienes jurídicos y derechos, y en líneas generales se ajustan a los códigos autorreguladores y también a las guías de información responsable sobre suicidio.

Pero más conflictiva, al menos en lo que se refiere en la colisión con otros bienes y límites del derecho a la información y al riesgo de generar un efecto contagio, se plantea la publicación de las numerosas informaciones que hemos encontrado referidas a suicidios precedidos de situaciones de acoso escolar. Aunque ya hemos comprobado que la literatura advierte contra la tentación de simplificar y contra el reduccionismo causal, entre las formas de violencia de penetración creciente está el acoso o *bullying* (en su forma presencial o telemática). A ese fenómeno, que solo en contados casos extremos acaba en

suicidio, se debe el grueso de las noticias recopiladas sobre suicidio y menores. Aquí si nos encontramos una inevitable personalización de la noticia, en la mayoría de los casos con nombre propio, como puede verse en los siguientes ejemplos:

La Fiscalía imputa a dos niñas por el suicidio de Carla

La adolescente se quitó la vida con 14 años en Gijón tras un curso de acoso escolar

La persecución que acabó con su vida podría constituir un delito contra la integridad moral

“La llamaban bizca, bollera y le echaban agua del water por encima”

(El Mundo, 25/09/2014)

Condenadas dos menores por acosar a otra que se suicidó

Las adolescentes han reconocido los hechos y han sido sentenciadas por delito contra la integridad moral a cuatro meses de tareas socioeducativas

(El País, 30/12/2014)

“Que el suicidio de mi hija sirva para el bullying sea delito, no una simple falta»

Monserrat Magnien, madre de Carla, pide también que los profesores sepan detectar el acoso escolar



(ABC, 23/02/2015)

El caso de Carla, fallecida en 2013 en Gijón, ha sido narrado en los medios acompañado de fotografías de la menor, aportando datos sobre el centro educativo y detalles de las humillaciones sufridas relatados por su madre y por los abogados de ella, con un alto nivel de exposición pública de la intimidad familiar.

Algo similar ha ocurrido con el caso de Arancha, que se suicidó en 2015, alumna de un instituto del sur de Madrid, fuertemente sometido al escrutinio de los diarios digitales por este (y por un segundo suicidio posterior que ahora veremos), con declaraciones de sus progenitores y de su entorno y pormenores sobre las vejaciones sufridas :

Una adolescente discapacitada se suicida tras sufrir acoso escolar

La familia de la menor, alumna de un instituto madrileño, había acudido a la policía

Una chica de 16 años se ha suicidado este viernes en Madrid. Se despidió de sus amigas por WhatsApp y se tiró al vacío desde la sexta planta de su bloque de pisos. Estudiaba en un instituto del sur de Madrid capital, en el que había padecido acoso escolar, según denunció su familia hace apenas un mes. La menor, con discapacidad intelectual y motora, contó a sus profesoras que otro alumno del centro le exigía dinero y la coaccionaba con mensajes.

“Estoy cansada de vivir”, escribió la chica en un mensaje de teléfono a sus amigas antes de arrojarse por el hueco de las escaleras

(El País, 23/05/2015)

Imputada otra adolescente por el suicidio de Arancha

La Fiscalía de Menores ha imputado a una adolescente relacionada con el suicidio de la chica que supuestamente fue acosada en el instituto Ciudad de Jaén de Usera. A pesar de desconocer el papel que jugó esta adolescente, se sabe que es amiga del otro menor imputado.

(La Razón, 28/06/2015)

Acoso mortal en el instituto de Usera: los tres meses de angustia de Arancha

El acoso escolar de un examigo y un posible desengaño, detrás del suicidio de la menor en el Ciudad de Jaén

(ABC, 01/06/2015)

En el mismo centro del sur de Madrid otro caso posterior de suicidio, el de Andrés, fallecido años después, ha sido recogido por algunos diarios, así como la imagen y transcripción directa de su nota de suicidio, algo desaconsejado en general por las guías con recomendaciones para informar sobre suicidio con responsabilidad -especialmente en menores- por aumentar el riesgo de que otros menores empaticen y lleguen a copiar la conducta:

Una carta de suicidio, clave en la detención del compañero de clase acusado de acoso

Andrés se quitó la vida en su domicilio. Es el segundo caso de suicidio que registra el instituto de secundaria madrileño donde estudiaba, el Ciudad de Jaén. El martes, los alumnos del Instituto de Educación Secundaria (IES) Ciudad de Jaén, del barrio madrileño de Orcasur, recibían en clase la noticia por parte de sus profesores de que Andrés, el «chico nuevo» de 4º de la ESO que llegó en septiembre, no volvería nunca más. Había fallecido, les dijeron, por causas que se estaban investigando. Andrés llevaba desde el miércoles 27 de marzo sin aparecer por clase, pero fue el lunes 1 de abril cuando decidió quitarse la vida en su domicilio. Dos días más tarde, el pasado miércoles 3 de abril, la Policía Nacional detuvo a un menor de este centro escolar, también de 16 años, relacionado, presuntamente, con haber acosado a la víctima del suicidio.

Según informaron fuentes policiales, el adolescente fallecido dejó una carta antes de morir donde mencionaba la ruptura de una relación en 2016 y desganaaba otra serie de motivos que le impulsaron a tomar la letal decisión (...) Fuentes de la investigación mencionan que los padres se habían separado hace dos años y no se llevaban bien. El progenitor se quedó en Galicia, donde vivían, y la madre y el chico se trasladaron a Madrid, lo que obligó a Andrés a

dejar forzosamente una relación que mantenía en la tierra gallega y a comenzar con compañeros nuevos tras matricularse en el Ciudad de Jaén.

(ABC, 05/04/2019)

Segundo menor que se suicida por acoso en el mismo instituto de Madrid

Un joven de 16 años fue detenido el pasado miércoles en el instituto de Educación Secundaria Ciudad de Jaén, en el madrileño distrito de Usera, acusado de acosar a un compañero de clase, un chico ecuatoriano de su misma edad, que acabó suicidándose el pasado lunes. El arrestado, que estudia cuarto de la ESO, fue trasladado por el Grume (Grupo de Menores de la Policía) a la Fiscalía de Menores por un presunto caso de *bullying*.

A tenor de las primeras pesquisas policiales, el alumno arrestado llevaba varios meses acosando presuntamente a su compañero por ser extranjero, según la investigación policial, lo que influyó en el hecho de que acabara quitándose la vida en su casa. «Le hacía comentarios xenófobos y le martirizaba constantemente», señalaron las mismas fuentes.

(El Mundo, 05/04/2019)

La carta de suicidio de Andrés, el menor que sufría acoso: "Tenía que aguantar seis horas con miedo"

(...) Los tres folios que obran en poder de la Policía Nacional y que se reproducen en el artículo fueron determinantes para que los agentes interrogasen a los compañeros de su clase y detuviesen al joven de 17 años que supuestamente le hacía la vida imposible y que días antes de quitarse la vida le robó el móvil y las llaves. El propio Andrés se lo contó a su profesora el día 26 de marzo. Fue el último día que fue a clase. El día 1 de abril se tiró desde el sexto piso de su casa de Usera.

El joven comienza su estremecedor relato así: «Mi nombre es Andrés y si estás leyendo esto es porque me habré suicidado». «El caso es que todo empezó bien hasta febrero de 2019, cuando caí en picado. Tenía que aguantar seis horas en las que poco a poco empezaba a tener más miedo y así fue mi último mes de vida. Sabía que estaba solo, que nadie me ayudaría».



(El Mundo, 11/04/2019)

Otro nombre propio, el de Diego, alumno de otro centro de la Comunidad de Madrid cuya fotografía ha aparecido en diversos medios, testimonios de sus padres, abogados, y personal del centro, y también su nota de suicidio:

Diego, de 11 años, antes de suicidarse: "No aguanto ir al colegio"

Así recuerda Carmen González el momento en que descubrió que su hijo Diego, de 11 años, acababa de tirarse por la ventana desde el quinto piso del hogar familiar: “Yo estaba levantada pero no me enteré de que se había movido de la habitación. Yo... Miré y vi las zapatillas en el suelo, con lo cual no pensé que él se había levantado, porque yo le tenía que dar unos temas de repaso de Naturales y Sociales. Entonces, cuando me di cuenta, me metí en la habitación, no le vi y le busqué como loca por toda la casa y vi, en el fondo de la cocina, la mampara abierta, me acerqué y... Con la oscuridad vi su sombra, en el suelo. Vivimos en un quinto”



(El Mundo, 20/01/2016)

**Madrid revisa el suicidio de un menor por un posible acoso escolar
“Yo no aguanto ir al colegio y no hay otra manera de no ir”, dejó escrito
Diego en una carta a sus padres**

Diego dejó escrita una carta antes de suicidarse tirándose por la ventana del quinto piso de su vivienda el pasado 14 de octubre. En ella, este niño madrileño de 11 años se despedía de sus padres diciendo: “Nunca os olvidaré”. Además, dedicaba unas palabras a su abuelo, a su tío, a su hermanastra, y dejaba la siguiente frase: “Os digo esto porque yo no aguanto ir al colegio y no hay otra manera para no ir”. Los padres, Carmen y Manuel González, de 52 y 57 años, se aferran a esa carta para pedir que se reabra el caso de su hijo, alumno de un centro concertado religioso madrileño, por un posible acoso escolar.

(El País, 21/01/2016)

También el caso de Kira, fallecida en 2021 en Barcelona, cuyo nombre se difundió meses después del suicidio en medio de una campaña de denuncia y concienciación de los progenitores, ha generado varias noticias:

Investigado el suicidio de una adolescente por posible 'bullying' en una escuela de Barcelona

Los padres de la menor denuncian al colegio Pare Manyanet ante los Mossos y el Síndic de Greuges

La comisaría de los Mossos d'Esquadra de Sant Andreu, en Barcelona, investiga el suicidio de una menor de 15 años, ocurrido el pasado 19 de mayo, cuya familia acudió a la policía catalana, tres semanas después del suceso, tras localizar en el teléfono móvil de la niña una "extraña carta" con términos relacionados con la muerte-

Los padres sostienen ahora que la muerte de su hija está relacionada con un ciberbullying no detectado por la escuela

(La Vanguardia 10/06/2021)

Un año desde el suicidio de Kira: «Nuestra lucha es intentar que no vuelva a ocurrir»

José Manuel y María José siguen peleando para demostrar que su niña de 15 años se quitó la vida víctima de 'bullying' en el colegio Pare Manyanet de Sant Andreu (Barcelona), como investigan los Mossos

(ABC, 19/05/2022)

Un año del suicidio de Kira: "Nuestra vida acabó entonces"

Los Mossos, Educació y el Síndic siguen investigando si la alumna del Pare Manyanet de Sant Andreu sufría bullying, como sostienen sus padres

La Conselleria y el Ayuntamiento de Barcelona se han personado como acusación popular en la causa que instruye estos hechos



(El Periódico, 18/05/2022)

La prensa ha publicado también en estos años suicidios de niños y adolescentes en Eibar, en Getxo, en Marbella, o el caso de Lucía en Murcia:

Investigación interna tras el suicidio de Lucía

La consejera pide cautela hasta que se sepa por qué se aplicó el protocolo, pero no se informó a la Fiscalía

La Consejería de Educación ha abierto una investigación interna para revisar las actuaciones que se pusieron marcha en el momento en que el Instituto de Patiño Ingeniero Juan de la Cierva recibió la denuncia de los padres de Lucía, la adolescente de 13 años que hace dos semanas se quitaba la vida en su casa de Aljucer. El departamento de María Isabel Sánchez-Mora trata de averiguar si se produjo algún fallo en la aplicación del protocolo y las razones por las que no se informó a la Fiscalía de Menores, tal y como establece el procedimiento de actuación establecido para los casos de acoso escolar.



(La Opinión de Murcia, 26/01/2017)

Asimismo, hemos encontrado intentos de suicidio recogidos en la prensa digital, algunos también con nombre propio, como el de Saray:

El intento de suicidio de Saray: un salto al vacío ante el acoso escolar y el silencio

Los padres de la niña de 10 años que se tiró del balcón en Zaragoza denuncian la pasividad de su colegio ante el acoso escolar. “Ni ‘bullying’ ni ‘bulan’”, dijo la tutora

La llamada sorprendió a Carlos Amezcuita en la autovía Mudéjar, de camino a Teruel: “¡Saray ha saltado!”, gritó su mujer. Con dificultad, el hombre logró entender que su hija de 10 años se había tirado por el balcón de casa, en un tercer piso. Dio media vuelta y regresó con la furgoneta de reparto a Zaragoza. Temblaba. “Fue la peor media hora de mi vida”, cuenta desde el pasillo del hospital Miguel Servet, donde Saray se recupera de una caída que pudo haberla matado, pero que solo le rompió la cadera y le lesionó el tobillo izquierdo. Amezcuita llegó a tiempo para ver cómo se la llevaba la ambulancia y para descubrir, al subir a casa, que su hija se había intentado suicidar, víctima del acoso escolar y, según sus padres, de la pasividad de quienes debían protegerla. (El País, 18/09/2022)

"El colegio no tuvo el cuidado necesario ni hizo seguimiento del acoso que sufría mi hija"

El padre de la menor que se intentó suicidar reprocha que el centro tratara el caso como «rencillas de niñas» sin más.

(Heraldo, 16/09/2022)

Otros intentos han trascendido a la prensa, aunque han sido recogidos sin especificar datos personales de los fallecidos, pero sí del centro de enseñanza, o con otros detalles que pueden llevar a la individualización de los protagonistas:

Los compañeros y un profesor evitan el suicidio en plena clase de un estudiante del Liceo Francés

El presidente en funciones de la Comunidad pide «tranquilidad» a los padres y asegura que se están «implementando numerosos controles» en los institutos (ABC, 15/04/2019)

Un padre culpa al instituto del intento de suicidio de su hijo de 14 años, que sufre acoso escolar

La familia encontró al menor en su habitación, inconsciente y con heridas en las muñecas - Aseguran que el bullying ha sido continuo desde que accedió al IES Mutxamel el curso pasado

A Juan apenas le sale la voz del cuerpo, pero se ha decidido a hacer público el acoso escolar que sufre su hijo porque no quiere que le pueda pasar a otro estudiante.

A última hora de la tarde del jueves, cuando volvió de hacer la compra con su mujer, pensaron que la casa estaba «muy en silencio», así lo recuerda a toro pasado. Entonces se limitaron a preparar la cena, pero en cuanto llamaron a sus dos hijos para sentarse a cenar, la hermana les avisó alarmada: «¡Papá, mamá, corre!».

El hermano estaba inconsciente, sobre la cama, con cortes en las muñecas. «Se quiso suicidar. Mi hijo vive con miedo porque le acosan en el instituto», explica el padre. La ambulancia le trasladó al hospital y pasó la noche en observación. Está fuera de peligro, pero todavía está pendiente de que le hagan pruebas y de que le visite un psicólogo para hablar con él.

Hace un año y medio que el menor, que ahora tiene 14 años y cursa segundo de la ESO, entró en el Instituto Mutxamel, en la localidad del mismo nombre. Su padre afirma que el acoso se ha prolongado desde primero de la ESO y que ya ha presentado otra denuncia previa que están pendientes de juicio. Ayer por la tarde se personó ante la Guardia Civil de Sant Joan d'Alacant para prestar declaración sobre lo sucedido.

(Información, 14/02/2020)

Los Mossos investigan si tras el intento de suicidio de una menor de Girona hay un caso de acoso escolar

El caso trascendió el pasado viernes cuando el padrastro de la niña quedó detenido tras golpear al director del instituto Cassà de la Selva

(El País, 03/05/2022)

Quizá en las noticias sobre suicidios de menores en general, pero especialmente en las relacionadas con acoso, sea donde se haga más evidente

que, como dictaba el Tribunal Constitucional en Sentencia 62/1982 de 15 de octubre Fundamento Jurídico 5, la libertad de expresión:

“comprende no sólo las informaciones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, pues así resulta del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática”⁵⁶.

La misma idea se vuelve a reafirmar en la Sentencia 6/1988, Fundamento Jurídico 6, donde se recoge además la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Handyside*, recordando que la libertad de información protege no solo “las informaciones que son favorablemente recibidas, o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que pueden inquietar o perturbar”.

Como vemos, al menos una decena de casos de suicidio asociados a acoso escolar han trascendido a los medios en el periodo investigado. Encontramos en ese material desde la narración más aséptica, contenida y respetuosa con los códigos de información responsable hasta la más literaria, alambicada y prolija en detalles quizá gratuitos sobre las circunstancias de la muerte o los sentimientos y padecimientos de los fallecidos y las formas de acoso. Todo para describir, en definitiva, situaciones con muchos puntos en común. En algunos casos apreciamos también cierta tendencia hacia el dramatismo y abandono de la sobriedad que ya constataban otros estudios, como los de PÉREZ-VIRTUS y LARRONDEO-URETA⁵⁷. Y, aunque hay casos

⁵⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

⁵⁷ Ander Pérez-Virtus, & Ainara Larrondo-Ureta. (2018). Menores, bullying y suicidio. un análisis de caso a través de los medios digitales de referencia en España. *Correspondencias & Análisis*, 8(3), 55-74. doi:10.24265/cian.2018.n8.03

en los que se silencia la identidad de los fallecidos, en general es fácil leer datos de identificación de los centros, de los progenitores, de los propios menores (incluida a veces su imagen) y de su lugar de residencia, e información y declaraciones provenientes de otras madres y padres del alumnado, de los propios padres y madres supervivientes, del entorno escolar, de las direcciones de los centros y de responsables de la administración, de los abogados de las familias e incluso de la Fiscalía de menores. En definitiva, se trata de un espinoso camino de posibles colisiones con derechos personalísimos frente a informaciones con indudable interés público. Y hablamos de escenarios complejos, con entornos fuertemente afectados y sensibilizados y probablemente en situación de extrema vulnerabilidad donde es inevitable poner en la balanza el riesgo de contagio pero también la intimidad, el honor y la propia imagen de los menores y del entorno familiar, previsiblemente en estado de conmoción prolongado tras los hechos, y con una mermada capacidad de ponderar con serenidad las consecuencias de hacer públicos ciertos extremos de los hechos o siquiera de anticipar las consecuencias irreversibles de esa publicidad.

En algunas noticias se conculca por completo el anonimato, ya que no solo se publican la identidad, la edad o el centro escolar, sino que se muestran fotografías para que los lectores retengan inequívocamente el rostro y la imagen de estos menores. Llama la atención a su vez que se hayan hecho públicas las notas que esos niños dejaron escritas antes de quitarse la vida. Son abiertas contravenciones de la mayoría de las guías sobre información responsable que ya hemos visto, y que coinciden en que la identificación directa, la imagen del fallecido y las notas de suicidio deben dejarse fuera del material publicado, muy

especialmente cuando se trata de menores. No obstante, es más que probable que en todos esos casos esa abundancia de información personal venga favorecida por la propia voluntad de los progenitores y la familia de los niños que, en la necesidad de justicia y de que la sociedad escuche, han optado por un alto nivel de exposición pública de las circunstancias de la muerte y de las identidades de sus respectivos hijos. Incluso hay familias que han llevado su lucha contra el acoso a modo de campaña, y han facilitado entrevistas en diversos medios con un objetivo de denuncia y concienciación social, y para reclamar una mayor atención de los poderes públicos sobre el problema del acoso, avalando que la desgracia de sus hijos se preserve en la memoria colectiva con nombres y rostros.

Pero esa forma de plantear las noticias choca con la doctrina al respecto del Tribunal Constitucional que se ha mostrado contrario a que los medios empleen la imagen de los menores, y también a que se les individualice en circunstancias adversas. Así en la Sentencia 127/2003 de 30 de junio, Fundamento Jurídico 7, el Tribunal subraya, en referencia al derecho de intimidad:

“resulta incuestionable que forma parte del mismo el legítimo interés de los menores a que no se divulguen datos relativos a su vida personal o familiar, que viene a erigirse, por mor de lo dispuesto en el art. 20.4 CE, en límite infranqueable al ejercicio del derecho a comunicar libremente información veraz”⁵⁸.

En el Fundamento Jurídico 9 de la misma resolución se recuerda que "en modo alguno puede exigirse a nadie que soporte pasivamente la difusión

⁵⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 127/2003, de 30 de junio de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4902>

periodística de datos tan relevantes sobre su vida privada cuyo conocimiento es trivial e indiferente para el interés público". Aunque ya sabemos que los derechos personalísimos en puridad se extinguen con la muerte de su titular (en este caso los menores que protagonizan las noticias en cuestión), también hemos visto que se trata de una cuestión matizable, ya que la intimidad alcanza a todo el núcleo familiar. Pero también es más que discutible que las circunstancias que han precedido al suicidio de un menor acosado resulten triviales o indiferentes para la comunidad, pues en esos detalles reside también el objeto de denuncia, la alerta de que algo no está funcionando como debiera.

En cualquier caso, aunque fuera discutible la incidencia de la publicación de la fotografía de un menor sobre sus derechos de la personalidad si ha fallecido y su personalidad se ha extinguido, la proscripción de uso de esos retratos se endurece y requiere una mayor precaución si son supuestos en los que se ha producido un intento de suicidio y el menor, titular de esos derechos a la intimidad, al honor y a la imagen, ha sobrevivido. Hemos visto arriba supuestos en los que se identificaba al menor que ha protagonizado la tentativa, aunque habla a favor de la prensa que no nos hayamos encontrado sus retratos fotográficos. De todos modos, ahí la legislación es estricta (ya lo hemos visto en el capítulo de límites) y la jurisprudencia deja pocas fisuras al uso de ese tipo de imágenes. Traemos a colación la Sentencia 158/2009 de 25 de junio, Fundamento Jurídico 4, en la que el Tribunal Constitucional hace un repaso por los textos de la legalidad internacional que proscriben esa práctica:

"...no deben dejar de ser tenidas en cuenta las normas internacionales de protección de la infancia (sobre cuyo valor interpretativo ex art. 10.2 CE no es necesario insistir), y, entre ellas, muy en particular, la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos del niño (ratificada por España por Instrumento de 30

de noviembre de 1990), que garantiza el derecho de los niños a la protección de la ley contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (art. 16), así como la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la Carta europea de los derechos del niño, en la que se establece que ‘todo niño tiene derecho a no ser objeto por parte de un tercero de intrusiones injustificadas en su vida privada, en la de su familia, ni a sufrir atentados ilegales a su honor’(…) En suma, para que la captación, reproducción o publicación por fotografía de la imagen de un menor de edad en un medio de comunicación no tenga la consideración de intromisión ilegítima en su derecho a la propia imagen (art. 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982), será necesario el consentimiento previo y expreso del menor (si tuviere la suficiente edad y madurez para prestarlo), o de sus padres o representantes legales (art. 3 de la Ley Orgánica 1/1982), si bien incluso ese consentimiento será ineficaz para excluir la lesión del derecho a la propia imagen del menor si la utilización de su imagen en los medios de comunicación puede implicar menoscabo de su honra o reputación, o ser contraria a sus intereses (art. 4.3 de la Ley Orgánica 1/1996)”⁵⁹.

Además la STC 158/2009 de junio postula en el Fundamento Jurídico 6 que “el interés social o la finalidad loable que pudiera tener el reportaje son cuestiones que carecen de trascendencia para considerar la publicación no consentida de la fotografía del menor como un atentado a su derecho a la propia imagen”. Por lo que difícilmente prosperaría el valor preferente de la libertad de información en un conflicto jurídico suscitado por una noticia sobre la autolisis de un menor en la que apareciera su imagen si esta no hubiera sido facilitada consentida y explícitamente autorizada por sus tutores legales. Pero, como hemos visto en la Sentencia 158/2009, el propio Tribunal Constitucional cuestiona en un momento dado que la autorización parental pueda salvar la obligatoriedad de mantener la imagen de esos menores en la privacidad.

⁵⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 158/2009, de 25 de junio de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6577>

En cuanto a la publicación, en forma de extracto o de modo íntegro, de las notas de suicidio de los menores, cedidas, sin duda, por los tutores legales, ya hemos avanzado que desde el ámbito de la heterorregulación no jurídica, las recomendaciones de la OMS y de otros organismos sobre información responsable, la señalan como una de las prácticas desaconsejadas por el riesgo de copia de iguales en situación de vulnerabilidad. Puede debatirse si su difusión hace más bien que mal, en el sentido de aumentar el alcance y el impacto social sobre las posibles consecuencias del acoso escolar enquistado. En lo jurídico, y como expresa la Sentencia 20/1992, de 14 de febrero, Fundamento Jurídico 3, solo la relevancia comunitaria “ y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, con frecuencia mal orientada e indebidamente fomentada, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia” ⁶⁰.

Aunque no se puede obviar la multifactorialidad y pluricausalidad del suicidio, cuando sucede a edades tan tempranas y aparece precedida de una situación de abuso continuo, parece innegable que se trata de un tema de relevancia para el conjunto de la sociedad, quizá de forma más incuestionable que en ningún otro de los apartados casuísticos que vamos a desarrollar. De hecho, en la literatura científica encontramos abundantes voces de investigadores que asocian e incluso correlacionan el acoso escolar, el

⁶⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

ciberacoso y la victimización por iguales con un aumento en el riesgo de suicidio

61.

En España investigaciones como la de BLANCO-CASTILLA y CANO-GALINDO constatan vicios en la cobertura de estos casos como que en más de la mitad de los titulares se dieran enfoques sensacionalistas, la habitual inobservancia de la presunción de inocencia al hablar sobre los acosadores, o también el sesgo geográfico como barómetro del interés de los medios sobre esos suicidios. Pero también destacan que el suicidio ha servido para que los medios de masas se acercaran al fenómeno de acoso, ya que esa dimensión trágica es la que hizo poner el foco en el *bullying*, y en paralelo levantar la mano con la regla de no informar sobre suicidios, de modo que un fenómeno había sido instrumento para colocar al otro en la agenda de los medios ⁶². Un estudio más temprano, publicado en 2009, defiende el papel que los medios han jugado como mecanismos de alerta social ante el acoso escolar y como creadores de concienciación social y denuncia de la pasividad ocasional del sistema ⁶³.

No obstante, entre las noticias sobre acoso escolar y suicidio nos ha llamado poderosamente la atención el caso de Drayke, un niño de 12 años que falleció en Estados Unidos en 2022-que ya hemos citado anteriormente-, porque la forma de abordarlo de los periódicos digitales no tiene parangón con el resto de los casos sucedidos en España. Las noticias recabadas se sirven de los

⁶¹ Klomek, A. B., Sourander, A., & Gould, M. (2010). The association of suicide and bullying in childhood to young adulthood: A review of cross-sectional and longitudinal research findings. *Canadian Journal of Psychiatry*, 55(5), 282-288. doi:10.1177/070674371005500503

⁶² Elena Blanco-Castilla, & Juan Cano-Galindo. (2019). School bullying and teen suicide in the spanish press: From journalistic taboo to boom. *Revista Latina De Comunicación Social*, (74), 937-949. doi:10.4185/RLCS-2019-1365-48en

⁶³ Rodríguez, R. (2009). Los medios de comunicación y la concienciación social en España frente al acoso escolar/the media and social awareness spain face of harassment in school. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 15, 335-345,576.

comentarios publicados por su madre en la red social *Instagram*, y de fotografías del menor en distintas situaciones. Pero es especialmente chocante una del pequeño inconsciente o quizá ya recién fallecido en el hospital. Vemos un par de ejemplos:

El desgarrador mensaje de una madre tras el suicidio de su hijo por bullying: «No hay señales, solo palabras hirientes»

Una familia comparte su dolor en redes después de que su hijo recibiera acoso por parte de un compañero de clase durante más de un año

«Este... este es el resultado del bullying, mi bonito hijo estaba luchando en una batalla de la que no hemos podido salvarle. Es real, es silencioso y no hay absolutamente nada como padre que puedas hacer . No hay señales, solo palabras hirientes de otros que finalmente nos han robado a nuestro Drayke». Es el comienzo del desgarrador mensaje que una madre ha publicado en redes sociales acompañado de varias fotos de toda su familia con el cuerpo sin vida de su hijo, con el objetivo de concienciar a quienes lean el mensaje. Drayke tenía apenas 12 años, pero no soportó más el bullying que recibía en clase.



(ABC, 16/02/2022)

El mensaje de una madre tras el suicidio de su hijo por bullying: "¿Cómo un niño de 12 años querido por todos piensa que la vida es tan difícil que necesita salir de ella?"

Samie Hardman, una madre de Utah (Estados Unidos) ha compartido en su cuenta de Instagram unas fotografías en las que ella y su familia se despiden de su hijo Drayke, de 12 años, que se ha suicidado a causa del bullying que sufría. "Este... este es el resultado del bullying, mi bonito hijo estaba luchando en una batalla de la que no hemos podido salvarle. Es real, es silencioso y no hay absolutamente nada como padre que puedas hacer. No hay señales, solo palabras hirientes de otros que finalmente nos han robado a nuestro Drayke", señala en su publicación de Instagram.



(El Mundo, 16/02/2022)

Es un exponente claro del trato diferencial que reciben algunos temas cuando los hechos y sus protagonistas están emplazados fuera del territorio español. Y de como en prensa se suele, en ocasiones, utilizar lo foráneo para abordar con más contundencia asuntos universales. Suelen relajarse algunas previsiones normativas y eso ensancha de algún modo la forma de contar las noticias, aunque con resultados controvertidos. Es posible que de haber residido el niño en España la publicación de esta noticia hubiera provocado la denuncia o reclamación de alguna instancia protectora de la infancia, aun en contra de la propia voluntad de los progenitores. Pues, si importante es en algunos de los ejemplos expuestos más arriba la voluntad de los padres de publicar la imagen de sus hijos, en este caso resulta crucial. Lo que se ofrece en las ediciones digitales no es más que un hipertexto que enlaza con la red social de la madre en *Instagram*. A buen seguro los progenitores quisieron hacer público ese

momento de extrema intimidad convencidos de que era la mejor manera de despertar y agitar conciencia contra el acoso escolar supuestamente padecido por su hijo y el que otros menores puedan sufrir en adelante.

En el marco de nuestro ordenamiento resulta casi impensable ponerse en el supuesto de que alguien tomara esas imágenes, las difundiera a la prensa sin consentimiento familiar, y se publicaran. Hay que recordar la previsión del Tribunal Constitucional en la Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre, Fundamento Jurídico 4, donde dispone:

“ciertos eventos que puedan ocurrir a padres, cónyuges o hijos tienen, normalmente, y dentro de las pautas culturales de nuestra sociedad, tal trascendencia para el individuo, que su indebida publicidad o difusión incide directamente en la propia esfera de su personalidad. Por lo que existe al respecto un derecho -propio, y no ajeno- a la intimidad, constitucionalmente protegible”⁶⁴.

Podría tratarse de imágenes que “con seguridad, puede inferirse, dentro de las pautas de nuestra cultura, que inciden negativamente, causando dolor y angustia en los familiares cercanos del fallecido” y que incidirían directamente en la intimidad personal y familiar de sus progenitores. Por lo que difícilmente podría defenderse que el interés público justificara la publicación de imágenes de esa crudeza. Esa misma Sentencia recuerda que las incidencias sobre la salud y la vida de una persona en ningún caso pueden ser consideradas como públicas, pues ello serviría, llevado a extremo, para convertir en instrumento de diversión los padecimientos o incluso la muerte de una persona vulnerando su dignidad. Lo que se muestra en estas noticias el tránsito hacia la muerte que

⁶⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

sucede en una de las esferas más pegada a la dignidad e individualidad que es la esfera íntima, reconocida así por la doctrina jurisprudencial alemana, en la que se agrupan aspectos de la vida como el nacimiento, la enfermedad, la desnudez, la vida sexual o la muerte que goza de la mayor protección en ese ordenamiento, y se alza frente a toda injerencia ⁶⁵.

Recordamos, pues, que la Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre del Tribunal Constitucional, aunque formulada para otro supuesto (la difusión de imágenes de la muerte del torero Paquirri), considera sin duda que afecta a la intimidad personal y familiar la difusión de imágenes que muestren “las heridas sufridas, la situación y reacción del herido y las manifestaciones de su estado anímico”, pues son susceptibles de causar angustia y dolor en los familiares del fallecido. Otra cosa es la disposición que los padres del menor han hecho sin duda de la propia intimidad del niño y de la suya propia y más aún, de la de su núcleo familiar, Aunque tampoco se puede olvidar el impacto en la comunidad que rodea a los protagonistas de ese hecho: compañeros de colegio, profesores y otras madres y padres. Y que más allá del interés público no puede obviarse nuevamente el riesgo de contagio, mucho más alto en este tipo de coberturas, como ha señalado la literatura científica.

En cuanto a los pronunciamientos de los órganos de autorregulación, aunque no hay ningún específico sobre suicidio en menores, si hay algunas pautas que por analogía podrían traerse a este caso. El Consejo de la Información de Cataluña en respuesta a una noticia sobre una enfermera contagiada de Ébola que fue asunto de interés nacional y refiriéndose a la

⁶⁵ Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp.13-20

publicación de fotografías de la misma durante su ingreso hospitalario señaló en relación a las imágenes de la enferma:

“no aporta nada nuevo a la opinión pública, no añade ningún dato relevante, ni siquiera da a conocer un detalle secundario de interés” añadiendo además que “una persona que podría morir en las próximas horas tiene derecho a que se le respete la privacidad en este momento, que es el más íntimo en la vida de una persona (...) también se conculca el derecho a la imagen de la enferma, que es un derecho distinto al de la intimidad”⁶⁶.

No se pueden colocar ambas situaciones en pie de igualdad. Pues en la del niño hay una intencionalidad muy clara de la familia y de los medios de apelar a las emociones del conjunto de la sociedad, pero sí nos sirve para entender lo frágil que puede llegar a ser la posición del periodista y su medio cuando se defiende el interés público de una cobertura tan arriesgada.

El dilema aquí sería valorar a nivel jurídico la conveniencia de informar de una muerte que -con todos los reparos al establecimiento apresurado de una conexión causa-efecto- tiene como trasfondo un padecimiento psicológico difícil de soportar en un escenario de acoso continuado sin alivio, como así lo expresan algunos de estos menores en sus misivas de despedida. Y habría que pensar cuál sería el impacto sobre la ciudadanía, pero también sobre los poderes públicos, si retiráramos de esas noticias las fotos, los nombres propios y las notas de suicidio manuscritas, es decir, todos aquellos matices que ayudan a que el público lector empatice en mayor grado con la posición de esas víctimas y sus madres y padres. Es probable que el alcance de la noticia sobre la opinión pública no fuera el mismo, que la fuerza interpelativa de esa noticia menguara, y

⁶⁶ Fundación Consejo de la Información de Cataluña. (2014). *El derecho a la intimidad y a la imagen de teresa romero*. ()Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/2015/09/NP-CIC-Teresa-Romero-Oct-2014-cast.pdf>

también su función social. Es lícito preguntarse de qué forma se sirve mejor al interés público y cómo se preserva con más potencia la dignidad de las personas implicadas intentando hacer menos daño al entorno próximo. Defendemos en estos casos el interés público del suicidio como puerta a un problema de fondo, el del *bullying* en el que el suicidio es la manifestación extrema y desde luego un exponente minoritario, pero que indudablemente -y están ahí los datos de la Fundación ANAR- viene precedido de muchas ideaciones e intentos de suicidio que se han podido resolver de la forma menos trágica. El debate entonces podría trasladarse a los matices, a las formas en las que se canaliza esa tarea periodística, pero no al hecho de mirar de frente a esta cuestión sin soslayarla, no a la cobertura del suicidio precedido de acoso.

No obstante, y a pesar de que los suicidios tras acoso escolar tienen un impacto social evidente y son quizá los que con más facilidad saltan a la prensa por el propio interés de las familias, ni la mayoría de las situaciones de acoso acaban en muerte autoinfligida ni tampoco la mayoría de los suicidios de menores se originan en contextos de *bullying*, por lo que nuevamente puede decirse que la representación mediática ofrece una visión sesgada de la realidad. Aunque suicidios de niños y adolescentes con otras causas tienen más difícil llegar al conocimiento de las redacciones de los periódicos, sobre todo si han sucedido en espacios privados, hemos encontrado también noticias de suicidios asociados a situaciones de abuso o de acoso sexual que por una razón u otra han trascendido públicamente. Veamos algunos ejemplos:

Una chica que fue violada en grupo muere tras quemarse a lo bonzo en India

La joven, violada por un grupo, fallece por varias quemaduras graves en un hospital de Calcuta

(El País, 31/12/2013)

Suicidio de otra menor en Marruecos obligada a casarse con un hombre mayor

La joven, de 17 años, utilizó un matarratas, al igual que Amina Filali, forzada en 2012 a casarse con su violador

(ABC, 28/01/2014)

Protestas en Pakistán tras el suicidio de un adolescente violado, desasistido por la Policía

El padre del fallecido asegura que el chico fue violado durante dos días por tres hombres

Denuncia que los agentes se negaron a investigar los hechos y se burlaron de él

(El Mundo, 16/11/2015)

Prisión para un joven por presunta agresión sexual relacionado con el suicidio de una menor

Según informa el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), el detenido era, al parecer, hermanastro de la joven que se arrojó al vacío desde el viaducto de Teruel

(El Periódico de Aragón, 28/06/19)

Una nueva noche de ira en Colombia: Popayán estalla tras el suicidio de una menor retenida por la policía

Iván Duque envía a esa ciudad a sus ministros de Defensa e Interior para sofocar los disturbios y esclarecer la muerte de la joven, que se quitó la vida después de acusar a unos agentes de abuso sexual

(El País, 15/05/2021)

El jurado declara culpable de homicidio a un hombre por el suicidio de un menor tras enviarle 119 mensajes de acoso

El acusado “era sabedor de la angustia que le estaba causando” al chico de 17 años que se mató en 2016, pero no cejó en sus amenazas por WhatsApp. El fiscal pide 14 años de cárcel

(...) Según el jurado, además de la condena por homicidio, al condenado se le debe aplicar la agravante de superioridad, puesto que Paradís sabía que la persona con la que hablaba era menor de edad “y se aprovechó expresamente y concretamente de tal situación, sabiendo y conociendo de la inmadurez y de la vulnerabilidad del menor”.

Los hechos se remontan a 2016. El joven entró en una página de contactos y comenzó a comunicarse con el acusado, casi 40 años mayor que él. Luego debió de arrepentirse y empezó el hostigamiento, que duró siete horas. Durante solo tres de ellas, Paradís le envió 119 mensajes. El menor, Iván, contestó a algunos. Pidiendo disculpas, suplicando y advirtiéndole de que se quitaría la vida. Los mensajes del hombre no pararon. “Si te suicidas, les dejarás el marrón a tus papás”, “vas a llorar lágrimas de sangre delante de los jueces y de tus padres”, fueron algunas de las respuestas que encontró. Hasta ocho meses después del suicidio, cuando se produjo el volcado del contenido del móvil, no se descubrió el asedio al que había sido sometido el chico.

(El País, 27/07/2022)

El suicidio de una adolescente que denunció abusos sexuales, anticipado en Instagram, conmueve a Argentina

La niña, de 13 años, habría padecido un calvario en el que ella denunció también a su padrastro y un hermanastro

(...) El caso conmueve en Argentina, donde la investigación judicial avanza, sostenida sobre todo en las fotos de presuntos abusadores que la adolescente difundió en su red social: cuatro hombres y dos mujeres.



(El Mundo, 12/11/2022)

Como vemos, nuevamente hechos sucedidos fuera de España cobran relevancia universal y se convierten en noticia en los periódicos nacionales. Aunque también nos hemos encontrado con noticias basadas en hechos similares ocurridos en nuestro país. Llamamos la atención sobre el caso del adolescente fallecido en la Comunidad Valenciana tras ser acosado por un adulto a través de *WhatsApp*. La noticia es una crónica judicial que recoge las declaraciones vertidas ante jurado y jueces en la vista oral, pero no por ello no está sujeta a un delicado equilibrio para preservar los derechos del menor aún ya fallecido. Más delicado, si cabe, habría sido aún el abordaje de un juicio de este tipo si la víctima sobrevive al intento de suicidio, pues el riesgo de estigmatización es aún mayor. Cabe también destacar que fue cubierto profusamente por varios diarios digitales, lo que revela una mayor atención hacia el suicidio infanto-juvenil con independencia de la causa.

Podemos fijarnos aquí en lo que dice la Sentencia 127/2003 de 30 de junio, que tiene como antecedentes la violación de una menor. El Tribunal Constitucional se pronuncia en ella sobre la intromisión en el honor y la intimidad de esa menor que ha quedado identificada ante la sociedad por los datos ofrecidos por una noticia en prensa. Traslademos esa resolución a un escenario de autolisis en el que estén implicadas otras personas por una posible situación de acoso. En su Fundamento Jurídico 6 la Sentencia defiende “el legítimo interés de los menores a que no se divulguen datos relativos a su vida personal o familiar, que viene a erigirse, por mor de lo dispuesto en el art. 20.4 CE, en límite infranqueable al ejercicio del derecho a comunicar libremente información veraz”⁶⁷. Más adelante, en el Fundamento Jurídico 9 se establece que “en modo alguno puede exigirse a nadie que soporte pasivamente la difusión periodística de datos tan relevantes sobre su vida privada cuyo conocimiento es trivial e indiferente para el interés público”, puesto que “es notorio que la identificación de la víctima de la agresión fue, en el sentido más propio de las palabras, irrelevante a efectos de la información que se quiso transmitir”.

La misma Sentencia aclara:

“ninguna duda existe sobre la consideración de los sucesos de relevancia penal como acontecimientos noticiables (...) con independencia incluso del carácter de sujeto privado de la persona afectada por la noticia (...) pero dicha consideración no puede incluir la individualización, directa o indirecta, de quienes son víctimas de los mismos, salvo que hayan permitido o facilitado tal conocimiento general. Tal información no es ya de interés público, por innecesaria para transmitir la información que se pretende”

⁶⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 127/2003, de 30 de junio de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4902>

Hay que tener en consideración que el suicidio de un menor puede venir acompañado de una investigación por posibles conductas tipificables sujetas, además, a una creciente reprobación social, por lo que dejar marcada a la víctima a través de una noticia puede revictimizarla y dificultar su recuperación si ha sobrevivido, pero también marcar la vida de los supervivientes (madre, padre, hermana, hermano, etc.).

Siguiendo en el terreno de la autorregulación, la Comisión de Quejas de la FAPE, en su informe sobre el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad indica que “se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores” y se pide a los periodistas extremar el celo profesional vigilando que se cumpla la protección legal de la infancia y en pro de una sociedad mejor recordando:

“cuando hay sucesos en los que están implicados menores –sean víctimas, autores o testigos- algunos medios invocan a la audiencia, la repercusión, la necesidad de patrocinio o incluso la libertad de expresión para hacer caso omiso de las normas legales y del propio código deontológico de la profesión periodística (...) este hecho se agrava con la presencia imparable de los menores en las redes sociales e Internet, por la información que ellos mismos proporcionan a través de estos medios”⁶⁸ .

La misma resolución -que no tiene fuerza vinculante pero sí ascendente moral dentro de la profesión- indica que “para enfocar la información sobre un niño o una niña determinados, deberá tenerse en cuenta siempre la protección a la integridad, la intimidad y el entorno, así como el interés superior del menor

⁶⁸ Comisión Arbitraje, Quejas y Deontología Periodismo FAPE. (2014). *Informe/resolución 2014/92 recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad* . Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/2015/09/92.pdf>

concreto” y habrá que considerar “a cada niño como un sujeto independiente y tendrá en cuenta su contexto personal” para “desde esos parámetros decidirá si la información relacionada con el menor debe ser convertida en noticia” teniendo en cuenta no solo el interés de la noticia sino además “valorar cómo puede afectar al menor su difusión” Y esta valoración tiene que contemplar el riesgo inmediato sino también si la revelación de “situaciones personales desdichadas” puede condicionar su futuro. Sin duda son parámetros que no pueden ignorarse si se informa de un intento de suicidio de un menor, pero que también deben ser ponderados si se va a informar del suicidio de un niño o adolescente. Por ejemplo: ¿tiene hermanos menores?, ¿cómo puede condicionarles la publicación de los detalles del sufrimiento de su hermano fallecido?

Reproducimos otro fragmento de esa resolución de la FAPE, por la estrecha relación que guarda con algunos de los ejemplos que hemos traído a este apartado, incluido el del niño estadounidense acosado:

“Eso no implica que los menores deban desaparecer de los medios de comunicación sino que su aparición debe hacerse en condiciones que resguarden su intimidad(...).En definitiva, se procurará respetar y proteger el concepto integral de identidad individual Cuando la vida privada de un menor sea de interés público en un contexto negativo, se deberá resguardar la identidad del niño, defender su anonimato y excluir totalmente su imagen mediante mecanismos de desaparición de la imagen o mediante la elusión de cualquier dato que permita su identificación. Al abordar el posible uso de imágenes especialmente impactantes, se deberá valorar que no pongan en riesgo la seguridad de los niños o vulneren sus derechos. Esta protección deberá hacerse extensiva a los menores de otros países”

El otro gran frente de noticias en este apartado es que vinculan el suicidio de menores con el uso de las redes sociales e Internet. Exponemos aquí algunos ejemplos:

Una víctima francesa de ciberacoso cuenta su intento de suicidio en el Vaticano

En un gesto de gran valentía, una muchacha francesa de veinte años ha contado los efectos destructivos del ciberacoso sufrido durante dos años e incluso su intento de suicidio, en una conferencia de prensa en el Vaticano.

Laetitia Chanut, tenía 17 años y era muy popular tanto en su escuela de Albi como entre los 400 amigos de su página de Facebook cuando, de repente, según relató «descubrí que alguien había creado una decena de cuentas iguales a la mía: misma foto, mismo nombre, mismo aspecto... Y había escrito a todos mis amigos para preguntar: 'Hola, ¿has visto mi video porno?'. ¡Un video que evidentemente no existe!».

(ABC, 09/12/2024)

Los menores llegan al suicidio si los suplantan en la red

Los jóvenes dan tanta importancia a su «identidad digital» que la confunden con la real

(La Razón, 08/05/2015)

Una chica de 14 años se suicida en directo y su madre se burla de ella

Nakia Venant estaba en un centro de acogida cuando se ahorcó con una bufanda ante los ojos de cientos de espectadores, entre ellos su progenitora, el 22 de enero del 2016

Nakia Venant, una chica de 14 años que residía en Miami, retrasmitió su suicidio en un directo de Facebook live. Entre los espectadores de la retrasmisión, el 22 de enero del año pasado, se encontraba su madre, Gina Caze, que no dio credibilidad e incluso la llamó "estúpida" por estar contando que se iba a suicidar. Nakia no tenía una buena relación con su madre y estaba tutelada por los servicios de acogida cuando se ahorcó con una bufanda en el baño de su casa

El Periódico (16/03/2017)

Cataluña lleva a la Fiscalía 15 contenidos web que incitan al suicidio

El Consejo del Audiovisual de Cataluña detecta otra quincena de casos que dan un mensaje complaciente sobre este tipo de muerte en la Red

(El País, 08/05/2017)

Una madre en Estados Unidos descubre consejos de suicidio para niños ocultos en vídeos de YouTube Kids

La mujer alertó de los contenidos en su blog y consiguió que Youtube los retirara (La Vanguardia, 25/02/2019)

Una adolescente se suicida tras preguntar en Instagram si debía hacerlo

"Realmente importante. Ayudadme a elegir D / L [death o life]", preguntó la chica a sus seguidores (El Periódico, 15/05/2019)

La Policía evita el suicidio de una menor que publicó su intención en TikTok

La Policía Nacional ha evitado el suicidio de una menor de edad que había publicado sus intenciones en la red social TikTok y que en el momento ser localizada en una población cercana Benidorm (Alicante) tenía marcas de cortes en las dos muñecas. (La Vanguardia, 30/12/2020)

Miles de páginas, chats, foros y redes que incitan al suicidio infantil

"Necesitamos con urgencia un plan en formación digital, para menores y para padres", afirma el psicólogo sanitario Luis Fernando López (Levante, 01/03/2021)

Desmontan un grupo de adolescentes en Instagram que alentaba al suicidio

La policía británica lo descubrió tras hallar a tres jóvenes que habían desaparecido en Londres, enfermas. (20 Minutos, 03/04/2021)

El suicidio de una niña británica dispara el debate sobre la responsabilidad de las redes sociales

Un tribunal apunta por primera vez a dos tecnológicas, Instagram y Pinterest, al considerar que contribuyeron a que la joven Molly Russell se quitara la vida (El País, 29/10/2022)

El suicidio es la primera causa de muerte en adolescentes: ¿están las redes sociales detrás?

El aislamiento por el coronavirus y el uso de las nuevas tecnologías son los factores que están influyendo en el aumento del pensamiento suicida
(La Nueva España, 28/10/2022)

Parece también lógico el interés público de dar a conocer las consecuencias negativas, aquí extremas, que el uso del mundo virtual, capaz de albergar lo mejor pero también lo peor del mundo real, puede tener sobre los miembros más jóvenes de la sociedad. Lógicamente en la cobertura de este tipo de noticias existe el impulso de usar no solo fotos sino también vídeos e información personal que los propios menores han colgado en sus redes sociales (*Facebook, TikTok, Instagram*, entre otras) si los parámetros de privacidad han quedado poco acotados y sus contenidos son accesibles. Sobre el uso de material de las redes sociales sin permiso expreso de los titulares de esas cuentas se ha pronunciado el Tribunal Constitucional de forma casi monográfica en la Sentencia 27/2020 de 24 de febrero, Fundamento Jurídico 3. Allí se admite el riesgo de la pérdida de control del ciudadano sobre su intimidad e imagen y honor en las redes sociales y de que los derechos que protegen estos bienes jurídicos queden desdibujados. Pero del mismo modo, y pese a esa aparente laxitud de los contornos de la intimidad en el ecosistema de las redes sociales, el Tribunal insiste:

” salvo excepciones tasadas, por más que los ciudadanos compartan voluntariamente en la red datos de carácter personal, continúan poseyendo su esfera privada que debe permanecer al margen de los millones de usuarios de las redes sociales en Internet, siempre que no hayan prestado su consentimiento

de una manera inequívoca para ser observados o para que se utilice y publique su imagen”⁶⁹.

Si bien con esto el Tribunal no quiere decir que cualquier utilización por parte de un medio de fotos o vídeos subidos a esas redes y abiertos al visionado de todos los usuarios de la red esté viciada de falta de legitimidad, sino que “la injerencia en el derecho fundamental a la propia imagen debe necesariamente estar justificada por el interés público preponderante en tener acceso a ella y en divulgarla”. Esta última precisión de nuevo abre la puerta a un uso de ese material por parte de los periodistas que realmente esté justificado en aras del interés público de la información. Podemos preguntarnos cuál habría sido el alcance de esas noticias de haber prescindido de esos elementos prestados de las redes sociales.

No obstante, las redes suelen ser también fuente de múltiples datos relativos a los menores, que pueden ir desde gustos, actividades, preferencias e incluso comentarios publicados por ellos mismos sobre su estado de ánimo, conflictos o problemas que hayan manifestado públicamente en fechas cercanas a su autolisis. Información de contexto que de forma legítima puede servir al periodista para hacerse una idea más amplia de las circunstancias que han rodeado el suicidio, con independencia de que ese material entre o se quede fuera de los textos finalmente publicados.

Dentro de esas noticias de suicidio vinculadas a las redes sociales queremos destacar varias que hablan de muertes relacionadas con lo que se conoce como “retos virales”:

⁶⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 27/2020, de 24 de febrero de 2020. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/26246>

La peligrosa 'Ballena Azul' llega a España: ingresan en un psiquiátrico a una menor

La chica de 15 años seguía los 50 retos del juego que invita a suicidarse

La 'Ballena Azul' ha llegado a España. Se trata de un juego de rol en el que a través de cincuenta pruebas quienes participen en él deben seguir unos retos que acaba con el propio suicidio. Una menor catalana ha sido ingresada en un psiquiátrico por participar del mismo.

Al parecer la chica de 15 años había empezado a jugar a la 'Ballena Azul' a principios de abril y tenía que seguir al pie de la letra las cincuenta pruebas. La primera automutilarse el brazo



(Ideal, 28/04/2017)

Denuncian en Gipuzkoa un segundo caso del juego que incita al suicidio a menores

La familia de una adolescente de 13 años de una localidad recurre a la Ertzaintza tras hallar cortes en su brazo

(Diario Vasco, 14/05/2017)

Un nuevo suicidio adolescente se vincula con el viral de WhatsApp «Momo»

Sus familiares y conocidos apuntan a que la causa de la muerte de Manish Sarki, un estudiante indio de 18 años, responde al macabro juego

(ABC, 28/08/2018)

Un padre denuncia a YouTube y WhatsApp por el suicidio de su hijo tras jugar a “Momo Challenge”

Se trata de un reto en el que los adolescentes tienen que superar pruebas cada vez más peligrosas

(ABC, 06/11/2018)

¿Qué es el reto viral 'Jonathan Galindo' que ha causado el suicidio de un niño?

El personaje contacta con sus jóvenes víctimas a través de Facebook, Instagram, Twitter y TikTok.

(20 Minutos, 01/10/2020)

“Os quiero pero tengo que seguir al hombre de la capucha”: el suicidio de un niño que conmociona a Italia

El menor dejó una nota y saltó desde el balcón de su habitación, en el piso 11 de un edificio de Nápoles

El desafío Jonathan Galindo utiliza una siniestra imagen que se hizo viral hace 10 años pero que sirve como reclamo para las víctimas más jóvenes

(La Razón, 30/09/2020)

Alerta en València tras el suicidio de un menor y el intento de otro en apenas 12 horas

La Policía Nacional investiga si hay alguna conexión entre los dos chicos y si su acción está relacionada con algún reto virtual - El niño herido grave el lunes permanece sedado en el hospital

(Levante 09/02/2021)

SÁNCHEZ-MUROS y JIMÉNEZ-RODRIGO han estudiado la cobertura que se ha dado en España a uno de esos retos virales que hemos visto arriba, la Ballena Azul. Explican que es un fenómeno viral soterrado en las redes que apareció en Rusia en 2015 para luego extenderse a Estados Unidos, y en 2017 llegar a España como pronto los medios se aprestaron a señalar generando una

gran alarma, según exponen estos autores, en familias y escuelas sin que la docena de casos reportados en España supuestamente vinculados al fenómeno *Blue Whale* se hubieran podido constatar la relación directa, por lo que puede ponerse en duda el verdadero interés público de esta aproximación periodística. SÁNCHEZ-MUROS y JIMÉNEZ-RODRIGO constatan como en la cobertura de este asunto los medios se han dejado arrastrar por lo bizarro o inusitado del asunto dejando a un lado las convencionales normas de periodismo responsable en lo que se refiere a la autolisis ⁷⁰ . Se ofrecen explicaciones simplistas, se detallan métodos y nombres, pero se obvian datos importantes entre las explicaciones causales, como las condiciones previas de salud mental de las víctimas, y no se ofrecen recursos de ayuda, ignorando el riesgo de contagio y copia entre sectores vulnerables de la franja juvenil de población. Recordamos que el uso de expresiones como “ola”, “epidemia” o “viral” lejos de ofrecer un servicio a la sociedad quizá provocan una alarma gratuita, al menos así lo aprecian estos investigadores . No ayuda a evitar la propagación el que algunas informaciones en España se acompañaran de fotos de las autolesiones, de enlaces a redes sociales y notas de suicidio

Al respecto de las fotos, la Comisión de Arbitraje de la FAPE ha tenido ocasión de mostrarse contraria a mostrar en imágenes cualquier forma de sufrimiento de un niño o adolescente de forma gratuita ante una queja por la

⁷⁰ Sánchez-Muros, P., & Jiménez-Rodrigo, M. (2021). Digital media and youth suicide: Analysis of media reporting on “Blue whale” case. *Communication & Society*, 34(3), 117-133. doi:10.15581/003.34.3.117-133

publicación de una fotografía de un menor atropellado ⁷¹. La resolución indica sobre dicha fotografía:

“atenta al derecho a la intimidad de una persona en un momento de gran vulnerabilidad, con el agravante de que se trata de un menor de edad” añadiendo que “sólo un alto interés público de este acontecimiento podría justificar la exhibición de una fotografía de unas circunstancias tan personales y trágicas como la de haber sufrido un accidente de esta naturaleza, la cual constituye una violación de la intimidad del menor y un sufrimiento innecesario para sus familiares”.

Perfectamente podría trasladarse esta reflexión a una noticia de suicidio excesivamente explícita o que haga un uso irreflexivo de una imagen de autolisis. Y la resolución, haciendo suya la diferencia entre interés público e interés del público que el Tribunal Constitucional ha señalado en varias sentencias (como la STC 232/1993 de 12 de julio ⁷²) concluye:

“no parece oportuno que los medios de comunicación hagan del derecho a la información de los ciudadanos una patente de corso para justificar prácticas lesivas contra los derechos de las personas implicadas en hechos luctuosos, ocasionando un daño tanto a su derecho a la imagen como a su intimidad personal.”

No obstante, asentado el interés público del suicidio en la infancia y la adolescencia, parece evidente que no puede perderse de vista el intentar conciliar el interés del menor individual y colectivamente con esa responsabilidad social a la que el periodismo no puede dar la espalda. Por lo que el cómo se lleva

⁷¹ Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo FAPE. (2013). *Resolución 2013/78 denuncia del colegio de periodistas de andalucía contra el ideal de granada en relación con una fotografía en la que aparece un menor tras ser atropellado por un vehículo*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/resoluciones/resoluciones-de-la-comision/3/>

⁷² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 232/1993 de 12 de julio de 1993. Disponible en 232/1993, Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2361>

eso a la práctica importa, y mucho, sin que a priori puedan establecerse reglas cerradas ante las variopintas situaciones que la realidad puede presentar. Y tampoco puede soslayarse el impacto de esas lecturas sobre otros menores en situación de vulnerabilidad y el riesgo de caer en la repetición de conductas. Conviene recordar que la protección que la Constitución dispensa a los menores, lo es tanto en la calidad de objetos de la información como de sujetos receptores de ese derecho a la información. En síntesis, la ruptura del orden establecido es más radical cuando una persona que apenas ha comenzado a vivir interrumpe voluntariamente su vida. Esta información encuentra su relevancia porque los miembros de la sociedad quieren saber cómo y por qué mueren sus integrantes más jóvenes y también presionar a las administraciones competentes para que se generen soluciones enfocadas a la prevención, control y reducción de los factores y agentes que puedan coadyuvar en la muerte autolítica de niñas, niños y adolescentes.

5.4.2. SUICIDIOS DE PERSONAS PUBLICAS

Nuestra recopilación recoge 421 noticias de suicidios de personas con algún tipo de notoriedad pública. En este bloque más que en ningún otro, la mayoría de las noticias giran en torno a personas que residían fuera de España en el momento de su muerte. Esa distancia geográfica, emocional y también legal, tiende a orillar ciertas precauciones que los profesionales de la comunicación sí guardan cuando se trata de un caso próximo. Es uno de los grupos más nutridos de nuestra clasificación, pues representa también un 15 por ciento del total de noticias recopiladas, pero aquí la desviación con respecto a la realidad es mucho más acusada que en el apartado de menores, pues no hay más que pensar que de los 33.784 suicidios notificados por el INE entre 2013 y 2021 apenas supera la veintena el número de personas de notoriedad pública que han fallecido en España por su propia acción en el mismo periodo.

Es significativo que el volumen de noticias anuales sobre suicidios de personajes públicos se mantiene bastante estable a lo largo del periodo estudiado, lo que indica que su publicación entra dentro de las licencias que los periodistas se dan para permitirse narrar una muerte autoprovocada, ya que tradicionalmente representa para los medios de comunicación una de las principales excusas, si no la mayor, para romper el silencio histórico en torno a la autolisis y escribir la palabra “suicidio” en un titular. La evolución de este grupo clasificatorio no se ha visto, por tanto, apenas influida por las tendencias en la estadística o por presiones sociales hacia una mayor visibilidad del problema, como si hemos visto en el caso de los menores, o podremos comprobar en otros supuestos después. Salvo excepciones, que más adelante comentaremos, rara vez este tipo de noticias aportan información que añada un valor pedagógico, es

decir, que sirva para enseñar a la ciudadanía a entender mejor el fenómeno del suicidio.

Entre las noticias recopiladas encontramos suicidios o tentativas de personas dedicadas al mundo del espectáculo, la televisión, la moda, el cine o la música:

La autopsia confirma el suicidio de L'Wren Scott

La diseñadora, pareja por 13 años de Mick Jagger, se preparaba para cerrar su firma de moda

El lunes fue hallada muerta en su lujoso piso de Manhattan por su asistente, a quien citó

(El País, 20/03/2014)

La policía confirma el suicidio del actor Robin Williams

La autopsia concluye que el intérprete no sufrió violencia antes del fallecimiento por asfixia

(El País, 12/08/2014)

Sinéad O'Connor en Facebook: "Tomé una sobredosis"

La cantante irlandesa publica una nota de suicidio en la red social pero la policía logra localizarla y recibe atención médica

(El País, 01/12/2015)

La muerte del ídolo Jonghyun invoca el fantasma del suicidio en Corea del Sur

Su triste final ha puesto de relieve la presión sobrehumana que la industria ejerce sobre las estrellas del Kpop y una sociedad extremadamente competitiva que ha triplicado su tasa de suicidios

(El Mundo, 26/12/2017)

Keith Flint, cantante de The Prodigy, se suicida a los 49 años

Su compañero Liam Howlett confirma que el artista se ha quitado la vida

(El Periódico, 04/03/2019)

Una cirugía láser de ojos llevó al suicidio a una mujer del tiempo de Fox

Jessica Starr dejó constancia en las redes sociales de las serias complicaciones que sufría después de la intervención

(La Voz de Galicia, 28/02/2016)

Hallada muerta la actriz Verónica Forqué en su casa de Madrid

La intérprete tenía 66 años y, según las primeras investigaciones, se ha quitado la vida. Ganadora de cuatro premios Goya, era una de las actrices más populares y queridas, con un gran talento para la comedia

(El País, 13/12/2021)

El desgarrador mensaje de Miss Estados Unidos 2019 antes de su suicidio

La que fuera Miss Estados Unidos en 2019, Cheslie Kryst, murió hoy al arrojar desde la ventana de su apartamento en Manhattan

(La Razón, 31/01/2022)

También hemos recopilado noticias sobre conductas suicidas de personas menos conocidas pero que pasan a colocarse bajo el foco mediático por su relación familiar o sentimental con famosos :

Paris Jackson dejó una nota

Paris Jackson, la hija de Michael Jackson, se recupera del intento de suicidio que la llevó la madrugada del miércoles a su hospitalización. La familia pide “intimidad” pero es difícil cuando se es la hija del rey del pop.

(El País, 06/07/2013)

Encuentran muerto al marido de Raquel Sánchez Silva

La periodista y presentadora Raquel Sánchez Silva ha recibido este jueves uno de los golpes más duros de su vida. Su marido, el cámara de televisión Mario Biondo, ha sido encontrado muerto en un caso de aparente suicidio

(El Mundo 31/05/2013)

Las inquietantes hipótesis sobre el suicidio de Cathriona White, la novia de Jim Carrey

Fármacos a nombre del actor y un mensaje de su madre donde la llamaba «fracasada» habrían llevado a la joven a quitarse la vida
(ABC, 08/10/2015)

Se suicida de un disparo en la cabeza Benjamin Keough, hijo de Lisa Marie Presley y nieto de Elvis

Fuentes policiales informaron que fue encontrado sin vida en su casa de Calabasas, California, con una herida de bala autoinfligida
(El Mundo, 13/07/2020)

A su vez hemos recogido noticias de suicidio de profesionales reconocidos de otros ámbitos, como el periodismo o el deporte:

La familia de Jacky Sutton avala la hipótesis del suicidio de la experiodista

La exreportera de la BBC y responsable del Institute of War and Peace Reporting para Iraq fue hallada sin vida, colgada, en un lavabo del aeropuerto de Estambul
(La Vanguardia, 21/10/2015)

Conmoción en Japón por el suicidio de la popular luchadora Hana Kimura

Con solo 22 años de edad, no pudo soportar el acoso al que se vio sometida en las redes tras su paso por un 'reality show'
(ABC, 24/05/2020)

El ex campeón de patinaje de EEUU se suicida un día después de ser suspendido por abusos sexuales

John Coughlin, ex campeón de Estados Unidos de patinaje artístico, se suicidó el viernes, un día después de haber sido suspendido por SafeSport, una entidad encargada de investigar acusaciones de abusos sexuales en el deporte
(El Mundo, 20/01/2019)

La historia tras el presunto suicidio de Aleksandra Soldátova

La gimnasta rusa, después de que el Hospital difundiera la noticia, niega que intentara quitarse la vida

(ABC, 07/02/2020)

Fallece el exportero Arnau tras precipitarse a las vías de un tren

Actualmente director deportivo del Oviedo, el que fuera guardameta del Barça y el Málaga murió en la noche del viernes a los 46 años

(Ideal, 23/05/2021)

Asimismo, hemos visto publicadas historias de muertes autoinfligidas de políticos o de personas que han ocupado puestos de responsabilidad en alguna institución del Estado, dentro y fuera de España. En algunas la muerte coincide con una investigación judicial en curso, y en determinados casos hay sospechas de que el suicidio pueda enmascarar un homicidio. Pero en general se trata de personas que por las funciones que han ostentado en distintos ámbitos materiales y geográficos, han desarrollado una actividad con importante proyección sobre las vidas de muchísimas personas. Veamos algunos ejemplos:

Nuevos indicios alejan la idea del suicidio del fiscal argentino

El envío de una foto por whatsapp de su mesa de trabajo y la nota a su asistenta no cuadran con una persona que analiza suicidarse, según su círculo más estrecho y los especialistas

Nuevos indicios abonan la teoría de que el fiscal federal Alberto Nisman no pensaba quitarse la vida el pasado fin de semana. Viviana Fein, la fiscal encargada de la investigación de la muerte de su colega, anunció que «lamentablemente dio negativo» (sic). Se refería a las pruebas para determinar si el muerto y presunto suicida tenía rastros de pólvora en su mano.

(ABC, 21/01/2015)

El TSJC corresponsabiliza al SCS del suicidio de María Antonia Torres

La exconcejala de Obras y Contratación se tiró al vacío desde un edificio de la capital grancanaria en marzo de 2010, en plena instrucción del 'caso Faycán', en el que se le imputaban delitos de prevaricación, cohecho o malversación (La Provincia, Diario de las Palmas, 30/03/2016)

Alcón, la décima muerte extraña del PP de Valencia: acabó con Rita tras su primer intento de suicidio

Una conversación entre María José Alcón, exconcejala durante 14 años en gobiernos de Barberá, y su hijo propició la única imputación judicial que sufrió la exalcaldesa de Valencia. Desveló la presunta financiación del PP en la capital del Túria mediante el método del 'pitufeo'. Este sábado apareció muerta. Todo apunta a que se quitó la vida en el pueblo de su marido, Alfonso Grau, exvicealcalde.

(El Español, 18/06/2016)

Clamor contra el 'suicidio' del opositor venezolano: "Lo torturaron, murió y fue lanzado por la ventana"

La ONU, la UE y la OEA exigen explicaciones a Caracas por la extraña muerte del opositor Fernando Albán, que cayó desde un décimo piso de la sede de la policía política chavista.

(El Mundo, 10/10/2018)

El suicidio de Alan García para evitar su detención conmociona a Perú

Presidente en dos mandatos, era investigado por corrupción en el caso Odebrecht

(La Vanguardia, 18/04/2019)

Relacionan el suicidio de un político alemán con la crisis del coronavirus

Thomas Schaefer, de 54 años, casado y con dos hijos, dejó una carta de suicidio (ABC, 29/03/2020)

El escándalo tras el suicidio del alcalde de Seúl: una funcionaria le denunció por abuso sexual

Lo hizo apenas 24 horas antes de que el regidor desapareciera y se quitara la vida. El caso ha sido cerrado.

(El Español, 13/07/2020)

También los medios se han hecho eco en estos años de la muerte autoinfligida de personas que han ocupado puestos ejecutivos de máximo nivel en el mundo de la banca, de las finanzas, de las empresas energéticas y de multinacionales, organizaciones en definitiva cuya gestión y funcionamiento tiene repercusiones colectivas sobre la vida de muchísimos ciudadanos, en algunos casos sujetos también a fuertes vaivenes económicos o a investigaciones policiales o procesamientos judiciales:

Se suicida el exconsejero delegado del Grupo Zurich

Es el segundo alto cargo de la entidad que se quita la vida en los últimos tres años

(El País, 30/05/2016)

Miguel Blesa, hallado muerto con un tiro en el pecho en una finca de Córdoba

La Guardia Civil investiga la hipótesis de que se trate de un suicidio

(...) El banquero, máximo responsable de Caja Madrid entre 1996 y 2009, había sido imputado en los últimos años en distintas causas judiciales que investigan irregularidades cometidas en la gestión durante su etapa en la presidencia.

El pasado mes de febrero la Audiencia Nacional condenó al que fuera presidente de Caja Madrid a seis años de prisión por apropiación indebida en el caso de las tarjetas black. La sentencia estaba pendiente de revisión en el Supremo.

(El Mundo, 19/07/2019)

El exdirectivo hallado ahorcado en Madrid iba a “tirar de la manta” de la petrolera estatal venezolana

El juez De la Mata rastrea las llamadas al móvil del exjefarca de PDVSA que supuestamente se suicidó el pasado domingo

(El País, 28/07/2019)

Muere el presidente de la petrolera rusa Lukoil, crítico con la guerra, tras caer por la ventana de un hospital

La versión oficial apunta a que Ravil Maganov se habría suicidado, pero las circunstancias no están claras. Su muerte se une a una lista de fallecimientos sospechosos de jefes de empresas energéticas rusas

(El País, 01/09/2022)

Y destacamos también el suicidio de personas condenadas por delitos graves o en prisión preventiva que por distintas razones eran conocidos por gran parte de la ciudadanía de su ámbito geográfico y que habían arrastrado una gran atención mediática previa:

Un criminal de guerra bosniocroata muere tras ingerir veneno en un tribunal de La Haya

Slobodan Praljak, el general que ordenó la destrucción del puente de Mostar, había recurrido una pena de 20 años por crímenes de guerra



(El País, 30/11/2017)

El millonario Jeffrey Epstein, imputado por explotación sexual de menores, hallado muerto en su celda

La Fiscalía General de EE UU y el FBI han abierto sendas investigaciones sobre la muerte del financiero que mantuvo buenas conexiones con diversas personalidades de la élite estadounidense

(El País, 10/08/2019)

Hallada ahorcada la madre de Asunta, Rosario Porto, en la cárcel de Brieva

La abogada fue condenada junto a su exmarido, Alfonso Basterra, a 18 años por el asesinato de su hija en 2013 y siempre negó la autoría del crimen

(El País, 18/11/2020)

Aunque de forma mucho más residual, hemos encontrado relatos de superación contados por personajes famosos, que tan recomendados son por diversas guías de información responsable sobre el suicidio por su poder ejemplarizante en un sentido optimista y el efecto *Papageno* que puedan causar:

Fred Weis, el gigante que se rehízo tras un intento de suicidio

El pívot intentó suicidarse en 2008, cuando aún era un pilar en Bilbao

La semana pasada recibió un homenaje a su regreso a la capital vizcaína

(El Mundo, 24/10/2017)

Edurne Pasabán: “Me enfrentaba a la muerte en el Himalaya, pero no podía ser feliz”

La alpinista, primera mujer en subir los 14 ochomiles, habla de su depresión e intentos de suicidio y de la importancia de cuidar la salud mental

(El País, 31/07/2022)

Javi Martín: "Hay que hablar más del suicidio porque salva vidas"

El actor y presentador relata en un libro su experiencia con el trastorno bipolar que padece desde hace una década

Alegre, vital, empático, bromista... En persona, cuesta distinguir al Javi Martín de hoy, de 50 años, del travieso reportero que no paraba de liarla en *Caiga Quien Caiga* (en Telecinco entre 1996 y 2002), ni del actor de teatro que desde entonces ha representado infinidad de funciones. Sin embargo, entre ambos se

ha colado el trastorno bipolar con el que lleva batallando desde hace una década. Otros en su lugar habrían optado por ocultarlo. Él ha preferido contarlo en un libro, 'Bipolar y a mucha honra' (Espasa), donde habla a calzón quitado y con mucho humor de una enfermedad que le ha llevado en dos ocasiones a intentar quitarse la vida.

(El Periódico, 01/10/2022)

En general, se trata de personas cuya actividad profesional, cargo, relaciones o las consecuencias de sus actos los han llevado a asumir una gran proyección pública y a soportar una fuerte exposición mediática. Es algo muy evidente en actores, músicos, artistas de televisión o el espectáculo, o en deportistas de alta competición. También en personajes políticos que al aceptar puestos de relevancia en la gestión de la *res pública* encajan un mayor escrutinio sobre su vida y comportamiento. O en altos ejecutivos que tienen a su cargo miles de empleados o manejan presupuestos millonarios. Más cuestionable es la presión mediática sobre personas que, como hemos visto, no son conocidos por sí mismos, sino por la relación filial, familiar o sentimental que mantienen con un personaje famoso, pero que suelen ser los que más conflictos plantean por intromisión en sus derechos personalísimos. Los hemos encontrado en lo que se conoce como páginas de "sociedad", "gente" o "corazón", ámbitos en los que el interés público está con frecuencia en entredicho por más que los medios defiendan lo que el Tribunal Constitucional ha llamado el "interés noticioso" para separarlo del "interés público".

Es precisamente en las noticias de suicidio de personas de notoriedad pública, los famosos, especialmente dentro de la actividad artística o deportiva, donde hemos visto que la investigación científica señala un alto riesgo de provocar contagio o efecto *Werther*, pues a menudo los comportamientos y estilo

de vida de esas personas son idolatrados, admirados y fielmente seguidos y se convierten en modelos a emular con el peligro que eso implica ante individuos en situación de vulnerabilidad que se identifiquen. Es por eso por lo que en los relatos de suicidio de celebridades las guías de información responsable de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad, y otras que hemos recogido anteriormente, recomiendan extremar las precauciones ⁷³. Por lo general se pide no glorificar la muerte de una celebridad, evitar detalles del método y no especular sobre las causas, algo que en la muestra de noticias que hemos recogido no siempre ocurre.

Sobre el interés público del suicidio de personajes conocidos resulta complicado acotar reglas generales, y una vez más la casuística es determinante. Si utilizamos ejemplos mostrados arriba, la muerte del magnate Jeffrey Epstein, con una investigación abierta que puede salpicar a personalidades de muchos ámbitos; del expresidente peruano Alan García, en plena investigación por posible corrupción; de Rosario Porto, que durante años acaparó titulares en el desarrollo de la investigación de la muerte de su hija; o del general bosniocroata que mandó destruir el puente de Móstar en la guerra de los Balcanes, así como de otros casos expuestos en los que los protagonistas estaban inmersos en investigaciones de tipo penal, tienen incontestable relevancia por la propia naturaleza de las investigaciones criminales que les precedían, aunque quepa la duda de si entrar en detalles del método pueda aportar algo al conjunto de la ciudadanía. Lo mismo puede predicarse de los suicidios de Miguel Blesa, expresidente de Caja Madrid, o de otras figuras no

⁷³ World, H. O., & International Association for, S. P. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;

investigadas como el presidente de *Lukoil* en Rusia o de otros altos cargos corporativos, aunque aquí su identidad sea más opaca fuera del público especializado y lo que les dé relevancia sea estar a la cabeza de grandes y reconocidas corporaciones empresariales. También hay lógica en la repercusión de la muerte de celebridades, por tener mayor prominencia y exposición de sus vidas, que interesan a muchísimas personas, a veces por todo el mundo, por lo que sus decesos representan una ruptura abrupta, chirriante y quizá incomprendible de personajes hasta cierto punto modélicos. Aunque es posible que la clave de esa relevancia no esté en la muerte en sí sino en cómo se relata periodísticamente ese deceso. Y donde más zonas de sombra hay es en supuestos similares a los de Mario Biondo, pareja de una presentadora de televisión, Paris Jackson, hija del célebre músico, o la novia de Jim Carrey, por citar ejemplos cercanos, pues su interés es accesorio o accidental.

Por motivos obvios, la colisión entre los derechos personalísimos (intimidad, honor y propia imagen) de los personajes públicos con el derecho a la información es uno de los asuntos más reiteradamente abordados por el Tribunal Constitucional y que mayor desarrollo ha obtenido, aunque no precisamente en relación con coberturas sobre suicidio, y sí por intromisiones en espacios apartados de la luz pública como son, por ejemplo, las relaciones afectivas o el ocio privado. Veremos, no obstante, que algunos de esos pronunciamientos nos pueden ayudar a entender algo mejor qué lugar ocupa el suicidio de personajes de notoriedad pública en el contexto de la libertad de información. Crucial en ese sentido es la Sentencia 107/1988 de 8 de junio, en cuyo Fundamento Jurídico 2 el Tribunal establece:

“el valor preponderante de las libertades públicas del art. 20 de la Constitución, en cuanto se asienta en la función que éstas tienen de garantía de una opinión pública libre indispensable para la efectiva realización del pluralismo político, solamente puede ser protegido cuando las libertades se ejerciten en conexión con asuntos que son de interés general por las materias a que se refieren **y por las personas que en ellos intervienen** y contribuyan, en consecuencia, a la formación de la opinión pública, alcanzando entonces su máximo nivel de eficacia justificadora frente al derecho al honor, el cual se debilita, proporcionalmente, como límite externo de las libertades de expresión e información, en cuanto sus titulares **son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública**, obligadas por ello a soportar un cierto riesgo de que sus derechos subjetivos de la personalidad resulten afectados por opiniones o informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática”⁷⁴.

Significa que, como indica LLAMAZARES CALZADILLA, el interés público puede estar en el objeto, pero también en el sujeto de la información, sin que tengan que darse simultáneamente para dotar de relevancia a la información. Cuando los protagonistas son personas públicas por su notoriedad, profesión o cargo adquiere una mayor justificación el interés de esa información⁷⁵. Pero, en el lado contrario, la misma Sentencia 107/1988 de 8 de junio dispone que la eficacia justificadora de la libertad de información “pierde su razón de ser en el supuesto de que se ejerciten en relación con conductas privadas carentes de interés público y, cuya difusión y, enjuiciamientos públicos son innecesarios, por tanto, para la formación de la opinión pública libre en atención a la cual se les reconoce su posición prevalente”. Como vemos, el máximo intérprete de la Constitución ofrece una de cal y otra de arena. Por un lado, admite que ciertas

⁷⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

⁷⁵ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático (1a ed.). Madrid: Cívitas. pp. 282-310.

personas con proyección pública soporten un mayor grado de exposición periodística de sus actividades, pero por otro, excluye de ese interés las conductas privadas que todos estos personajes públicos también despliegan. No todo vale, y difícilmente están justificadas informaciones sobre personas públicas si no aportan valor a la formación de la opinión pública. Si el suicidio es una de esas conductas privadas carentes de interés público es algo que, admitimos, no resulta fácil de determinar de forma tajante.

Por otro lado, la Sentencia 132/1995 de 11 de septiembre Fundamento Jurídico 4 señala que “las personalidades públicas, que ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública deben soportar un cierto mayor riesgo de inferencia de sus derechos de la personalidad que las personas privadas”⁷⁶. De la misma forma, la Sentencia 171/1990 de 12 de noviembre, Fundamento Jurídico 5, determina que el criterio para valorar la relevancia varía según el grado de proyección pública que regularmente el individuo haya dado a su propia persona, y añade:

“...puesto que los personajes públicos o dedicados a actividades que persiguen notoriedad pública aceptan voluntariamente el riesgo de que sus derechos subjetivos de personalidad resulten afectados por críticas, opiniones o revelaciones adversas y, por tanto, el derecho de información alcanza, en relación con ellos, su máximo nivel de eficacia legitimadora, en cuanto que su **vida y conducta moral** participan del interés general con una mayor intensidad que la de aquellas personas privadas que, sin vocación de proyección pública, se ven circunstancialmente involucradas en asuntos de trascendencia pública, a las cuales hay que, por consiguiente, reconocer un ámbito superior de

⁷⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 132/1995, de 11 de septiembre. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2986>

privacidad, que impide conceder trascendencia general a hechos o conductas que la tendrían de ser referidos a personajes públicos”⁷⁷.

De modo que ambas resoluciones marcan una clara línea entre la atención que pueden soportar personajes públicos y privados, señalando en aquellos una esfera más flexible de intimidad que admite un grado mayor de penetración sin llegar a ser considerada intromisión ilegítima. Podemos entender, por un lado, que hay cierto nivel de disposición por parte de ese personaje a la hora de dibujar esas fronteras intangibles de su esfera personal, pero, por otro, que en los personajes públicos la “vida y conducta moral” pueden ser considerados de interés general. Si interesa la vida de esas personas, ¿cómo no va a interesar la muerte? ¿No es esto una puerta abierta a incluir el suicidio de un personaje famoso entre los temas de interés público?

Recogemos otros matices en la Sentencia 76/1995 de 22 de mayo, en su Fundamento Jurídico 6, donde el Tribunal estima como una clave para detectar la relevancia pública de una noticia con relación a su protagonista:

“haya dado a su propia persona, con carácter habitual y permanente, una proyección pública, que puede venirle dada por la condición intrínseca del puesto que ocupa en la estructura social y el papel que representa en este gran teatro del mundo (...) quienes voluntariamente se dedican a profesiones o actividades con una inherente notoriedad pública y actúan en el escenario, real o metafóricamente, bajo la potente cegadora luz de la publicidad constante, es claro que han de aceptar, como contrapartida, las opiniones aun adversas y las revelaciones de circunstancias de su profesión e incluso personales (...) esto es predicable con toda su intensidad en el caso de quienes ocupan cargos públicos, cualquiera que fuere la institución a la cual sirvan, como consecuencia de la

⁷⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

función que cumplen las libertades de expresión y de información en un sistema democrático”⁷⁸.

Subráyese que el Tribunal habla de aceptar “revelaciones de circunstancias de su profesión”, pero también “personales” ¿ Hay algo más personal, y a la vez con mayor trascendencia para el resto de la comunidad que la muerte o la cercanía de esta? Su metáfora en torno al “gran teatro del mundo” parece pensada para incluir toda una estela de profesionales que por el alcance de su actividad llegan a tener resonancia y/o reconocimiento a gran escala (como ya hemos visto deportistas de élite, artistas, actores, financieros, banqueros, pintores, científicos, arquitectos, abogados, médicos, científicos, etc.) que en muchos casos despiertan interés por haberse convertido en modelos de vida a seguir. Al mismo tiempo esa jurisprudencia deja claro que el sometimiento a la publicidad es más intenso en quienes ocupan cargos públicos.

El Tribunal, por tanto, matiza las diferencias entre el nivel de publicidad soportable en un ciudadano que ostenta una posición pública en la actividad estatal (políticos en los niveles superiores, diputados, senadores, alcaldes, etc.) y la de personas que se dedican a actividades y profesiones que tienen repercusión y resonancia pública (deportistas, cantantes, actores...). Lo hace en la Sentencia 134/1999 de 15 de julio en cuyo Fundamento Jurídico 7 expone lo siguiente:

“(...) estos personajes con notoriedad pública asumen un riesgo frente a aquellas informaciones, críticas u opiniones que pueden ser molestas o hirientes, no por ser en puridad personajes públicos, categoría que ha de reservarse únicamente para todo aquel que tenga atribuida la administración del poder público, en el

⁷⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

sentido de que su conducta, su imagen, sus opiniones están sometidas al escrutinio de los ciudadanos, que tienen un interés legítimo, garantizado por el derecho a recibir información del art. 20.1 d) C.E., a saber cómo se ejerce aquel poder en su nombre, sino porque su notoriedad pública se alcanza por ser ellos quienes exponen al conocimiento de terceros su actividad profesional o su vida particular”⁷⁹.

Como explica CARRERAS SERRA la libertad de información alcanza máxima protección cuando el protagonista es un cargo público⁸⁰. Y toma como referente la Sentencia del caso *Lingens* de 8 de julio de 1986 dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se indica que los titulares de esos cargos deben soportar las revelaciones, aunque “duelan, choquen o inquieten”⁸¹. Para MEDINA GUERRERO cuando se produce en personajes que ostentan cargos públicos una colisión entre la libertad de información y los derechos personalísimos, especialmente el derecho a la intimidad, es determinante si el dato difundido está relacionado con la función que se desempeña; mientras que en el caso de personajes famosos por su profesión, lo importante es si lo publicado guarda conexión con su actividad profesional o está dentro del rango de datos que pública y libremente ese profesional ha tenido a bien difundir sobre su vida⁸². Nuevamente pudiera decirse que la muerte o la tentativa de muerte están fuera de ese espectro, pero a la vez por encima de todo.

⁷⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

⁸⁰ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

⁸¹ Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Lingens vs. Austria*. Sentencia 9815/82 de 8 de julio de 1986. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=20.1.d&id_concepto=147&tipo=JC

⁸² Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch. pp.155-170

No obstante, esa jurisprudencia está pensada para los vivos y no expresamente para los muertos, que carecen ya de personalidad. Pero ¿significa eso que tras la muerte de una persona se puede publicar cualquier cosa, por trivial o banal que sea? ¿ Que se puede enturbiar su recuerdo con detalles que no tienen relevancia para la opinión pública? ¿ Queda indefensa la familia o su círculo de seres queridos ante la publicidad total? No podemos olvidarnos que, por ejemplo, el derecho al honor, en nuestro ordenamiento, pese a ser un derecho personalísimo, es defendible por la propia familia como recogen los artículos 4, 5 y 6 de la *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* ⁸³. Remitimos a lo que ya hemos desarrollado en un epígrafe anterior sobre el alcance que los derechos personalísimos tienen tras la muerte de su titular hacia su círculo familiar y que evita precisamente que descendientes o cónyuges queden completamente desarmados ante cualquier tipo de intromisión sobre la vida del finado, que supone también y a la postre una intromisión en la vida de los supervivientes, pues el núcleo en el que se despliega esa intimidad es compartido. Ya hemos visto además como el propio Tribunal Constitucional en STC 231/1988 de 2 de diciembre tuvo la ocasión de definir la extensión de la intimidad a la familia ⁸⁴.

Deteniéndonos un poco más en las celebridades, es comprensible que si su vida, al menos esa parte relacionada con la actividad por la que se han dado a conocer a la sociedad, ha sido objeto de interés periodístico, su muerte también

⁸³ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

⁸⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

lo sea. Ocurriría si se produjera en circunstancias naturales, por lo que mucho más si se ha ocasionado por su propia voluntad. La pregunta pertinente es cuánto y hasta qué nivel de profundidad su muerte por suicidio tiene interés y relevancia públicos, y cuánto de lo que se publica responde a ese “interés del público”, un concepto diferenciado al que nos hemos referido a comienzos de este epígrafe y que no cuenta con la protección plena del derecho a la información. Pensemos, por tanto, en la doctrina jurisprudencial como un faro que ilumina la forma en la que un suicidio de un personaje de notoriedad pública se puede abordar periódicamente. Pero, además, esta doctrina tiene inmediata vigencia en casos como algunos que hemos citado más arriba, en los que los periódicos publican noticias sobre intentos de suicidio. Recordamos un par de ejemplos:

Paris Jackson niega su intento de suicidio «cortándose las muñecas»

No es la primera vez que la hija del cantante hace frente a las noticias falsas que publican los medios sobre ella

(ABC, 20/03/2019)

La gimnasta rusa Aleksandra Soldátova niega que intentara suicidarse

La prensa de su país había asegurado que intentó cortarse las venas y ella afirma que se cortó preparando el desayuno

(El Comercio, 07/02/2020)

En estos casos se discutiría no solo la relevancia sino la veracidad de lo publicado, a tenor de las declaraciones de los propios protagonistas. No obstante, admitiendo que el suicidio de un personaje público sea materia de relevancia, ¿ es aceptable cualquier tono? ¿ Pueden la familia y el entorno soportar la divulgación de detalles sobre cómo se produjo ese suicidio si estos

se han filtrado a la prensa? ¿ Es relevante para la sociedad conocer ciertos pormenores? Traigamos aquí otros ejemplos:

Toño Sanchís ingirió 40 pastillas de medicamentos

El representante de Belén Esteban tuvo que ser ingresado en la UCI el viernes y se recupera en casa en estos momentos

(...) entre estos medicamentos se detectó una importante cantidad de ansiolíticos (unos 15 Lorazepam) y antiinflamatorios (otra quincena de Enantyum), además de otros medicamentos como ibuprofenos y Frenadol. La mezcla en altas dosis de todos ellos podría haber tenido consecuencias fatales para Toño Sanchís. Afortunadamente, el hallazgo por parte de la pareja del representante, Lorena, hizo que el intento de suicidio no fuese a más

(La Vanguardia, 06/12/2015)

Avicii se suicidó con un cristal roto, según TMZ

La publicación ha informado de que el DJ utilizó una botella para quitarse la vida. Varias fuentes cercanas al caso han asegurado que el *dj* y productor sueco utilizó el cristal de una botella rota para quitarse la vida. Dos fuentes señalan que se cortó el cuello, y otra fuente lo niega y apunta que la estrella de la música *dance* electrónica se hirió en la muñeca.

(El País, 02/05/2018)

A este respecto hay que mencionar que todas las guías de información responsable, que ya hemos visto en un epígrafe anterior, comenzando por la de la OMS, desaconsejan detallar el método y los medios de suicidio, para frenar el riesgo de copia en personas vulnerables, algo que abiertamente contravienen estos ejemplos. Pero volviendo a la doctrina del Tribunal Constitucional, la Sentencia 232/1993 de 12 de julio, Fundamento Jurídico 2, estipula en respuesta a la revelación de una enfermedad íntima en una noticia que " en modo alguno puede exigirse a nadie que soporte pasivamente la difusión periodística de datos, reales o supuestos, de su vida

privada que afecten a su reputación, según el sentir común, y que sean triviales o indiferentes para el interés público" ⁸⁵. Podríamos considerar que el número preciso y el tipo de pastillas que una persona ha ingerido para autoprovocarse la muerte, o las características exactas del objeto utilizado para provocar una hemorragia, son en ese sentido datos gratuitos, y que sin su publicación la narración de los hechos y su comprensión no se resentiría.

En el caso del actor Robin Williams, fallecido en 2014, que ha acaparado muchos titulares, incluso años después del deceso, precisamente la propia familia y entorno cercano ha querido dar publicidad a su enfermedad y al sufrimiento que le llevó a quitarse la vida. Veamos algunos ejemplos:

La tristeza del cómico

Robin Williams se quitó la vida en su casa de San Francisco

(...) Mara Buxbaum, la representante del actor apuntaba la causa del suceso: "Ha estado luchando contra una severa depresión". En el mes de julio, incluso había estado ingresado. En 2006 ya había pasado por otra fuerte crisis.

(El País, 12/08/2014)

La familia de Robin Williams culpa a la demencia de su suicidio

Sufría demencia con cuerpos de Lewy, que comparte síntomas con el Parkinson

Su mujer dijo a la policía que se había quejado de los efectos secundarios del tratamiento

(...) Además de los movimientos incontrolados, los pacientes con esta demencia (ocasionada por la acumulación de depósitos de proteínas - cuerpos de Lewy- en ciertas regiones del cerebro) también suelen sufrir alucinaciones visuales (normalmente, ven personas o animales de manera convincente) o auditivas (como pasos o golpes en una puerta), si bien estas

⁸⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 232/1993, de 12 de julio de 1993. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2361>

últimas son menos frecuentes. La depresión -un trastorno psiquiátrico que el actor ya había sufrido durante años- es otro de los síntomas de la enfermedad.

(El Mundo, 11/11/2014)

Pero no siempre abundan los detalles ni las explicaciones de las posibles causas, algo coherente y respetuoso probablemente con el deseo del entorno cercano. No en vano la STC 134/1999 de 15 de julio FJ 7 expone que cuando lo divulgado se refiera a “cuestiones cuya revelación o divulgación es innecesaria para la información y crítica relacionada con el desempeño del cargo público, la actividad profesional por la que el individuo es conocido o la información que previamente ha difundido, ese personaje es, a todos los efectos, un particular como otro cualquiera”⁸⁶. Podemos colegir, en definitiva, que ni el intento de suicidio de un famoso ni su propio deceso es un cheque en blanco para que la prensa vuelque sobre sus páginas todos los detalles a los que haya tenido acceso sobre las circunstancias, método, motivaciones e hipotéticas causas del suicidio. El honor, la intimidad y la propia imagen dejan una estela a pesar de la muerte de la persona, es decir, no es la muerte de un famoso un permiso para difundir detalles íntimos como el contenido y la forma de sus relaciones sentimentales, o dolencias privadas que no se han difundido tampoco en vida, y que puedan interpretarse como posibles causas de la autolisis.

En esa línea la Sentencia 115/2000 de 15 de mayo Fundamento Jurídico 4 indica que es potestad de “cada individuo reservar un espacio, más o menos amplio según su voluntad, que quede resguardado de la curiosidad ajena,

⁸⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

sea cual sea lo contenido en ese espacio” y resalta que “ a nadie se le puede exigir que soporte pasivamente la revelación de datos, reales o supuestos, de su vida privada, personal o familiar” ⁸⁷. Eso incluiría a los familiares de un personaje famoso , que forman parte de ese círculo de intimidad que una información de suicidio quizá no debería violentar. La misma resolución insiste en que “si bien los personajes con notoriedad pública inevitablemente ven reducida su esfera de intimidad, no es menos cierto que, más allá de esa esfera abierta al conocimiento de los demás su intimidad permanece”. Y la Sentencia determina que en el análisis de la relevancia de la información publicada habrá que sopesar “si nos encontramos ante unos hechos o circunstancias susceptibles de afectar al conjunto de los ciudadanos, lo que posee un indudable valor constitucional; y es distinto ya sea de la simple satisfacción de la curiosidad humana en la vida de otros”. Expresado de este modo, nuevamente podemos pensar que la forma y los detalles de la muerte de una persona, aunque sea famosa, y aunque esa muerte sea inesperada y haya llegado por voluntad y ejecución propia, no necesariamente afecta al conjunto de los ciudadanos, por lo que habría zonas de ese hecho que no gozarían del atributo del interés público, aunque nuevamente nos movemos en un espacio de sombra en el que caben interpretaciones ambiguas.

En este sentido nos interesa volver al ejemplo apuntado anteriormente de Mario Biondo, marido de la presentadora Raquel Sánchez Silva, que falleció en 2013, un caso de ciudadano anónimo que ha quedado expuesto al foco mediático por su relación sentimental con una persona famosa.

⁸⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

Si bien las primeras informaciones apuntaban al suicidio, el caso se enredó en investigaciones policiales y judiciales en España e Italia apoyadas por la familia del fallecido ante la sospecha de que hubiera podido tratarse de un homicidio. Hoy en día, y después de tres autopsias, y de disensiones en las fuentes oficiales de uno y otro país sobre si se ha tratado de un suicidio o un homicidio, el caso sigue sin estar cerrado. Y nos ha llamado la atención la profusa presencia que el tema ha mantenido en los diarios digitales en todo el periodo que hemos recopilado, desde 2013 hasta 2022. Esto es solo una muestra insignificante de lo publicado en estos años, pero que da cierta perspectiva de la evolución y vaivenes del caso:

Mario Biondo, ¿homicidio o suicidio? Raquel Sánchez Silva y la familia enfrentados

La hermana del cámara fallecido asegura que seguirá investigando las causas de la muerte



(Ideal, 03/07/2013)

La fiscalía de Palermo pone en duda el suicidio de Mario Biondo

El ente judicial llega a esta conclusión tras acceder por primera vez a unas fotografías del cuerpo del exmarido de Raquel Sánchez Silva

(La Vanguardia, 29/01/2016)

El forense de Palermo ratifica la tesis del suicidio del marido de Raquel Sánchez Silva

"No hay signos de violencia en el cuerpo", ha confirmado el médico responsable de la autopsia después de la exhumación del cadáver de Mario Biondo, ordenada por el fiscal tras la insistencia de la familia

(El Periódico, 14/04/2016)

La madre de Mario Biondo publica una foto de su hijo ahorcado e insiste en que lo asesinaron

(Ideal, 23/06/2016)

La llegada de la Policía, el traslado del cuerpo y la firma del forense: nada encaja en la muerte de Mario Biondo

Un baile de horas en torno a aquel fatídico 30 de mayo, del que tenemos las pruebas, pondría en entredicho la investigación policial

(La Vanguardia, 13/06/2108)

La tercera autopsia de Mario Biondo confirma el suicidio

La familia del que fuera marido de la presentadora Raquel Sánchez Silva se mantiene en su teoría de que su muerte fue un homicidio

(El País, 25/10/2019)

La Justicia italiana concluye que Mario Biondo fue «asesinado por autores desconocidos»

Los padres del marido de Raquel Sánchez Silva piden que se reabra el caso en España

(Ideal, 02/08/2022)

Aunque sobre este caso pesa la circunstancia de venir rodeado de una investigación de tipo criminal, y eso ya reviste a la historia de relevancia pública - sin olvidar que la familia del fallecido ha respaldado que se sigan las pesquisas - , el exceso de noticias debería llevar a reflexión. Hay que tener en cuenta que,

aunque publicadas en diversos medios, hay coincidencia en ubicar estas noticias en la sección de sociedad, gente o famosos, es decir, espacios antes llamados prensa del corazón, pero también que el Tribunal Constitucional no hace distinciones. Dentro de su jurisprudencia podría tenerse en cuenta la Sentencia 19/2014 de 10 de febrero, que en su Fundamento Jurídico 7 establece que “no cabe identificar indiscriminadamente interés público con interés del público, o de sectores del mismo ávidos de curiosidad”. Asimismo, en el Fundamento Jurídico 8 afirma:

“si bien es aceptable que el concepto de interés noticiable sea aplicado a los programas de entretenimiento, dicho carácter del medio o de las imágenes publicadas no permite eludir ni rebajar la exigencia constitucional de relevancia pública de la información que se pretende divulgar al amparo de la libertad de información. De aceptarse ese razonamiento, la notoriedad pública de determinadas personas —que no siempre es buscada o deseada— otorgaría a los medios de comunicación un poder ilimitado sobre cualquier aspecto de su vida privada, reduciéndolas a la condición de meros objetos de la industria de entretenimiento ”⁸⁸.

No debe olvidarse, con arreglo a esto, que la libertad de información no otorga una disposición ilimitada de los titulares sobre todos los ámbitos de la realidad, ya que solo se legitiman las injerencias en otros derechos que resulten congruentes con la finalidad de formación de la opinión pública.

En casos similares a este, en los que hemos comprobado que se profundiza de forma continuada y reiterada en los hechos, causas y circunstancias de la muerte, con un evidente desgaste de los derechos

⁸⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 19/2014, de 10 de febrero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23806>

personalísimos de los supervivientes, puede encajar también la Sentencia 138/1996 de 16 de septiembre, Fundamento Jurídico 3, del Tribunal Constitucional. Allí se indica que “la posición preferente del derecho de información no significa, pues, dejar vacíos de contenido los derechos fundamentales de quienes resulten afectados por aquélla, que sólo han de sacrificarse en la medida en que ello resulte necesario para asegurar la información libre en una sociedad democrática”⁸⁹. Y recordamos también la STC 20/1992 de 14 de febrero FJ3 donde se decide:

“cuando la libertad de información (...) se quiere ejercer sobre ámbitos que pueden afectar a otros bienes constitucionales, como son el honor y, en este caso, la intimidad, es preciso, para que su proyección sea legítima, que lo informado resulte de interés público, pues solo entonces puede exigirse de aquellos a quienes afecta o perturba el contenido de la información que, pese a ello, la soporten en aras, precisamente, del conocimiento general y difusión de hechos y situaciones que interesan a la comunidad. Tal relevancia comunitaria, y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia y reside en tal criterio, por consiguiente, el elemento final de valoración para dirimir, en estos supuestos, el conflicto entre el honor y la intimidad, de una parte, y la libertad de información, de la otra”⁹⁰.

Y, como ya hemos ido apuntando más arriba, a pesar de que los derechos personalísimos están vinculados a la existencia de la persona, la Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre Fundamento Jurídico 4 reconoce que se puedan defender por terceras personas:

⁸⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 138/1996, de 16 de septiembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3190>

⁹⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

"no cabe dudar que ciertos eventos que puedan ocurrir a padres, cónyuges o hijos, tienen normalmente, y dentro de las pautas culturales de nuestra sociedad, tal trascendencia para el individuo, que su indebida publicidad o difusión incide directamente en la propia esfera de su personalidad (...) en el marco de los principios y valores que informan nuestra Norma fundamental, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a la Propia Imagen, establece que la memoria de una persona fallecida puede limitar el derecho a la comunicación de información veraz"⁹¹.

De acuerdo con esto, la colisión del derecho de información en este caso es no sólo con el derecho a la intimidad familiar de los supervivientes sino con los propios derechos a la intimidad y al honor del fallecido.

Si la Sentencia 83/2002 de 22 de abril FJ 4 quita el valor de interés público a las relaciones afectivas íntimas de personajes conocidos famosos al carecer "en absoluto de cualquier trascendencia para la comunidad, porque no afecta al conjunto de los ciudadanos"⁹², y la Sentencia 7/2014 de 27 de enero FJ 4 entiende que "no cabe identificar indiscriminadamente interés público con interés del público, o de sectores del mismo ávidos de curiosidad"⁹³, ¿qué deberíamos pensar del suicidio o el intento de suicidio de un personaje de notoriedad pública?, ¿no estaría dentro de ese mismo círculo supuestamente intangible y a salvo de la vista de la sociedad? Preguntas a las que no encontramos una respuesta sencilla ni única.

Pero hay que decir que, aunque en una proporción baja, hemos encontrado un potencial valor añadido en las noticias de suicidio de personajes conocidos. Es

⁹¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

⁹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 83/2002, de 22 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4619>

⁹³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 7/2014, de 27 de enero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23767>

el de aprovechar la cobertura de la muerte de una persona famosa como pasarela para hacer cierta pedagogía social acerca del suicidio. Al fin y al cabo, se trata de modelos sociales, que han alcanzado el éxito o la excelencia en su campo (la interpretación, el deporte...) y cuya deriva personal interesa e influye sobre otros individuos de forma más o menos intensa, sobre todo si el choque con lo que la gente pensaba de ellos es más brusco al producirse su deceso. Ha sucedido, por ejemplo, en el caso de Robin Williams, muy estudiado en el ámbito anglosajón fuera de España. En Australia se ha comprobado que hubo una buena adhesión en general de la prensa a las normas de periodismo responsable, y se aprovechó la historia del célebre actor para hablar al gran público sobre causas y prevención ⁹⁴. O en Canadá, donde los periódicos lo usaron como excusa para hablar de cómo detectar y ayudar de forma precoz a los que estén en situación de vulnerabilidad, sobre las causas de depresión y sus tratamientos y los recursos disponibles, y en definitiva, para romper a hablar sobre este problema de salud pública en un momento en el que los medios eran más tímidos o pacatos a la hora de abordar el suicidio como problema de salud pública ⁹⁵.

En España ponemos algunos ejemplos de este enfoque entre los que hemos encontrado, al hilo de las muertes de Miguel Blesa o Verónica Forqué:

Miguel Blesa ha sido hallado en su finca de Córdoba con un tiro en el pecho. Este inesperado final para el banquero cierra de una forma abrupta las tramas judiciales en las que estaba involucrado. El caso de las tarjetas «black»,

⁹⁴ Pirkis, J. (2020). *Coverage of Robin Williams' suicide in Australian newspapers* Canada, Hogrefe. doi:10.1027/0227-5910/a000748

⁹⁵ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

sobresueldos... y así una larga lista de delitos que terminan con el trágico desenlace. Así que, pronto han surgido las preguntas sobre las causas que han provocado su muerte.

(...) Poner a fin a la agonía y ansiedad» son algunos de los motivos que pueden llevar a tomar esta radical decisión, señala a Coordinadora del Grupo de Emergencias del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Miriam González.

(...)Las personas que piensan en esta opción suelen dar indicios sutiles que en ocasiones se pueden confundir con un estado de mejoría. Por eso el entorno debe estar atento a los cambios de comportamiento que conlleven despedidas, donaciones o regalos.

(El Mundo, 20/07/2017)

La muerte de Verónica Forqué pone el foco en el suicidio, el gran tabú de la salud mental en España

El fallecimiento de la reconocida actriz ha abierto el debate sobre la salud mental en nuestro país y el problema silenciado del suicidio

(Levante, 13/12/2021)

Verónica Forqué: el error de buscar culpables de un suicidio

Los expertos consultados indican que las críticas a la actriz en su participación en 'MasterChef' solo serían una gota que colma el vaso de una precaria salud mental

Una preocupación recurrente entre los profesionales en salud mental se basa en la tendencia errónea que se da en la sociedad a buscar una causa concreta cuando se produce un suicidio. Así ha ocurrido con la muerte de la actriz Verónica Forqué, el lunes en su domicilio de Madrid. Sus intervenciones públicas más recientes se produjeron en el concurso de TVE *MasterChef Celebrity*. Forqué admitió en varios momentos del programa que estaba mal anímicamente, hasta el extremo de abandonar su participación. *MasterChef* se halla ahora en la diana de la opinión pública porque la conducta extravagante de la actriz era motivo de mofa a cargo de sus compañeros de concurso y de una parte de la audiencia. "Echar la culpa al programa de lo sucedido es un salto al vacío", avisa Javier García Campayo, psiquiatra del Hospital Universitario Miguel Servet (Zaragoza).

(El País, 15/12/2021)

Tratado de esta forma el suicidio de personas reconocidas públicamente se convierte en la puerta de entrada al tema del suicidio como un problema de salud pública. Se produce así un salto del interés público de la persona al interés público de la materia, una transformación que aumenta la legitimación de esas noticias en el ejercicio de la libertad de información. Ese tránsito también lo hemos visto en ciertas noticias de autolisis letal que son el pasaporte para lanzar un mensaje de denuncia de algún tipo de disfunción social. Como por ejemplo los abusos y la presión de la industria musical hacia artistas concebidos como productos y no como personas:

Depresión, ciberacoso y abusos laborales en el K-pop

Goo Hara es la última víctima de una exigente industria que antes acabó con la vida de Sulli, Seo Min-woo y Kim Jong-hyun

(...) Además de la presión de sus seguidores y sus detractores, los artistas de K-pop viven sometidos a una gran presión por parte de las productoras musicales que los eligen en *castings* y los modelan durante años. Se les impone un programa de formación con clases de canto y baile. Se estudia su imagen, su dieta e incluso los tratamientos de cirugía a los que se someten. Los contratos con las productoras controlan hasta la vida personal de los artistas y en algunos casos les obligan a permanecer solteros.

(El País, 25/11/2019)

Los siete pecados del K-pop, un fenómeno marcado por el machismo, el suicidio y la tragedia

Son muchas las sombras que rodean a la industria surcoreana: desde una formación estricta hasta una dictadura de la imagen que deriva en enfermedades alimentarias y mentales que aún son consideradas un tabú en el país

(El Diario, 05/12/2019)

O las reacciones al reclutamiento forzoso entre los rusos para combatir en la guerra contra Ucrania:

Un joven rapero se suicida en Rusia para evitar ir a la guerra en Ucrania

"No tengo derecho a apretar el gatillo", dijo en vídeo que grabó antes de quitarse la vida

Rusia vive con conmoción el suicidio del rapero Ivan Vitalievich Petunin, conocido como 'Walkie', quien a sus 27 años se ha suicidado por temor a ser llamado a filas en la guerra de Ucrania y como símbolo de protesta, según recoge el periódico británico 'Daily Mail'. Antes de quitarse la vida, 'Walkie' publicó un vídeo en el que explicaba que no quería matar a nadie.



(El Periódico, 01/10/2022)

Son supuestos en los que la relevancia del sujeto ha sido vehículo para la relevancia del objeto, de la persona a la materia. Precisamente por la atracción que generan, por el imán que tienen para los lectores las noticias de suicidio de famosos, pueden ofrecer un privilegiado púlpito para tratar otros problemas de fondo que trascienden al protagonista de la noticia.

No obstante, contando con que en la mayoría de las ocasiones en las que se publican noticias de personajes públicos o de celebridades la relevancia material no llegue a colocarse por delante de la relevancia personal, no puede soslayarse el hecho de que muchos políticos, representantes del poder público,

así como deportistas, cantantes, actores, artistas, *influencers* y un largo etcétera, al margen del famoseo más frívolo, pueden tener vidas inspiradoras, alzarse como referentes sociales y haber protagonizado trayectorias modélicas cuyo conocimiento puede ser de calado para la sociedad y en el seno de la opinión pública. La muerte, como parte indisociable de la vida, también es un elemento sobre el que la ciudadanía puede querer saber, y quizá negar ese conocimiento es, en cierto modo, negar al personaje, darle la espalda como sociedad, mandarlo al ostracismo, dejando que perviva el estigma sobre el círculo de supervivientes. Probablemente la piedra de toque esté en las dimensiones de lo que se publica frente a lo que queda reservado para su entorno y seres allegados, y en medio una línea muy frágil y sujeta siempre al riesgo de desequilibrio, en la que no puede olvidarse que es en este perfil de suicidio, más que en ningún otro, donde la posibilidad de imitación está más presente. En la casuística, además, es determinante que existan otras circunstancias, como procesos judiciales, presiones de la industria y otros factores que justifiquen su publicación doblemente por el interés del personaje, pero también de la materia.

5.4.3.SUICIDIOS ASOCIADOS A CRIMENES

Entre 2013 y 2022 hemos reunido 234 noticias de suicidios vinculados a algún tipo de acto criminal, homicidios principalmente, por lo que se les suele llamar “homicidios-suicidios”, pero también a otros tipos delictivos. Estas noticias representan un 8 por ciento del total de las recopiladas, lo que de nuevo traduce una gran desproporción en la proyección que los medios hacen de la realidad. No hay más que ver que frente a los 33.784 suicidios registrados entre 2013 y 2021, el Instituto Nacional de Estadística ha contabilizado 2.663 homicidios, y son minoritarios los que acaban con el suicidio de la persona que ha perpetrado el crimen, lo cual acrecienta la distancia entre imagen y referente. Eso indica una clara sobrerrepresentación del suicidio asociado a un crimen, muy por encima del suicidio más habitual que es el que solo implica a quien se autolesiona.

Uno de los motivos de que este tipo de suicidios siempre acabe publicado, es que, a diferencia de la mayoría de las muertes por autolisis, estas siempre suelen llegar al conocimiento de los periodistas, pues van unidas a hechos delictivos de envergadura de los que las fuerzas del orden y los responsables públicos de seguridad ciudadana acostumbran a informar, siempre dentro de las limitaciones impuestas por las autoridades judiciales. Precisamente por esa relación de accesoriidad a otro hecho principal que no pasa desapercibido para la sociedad, el suicidio también queda publicado. Pero es el tipo de noticia que más contribuye a proyectar una imagen aberrante y distorsionada del suicidio, pues en el imaginario colectivo tiene un peso muy negativo la idea del suicida como una persona -casi siempre hombre- que se quita la vida tras haber cometido un acto de violencia y claro desprecio hacia la vida ajena.

Es otro de los grupos de clasificación que no ha crecido en exceso. Si bien en 2013 contábamos 18 noticias de este tipo y en 2022 registrábamos 37, es decir, algo más del doble, su cuantía ha ido oscilando hacia arriba y abajo en este periodo, marcando un pico en 2019 (43 noticias de suicidio asociado a otro crimen). En este grupo encontramos suicidios de los autores de los crímenes, pero también de las víctimas de algún hecho delictivo, como ahora veremos. El bloque más cuantioso es el del suicidio vinculado a violencia de género con un patrón repetido: un hombre se quita la vida tras asesinar a una mujer con la que mantenía algún tipo de relación sentimental. Aunque también hay noticias que refieren autolisis tras asesinar al hijo o hija de la pareja, en lo que se conoce como violencia vicaria. Vemos algunos ejemplos:

Mata a puñaladas a su mujer y luego se suicida en su piso de Terrassa

La pareja tenía un hijo de seis años que se encontraba en el domicilio familiar en el momento de los hechos

(La Vanguardia, 21/01/2015)

Un hombre asesina a su esposa y su bebé y después se suicida

La familia, de origen polaco, llevaba desaparecida más de una semana

La madre de la mujer alertó a la Guardia Civil horas antes de la Nochevieja



(El País, 01/01/2016)

Los instantes posteriores al suicidio del parricida del Hospital de La Paz fueron grabados por un sanitario

En el vídeo se puede observar como el personal médico acude al lugar donde se precipitó Vladimir Valdovinos con su hija de 15 meses

(...) Vladimir se encontraba antes de suicidarse en una de las habitaciones de la unidad de pediatría del hospital junto a su esposa Noemí Dávila. La pareja comenzó una fuerte discusión, en la que el parricida le dijo a su mujer «Te voy a dar donde más duele». En ese momento decidió saltar al vacío y para cuando los médicos llegaron ya no se pudo hacer nada

(La Razón, 05/02/2017)

Los vecinos evitaron el suicidio del asesino de Erika

Intentó lanzarse al vacío tras explotar el piso. Luego, bajó a la calle con las manos ensangrentadas y la ropa hecha jirones, pidió un cigarro y se desmayó

(ABC, 02/03/2017)

Se suicida un hombre atrincherado en casa de su expareja, de la que tenía orden de alejamiento

El fallecido, armado con una escopeta, forzó una puerta para acceder a la vivienda de su expareja en Cangas, Pontevedra, quien al advertir la intrusión avisó a las autoridades



(Ideal, 01/05/2017)

Un hombre mata a su hija y se suicida en un directo de Facebook en Tailandia

La hija tenía 11 meses y los amigos del hombre alertaron a las autoridades

El vídeo ha sido eliminado de Facebook tras 24 horas

(...) Según las pesquisas policiales, el hombre había discutido con la madre de su hija. Además, las autoridades tailandesas creen que el padre sufría paranoia y consideraba que la madre tenía un amante.

(El Mundo, 25/04/2017)

"Asesinan por machismo y se suicidan por machismo"

El 33,3% de los hombres que han matado a sus parejas o exparejas en 2019 se han suicidado.

(20 Minutos, 01/08/2019)

Un suicidio y un asesinato previo, tras el choque de la autocaravana contra el camión en la A-381

La autopsia revela que la mujer, pareja del conductor, había fallecido de forma violenta antes de que el vehículo conducido por el hombre impactase de forma deliberada

La autocaravana recorrió la autopista al menos dos kilómetros en sentido contrario antes del golpe, llegando a atravesar un túnel

(Europa Sur, 02/10/2020)

También es frecuente encontrar informaciones sobre conductas suicidas de mujeres que han sido víctimas de violencia de género:

Dueñas de su muerte

Dos de cada 10 víctimas de violencia de género han intentado suicidarse en alguna ocasión

'Hay terapias muy efectivas para superar el impacto emocional de la violencia'

Las víctimas sufren estrés postraumático, depresión, ansiedad, indefensión y disminución de la autoestima

La culpa, el aislamiento social, o la dependencia emocional del agresor son rasgos comunes

'Mi vida estaba en sus manos, señora jueza. No lo soporto más. Christian me lo robó todo. Él ganó'

(El Mundo, 03/08/2015)

Sara y otras mujeres maltratadas que se suicidan para poner fin a su infierno

Una Comisión Rogatoria investiga si Christian Costenoble indujo al suicidio a Sara Calleja. Ella dejó una carta en la que aseguraba que era la única manera de poner fin a su sufrimiento. Expertas lo califican de "crimen perfecto": son ellas mismas las que acaban con su vida, aunque tras eso hay años de destrucción mental por parte de un maltratador.

(El Español, 01/04/2017)

Los expertos piden planes para atajar el suicidio entre las mujeres maltratadas

En torno al 60% de las víctimas planean quitarse la vida, según un sondeo

(El Periódico de Aragón, 28/08/2018)

Las tentativas de suicidio de las mujeres maltratadas se dispararon el peor año de la pandemia, 2020

Un estudio analiza el impacto de la pandemia en la violencia de género, con menos homicidios, menos denuncias y más llamadas al 016

(ABC 14/03/2022)

También tienen cierta presencia las coberturas de suicidios de víctimas de agresiones, de explotación o de acoso sexual, y excepcionalmente casos como el que traemos aquí que acaban con el suicidio del agresor:

El principal acusado de la violación en grupo en India se suicida en prisión

Ram Singh fue quien decidió robar el autobús donde la estudiante de fisioterapia de 23 años fue atacada sexualmente

(El País, 11/3/2013)

La cruz de Adriana

Cae una red que explotó sexualmente a 200 mujeres desde 2002 Una de ellas se suicidó arrojándose por un puente

Adriana dejó el bolso en la silla de plástico en la que se sentaba a diario. Cruzó la carretera por la que suelen circular camiones de gran tonelaje, y se coló por las rendijas de las dos barandillas protectoras del viaducto. Seguía llevando la ropa de *trabajo*. Se quitó los zapatos, los dejó en el suelo, y junto a ellos depositó su teléfono móvil. Luego se subió al muro y saltó. Cayó desde una altura de más 30 metros. A las diez de la noche, un camionero encontró su cuerpo. Adriana se suicidó el lunes 23 del pasado mes de septiembre. Tenía 24 años, un hijo de 4 y estaba siendo explotada sexualmente desde los 16 por su marido.

(El País, 25/10/2013)

Una joven italiana se suicida tras el acoso en redes por un vídeo sexual difundido por su ex

La napolitana había ganado un juicio para que se retirasen los vídeos, pero la sentencia la obligaba a pagar 20.000 euros en costas

(El País, 15/09/2016)

Los periódicos digitales también se han hecho eco de casos en los que la persona que se suicida arrastra en el momento de su muerte a otras personas en el mismo acto, generalmente los hijos. Son los controvertidos suicidios ampliados que, en esencia, remiten de nuevo a la idea de homicidio-suicidio, pues la voluntad de quien se suicida impone finalmente la muerte a otras personas. Veamos algunos ejemplos recopilados:

Una madre lanza a sus dos hijas por la ventana y se suicida

La mujer sufría una depresión, episodio que se pudo ver agravado por su dificultad para manejar las distintas edades de sus hijas

(El País, 10/12/2105)

Girona se pregunta por qué

La sospecha de que Mireia lanzó al vacío a sus dos hijas ha estremecido la ciudad

El suicidio ampliado se suele dar en casos de graves trastornos que distorsionan la realidad

(El Periódico de Cataluña, 10/12/2015)

Una mujer mata supuestamente a sus dos hijas y se suicida en Girona

La mujer se ha lanzado desde un puente de la AP-7 en Salt y ha sido arrollada por un camión

El padre ha encontrado los cadáveres de las menores cuando ha regresado de trabajar

(El Periódico, 13/12/2019)

Una mujer se suicida tras matar a su hijo de cinco años en un hostel del centro de Madrid

La Policía Nacional ha hallado esta mañana los cuerpos sin vida de una mujer, de 36 años, y de su hijo, de cinco, en un hostel de la calle de Postigo de San Martín del distrito centro de Madrid, junto a la Plaza de Callao. A tenor de las primeras investigaciones, la madre se ha quitado la vida tras asfixiar al pequeño. La madre y el niño llevaban solo dos días alojados en el hostel y no habían dado ningún tipo de problema.

(El Mundo, 06/07/2021)

El suicidio explica la muerte de los dos menores y su madre en el incendio de Almería

La Policía ha descartado que haya un cuarto implicado en el suceso, y sitúa en el escenario únicamente a la madre y a sus hijos

Los vecinos del barrio almeriense apuntan a que la mujer provocó el incendio causando la muerte de sus dos hijos

(La Vanguardia 18/11/2021)

Detenida en Japón por el asesinato de sus tres hijas en un posible intento de suicidio grupal

Takakawa confesó ser la responsable de la muerte de las menores después de su detención y las autoridades creen que la madre las asesinó y trató sin éxito de quitarse su propia vida

(El Confidencial, 11/02/2022)

Mata a sus cuatro hijos y luego se suicida

La madre les habría drogado con medicamentos especialmente nocivos hasta la muerte, y se habría quitado la vida

Las autoridades francesas encontraron sin vida a cuatro menores, de entre 3 y 12 años, y a una mujer, de 39, en el apartamento que ocupaban en Grenoble, en el sur de Francia, en un suceso que se investiga como un posible filicidio seguido de un suicidio de la madre.

(El Correo de Andalucía, 12/03/2022)

En una versión extrema y completamente inusual de ese suicidio ampliado figura el caso del suicidio del piloto de German Wings que arrastró a la muerte a todos los pasajeros del vuelo en su acto:

La hipótesis del suicidio del copiloto del Germanwings puede complicar la valoración de los seguros

La normativa europea no contempla la posibilidad de un accidente voluntario por parte del piloto

(El Periódico, 26/03/2015)

La tesis del suicidio cobra fuerza entre los investigadores

Un audio de la caja negra revela que uno de los pilotos salió de la cabina y no pudo volver a entrar.

(El Herald, 26/03/2015)

El copiloto Lubitz fue tratado hace años por “tendencias suicidas”

Los psiquiatras no detectaron agresividad contra terceros desde que obtuvo su licencia

(31/03/2015)

También se han publicado historias de suicidios simulados o falsos suicidios que realmente enmascaraban otro crimen:

De suicidio a homicidio: el dramático giro en la muerte de una joven siete años después

En agosto de 2011, Martina Rossi falleció en Mallorca. Siete años más tarde, pese a que se pensaba que se suicidó, se ha descubierto que fue víctima de un intento de violación.

(La Razón, 17/12/2018)

El “suicidio” que perpetraron dos sicarios desde el piso 13 de un bloque de pisos de La Línea

La policía resuelve la muerte en agosto de un hombre en La Línea como ajuste de cuentas

Parecía un suicidio, pero ha resultado ser un homicidio por un ajuste de cuentas entre narcos . Dos hombres han sido detenidos y enviados a prisión acusados de matar a otro arrojándolo desde un decimotercer piso de un bloque de pisos de La Línea de la Concepción.

(La Razón, 30/01/2019)

Seda, desnuda y apuñala por celos a una rival amorosa para fingir su suicidio en la bañera

La Policía Nacional detuvo a la sospechosa del intento de homicidio y salvó a la víctima al entrar en la casa justo cuando estaba ensangrentada en el baño

(La Voz de Galicia, 02/07/2019)

Finge un intento de suicidio y encuentran 43 bellotas de hachís en su organismo

El investigado, que acudió a un servicio de urgencias médicas manifestando que había ingerido pilas, fue arrestado por un delito de tráfico de drogas

(El Correo de Andalucía, 30/01/2020)

Un hombre mata a su exsocio y enemigo, intenta disfrazarlo de suicidio y se quita la vida en Murcia

La Policía descubrió que el proyectil que había impactado contra la cabeza del fallecido era de distinto calibre al del arma que se encontró a su lado.

(El Español, 12/02/2021)

“No fue suicidio, lo mataron”: un ejecutivo de Gazprombank habla del oligarca ruso hallado muerto en España

Los cadáveres de Serguéi Protosenya, exgerente del gigante energético ruso Novatek, su mujer e hija fueron encontrados el 19 de abril en Lloret de Mar (Gerona)
(ABC, 28/04/2022)

Veamos también algunos casos recopilados de inducción al suicidio:

Quince meses de cárcel por incitar a suicidarse a su novio por mensajes de texto

Michelle Carter presionó a su pareja para que se quitara la vida intoxicado por monóxido de carbono en su coche
(La Vanguardia, 04/08/2017)

Otra joven, acusada en EE. UU. de homicidio imprudente por el suicidio de su novio

La decisión de la Fiscalía reabre el debate nacional sobre la responsabilidad de terceros en un suicidio, tras la polémica sentencia a Michelle Carter
(El País, 29/10/2019)

Detenido por inducir al suicidio a una mujer en Oviedo y marcharse de la vivienda sin dar cuenta a la Policía y los sanitarios

El investigado fue localizado y arrestado en Barcelona, donde se le encontró un arma de fabricación casera, por lo que se le imputa tenencia ilícita
(La Nueva España, 11/10/2022)

Por ese mismo potencial para la inducción al suicidio hemos escogido incluir también aquí las noticias recopiladas que hablan sobre el riesgo de ciertos lugares de Internet y redes sociales:

La Policía admite que no puede cerrar páginas que hacen apología de pedofilia, suicidio o anorexia

Las páginas webs que hacen apología de prácticas como la pedofilia, la anorexia, el intento de suicidio o la autolesión son también lagunas jurídicas. El comisario

jefe de la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía, J.M. (que prefiere no revelar su identidad), ha reconocido este mediodía que "no hay muchas opciones" para actuar contra estos sitios web, que, aunque son "nocivos o perjudiciales para la salud, no son ilegales".

(El Mundo, 28/07/2016)

El peligro de los retos virales de TikTok y sus límites legales

Los creadores y promotores de juegos arriesgados pueden llegar a afrontar responsabilidades por la muerte o lesiones de los participantes

(El País, 25/08/2021)

“¿Están aquí porque todos quieren morirse?”: el peligro real de los chats para suicidas

Al alcance de todos e incluso de menores, y sin ningún control, proliferan grupos en Telegram y páginas en las que personas con intención de quitarse la vida comparten consejos y apoyo

(ABC, 28/04/2022)

En esta clasificación hemos incluido, asimismo, los actos de terrorismo suicida, y entre ellos hemos encontrado también la cobertura del suicidio de una víctima superviviente de un atentado o suicidios vinculados con actos de subversión del orden público y democrático como el asalto al Capitolio de Estados Unidos:

Una televisión francesa emite el suicidio de un terrorista

El Consejo Superior Audiovisual (CSA), órgano rector del sector en Francia, ha abierto un expediente informativo acerca de la difusión por el canal de televisión privado M6 de las imágenes del suicidio de uno de los yihadistas autores de los atentados terroristas del 13 de noviembre en París. La secuencia, inédita hasta ahora, provocó numerosas quejas de telespectadores conmocionados por su dureza y violencia.

(La Rioja, 27/04/2016)

Al menos diez muertos y 27 heridos en un tiroteo en Múnich

El autor de la matanza en un centro comercial era un alemán-iraní de 18 años residente en la capital bávara, según ha informado la Policía, tras confirmar que el balance de víctimas mortales es de diez muertos, con el agresor incluido, quien se suicidó

(ABC, 22/07/2016)

El suicidio de un superviviente de Bataclan abre las puertas a que sea reconocido como víctima directa

Guillaume Valette, quien se quitó la vida en noviembre de 2017, podría ser considerado por la justicia francesa como la 131ª víctima del ataque terrorista de 2015

(ABC, 17/06/2019)

Declaran como muerte en acto de servicio el suicidio de uno de los agentes que defendió el Capitolio de EE. UU.

Según su cámara corporal, fue agredido en dos ocasiones, una de ellas con una barra de metal que le alcanzó la cabeza.

Señalan que es la primera vez que se reconoce la muerte en acto de servicio por sufrir una lesión cerebral o emocional.



(20 Minutos, 10/03/2022)

Y hay ejemplos también de otra serie de suicidios vinculados a crímenes más inclasificables o inusuales:

Aparece muerto el presunto autor de una agresión con arma blanca a un profesor suyo

(...) No está claro si el joven murió por inhalación de gas o humo o porque presentaba heridas en los brazos que podrían ser fruto de haberse quitado la vida cortándose las venas. La causa exacta de la muerte está por determinar aún, aunque todo apunta a que fue un suicidio.

(Ideal, 10/07/2013)

El joven que disparó en un colegio de Sabadell murió tras ingerir cianuro

Quería vengarse de una adolescente de 15 años porque no le correspondía “Tu hija me ha jodido la vida”, le dijo al padre de la menor al que disparó

(El País, 29/01/2014)

Atraco de película con tiros, un guardia herido, rehenes y el suicidio de un asaltante

El delincuente que se quitó la vida gritó: “¡No quiero volver a la cárcel!”



(ABC, 01/11/2017)

Un hombre tira por la ventana a la hija de seis años de unos amigos en Málaga y se suicida

La policía investiga la muerte de ambos tras caer de un sexto piso en Málaga

(El País, 09/10/2018)

Se suicida un asesino en serie que buscaba la policía francesa desde hace 35 años

El hombre, que abandonó la gendarmería en 1988 para convertirse en policía, habría dejado una carta confesando los crímenes

(El Correo, 01/10/2021)

El padre de la víctima del kamikaze de la M-50 se suicida en Rivas

El padre de Víctor López, el joven de 20 años que fue víctima mortal del conductor kamikaze de la M-50 de Madrid en septiembre de 2019, se ha suicidado este jueves. Francisco López, igual que su mujer, estaba en tratamiento psicológico desde que Kevin C. B. segara la vida de su hijo cuando este iba a trabajar a un hipermercado de San Fernando de Henares.

(20 Minutos, 04/11/2021)

Muere el empresario encausado por una presunta estafa de 250 millones en criptomonedas

El abogado de Javier Biosca comunica a la Audiencia Nacional que su defendido, que había quedado en libertad provisional hace tres semanas, se ha precipitado desde un quinto piso en Estepona

(El País, 22/11/2022)

Mata a su hermano y a su cuñada y después se suicida en un cortijo de Orce

La Guardia Civil tiene el arma con el que se ha cometido el homicidio y hay pruebas para demostrar quién y cómo cometió el crimen

(Ideal, 03/12/2022)

Conceptual y estilísticamente estos relatos de suicidio entran de pleno en el rango de la información de sucesos. Su interés público nace directamente de la conexión con asuntos de índole penal cuya relevancia general viene predicada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ya desde la Sentencia 219/1992 de 3 de diciembre en su Fundamento Jurídico 4 señala que “a la opinión pública interesan los resultados, positivos o negativos, que alcancen las Fuerzas de Seguridad, especialmente si los delitos cometidos entrañan una cierta gravedad o frecuencia y poseen, por ello, una innegable trascendencia

social”⁹⁶. A su vez la Sentencia 178/1993 de 31 de mayo, Fundamento Jurídico 4, destaca que la relevancia pública de hechos como los que hemos visto no solo llega por el hecho en sí sino también “por la naturaleza pública de la fuente”, bien sea Policía Nacional o Guardia Civil u otros cuerpos de las fuerzas de seguridad, sobre todo cuando son esos cuerpos los que han comunicado la información a la prensa pues “la propia autoridad pública competente en la materia entendió de interés los hechos objeto de la noticia, al difundirla, lo que, en principio, permite legitimar la conducta de los medios de comunicación que difunden esa información considerada de relevancia por un organismos público”⁹⁷.

En la Sentencia 52/2002 de 25 de febrero, Fundamento Jurídico 8, el Tribunal sintetiza que estima “con carácter general la existencia de acontecimientos noticiables en sucesos de relevancia penal, y ello con independencia de la condición de sujeto privado de la persona o personas afectadas por la noticia” y que eso sucede especialmente si los delitos “han causado un impacto considerable en la opinión pública, extendiéndose aquella relevancia o interés a cuantos datos o hechos novedosos puedan ir descubriéndose, por las más diversas vías, en el curso de las investigaciones dirigidas al esclarecimiento de su autoría, causas y circunstancias del hecho delictivo”⁹⁸. Todo esto puede predicarse con facilidad de muchos de los hechos recogidos en las noticias que hemos puesto como ejemplo.

⁹⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

⁹⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 178/1993, de 31 de mayo. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/2307>

⁹⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 52/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4588>

En otras sentencias, como la 76/2002 de 8 de abril, Fundamento Jurídico 4, se destaca la “indudable relevancia pública” de un homicidio ⁹⁹, y que duda cabe que, si su autor se quita la vida después de cometerlo, es un hecho también de relevancia. O en la Sentencia 121/2002 de 20 de mayo, Fundamento Jurídico 4, también se declara la incuestionabilidad del interés público de la muerte violenta de una mujer “y los posibles móviles de los presuntamente implicados, o las circunstancias de las personas involucradas” ¹⁰⁰, lo que nuevamente nos remite a la legitimidad de informar sobre el destino de la persona homicida. En la misma línea se reafirma la Sentencia 185/2002 de 14 de octubre, Fundamento Jurídico 4, destacando la “conveniencia de que la comunidad sea informada de sucesos de relevancia penal” pero matizando que no cabe decir lo mismo de la “individualización, directa o indirecta, de quienes son víctimas de los mismos, salvo que hayan permitido o facilitado tal conocimiento general” ya que “tal información no es ya de interés público por innecesaria para transmitir la información que se pretende” ¹⁰¹.

Merece la pena reseñar que la Sentencia 171/1990 de 12 de noviembre tiene en sus antecedentes una publicación sobre un accidente aéreo que ofrecía información sobre el piloto. Parte de su contenido encaja perfectamente en el supuesto que hemos comentado más arriba del suicidio del copiloto del vuelo de *Germanwings* o en al menos otros dos casos más de suicidios de pilotos que

⁹⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/2002, de 8 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4612>

¹⁰⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 121/2002, de 20 de mayo de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4657>

¹⁰¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 185/2002, de 14 de octubre de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4721>

hemos encontrado en el periodo investigado. En su Fundamento Jurídico 7 la resolución determina:

" resulta innegable la relevancia pública y social del accidente y de sus posibles causas, incluso de si el mismo podía deberse a un eventual fallo humano del piloto. La competencia, aptitud y actuación profesional de un piloto en un servicio público de transporte aéreo han de considerarse temas de interés social y de relevancia para el público que traspasan los límites de la esfera privada" ¹⁰².

Y traemos aquí otro ejemplo de los que hemos encontrado con muchas conexiones que el caso anteriormente mencionado:

La teoría del suicidio del piloto coge fuerza en la desaparición del MH370

Un inesperado giro hacia la izquierda sobre la ciudad natal del capitán Zaharie Ahmad Shah es una de las pistas que avalan la hipótesis
(La Vanguardia, 16/05/2018)

En casos como los de los pilotos suicidas el impacto es más que evidente. En los supuestos asociados a violencia de género la propia atención social y presión por erradicar el problema hacen insoslayable la cobertura de las circunstancias y final del agresor. Del mismo modo hemos visto casos de brusca ruptura con el orden público, como el del asaltante atrincherado en un banco, o los de suicidio ampliado que implican a menores que difícilmente pueden pasarse por alto, y merecen ser conocidos por la comunidad. Vemos, pues, que la legitimidad del suicidio en las noticias de este bloque viene dada por su posición de accesoriedad frente a diversos hechos delictivos de trascendencia

¹⁰² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

que se configuran como asunto principal y cuya relevancia pública viene refrendada por el Tribunal Constitucional por ser sucesos de índole penal y, en muchos casos, de gran impacto en la opinión pública a escala local o incluso nacional o internacional. No obstante, recordemos que aquí tampoco está permitido desprestigiar los derechos a la intimidad, el honor o la propia imagen - hemos visto arriba las fotografías de una madre, su hija y su agresor publicadas de forma ostensible en una noticia sobre violencia de género-. Lo recuerda ROMERO COLOMA señalándolo como uno de los campos en los que se encona más la disonancia entre el afán de los medios de divulgar esos hechos que suscitan el interés a veces el morbo del público y el deseo particular de que no se individualicen identidades. En referencia a ciertos delitos esta autora entiende que su conocimiento está dentro del derecho legítimo de la sociedad a saber lo que ocurre en un momento determinado por más alarma que despierte su conocimiento ¹⁰³.

Si pensamos en la perspectiva de lo que es noticioso desde el campo del periodismo, el suicidio en estos contextos otorga una licencia especial a los periodistas para visibilizarlo, a pesar de su carácter minoritario. Especialmente el suicidio asociado a homicidio es uno de esos supuestos que convierten la inusual muerte por suicidio en un hecho aún más inusual que atrae el interés noticioso ¹⁰⁴. Obsérvese que, si un suicidio de un ciudadano anónimo en la privacidad de su domicilio privado queda fuera del radar de los periodistas, o se prefiere dejar al margen de publicidad, aunque se tenga conocimiento de ello, el

¹⁰³ Romero Coloma, A. M. (2000). *Libertad de información frente a otros derechos en conflicto: Honor, intimidad y presunción de inocencia* (1a ed.). Madrid: Civitas. pp. 29-40

¹⁰⁴ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

mismo hecho en el contexto de un homicidio se convierte inmediatamente en materia publicable ¹⁰⁵. En esa línea JAMIESON et al. sitúan al homicidio-suicidio en una categoría específica, entre otras cosas porque implica dos muertes violentas en lugar de una. Pero además el hecho de que un suicidio vaya precedido de otro crimen asegura un acceso a información de fuentes oficiales que permite elaborar una narrativa convincente y abre a la esfera pública espacios, indican estos autores, que habitualmente son privados e inaccesibles¹⁰⁶.

Si bien, insistimos en la imagen profundamente distorsionada que se ofrece del suicidio en este tipo de noticias y reportajes, así como de las personas que se quitan la vida, sus procesos internos y motivaciones. El perfil que define estos actos se aleja con mucho del de las personas que engrosan la estadística de muertes por suicidio. Como dice PÉREZ JIMENEZ, en estas publicaciones al menos se minimiza el riesgo de efecto *Werther* pues es muy improbable la identificación o la empatía social con quienes protagonizan estos crímenes, pero por el contrario se alimenta la idea del suicidio como comportamiento punible ¹⁰⁷. Además, como subraya este autor, al tratarse de casos de máxima aberración la imagen colectiva que genera del suicidio conecta con realidades muy escoradas y poco representativas de un fenómeno que es mucho más próximo y habitual.

¹⁰⁵ Jamieson, P., Jamieson, K. H., & Romer, D. (2003). The responsible reporting of suicide in print journalism. *The American Behavioral Scientist (Beverly Hills)*, 46(12), 1643-1660

¹⁰⁶ Jamieson, P., Jamieson, K. H., & Romer, D. (2003). The responsible reporting of suicide in print journalism. *The American Behavioral Scientist (Beverly Hills)*, 46(12), 1643-1660

¹⁰⁷ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España

5.4.4.SUICIDIOS EN ESPACIOS PUBLICOS O EN SITUACIONES INUSUALES

Hemos recogido 202 noticias de suicidios en espacios públicos (físicos, pero también virtuales) o sucedidos en circunstancias especialmente insólitas que los hacen trascender más allá de la esfera privada. Representan un 7 por ciento del total de material recopilado, y su comportamiento cuantitativo entre 2013 y 2022 ha sido constante, sin grandes subidas ni bajadas, un indicativo de que se trata del supuesto, junto con los suicidios de personas públicas, por el que los medios vienen tradicionalmente levantando la autocensura en torno al suicidio, sin que esa circunstancia se haya modificado en el periodo estudiado. Son suicidios que entran en las páginas de los periódicos de una manera forzada, pero que habrían pasado desapercibidos de ocurrir en ámbitos privados. Entre los motivos que se han reconocido por otros estudios para que los periodistas incumplan la ley del silencio en torno al suicidio está precisamente su intrusión en la arena pública, y mucho más si otras personas lo presenciaron¹⁰⁸.

Se trata, por tanto, de la opción más evidente dentro de las escasas informaciones de suicidios en prensa, aunque también la categoría más proclive a la extralimitación o a la caída en el sensacionalismo. Se nos presenta, pues, como el tipo de información más controvertido, y donde mayores dificultades aparecen a la hora de trazar no solo los límites de lo que es legítimo publicar sin violentar otros derechos, sino también la frontera que separa el interés público de los hechos del simple “interés del público”, pues no hay que olvidar que

¹⁰⁸ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

estamos hablando de ciudadanos anónimos cuya conducta irrumpe en la cotidianeidad del espacio público, y lo que aquí prima no es el sujeto sino el objeto de la noticia o la materia, y no tanto sus protagonistas. El riesgo de individualizar e identificar en exceso y de forma gratuita a los sujetos que protagonizan los hechos está latente, como también el de entrar en detalles que irrumpen en la intimidad, en el honor o en la propia imagen de esas personas con conductas suicidas, o de perturbar a su entorno familiar o círculo personal cercano, o el de acabar relatando unas circunstancias que, por innecesarias, escapan al atributo de relevancia o interés público.

Tampoco se puede perder de vista que es un tipo de noticia que puede detonar con facilidad un efecto copia, al tener como sujetos a vecinos, ciudadanos de a pie con los que puede ser fácil identificarse. Aquí no existe, además, la justificación de la publicidad por razón de la notoriedad de la persona, ni tampoco la protección que ofrece la conexión con otros crímenes, y ni siquiera puede argumentarse la lógica preocupación hacia los menores por lo alarmante e impactante que resulta cada suicidio infantil. Los motivos que llevan a publicar desde la perspectiva periodística son menos directos, y los argumentos que justifican su interés público, a priori, más rebuscados, sin que aflore una respuesta única que englobe los distintos supuestos que se puedan dar. De nuevo la casuística es muy importante en este apartado, y el propio tono y la profundidad de la redacción de la noticia puede hacerla traspasar el umbral de la injerencia en los derechos personalísimos de la persona que ha desplegado la conducta suicida o también en los de las personas de su entorno más próximo.

Es cierto que en este grupo se agrupan muchos suicidios que bien podían haber encajado en otra tipología (como la categoría de suicidios con intervención

de fuerzas y cuerpos de seguridad si se hubieran podido evitar a tiempo, o las vinculadas con crisis económicas), pero en estas noticias recabadas los periodistas no han destacado otros extremos, o sus indagaciones no han permitido profundizar en la atribución causal. Es complicado, ya lo hemos dicho, para los profesionales de la información ir más allá de la superficie, de modo que en cierta manera este es un cajón de sastre ante el resto de las tipologías. En las noticias de este apartado, por la propia inercia de décadas, el tono y la forma están, además, fuertemente emparentados con los de las informaciones de sucesos. Hay muerte violenta, hay intervención policial y judicial, hay presencia frecuente de sanitarios, bomberos, etc., por lo que las noticias suelen concebirse como una extensión de las informaciones de hechos luctuosos, y abordarse con un estilo y enfoque similares, lo que casi siempre resulta en una ocasión desperdiciada para aportar a los lectores información general sobre las causas y la prevención del suicidio.

Entre las noticias que hemos encontrado abundan los suicidios que ocurren en espacios urbanos públicos: una persona que se arroja al vacío hacia la calle, un ahorcado en un parque, alguien que busca ser arrollado por un tren o por un vehículo, etc. Dentro de estos aparecen las autolisis con vocación reivindicativa, inmolaciones o quemas a lo bonzo en señal de protesta política fundamentalmente. Pero también hemos visto suicidios que se sustancian en directo ante innumerables espectadores en las redes sociales, utilizando la publicidad del espacio virtual abierto. Hay, a su vez, suicidios que suceden en espacios privados (un domicilio, un hotel) pero que por su carácter bizarro y chocante se desparraman fuera de lo privado de forma incontenible,

especialmente sucede con los pactos de suicidio en los que aparecen varias personas que parecen haber acordado darse muerte a sí mismos.

Veamos algunos ejemplos de suicidios en la vía pública o en lugares de afluencia:

Muere un hombre tras quemarse a lo bonzo en La Rioja

La víctima es un marroquí de 46 años, casado y padre de dos hijos, residente en dicha localidad

(Ideal, 24/01/2013)

Suicidios a la vista de todos

Un hombre acabó con su vida ayer tras pegarse un tiro en la catedral de Notre-Dame. Otros tantos se han quitado la vida en los últimos tiempos en lugares emblemáticos donde no faltaban los testigos

(El Correo, 22/05/2013)

Se suicida un hombre que se atrincheró durante 20 horas en un bar de Zaragoza

La policía irrumpió en el establecimiento cuando escuchó varias detonaciones. El fallecido no retuvo a nadie ni hizo ninguna petición

(El País, 19/08/2014)

En estado crítico el hombre atacado por los leones en el Zoo de Barcelona

La víctima ha entrado voluntariamente a la zona de los felinos y los animales le han mordido y arañado por todo el cuerpo

(El País, 8/12/2014)

Un hombre muere tras pegarse un tiro frente a la Casa Blanca

El individuo disparó varias veces junto a la verja y murió de un solo tiro

(El País, 04/03/2018)

El hombre que apareció muerto en el mar en Salobreña atado a bidones dejó una nota de despedida

La investigación de la Guardia Civil recaba testimonios de testigos que le vieron llenar los bidones de gasoil y arena

(Ideal, 23/08/2018)

Un grupo de jóvenes evita el suicidio de una chica en Palma

Una joven de 21 años ha sido trasladada de urgencia a Son Llatzer tras lanzarse contra un coche en Palma. La chica había intentado saltar desde el puente del Parc de la Riera, pero un grupo de jóvenes la había convencido para que no lo hiciera.

(Última Hora, 05/04/2019)

Hallan a una mujer calcinada en un parque y sospechan que se pegó fuego a sí misma

La principal hipótesis de la Guardia Civil es que ella misma se rociase con gasolina con la intención de acabar con su vida

(Levante, 29/12/2019)

Muere una joven de 19 años al caer desde un quinto piso en Murcia

(...) Los hechos han ocurrido en Ronda Norte, a la altura de la cafetería Piccadilly Coffee, sobre las nueve y media de la mañana, cuando la joven se ha precipitado desde el balcón de un bloque de pisos

(...) El Grupo de Homicidios de la Policía Nacional se ha hecho cargo de la investigación, para esclarecer la causa del deceso.

Se alertó al forense de guardia, que se desplazó también al lugar. Los restos fueron trasladados al Instituto de Medicina Legal de Murcia, para que realizarle la autopsia.

Fuentes cercanas apuntaron que la joven tenía diagnosticada una depresión.



(La Opinión de Murcia, 10/03/2022)

Encuentran un hombre colgado de un árbol en el centro de Barcelona

El cuerpo de un hombre ha sido hallado este jueves colgado de un árbol en la plaza de Pablo Neruda, entre las calles de Aragón y de Marina, en el centro de Barcelona, a solo dos manzanas de la Sagrada Familia, uno de los principales focos turísticos de la ciudad. El hombre, de 37 años, llevaba poco tiempo en la ciudad. Los Mossos d'Esquadra han abierto una investigación y todo apunta a que se trata de un suicidio, a la espera de la confirmación oficial después de la autopsia que se suele practicar en casos como este, en el que la muerte tiene lugar en la calle.

(El País, 01/12/2022)

La legitimidad de la publicación viene por haber sido sucesos acontecidos en público, puesto que de no ser así estarían en el ámbito de las conductas privadas cuya trascendencia por sí solas, como hechos aislados y descontextualizados del problema de salud pública, no justificaría la aparición en las páginas de los periódicos. Son casos en los que solo hay daño físico directo contra la propia persona que se quita la vida, y que cuentan con frecuencia con testigos, o a veces incluso con terceros que intentan evitar la autoagresión, además de la postrera intervención de sanitarios, policías, forenses y demás profesionales.

A este respecto, dice la Sentencia 30/1982 de 1 de junio, Fundamento Jurídico 4, del Tribunal Constitucional:

“el papel de intermediario natural desempeñado por los medios de comunicación social entre la noticia y cuantos no están, así, en condiciones de conocerla directamente, se acrecienta con respecto a acontecimientos que por su entidad

pueden afectar a todos y por ello alcanzan una especial resonancia en el cuerpo social”¹⁰⁹.

La pregunta que nos hacemos es si un suicidio en un lugar público convierte un hecho privado en un acto de relevancia pública. En este sentido resulta relativamente fácil defender el interés público del suicidio concebido en términos globales y con arreglo a sus cifras agregadas, pero es más arduo argumentarlo en términos individualizados y episódicos, y mucho más cuando pesa sobre estas publicaciones el potencial de incitar a otros al suicidio indirectamente y, por ende, perjudicar a la salud pública. Se podría argumentar que basta con que algunos miembros de la comunidad hayan sabido del suceso violento y disruptivo como para que el conjunto de ella tenga derecho a saber. Tengamos en cuenta que esa conducta privada ha entrado de forma abrupta y violenta en el espacio público, lo cual, en cierto modo, quiebra esa intangibilidad a nivel informativo de la conducta privada de personas anónimas. Si bien estos actos no tienen la categoría por sí mismos de ser hechos noticiables, con una relevancia pública intrínseca, sí que podrían serlo por ser hechos ocurridos en el espacio público, pues ese es un criterio de relevancia¹¹⁰.

No en vano, hay que recordar que esos hechos aislados o episódicos integran un todo que se va agregando o acrecentando con una cadencia diaria, semanal, mensual o anual, y cuya envergadura debe ser tenida en cuenta por el conjunto de la comunidad como una causa de muerte no natural de una importancia no despreciable. Cada uno de esos casos que vemos arriba es un exponente extremo y visible de esa media de diez personas que se suicidan al

¹⁰⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 30/1982, de 1 de junio de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/72>

¹¹⁰ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. Páginas 114 y siguientes.

día en España, o que -en una simplificación estadística de la realidad- se quitan la vida cada dos horas, aunque la mayoría de los casos realmente transcurran en la intimidad absoluta. Por eso es pertinente citar de nuevo la Sentencia 62/1982 de 15 de octubre, Fundamento Jurídico 5, donde se detalla que la libertad de información protege “no sólo las informaciones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, pues así resulta del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática” ¹¹¹. Eso sucede siempre que, como dice la STC 6/1988 de 5 de febrero FJ 5, las noticias versen sobre hechos “que pueden encerrar trascendencia pública” a efectos de que «sea real la participación de los ciudadanos en la vida colectiva” ¹¹². Pero ahí está también la Sentencia 107/1988 de 8 de junio FJ 2 para recordarnos:

“ la eficacia justificadora de dichas libertades pierde su razón de ser en el supuesto de que se ejerciten en relación con conductas privadas carentes de interés público y, cuya difusión y enjuiciamiento públicos son innecesarios, por tanto, para la formación de la opinión pública libre en atención a la cual se les reconoce su posición prevalente” ¹¹³.

No obstante, hay que entender que estamos hablando de conductas privadas que acaban abriéndose y desplegando consecuencias en el espacio público. Traemos otro ejemplo de esos que, desafortunadamente, convierten a

¹¹¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

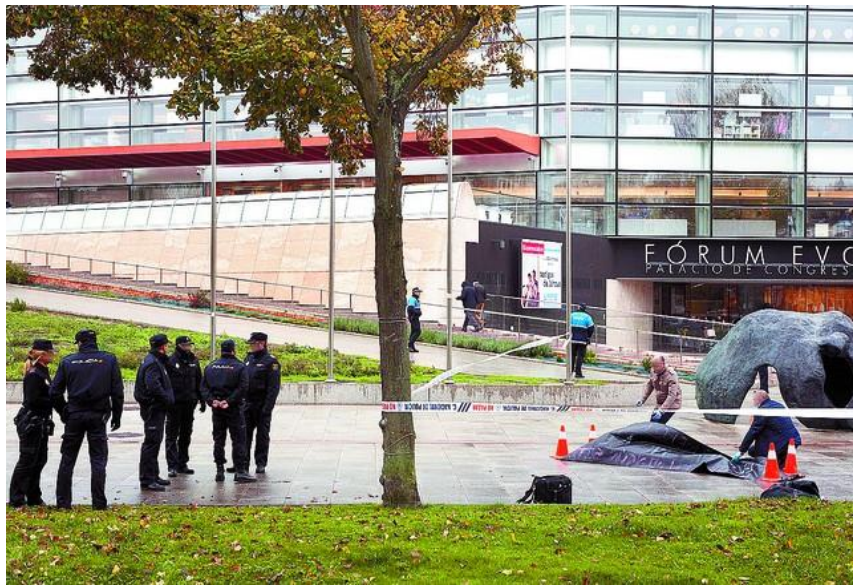
¹¹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

¹¹³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

un ciudadano cualquiera, hasta el momento desconocido, en materia de titulares de periódico, por la conmoción que produce su conducta suicida:

Una multitud asiste conmocionada al suicidio en público de un briviescano

Realizó varias llamadas advirtiendo que iba a haber una muerte en Burgos y que no debían perderse los órganos vitales de la víctima para ser donados. Después se trasladó a las inmediaciones del Fórum Evolución y, en presencia de decenas de personas, sacó un arma de pequeño calibre y se disparó en la cabeza



(Diario de Burgos, 23/12/2015)

Decenas de testigos de todas las edades en un lugar céntrico de la ciudad presencian el hecho, por lo que aquí importa no solo la muerte de la persona que se ha suicidado sino el impacto sobre esas personas que lo han presenciado. Una muerte violenta en un espacio amable, de ocio y de expansión de la ciudad, un lugar de esparcimiento que, de repente, queda radicalmente marcado y ensombrecido. Su cobertura parece justificada desde el punto de vista del interés público, pues es un hecho con eco, motor de preocupación y alarma, aunque sea a nivel local. En tal sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el valor “noticioso o noticiable a nivel local” en STC 15/1993 de 18 de enero FJ 2

¹¹⁴, y también en STC 76/1995 de 22 de mayo, FJ 6 ¹¹⁵, concluyendo que “la información sin alcance noticioso o noticiable en el ámbito nacional puede tenerlo en otro más reducido espacialmente”.

La existencia de relevancia pública en una noticia, como defiende URÍAS, depende del hecho y de quien lo protagoniza, pero hay que tener en cuenta otras circunstancias como el enfoque y la finalidad de la noticia ¹¹⁶. Será más relevante cuanto mayor interés tenga para el desarrollo de la sociedad y en ello pesan los elementos objetivos relacionados con el hecho, pero también aquellos elementos de subjetividad que aporta el periodista con su punto de vista. Pero además puede darse un fuerte relativismo en el aspecto objetivo, pues los mismos hechos pueden tener una trascendencia distinta en una gran ciudad o en un pueblo. Y esa es una distinción significativa para suicidios como los de ejemplos anteriores que pueden tener mayor resonancia en un lugar pequeño o, por el contrario, provocar importantes alteraciones en la cotidianeidad de una urbe grande. Según URÍAS la frecuencia, y el ámbito material y espacial en función del público destinatario de ese medio son determinantes del interés público o la relevancia pública de esa información.

Aquí presentamos otro caso donde la relevancia de una acción de autolisis anónima en el espacio público se la otorga la intervención de una persona pública:

¹¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 15/1993, de 18 de enero de 1993. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2144>

¹¹⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

¹¹⁶ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2ª ed.). Madrid: Tecnos. pp.118-130

Erdogan convence a un hombre de que no se tire al Bósforo desde un puente

El presidente de Turquía, Recep Tayyip Erdogan, consiguió persuadir este viernes a un hombre con problemas familiares de que no se tirara desde un puente a las aguas del estrecho del Bósforo que atraviesa Estambul, según informa la agencia oficial de noticias turca Anatolia.



(La Razón, 26/12/2015)

El protagonismo pasa a quien interviene para evitar el suicidio, el propio presidente de Turquía, sobre cuyos actos, ya lo hemos visto más arriba, pesa un evidente interés general. La relevancia pública se desplaza de la materia a su protagonista accidental.

Pero veamos otros exponentes de suicidios que ocurren en el espacio público cuyos resultados tienen repercusiones para otras personas más allá del choque psicológico y emocional de presenciarlo, o que, teniendo su comienzo en un ámbito privado, generan efectos más allá del mismo y producen una alteración relevante de ese lugar y tiempo comunes:

Un intento de suicidio en 'Saavedra' provoca el desalojo de 40 vecinos pacenses

Una mujer de 38 años dejó abierto el gas butano y se encerró en una habitación de su domicilio. Efectivos de la policía derribaron a patadas la puerta del piso donde permanecía, tras no poder hacerlo los vecinos

(El Periódico de Extremadura, 25/07/2015)

Un hombre se suicida estrellando una avioneta contra un edificio en Alaska

El fallecido, de 42 años, chocó primero contra un edificio de oficinas y luego contra otro comercial, pero no hubo heridos



(La Vanguardia, 02/01/2016)

Susto en Las Fuentes por un intento de suicidio con butano

Por precaución se cortó el tráfico y se desalojaron bares y comercios contiguos.

La Policía halló al hombre inconsciente en el interior de su furgoneta

El intento de suicidio con dos bombonas de butano de un hombre de 65 años, que vivía desde hace un mes en el interior de una furgoneta en la calle Fray Luis Urbano de Zaragoza, generó una importante preocupación entre los vecinos de la zona. Especialmente, por la gran cantidad de miembros policiales y de bomberos desplegados en este sector del barrio zaragozano de Las Fuentes. Permaneció en el interior de su vehículo durante dos horas.



(El Periódico de Aragón, 14/10/2016)

Un posible suicidio, causa de las explosiones en un parque de Japón

La policía nipona cree que el suicidio de un ex soldado de 72 años pudo ser la causa de varias explosiones registradas hoy en Utsunomiya, ciudad situada a unos 100 kilómetros al norte de Tokio, informaron los medios nipones.

Las explosiones, que causaron la muerte de una persona mientras que otras tres resultaron heridas, tuvieron lugar de manera simultánea sobre las 11.30 hora local (02.30 GMT) alrededor de un parque en el que se celebraba un festival tradicional.

Según los medios locales, la policía encontró una carta de despedida del fallecido y se cree que el coche y la vivienda que ardieron eran de su propiedad, por lo que se trataría de un suicidio y los tres incidentes estaría conectados.

(El Mundo, 23/10/2016)

Dos personas en estado crítico tras el suicidio de un octogenario

Se cree que el inquilino de una vivienda de Puente la Reina provocó una explosión de gas

Los cascotes que salieron despedidos de la casa golpearon a los viandantes

(Noticias de Guipúzcoa, 31/07/2017)

Un niño de dos años muere en Ucrania al caerle un suicida encima

El menor salía de un edificio junto a su padre cuando ocurrió la tragedia

(El País, 07/01/2018)

Una mujer se suicida en la autopista en Mallorca y causa un grave accidente

La fallecida se arrojó a la vía desde un puente a su paso por Lluçmajor

Una mujer ha muerto tras caer al vacío desde un puente en la autopista de Lluçmajor, Mallorca, provocando un grave accidente en el que han resultado heridas al menos dos personas más. La Policía Nacional y la Guardia Civil se ha hecho cargo de la investigación de lo ocurrido, aunque todo apunta a que la fallecida habría intentado suicidarse. Como consecuencia del accidente, en la zona se están registrando retenciones kilométricas



(El Periódico, 27/01/2020)

Un intento de suicidio deja sin luz a tres pueblos en Murcia

Un individuo se encaramó a una torre de alta tensión y hubo que cortar el suministro para rescatarlo.

(20 Minutos, 04/04/2021)

Un hombre cae desde un edificio al patio de un colegio de Huesca

El suceso se ha producido sobre las 10.30, cuando los alumnos de Primaria se encontraban en el recreo. La Policía se ha personado en el centro y ha concluido que se trata de un suicidio.

La muerte de un hombre de 80 años que se ha precipitado al vacío desde un bloque de viviendas y que ha caído al interior del patio de recreo del colegio Santa Rosa de Huesca ha provocado la conmoción entre los alumnos que han presenciado el suceso cuando ya habían iniciado sus juegos.

El fallecido es una persona de avanzada edad que ha caído desde el interior de su vivienda, ubicada en un bloque aledaño al centro colegial. Hasta el lugar se han desplazado agentes de las unidades de Seguridad Ciudadana, Científica y Judicial de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, situada en las inmediaciones. Según fuentes de la misma, tras comprobar las circunstancias del suceso, han concluido que se trata de un suicidio.

Los alumnos han escuchado de repente un fuerte estruendo producido por el impacto del cuerpo en la zona de los porches del patio y han presenciado la muerte de esta persona.

(Heraldo, 26/01/2022)

Como vemos aquí, los suicidios vienen conectados a accidentes de tráfico, terceras personas heridas o incluso fallecidas, desalojos de edificios, bienes materiales dañados, cortes de vías, intervenciones de policía, bomberos o psicólogos. En estos casos es evidente que la noticia trasciende el propio relato de la autolisis letal para poner el foco en los daños o trastornos generados a otros miembros de la comunidad. De nuevo parece justificado su interés público porque no solo se trata de una muerte violenta, sino porque, además, amplía sus efectos a una parte de la ciudadanía. Desde el ámbito de la comunicación estudios como los de BEAM y YAQUB ponen de relieve precisamente que el impacto en determinada comunidad (barrio, pueblo, ciudad) o el volumen de efectivos y recursos públicos empleados son factores que otorgan relieve a un deceso autoinfligido ¹¹⁷. Para JAMIESON y ROMER la disrupción de la cotidianeidad es lo que provoca la cobertura, más justificada cuanto mayor es la interrupción de las actividades cotidianas, y el tiempo de recuperación de la

¹¹⁷ Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

normalidad en la vía pública y aumenta también con la espectacularidad del suicidio¹¹⁸. Las personas que se matan a sí mismos en una manera pública y disruptiva recibirán una cobertura desproporcionada y probablemente excesiva y prolija en cuanto a los detalles del método.

Esto nos lleva a mostrar aquí otros ejemplos de suicidios en público que además tienen un componente troncal de protesta social:

Caos en el Parlamento de Holanda tras el intento de suicidio de un hombre en pleno debate

Un activista por la legalización de las drogas se colgó de una cuerda desde la tribuna de invitados

El debate en el Parlamento de Holanda se ha visto este jueves interrumpido por el intento de suicidio de un hombre de 65 años, que saltó desde el balcón para el público con una cuerda atada al cuello.

Con su acción, el hombre pretendía «dar una lección» a los políticos, de acuerdo con un mensaje que publicó previamente en las redes sociales.

(ABC, 22/03/2018)

Las protestas vuelven a Túnez tras el suicidio a lo bonzo de un joven periodista

Aberrazak Zorgui se quitó la vida como forma de protesta por la pobreza y precariedad que sufren las regiones marginadas del país

”He decidido hoy desatar una revolución ... Estoy harto de las promesas incumplidas”, dijo Abderrazak Zorgui mirando a la cámara en un mensaje grabado el pasado lunes y que colgó enseguida en las redes sociales. Veinte minutos después, se inmoló. Zorgui, un joven periodista en situación laboral precaria murió a causa de las quemaduras mientras era atendido en el hospital. Con su trágica acción, pretendía emular a Mohamed Buazizi, el vendedor ambulante cuyo suicidio desencadenó la revolución de 2011. A pocos días del octavo aniversario de la huida del sátrapa Ben Alí, la conflictividad social se ha disparado en Túnez.

(El País, 27/12/2018)

¹¹⁸ Jamieson, P., Jamieson, K. H., & Romer, D. (2003). The responsible reporting of suicide in print journalism. *The American Behavioral Scientist (Beverly Hills)*, 46(12), 1643-1660

En exponentes como estos, donde el suicidio tiene a priori un objetivo de denuncia o está maquinado como un acto simbólico de protesta, la relevancia de la materia va más allá del hecho del suicidio en un lugar público y la disrupción que eso provoca, y se extiende al mensaje que esa persona ha querido lanzar al erigirse como representante o portavoz de una colectividad. Entonces la relevancia general se acrecienta, pues lleva a un problema quizá más acuciante o extendido que el propio suicidio. En el ejemplo del periodista que se quita la vida en Túnez, donde subyace malestar social, laboral y político, es muy evidente:

Túnez revive la revuelta del 2010 tras el suicidio de un periodista

Abderazzak Zergui murió en la plaza pública tras rociarse con gasolina y prenderse fuego en protesta por las condiciones económicas y sociales
(La Voz de Galicia, 26/12/2018)

O en este otro, donde el suicidio de un iraní remite a un fuerte descontento social contra su gobierno:

Un hombre iraní se suicida en Francia para llamar la atención sobre la represión de las protestas en su país

Mohamed Moradi era un estudiante que residía en la ciudad de Lyon desde 2019 junto a su esposa
(ABC, 27/12/2022)

Un iraní se suicida en Lyon para denunciar la represión en su país

Gesto extremo de protesta

Mohamed Moradi, de 38 años, grabó un vídeo y luego se lanzó al Ródano desde un puente



(La Vanguardia, 27/12/2022)

Son actos de protesta que tienen como precedente, como señala URZÚA ARACENA, los suicidios a lo bonzo de monjes budistas durante la guerra de Vietnam en el siglo pasado ¹¹⁹. Entonces se buscaba, para dar significancia a ese acto, un lugar público, concurrido y en el que hubiera periodistas. Ahora la omnipresencia de cámaras domésticas y de las redes sociales hacen innecesario ese último requisito. Al respecto este autor considera que las imágenes del propio acto no deben ser utilizadas por los periodistas en toda su crudeza tanto por respeto a la dignidad de su protagonista como por la “potencia de la información” y el impacto negativo de ese visionado para el público. Y aunque está plenamente justificada su difusión, debe primar la ética en cuanto a la intimidad y el respeto de la persona que está muriendo y sus familiares - ahondaremos en esto después-. Estas prevenciones, considera URZÚA ARACENA, no deben ser óbice para trasladar al público el horror de lo vivido, las motivaciones y las demandas de esas personas, de modo que el hecho pueda

¹¹⁹ Urzúa Aracena, M. (2003). Suicidio, intimidad e información. *Documentación De Las Ciencias De La Información*, 26(26), 351-358.

darse a conocer en toda su magnitud sin traspasar los límites de la dignidad humana ¹²⁰.

Llamamos la atención sobre el hecho de que en estos supuestos sus protagonistas, personas privadas, pasan a cobrar relevancia, pero, a diferencia de otros casos, quedan claramente identificados y perfectamente individualizados. También en muchos de los ejemplos que hemos encontrado de suicidios retransmitidos por las redes se hace pública la identidad de los protagonistas. Características de la década pasada son estas noticias que difunden conductas autolíticas en el espacio abierto y universal de Internet y las redes sociales:

Una joven retransmite en directo su suicidio por Periscope

Había anunciado horas antes a los cerca de 1.000 seguidores que estaban conectados que tenía pensado hacer algo en directo y les hizo partícipes de una "decepción amorosa"



(Ideal, 12/05/2016)

¹²⁰ Urzúa Aracena, M. (2003). Suicidio, intimidad e información. *Documentación De Las Ciencias De La Información*, 26(26), 351-358.

Facebook Un joven turco transmite en directo su suicidio después de romper con su novia

Erdogan Ceren, residente de la provincia de Osmaniye y de 22 años tomó esta terrible decisión después de que su novia le fuera infiel



(ABC, 13/10/2016)

Facebook Suicidios en directo: Facebook, tenemos un problema

Katelyn Nicole Davis tenía tan sólo doce años cuando, en enero de este año, se suicidó ahorcándose desde un árbol cerca de su casa en Georgia (EEUU). Había sido violada por un familiar tres días antes. Lo retransmitió en directo a través de Facebook Live en un vídeo de 43 minutos, que la red social tardó dos semanas en eliminar. Éste es sólo uno de los numerosos casos que se han sucedido en los últimos meses y la empresa de Mark Zuckerberg continúa sin actuar firmemente.

El caso de Katelyn no es el único. Como Alexis Omar Balderrama, un joven mexicano de 23 años, que grabó en directo a través de Facebook cómo se pegaba un tiro en la cabeza, sentado en el sillón de su casa. "Ya no puedo más, me rindo", confesaba en el vídeo. O Naika Venant, de 14 años, que se ahorcó en el baño de su casa mientras su familia dormía.

(Público, 27/05/2017)

Un británico retransmite su suicidio en directo por una red social desde Fuente Álamo

Reprochó a su exnovia la supuesta difusión de fotos con desnudos en internet y seguidamente se ahorcó ante la cámara de su teléfono móvil
(La Verdad, 25/09/2018)

La relevancia pública de estas noticias tampoco parece cuestionable, tanto por el suicidio en sí como por el vehículo utilizado para hacerlo visible. Esas imágenes se ponen al alcance de millones de personas, con el indudable peligro de que sus protagonistas se conviertan en referentes para individuos en situación de vulnerabilidad. El problema añadido es que los medios, al contarlos, pueden acabar potenciando ese efecto imitación. Y aquí también se puede dar un debate sobre la idoneidad de ofrecer las imágenes o los nombres de los protagonistas de esos hechos. Es comprensible que los periodistas acaben relajando esa protección del anonimato si se trata de un hecho que ya han visto difundido y compartido por innumerables usuarios de las redes sociales, incluso que caigan en la tentación de usar fotogramas o imágenes subidas por los propios protagonistas a sus perfiles de *Facebook*, *TikTok*, *Twitter* o *Instagram*.

Pero la publicidad de espacio virtual, así lo defiende el Tribunal Constitucional, no debe ser excusa para relajar ciertas normas y hacer caer el telón del anonimato que protege a desconocidos, sobre todo si la publicación de sus datos o de sus imágenes personales no añade valor a la comprensión del relato ni contribuye a un debate de interés general. Ya mencionamos, con ocasión de los suicidios en menores, la Sentencia 27/2020 de 24 de febrero, en cuyo Fundamento Jurídico 3 se admite que “si bien es un hecho que el funcionamiento de las redes sociales en Internet permite la difusión de información personal, también lo es que puede significar una pérdida de control

de la información suministrada por el propio usuario”¹²¹. Pero también recuerda esta resolución:

“salvo excepciones tasadas, por más que los ciudadanos compartan voluntariamente en la red datos de carácter personal, continúan poseyendo su esfera privada que debe permanecer al margen de los millones de usuarios de las redes sociales en Internet, siempre que no hayan prestado su consentimiento de una manera inequívoca para ser observados o para que se utilice y publique su imagen (...) la injerencia en el derecho fundamental a la propia imagen debe necesariamente estar justificada por el interés público preponderante en tener acceso a ella y en divulgarla”.

La misma Sentencia, en su Fundamento Jurídico 4, subraya que el usuario de *Facebook* que “exhibe una imagen para que puedan observarla otros, tan solo consiente en ser observado en el lugar que él ha elegido (perfil, muro, etc.)”. Merece la pena reseñar que la Sentencia 27/2020 está dictada en respuesta a un recurso de amparo promovido por un periódico local por vulneración del derecho a la libertad de información en relación con una condena por lesión de la propia imagen y la intimidad personal y familiar. La noticia en litigio precisamente relata la muerte por suicidio de un hombre tras disparar a su hermano en un intento de homicidio. En concreto, el hermano del suicida, víctima y superviviente del disparo argumenta que la noticia del periódico contiene “datos personales y familiares que permitían identificarle” tales como “la dirección del domicilio familiar, la profesión del padre y el lugar donde la ejerció, referencias a la notoriedad de la familia en la localidad o incluso la enfermedad neurodegenerativa padecida por la madre” y que el reportaje incluía fotografías

¹²¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 27/2020, de 24 de febrero de 2020. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/26246>

del demandante y de su hermano “que habían sido obtenidas de sus respectivos perfiles de la red social Facebook sin la preceptiva autorización”.

Aunque ya hemos dejado claro que un suicidio por sí solo no es un acto de relevancia penal, podemos advertir ciertas analogías que permitirían usar esta Sentencia como referencia. Pues en su Fundamento Jurídico 4 recuerda, recapitulando doctrina previa:

“ninguna duda hay en orden a la conveniencia de que la comunidad sea informada sobre sucesos de relevancia penal, y ello con independencia de la condición de sujeto privado de la persona o personas afectadas por la noticia (...) no cabe decir lo mismo en cuanto a la individualización, directa o indirecta, de quienes son víctimas de los mismos, salvo que hayan permitido o facilitado tal conocimiento general”.

De modo que “en modo alguno puede exigirse a nadie que soporte pasivamente la difusión periodística de datos tan relevantes sobre su vida privada cuyo conocimiento es trivial e indiferente para el interés público” como irrelevante es, en el caso que aborda la Sentencia, la identificación de la víctima de la agresión “a efectos de la información que se quiso transmitir”. Del mismo modo la resolución remite al Tribunal Europeo de Derechos Humanos al afirmar que “la noción de vida privada comprende elementos que se refieren a su derecho a la imagen y que la publicación de una foto afecta a la vida privada”. Parece lógico pensar que lo que es predicable acerca de la individualización en casos como el afrontado por la Sentencia 27/2020 pueda aplicarse también al suicidio de un ciudadano anónimo, bien haya sucedido en una calle de una ciudad o bien en directo a través de *Facebook*, y que esa ilusión de publicidad sin límites que dan las redes no debería servir de excusa al medio para poner rostro e individualizar a alguien que se ha suicidado, sobre todo si el periodista

no procedería del mismo modo de haber ocurrido en una plaza céntrica de una gran ciudad, y no en la red de redes.

Traemos otros ejemplos de los encontrados en nuestra recopilación que nos permiten seguir ahondando en la cuestión de la imagen y la intimidad:

El padre de la víctima del kamikaze de la M-50 se suicida en Rivas

El padre de Víctor López, el joven de 20 años que fue víctima mortal del conductor kamikaze de la M-50 de Madrid en septiembre de 2019, se ha suicidado este jueves. Francisco López, igual que su mujer, estaba en tratamiento psicológico desde que Kevin C. B. segara la vida de su hijo cuando este iba a trabajar a un hipermercado de San Fernando de Henares.

Según ha adelantado el periódico *'El Español'*, Paco no ha aguantado más el dolor de haber enterrado a su hijo, estaba atravesando una larga depresión y este martes se ha ahorcado en una cancha de baloncesto de la localidad madrileña de Rivas Vaciamadrid.

(20 Minutos, 04/11/2021)

Investigan como un suicidio la muerte de Patricia tras caer al vacío en Vinaròs

Un vecino llamó al 112 tras ver caer a la mujer desde un balcón

El marido de la fallecida asegura que había discutido con su madre e intentó ayudarla

A la pareja no le constaban denuncias por violencia de género

El instituto armado investiga la muerte como un posible suicidio. Este lunes por la mañana agentes de criminalística realizarán una inspección ocular en la vivienda, que ha quedado precintada y custodiada toda la noche, para recabar vestigios. Según manifestó en un primer momento el marido de la fallecida, ella había discutido por teléfono con su madre y se dirigió al balcón para arrojarla. Él asegura que fue corriendo detrás de ella y la encontró colgada del exterior. Intentó ayudarla pero no pudo evitar la tragedia.



(Nius Diario, 21/11/2022)

Es aquí cuando ocurre que, según CARRERAS SERRA, personas privadas, sin ningún ánimo de constituirse en noticia, se ven involucradas puntualmente en un acontecimiento que reviste interés público ¹²². Aunque, como dice este autor, cuando las personas privadas no han buscado la

¹²² de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 104-110

publicidad de su actuación, pero incidentalmente se han visto implicadas en un hecho de trascendencia pública, tienen derecho a preservar su honor, su intimidad o su imagen del conocimiento público, siempre que no sea necesaria su identificación para la comprensión del hecho noticiable. Y esto puede predicarse de las tentativas de suicidio desplegadas en el espacio público y, por qué no, también de los suicidios completados, aunque la persona haya fallecido.

Si la identificación es clara en el primer ejemplo, mucho mayor es en el segundo. Véase que la noticia viene acompañada de fotografía de la fallecida. Dado que en todo momento las investigaciones apuntan a un suicidio, tampoco cabe aquí dar el tratamiento diferenciado que pueda ofrecerse a la violencia de género -y que desde hace tiempo también evita las imágenes de la mujer víctima de la agresión-. Recordamos en este contexto el contenido de la Sentencia 185/2002 de 14 de octubre, Fundamento Jurídico 4:

“Cuando la actividad informativa se quiere ejercer sobre ámbitos que pueden afectar a otros bienes constitucionales, como es, en este caso, la intimidad, es preciso, para que su proyección sea legítima, que lo informado resulte de interés público, pues sólo entonces puede exigirse de aquellos a quienes afecta o perturba el contenido de la información que, pese a ello, la soporten, en aras, precisamente, del conocimiento general y difusión de hechos y situaciones que interesan a la comunidad. Tal relevancia comunitaria, y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia...”¹²³.

La misma Sentencia 185/2002, en relación con la difusión de datos identificatorios de una víctima de agresión sexual expone que “en modo alguno puede exigirse a nadie que soporte pasivamente la difusión periodística de datos

¹²³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 185/2002, de 14 de octubre de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4721>

tan relevantes sobre su vida privada cuyo conocimiento es trivial e indiferente para el interés público”.

Otra resolución nos puede servir también por analogía, la STC 20/1992 de 14 de febrero, que tiene como antecedente una noticia en la que se identifica y señala directamente a un ciudadano anónimo, al revelar su condición como uno de los primeros casos de SIDA detectados en las islas Baleares. Esto sucede en 1986, en plena pandemia de VIH, y en un contexto de gran alarma social, rechazo y estigma. Véanse los parecidos razonables entre ese problema de salud pública y el que representa el suicidio. Pues bien, en esa resolución, su Fundamento Jurídico 3 recuerda:

“la relevancia comunitaria, y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, con frecuencia mal orientada e indebidamente fomentada, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia” ¹²⁴.

Pero, además, se estipula lo siguiente:

“(…) la identificación de las personas así supuestamente afectadas por tal enfermedad fue, en el sentido más propio de las palabras, irrelevante a efectos de la información que se quiso transmitir, pues si ninguna duda hay en orden a la conveniencia de que la comunidad sea informada sobre el origen y la evolución, en todos los órdenes, de un determinado mal, no cabe decir lo mismo en cuanto a la individualización, directa o indirecta, de quienes lo padecen, o así se dice, en tanto ellos mismos no hayan permitido o facilitado tal conocimiento general. Tal información no es ya de interés público, y no lo fue aquí, con la consecuencia, ya clara, de que su difusión comportó un daño o, cuando menos, una perturbación injustificada por carente, en rigor, de todo sentido”.

¹²⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

La relevancia pública de lo sucedido no abarca, a tenor de lo que nos dice la doctrina constitucional, esa identificación tan directa. Son acotaciones jurisprudenciales que, siempre teniendo presente que estamos jugando a aplicarlas por analogía o similitud, delimitan márgenes estrechos en los que deberían moverse las noticias sobre suicidio, especialmente las que recogemos en este apartado. En casos similares es pertinente de nuevo reflexionar también sobre la posición emocional y el padecimiento de los familiares supervivientes, especialmente de los cónyuges. Recordamos también cómo se extiende el derecho a la intimidad a los demás integrantes del núcleo familiar, pues lo reconoce la Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre en su Fundamento Jurídico 4 al afirmar que “ciertos eventos que puedan ocurrir a padres, cónyuges o hijos tienen, normalmente, y dentro de las pautas culturales de nuestra sociedad, tal trascendencia para el individuo, que su indebida publicidad o difusión incide directamente en la propia esfera de su personalidad” y que por ello “existe al respecto un derecho -propio, y no ajeno- a la intimidad, constitucionalmente protegible”¹²⁵.

En el campo de las decisiones de órganos colegiados de autorregulación, encontramos un expediente del Consejo de la Información de Cataluña motivado por el exceso de datos personales de una mujer que se suicidó en la catedral de Gerona, en respuesta precisamente a una queja presentada por la propia familia que alegaba “una intromisión injustificada y gratuita en la vida privada de la víctima y en el dolor de su familia”¹²⁶. La queja se mantuvo a pesar de que el

¹²⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

¹²⁶ Fundación Consejo de la Información de Cataluña. (2015). Expediente 9/2015. Recuperado desde <https://omeka.periodistes.cat/items/show/355>

medio se avino a retirar de su edición digital la información, aun defendiendo el interés público de un hecho que había motivado en un espacio público la movilización de un gran dispositivo policial. La información, según el expediente, contenía el nombre completo de la víctima, detalles personales y familiares y especulaciones sobre su situación médica. Y el pleno del Consejo de Información de Cataluña resolvió a favor de la familia de la fallecida argumentando de esta forma:

“El CIC no considera que haya ningún elemento que justifique el interés público de la noticia, aunque se haya producido en un espacio público. Y mucho menos que se publiquen datos confidenciales sobre la salud o la enfermedad de una persona porque forman parte del núcleo de su privacidad. Si el diario consideraba imprescindible informar a los ciudadanos de un hecho que causó alarma en la zona a primera hora de la mañana, podía hacerlo sin identificar a la víctima y sin revelar, cómo hemos dicho, información sobre su salud. Sería suficiente para satisfacer, en todo caso, la curiosidad pública, que no puede sustituir el interés público”.

Cabe rescatar aquí de nuevo otro ejemplo que ya propusimos en un capítulo anterior, pero que permite incidir en la misma idea de extensión de la intimidad hacia otras personas:

Muere tras precipitarse desde un cuarto piso

Ha ocurrido a primera hora de la mañana en la confluencia de las calles Libertad con Cardenal Monescillo. La investigación apunta a un posible suicidio. Forenses alertan del aumento de suicidios



(La Tribuna de Ciudad Real, 09/02/2022)

Nos parece otro caso que se mueve en límites frágiles y sujetos a debate. Aunque no se identifica a la persona fallecida, las fotos y el texto suministran mucha información. Pero, además, las imágenes son harto elocuentes. De nuevo recurrimos a la Sentencia 231/1988 de 2 de diciembre, Fundamento Jurídico 4,

que, referida a las imágenes del torero Paquirri mientras agonizaba en la enfermería donde era atendido de una cogida, dice que “con seguridad, puede inferirse, dentro de las pautas de nuestra cultura, que inciden negativamente, causando dolor y angustia en los familiares cercanos del fallecido”¹²⁷. Una reflexión con pretensión no solo descriptiva sino también normativa que, aunque no sea de aplicación expresa en este caso, convendría mantener como referente.

En relación con este aspecto nos parece pertinente rescatar otra resolución de la Comisión Deontológica de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) que responde a una queja de la mujer de un hombre que falleció al estrellarse su vehículo. Iba dirigida contra un periódico, por insinuar entre líneas que el accidente mortal podría haber sido provocado por el propio conductor¹²⁸. La clave de la controversia está en esta frase:

“En el campo arado que atravesó el coche antes de caer al agua, los agentes hallaron la ropa del fallecido doblada y su paquete de tabaco y la documentación de su vehículo colocada encima”

Para la denunciante esas líneas no aportaban a la noticia más que morbo, y habían levantado especulaciones en un municipio pequeño, agravando su dolor y el de las hijas. Y entendía que el derecho a la información había de ceder ante el derecho a la intimidad al no tratarse de una persona famosa. Sin embargo, la Comisión Deontológica falló a favor del medio considerando que no se había producido intromisión en la intimidad, ni falseamiento de la realidad y que lo publicado entraba dentro de lo que se considera de interés público.

¹²⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

¹²⁸ Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo FAPE. (2016). *Resolución 2016/125*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/>

Veamos otro ejemplo que nos ha llamado la atención por la profusa atención mediática recibida, y porque en torno al caso los medios se han esforzado en reconstruir el trasfondo y los antecedentes directos del doble suicidio:

Dos fallecidos, madre e hijo, tras precipitarse desde una pasarela en Ourense

Se trata de una madre, de 70 años, y de su hijo, de 27

Consternación y muchas incógnitas rodean el suceso ocurrido en Ourense y en el que murieron dos personas. Eran aproximadamente las 13.00 horas de este lunes cuando la Policía Local y Nacional de Ourense recibían la alerta. Un hombre y una mujer se habían precipitado desde uno de los puentes que sobre la N-120 a su paso por la ciudad une ambas partes de la carretera. En un punto muy transitado, entrada y salida de la capital ourensana, justo al lado de la estación de autobuses. Uno de ellos cayó sobre un vehículo, sin que su conductora resultase herida.

Los fallecidos, madre e hijo, de 70 y 27 años, respectivamente, llegaron el pasado viernes a la ciudad de As Burgas desde Barcelona. Viajaron en tren y durante este tiempo se alojaron en un hostel. A primera hora de la mañana abandonaron el establecimiento abonando la factura y se despidieron. No se sabe qué ocurrió desde su marcha hasta que llegaron al puente.

(La Voz de Asturias, 06/08/2019)

El doble suicidio en Ourense: la madre tenía antecedentes por ludopatía y el hijo problemas psiquiátricos

Ambos habían relatado a la Policía que huyeron de Barcelona a Galicia porque eran víctimas de amenazas del padre y marido. La familia de él rechaza esa situación de violencia de género

(El Mundo, 08/08/2019)

Los cinco días de huida de Angelina y Manel antes de suicidarse: de pedir ayuda económica a tirarse desde una plataforma en Ourense

La historia de Angelina y Manel no tiene antecedentes conocidos en Ourense. Madre e hijo, de 70 y 27 años, se tiraron desde una pasarela peatonal a la carretera N-120, en un doble suicidio que mantiene turbados a autoridades,

investigadores y vecinos y que, según las primeras pesquisas, puede haber sido el fin de una huida desesperada de un contexto familiar de violencia. La fuga terminó a 13.22 horas del lunes 5 de agosto en la ciudad gallega y había empezado cinco días antes en Barcelona a raíz de las amenazas del marido y padre.

La cronología de esa huida que resultó ser mortal revela que realizaron diversas peticiones de ayuda tanto en Galicia como en Cataluña, dieron a conocer las amenazas a la familia del supuesto responsable, a los servicios sociales de Barcelona y Ourense y a la Policía Nacional y a la Local ourensanas y en todas las ocasiones rechazaron presentar una denuncia formal.

(El Mundo, 08/08/2019)

La madre y el hijo que se tiraron desde una pasarela en Ourense tenían conflictos en casa

La Policía Nacional finaliza la investigación con la hipótesis de que se trató de un doble suicidio

La madre y el hijo de 70 y 27 años fallecidos este lunes en Ourense tras precipitarse desde una pasarela peatonal sobre la N-120, en la zona de la estación de autobuses, habían acudido de Barcelona, con el trayecto abonado por los servicios sociales de la ciudad condal, buscando el apoyo de familiares tras conflictos en casa. En la ciudad viven parientes del padre y marido, quienes les recomendaron que regresaran. Finalmente se alojaron en un hostel. En el tiempo que pasaron en Ourense acudieron a los servicios sociales del Concello y a la Policía Local.

Dijeron tener problemas con el padre y marido. La Policía Local los invitó a denunciar, pero declinaron esa posibilidad. Según fuentes consultadas, respondieron que lo harían al regresar a Barcelona. El Ayuntamiento ofreció estancia en el hogar del transeúnte, el albergue municipal, pero tampoco quisieron. La versión desde el Concello es: "Fueron atendidos en Asuntos Sociales. Pedían un billete, pero no es posible. Se les ofreció una alternativa, el albergue y la atención de una trabajadora social, pero lo rechazaron".

(Faro de Vigo, 06/08/2019)

Por la fuerte disrupción del momento del suicidio (en plena autovía a hora punta y afectando a la vida de otras personas), como por las posibles causas

apuntadas entra las que se citan problemas de salud mental o malos tratos en el ámbito doméstico, o por la intervención de los servicios sociales, hay motivos suficientes de relevancia pública para su cobertura, pues a pesar de la singularidad de los hechos, hay causas universalizables en las que muchas personas pueden ver reflejadas sus propias circunstancias. Pero aquí nuevamente se pone sobre la mesa un alto nivel de exposición de las circunstancias íntimas de los protagonistas. Sin entrar en la identificación plena de los sujetos, pues no se ofrecen apellidos ni fotografías, es fácil que sus conocidos los reconozcan. No obstante, ese sacrificio, que puede afectar a los familiares supervivientes, es una opción quizá admisible dentro de la gravedad de las muertes. Y dado el contexto de estas autolisis, encajaría su cobertura con el contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/1992 de 14 de febrero, Fundamento Jurídico 3, en el que se recuerda que cuando la libertad de información afecta al honor o la intimidad se requiere que lo informado sea de interés público, sobre “hechos y situaciones que interesan a la comunidad” de modo que “tal relevancia comunitaria, y no la simple satisfacción de la curiosidad ajena, con frecuencia mal orientada e indebidamente fomentada, es lo único que puede justificar la exigencia de que se asuman aquellas perturbaciones o molestias ocasionadas por la difusión de una determinada noticia” ¹²⁹.

Algo similar ocurre en este otro relato periodístico que ya hemos avanzado más arriba:

El hombre que se tiró a los leones, historia de un desamparo

Justo José M. P sufre trastorno bipolar y dormía al raso en el municipio de Gelida

¹²⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

(...) Él, Justo José M. P., iba vestido con un traje militar de camuflaje, como ya se había convertido en una costumbre en los últimos tiempos. Y esta vez cargaba unas cuerdas al hombro. Probablemente había pasado otra vez la noche al raso. En el último año era habitual que lo hiciera. A veces dormía en un banco en la plaza del Triangle. Algunas noches le acogía algún amigo en casa. Dicen en este pueblo de 7.100 habitantes que sus excompañeros de trabajo en el Ayuntamiento le ayudaban: desde lavarle la ropa hasta facilitarle comida.

(...) No hay recuerdos negativos sobre este hombre que llegó a Gelida como agente de la Guardia Civil y que luego se hizo con una plaza de policía municipal.

(...) Se desconoce qué hilos han movido las administraciones para intentar sacarlo de la espiral que ha vivido en los últimos años. Diferentes fuentes aseguran que padece un trastorno bipolar y que se negaba a tomar la medicación que le habían recetado.

(...) Hay quien explica que su enfermedad se agravó cuando se divorció, perdió la custodia de su hijo y murió su madre.



(El País, 08/12/2014)

Aquí encontramos identificación directa, fotografía, lugar de procedencia (una localidad pequeña), situación familiar (divorciado y con un hijo), y sanitaria (trastorno bipolar). Hay, sin duda, un sacrificio evidente de su intimidad y de su imagen que puede pesar y causar dolor a sus familiares, pero también es posible verlo como la consecuencia de una disfuncionalidad en el sistema (sanitario, de

servicios sociales, etc.) o de un agujero en las costuras del tejido social. El relato periodístico utiliza lo individual para apelar a lo universal, invitando a ver con otros ojos a muchas personas que, como en este caso, se convierten en parias, viviendo en la indigencia, sin tratamiento para sus problemas de salud mental, y que pueden acabar deslizándose hacia un final trágico quizá evitable. ¿ Podría contarse de otra manera más fría, aséptica y anónima? Seguro que sí, pero dejaría de tener sentido y de cumplir una función: la de llamar la atención sobre aquellas personas con problemas de salud mental que viven en la calle. Nos remitimos a la Sentencia 138/1996 de 16 de septiembre Fundamento Jurídico 3:

“la posición preferente del derecho de información no significa, pues, dejar vacíos de contenido los derechos fundamentales de quienes resulten afectados por aquélla, que sólo han de sacrificarse en la medida en que ello resulte necesario para asegurar la información libre en una sociedad democrática”¹³⁰.

Remitimos también a CARRERAS SERRA cuando señala que el profesional de la información debe evaluar en cada caso la necesidad de dar a conocer o no el nombre o determinadas circunstancias que hagan reconocible al particular, cuando difunda la noticia. Si la identificación de la persona ayuda a que la noticia sea bien comprendida por la opinión pública, entonces la información como bien colectivo adquiere prioridad. Pero si el hecho con todas las variables que sirvan a la opinión pública puede comunicarse y es comprensible sin la identificación de los protagonistas entonces decae la

¹³⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 138/1996, de 16 de septiembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3190>

legitimidad del periodista en la publicación de extremos que no aportan mayor veracidad, pero sí pueden producir perjuicios personales ¹³¹.

Desde la perspectiva de la comunicación, WARD propone evitar la especulación sobre las razones de un suicidio, como también intentar ponerse en la mente del fallecido, y recomienda ceñirse inicialmente a los hechos demostrables y objetivamente conocidos y, en la medida de lo posible, tratar de investigar si pudo haber otros factores sociales, económicos o de salud mental detrás de la tragedia ¹³².

Hemos elegido incluir en este apartado también los casos de suicidio pactado porque por su envergadura trascienden el espacio privado en el que se desarrollaron, y afectan a toda la comunidad:

Intento de suicidio colectivo en los lagos del centro de Pekín

Habrían intentado quitarse la vida ingiriendo algún pesticida junto al Mercado de Loto
(El Mundo, 16/08/2015)

El suicidio pactado del matrimonio de ancianos causa estupor en Ceares

La investigación da por hecho que Daniel Suárez usó un arma de confección casera para quitar la vida a su mujer y luego se suicidó. Renunciaron a permanecer en una residencia de ancianos de Oviedo
(La Voz de Asturias, 22/06/2018)

Investigan si los tres fallecidos en Coín pactaron su suicidio

Los muertos son un hombre, su pareja, que tenía cáncer terminal, y la madre de ella

¹³¹ de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. pp. 104-110

¹³² Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Disponible en <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

(Diario Sur, 04/10/2018)

El misterioso «crimen de la ballesta» podría tratarse de un suicidio en grupo

Un hombre y dos mujeres fueron hallados muertos ayer con flechas clavadas en el cuerpo en la habitación de un hostel en Alemania

(ABC, 13/05/2019)

La muerte dulce de John y Hani: un suicidio planificado para un 'viaje' sin sufrimiento

La autopsia confirma que los dos jóvenes franceses fallecieron a causa de la inhalación de monóxido de carbono en su habitación del hostel El Cairo de Sevilla

(El Mundo, 17/10/2018)

En estos casos, se multiplican los motivos para dar a conocer los decesos, no por la relevancia pública de las personas implicadas, sino por “la trascendencia social de los hechos en sí mismos considerados” por “la existencia de acontecimientos noticiables en los sucesos de relevancia penal, y ello con independencia del carácter de sujeto privado de la persona afectada por la noticia” (STC 139/2007 de 4 de junio, FJ 8)¹³³. Como una de las noticias indica, suelen ser acontecimientos que causan “estupor” en el entorno, y eso ya debería ser motivo suficiente para estimar su relevancia. Se trata, como dice la Sentencia 171/1990 de 12 de noviembre en su Fundamento Jurídico 5 de “personas privadas que, sin vocación de proyección pública, se ven circunstancialmente involucradas en asuntos de trascendencia pública”¹³⁴. En estos supuestos de suicidio pactado, además, es más común que las fuerzas del orden por propia

¹³³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 139/2007, de 4 de junio de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6106>

¹³⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

iniciativa suministren información a los medios de comunicación dentro del respeto a los límites marcados por la autoridad judicial. De nuevo esto nos remite a la Sentencia 178/1993 de 31 de mayo, en cuyo Fundamento Jurídico 4 se atribuye la relevancia pública a “la naturaleza pública de la fuente” además de al hecho en sí, de modo que “si las autoridades y fuerzas responsables de la seguridad ciudadana realizan una actuación, inicialmente calificable de esclarecedora de unos hechos delictivos, no es dudoso que también pueda considerarse de interés noticioso esa actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”¹³⁵.

Por otro lado, hemos registrado también otros ejemplos que traen causa del seguimiento mediático a personas desaparecidas, y cuyo desenlace apunta al suicidio:

La autopsia confirma el suicidio de Iván Durán poco después de su desaparición

La Guardia Civil investiga cómo llegó el arma a sus manos, dado que se trata de una pistola que requiere una licencia muy restrictiva

Pendiente de las pruebas del ADN para certificar oficialmente la identidad, la autopsia practicada al cadáver hallado el sábado con un disparo en la cabeza en un monte del municipio pontevedrés de Baiona indica que pertenece a Iván Durán, el joven desaparecido en la misma localidad el pasado 25 de agosto. Refuerza las sospechas de la Guardia Civil y de la propia familia, que lo daban por hecho. Certifica además que el joven se suicidó y que lo hizo hace varios meses, muy poco tiempo después de abandonar su vivienda con una nota de despedida. Se trata de una tragedia inexplicable, pero para concluir la investigación, el instituto armado intenta determinar cómo llegó la pistola a las manos del chico.

(Faro de Vigo, 21/02/2017)

¹³⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 178/1993, de 31 de mayo. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/2307>

La Policía se inclina por la hipótesis del suicidio en el caso del cadáver

Los investigadores no dan por cerrada todavía las pesquisas

La Policía Nacional ha trabajado durante las últimas 48 horas para tratar de esclarecer las circunstancias de la muerte de Juan Carlos G. G., el vecino de Carchelejo de 27 años cuyo cadáver fue encontrado el martes por la mañana en un descampado de la capital. La Comisaría activó el protocolo para los casos de muerte violenta, ya que el cuerpo presentaba varias heridas superficiales en las muñecas y una camiseta anudada al cuello. A simple vista, no estaba clara la causa del fallecimiento y, desde el primer momento, todas las hipótesis estaban abiertas: desde el suicidio, hasta el accidente por sobredosis, sin descartar la intervención de otra persona. Con la investigación más avanzada, los agentes de la UDEV se inclinan por pensar que Juan Carlos G. G. pudo atentarse contra su propia vida, tal y como indican las fuentes consultadas.

(Diario Jaén, 15/02/2019)

En este sentido es frecuente que los periódicos locales se hagan eco de la desaparición de personas. Es una función de servicio público que se materializa por iniciativa de la propia familia y del círculo de allegados, que entienden que los medios amplifican las opciones de búsqueda, así como las posibilidades de encontrar a esa persona. Periodistas y personas cercanas al desaparecido suelen de entrada mantener una comunicación fluida que, con frecuencia, queda truncada en el momento que la persona aparece fallecida y con signos de autolesión. Entonces el tabú y el estigma afloran y pueden hacer que ese seguimiento periodístico que ha tenido varias entregas y que ha captado la atención de la ciudadanía quede sin desenlace, aunque no ocurre así en los ejemplos que acabamos de ver. Pero es recurrente que esos relatos se cierren en falso, o que se afronte ese capítulo final con una frialdad y distanciamiento del que carecían las informaciones precedentes, como un adiós apresurado por la urgencia de dejar el asunto atrás cuanto antes. Aquí también se aprecia el

hermanamiento estilístico con las noticias de sucesos, con un tono similar al que se emplearía para dar cuenta de un crimen. El interés público de la desaparición de una persona es evidente, pues se trata de la ausencia injustificada de un integrante de una comunidad, que genera malestar y desazón a otros miembros de la misma, y moviliza a la sociedad civil pero también a efectivos públicos para encontrarlo.

Hay que apuntar que la simple aparición de un cuerpo en el espacio público con signos de violencia -aunque sea autoinfligida- ya tiene relevancia por sí sola. El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de aseverarlo en la Sentencia 138/1996 de 16 de septiembre, que tiene como antecedente la publicación de una noticia relacionada con la muerte violenta de una mujer que había desaparecido y cuyo cuerpo apareció más tarde. En su Fundamento Jurídico 5 indica que “la información relativa a la muerte violenta de una mujer en una pequeña localidad y los posibles móviles de los presuntamente implicados o las circunstancias de las personas involucradas tienen evidente relevancia pública” (reiterado en STC 121/2002 FJ4) ¹³⁶. Aunque en el caso que refiere esta Sentencia la muerte fue el fruto de una acción homicida, ¿por qué no va a tener relevancia la desaparición de una persona y posterior hallazgo de su cuerpo, aunque sea con indicios de autolesión? Del mismo modo la Sentencia 190/1996 de 25 de noviembre, Fundamento Jurídico 3, en relación con una noticia que relata la aparición del cadáver de una mujer

¹³⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 138/1996, de 16 de septiembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3190>

junto a una carretera, no pone en duda que casos de este tipo tengan “interés general o relevancia pública” ¹³⁷.

Otra Sentencia, la 139/2007 de 4 de junio, reitera en su Fundamento Jurídico 8 esta posición, al afirmar que investigaciones sobre la desaparición de una persona “ya sea por la trascendencia social de los hechos en sí mismos considerados, puedan calificarse como noticiables o susceptibles de difusión, para conocimiento y formación de la opinión pública” refiriéndose a “hechos o acontecimientos que, si bien no afectaban a una persona con proyección pública, sí habían alcanzado pública notoriedad y habían constituido objeto de una investigación policial y judicial en causa penal, con trascendencia social evidente, dado que se trataba de la desaparición de una persona” ¹³⁸. Si bien, de nuevo esta Sentencia tiene un homicidio en sus antecedentes, no puede olvidarse que en su germen las pesquisas y diligencias practicadas por los cuerpos policiales ante un suicidio son similares a las de una investigación con contenido penal y que hasta que se esclarece la causa se deriva un procedimiento judicial establecido en la *Ley de Enjuiciamiento Criminal* en sus artículos 340 a 343 (presencia de un juez para el levantamiento de cadáver, de la actuación de policía judicial para descartar homicidio y de autopsia por profesionales de la medicina forense) ¹³⁹. Lo mismo sucede en el esclarecimiento

¹³⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/1996, de 25 de noviembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3242>

¹³⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 139/2007, de 4 de junio de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6106>

¹³⁹ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Publicado en «Gaceta de Madrid» núm. 260, de 17/09/1882. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

de los casos de suicidio pactado que implican a varias personas y que hemos referido más arriba.

Se da, además, la circunstancia de que las fuerzas policiales y autoridades en general por la propia publicidad del espacio en el que suceden tienden a dar detalles de este tipo de decesos que nunca ofrecerían de haber transcurrido en privado y sin testigos. Lo normal es que los periodistas estén a oscuras ante suicidios en privado, y que no suelen trascender al conocimiento de los medios, a pesar de que otro tipo de muertes violentas, como las que suceden por accidentes u por homicidios si acaben trascendiendo, y sí fuerzan a esas mismas autoridades a informar en cierto modo a la prensa. El que el suicidio suceda en la calle fuerza a esas fuerzas policiales a proveer datos que se habrían silenciado ¹⁴⁰.

Vemos, por tanto, que en la cobertura del suicidio persisten una presentación formal emparentada con la información de hechos delictivos. Hay, pues, una gran cercanía con el tratamiento de muertes violentas de relevancia penal por lo que procede recordar lo que dice la jurisprudencia sobre el interés público de las investigaciones policiales. La STC 14/2003 de 28 de enero señala en Fundamento Jurídico 11:

“reviste relevancia e interés público la información sobre los resultados positivos o negativos que alcanzan en sus investigaciones las fuerzas y cuerpos de seguridad, especialmente si los delitos cometidos entrañan una cierta gravedad o han causado un impacto considerable en la opinión pública, extendiéndose aquella relevancia o interés a cuantos datos o hechos novedosos puedan ir descubriéndose por las más diversas vías, en el curso de las investigaciones

¹⁴⁰ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

dirigidas al esclarecimiento de su autoría, causas y circunstancias del hecho delictivo”¹⁴¹.

Y aunque finalmente se trate de un suicidio, es razonable pensar que en algunos supuestos no se llegue con la misma rapidez a esa conclusión y que en el ínterin se convierta en materia noticiable. El problema, a nivel puramente periodístico es que, como han subrayado YAQUB et al. esa metodología telegráfica y encorsetada, copiada de la información criminal y llevada a la narración de este tipo de suicidios, impide cumplir con una orientación preventiva. Se impone entonces una perspectiva episódica e individual que soslaya condicionantes, causas sociales o posibles soluciones y fórmulas de ayuda¹⁴². Como quiera que sea, cuando se abordan esas excepciones son muchas las preguntas que asaltan al profesional y sobre las que no hay un consenso claro: ¿cuándo hablar y cuándo callar?, ¿qué incluir y qué dejar fuera de la narración? ¿qué partes de ese comportamiento suicida son información privada y cuáles pueden ser públicas?¹⁴³

Recogemos también ejemplos de suicidios en los que resulta mucho más complicado justificar el interés público desde la perspectiva jurídica:

Tres ciudadanos evitan un suicidio en el viaducto de Segovia

Un cura, un seminarista y un distribuidor de propaganda consiguen hacer cambiar de opinión a un hombre a punto de lanzarse al vacío

“Era como un guion de cine. Solo faltaba Álex de la Iglesia gritando “¡corten!”.

Había un hombre detrás de la mampara del viaducto de Segovia. Yo le grabé al

¹⁴¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 14/2003, de 28 de enero de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/4789>

¹⁴² Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). ‘We report the world as it is, not as we want it to be’: Journalists’ negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 21(9), 1283–1299. <https://doi.org/10.1177/1464884917731957>

¹⁴³ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dff874a79e01>*

principio sin percatarme de sus intenciones. Pensé que era un trabajador del Ayuntamiento. Entonces paró un sacerdote junto a él y se quedó detrás de la cristalera. Ahí ya vi que pasaba algo y me quedé grabando. Llegó un repartidor de publicidad y se coló por debajo para hacerle desistir al que parecía un suicida. Después apareció un seminarista y saltó la mampara para ayudar al repartidor (ABC, 10/05/2013)

Evita el suicidio de su mujer sujetándola del pelo

Las manos de su marido se aferran a ese cabello con todas sus fuerzas, aunque la mujer se resiste. Pelea por caer.

Un intento de suicidio que marido y policía evitarán como sea. Un agente se asoma para tirar del hombre y de la mujer a la vez. Y lo consiguen. Salvada por los pelos. Algo en esta ocasión, fiel a la realidad.

Porque sólo por los pelos esta historia tiene un final feliz. Una vez a salvo, algún familiar abraza a la mujer mientras dos niños asisten perplejos a lo ocurrido.



(La Razón, 07/02/2017)

Un profesor, héroe en China tras impedir el suicidio de una alumna

El hombre agarró a la menor cuando esta iba a lanzarse al vacío desde lo alto de un edificio



(El Periódico, 16/09/2017)

Anatomía de los suicidas de hotel: "Van a los caros. Ya que mueren, que mueran bien"

Cada vez más gente elige hoteles para quitarse la vida y aliviar el disgusto a sus familias. Manuel González limpia "tres o cuatro" casos a la semana: "El tiro de escopeta es tremendo. Queda la habitación... Pero en 24 horas puede utilizarse de nuevo"

(El Mundo, 24/08/2021)

El milagro de Aurora en Murcia: una suicida le cayó encima desde un octavo piso, pero ella sobrevivió

La mayor preocupación de esta docente es que la Consejería de Educación le garantice la posibilidad de opositar en junio a pesar de sus lesiones.

(El Español, 18/12/2021)

En estas noticias subyace un sentido del espectáculo sobre el que el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de advertir en reiteradas ocasiones. Así, la Sentencia 138/1996 de 16 de septiembre Fundamento Jurídico 3 niega la protección a aquellas noticias en las que "se comuniquen, en relación a personas privadas, hechos que afecten a su honor y que sean innecesarios e irrelevantes

para lo que constituye el interés público de la información”¹⁴⁴. Se refiere a situaciones en las que el medio informativo actúa "en forma innecesaria y gratuita en relación con esa información". Por su parte la STC 134/1999 de 15 de julio FJ8 señala:

“no debe confundirse la relevancia pública de una determinada información con el carácter noticioso que pueda tener, pues ni son los medios de comunicación los llamados por la C.E. para determinar qué sea o no de relevancia pública, ni esto puede confundirse con el difuso objeto de un inexistente derecho a satisfacer la curiosidad ajena”¹⁴⁵.

Y la STC 115/2000 de 5 de mayo redunda en la idea de que la relevancia es distinta de “la simple satisfacción de la curiosidad humana en la vida de otros, potenciada en nuestra sociedad tanto por determinados medios de comunicación como por ciertos programas”¹⁴⁶. Y recuerda la STC 7/2014 de 27 de enero FJ 4 que “no cabe identificar indiscriminadamente interés público con interés del público, o de sectores del mismo ávidos de curiosidad”¹⁴⁷.

Es doctrina del Tribunal Constitucional que nos remite a las reflexiones de URÍAS, para el que hay un aspecto subjetivo en la elaboración de la noticia que es determinante en su encaje legítimo dentro de derecho a la información, y que en la decisión sobre la relevancia pública del hecho y de quien protagoniza una noticia hay que tener en cuenta todas las circunstancias de esa información¹⁴⁸. De hecho, hemos podido comprobar en nuestra revisión que la jurisprudencia

¹⁴⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 138/1996, de 16 de septiembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3190>

¹⁴⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

¹⁴⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

¹⁴⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 7/2014, de 27 de enero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23767>

¹⁴⁸ Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos. pp-118-130

del Tribunal Constitucional está plagada de ejemplos de noticias que, tratando temas relevantes, sin embargo, no encuentran el apoyo jurídico por el enfoque o el tratamiento de ciertos detalles. Además, volviendo a URÍAS, la relevancia pública reside también en la finalidad de la noticia y será mayor cuanto mayor interés tenga para el desarrollo de la sociedad, y eso no puede separarse de los elementos objetivos vinculados al contenido de la noticia y de los otros elementos subjetivos relacionado con el enfoque con el que se han interpretado los hechos.

En los ejemplos de arriba, si bien puede haber razones objetivas en los hechos que motiven el interés público es, cuanto menos, debatible, que el enfoque, el tono, y la subjetividad estén ofreciendo una contribución a la sociedad. Y no puede olvidarse que en la forma de contar también reside parcialmente el riesgo de contagio en personas vulnerables. De nuevo hay que recordar la salud pública como límite a la libertad de información, ese concepto que, en palabras de LLAMAZARES CALZADILLA, puede entenderse como algo superior a la suma de saludes individuales y el conjunto de condiciones que positiva y negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos con base en el derecho a la vida, la integridad física y la dignidad humana ¹⁴⁹. Un límite no explícito en la Constitución, que se incorpora a nuestro ordenamiento, por vía de la adhesión de España a Tratados Internacionales y según se recoge en el Art.10.2 CE ¹⁵⁰. Recordemos que en el artículo 10.2 del *Convenio Europeo para la Protección de los derechos Humanos* se deducen límites a la libertad de

¹⁴⁹ Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). *Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático* (1a ed.). Madrid: Cívitas. pp. 364-370

¹⁵⁰ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. pp.67-80

expresión, como la protección de la seguridad nacional, el orden público, y la salud y la moral públicas ¹⁵¹.

Ya habíamos advertido al inicio de este apartado del riesgo de caer en el sensacionalismo, o en el amarillismo potenciador del morbo que, como denuncia WARD, explote la tragedia ¹⁵². Y lo que es peor, si no se informa sobre suicidios por regla general, pero cuando se informa esta es la imagen que se proyecta, se produce un salto de nada a todo que desdibuja la verdadera naturaleza del suicidio, y lo convierte en un acto patético o ridículo, en un esperpento o una caricatura de la realidad. Como indica HUGO AZNAR, la mercantilización de las empresas informativas y los medios lleva a veces a primar el espectáculo ¹⁵³. La presión de la competencia empuja a un lado a los valores éticos de la comunicación, y los sustituye por la mercadotecnia, y a eso se añade la celeridad con la que se trabaja, arrojando como resultado un empobrecimiento del discurso. Un síntoma más de ese empobrecimiento es la acentuación dramática de los acontecimientos, que en el caso de los suicidios puede hacer un flaco servicio a la necesidad de conocimiento consciente del fenómeno. Denuncia HUGO AZNAR que el sensacionalismo como recurso para aumentar el interés y la curiosidad del público, llevado a su extremo con miras comerciales daña gravemente al periodismo y a la comunicación en lo que deben tener de reflejo fiel de la realidad y de herramienta para comprenderla mejor. TORRES DEL

¹⁵¹ Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Adoptado en Roma por el [Consejo de Europa](#) el 4 de noviembre de 1950. Entró en vigor en 1953. Ratificado por España el 26 de septiembre de 1979. BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979. Rescatado desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-24010>

¹⁵² Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Disponible en <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

¹⁵³ Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel. pp.76-90

MORAL ya advertía, como hemos apuntado anteriormente, de los vicios de las estructuras mediáticas que enturbian su aportación a la opinión pública: la creciente influencia e imperio de la imagen como vehículo del mensaje; el criterio de la rentabilidad por delante del de servicio público; lo lúdico o y frívolo sobre lo debatido o reflexionado; la deriva del consumidor hacia el receptor pasivo y acrítico; la pérdida de fiabilidad y calidad en las noticias, el continuo reciclaje de los mismos materiales informativos o el uso de lo escandaloso como materia informativa ¹⁵⁴.

También desde el punto de vista de la comunicación, y con un enfoque muy crítico, GERARD IMBERT, reconoce que los medios, como espejo de la organización social, no pueden ignorar el ascenso del suicidio. Y refiere a DURKHEIM al señalar al individuo anómico: una persona dividida, carente de fuerza interior para encajar con resiliencia las presiones de su medio e incapaz de negociar con el sistema que le rodea. Se desenvuelve en una sociedad de violencia rampante, sin finalidad social ni racionalidad u orientación, surgida de los obstáculos para encontrar un espacio de realización ¹⁵⁵. Dentro de la pérdida del “valor”, con el que identifica la ideología y el sentido ético, se crecen conductas anómicas, como el vandalismo, el sadismo y también el suicidio, que, a pesar de ser conductas aisladas, IMBERT las conecta por estar todas desprovistas de racionalidad social, y erigirse como una llamada desesperada de atención en medio de una desestructuración social creciente. En ese contexto IMBERT observa con preocupación el rol de los medios al aupar la violencia, el

154 Torres del Moral, A. (2009). Libertades informativas. Madrid: Colex. p. 111

155 Imbert, G. (2004). La tentación de suicidio: Representaciones de la violencia e imaginarios de muerte en la cultura de la posmodernidad (una perspectiva comunicativa). Madrid: Tecnos- pp. 19-40

conflicto y también la muerte como vectores de la representación de la realidad social ¹⁵⁶. En esa “pornografía de lo violento” esos referentes se llegan trivializar, a convertirse en cotidianos, fomentando la insensibilización. Ese tratamiento de la violencia como espectáculo al que se refiere IMBERT se inserta en un discurso ambivalente que oscila entre el principio de la razón y el consenso, y una tendencia hacia esa representación pasional y dramatizada de la violencia que se aleja de la narración objetiva de los hechos.

Este autor pone en evidencia la contradicción de que las secciones de sucesos de los diarios de referencia hayan desaparecido como tales solo para que la violencia se haya transversalizado y dispersado entre todos los relatos de actualidad de manera indistinta. Es una apuesta simultánea por el orden y por el desorden, el sensacionalismo se crece en la exploración de esos espacios sobre aquello de lo que no se dice o no se habla pero que fascina y se desliza en el discurso social de forma latente ¹⁵⁷. Hasta la prensa llamada “seria”, defiende este autor, sucumbe también a veces a lo increíble. Muchas de las noticias que acabamos de presentar sobre suicidios encajarían en el concepto de “voyeurismo informativo” que acuña IMBERT, una mirada desviada que diluye el referente y lleva a una pérdida de contenido en la que se destaca sólo la parte por el todo. Un espacio donde el suceso se vuelve omnipresente, a causa de una

156 Imbert, G. (2004). La tentación de suicidio: Representaciones de la violencia e imaginarios de muerte en la cultura de la posmodernidad (una perspectiva comunicativa). Madrid: Tecnos. pp. 65-76

157 Imbert, G. (2004). La tentación de suicidio: Representaciones de la violencia e imaginarios de muerte en la cultura de la posmodernidad (una perspectiva comunicativa). Madrid: Tecnos. pp. 98-110

querencia por el accidente, por lo microsocial, por pequeños hechos humanos intrascendentes que supuestamente revelan el sentir colectivo ¹⁵⁸.

Si valoramos la adecuación de algunas de estas últimas noticias a las normas de periodismo responsable de la OMS y otras entidades, difícilmente pasan el filtro, por la superficialidad, trivialización del hecho, o el uso de imágenes del propio acto suicida, por más que la intervención solidaria de ciudadanos en algunos de los supuestos, o la publicidad del acto, justifiquen su cobertura. Sobre el uso de imágenes de los propios implicados podemos remitirnos a la STC 77/2009 de 23 de marzo FJ2 donde se indica que “la captación y difusión de la imagen del sujeto sólo será admisible cuando la propia conducta de aquél o las circunstancias en las que se encuentre inmerso justifiquen el descenso de las barreras de reserva para que prevalezca el interés ajeno o el público que puedan colisionar con aquél” ¹⁵⁹.

Aquí podemos hacer esa distinción que sugiere CARRERAS SERRA entre hechos que tienen relevancia social por afectar a un conjunto de ciudadanos, y hechos que son objeto de curiosidad pero que no tienen entidad para la sociedad ¹⁶⁰. Nos atrevemos a decir que en el caso del suicidio y de este último bloque de noticias en las que se potencia el lado más espectacular de lo ocurrido, se mezclan ambas ideas.: el suicidio tiene relevancia porque afecta a un conjunto de ciudadanos; pero la forma de cubrirlo en estos casos en particular está dirigida a responder a la curiosidad.

¹⁵⁸ Imbert, G. (2004). La tentación de suicidio: Representaciones de la violencia e imaginarios de muerte en la cultura de la posmodernidad (una perspectiva comunicativa). Madrid: Tecnos. pp- 98-110.

¹⁵⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 77/2009, de 23 de marzo de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6496>

¹⁶⁰ Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya. p. 93

Y en cierto modo, en cada una de las noticias recogidas en este apartado, por su forma insólita, o por acontecer en el espacio público quebrando el círculo de la intimidad, pueden pesar los dos argumentos. Del mismo modo que un periódico local se preocupa de informar de un accidente de tráfico sucedido en su ámbito geográfico que haya generado muertos, heridos de gravedad o, simplemente, grandes atascos en su resolución, los suicidios que irrumpen en el espacio público, generadores de muertes prematuras, forman parte también de la rotura de la cotidianeidad que define el material noticiable. Aunque es indudable que el riesgo de contagio está latente, para contrapesarlo ya existen, como hemos visto, muchas y prolijas reglas no coercitivas que ayudan a un enfoque más responsable y menos amenazante para el público vulnerable. En los periodistas, según CAMPION-SMITH, reside un conflicto permanente entre la obligación de eludir el *voyeurismo* y la necesidad pública de saber y conocer qué sucede en nuestro entorno; entre evitar ser intrusivos en un espacio de dolor y duelo sin dejar de transmitir lo que acontece, que se hace más evidente ante el suicidio ¹⁶¹.

En sintonía con esa ambivalencia dice la guía sobre la información de suicidios de la Organización Independiente de Normas de Periodismo de Reino Unido (*IPSO*) que hay una legitimidad para que los periodistas sigan indagando en toda muerte a la que sigue una investigación policial o judicial y que cuenten

¹⁶¹ *Campion-Smith, B. (2015). Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported. Rescatado de <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>*

esa historia pese a la oposición de los allegados ¹⁶². Pero que no puede ignorarse la afección de esos allegados y de toda una comunidad, es decir, que un suicidio en el espacio público no es una invitación al todo vale a los periodistas.

Tampoco podemos pasar por alto el hecho de que, aunque en las propias redacciones de los medios, sea un asunto extremadamente incómodo, a veces se vean compelidos a informar ante la presión de que se les acuse de mirar hacia otro lado, o se ponga en cuestión su capacidad para recoger los hechos extraordinarios que suceden en su ámbito de cobertura, especialmente cuando, como hemos visto más arriba, se producen efectos que impactan en la comunidad. Algo que se agrava por la capacidad viral de las redes sociales para expandir relatos deformados y bulos. Nos ha parecido muy sintomática a este respecto una noticia que reproducimos íntegra a continuación:

El tiroteo de Cazoña que no fue

Ayer lunes 19 de diciembre pasó algo en Cazoña. Como bien saben nuestros lectores, nuestro trabajo diario consiste, principalmente, en contar y analizar lo que sucede en cualquier parte de Cantabria. Pero en la difusión de informaciones mantenemos una serie de reglas. En primer lugar, no lanzamos una noticia en la web hasta que la tenemos confirmada. Esta tarea, en apariencia sencilla para quien nunca la haya realizado bajo los parámetros básicos de un profesional, resulta difícil en ocasiones, y más todavía desde que las redes sociales han convertido a cualquier ciudadano en un emisor de mensajes multimedia. Es muy fácil confundir un rumor con un hecho por la simple sensación de que todo el mundo lo está comentando en Facebook.

¹⁶² Independent Press Standards Organization, U K. (2018). Guidance on reporting suicide. Recuperado desde <https://www.ipso.co.uk/resources-and-guidance/reporting-suicide-guidance/>

Como excepción a la regla general, tenemos que aclarar que en nuestro periódico no informamos de suicidios, a no ser que el suceso genere una alarma social importante. Lamentablemente, es el caso que nos ocupa hoy.

Una persona se suicidó ayer en Cazoña lanzándose desde la ventana de un edificio, según nos confirmó la Policía Nacional el lunes hacia las once de la mañana. Decidimos no publicar el hecho, a pesar de que hasta la redacción nos habían llegado, por diversas vías, fotografías del suceso que parecían sugerir algo distinto. En alguna de esas imágenes se apreciaba una lona dorada como la que utilizan los servicios médicos para tapar cadáveres en la vía pública, junto a otros bultos en el suelo que podían interpretarse como personas. Algunos vecinos decían haber escuchado disparos.

A mitad de mañana, las fotos empezaron a circular por las redes e incluso algunos sitios web de la región afirmaron que se había producido un tiroteo en Santander donde habían muerto dos o tres personas. Volvimos a confirmar nuestras fuentes, y nos reafirmaron que se trataba de un suicidio.

El bulo, sin embargo, se viralizó hasta tal punto que algunos lectores llamaron para preguntar por qué no dábamos cuenta de lo sucedido. Les explicamos, claro, que no había sucedido lo que creían que había sucedido.

El fenómeno que os describimos aquí (como aclaración general de lo acontecido ayer) es cada día más habitual en nuestras vidas, y se produce y engorda a causa del ruido tremendo que genera la comunicación virtual.(...) Según la Policía, una persona se suicidó ayer en Cazoña. Y si no fuera por la alarma social generada en las redes, y amplificada por algunas webs, no estaríais leyendo esto.

(El Diario Montañés, 20/12/2016)

Como vemos aquí, las redes sociales también están empujando a los medios tradicionales a salir del rechazo a narrar algunos suicidios, incluso aquellos que suceden en el espacio público. Y su labor, precisamente, puede ser la de poner objetividad y serenidad en relatos deformados que prenden entre los usuarios de las redes. Este ejemplo resume no solo la postura más tradicional sobre el mutismo informativo en torno al suicidio, sino también el efecto de la

presión de las redes sociales sobre las formas de operar del periodismo tradicional, pero también el valor de anclaje de la realidad que los medios ostentan y que no se debe menospreciar:

Desde la óptica de la comunicación, cabría acogerse a la postura de WARD para el que, más allá de la excepcionalidad de que estos hechos ocurran a la vista del público o en un espacio común, los periodistas tienen el deber moral de mantener un registro diario de los eventos al alcance de su conocimiento, incluidos estos asuntos incómodos, porque así pueden salir del rumor y la especulación para ser debatidos y aireados ¹⁶³.

La muerte violenta representa una transgresión de la paz o del orden establecido y despierta un interés lógico que atañe también a la muerte autolítica. Para URZÚA ARACENA el interés por la muerte de otras personas guarda relación con la idea de nuestra propia muerte ¹⁶⁴. Si bien para este autor, la muerte, el propio acto de morir, es un instante de intimidad personal y no debería ser objeto de información, lo que sucede inmediatamente después, el fallecimiento, deviene en cierto modo algo público, tanto porque ha dejado de existir esa persona, como también porque conocer que ha llegado a término la existencia de un miembro de la comunidad puede ser importante para la propia comunidad. Reconoce URZÚA ARACENA que los obituarios forman parte de ese rito social, pero que la muerte que levanta mayor interés -y que puede llegar a transformarse en morbosidad- es la del suicida, porque se siente como algo

¹⁶³ Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Disponible en <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/><https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

¹⁶⁴ Urzúa Aracena, M. (2003). Suicidio, intimidad e información. *Documentación De Las Ciencias De La Información*, 26(26), 351-358.

incomprensible, que contraviene la naturaleza humana, que quiebra el orden natural.

Cerramos este apartado recordando que, aunque el suicidio pueda ser un asunto de interés general cuando sucede en público y bajo circunstancias que causan alarma, implican medios y testigos, el riesgo de incidencia sobre la intimidad, el honor o la imagen personal o, incluso, sobre la salud pública, es alto, y el juego de equilibrios de la prensa en estos supuestos mucho mayor.

5.4.5. SUICIDIOS CON INTERVENCION DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Hemos recopilado entre 2013 y 2022 un total de 173 noticias de suicidios con intervención de fuerzas y cuerpos de seguridad ya sea Policía Nacional, Guardia Civil o policías locales. Cuantitativamente se pasa de 6 noticias de este tipo registradas en 2013 a 26 en 2022, con un pico de 37 noticias en el año 2020. En su mayoría son relatos de tentativas de suicidio frenados a tiempo por la intervención de estos efectivos y, aunque muchos suceden en espacios públicos y guardan evidentes concomitancias con los suicidios del apartado anterior, hay un factor que diferencia estas noticias con claridad: el protagonismo está en los agentes policiales (también , a menudo, con el concurso de bomberos) que, con su intervención activa, consiguen evitar que una persona se provoque la muerte. Quiere decir que el foco del sujeto de la noticia pasa de la persona con conductas autolíticas, que se sitúa en el polo pasivo de la historia, a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

El esquema y contenido de estas noticias suele repetirse. Las mayores disparidades residen en el tono, del más sobrio al más grandilocuente o dramatizado, y en las propias imágenes que pueden acompañar a los textos.

Veamos algunos ejemplos:

Policía Nacional evita el suicidio de un hombre en el Puente de los Vados

Fue localizado en el interior de su vehículo, gracias a la llamada de un ciudadano a la Sala del 091, tras haber colocado una manguera desde el tubo de escape al interior

(...) Ambos extremos de la manguera se encontraban sellados con cinta adhesiva. La rápida actuación de los policías impidió que el hombre consumara sus intenciones de suicidio. Una vez tranquilizado, se solicitó una ambulancia que lo trasladó a un centro hospitalario.

Desde comienzos de año se han contabilizado ya más de 600 servicios humanitarios en toda España. El espíritu de servicio a los ciudadanos con labores asistenciales, de auxilio y acciones humanitarias es una de las líneas estratégicas a seguir por la Policía Nacional

(Ideal, 26/02/2013)

Evitan el suicidio de un joven gracias a Twitter y Whatsapp

La Guardia Civil de Palencia descubrió sus intenciones y le localizó cerca de una vía férrea

Efectivos de la Guardia Civil, tras recabar información presente en las redes sociales 'Twitter' y 'WhatsApp', han evitado el posible suicidio de un joven en una localidad de la Palencia. Un agente, usando las nuevas tecnologías, tuvo conocimiento de que el citado joven quería quitarse la vida y para ello había difundido una fotografía de la vía del tren, sin que pudiera conocerse en punto kilométrico exacto, lográndose localizarle debajo de un puente cercano al trazado ferroviario, sano y salvo.

(ABC,21/06/2013)

La Policía Nacional evita el suicidio de una menor desde un piso en Logroño

(...)«Los policías, al observar cómo la joven, sentada de espaldas en el quicio de la ventana, se dejaba caer al vacío, se precipitaron inmediatamente sobre ella, pudiendo agarrarla por los brazos y las piernas, logrando reintroducirla en la vivienda», detalla el comunicado servido por Jefatura a los medios de comunicación. Acto seguido, los agentes «procedieron a tranquilizar a la menor y a la propia madre, solicitando apoyo».

(La Rioja, 25/12/2014)

Apuñala con una tijera en Vigo a 4 policías que evitaron su suicidio

El hombre, encerrado en el baño de su casa, se abalanzó sobre los agentes cuando irrumpieron en la habitación

(Faro de Vigo, 26/06/2015)

Policías municipales y bomberos evitan un intento de suicidio desde la azotea del edificio de Tío Pepe

(...)Rápidamente se organizaron formando un cordón policial y accedieron al lugar donde un varón de 37 años se encontraba muy nervioso, sentado en la cornisa de la azotea, con los pies suspendidos en el aire y dando gritos. Además, presentaba heridas sangrantes en la cabeza, ocasionadas por los golpes que se propinaba contra una barandilla, mientras manifestaba su deseo de quitarse la vida.

Los policías municipales consiguieron calmarle conversando con él durante más de veinte minutos.



(El Mundo, 01/09/2016)

Dos «ángeles de la guarda» de uniforme evitan un suicidio

El hijo de la víctima avisó a la Policía al advertir que su padre intentaba quitarse la vida

Todo pasó en cuestión de minutos. El Grupo de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional recibió hace una semana una llamada. Un joven alertaba de que su padre tenía la intención de quitarse la vida en su domicilio del centro de Oviedo. Sin pensárselo dos veces los agentes, un hombre y una mujer, se trasladaron rápidamente al lugar de los hechos y entraron en el domicilio con la prioridad de localizar cuánto antes a la posible víctima. En una de las habitaciones encontraron a F. G. A., que había intentado ahorcarse. Cortaron la cuerda e iniciaron las maniobras de reanimación, ya que presentaba síntomas de ahogamiento y rigidez.

(El Comercio, 21/08/2018)

Evitan un suicidio junto al túnel de Cerrado de Calderón

El hombre se encontraba a una altura de más de 40 metros, en el puente inmediatamente anterior a la entrada del túnel



(La Opinión de Málaga, 11/03/2019)

«La tentativa de suicidio era real, el tren pasó pocos minutos después»

Los tres agentes que evitaron que un hombre se tirase a las vías desde en el nuevo ramal de la AS-II utilizaron el efecto «sorpresa» para sujetarlo

(El Comercio, 9/11/2019)

Los cuerpos de seguridad de Utrera, pioneros a nivel andaluz en la formación ante tentativas de suicidio

Un total de 40 personas, entre bomberos, guardias civiles, policías locales y voluntarios; han recibido un curso especializado

(ABC, 23/01/2020)

La Policía Nacional evita el suicidio de un hombre en Barcelona gracias al aviso de un vecino de Santander

Alertó a las autoridades tras ver en una red social como un hombre se drogaba y enseñaba un arma mientras avisaba de su intención de matarse

(La Vanguardia, 15/05/2020)

Dos policías evitan el suicidio de un joven en Sevilla al que acababa de dejar su novia

Un agente consiguió agarrarlo in extremis cuando se arrojaba al vacío desde la azotea de un bloque de cuatro plantas en León XIII

(ABC, 17/09/2020)

La Policía Nacional evita el suicidio de un hombre en el puente del Pilar de Zaragoza

Los Bomberos de la capital aragonesa han rescatado a un varón, de 50 años, de lo alto del puente, después de una hora de negociación con los agentes.



(Heraldo, 19/10/2020)

Los bomberos evitan el suicidio de una vecina de 70 años de la calle Víctor Chávarri de Oviedo

Los efectivos municipales llegaron a desplegar una gran colchoneta en la calle, pero consiguieron convencer a la mujer para desistiera de sus intenciones



(La Nueva España, 10/11/2022)

Lo que suelen tener en común estas noticias es una aproximación superficial a esos rescates, sin entrar en matices, causas o recursos de ayuda, limitándose al relato de las circunstancias de ese salvamento. Lo habitual, salvo contadas excepciones en las que hemos visto iniciales de la persona rescatada o exceso de detalles en la ubicación que podrían facilitar su identificación, es que se mantenga el anonimato de la persona que ha intentado quitarse la vida y que la atención esté sobre los efectivos policiales.

En algunas de las noticias el protagonismo de los agentes está fuertemente personalizado, con un especial énfasis en subrayar el aspecto heroico de su intervención:

Un policía de Navia evita el suicidio de una mujer en Lugo

Gustavo Díaz García, que estaba fuera de servicio, impidió que la víctima saltara por un barranco de unos ocho metros



(El Comercio, 24/02/2015)

El guardia civil que evitó un suicidio: «La cogí fuerte para que no se tirara»

Un guardia civil de O Barco ya ha evitado tres muertes cuando estaba fuera de servicio, la última en un viaducto



(La Voz de Galicia, 26/04/2016)

Hablan los agentes que evitaron un suicidio en San Lorenzo: "Nos metimos al agua sin pensarlo; nadie te prepara para esto"

"La mujer ya ni era capaz de hablar de la hipotermia que tenía", aseguran los cuatro héroes de la Policía Nacional, que no recuerdan haber participado en un rescate "tan sorprendente"

(La Nueva España, 16/01/2020)

«Nos la jugamos y hubo suerte, el hombre estaba a punto de degollarse»

Hablan los agentes de la Policía Local que redujeron a un varón que estaba clavándose un cuchillo en una plaza de Granada

«Buenas, caballero, ¿se encuentra bien?», preguntan María Jesús y Sergio, agentes de la Policía Local de Granada, a un hombre ensangrentado que está sentado en un banco de la plaza Polo y Caña de la capital, situada cerca del Hospital de Neurotraumatología. De repente, el herido saca un «enorme» cuchillo jamonero que estaba oculto bajo un montoncillo de ropa y una mochila y amenaza con él a los patrulleros Omega 7. «Os voy a matar», decía señalándoles con la larga y afilada hoja. Pero al instante siguiente, se coloca el arma en el cuello y grita «¡Me voy a matar!» La situación es inestable como un vaso lleno a rebosar de nitroglicerina. «En un momento así no sientes miedo. Te preocupas porque la persona salga adelante», explica María Jesús.

(Ideal, 05/02/2022)

Y en fechas más recientes comienzan a aparecer noticias que cuantifican estos "servicios humanitarios" o que se hacen eco de iniciativas de formación específica -algo largamente demandado por la OMS entre sus propuestas de prevención- para las fuerzas policiales:

Ocho de cada diez servicios policiales humanitarios fueron tentativas de suicidio

Los 497 casos atendidos en 2018, tanto en domicilios como en espacios públicos, tuvieron como principal perfil de víctima a mujeres de mediana edad

(La Nueva España, 21/01/2019)

“Olvidaos de razonar con un suicida en una cornisa”

Bomberos y policías locales valencianos reciben formación sobre cómo actuar ante una conducta suicida y prevenir las muertes

(El País, 22/02/2022)

“El suicidio se puede prevenir”. Esa es la premisa con la que trabaja Dolors López, una docente que, tras sufrir en sus carnes las consecuencias del suicidio de una hija, empezó a buscar respuestas que no encontró. “Dejé de buscar esas respuestas y me puse a investigar”, recuerda. Fue después de bucear en muchas fuentes cuando verificó que, pese a la existencia de planes de prevención, no existía ninguna formación para los profesionales que intervienen en las tentativas de suicidio o trabajan con quienes acumulan más factores de riesgo. Diseñó un plan para educadores, el Plan de Formación del Profesorado en prevención, que actualmente imparten cuatro profesionales, y ahora recorre pueblos y ciudades con un curso compactado y *exprés* dirigido, sobre todo, a policías locales y bomberos. “Olvidaos de razonar con un suicida en una cornisa”, les espeta. “Ahí arriba, no vais a conseguir que hablen si no es a través de las emociones, hay que sacarles de su túnel mental”, añade.

Muchas de las noticias compiladas adolecen de vicios periodísticos que las recomendaciones de la OMS y otras entidades piden evitar: dramatización o espectacularización de los hechos, detalles sobre el método empleado o el lugar elegido para el intento de suicidio, fotografías del momento del rescate, o abordar el relato de las intervenciones como actos heroicos en los que los servidores públicos ponen en riesgo sus vidas por culpa de la persona que intenta suicidarse. Sin embargo, su interés general, de acuerdo con los cánones de la doctrina jurisprudencial que hemos estado analizando, está fuera de duda. Su justificación viene avalada indirectamente por ser actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado sobre cuya relevancia se ha pronunciado en reiteradas ocasiones el Tribunal Constitucional.

Así, en la Sentencia 219/1992 de 3 de diciembre Fundamento Jurídico 4 se destaca que “a la opinión pública interesan los resultados, positivos o negativos, que alcancen las Fuerzas de Seguridad”¹⁶⁵, y la misma idea se repite en otras sentencias posteriores (la STC 52/2002 de 25 de febrero¹⁶⁶, la STC 121/2002 de 20 de mayo¹⁶⁷, la STC 244/2007 de 10 de diciembre¹⁶⁸ y otras). Aunque esta afirmación responde de modo más concreto a la investigación policial de hechos criminales, entendemos que puede dirigirse al interés por la actividad de los cuerpos policiales en un sentido más amplio. No olvidemos, por ejemplo, que es frecuente informar de los salvamentos en montaña protagonizados por el servicio de rescate de la Guardia Civil o que la Policía Nacional cumple otras funciones sociales como las que les asigna el Plan Director de convivencia en el entorno de centros educativos. Es lógico el interés que suscita la actuación de estos efectivos, sustentados con los impuestos de la ciudadanía.

Y no puede perderse de vista que se trata de funcionarios públicos sobre cuya específica función pública subyace un claro interés y deseo de transparencia ante la sociedad. Según el FJ 3 de la STC 54/2004 de 15 de abril:

“el criterio a utilizar en la comprobación de la relevancia pública de la información incluye tanto la materia u objeto de aquélla, que debe referirse a asuntos públicos de interés general que contribuyan a la formación de la opinión pública; como las personas implicadas en los hechos relatados, que deben tener el carácter de personaje público o con notoriedad pública” (...) en la categoría de "personajes públicos" deben incluirse, desde luego, las autoridades y funcionarios públicos,

¹⁶⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

¹⁶⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 52/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4588>

¹⁶⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 121/2002, de 20 de mayo de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4657>

¹⁶⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 244/2007, de 10 de diciembre de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6211>

quienes deben soportar, en su condición de tales, el que las actuaciones en el ejercicio de sus cargos y funciones se vean sometidos al escrutinio de la opinión pública”¹⁶⁹.

Es así respecto a los integrantes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, que están revestidos de autoridad pública. Pero es que, además, el Tribunal Constitucional ha tenido la ocasión de defender la relevancia pública de aquella información que difunden los propios cuerpos policiales. Así se recoge en la Sentencia 178/1993 de 31 de mayo Fundamento Jurídico 4 donde se indica:

“no es ocioso recordar, por último, que la propia autoridad pública competente en la materia entendió de interés los hechos objeto de la noticia, al difundirla, lo que, en principio, permite legitimar la conducta de los medios de comunicación que difunden esa información considerada de relevancia por un organismo público”¹⁷⁰.

De hecho, lo habitual es que sean los propios gabinetes de comunicación de Guarda Civil o Policía Nacional, o los de los ayuntamientos en el caso de la policía municipal, los que difundan comunicados de prensa detallando intervenciones de sus efectivos en las que se ha conseguido frenar un intento de autolisis letal.

Hay que tener en cuenta que son actuaciones que no resultan judicializadas, toda vez que no se produce una muerte, y no están sometidas a las restricciones informativas que, a menudo, impiden a las fuerzas y cuerpos de seguridad detallar su actividad. Sirve, además, para ofrecer una cara amable del trabajo policial, lo que se conoce como servicios humanitarios, más allá de la

¹⁶⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 54/2004, de 15 de abril de 2004. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5059>

¹⁷⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 178/1993, de 31 de mayo. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/2307>

labor de mantenimiento de la seguridad ciudadana y prevención, por lo que los órganos directivos son los primeros interesados en su difusión a los medios. No es casualidad que en algunos de los ejemplos que hay arriba y, en general, en muchas de las noticias encontradas se respire precisamente ese lenguaje vecino con el de la comunicación de sucesos (como calificar de “víctima” a la persona que ha intentado suicidarse) probablemente por una falta de margen para la reflexión en la redacción, o por una transcripción casi directa en el periódico del texto del comunicado de prensa, escrito desde la perspectiva policial.

También hemos podido comprobar que el interés noticiable rara vez trasciende lo local, por lo que solo suele tener eco en la prensa de ámbito provincial, a diferencia de los suicidios de menores, los de personajes públicos o incluso de aquellos que se desarrollan en espacios comunes. Este interés público de alcance más reducido geográficamente también es coherente con lo que preconiza la doctrina jurisprudencial y que hemos tenido ya ocasión de reseñar anteriormente.

5.4.6. SUICIDIOS EN EL AMBITO LABORAL

En este grupo hemos incluido un total de 134 noticias que de forma directa apelan a la vinculación entre el suicidio y el entorno laboral, y en las que el redactor ha privilegiado ese enfoque obviando otros posibles detonantes. No parece fácil hablar en los periódicos de suicidios en empresas o en lugares de desempeño laboral. En primer lugar, porque son entornos en cierto modo inaccesibles a los periodistas, sobre los que es difícil encontrar o extraer información si no es porque alguien de dentro de la organización, del entorno familiar de quien se ha suicidado o de una organización sindical tiene una clara voluntad de denuncia y publicidad. Pero también por la dificultad de establecer

una conexión causa efecto, sobre todo si se trata de suicidios aislados sin concatenación con otras muertes similares en la misma empresa.

Entre las noticias de autolisis enraizada en algún tipo de disfunción en el entorno de trabajo, nos ha parecido paradigmático y representativo del periodo estudiado el caso de los suicidios en France Telecom:

Nuevo suicidio de un empleado de France Télécom

Un trabajador que estaba siendo investigado por la empresa se inmola a lo bonzo
Un hombre de 42 años, responsable de logística de France Télécom en la oficina de Pau, al sur del país, murió el lunes en su domicilio cerca de esa ciudad francesa tras quemarse a lo bonzo, según informaron fuentes sindicales a la agencia France Presse. La compañía telefónica francesa ha vivido en los últimos tres años una oleada de muertes por suicidio que ha afectado a varias decenas de empleados, de los 100.000 que forman su plantilla, lo que provocó en 2012 el proceso judicial de su expresidente, Didier Lombard. La fiscalía ha abierto una investigación para aclarar el suceso, según ha informado un portavoz de la empresa.

(El País, 05/03/2013)

La fiscalía francesa pide procesar a directivos de France Télécom por los suicidios de sus empleados

La empresa implantó una política de “desestabilización” de sus trabajadores, según la decisión judicial

(El País, 07/07/2016)

El juicio por los 19 suicidios de trabajadores de France Télécom, visto para sentencia

La empresa y los miembros del equipo directivo están acusados de “acoso moral” y se enfrentan a penas de un año de prisión y multas de decenas de miles de euros

(El País, 11/07/2019)

Inmolación, horca y sobredosis: los suicidios de France Télécom, vistos para sentencia

France Télécom y siete de sus ejecutivos son juzgados por "acosar moralmente" a sus empleados y desencadenar una ola de suicidios entre 2007 y 2010. La causa ha quedado vista para sentencia (El Confidencial, 11/07/2019)

France Télécom y sus directivos, condenados por “acoso moral” en el caso de los suicidios

Penas de prisión y multas para el jefe de la actual Orange, Didier Lombard, y dos colaboradores, y 75.000 euros para la compañía de telecomunicaciones (El País, 20/12/2019)

Pocas objeciones podrían ponerse al interés público desde la óptica jurídica o al interés noticiable desde la perspectiva periodística de estas noticias. Que se produzcan una veintena de suicidios en una misma empresa ya es de por sí una anomalía estadística con proyección de relevancia general, especialmente si se trata de una corporación emblemática con más de 100.000 empleados en un país pionero en cuanto a derechos sociolaborales. Como poco afecta a una gran comunidad, la de la enorme plantilla de esta multinacional, junto con sus familias. Pero si tenemos en cuenta que las prácticas de acoso juzgadas y denunciadas pueden haberse exportado a otras empresas de Francia, especialmente si se convierten en una referencia, se amplía a millones de personas en situación de trabajar el radio de interés y de repercusión de un asunto así.

No olvidemos que nuestra Constitución, aunque no incluye el derecho al trabajo en el apartado de derechos fundamentales, sí contempla su protección en su artículo 35, en conexión directa con la dignidad de la persona reconocida en el artículo 10. Por eso, huelga decir en este sentido que cualquier situación laboral que pueda incidir en una propensión al suicidio merece la etiqueta de

interés público, aunque suceda en otro país. De hecho, en un mundo globalizado cualquier práctica organizativa empresarial interna es susceptible de ser exportada a otros entornos geográficos en el mejor pero también en el peor sentido, y siempre que la legislación lo permita. En ese sentido hemos observado que, como sucede con otros temas, es más fácil encontrar noticias sobre suicidios vinculados a condiciones laborales referidas a otros países que a España, como se ve en estos ejemplos:

Ni ama ni en casa

En Líbano, las empleadas domésticas extranjeras son consideradas una propiedad Su libertad de movimiento está restringida a la voluntad de los dueños del hogar Muchas encuentran en el suicidio la única salida a situaciones de maltrato

(El País, 10/02/2014)

Una mortalidad subestimada

Francia es uno de los países con mayor tasa de suicidios de la UE Hay gran preocupación por las muertes ligadas a las condiciones laborales y los “riesgos psicosociales

(El País, 06/05/2014)

El suicidio de un representante farmacéutico reabre el debate sobre la «presión por vender» en la India

Una investigación del The New York Times saca a la luz los claroscuros de este competitivo mercado

(ABC, 12/08/2016)

La terrible realidad que desvela el intento de suicidio de un empleado de Amazon

Muchos trabajadores deciden acabar con sus vidas al no poder soportar el estrés o la presión. Sin embargo, este caso pone de manifiesto una dinámica perversa Esta semana, un empleado de Amazon saltó desde la azotea de la sede de la compañía, de 12 plantas, en la ciudad de Seattle. El intento de suicidio, como lo

ha calificado la policía de la ciudad, se saldó simplemente con heridas físicas. Sin embargo, las circunstancias en las que el desesperado acto han tenido lugar muestran que el verdadero problema era mucho más profundo y que afecta a un gran número de los empleados de la compañía, por no decir a todos.

(El Confidencial, 02/12/2016)

El suicidio de un médico, nuevo caso de muerte por exceso de trabajo en Japón

Las largas jornadas laborales causaron al ginecólogo problemas psicológicos. Las autoridades niponas han establecido que el suicidio de un joven ginecólogo en 2015 se debió a los problemas psicológicos que le causaron sus largas jornadas laborales, en lo que supone una nueva muerte por exceso de trabajo en Japón, informaron hoy los medios nipones.

(ABC, 11/08/2017)

Sin embargo, aunque menos cuantiosos, también hemos encontrado ejemplos de suicidios ocurridos en España y que han quedado vinculados a situaciones laborales tóxicas:

Jouke, el piloto "ejemplar" que se suicidó en el aeropuerto de Málaga bajo 'el síndrome de Ryanair'

El holandés Jouke Schrale ha sido el último tripulante de la compañía que se ha quitado la vida fue el fin de semana en el aeropuerto de Málaga

La aerolínea intentó silenciar el caso del suicidio de Paul Rldgard, un comandante británico que no obtuvo un permiso para ir al funeral de su padre

El piloto Jouke Schrale nunca había llegado tarde a un vuelo. A sus 42 años, este holandés llevaba 11 trabajando para Ryanair y era conocido por su puntualidad y su profesionalidad. Residía en Mijas (Málaga). Y fue precisamente en el aeropuerto de Málaga donde encontraron su cadáver metido en su coche

(El Español, 20/08/2018)

La Fiscalía investiga el suicidio de una empleada de Iveco tras la difusión de un vídeo sexual

Las imágenes, grabadas por la mujer años atrás, se distribuyeron por WhatsApp entre sus compañeros

(El País, 30/05/2019)

“Ya no puedo más”

En los últimos días arreciaron los ataques y burlas de compañeros hacia la empleada de Iveco víctima de la difusión de vídeos sexuales. Bajo presión, se suicidó. Esta es la historia

"Me revuelve las tripas pensar cómo se tiene que ver alguien para decidir que ya no quiere vivir más", dice un empleado de Iveco. Y se pregunta: "¿No había nadie que le dijera 'no pasa nada', que le quitara hierro al asunto...? De verdad, ¿tan sola estaba?". Habla de Verónica, la compañera de trabajo que se suicidó el sábado 25 de mayo, en su casa de Alcalá de Henares, en Madrid. Llevaba más de un mes bajo presión: circulaban entre sus compañeros de trabajo unos vídeos sexuales en los que ella aparecía. Primero, entre un grupo de unas 20 personas, después, entre más de 200.

(El País, 02/06/2019)

La tasa de suicidio entre los profesionales médicos es mayor que en la población general

Un estudio del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos sobre la mortalidad de los facultativos destaca que es la principal causa de muerte «externa»

(ABC, 29/09/2019)

El suicidio en los médicos, tabú

La clase médica es la que tiene la tasa de suicidio más alta de todas las profesiones, sin embargo se silencia para evitar el llamado “efecto llamada”

(La Razón, 23/12/2020)

Malhumor, fatiga, estrés, depresión o incluso el suicidio: Las consecuencias de llevar el trabajo al límite

Psicólogos, reclutadores o técnicos de prevención de riesgos laborales alertan de que el covid puede agravar los procesos de quemazón en el trabajo y que sus secuelas solo han empezado a evidenciarse

(El Periódico, 31/03/2021)

Un suicidio destapa un posible acoso en una agencia europea en Barcelona

Un ingeniero italiano de Fusion for Energy, un departamento de la UE ubicado en Diagonal Mar, se quitó la vida tras denunciar acoso laboral; la entidad niega relación entre la muerte y las condiciones de trabajo

(La Vanguardia, 03/12/2021)

Estos suicidios, de repente alcanzan una especie de publicidad no buscada que tiene que ver con su asociación a una empresa o centro de trabajo, porque han tenido lugar en la misma o con una absoluta inmediatez o continuidad con la jornada de trabajo. Y hace que esa conducta privada, de repente, irrumpa, aunque no sea literal pero sí emocionalmente, en ese escenario semipúblico de la oficina, la fábrica o el establecimiento comercial. De repente se produce ese paso de la persona privada a la proyección pública al que se refiere la Sentencia 171/1990 de 12 de noviembre en su Fundamento Jurídico 5 de “personas privadas que, sin vocación de proyección pública, se ven circunstancialmente involucradas en asuntos de trascendencia pública” ¹⁷¹.

En los ejemplos del ingeniero de *Fusion for Energy*, el piloto de *Ryanair* o en el de la empleada de *Iveco* vemos una identificación e individualización total, quizá inevitable para dar significado y humanizar a sus protagonistas, aunque al mismo tiempo prescindible desde el punto de vista de la intimidad familiar (asunto

¹⁷¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

que ya hemos tratado sobradamente más arriba). En el del piloto, dado el estatus social y económico que se reconoce a estos profesionales, el contraste con la realidad del suicidio es más sorprendente. El caso de la empleada de Iveco reúne además otros factores que hacen que su caso sea universalizable y pudiera repetirse con facilidad, pues el detonante es la difusión de un video de contenido sexual íntimo en el contexto de la viralización de las redes sociales y en un entorno laboral en el que no se supo contener y manejar la situación. Las otras noticias de arriba abordan el asunto desde perspectivas más colectivas y genéricas, pero en todas subyace la importancia del trabajo y el ambiente laboral en la realización de las personas.

Queremos reflexionar sobre la idea de que la consecución de unas condiciones de trabajo dignas son el resultado de décadas de conflicto con grandes vaivenes, y que los logros se han ido positivando en el aseguramiento de unos mínimos derechos subjetivos a cada ciudadano en su faceta de trabajador. La vida interna de las empresas salta al interés público informativo en contadas ocasiones incluso cuando hay situaciones de abusos hacia los empleados, excesos en las jornadas laborales, salarios excesivamente bajos o acoso moral. En las noticias de este apartado probablemente esas situaciones hayan llegado a tal extremo que acaban llevando al suicidio, y solo entonces aflora a la opinión pública a través de los medios el grosor del problema que se vivía en el ámbito de una determinada organización empresarial.

Sobre la vinculación entre las condiciones de trabajo en cualquier empleo y las conductas suicidas se han pronunciado algunos investigadores. El acoso laboral, la tensión cuando hay altas demandas de trabajo y bajo control del flujo, o los conflictos interpersonales, redundan en la salud mental de los trabajadores.

Y el acoso aparece cuando concurren otras circunstancias como la competición por los recursos, la frustración de objetivos de trabajo, el estrés incremental, conflictos de roles, cambios organizativos, y competición interna ¹⁷². El estudio de MILNER et al. con un millar de trabajadores australianos certificaba una asociación entre ideación suicida y exposición a acoso laboral, y señalaba también a la falta de control sobre el flujo de trabajo y a la inseguridad laboral como predictores de esa ideación ^{173 174}.

Para DEJOURS y BÈNGUE entre los motivos que pueden sumar para acabar desencadenando suicidios en el ámbito laboral están la falta de reconocimiento, un endurecimiento de las condiciones que lleve a una desacreditación del trabajador pese a sus históricos y persistentes ofrecimientos (la sensación de no llegar), la descualificación de las profesiones, y la degradación en general de los espacios laborales ¹⁷⁵. Son una suma de factores altamente desestabilizantes de la identidad y de la consolidación de la personalidad.

El ámbito del trabajo ocupa en la mayoría de las ocasiones la mayor parte del tiempo útil de los ciudadanos, y ese microcosmos con reglas propias es, a la vez, medio de vida y entorno de socialización. Resulta casi imposible no

¹⁷² Milner, A., Page, K., Witt, K., & LaMontagne, A. D. (2016). Psychosocial working conditions and suicide ideation: Evidence from a cross-sectional survey of working australian. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 58(6) Recuperado desde https://journals.lww.com/joem/Fulltext/2016/06000/Psychosocial_Working_Conditions_and_Suicide.7.aspx

¹⁷³ Milner, A., Page, K., Witt, K., & LaMontagne, A. D. (2016). Psychosocial working conditions and suicide ideation: Evidence from a cross-sectional survey of working australian. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 58(6) Recuperado desde https://journals.lww.com/joem/Fulltext/2016/06000/Psychosocial_Working_Conditions_and_Suicide.7.aspx

¹⁷⁴ Milner, A., LaMontagne, A. D., Spittal, M. J., Pirkis, J., & Currier, D. (2018). Job stressors and employment precarity as risks for thoughts about suicide: An australian study using the ten to men cohort. *Annals of Work Exposures and Health*, 62(5), 583-590. doi:10.1093/annweh/wxy024

¹⁷⁵ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi.

establecer una tentadora relación de causa a efecto entre agobiantes condiciones laborales y suicidios. Sin embargo, noticias como ésta tienen que ser redactadas e interpretadas con todas las cautelas ya que, como hemos tenido ocasión de precisar a lo largo de este trabajo, no se puede soslayar la multifactorialidad del suicidio y sería maniqueo reducirlo a una causa. Aunque hay algunas noticias en las que, para alivio de los propios periodistas, la determinación de esa conexión causal no recae sobre ellos, sino que ha quedado establecida por un proceso judicial y se ha convertido en una verdad jurídica. Así sucede en estos ejemplos:

El Tribunal Supremo ve accidente de trabajo tras un suicidio

La sentencia rechaza el recurso de la empresa municipal de Sevilla Tussam porque un conductor falleció después de sufrir estrés laboral
(El País, 25/02/2013)

El TSJC reconoce el suicidio de un agente rural del Urgell como accidente laboral

Su familia alegó que se quitó la vida por el estrés derivado del trabajo. En marzo de 2012, cuatro incendios arrasaron mil hectáreas del Pirineo. Creía que sus superiores le responsabilizarían de uno de ellos porque empezó en una carbonera, que son vigiladas por los agentes forestales. La viuda y los hijos cobrarán una pensión y la Generalitat deberá indemnizarlos. Su cuñada: "Sus hijos idolatraban a su padre y debían saber por qué se suicidó".
(20 Minutos, 05/05/2014)

El suicidio de un empleado fue accidente laboral

El suicidio de un empleado de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) en el 2011 fue un accidente laboral. Así lo considera el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, que ratifica una sentencia de primera instancia. Según la resolución del tribunal, queda clara la existencia de un "nexo causal" entre un expediente disciplinario que la CAM había abierto contra un empleado –un hombre siempre felicitado y premiado por sus resultados en la empresa, pero

que cometió un error grave— y su suicidio en la estación de metro de Joanic el 8 de abril del 2011.

(La Vanguardia, 12/01/2016)

El TSJA confirma que el suicidio de un empleado de banca fue un accidente laboral

Se lanzó al vacío desde la azotea del edificio en el que trabajaba en junio de 2013 tras mantener un enfrentamiento con un cliente

(Ideal, 23/01/2019)

Un juzgado admite un suicidio como accidente laboral

El fallecido pidió su traslado al sentirse acosado y con ansiedad pero se le denegó

(Las Provincias, 27/07/2021)

Piden que se considere accidente laboral el suicidio de un trabajador con jornadas semanales de 70 horas

El joven vecino de Azpeitia, de 20 años, había denunciado que trabajaba 12 horas al día de lunes a sábado y sin vacaciones, según el sindicato ESK

Las condiciones laborales que padecía el joven Luis Enrique Soriano fueron determinantes para que, el pasado 30 de julio, decidiese suicidarse. Esta es la lectura que hace el sindicato ESK sobre este trágico suceso y, en consecuencia, ha decidido emprender acciones legales para esclarecerlo, ya que, según aseguran, disponen de “indicios probatorios suficientes” que respaldan su versión.

(La Vanguardia, 24/11/2021)

En estos supuestos al indudable interés público de que la Justicia califique como accidente laboral el suicidio, con los precedentes que sienta y todo lo que implica ese reconocimiento para el entorno de los fallecidos, se suma el de la deseable y obligada publicidad de las actuaciones y decisiones judiciales establecida en el artículo 120 de la Constitución y respalda por el Tribunal

Constitucional en Sentencia 96/1987 de 10 de junio, Fundamento Jurídico 2, donde se resalta que “ el principio de publicidad, estatuido por el art. 120.1 de la Constitución, tiene una doble finalidad: por un lado, proteger a las partes de una justicia substraída al control público, y por otro, mantener la confianza de la comunidad en los Tribunales” ¹⁷⁶.

Por otro lado, nos hemos querido detener de modo especial en las noticias sobre suicidios en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) o en el ejército:

La Guardia Civil investiga el suicidio del capitán psicólogo de Toledo

El delegado del Gobierno, molesto con la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) por pedir un protocolo de asistencia psicológica externa el mismo día del triste suceso
(ABC, 16/05/2016)

El suicidio de soldados y veteranos de EEUU, una epidemia sin respuestas

Se calcula que cada día se quitan la vida 22 veteranos
La crisis se acentúa en el caso de las mujeres
(El Periódico, 28/05/2016)

Fernández Díaz y el drama oculto de la Guardia Civil: un suicidio cada 26 días

La institución mejor valorada por los españoles tiene una tasa de suicidio muy superior a la media de la población y del resto de cuerpos policiales. Las asociaciones de agentes denuncian que el Ministerio de Interior intenta tapar la situación

¹⁷⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 96/1987, de 10 de junio de 1987. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/828>

(Público, 27/05/2016)

Llega a España el cuerpo del militar muerto en Líbano entre dudas sobre su supuesto suicidio

El mando militar de la misión se apresuró en informar de que el brigada Lorenzo Romeo Muel se había quitado la vida, pero su entorno niega que el perfil del militar, casado y padre de dos menores, corresponda con el de un suicida

(Público, 28/06/2016)

Otro suicidio en un cuartel reabre un debate tabú en la Guardia Civil

Ya van ocho casos en lo que va de año, el mismo número que en todo 2015; el último lo protagonizó el domingo un agente de baja psicológica que le quitó el arma a un compañero

(El Confidencial, 11/10/2016)

"Mi mujer evitó que me pegara un tiro, el suicidio es la principal causa de muerte entre agentes policiales"

Casimiro Villegas, policía local de Sevilla, ha impulsado la Plataforma ZERO Suicidio Policial tras sufrir un episodio violento que le llevó a intentar quitarse la vida.

El año pasado se contabilizaron 46 casos en España, la mayoría en Andalucía con 10 casos, Madrid (7) y Catalunya (6), mientras en la Comunitat Valenciana se registraron tres casos.

"Sufrí un enfrentamiento armado feroz con cuatro individuos que asaltaron mi casa una noche que estaba con mi mujer; tras esta brutal experiencia para la que nadie nos prepara y tras recibir una denuncia por la que me piden 20 años de prisión y 300.000 euros, sufrí un episodio de pérdida de conciencia que me llevó a coger mi pistola, ponérmela en el cuello y disparar; no pasó nada porque estaba el seguro puesto y porque mi mujer me vio y vino con mucho cuidado a retirármela de la mano".

(El Diario, 16/04/2018)

Interior ultima un protocolo preventivo ante la elevada tasa de suicidios de policías

Los sindicatos critican el borrador del primer protocolo que la Dirección General de la Policía elabora para prevenir las autolesiones de los agentes

En 2017, se suicidaron 13 policías nacionales. Desde 2013 y hasta el año pasado se han quitado la vida 53 agentes. El suicidio es la principal causa de muerte de policías, muy por encima de los fallecimientos en acto de servicio y dobla la tasa de la población española —por encima del 16%, frente al 8,7% por 100.000 habitantes en 2016—.

(El País, 04/11/2018)

Defensa no informa del número de militares que se suicidan alegando que es información reservada

El departamento de Margarita Robles no facilita cifras sobre los miembros de las Fuerzas Armadas que han fallecido por autolesiones

En septiembre la justicia obligó al Ministerio a reconocer el suicidio de un militar como muerte en acto de servicio

La Asociación Unificada de Militares Españoles lamenta que no exista una estrategia de prevención como la que tiene la Guardia Civil y prepara la Policía.

En Defensa aseguran que hay oficinas “de orientación” y gabinetes de psicología
(El Diario, 07/11/2018)

El enemigo más letal del ejército de EEUU en las últimas guerras es el suicidio

Tradicionalmente las tasas de suicidio descendían en periodo de guerra, pero esa tendencia comenzó a cambiar en Vietnam y ha empeorado en Afganistán e Irak

(El Mundo, 17/12/2019)

Campaña contra el suicidio en la Policía: cómo evitar que haya 9 casos cada año

La Dirección de la Policía se reúne este miércoles con representantes sindicales para el protocolo de prevención del suicidio dentro del Cuerpo.

(El Español, 18/02/2020)

La Policía aprueba su primer protocolo antisuicidios tras sufrir 160 muertes en 20 años

El documento incide en la atención psicológica a los agentes que actúan en catástrofes, han tenido que usar su arma o han resultado gravemente herido (El País, 05/11/2020)

«Me pagan para evitar que se suiciden policías»

Un equipo de siete psicólogos atiende 24 horas un 'call center' policial para velar por la salud mental de los agentes

Trece policías se han quitado la vida en 2021; el equipo se moviliza tras casos críticos, con armas o heridos

(ABC, 21/11/2021)

Un guardia civil de la Casa Real se suicida en su vivienda de Madrid con su arma reglamentaria

El agente de la Benemérita estaba destinado en el servicio de seguridad de la Casa Real. El suceso ha tenido lugar este jueves.

(El Español, 15/12/2022)

Como hemos podido ver, en Estados Unidos el de los suicidios entre militares es desde hace años un asunto recurrente. Allí es donde se encuentra más literatura al respecto del eco mediático de estas muertes. Un estudio de 2009 niega el carácter epidémico que los medios estadounidenses habían conferido al suicidio entre veteranos de guerra hasta ese momento ¹⁷⁷. Mientras que otra investigación posterior, de 2018, calcula el riesgo de suicidio en veteranos en activo en el ejército en más de un 50 por ciento sobre la población general ¹⁷⁸. Otra investigación norteamericana de 2011 reconocía en la cobertura que los medios de aquel país hacen de los suicidios entre militares un tono más

¹⁷⁷ Kang, H. K., Dr P.H., & Bullman, T. A., M.A. (2009). Is there an epidemic of suicides among current and former U.S. military personnel? *Annals of Epidemiology*, 19(10), 757-760. doi:10.1016/j.annepidem.2009.05.004

¹⁷⁸ Bullman, T., Schneiderman, A., & Bossarte, R. (2018). Suicide risk by unit component among veterans who served in Iraq or Afghanistan. *Archives of Suicide Research*, 22(1), 1-10. doi:10.1080/13811118.2017.1304308

despectivo y peyorativo que el empleado con los suicidios de civiles, lanzando indirectamente la idea de los militares deben ser más fuertes e invulnerables a los trastornos mentales que la población general, algo que complica la búsqueda de ayuda en el futuro ¹⁷⁹.

En España la atención mediática por la muerte autoinfligida en cuerpos armados ha ido *in crescendo* durante el periodo estudiado. Y es posible que de no haberse dado esa presión mediática los primeros protocolos y actuaciones preventivas hubieran tardado más en llegar. Ya hemos referido más arriba el interés por la actividad de los funcionarios públicos en aquello que tenga que ver con su puesto. Si bien el suicidio es un asunto que entra en la privacidad de cada individuo, en oficios tan vocacionales que implican de por sí determinada forma de vida es muy difícil separar las presiones y exigencias de ese desempeño del acto personal del suicidio, sobre todo si las propias asociaciones de militares, policías o guardias civiles son las que denuncian y empujan para que se arbitren medidas de prevención. También es lógico que sea de interés público todo lo que afecte al buen funcionamiento de quienes, comisionados por la sociedad en su conjunto, se encargan de velar por la seguridad ciudadana o por la defensa nacional.

En general, ya sea en cuerpos policiales o militarizados, o en cualquier suicidio conectado con la vida laboral se da mucho de esa ruptura en el patrón de la cotidianeidad que alerta de algún problema soterrado mal resuelto o enquistado. El papel de los periodistas como fedatarios del devenir de una

¹⁷⁹ Edwards-Stewart, A., Kinn, J. T., June, J. D., & Fullerton, N. R. (2011). Military and civilian media coverage of suicide. *Archives of Suicide Research*, 15(4), 304-312. doi:10.1080/13811118.2011.615692

sociedad puede posibilitar un cambio de prácticas empresariales o de legislación que elimine o suavice ciertas circunstancias especialmente adversas para los trabajadores. En los países occidentales es en los años 90 del siglo pasado cuando comienzan a aparecer las conductas suicidas en el trabajo ¹⁸⁰. En Francia en particular, como explican DEJOURS y BÈGUE, salvo la atención mediática al suicidio en el ámbito policial, poco se habían fijado los medios en ese tipo de suicidios hasta 2007, cuando una serie de deseos por autolisis producidos en *Renault*, *Peugeot* y *Electricité de France* llevan el tema a las páginas de los periódicos. Y aparece así un asunto que antes solo se conocía en el ámbito rural francés, donde la vida personal y el trabajo están entreverados de una forma a veces opresiva, y donde los grandes cambios han generado también severos problemas económicos en muchas explotaciones.

Para estos autores, aunque las características sean similares a las de un suicidio ocurrido en el espacio doméstico, un solo suicidio dentro de una empresa genera para toda la comunidad laboral un grave problema porque evidencia “una profunda degradación del conjunto del tejido humano y social del trabajo.” La inestabilidad y volubilidad laboral hacen que la persona, socializada a través de su entorno empresarial y de las relaciones con los compañeros se replantee su propio pasado laboral y su identidad, víctima de un colapso del sentimiento de pertenencia a una comunidad. Por otro lado, ese mismo escenario incierto hace que se hayan perdido conductas “de ayuda mutua y de solidaridad”, que se han visto sustituidas por una feroz individualidad y soledad en la que no hay tiempo ni motivación para tender la mano. DEJOURS y BÈGUE identifican en esa

¹⁸⁰ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi. pp. 9-30

desestructuración de los sistemas espontáneos de ayuda mutua una profunda degradación de la convivencia colectiva.

Inciden estos autores además en que cuando los ámbitos laborales se degradan hasta el punto de generar suicidios, después se impone una ley del silencio que es imprescindible romper para poder reelaborar la experiencia laboral. La falta de reacción colectiva o la vuelta a la normalidad sin reflexión de ningún tipo es nefasta porque invita a pensar que nadie se tomará molestias en traducir el mensaje que la persona que se ha suicidado a enviado, ni se transformara la organización del trabajo, ni aquello que ha podido pesar en la conducta suicida ¹⁸¹. En ese caso se anula la significación social del suicidio, se banaliza lo ocurrido o, peor aún, se normaliza el suicidio como un riesgo añadido más de la actividad laboral.

Los medios juegan un papel en esa catarsis, pero qué duda cabe que también tiene peajes, como el propio riesgo de contagio y la exposición pública de la intimidad de algunas personas. De alguna manera la atención de los medios hacia un suicidio o una concatenación de suicidios en un mismo entorno laboral está forzando una reacción empresarial, judicial, gubernamental, legislativa y social, en definitiva, que probablemente no se habría generado sin esa publicidad.

¹⁸¹ Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi. pp. 9-30

5.4.7.EUTANASIA Y SUICIDIO ASISTIDO

En este bloque hemos agrupado todas aquellas noticias (un total de 127) relacionadas con la eutanasia y con el suicidio asistido. Sabemos que este es un tema que tiene autonomía e identidad propia, y desborda, con mucho, el contenido de esta tesis, no obstante hemos querido dejar también constancia del registro de estas noticias por su vecindad con el suicidio, y aprovechar la oportunidad para comentar las razones de su interés público y su posición dentro del ejercicio de la libertad de información, teniendo en cuenta que las precauciones sobre el efecto *Werther* no parecen operar con la misma intensidad en la cobertura de este tema que en el suicidio visto de forma genérica.

Recordamos que eutanasia y suicidio asistido son conceptos asociados al sufrimiento de enfermedades crónicas, irreversibles, incapacitantes y, con frecuencia, dolorosas, y a graves padecimientos en el ser humano. Por ello, los supuestos en los que se produce el fin de la vida tienen un trasfondo ético, moral y filosófico que los separan nítidamente del suicidio en general. Hay que reseñar también que durante el periodo estudiado se ha producido la regulación legislativa de la eutanasia a través de la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia*, que ha fijado el marco jurídico en el que puede producirse junto con el suicidio asistido, levantando excepciones a la tipificación de ciertas conductas colindantes que se venían recogiendo en el código Penal, y que han quedado deslindadas ahora de la inducción al suicidio ¹⁸². La nueva ley fija como requisitos para la solicitud de la “prestación para morir” el “sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e

¹⁸² Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. BOE núm. 72, de 25/03/2021. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4628>

imposibilitante". Y ofrece dos opciones: "la administración directa al paciente de una sustancia por parte del profesional sanitario competente" (eutanasia); o "la prescripción o suministro al paciente por parte del profesional sanitario de una sustancia, de manera que esta se la pueda auto administrar, para causar su propia muerte"(suicidio asistido).

En cualquier caso, es un asunto, que despierta opiniones encontradas en la sociedad, y también posiciones contrarias a nivel doctrinal y en la literatura científica, por lo que recoger esas posturas ya requeriría de estudios monográficos, sin que sea ese nuestro objetivo. Solo a título ilustrativo comentamos que lo que ahora es una posibilidad regulada legalmente en España nació, y así lo recoge MARCOS DEL CANO, como una reivindicación o pretensión moral de la persona frente al Estado ¹⁸³. En una de sus acepciones la eutanasia se puede entender como el derecho a que un tercero nos procure la muerte o derecho a ser ayudado a morir, que tiene como contrapartida el deber positivo de matar. De acuerdo con eso, se establece un correlato de obligaciones activas o pasivas de terceros para facilitar la realización del contenido de ese derecho que lleva a la muerte. Como explica MARCOS DEL CANO la eutanasia se sitúa en el lado opuesto a la distanasia o ensañamiento terapéutico, que implica la prolongación artificial de la vida de una persona en situación terminal y sin opciones de recuperación.

¹⁸³ Marcos del Cano, A. M. (1999). *La eutanasia :Estudio filosófico-jurídico*. Madrid: Marcial Pons. pp.39-55

Y se diferencia del suicidio porque si en éste la propia persona ejecuta su muerte, en la eutanasia se requiere de un tercero para producirla ¹⁸⁴. Además, en el suicidio hablaríamos de tutela de la vida y auto ejecución, mientras que en la eutanasia estaríamos ante tutela de la vida y hetero-ejecución y requiere la presencia de dos sujetos. A su vez, y como ya hemos referido, en la eutanasia se da una coyuntura de enfermedad terminal irreversible con sufrimientos físicos y psíquicos que no necesariamente están presentes en el suicidio. Visto así, la eutanasia podría verse como una forma de suicidio, pero solo tangencialmente porque, aunque se desea la muerte, se precisa de otra persona para llegar a ese resultado. La participación del tercero, como explica REY MARTÍNEZ, es un factor jurídico relevante, que permite distinguir el suicidio de la eutanasia o del suicidio asistido ¹⁸⁵ Más cercanía hay entre la eutanasia y el suicidio asistido o auxilio ejecutivo al suicidio, consentido por los ordenamientos de algunos países, entre ellos ahora España, pero bajo control médico y bajo ciertos parámetros.

La noción ética y jurídica de la dignidad humana se asume en el argumentario tanto de partidarios como de detractores de la eutanasia ¹⁸⁶. Y también el derecho a la vida y a la integridad física y moral recogido en el artículo 15 de la Constitución forma parte esencial del debate sobre la eutanasia ¹⁸⁷ . Para REY MARTÍNEZ, aunque los poderes públicos, de acuerdo con ese precepto constitucional tienen la obligación de proteger la vida de todos los individuos, no existe un deber jurídico de vivir (y por eso las personas pueden

¹⁸⁴ Marcos del Cano, A. M. (1999). *La eutanasia :Estudio filosófico-jurídico*. Madrid: Marcial Pons. pp.39-55

¹⁸⁵ Rey Martínez, F. (2008). *Eutanasia y derechos fundamentales*. Madrid: Tribunal Constitucional. pp. 147-156

¹⁸⁶ Marcos del Cano, A. M. (1999). *La eutanasia :Estudio filosófico-jurídico*. Madrid: Marcial Pons. pp. 113-120

¹⁸⁷ Rey Martínez, F. (2008). *Eutanasia y derechos fundamentales*. Madrid: Tribunal Constitucional. pp. 147-156

suicidarse), pero tampoco un derecho a morir. Así, recoge este autor, lo refiere el Tribunal Constitucional (en STC 154/2002 de 18 de julio ¹⁸⁸, STC 53/1985 de 11 de abril ¹⁸⁹ o STC 120/1990 de 27 de junio ¹⁹⁰) que defiende la idea del valor constitucional objetivo de la vida como “valor superior del ordenamiento jurídico constitucional” y “presupuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible”.

Con la entrada en vigor de la Ley de eutanasia sí que existe un derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir exigible al Estado, aunque solo bajo requisitos y supuestos legalmente tasados. En nuestra compilación el contenido de las noticias cambia antes y después de esa entrada en vigor. En el periodo previo las noticias más habituales se refieren a hechos sucedidos fuera de España, y recogen casos particulares, relatos de personas que voluntariamente reclaman para sí la eutanasia o el suicidio asistido, y que han recabado activamente atención de los periodistas hacia su vida y su intimidad para dar publicidad a su demanda:

Muere Brittany Maynard, la joven enferma terminal que planeó su suicidio asistido

Brittany Maynard acabó de manera voluntaria con su vida este sábado
'Hoy es el día en que he decidido fallecer con dignidad', escribió en Facebook
Tuvo que mudarse desde Oakland a Portland para poder decidir cómo y cuándo morir
Su caso ha abierto el debate en la sociedad estadounidense
La eutanasia sólo es legal en cinco estados del país
(El Mundo, 03/11/2014)

¹⁸⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 154/2002, de 18 de julio. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4690>

¹⁸⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 53/1985, de 11 de abril de 1985. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/433>

¹⁹⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 120/1990, de 27 de junio de 1990. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1545>

Por un suicidio asistido en Reino Unido

Jeffrey Spector, de 54 años, fue diagnosticado en 2009 con un cáncer en la parte superior de la columna vertebral, una enfermedad que podría haberlo dejado parálítico

La muerte por suicidio asistido del empresario británico Jeffrey Spector, que falleció en Suiza el pasado lunes según informó la cadena pública BBC, ha reabierto el debate sobre la eutanasia en el Reino Unido

(El Confidencial, 27/05/2015)

Un político holandés se suicida junto a su esposa a quien se le aplicó la eutanasia

La muerte de los Van der Heijden, ambos con enfermedades incurables, reaviva el debate sobre la muerte digna

(El País, 27/10/2016)

"Vivo en la noche que no acaba nunca"

El suicidio asistido de un joven tetrapléjico en el extranjero conmociona a Italia
El caso de Fabiano Antoniani, un DJ de 40 años ciego y en silla de ruedas, ha reabierto el debate sobre la eutanasia en el país. El hombre le pidió al Gobierno, sin éxito, que legalizase esta práctica

(El Confidencial, 27/02/2017)

Facebook bloquea el vídeo y la cuenta de un hombre que quería retransmitir su agonía y muerte

Cocq padece una enfermedad incurable desde hace 34 años que lo mantiene postrado en su cama desde hace dos

(ABC, 05/09/2020)

Más infrecuentes son los casos ocurridos dentro de España en los que, del mismo modo, enfermos incurables y degenerativos han reclamado la regulación de la eutanasia, dejando constancia de ello, y se han quitado la vida:

“Me indigna tener que morir en clandestinidad”

José Antonio Arrabal, que tenía ELA, se suicidó porque quería decidir cuándo dejar de vivir

Con torpeza, pero decidido, José Antonio Arrabal toma dos frascos de medicación que sorbe con una pajita. “Está muy malo, joder, cómo está”, es su comentario a cámara en el vídeo que ha grabado en soledad y al que ha tenido acceso EL PAÍS. Es la puesta en práctica de lo que lleva meses planeando, desde que la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que le diagnosticaron en agosto de 2015 acelerara el proceso de deterioro que padece: el 2 de abril de 2017, por la mañana, cuando su familia le dejó solo, se quitó la vida.

Lo tiene todo preparado. En la mesa del cuarto de estar del piso de Alcobendas (Madrid) en el que vive desde hace más de 30 años, este electricista que nació en Riocabado (Ávila) hace 58 años ha dispuesto meticulosamente los documentos importantes para lo que va a hacer: su DNI, su historia clínica, su testamento, una carta al juez, un papel en el que hace donación de su cerebro y una hoja que solo dice: “No reanimación”.



(El País, 07/04/2017)

Un enfermo de ELA graba su suicidio para reclamar la eutanasia

"Si estás viendo este vídeo, es que he conseguido ser libre". José Antonio Arrabal, enfermo de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) falleció el pasado 2 de abril solo en su casa de Alcobendas (Madrid) tras ingerir una mezcla letal de fármacos que adquirió por internet. Según publica el diario El País, Arrabal decidió grabar su suicidio el pasado 2 de abril para reclamar la legalización de la eutanasia en España.

"Ya no puedo ni levantarme de la cama ni acostarme, no puedo darme ni la vuelta. No puedo vestirme, desnudarme. No puedo limpiarme. No puedo comer ya solo. Cuando te diagnostican la ELA, te dan la sentencia de muerte tal cual", señala Arrabal, que tenía 58 años, estaba casado y era padre de dos hijos.

"Me parece indignante que en este país no esté legalizado el suicidio asistido y la eutanasia. Me parece indignante que una persona tenga que morir sola y en la clandestinidad. Me parece indignante que tu familia se tenga que marchar de casa para no verse comprometida en el tema y acabar en la cárcel".

(El Mundo, 06/04/2017)

“Prométeme que me ayudaréis a marchar”

El Ayuntamiento de Portugalete se une a la familia de Maribel, una vecina con alzhéimer, y reclama la despenalización de la eutanasia

“Si empezara a olvidarme de amar, también quisiera dejar de vivir”. Maribel Tellaetxe (Barakaldo, 1943) les hizo prometer a su marido, Txema Lorente, y a sus hijos, David, Rut y Danel Aser, que iban a cumplir su última voluntad. Con el diagnóstico de alzhéimer en la mano les dejó claro que no quería seguir viviendo si la enfermedad le hacía perder la cabeza. “Tenéis que hacerme una promesa: el día que no recuerde uno de vuestros nombres, ese primer día que veáis que os confundo, que no sepa cómo os llamáis, por favor, no esperéis a que me olvide de vosotros, a que no os reconozca como hijos o que no reconozca a aita (papá). Ese día me tienes que ayudar a marchar”, le dijo a uno de sus hijos.

(El País, 31/01/2019)

Un enfermo de ELA comparte su suicidio en televisión para exigir la eutanasia

El hombre viajó el pasado mes de julio a Suiza para poner fin a su vida y "morir dignamente"

Fernando Cuesta dejó su testimonio tras sus últimos meses atendido en Gijón: "Me levanto pensando en qué movimiento voy a dejar de hacer"

(El Periódico, 28/09/2019)

En especial, muchos de los titulares recabados se refieren al caso de la muerte de M.^a José Carrasco, y al procesamiento judicial de su marido Ángel

Hernández, con un largo recorrido mediático y judicial, por las dudas sobre la antijuricidad de su actuación:

La juez de violencia machista rechaza investigar el suicidio asistido de María José Carrasco

La magistrada entiende que la mujer pidió a su marido poner fin a su vida, por lo que el caso no es competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer

El hombre que ayudó a su mujer a morir evitó hace 23 años que se suicidase María José Carrasco y Ángel Hernández Pardo

(La Vanguardia, 24/04/2019)

La Audiencia de Madrid mantiene el suicidio asistido de María José Carrasco en los juzgados de violencia de género

El órgano dilucida que “en esta fase no se dan las circunstancias para determinar fehacientemente si se trata de un acto de violencia contra una mujer en la pareja”

(El Diario, 06/06/2019)

Ángel Hernández, absuelto del delito de cooperación al suicidio de su mujer tras retirar el fiscal la acusación con la ley de eutanasia

Al haberse retirado la única acusación personada, procede dictar sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables", señala la resolución

El juzgado de lo Penal número 34 de Madrid ha absuelto a Ángel Hernández, el hombre que ayudó a morir a su esposa, María José Carrasco, enferma terminal de esclerosis múltiple, en Madrid en 2019, después de que la Fiscalía retirase su acusación tras entrar en vigor la Ley de Eutanasia.

(El Mundo, 06/07/2021)

También hay noticias que, a menudo sin señalar casos particulares, describen cambios legislativos o procesos públicos de debate sobre la eutanasia o el suicidio asistido en otros países como Canadá o Reino Unido:

Todas las confesiones británicas rechazan la ley de suicidio asistido

La norma que fomenta ayudar a morir a los terminales se vota este viernes en el Parlamento en medio de un gran debate moral

(ABC, 11/09/2015)

California ya tiene la ley de suicidio asistido que pedía Brittany Maynard

Es el quinto estado en aprobar la autorización para que los médicos receten eutanásicos

(El País, 06/10/2015)

El Comité de Bioética italiano abre por primera vez la puerta a la legalización del suicidio asistido

En Italia, donde hay un fuerte y eterno debate sobre el tema, el Tribunal Constitucional dio un plazo al Parlamento para aprobar una ley, pero los políticos han sido incapaces de llegar a un acuerdo

(ABC, 31/07/2019)

Holanda aprobará una «pastilla letal» para los mayores de 70 cansados de vivir

La coalición de Gobierno quiere aprobar la ley antes de fin de año. No necesitará prescripción médica, ni justificar un problema de salud

(ABC, 05/05/2020)

Italia autoriza el primer caso de suicidio médicamente asistido a un tetrapléjico

La iglesia católica lo desaprueba y el parlamento se divide: la izquierda presiona para aprobar una ley y la derecha frena porque es suficiente con los jueces

(ABC, 24/11/2021)

Primer caso de suicidio asistido en Italia: Federico Carboni, tetrapléjico desde hace 12 años

Sus últimas palabras fueron: «La vida es fantástica, hice todo lo posible, pero estoy agotado. Ahora libre para volar»

El 9 de febrero, Federico fue autorizado por el juzgado para acceder al procedimiento



(ABC, 17/06/2022)

Y otras noticias marcan la evolución del debate legislativo, pero también en la opinión pública sobre la eutanasia y el suicidio asistido en España a lo largo de la década pasada, a menudo con una finalidad aclaratoria o didáctica:

¿Qué diferencia hay entre suicidio asistido, sedación y eutanasia?

La ley permite prácticas como cesar el esfuerzo terapéutico o la sedación terminal

(El País, 06/10/2015)

El País Vasco deja la eutanasia y el suicidio asistido fuera de su ley de muerte digna

El PSE quería que se garantizaran «una vez que se reforme el Código Penal» pero PNV, Bildu y PP se oponían

(ABC, 20/07/2016)

Eutanasia, muerte digna, suicidio asistido... Diccionario para no confundir los términos

Por primera vez, el Congreso de los Diputados ha podido dar el primer paso para iniciar la despenalización de la eutanasia gracias al apoyo de la mayor parte de los grupos parlamentarios

(El Confidencial, 09/05/2018)

Munilla: “el suicidio asistido no es un avance; es el fracaso de una sociedad incapaz de acompañar en el sufrimiento”

Munilla recuerda que los nazis fueron los primeros en legalizar la eutanasia

El Obispo de San Sebastián, José Ignacio Munilla, ha afirmado que “el suicidio asistido, lejos de ser un avance social, es el fracaso de una sociedad incapaz de acompañar en el sufrimiento, es decir, de seguir amando, incluso desde la cruz”.

(El Diario, 20/06/2018)

Estos son los países en los que es legal la eutanasia

Solo cinco países tienen legalizada la eutanasia, además de otros donde se concibe con algunas características o limitaciones

Hoy entra en vigor la ley de eutanasia en España . La nueva norma permite esta práctica en forma de dos modalidades : por un lado, la forma en la que un médico administra a un paciente una dosis letal ; por otro, la forma de suicidio asistido , donde se receta un medicamento al paciente para que se lo autoadministre. La eutanasia se podrá realizar a domicilio , aunque un grupo de partidos presentaron una enmienda para dejar la puerta abierta a hacerlo en las residencias.

España no es el único país en el que se permite la eutanasia , ya que en el mundo también es legal en otros países. ¿Cuáles son? ABC repasa todos los casos.

(ABC, 25/06/2021)

Tras la aprobación de la ley hemos encontrado noticias que relatan historias de particulares que recurrieron al suicidio ante los obstáculos para hacer efectiva la prestación de ayuda para morir en los primeros meses de entrada en

vigor de la ley sobre eutanasia por la objeción de conciencia de algunos facultativos o por la falta de agilidad burocrática. Veamos algunos ejemplos:

La ingeniera de 35 años que grabó su suicidio en Oviedo llevaba cinco años luchando contra la ELA

La Justicia investigará las circunstancias de la muerte de la joven, que habría interrumpido su vida voluntariamente acompañada de “dos amigos”

(La Nueva España, 13/08/2021)

Una mujer que pidió la eutanasia se suicida en un hotel de Madrid

La paciente había contado a EL PAÍS las trabas con que se topó para acogerse al derecho a una muerte digna con la nueva ley

Sentada en el sillón de su piso de Madrid, esta mujer contó el pasado 3 de septiembre que ya no podía más, que su vida se limitaba a luchar contra un dolor insoportable, pero que perdía la batalla todos los días, todas las noches, y que la única esperanza que aún la separaba del cajón donde guardaba la sustancia con la que habría de suicidarse el pasado domingo era la posibilidad de que se le practicara la eutanasia, cuya ley reguladora había entrado en vigor en España el 25 de junio. Solo unos días después de que se diera luz verde a la norma, el 7 de julio, acudió a la consulta de su médica de referencia en el hospital Gómez Ulla de Madrid y le pidió que la ayudara a morir. La doctora le dijo en principio que sí, pero 48 horas después la telefoneó para comunicarle que se había declarado objetora de conciencia. La ley establece que en esos casos debe nombrarse a otro médico que examine al paciente y evalúe si reúne los requisitos que establece la norma. Pero ella se quejaba de que solo obtuvo el silencio. El pasado domingo, día 19, esta mujer que había contado su caso en EL PAÍS bajo la condición de que jamás se revelase su nombre, abrió aquel cajón, reservó una habitación en un hotel de Madrid y se quitó la vida.

(El País, 23/09/2021)

Una mujer se suicida en Zaragoza ante el "silencio médico" a su petición de eutanasia

Emilia, de 83 años, ha sido enterrada este lunes tras haberse lanzado al vacío desde su casa. La DGA asegura que se buscaba un segundo médico tras la negativa del de familia a realizar el trámite

(El Periódico de Aragón, 08/11/2021)

Un sevillano que solicitó la eutanasia recurre al suicidio ante la falta de protocolos claros de la Junta de Andalucía

La asociación Derecho a Morir Dignamente denuncia que el hombre, con un cáncer terminal, tardó diez días en conseguir un médico de referencia, un trámite que no debe tardar más de 48 horas, y casi un mes en contactar a un facultativo consultor

(El País, 13/07/2022)

Aunque también hemos encontrado la crónica de un proceso normalizado dentro del actual marco legislativo:

Arbi decidió su final: el adiós voluntario de un enfermo de ELA

El relato de los últimos siete meses de vida de un paciente de 41 años que solicitó la eutanasia antes de perder el control de su cuerpo.



(El País, 02/10/2022)

En relación con este tema nos parece importante destacar que donde hemos apreciado con más claridad la diversidad de pareceres es en las páginas de opinión de los diarios digitales. En nuestro redil también han entrado artículos de opinión o tribunas con la palabra “suicidio”, y la mayor parte de ellos se refieren a la eutanasia y al suicidio asistido con voces a favor y en contra. No obstante, nuestra investigación gira en torno a la libertad de información y no a la de expresión, que es donde encajan los artículos de opinión, por eso no los reflejamos aquí. Pero ese debate social, más o menos enconado, que hemos encontrado en las páginas de opinión nos parece indicativo del lugar que la eutanasia y el suicidio asistido ocupan en la opinión pública, y también del interés público de este tema.

Huelga decir que cualquier ciudadano está potencialmente expuesto a vivir en su propia persona, o a conocer de cerca entre sus familiares y seres queridos situaciones de salud incapacitantes como las que reflejan los supuestos de eutanasia. Es una posibilidad tan abierta a todos, con independencia las condiciones personales o de la situación económica y social, que la relevancia pública debería estar fuera de duda. Otra cosa es como se concrete una información específica y el tono que utilice pues ya hemos hablado más arriba de que el Tribunal Constitucional deja fuera del rango de la relevancia pública las pormenorizaciones e individualizaciones de enfermedades que se soportan en la intimidad (STC 20/1992 de 14 de febrero ¹⁹¹) o la difusión de padecimientos que puedan incidir en los familiares (STC 231/1988 de 2 de diciembre ¹⁹²).

¹⁹¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

¹⁹² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

Aunque aquí, a diferencia del suicidio genérico, lo más habitual es que hayan sido los propios enfermos y sus familiares o allegados más directos los que hayan recabado la atención de los medios de comunicación para difundir su situación, haciendo pública su intimidad y su propia imagen, dentro de un cierto control hacia lo que se muestra y lo que no. Por eso hasta ahora ha sido más improbable una colisión entre la libertad de información y los derechos personalísimos, porque los propios afectados aceptaban esa rebaja en los límites de los mismos. Con la ley en vigor, y una vez que se acabe asentando su reglamentación y puesta en práctica, es más que probable que el asunto vuelva a recluirse en la esfera íntima y, como sucede con el suicidio genérico, su cobertura se despersonalice, se vuelva totalmente anónima, y se ciña a datos estadísticos, salvo en situaciones anómalas.

5.4.8. SUICIDIOS Y CRISIS ECONOMICA

En este apartado hemos incluido 88 noticias que relacionan abiertamente los suicidios con algún tipo de situación económica desfavorable. Es destacable cierto paralelismo entre la coyuntura económica del país y la evolución cualitativa de 2013 a 2022 de las coberturas de suicidios con este sesgo. No es casualidad que el pico de noticias se sitúe en 2013 (24 registros), pues ese año y 2012 fueron los más intensos de la Gran Recesión en el país (aunque se inició en 2008 a nivel financiero en Estados Unidos, sus consecuencias sobre la economía productiva y el empleo se dejaron sentir con retraso en España). Después del

año 2013 el número de noticias anuales va descendiendo y traza un valle que asciende de nuevo a partir de 2018 hasta llegar a 8 noticias de este tipo en 2022.

Precisamente fueron el suicidio de un hombre en Granada en octubre de 2012, y de una mujer en Baracaldo en noviembre del mismo año, cuando iban a ser desahuciados por procesos de ejecución hipotecaria, los que en cierto modo sirvieron para que la prensa dejara a un lado el tabú y el silencio en torno al suicidio. La muerte autoinfligida saltó a las portadas de los diarios servida por la causa probable de la presión económica insostenible y la urgencia habitacional. Fuera de los suicidios en espacios públicos, de los de personas famosas, o de menores acosados, es este quizá el mejor exponente de como la presión por dar a conocer un problema de fondo que está afectando a muchísimos ciudadanos lleva a los periodistas y editores a aparcar los recelos hacia el suicidio y a abordarlo como síntoma y consecuencia extrema de otra falla social, la crisis económica. Eso mismo define el interés público y la relevancia de esos suicidios, y lo que los universaliza es que estén conectados con supuestos de graves apuros económicos a los que una parte importante de la ciudadanía está expuesta.

Por ello, el grueso de las noticias que hemos incluido en este apartado está relacionado con desahucios, bien sea hipotecarios (especialmente al principio del periodo estudiado) o por impago del arrendamiento (a partir, sobre todo, de 2015). Veamos algunos ejemplos:

El 92% de los desahuciados sufre niveles graves de depresión y ansiedad

Un estudio de Stop Desahucios Granada, la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) y la Facultad de Psicología de Granada estudió a 200 personas entre 2013 y 2014.

Un 20% de los encuestados admite haber tenido ideas de suicidio, que aumentan conforme avanza el proceso de desahucio.

El 67% de los afectados por un proceso de desahucio tienen mala salud frente a la media del 33% de los andaluces.

La misma proporción presenta síntomas de estrés postraumático. Los riesgos son mayores entre mujeres y personas mayores.

(El Diario, 05/09/2014)

El desahucio de Esperanza pudo acabar en suicidio

Una enferma mental es desalojada del piso donde vive sola y con la luz y el agua cortada

Amenazó durante casi tres horas con tirarse desde la ventana de su vivienda, en un sexto

Al salir, convencida por una vecina, preguntaba qué será de su única compañía: su perrito

Criticaron que la comisión judicial llegara sin que hubiese una intervención social previa

(El Mundo, 29/11/2014)

«No ha sido un suicidio. Miren ha sido asesinada por el sistema»

Una mujer de 43 años se quita la vida en Ansoain tras recibir en una carta la noticia de que no podía renegociar el pago de su hipoteca

Miren Peña no pudo soportar la presión. Dos años de constantes malas noticias fueron demasiado para ella. El pasado sábado se quitó la vida en la localidad navarra de Ansoain. Tenía 43 años y muchos problemas. El último de ellos, la negociación de la hipoteca de su piso. No aguantó más.

El futuro comenzó a oscurecerse para Miren hace dos años, cuando fue despedida de la empresa en la que trabajaba junto a otros empleados. «Para ella fue un trauma. El hecho de no sentirse útil le causó una fuerte depresión», recordó ayer el miembro de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Ansoain Mikel Otazu, al que la mujer había acudido para pedir ayuda.

(Diario Vasco, 23/03/2015)

Los 14 meses de calvario del electricista de Cornellà que se suicidó antes de su desahucio

Residía como inquilino junto a su mujer y su perro en un piso propiedad del Banco Popular en el barrio de Sant Ildefons.

Intentó obstaculizar el paso de los Mossos cuando vinieron a echarlo de su casa.
(El Español, 18/06/2018)

Esplendor y suicidio de Alicia en la ciudad "sin desahucios", según Carmena

Alicia era muchas personas antes que una suicida. Era la mujer nacida en Madrid, hija única, de una familia acomodada que lo tuvo todo. Era la amante del baile que deslumbraba por su vitalidad en las pistas. La madre que quiso tanto a su hijo que le ocultó lo que estaba padeciendo. La dama que lucía bolsos de Prada y Louis Vuitton, vestidos preciosos y precisos. La mujer espigada -pasaba de los 173 centímetros con tacones, 45 kilos-, rubia, de nariz respingada y modos de aristócrata.

(...) Esa era Alicia del Moral (Madrid, 6 de abril de 1953), la que nunca se quiso ir de Chamberí. Ella se consideraba una madrileña castiza. Y lo era. Tanto que luchó por quedarse allí aunque su paupérrima economía ya no se lo permitiese. Aunque la hubieran desahuciado ya una vez.

(...) El lunes 26 de noviembre, a las 11 de la mañana, cuando una comisión judicial, acompañada de la Policía Municipal, le tocó la puerta para expulsarla de su hogar, en el número 1 de la calle Ramiro II, quinta planta, decidió arrojar por la ventana.

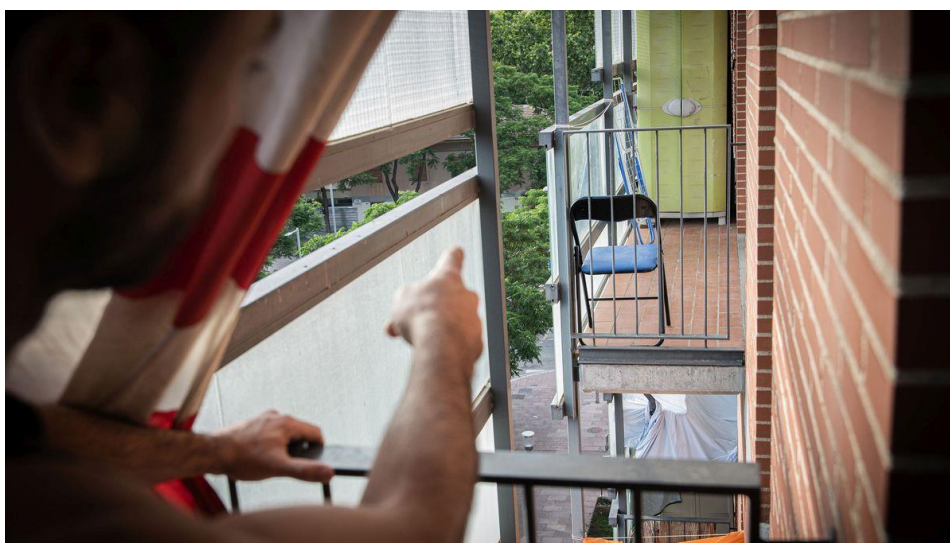


(El Mundo, 02/12/2018)

Un hombre se suicida saltando por el balcón al ser desahuciado en Barcelona

Alberto, un vecino de 60 años procedente de las Casas Baratas de Bon Pastor, llevaba en ese piso desde 2010, cuando su madre firmó un contrato de alquiler social con el Ayuntamiento

"Si entráis me tiro", explica Jordi, su vecino, que lo ha visto subido a una silla y apoyado sobre la barandilla del balcón cuando han llegado los equipos de emergencia



(El Periódico, 30/05/2022)

Amaia Egaña, diez años del suicidio que puso nombre propio al drama de los desahucios

Diez años después de que la mujer saltara por la ventana de su casa de Barakaldo cuando iba a ser desalojada, colectivos sociales denuncian que 2.027 familias han sido desahuciadas en el municipio

(El Diario, 09/11/2022)

Como hemos podido leer en la noticia sobre el suicidio de Miren Peña, por ejemplo, muchos de estos suicidios se dieron a conocer a los periodistas gracias a alguna de las muchas plataformas ciudadanas de afectados por la hipoteca y contra los desahucios, surgidas precisamente durante la Gran Recesión. De otro modo, y sobre todo con suicidios a puerta cerrada, difícilmente habría llegado ese deceso hasta el conocimiento de los profesionales de la información. Es

reseñable en ese sentido que la propia existencia y actividad de esas plataformas ciudadanas en defensa de las personas en riesgo de desahucio ya alcanzó interés general por lo insólito del fenómeno y porque evidenciaba una reacción de la sociedad civil contra estas situaciones que los medios no podían ignorar.

Ya hemos dicho que el efecto de este tipo de muertes fue el de poner a comienzos de la década pasada el suicidio en la agenda mediática, aunque fuera de forma incidental y accesoria respecto al grave problema de los desahucios y las ejecuciones hipotecarias. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, en sus informes trimestrales sobre los efectos de la crisis en los órganos judiciales, los lanzamientos hipotecarios con cumplimiento positivo pasaron de 17.433, en 2008, a 46.408, en 2012, con una media en ese último año de 126 desahucios diarios a nivel nacional ¹⁹³. Y aunque solo una exigua minoría de esos lanzamientos hipotecarios fueran acompañados de suicidios, su repercusión mediática tuvo un contundente efecto, generando un amplio debate social que acabó movilizándolo al poder ejecutivo y legislativo de manera que se atemperaran las condiciones y plazos para responder a las deudas hipotecarias. Supuso cambios en la normativa y en las prácticas de los bancos respecto a los préstamos hipotecarios cuyos efectos se mantienen vigentes. Si bien es cierto que después de la Gran Recesión ha disminuido levemente el número de lanzamientos hipotecarios, por el contrario, se ha incrementado el de desahucios por impago de arrendamiento, a consecuencia de factores como la escalada de

¹⁹³ Consejo General del Poder Judicial. (2023). Series efecto de la crisis en los órganos judiciales por TSJ Recuperado desde <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/>

precios del alquiler junto con desempleo y dificultades económicas coincidentes con la pandemia de coronavirus.

Pero en este apartado no solo hemos incluido suicidios conectados a desahucios. También aparecen otras noticias de autolisis con trasfondo económico en los que no se sitúa en primer término esa presión asociada a la vivienda:

Un hombre se quema a lo bonzo al no tener “ni para comer”

La víctima, de 57 años, se prendió fuego en la calle junto al mayor hospital de Málaga

Un hombre de 57 años de edad que atraviesa dificultades económicas ha ingresado este miércoles en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Carlos Haya de Málaga con quemaduras muy graves tras quemarse a lo bonzo en plena calle. Los hechos ocurrieron en la avenida Carlos Haya, a pocos metros del centro hospitalario. La víctima presentaba heridas por quemaduras de tercer grado en el 80% su cuerpo, según el parte médico.

(El País, 03/01/2013)

“No tengo nada, lo he vendido todo, hasta los pendientes de mi hija”

Entrevista en julio de 2011 con el hombre que se ha suicidado en Córdoba, acuciado por las deudas El encuentro fue grabado por el periodista Alberto Almansa

Francisco José Lema se cortó el cuello en 2011 frente a una entidad bancaria para denunciar que el banco le iba a desahuciar. Este viernes se ha arrojado al vacío ante la imposibilidad de pagar sus deudas. El periodista Alberto Almansa realizó esta entrevista en julio de 2011 poco después de su acción.

(El País, 8/02/2013)

Un hijo de la pareja que se suicidó en Huelva: “Mamá está dormida y muy fría”

Los vecinos de Calañas niegan signos de abandono en los menores que convivieron con los cadáveres

La historia de la pareja y los niños de La Zarza es un relato más de la miseria que ha dejado en herencia la crisis. Rocío y José Antonio, residían en la barriada de la Navidad de la capital onubense, una de las más desfavorecidas. Habían formado parte de un programa de ayuda familiar de Asuntos Sociales, según confirmó la Junta de Andalucía. Hace tres semanas, viendo que las condiciones de vida no mejoraban, decidieron irse con los cuatro hijos de Rocío a La Zarza, la pedanía de donde tuvo que salir la familia de la mujer tras el cierre de las minas de la zona. Pero se llevaron brotes de fuerte depresión que trataban con fármacos. A principios de la pasada semana, una “ingesta masiva” de estos medicamentos les provocó la muerte. Hasta el sábado, los menores, acostumbrados a que la pareja pasara los días bajo los efectos de los tranquilizantes, no advirtieron de la muerte de su madre.



(El País 25/09/2017)

La desesperación que llevó a Raúl al suicidio: “Mi marido era un currante, pero a los hosteleros no nos han dejado opción”

Rebeca, la viuda del dueño del bar “Las Torres” de Valladolid, denuncia que “el cierre de los bares no le importa a nadie”

La voz de Rebeca suena desgarrada al otro lado del teléfono. En un primer momento, se enfada porque cree que la llamada es de alguien que le reclama otra factura. Desde que su marido apareciera muerto el martes de la semana pasada en la cocina de su bar, no han cesado de acosarla para cobrarse las deudas: «No dejan de llamar, cada minuto, cada minuto, yo me voy a hacer cargo, pero esto es una locura, por favor, que me dejen respirar un momento».

Todo apunta a que Raúl Aparicio, de 47 años, dueño del bar vallisoletano «Las Torres», se quitó la vida agobiado por la situación desesperada que vive el sector desde que comenzó la pandemia. Pero ella no se lo explica porque su marido no tenía problemas psicológicos, era un «currante», y le pesa en el alma no haberlo visto venir

(La Razón, 10/12/2020)

En este último grupo algunos suicidios se sustancian en el espacio público, pero los hemos incluido aquí porque en su redacción los periodistas han destacado de manera directa la mala situación económica que atravesaban sus protagonistas. Dejamos fuera de duda la relevancia e interés general desde la perspectiva jurídica tanto de estos suicidios como de los referidos a desahucios. En ambos casos la materia principal, más allá de la muerte autoinfligida, es la que antecede a ese desenlace: situaciones de empobrecimiento, desempleo, quiebra o insolvencia sobrevenida que pueden afectar a miles de personas colocando en extremos similares a una familia de Sevilla, Madrid o Gijón. Hay un componente de denuncia social para el que los medios son correa de transmisión y que puede ser útil para poner bajo el foco coyunturas que requieren políticas públicas o actuaciones del Estado. Si bien el suicidio es un comportamiento extremo y, no olvidemos, también minoritario, de respuesta a esas adversidades, en estos casos es la alarma que sirve para iluminar una coyuntura que se repite y que alude a historias de angustia y desesperanza que afectan a muchas familias. Este es uno de los bloques en los que mayor predicamento tiene esa función social de desenmascaramiento de patrones en las costuras de la sociedad a la que alude WARD, una labor nada fácil de descubrimiento de los

factores sociales y económicos que pueden inducir o pesar sobre la decisión del suicidio ¹⁹⁴.

Pero, del mismo modo que parece evidente el interés público de estas noticias, también se pone de relieve, por la fuerte personalización e individualización de los relatos, un alto riesgo de intromisión en la intimidad y la propia imagen, y de provocar una publicidad de lo personal excesiva que a la postre perjudique a familiares supervivientes. Esperanza, Miren, Amaia, Alberto, Francisco José, Alicia...relatos de suicidios con nombres propios y con una gran cantidad de detalles sobre su vida privada, incluida, a veces, su imagen. Pensemos en el futuro en los hijos de José Antonio y Rocío, esa pareja que se suicidó en Calañas, en Huelva, y en la impronta permanente de esa publicidad. Es ese salto forzado y no deseado de algunas personas anónimas de lo privado a lo público que recoge la doctrina jurisprudencial y que ya hemos citado reiteradamente a lo largo de este capítulo. Y, aunque la STC 107/1988 de 8 de junio FJ2 indica que la preponderancia de las libertades informativas pierde fuerza “cuando se ejercitan en relación con conductas privadas carentes de interés público o cuyo enjuiciamiento es innecesario” ¹⁹⁵, en estos supuestos puede suceder que, como indica CARMONA SALGADO, en el conocimiento de datos de esa vida concurra un interés público relevante ¹⁹⁶.

¹⁹⁴ Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Disponible en <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>

¹⁹⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

¹⁹⁶ Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa. pp. 130-150

En este sentido este es el apartado que, a nuestro juicio, más problemas puede generar por la colisión entre el derecho a la información y los derechos personalísimos de los supervivientes. Es un terreno en el que los medios buscan apelar a la sensibilidad del público, conseguir que la historia no pase desapercibida -sin olvidar la inevitable implicación emocional de los periodistas en hechos de este tipo-, de ahí que en relatos como los de arriba se deje a un lado la asepsia o el estilo más frío y desapegado propio de los sucesos, y se sustituya por un tono más visceral y subjetivo, por lo que el peligro de extralimitarse e invadir espacios personales de forma gratuita es mucho mayor.

No obstante, también hemos encontrado noticias que tratan el nexo entre suicidios y crisis económica de forma impersonal y basada en datos:

La conducta suicida en España no aumenta con la crisis, según un estudio
Investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) han publicado un trabajo en el que concluyen que las ideas e intentos de suicidio en España no han aumentado desde hace diez años, antes de la crisis económica.
(La Vanguardia, 02/17/2014)

Salud revela que aumentan los intentos de suicidio por la crisis
El Departamento de Salud reveló ayer que el número de hospitalizaciones por tentativas de suicidio se han incrementado en Cataluña por la crisis, especialmente entre la gente mayor de 45 años.
(El País, 09/10/2014)

El desempleo causa el 2% de los suicidios en Francia
La tasa de muertes por autolesión crece el 1,5% con cada 10% de aumento del paro
(El Periódico, 07/01/2014)

Alarmante aumento de los suicidios en Galicia por la crisis económica

El desempleo, los recortes o los desahucios se llevaron la vida de 390 gallegos el año pasado, lo que supone una tasa de 14 por cada 100.000 habitantes, la segunda más alta de España

La crisis económica, el desempleo o los recortes presupuestarios que afectan al sistema de salud pública han contribuido a un aumento «alarmante» del número de suicidios en Galicia, denunció hoy la asociación Movemento Galego da Saúde Mental, integrada por psicólogos y otros profesionales.

(La Voz de Galicia, 11/03/2015)

La crisis incrementa las muertes por suicidio en la población de 45 a 59 años en Asturias

Desde 2008, la mortalidad por esta causa aumentó un 57% en mujeres y un 40% en hombres de ese tramo de edad

Crisis y suicidios parecen caminar desafortunadamente de la mano. Una investigación acaba de revelar un dato preocupante y es que la recesión ha dejado en Asturias «un aumento significativo» en la mortalidad por suicidio en la población de 45 a 59 años, la más castigada precisamente por la inestabilidad económica y las políticas de austeridad implantadas en el último lustro.

(El Comercio, 21/09/2015)

En cualquier caso, informaciones como éstas tienen el potencial de introducir nuevos temas en la opinión pública y activar debates antes soterrados. El uso de la libertad de información en ejemplos como los de arriba conecta con la Sentencia 220/1991 de 25 de noviembre FJ 4 de Tribunal Constitucional donde se indica que este es un derecho “que tiene como características esenciales estar dirigido a los ciudadanos en general al objeto de que puedan formar sus convicciones, ponderando opiniones divergentes e incluso contradictorias y participar así en la discusión relativa a los asuntos públicos”¹⁹⁷. Y sin duda, manifestaciones extremas de una crisis económica o el drama de los desahucios son asuntos que tienen un peso relevante en las decisiones que toman los

¹⁹⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 220/1991, de 25 de noviembre de 1991. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1859>

ciudadanos y en su participación en la vida política. Todo lo que tenga que ver con la economía determina el voto en las urnas y afecta profundamente a la composición política de los gobiernos. Recordemos de nuevo que la Sentencia 62/1982 de 15 de octubre en su Fundamento Jurídico 5 añade además que la libertad de expresión es pilar fundamental de la sociedad democrática y en ese sentido ampara no sólo “las informaciones inofensivas o que se acojan de forma favorable, sino también aquellas que provoquen inquietud al Estado y a una parte de la población, pues así se deriva del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los que no existe una sociedad democrática”, subrayando el papel de la libertad de información en el enriquecimiento de la opinión pública ¹⁹⁸. Recordamos a OWEN FISS, cuando apunta que aquello que la democracia exalta no es simplemente la elección pública sino la elección pública hecha con toda la información y en condiciones adecuadas de reflexión ¹⁹⁹.

No obstante, desde que los suicidios en desahucio de 2012 abrieron ese camino, hay en la redacción de estas noticias una ignorancia, probablemente consciente y deliberada, del peligro de contagio o de copia que tantas veces antes ha frenado la difusión de suicidios de ciudadanos anónimos. Si responsabilidad hay en el hecho de incitar a otras personas a suicidarse, también la hay si se renuncia a publicar informaciones que dan cuenta de dos problemas comunitarios: el de los suicidios sin más, visto desde el enfoque del problema de salud pública; y el de los desahucios, que, a diario, sea por impago de préstamo hipotecario, o por impago de la renta arrendaticia, deja sin vivienda a muchas personas en el país. Editores y responsables de redacciones habrán tenido que

¹⁹⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

¹⁹⁹ Fiss, O. (1999). *La ironía de la libertad de expresión*. Barcelona: Gedisa. pp. 36-50.

poner en la balanza por un lado la libertad de información y, por otro, el bien jurídico de la salud pública junto con la integridad física y mental de otros (amenazados por el efecto *Werther*). Al menos en el contexto de extrema sensibilización y clamor social contra los desahucios de principios de la pasada década probablemente la decisión se decante a favor de publicar, sobre todo porque la hipotética aparición de ese efecto contagio está diferida en el tiempo y es impredecible y difusa.

Quizá por eso, la ley del silencio, respaldada por la evidencia científica del efecto *Werther*, se deja a un lado en estos casos, a veces sin tener demasiado en cuenta las reglas de información responsable que ayudarían a moderar ese posible efecto – a pesar de que por el alto número de personas que pueden sentirse en una coyuntura similar y por la propia vulnerabilidad de quienes viven de forma aguda una crisis económica, estas noticias impliquen de manera especial un alto potencial para el efecto imitación-. Hemos visto que a veces se dramatiza, se muestran imágenes de los fallecidos, incluso del lugar donde se han quitado la vida, se les señala como víctimas y -eso es muy frecuente- se simplifican las causas del suicidio optando por reducir la realidad de los hechos a aquello que es más fácil de destacar, o sea, el desahucio inminente o la ruina económica. Tampoco ayuda que, en el caso de los suicidios ante desahucio, la fuente inicial de información de los medios hayan sido las plataformas ciudadanas de afectados, pues eso ya marca un sesgo a la hora de señalar una causa inmediata. Pero, como ya hemos visto antes en esta tesis, es un error caer en la simplificación de las razones que llevan al suicidio. Sin menospreciar la situación económica, puede haber otros factores, como la salud mental o el consumo de sustancias, que coadyuven en ese resultado, y que queden fuera

del radar del periodista, o que se dejen fuera adrede para no minar la potencia de una historia.

En la literatura científica hay trabajos que exploran la relación entre crisis económica y suicidio, incluso entre el supuesto más específico de exposición a situación de desahucio y suicidio. Aunque hay fuertes discrepancias entre autores sobre el nivel de intensidad de ese nexo y resultados dispares en función de la mayor o menor amplitud de los periodos estudiados y de la perspectiva histórica. La pérdida de empleo fue un factor determinante en una veintena de países europeos durante la Gran Recesión (2008-2012) para aumentar el riesgo de suicidio, especialmente en población masculina²⁰⁰. En esos años las regiones de Inglaterra con mayor aumento de desempleo experimentaron un mayor crecimiento de las cifras de suicidio, también más acusadas en hombres²⁰¹. Otro estudio certifica que entre 2008 y 2010 se dieron 10.000 suicidios más de los esperados en América del Norte y en Europa con una asociación inevitable al paro y el endeudamiento²⁰². En Grecia, cuya economía resultó rescatada e intervenida para imponer medidas de austeridad, un estudio de series mensuales de 30 años detectaba que en 2012 se había dado el mayor crecimiento de

²⁰⁰ Reeves, A., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., Basu, S., Barr, B., & Stuckler, D. (2015). Economic shocks, resilience, and male suicides in the great recession: Cross-national analysis of 20 EU countries. *European Journal of Public Health*, 25(3), 404. doi:10.1093/eurpub/cku168

²⁰¹ Barr, B., Taylor-Robinson, D., Scott-Samuel, A., McKee, M., & Stuckler, D. (2012). Suicides associated with the 2008-10 economic recession in england: Time trend analysis.(report). *British Medical Journal*, 345(7873), 13.

²⁰² Reeves, A., Mckee, M., & Stuckler, D. (2014). Economic suicides in the great recession in europe and north america. *The British Journal of Psychiatry : The Journal of Mental Science*, 205(3), 246. doi:10.1192/bjp.bp.114.144766

suicidios del periodo ²⁰³. Una tendencia confirmada por otra investigación en ambos sexos ligada al desempleo y las severas medidas de austeridad ²⁰⁴.

En España LÓPEZ-BERNAL et al. observan un crecimiento del 8 por ciento en la tasa de suicidio sobre la tendencia subyacente desde la explosión de la crisis, más acentuada en las zonas del Mediterráneo y el norte de la península, y en población masculina en edad de trabajar ²⁰⁵. Por su parte, GILI et al. en 2013, sin embargo, no encontraban antes de 2010 variaciones significativas en el número de suicidios asociados a la crisis, pero sí un aumento de trastornos del estado de ánimo, de ansiedad, y por abuso de alcohol y de fármacos antidepresivos con el desempleo como factor de riesgo más importante para estos aumentos ²⁰⁶. También en las familias sometidas por partida doble a desempleo y problemas con el pago de la hipoteca se mostraron más frecuentes los trastornos de depresión mayor ²⁰⁷. Otro estudio en España, sin embargo, mitigaba la correlación entre desempleo y suicidio en tiempos de crisis, aunque sí certificaba evidencias de la misma en el periodo anterior a la gran recesión,

²⁰³ Branass, C. C., Kastanaki, A. E., Michalodimitrakis, M., Tzougas, J., Kranioti, E. F., Theodorakis, P. N., . . . Wiebe, D. J. (2015). The impact of economic austerity and prosperity events on suicide in greece: A 30-year interrupted time-series analysis. *BMJ Open*, 5(1) doi:10.1136/bmjopen-2014-005619

²⁰⁴ Rachiotis, G., Stuckler, D., Mckee, M., & Hadjichristodoulou, C. (2015). What has happened to suicides during the greek economic crisis? findings from an ecological study of suicides and their determinants (2003-2012). *Bmj Open*, 5(3) doi:10.1136/bmjopen-2014-007295

²⁰⁵ Lopez Bernal, J. A., McKee, M., Gasparrini, A., & Artundo, C. M. (2013). The effect of the late 2000s financial crisis on suicides in spain: An interrupted time-series analysis. *European Journal of Public Health*, 23(5), 732-736. doi:10.1093/eurpub/ckt083

²⁰⁶ Gili, M., García Campayo, J., & Roca, M. (2013). Crisis económica y salud mental. informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, doi:10.1016/j.gaceta.2014.02.005

²⁰⁷ Gili, M., Roca, M., Basu, S., Mckee, M., & Stuckler, D. (2013). The mental health risks of economic crisis in spain: Evidence from primary care centres, 2006 and 2010. *European Journal of Public Health*, 23(1), 103-108. doi:10.1093/eurpub/cks035

concluyendo que desempleo y suicidio tienen una relación compleja, modulada por la edad, el sexo y el ciclo económico ²⁰⁸.

No obstante, un amplio trabajo de revisión, publicado bajo el auspicio del Ministerio de Sanidad en 2018, determina que las evidencias que ligan suicidio y crisis no están bien afianzadas o no son concluyentes, y que llegan a veces a resultados contradictorios, quizá en parte por el escaso recorrido estadístico de las series analizadas. Este trabajo pone de relieve las discrepancias entre el trabajo de LÓPEZ-BERNAL et al. referido arriba; y el de LIBRERO et al. que contestaba al anterior y ponía en duda la verificación de la relación causa-efecto entre crisis económica y muertes por suicidios ²⁰⁹. El análisis de series temporales publicado en 2017 por ÁLVAREZ-GÁLVEZ et al. identifica dos periodos diferenciados: 2007-2011 y 2011-2014. En el primero constata una tendencia decreciente de las tasas de suicidio, aunque no estadísticamente significativa, mientras que en el segundo lapso temporal se identifica una relación positiva y significativa entre el desempleo y el PIB per cápita y las tasas de suicidio. Un trabajo de MIRET et al. de 2015 concluye que la prevalencia de la ideación e intentos de suicidio no cambió significativamente en el periodo objeto de estudio²¹⁰. Por su parte, CÓRDOBA-DOÑA et al., que centran su análisis en

²⁰⁸ Iglesias-García, C., Sáiz, P. A., Burón, P., Sánchez-Lasheras, F., Jiménez-Treviño, L., Fernández-Artamendi, S., . . . Bobes, J. (2017). Suicidio, desempleo y recesión económica en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental (Barcelona)*, 10(2), 70-77. doi:10.1016/j.rpsm.2016.04.005

²⁰⁹ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado desde https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf

²¹⁰ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado desde https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf

el impacto de la crisis sobre los intentos de suicidio registrados en Andalucía y en su relación con el desempleo, la edad y el sexo, encuentran un crecimiento de las tentativas en los años de crisis. Y señalan a los adultos de 35 a 54 años como el colectivo más afectado. Asimismo, los intentos de suicidio se asocian a las tasas de desempleo en el caso de los varones mientras que este efecto no es significativo en el caso de las mujeres.²¹¹

BOLÍVAR et al. firman un trabajo sobre los efectos de los desahucios en la salud sobre una muestra de 200 personas en el que estiman que pasar por esa coyuntura multiplica por 13 las posibilidades de tener una mala salud física o mental respecto a la población general andaluza²¹². En la misma línea el estudio de ROBLES-ORTEGA et al., también con población española, confirma el alarmante impacto de estos procesos de lanzamiento en la salud mental de esas personas, constatando sintomatología de estrés post traumático que incluye miedo desesperanza y horror, y advierte de la necesidad de ofrecerles soporte psicológico y social ²¹³.

A pesar de las discrepancias son trabajos que dan fe de una preocupación por el hecho de que las crisis económicas lleven a algunos ciudadanos a quitarse la vida. Una posibilidad que, tanto por lo que tiene que ver solo con el suicidio

²¹¹ Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. (). Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado desde [https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS ECONOMICA Y SALUD.pdf](https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf)

²¹² Bolívar Muñoz, J., Bernal Solano, M., Mateo Rodríguez, I., Daponte Codina, A., Escudero Espinosa, C., Sánchez Cantalejo, C., . . . Vila Castellar, J. (2016). La salud de las personas adultas afectadas por un proceso de desahucio. *Gaceta Sanitaria*, 30(1), 4-10. doi:10.1016/j.gaceta.2015.10.002

²¹³ Robles-Ortega, H., Guerra, P., González-Usera, I., Mata-Martín, J. L., Fernández-Santaella, M. C., Vila, J., . . . Daponte-Codina, A. (2017). Post-traumatic stress disorder symptomatology in people affected by home eviction in Spain. *The Spanish Journal of Psychology*, 20, E57. doi:10.1017/sjp.2017.56

como problema de salud pública, como con la denuncia de desigualdades y situaciones de exclusión social, merecen estar bajo la etiqueta del interés público y el amparo de la libertad de información.

5.4.9. SUICIDIOS EN PRISIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

En este apartado hemos incluido 77 noticias o reportajes de prensa digital que tratan sobre los suicidios en prisión o en otro tipo de institución, recurso o dispositivo público en el que la libertad de movimiento está restringida (como CIES o centros de internamiento temporal de extranjeros). Si bien la mayoría de ellos tienen que ver con la muerte por autolisis de internos en cárceles españolas, como en estos ejemplos:

Prisiones retiró el protocolo antisuicidio al preso que se ahorcó

La familia del interno se querellará contra los responsables de la cárcel por “negligencia”

(El País, 09/05/2013)

Reclaman responsabilidades a la Generalitat por el suicidio de una presa que denunció maltratos

El centro Iridia por los derechos humanos ha interpuesto una reclamación ante la Generalitat para que responda ante el caso de Raquel, una presa que se quitó la vida en la prisión de Brians I denunciando incomunicación continuada y agresiones de las funcionarias

La interna pasó en régimen de incomunicación hasta 9 meses, fue atada en diversas ocasiones y anunció que pensaba quitarse la vida sin que los responsables de prisión cambiaran su situación

(El Diario, 13/04/2016)

Miedo y esperanza en Brians

Seis prisiones catalanas han puesto en marcha este verano un plan de prevención de suicidios con cursos y charlas

(El País, 08/12/2016)

Interior cesa al director de la cárcel de Murcia por el suicidio de un preso

Apartado de su puesto el máximo responsable del Centro Penitenciario Campos del Río un mes después de ser imputado por la muerte de un recluso

(El País, 26/07/2017)

Lewis y Gina: la muerte en una celda de aislamiento

Las familias denuncian que el régimen más severo de prisión puede conducir al suicidio

Lewis tenía 29 años cuando se quitó la vida en una celda de aislamiento de la cárcel de Brians I, en Barcelona. Utilizó las sábanas a modo de soga. Era la segunda vez que visitaba esa celda, después de que le encontrasen marihuana. A su madre, Bárbara, un funcionario le explicó que tal vez se le había ido la cabeza. "Estas cosas suceden", le dijo. Era noviembre de 2017.

Nueve meses después, el cadáver de Gina, de 20 años, apareció en otra celda de aislamiento de la misma cárcel. Gina, que sufría adicción a las drogas y tomaba medicación, también se quitó la vida después de pasar tres meses en uno de los regímenes más duros de prisión. "Sus llamadas de auxilio nunca se escucharon", lamenta su madre, Alba.

Un tercer suicidio en sólo siete días hace saltar las alarmas en la prisión de Villahierro y se teme un efecto llamada

Una reclusa menor de 30 años y condenada por homicidio se quita la vida en la tarde de este lunes en su celda del módulo 8. La Dirección del centro lamenta los hechos, pero descarta que el origen sea la falta de personal

(León Noticias, 24/09/2019)

La prisión de Asturias registra su segundo suicidio en menos de un día

Los funcionarios critican que en los puentes se concentre en una entrega la dispensa de medicamentos a los presos

(El Comercio, 8/12/2019)

Prisiones extrema la vigilancia tras el fallecimiento de ocho reclusos en cuatro días

Instituciones Penitenciarias ordena incrementar el control a los internos con tendencias suicidas y sobre el tráfico de drogas para evitar muertes por sobredosis

(El País, 28/12/2019)

Algunas de estas noticias dan nombre y apellidos de los internos fallecidos, probablemente con la connivencia de los familiares; y otras, en cambio, optan por mantener anónima la identidad de la persona que se ha suicidado. También hay enfoques genéricos que ofrecen información estadística más allá de la casuística particular:

Muchos factores de riesgo y pocos psicólogos: la realidad del suicidio en las cárceles

Entre 2015 y 2019, hubo en los centros penitenciarios españoles (a excepción de Cataluña), 148 muertes por suicidio, un 17,1% del total de todos los fallecimientos registrados en ellos

(El Confidencial, 12/04/2021)

Un total de 32 suicidios en las cárceles en España en 2021

Sin contar Catalunya y País Vasco

Un hombre de 43 años fue hallado este miércoles ahorcado en su celda en la prisión de Valladolid, donde entró como supuesto autor de la muerte de su mujer y su suegra

(La Vanguardia, 18/08/2022)

Salud mental en prisión: “Alguien con un trastorno psiquiátrico no encaja y se atasca el problema”

El riesgo de suicidio en prisión es ocho veces más elevado que en la calle. El sistema penitenciario, más reeducativo que terapéutico, no siempre responde a las necesidades de los presos enfermos y, tanto la reinserción como la recuperación, se enquistan

(El País, 04/09/2022)

Suicidios en prisión: ellas lo intentan más, pero ellos son más eficaces

Un 6,7% de las presas sigue programas de prevención, mientras que entre los reclusos el porcentaje se reduce al 4%

Prisiones introduce la perspectiva de género en sus tratamientos para prevenir mejor estas conductas

(ABC, 19/12/2022)

Si miramos hacia la jurisprudencia, en la Sentencia 6/2020 de 27 de enero el Tribunal Constitucional respondía a un recurso de amparo planteado por un recluso en situación de prisión permanente revisable al que se le había denegado desde la dirección de su centro la autorización para ser contactado por un periodista. En su Fundamento Jurídico 4 se reconoce directamente el interés público del funcionamiento y la vida en prisión, subrayando el valor de “trasladar a la sociedad una reflexión acerca de un debate de interés público, cual es el de la, por entonces, recientemente implantada prisión permanente revisable y, con ocasión de esta y más en general, sobre la reinserción en el sistema penitenciario español”²¹⁴. Es más, admite que el ejercicio de la libertad de información en lo que se refiere a la actividad penitenciaria se muestra en ese caso “en su dimensión institucional como elemento clave para la formación de una opinión pública libre esencial en todo Estado democrático, conectando así las libertades de expresión del recluso y del periodista con el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz “Además, la misma resolución concluye que “la denegación de la comunicación afectó, también, a los derechos de

²¹⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/2020, de 27 de enero de 2020. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2933

ciudadanos libres: en concreto, a la libertad de información del profesional de la prensa que pretendía comunicar con el interno, así como al derecho de los ciudadanos a ser informados de asuntos de público interés”. A tenor de este pronunciamiento del máximo intérprete de la Constitución, pocas dudas ofrece la relevancia pública del funcionamiento del sistema penitenciario, como pocas debe ofrecer también la disfuncionalidad añadida que supone una mayor tasa de suicidio en ese entorno. Por tanto, ejemplos como los de arriba, hablan del suicidio al mismo tiempo que hablan de cómo es la vida en la cárcel.

Tengamos en cuenta que, al margen de la finalidad punitiva que supone la privación de libertad, el sistema penitenciario también está concebido como un instrumento de reeducación y reinserción social (así lo recoge la Constitución en su artículo 25.2) que entre todos nos hemos dado para castigar aquellas conductas que violentan espacialmente el orden social y que se han tipificado por revestir una antijuricidad de especial gravedad. Y es comprensible que el buen o mal funcionamiento de este sistema, fruto del consenso social, reclame interés. Hay que recordar que, salvo excepciones legalmente recogidas, la población reclusa mantiene gran parte de los derechos fundamentales que recoge nuestro ordenamiento. Así lo reconoce la *Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria* en su artículo 3 cuando determina que “la actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena” y que “la Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos”²¹⁵. Por eso, el suicidio en prisión, cuando

²¹⁵ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. BOE núm. 239, de 05/10/1979. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

ocurre de forma recurrente, puede ser un síntoma de un incorrecto funcionamiento de un sistema o incluso interpretarse como un fracaso en esa función estatal de velar por la vida, integridad y salud de los internos.

En la literatura científica comprobamos que el hecho de estar en prisión y en condiciones de privación de libertad se ha vinculado a un mayor riesgo de desarrollo de conductas suicidas. Un estudio ecológico firmado por FAZEL et al. sobre 12 países de la órbita occidental encuentra que de media las tasas de suicidios masculinos en prisión triplican a las de hombres en la población general, y en mujeres, aunque no tan elevadas, también hay diferencias notables²¹⁶. La Organización Mundial de la Salud también ha dedicado informes monográficos a la autolisis en reclusión, destacando su mayor incidencia en esos entornos, así como el aumento de las conductas suicidas entre presos, incluso en lugares donde la población reclusa está disminuyendo²¹⁷. Según la OMS, se combinan en los internos varios factores que aumentan esa incidencia. Entre ellos que es frecuente encontrar en prisión individuos que ya arrastraban previamente mayor riesgo de suicidio por ser personas jóvenes, con trastornos mentales, conductas suicidas previas, o abuso de sustancias. A ello se suman los reveses psicológicos propios del internamiento: síndromes de abstinencia, encajar condenas largas, o el propio estrés diario de las dinámicas penitenciarias. También se añade que en algunos lugares faltan mecanismos de detección y manejo de las conductas suicidas, o hay carencia de personal cualificado sanitario para detectar de manera precoz las señales de ideación

²¹⁶ Fazel, S., Grann, M., Kling, B., & Hawton, K. (2011). Prison suicide in 12 countries: An ecological study of 861 suicides during 2003–2007. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 46(3), 191-195. doi:10.1007/s00127-010-0184-4

²¹⁷ Organización Mundial de la Salud. (2007). Prevención del suicidio en cárceles y prisiones. Recuperado desde https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/75425/WHO_MNH_MBD_00.7_spa.pdf

suicida, o que, con frecuencia, la gestión sanitaria de la cárcel está completamente desvinculada del sistema de atención a la salud mental público²¹⁸.

En Cataluña un trabajo que estudiaba el periodo 1990-2005 encontró que la tasa de suicidios en prisión era 8 veces mayor que la de la población general²¹⁹. Otro estudio en cárceles andaluzas, con internos a los que se aplicaron varios instrumentos de evaluación, concluyó que un tercio de los presos muestreados se encontraban en situación de riesgo de suicidio. Destacaba entre los factores coadyuvantes la existencia de diagnósticos de trastorno afectivo, dependencia, trastorno de personalidad y trastorno de ansiedad, poniendo de relieve que las variables psicopatológicas eran los más potentes agentes detonantes de ese riesgo, y que la prevención requería medidas para el diagnóstico y el tratamiento²²⁰. En el foco de estas estrategias de prevención, según otro estudio internacional, deberían estar los internos que reúnan algunos de estos rasgos: ocupar celdas en aislamiento, un historial de ideación o intentos suicidas, un diagnóstico psiquiátrico, o abuso de sustancias²²¹.

Muchos de esos problemas, deficiencias y factores de riesgo aparecen también en otros dispositivos de reclusión, como los centros de internamiento de

²¹⁸ Organización Mundial de la Salud. (2007). Prevención del suicidio en cárceles y prisiones. Recuperado desde https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/75425/WHO_MNH_MBD_00.7_spa.pdf

²¹⁹ Bedoya, A., Martínez-Carpio, P. A., Humet, V., Leal, M. J., & Lleopart, N. (2009). Incidencia del suicidio en las prisiones de cataluña: Análisis descriptivo y comparado. *Revista Española De Sanidad Penitenciaria*, 11(2) doi:10.4321/S1575-06202009000200002

²²⁰ Saavedra, J., & López, M. (2013). Risk of suicide in male prison inmates. *Revista De Psiquiatria Y Salud Mental (English Ed.)*, 8(4), 224-231. doi:10.1016/j.rpsmen.2013.07.002

²²¹ Fazel, S., Cartwright, J., Norman-Nott, A., & Hawton, K. (2008). Suicide in prisoners: A systematic review of risk factors. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 69(11), 1721-1731. doi:10.4088/JCP.v69n1107

extranjeros, a los que se suman los propios factores que esa población inmigrante trae consigo. Hemos encontrado también ejemplos:

Hallado muerto un inmigrante en la cárcel de Archidona

La policía baraja un posible suicidio y da aviso a la comitiva judicial para el levantamiento del cadáver

Uno de los inmigrantes internados en la cárcel de Archidona, acondicionada como improvisado Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) desde el pasado 20 de noviembre, ha sido hallado muerto en su celda en la mañana de este viernes.

(El País, 29/12/2017)

Dos internos del CIE se autolesionan a los cuatro días del suicidio de otro

Uno de ellos, de 30 años, fue evacuado a un hospital tras herirse en el cuello y en el pecho con un objeto cortante

Dos internos de 29 y 30 años, ambos de nacionalidad argelina, se lesionaron ayer tarde en el centro de internamiento de extranjeros (CIE) de València, cuatro días después de que un joven marroquí de 25 años se quitara la vida asfixiándose con su propia camiseta tras ser aislado en una habitación después de verse envuelto en una pelea multitudinaria.

(Levante, 19/07/2019)

El Defensor del Pueblo retoma las actuaciones por el suicidio de un joven marroquí en el CIE de Valencia

El organismo señala que “una vez más, se apunta la posible existencia de deficiencias en la atención sanitaria”

(El Diario, 16/05/2021)

Por ser personas tuteladas por el Estado, en condiciones a menudo cercanas a las de la prisión, el funcionamiento de estos dispositivos merece la misma atención de la sociedad que las cárceles, por lo que entendemos que la misma relevancia pública que el Tribunal Constitucional predica de las noticias

que hablan sobre la vida y condiciones de los internos es aplicable a estos supuestos.

5.4.10. SUICIDIO Y CULTURA

En este apartado hemos incluido 75 noticias que versan sobre creaciones artísticas de todo tipo (libros, series, pintura, teatro, música, cine, cómic, fotografía...) que tienen en su eje narrativo el suicidio como tema. Veamos algunos ejemplos:

El suicidio de un hijo según su madre

Allí donde las metáforas no llegan está la muerte de un hijo que se arroja al vacío desde la azotea de un edificio de cinco pisos.

Allí donde las metáforas no llegan está la muerte de un hijo que se arroja al vacío desde la azotea de un edificio de cinco pisos. Eso es *Lo que no tiene nombre* (Alfaguara), que Piedad Bonnett arrancó a escribir a los dos meses de que su hijo Daniel Segura se quitase la vida en Nueva York. Mijaíl Bakunin escribió que “la pasión por destruir también es una pasión creativa”, en el caso de la poeta colombiana es la pasión por reconstruir la vida de su hijo.

(El Confidencial, 23/09/2103)

Annachiara Ramalho: «Tuve la mejor madre y el suicidio no lo cambia»

Una explosión de rizos indómitos rodea el rostro pecoso y de ojos vivos de esta joven de 22 años que aún la apariencia frágil de una niña con la fortaleza interior de un ser transformado por el amor y el dolor. Tres años después del suicidio de su madre, Annachiara Ramalho Montaldo saca a la luz su proceso de duelo en la serie fotográfica *Llenar el vacío. Duelo en la fotografía familiar*. El proyecto forma parte de la exposición colectiva *Exhibit*, que organiza el Espai Català-Roca y que se inaugura mañana a las 19.30 horas en la Casa Golferichs de Barcelona.

(El Periódico, 13/04/2016)

Maribel Verdú aborda el suicidio laboral

La actriz se pone en la piel de una ejecutiva que se vuelca en el trabajo pisando cabezas en 'La punta del iceberg'

"Siempre se dice que el que se quita la vida es un cobarde. A mí me parece que hay tener valentía. Es terriblemente triste"

(El Periódico, 23/04/2016)

#malditos16, una obra que habla sin tapujos del suicidio adolescente

La representación también aborda los trastornos alimenticios y la identidad de género

¿Cómo hablar con los hijos de asuntos que no se nos ha enseñado a tratar?

La recomendación de la Organización Mundial de la Salud es no hablar sobre el suicidio para evitar un efecto de contagio. Pero esta medida solo ha hecho invisible un problema que sigue ahí. "La policía investiga el suicidio de una menor por acoso escolar", "Menor se quita la vida...", titulares de este tipo son cada vez más comunes en los medios de comunicación. El silencio no ha sido la solución.

¿Cómo hablar con los hijos de un asunto que no se nos ha enseñado a tratar?

La obra de teatro *#malditos16* puede ser de ayuda para detonar el diálogo en torno al suicidio adolescente.

(El País, 30/01/2017)

Una serie polémica

El suicidio de 'Por 13 razones' prueba que el sufrimiento juvenil es un problema muy real

Asociaciones de prevención del suicidio temen que pueda dar ideas equivocadas a las personas que sufren acoso y depresión

(La Vanguardia, 23/04/2017)

La muestra 'Voces del silencio' reflexiona en San Sebastián sobre el suicidio a través de ilustración y cerámica

(...) La muestra, organizada por la criminóloga Leire Izaguirre, el ilustrador Jesús Manuel García, la ceramista y psicóloga María Antonia Zamora y la asociación de personas afectadas por el suicidio de un ser querido Besarkada-Abrazo, parte según sus promotores de "un esfuerzo por escuchar y comprender a quienes conocen de cerca la realidad del suicidio".

Los organizadores explican así que el objetivo de esta iniciativa es plantear al espectador una conversación "a través del arte que permita confrontar este arraigado tabú".

(La Vanguardia, 11/11/2019)

'La niña amarilla', el libro de relatos suicidas desde el amor, se publicará en septiembre de 2021

(...) El proyecto arrancó en verano con la finalidad de ayudar a personas que tienen pensamientos suicidas mostrándoles experiencias similares de personas reales. María partió de su propio relato, y pidió la colaboración de otras personas que, anónimamente o no, pudieran sumarse a un conjunto de relatos suicidas contados desde el amor.

(20 Minutos, 08/02/2021)

Rozalén: "Me ha costado entender el suicidio porque no entraba en mi concepto de humanidad y amor a la vida"

A Rozalén (Albacete, 1986) le costó entender qué lleva a alguien a plantearse el suicidio. Ni sus estudios en Psicología la ayudaron. Hasta que lo sufrió en su círculo de confianza y una amiga con problemas de depresión se lo puso ante los ojos. Eso y un *mail* de los impulsores de Teléfono de la Esperanza que hizo surgir *Agarrarte a la vida*, su último tema, con el suicidio como argumento.

(El Mundo, 31/05/2022)

Cuando la sonrisa enmascara el suicidio

Cada semana 125 personas se quitan la vida en Reino Unido. La exposición 'The last photo' reúne las últimas instantáneas felices de varios suicidas para concienciar a la población de lo invisible que puede ser, en muchos casos, la angustia y el sufrimiento

(ABC, 11/08/2022)

El cómic que retrata cómo el acoso moral puede llevar a un trabajador al suicidio

'Cuando el trabajo mata', del que 'Ideas' adelanta una selección de viñetas, cuenta el descenso a los infiernos de empleados de Renault y France Télécom que acabaron quitándose la vida



(El País, 14/09/2022)

En todos los casos en estas noticias se trata de difundir a la sociedad distintas formas de creación amparadas por el artículo 20 de la Constitución como concreciones de la libertad de difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción o el derecho a la producción y creación literaria y artística. Poco que objetar, por tanto, al interés público de estas informaciones que tienen como materia el resultado de un proceso de creación que ha elegido el suicidio como tema.

La mayor virtud de estas noticias es que, al tener como referente una obra de creación y no un hecho real, quitan presión al periodista y permiten libertad para tratar con mayor apertura y relajación la muerte autoinfligida, sirviendo en algunas de las noticias que hemos visto como vehículos para mejorar la comprensión del fenómeno y de lucha contra el tabú y el estigma. Se disipan también en este tipo de noticias los riesgos de colisión con otros límites

del derecho a la información por el propio juego de metarreferencialidad que aquí ejercen los periodistas.

5.4.11. SUICIDIOS EN MINORIAS

En este apartado hemos incluido suicidios en los que se han visto implicadas personas pertenecientes a alguna minoría social, con un total de 66 registros. En su mayor parte son noticias sobre suicidios que afectan al colectivo de lesbianas, gays, transexuales o intersexuales (LGTBI). Aunque también hemos emplazado aquellas noticias en las que se relata el suicidio de un inmigrante o refugiado. Recordamos que estas noticias podrían tener cabida en otras clasificaciones (suicidios en espacios públicos, suicidios de menores, etc.), pero que hemos optado por respetar el enfoque potenciado por el periodista que ha elaborado la noticia, y en estos casos se ha apostado claramente por argumentar la discriminación, la homofobia o la xenofobia como una forma de presión sobre la persona que ha resultado determinante en su decisión de quitarse la vida.

De nuevo son noticias muy personalizadas, en las que personas desconocidas saltan a la esfera pública al cobrar relevancia social su conducta suicida, pero especialmente por la discriminación que ha precedido esa conducta. Veamos algunos ejemplos:

"Lo de Alan no es un suicidio, es un asesinato social"

Un millar de personas se concentran en Barcelona en recuerdo del menor transexual que se quitó la vida la víspera de Navidad

El joven, de Rubí, sufría acoso escolar, había cambiado de centro y estuvo ingresado por depresión



(El Periódico, 27/12/2015)

El matrimonio gay evitó que miles de adolescentes intentaran suicidarse

Tras legalizarse las uniones las tentativas de suicidio de los jóvenes LGTB bajaron un 4% en EE UU

(El País, 26/02/2017)

El arduo camino de los niños y adolescentes transexuales en España

El reciente suicidio del joven Ekai en Ondarroa vuelve a cuestionar la lentitud del sistema para adaptarse a las necesidades sanitarias, sociales y legales de este colectivo

(El País, 23/02/2018)

La Federación LTGBI denuncia el suicidio de cinco menores en Castelló

El colectivo alerta de que "no podemos seguir consintiendo que los delitos de odio pasen por la fiscalía como cualquier cosa" - Aseguran que el 70 % de los casos de "bullying" es por "LGTBIfobia" - Lambda València tiene constancia de dos intentos de quitarse la vida en institutos

(Levante, 30/10/2018)

“Tiembra... Me voy a chivar a toda la ciudad de que eres gay”

Un hombre se arrojó al vacío en A Coruña tras ser extorsionado por su condición sexual. En la nota de suicidio dejó el contacto del chantajista y el resguardo bancario de lo que pagó por el silencio

(El País, 11/09/2021)

Investigan el suicidio de una joven en Jaén que denunció ciberacoso por su orientación sexual

La víctima presentó hasta cuatro denuncias, la primera de ellas en junio, por la colocación también de carteles difamatorios en Navas de San Juan. El 21 de diciembre ratificó en los juzgados su versión y una semana después se quitó la vida

(El Diario, 04/01/2022)

Una pareja gay se suicida en Armenia tras publicar su último beso en Instagram

“Dieron un paso tan trágico por la intolerancia hacia ellos”, denuncia un famoso grupo de derechos LGBTQ del país

(ABC, 24/10/2022)

Alarma por los suicidios entre adolescentes trans: hasta cinco veces más casos de autolesiones

Un 66% de los ingresos entre jóvenes diagnosticados con disforia de género se debe a conductas autolesivas. El dato, además, ha crecido desde 2016.

(El Español, 17/11/2022)

También hemos recabado noticias de suicidio en minorías étnicas o en migrantes o refugiados. La mayoría relatan hechos sucedidos fuera de España:

La amenaza de suicidio de asilados africanos desata la alarma en Baviera

La amenaza de suicidio de un grupo de cincuenta peticionarios de asilo africanos en Múnich, en huelga de hambre y sed desde el pasado martes, desató hoy la alerta de las autoridades de Baviera, que consideran muy seria la situación.

(ABC, 29/06/2013)

Oleada de suicidios de indígenas sin precedentes en Brasil

Niños y jóvenes guaraníes se quitan la vida para no vivir como mendigos o hacinados en reservas tras perder sus tierras en manos de grandes empresas y terratenientes

(La Vanguardia, 28/10/2013)

Las protestas se extienden en India tras el suicidio de un joven 'intocable'

Rohith Vemula , de 26 años, era un estudiante de doctorado en la Universidad Central de Hyderabad, en el sur de India. El domingo 17 de enero, su cuerpo fue encontrado colgado en una residencia del campus. Se cree que se suicidó porque las rivalidades políticas con otro grupo de estudiantes habían desencadenado su expulsión del dormitorio y la suspensión de su beca. Rohith era dalit, de las castas excluidas, antes conocidas como intocables.

(El País, 25/01/2016)

Un pueblo de Canadá, en estado de emergencia por una ola de suicidios

Una comunidad aborigen del norte de Canadá, de tan solo 2.000 habitantes, ha declarado el estado de emergencia después de que 11 de sus miembros trataran de suicidarse en la noche del pasado sábado.

(...) Los 1,4 millones de aborígenes del país (un 4% de la población) registrar mayores niveles de pobreza y su esperanza de vida es más corta. En este sentido, son más a menudo víctimas de crímenes violentos, adicciones y encarcelamientos.

(El Mundo, 11/04/2016)

Jesús García Serna: la muerte que estremeció a una frontera

Un migrante mexicano se cortó el cuello después de que se le negara la entrada a territorio estadounidense

(El País, 11/01/2020)

Un refugiado se suicida ahorcándose ante la oficina de ACNUR en Nairobi

Un refugiado ugandés supuestamente se suicidó hoy al colgarse de un árbol ante la oficina de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) en Nairobi, tras recibir una paliza de los guardias de seguridad que vigilaban el edificio.

(El Diario, 13/04/2020)

El Síndic abre una actuación de oficio por el suicidio de un joven migrante

El Síndic de Greuges, Rafael Ribó, ha abierto una actuación de oficio para estudiar el caso de Hamza louazgui, un joven migrante extutelado que se suicidó la semana pasada en Girona.

Ante este caso, el defensor del pueblo catalán ha reclamado un mayor apoyo por parte de los municipios que acogen migrantes para "fomentar la convivencia y el trabajo con la comunidad" y prevenir el estigma social que pueden sufrir.

(La Vanguardia, 30/12/2020)

Un joven sirio con problemas mentales se quita la vida delante de la Policía en Zaragoza

El fallecido, de 20 años, residía con su madre en Zaragoza tras haber vivido con su padre en Alemania.

El joven que este martes se quitó la vida en la fuente de la plaza de Roma es de origen sirio y llevaba poco tiempo viviendo en Zaragoza con su madre. Al parecer, sufría trastornos mentales de los que se desconoce si estaba siendo tratado médicamente. El inmigrante, de 20 años, murió tras clavarse un cuchillo ante un grupo de policías que lo rodearon y trataron de disuadirle para que lo tirara.



(Heraldo, 24/11/2021)

Y, excepcionalmente, también hemos recopilado una información sobre suicidio en personas con discapacidad:

El OED presenta el primer estudio sobre suicidio en personas con discapacidad

Señalan a la COVID-19 como una de las responsables del aumento de los suicidios en personas con discapacidad

(El Mundo, 05/04/2022)

Remitimos al artículo 14 de la Constitución donde se proclama que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. La igualdad entre personas y la prohibición de discriminación por cualquier circunstancia está además presente como un apriorismo en todos los tratados internacionales de proyección generalista ratificados por España: la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*²²², la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial*²²³, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*²²⁴, etc. Por eso el cuerpo social y las instituciones del Estado están obligados a reaccionar para reprobando todas aquellas conductas que supongan menoscabo y discriminación a las personas por razón de su condición. No en

²²² Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Proclamada por el [Parlamento Europeo](#), el [Consejo de la Unión Europea](#) y la [Comisión Europea](#) el 7 de diciembre de 2000 en [Niza](#). Entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. Rescatado desde <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf>

²²³ Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor el 4 de enero de 1969. Rescatado desde <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

²²⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) mediante la Resolución 2200 A (XXI), del [16 de diciembre de 1966](#). Entró en vigor el [23 de marzo de 1976](#). Ratificado por España el 13 de abril de 1977. BOE 103, de 30 de abril de 1977. Rescatado desde <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

vano la discriminación llevada a extremo está tipificada en la forma del delito de odio recogido en el artículo 510 del Código Penal ²²⁵.

El suicidio aquí de nuevo aflora como manifestación extrema de un problema de discriminación y en estos casos es la denuncia de esa situación de xenofobia, desprecio u odio la que es capaz de evidenciar el relato periodístico de una muerte autoprovocada. La repercusión social de estos casos debería ser un síntoma de la buena salud de la sociedad, como el hecho de que la simple posibilidad de que se hayan dado coyunturas de discriminación de una persona o colectivo su etnia o procedencia o por su orientación sexual tenga interés y relevancia públicos y no deje de ser así en cada ocasión que se repita. En estos casos el ejercicio de la libertad de información, y el que los medios consideren el asunto como material noticiable, ya es un termómetro sobre el nivel de concienciación de la comunidad. No deberían existir, por tanto, objeciones a considerar con generosidad el interés público de las noticias que hemos visto arriba, porque su materia antes que el suicidio es la situación de discriminación.

La propia Organización Mundial de la Salud señala a la discriminación a grupos minoritarios como uno de los factores comunitarios y relacionales de riesgo de conducta suicida ²²⁶. La OMS recuerda que la discriminación contra subgrupos poblacionales puede llegar a ser endémica, continua y sistémica; y que los prejuicios y la estigmatización pueden extenderse desde lo individual hasta lo institucional, dando lugar a violencia, situaciones vitales estresantes y

²²⁵ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 281, de 24/11/1995. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

²²⁶ WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. Página 36 y siguientes.

pérdida de libertad que pueden confluir en comportamientos autolíticos ²²⁷. De hecho, el organismo internacional identifica rasgos comunes de discriminación en personas encarceladas o detenidas, personas LGTBI, personas afectadas por intimidaciones, ciber intimidación o victimización por parte de compañeros; y refugiados, y migrantes. La investigación científica, además, parece corroborar ese mayor riesgo de conductas suicidas entre las minorías sexuales ²²⁸. Ese riesgo se hace más evidente cuando se compara el riesgo suicida con jóvenes heterosexuales ²²⁹.

Con los migrantes y con los refugiados sucede otro tanto, ya que en la literatura hemos encontrado correlaciones positivas entre los comportamientos suicidas y determinados países de origen, señalando a las mujeres de África subsahariana y el sur de Asia entre los grupos de mayor riesgo frente a la población nativa de los países de llegada ²³⁰. Entre las situaciones vividas por estas minorías que pueden detonar situaciones de autolesión están las barreras de lenguaje, las preocupaciones por los familiares que han quedado atrás, y la separación de estos, la falta de información sobre los sistemas de salud, la pérdida de estatus y de una red social y la aculturación ²³¹.

²²⁷ WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization. Página 36 y siguientes.

²²⁸ Haas, A. P., Eliason, M., Mays, V. M., Mathy, R. M., Cochran, S. D., D'Augelli, A. R., . . . Clayton, P. J. (2011). Suicide and suicide risk in lesbian, gay, bisexual, and transgender populations: Review and recommendations. *Journal of Homosexuality*, 58(1), 10-51. doi:10.1080/00918369.2011.534038

²²⁹ Marshal, M. P., Ph.D., Dietz, L. J., Ph.D., Friedman, M. S., Ph.D., Stall, R., Ph.D., Smith, H. A., Ph.D., McGinley, J., . . . Brent, D. A., M.D. (2011). Suicidality and depression disparities between sexual minority and heterosexual youth: A meta-analytic review. *Journal of Adolescent Health*, 49(2), 115-123. doi:10.1016/j.jadohealth.2011.02.005

²³⁰ Forte, A., Trobia, F., Gualtieri, F., Lamis, D. A., Cardamone, G., Giallonardo, V., . . . Pompili, M. (2018). Suicide risk among immigrants and ethnic minorities: A literature overview. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7), 1438. doi:10.3390/ijerph15071438

²³¹ Forte, A., Trobia, F., Gualtieri, F., Lamis, D. A., Cardamone, G., Giallonardo, V., . . . Pompili, M. (2018). Suicide risk among immigrants and ethnic minorities: A literature overview.

En cuanto a la individualización y personalización de algunos de estos casos, el riesgo de intromisión ilegítima en los derechos de la personalidad está ahí. Hemos visto que en algunos supuestos de suicidio tras situaciones de discriminación por la orientación sexual las redacciones de algunas noticias son ricas en información íntima y en detalles sobre las situaciones de acoso u odio soportadas. Pero es importante reseñar que suelen ser las propias familias, o en su defecto, portavoces de organizaciones en defensa del colectivo LGTBI los que aportan esa información, siempre buscando que la historia no caiga en el olvido y que sirva como denuncia pública para que no se repitan situaciones parecidas. Pero de nuevo volvemos al dilema que hemos encontrado en otros apartados: ¿ cuál es la mejor forma de servir a la sociedad? ¿ es preferible optar por una narración fría, anónima y despersonalizada, o por un relato cercano, humano y preciso de un drama personal capaz de despertar la empatía social?

Por supuesto, aquí también es evidente el peligro de exposición a ese relato periodístico de otros individuos vulnerables que puedan sentirse reflejados y copien esa conducta autolítica. Aunque la renuncia a publicar puede implicar un precio alto a pagar por el medio y por el público al que se deben, y sobre todo para la libertad de información como garantía institucional de funcionamiento de una sociedad democrática.

5.4.12. SUICIDIO Y DEMANDAS LEGALES

El contenido de este apartado es residual y meramente anecdótico, pero tiene su propia identidad. Son un total de 12 noticias que recogen informaciones sobre decisiones judiciales que tienen en sus antecedentes un suicidio y que se sustancian en el orden civil, el mercantil, o el contencioso-administrativo, a diferencia de algunas de las sentencias que hemos visto más arriba referidas a suicidios en el ámbito laboral.

Entre los exponentes hemos encontrado algunas condenas a servicios públicos de salud autonómicos por el suicidio de pacientes:

Condenado el CatSalut por el suicidio de un paciente tras recibir el alta

El fallecido padecía esquizofrenia y trastorno mixto de la personalidad, y se quitó la vida tras agredir a su padre

Un juzgado ha condenado al Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) a indemnizar con 94.000 euros a la familia de un paciente esquizofrénico que se suicidó poco después de recibir el alta del servicio de psiquiatría del hospital Santa Caterina, de Salt (Girona). El centro envió al hombre, de 40 años, en ambulancia hasta la casa familiar, aunque los padres del enfermo habían mostrado su desacuerdo con la decisión del hospital

(El País, 30/05/2013)

Condenan a Salud a indemnizar con 125.000€ por el suicidio de una paciente

La administración autonómica reconoció explícitamente su responsabilidad en el fallecimiento de la mujer

(Diario de Mallorca, 24/06/2015)

Otras demandas acaban en cuantiosas indemnizaciones e implican a aseguradoras o particulares:

La familia de un hombre que se suicidó cobrará 1,5 millones del seguro de vida

El Tribunal Supremo condena a Aegón Seguros a abonar la póliza que fue suscrita un año antes del suceso

El fallo descarta que el asegurador suscribiera la póliza con la intención de suicidarse y rechaza las alegaciones de la aseguradora Aegón Seguros para no pagar la indemnización de que el tomador del seguro proporcionó datos falsos e inexactos sobre su situación financiera y patrimonial (que era peor de la que él dijo), y tampoco reveló que en su familia había antecedentes de suicidios, lo que habría impedido una valoración correcta del riesgo asegurado y le liberaba de la obligación de pagar.

(El País, 12/08/2016)

Un hombre es condenado a indemnizar con 40.000 euros a su exmujer por ocultarle el suicidio de un hijo

El 28 de diciembre fue hallado el cadáver del hombre en el fondo de un risco, en Castellfollit de la Roca (Girona)

(...) "Se trata de un caso del que no hay jurisprudencia al respecto, ya que es el primero de estas características que ha tenido lugar en España", explicó la abogada de la exesposa, Susanna Antequera.

(El Periódico, 02/05/2019)

Una aseguradora indemniza como accidente el suicidio de un hombre que saltó al vacío

Una aseguradora acaba de indemnizar la muerte de un hombre que una mañana después de desayunar saltó al vacío en Alicante

Los suicidios no siempre son voluntarios. Una aseguradora acaba de indemnizar la muerte de un hombre que una mañana después de desayunar saltó al vacío en Alicante. En un principio, la compañía se negó, como suele ser habitual, a abonar la prima del seguro alegando que el suicidio estaba excluido de la cobertura por accidentes. Pero la abogada de la viuda defendió que no había sido "voluntario y consciente", sino que una serie de factores, casi todos derivados de un erróneo tratamiento antidepresivo habían precipitado la muerte. La compañía ha indemnizado con 40.000 euros a la viuda y evita así una sentencia que habría recaído en un asunto crucial, aunque apenas explorado jurisprudencialmente.

(El Confidencial, 11/06/2019)

Y de fuera de España también captan la atención de los periódicos nacionales sentencias relacionadas con grandes corporaciones, motivo por el que cobran mayor relevancia:

La propietaria de Fukushima deberá pagar una indemnización por el suicidio de una evacuada

La familia de la mujer, que cayó en una depresión y se suicidó, recibirá unos 358.000 euros

Más de 50.000 habitantes de Fukushima continúan viviendo evacuados de sus hogares

(El Mundo, 26/08/2014)

Demanda contra Robinhood por el suicidio de un joven que creyó haberse arruinado invirtiendo en bolsa

El corredor de bolsa amateur se quitó la vida por pensar erróneamente que había perdido más de 700.000 dólares en la app favorita de los foreros de Reddit

(La Vanguardia, 09/02/2021)

Al estar vinculadas las noticias con el funcionamiento de la administración de Justicia y la publicidad de las actuaciones judiciales, también eso, como ya tuvimos ocasión de explicar más arriba, le otorga relevancia. Recordemos que la Sentencia 107/1988 de 8 de junio del Tribunal Constitucional subraya en su Fundamento Jurídico 3 el interés público del funcionamiento de la Administración de Justicia ²³². La propia peculiaridad y singularidad de estas decisiones judiciales, sobre las que previamente existe poca o ninguna jurisprudencia, las convierte en materia noticiable. El suicidio aparece como antecedente y fundamento de hecho en esos procesos judiciales. Aunque, dado su reducida

²³² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

importancia cuantitativa, de momento no deja de ser una materia muy residual dentro del abanico de temas posibles en los que se bifurca la presencia del suicidio en los medios de comunicación.

5.4.13. SUICIDIO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

Esta es la clasificación más cuantiosa de nuestra recopilación. Representa el 28 por ciento del total de noticias recabadas y reúne 780 textos informativos en los que el eje indiscutible es el suicidio en sí mismo como problema de salud pública capaz de afectar a cualquier miembro de la ciudadanía, en términos genéricos y no individualizados ni sujetos a hechos o sucesos episódicos y aislados. Su crecimiento entre 2013 y 2022 ha sido enorme, alzándose de manera sostenida de 13 noticias al comienzo del periodo investigado hasta 159 en el año 2022 (el mayor salto se ha dado desde el año 2019, con un tímido retroceso en 2020 por el desplazamiento de la atención hacia la Covid-19, para luego volver a crecer hasta la actualidad). Aunque es el apartado más voluminoso, hemos optado por dejarlo para el final por la importancia crucial que representa en el ámbito de la libertad de información por razones que vamos a ir desglosando en las siguientes páginas. En esta clasificación entran diversos enfoques que tienen en común esa mirada hacia el suicidio como problema de salud pública: informes estadísticos, iniciativas de prevención, demandas hacia una mayor atención de supervivientes, profesionales de la salud y fuerzas políticas, información útil de servicio público para la ciudadanía, situación del suicidio en otros países, etc.

De hecho, las más comunes son informaciones que ofrecen datos de las tasas y número de suicidios y que actualizan esa foto fija a nivel nacional, autonómico e incluso local. Desde que en 2008 el suicidio adelantó a los accidentes de tráfico como causa de muerte externa, la cita de los medios con los informes del Instituto Nacional de Estadística o de la OMS ha sido una constante. Estos son solo algunos ejemplos:

Uno de cada 10 suicidios en España tiene lugar en Galicia, con 340 casos al año

El éxodo rural es la primera causa y el ahorcamiento, el método mayoritario
(El País, 04/04/2013)

La OMS advierte de que una persona se suicida en el mundo cada 40 segundos

La organización insta a los países a elaborar planes estratégicos de prevención
(El País, 04/09/2014)

La cifra de suicidios crece en España por tercer año consecutivo

En 2013 se quitaron la vida 3.870 personas, la cifra más alta de los últimos 25 años

Es la primera causa de muerte no natural, por delante de los accidentes de tráfico
2.911 de los suicidas fueron hombres y 959, mujeres

El INE registra la cifra más alta de suicidios en los últimos 25 años

Junio es el mes donde se producen más muertes

(El Mundo, 27/02/2015)

La comunidad andaluza concentra el 20% de los suicidios del país

El tabú mediático de las muertes autoinfligidas supera a los fallecimientos de tráfico

(La Razón, 17/05/2016)

Los suicidios, principal causa de muerte no natural en España durante una década

El año pasado se quitaron la vida 3.679 personas, diez cada día y en su gran mayoría hombres, según los datos del INE

(Diario Sur, 18/12/2018)

Las muertes por suicidio en la Comunitat Valenciana duplican a las de accidentes de coche

Cada día una persona se quita la vida en la región | Expertos y familiares piden hablar con naturalidad del tema para mejorar la prevención

(Las Provincias, 28/10/2019)

Dos zonas de Asturias y Andalucía triplican la tasa de suicidios española

La tasa de suicidios media de estas zonas superó en el año 2020 los 25, cuando la tasa media de España no llega a los ocho suicidios por 100.000 habitantes (7,7).

(Heraldo, 28/11/2021)

El suicidio bate récords en España con más de 4.000 muertes en 2021: 11 casos diarios y en aumento

Los seis primeros meses del año registraron un 5,1% más interanual de suicidios, una cifra que ya venía de un aumento durante el año pasado

(El Español, 19/12/2022)

Aunque constatamos la tendencia de cada periódico hacia provincializar o regionalizar los datos, en función de su ámbito de alcance, hay coincidencia en hacerse eco de los nuevos informes anuales de defunciones por causa de muerte que emite el INE (usualmente a finales de cada año), como también de recoger nuevos informes o publicaciones de datos de la Organización Mundial de la Salud cuando se hacen disponibles. Recordamos que 2021, el último año de que se tienen datos oficiales, murieron 4.003 personas en España a causa de suicidio, y que si multiplicamos ese dato por la veintena de tentativas que se estiman, acompañan a cada suicidio, y por ese rango medio de 6 personas que

se ven directamente afectadas en su vida por esa conducta suicida cercana, asciende a cerca de medio millón de personas en el país el número de afectados directa o indirectamente por las conductas suicidas. Se trata, como ya lo hemos señalado anteriormente, de un fenómeno del que nadie puede considerarse completamente ajeno, pues es un riesgo latente para cualquier persona en cualquier momento de su vida. En este sentido estas noticias que vemos arriba, sin ningún tipo de exclusión, deberían gozar de todos los parabienes de las informaciones de relevancia e interés público sin objeción de ningún tipo, y su legitimidad dentro del ejercicio de la libertad de información para los periodistas, y del derecho a la información para la ciudadanía, tendría que estar fuera de discusión.

Remitimos de nuevo a los textos de la jurisprudencia constitucional que refuerzan esta idea. Ya vimos que la Sentencia 30/1982 de 1 de junio FJ 4 aludía al papel de intermediarios de los medios entre la noticia y quienes no están “en condiciones de conocerla directamente” y que se acrecienta “con respecto a acontecimientos que por su entidad pueden afectar a todos y por ello alcanzan una especial resonancia en el cuerpo social”²³³. La Sentencia 62/1982 de 15 de octubre FJ 5 nos recuerda respecto a la libertad de información:

“comprende no sólo las informaciones consideradas como inofensivas o indiferentes, o que se acojan favorablemente, sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, pues así resulta del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática”²³⁴.

²³³ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 30/1982, de 1 de junio de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/72>

²³⁴ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

Asimismo, la Sentencia 107/1988 de 8 de junio destaca:

“el valor preponderante de las libertades públicas del art. 20 de la Constitución, en cuanto se asienta en la función que éstas tienen de garantía de una opinión pública libre indispensable para la efectiva realización del pluralismo político, solamente puede ser protegido cuando las libertades se ejerciten en conexión con asuntos que son de interés general por las materias”²³⁵.

Y, según la Sentencia 219/1992 de 3 de diciembre FJ 3, la libertad de información “se justifica en atención a la relevancia social de aquello que se comunica y recibe para contribuir así a la formación de la opinión pública”²³⁶. En la misma línea la Sentencia 173/1995 de 21 de noviembre FJ2 incide en que “únicamente aquellas sociedades que pueden recibir informaciones veraces y opiniones diversas de cuanto constituyen los aspectos más importantes de la vida comunitaria, están en condiciones de ejercitar, después, sus derechos y cumplir sus deberes como ciudadanos”²³⁷. Por su parte la Sentencia 134/1999 de 15 de julio FJ8 recuerda que “una información posee relevancia pública porque sirve al interés general en la información, y lo hace por referirse a un asunto público, es decir, a unos hechos o a un acontecimiento que afecta al conjunto de los ciudadanos”²³⁸. Y la Sentencia 115/2000 de 5 de mayo FJ 9 resalta que para que haya relevancia debemos sopesar si “nos encontramos ante unos hechos o circunstancias susceptibles de afectar al conjunto de los ciudadanos, lo que posee un indudable valor constitucional”²³⁹. Todo esto es

²³⁵ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en: <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

²³⁶ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre de 1992. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

²³⁷ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 173/1995, de 21 de noviembre de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3027>

²³⁸ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

²³⁹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

perfectamente predicable de las noticias de suicidio que hemos visto más arriba, en las que el enfoque general y comunitario pasa a primer término, y en donde se evidencia la extensión de un problema capaz de llegar a cualquier estrato de la ciudadanía.

Pero cabría decir lo mismo de otros subtipos que hay en este apartado, como las noticias que informan sobre iniciativas de prevención en distintos hospitales desde una perspectiva exclusivamente asistencial y sanitaria:

Protocolo de actuación de dos hospitales leridanos para evitar los suicidios

Un 1% de las urgencias que atiende el Arnau de Vilanova están relacionadas con conductas autolesivas.

(La Vanguardia, 04/04/2013)

Dos planes pioneros contra el suicidio en Madrid

El hospital 12 de Octubre y la Fundación Jiménez Díaz luchan por bajar la cifra de 333 personas que acaban con su vida cada año en la Comunidad de Madrid (El Mundo, 10/08/2015)

"El suicidio se puede prevenir, hay salida"

Ourense alberga una unidad pionera en Galicia que ha tratado a 1.300 pacientes desde 2009 -Aumentan los casos de jóvenes de 16 a 25 años con ideación o intentos, aunque "el problema es global y el perfil se ha diluido"

(Faro de Vigo, 19/12/2016)

Así es el plan que identifica a un suicida

El Hospital del Bierzo abre una consulta para personas con riesgo suicida, con cinco nuevos pacientes a la semana, y el de León hace seguimiento a los seis que llegan a Urgencias en ese periodo de tiempo. La Consejería de Sanidad obliga este año a detectar las conductas suicidas

(Diario de León, 31/05/2017)

El móvil, nuevo aliado contra el suicidio

Médicos y enfermeros del Hospital Regional han creado una APP que sirve de guía y ayuda a prevenir los suicidios

(La Opinión de Málaga, 07/07/2017)

"Hablar con rigor del suicidio es una medida de prevención de primer orden"

La doctora Mercedes Navío inició un programa pionero de intervención en el hospital 12 de Octubre y dirige el área de salud mental en la Comunidad

También ha coordinado el grupo que elaboró un "embrión" de plan nacional de prevención del suicidio en 2015, un proceso parado desde entonces

(El Diario, 09/09/2017)

Son proyectos que se ha ido gestando hacia la primera mitad de la década pasada ante una demanda creciente, por el aumento de tentativas , en defecto de estrategias conjuntas de mayor proyección, y como antesala de los planes autonómicos que han ido cuajando especialmente en la segunda mitad de la década y de cuyas informaciones traemos aquí algunos ejemplos:

Salud identifica a 1.500 personas con conductas suicidas

El protocolo de prevención, desplegado en el 54% del territorio, llegará a toda Cataluña a fin de año

(El País, 08/10/2015)

La Generalitat ultima un plan para prevenir el suicidio

En 2014 se contabilizaron 4.214 intentos (2.502 mujeres y 1.712 hombres) y un total de 380 suicidios llevados a cabo

(Las Provincias, 10/09/2016)

La Xunta colocará barreras en puntos negros asociados a intentos de suicidio

Sanidade usará un código propio para el seguimiento y control de pacientes con riesgo de conductas suicidas

La cifra de muertes por esta causa ascendió en Galicia a 349 en 2016, casi ocho puntos más que en el año previo

(ABC, 09/09/2017)

El Principado activa un plan de prevención del suicidio

La iniciativa arranca en el área del Nalón y se extenderá posteriormente a Oviedo

(La Nueva España, 12/03/2018)

Lanzan un plan de prevención que se centra en adolescentes y ancianos

Además del estigma que todavía rodea al suicidio, los familiares se atormentan con que se podía haber evitado

La Asamblea aprobaba en febrero, por unanimidad, una moción en la que se instaba a la Consejería de Salud a poner en marcha un plan de prevención del suicidio para reducir la tasa en la Región. El proyecto apuesta por incidir en la población adolescente e infantil y en las personas mayores.

(La Opinión de Murcia, 27/08/2018)

El I Plan de Prevención del Suicidio de La Rioja apuesta por "salvar vidas, eliminar prejuicios y ayudar a las familias"

(20 Minutos, 15/01/2019)

Un suicidio cada dos días en el País Vasco: el plan regional para prevenir esta lacra silenciosa

Con este plan, se pretende detectar con antelación conductas suicidas y visibilizar el problema para derribar "estigmas y tabúes".

(El Español, 03/06/2019)

Barcelona pone en marcha un teléfono gratuito para prevenir el suicidio

Atención para evitar el suicidio

El teléfono 900 925 555 funciona las 24 horas para prevenir el suicidio, que ya es la primera causa de muerte entre los hombres de 15 a 44 años en la ciudad

(La Vanguardia, 08/08/2020)

Salud mental: "El suicidio es el gran desconocido de la población"

El 061 Salut Respon incorpora un nuevo equipo de profesionales sanitarios para atender los casos de elevado riesgo de conductas suicidas
(El País, 23/06/2022)

Por supuesto, también ha ido en aumento durante el periodo investigado la presión de la sociedad civil, y en especial de las emergentes asociaciones de supervivientes (familiares y allegados de personas que se han suicidado), muchas veces de la mano o en paralelo a profesionales del campo de la salud mental. Y la prensa ha ido sensibilizándose y recogiendo, cada vez con más frecuencia, las demandas de estos colectivos que piden una mayor dotación de recursos y planes de prevención integrales de alcance nacional. Los periódicos han acostumbrado a dedicar más espacio a estos enfoques coincidiendo con la efeméride del 10 de septiembre, día mundial de la prevención del suicidio. Y casi todas las fuerzas políticas se han adherido a reclamar más esfuerzos en prevención. Son voces dentro de la sociedad que tienen el derecho a ser escuchadas. Noticias como estas dan fe de esa tendencia:

La OMS pide desarrollar estrategias para reducir las tasas de suicidio

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha animado a todos los países a aumentar la sensibilización sobre la prevención del suicidio y desarrollar estrategias integrales con un enfoque de salud pública para reducir estas muertes.

(El Mundo, 10/09/2015)

España ignora a la OMS y sigue sin plan nacional para atajar los suicidios, que suben un 10%

La Organización Mundial de la Salud pidió una estrategia global para reducir las muertes por autoagresiones un 10% en 2020

"Ni hay ni se la espera", dice el presidente de la Federación Española de Salud Mental, que reseña que allí donde se aplican programas específicos "la tasa cae un 20%"

(El Diario, 08/09/2015)

Suicidio: cómo prevenir la muerte silenciada

Varios expertos en la materia reclaman un plan nacional de prevención sobre el suicidio

(...) "Muchos profesionales siguen insistiendo en ciertos mitos que no son ciertos. Se recomienda no preguntarle a esa persona directamente si se quiere suicidar, porque eso puede darle la idea. Pero no es así como hay que actuar, hay que abordarlo abiertamente y no evitar la palabra", explica Javier Jiménez, de la Asociación de Investigación, Prevención e intervención de suicidio.

(El País, 12/09/2016)

Senado urge a Gobierno a desarrollar Plan Nacional Prevención del Suicidio

El Senado ha aprobado hoy urgir al Gobierno a desarrollar un Plan Nacional de Prevención contra el Suicidio, con medidas políticas, programas concretos y financiación, y que se haga especial incidencia en la población infantil y adolescente.

(La Vanguardia, 22/02/2018)

Centenares de corredores en Madrid para visibilizar el problema del suicidio

La carrera ha sido organizada por la Asociación La Barandilla, que desde 2016 trabaja para prevenir el suicidio, motivo por el que puso en marcha el pasado mes de febrero un "Teléfono contra el suicidio" - el 910 380 600- en el que han atendido ya más de 800 llamadas.

(La Vanguardia, 11/11/2018)

Familias y asociaciones exigen en el Congreso un plan nacional de prevención del suicidio ante las "cifras devastadoras"

Psicólogos, padres y madres han exigido en un encuentro medidas de prevención del suicidio como única forma de acabar con unas cifras "absolutamente devastadoras": diez personas ponen fin a su vida cada día en España

(El Diario, 22/02/2019)

«¿Cuántas personas más deben suicidarse para tener un Plan de Prevención?»

Cada día 10 personas se suicidan en nuestro país y 20 lo intentan. Representantes políticos, profesionales sanitarios, asociaciones de afectados piden en el Congreso un plan para acabar con este problema social
(ABC, 22/02/2019)

El suicidio en los programas electorales: una línea y un paréntesis

Los grandes partidos pasan de puntillas por la primera causa de muerte no natural en España
Psicólogos, médicos, educadores, policías, bomberos, familias y supervivientes, en el Hemiciclo del Congreso
(El Mundo, 25/04/2019)

"El suicidio siempre va a ser una solución permanente a un problema temporal"

Desde la Asociación Aragonesa Pro Salud Mental piden planes específicos de acción contra esta lacra que mata a 100 personas al año en Aragón.
(Heraldo, 09/06/2019)

Reclaman en Galicia un plan para la prevención del suicidio como «un grave problema»

Su objetivo es disminuir las muertes por esta causa un 10 % en el año 2020
El Movimiento Galego de Saúde Mental y SOS Sanidade Pública reclamaron con concentraciones en nueve localidades gallegas un plan autonómico de prevención de suicidio. Su objetivo es, según las recomendaciones de la OMS, disminuir las muertes por esta causa un 10 % en el año 2020, indican. Consideran que se trata de «un grave problema de saúde pública», y que el número de muertes en la comunidad es muy elevado, con un récord de 394 en el año 2014, según autopsias realizadas por el Instituto de Medicina Legal de Galicia (Imelga), que supusieron más de una al día.
(La Voz de Galicia, 01/07/2016)

"¿Cuántos miles de muertos por suicidio hacen falta para que los gobernantes rebajen un drama de salud pública?"

Centenares de manifestantes y políticos de varios partidos toman las calles del Ministerio de Sanidad, el Congreso y la Comunidad de Madrid para exigir un plan real de prevención de la primera causa de muerte no natural en España
(El Mundo, 11/09/2021)

Siete meses de espera tras una tentativa de suicidio: "Me hace falta ver al psiquiatra, por favor"

Alina González, de 22 años, con un largo historial de problemas de salud mental, ha estado pidiendo cita con el especialista desde octubre. Se la acaban de dar para el 19 de mayo
(El País, 01/05/2022)

Vemos, como en esta última noticia, que no todo es genérico y colectivo en estas informaciones que contemplan el suicidio como problema de salud pública. También hay cabida para los casos particulares, cada vez más presentes también en la prensa, señal inequívoca del esfuerzo y el afán de muchos supervivientes, avalados por asociaciones y organizaciones diversas, de visibilizar el problema, sacarlo de la sombra secular del estigma y conseguir su normalización en la calle, en las conversaciones y en la opinión pública. Vemos más ejemplos de noticias en las que los propios supervivientes y, a veces, personas que han superado tentativas de suicidio, cuentan su historia en una clave diáfana, sin negar el dramatismo de los hechos, pero con una mirada constructiva en la medida de lo posible:

Cecilia Borrás: «Hablando del suicidio podemos prevenirlo»

Tras el suicidio de su hijo creó una asociación de supervivientes. Cecilia Borrás es la presidenta de la Asociación de Supervivientes Después del Suicidio
(Diario Vasco, 23/02/2015)

Después del suicidio

Una entidad de voluntarios consuela y ayuda a las familias de personas que se han provocado la muerte

Los afectados se reúnen cada 15 días en el Sant Pau para compartir su experiencia

(El Periódico, 19/05/2016)

"Hay que hablar del suicidio como se habla de la neumonía"

Pablo y Lucía (nombres ficticios) trataron de quitarse la vida hace unos meses. Ella atravesaba una situación muy prolongada de fuertes tensiones y arrastraba una represión de emociones desde la muerte de su progenitor. Él tenía una mezcla de problemas laborales y familiares. Era la segunda vez que lo intentaba. «El que no lo pasa no sabe qué es. Se te pone una nube en la cabeza, eres incapaz de decidir, lo ves todo a la cámara lenta», recuerda Pablo. Ahora esa nube ha quedado atrás. Los dos son unos supervivientes que, cuando hoy se celebra el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, reflexionan junto a sus médicos sobre la primera causa de muerte externa en España. Hoy pueden decir que lo peor ha pasado gracias a la ayuda profesional.

(El Mundo, 10/09/2017)

Begoña de Pablo: "Presentí el suicidio de Álex, pero pensé que iba a llegar a tiempo"

Su hijo se suicidó hace seis años. Begoña de Pablo, catalana de 57 años, tiene dos edades: una llegó hasta el 14 de diciembre de 2012, cuando Álex se arrojó al tren. La otra la vive desde entonces, pegada al teléfono de Después del Suicidio-Asociación de Supervivientes para ayudar a los hundidos.

(El Mundo, 29/07/2018)

La cruel "supervivencia" al suicidio de un hijo

Tras cinco años del suicidio de su hijo Sergi con 19 años, Julián y Pili cuentan cómo han sobrevivido a la pérdida de su ser tan querido

(El Periódico, 19/01/2019)

La vida después del suicidio

Tres familiares de personas que se quitaron la vida hablan de cómo sobrevivieron a la muerte y fueron capaces de dar sentido a su propia existencia (Diario Vasco, 09/06/2019)

Alba sobrevivió a dos suicidios: "Pensaba que desaparecer sería un alivio, pero desperté"

En el 90% de las tentativas de suicidio subyace algún problema mental. Hablamos con dos jóvenes que intentaron suicidarse y con una familiar de fallecida.

(El Español, 10/09/2019)

Cómo sobrevivir a tres suicidios

Las personas que se quitan la vida dejan a sus familiares con un inmenso remordimiento y dolor. Estas son las historias de Ramón y Carmen

(Diario Sur, 17/11/2019)

El desgarrador testimonio de una joven que superó un intento de suicidio gracias al voluntariado

Daniela Linares, de 20 años, se refugió en su labor como voluntaria para anteponerse a un complicado momento

(La Gaceta de Salamanca, 6/12/2020)

Grupos de ayuda mutua para supervivientes por suicidio, una "luz en la oscuridad"

Familiares en duelo encuentran un espacio de sanación en las reuniones con otros afectados al compartir emociones y vivencias. Esta red de apoyo es cada vez más extensa en España.

(El Mundo, 17/07/2021)

“Yo no quería morir, quería dejar de sufrir”

María de Quesada intentó quitarse la vida a los 15 años. La única hija de Dolors López se suicidó hace 10. Ambas comparten su historia para ayudar a otros

(El País, 14/11/2021)

Lo que deja un suicidio: “Mi mundo se paró, mi marido falleció y yo me fui con él”

Las asociaciones Papageno y Ubuntu están creando grupos de ayuda mutua para el duelo de los familiares, uno en Córdoba

(El Diario, 21/02/2022)

“Soy José Luis Bimbela y en 2009 pensé en matarme”

El profesor de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que se asomó al abismo a raíz de un dolor de espalda, ayuda hoy a otras personas a salir del mismo pozo en el que habitó durante un año

(Ideal, 31/01/2022)

Estas noticias están cargadas de relatos personalizados, historias paralelas a las que otras personas han podido vivir. Sin embargo, aquí el riesgo de que la libertad de información colisione o invada derechos de la personalidad es muy bajo. Hay que entender que esos testimonios se ofrecen a los periodistas después de una prolongada reflexión, con mayor serenidad y con un gran control sobre lo que quieren contar y hacer público y lo que prefieren reservar para sí mismos. Es la situación contraria a aquella en la que el hecho dramático se acaba de producir y en la que reina el apresuramiento, el aturdimiento y la ausencia de reflexión tanto para los supervivientes y allegados como para los propios periodistas. Se abre un canal de los supervivientes o de las personas que han intentado suicidarse hacia la sociedad a través de la prensa que tiene un fuerte componente de voluntariedad y ausencia de presión. Es un espacio adecuado también para hablar sobre las señales de alarma vividas, la multicausalidad, el impacto real sobre las familias, pero sin exceso de dramatismo, en la línea de las recomendaciones de las guías de información

responsable. Son en ese sentido vehículos para la consecución de un influjo protector o preventivo, o efecto *Papageno*.

De nuevo recuperando aquellos puntos de concomitancia con la jurisprudencia es de destacar aquí la Sentencia 83/2002 de 22 de abril FJ 1 en la que se señala la trascendencia de aquello que afecta “al conjunto de los ciudadanos” ²⁴⁰. O de la Sentencia 19/2014 de 10 de febrero FJ8 donde se reconoce la legitimidad de aquellos reportajes que contribuyan a un debate de interés general o a la formación de la opinión pública ²⁴¹, papel que juegan de forma clara noticias como las que estamos mostrando. En muchas de ellas, además, se suma el interés general de “un debate en abstracto” con “la relevancia pública de la concreta información divulgada” que preconiza la Sentencia 25/2019 de 25 de febrero ²⁴², una dupla de legitimidad desde el punto de vista de la libertad de información de la que adolecen muchas de las noticias sobre suicidios en el espacio público, por ejemplo, cuando el enfoque es sensacionalista.

El abanico de enfoques dentro de este apartado se abre también a entrevistas a profesionales de la salud mental especialmente comprometidos con la visibilidad y la demanda de más herramientas de prevención, como sucede en estos casos:

“La Administración ha de tomar medidas para prevenir el suicidio”

²⁴⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 83/2002, de 22 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4619>

²⁴¹ Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 19/2014, de 10 de febrero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23806>

²⁴² Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 25/2019, de 25 de febrero de 2019. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4440

Andoni Anseán preside la Sociedad Española de Suicidología que pretende reunir a profesionales y personas interesadas en prevenir y hacer visible un problema «tan grave como oculto»

(ABC, 23/04/2015)

Álvaro Iruin: «Prevenir el suicidio debe ser una prioridad de la salud pública»

Álvaro Iruin, Director de la Red de Salud Mental de Gipuzkoa, Según Álvaro Iruin, director de la Red de Salud Mental de Gipuzkoa, «por cada muerte por suicidio hay 20 intentos, y eso se multiplica por dos en caso de ideas suicidas»

(Diario Vasco, 23/02/2016)

«Hay que abordar los suicidios desde una perspectiva de salud pública»

Patricio Suárez Gil , Responsable de la Unidad de Investigación del Área V

«Reducir los accidentes de tráfico se ha tomado como una cuestión de estado, pero con este tipo de muertes no se ha hecho casi nada»

(El Comercio, 21/04/2016)

José María Jiménez: "Un suicidio tiene el efecto de una bomba de racimo en la familia"

El catedrático de Filosofía y presidente del Teléfono de la Esperanza de Madrid reclama un plan nacional

(La Opinión de Zamora, 20/10/2018)

"Las personas con ideaciones suicidas deben poder compartirlas libre y normalmente con sus familias y amigos"

Maite de Miguel Tarancón, directora de Salud y Medio Ambiente de Cruz Roja Comunidad de Madrid, habla con 'Público' sobre cómo desmontar el suicidio y sus mitos para su prevención.

(Público, 26/10/2019)

En estas entrevistas hay también oportunidades para dar voz no solo a las demandas y necesidades de los profesionales de la sanidad pública desde la

perspectiva de la salud mental, sino que también se brinda un espacio para conocer mejor el suicidio y sus circunstancias más allá de mitos y lugares comunes. Una orientación que es mucho más evidente en un número creciente de informaciones que hemos encontrado en los periódicos digitales, con una meridiana orientación de servicio público y tono pedagógico, que ayuda a desmenuzar y presentar de forma más accesible el fenómeno del suicidio al gran público. Veamos algunos ejemplos:

La depresión está asociada con seis de cada diez suicidios

El 75% de las personas que se suicidan no acuden a una consulta especializada para tratar la enfermedad debido al estigma social
(Ideal, 27/06/2016)

Los psiquiatras reclaman el fin del silencio que pesa sobre el suicidio para prevenirlo

El 60% de quienes se quitan la vida sufren depresión grave y el número de víctimas duplica a las de tráfico
Los especialistas recomiendan conversar sobre la muerte con quien comenta que no quiere seguir viviendo
(El Periódico, 22/06/2016)

La lucha contra el suicidio empieza por romper el silencio

Psicólogos y psiquiatras han elaborado una guía de prevención para padres y educadores
Los especialistas consideran que la cifra de muertes puede ser muy superior a la oficial
(El Periódico, 09/09/2017)

Prevenir posibles suicidios: ¿ante qué señales hay que estar alerta?

En España se suicidan diez personas por día, una cada dos horas y media

Para prevenirlo, es fundamental estar atentos ante diversas señales, desde cambios bruscos de comportamiento hasta posibles frases anticipatorias

(El Diario, 26/01/2020)

Psicólogos aconsejan hablar con las personas con pensamientos suicidas, escucharles "activamente" y no juzgarles

Desmienten algunos mitos y tabúes como, por ejemplo, el que apunta a que "hablar del suicidio provoca el suicidio"

(La Vanguardia, 27/02/2020)

Cómo ayudar a una persona que ha pensado en quitarse la vida: ¿cuáles son las señales de alarma? ¿qué no debemos hacer nunca?

Los psicólogos Pedro Martín-Barrajón y Elisa Alfaro Ferreres han elaborado para EL MUNDO esta guía para acompañar de la forma más adecuada a personas que atraviesan un intenso sufrimiento.

(El Mundo, 15/12/2021)

Es inevitable en este apartado traer a colación la comparativa entre accidentes de tráfico y suicidio. Entre el año 2000 y el 2021 (ambos inclusive) se han producido en España, según datos del INE, un total de 68.394 muertes por accidente de tráfico mientras que la cifra de fallecidos por suicidio en el mismo periodo asciende a 77.393²⁴³. Sin entrar ahora en el hecho de que, por diversos factores que ya hemos comentado en esta tesis, la cifra real de suicidios sea superior a la oficialmente registrada, frente a la correcta e inequívoca asignación de muertes por accidente de tráfico, es indudable que la siniestralidad en carretera es percibida por la ciudadanía como un serio problema de salud

²⁴³ Instituto nacional estadística. estadística de defunciones según la causa de muerte. Recuperado desde https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735573175

pública, mientras que el suicidio ha permanecido soterrado en la conciencia colectiva hasta hace poco.

La asimetría en la percepción de uno y otro tema es más evidente si pensamos en una noticia que relate un accidente mortal de tráfico en una vía cercana a nuestro domicilio, frente a otra que cuente la muerte de una persona que ha saltado desde una ventana a una calle próxima a nuestro barrio. En el caso del accidente de circulación es probable que lo percibamos como un problema habitual y generalizado al que estamos expuestos cualquiera en cualquier momento; pero en el del suicidio probablemente se asuma como una posibilidad más lejana para nosotros y nuestro entorno, algo que sucede siempre a otros, y que ocurre de forma más esporádica. En esa asimetría cognoscitiva tienen una gran responsabilidad los poderes públicos, pero también los medios de comunicación y los periodistas como agentes activos de la libertad de información,

La siniestralidad en las carreteras ha sido una prioridad para gobiernos de distinta extracción política, que han dedicado grandes partidas presupuestarias a reiteradas y constantes campañas que ayudaran a generar conciencia colectiva acerca de la gravedad de las consecuencias sanitarias y socioeconómicas de los accidentes de tráfico. La importancia de prevenir los accidentes en carretera ha calado en la opinión pública con la colaboración indispensable de los medios de comunicación que lo ha convertido en materia noticiable tratándolo desde diversos enfoques, tanto episódicos como estructurales, sin que se dude de la legitimidad del tema como materia de interés público en lo que a la libertad de información concierne. Por el contrario, con dificultad comienza a pasar ahora algo parecido con los suicidios.

Pero miremos hacia otros grandes problemas de salud pública. Evidentemente, el suicidio no puede compararse con la Covid-19 pues el número de fallecidos que ha dejado desde su irrupción se acerca según la OMS a los 7 millones. Aunque la extensión de las vacunas y el avance de la inmunidad colectiva invita a pensar en que la enfermedad seguirá aminorando su letalidad hasta dejar de ser una prioridad sanitaria. Y cuando eso pase, el suicidio seguirá estando ahí. Por eso más ponderada nos resulta la comparación con las cifras de SIDA/VIH. Aunque en España en 2020, según datos del Instituto de Salud Carlos III, solo fallecieron por SIDA 366 personas, en los años 90, cuando incidió de forma más intensa en España, la cifra de fallecidos anual se movió entre los 1.800 y los 5.800, es decir, en un término medio llegó a igualarse a los datos de suicidio de la pasada década en España, con una media de 3.971 muertes anuales ²⁴⁴. Pese a esas similitudes, el suicidio nunca ha llegado a tener la consideración de problema de salud nacional de primer orden ni a recibir ni remotamente la atención de las administraciones públicas y la prensa que sí recibió el VIH/SIDA en su momento.

En ausencia de campañas públicas de prevención y concienciación, los medios se han relacionado timoratamente con el suicidio siempre con el temor a atizar el contagio si se excedían en la prominencia de las coberturas. Eso ha llevado a enfoques planos o bidimensionales con pies forzados, como hemos visto, como el suicidio de un personaje famoso, el de un asesino, o en el peor de los casos, de un suicidio-espectáculo, fuera de la deontología profesional y de escasa función social. La tridimensionalidad de su tratamiento podría alcanzarse

²⁴⁴ Instituto de salud carlos III. vigilancia epidemiológica SIDA . Recuperado desde <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-servicios-cientifico-tecnicos/fd-vigilancias-alertas/fd-enfermedades/sida.shtml>

con enfoques de salud pública como los que estamos viendo en este último apartado de la clasificación. De hecho, como hemos comentado, algo parece estar cambiando y los enfoques de salud pública han adelantado a otros enfoques cuantitativamente, ofreciendo una visión más estereométrica de la cuestión. De ahí que el tono de las noticias de este grupo clasificatorio, en el que el suicidio es el tema central y no se sitúa en una posición accesorio, es el que se nos haga más adecuado para corregir ese desbalance en el imaginario colectivo del que se vienen quejando profesionales de la salud mental y asociaciones de supervivientes.

También hemos visto, especialmente a partir de 2016, que algunos periódicos digitales han hecho una apuesta editorial clara por comunicar más y mejor sobre suicidios, introduciendo formatos mucho más extensos, como reportajes en profundidad con varias páginas e incluso especiales monográficos seriados en los que caben ya múltiples perspectivas, siempre con el suicidio como problema de salud pública como argumento central. Aquí hay cabida para la estadística pormenorizada, para hablar sobre la realidad de la prevención, causas, impactos, y para ofrecer de forma detallada recursos de ayuda (suelen finalizar muchos de estos reportajes con un listado de referencias de recursos públicos y asociaciones de apoyo a familias):

Suicidio, el gran tabú

Es el drama más silencioso, del que nadie quiere hablar. No provoca encendidas discusiones en televisión ni obliga a los políticos a pronunciarse. Pero el suicidio se lleva la vida de 4.000 españoles cada año. Sus familias han cargado durante siglos con un estigma que las obligaba a esconderse, como si arrastrasen una vergüenza. Algunos han dicho basta y se han agrupado para romper el tabú. No les importa compartir su dolor si eso sirve al menos para abrir un debate social. Estas son sus historias.

(El País, 11/07/2016)

El triángulo de los suicidas: en los pueblos donde quitarse la vida es una costumbre

Alcalá la Real, Priego de Córdoba e Iznájar conforman la zona con la tasa de suicidios más alta de España

(El Español, 30/07/2016)

Las otras víctimas de un suicidio

Por cada muerte por suicidio se estima que al menos 6 personas vivirán los efectos devastadores de una muerte traumática, "supervivientes" que suponen un total de 18.000 personas al año en España y 3.000 en Cataluña.

(La Región, 18/11/2017)

Asturias, paraíso del suicidio: soledad, puentes y depresión minera, triángulo fatal

El Principado es la comunidad autónoma con una tasa más alta de personas que se quitan la vida. Coincidiendo con la presentación del primer protocolo de prevención, analizamos los tres perfiles de suicidas

Asturias, paraíso natural. Es el eslogan turístico del Principado. Bosques, montes, playas... Una de las regiones más bellas de España que esconde también un terrible drama: es la comunidad autónoma con el índice más alto de suicidios de nuestro país. La estadística no es nueva. Asturias, junto a la costa gallega y un área concreta de la Andalucía Oriental son las tres zonas que, año tras año, lideran la funesta clasificación.

(El Español, 18/03/2018)

Radiografía del suicidio en España: más muertes, mayor riesgo entre los jóvenes y un esfuerzo creciente pero insuficiente en la prevención

(...) El pasado 10 de septiembre se conmemoraba el Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Desde entonces en España se han quitado la vida 682 seres humanos atrapados en un sufrimiento extremo. Muertes prevenibles en la mayoría de casos que no se pudieron evitar. Son datos que se extrapolan de la fría estadística que constata el incremento de los suicidios. En 2020 se consumaron 3.941, 11 cada día. En esas 24 horas, otras 200 personas lo

intentan y muchas otras, incontables, lo piensan. EL MUNDO comienza hoy la serie 'Once vidas' para abordar durante un año con expertos y afectados este grave problema de salud pública que atañe a toda la sociedad. Ésta es la radiografía del suicidio en España.

Subrayamos que el número de noticias sobre el suicidio como problema de salud pública que hemos registrado se ha multiplicado por doce entre 2013 y 2022, pero hubo un leve retroceso en 2020, muy evidente en el primer semestre, por la irrupción sorpresiva de la pandemia de Covid-19 y el confinamiento, que anuló durante muchas semanas la atención hacia cualquier otro problema de salud. Pero después de julio de 2020 ese interés por el suicidio de los periódicos se ha recuperado y ha seguido creciendo. De hecho, la preocupación por el impacto de la pandemia de coronavirus sobre la conducta suicida en España, y en términos globales, está muy presente en noticias como las que mostramos a continuación:

Los expertos alertan: las tentativas de suicidio se disparan con la pandemia

Cada día mueren por suicidio diez personas en España y otras muchas lo idean o lo intentan

(La Vanguardia, 08/11/2020)

Japón sufre más muertes por suicidio en un mes que por covid en todo 2020

Es posible que el virus haya afectado a la salud de las personas en todos los sentidos. Los expertos auguran una crisis de salud mental a causa de la pandemia

La Razón, 02/12/2020)

“Con la pandemia caí en picado anímicamente. Volví a beber y al juego”

La crisis sanitaria ha agudizado los problemas de salud mental. Los psiquiatras alertan de una “explosión” de casos graves en menores, sobre todo en trastornos alimentarios y tentativas de suicidio

(El País, 01/03/2021)

“Hay una tormenta perfecta para que aumente el riesgo de suicidio”

El director de salud mental del hospital Parc Taulí de Sabadell, Diego Palao, alerta de que el impacto de la pandemia en la salud mental de la población “puede ser tremendo”.

(El País, 01/03/2021)

La pandemia dispara los avisos de suicidio en Valencia

La Policía Local atiende más de cuatro llamadas al día por personas que se intentan quitar la vida, más de medio centenar sólo en abril

(Las Provincias, 14/04/2021)

Miguel Guerrero Díaz, Responsable Unidad de Prevención del Suicidio Hospital Costa del Sol

"La conducta suicida va a ser una de las consecuencias de la pandemia"

El especialista apunta que en Málaga se produce un suicidio cada 48 horas por lo que dice que debe trabajarse en su prevención

(Málaga Hoy, 15/05/2021)

Los intentos de suicidio en Madrid crecen un 10% durante la pandemia

Los ERTE, muertes de familiares por Covid y la crisis social han impulsado las autolesiones con fines mortales, sobre todo entre mujeres y jóvenes

(ABC, 19/05/2021)

El suicidio, la amenaza silenciosa tras la pandemia: “Es algo que te rompe por dentro”

Diez personas se quitan la vida cada día y España suspende en prevención. Los expertos alertan de que la crisis sanitaria ha sacudido la salud mental: las tentativas se disparan entre los jóvenes

(El País, 26/07/2021)

Año I del Covid: récord histórico de suicidios

El año 2020 se cierra con 3.941 muertes, una cifra jamás alcanzada desde que hay registros (1906). La pandemia activó todos los factores de riesgo de una muerte multicausal: hubo un 7,4% más de suicidios en general y el doble de niños que en 2019

(El Mundo, 12/11/2021)

España afronta su máximo histórico de suicidios con los centros de salud mental saturados

La pandemia ha disparado los trastornos psiquiátricos en adolescentes de jóvenes y los casos de depresión e ideación suicida

Los psiquiatras denuncian que la ratio de profesionales está por debajo de la media europea y los nuevos casos tensionan un sistema que ya era precario

(ABC, 14/12/2021)

El número de suicidios en España creció de forma abrupta después del confinamiento

(El Correo de Andalucía, 24/02/2022)

Ya hemos visto en otro epígrafe que hay literatura científica que constata el empeoramiento general de la salud mental durante la pandemia y en sus postrimerías. Recordamos que PÉREZ et al. miden la evolución de las conductas suicidas en Cataluña en 2020 y constatan un descenso de la ideación y tentativas de suicidio (atribuibles al efecto del confinamiento que impedía el contacto fluido con los servicios de salud) pero un aumento de las tasas de suicidio ²⁴⁵ Por su parte, TORRE-LUQUE et al. detectan un descenso abrupto de suicidios entre marzo y mayo de 2020, coincidiendo con los meses del confinamiento severo,

²⁴⁵ Pérez, V., Elices, M., Vilagut, G., Vieta, E., Blanch, J., Laborda-Serrano, E., . . . Alonso, J. (2022). Suicide-related thoughts and behavior and suicide death trends during the COVID-19 in the general population of catalonia, spain. *European Neuropsychopharmacology*, 56, 4-12. doi:10.1016/j.euroneuro.2021.11.006

para luego subir de forma pronunciada desde mayo, cuando se inicia la relajación de estas medidas ²⁴⁶. Otra investigación centrada en Andalucía revela que más de la mitad de la muestra entrevistada manifiesta mayor malestar psicológico que antes de la pandemia, y que el riesgo de suicidio es alto en un 15 por ciento de los encuestados y, aunque crece con la edad, ya se sitúa en niveles altos en jóvenes ²⁴⁷.

A nivel global, un estudio de SANTOMAURO et al. con datos de 204 países certifica un aumento generalizado de la prevalencia de la depresión y los trastornos de ansiedad asociados a las tasas de infección de Covid-19 y a las restricciones de movilidad, que se concreta en mayor incidencia de la depresión en mujeres y población joven. Estos investigadores recomiendan el refuerzo de los servicios de salud mental de forma global ²⁴⁸. La investigación de BRÜLHART et al. que analiza el volumen de llamadas a teléfonos de atención a la salud mental en 19 países (entre los que no está España) certifica un incremento de la demanda de estos servicios de un 35 por ciento durante 2020 estimulados principalmente por el miedo y la soledad²⁴⁹. Si el suicidio en términos globales es un asunto de interés general por sí mismo, la conexión con la pandemia de Covid-19, como una consecuencia más de un empeoramiento generalizado de

²⁴⁶ de la Torre-Luque, A., Pemau, A., Perez-Sola, V., & Ayuso-Mateos, J. (2022). Suicide mortality in Spain in 2020: The impact of the COVID-19 pandemic. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, doi:10.1016/j.rpsm.2022.01.003

²⁴⁷ Revuelta, F., Peñate, W., Rodríguez, L., & Rodríguez, L. (2021). *Repercusiones psicológicas de la covid-19 en Andalucía*. (). Sevilla: Centro de Estudios Andaluces. Recuperado desde <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/publicaciones/repercusiones-psicologicas-de-la-covid-19-en-andalucia>

²⁴⁸ Santomauro, D. F., Mantilla Herrera, A., M., Shadid, J., Zheng, P., Ashbaugh, C., Pigott, D. M., . . . Ferrari, A. J. (2021). Global prevalence and burden of depressive and anxiety disorders in 204 countries and territories in 2020 due to the COVID-19 pandemic. *The Lancet (British Edition)*, 398(10312), 1700-1712. doi:10.1016/S0140-6736(21)02143-7

²⁴⁹ Brühlhart, M., Klotzbücher, V., Lalive, R., & Reich, S. K. (2021). Mental health concerns during the COVID-19 pandemic as revealed by helpline calls. *Nature (London)*, 600(7887), 121-126. doi:10.1038/s41586-021-04099-6

las condiciones de salud mental de la población aumenta la relevancia de la materia.

Por otro lado, en los últimos años ya hemos visto arriba como han ido volviéndose más frecuentes las noticias relacionadas con la reclamación de una estrategia preventiva nacional contra el suicidio. Si bien a finales de 2021 se aprobó una nueva Estrategia Nacional de Salud Mental (después de 12 años de prórroga de una estrategia caducada), en general no se han colmado las expectativas de todos los agentes implicados, pues sigue sin existir un plan nacional de prevención del suicidio. Pero sí entró en funcionamiento en mayo de 2022 el teléfono 024 de atención al suicidio implantado por el Ministerio de Sanidad, y de esto también se han hecho amplio eco los diarios digitales:

España aprueba la primera estrategia de salud mental en 12 años

La mayoría de sociedades científicas rechazan avalar un plan “poco ambicioso” y sin “objetivos medibles”, pero algunas celebran el paso adelante
(...) El suicidio es uno de los aspectos que toca por primera vez la estrategia, según ha resaltado Darías, tras el Consejo de Ministros de este viernes.
(El País, 03/12/2021)

España estrena un teléfono para prevenir el suicidio: el 024

El Ministerio de Sanidad pone en marcha este martes una atención especializada de 24 horas al día y 365 días al año bajo el lema ‘Llama a la vida’
(El País, 09/05/2022)

El teléfono 024 atiende 15.000 llamadas y 290 suicidios en curso en su primer mes

En total, se derivaron 650 llamadas a los servicios de emergencia 112 que identificaron 290 suicidios en curso
(El Confidencial, 10/06/2022)

En estas noticias se suma el interés público del suicidio en su condición de problema de salud pública con la más que evidente relevancia de la actividad del poder ejecutivo, cuyas actuaciones quieren y deben ser conocidas por la ciudadanía.

En este apartado incluimos también otras informaciones relacionadas con iniciativas en prevención en redes sociales:

Los ángeles de Facebook: las mujeres que luchan contra el suicidio

Cuando Carrie Simmons abrió su Facebook un día a finales de 2014, vio una actualización de estado de un amigo del instituto al que no había visto durante años. La alarmó. Estaba escrita en el tono de una nota de suicidio. "Gracias a todos los que han intentado ayudarme", había dejado escrito. Simmons llamó inmediatamente a un amigo común, un agente de policía, que contactó con las autoridades locales de la ciudad de su amigo, en California. La policía lo localizó dentro de un vehículo estacionado, con una pistola sobre los muslos. No llegó a apretar el gatillo y hoy sigue vivo. "Si a mí no me hubieran educado en prevención de suicidios o no hubiera visto el mensaje en Facebook, no sé si se me hubiese ocurrido llamar", explicaba en su momento Simmons.

Con más de 1.650 millones de miembros que de manera habitual publican mensajes sobre lo que hacen, Facebook ha decidido asumir un papel más directo en la prevención de suicidios.

(El Mundo, 27/08/2016)

La inteligencia artificial puede ayudar a prevenir suicidios

Instagram, Facebook y Google tienen herramientas para ayudar con la salud mental de sus usuarios

(El País, 06/10/2017)

También hemos encontrado reportajes sobre investigación científica en torno a la muerte autolítica:

Un análisis de sangre para predecir el riesgo de suicidio

Investigadores de la Universidad de Indiana han hallado unos biomarcadores que podrían ayudar a identificar quién está en riesgo de quitarse la vida

(ABC, 21/08/2013)

Un estudio augura que 730.000 españoles habrán intentado suicidarse entre 2015 y 2020

Expertos de la Universidad Politécnica de Valencia alertan de que mueren más personas por su propia voluntad que en accidentes de tráfico

(ABC, 23/07/2017)

Un estudio relaciona suicidios y cambio climático

Casi 60.000 agricultores en India se han quitado la vida debido a las altas temperaturas que echan a perder sus cosechas

(El País, 08/08/2017)

“Al menos el 90% de las personas que se suicidan padece una enfermedad mental”

Gustavo Turecki estudia cómo el maltrato en la infancia altera en muchos casos el funcionamiento cerebral y aumenta el riesgo de comportamientos suicidas

(El País, 17/08/2018)

El ADN del suicidio: un estudio halla patrones genéticos compartidos entre quienes intentan quitarse la vida

La mayor investigación realizada hasta la fecha –que ha empleado a más de medio millón de voluntarios– detecta variaciones genéticas que se solapan con las de ciertos trastornos psiquiátricos, pero sin coincidir completamente

(El Diario, 30/11/2021)

Es noticia, asimismo, la celebración de encuentros y jornadas relacionadas con la muerte autoinfligida:

“El que habla de su deseo de morir tiene riesgo suicida. Está lanzando un angustiante SOS”

Prestigiosos expertos analizan hoy y mañana en un congreso la antropología del suicidio

(ABC, 06/04/2018)

Más de cien personas, en las jornadas de prevención del suicidio organizadas por el Gobierno de Navarra

Las jornadas, que se celebran durante hoy y este jueves en la sede del INAP, están impartidas por profesionales de psicología del Teléfono de la Esperanza en Navarra

(Diario de Navarra, 16/11/2021)

Expertos debatirán en Portugalete sobre la prevención del suicidio

La jornada, que se celebrará el 9 de septiembre, permitirá destacar la importancia de la implicación de organismos sociales y comunitarios en la reducción de estos casos

(El Correo, 11/07/2022)

Y no faltan en nuestra recopilación noticias que dan cuenta de la situación de crecimiento de los suicidios en algunos países:

Corea del Sur, la república del suicidio

La competitividad feroz, la intensa presión social y el desamparo de la tercera edad explican que Corea del Sur sea el país desarrollado con mayor tasa de suicidios, a pesar de los numerosos e imaginativos intentos de frenar esta tragedia.

(La Vanguardia, 11/09/2015)

El suicidio contagioso en Túnez

Cinco años después de la revolución que comenzó en Túnez con la inmolación de un joven, los casos de suicidio aumentan de año en año debido al efecto contagio.

"La revolución tunecina partió de un suicidio y, desde entonces, éste ya no es un tabú en Túnez", reflexiona la médico psiquiatra infantil Fatma Charfi, presidenta del Comité Nacional para la Prevención del Suicidio.



(El Mundo, 11/01/2016)

Emergencia social en Estados Unidos

El aumento de la tasa de suicidio, la desesperación de América

(La vanguardia, 17/06/2018)

¿Por qué el país de la samba y la alegría es el campeón latinoamericano en suicidios?

El país del carnaval se muere de tristeza y depresión, con 12 millones de casos diagnosticados. Encabeza las estadísticas de América Latina de suicidios

(El Confidencial, 15/01/2020)

Las noticias de este bloque clasificatorio, incluso aquellas que están contadas a partir de casos individuales concretos, son las que mejor se ciñen, en general, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de otras entidades, para una información responsable que evite el efecto *Werther* y propicie el efecto *Papageno*. Rompen el tabú y exponen a la luz pública el

problema que representa el suicidio, pero lo hacen sin truculencia, sin justificar la actitud de la persona que se ha suicidado ni glorificar su figura, sin narraciones sensacionalistas, mostrando el impacto negativo y el dramatismo sobre los que se quedan, permitiendo intuir la variedad de causas que confluyen, ofreciendo información de servicio y ayuda, desmontando mitos y errores comunes sobre el suicidio. Al mismo tiempo permiten una convivencia más armoniosa entre la libertad de información -ejercida en torno a un problema que quita la vida a casi 11 personas al día en España-, y los límites de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen y la protección de la infancia.

Pero, además, la perspectiva es mucho más universal y holística, con un recorrido que va más allá de lo meramente episódico y local. Sin que el enfoque de salud pública excluya otras presencias justificadas del suicidio en la prensa, parece más idóneo que la perspectiva episódica para tratar sus grandes aspectos (causas, prevención, soluciones) en una forma de servicio público, y también para corregir las distorsiones de la proyección mediática del suicidio causadas por la sobrerrepresentación de otros suicidios como los ligados a homicidios que han señalado autores como PÉREZ JIMÉNEZ o NIETHERKROTENTHALER ²⁵⁰ ²⁵¹. Este enfoque propicia una aproximación más coherente con la responsabilidad social de los periodistas y con su obligación de llevar la atención a los problemas de la sociedad en conjunto, que

²⁵⁰ Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

²⁵¹ Niederkrotenthaler, T., Till, B., Herberth, A., Voracek, M., Kapusta, N. D., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2009). The gap between suicide characteristics in the print media and in the population. *The European Journal of Public Health*, 19(4), 361-364. doi:10.1093/eurpub/ckp034

defienden en sus trabajos BEAM y YAQUB, y que resulta más integral que el goteo de casos ²⁵².

No obstante, que todo esto no nos lleve a pensar en que se ha producido el fin del silencio mediático en torno al suicidio. La cifra de 780 noticias sobre suicidio como problema de salud pública es aún pobre si se compara con los 33.784 fallecidos por autolisis registrados entre 2013 y 2021 por el INE o con las más de 600.000 tentativas (a razón de 20 intentos por cada suicidio) de ese periodo. Las noticias de este tipo tienden, además, a experimentar picos en torno al 10 de septiembre, día mundial de la prevención del suicidio, o también alrededor de final de año, cuando el INE libera nuevos datos sobre las defunciones por causas de muerte. Pero luego perviven largos valles y vacíos sobre un fenómeno que, por el contrario, no tiene treguas ni periodos de descanso. Además, que lo que ha venido sucediendo en la última década sea representativo de una tendencia estable y consolidada hacia una mayor visibilidad mediática de la autolisis mortal aún requiere de mayor perspectiva. Puede suceder que se dé en los próximos años un efecto rebote y los medios vuelvan a renunciar a tratar el suicidio, sobre todo si el número de muertes por esa causa sigue creciendo y se señala a los medios como propagadores de un efecto *Werther*. El debate sobre el suicidio en los medios de comunicación y su autocensura sigue totalmente abierto.

Pero sí es cierto que algo ha cambiado en los últimos diez años pues en la primera década del siglo apenas había cabida en los diarios digitales para

²⁵² Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465. doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

visiones reposadas en torno a la muerte autoinfligida y siempre aparecía con un tratamiento urgente, hermanado con el suceso, y con el impacto que anula la reflexión, asociado al aquí y al ahora del hecho individual, a lo episódico y casi anecdótico. Al inicio del periodo que hemos investigado, si escasas eran las informaciones sobre suicidio más lo eran aquellas que trataran el suicidio no como un hecho individual desconectado de los demás, sino como un asunto global, agregado, capaz de afectar a cualquier miembro de la comunidad, y que además contara con las voces de expertos y profesionales de la salud para ofrecer a la opinión pública una mayor conciencia sobre sus causas, factores y prevención. La propia presión de éstos, junto con la de los familiares y supervivientes ha ido empujando la cantidad y calidad de las informaciones hacia otra dirección, hacia una tercera vía, alejada del silencio anulador, pero también del sensacionalismo del suicidio-espectáculo. Pero aún desconocemos si esa tercera vía acabará por convertirse en un estándar.

Recordamos que el precursor de la investigación sociológica en torno al suicidio, DURKHEIM, defendía que lo que contribuye a la expansión del suicidio no es el hecho de hablar de ello sino la forma en la que se habla. La manera en que el medio recoge el suicidio puede tener un efecto detonador de la imitación o, por el contrario, un poder preventivo y protector, y parece que el enfoque de la salud pública es el más proclive a ceñirse a los cánones de la información responsable que debería cumplir este último objetivo. Y precisamente el momento en el que nos encontramos es el de una aparente predisposición en los periódicos digitales a salir de la autocensura y dar la oportunidad a esa información “responsable” en torno al suicidio reclamada por la Organización

mundial de la Salud, en línea con la concepción de los medios como agentes activos y necesarios en las estrategias de prevención.

Los relatos de prensa pueden informar al público sobre las causas probables de suicidio, sus señales de alarma, las tendencias en las tasas de suicidio y las formas de ayuda y en las noticias de este corte hay mucho menos “qué” y más “por qué”. Pero también se presenta el problema de que desechar por completo esas otras formas de aproximarse al suicidio que hemos visto a lo largo de este epígrafe puede anular u ocultar otras grietas sociales como el aumento del acoso y ciberacoso en entornos escolares, abusos sexuales, las dificultades de quienes se ven ante un desahucio, presiones abusivas en entornos laborales, etc., que, en cierto modo, han aflorado a la luz pública gracias a su maridaje con los suicidios.

Los periodistas y los medios ,y el suicidio como asunto vivo en el marco de la libertad de información, están en una encrucijada permanente. Por un lado, pesa el riesgo de incrementar los suicidios de personas en situación de vulnerabilidad, y con ello de poner en jaque bienes jurídicos absolutos como la vida y la integridad física; y por otro lado, pesa el peligro de limitar la libertad de información perjudicando la formación de una opinión pública libre, institución indispensable en una sociedad democrática plural en la que la ciudadanía cuente con todas las herramientas necesarias para operar y decidir con criterio. Que el suicidio entre o no a formar parte del debate de la opinión pública y de la agenda de los medios de forma estable y consolidada es aún un interrogante.

Capítulo 6. Estudio de campo: la percepción del público sobre la influencia de la prensa en la conducta suicida en España

Todo, ahora, estaba tranquilo. Era casi la medianoche. La luna salía con lentitud sobre el bosque. Su luz alzó un castillo fantasma sobre la tierra. Ahí estaba la enorme casa, con todas sus ventanas vestidas de plata. No había paredes ni sustancia. Todo era fantasma, todo era quieto. Todo estaba iluminado como a la espera de una Reina Muerta”

(Orlando, Virginia Woolf)

6. ESTUDIO DE CAMPO: LA PERCEPCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LA INFLUENCIA DE LA PRENSA EN LA CONDUCTA SUICIDA EN ESPAÑA

El presente epígrafe adapta el contenido del siguiente artículo:

García-Fernández, D., Fernández-Salineró, S., Giorgi, G., Topa, G., & Marcos Del Cano, A. M. (2021). The impact of suicide utility perception on news over terminally ill patients' suicide attitudes: A pilot study. International Journal of Environmental Research and Public Health, 18(16) doi:10.3390/ijerph18168784

Fue publicado en agosto de 2021, con la coautoría de Samuel Fernández Salinero, doctor y Profesor del Departamento de Psicología de la Universidad Rey Juan Carlos; Gabriele Giorgi, doctor y Profesor del Departamento de Psicología de la Universidad Europea de Roma; Ana Marcos del Cano, Catedrática de Filosofía Jurídica de la UNED y directora de esta tesis; Gabriela Topa Cantisano, Catedrática de Psicología Social de la UNED y codirectora de esta tesis; y Diego García Fernández, doctorando de la UNED y autor de la presente tesis. El estudio de campo en el que se basa cuenta con la aprobación del Comité de Bioética de la UNED.

Nuestro objetivo con este trabajo de campo ha sido conocer, a través de la percepción de una muestra de población española, el impacto que las noticias sobre suicidios en prensa tienen sobre las actitudes hacia las conductas suicidas. Para aproximarnos a esas actitudes hacia el suicidio hemos desarrollado un instrumento que, siguiendo recomendaciones previas, evalúa pensamientos específicos relacionados con la percepción de la utilidad de la presencia del suicidio en la prensa. Parte de ese instrumento ha sido diseñado *ad-hoc*, y por

eso hemos evaluado sus propiedades psicométricas como medidor de la percepción de utilidad de las noticias sobre autolisis mortal en prensa. Y después hemos lanzado tres hipótesis: que la percepción de utilidad de las noticias sobre suicidio tendrá un impacto significativo sobre las actitudes hacia el suicidio de pacientes terminales (hipótesis 1); que esta relación estará mediada por la legitimación del suicidio (hipótesis 2); y que esta mediación estará moderada por la sintomatología depresiva (hipótesis 3). Avanzamos que, como resultado estadísticamente relevante, hemos constatado que la legitimación del suicidio se relaciona significativamente con la valoración positiva de la eutanasia de los enfermos terminales. En las siguientes páginas vamos a desglosar el proceso que nos ha llevado a ese resultado.

6.1. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO

A lo largo de esta tesis hemos venido hablando ampliamente del problema de salud pública que el suicidio representa a nivel mundial, con más de 700.000 fallecidos al año, y también a escala de España, donde supuso en 2021 un total de 4.003 decesos y representa la primera causa de muerte externa, por delante de los accidentes de tráfico desde 2008. También hemos mencionado el papel que la Organización Mundial de la Salud y una parte de la literatura científica atribuyen a los medios de comunicación como potenciadores del efecto *Werther* o del riesgo de imitación que parecen generar ciertas coberturas poco cautelosas, pero también del rol activo como agentes de prevención necesarios que el mismo organismo y otra parte de la comunidad investigadora otorgan a los medios de comunicación si se ciñen a unas reglas de información

responsable (que pormenorizadamente hemos detallado anteriormente), y que pueden implicar una influencia protectora o efecto *Papageno*. A esas conexiones perniciosas, unas veces, que pueden influir en el comportamiento de imitación en circunstancias particulares; y beneficiosas, otras veces, entre suicidio en prensa y conductas suicidas, hemos dedicado un apartado completo en esta tesis al que remitimos.

Por otra parte, y aunque ya hemos advertido anteriormente de que la eutanasia y el suicidio asistido tienen entidad conceptual propia y se apartan por su especificidad de las conductas suicidas genéricas, nos ha parecido pertinente que nuestro trabajo de campo también los contemplara. Cabe recordar aquí la controversia que históricamente ha acompañado al debate sobre su regulación, con independencia de la vigencia en España de la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia*¹. Así lo recogen estudios como los de EMANUEL et al. que ya señalaban en un estudio a comienzos de siglo un apoyo de un 60 por ciento de enfermos terminales a la eutanasia o al suicidio asistido². O el de Canadá de SUAREZ-ALMAZOR et al. que constataba en similares fechas un apoyo a la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido de entre un 50 y un 60 por ciento del público general y los enfermos terminales, frente a una oposición de entre el 60 y el 80 por ciento de los facultativos³. En cualquier caso, dado que existe una polarización en las actitudes sobre este tema, los medios de comunicación social desempeñan un papel central en estos procesos

¹ Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. BOE núm. 72, de 25/03/2021. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4628>

² Emanuel, E. J., Fairclough, D. L., & Emanuel, L. L. (2000). Attitudes and desires related to euthanasia and physician-assisted suicide among terminally ill patients and their caregivers. *JAMA : The Journal of the American Medical Association*, 284(19), 2460-2468. doi:10.1001/jama.284.19.2460

³ Suarez-Almazor, M., Belzile, M., & Bruera, E. (1997). Euthanasia and physician-assisted suicide: A comparative survey of physicians, terminally ill cancer patients, and the general population. *Journal of Clinical Oncology*, 15(2), 418-427. doi:10.1200/JCO.1997.15.2.418

de debate. Recordamos, asimismo, que una tendencia creciente de la investigación es contraria a la autocensura del suicidio en los medios de comunicación, y sí que apela a la responsabilidad en su presentación mediática.

En esta línea se ha demostrado que el suicidio es un fenómeno actitudinal muy complejo, y que los individuos parecen mostrar diferentes sentimientos, cogniciones y comportamientos si el suicidio lo cometen ellos mismos, personas en general o personas cercanas a ellos ⁴. Otros estudios constatan que los individuos con una visión más tolerante del suicidio tienden a mostrar mayores riesgos de ideación suicida ⁵.

Ya hemos visto también, en el capítulo dedicado a los factores y causas del suicidio, que hay diversas investigaciones que relacionan la depresión y la conducta suicida. OLIFFE et al. recientemente asociaban a la depresión y al suicidio otros síntomas externos como el abuso de sustancias, la asunción de riesgos y las dificultades para controlar los impulsos ⁶. Como la depresión comprende factores cognitivos que pueden afectar a las actitudes, es interesante entender cómo las personas con sintomatología depresiva pueden responder a la percepción de la utilidad del suicidio en las noticias y sus actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales.

La propia controversia que acompaña al suicidio en general, y al suicidio en enfermos terminales en particular, hace difícil evaluar las actitudes hacia el mismo. Hemos encontrado que muchos instrumentos suelen estar diseñados para pacientes o médicos, y que falta investigación sobre las actitudes de la

⁴ Diekstra, R.F.; Kerkhof, A.J. Attitudes toward suicide: Development of a suicide attitude questionnaire (SUIATT). *Curr. Issues Suicidol.* 1988, 462–476

⁵ Cwik, J.C.; Till, B.; Bieda, A.; Blackwell, S.E.; Walter, C.; Teismann, T. Measuring attitudes towards suicide: Preliminary evaluation of an attitude towards suicide scale. *Compr. Psychiatry* 2017, 72, 56–65

⁶ Oliffe, J. L., Rossnagel, E., Seidler, Z. E., Kealy, D., Ogrodniczuk, J. S., & Rice, S. M. (2019). Men's depression and suicide. *Current Psychiatry Reports*, 21(10), 103-6. doi:10.1007/s11920-019-1088-y

población general ⁷. Nuestro trabajo trata de llenar ese vacío y ofrecer una aproximación a la medición de la actitud ante el suicidio en la población general. Esto puede ayudar a arrojar luz sobre el procesamiento de la información que llevan a cabo los lectores, aunque este estudio debe entenderse solo como un estudio piloto y, por tanto, el punto de partida de futuras investigaciones en este campo. Nuestro objetivo principal es analizar la influencia de la percepción de utilidad del suicidio en las noticias sobre las actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales. En concreto, queremos comprobar si la exposición a noticias que ayudan a comprender el suicidio es útil o tiende a aumentar las actitudes favorables hacia el suicidio en pacientes terminales. Para ello en primer lugar, comprobaremos las propiedades psicométricas de la escala que hemos creado *ad-hoc* para evaluar la percepción de utilidad del suicidio en prensa. Después esperamos encontrar que la percepción de utilidad del suicidio en la prensa tendrá un impacto estadísticamente significativo en las actitudes positivas hacia el suicidio de los pacientes terminales (hipótesis 1); que, además, esta relación estará mediada por la legitimación del suicidio (hipótesis 2); y que esta mediación estará moderada por la sintomatología depresiva (hipótesis 3).

⁷ Dickinson, G. E., Lancaster, C. J., Clark, D., Ahmedzai, S. H., & Noble, W. (2002). U.K. physicians attitudes toward active voluntary euthanasia and physician-assisted suicide. *Death Studies*, 26(6), 479-490. doi:10.1080/074811802760139003

6.2. MÉTODO

El presente estudio sigue un diseño cuantitativo correlacional transversal. Debido al carácter piloto de nuestra investigación, nuestra muestra (cuyas características pueden verse en la Tabla 1) fue seleccionada por parámetros incidentales no aleatorios. La muestra estuvo compuesta por 66 participantes españoles, y los datos se recogieron telemáticamente mediante un cuestionario *on line* en el que se garantizó la confidencialidad y el anonimato de todos los participantes, que dieron su consentimiento informado para participar voluntariamente en nuestra investigación. En relación con la composición de nuestra muestra, el 39,4% eran hombres (26 sujetos), mientras que el 60,6% eran mujeres (40 sujetos). La edad media era de 41,88 años (DE = 11,18), y la edad mínima de los participantes 23 años. En relación con el nivel académico, la mayoría de participantes en nuestra muestra tenía un título universitario (80,3%; 53 sujetos), sólo 1 sujeto tenía estudios básicos (1,5%), 4 sujetos tenían formación profesional (6,1%), 4 sujetos terminaron el bachillerato (6,1%), y otros 4 decidieron no responder (6,1%). En cuanto a su situación laboral, el 66,7% (44 sujetos) de la muestra eran trabajadores por cuenta ajena, mientras que el 9,1% (6 sujetos) eran autónomos. Del resto, el 13,6% (9 sujetos) eran estudiante, el 9,1% desempleados (6 sujetos) y sólo había un jubilado (1,5%). Por último, en relación con la frecuencia de lectura de los periódicos, 35 sujetos (53%) leen los periódicos todos los días, 19 sujetos (28,8%) declararon leer los periódicos más de tres veces por semana, 6 sujetos (9,1%) respondieron que leían los periódicos menos de tres veces por semana y otros 6 sujetos (9,1%) contestaron que casi nunca leían la prensa.

Tabla 1. Datos sociodemográficos y porcentajes de nuestra muestra.

| Variable | Frecuencia Porcentaje | |
|-----------------------------------|------------------------------|-------|
| Género: | | |
| Hombres | 26 | 39.4% |
| Mujeres | 40 | 60.6% |
| Edad M = 41.88; DE = 11.18 | | |
| Nivel Académico: | | |
| Universitarios | 53 | 80.3% |
| Estudios básico | 1 | 1.5% |
| Formación Profesional | 4 | 6.1% |
| Bachillerato | 4 | 6.1% |
| Frecuencia de lectura: | | |
| Todos los días | 35 | 53% |
| Más de 3 veces a la semana | 19 | 28.8% |
| Menos de 3 veces a la semana | 6 | 9.1% |
| Casi nunca | 6 | 9.1% |

6.2.1. INSTRUMENTOS

6.2.1.1. VALORACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE LA UTILIDAD DEL SUICIDIO.

Desarrollamos un instrumento *ad-hoc* compuesto por 17 ítems con el objetivo principal de evaluar la percepción de la utilidad social de leer sobre el suicidio explorando, entre otras ideas, si informar sobre suicidios es perjudicial o puede ser de alguna utilidad, o si es la presencia del suicidio en los medios un factor de riesgo o un factor de protección. Ejemplos de los ítems que componen esta escala son: "algunos lectores pueden sentirse identificados con la situación de una persona cuyo suicidio leyeron en prensa"; "la lectura de noticias sobre el suicidio me hace pensar que es algo que le puede ocurrir a cualquiera"; "pienso que la lectura de noticias sobre suicidio puede animar a buscar ayuda a quien se sienta abordado por ideas o pensamientos suicidas"; o "la lectura de noticias sobre suicidio podría empujarme a buscar ayuda para un familiar o amigo en situación de vulnerabilidad".

El análisis factorial exploratorio mostró 4 factores diferentes: utilidad social, concienciación, utilidad de ayuda y utilidad de advertencia. Cada ítem se valoró en una escala tipo Likert de 5 puntos, desde 1 ("totalmente en desacuerdo") a 5 ("totalmente de acuerdo"), y, tras realizar un análisis factorial confirmatorio, se incluyeron 10 ítems. Los valores alfa de Cronbach arrojaron un 0,85 para la escala global.

6.2.1.2 LEGITIMIDAD DEL SUICIDIO Y SUICIDIO DE ENFERMOS TERMINALES.

Para medir el nivel de legitimación de suicidio y la actitud hacia el suicidio de enfermos terminales se utilizó el Cuestionario de Creencias Actitudinales sobre Conducta Suicida (CCCS-18) creado en España por HERNÁNDEZ, JUANA y HERNÁNDEZ⁸. Este cuestionario ha demostrado ya su utilidad en la predicción de la tendencia suicida⁹. El instrumento original está compuesto por una escala tipo Likert de 18 ítems que va desde 1 ("totalmente en desacuerdo") a 7 ("totalmente de acuerdo"). El factor legitimidad del suicidio contiene 5 ítems, su valor alfa de Cronbach es = 0,84, y mide la percepción del suicidio como un acto lógicamente aceptable. Un ejemplo de este factor es "el suicidio debería ser una forma legítima de morir". Por otro lado, el factor sobre el suicidio de enfermos terminales está formado por 4 ítems con un alfa de Cronbach = 0,82, y mide el apoyo del individuo al suicidio de enfermos terminales. Un ejemplo de este factor es "debería permitirse el suicidio de una manera digna a las personas con enfermedades incurables". En nuestra muestra, el factor legitimización del suicidio mostró un alfa de Cronbach = 0,85, mientras que el factor suicidio de enfermos terminales arrojó un alfa de Cronbach = 0,90. Hemos probado los factores por separado en un modelo de mediación.

⁸ Hernández, J. A. R., Juana, M., & Hernández, G. T. (2005). Construcción de un cuestionario de creencias actitudinales sobre el comportamiento suicida: El CCCS-18. *Psicothema*, 17(4), 684-690.

⁹ Villaceros, M., Bermejo, J. C., Magaña, M., & Fernández-Quijano, I. (2016). Psychometric properties of the attitudinal beliefs questionnaire about suicidal behavior (CCCS-18). *The Spanish Journal of Psychology*, 19, E68. doi:10.1017/sjp.2016.68

6.2.1.3. CONTENIDO COGNITIVO DE LA DEPRESIÓN

Para la evaluación de esta variable, utilizamos la escala de autoevaluación de la depresión de ZUNG (Z-SRDS) ¹⁰. Su objetivo es mapear los complejos conductuales, cognitivos y afectivos concomitantes de la depresión, y se ha demostrado su utilidad para abordar la depresión¹¹. Para nuestros fines, utilizamos el factor cognitivo de este instrumento, que se compone de 10 ítems tipo Likert, desde 1 ("totalmente en desacuerdo") a 7 ("totalmente de acuerdo"), y califica el contenido de pensamiento de la depresión. El alfa de Cronbach de la escala original osciló entre 0,88 y 0,93. Nuestra muestra mostró un alfa de Cronbach = 0,89. Son ejemplos de los ítems "todavía disfruto con las cosas que solía hacer" o "estoy más irritable de lo usual".

6.2.2. PROCEDIMIENTO

El protocolo de este estudio está aprobado por el Comité Ético de la UNED de acuerdo con la Declaración de Helsinki (número de protocolo 180717). Se informó a los posibles participantes de los objetivos de la investigación, así como del anonimato y del carácter voluntario de su colaboración, y se les comunicó que podían retirarse del estudio en cualquier momento. El cuestionario se envió a los participantes a través de la aplicación *Google Forms*, y antes de comenzar a cumplimentarlo debían aceptar el consentimiento informado.

Tras la recogida de datos, realizamos un análisis factorial exploratorio (EFA) con rotación *varimax*. Este procedimiento nos ayudó a evaluar la fiabilidad

¹⁰ Zung, W. W. (1965). A self-rating depression scale. *Archives of General Psychiatry*, 12(1)63-70.

¹¹ Gabrys, J. B., & Peters, K. (1985). Reliability, discriminant and predictive validity of the zung self-rating depression scale. *Psychol Rep*, 57(3), 1091-1096. doi:10.2466/pr0.1985.57.3f.1091

de nuestra escala *ad-hoc*. En primer lugar, evaluamos la estructura factorial de nuestro instrumento y comprobamos el indicador alfa de Cronbach. A continuación, realizamos un análisis factorial confirmatorio (CFA) para medir el ajuste de nuestro modelo y garantizar la utilidad de la escala, empleando el método de la mitad dividida. De acuerdo con las recomendaciones de AWANG et al. utilizamos los siguientes índices: chi-cuadrado/df, índice de ajuste comparativo (CFI), índice de bondad de ajuste (GFI) e índice de ajuste normado (NFI) ¹². También incluimos el error cuadrático medio de aproximación (RMSEA). Los análisis de datos se realizaron con IBM SPSS v. 24 (IBM Corp., Armonk, NY, EE.UU.) e IBM AMOS v.23 (IBM SPSS, Chicago, IL, EE.UU.).

6.3. RESULTADOS

6.3.1. ANÁLISIS FACTORIAL EXPLORATORIO

El primer paso fue evaluar la estructura factorial del cuestionario. Para ello, realizamos una prueba de Kaiser-Mayer-Olkin (KMO), que mostró valores adecuados para realizar el análisis factorial (0,73). Además, comprobamos la prueba de esfericidad de Bartlett, que también mostró valores adecuados (χ^2 (136) =543,83, $p < 0,001$).

El procedimiento de factorización del eje principal mostró una estructura de cinco factores. Utilizamos como criterios los valores propios superiores a 1,00 y las cargas factoriales superiores a 0,30. Teniendo en cuenta estos criterios, preferimos extraer una matriz de cuatro factores, ya que el quinto factor sólo

¹² Awang, Z., Wan Afthanorhan, W., Mohamad Asyraf, & Asri, M. A. M. (2015). Parametric and non parametric approach in structural equation modeling (SEM): The application of bootstrapping. *Modern Applied Science*, 9(9) doi:10.5539/mas.v9n9p58

estaba compuesto por un ítem. Las cargas factoriales pueden verse en la Tabla 2.

Tabla 2. Análisis factorial exploratorio Cargas factoriales rotadas

| Ítem | Social | Concienciación | Ayuda | Advertencia |
|---------|--------|----------------|-------|-------------|
| Ítem 1 | 0.85 | 0.01 | 0.15 | 0.28 |
| Ítem 2 | 0.77 | 0.08 | 0.02 | 0.19 |
| Ítem 3 | 0.76 | 0.17 | 0.07 | 0.20 |
| Ítem 4 | 0.66 | 0.46 | -0.03 | -0.12 |
| Ítem 5 | 0.62 | 0.31 | 0.38 | 0.09 |
| Ítem 6 | 0.37 | 0.75 | 0.00 | 0.17 |
| Ítem 7 | 0.04 | 0.68 | -0.12 | -0.10 |
| Ítem 8 | -0.15 | 0.67 | 0.34 | 0.04 |
| Ítem 9 | 0.28 | 0.67 | 0.12 | 0.26 |
| Ítem 10 | 0.10 | 0.66 | -0.21 | 0.24 |
| Ítem 11 | 0.46 | 0.52 | 0.04 | -0.23 |
| Ítem 12 | -0.17 | -0.11 | 0.76 | 0.00 |
| Ítem 13 | 0.24 | -0.03 | 0.72 | 0.05 |
| Ítem 14 | 0.29 | 0.38 | 0.58 | 0.05 |
| Ítem 15 | 0.45 | -0.10 | 0.52 | 0.32 |
| Ítem 16 | 0.28 | 0.06 | 0.02 | 0.87 |
| Ítem 17 | 0.13 | 0.15 | 0.13 | 0.86 |

Nota: El valor alfa de Cronbach mostró 0,86, y la estructura de cuatro factores explicó el 64,5% de la varianza.

6.3.2. ANÁLISIS FACTORIAL CONFIRMATORIO

Una vez explorada la estructura factorial de nuestro instrumento, realizamos un análisis factorial confirmatorio con el fin de encontrar el mejor modelo para utilizar en nuestra investigación. En primer lugar, realizamos un análisis con los 17 ítems y ajustamos el modelo. Utilizando los criterios sugeridos por AWANG et al¹³., chi-cuadrado/df debe ser inferior a 2; CFI, GFI y NFI deben ser superiores a 0,90 para un buen ajuste; y RMSEA debe ser inferior a 0,08. De

¹³ Awang, Z., Wan Afthanorhan, W., Mohamad Asyraf, & Asri, M. A. M. (2015). Parametric and non parametric approach in structural equation modeling (SEM): The application of bootstrapping. *Modern Applied Science*, 9(9) doi:10.5539/mas.v9n9p58

ese modo eliminamos los ítems con cargas factoriales más bajas en el análisis confirmatorio. Los resultados de los dos modelos propuestos pueden verse en la Tabla 3.

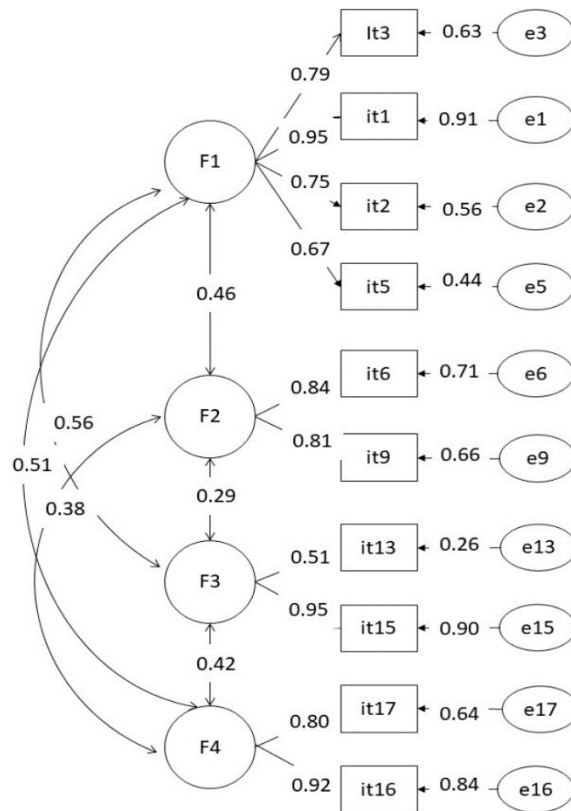
Tabla 3. Índices de ajuste de los análisis factoriales confirmatorios

| Modelo | χ^2/df | χ^2 | CFI | NFI | RMSEA |
|---------------|-------------------------------|----------------------------|------------|------------|--------------|
| 17 ítems | 1.76 | 0.00 | 0.82 | 0.68 | 0.10 |
| 10 ítems | 1.01 | 0.44 | 0.99 | 0.90 | 0.01 |

Nota: CFI = índice de ajuste comparativo; NFI = índice de ajuste normado; RMSEA = error de Aproximación Cuadrático Medio

Como puede verse, el modelo de 10 elementos ofrece un mejor ajuste a los datos. El diagrama estadístico se recoge en la Figura 1

Figura 1. Diagrama estadístico



Tras este análisis nuestro modelo ofrece índices suficientemente válidos para utilizarlo en nuestra investigación con fiabilidad, con un alfa de Cronbach que se mantiene en 0,85.

Para probar nuestras hipótesis, realizamos un modelo de mediación moderada desarrollado por HAYES ¹⁴. En concreto nos servimos del modelo 7 de su macro PROCESS para SPSS. El primer paso para realizar un análisis de mediación moderada es ponderar la correlación entre las variables. En ese sentido, la edad, el sexo, el nivel académico y la frecuencia de lectura de la

¹⁴ Hayes, A. F. (2015). An index and test of linear moderated mediation. *Multivariate Behavioral Research*, 50(1), 1-22. doi:10.1080/00273171.2014.962683

prensa no mostraron relaciones significativas, por lo que no se incluyeron en el modelo final. La matriz de correlaciones puede verse en la Tabla 4

Tabla 4. Matriz de correlación de Pearson

| | M | DE | 1 | 2 | 3 |
|--------------|------|------|---------|---------|--------|
| Utilidad | 1.89 | 0.66 | - | - | - |
| Legitimación | 3.50 | 1.63 | 0.48 ** | - | - |
| Psicológico | 5.17 | 1.66 | 0.12 | 0.22 | - |
| Terminal | 3.60 | 0.71 | 0.61 ** | 0.77 ** | 0.27 * |

Nota: ** $p < 0.01$. * $p < 0.05$. M= Media; DE = Desviación estándar.

La macro PROCESS se basa en un procedimiento de *bootstrapping* que extrae 1.000 muestras aleatorias para evaluar las hipótesis. Para una mejor explicación, expondremos las relaciones directas, la mediación simple, un modelo de moderación simple y los índices de moderación mediada.

6.3.3. RELACIONES DIRECTAS Y MEDIACIÓN SIMPLE

El primer paso de nuestro modelo consiste en evaluar la influencia de la percepción de utilidad de las noticias sobre suicidio en prensa sobre la evaluación positiva de la eutanasia de los enfermos terminales. Encontramos que esta relación directa es estadísticamente significativa ($B = 0,72$; $SE = 0,17$; 95% CI (0,36; 1,07), $p < 0,001$). Por lo tanto, tenemos pruebas suficientes para aceptar la hipótesis 1 (la percepción de utilidad de las noticias sobre suicidio tendrá un impacto significativo sobre las actitudes hacia el suicidio de pacientes terminales) Para continuar con nuestro modelo hemos probado otras relaciones directas, de tal modo que la legitimación del suicidio se relacionó significativamente con la evaluación positiva de la eutanasia en enfermos

terminales ($B = 0,68$; $SE = 0,08$; $CI\ 95\% (0,53; 0,84)$, $p < 0,001$). Al evaluar la influencia de nuestras variables en la legitimación del suicidio, encontramos que ni la percepción de utilidad del suicidio ($B = -0,50$; $SE = 0,79$; $95\% CI (-2,10; 1,09)$, $p > 0,05$), ni los concomitantes psicológicos de la depresión ($B = -2,52$; $SE = 1,73$; $95\% CI (-5,99; 0,95)$, $p > 0,05$) resultan estadísticamente significativos. Sin embargo, encontramos que el modelo de mediación simple (percepción de utilidad \rightarrow legitimación \rightarrow eutanasia en enfermos terminales) resulta respaldado por nuestros datos ($B = 0,58$; $SE = 0,19$; $95\% CI (0,19; 0,97)$), lo que nos aporta evidencias para confirmar la hipótesis 2 (la relación entre la percepción de utilidad de las noticias sobre suicidio y las actitudes hacia el suicidio de pacientes terminales estará mediada por la legitimación del suicidio).

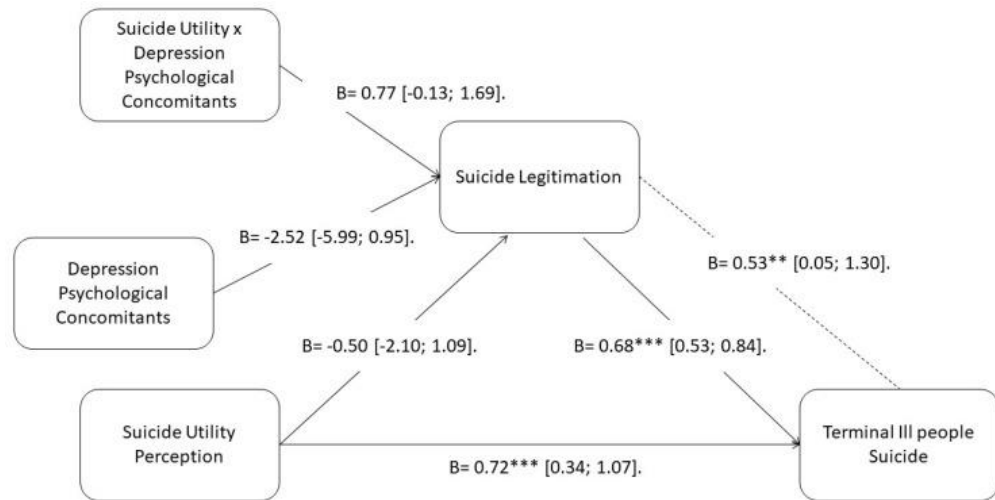
6.3.4. ANÁLISIS DE MODERACIÓN

El análisis de moderación simple (sobre la propuesta de que la percepción de utilidad del suicidio en prensa incide en la legitimación del suicidio, estando estas relaciones moderadas por los concomitantes psicológicos de la depresión) no muestra valores estadísticamente significativos ($B = 0,78$; $SE = 0,45$; $CI\ 95\% (-0,13; 1,69)$, $p > 0,05$). Sin embargo, aunque encontramos que en el percentil 16 de los concomitantes psicológicos de la depresión los efectos no son significativos ($B = 0,42$; $SE = 0,33$; $IC\ 95\% (-0,23; 1,09)$, $p > 0,05$), sí lo son en el percentil 50 ($B = 0,97$; $SE = 0,28$; $CI\ 95\% (0,41; 1,53)$, $p < 0,01$) y en el percentil 84 ($B = 1,52$; $SE = 0,49$; $CI\ 95\% (0,52; 2,51)$, $p < 0,01$).

6.3.5. ANÁLISIS DE MEDIACIÓN MODERADA

Por último, evaluamos el modelo final y confirmamos que es estadísticamente significativo. La percepción de utilidad del suicidio en prensa (X) se relaciona con la eutanasia de los enfermos terminales (Y), a través de la legitimación del suicidio (M), estando estas relaciones mediadas por los concomitantes psicológicos de la depresión (W) ($B = 0,53$; $SE = 0,31$; IC 95% (0,05; 1,30)). Al evaluar los efectos condicionales de nuestro modelo encontramos que, a niveles más bajos de concomitantes psicológicos de la depresión, el apoyo a la eutanasia de los enfermos terminales no es significativo (percentil 16; $B = 0,29$; $SE = 0,28$; CI 95% (-0,39; 0,77)). Sin embargo, al aumentar los niveles de concomitantes psicológicos de la depresión, también aumenta el apoyo a la eutanasia de los enfermos terminales (percentil 84; $B = 1,04$; $SE = 0,29$; CI 95% (0,51; 1,67)). Por todo ello, disponemos de pruebas suficientes para confirmar la hipótesis 3 (la mediación está moderada por la sintomatología depresiva). En la Figura 2 mostramos un modelo estadístico completo.

Figura 2. Modelo estadístico



6.4. DISCUSIÓN

El objetivo principal de este trabajo es analizar la influencia de la percepción de utilidad del suicidio en las noticias de prensa sobre las actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales. Esta relación estaría mediada por la legitimación del suicidio y moderada por los síntomas cognitivos de depresión. Recordamos que, como hemos tenido ocasión de detallar en esta tesis, una parte importante de la literatura científica alerta del riesgo de imitación y de crecimiento de las tasas de suicidio asociados a la exposición a noticias sobre autolisis letal. Basándonos en esta asociación, este estudio de campo ha intentado cubrir cierto vacío en la exploración de los mecanismos que explican el proceso de cambio de actitud de los sujetos cuando se exponen a noticias sobre suicidios.

Nuestra investigación pone de relieve que la percepción de la utilidad del suicidio en las noticias de prensa está directa y significativamente relacionada con las actitudes hacia el suicidio de enfermos terminales. Este aparente cambio de actitudes hacia la percepción del suicidio concuerda con esa línea de investigaciones previas que vincula la cobertura de temas relacionados con el suicidio en los periódicos con una mayor tasa de suicidios. Lo novedoso de nuestros resultados es constatar que la percepción de la utilidad de las noticias de suicidio no aumenta la legitimación del suicidio, pero sí la aprobación del suicidio en enfermos terminales.

No obstante, hay que recordar que, como indican HERNÁNDEZ et al, el suicidio es un objeto actitudinal muy complejo y debe ser investigado en profundidad ¹⁵. Por lo que sería de interés seguir comprobando si la percepción de la utilidad del suicidio en la prensa puede influir en las propias tendencias suicidas. LÓPEZ-AGUDO ya señala que los antecedentes del suicidio no están claros y con frecuencia se silencian ¹⁶. En ese sentido, si bien muchos trabajos asocian depresión y autolisis mortal^{17 18}, nuestra investigación aporta como novedad que estos síntomas depresivos actúen como moderadores en las actitudes hacia la muerte autoprovocada de enfermos terminales. Es destacable, por otra parte, que en los resultados de este trabajo de campo los concomitantes depresivos no estén relacionados con la legitimación del suicidio, ni siquiera

¹⁵ Hernández, J. A. R., Juana, M., & Hernández, G. T. (2005). Construcción de un cuestionario de creencias actitudinales sobre el comportamiento suicida: El CCCS-18. *Psicothema*, 17(4), 684-690.

¹⁶ Lopez-Agudo, L. A. (2020). The association between internet searches and suicide in Spain. *Psychiatry Research*, 291, 113215. doi:<https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.113215>

¹⁷ Martinengo, L., van Galen, L., Lum, E., Kowalski, M., Subramaniam, M., & Car, J. (2019). Suicide prevention and depression apps' suicide risk assessment and management: A systematic assessment of adherence to clinical guidelines. *BMC Medicine*, 17(1), 1-12. doi:10.1186/s12916-019-1461-z

¹⁸ Oliffe, J. L., Rossnagel, E., Seidler, Z. E., Kealy, D., Ogrodniczuk, J. S., & Rice, S. M. (2019). Men's depression and suicide. *Current Psychiatry Reports*, 21(10), 103-6. doi:10.1007/s11920-019-1088-y

cuando se combinan con la percepción de utilidad del suicidio en prensa. Sin embargo, al aumentar los niveles de depresión, a partir del percentil 50, nuestros datos muestran que existe una relación significativa con el suicidio de pacientes terminales a través de la legitimación del suicidio en estos supuestos. Parece que hay variables disposicionales (como la depresión) y variables ambientales (como las circunstancias que rodean al suicidio) que pueden influir en las actitudes hacia el suicidio. La comprensión de estas circunstancias puede potenciar algunas actitudes favorables hacia ciertos casos de suicidio, específicamente en personas con sintomatología depresiva. Sugerimos que futuras investigaciones profundicen en estas relaciones para prevenir actitudes suicidas en personas con depresión.

Recordamos que, para comprender la percepción de la utilidad sobre las noticias de suicidio, hemos creado un instrumento que ha mostrado propiedades psicométricas aceptables para evaluar esta variable. Futuras investigaciones podrían profundizar en este aspecto y analizar otros factores de las noticias que puedan estar relacionados con las actitudes suicidas. Esto ayudará a crear mejores campañas de prevención, pues las actitudes hacia el suicidio son una parte muy importante en la prevención del suicidio y en el diseño de intervenciones.

Es útil citar de nuevo el trabajo de SUÁREZ-ALMAZOR et al. en el que se evidenciaba la polarización de actitudes en 1997 en Canadá en pleno debate sobre la legalización de la eutanasia y el suicidio asistido¹⁹. Como ya hemos indicado, sus resultados revelaron que entre ciudadanos y enfermos terminales

¹⁹ Suarez-Almazor, M., Belzile, M., & Bruera, E. (1997). Euthanasia and physician-assisted suicide: A comparative survey of physicians, terminally ill cancer patients, and the general population. *Journal of Clinical Oncology*, 15(2), 418-427. doi:10.1200/JCO.1997.15.2.418

de un 50 a un 60 por ciento se mostraba a favor de su regularización, mientras que entre el 60 y el 80 por ciento de los médicos se oponía. Teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor en España de la Ley de eutanasia, y la posibilidad de que existan diferencias actitudinales también aquí, futuras investigaciones deberían investigar si la exposición a noticias sobre el suicidio tiene el mismo impacto en estas dos poblaciones diferentes.

6.5. LIMITACIONES

Nuestro trabajo tiene algunas limitaciones importantes. En primer lugar, al tratarse de un estudio piloto, la muestra es demasiado pequeña y no resulta representativa, lo que puede afectar a la generalización de los resultados. Lo ideal sería que posteriores investigaciones ampliaran la muestra y aleatorizaran el experimento para ganar en validez. Otra limitación importante es la falta de instrumentos de medida previamente establecidos para evaluar las principales variables de nuestro estudio. Es el motivo, precisamente, por el que hemos creado y validado el instrumento dentro del mismo estudio. Invitamos en el futuro a aplicar instrumentos validados, o a corroborar la fiabilidad de nuestro instrumento. En tercer lugar, las investigaciones venideras deberían probar si estos resultados son similares en poblaciones diferentes, como los médicos frente a la población general. Se requieren, además, estudios longitudinales para comprobar la influencia de la lectura de la prensa sobre las actitudes hacia el suicidio a lo largo del tiempo.

Por otra parte, nuestra investigación ha demostrado que los patrones de suicidio no muestran un impacto significativo en la legitimación de la eutanasia o

el suicidio de los pacientes terminales. Sin embargo, en los sujetos con valores más altos de esta variable, parecía aparecer una moderación significativa de la influencia de la percepción de utilidad sobre el suicidio de los enfermos terminales, a través de la legitimación del suicidio. Sería interesante replicar nuestra investigación en una población clínica para comprobar la fuerza de esta asociación. En cualquier caso, hemos constatado que la percepción de utilidad del suicidio en las noticias tiene un impacto importante en las actitudes hacia el suicidio y los editores de noticias deberían ser conscientes de esta peculiaridad y actuar de forma responsable para hacer frente al enorme impacto que el suicidio tiene en todo el mundo.

Por último conviene recordar que aunque nuestro estudio se publicó pocos meses después de la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia*, el trabajo de campo y la recogida de datos es anterior al debate y la tramitación parlamentaria.

6.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE CAMPO

El objetivo principal de nuestra investigación ha sido analizar la influencia de la percepción de utilidad de las noticias de suicidio en prensa sobre las actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales. Habíamos planteado que esta relación estaría mediada por la legitimación del suicidio y moderada por los concomitantes cognitivos de depresión. Nuestros resultados confirman que existe una relación directa y estadísticamente significativa entre la percepción de utilidad del suicidio en las noticias y las actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales. Además, hemos comprobado que los concomitantes equivalentes de

depresión están directa y significativamente relacionados con las actitudes hacia el suicidio en pacientes terminales. Sin embargo, no hemos encontrado que la depresión esté relacionada con la legitimación del suicidio o la percepción de utilidad del suicidio.

Constatamos que la depresión modera la relación entre la percepción de utilidad del suicidio y la legitimación del suicidio, aunque esta moderación sólo resulta significativa a partir del percentil 50. Futuras investigaciones deberán aclarar estas relaciones ya que, insistimos, debido a la naturaleza piloto de nuestro estudio y a las limitaciones del muestreo, nuestros resultados pueden no ser generalizables.

Capítulo 7. Conclusiones Generales

*El amante de medianoche,
el que ansió que ella le siguiera,
el que cuenta las campanadas
como un enfermo desahuciado;
el que pone cara de cárcel
cuando se mira en el espejo:
es el furtivo que no duerme
acechando a su compañera,
y ella es feliz porque ahora
vive una noche tan inefable
y tan honda como la muerte.*

(El que cuenta las campanadas, José Agustín Goytisolo)

7. CONCLUSIONES

PRIMERA.-

No podemos cerrar esta tesis en su apartado de conclusiones sin volver a hacer patente que el suicidio es un indudable problema de salud pública a escala mundial y también en España, y así lo ratifica la revisión exhaustiva de los datos disponibles en organismos como la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Eurostat y el Instituto Nacional de Estadística (INE). En España la tasa de suicidios por cada 100.000 personas ha pasado de 6,85 en 2010 a 8,45 en 2021, y ya ha superado la barrera psicológica de los 4.000 fallecidos anuales, por lo que la media diaria se sitúa por encima de los 10 suicidios diarios. Son datos que se aproximan a triplicar los de fallecidos por accidentes de tráfico, una causa de muerte a la que la autolisis mortal aventaja desde 2008 de manera ininterrumpida como primer motivo externo de muerte en el país. Además, la tasa de suicidio entre los 15 y los 19 años casi se ha duplicado entre 2010 y 2021 y las tentativas entre los adolescentes han aumentado de forma alarmante como denuncian voces autorizadas desde el ámbito de la salud mental y la protección de los menores.

El drama de cada suicidio incide directamente en la vida de una media de seis personas, y la literatura recoge efectos perniciosos en la economía y la productividad. Es un fenómeno total, global y transversal, que salta por encima de las circunstancias socioeconómicas y que puede afectar a personas de cualquier edad y sexo. Además, sus dimensiones reales pueden estar infraestimadas por la imposibilidad técnica de certificar la causa de suicidio en

ciertos decesos que pasan a las estadísticas como resultado de caídas en altura, ahogamientos, envenenamientos u otra tipología de accidentes. Los datos avanzados de 2022 invitan a pronosticar un mantenimiento de la tendencia al alza en un contexto de empeoramiento de las condiciones de salud mental de la población en general, que las circunstancias excepcionales de los últimos años, por la irrupción de la Covid-19, parecen haber agravado.

SEGUNDA.-

El suicidio es una conducta extrema que acontece a consecuencia de una pluralidad de causas, no siempre fáciles de individualizar, que suelen yuxtaponerse y retroalimentarse. En cierto modo, cada uno de los factores de riesgo se conecta en su reverso con un factor de protección, de ahí la importancia de su identificación y caracterización. Hay factores causantes sistémicos, como las barreras de acceso al sistema de salud, que empeoran el estigma y disuaden de buscar ayuda; factores sociales, como la disponibilidad fácil de medios para el suicidio; o factores personales, como la pertenencia a una minoría que se pueda ver sometida a formas de discriminación y acoso, una situación de dificultad económica, desesperanza, enfermedad o el afrontamiento de pérdidas. En estos últimos factores predomina en una posición muy determinante el padecimiento de un trastorno depresivo. El conocimiento de estos factores no sólo por los profesionales sanitarios, sino también por trabajadores sociales, policías, o docentes, y de forma más ampliada, por la población en general, es un paso absolutamente necesario para la prevención.

Entre los riesgos sociales se ha señalado directamente el comportamiento de los medios de comunicación cuando insisten en prácticas como la publicación de informaciones sensacionalistas sobre suicidios, la pormenorización de detalles del método, o la exaltación y glorificación de ciertos aspectos que pueden incidir en una amplificación perniciosa de conductas suicidas. En la actualidad esa consideración de factor de riesgo se ha extendido desde los medios de masas tradicionales (prensa, radio y televisión) a Internet y las redes sociales, donde es frecuente que particulares, sin formación periodística ni vocación de servicio público, difundan de forma irrefrenable visiones del suicidio carentes de la moderación de un mínimo código de deontología profesional.

TERCERA.-

El conocimiento y comprensión de los factores detonantes del suicidio en su complejidad por parte de los periodistas es esencial como herramienta de prevención que frene muertes evitables. Si la Organización Mundial de la Salud señala a los medios de comunicación tradicionales entre los agentes causantes, también apela a su implicación como actores preventivos, por su capacidad para difundir adecuadamente una idea del suicidio como asunto de interés público, pero también para timbrar la conciencia de los líderes nacionales, divulgar la investigación que se hace sobre el suicidio, y estimular la formación de grupos de presión al respecto. La presencia del suicidio en el seno de la opinión pública depende en gran medida de la actitud de los medios ante el problema. Dentro del diseño de una estrategia de prevención a los medios de comunicación se les presupone un poder indispensable para profundizar en la superación del estigma, y para concienciar a la ciudadanía sobre la envergadura del problema, manteniendo informadas a las partes implicadas en la cuestión, generando una

sensación de pertenencia y entendimiento, y empujando la participación para la búsqueda de soluciones. Esa actuación de los medios de comunicación -deseable pero no exigible impositivamente- se debería sumar, en un escenario de prevención estratégico, a los esfuerzos de los poderes públicos por incrementar la concienciación y limar el estigma, junto con el fortalecimiento de la respuesta del sistema social y sanitario ante los comportamientos suicidas, y el desarrollo de intervenciones genéricas, al lado de otras selectivas destinadas a subgrupos previamente identificados por su vulnerabilidad.

La postura que la OMS reclama de los medios de comunicación choca en cierto modo con su necesaria independencia de los poderes públicos en una sociedad democrática. Pero la petición de este organismo también puede entenderse como una invitación a los periodistas a ser proactivos, a no ponerse de perfil ante el suicidio, y a que se impliquen con contenidos y tonos responsables en los que se ofrezca información de servicio público sobre los recursos de ayuda, se renuncie a ofrecer detalles gratuitos sobre las circunstancias y el método, se moderen los términos y se eviten visiones truculentas, desde el convencimiento de que esas prácticas harán más visible el problema, y promoverán el diálogo y un clima social contrario al tabú. En ese sentido, propuestas como las emanadas del Marco Europeo para la Acción en Salud Mental y Bienestar, que en 2016 sugirió regular una actuación responsable de los medios de comunicación ante el suicidio, colisionan, a priori, con el derecho a la información recogido en la Constitución española y con el reconocimiento internacional de las libertades informativas.

CUARTA.-

Algunas de las recomendaciones, primero de la OMS, y posteriormente de otras entidades e instituciones internacionales y nacionales para reconducir y reorientar la forma en la que los periodistas informan sobre el suicidio, pueden interpretarse como intromisiones en el ejercicio activo de la libertad de información que ostentan los periodistas, e implican concesiones por parte de los informadores si se siguen en toda su extensión. Aunque todas ellas encuentran justificación y fundamento en el conocimiento científico generado al explorar el nexo de causalidad entre la publicación de noticias sobre suicidio y su repercusión en el comportamiento real de las estadísticas de muerte autoprovocada.

Un bloque importante, cuantitativa y cualitativamente, de esa literatura científica, que se retrotrae a los años 70 del pasado siglo, confirma que la presencia del suicidio en prensa, radio y televisión lleva asociada un aumento de las tasas de suicidio en el medio plazo. Es una idea que obtiene el respaldo de algunos estudios de enfoque individual, y de muchas investigaciones de tipo ecológico, que apoyan sus resultados en el análisis de datos agregados de publicaciones confrontados con las cifras de suicidios posteriores y anteriores a determinados eventos. En cualquier caso, ese efecto *Werther* (o efecto contagio, o *copycat*) se amplifica sobre individuos vulnerables en riesgo de conducta suicida, sobre todo si se detallan excesivamente los métodos y las circunstancias de la muerte, si se banalizan las causas, en el caso de celebridades, cuando hay elementos que permitan una mayor conexión empática, si se glorifica a quien se ha suicidado, o si el suicidio se conceptualiza como una solución a los problemas. Una explicación muy aceptada de ese nexo está vinculada a la teoría

del aprendizaje social, y se sustenta en mecanismos de identificación con el protagonista de la noticia o sus circunstancias, y también, en el caso de personas de notoriedad, en la modelización de su comportamiento, que se tiene en alta estima y se tiende a emular. Cuentan, por tanto, las características de la persona que protagoniza el relato de suicidio, pero también la predisposición del público, y hay rasgos de vulnerabilidad que se acentúan en la población joven, especialmente entre los 14 y los 19 años, donde la literatura constata una mayor tendencia a imitar ciertos comportamientos que en otras franjas etarias. El efecto *Werther* se sabe mediado, además, por la cantidad, duración y prominencia de la cobertura mediática. Muchos de estos investigadores defienden la implantación de normas de estilo en los medios de comunicación, especialmente cuando se abordan los suicidios de personajes famosos. No obstante, es frecuente que los investigadores reconozcan la complejidad de establecer una correlación firme e inequívoca, así como una causalidad temporal clara entre la noticia y los suicidios posteriores, porque habitualmente intervienen otras muchas variables de difícil aislamiento y cuantificación.

Por otro lado, la misma revisión de la literatura nos ha llevado a otro bloque de trabajo más reciente, iniciado en la primera década de este siglo -y menos cuantioso de momento- que, sin despreciar el conocimiento ya acumulado sobre el efecto *Werther*, subvierte sus términos y defiende efectos protectores ante el suicidio cuando se dan ciertas pautas de actuación de los medios de comunicación. Este efecto *Papageno* aflora cuando las informaciones huyen del amarillismo y el sensacionalismo; si se eluden los detalles sobre los métodos, las técnicas o el lugar de suicidio; si se intenta ofrecer explicaciones más elaboradas y alejadas de la monocausalidad; si se complementan las

noticias con la aportación de profesionales de la salud mental; si se rompen estereotipos y se desmienten mitos; y si se ofrece al público información útil sobre los recursos de ayuda disponibles. Los investigadores defienden que esas prácticas periodísticas pueden servir para animar a las personas vulnerables o su entorno a buscar ayuda, y airear un necesario debate esperanzador. Entre las claves del influjo protector: colocar el foco en la ideación suicida, ofrecer contextos estadísticos, difundir la existencia de servicios de ayuda, divulgar la opinión de expertos, publicitar la conexión frecuente con los trastornos mentales, informar sobre el sufrimiento y el dolor que precede a la muerte, o desmontar los mitos sobre el suicidio.

Lejos de configurarse como una idea simétrica pero de sentido contrario al efecto *Werther*, este efecto *Papageno* puede convivir e incluso complementar a aquel en el objetivo de la prevención. La investigación de ese efecto beneficioso se ha hecho posible allá donde los periodistas han implementado reglas de información responsable, como las establecidas por la OMS, en las que se evita emplazar noticias sobre suicidio en lugares prominentes y utilizar titulares sensacionalistas; se rehúye normalizar el suicidio como una salida a los problemas; se esquivan los detalles excesivos sobre método y localización; se renuncia al uso de vídeos, fotografías o material de redes sociales; se ofrece información de ayuda y se educa al público sobre la realidad del suicidio y sus falsos mitos; se muestran relatos de superación; se extrema la cautela al entrevistas a familiares y allegados en duelo; y se guardan mayores precauciones cuando el suicidio lo protagonizan personas públicas o famosas. En la literatura se defiende, además, que enfoques que incidan en la superación y en la disponibilidad de ayuda aumentan el conocimiento de alternativas al

suicidio y amplían la estrecha perspectiva de personas vulnerables en situación de constricción afectiva y cognitiva. Aunque, desde nuestro punto de vista, una forma de hacer reporterismo que se ciña escrupulosamente a los cánones preestablecidos corre el riesgo de generar un producto informativo frío e incapaz de captar la atención del público, y eso puede restar eficacia a su función de denuncia, e incluso a la de servicio público.

QUINTA.-

La conexión entre las noticias y la estadística de suicidio que los conceptos efecto *Werther* y efecto *Papageno* habían venido a modelizar y simplificar, ha quedado desestabilizada en los últimos años por la eclosión de las redes sociales (*Facebook. Twitter, Instagram o TikTok*, sobre todo). Los estudios que antes certificaban asociaciones de determinadas representaciones mediáticas de la muerte por autolisis con el crecimiento de las tasas de suicidio ahora se enfrentan a una nueva y compleja variable, como es el uso de las redes sociales para hablar sobre la muerte autoprovocada. Y los intentos de medir los resultados beneficiosos de una información responsable sobre el suicidio pueden quedar viciados por el ruido que un parloteo viral y reverberante sin filtros en torno al suicidio en las redes puede generar en la validación de esos estudios. Por tanto, las fórmulas tradicionales de investigación de los efectos mediáticos en la conducta suicida se han quedado en cierta manera incompletas en los nuevos tiempos de Internet colaborativo.

Este complicado escenario surge tras la irrupción como consumidores pero, sobre todo, también como generadores de contenidos, de individuos usuarios de unas redes sociales de importancia creciente y crecimiento

exponencial, que no se reconocen obligados al silencio ante el suicidio -como ha venido siendo la norma dominante entre los periodistas-, ni tampoco se sienten constreñidos por ninguna fórmula de información responsable en el ejercicio de su libertad de expresión. Es un problema que se agudiza si se tiene en cuenta la vulnerabilidad de la población más joven, con tendencia a sustituir los medios de comunicación tradicionales por las redes sociales como herramienta única y exclusiva de aprehensión de la realidad y como fuente de conocimiento del devenir social.

Por ese efecto desplazador como fuente de información que se da entre determinados públicos, las redes sociales representan una rivalidad para los medios de comunicación convencionales, que han reaccionado emplazando perfiles activos en las propias redes sociales para competir por el público en igualdad de condiciones ante ciudadanos particulares que no están atados por ningún código deontológico. El hecho de que en estos nuevos medios los contenidos sobre suicidios puedan circular en libertad sin filtros, y llegar hasta personas en situación de riesgo y vulnerabilidad, ha restado gran parte de su sentido inicial a la regla periodística de no informar sobre los suicidios. Pero, además, hemos comprobado que las redes sociales son un elemento de presión hacia los medios de comunicación tradicionales, porque aquellas obligan en ocasiones a estos últimos a incorporar noticias y temas que se apartarían u obviarían de no existir esa competencia asimétrica e ilegítima de las redes sociales que propaga ciertos hechos que, como el suicidio, tradicionalmente han resultado incómodos para las redacciones y los editores de prensa. Y las redes también representan un elemento tensionador de las propias normas deontológicas y códigos de estilo, asentados durante décadas, porque en el afán

de los medios tradicionales de emular la inmediatez de las redes, mantenerse como referencia de información para todos los públicos, incluidos los más jóvenes, y reivindicar su capacidad para seguir contando al ciudadano lo que les afecta en su entorno local, se corre el riesgo de esquivarlas o ignorarlas para que no resten gancho o espectacularidad a las informaciones. Y todo eso afecta de lleno a la manera en la que se afronta la información sobre suicidios.

Por tanto, las redes se configuran como plataforma de difusión de los periódicos digitales, pero a la vez desequilibrada competencia, pues tienen la virtualidad de ser un foro donde cualquier persona puede jugar a ser periodista y subir a la red su relato de lo que acontece , y eso incluye a la muerte autoinfligida. Ante ese espacio desregulado y de construcción coral, manejado por algoritmos cambiantes, la investigación que hemos revisado se decanta por detectar influjos perniciosos de las publicaciones sobre las conductas suicidas, por la inserción de imágenes y mensajes negativos que pueden invitar a la autolesión o a la emergencia de espacios pro-suicidio. Pero también hay literatura que señala su potencial protector, al propiciar nuevos lugares donde compartir ideaciones, encontrar iguales, recabar apoyo y salir del silencio en busca de comprensión, generando comunidades de apoyo mutuo. Del mismo modo, en las redes también se alojan ONGs, asociaciones y entidades públicas y privadas que tienen como objetivo prevenir el suicidio y proveer de ayuda, que de por sí representan nuevas oportunidades de prevención en paralelo a las amenazas.

Por otra parte, las redes son también un instrumento y una fructífera fuente de información para la prensa, la radio y la televisión, al menos ofreciendo claves y temas que explorar después fuera del mundo virtual. Por eso son una

ventana a temas relacionados con el suicidio, y en esos foros virtuales los periodistas pueden encontrar textos de la propia persona o de su entorno, o incluso notas de suicidio, que sirvan para explicar el contexto en el que se ha producido un determinado fallecimiento autolítico. En cierto modo, las redes sociales como fuente de información, al no regirse por las tradicionales restricciones de los medios de comunicación, suponen para los periodistas un puenteo a los cauces y fuentes oficiales, a la vez que un punto de acceso novedoso y adicional para la localización de personas y temas. Son puertas entreabiertas a la vida de personas de todas las edades, sexos y condiciones en las que también pueden abundar materiales audiovisuales como fotografías y videos. Frente a la tentación de usarlos indiscriminadamente como material informativo ya ha alertado el propio Tribunal Constitucional recordando que en el mundo virtual rigen las mismas reglas que en el mundo real en cuanto a la privacidad e intimidad, y que muchos de esos materiales se pensaron solo para ser vistos en los perfiles de redes sociales, y no exhibidos fuera de ellos, pese a que estén disponibles a toda la red. No obstante, la jurisprudencia deja un resquicio a su uso si el interés de la materia realmente lo justifica, algo que solo la casuística puede determinar, y que genera ambigüedad cuando se trata de un suicidio.

Pero esos mismos rasgos de colectividad y libertad -siempre mediados por la orientación de algoritmos que aúpan unas contenidos y esconden otros- hacen muy difícil la implementación de esos códigos de información responsable sobre suicidios exportados de los medios tradicionales. En las redes lo que manda es la libertad de expresión, más amplia por definición que la libertad de información, y no limitada por los condicionantes internos de veracidad e interés

público. Por eso se antoja complicado que los usuarios de la red se quieran circunscribir a esos patrones sugeridos a la hora de expresarse sobre el suicidio. Es el mismo motivo que en la actual coyuntura pone en tela de juicio el silencio estratégico tradicional de los medios ante el suicidio para evitar daños mayores. Una opción es reclamar a los gestores de las plataformas que actúen con responsabilidad en el diseño de los algoritmos y filtros, y que usen la ética en el diseño de un ecosistema virtual en el que se intente reducir el daño a la salud pública, pues no se puede olvidar que, en ausencia de líneas editoriales, la nueva esfera global virtual tiene la bondad de dar visibilidad a voces marginales con intereses legítimos, pero también el defecto de alojar discursos pesimistas, extremos y cargados de odio. El riesgo de contagio e involución de los medios tradicionales, y la renuncia a ciertos principios éticos, por mantener la capacidad de captar público como lo hacen ciertos perfiles de redes, es patente, y el suicidio como tema no escapa a ese horizonte incierto.

SEXTA.-

En la última década en España está operando una transformación de la estrategia editorial ante el suicidio de muchos periódicos en sus ediciones digitales con una mayor apertura hacia su cobertura y tratamiento. Pero la regla generalizada de fondo, el paradigma aún no rebasado, es evitar informar sobre muertes autoprovocadas. Es una norma (primero no escrita y después positivada de forma desordenada y poco sistemática en diversos textos autorreguladores) que opera, al menos, desde las últimas décadas del siglo XX con un origen bien intencionado y cierto sesgo proteccionista y paternalista para con la sociedad en general. Desde la óptica de los periodistas y editores, la retirada parcial del

suicidio de las páginas de los periódicos tiene razón de ser en la salvaguarda de la salud pública y de vidas humanas, desde el convencimiento de que publicar sobre suicidio equivale a provocar nuevos suicidios. Esa práctica ya hecha tradición, y que ha saltado de unas generaciones de periodistas a otras, configura una forma de autocensura, una constricción voluntaria del derecho a la información recogido en el artículo 20.1.d de la Constitución. Y lo es en su vertiente activa (si lo medimos en términos de emisor y receptor tomados de la teoría de la comunicación) porque esas decisiones implican una renuncia de los periodistas a parte de su libertad como informadores, pero también acarrea pérdidas desde el lado del receptor, el del público y la ciudadanía, a los que se les hurta parte del conocimiento de lo que sucede en la comunidad y que puede tener relevancia. Si en nuestra sociedad democrática la libertad de información es una institución que posibilita la existencia y construcción de una opinión pública libre necesaria para la toma de decisiones consciente de la ciudadanía, la sustracción del suicidio de ese flujo de ideas puede interpretarse como un perjuicio o una pérdida colectiva.

Esa estrategia de silencio de los medios por el miedo a alzarse como vectores de contagio -más o menos deliberada, más o menos consciente-, se alimenta a su vez del estigma que ha pesado y pesa sobre el suicidio, y de cuyo metarrelato los periodistas, como seres humanos inmersos en un discurso dominante en un momento histórico determinado mayor que el que ellos mismos construyen, tampoco han sabido sustraerse. En ese juego de retroalimentación, el silencio mediático, a su vez, ha contribuido a alimentar el estigma secular, fruto de un constructo cultural e histórico que relacionaba al suicidio con lo cuasicriminal y lo pecaminoso, y que ya en la contemporaneidad lo asoció a la

locura, cambiando una losa moral por otra. La salud mental comienza ahora a superar su condición de tema tabú, pero ha venido corriendo una suerte similar al suicidio que, no olvidemos, tiene entre sus múltiples factores de riesgo los trastornos psicológicos, entre los que destaca la depresión. Por tanto, y hasta hace menos de diez años, el manto de silencio en torno a la autolisis letal se había extendido por todo el tejido social, alimentado y retroalimentado también por el silencio mediático, por su inacción y autocensura. Un silencio mediático con frecuencia sólo quebrado en suicidios de celebridades, suicidios de personas que acaban de cometer un homicidio, o muertes por autolisis en lugares públicos y en circunstancias bizarras, lo que ha contribuido a aumentar una proyección aberrante del suicidio en el imaginario colectivo, y configurando una torticera divergencia entre la proyección mediática y la realidad estadística, que ha amedrentado aún más a personas en situación de ideación o familiares y allegados, ante la consideración desviada de estas conductas, y ha dificultado enormemente la búsqueda de ayuda.

El mutismo de los medios navega en contra de la visibilidad bien informada, largamente reclamada desde comienzos de siglo, y especialmente en el último decenio, por organizaciones de profesionales de la salud mental, asociaciones de familiares supervivientes y la propia Organización Mundial de la Salud. Estos grupos de presión abogan por derribar esos muros invisibles que impiden que los individuos busquen ayuda antes de que la ideación se torne planificación o suicidio. Y apelan, para ello, al concurso y la complicidad de los medios de comunicación, invitándoles a publicar información responsable y a convertirse en un recurso de pedagogía social y concienciación. El silencio y el estigma, como denuncian esas voces, va acompañado de temor a la repercusión

social, falsos mitos, vergüenza, soledad para afrontar la pérdida de un familiar por suicidio, asociaciones con la locura (en el más peyorativo de sus sentidos), y además complica el duelo por la falta de empatía y solidaridad de la sociedad, y trae consigo desconocimiento improductivo en términos de prevención. El estigma institucionalizado ha derivado, además, en la negación de su existencia (frente a otros problemas como los accidentes de tráfico) y, por consiguiente, en menos investigación, peores dispositivos de ayuda públicos, e ignorancia de los poderes públicos, que sólo ahora se está revirtiendo.

Para los periodistas, además, la consigna de silencio ha sido también una solución pragmática ante la incomodidad de manejar un asunto como el suicidio sin contar con demasiadas directrices, en un contexto de urgencia por publicar con inmediatez y sin apenas margen de reflexión. Ante la duda, el suicidio no publicado ha sido la mejor solución. Se ha optado por silenciar en lugar de informar, ante el miedo a provocar un impacto negativo, aunque eso también ha comenzado a transformarse en la prensa española. Esa actitud proteccionista ha supuesto dar la espalda durante muchos años a miles de fallecidos y a decenas de miles de familiares afectados, y también dejar en la sombra problemas sociales y económicos que laten entre las causas de ese tipo de muertes: acoso laboral, acoso escolar, desahucios, carencias de los servicios sanitarios, etc. Además, la impericia de los periodistas en el manejo del tema también ha provocado en ocasiones el efecto contrario, su tratamiento sensacionalista, especialmente cuando suceden en el espacio público o a personas famosas. En ese contexto es en el que se ha asentado la autocensura, que solo ahora está siendo cuestionada por nuevas prácticas y planteamientos en la cobertura del suicidio.

SÉPTIMA.-

La actitud de autocensura de los periodistas que ha sido la tónica dominante durante décadas, quizá se haya desplegado por pura inercia, de forma automatizada y no siempre en un modo consciente, reflexionado y racionalizado. Implica directamente renunciar a la plena extensión de ejercicio de la libertad de información recogido por el artículo 20.1.d. de la Constitución española, concretado en la facultad de comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Esa práctica de autocensura afecta tanto a su faceta activa, la que pone en marcha el periodista con el inicio del proceso comunicativo, como a su lado pasivo, que se concreta en el derecho de toda la ciudadanía a ser informado, como miembros de la comunidad política, y que implica también libertad para decidir si se busca o no esa información, qué información se quiere recibir y cuál es el medio para ello.

Al ostentar su titularidad todos y cada uno de los ciudadanos y configurarse como un derecho subjetivo, el requerimiento de algunos agentes sociales (asociaciones de familiares, profesionales de la salud mental, fuerzas políticas, etc.) para que se conozca más y mejor sobre la realidad del suicidio ya debe interpretarse como una llamada de atención de una parte importante de la colectividad hacia medios de comunicación y periodistas. Se les está pidiendo que salgan de su paradigma, rompan con el silencio y exploren otras fórmulas de servicio público y de prestación a la sociedad. Aunque en esa propia pretensión, por las acotaciones a esas informaciones que sugieren organismos como la OMS, ya viajan implícitas otras limitaciones a la libertad de información que buscan orientar el tono de las informaciones hacia un resultado útil y pedagógico, si se quiere, aunque en cierto modo también proteccionista o

paternalista, como lo ha sido el silencio, pero ahora enfocado hacia la visibilización constructiva del problema. En cualquier caso se pasaría de la autocensura y el silenciamiento del suicidio -que nunca ha sido total, pues se ha informado de suicidios de celebridades, de homicidios suicidios o de muertes acontecidas en público- a un ejercicio también restringido de la libertad de información en el que se acepta incluir en la cobertura del suicidio ciertos correctores que estandaricen la información para ajustarla a lo que se entiende como información responsable. Y no puede olvidarse en esta coyuntura que la Constitución, y así lo defiende la jurisprudencia, protege la posición jurídica de quienes comunican la información pero también la facultad de cada persona y de toda la colectividad de acceder con libertad al conocimiento de los hechos de relevancia sucedidos. El problema que puede plantearse en un nuevo escenario, que trascienda la costumbre del silencio, es que las sugerencias de filtrado, que en España llegan ya desde el Ministerio de Sanidad, o desde consejerías de salud autonómicas -aunque también desde órganos de autorregulación de la prensa- acaben imponiendo un molde o modelo de lo que deben ser las informaciones de suicidio, y que ese molde inhiba en la práctica la libertad de información. El propio pluralismo democrático debería admitir múltiples visiones de esa realidad, y encajar-, siempre desde la premisa de la veracidad, y desde la aplicación de la profesionalidad y la deontología periodística que suponen la debida diligencia exigible- diversas sensibilidades en torno a la cuestión del suicidio, en función del periodista y el medio para el que trabaja.

En cualquier caso, la autocensura ha hurtado también durante un tiempo la posibilidad de que ese problema se fijara como parte de la historia del presente, con sus hechos cotidianos pero también con sus cambios profundos,

y que el suicidio entrara de forma legítima en el debate de la opinión pública libre -tan importante para el funcionamiento de una sociedad democrática en la que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos-. Y frente a la opción de autocensura hay que recordar que las libertades informativas amparan no sólo las informaciones inofensivas o indiferentes sino también aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, como resultado, así lo ha expresado la jurisprudencia constitucional del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática.

OCTAVA.-

El concepto de salud pública funciona tanto como freno a la publicación de noticias sobre suicidio y mecanismo justificador de la autocensura (para evitar muertes por efecto contagio), como de estímulo para la cobertura responsable de noticias sobre suicidio (para coadyuvar como herramienta de prevención) en el nuevo escenario que parece estar abriéndose. Una dualidad o ambivalencia instrumentalizada tanto por quienes rechazan la aparición del suicidio en los medios, como por quienes consideran necesaria una mayor visibilidad de este problema silenciado. Es una noción global y holística, que significa más que la suma individual de la salud de los ciudadanos, y se apoya en la vida, la integridad física y la dignidad humana. Pero más allá de este límite metajurídico, la cobertura de noticias sobre autolisis, como de cualquier noticia, no es ajena a los límites externos al derecho a la información -aunque algunos autores los entienden como elementos constitutivos de este derecho- recogidos

expresamente en el artículo 20.4 de la Constitución, en concreto los derechos al honor, a la intimidad, a la propia imagen y la protección de la juventud y de la infancia.

Aunque la vigencia de esos derechos personalísimos decae con el fallecimiento y la extinción de la personalidad jurídica, la jurisprudencia ha reconocido a los familiares y allegados la posibilidad de desplegar acciones protectoras para algunos aspectos de esos bienes jurídicos, especialmente la imagen, y la honra o el buen recuerdo, y así se recoge legalmente en la *Ley orgánica de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*. Con respecto a la intimidad, en particular, el derecho que la defiende se extiende, según el Tribunal Constitucional, más allá del individuo y llega hasta su núcleo familiar, por lo que ese límite sigue estando vivo y vigente ante los familiares de una persona que se ha quitado la vida, y su manto protector trasciende la individualidad. No olvidemos que un relato periodístico que especula sobre causas de suicidio vinculadas a las relaciones personales y emocionales del fallecido, y que divulga datos privados, puede acabar incidiendo en la esfera íntima o el honor de un tercero. En cualquier caso, cuando hablamos de noticias sobre intentos de suicidio sin consecuencias mortales, esos límites operan en toda su extensión y fortaleza, pues su titular sigue vivo y despliega plenamente su personalidad jurídica. Esos derechos personalísimos se alzan como límites a la libertad de información, si cabe, de forma más intensa ante las noticias de suicidios de niños y adolescentes, pues además de la expresa protección constitucional, su salvaguarda, exigible ante los poderes públicos, está profusamente recogida en múltiples leyes.

En nuestra investigación hemos llegado a encontrar ejemplos de quejas ante los organismos de autorregulación de la prensa española referidas a noticias sobre suicidio que, además de argumentar una intromisión ilegítima en la intimidad familiar, dejan entrever también cierto malestar por la deshonra que esa publicidad supone para la familia del fallecido en su entorno local. Es señal de que el suicidio pervive hasta cierto punto como un deshonor y un motivo de culpa para la familia en la que irrumpe, recordándonos que el peso de la historia no se alivia con facilidad, y que el encubrimiento y la vergüenza están ahí todavía. Por lo que alrededor de cada fallecido por suicidio puede haber familiares y allegados supervivientes que pagan costes emocionales y peajes sociales que se agravan bajo el foco de la publicidad.

Pero, aunque no se produzca esa fricción entre la libertad de información y sus límites en un modo que tenga que dirimirse en los tribunales, podemos afirmar que esos referentes son buenas guías conductoras para lograr un encaje más legítimo en el tráfico jurídico de la libertad de información cuando un periodista la emplea para publicar sobre suicidio. Tener presentes esos límites como apriorismo ante la cobertura y redacción de una noticia sobre muerte autolítica puede ayudar a mejorar ética y deontológicamente la calidad de esas informaciones, por lo que deberían ser un horizonte constante, tanto si el suicidio se aborda como materia principal como si aparece como asunto incidental o colateral. Tener en mente esa arquitectura no jerarquizada de derechos es una forma de anticipar hasta dónde es lícito llegar y hasta donde no lo es en el servicio del interés público. De hecho, aunque la tónica dominante en la prensa española en el momento actual sea la sobriedad, el respeto y la contención cuando se aborda el suicidio -con excepciones, claro- nada impide que un giro

de tendencia, alentado por una creciente competitividad y la disputa por captar públicos, lleve en un futuro a otro escenario en el que se opte por alimentar la curiosidad morbosa y el interés del público en lugar del interés público, y que eso suponga allanamientos frecuentes de la imagen o la intimidad de personas con conductas suicidas o de los de su entorno cercano, en cuyo caso el equilibrio se quebraría en perjuicio de la dignidad de esos individuos. Por eso la doctrina jurisprudencial, cuando resuelve la tensión entre la libertad de información y sus límites, es un faro clarificador para la óptima cobertura de suicidio si se pretende que encaje en el marco del interés general y relevancia pública, es decir, es un horizonte que trasciende de lo jurídico a lo ético hacia el que dirigir la *praxis* periodística con independencia de que el sujeto, ese “quién” de la noticia, haya sobrevivido o no a la tentativa de suicidio.

NOVENA.-

Ante el fenómeno del suicidio los periodistas tienen una gran responsabilidad, tanto si omiten como si cuentan. La ética personal y profesional debería estar siempre presente en las decisiones que se toman al decidir sobre qué informar, hacia dónde dirigir las indagaciones, qué incluir y qué omitir, cuando se habla de suicidio, pues también en la cobertura de este tema tienen que tener claro su papel de vertebradores de la libertad de información como institución necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática. Esa disyuntiva suele darse en las mismas condiciones de celeridad, falta de margen para la reflexión y acumulación de temas y tareas frecuentes en la carga cotidiana de trabajo de los periodistas de cuya suma individual de actuaciones,

desde la concepción de la información como un bien social y no como una mercancía, pende la satisfacción del derecho de los ciudadanos a recibir una información veraz y relevante que les permita manejarse y decidir con conocimiento en sociedad. En esa encrucijada deben manejarse muchas claves en poco tiempo, y la falta de formación generalizada de los periodistas sobre los distintos aspectos del suicidio dificulta una decisión consciente y lúcida sobre las posibles repercusiones y consecuencias de actuar u omitir, de contar de un modo u hacerlo de otro. En la pujanza actual entre la opción de autocensura y la visibilización responsable y desestigmatizante del problema, han ido surgiendo en los últimos años una serie de herramientas orientadoras, primero externas a la profesión, junto con otras acuñadas por los propios informadores profesionales que, al mismo tiempo que pueden guiar por terrenos poco orillados, también pueden recibirse como intromisiones por quienes abogan por mayor autonomía y menos presiones externas a la hora de ejercer la libertad de información.

Después de la primera guía de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para un periodismo responsable, actualizada en varias ocasiones, se han ofertado desde otras entidades e instituciones asociadas a la salud, (sobre todo en países que llevan más recorrido previo como Australia, Estados Unidos, Canadá o Reino Unido) otros documentos de sugerencias y orientaciones para informar sobre suicidio. Las recomendaciones de la OMS se pueden resumir en ofrecer información sobre dónde y cómo encontrar ayuda; educar al público sobre el suicidio y desmontar mitos; publicar reportajes de personas que han superado sus conductas suicidas; extremar las precauciones en la cobertura de suicidios de personas famosas, por el riesgo agravado de imitación; ser especialmente sensibles con los familiares en duelo y allegados;

reconocer la propia vulnerabilidad de los periodistas, no inmunes a las conductas suicidas; evitar repeticiones innecesarias y emplazamientos destacados de las noticias sobre autolisis; potenciar el lenguaje que conceptualiza la muerte autoprovocada como un problema de salud pública eludiendo aquellos términos y expresiones que lo normalicen presentándolo como una alternativa a los problemas; desechar la especificación del método y el lugar del suicidio; manejar con tacto las fotografías, vídeos y textos alojados en redes sociales; y respaldar las noticias con opiniones de expertos e información estadística fiable.

En España el Ministerio de Sanidad ha recogido también en una publicación esa receta de la OMS, sintetizando y complementando las recomendaciones del organismo internacional, incidiendo en el respeto a los derechos a la intimidad y a la propia imagen de las personas, recordando que solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento, y que deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral, así como la intromisión gratuita en emociones y circunstancias en aquellos asuntos en los que medie el dolor de las personas afectadas, pero también invitando a informar sobre suicidios responsablemente para abrir la cuestión a la sociedad huyendo del silencio pero sin caer en el sensacionalismo. La guía conmina a los medios a derribar mitos, narrar historias de superación y contar con las voces de familiares supervivientes; a brindar información de servicio público sobre dispositivos de ayuda, y concienciar a la población para que aprendan a reconocer las señales de alarma y tengan capacidad anticipatoria. Aunque muchos de estos textos externos heterorreguladores están contruidos con la

participación de profesionales del mundo de la información, otros no cuentan con esa complicidad, y eso puede ser un obstáculo para su implantación si estos códigos se perciben por parte de periodistas y medios como una forma de injerencia en la libertad de información. Por otra parte, si se reduce el papel de los medios de comunicación al de herramientas pedagógicas de servicio público, se desnaturaliza su misión, pues se están obviando funciones de la prensa como las de denuncia de injusticias sociales o el control de la actuación de los poderes públicos.

También desde el ámbito de la autorregulación se ha generado un disperso y más exiguo *corpus* con indicaciones de abordaje del suicidio, salpicado transversalmente en textos de desigual origen y fuerza vinculante que van desde los códigos deontológicos elaborados por agrupaciones internacionales y nacionales de periodistas hasta los libros de estilo para aquellos medios que se han dotado de estos recursos. En este caso las acotaciones sobre el suicidio aparecen conjuntamente con otras directrices para la práctica periodística inspiradas por principios éticos comunes, generales y compartidos. Y ya han surgido en España experiencias de sinergia entre periodistas y profesionales de la salud mental para evacuar textos con guías para una mejor cobertura e información sobre suicidios, quizá la mejor solución ante la carencia de formación específica sobre la autolisis entre los periodistas, y una buena alternativa frente a la autocensura aplicada por pura inercia consuetudinaria. La propia Agencia EFE ha generado su documento de recomendaciones tras reconocer que su regla general interna era no informar sobre suicidios, pero que las rupturas de ese silencio (por la relevancia de la persona o de las circunstancias de la autolisis) se han venido afrontando sin

criterios definidos, lo que empeora su afrontamiento como problema social. Frente a la regla de la autocensura, estos textos parecen diseñados desde la perspectiva de que no se puede eliminar por completo el daño pero sí se pueden minimizar sus consecuencias, al tiempo que se afronta el problema sin darle la espalda.

Sin aludir expresamente a la cobertura del suicidio, una idea-fuerza baña en cascada cualquier indicación posterior (desde la Carta Mundial de Ética para Periodistas hasta el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, y presente en cualquier libro de estilo): es el respeto básico a la dignidad de las personas, y también a la privacidad e intimidad. Es un cimiento esencial, el punto de partida de todos los textos orientadores y deontológicos sobre la cobertura de suicidio. Todo lo demás parece conectar de un modo u otro con esos requerimientos éticos -que ya hemos visto toman también valor jurídico constitucional-. Otras propuestas como la especial consideración a las personas en situación de vulnerabilidad, o la llamada a no confundir lo espectacular o conflictivo con lo importante desde el punto de vista informativo se repiten en textos de autorregulación de diverso alcance.

No obstante, la suma de todos los textos con recomendaciones para la cobertura del suicidio (heterorreguladores y autorreguladores) arroja un exceso de pormenorización y matices, e incluso contradicciones, que harían inviable su cumplimiento exhaustivo por parte de los periodistas, y probablemente llevarían de nuevo a la casilla de salida, la de no informar sobre suicidios, por las propias dificultades de hacerlo ciñéndose a todos los aspectos de esas guías. La cotidianeidad del trabajo de una redacción no se detiene cuando sobreviene un caso de suicidio merecedor de cobertura, y esa cotidianeidad incluye

apresuramiento, la elaboración paralela de varios temas, cambios de periodistas y de turnos, posibles obstáculos para un acceso urgente a ciertas fuentes, etc. Por eso, el respeto milimétrico a esas reglas de periodismo responsable se da de bruces con la realidad interna de la redacción de un periódico. Pero, además, hay un problema añadido, y es que si el periodista renuncia a todas las herramientas y recursos lingüísticos y de comunicación o de imagen con que cuenta para conectar con el público, diseñar un discurso asequible o conseguir empatía, se pueden acabar mutilando las mismas claves del “qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué” que dan sentido a la comunicación periodística. Por consiguiente, entendemos que las guías de recomendaciones deben acogerse como un horizonte ideal, pero flexible, y que el éxito de su implementación depende de la libertad para romperlas o amoldarlas a las necesidades de cada hecho y caso particular, siempre desde un proceder ético y deontológico. Se trata de un equilibrio de elementos muy precario, y aunque el respeto de esas recomendaciones puede salvar vidas, la ignorancia puntual de algunas de ellas, atendiendo al caso particular, puede orientar la opinión pública hacia otros problemas soterrados bajo el suicidio y de urgente afrontamiento, arrojando así más beneficio que perjuicio. Entendemos que tan perniciosa puede ser la autocensura, como una domesticación que desvirtúe por completo el contenido de la información sobre suicidio que se ofrece a la ciudadanía, anulando la fuerza y la esencia del referente fáctico.

El mejor servicio, por tanto, quizá no lo dé la autocensura que acompaña al silenciamiento, sino una cobertura e información consciente y bien formada que emplee estos instrumentos con ética e inteligencia para adaptarlos en cada caso particular, de la manera que mejor servicio pueda dar a la sociedad, pero

sin desnaturalizar o anular la esencia de los hechos recogidos y relatados hasta el punto de reducirlos a un mensaje inocuo e inútil. Y la autorregulación, apoyada en el asesoramiento técnico de profesionales de la salud mental, pero diseñada desde el conocimiento realista de cómo se desenvuelve el trabajo diario de los periodistas, parece la opción más idónea para dotarse de esos instrumentos sin violentar el derecho a la información, antes que una imposición disfrazada de sugerencia ajena a la práctica periodística. El proceso de incorporación de las guías de información responsable a los libros de estilo de cada medio aún está por desarrollar y sigue nadando aún entre dos paradigmas, el del silencio protector y el de la información responsable.

DÉCIMA.-

El suicidio ha aumentado considerablemente su presencia en la prensa española en el periodo estudiado en esta tesis, que va desde 2013 a 2022. Es difícil saber si ese incremento (y el progresivo distanciamiento de la regla de no informar) trae causa de las crecientes presiones y reivindicaciones de las organizaciones de familiares supervivientes, junto con los de fuerzas políticas de todo signo, o si, por el contrario, un cambio de actitud de editores y periodistas ha animado a familias, psicólogos y psiquiatras a organizarse, conciliar experiencias y buscar altavoces en los medios para reclamar la salida de la sombra, del tabú y el estigma. Es probable que haya movimientos en ambos sentidos, generando un circuito de retroalimentación, y el resultado es un salto ascendente, constatado tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, de la presencia de la muerte autoprovocada en la prensa en sus ediciones digitales.

En nuestra muestra se ha multiplicado casi por cuatro el número de noticias recabadas en 2022 con respecto a 2013. La evolución al alza solo se ha interrumpido en el año 2020, coincidiendo con un foco más urgente, el de la pandemia de Covid-19, para luego recuperar el sentido ascendente. Son recurrentes las noticias que usualmente venían representando una excepción en la exclusión informativa del suicidio: los suicidios de personajes públicos o personas famosas, los que suceden en espacios públicos ante la vista de otros ciudadanos, los que revisten un carácter verdaderamente insólito (como los suicidios pactados y colectivos), y aquellos suicidios que siguen a un homicidio (sobre todo en casos de violencia de género). A esos supuestos se han sumado, con frecuencia creciente, las noticias sobre intervenciones de fuerzas y cuerpos de seguridad que consiguen impedir una tentativa, los suicidios asociados a situaciones de crisis económica, suicidios de menores (la mayoría en contextos de acoso escolar), o los suicidios en prisión. Pero especialmente el bloque más cuantioso y que mayor crecimiento ha experimentado es aquel en el que se aborda el suicidio como problema de salud pública, tomando el asunto como materia central, y no accidental ni episódica, desde una perspectiva más genérica y global. En general, en todos esos subtipos de noticias se incumplen las guías de recomendaciones y reglas no vinculantes sobre periodismo responsable en algún precepto, algo que sucede con relativa frecuencia en rotativos de todo tipo de sesgo ideológico y ámbito de alcance geográfico.

Aunque la sensación inicial a la vista de nuestros resultados tras la compilación pueda ser la de que se haya abandonado el patrón de no informar sobre suicidios, la disparidad y distancia tan grande que sigue mediando entre las estadísticas de suicidio y las noticias sobre ese asunto hacen evidente que

la realidad de la muerte autoinfligida está subrepresentada en la proyección que los medios de comunicación hacen del fenómeno. Como también es palpable que la imagen mediática del suicidio -solo corregida por la creciente tendencia a publicar noticias con contenido estadístico y enfocadas hacia la visión del suicidio como problema de salud pública- tiene unos rasgos sesgados y aberrantes con respecto a las circunstancias en las que suceden la gran mayoría de suicidios, usualmente protagonizados por ciudadanos anónimos, en la privacidad y fuera del espacio público, sin impacto directo sobre terceros, y mayoritariamente por hombres por encima de los 40 años. Por eso, a pesar de que a lo largo del periodo 2013-2022 el número de informaciones que tienen el suicidio como tema principal o accesorio ha crecido cuantitativa y cualitativamente, apuntando hacia un cambio de paradigma, el suicidio sigue siendo un tema anulado o parcialmente silenciado por los medios de comunicación, y cuando se cubre lleva implícito el acento en manifestaciones del suicidio más inusuales que no representan proporcionalmente la realidad de este problema.

DECIMOPRIMERA.-

Volvamos a la gran pregunta a la que hemos querido responder en este trabajo: cuál es el interés público del suicidio dentro del contexto de la libertad de información y desde una óptica jurídica. En términos genéricos podemos concluir que el suicidio en su globalidad es un asunto de relevancia e interés público, si nos atenemos a la dispersa concreción conceptual de ese atributo en la jurisprudencia. Si bien el Tribunal Constitucional no menciona en sus resoluciones al suicidio de forma expresa como incluido dentro de los asuntos de interés público, tampoco lo excluye. Sin embargo sí reconoce la relevancia de

otras materias que, de forma tangencial, permiten por analogía inferir el interés general de la muerte autoinfligida, y también señala la ilegitimidad de otros enfoques periodísticos que a su vez podrían aplicarse a la forma en la que se abordan algunos suicidios en prensa.

Según esa doctrina el interés público puede predicarse no sólo de informaciones que provocan indiferencia sino también de aquellas que puedan inquietar al Estado o a una parte de la población, como consecuencia del espíritu de apertura sin los cuales no existe una sociedad democrática. A su vez, como se recoge en la misma doctrina constitucional, el ciudadano debe ser informado ampliamente de todo tipo de asuntos, sin olvidar que únicamente aquellas sociedades que pueden recibir informaciones veraces sobre los aspectos más importantes de la vida comunitaria, están en condiciones de ejercitar, después, sus derechos y deberes como ciudadanos. En el caso del suicidio, un fenómeno que en España genera de media unas 10 muertes, que potencialmente afecta al conjunto de los ciudadanos, cuya transversalidad socioeconómica no deja indiferente a ningún sector de la población, debe ser, por fuerza, relevante para el conjunto de la comunidad, y puede serlo a nivel local o a nivel nacional. Pero, además, lo es tanto por la materia, cuando sucede a ciudadanos anónimos, como por la persona, cuando es la causa de muerte de alguna persona de resonancia pública.

No obstante esa misma aplicación analógica de la jurisprudencia constitucional nos lleva a señalar que lo noticiable desde el punto de vista jurídico (íntimamente vinculado al interés público) no siempre va a coincidir con lo noticioso desde el punto de vista periodístico. Y este deslinde entre una noción y otra hay que aplicarlo al suicidio, pues ahí reside la diferencia entre la

legitimidad de unos enfoques responsables frente a otros sensacionalistas. Tengamos en cuenta que, en el panorama cambiante al que estamos asistiendo en el tratamiento del suicidio, siempre hay margen para la mejora -y esa parece la dirección actual-, pero también para una deriva hacia la truculencia, el espectáculo y el amarillismo, que acabe exagerando la importancia de las acciones individuales sin mejorar el conocimiento genuino de los ciudadanos que les permita actuar frente al problema real. De hecho el ejercicio de la libertad de información en la cobertura del suicidio puede ser defendible desde el punto de vista de la relevancia comunitaria -incluso si genera perturbaciones y molestias-, pero no lo tendría fácil en sede judicial si su cobertura se orientara solo a la simple satisfacción de la curiosidad ajena, pues el Tribunal Constitucional ha dejado claro que una cosa es el interés público y otra el interés de público o de sectores del mismo ávidos de curiosidad.

En cualquier caso, si bien es defendible el interés público del suicidio en abstracto y en términos agregados, la concreción y plasmación de cada relato periodístico es determinante, así como los hechos en los que se asienta, sobre todo cuando se abordan suicidios aislados e individualizados. La casuística, con toda su variedad de estilos, tonos y enfoques es la que debe servir para comprobar el lugar legítimo o ilegítimo que una noticia sobre suicidio, ya sea como materia principal o como asunto incidental, ostenta dentro del derecho a la información.

La propia fractura abrupta del orden lógico de la vida ya determina que la conducta suicida en menores (que en España ya es la segunda causa de muerte externa por debajo de los 18 años) sea un asunto de interés público y que su aparición en prensa haya empujado este debate necesariamente a la opinión pública, más aún cuando desde la irrupción de la pandemia la llamada de atención de entidades creadas para la protección del menor y de profesionales de la salud mental sobre el aumento de estas conductas en adolescentes hayan hecho más evidente que este problema tiene cabida en las páginas de los periódicos. La protección de infancia y adolescencia es un referente constitucional que irradia hacia abajo todo el ordenamiento jurídico como revela la gran cantidad de disposiciones legales desplegadas de forma específica y también transversal, y su bienestar es una de las preocupaciones principales de la sociedad en bloque. La relevancia de estas noticias está fuera de discusión cuando se afrontan de manera genérica los datos agregados de tentativas, de fallecimientos o las posibles causas sin entrar en casos particulares. Pero el estudio casuístico vuelve a ser imprescindible cuando se trata de reportajes o noticias que ponen el foco en el suicidio de un menor concreto, individualizado y, con frecuencia, identificado. Del mismo modo que los periódicos no informan de fallecimientos particulares de menores por cáncer (aunque sí haya informaciones sobre estadísticas de muerte natural en niños) los suicidios de menores no trascienden, salvo que se sustancien en un espacio público (consideremos Internet también un espacio público) o que vengan precedidos de situaciones de abuso sexual, acoso escolar o usos peligrosos de Internet y redes sociales -asuntos que por sí solos ya revisten interés y crean alarma social en la comunidad-. El suicidio aquí se convierte en un síntoma extremo de otra costura

abierta en el tejido social que los periodistas tienen la obligación de contar y denunciar.

Las noticias que atienden, ya sea de forma episódica o global, autolisis de menores en España han crecido considerablemente en el periodo investigado, y es uno de los subgrupos que antes de la década pasada apenas tenía presencia, y al mismo tiempo uno de los tipos de noticias con suicidio que más fricciones puede generar con otros bienes jurídicos, pues la protección a la infancia y adolescencia es un límite expreso acuñado por la Constitución. También es un bloque de noticias delicado en cuanto a la posibilidad de incitar conductas suicidas por imitación en otros pares en situación de vulnerabilidad. Pero, tanto si se refieren a posibles causas señaladas como las que hemos citado, como si de forma genérica alertan de un deterioro generalizado de la salud mental en los miembros más jóvenes de la sociedad, su publicación es una llamada de atención hacia los gestores públicos y poderes políticos. Especialmente en las noticias de suicidios en contextos de acoso escolar abundan los elementos más delicados y críticos tanto en lo referente a la colisión de derechos como por la dificultad de adecuación a los cánones de la información responsable, pues es frecuente que se identifique a los menores fallecidos, a sus acosadores, los centros, su filiación, su imagen e incluso sus notas de despedida, un auténtico campo de minas de posibles colisiones con derechos personalísimos frente a informaciones con indudable interés público, pero que pueden afrontarse de muchas formas más o menos pegadas a la corrección ética y jurídica, ante los entornos (escolares y familiares) posiblemente más afectados, complejos y sensibilizados de todos los posibles tras un suicidio.

El Tribunal Constitucional es directamente contrario a la individualización de menores en situaciones adversas y a la difusión de sus imágenes. Aun así, entendemos que las transgresiones son frecuentes en estas noticias por el propio deseo de publicidad de los progenitores y la familia, que sacrifican su duelo e intimidad al entender que la difusión de su caso servirá para que se les preste atención y se les haga justicia. Por tanto, en su versión episódica y personalizada, las noticias sobre suicidios plantean un gran dilema, quizá el mayor de todos los que hemos encontrado en la casuística, por entrar en terrenos de los derechos personalísimos, pero además hacerlo en el ámbito doblemente protegido de la infancia y la adolescencia. Pero hay que hacer también el ejercicio de abstracción de imaginar qué impacto y qué fuerza interpelativa tendrían estas noticias sobre la sociedad y sobre quienes detentan el poder si se despoja a estas informaciones de todos aquellos detalles y matices que ayudan a que el público lector empatice de manera más intensa con la posición de esas víctimas y sus progenitores. Cabe cuestionar cuál es el mejor modo de servir al interés público preservando simultáneamente al máximo la dignidad de las personas implicadas intentando minimizar el daño en su entorno sin dejar de hacer una eficiente denuncia del acoso escolar, el abuso sexual, las amenazas en redes sociales o la necesidad de una mayor atención a la salud mental de los más jóvenes que revele que es lo que está fallando, dónde se está rasgando el patrón social. Estas coberturas encuentran su relevancia porque la comunidad (local, regional, nacional) quiere conocer por qué se suicidan (o por qué lo intentan) los integrantes más jóvenes, por pocos que sean, y presionar a las administraciones para que arbitren medidas para el control y la prevención de los factores de riesgo que afectan a ese grupo de población.

En el caso de los suicidios de personas con notoriedad pública, bien sean famosos (del espectáculo, deporte, arte y cultura, cine, televisión, etc.) o personajes públicos (políticos en puestos relevantes, banqueros, grandes empresarios, etc.), la relevancia de su muerte va ligada a la proyección pública de su actividad, profesión o de su propia vida personal, si es que esa persona ha elegido abrir y difundir ciertas parcelas de su privacidad. Tradicionalmente este subgrupo de noticias ha sido una de las más claras y evidentes excusas para quebrar la regla del silencio ante el suicidio. Y un exponente más de lo alejado que ha venido estando el relato mediático del suicidio de la verdadera realidad pues, aunque es uno de los grupos de noticias más nutrido, la muerte autoinfligida de personas de notoriedad pública representa un porcentaje ínfimo de las que recoge la estadística. Una divergencia que se acrecienta si tenemos en cuenta que muchos de los suicidios de famosos recogidos por la prensa española han sucedido fuera de España.

El refuerzo a su interés público se lo dan en algunos casos concretos el que hayan sido personajes inmersos en investigaciones judiciales (lo cual ya es relevante de por sí), o el que se trata de personas que, desde su posición de poder, han tomado decisiones que han repercutido en las vidas de miles o de millones de personas. La jurisprudencia constitucional reconoce expresamente la posibilidad de que el interés general de las informaciones venga dado por las personas que en ellas intervienen, y por su contribución a la opinión pública cuando se trata de personas públicas que ejercen funciones públicas. Del mismo modo que su vida y conducta moral participan del interés general con una mayor

intensidad que la de las personas privadas, aunque también contempla la doctrina que estas personas también pueden reservarse para sí y para sus familiares espacios propios. Es decir, que siempre será discutible en términos de colisión con otros derechos un nivel de pormenorización en detalles, causas, y circunstancias de la muerte que traspase ciertos límites. No tiene sentido, por muy famosos que sean, ofrecer detalles triviales o indiferentes para el interés público, y en ese sentido conocer el número y el tipo de fármacos ingeridos, o el tamaño y forma del objeto con el que se han cortado parecen aspectos gratuitos y que poco aportan a la opinión pública, y cuya difusión no mejora el entendimiento de los hechos. Y también nos parece discutible la presión mediática sobre conductas suicidas de personas que son conocidas no por sí mismas, sino por su parentesco o relación con otras personas célebres, y sobre las que, a menudo, se escribe y publica una cantidad desproporcionada de noticias, que responden antes a lo que el Tribunal Constitucional llama el interés del público frente al verdadero interés público.

Desde una perspectiva de efecto *Werther* también aquí la literatura subraya el alto riesgo de que se imiten conductas de personas que pueden ser considerados como referentes y modelos vitales. Pero al mismo tiempo las muertes de famosos pueden ser una buena excusa para tratar otros problemas de fondo (enfermedades neurodegenerativas, como en el caso del actor Robin Williams, o exigencias extremas de la industria musical, como en los frecuentes suicidios de estrellas del pop coreanas), pero también para introducir información pedagógica que haga entender mejor al público los distintos aspectos de la muerte autoinfligida.

En cualquier caso muchas personas de notoriedad han podido tener vidas que inspiren a otros individuos, y llegan a ser referentes sociales, por lo que es lógico que la comunidad quiera saber de sus muertes. Negar ese conocimiento es, en cierto modo, negar el personaje, y devolver al suicidio al lugar de sombra del estigma.

Los suicidios vinculados a crímenes, mayormente homicidios (por eso se les llama homicidios-suicidios), justifican su interés público precisamente por su vinculación a hechos que transgreden gravemente el orden jurídico y la cotidianeidad. Al situarse junto a los temas de investigación penal que la jurisprudencia constitucional reconoce como legítimos dentro de las coberturas periodísticas, quedan impregnados también de esa relevancia dentro del ejercicio de la libertad de información.

De nuevo en este bloque se aprecia una gran desproporción entre la proyección mediática y su correspondencia con la realidad, pues si los homicidios son poco frecuentes, aún menos lo son aquellos en los que el autor se quita la vida. Pero su impacto mediático es fuerte y contribuyen a fijar una imagen del suicidio muy distorsionada que de poco sirve en la superación del estigma. Eso sucede a pesar de que el perfil de quienes protagonizan estos suicidios poco tiene en común con el patrón mayoritario. En cuanto al efecto *Werther* este es el supuesto en el que menos riesgo de copia aflora, pues la identificación o los mecanismos de empatía social para con los individuos que protagonizan estos hechos son muy bajos por la propia aberración de sus comportamientos.

Pero, a diferencia de la mayoría de autolisis de consecuencias mortales, éstas siempre acaban publicándose, pues llegan al conocimiento de los periodistas por ir cosidas a esos hechos delictivos de envergadura sobre los que las autoridades suelen suministrar datos, y por esa relación de accesoriad quedan arrastrados por la publicación de los hechos troncales. Fundamentalmente se trata de suicidios tras crímenes de violencia de género (de gran alarma social y cuyo afrontamiento está ya más que institucionalizado). También hemos encontrado casos del mal llamado suicidio ampliado (en el que una persona arrastra a otras en su muerte autoprovocada), supuestos de inducción al suicidio y actos de terrorismo suicida. Son noticias que entran de lleno en el rango de la información de sucesos y cuyo interés público ha quedado respaldado por el Tribunal Constitucional al versar sobre hechos de índole penal que preocupan a la colectividad y tienen trascendencia social, ser investigados por las fuerzas y cuerpos de seguridad, y ser informados en muchas ocasiones por representantes públicos, un extremo que define también la relevancia de una materia. Pese al impacto de estos hechos en la opinión pública, aquí tampoco pueden despreciarse los derechos a la intimidad, el honor o la propia imagen de las personas implicadas.

Los suicidios que suceden en espacios públicos toman su relevancia informativa precisamente de las circunstancias y no de la persona que protagoniza los hechos, que suele ser alguien anónimo. El interés público deviene de esa irrupción brusca, y también disrupción, de la cotidianidad de la vida urbana o rural, que alcanza una mayor magnitud en función del nivel de paralización o alteración de las actividades lógicas o rutinarias de otros

ciudadanos, y de la implicación de efectivos policiales, judiciales, o sanitarios, en su resolución y en el restablecimiento de cierta normalidad. Son decesos que acaban publicados casi forzosamente por esa alteración del tiempo y el espacio común de los ciudadanos, pero que habrían pasado desapercibidos si los mismos protagonistas se hubieran quitado la vida en su domicilio o en otro espacio particular. Aquí se prioriza el objeto antes que el sujeto de la noticia. Esa intrusión en la arena pública es el principal motivo para que los periodistas rompan la ley de silencio. Esa conducta privada penetra de forma imprevista y agresiva en el espacio público, lo que convierte la conducta de personas privadas en materia de relevancia informativa. Su cobertura puede entenderse justificada también porque se trate de hechos que pueden causar alarma, aunque sea a nivel local.

Es un terreno peligroso en lo que a riesgo de imitación se refiere, pues hay un componente de universalización, se trata de ciudadanos anónimos, personas como cualquier otra, en situación de vulnerabilidad. Pero además es una línea de informaciones de suicidio donde hemos apreciado una gran facilidad para caer en lo sensacionalista, en lo impactante y espectacular, y también para extralimitarse e irrumpir en el espacio intangible de la intimidad, la propia imagen o el honor. Por eso en este grupo de noticias la casuística es muy decisiva para avalar la legitimidad de una información dentro del interés general, pues hay mucho un amplio margen en el rango que va desde los tonos respetuosos hasta los enfoques morbosos. Aparecen mayores dificultades para delimitar la frontera de lo que es legítimo publicar sin violentar otros derechos, y también la barrera entre el interés público de los hechos del simple interés del público. También es destacable el peligro de individualizar e identificar en exceso y de forma gratuita

a las personas con conductas suicidas en estas situaciones, de narrar circunstancias y detalles que, por innecesarios, queden fuera del atributo de relevancia o interés público.

En esta categoría entran también otros suicidios que además de irrumpir en una calle , una plaza, un parque o una carretera, sí que generan consecuencias para terceros, más allá del impacto psicológico de los testigos. Sucede cuando el acto autolítico genera accidentes de tráfico, personas heridas (o incluso fallecidas), evacuaciones de inmuebles, o graves daños materiales. Son supuestos en los que la noticia va más allá del propio suicidio para relatar los daños ocasionados a otros miembros de la colectividad y que pueden tener una gran trascendencia en el ámbito local (explosiones de gas, accidentes de avión provocados, saltos al vacío sobre autopistas, etc.). También en esta categoría cuentan los suicidios con un objetivo de protesta política o social, pero en ellos la relevancia de la materia se desplaza hacia el mensaje que esa persona con su conducta suicida, irreversible, pero también simbólica, ha lanzado como miembro de una determinada colectividad. Y también pertenecen a este paquete otros suicidios acontecidos en ese otro espacio público digital o virtual que ocupan Internet y las redes sociales. Su relevancia se la da, además del hecho de la muerte autoinfligida, el que este acto se haya retransmitido ante un público abierto, quizá de millones de personas. El riesgo de efecto imitación en estos últimos supuestos es muy elevado, y los medios suelen caer en la tentación de ofrecer fotos y datos muy precisos de sus protagonistas, ignorando algunos derechos de la personalidad, y amplificando la resonancia de esos actos. El desenlace fatídico al seguimiento de personas desaparecidas a veces también apunta al suicidio y puede recibir cobertura de los periódicos digitales.

Su relevancia viene del propio proceso de búsqueda, pues la desaparición de miembros de una comunidad produce malestar y preocupación, moviliza a voluntarios y efectivos públicos, y los periódicos locales suelen prestar su espacio para dar a conocer la búsqueda como servicio público.

Por otro lado, la capacidad viral de las redes sociales comienza a alterar la atención que los periódicos tradicionalmente venían prestando a este tipo de suicidios que ocurren en público. La presión de las redes al expandir relatos parciales o deformados fuerza a los medios a dar cobertura a un hecho para reforzar su estatus y capacidad de narrar los hechos que salen de lo habitual dentro de su ámbito de alcance. Además, otro problema de estos suicidios que suceden en público es que su narración acabe convirtiendo el hecho en un espectáculo. Sobre este tipo de derivas advierte el Tribunal Constitucional restando legitimidad a aquellas informaciones innecesarias o gratuitas, o que solo están pensadas para la satisfacción de la curiosidad ajena. Son ocasiones en las que aunque pueda haber un interés público legítimo de fondo en el asunto, el enfoque o el tono de las informaciones merman el valor de contribución a la opinión pública. Y es una situación en las antípodas de la autocensura, porque si con el silencio se anula un problema que afecta a muchísimas personas, con la noticia-espectáculo se acaba desvirtuando un hecho dramático, banalizándolo y dibujando una imagen deformada y esperpéntica del suicidio.

En general estas informaciones aparecen descontextualizadas de las dimensiones del suicidio como problema de salud pública, y su carácter episódico y casi anecdótico las convierten en malos vehículos para hacer pedagogía sobre aspectos de la autolisis que permitan su prevención, una oportunidad perdida para la concienciación e informar al público sobre causas,

factores y recursos de ayuda. Lo individual acaba fagocitando a lo general sin dejar muchos resquicios para una mayor profundidad y reflexión. Hay que recordar, sin embargo, que la suma de esas individualidades, acaba generando los datos globales que recoge la estadística y cuya envergadura no puede despreciarse. La paradoja es que si bien es fácil defender el interés público del suicidio en sus términos agregados, es más cuestionable la defensa de la relevancia de las noticias que cubren suicidios anónimos de forma individualizada, pero hay que concluir que el cómo se aborda es muy determinante.

En el subtipo de los suicidios con intervención de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, aunque muchos suceden en espacios públicos, su interés viene del hecho de tener como protagonistas a policía o guardia civil. La relevancia pública de sus actuaciones está respaldada por la jurisprudencia constitucional, aunque en estos casos se trata de intervenciones dentro de lo que se califica como servicios humanitarios que impiden que algunas personas que intentan suicidarse lo consigan. El foco se desplaza de la persona con conducta suicida a los agentes que evitan un mal desenlace, y de la autolisis a la propia actuación de las fuerzas policiales, por lo que el suicidio como tema se coloca en una posición accesorio, y superficial.

Son muy infrecuentes las noticias de suicidios en el ámbito laboral. Usualmente quedan fuera del radar de los periodistas, y no suelen trascender

salvo que se repitan dentro de una misma empresa (como fue el caso de *France Telecom*), que sean expresamente denunciados por la vía judicial y ante la prensa por alguien vinculado a la organización empresarial en cuestión (familiares o compañeros de la persona fallecida o representantes sindicales), o que vengan reconocidos como tales por una sentencia y tras un proceso judicial, en cuyo caso devienen una verdad jurídica que alivia a los periodistas de ese salto al vacío que puede suponer insinuar una conexión causa-efecto. En el resto de ocasiones esos suicidios y el conocimiento de la vinculación con determinadas condiciones desfavorables en el trabajo probablemente nunca vaya más allá del ámbito particular de las personas más cercanas al fallecido.

Pero, en cualquier caso, aun siendo respuestas extremas a una coyuntura desfavorable, y sin obviar la multicausalidad de los suicidios, el valor de denuncia que implica el relato de esos fallecimientos y sus posibles causas no es despreciable. Y su interés público parece evidente toda vez que la existencia de abusos, acoso, explotación, prácticas tóxicas o elevados riesgos psicosociales en el seno de un entorno laboral es un asunto que preocupa a la población en general. No en vano, la Constitución protege el deber y el derecho al trabajo, y ese reconocimiento es fruto de una secular lucha por alcanzar condiciones dignas y no abusivas. Por consiguiente, cualquier escenario laboral en el ámbito público o privado que pueda provocar una propensión al suicidio tiene, sin duda, trascendencia e interés público, aunque suceda fuera de este país. Y los medios pueden jugar un papel importante rasgando ese velo y llevando a la opinión pública un problema que había quedado hasta ese suicidio encerrado en el ámbito de una determinada organización empresarial, propiciando un debate que empuje acciones correctoras de esa disfuncionalidad a diversos niveles.

En este ámbito entran también los suicidios dentro del ejército y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Hemos comprobado que la atención de los periódicos digitales sobre la autolisis en estos colectivos ha ido en aumento. Y es posible que esa misma presión mediática haya ido empujando la toma de medidas y campañas preventivas en la Policía y Guardia Civil. Por otra parte, es más que razonable que a la sociedad le importe el buen funcionamiento interno de aquellos funcionarios que velan por la seguridad ciudadana o por la defensa nacional.

Por su parte la eutanasia y el suicidio asistido tienen su propio espacio y delimitación conceptual, ligados a enfermedades crónicas, degenerativas, incapacitantes e irreversibles, y se asientan sobre un poso ético, moral y filosófico que los separan nítidamente del suicidio en general. El interés público de estas informaciones deriva de la posibilidad de que cualquier ciudadano se vea en una coyuntura similar en algún momento de su vida. Es un asunto, por tanto, que afecta potencialmente a toda la comunidad.

Aunque comparativamente no hemos encontrado demasiadas noticias sobre eutanasia y suicidio asistido, son más frecuentes las que relatan casos particulares muy determinados en otros países en los que se ha presionado para su regulación (Estados Unidos, Italia, Reino Unido, etc.) o noticias que recogen información genérica sobre esos conceptos con un tono didáctico y aclaratorio, o que dan cuenta de algún momento de la tramitación y posterior entrada en vigor de la actual Ley de Eutanasia en España. Son los menos, en el periodo estudiado, los casos particulares que dentro de España han visibilizado la reivindicación de una normativa sobre eutanasia o suicidio asistido, sin embargo

son quizá las informaciones que mayor impacto tengan sobre el debate en torno a estos conceptos y sobre la opinión pública. Estos casos individuales personalizados han tenido un sentido mientras ha estado viva la petición desde algunos sectores de la sociedad civil de una normativa que regule la eutanasia y el suicidio asistido. Hemos visto también que después de la aprobación y entrada en vigor de la Ley orgánica de Eutanasia han seguido apareciendo informaciones que hacían alusión al hecho de que algunas personas hubieran recurrido al suicidio, a pesar de haber iniciado los trámites, debido a demoras u obstáculos en el ejercicio legal de su petición. Lo previsible es que, una vez que el desarrollo en el día a día de esta legislación esté bien rodado y protocolizado, estos casos particulares dejen de ser exponentes de informaciones de interés público, y pasen al terreno estrictamente privado.

Aunque el Tribunal Constitucional deja fuera del ala protectora del interés público las pormenorizaciones e individualizaciones de enfermedades que se soportan en la intimidad o la difusión de padecimientos, hay que entender que en los casos particulares difundidos han sido los propios protagonistas y sus familiares los que han consentido en abrir parte de su intimidad y su imagen a la sociedad para difundir su situación y hacer pública su postura, dentro de un cierto control de lo que se publica y lo que no.

Precisamente el estudio de campo incluido en esta tesis, aunque pensado en su desarrollo inicial para medir la percepción que el público tiene sobre la

posible utilidad de las noticias sobre suicidio y su actitud hacia la autolisis, ha arrojado resultados estadísticamente significativos en relación con la eutanasia y el suicidio asistido. Así pues hemos constatado una relación directa entre la percepción de utilidad del suicidio en las noticias y las actitudes positivas hacia el suicidio en pacientes terminales. Y, aunque no hemos hallado que la depresión esté relacionada con la legitimación del suicidio, sí que modera la relación entre la percepción de utilidad del suicidio y la legitimación del suicidio. Si bien nuestra conclusión puede no ser generalizable por el restringido tamaño de nuestra muestra. Lo novedoso de nuestros resultados es constatar que la percepción de la utilidad de las noticias de suicidio no aumenta la legitimación del suicidio, pero sí la aprobación del suicidio en enfermos terminales.

Hay otro grupo de noticias, las que vinculan suicidio y crisis económica, que se han abierto camino en la década pasada, especialmente durante la Gran Recesión (cuyos años más duros se vivieron en España en 2013 y 2014), especialmente simbolizadas por los desahucios por lanzamiento hipotecario. Creemos que las informaciones sobre suicidios conectados a desahucios supusieron a comienzos de la década pasada un punto de inflexión una ruptura en el proceder de los editores y agitaron en cierta medida las convenciones asentadas en las redacciones de los medios sobre el suicidio. Es posible que sin esas noticias hubieran tardado algún tiempo más en aparecer otros enfoques más específicos sobre la muerte autoprovocada, y que se hubieran perpetuado aún más las apariciones esporádicas ante suicidios de famosos, suicidios-homicidios o muertes por autolisis en el espacio público.

La muerte autoinfligida se colocó en portadas de ediciones locales y nacionales empujada por la inferencia causal, quizá reduccionista y simplificadora, de su relación con coyunturas de presión económica insostenible y urgencia habitacional. Junto con las informaciones sobre suicidios de menores, o los que tienen causas laborales como trasfondo, estas informaciones son motivo y a la vez consecuencia (por un efecto contagio, pero esta vez entre redacciones de medios de comunicación) de cambios puntuales de una estrategia de silencio por otra estrategia amplificadora, que lleva a los editores a aparcar sus recelos con respecto al suicidio para cubrirlo como síntoma de otra enfermedad social, que pone en solfa la propia cohesión social en un momento determinado. El tener como trasfondo situaciones extremas de crisis económica es lo que universaliza estos hechos y los dota de una relevancia pública difícil de cuestionar, esa conexión con vivencias de graves restricciones a las que una parte importante de la ciudadanía está expuesta o puede estarlo.

Tanto en los suicidios vinculados a desahucios como con otros vinculados a empobrecimiento extremo, la muerte autoprovocada pasa a un nivel colateral o incidental y son verdaderamente esas situaciones de desempleo, quiebra, o insolvencia sobrevenida con carácter individual pero generalizables las que se adueñan de la materia principal de la noticia. Aquí es determinante el papel que juegan los medios como herramientas de denuncia social, de fedatarios de las costuras abiertas de nuestra civilización del bienestar, y para llevar a debates más generalizados en el seno de la opinión pública situaciones que requieren intervenciones de los gestores públicos. Aunque el suicidio es una reacción extrema, y también muy minoritaria, ante este tipo de adversidades, funciona como una señal de alarma que dice a la sociedad hacia donde mirar, donde está

la fuga que hay que taponar. En concreto las informaciones sobre suicidios próximos a desahucios presionaron mediáticamente la evacuación de reformas legislativas que suavizaran las exigencias del mercado hipotecario e impusieran correctores en situaciones de grave necesidad.

Pero, al margen de esa función social de denuncia, estas noticias representan también en muchos de las publicaciones que hemos recogido un salto forzado de personajes anónimos al escenario público, que puede violentar derechos personalísimos del entorno del fallecido. Algo más evidente cuando el suicidio se ha producido en la intimidad y fuera del espacio público, pues solo la inminencia del lanzamiento de la vivienda justifica que esos hechos se den a conocer al público. Pero la legitimación desde el punto de vista de la libertad de información opera ahí al límite, más si tenemos en cuenta el riesgo de hacer inferencias causales monolíticas y dejar fuera otros motivos más allá del desahucio que hayan podido coadyuvar en la conducta autolítica de esa persona. Son relatos muy personalizados, en los que a menudo se profundizan en detalles prolijos sobre la vida y circunstancias de sus protagonistas que pueden convertirse en injerencias en la intimidad familiar y la imagen que a la postre tengan un impacto permanente en los supervivientes. Es uno de los subgrupos de nuestra clasificación analítica más proclives a presentar colisiones entre la libertad de información y sus límites, porque además son noticias en las que se apela muy especialmente a lo emotivo para conseguir un relato que deje impronta, a veces contados por periodistas también emocionalmente afectados, en los que el uso de detalles personales y una narración menos fría es común. Pero es innegable que el equilibrio es complicado en este rango de informaciones con el potencial de subir a la opinión pública debates necesarios,

más allá del suicidio en sí, y hemos visto que la balanza suele inclinarse por un tono que busque el impacto antes que por ofrecer un relato frío y desapegado, aunque sea a costa de un exceso de publicidad, y obviando, quizá, el riesgo de imitación de esas conductas suicidas, sensiblemente alto en estos escenarios.

Hemos constatado también un creciente interés de los medios hacia los suicidios en prisión o en otros centros de reclusión. Su legitimidad como tema de interés informativo viene también avalada por el Tribunal Constitucional que, sin aludir de modo directo a al suicidio, sí que ha defendido que las circunstancias y funcionamiento de la vida penitenciaria sean motivo de atención periodística, así como que las libertades de expresión de los reclusos conectan con el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz.

Una tasa de suicidios muy por encima de la media, o suicidios recurrentes agrupados en una misma prisión en un espacio de tiempo limitado pueden ser indicativos de disfuncionalidades extraordinarias añadidas a las específicas condiciones esperables en una institución de reclusión. Por eso el suicidio habla también de la vida en la cárcel que, no olvidemos, es un sistema que nos hemos dado con finalidad punitiva pero también resocializadora y de reinserción, para una población que, mantiene gran parte de los derechos fundamentales que recoge nuestro ordenamiento.

Complicado es reconocer el interés general del suicidio cuando se enfoca exclusivamente desde la muerte autoprovocada de individuos pertenecientes a

minorías sociales. Hemos encontrado en nuestra recopilación este tipo de casos, principalmente en personas del colectivo LGTBI, y en menor medida, en migrantes y personas solicitantes de asilo. Y aquí hay se nos plantea una doble dificultad: la de justificar esa muerte por una conexión causal con presiones vitales específicas que no habrían soportado de no formar parte de esas minorías; y la de entrar en el terreno de lo privado por la publicación de historias personales, y en las que -de nuevo- no se entraría si no se diera esa circunstancia de pertenencia a un grupo que pueda recibir algún tipo de discriminación. A priori plantea un dilema para los periodistas entrar de forma deliberada en espacios tan personales y lanzarlos al público si no hay algún tipo de hecho que garantice esa conexión causal, pues lo contrario sería publicar un suicidio de una persona anónima sin ningún motivo que lo respalde, sin nada que justifique las molestias innecesarias causadas a su entorno, al de los familiares y allegados supervivientes, es decir, sin nada que cimiente su relevancia pública.

Sin embargo, en la mayoría de los ejemplos que hemos encontrado, es evidente que, salvando aquellos suicidios que sí han tenido lugar en la calle o en un espacio público, los demás trascienden a la prensa por iniciativa de las propias familias y seres queridos más cercanos, o por la de organizaciones que defienden los derechos de esos colectivos -probablemente con la aquiescencia de las familias-. A partir de ese momento, de la constatación de que entre las posibles causas de esos decesos, haya situaciones de discriminación que atenten abiertamente contra la dignidad, la igualdad de las personas y el principio de no discriminación -recogidos en la Constitución española y en la totalidad de las cartas de derechos internacionales como apriorismos jurídicos de los que

emanan el resto de derechos- debería haber motivos más que suficientes para respaldar la relevancia pública de estas noticias y legitimar la labor de los periodistas frente a otros límites. Son situaciones en las que la sociedad civil y el Estado están conminados a reaccionar, condenando y reprobando cualquier forma de discriminación -de hecho cuando es llevada a extremos está tipificada como delito de odio-. Aunque de nuevo la casuística dirá si se ha guardado el correspondiente equilibrio entre lo publicable por su relevancia para la comunidad, y lo que debe reservarse para el conocimiento privado y particular de los allegados. Y, por supuesto, de nuevo estamos ante una tipología especialmente sensible al efecto *Werther*, por la facilidad de identificación de otras personas vulnerables en circunstancias vitales semejantes.

La utilidad social y de denuncia de convertir en noticias estos suicidios, cuando tienen una causa de discriminación u odio por la condición personal y la pertenencia a una minoría es indudable, y en cierto modo, su existencia nos parece un indicativo del estado de salud de una sociedad, capaz de reaccionar ante este tipo de hechos, y de abrir debate. Lo contrario sería impasibilidad y condescendencia colectiva hacia actos de xenofobia, de homofobia o de discriminación.

Pero sin duda el bloque más cuantioso, y el que más ha crecido cuantitativa y cualitativamente entre 2013 y 2022 es el de noticias que hablan del suicidio como problema de salud pública. En esta categoría no se mira a los árboles, sino al bosque completo, y el suicidio en sí mismo pasa a ser materia principal de reportajes y noticias sin necesidad de ir pegado o conectado a otro hecho o circunstancia que defina el interés general de la información por encima

de la autolisis. Aquí se mira directamente al suicidio como problema para la sociedad a nivel internacional y, especialmente, a nivel de España. Y se hace a través de textos periodísticos que refieren las novedades en el recuento estadístico, pero también que dan voz a profesionales de la salud mental, a familiares que han pasado por el duelo de un suicidio en casa o cercano, a informaciones didácticas sobre causas, señales, mitos y recursos de ayuda, a relatos de personas que han superado una crisis suicida y se han sobrepuesto, y otros enfoques diversos que arrojan un cuerpo de noticias que se acerca al fenómeno del suicidio de forma estereométrica, intentando romper tabúes y estigmas, y aportando información útil para la sociedad y enfocada a la prevención.

A nuestro juicio es el bloque que mayor legitimación tiene como tema de interés público pues mira de frente, evitando los eufemismos, y en términos globales, genéricos y no episódicos un problema de salud que se lleva miles de vidas cada año y malogra de las decenas de miles que quedan marcados por el suicidio de un ser querido. Este enfoque del suicidio en las noticias como problema de salud pública admite recoger las voces sosegadas de quienes lo han intentado, de sus supervivientes y de los profesionales de la salud mental, para que se entienda mejor su desarrollo, claves, y para derrocar mitos, por lo que es palpable su utilidad de servicio y su potencial para la pedagogía colectiva. En esta categoría lo individual es solo una excusa para referirse a lo colectivo, y el riesgo de intromisión en la intimidad familiar se reduce porque suelen ser los propios supervivientes, a menudo concienciados e integrados en alguna de las asociaciones que han surgido en los últimos años, los que eligen de una forma lúcida y bien reflexionada ofrecer sus testimonios a los periodistas para armar un

relato más grande que su propia experiencia personal, con una finalidad más diáfana y constructiva, en un modo que les permita controlar y dosificar qué parte de su privacidad ceden por un bien mayor. Por tanto, los casos particulares, aun con sus particularidades, no son cubiertos y publicados por sí mismos, sino como exponentes de una universalidad, y ofrecen claves útiles para otras familias y personas en riesgo.

Por otra parte, este tipo de noticias, acomodadas en formatos más largos y reportajeados, brindan un espacio periodístico opuesto al del hecho dramático inmediato, sin los vicios del apresuramiento ni la reacción irreflexiva tanto para los supervivientes y allegados como para los propios periodistas. Se abre una línea de los supervivientes o de las personas que han intentado suicidarse hacia la sociedad para abordar las señales de aviso vividas, la multicausalidad, el impacto sobre las vidas de los otros, pero sin la carga excesiva de tragedia. Por eso es quizá el campo menos expuesto a una deriva hacia el amarillismo y mejor conectado con los cánones de la información responsable y con la estrategia del efecto *Papageno* y el influjo protector. Estas noticias dan muestra del compromiso social que deben defender los medios de comunicación, exponiendo el problema en lugar de ponerse de perfil o darle la espalda. Aquí es donde más se evidencia la idea de que por ser un tema que potencialmente afecta a cualquier persona y hogar sin distinción de ningún tipo, debería ser claramente un asunto de interés comunitario, y se realzan los rasgos que lo equiparan con esos temas descritos por la jurisprudencia constitucional por su potencial para alcanzar a todos y conseguir una especial resonancia en el cuerpo social. Son hechos y circunstancias susceptibles de alcanzar a conjunto de los ciudadanos, pero abordados de un modo que, de entrada, evita el choque con

otros derechos, permitiendo una mejor armonización entre la libertad de información y los límites de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen y la protección de la infancia.

Las noticias que hemos incluido en este subgrupo contribuyen a un debate de interés general y a la formación de la opinión pública, como recoge la doctrina del Tribunal Constitucional, sumando la fuerza de un debate en abstracto a la relevancia pública de la concreta información divulgada. Nos parece que este tipo de noticias encarna la que queremos llamar tercera vía en el tratamiento mediático del suicidio, una opción que se sitúa en un lugar equilibrado entre el silencio/autocensura y el sensacionalismo del suicidio como espectáculo, y permite una visión más tridimensional del fenómeno, que no posibilitan los enfoques episódicos, así como un espacio idóneo para matizar ese desbalance en la percepción colectiva del suicidio del que se vienen quejando profesionales de la salud mental y asociaciones de supervivientes. Por consiguiente, son útiles para corregir las distorsiones causadas por la sobrerrepresentación mediática de otros suicidios, como los ligados a homicidios, y permiten el desarrollo de esa responsabilidad social de la prensa de llevar la atención hacia los problemas de la sociedad en su conjunto.

En nuestra compilación su cuantía se ha multiplicado por diez en los últimos años, lo que nos habla también del lugar que el suicidio comienza a ocupar en la opinión pública. De hecho, en la pasada década hemos visto manifestaciones por la prevención del suicidio, propuestas de diverso tipo formuladas casi por todos los grupos políticos en sede parlamentaria para frenar este problema, el surgimiento de asociaciones por todo el territorio español para conciliar los intereses de personas que han pasado por una crisis suicida o de

familiares supervivientes, la puesta en marcha de planes preventivos en muchos hospitales así como de estudios multicéntricos, la aprobación de planes regionales de prevención en casi todas las comunidades autónomas, la puesta en marcha de un teléfono gratuito de prevención público a nivel estatal, y otra serie de movimientos enfocados a la visibilización del problema del que los medios de comunicación ahora se están haciendo eco.

Pero las informaciones sobre suicidio desde esta óptica aún no están generalizadas en los periódicos digitales, todavía tienen cierto carácter puntual, y suelen concentrarse en torno a la fecha del 10 de septiembre (día mundial para la prevención de suicidio). Además nada impide que esta tendencia que apunta hacia un cambio de paradigma en la relación de los periódicos españoles con el suicidio se invierta y de la locuacidad se pase de nuevo al mutismo. Probablemente la evolución de las cifras nacionales de defunción por causa de suicidio y la evolución de las tasas incidan en la confirmación o, por el contrario, en la reversión de esta tendencia. Podría darse la circunstancia de que las cifras siguieran aumentando y editores más expansivos decidieran volver a retraerse por temor a estar provocando un efecto contagio, o incluso que las cifras disminuyeran y eso se percibiera como que los medios están yendo en la dirección adecuada, que la cercanía a las formas de la información responsable están teniendo un potencial preventivo. Parece menos probable que algunos medios se escoren hacia un aumento de las noticias sensacionalistas de suicidio, pero nada es descartable en un futuro, y aún falta tiempo y perspectiva para conocer qué patrón de tratamiento mediático del suicidio puede acabar consolidándose.

DECIMOSEGUNDA.-

A modo de cierre, nuestra impresión después del recorrido de investigación que ha supuesto esta tesis es que flaco favor se le hace al derecho a la información y a la institución de la opinión pública si de forma deliberada se sustrae de uno y de otra el tema del suicidio. Ni el silencio como estrategia parece una solución ni, por supuesto, el exabrupto del suicidio-espectáculo en forma de noticia aporta nada al debate comunitario. El suicidio ya de por sí, desprovisto de otros aditamentos, y a la luz de nuestro profundo análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional, merece el epíteto de interés público. Cerrar el grifo de la información en torno a este problema es llevar a la ignominia el drama de miles de fallecidos y de un amplio círculo de personas afectadas por duelos vitalicios, y en cierto modo una dejación de la responsabilidad que los medios de comunicación y los periodistas tienen para con la sociedad. Y hemos visto que cuando la norma imperante es el silencio, se consigue que sólo los suicidios en circunstancias más extremas reciben publicidad, y eso solo contribuye a enrarecer aún más el afrontamiento colectivo de este problema y a perpetuar la vergüenza.

Independientemente de lo que hagan los gobernantes, el suicidio, por la envergadura de las cifras anuales que viene arrojando, merece, al menos, el mismo esfuerzo por parte de la prensa que se ha dedicado durante décadas al problema de los accidentes de tráfico, o que se dirigió al VIH/SIDA en sus años más intensos. El suicidio es ya uno de los asuntos a debate en la opinión pública, y la solución de los medios no puede ser la autocensura, pues sería incoherente con su misión de reflejar la realidad social y ponerla en conocimiento de la ciudadanía. Es cierto que la amenaza que pende sobre los medios, en forma de

efecto *Werther*, de convertirse en vectores de contagio no es despreciable, y que serán necesarias fórmulas imaginativas para reinventar y reformular la manera de contar -en otros países nos llevan ventaja y quizá sean un espejo en el que mirar-y que ese proceso en desarrollo no ha hecho más que empezar. En ese sentido, gran parte de las noticias que en nuestra recopilación hemos catalogado en el grupo del suicidio como problema de salud pública parecen ofrecer elementos para la prevención y la protección, asimilables a la etiqueta efecto *Papageno*. Si bien entendemos que ceñirse de forma milimétrica a las recomendaciones de información responsable de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad de España o de otras fuentes institucionales también implica una cesión en el ejercicio de la libertad de información, y que el resultado -más allá de las resistencias de los periodistas a intromisiones en su forma de trabajar- puede acabar arrojando como producto informativo un molde estándar sin alma ni gancho y desprovisto del mínimo calor capaz de captar a los lectores y al público en general. Consideramos, pues, como una opción para los profesionales de la información la de considerar esas reglas como referencia constante, útil y valiosa, pero también como una herramienta dúctil, que se pueda flexibilizar según el caso. Y al mismo tiempo tener siempre presente como horizonte incuestionable el conjunto de derechos a la intimidad, al honor y a la propia imagen, así como la protección específica a la infancia y la adolescencia a la hora de cubrir y redactar relatos sobre autolisis mortal, con independencia de que el protagonista del acto suicida haya muerto y deje de tener personalidad jurídica, pues los bienes jurídicos que esos derechos defienden deben ser un apriorismo ético en sí, inserto en la deontología profesional y en la práctica personal de cada periodista.

Por otra parte, si bien el tipo de noticia que trata el suicidio de forma global y genérica, como problema de salud pública, parece el mejor vehículo para hablarle a la sociedad en abstracto, siguen siendo igualmente necesarios y relevantes otros enfoques más episódicos y concretos. Aquellos que vinculan el suicidio a crisis económicas, problemas laborales, situaciones de acoso escolar, o de agresión sexual, abusos o usos indebidos de las redes sociales por parte de los menores, circunstancias anómalas en centros de reclusión, escenarios de discriminación, y otras circunstancias que en el futuro puedan surgir, son capaces de sacar a la luz pública fallos del sistema de bienestar y del Estado democrático y social de Derecho que pueden llegar a tener mayor alcance y generar una alarma social superior a la que supone el suicidio. Por eso, en el equilibrio precario del balance entre la libertad de información y sus límites, y en un intento de no prender la mecha de la imitación, la prensa debe de ser sensible a esas otras causas que pueden llevar a la muerte autoinfligida, pues ésta puede ser la manifestación extrema de otro problema larvado, también profundo y complejo.

Pero, del mismo modo, entendemos que no puede defenderse tajantemente la legitimidad del periodismo sobre suicidio en su conjunto. En esos terrenos más movedizos y espinosos reiteramos la importancia de la casuística, pues el mismo hecho puede ser cubierto y contado de formas diametralmente opuestas, y en los detalles puede residir la legitimación de una información desde la perspectiva del derecho a la información, o su desacreditación frente a otros derechos. Incluso dentro de cada uno de los subapartados en los que hemos clasificado el conjunto de noticias sobre suicidio cabe la posibilidad de encontrar esas intromisiones que quizá no resistieran el juicio de ponderación en una

colisión entre la libertad de información y sus límites, pero también cabe encontrar noticias intachables en ese sentido.

Desde que comenzamos esta investigación hemos ido apreciando movimientos editoriales considerables en la forma de mirar y abordar el suicidio. Sin dejar atrás definitivamente la regla de no informar, las estrategias se van moviendo en otra dirección en la que aún queda mucho camino por recorrer, en un escenario mediático lleno de presiones económicas y empresariales y con el empuje paralelo de las redes sociales, con su forma de contar sin filtros aparentes, que pueda llevar a los medios tradicionales a una rebaja de la calidad ética. La alarmante posibilidad de que la curva de la estadística siga en ascenso invita a estar muy vigilante ante el papel que los medios de comunicación puedan jugar en años venideros. El suicidio puede afectar a cualquier persona, en cualquier momento de su vida, y producir un gran impacto emocional, social y económico. Pero, además, el recorrido de cada una de esas personas hasta llegar a la más irreversible de las decisiones ya implica un desgaste y un gran nivel de sufrimiento en cada uno de esos individuos y sus allegados. Desde el punto de vista de la libertad de información es un problema de interés general que no debe simplemente echarse a un lado. Ni en su versión incidental, como síntoma extremo de otros problemas, ni cuando emerge como asunto troncal en su faceta de problema de salud pública parece razonable que el suicidio quede fuera de lo decible, pues sería privar a la sociedad de una información que debe estar a su alcance. Nos queda como reflexión final apelar a la responsabilidad de medios y periodistas tanto en lo que cuentan como en lo que callan en la búsqueda ideal de un equilibrio entre una sociedad bien informada y el bienestar

de los integrantes más vulnerables de esa sociedad, pero sin caer en paternalismos y sin renunciar a la libertad de información.

Referencias

8.1. LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A.M.G. (2022, 10 de marzo de). Muere una joven de 19 años al caer desde un quinto piso en Murcia. *La Opinión De Murcia* Recuperado desde <https://www.laopiniondemurcia.es/sucesos/2022/03/10/muere-joven-19-anos-caer-63653061.html>
- Agencia EFE. (2020). Guía para el tratamiento informativo del suicidio. Recuperado desde <https://agenciaefe.es/wp-content/uploads/2021/11/GuiaSuicidioActualizada.pdf>
- Airi Värnik, & Sisask, M. (2012). Media roles in suicide prevention: A systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 9(1), 123-138. doi:10.3390/ijerph9010123
- Alameda Palacios, J., Ruiz Ramos, M., & García Robredo, B. (2015). Mortalidad por suicidio en Andalucía: Distribución geográfica y relación con el uso de antidepresivos, la altitud y desigualdades socioeconómicas. *Revista Española De Salud Pública*, 89(3), 283-293.
- Alameda-Palacios, J., Ruiz-Ramos, M., & García-Robredo, B. (2014). Suicidio, prescripción de antidepresivos y desempleo en Andalucía. *Gaceta Sanitaria*, 28(4), 309-312. doi:10.1016/j.gaceta.2013.12.005
- Alarcón Alarcón, L. L., Vianchá Pinzón, M. A., & Bahamón Muñetón, M. J. (2013). Variables psicosociales asociadas al intento suicida, ideación suicida y suicidio en jóvenes. *Tesis psicológica: Revista de la Facultad de Psicología*, 8(1), 112-123.
- Álvarez López, M. Á. (2014). Suicidio y estigma social. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 773-782). Madrid: Fundación Salud Mental España.

- Álvarez, R. (2021, 12 de noviembre de). Año I del covid: Récord histórico de suicidios. *El Mundo*. Recuperado desde <https://www.elmundo.es/espana/2021/11/12/618d7d7021efa0875b8b45f7.html>
- Álvaro-Meca, A., Kneib, T., Gil-Prieto, R., & Gil, d. M. (2012). Epidemiology of suicide in Spain, 1981–2008: A spatiotemporal analysis. *Public Health*, 127(4) doi:10.1016/j.puhe.2012.12.007
- American Association of Suicidology. (2018). Suicide reporting recommendations. Recuperado desde <https://suicidology.org/reporting-recommendations/>
- ANAR Fundación. (2021). *Informe anual 2021*. Recuperado desde <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/04/INFORME-TELEFONO-CHAT-ANAR-2021-VFINAL.pdf>
- Ander Pérez-Virtus, & Ainara Larrondo-Ureta. (2018). Menores, bullying y suicidio. un análisis de caso a través de los medios digitales de referencia en España. *Correspondencias & Análisis*, 8(3), 55-74. doi:10.24265/cian.2018.n8.03
- Anestis, M. D., Bryan, C. J., May, A. M., Law, K. C., Hagan, C. R., Bryan, A. O., . . . Joiner, T. E. (2015). Dangerous words? an experimental investigation of the impact of detailed reporting about suicide on subsequent risk: Media and suicide. *Journal of Clinical Psychology*, 71(10), 1031-1041. doi:10.1002/jclp.22199
- Anseán Ramos, A. (2014). Epidemiología de la conducta suicida. suicidios y crisis económica. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios :Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 61-92). Madrid: Fundación Salud Mental España.
- Anseán Ramos, A. (2014). Suicidios: las muertes invisibles. Propuesta para una estrategia de prevención del suicidio en el SNS. In A. Anseán Ramos (Ed.),

Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida. (pp. 27-35). Madrid: Fundación Salud Mental España

Anseán Ramos, A. (2014). *Suicidios :Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida.* Madrid: Fundación Salud Mental España.

Antón-San-Martín, J. M., Sánchez-Guerrero, E., Pérez-Costilla, L., Labajos-Manzanares, M., Diego-Otero, Y. d., Benítez-Parejo, N., . . . López-Calvo, A. (2013). Factores de riesgo y protectores en el suicidio: Un estudio de casos y controles mediante la autopsia psicológica. *Anales De Psicología*, 29(3), 810-815.

AP. (2019, 10 de agosto de). Jeffrey Epstein se suicida en la cárcel. *La Vanguardia* Recuperado desde <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190810/463966219090/jeffrey-epstein-suicida-carcel.html>

Arendt, F., Till, B., & Niederkrotenthaler, T. (2016). Effects of suicide awareness material on implicit suicide cognition: A laboratory experiment. *Health Communication*, 31(6), 718-726. doi:10.1080/10410236.2014.993495

Arroyo Fernández, A., & Bertomeu Ruiz, A. (2012). Métodos suicidas e internet. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 143-148. doi:10.1016/j.reml.2012.07.003

Asamblea Parlamentaria Consejo Europa. (2008). Child and teenage suicide in europe: A serious public-health issue. Paper presented at the (16 abril 2008) Recuperado de <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17639&lang=en>

Asociación Bersarkada-Abrazo. Recuperado de <http://besarkada-abrazo.org>

Asociación de Periodistas Islas Baleares. (2018). Código ético de tratamiento informativo del suicidio en medios de comunicación. Recuperado de

<https://periodistasbaleares.files.wordpress.com/2018/06/cocc81digo-ecc81tico-suicidio-en-medios.pdf>

Asociación de Profesionales en Prevención y Postvención del Suicidio. Papageno. Recuperado de <http://papageno.es>

Asociación después del suicidio. Recuperado desde <https://www.despresdelsuicidi.org/>

Asociación la Barandilla. Recuperado de <https://www.labarandilla.org/telefono-contra-el-suicidio/>

Asociación Periodistas Islas Baleares. (2018). APIB presenta un código ético para el tratamiento mediático del suicidio. Recuperado de <https://periodistasbaleares.com/2018/06/21/apib-presenta-un-codigo-etico-para-el-tratamiento-mediatico-del-suicidio/>

Asociación Supervivientes Después del suicidio. Recuperado de <https://www.despresdelsuicidi.org>

Awang, Z., Wan Afthanorhan, W., Mohamad Asyraf, & Asri, M. A. M. (2015). Parametric and non parametric approach in structural equation modeling (SEM): The application of bootstrapping. *Modern Applied Science*, 9(9) doi:10.5539/mas.v9n9p58

Ayuntamiento de Barcelona. (2021). Estrategia de prevención del suicidio. Recuperado desde <https://ajuntament.barcelona.cat/sanitatisalut/es/canal/estrategia-de-prevencio-del-suicidi>

Ayuso-Mateos, J., Morillo, D., Haro, J. M., Olaya, B., Lara, E., & Miret, M. (2021). Changes on depression and suicidal ideation under severe lockdown restrictions during the first wave of the COVID-19 pandemic in Spain: A longitudinal study in the general population. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 30, e49. doi:10.1017/S2045796021000408

- Ayuso-Mateos, J., Baca-García, E., Bobes, J., Giner, J., Giner, L., Pérez, V., . . . Saiz Ruiz, J. (2011). Recomendaciones preventivas y manejo del comportamiento suicida en España. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, 5(1), 8-23. doi:10.1016/j.rpsm.2012.01.001
- Aznar Gómez, H. (2005). Nuevas pautas y recomendaciones para unos medios más éticos. *Información para la paz : Autocrítica de los medios y responsabilidad del público* (pp. 157-168). Valencia: Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad.
- Aznar, H. (2005). *Comunicación responsable :La autorregulación de los medios* (2ª act ed.). Barcelona: Ariel.
- Azurmendi, A. (2016). *Derecho de la comunicación :Guía jurídica para profesionales de los medios*. Pamplona: Eunsa.
- Bachmann, S. (2018). Epidemiology of suicide and the psychiatric perspective. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7) doi:10.3390/ijerph15071425
- Balaguer Callejón, M. L. (2016). *Derecho de la información y de la comunicación* (2ª ed.). Madrid: Tecnos.
- Banerjee, D., Kosagisharaf, J. R., & Sathyanarayana Rao, T. S. (2021). 'The dual pandemic' of suicide and COVID-19: A biopsychosocial narrative of risks and prevention. *Psychiatry Research*, 295, 113577. doi:10.1016/j.psychres.2020.113577
- Barr, B., Taylor-Robinson, D., Scott-Samuel, A., McKee, M., & Stuckler, D. (2012). Suicides associated with the 2008-10 economic recession in england: Time trend analysis.(report). *British Medical Journal*, 345(7873), 13.
- BBC. (2022). BBC editorial guidelines. Recuperado desde <https://www.bbc.com/editorialguidelines/guidelines>
- Beam, R. A., John, S. L., & Yaqub, M. M. (2018). "We don't cover suicide ... (except when we do cover suicide)": A case study in the production

of news. *Journalism Studies (London, England)*, 19(10), 1447-1465.
doi:10.1080/1461670X.2017.1279563

Beatriz González-Castro, T., Alfonso Tovilla-Zarate, C., Esther Juarez-Rojop, I., Lilia Lopez-Narvaez, M., Perez-Hernandez, N., Manuel Rodriguez-Perez, J., & Delia Genis-Mendoza, A. (2021). The role of gene polymorphisms, and analysis of peripheral and central levels of interleukins in suicidal behavior: A systematic review. *Journal of Affective Disorders*, 279, 398-411.
doi:10.1016/j.jad.2020.10.124

Bedoya, A., Martínez-Carpio, P. A., Humet, V., Leal, M. J., & Lleopart, N. (2009). Incidencia del suicidio en las prisiones de Cataluña: Análisis descriptivo y comparado. *Revista Española De Sanidad Penitenciaria*, 11(2)
doi:10.4321/S1575-06202009000200002

Bell, J. (2018). *Suicide-related internet use among suicidal young people in the UK: Characteristics of users, effects of use, and barriers to offline help-seeking* England, Informa Healthcare. doi:10.1080/13811118.2017.1334609

Benach, J., Martínez, J. M. (. M., & Martín Sánchez, J. C. (2013). *Atlas de mortalidad en municipios y unidades censales de España (1984-2004) = atlas of mortality in spanish municipalities and census tracts (1984-2004)*. Bilbao: Bilbao : Fundación BBVA.

Berman, A. (2011). Estimating the population of survivors of suicide: Seeking an evidence base. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(1), 110-116.
doi:<https://doi.org/10.1111/j.1943-278X.2010.00009.x>

Bernat Coll. (2021, 21/06/). "Hemos pasado de cuatro intentos de suicidio semanales de jóvenes a más de 20". *El País*. Recuperado desde <https://elpais.com/sociedad/2021-06-21/hemos-pasado-de-cuatro-intentos-de-suicidio-semanales-de-jovenes-a-mas-de-20.html>

Blasco, M. J., Vilagut, G., Almenara, J., Roca, M., Piqueras, J. A., Gabilondo, A., . . . Vives, M. (2019). Suicidal thoughts and behaviors: Prevalence and

- association with distal and proximal factors in spanish university students. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 49(3), 881-898. doi:10.1111/sltb.12491
- Bolívar Muñoz, J., Bernal Solano, M., Mateo Rodríguez, I., Daponte Codina, A., Escudero Espinosa, C., Sánchez Cantalejo, C., . . . Vila Castellar, J. (2016). La salud de las personas adultas afectadas por un proceso de desahucio. *Gaceta Sanitaria*, 30(1), 4-10. doi:10.1016/j.gaceta.2015.10.002
- Bonete Perales, E. (2000). Responsabilidades morales de los profesionales de la comunicación. In J. C. SuárezVillegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 33-48). Sevilla: MAD.
- Branas, C. C., Kastanaki, A. E., Michalodimitrakis, M., Tzougas, J., Kranioti, E. F., Theodorakis, P. N., . . . Wiebe, D. J. (2015). The impact of economic austerity and prosperity events on suicide in greece: A 30-year interrupted time-series analysis. *BMJ Open*, 5(1) doi:10.1136/bmjopen-2014-005619
- Breuer, C. (2015). Unemployment and suicide mortality: Evidence from regional panel data in europe. *Health Economics*, 24(8), 936-950. doi:10.1002/hec.3073
- Brownlie, J., Ho, J. C., Dunne, N., Fernández, N., & Squirrell, T. (2021). Troubling content: Guiding discussion of death by suicide on social media. *Sociology of Health & Illness*, 43(3), 607-623. doi:10.1111/1467-9566.13245
- Brühlhart, M., Klotzbücher, V., Lalive, R., & Reich, S. K. (2021). Mental health concerns during the COVID-19 pandemic as revealed by helpline calls. *Nature (London)*, 600(7887), 121-126. doi:10.1038/s41586-021-04099-6
- Bryan, C. J., Butner, J. E., Sinclair, S., Bryan, A. B. O., Hesse, C. M., & Rose, A. E. (2017). Predictors of emerging suicide death among military personnel on social media networks. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, doi:10.1111/sltb.12370
- Bueno, V. (2020, 14 de febrero de). Hospitalizado un menor de 14 años de alicante tras intentar suicidarse por acoso escolar. *El Periódico De Cataluña*

Recuperado desde <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20200214/hospitalizado-menor-mutxamel-intentar-suicidarse-acoso-escolar-7849286>

Bullman, T., Schneiderman, A., & Bossarte, R. (2018). Suicide risk by unit component among veterans who served in iraq or afghanistan. *Archives of Suicide Research*, 22(1), 1-10. doi:10.1080/13811118.2017.1304308

Calleja, J. M. (2016). *Cómo informar sobre la violencia machista*. Madrid: Cátedra.

Callejo Gallego, M. J. (2009). El instituto sociológico de la opinión pública . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 111-134). Madrid: Colex.

Campion-Smith, B. (2015). *Suicide, social media and newsroom taboos: How new media are changing the way suicides are reported*. Recuperado desde <https://www.semanticscholar.org/paper/Suicide%2C-social-media-and-newsroom-taboos%3A-How-new-Campion-Smith/f19480235bbe6251918d9cb6674dfff874a79e01>

Camps, M. (2004). *Libro de redacción de la vanguardia*. Barcelona: Barcelona : Ariel

Canadian Journalism Forum on Violence and Trauma. (2022). Mindset reporting on mental health. Recuperado desde <https://www.mindset-mediaguide.ca/>

Carmichael, V., & Whitley, R. (2018). Suicide portrayal in the Canadian media: Examining newspaper coverage of the popular Netflix series “13 reasons why”. *BMC Public Health*, 18(1), 1086

Carmichael, V., & Whitley, R. (2019). Media coverage of Robin Williams' suicide in the united states: A contributor to contagion? *PloS One*, 14(5), e0216543.

Carmona Salgado, C. (1991). *Libertad de expresión e información y sus límites*. Madrid: Edersa.

- Carrillo López, M. (2000). Derecho a la información, ley y autorregulación . In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 109-126). Sevilla: MAD.
- Carrillo, M. (2000). Cláusula de conciencia y secreto profesional de los comunicadores. *Derecho a la información y derechos humanos* (pp. 401-434). México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Carrillo, M. (2003). *El derecho a no ser molestado :(Información y vida privada)*. Cizur Menor, Navarra: Thomson-Aranzadi.
- Carrillo, M. (1987). *Los límites a la libertad de prensa en la constitución española de 1978* Promociones Publicaciones Universitarias.
- Cayuela, L., Sánchez Gayango, A., Sánchez-Trincado, P. A., Rodríguez-Domínguez, S., Velasco Quiles, A. A., & Cayuela, A. (2020). Mortalidad por suicidio en España (1984-2018): Análisis edad-período-cohorte. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, doi:10.1016/j.rpsm.2020.05.010
- CDC centers for disease control and prevention. Recuperado desde <https://www.cdc.gov/suicide/>
- Centro de Estudios e Investigación de la Fundación, ANAR. (2022). *Conducta suicida y salud mental en la infancia y la adolescencia en España 2011 2022*. Recuperado de <https://www.anar.org/>
- Cerel, J., Brown, M. M., Maple, M., Singleton, M., van de Venne, J., Moore, M., & Flaherty, C. (2019). How many people are exposed to suicide? not six. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 49(2), 529-534. doi:<https://doi.org/10.1111/sltb.12450>
- Chang, S., Stuckler, D., Yip, P., & Gunnell, D. (2013). *Impact of 2008 global economic crisis on suicide: Time trend study in 54 countries* British Medical Journal Publishing Group. doi:10.1136/bmj.f5239

- Chen, Y. Y., Chen, F., Gunnell, D., & Yip, P. (2013). The impact of media reporting on the emergence of charcoal burning suicide in taiwan. *Plos One*, 8(1), e55000. doi:10.1371/journal.pone.0055000
- Chen, Y., Chen, F., & Yip, P. S. F. (2011). The impact of media reporting of suicide on actual suicides in taiwan, 2002-05. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(10), 934. doi:10.1136/jech.2010.117903
- Chen, Y., Liao, S., Teng, P., Tsai, C., Fan, H., Lee, W., & Cheng, A. (2012). The impact of media reporting of the suicide of a singer on suicide rates in taiwan. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 47(2), 215-221. doi:10.1007/s00127-010-0331-y
- Chen, Y., Tsai, C., Biddle, L., Niederkrotenthaler, T., Wu, K. C., & Gunnell, D. Newspaper reporting and the emergence of charcoal burning suicide in taiwan: A mixed methods approach. *Journal of Affective Disorders*, 193, 355-361. doi:10.1016/j.jad.2015.12.041
- Cheng, A. T. A., Hawton, K., Chen, T. H. H., Yen, A. M. F., Chang, J., Chong, M., . . . Chen, L. (2007). The influence of media reporting of a celebrity suicide on suicidal behavior in patients with a history of depressive disorder. *Journal of Affective Disorders*, 103(1), 69-75. doi:10.1016/j.jad.2007.01.021
- Cheng, Q., Chen, F., Lee, E., & Yip, P. (2018). The role of media in preventing student suicides: A hong kong experience. *Journal of Affective Disorders*, 227, 643-648. doi:10.1016/j.jad.2017.11.007
- Cheng, Q., Chen, F., & Yip, P. S. F. (2011). The foxconn suicides and their media prominence: Is the werther effect applicable in china? *BMC Public Health*, 11, 841. doi:10.1186/1471-2458-11-841
- Cheng, Q., Chen, F., & Yip, P. S. F. (2017). Media effects on suicide methods: A case study on hong kong 1998-2005. *Plos One*, 12(4), e0175580.
- Cheng, Q., Fu, K., Caine, E., & Yip, P. S. F. (2014). Why do we report suicides and how can we facilitate suicide prevention efforts?: Perspectives of hong

kong media professionals. *Crisis*, 35(2), 74-81. doi:10.1027/0227-5910/a000241

Chillón, J. M. (2010). *Filosofía del periodismo :Razón, libertad, información*. Madrid: Fragua.

Chiu, S. H., Ko, H. C., & Wu, J. Y. (2007). Depression moderated the effect of exposure to suicide news on suicidality among college students in taiwan. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 37(5), 585-592. doi:10.1521/suli.2007.37.5.585 [doi]

Choi, D., & Noh, G. (2020). The influence of social media use on attitude toward suicide through psychological well-being, social isolation, and social support. *Information, Communication & Society*, 23(10), 1427-1443. doi:10.1080/1369118X.2019.1574860

Choi, Y. J., & Oh, H. (2016). Does media coverage of a celebrity suicide trigger copycat suicides?: Evidence from korean cases. *Journal of Media Economics*, 29(2), 92-105. doi:10.1080/08997764.2016.1170020

Chomsky, N. (1990). In Herman E. S., Castells C. (Eds.), *Los guardianes de la libertad : Propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. Barcelona: Barcelona : Crítica.

Chung, W. S., & Leung, C. M. (2001). Carbon monoxide poisoning as a new method of suicide in hong kong. *Psychiatric Services (Washington, D.C.)*, 52(6), 836-837. doi:10.1176/appi.ps.52.6.836 [doi]

Cobo, A., Porrás-Segovia, A., Pérez-Rodríguez, M. M., Artés-Rodríguez, A., Barrigón, M. L., Courtet, P., & Baca-García, E. (2021). Patients at high risk of suicide before and during a COVID-19 lockdown: Ecological momentary assessment study. *BJPsych Open*, 7(3), e82. doi:10.1192/bjo.2021.43

Codirisc.org. (2020). Recuperado de <https://www.codirisc.org>

Colegio de Periodistas de Cataluña. (2016). Código deontológico . Recuperado desde <https://fcic.periodistes.cat/es/codi-deontologic/>

Collings, S. C., Fortune, S., Steers D., Currey, N., Hawton, K., Wang J., Slim, B. (2011). *Media influences on suicidal behaviour: An interview study of young people in new zealand*. Auckland: The National Centre of Mental Health Research, Information and Workforce Development New Zealand.

Comisión Arbitraje, Quejas y Deontología Periodismo FAPE. (2014). *Informe/resolución 2014/92 recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/2015/09/92.pdf>

Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo FAPE. (2016). *Resolución 2016/125*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/>

Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo FAPE. (2013). *Resolución 2013/78 denuncia del colegio de periodistas de Andalucía contra el ideal de granada en relación con una fotografía en la que aparece un menor tras ser atropellado por un vehículo*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/resoluciones/resoluciones-de-la-comision/3/>

Comunidad de Madrid. Depresión y conducta suicida. Recuperado de <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/depresion-conducta-suicida>

Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. (2023). *La situación de la salud mental en España*. Confederación Salud mental España/Mutua Madrileña. Recuperado de <https://consaludmental.org/centro-documentacion/estudio-situacion-salud-mental/>

Congreso de los diputados. *Boletín oficial de las cortes generales*. 11 de abril de 2017. Recuperado desde <https://www.congreso.es/>

Congreso de los diputados. Comisión de sanidad. Diario de sesiones de 12 de julio de 2018. Recuperado de <https://www.congreso.es/>

Congreso de los diputados. Comisión sanidad. diario de sesiones de 28 de febrero de 2020. Recuperado de <https://www.congreso.es/>

Congreso de los diputados. Pleno y diputación permanente. Diario de sesiones de 12 de diciembre de 2012. Recuperado desde <https://www.congreso.es/>

Congreso de los Diputados. Comisión Sanidad. Diario de Sesiones de 14 de noviembre de 2017. Recuperado desde <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicacion/es/DiaSes/>

Consejería de Salud Principado de Asturias. (2022). Promoción del bienestar emocional, prevención, detección e intervención ante la conducta suicida. Guía para centros educativos. Recuperado desde <https://www.educastur.es/-/promoci%C3%B3n-del-bienestar-emocional-prevenci%C3%B3n-detecci%C3%B3n-e-intervenci%C3%B3n-ante-la-conducta-suicida.-gu%C3%ADa-para-centros>

Consejería de Salud Principado de Asturias. (2023). *Plan de salud mental de Asturias 2023-2030*. Recuperado de <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/plan-de-salud-mental-asturas-2023-2030>

Consejería de Salud Región de Murcia. (2019). Programa de acción para el impulso y mejora de la salud mental. Recuperado desde https://www.murciasalud.es/publicaciones.php?op=mostrar_publicacion&id=2639&idsec=88

Consejería de Sanidad Castilla y León. Proceso de prevención y atención de la conducta suicida. Recuperado de <https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos-asistenciales/procesos-asistenciales-gerencia-regional-salud/prevencion-atencion-conducta-suicida.ficheros/1110258-PROCESO%20DE%20PREVENCION%20Y%20ATENCION%20DE%20LA%20CONDUCTA%20SUICIDA.pdf>

Consejería de Sanidad Gobierno de Canarias. (2022). Programa de prevención de la conducta suicida en Canarias. Recuperado desde <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.jsp?idDocument=8745abde-0fff-11ec-8489-0f64eb00dcc8&idCarpeta=836a31bf-a72b-11dd-b574-dd4e320f085c>

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Gobierno de Cantabria. (2015). Plan de salud mental de Cantabria. Recuperado de <https://saludcantabria.es/uploads/pdf/consejeria/PlandeSaludMentalbaja.pdf>

Consejería Salud Islas Baleares. (2021). Guía para la prevención y el primer abordaje de la conducta suicida en los centros educativos de las islas baleares. Recuperado de <https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/organizacion/coordinaciones-autonomicas-sanitarias/coordinacion-autonomica-de-salud-mental-de-las-islas-baleares/3956-guia-para-la-prevencion-y-el-primer-abordaje-de-la-conducta-suicida-en-los-centros-educativos-de-las-islas-baleares>

Consejería Salud y Consumo Islas Baleares. (2023). Plan de prevención, actuación y abordaje de la conducta suicida. Recuperado desde <https://www.ibsalut.es/es/servicio-de-salud/organizacion/coordinaciones-autonomicas-sanitarias/coordinacion-autonomica-de-salud-mental-de-las-islas-baleares/4031-plan-de-prevencion-actuacion-y-abordaje-de-la-conducta-suicida-en-las-islas-baleares>

Consejería Sanidad Castilla La Mancha. (2018). Guía de información responsable sobre suicidios y medios de comunicación en castilla la mancha. Recuperado desde https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/guia_medios_comunicacion.pdf

Consejería Sanidad Castilla-La Mancha. (2018). Estrategias para la prevención del suicidio y la intervención ante tentativas autolíticas. Recuperado desde

https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/estrategias_para_la_preencion_del_suicidio_ok.pdf

Consejería Sanidad Comunidad de Madrid. (2022). Plan de prevención del suicidio de la comunidad de Madrid. Recuperado desde <https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM050790.pdf>

Consejo Audiovisual de Cataluña. (2016). Recomendaciones a los medios audiovisuales sobre el tratamiento informativo de la muerte por suicidio. Recuperado desde https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/recomanacions_suici_cast.pdf

Consejo de Europa. (1993). Código europeo de deontología del periodismo. Recuperado desde <https://pace.coe.int/en/files/16414/html>

Consejo General del Poder Judicial. (2023). Series efecto de la crisis en los órganos judiciales por TSJ Recuperado desde <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Infomes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/>

La Conselleria de salud pone en marcha el observatorio del suicidio, iniciativa pionera en España (2017). Recuperado de <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/la-conselleria-de-salud-pone-en-marcha-el-observatorio-del-suicidio-iniciativanbspionera-en-espantildea>

Conselleria de Sanitat Generalitat Valenciana. *Plan de prevención del suicidio y manejo de la conducta suicida*. Recuperado desde http://www.san.gva.es/documents/156344/6939818/Plan+prevenci%C3%B3n+de+suicidio_WEB_CAS.pdf

Córdoba-Doña, J. A., San Sebastián, M., Escolar-Pujolar, A., Martínez-Faure, J. E., & Gustafsson, P. E. (2014). Economic crisis and suicidal behaviour: The role of unemployment, sex and age in Andalusia, southern Spain.

International Journal for Equity in Health, 13(1), 55. doi:10.1186/1475-9276-13-55

Corpas Burgos, F., Vergara Hernández, C., Botella Rocamora, P., Pérez Panadés, J., Perpiñán Fabuel, H. & Martínez Beneito, M. Á. (2019). *Atlas Nacional de mortalidad en España (ANDEES)*. Recuperado desde https://medea3.shinyapps.io/atlas_nacional/#

Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. (2022). Libro de estilo de la corporación catalana de medios audiovisuales. Recuperado desde <https://www.ccma.cat/llibredestil/>

Corporación Valenciana de Medios de Comunicación. (2021). Libro de estilo de la corporación valenciana de medios de comunicación. Recuperado desde https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/Llibre-destil-CVMC-2021_25_05_2021.pdf

Corrigan, P. W., Sheehan, L., Al-Khouja, M., Lewy, S., Major, D. R., Mead, J., . . . Weber, S. (2018). Insight into the stigma of suicide loss survivors: Factor analyses of family stereotypes, prejudices, and discriminations. *Archives of Suicide Research*, 22(1), 57-66. doi:10.1080/13811118.2016.1275993

Cwik, J. C., Till, B., Bieda, A., Blackwell, S. E., Walter, C., & Teismann, T. (2017). Measuring attitudes towards suicide: Preliminary evaluation of an attitude towards suicide scale. *Comprehensive Psychiatry*, 72, 56-65. doi:10.1016/j.comppsy.2016.09.008

Daniel López Vega. (2020, 9 enero). Nuevo gobierno, asignatura pendiente: Plan nacional de prevención del suicidio. Recuperado de <http://papageno.es/plan-nacional-prevencion-suicidio-espana>

de Carreras Serra, L. (2008). *Las normas jurídicas de los periodistas :Derecho español de la información*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

de Jalón, E. G., & Peralta, V. (2002). Suicidio y riesgo de suicidio. *Anales Del Sistema Sanitario De Navarra*, , 27(3) 87-96.

- de la Torre-Luque, A., Pemau, A., Perez-Sola, V., & Ayuso-Mateos, J. (2022). Suicide mortality in Spain in 2020: The impact of the COVID-19 pandemic. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental*, doi:10.1016/j.rpsm.2022.01.003
- De Leo, D., & Evans, R. (2004). *International suicide rates and prevention strategies*. Göttingen: Hogrefe & Huber.
- Dejours, C., & Bègue, F. (2010). *Trabajo y suicidio*. Madrid: Modus Laborandi.
- Departament de Salut Catalunya. (2021). Plan de prevención del suicidio en Cataluña 2021-2025. Recuperado desde <https://scientiasalut.gencat.cat/handle/11351/6319>
- Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón. Estrategia de prevención del suicidio en Aragón. Recuperado de <https://www.aragon.es/documents/20127/47401601/ESTRATEGIA+DE+PREVENCI%C3%93N+DEL+SUICIDIO+EN+ARAG%C3%93N.pdf/aa19cb28-5100-be85-8ef0-7a32ad1b6efd?t=1614331737772>
- Dickinson, G. E., Lancaster, C. J., Clark, D., Ahmedzai, S. H., & Noble, W. (2002). U.K. physicians attitudes toward active voluntary euthanasia and physician-assisted suicide. *Death Studies*, 26(6), 479-490. doi:10.1080/074811802760139003
- Diekstra, R. F. W., & Kerkhof, A. J. F. M. Attitudes toward suicide: Development of a suicide attitude questionnaire (SUIATT). (pp. 462-476). Berlin, Heidelberg: Springer Berlin Heidelberg. doi:10.1007/978-3-642-73358-1_63
- Dirección General de Tráfico. (2023). *DGT en cifras*. Recuperado desde <https://www.dgt.es/menusecundario/dgt-en-cifras/>
- Donovan, J., & Boyd, d. (2021). Stop the presses? moving from strategic silence to strategic amplification in a networked media ecosystem. *American Behavioral Scientist*, 65(2), 333-350. doi:10.1177/0002764219878229

- Dubé, J. P., Smith, M. M., Sherry, S. B., Hewitt, P. L., & Stewart, S. H. (2021). Suicide behaviors during the COVID-19 pandemic: A meta-analysis of 54 studies. *Psychiatry Research*, 301, 113998. doi:10.1016/j.psychres.2021.113998
- Durkheim, É. (2012). *El suicidio*. Madrid: Madrid: Ediciones Akal.
- Economou, M., Madianos, M., Peppou, L. E., Theleritis, C., Patelakis, A., & Stefanis, C. (2013). Suicidal ideation and reported suicide attempts in greece during the economic crisis. *World Psychiatry*, 12(1), 53-59. doi:10.1002/wps.20016
- Edwards-Stewart, A., Kinn, J. T., June, J. D., & Fullerton, N. R. (2011). Military and civilian media coverage of suicide. *Archives of Suicide Research*, 15(4), 304-312. doi:10.1080/13811118.2011.615692
- EFE. (2016, 11 de mayo DE). Francia investiga el caso de una joven que retransmitió su suicidio en directo en la aplicación Periscope. *El Mundo*. Recuperado desde <https://www.elmundo.es/sociedad/2016/05/11/57335a8bca4741e0068b4591.html>
- Elena Blanco-Castilla, & Juan Cano-Galindo. (2019). School bullying and teen suicide in the spanish press: From journalistic taboo to boom. *Revista Latina De Comunicación Social*, (74), 937-949. doi:10.4185/RLCS-2019-1365-48en
- Emanuel, E. J., Fairclough, D. L., & Emanuel, L. L. (2000). Attitudes and desires related to euthanasia and physician-assisted suicide among terminally ill patients and their caregivers. *JAMA : The Journal of the American Medical Association*, 284(19), 2460-2468. doi:10.1001/jama.284.19.2460
- Escobar Roca, G. (2003). Regulaciones y déficit de una profesión emblemática. el derecho de los periodistas. *Telos*,
- España Ministerio de Sanidad, Política Social, e Igualdad, & Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de Galicia. (2012). *Guía de práctica*

clínica de prevención y tratamiento de la conducta suicida : Versión reducida.
Santiago de Compostela]: Santiago de Compostela : Avalia-t.

Esteban, P. (2015, 16/03/). El suicidio, un eterno tabú en España pese a las 3.870 personas que murieron así en 2013. *El Confidencial* . Recuperado desde https://www.elconfidencial.com/espana/2015-03-16/el-suicidio-un-eterno-tabu-en-espana-pese-a-las-3-870-personas-que-murieron-asi-en-2013_727954/

Etzersdorfer, E., & Sonneck, G. (1998). Preventing suicide by influencing mass-media reporting. the viennese experience 1980–1996. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 67-74. doi:10.1080/13811119808258290

EU joint action on mental health and wellbeing. (2016). European framework for action on mentalhealth and wellbeing. Recuperado de https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/guides_for_applicants/h2020-SC1-BHC-22-2019-framework-for-action_en.pdf

Euregenas. (2013). Herramienta de prevención del suicidio para profesionales de los medios de comunicación. Recuperado desde <https://www.fsme.es/centro-de-documentaci%C3%B3n-sobre-conducta-suicida/suicidio-y-mmcc/euregenas/>

European Alliance against depression. Recuperado de <http://www.eaad.net/home>

European framework for action on mental health and wellbeing. (2016). Bruselas. Recuperado de <http://www.mentalhealthandwellbeing.eu/>

European regions enforcing action against suicide. (2021). Recuperado de <https://www.euregenas.eu/>

Eurostat. (2019). *Eurostat regional yearbook 2019 edition*. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-flagship-publications/-/ks-ha-19-001>

Eurostat. (2023). Eurostat database. Recuperado de <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00122/default/table?lang=en>

Everymind. (2020). Reporting suicide and mental ill-health: A mindframe resource for media professionals. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/communicating-about-suicide/mindframe-guidelines>

Fahey, R. A., Matsubayashi, T., & Ueda, M. (2018). Tracking the werther effect on social media: Emotional responses to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in suicide. *Social Science & Medicine (1982)*, 219, 19-29. doi:10.1016/j.socscimed.2018.10.004

Fayos Gardó, A., Conde Colmenero, P., & O'Callaghan Muñoz, X. (2014). *Los derechos a la intimidad y a la privacidad en el siglo XXI* Madrid : Dykinson.

Fazel, S., Cartwright, J., Norman-Nott, A., & Hawton, K. (2008). Suicide in prisoners: A systematic review of risk factors. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 69(11), 1721-1731. doi:10.4088/JCP.v69n1107

Fazel, S., Grann, M., Kling, B., & Hawton, K. (2011). Prison suicide in 12 countries: An ecological study of 861 suicides during 2003–2007. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 46(3), 191-195. doi:10.1007/s00127-010-0184-4

Federación de Asociaciones de Periodistas de España. (2017). Código deontológico. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/codigo-deontologico/>

Federación Internacional de Periodistas. (2019). Carta mundial de ética para periodistas. Recuperado desde <https://www.ifj.org/es/quien/reglas-y-politica/carta-mundial-de-etica-para-periodistas.html>

Fernandez-Fernandez, J., Jiménez-Treviño, L., Seijo-Zazo, E., Sánchez Lasheras, F., García-Portilla, M. P., Sáiz, P. A., & Bobes, J. (2023). Trends

in the incidence of hospital-treated suicide attempts during the COVID-19 pandemic in oviedo, spain. *European Psychiatry*, 66(1), e23. doi:10.1192/j.eurpsy.2023.6

Fernández-Miranda Campoamor, C. (2009). El derecho a la cláusula de conciencia de los informadores. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 415-458). Madrid: Colex.

Ferré-Grau, C., Montescó-Curto, P., Mulet-Valles, M., LLeixá-Fortuño, M., Albacar-Riobó, N., & Adell-Argentó, B. (2011). El estigma del suicidio vivencias de pacientes y familiares con intentos de autolisis. *Index De Enfermería*, 20(3)

Fink, D. S., Santaella-Tenorio, J., & Keyes, K. M. (2018). Increase in suicides the months after the death of Robin Williams in the US. *Plos One*, 13(2), e0191405. Recuperado desde <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0191405>

Fiss, O. (1999). *La ironía de la libertad de expresión*. Barcelona: Gedisa.

Flego, A., Reifels, L., Mihalopoulos, C., Bandara, P., Page, A., Fox, T., . . . Le, L. K. (2022). Cost-effectiveness of media reporting guidelines for the prevention of suicide. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 52(5), 1048-1057. doi:10.1111/sltb.12902

Flórez Ruiz, J. (2013). Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal. *Revista Derecho Del Estado*, 30, n/a.

Forte, A., Trobia, F., Gualtieri, F., Lamis, D. A., Cardamone, G., Giallonardo, V., . . . Pompili, M. (2018). Suicide risk among immigrants and ethnic minorities: A literature overview. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(7), 1438. doi:10.3390/ijerph15071438

Freeman, A., Mergl, R., Kohls, E., Szekely, A., Gusmao, R., Arensman, E., . . . Rummel-Kluge, C. (2017). A cross-national study on gender differences in suicide intent. *Bmc Psychiatry*, 17(1) doi:10.1186/s12888-017-1398-8

- Fu, K. W., & Yip, P. S. (2007). Long-term impact of celebrity suicide on suicidal ideation: Results from a population-based study. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 61(6), 540-546. doi:61/6/540 [pii]
- Fundación Consejo de la Información de Cataluña. (2014). *El derecho a la intimidad y a la imagen de teresa romero*. Recuperado desde <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/2015/09/NP-CIC-Teresa-Romero-Oct-2014-cast.pdf>
- Fundación Consejo de la Información de Cataluña. (2015). Expediente 9/2015. Recuperado desde <https://omeka.periodistes.cat/items/show/355>
- Fundación española para la prevención del suicidio. Recuperado de <https://www.fsme.es/>
- Gabilondo, A., Alonso, J., Pinto-Meza, A., Vilagut, G., Fernández, A., Serrano-Blanco, A., . . . Haro, J. M. (2007). Prevalencia y factores de riesgo de las ideas, planes e intentos de suicidio en la población general española. resultados del estudio ESEMeD. *Medicina Clinica*, 129(13), 494-500. doi:10.1157/13111370
- Gabilondo, A. (2020). Prevención del suicidio, revisión del modelo OMS y reflexión sobre su desarrollo en España. informe SESPAS 2020. *Gaceta Sanitaria*, 34, 27-33. doi:10.1016/j.gaceta.2020.05.010
- Gabriel González: “Los familiares de quienes se suicidan imploran que hablemos de esta realidad”. (2018, 10/09/). *Diario De Navarra* . Recuperado desde <https://www.diariodenavarra.es/noticias/cultura-ocio/cultura/2018/07/05/entrevista-gabriel-gonzalez-ortiz-599933-1034.html>
- Gabrys, J. B., & Peters, K. (1985). Reliability, discriminant and predictive validity of the zung self-rating depression scale. *Psychol Rep*, 57(3), 1091-1096. doi:10.2466/pr0.1985.57.3f.1091

- García Atance, M. V. (2009). La protección de la juventud y de la infancia en las libertades informativas. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 319-346). Madrid: Colex.
- García-Haro, J., García-Pascual, H., González González, M., Barrio-Martínez, S., & García-Pascual, R. (2020). Suicidio y trastorno mental: Una crítica necesaria. *Papeles Del Psicólogo - Psychologist Papers*, 41(1) doi:10.23923/pap.psicol2020.2919
- García-Martínez, C., Oliván-Blázquez, B., Fabra, J., Martínez-Martínez, A., Pérez-Yus, M., & López-Del-Hoyo, Y. (2022). Exploring the risk of suicide in real time on spanish twitter: Observational study. *JMIR Public Health and Surveillance*, 8(5), e31800. doi:10.2196/31800
- Generalitat Valenciana. (2018). Vivir es la salida. recomendaciones respecto al tratamiento adecuado de la información sobre suicidio. Recuperado desde <https://prevenciodelsuicidi.san.gva.es/documents/7217942/7267322/Prevencci%c3%b3n+del+suicidio+--+Medios+de+comunicaci%c3%b3n.pdf>
- Gili, M., García Campayo, J., & Roca, M. (2013). Crisis económica y salud mental. informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, doi:10.1016/j.gaceta.2014.02.005
- Gili, M., Roca, M., Basu, S., Mckee, M., & Stuckler, D. (2013). The mental health risks of economic crisis in Spain: Evidence from primary care centres, 2006 and 2010. *European Journal of Public Health*, 23(1), 103-108. doi:10.1093/eurpub/cks035
- Giner Jiménez, L. (2010). Diferencias en la conducta suicida: Estudio comparativo entre los intentos de suicidio y suicidio consumado (tesis). Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Psiquiatría. Recuperado desde <http://hdl.handle.net/10486/5657>
- Giner, L., & Guija, J. A. (2014). Number of suicides in Spain: Differences between data from the Spanish statistical office and the institutes of legal medicine.

Revista De Psiquiatría Y Salud Mental (English Edition), 7(3), 139-146.
doi:10.1016/j.rpsmen.2014.06.004

Gobierno de Navarra. (2014). Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas. Recuperado de <http://besarkada-abrazo.org/wp-content/uploads/2016/11/Protocolo-Prevencion-Suicidio-2014.pdf>

Gobierno Islas Baleares. (2017). El observatorio del suicidio ha formado a 150 profesionales del ámbito sanitario en el primer año de funcionamiento. Recuperado de <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/la-conselleria-de-salud-pone-en-marcha-el-observatorio-delnbspsuicidio-iniciativanbspionera-en-espantildea>

Gobierno Vasco. (2019). Estrategia de prevención del suicidio en Euskadi. Recuperado de https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/doc_sosa_122_eprevencion_suici/es_def/adjuntos/plan_prevencion_suicidio_es.pdf

Gotsens, M., Marí-Dell'Olmo, M., Rodríguez-Sanz, M., Martos, D., Espelt, A., Pérez, G., . . . Borrell, C. (2011). Validación de la causa básica de defunción en las muertes que requieren intervención medicolegal. *Revista Española De Salud Pública*, 85(2), 163-174.

Goulah-Pabst, D. (2021). Suicide loss survivors: Navigating social stigma and threats to social bonds. *Omega: Journal of Death and Dying*, , 3022282110265. doi:10.1177/00302228211026513

Gould, M. S. (2001). Suicide and the media. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 932, 200-4. doi:10.1111/j.1749-6632.2001.tb05807.x [doi]

Gould, M. S., Kleinman, M. H., Lake, A. M., Forman, J., & Midle, J. B. Newspaper coverage of suicide and initiation of suicide clusters in teenagers in the USA, 1988–96: A retrospective, population-based, case-control study. *The Lancet Psychiatry*, 1(1), 34-43. doi:10.1016/S2215-0366(14)70225-1

- Gould, M., Jamieson, P., & Romer, D. (2003). Media contagion and suicide among the young. *American Behavioral Scientist*, *46*(9), 1269-1284.
- Gracia, R., Pamias, M., Mortier, P., Alonso, J., Pérez, V., & Palao, D. (2021). Is the COVID-19 pandemic a risk factor for suicide attempts in adolescent girls? *Journal of Affective Disorders*, *292*, 139-141. doi:10.1016/j.jad.2021.05.044
- Granizo, J. J., Guallar, E., & Rodríguez-Artalejo, F. (1996). Age-period-cohort analysis of suicide mortality rates in Spain, 1959–1991. *International Journal of Epidemiology*, *25*(4), 814-820. doi:10.1093/ije/25.4.814
- Grijelmo, A., & Agencia, E. F. E. (2011). *Libro del estilo urgente*. Barcelona: Barcelona : Galaxia Gutenberg : Círculo de Lectores.
- Gutiérrez García, A. G., Contreras, C. M., & Orozco Rodríguez, R. C. (2006). El suicidio, conceptos actuales. *Salud Mental*, *29*(5)
- Gutiérrez Nogueroles, A. (2009). El secreto profesional de los informadores . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 397-414). Madrid: Colex.
- Haas, A. P., Eliason, M., Mays, V. M., Mathy, R. M., Cochran, S. D., D'Augelli, A. R., . . . Clayton, P. J. (2011). Suicide and suicide risk in lesbian, gay, bisexual, and transgender populations: Review and recommendations. *Journal of Homosexuality*, *58*(1), 10-51. doi:10.1080/00918369.2011.534038
- Hagihara, A., Abe, T., Omagari, M., Motoi, M., & Nabeshima, Y. (2014). The impact of newspaper reporting of hydrogen sulfide suicide on imitative suicide attempts in Japan. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, *49*(2), 221-229. doi:10.1007/s00127-013-0741-8 [doi]
- Hamilton, S., Metcalfe, C., & Gunnell, D. (2011). Media reporting and suicide: A time-series study of suicide from Clifton suspension bridge, UK, 1974–2007. *Journal of Public Health*, *33*(4), 511-517. doi:10.1093/pubmed/fdr043
- Hawley, L. L., Niederkrotenthaler, T., Zaheer, R., Schaffer, A., Redelmeier, D. A., Levitt, A. J., . . . Sinyor, M. (2022). Is the narrative the message? the

relationship between suicide-related narratives in media reports and subsequent suicides. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, doi:10.1177/00048674221117072

Hayes, A. F. (2015). An index and test of linear moderated mediation. *Multivariate Behavioral Research*, 50(1), 1-22. doi:10.1080/00273171.2014.962683

Hegerl, U., Wittenburg, L., Arensman, E., Audenhove, C., Coyne, J., Mcdaid, D., . . . Bramesfeld, A. (2009). *Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach* doi:10.1186/1471-2458-9-428

Hernández, J. A. R., Juana, M., & Hernández, G. T. (2005). Construcción de un cuestionario de creencias actitudinales sobre el comportamiento suicida: El CCCS-18. *Psicothema*, 17(4), 684-690.

Hernández-Calle, D., Martínez-Alés, G., Mediavilla, R., Aguirre, P., Rodríguez-Vega, B., & Bravo-Ortiz, M. (2020). Trends in psychiatric emergency department visits due to suicidal ideation and suicide attempts during the COVID-19 pandemic in Madrid, Spain. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 81(5) doi:10.4088/JCP.20113419

Herrejón Teodoro. (2014). Programas y planes de prevención de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 95-115). Madrid: Fundación Salud Mental España.

House, A. (2020). Social media, self-harm and suicide. *BJPsych Bulletin*, 44(4), 131-133. doi:10.1192/bjb.2019.94

Huertas, P., Moreno-Küstner, B., Gutiérrez, B., & Cervilla, J. A. (2020). Prevalence and correlates of suicidality in Andalusia (Spain): Results of the epidemiological study PISMA-ep. *Journal of Affective Disorders*, 266, 503-511. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jad.2020.01.115>

Huh, G. Y., Jo, G. R., Kim, K. H., Ahn, Y. W., & Lee, S. Y. Imitative suicide by burning charcoal in the southeastern region of Korea: The influence of mass media reporting. *Legal Medicine*, 11, S563-S564. doi:10.1016/j.legalmed.2009.01.099

Iglesias-García, C., Sáiz, P. A., Burón, P., Sánchez-Lasheras, F., Jiménez-Treviño, L., Fernández-Artamendi, S., . . . Bobes, J. (2017). Suicide, unemployment, and economic recession in Spain. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental (English Edition)*, 10(2), 70-77. doi:10.1016/j.rpsmen.2017.03.001

Iglesias-García, C., Sáiz, P. A., Burón, P., Sánchez-Lasheras, F., Jiménez-Treviño, L., Fernández-Artamendi, S., . . . Bobes, J. (2017). Suicidio, desempleo y recesión económica en España. *Revista de psiquiatría y salud mental (Barcelona)*, 10(2), 70-77. doi:10.1016/j.rpsm.2016.04.005

Ilic, M., & Ilic, I. (2022). Worldwide suicide mortality trends (2000-2019): A joinpoint regression analysis. *World Journal of Psychiatry*, 12(8), 1044-1060. doi:10.5498/wjp.v12.i8.1044

Imbert, G. (2004). *La tentación de suicidio: Representaciones de la violencia e imaginarios de muerte en la cultura de la posmodernidad (una perspectiva comunicativa)*. Madrid: Tecnos.

Independent Press Standards Organization, U K. (2018). Guidance on reporting suicide. Recuperado desde <https://www.ipso.co.uk/resources-and-guidance/reporting-suicide-guidance/>

Independent press standards organisation. (2022). Recuperado desde <https://www.ipso.co.uk/>

Instituto de Salud Carlos III. (2023) *Vigilancia Epidemiológica SIDA*. Recuperado desde <https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAV/E/EnfermedadesTransmisibles/Paginas/VIH.aspx>

Instituto Nacional de Estadística. (2023). Estadística de defunciones según la causa de muerte. Retrieved from <https://www.ine.es/>

Instituto Nacional Estadística. (2023). *Indicadores de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://www.ine.es/dynqs/ODS/es/index.htm>

Jamieson, P., Jamieson, K. H., & Romer, D. (2003a). The responsible reporting of suicide in print journalism. *The American Behavioral Scientist (Beverly Hills)*, 46(12), 1643-1660. doi:10.1177/0002764203254620

Jang, J., Myung, W., Kim, S., Han, M., Yook, V., Kim, E. J., & Jeon, H. J. (2021). Effect of suicide prevention law and media guidelines on copycat suicide of general population following celebrity suicides in south korea, 2005–2017. *Aust N Z J Psychiatry*, , 00048674211025701. doi:10.1177/00048674211025701

Jempson, M. (2014). No one is censoring the media about suicide, we're just asking for sensitivity. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

Jessica Mouzo. (2021, 1 de marzo de). La crisis sanitaria ha agudizado los problemas de salud mental. *El País* Retrieved from https://elpais.com/sociedad/2021-02-28/con-la-pandemia-cai-en-picado-animicamente-volvi-a-beber-y-al-juego.html?event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito&event_log=oklogin&prm=popup_incognito_login_ep.com&prod=REGINCOG&o=incognito

Jiménez Gómez, E. (2011). Autorregulación versus regulación. el discurso periodístico sobre la proposición de ley de estatuto del periodista profesional. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 17(1), 141. doi:10.5209/rev_ESMP.2011.v.17.n.1.7

- Jiménez, A., Santed-Germán, M., & Ramos, V. (2020). Google searches and suicide rates in Spain, 2004-2013: Correlation study. *JMIR Public Health and Surveillance*, 6(2), 44-58. doi:10.2196/10919
- Jobes, D. A., Berman, A. L., O'Carroll, P. W., Eastgard, S., & Knickmeyer, S. (1996). The Kurt Cobain suicide crisis: Perspectives from research, public health, and the news media. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 26(3), 260-264.
- Ju Ji, N., Young Lee, W., Seok Noh, M., & Yip, P. S. F. The impact of indiscriminate media coverage of a celebrity suicide on a society with a high suicide rate: Epidemiological findings on copycat suicides from South Korea. *Journal of Affective Disorders*, 156, 56-61. doi:10.1016/j.jad.2013.11.015
- Junta de Castilla y León. (2021). *Estrategia de prevención de la conducta suicida en Castilla y León 2021-2025*. Recuperado desde <https://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/planes-estrategias/estrategia-prevencion-conducta-suicida-castilla-leon-2021-2>
- Kang, H. K., Dr P.H., & Bullman, T. A., M.A. (2009). Is there an epidemic of suicides among current and former U.S. military personnel? *Annals of Epidemiology*, 19(10), 757-760. doi:10.1016/j.annepidem.2009.05.004
- Keating, S. R., & Rudd-Arieta, M. (2021). Emerging adults' attitudes and beliefs about suicide and technology/social media. *Journal for Nurse Practitioners*, doi:10.1016/j.nurpra.2021.04.010
- Kim, Y., Kim, H., Gasparri, A., Armstrong, B., Honda, Y., Chung, Y., . . . Hashizume, M. (2019). Suicide and ambient temperature: A multi-country multi-city study. *Environmental Health Perspectives*, 127(11), 117007. doi:10.1289/EHP4898
- Kinchin, I., & Doran, C. M. (2017). *The economic cost of suicide and non-fatal suicide behavior in the Australian workforce and the potential impact of a workplace suicide prevention strategy* doi:10.3390/ijerph14040347

- Klomek, A. B., Sourander, A., & Gould, M. (2010). The association of suicide and bullying in childhood to young adulthood: A review of cross-sectional and longitudinal research findings. *Canadian Journal of Psychiatry, 55*(5), 282-288. doi:10.1177/070674371005500503
- Kouter, K., & Paska, A. V. (2020). Biomarkers for suicidal behavior: miRNAs and their potential for diagnostics through liquid biopsy – a systematic review. *Epigenomics, 12*(24), 2219-2235. doi:10.2217/epi-2020-0196
- Kunrath, S., Baumert, J., & Ladwig, K. (2011). Increasing railway suicide acts after media coverage of a fatal railway accident? an ecological study of 747 suicidal acts. *Journal of Epidemiology and Community Health, 65*(9), 825. doi:10.1136/jech.2009.098293
- Laanani, M., Ghosn, W., Jougl, E., & Rey, G. (2015). Impact of unemployment variations on suicide mortality in western european countries (2000–2010). *Journal of Epidemiology and Community Health, 69*(2), 103-109. doi:10.1136/jech-2013-203624
- Ladwig, K., Kunrath, S., Lukaschek, K., & Baumert, J. The railway suicide death of a famous german football player: Impact on the subsequent frequency of railway suicide acts in germany. *Journal of Affective Disorders, 136*(1), 194-198. doi:10.1016/j.jad.2011.09.044
- Lee, J., Lee, W., Hwang, J., & Stack, S. J. (2014). To what extent does the reporting behavior of the media regarding a celebrity suicide influence subsequent suicides in south korea? *Suicide and Life-Threatening Behavior, 44*(4), 457-472. doi:10.1111/sltb.12109
- Lee, S. Y. (2019). Media coverage of adolescent and celebrity suicides and imitation suicides among adolescents. *Journal of Broadcasting & Electronic Media, 63*(1), 130-143. doi:10.1080/08838151.2019.1570200
- Lengvenyte, A., Conejero, I., Courtet, P., & Olié, E. (2021). Biological bases of suicidal behaviours: A narrative review. *The European Journal of Neuroscience, 53*(1), 330-351. doi:10.1111/ejn.14635

Leon, S. L., Cloutier, P., BéLair, M., & Cappelli, M. (2014). Media coverage of youth suicides and its impact on paediatric mental health emergency department presentations. *Healthcare Policy = Politiques De Sante*, 10(1), 97-107. Recuperado desde <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25410699>
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4253889/>

Libro de estilo : El país (2014). (22nd ed.). Madrid: Aguilar.

Lippmann, W., & Steel, R. (2003). *La opinión pública*. Madrid: Langre.

Lopez Bernal, J. A., McKee, M., Gasparrini, A., & Artundo, C. M. (2013). The effect of the late 2000s financial crisis on suicides in spain: An interrupted time-series analysis. *European Journal of Public Health*, 23(5), 732-736. doi:10.1093/eurpub/ckt083

Lopez-Agudo, L. A. (2020). The association between internet searches and suicide in spain. *Psychiatry Research*, 291, 113215. doi:<https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.113215>

López-Castroman, J., Méndez-Bustos, P., Pérez-Fominaya, M., Villoria Borrego, L., Zamorano Ibarra, M. J., Molina, C. A., . . . Baca García, E. (2015). Código 100: Un estudio sobre la conducta suicida en lugares públicos; code 100: A study on suicidal behavior in public places. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 23 4, 142-148.

López-Cuadrado, T., Hernández-Calle, D., & Martínez-Alés, G. (2022). Trends in suicide mortality in spain, 2000–2019: Moderation by foreign-born status. *Journal of Affective Disorders*, 300, 532-539. doi:10.1016/j.jad.2022.01.031

Lorente López, M. C. (2015). *Los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor*. Pamplona: Aranzadi.

Luby, J., & Kertz, S. (2019). Increasing suicide rates in early adolescent girls in the united states and the equalization of sex disparity in suicide: The need to investigate the role of social media. *JAMA Network Open*, 2(5), e193916. doi:10.1001/jamanetworkopen.2019.3916

- Lunde, I., Myhre Reigstad, M., Frisch Moe, K., & Grimholt, T. K. (2018). Systematic literature review of attempted suicide and offspring. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 15(5) doi:10.3390/ijerph15050937
- Luxton, D. D., June, J. D., & Fairall, J. M. (2012). Social media and suicide: A public health perspective. *American Journal of Public Health (1971)*, 102(2), S195-S200. doi:10.2105/AJPH.2011.300608
- Llamazares Calzadilla, M. C. (1999). *Las libertades de expresión e información como garantía del pluralismo democrático* (1a ed.). Madrid: Cívitas.
- Mac Quail, D. (1998). *La acción de los medios :Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Machlin, A., Pirkis, J., & Spittal, M. J. (2013). Which suicides are reported in the media - and what makes them "newsworthy"? *Crisis*, 34(5), 305-313. doi:10.1027/0227-5910/a000177 [doi]
- Macrynika, N., Auad, E., Menjivar, J., & Miranda, R. (2021). Does social media use confer suicide risk? A systematic review of the evidence. *Computers in Human Behavior Reports*, 3, 100094. doi:10.1016/j.chbr.2021.100094
- Mamajón Mateos, M. (2014). Prevención e intervención de la conducta suicida en la infancia y la adolescencia. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios :Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 521-530). Madrid: Fundación Salud Mental España.
- Mamajón, M. (2014). Epidemiología de la conducta suicida en la infancia y la adolescencia. In A. Anseán (Ed.), *Suicidios :Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 521). Madrid: Fundación Salud Mental España.
- Mann, J. J., & Currier, D. (2011). Relationships of genes and early-life experience to the neurobiology of suicidal behaviour. In *international handbook of suicide prevention* (pp. 133-150) John Wiley and Sons.

- Marazziti, D., Avella, M. T., Mucci, N., Della Vecchia, A., Ivaldi, T., Palermo, S., & Mucci, F. (2021). Impact of economic crisis on mental health: A 10-year challenge. *CNS Spectrums*, 26(1), 7-13.
- Marcos del Cano, A. M. (1999). *La eutanasia :Estudio filosófico-jurídico*. Madrid: Marcial Pons.
- Margaret, M., Kopp Mária, Gusmão Ricardo, Feltz-Cornelis Christina, David, M., Coyne James, C., . . . Anke, B. (2009). Optimizing suicide prevention programs and their implementation in europe (OSPI europe): An evidence-based multi-level approach. *BMC Public Health*, 9(1), 428. doi:10.1186/1471-2458-9-428
- Marshal, M. P., Ph.D., Dietz, L. J., Ph.D., Friedman, M. S., Ph.D., Stall, R., Ph.D., Smith, H. A., Ph.D., McGinley, J., . . . Brent, D. A., M.D. (2011). Suicidality and depression disparities between sexual minority and heterosexual youth: A meta-analytic review. *Journal of Adolescent Health*, 49(2), 115-123. doi:10.1016/j.jadohealth.2011.02.005
- Martín Sabarís, R., Cantalapiedra, M. J. & Zalbidea Bengoa, B. (2016). Libro de estilo de EITB. Recuperado desde <https://www.eitb.eus/multimedia/corporativo/documentos/Libro-Estilo-EiTB-20160929.pdf>
- Martin, G. (1998). Media influence to suicide: The search for solutions. *Archives of Suicide Research*, 4(1), 51-66. doi:10.1023/A:1009635819191
- Martin, G., & Koo, L. (1997). Celebrity suicide: Did the death of kurt Cobain influence young suicides in Australia? *Archives of Suicide Research*, 3(3), 187-198. doi:10.1023/A:1009629219195
- Martinengo, L., van Galen, L., Lum, E., Kowalski, M., Subramaniam, M., & Car, J. (2019). Suicide prevention and depression apps' suicide risk assessment and management: A systematic assessment of adherence to clinical guidelines. *BMC Medicine*, 17(1), 1-12. doi:10.1186/s12916-019-1461-z

- Martínez de Sousa, J. (2003). *Libro de estilo Vocento*. Gijón: Gijón : Trea.
- Martínez-Ales, G., Gimbrone, C., Rutherford, C., Keyes, K., & Lopez-Cuadrado, T. (2022). Role of foreign-born status on suicide mortality in Spain between 2000 and 2019: An age-period-cohort analysis. *International Journal of Public Health*, 67, 1604538. doi:10.3389/ijph.2022.1604538
- Martínez-Alés, G., Jiang, T., Keyes, K. M., & Gradus, J. L. (2022). The recent rise of suicide mortality in the United States. *Annual Review of Public Health*, 43(1), 99-116. doi:10.1146/annurev-publhealth-051920-123206
- Martínez-Alés, G., López-Cuadrado, T., Morrison, C., Keyes, K., & Susser, E. (2023a). The impact of the COVID-19 pandemic on suicide mortality in Spain: Differences by sex and age. *Journal of Affective Disorders*, 329, 315-323. doi:10.1016/j.jad.2023.02.115
- Massing-Schaffer, M., & Nesi, J. (2019). Cybervictimization and suicide risk in adolescence: An integrative model of social media and suicide theories. *Adolescent Research Review*, 5(1), 49-65. doi:10.1007/s40894-019-00116-y
- McCombs, M. (1986). La comunicación de masas en las campañas políticas. In M. Moragas (Ed.), *Sociología de la comunicación de masas* (pp. 95-121). Barcelona: Gustavo Gili.
- McGirr, A., & Turecki, G. (2011). Schizophrenia, other psychotic disorders, and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 75-92) John Wiley and Sons.
- MediaWise Trust. (2007). Sensitive coverage saves lives. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>
- Medina Guerrero, M. (2005). *La protección constitucional de la intimidad frente a los medios de comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Meherali, S., Punjani, N., Louie-Poon, S., Rahim, K. A., Das, J. K., Salam, R. A., & Lassi, Z. S. (2021). Mental health of children and adolescents amidst COVID-

19 and past pandemics: A rapid systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(7), 3432. doi:10.3390/ijerph18073432

Mejías-Martín, Y., Rodríguez-Mejías, C., & Martí-García, C. (2019). Factors associated with suicide attempts and suicides in the general population of Andalusia (Spain). *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(22) doi:10.3390/ijerph16224496

Mercy, J. A., Kresnow, M., O'Carroll, P., W., Lee, R. K., Powell, K. E., Potter, L. B., . . . Bayer, T. L. (2001). Is suicide contagious? A study of the relation between exposure to the suicidal behavior of others and nearly lethal suicide attempts. *American Journal of Epidemiology*, 154(2), 120-127. doi:10.1093/aje/154.2.120

Milner, A., LaMontagne, A. D., Spittal, M. J., Pirkis, J., & Currier, D. (2018). Job stressors and employment precarity as risks for thoughts about suicide: An Australian study using the ten to men cohort. *Annals of Work Exposures and Health*, 62(5), 583-590. doi:10.1093/annweh/wxy024

Milner, A., Page, K., Witt, K., & LaMontagne, A. D. (2016). Psychosocial working conditions and suicide ideation: Evidence from a cross-sectional survey of working Australians. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 58(6)

Ministerio de Sanidad. (2020). Recomendaciones para el tratamiento del suicidio por los medios de comunicación. Recuperado de <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Documentos/2020/170720-Manual.pdf>

Ministerio de Sanidad de España. (2012). *Guía de práctica clínica de prevención y tratamiento de la conducta suicida*. Madrid. Rescatado de https://portal.guiasalud.es/wp-content/uploads/2020/09/gpc_481_conducta_suicida_avaliat_resum_modif_2020_2.pdf

- Ministerio de Sanidad de España. (2022). *Estrategia de salud mental del sistema nacional de salud. período 2022-2026*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Recuperado de <https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/excelencia/map/mapDocs.htm#saludMental>
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). *Estrategia en salud mental sistema nacional de salud 2009-2013*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Rescatado de <https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/saludmental/SaludMental2009-2013.pdf>
- Miret, M., Caballero, F. F., Huerta-Ramírez, R., Moneta, M. V., Olaya, B., Chatterji, S., . . . Ayuso-Mateos, J. (2014). Factors associated with suicidal ideation and attempts in Spain for different age groups. prevalence before and after the onset of the economic crisis. *Journal of Affective Disorders*, 163, 1-9. doi:10.1016/j.jad.2014.03.045
- Molina Navarrete, C. (2000). *Empresas de comunicación y "cláusula de conciencia" de los periodistas*. Granada : Comares.
- Monzón Arribas, C. (2006). *Opinión pública, comunicación y política* (2ª ed. ed.). Madrid: Madrid : Tecnos.
- Moreno-Küstner, B., & Sánchez, F. G. (2020). Notification of suicides in the statistical bulletin of judicial death in malaga (spain). *Gaceta Sanitaria*, 34(6), 624-626. doi:10.1016/j.gaceta.2019.09.003
- Mortier, P., Vilagut, G., Ferrer, M., Alayo, I., Bruffaerts, R., Cristóbal-Narváez, P., . . . Alonso, J. (2021). Thirty-day suicidal thoughts and behaviours in the spanish adult general population during the first wave of the spain COVID-19 pandemic. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 30, e19. doi:10.1017/S2045796021000093
- Mucha, M. (2018, 2 de diciembre de). Esplendor y suicidio de alicia en la ciudad "sin desahucios", según carmena. *El Mundo* Retrieved from

<https://www.elmundo.es/cronica/2018/12/02/5c026317fc6c83ee748b456e.html>

- Mueller, A. S. (2017). Does the media matter to suicide?: Examining the social dynamics surrounding media reporting on suicide in a suicide-prone community. *Social Science & Medicine (1982)*, 180, 152-159. doi:S0277-9536(17)30165-X [pii]
- Mueller, A. S., Abrutyn, S., & Stockton, C. (2015). Can social ties be harmful? examining the spread of suicide in early adulthood. *Sociological Perspectives : SP : Official Publication of the Pacific Sociological Association*, 58(2), 204-222. doi:10.1177/0731121414556544
- Müller, F. (2011). El “Efecto werther”: Gestión de la información del suicidio por la prensa española en el caso de Antonio Flores y su repercusión en los receptores. *Cuadernos De Gestión De Información*, 1(0), 65-71. Retrieved from <https://revistas.um.es/gesinfo/article/view/207541>
- Muñoz, J. L., Sánchez, M. C., Palacios, B., & Franco, M. Á. (2014). Modelos de intervención en la conducta suicida según diferentes profesionales sanitarios en España: Resultados del proyecto euregenas. *Revista Da Escola De Enfermagem Da USP*, 48, 139-147. doi:<https://dx.doi.org/10.1590/S0080-623420140000800021>
- Muñoz, P. .: (2022, 9 de febrero de). Muere tras precipitarse desde un cuarto piso. *Tribuna De Ciudad Real* Retrieved from <https://www.latribunadeciudadreal.es/Noticia/ZADBB05BC-E6D5-32F0-4E6BC280CB5D244E/202202/Muere-tras-precipitarse-desde-un-cuarto-piso>
- National institutes of health . Recuperado de <https://medlineplus.gov/suicide.html>
- National Union of Journalists. (2014). Responsible reporting on mental health, mental illness & death by suicide . Recuperado desde <https://www.nuj.org.uk/learn/reporting-guidance.html>

- Navarro Gómez, N. (2020). El abordaje del suicidio: Revisión de las estrategias autonómicas para su intervención. *Revista Española De Salud Pública*, (94)
- Navarro-Gómez, N. (2017). El suicidio en jóvenes en España: Cifras y posibles causas. análisis de los últimos datos disponibles. *Clínica Y Salud*, 28(1), 25-31. doi:10.1016/j.clysa.2016.11.002
- Navas Castillo, F. (2009). Libertad de expresión y derecho a la información . In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 89-110). Madrid: Colex.
- Navío Acosta, M., & Villoria Borrego, L. (2014). Factores de riesgo de la conducta suicida. In A. Anseán Ramos (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida*. (pp. 117-174). Madrid: Fundación Salud Mental España
- New Zealand Ministry of Health. (2021). Media guidelines on reporting of suicide. Recuperado desde https://www.health.govt.nz/system/files/documents/publications/hp7766_-_suicide_reporting_guidelines_media_guidelines_for_reporting_on_suicide.pdf
- New Zealand Ministry of Justice. (2021). Making information about a suicide public. Recuperado desde <https://coronalservices.justice.govt.nz/suicide/making-information-about-a-suicide-public/>
- New Zealand Parliamentary Counsel Office. (2006). Coroners act 2006 . Recuperado desde <https://www.legislation.govt.nz/act/public/2006/0038/latest/DLM377057.html>
- Niederkrötenhaler, T., Till, B., Herberth, A., Voracek, M., Kapusta, N. D., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2009). The gap between suicide characteristics in the print media and in the population. *European Journal of Public Health*, 19(4), 361-364. doi:10.1093/eurpub/ckp034

- Niederkröthaler, T., Braun, M., Pirkis, J., Till, B., Stack, S., Sinyor, M., . . . Spittal, M. J. (2020). Association between suicide reporting in the media and suicide: Systematic review and meta-analysis. *The BMJ*, *368*, m575. doi:10.1136/bmj.m575
- Niederkröthaler, T., Fu, K., Yip, P. S. F., Fong, D. Y. T., Stack, S., Cheng, Q., & Pirkis, J. (2012). Changes in suicide rates following media reports on celebrity suicide: A meta-analysis. *Journal of Epidemiology and Community Health*, *66*(11), 1037. doi:10.1136/jech-2011-200707
- Niederkröthaler, T., Reidenberg, D. J., Till, B., & Gould, M. S. Increasing help-seeking and referrals for individuals at risk for suicide by decreasing stigma. *American Journal of Preventive Medicine*, *47*(3), S235-S243. doi:10.1016/j.amepre.2014.06.010
- Niederkröthaler, T., & Sonneck, G. (2007). Assessing the impact of media guidelines for reporting on suicides in Austria: Interrupted time series analysis. *Australasian Psychiatry*, *41*(5), 419-428. doi:10.1080/00048670701266680
- Niederkröthaler, T., Till, B., Herberth, A., Voracek, M., Kapusta, N. D., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2009). The gap between suicide characteristics in the print media and in the population. *The European Journal of Public Health*, *19*(4), 361-364. doi:10.1093/eurpub/ckp034
- Niederkröthaler, T., Till, B., Kapusta, N. D., Voracek, M., Dervic, K., & Sonneck, G. (2009). Copycat effects after media reports on suicide: A population-based ecologic study. *Social Science & Medicine*, *69*(7), 1085-1090. doi:10.1016/j.socscimed.2009.07.041
- Niederkröthaler, T., Voracek, M., Herberth, A., Till, B., Strauss, M., Etzersdorfer, E., . . . Sonneck, G. (2010). Role of media reports in completed and prevented suicide: Werther v. papageno effects. *The British Journal of Psychiatry : The Journal of Mental Science*, *197*(3), 234. doi:10.1192/bjp.bp.109.074633

Noriega, D. (2019, 05/03/). El silencio sobre el suicidio perpetúa la primera causa de muerte no natural en España *elDiario.Es* . Recuperado desde https://www.eldiario.es/sociedad/perpetua-primer-espaa-hablar-suicidios_1_1668197.html

Norris, B., & Jempson, M. (2006). Reporting suicide worldwide: Media responsibilities. Recuperado desde <http://www.mediawise.org.uk/suicide/>

NUJ guidelines for responsible reporting on mental health, mental illness & death by suicide 2014. national union of journalists UK. Recuperado de <https://www.nuj.org.uk/where/scotland/>

Núñez Encabo, M. (2000). Los requisitos para la existencia de autocontrol de los medios de comunicación: El código europeo de deontología del periodismo. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 149-158). Sevilla: MAD.

O'Connor, R. C., Platt, S., & Gordon, J. (2011). *International handbook of suicide prevention : Research, policy and practice*. Hoboken: Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

OECD data. Suicide rates (2023). Recuperado de <https://data.oecd.org/healthstat/suicide-rates.htm>

Oliffe, J. L., Rossnagel, E., Seidler, Z. E., Kealy, D., Ogradniczuk, J. S., & Rice, S. M. (2019). Men's depression and suicide. *Current Psychiatry Reports*, 21(10), 103-6. doi:10.1007/s11920-019-1088-y

Oliva Moreno, J., González López-Valcarcel, B., Barber Pérez, P., Peña Longobardo, L. M., Urbanos Garrido, R., Zozaya González, & Néboa. (2018). *Crisis económica y salud en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado de https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/CRISIS_ECONOMICA_Y_SALUD.pdf

Onu Sida. (2023) Recuperado desde <https://www.unaids.org/en>

Organización mundial de la salud. (2023). Recuperado de https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1

Organización Mundial de la Salud. (2007). Prevención del suicidio en cárceles y prisiones. Recuperado desde https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/75425/WHO_MNH_MBD_00.7_spa.pdf

Ortega Gutiérrez, D. (2017). *El derecho a la comunicación :Un análisis jurídico-periodístico* (3ª ed.). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.

Pacho, L. (2022, 2 de agosto de). La justicia italiana archiva el caso por la muerte de Mario biondo pero sugiere que pudo tratarse de un asesinato. *El País* Retrieved from <https://elpais.com/gente/2022-08-02/la-justicia-italiana-archiva-el-caso-por-la-muerte-de-mario-biondo-pero-sugiere-que-pudo-tratarse-de-un-asesinato.html>

Park, S., Lee, Y., Youn, T., Kim, B. S., Park, J. I., Kim, H., . . . Hong, J. P. (2018). Association between level of suicide risk, characteristics of suicide attempts, and mental disorders among suicide attempters. *BMC Public Health*, 18(1), 477; 477-477. doi:10.1186/s12889-018-5387-8

Pérez Camarero, S. (2009). El suicidio adolescente y juvenil en España. *Revista De Estudios De Juventud*, (84), 126-142.

Pérez Collados, J. M. (2020). O no ser. el suicidio en la cultura occidental. *E-Legal History Review*, Retrieved from https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=15&numero=32

Pérez Jiménez, J. C. (2011). *La mirada del suicida*. Madrid: Plaza y Valdés

Pérez Jiménez, J. C. (2014). Suicidio y medios de comunicación . In A. Anseán (Ed.), *Suicidios: Manual de prevención, intervención y postvención de la conducta suicida* (pp. 785-813). Madrid: Fundación Salud Mental España.

- Pérez, M. (2017, 10/09/). "Hay que hablar del suicidio como se habla de la neumonía". *El Mundo* . Recuperado desde <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2017/09/10/59b41b2122601d3e198b45ab.html>
- Pérez, V., Elices, M., Vilagut, G., Vieta, E., Blanch, J., Laborda-Serrano, E., . . . Alonso, J. (2022). Suicide-related thoughts and behavior and suicide death trends during the COVID-19 in the general population of Catalonia, Spain. *European Neuropsychopharmacology*, 56, 4-12. doi:10.1016/j.euroneuro.2021.11.006
- Pérez-Costillas, L., Blasco-Fontecilla, H., Benítez, N., Comino, R., Antón, J. M., Ramos-Medina, V., et al. (2015). Clusters de casos de suicidio espaciotemporal en la comunidad de Antequera (España). *Revista De Psiquiatría y Salud Mental*, 8(1), 26-34.
- Phillips, D. P. (1974). The influence of suggestion on suicide: Substantive and theoretical implications of the werther effect. *American Sociological Review*, 39(3), 340-354.
- Picard, A., Hon, L., Gavin Adamson, M. J., Cheung, C. P., Katz, L. Y., Jetly, R., & Sareen, J. (2018). Media guidelines for reporting on suicide: 2017 update of the canadian psychiatric association policy paper. Recuperado desde <https://www.cpa-apc.org/wp-content/uploads/Media-Guidelines-Suicide-Reporting-EN-2018.pdf>
- Pirkis, J. (2020). *Coverage of robin Williams' suicide in australian newspapers* Canada, Hogrefe. doi:10.1027/0227-5910/a000748
- Pirkis J., Blood W.(2010) Suicide and the news and information media. A critical Review. Mindframe National Media Initiative. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>
- Pirkis, J., Blood, R., Sutherland, G., & Currier, D. (2018). *Suicide and the news and information media: A critical review*. Mindframe, a program of Everymind. Recuperado desde <https://mindframe.org.au/suicide/evidence-research>

- Pirkis, J. E., Burgess, P. M., Francis, C., Blood, R. W., & Jolley, D. J. (2006). The relationship between media reporting of suicide and actual suicide in australia. *Social Science & Medicine*, 62(11), 2874-2886. doi:10.1016/j.socscimed.2005.11.033
- Pirkis, J., & Nordentoft, M. (2011). Media influences on suicide and attempted suicide. In R. O'Connor, S. Platt & J. ; Gordon (Eds.), *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 531-544) Wiley-Blackwell.
- Pirkis, J., Burgess, P., Blood, R. W., & Francis, C. (2007). The newsworthiness of suicide. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 37(3), 278-283. doi:<https://doi.org/10.1521/suli.2007.37.3.278>
- Pirkis, J., Currier, D., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2022). Coverage of robin Williams' suicide in australian newspapers. *Crisis : The Journal of Crisis Intervention and Suicide Prevention*, 43(2), 83-89. doi:10.1027/0227-5910/a000748
- Pirkis, J., Currier, D., Too, L. S., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2020a). Calls to helplines in australia following media reports of robin williams' suicide. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 50(6), 1115-1120. doi:10.1111/sltb.12661
- Pirkis, J., Currier, D., Too, L. S., Bryant, M., Bartlett, S., Sinyor, M., & Spittal, M. J. (2020b). Suicides in australia following media reports of the death of robin williams. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, 54(1), 99-104. doi:10.1177/0004867419888297
- Pirkis, J., John, A., Shin, S., DelPozo-Banos, M., Arya, V., Analuisa-Aguilar, P., . . . Spittal, M. J. (2021). Suicide trends in the early months of the COVID-19 pandemic: An interrupted time-series analysis of preliminary data from 21 countries. *The Lancet.Psychiatry*, 8(7), 579-588. doi:10.1016/S2215-0366(21)00091-2

- Pitman, A., Fink, D. S., & Whitley, R. (2021). Patterns of suicide mortality in england and wales before and after the suicide of the actor robin williams.
- Pitman, A. L., Stevenson, F., Osborn, D. P. J., & King, M. B. (2018). The stigma associated with bereavement by suicide and other sudden deaths: A qualitative interview study. *Social Science & Medicine (1982)*, 198, 121-129. doi:10.1016/j.socscimed.2017.12.035
- Pitman, A., Osborn, D., King, M., & Erlangsen, A. (2014). Effects of suicide bereavement on mental health and suicide risk. *The Lancet Psychiatry*, 1(1), 86-94. doi:10.1016/S2215-0366(14)70224-X
- Platt, S. (2011). Inequalities and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 211-234) John Wiley and Sons.
- Prieto Rodríguez, J. A. (2000). Ética periodística y actividad informativa . In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 127-147). Sevilla: MAD.
- Rachiotis, G., Stuckler, D., Mckee, M., & Hadjichristodoulou, C. (2015). What has happened to suicides during the greek economic crisis? findings from an ecological study of suicides and their determinants (2003-2012). *Bmj Open*, 5(3) doi:10.1136/bmjopen-2014-007295
- Rallo Lombarte, A. (2000). *Pluralismo informativo y constitución*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rebollo Delgado, L. (2008). *Límites a la libertad de comunicación pública*. Madrid: Dykinson.
- Red Nacional, & Prevención Suicidio, E. (2020). Recomendaciones para reportar el suicidio. Recuperado desde <https://reportingonsuicide.org/>
- Reeves, A., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., Basu, S., Barr, B., & Stuckler, D. (2015). Economic shocks, resilience, and male suicides in the great

recession: Cross-national analysis of 20 EU countries. *European Journal of Public Health*, 25(3), 404. doi:10.1093/eurpub/cku168

Reeves, A., Mckee, M., & Stuckler, D. (2014). Economic suicides in the great recession in europe and north america. *The British Journal of Psychiatry : The Journal of Mental Science*, 205(3), 246. doi:10.1192/bjp.bp.114.144766

Reeves, A., Stuckler, D., Mckee, M., Gunnell, D., Chang, S., & Basu, S. (2012). Increase in state suicide rates in the USA during economic recession. *The Lancet (British Edition)*, 380(9856), 1813-1814. doi:10.1016/S0140-6736(12)61910-2

Revuelta, F., Peñate, W., Rodríguez, L., & Rodríguez, L. (2021). *Repercusiones psicológicas de la covid-19 en Andalucía*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces. Recuperado desde <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/publicaciones/repercusiones-psicologicas-de-la-covid-19-en-andalucia>

Rey Martínez, F. (2008). *Eutanasia y derechos fundamentales*. Madrid: Tribunal Constitucional.

Rihmer, Z. (2011d). Depression and suicidal behaviour. *International handbook of suicide prevention: Research, policy and practice* (pp. 59-73) John Wiley and Sons.

Río Pereda, P. d. (1996). *Psicología de los medios de comunicación :Hacia el diseño sociocultural en comunicación audiovisual*. Madrid: Síntesis.

Rioja Salud. Gobierno de La Rioja. (2018). Plan de prevención del suicidio en La Rioja. Recuperado de https://www.riojasalud.es/files/content/institucion/noticias/2019/01/15-1175/docs/PLAN_PREVENCION_CONDUCTA_SUICIDA_DEF.pdf

Ritchie, H., Roser, M. & Ortiz-Ospina, E. (2015). Suicide. Recuperado de <https://ourworldindata.org>

- Robinson, J., Cox, G., Bailey, E., Hetrick, S., Rodrigues, M., Fisher, S., & Herrman, H. (2016). Social media and suicide prevention: A systematic review: Suicide prevention and social media. *Early Intervention in Psychiatry*, 10(2), 103-121. doi:10.1111/eip.12229
- Robinson, J., Hill, N. T. M., Thorn, P., Battersby, R., Teh, Z., Reavley, N. J., . . . Skehan, J. (2018). The #chatsafe project. developing guidelines to help young people communicate safely about suicide on social media: A delphi study. *PloS One*, 13(11), e0206584. doi:10.1371/journal.pone.0206584
- Robles-Ortega, H., Guerra, P., González-Usera, I., Mata-Martín, J. L., Fernández-Santaella, M. C., Vila, J., . . . Daponte-Codina, A. (2017). Post-traumatic stress disorder symptomatology in people affected by home eviction in Spain. *The Spanish Journal of Psychology*, 20, E57. doi:10.1017/sjp.2017.56
- Rodríguez, R. (2009). Los medios de comunicación y la concienciación social en España frente al acoso escolar/the media and social awareness Spain face of harassment in school. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 15, 335-345,576.
- Romero Coloma, A. M. (2000). *Libertad de información frente a otros derechos en conflicto: Honor, intimidad y presunción de inocencia* (1a ed.). Madrid: Cívitas.
- RTVE. (2022). Manual de estilo RTVE. Recuperado desde <https://manualdeestilo.rtve.es/>
- Ruiz-Pérez, I., & de Labry-Lima, A. O. (2006). El suicidio en la España de hoy. *Gaceta Sanitaria*, 20, 25-31.
- Saavedra, J., & López, M. (2013). Risk of suicide in male prison inmates. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental (English Ed.)*, 8(4), 224-231. doi:10.1016/j.rpsmen.2013.07.002

- Saavedra, M. (1993). Opinión pública libre» y medios de comunicación social en la argumentación jurídica del tribunal constitucional español. *DOXA (Alicante, Spain)*, 14(14), 135. doi:10.14198/DOXA1993.14.08
- Sakamoto, H., Ishikane, M., Ghaznavi, C., & Ueda, P. (2021). Assessment of suicide in japan during the COVID-19 pandemic vs previous years. *JAMA Network Open*, 4(2), e2037378. doi:10.1001/jamanetworkopen.2020.37378
- Samaritans. (2020). Media guidelines for reporting of suicides. Recuperado desde <https://www.samaritans.org/about-samaritans/media-guidelines/media-guidelines-reporting-suicide/>
- Samaritans. (2022). The internet and suicide. Recuperado desde <https://www.samaritans.org/about-samaritans/research-policy/internet-suicide/>
- Sanchez-David, T., Muela-Jose Martinez -Antonio, Gonzalez-Manuel, C., Maria Herrera -Remedios Fernandez-Amela y, & Garcia-Ana, L. (2018). Variables related to suicide attempt in a spanish province over a three-year period (2009-2011). *Ciência & Saude Coletiva*, 23(1) doi:10.1590/1413-812320182231.23752015
- Sánchez Ferriz, R. (2004). *Delimitación de las libertades informativas : (Fijación de criterios para la resolución de conflictos en sede jurisdiccional)*. Valencia: Tirant lo Blanch : Universidad de Valencia.
- Sánchez-Muros, P., & Jiménez-Rodrigo, M. (2021). Digital media and youth suicide: Analysis of media reporting on “Blue whale” case. *Communication & Society*, 34(3), 117-133. doi:10.15581/003.34.3.117-133
- Santomauro, D. F., Mantilla Herrera, A.,M., Shadid, J., Zheng, P., Ashbaugh, C., Pigott, D. M., . . . Ferrari, A. J. (2021). Global prevalence and burden of depressive and anxiety disorders in 204 countries and territories in 2020 due to the COVID-19 pandemic. *The Lancet (British Edition)*, 398(10312), 1700-1712. doi:10.1016/S0140-6736(21)02143-7

- Santurtún, M., Santurtún, A., Agudo, G., & Zarrabeitia, M. T. (2016). Método empleado en las muertes por suicidio en España: Envenenamiento y agentes violentos no tóxicos. *Cuadernos De Medicina Forense*, 22(3-4), 73-80.
- Santurtún, M., Sanchez-Lorenzo, A., del Real, Á, Zarrabeitia, M. T., & Santurtún, A. (2018). Association between suicide and environmental variables in the north of Spain: A 14-year analysis. *Culture, Medicine and Psychiatry*, 42(3), 647-653. doi:10.1007/s11013-018-9578-7
- Santurtún, M., Santurtún, A., & Zarrabeitia, M. T. (2018). ¿Afecta el medio a los suicidios que se cometen en España? análisis descriptivo del patrón temporoespacial. *Revista De Psiquiatría Y Salud Mental (Barcelona)*, 11(4), 192-198. doi:10.1016/j.rpsm.2017.05.001
- Schäfer, M., & Quiring, O. (2014). The press coverage of celebrity suicide and the development of suicide frequencies in Germany. *Health Communication*, 30(11), 1-10. doi:10.1080/10410236.2014.923273
- Sebastian, S., & Carsten, R. (2011). Belief in a Werther effect: Third-person effects in the perceptions of suicide risk for others and the moderating role of depression. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 41(6), 624-634. doi:10.1111/j.1943-278X.2011.00059.x
- Sedgwick, R., Epstein, S., Dutta, R., & Ougrin, D. (2019). Social media, internet use and suicide attempts in adolescents. *Current Opinion in Psychiatry*, 32(6), 534-541. doi:10.1097/YCO.0000000000000547
- Senado español. *Diario de Sesiones de 22 de febrero de 2018*. Recuperado desde http://www.senado.es/legis12/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_12_228.PDF
- Serna, V. (1996). *Libro de estilo : El mundo*. Madrid: Temas de Hoy.
- Servicio Andaluz de Salud. *Guía sobre la prevención del suicidio para personas con ideación suicida y familiares*. Recuperado desde

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/guia_preventionsuicidio.pdf

Servicio Andaluz de Salud. Salud mental promoción y prevención. Recuperado de <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/servicios-y-centros/salud-mental/salud-mental-promocion-y-prevencion>

Servicio andaluz de salud. prevención del suicidio en el marco del plan integral de salud mental. Retrieved from http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/documentosAcc.asp?pagina=gr_smental_23_preventionsuicidio

Servicio de Salud del Principado de Asturias. (2018). Protocolo de detección y manejo de caso en personas con riesgo de suicidio. Recuperado de <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/en-espana-desde-el-ano-2008-el-suicidio-es-la-primera-causa-no-natural-de-defuncion-por-encima-de-las-muertes-por-accidentes-de-trafico>

Servicio Extremeño de Salud. *I plan de acción para la prevención y abordaje de las conductas suicidas en Extremadura*. Rescatado de <https://saludextremadura.ses.es/>

Servicio Gallego de Salud. Plan de prevención del suicidio en Galicia. Recuperado de <https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Plan-de-prevenci%C3%B3n-do-suicidio-en-Galicia?idioma=es>

Shepard, D. S., Gurewich, D., Lwin, A. K., Reed Jr, G. A., & Silverman, M. M. (2016). Suicide and suicidal attempts in the united states: Costs and policy implications. *Suicide & Life-Threatening Behavior*, 46(3), 352-362. doi:10.1111/sltb.12225

Sher, L. (2021). Post-COVID syndrome and suicide risk. *QJM : Monthly Journal of the Association of Physicians*, 114(2), 95-98. doi:10.1093/qjmed/hcab007

- Sher, L. (2020). The impact of the COVID-19 pandemic on suicide rates. *QJM : Monthly Journal of the Association of Physicians*, 113(10), 707-712. doi:10.1093/qjmed/hcaa202
- Shneidman, E. (1972). Foreword. In A.Cain (Ed.), *Survivors of suicide* (pp. ix–xi). Springfield: Charles C. Thomas.
- Sinyor, M., M.Sc M.D., Schaffer, A., M.D., Nishikawa, Y., M.D., Redelmeier, D. A., M.D.PhD., Niederkrotenthaler, T., M.D., Sareen, J., M.D., . . . Pirkis, J. (2018). The association between suicide deaths and putatively harmful and protective factors in media reports. *Canadian Medical Association Journal (CMAJ)*, 190(30), E900-E907. doi:10.1503/cmaj.170698
- Sinyor, M., Williams, M., Zaheer, R., Loureiro, R., Pirkis, J., Heisel, M. J., . . . Niederkrotenthaler, T. (2021). The relationship between suicide-related twitter events and suicides in ontario from 2015 to 2016. *Crisis : The Journal of Crisis Intervention and Suicide Prevention*, 42(1), 40-47. doi:10.1027/0227-5910/a000684
- Sinyor, M., Williams, M., Zaheer, R., Loureiro, R., Pirkis, J., Heisel, M. J., . . . Niederkrotenthaler, T. (2021). The association between twitter content and suicide. *Australian and New Zealand Journal of Psychiatry*, 55(3), 268-276. doi:10.1177/0004867420969805
- Sisask, M., & Värnik, A. (2012). *Media roles in suicide prevention: A systematic review* doi:10.3390/ijerph9010123
- Sisask, M., Värnik, A., & Wasserman, D. (2005). Internet comments on media reporting of two adolescents' collective suicide attempt. *Archives of Suicide Research*, 9(1), 87-98. doi:10.1080/13811110590512985
- Snowdon, J. (2021). Spain's suicide statistics: Do we believe them? *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 56(5), 721-729. doi:10.1007/s00127-020-01948-z

- Spates, K., Ye, X., & Johnson, A. (2020). "I just might kill myself": Suicide expressions on twitter. *Death Studies*, 44(3), 189-194. doi:10.1080/07481187.2018.1531085
- Sripad, M. N., Pantoji, M., Gowda, G. S., Ganjekar, S., Reddi, V. S. K., & Math, S. B. (2021). Suicide in the context of COVID-19 diagnosis in india: Insights and implications from online print media reports. *Psychiatry Research*, 298, 113799. doi:10.1016/j.psychres.2021.113799
- Stack, S. (1996). The effect of the media on suicide: Evidence from japan, 1955-1985. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 26(2), 132-142.
- Stack, S. (2003a). Media coverage as a risk factor in suicide. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 57(4), 238-240. doi:10.1136/jech.57.4.238
- Stack, S. (2005). Suicide in the media: A quantitative review of studies based on nonfictional stories. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 35(2), 121-133. doi:10.1521/suli.35.2.121.62877
- Stack, S. (2020). Media guidelines and suicide: A critical review. *Social Science & Medicine (1982)*, 262, 112690. doi:10.1016/j.socscimed.2019.112690
- Stuckler, D., Basu, S., Suhrcke, M., Coutts, A., & McKee, M. (2009). The public health effect of economic crises and alternative policy responses in europe: An empirical analysis. *The Lancet*, 374(9686), 315-323. doi:[https://doi-org.ezproxy.uned.es/10.1016/S0140-6736\(09\)61124-7](https://doi-org.ezproxy.uned.es/10.1016/S0140-6736(09)61124-7)
- Stuckler, D., Basu, S., Suhrcke, M., Coutts, A., & McKee, M. (2011). Effects of the 2008 recession on health: A first look at european data. *The Lancet*, 378(9786), 124-125. doi:[https://doi-org.ezproxy.uned.es/10.1016/S0140-6736\(11\)61079-9](https://doi-org.ezproxy.uned.es/10.1016/S0140-6736(11)61079-9)
- Suárez Villegas, J. C. (2000). Ética y autocontrol profesional. In J. C. Suárez Villegas (Ed.), *Medios de comunicación y autocontrol: Entre la ética y el derecho* (pp. 159-188). Sevilla: MAD.

- Suárez Villegas, J. C. (2017). Desafíos deontológicos del periodismo digital en Bélgica. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 22(2) doi:10.5209/ESMP.54261
- Suarez-Almazor, M., Belzile, M., & Bruera, E. (1997). Euthanasia and physician-assisted suicide: A comparative survey of physicians, terminally ill cancer patients, and the general population. *Journal of Clinical Oncology*, 15(2), 418-427. doi:10.1200/JCO.1997.15.2.418
- Suelves, J. M., & Robert, A. (2012). La conducta suicida: Una mirada desde la salud pública. *Revista Española De Medicina Legal*, 38(4), 137-142 doi:10.1016/j.reml.2012.10.003
- Suh, S., Chang, Y., & Kim, N. (2015). Quantitative exponential modelling of copycat suicides: Association with mass media effect in south korea. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 24(2), 150-157. doi:10.1017/S204579601400002X
- Suicide Awareness Voices of Education. (2023). Blogging on suicide. Recuperado desde Retrieved from <https://www.bloggingonsuicide.org/>
- Sumner, S. A., Burke, M., & Kooti, F. (2020). Adherence to suicide reporting guidelines by news shared on a social networking platform. *Proceedings of the National Academy of Sciences - PNAS*, 117(28), 16267-16272. doi:10.1073/pnas.2001230117
- Swedo, E. A., Beauregard, J. L., de Fijter, S., Werhan, L., Norris, K., Montgomery, M. P., . . . Sumner, S. A. (2021). Associations between social media and suicidal behaviors during a youth suicide cluster in ohio. *Journal of Adolescent Health*, 68(2), 308-316. doi:10.1016/j.jadohealth.2020.05.049
- Tejedor Azpeitia, C., Díaz Pérez, A., Farré Berrecosa, J., & Gómez Guijarro, C. (2010). Suicidio: La muerte ignorada ¿Se puede prevenir el suicidio? *Revista De Psicoterapia*, 21(84), 57-71. doi:10.33898/rdp.v21i84.610

- Tejedor, Carmen. (2011). Resultados del programa de prevención de la conducta suicida. Distrito de la Dreta de l'Eixample de Barcelona. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 39(5), 280-288.
- Teléfono de la esperanza. Recuperado de <https://telefonodelaesperanza.org/>
- Tenorio Sánchez, P. J. (2009). Derecho al honor y su limitación por la libertad de expresión y el derecho a la información. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 197-240). Madrid: Colex.
- The Guardian. (2022). The guardian's editorial code. Recuperado desde <https://www.theguardian.com/info/2015/aug/05/the-guardians-editorial-code>
- The Joint Action on Mental health and Well-being. (2016). European framework for action on mental health and wellbeing. Paper presented at the *Eu Joint Action on Mental Health and Wellbeing*,
- Till, B., & Niederkrotenthaler, T. (2014). Surfing for suicide methods and help: Content analysis of websites retrieved with search engines in austria and the united states. *The Journal of Clinical Psychiatry*, 75(8), 886-892. doi:10.4088/JCP.13m08861 [doi]
- Too, L. S., Spittal, M. J., Bugeja, L., Reifels, L., Butterworth, P., & Pirkis, J. (2019). The association between mental disorders and suicide: A systematic review and meta-analysis of record linkage studies. *Journal of Affective Disorders*, 259, 302-313. doi:10.1016/j.jad.2019.08.054
- Torres del Moral, A. (2009a). El instituto jurídico de la opinión pública libre. In A. Torres del Moral (Ed.), *Libertades informativas* (pp. 135-160). Madrid: Colex.
- Torres del Moral, A. (2009c). *Libertades informativas*. Madrid: Colex.
- Tousignant, M., Mishara, B. L., Caillaud, A., Fortin, V., & St-Laurent, D. (2005). The impact of media coverage of the suicide of a well-known quebec reporter: The case of gaëtan girouard. *Social Science & Medicine*, 60(9), 1919-1926. doi:10.1016/j.socscimed.2004.08.054

- Turecki, G., Brent, D. A., Gunnell, D., O'Connor, R. C., Oquendo, M. A., Pirkis, J., & Stanley, B. H. (2019). Suicide and suicide risk. *Nature Reviews Disease Primers*, 5(1), 74. doi:10.1038/s41572-019-0121-0
- Turecki, G., Prof, & Brent, D. A., Prof. (2016). Suicide and suicidal behaviour. *The Lancet (British Edition)*, 387(10024), 1227-1239. doi:10.1016/S0140-6736(15)00234-2
- Ueda, M., Mori, K., & Matsubayashi, T. (2014). The effects of media reports of suicides by well-known figures between 1989 and 2010 in japan. *International Journal of Epidemiology*, 43(2), 623-629. doi:10.1093/ije/dyu056
- Ueda, M., Mori, K., Matsubayashi, T., & Sawada, Y. (2017). Tweeting celebrity suicides: Users' reaction to prominent suicide deaths on twitter and subsequent increases in actual suicides. *Social Science & Medicine*, 189, 158-166. doi:<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2017.06.032>
- UNESCO. (1983). International principles of professional ethics in journalism. Recuperado desde <https://accountablejournalism.org/ethics-codes/International-Principles>
- UNICEF. (2017). Guía para periodistas infancia y adolescencia. Recuperado desde <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>
- Urdangarín, A. (2015, 23/02/). Cecilia Borrás: «Hablando del suicidio podemos prevenirlo» *El Diario Vasco* . Recuperado desde <https://www.diariovasco.com/sociedad/201502/23/cecilia-borras-presidenta-asociacion-201502230625.html>
- Urías, J. (2009). *Lecciones de derecho de la información* (2 ed.). Madrid: Tecnos.
- Urzúa Aracena, M. (2003). Suicidio, intimidad e información. *Documentación De Las Ciencias De La Información*, 26(26), 351-358.

- VanderWeele, T. J., Mathur, M. B., & Chen, Y. (2019). Media portrayals and public health implications for suicide and other behaviors. *JAMA Psychiatry (Chicago, Ill.)*, 76(9), 891-892. doi:10.1001/jamapsychiatry.2019.0842
- Velasco, L. (2022, 15 de julio de). Fallece a los 45 años mariade, el «alma» del equipo de madres de alhotur basket *Ideal* Retrieved from <https://www.ideal.es/granada/area-metropolitana/fallece-anos-mariade-alma-basket-equipo-20220715174041-nt.html>
- Viejo, M. (2020,). El presidente de los psicólogos de madrid: “Hay una relación directa entre la crisis económica y el incremento de suicidios”. *El País*
- Villacieros, M., Bermejo, J. C., Magaña, M., & Fernández-Quijano, I. (2016). Psychometric properties of the attitudinal beliefs questionnaire about suicidal behavior (CCCS-18). *The Spanish Journal of Psychology*, 19, E68. doi:10.1017/sjp.2016.68
- Ward, S. J. A. (2009). *Covering suicide: Do journalists exploit tragedy?* University of Wisconsin-Madison. Recuperado desde <https://ethics.journalism.wisc.edu/2009/09/24/covering-suicide-do-journalists-exploit-tragedy/>
- Weinstein, E., Kleiman, E. M., Franz, P. J., Joyce, V. W., Nash, C. C., Buonopane, R. J., & Nock, M. K. (2021). Positive and negative uses of social media among adolescents hospitalized for suicidal behavior. *Journal of Adolescence (London, England.)*, 87(1), 63-73. doi:10.1016/j.adolescence.2020.12.003
- WHO. (2014). *Preventing suicide : A global imperative*. Geneva: Geneva: World Health Organization.
- WHO Regional Office for Europe. (2022). *WHO european framework for action on mental health 2021–2025*. Copenhagen:
- Williams, C. L., & Witte, T. K. (2017). Media reporting on suicide: Evaluating the effects of including preventative resources and psychoeducational

information on suicide risk, attitudes, knowledge, and Help-Seeking behaviors. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 0(0) doi:10.1111/sltb.12355

Windfuhr, K., & Kapur, N. (2011). International perspectives on the epidemiology and aetiology of suicide and self-harm. In Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated. (Ed.), *International handbook of suicide prevention : Research, policy and practice* (pp. 27) Hoboken: John Wiley & Sons, Incorporated.

Wolf, M. (1994). *Los efectos sociales de los media*. Barcelona. Paidós.

World Health Organization. (2012). *Public health action for the prevention of suicide. A framework*. Geneva: WHO.

World Health Organization. (2020). *Global health estimates 2020: Deaths by cause, age, sex, by country and by region, 2000-2019*. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mortality-and-global-health-estimates/ghe-leading-causes-of-death>

World Health Organization. (2021). *Suicide worldwide in 2019: Global health estimates*. Geneva: Recuperado de https://www.who.int/publications/i?healthtopics=1822c912-624e-414c-aa36-7fac6c6958c9_d96f810d-4734-477f-829e-3b8a4cfd2909_94489630-4c06-4ff1-91cf-3d15b824556d

World Health Organization. (2021). *Live life. an implementation guide for suicide prevention in countries*. Geneva:

World Health Organization. (2022). *Preventing injuries and violence: An overview*. Geneva: Recuperado de <https://www.who.int/publications/i/item/9789240047136>

World Health Organization. (2023). The global health observatory. Suicide rates. Recuperado de <https://www.who.int/data/gho/data/themes/mental-health/suicide-rates>

- World Health Organization. (2023). Preventing suicide live life implementation . Recuperado desde https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1
- World Health Organization. (2021). Suicide prevention. Recuperado desde https://www.who.int/health-topics/suicide#tab=tab_1
- World Health Organization. (2023). WHO mortality database. Recuperado desde <https://www.who.int/data/data-collection-tools/who-mortality-database>
- World Health Organization. (2018). *National suicide prevention strategies: Progress, examples and indicators*. Geneva: World Health Organization.
- World Health Organization & International Association for Suicide Prevention. (2017). *Preventing suicide: A resource for media professionals*. Geneva: World Health Organization. Recuperado desde <http://apps.who.int/iris/>;
- Yaiza Perera. (2021, 17 julio). El complicado duelo tras una muerte por suicidio, lucha contra el dolor, el estigma y la soledad. *El Mundo* Retrieved from <https://www.elmundo.es/papel/historias/2021/07/17/60edc5ecfdddfb29e8c02de.html>
- Yamazato, K. (2010). *Mass media construction of suicide problems in contemporary japan : Asahi shimbun suicide news reports, 1998--2008*
- Yang, A., Tsai, S., Yang, C., Shia, B., Fuh, J., Wang, S., . . . Huang, N. (2013). Suicide and media reporting: A longitudinal and spatial analysis. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 48(3), 427-435. doi:10.1007/s00127-012-0562-1
- Yaqub, M. M., Beam, R. A., & John, S. L. (2020). 'We report the world as it is, not as we want it to be': Journalists' negotiation of professional practices and responsibilities when reporting on suicide. *Journalism*, 9(21), 1283-1299.
- Yip, P. S. F., Kwok, S. S. M., Chen, F., Xu, X., & Chen, Y. A study on the mutual causation of suicide reporting and suicide incidences. *Journal of Affective Disorders*, 148(1), 98-103. doi:10.1016/j.jad.2012.11.056

Zung, W. W. (1965). A self-rating depression scale. *Archives of General Psychiatry*, 12(1), 63-70.

8.2. LISTA DE REFERENCIAS DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1981 de 16 de marzo de 1981. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 12/1982, de 31 de marzo de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/54>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 30/1982, de 1 de junio de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/72>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 62/1982, de 15 de octubre de 1982. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/104>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 53/1985, de 11 de abril de 1985. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/433>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 104/1986, de 17 de julio de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/1986/104>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 159/1986, de 16 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/722>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 168/1986, de 22 de diciembre de 1986. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/731>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 96/1987, de 10 de junio de 1987. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/828>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 165/1987, de 27 de octubre de 1987. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/897>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1988 de 05 de febrero de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/947>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 107/1988, de 8 de junio de 1988. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1048>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 231/1988 de 2 de diciembre de 1988.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1172>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 51/1989, de 22 de febrero de 1989. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1257>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 105/1990 de 6 de junio de 1990. Disponible en

<https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1530>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 120/1990, de 27 de junio de 1990. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1545>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre de 1990.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1596>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 197/1991 de 17 de octubre de 1991.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1836>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 220/1991, de 25 de noviembre de 1991.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1859>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero de 1992. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1907>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 40/1992, de 30 de marzo de 1992. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/1927>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 219/1992, de 3 de diciembre de 1992.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2106>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 227/1992, de 14 de diciembre de 1992.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2114>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 240/1992, de 21 de diciembre de 1992.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2127>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 15/1993, de 18 de enero de 1993. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2144>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 178/1993, de 31 de mayo. Disponible en

<https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/2307>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 232/1993, de 12 de julio de 1993. Disponible

en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2361>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 41/1994, de 15 de febrero DE 1994.

Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/1994/41>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 57/1994, de 28 de febrero de 1994. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2574>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 136/1994, de 9 de mayo de 1994. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2653>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 320/1994, de 28 de noviembre de 1994. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2837>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2930#complete_resolucion&fundamentos

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 78/1995, de 22 de mayo de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2932>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 132/1995, de 11 de septiembre. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/2986>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 173/1995, de 21 de noviembre de 1995. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3027>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/1996, de 16 de enero de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3058>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 19/1996, de 12 de febrero de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3071>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 28/1996, de 26 de febrero de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3080>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 138/1996, de 16 de septiembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3190>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/1996, de 25 de noviembre de 1996. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/3242>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 3/1997, de 13 de enero de 1997. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3268>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 144/1998, de 30 de junio. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/eu-ES/Resolucion/Show/3646>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 134/1999, de 15 de julio de 1999. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/3876>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 154/1999, de 14 de septiembre de 1999. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1999-20549

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 21/2000 de 31 de enero de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4005>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 110/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4094>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 112/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4096>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 115/2000, de 5 de mayo de 2000. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4099>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 49/2001, de 26 de febrero de 2001. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es-ES/Resolucion/Show/SENTENCIA/2001/49>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 81/2001, de 26 de marzo de 2001. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4377>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 156/2001, de 2 de julio de 2001. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4452>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 46/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/it/Resolucion/Show/4582>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 52/2002, de 25 de febrero de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4588>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 76/2002, de 8 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4612>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 83/2002, de 22 de abril de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4619>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 121/2002, de 20 de mayo de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4657>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 154/2002, de 18 de julio. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4690>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 185/2002, de 14 de octubre de 2002. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4721>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 14/2003, de 28 de enero de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/4789>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 127/2003, de 30 de junio de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4902>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 158/2003, de 15 de septiembre de 2003. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/4933>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 54/2004, de 15 de abril de 2004. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5059>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 136/2004, de 13 de septiembre de 2004. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/5141>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 1/2005, de 17 de enero de 2005. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5261>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 53/2006, de 27 de febrero de 2006. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/5655>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 216/2006, de 3 de julio de 2006. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/5818>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 72/2007, de 16 de abril de 2007. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-2007-10318>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 139/2007, de 4 de junio de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6106>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 244/2007, de 10 de diciembre de 2007. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6211>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 51/2008, de 14 de abril de 2008. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6283>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 68/2008, de 23 de junio de 2008. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-2008-12641

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 29/2009, de 26 de enero de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6448>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 77/2009, de 23 de marzo de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6496>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 158/2009, de 25 de junio de 2009. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6577>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 190/2013, de 18 de noviembre de 2013. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23682>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 7/2014, de 27 de enero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23767>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 19/2014, de 10 de febrero de 2014. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/23806>

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 24/2019, de 25 de febrero de 2019. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4439

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 25/2019, de 25 de febrero de 2019. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4440

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 6/2020, de 27 de enero de 2020. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2933

Tribunal Constitucional. Sentencia núm. 27/2020, de 24 de febrero de 2020. Disponible en <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/26246>

DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Lingens vs. Austria*. Sentencia 9815/82 de 8 de julio de 1986. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=20.1.d&id_concepto=147&tipo=JC

Tribunal Europeo de derechos Humanos. Caso *Von Hannover vs. la República Federal de Alemania*. Sentencia 40660/08 y 60641/08 de 7 de febrero de 2012. Disponible en https://www.boe.es/legislacion/derechos_fundamentales.php?id_articulo=18.1&id_concepto=92&tipo=JC

8.2. LISTA REFERENCIAS LEGISLACIÓN

INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la 183ª asamblea general de la ONU en resolución 217. Rescatado de

https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Adoptado en Roma por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950. Entró en vigor en 1953. Ratificado por España el 26 de septiembre de 1979. BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979. Rescatado desde

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-24010>

Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor el 4 de enero de 1969. Rescatado desde

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ratificado por España el 13 de abril de 1977. BOE 103, de 30 de abril de 1977 Rescatado desde

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Ratificada por España el 30 de noviembre de 1990. BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1990. Rescatado desde

[https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/(1))

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. Entró en vigor el 1 de diciembre de 2009. Rescatado desde

<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf>

ESPAÑOLA

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Publicado en «Gaceta de Madrid» núm. 260, de 17/09/1882. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. BOE núm. 239, de 05/10/1979. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. BOE núm. 115, de 14/05/1982. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>

Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores. BOE núm. 140, de 11 de junio de 1992. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-13444>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 281, de 24/11/1995. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 15, de 17/01/1996. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. (Derogada) BOE núm. 79, de 01/04/2010. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE núm. 134, de 05/06/2021. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. BOE núm. 72, de 25/03/2021. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4628>

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. BOE núm. 163, de 08/07/2022. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>



EIDUNED
Escuela
Internacional
de Doctorado